Anuario Social de España

1929

Madrid

Apartado 6008

Fomento Social

Admón.: Razón y Fe. Pl. Sto. Domingo, 14

NITRATO DE CHILE

ABONO NITROGENADO NATURAL 15 a 16
...TRICO

... *inmediata*
y t... plantas, y
su ... modo *di-*
rec... *nte* sobre
tod... er suelo.

... NO ACI-
DI... ES CAUS-
TI... *e yodo, el*
est... *Nada de*
ave... *bonos cu-*
yos... *le antiguo.*

PEDID INFORMES Y CONSULTAS SOBRE SU EMPLEO

COMITE DEL NITRATO DE CHILE

Barquillo, 21. :-: :-: **Apartado 6**

MADRID

The Library
of the
University of North Carolina

SIGILLUM UNIVERSITAT CAROL SEPTENT
LUX LIBERTAS

Endowed by The Dialectic
and
Philanthropic Societies

314.6
A636
1929

FEB 14 1976

BANCO POPULAR DE LEON XIII

Fundado el año 1904

Se dedica a prestar en excelentes condiciones a los **Sindicatos Agrícolas Católicos y sus Federaciones** con destino a las necesidades ordinarias de los cultivos.

También ha hecho importantes préstamos a los Sindicatos para que compren fincas extensas y las dividan entre sus socios.

Ampliado su capital social a 5.000.000 de pesetas, por acuerdo de la Junta general ex
viembre de 1924, está abierta l
va serie de acciones nominativ

EL DIVIDENDO REPARTI
TA 1928 HA SIDO DE 5

Abre cuentas corrientes a l
y al 4 por 100, según el plazo
En estas cuentas pueden abona
acciones sin que los señores ac
ninguna gestión para ello.

Plaza del Marqués

(CASA SOCIAL

Teléfono 70822 :—:

This BOOK may be kept out TWO WEEKS ONLY, and is subject to a fine of FIVE CENTS a day thereafter. It was taken out on the day indicated below:

FEB 14 1978

BANCO POPULAR DE LEON XIII

Fundado el año 1904

Se dedica a prestar en excelentes condiciones a los **Sindicatos Agrícolas Católicos y sus Federaciones** con destino a las necesidades ordinarias de los cultivos.

También ha hecho importantes préstamos a los Sindicatos para que compren fincas extensas y las dividan entre sus socios.

Ampliado su capital social a 5.000.000 de pesetas, por acuerdo de la Junta general extraordinaria de 15 de noviembre de 1924, está abierta la suscripción de una nueva serie de acciones nominativas de 500 pesetas.

EL DIVIDENDO REPARTIDO DESDE 1921 HASTA 1928 HA SIDO DE 5 POR 100 CADA AÑO

Abre cuentas corrientes a los señores accionis
y al 4 por 100, según el plazo de aviso de los re
En estas cuentas pueden abonarse los dividen
acciones sin que los señores accionistas teng
ninguna gestión para ello.

Plaza del Marqués de C

(CASA SOCIAL CATOLI

Teléfono 70822 :—: :—

Vidrieras artísticas MAUMEJEAN HERMANOS, S. A.

Paseo de la Castellana, 76. - MADRID

FÁBRICAS EN MADRID Y SAN SEBASTIÁN (GUIPÚZCOA)

Primera casa española, con referencias en cinco mil catedrales, iglesias y oratorios particulares, y en cuatro mil edificios públicos: Ayuntamientos, Bancos, grandes Hoteles, Círculos, etc., de Europa, África, América del Norte y del Sur e Islas Filipinas. Esta casa, fundada en 1860, ha obtenido las más altas recompensas en cuantas Exposiciones se ha presentado, venciendo en las de carácter universal a las casas similares más acreditadas del mundo. Algunas obras en España son las hechas para las catedrales de Oviedo, Málaga, Salamanca, Madrid, Burgos, Vitoria, Segovia, Murcia, Pamplona, Jaén, Palencia, Sevilla, etc., etc. Numerosas iglesias en la Península, posesiones y protectorado en Marruecos, Islas Canarias y Baleares. No encargue usted vidrieras sin consultar a esta Sociedad, que con sumo gusto le facilitará proyectos y presupuestos.

MOSAICOS VENECIANOS

Anuario Social de España

1929

Digitized by the Internet Archive
in 2025 with funding from
University of North Carolina at Chapel Hill

https://archive.org/details/anuariosocialdee1192unse

Anuario Social de España
1929

Publicado bajo la dirección

del

P. Juan Soler de Morell, S. J.

AÑO I

«Fomento Social» (Estudios y Acción Social Católica)
Apartado 6008 - Madrid

Imprimi potest:
Emmanuel Sánchez Robles, S. I.
Praep. Prov. Tolet.

Nihil obstat:
José Joaquín Azpiazu, S. I.
Cens. Eccles.

Imprimatur:
Dr. Francisco Morán
Vic. Gen.

Madrid, 28 de marzo de 1930.

Imprenta Aldecoa, S. A. - Zurbano, 68 - Madrid

Al

Excmo. Sr. Conde de Rodríguez San Pedro

dignísimo y muy celoso Presidente de la
Junta Central de la Acción Católica
Española

435687

PRÓLOGO

Mucho tiempo hacía que estaba como en germen en mi mente la idea de un Anuario Social de España, *cuando un acontecimiento social de verdadera trascendencia dió lugar a la resolución definitiva de dar calor a esa idea hasta infundirle el mayor grado posible de vitalidad y crecimiento. Este fué la* Semana sacerdotal de Consiliarios *de toda la nación, convocada en Toledo en el mes de noviembre por nuestro Director Pontificio de la Acción Católica.*

Varios de ellos insistieron, conversando amistosamente con nosotros, en la necesidad imperiosa de publicar un Anuario para utilidad de la Acción Católica en España. Debe hacerse este mismo año, *se oyó decir a unos. Otros advertían*: No hay que dejarlo para el año próximo, no sea que se vaya difiriendo de año en año y no llegue nunca a publicarse. *Y todos los del amistoso grupo estaban concordes en que* Fomento Social *se lanzara con audacia a tal empresa, aun exponiéndose a que saliera la obra, a los primeros intentos, imperfecta en sumo grado. El solo hecho de poner una base, por pequeña y endeble que fuera, para ir construyendo sobre ella en años sucesivos la obra que todos ansiábamos ver terminada, sería ciertamente un gran servicio prestado a la Acción Católica y a cuantos a ella se dedican. Así sentían y así decían aquellos nuestros autorizados y buenos amigos.*

Y aunque el tiempo disponible era muy escaso y las fuerzas más escasas aún, alentado por estas voces amigas y espoleado por un intenso amor a la Acción Católica, fijé una vez más la mirada del espíritu en el bellísimo lema de servir, *tan característico de* Fomento Social, *y me lancé...*

Ahí tienes, lector, en tus manos el fruto, menguado sin duda, tardío, y a pesar de ello no sazonado, de mis trabajos y desvelos: Mejor diría y con más verdad y modestia, fruto de los trabajos y cariños con que muchos han ido aportando los datos de sus obras y asociaciones, y de la valiosa cooperación que algunos han querido benévolamente prestarme, descollando entre ellos muy por encima de todos, el inteligente y muy activo sacerdote, miembro también de Fomento Social, *Don José Díez Monar, sin el cual difícilmente hubiera podido salir a luz la presente obra.*

* * *

La finalidad del Anuario Social de España *que tienes a la vista, es doble: secundaria la primera y principal la segunda. Se pretende en primer lugar, dar una idea de conjunto de los organismos de carácter social que tiene esta-*

blecidos el Estado en sus diversos Ministerios, a fin de que los católicos dedicados a la acción social puedan aprovecharse de sus servicios y ventajas.

Además, el conocimiento de las varias disposiciones legales referentes a la actividad social y de los organismos por ellas creados, ofrece un arsenal de datos utilísimos que pueden ser una base firme y segura para trabajos de organización y propaganda. Y lo que más es, trae consigo otro conocimiento: el de los derechos que nos asisten y deberes que nos obligan en materia social, tanto en nuestra conducta como simples ciudadanos, como en nuestra actuación en el seno de nuestras instituciones.

Los católicos y las Asociaciones católicas deben ir delante de todos con el ejemplo en esta parte, cumpliendo con toda exactitud y rigor sus deberes sociales y exigiendo con toda energía, si bien guardando en la forma la debida consideración y mesura, los derechos sociales que el Estado les reconozca. Es cierto que se falta a veces en lo uno y en lo otro, y la causa no es más que esa: desconocimiento de la legislación social existente y del alcance o amplitud de su contenido.

Mas no solamente a los que trabajan de algún modo en la acción social católica o se consagran totalmente a ella, es necesaria una obra de tal índole; sino que lo es también a muchas otras personas, como hemos tenido ocasión de oírlo aun de boca de los mismos que están empleados en la oficinas ministeriales.

Muchísimas son, en efecto, aun las personas cultas, que no tienen a mano la colección de la Gaceta *para consultarla o para orientarse con ella en sus trabajos relativos a las cuestiones o actividades sociales. Pero aun teniéndola. semejantes Anuarios suelen ser de una gran utilidad insustituíble, por cuanto reúnen de una manera ordenada, clara y compendiosa a la vez, una gran cantidad de datos, hechos y referencias, que no es posible hallar tan juntos y tan fácilmente en otra parte alguna.*

La segunda finalidad del Anuario Social de España *es con mucho la más importante para nosotros. Se trata de dar a conocer a la sociedad en general y particularmente a los mismos de nuestro campo, en cuanto cabe, toda la intensidad, amplitud y belleza de la acción social católica; de esa acción que con sus innumerables y muy variadas obras de abnegación y de celo apostólico, viene a ser como un amplio firmamento sembrado de lucientes estrellas y hermosas constelaciones donde campea por singular modo, difundiendo una dulcísima placidez, la inmensidad del Creador junto con su infinita sabiduría y su divina omnipotencia.*

Esos encantadores y relucientes astros que nuestros embelesados ojos contemplan en el silencio apacible de una noche serena, se presentan a nuestra mirada escrutadora como puntitos luminosos; pero cada uno de ellos es un mundo.

Cosa parecida acontece en este otro firmamento de las obras católico-sociales. Muchas veces nos aparecen éstas como puntitos luminosos, pero frecuentemente encierran todo un mundo de luz y de belleza, de entusiasmos, de ideales y de amores, que han hecho posibles sacrificios sin cuento tan escondidos quizás, como heroicos.

Fuérame dado quitar de ese cielo de la acción social católica toda nube encubridora o veladora de algo de su magnífica belleza, y lo hiciera gustoso a costa de cualquiera sacrificio; fuérame posible acercar esos mundos al espectador hasta descubrir a sus atónitas miradas todas sus grandiosidades y maravillas, y me pareciera corto cualquiera largo trabajo y muy ligera aún la más dura carga.

Ahí tienes indicada la primera finalidad del presente ANUARIO *en su segunda parte. Finalidad apologética, pero ateniéndose lo más posible a la realidad histórica y a la realidad viviente; que la verdad y la bondad no necesitan exageraciones, antes de suyo las rechazan.*

Hacen allá nuestros adversarios algo en algún sentido bueno, *por mezquino que ello sea, y por muy mezclado que ande con lo malo y aun con lo pésimo, y suenan en seguida, salidas de su campo, ruidosas y estridentes las voces de mil trompetas de la fama que lo pregonan a todo viento.*

Si los hombres y mujeres que con abnegación heroica trabajan en el campo social católico derramando a manos llenas el bien y siguiendo las silenciosas pisadas del que pertransiit benefaciendo, *guardan un silencio temeroso y humilde, respecto de sus propias obras, meritorio será, sin duda, pero no siempre oportuno y conveniente; y en todo caso, meritorio será también y muy digno de la caridad fraterna, el que haya quien a costa de duro trabajo y aun de amargos sinsabores, saque a gloriosa luz las obras de sus hermanos en algún modo ocultas; no sólo para que las conozcan nuestros enemigos y las respeten; las vean los indiferentes y las admiren y las secunden, sino también para que las bendigan los buenos y alaben a Dios por ellas; y conozcan a los que en ellas trabajan, y conociéndose se amen, y amándose se unan con aquella estrechísima unión engendradora de la fuerza que es feliz presagio de segura victoria.*

No ahogaremos lo poco o mucho que hicimos, con el mayor ruido que hagamos; *pero sí daremos a conocer siquiera en parte, lo muchísimo bueno que entre los nuestros se hace, estampándolo todo en las blancas páginas de un libro que salga a pública luz, para utilidad de muchos y gloria de Dios; que para gloria de Dios y bien de los hombres menester es, como enseña el Divino Maestro, que no esté escondida la luz debajo del celemín, sino puesta encima de él, para que alumbre toda la casa, y a vista de sus resplandores alaben los hombres a Dios.*

Si a vista de los resplandores de nuestra acción social católica se sienten

confortados unos y espoleados otros; conciben éstos fecundas iniciativas y encuentran aquéllos segura orientación en sus trabajos; y si todos adquieren noticia de un cierto número de obras, de instituciones y de actividades que antes no conocían; y se entablan así nuevas relaciones y amistades; y surgen nuevas corrientes de mutua cooperación y simpatía entre los que nos dedicamos a la acción católica, seguramente que estaremos en condición mucho más propicia y ventajosa para realizar el bellísimo ideal del reinado de Jesucristo en nuestra querida patria.

Más allá de las fronteras de esa patria querida alcanza también la utilidad del ANUARIO SOCIAL *que estás leyendo. También en tierra extraña se le recibirá, según me persuado, con un acogedor, ¡bien venido seas!; no tanto sin duda por lo que hoy ofrece, cuanto por lo que puede ofrecer andando los tiempos. Porque, aunque abochorne el decirlo, es cierto que más de una vez, por desgracia, han rodado por el mundo libros, folletos y revistas dando cuenta en algún capítulo o artículo del movimiento social católico de las naciones en alguna determinada materia; y en vano hemos buscado en ellos el nombre de la* católica España, *figurando allí con todo otras naciones más pequeñas y menos católicas, y aun de abolengo protestante o de constitución muy reciente. Los datos y noticias que muestran el movimiento social católico de una nación no pueden inventarse, sino que deben recibirse; y si no se reciben de nuestro campo social católico, no se recibirán de ninguno.*

Más de una vez también han acudido nuestros hermanos de allende la frontera a unas u otras de las instituciones católicas de nuestra patria en busca de datos y noticias concretas sobre nuestro movimiento social católico; pero ha sido en vano; pues nos consta que, a lo menos hace algunos años, las notas de estas encuestas fueron sucesivamente endosadas de unas asociaciones a otras, excusando todas, por falta de medios, el responder a los cuestionarios remitidos. Y al fin, o se tuvo que dar vergozosamente la callada por respuesta, o se tuvo que contestar con más bochorno todavía, confesando nuestra ignorancia y nuestra impotencia en lo que tan al vivo nos toca como católicos y como españoles.

Hasta aquí, lector, van expuestos los audaces, pero nobilísimos fines del ANUARIO SOCIAL DE ESPAÑA *de* Fomento Social.

* * *

Algo quisiera decirte ahora de su estructura. Tal vez ella te cause alguna extrañeza de momento; a mí no me la causará el que así te suceda.

Antes de poner nuestras manos en esta obra, hemos tomado en ellas no pocos Anuarios, nacionales unos y extranjeros otros, dedicados a una clase social determinada o a una determinada profesión o carrera: eclesiástica, civil o militar; de medicina o de derecho; hemos hojeado también algunos Anuarios de acción social y algunos de Acción Católica.

Salta luego a la vista la suma variedad que en ellos se advierte en cuanto a su conformación y contextura, y de cuán diversa manera entienden unos y otros el significado de la palabra genérica Anuario.

Muy genérica es realmente en el vario concepto que de hecho en la práctica se le atribuye, y sólo los particulares fines que en cada caso se pretenden alcanzar son los que concretan o reducen el Anuario *a una forma y especie determinada. Desde el escuetísimo y muy lacónico catálogo de nombres, direcciones y títulos, hasta los amplios textos de documentación legal y aun de exposición doctrinal, todo se halla en uno u otro de los* Anuarios *que hemos podido examinar por nosotros mismos.*

A nuestra vez, hemos puesto los ojos en la finalidad que pretendíamos y en los escasos medios y el corto tiempo con que contábamos, y a ello nos hemos atenido. Si en su virtud pareciese que el nuestro ha resultado poco Anuario *o poco social, y aun se juzgare que no debía llamarse de este modo, a la verdad que poco nos inquieta el nombre a trueque de conseguir nuestro fin, por los buenos, aunque escasos medios, puestos a nuestro alcance.*

El Anuario Social de España 1929 *es sólo un primer ensayo, incompleto, y aun incompletísimo si se quiere, lleno de lunares y lagunas, que el trabajo y la benévola cooperación de todos los interesados irán con el tiempo corrigiendo y mejorando, según confiadamente esperamos; pero útil a pesar de todo, y aun, si no lo entendemos mal, utilísimo.*

Menos voluminoso, y con todo más armónico tal vez y como redondeado en su conjunto, salió a luz aquel otro Anuario Social de España, 1916, *editado por la benemérita* Acción Social Popular. *Pero no podíamos ni debíamos tampoco seguir sus venerandas huellas, pues las circunstancias, así intrínsecas como extrínsecas de la* Acción Social Popular *de ayer, y de* Fomento Social *de hoy respecto a la publicación de un tal* Anuario, *son muy otras.*

Se notará en el de Fomento Social, *con sólo dar una ojeada a su Indice de materias, que nada se dice, ni se hace mención siquiera del Socialismo en España, ni de las entidades, asociaciones u organismos positivamente aconfesionales. Fuera de que entendemos que ni lo uno ni lo otro es realmente social en el sentido cristiano, y, por consiguiente, verdadero y genuino de la palabra, claro es que algunos límites habíamos de fijar a esta obra, sobre todo publicándose únicamente a título de primer ensayo.*

Y los límites han sido atenernos tan sólo a lo que hemos dado en llamar compendiosamente Acción Social del Estado (*Parte primera*) ; *y* Acción Social Católica (*Parte Segunda*). *En ambas partes hemos seguido el criterio oficial correspondiente, al objeto de guardar un orden metódico y objetivo en lo posible, dentro de tanta diversidad de asuntos, organismos y asociaciones.*

En la Parte primera, *dejando para mejor ocasión decir algo de la ingente labor social de algunas Diputaciones y Municipios, hemos ido compendiando la*

que desarrollan los Ministerios, por el orden de preeminencia fijado por la legislación misma. Una advertencia capital hemos de hacer en este lugar, y es que refiriéndose toda la obra al año 1929, *forzoso es que se hallen algunas alteraciones en lo tocante a la legislación y estructuración social del Estado, como efecto inevitable del cambio radical que la nación ha sufrido en su gobierno. Por eso hemos creído sería de gran utilidad incluir entre sus páginas un cuadernillo suelto en que advirtieran por modo compendioso las modificaciones de especial importancia introducidas en la materia que ha sido objeto de la primera parte.*

En la Parte segunda *nos han servido de Norte los* Principios y Bases de reorganización de la Acción Católica Española *promulgados por el que fué su Director Pontificio, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Enrique Reig y Casanova, en* 31 *de octubre de* 1926. *Alguna modificación hemos tenido que introducir en lo que atañe a las entidades dedicadas a la acción católica; pero ajustada en un todo, según nuestro leal saber y entender, al seguro criterio de la autoridad competente.* Hoy por hoy, esta autoridad no es otra, como es sabido, que el *actual Director Pontificio, Emmo. y Rvdmo. Dr. D. Pedro Segura y Sáenz, Cardenal Arzobispo de Toledo.*

También en esta parte hemos tenido que limitar el dilatadísimo campo que se ofrecía a nuestra vista. Social es en cierto modo y muy genuino, todo lo benéfico y todo lo docente; pero no es necesario demostrar, porque a todos se alcanza por modo indubitable, que tanto la beneficencia católica como el apostolado de la enseñanza, requerirían una y otra de por sí todas las páginas de un Anuario no escasamente voluminoso. En fuerza de lo cual nos hemos visto obligados a omitir lo que podríamos calificar de puramente docente, o puramente benéfico, que no tuviera alguna especial y directa relación con lo tenido, en el común sentir de las gentes, por más propiamente social. Así, pues, no hemos hecho cuenta de las obras o centros de enseñanza primaria, secundaria o superior que no revisten algún carácter técnico o profesional, o no están dedicados especialmente a la cultura del pueblo y de los hijos del pueblo; como ni tampoco, por regla general, de los asilos, clínicas, hospitales, roperos, comedores para mendigos, albergues nocturnos y demás obras parecidas de misericordia corporal, conceptuados de ordinario más bien como benéficas que como sociales.

Decimos por regla general, *porque ciertas asociaciones de carácter eminentemente benéfico han sido incluídas en este* Anuario, *en tanto en cuanto ejercen su caridad y celo no dentro de una casa de hospitalización o de asilo, sino saliendo a la calle para visitar a las familias necesitadas y socorrerlas material y moralmente en el seno mismo de sus hogares.*

Hecho este deslinde, queda todavía una infinidad de obras que van desde lo estrictamente profesional y económico, sin dejar de ser valientemente confesional, hasta lo eminentemente religioso y apostólico, sin dejar de ostentar a su

vez un aspecto verdaderamente social. De ellas nos hemos ocupado sucesivamente en sus respectivos capítulos, sin temor de que apareciera en cierto modo que mezclábamos y confundíamos lo social con lo religioso; pues si bien es muy necesaria la distinción *entre lo uno y lo otro, más funesta sería* la separación; *aparte de que con ello no hacemos más que seguir, conforme nos habíamos propuesto, las orientaciones que prácticamente nos traza sobre esta materia, la carta ya aludida del Emmo. Cardenal Reig y Casanova.*

Conviene advertir además, que por razón de nuevos datos y más amplias noticias recibidas tardíamente, nos hemos visto obligados a alterar en algo nuestro plan primitivo y completar el cuerpo de la obra con varios Apéndices.

Otra observación es preciso hacer respecto a la forma y estructura general de este ANUARIO: *Dados los fines que nos proponemos en él y, sobre todo, saliendo como sale por primera vez, hemos juzgado que en manera alguna debía quedar reducido a una serie de inacabables y enjutas listas de nombres y de números, de citas y de referencias. De muchas disposiciones legales y de muchas organizaciones y asociaciones había que dar alguna idea más o menos cumplida o compendiosa, alguna explicación y noticia más o menos resumida o detallada. En* Anuarios *sucesivos bastará en muchas ocasiones remitirnos solamente a lo explicado en este primero, para dejar espacio a otras explicaciones convenientes o necesarias, y dar lugar a una mayor densidad de materias y a más crecido número de datos y estadísticas.*

Finalmente, quien sepa un poco de estas últimas, entiende el por qué de no ser ellos en muchas ocasiones tan recientes como se desearan; los datos para confeccionarlas suelen caminar muy a paso lento desde las obras o asociaciones a que pertenecen y de donde salen, hasta las oficinas estatales, o eclesiásticas, o de acción católica adonde se dirigen; y, como es natural, las estadísticas no salen de sus oficinas a su tiempo, si los datos respectivos no llegan a ellas al suyo.

Todo esto es lo que había de decirte sobre la forma y estructura de la obra. El Indice de ella te dirá más, y el texto mismo te lo dirá todo.

* * *

No estará de sobra que sepas algo también de los trabajos y dificultades que hemos tenido para dar cima a esta—cuando menos para nosotros—tan simpática empresa.

Para un Anuario Social, sea cual fuere su naturaleza, su amplitud y su objetivo, se necesita una cantidad de datos que, aun en su número mínimo, es siempre muy considerable. Recibirlos; he aquí la primera dificultad y no pequeña. El Anuario de la Acción Social Popular *ya mencionado, publicado en* 1916, *decía a este propósito*:

"¡Números! ¡Datos! ¡Fechas!... Es eso imprescindible, absolutamente nece-

sario, artículo de primera necesidad. Todo lo español adolece del gravísimo defecto de carecer de estadísticas, de sentir todos, quien más, quien menos, horror al trabajo de anotar con exactitud y con constancia las pulsaciones de la vida.

"Es un síntoma funesto, revelador de la carencia de orden, de plan y de perseverancia que se nota en el campo de la actividad social española, y precisamente esas cualidades son tan propias de lo social, que bien puede decirse que donde ellas no reinan, reina el desorden, raíz y fundamento de lo antisocial y carcoma de toda empresa y principalmente de las obras sociales. Nada sólido puede hacerse ni emprenderse, careciendo de datos fijos y ciertos en que estribar y apoyarse.

"Nosotros los hemos pedido con instancia machacona y casi impertinente. ¿No se nos dan porque no se poseen? Pues las obras van mal y no son lo que parecen. ¿Se tiene interés en ocultarlos? Pues se hace un daño muy grande a la causa común. ¿Se tienen, pero no hay quien se tome la molestia de recogerlos, ordenarlos y transmitirlos? Pues se carece de verdadero espíritu social.

"El mal que lamentamos es común y general."

Hasta aquí la copia del Anuario Social antedicho.

Por otra parte, en un Boletín de la Sociedad de San Vicente de Paúl, *Madrid, agosto de* 1929, *hallamos los siguientes conceptos y las consiguientes lamentaciones*:

"El cuadro estadístico de una Conferencia es la suma de sus elementos constitutivos y la enumeración de sus obras; la memoria es el gran cuadro estadístico de la Sociedad; ¡lástima grande que dejen de redactarse tantos cuadros y que muchos de ellos carezcan de los datos indispensables para hacer la estadística completa! Hasta por amor patrio, para no aparecer nosotros, los españoles, ante el Consejo General de París, como hombres tediosos, negligentes y abandonados, debiéramos cumplir este sencillo precepto tan necesario, tan sabio, tan digno del solícito cuidado de cuantos amen la Sociedad de San Vicente.

"La apatía en este punto va en aumento, y el Consejo Superior se verá en trance de estudiar medidas que atajen el mal, antes de que adquiera mayores proporciones. El año de 1926 *faltaron* 129 *cuadros estadísticos; en* 1927, *ya fueron* 135 *los que dejaron de confeccionarse; el año último ya han omitido su envío* ¡169! *Avisos, requerimientos, súplicas reiteradas, amonestaciones, todo ha sido inútil. Algunas Conferencias se figuran, sin duda, que llenar el cuadro estadístico es una obra de romanos, y se declaran vencidas antes de luchar con la ficticia dificultad. Hay que asegurar a esas Conferencias que el cuadro, con todos sus detalles, está hecho en menos de dos horas, y yo pregunto: ¿Qué socio será capaz de negar dos horas al año a la Sociedad en la que tiene puestos sus amores?"*

Muy sentidas son estas palabras de la mencionada Memoria y tales que invitan a reflexionar seriamente sobre el caso.

Nosotros tampoco hemos perdonado medio alguno con el fin de lograr lo que tan básico es en la acción social y tan imprescindible en un Anuario Social de España, *por limitado y primerizo que sea. Hemos acudido a todos los centros, así del Estado como eclesiásticos, particularmente a todas las diócesis y a las parroquias de* 5.000 *almas o más, y a todos los centros de acción católica y de organización social que podían informarnos autorizadamente; nos hemos valido de amistades, influencias y recomendaciones; hemos remitido artículos y sueltos a la Prensa, y hemos suplicado a los directores de periódicos y personas de cargos directivos se interesaran con nosotros en las búsqueda de datos; hemos difundido nueve distintas circulares y cuestionarios, para diversas clases de personas o de obras, multicopiadas las más e impresas algunas; y frecuentemente ha habido necesidad de acudir a la correspondencia particular y a la visita personal repetida e insistente, para ver de alcanzar por este medio más poderoso aunque más costoso, lo que por otros no se había alcanzado.*

Además, algunas entidades han remitido a su vez, y a cuenta y por iniciativa suya, otros cuestionarios que a ellas especialmente interesaban.

Son muchos, ciertamente, los de nuestro campo que, a pesar de tantos requerimientos, no han contestado como encarecidamente les pedíamos. Pero, a la verdad, no podemos estar descontentos, pues otros muchos han respondido con más o menos presteza, pero con interés, con esmero y hasta con intenso cariño y fervoroso entusiasmo. ¡Buen indicio del feliz resurgimiento y mejoramiento de la Acción Católica en España, y feliz presagio de nuevos adelantos y triunfos! Quiera Dios sirva este indicio de algún consuelo para cuantos en ella trabajan o en ella dirigen, y particularmente, para el que con todos trabaja y a todos dirige con autoridad pontificia, nuestro queridísimo y eminentísimo Cardenal Primado.

Por lo demás, nos inclinamos a creer que un cierto número, no escaso tal vez, de los que no han respondido a nuestras reiteradas súplicas, merecen más bien excusa que reproche. Por propia y ajena experiencia sabemos que muchas veces los que trabajan en obras de acción social católica están muy realmente agobiados de trabajo y de pesadumbres por falta de cooperación o de comprensión y apoyo a su alrededor; y ello en forma y en grado tal, que sobrepasa cuanto pudiera decirse y explicarse; y así se comprende a maravilla que no tengan a veces ni humor ni tiempo suficientemente holgado y sosegado para anotar por escrito lo que en su obra existe, o lo que en ella acontece, o el bien que por ella se hace en torno suyo. En el campo de la acción católica social son como mártires anónimos que Dios premiará gloriosamente en su día.

Claro que son éstas verdaderas excepciones. En otros, en cambio, habrá sin duda alguna descuido o incomprensión de la suma importancia, o mejor diré de la necesidad, de secundar estos trabajos de encuestas y de estadísticas. Más sensible fuera todavía que a esta incomprensión y descuido se siguieran luego

ciertos infundados lamentos, como apunta donosamente uno de los que con laudable esmero y por encargo de superior autoridad respondió presuroso a nuestros deseos: "*Hubiera querido, nos dice, fuese más completa mi respuesta, pero a usted no le sorprenderá esa falta de lógica con que los mismos interesados por las Obras,* descuidan *informar y* luego lamentan el que no se les dé importancia" (*subraya él mismo*).

Lo que lamentamos nosotros en extremo es no haber podido dar a muchas de las obras que han llegado a nuestra noticia toda la importancia que tan de veras se merecen, y que tan de corazón deseábamos darles; y lo que más sentimos es que, muy a nuestro pesar, y por circunstancias fortuitas e inesperadas de última hora, han tenido que quedar fuera del presente ANUARIO SOCIAL *algunos datos de florecientes organizaciones que nos son muy queridas, los cuales guardábamos cuidadosamente, como oro en paño, para utilizarlos en momento oportuno. Necesitamos por ello indulgencia, y la pedimos, con la seguridad de que no ha de negársenos, dado el peso abrumador del complejo trabajo que hemos emprendido y de las dificultades, no pocas ni pequeñas, con que hemos tropezado.*

* * *

A éstos, y a cuantos de alguna manera nos han concedido su apoyo material, moral o personal, quedamos fraternalmente agradecidos. Y a todos nos atrevemos a pedirles un nuevo favor, cual es el que difundan cuanto les sea posible este primer ensayo nuestro, a fin de que unos y otros nos ayuden a completar lo deficiente, a corregir lo errado y a mejorarlo todo, para cuando nos conceda el Señor ocasión y medios de publicar el que será, Dios mediante, segundo ANUARIO SOCIAL DE ESPAÑA.

* * *

Quiera Dios entretanto que así el trabajo terminado como los proyectos de otro mejor, sean para el servicio de la Acción Católica, y gloria del Corazón divino de Jesús, a quien ella está consagrada y a quien queremos quede asimismo muy especialmente consagrada la presente obra.

JUAN SOLER DE MORELL, S. J.

ANUARIO SOCIAL DE ESPAÑA

«FOMENTO SOCIAL»

Madrid

1929

Parte primera

Acción Social del Estado

Parte segunda

Acción Social Católica

NOTA IMPORTANTE.—La vigencia de las disposiciones mencionadas en este ANUARIO se refiere solamente hasta el 31 de diciembre de 1929. Téngase esto en cuenta ante la seguridad de que algunas de aquéllas hayan sido, con fecha posterior a la indicada, modificadas, abrogadas o sustituídas.

Anuario Social de España

Estadísticas previas

Artículo 1.° *Demográficas y sanitarias.*

I *Demográficas*:

A. Censo de población.
B. Movimiento de población.

II *Sanitarias*:

A. Relación de natalidad y mortalidad.
B. Natalidad y mortalidad.
C. Mortalidad por infección.

Artículo 2.° *Agrícolas y pecuarias.*

A. Trigo.
B. Uva.
C. Aceituna y aceite.

Artículo 3.° *Industriales y comerciales.*

I *Industriales*:

A. Industria minera.
B. Industria pesquera.
C. Energía hidroeléctrica.

II *Comerciales*:

A. Comercio de importación y exportación.
B. Precios.
C. Consumo.

El Papa de la Acción Católica

HUECOGRABADO MUMBRÚ - BARCELONA

Pius PP. XI.

Estadísticas previas

Consígnanse aquí solamente las que se refieren al *Censo* y *movimiento de población*: nacimientos, matrimonios y defunciones, y luego se añaden algunos datos más interesantes que afectan a la agricultura, industria y comercio.

Como fuentes informativas de los datos que se insertan, se han tomado principalmente el "Anuario Estadístico de España" correspondiente al año 1927, que es el último publicado hasta la fecha por el *Servicio General de Estadística;* el "Boletín de Estadística" de 1929, editado por el mismo "Servicio"; y el "Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo y Previsión" correspondiente también a 1929.

Artículo 1.°—Estadísticas Demográficas y Sanitarias.

A. Censo de población.

Como hace constar el "Anuario Estadístico de España", los datos que van a continuación son los resultados del Censo de población de 1929 (1), publicado por la Dirección General de Estadística, Negociado del antedicho *Servicio General de Estadística.*

(1) Se están actualmente realizando los trabajos preparatorios para la realización del Censo de población de España correspondiente al año 1930 que, como es sabido, se forma en nuestra nación cada diez años.

a) Resultados definitivos del Censo de 1920 (Provincias).

PROVINCIAS	RESIDENTES (1) Presentes. Varones.	RESIDENTES (1) Presentes. Hembras.	RESIDENTES (2) Ausentes. Varones.	RESIDENTES (2) Ausentes. Hembras.	(1 + 2) Total de la población de DERECHO.
Alava...	48 712	47 101	3 314	2 230	101 357
Albacete...	144 701	144 398	4 845	2 768	296 712
Alicante...	243 493	264 178	14 579	4 085	526 335
Almería...	164 530	191 304	23 755	4 103	383 692
Avila...	98 736	104 164	13 846	8 638	225 384
Badajoz...	314 205	315 274	15 526	6 151	651 156
Baleares...	158 590	176 071	13 685	2 597	350 943
Barcelona...	634 144	689 406	12 438	4 918	1 340 906
Burgos...	161 866	163 736	12 014	8 783	346 399
Cáceres...	194 152	202 543	10 870	5 597	413 162
Cádiz...	269 605	265 249	10 483	4 373	549 710
Canarias...	203 469	246 490	34 226	4 298	488 483
Castellón...	148 365	153 377	13 279	10 190	325 211
Ciudad Real...	205 657	213 521	5 655	3 361	428 194
Córdoba...	267 062	268 758	11 419	7 194	554 433
Coruña (La)...	304 109	398 412	61 444	8 398	772 363
Cuenca...	137 591	140 085	6 051	3 780	287 507
Gerona...	157 698	161 113	7 637	4 326	330 774
Granada...	279 955	288 879	7 875	3 629	580 338
Guadalajara...	98 899	97 907	8 091	6 296	211 193
Guipúzcoa...	120 888	126 324	8 229	5 063	260 504
Huelva...	157 478	164 429	6 276	3 344	331 527
Huesca...	122 292	118 013	14 909	10 389	265 603
Jaén...	289 629	288 363	7 919	4 659	590 570
León...	195 983	213 682	19 416	7 288	436 369
Lérida...	157 974	151 976	8 551	6 393	324 894
Logroño...	93 317	96 554	5 388	3 591	198 850
Lugo...	218 191	250 456	34 388	14 683	517 918
Madrid...	485 591	541 719	12 456	9 142	1 048 908
Málaga...	270 537	277 788	9 580	4 620	562 525
Murcia...	310 262	325 200	14 509	4 465	654 436
Navarra...	158 141	160 380	12 014	8 685	339 220
Orense...	184 188	227 244	43 962	11 004	466 398
Oviedo...	342 990	392 068	34 125	10 111	779 294
Palencia...	92 868	95 413	4 287	3 346	195 914
Pontevedra...	227 897	302 399	45 639	9 931	585 866
Salamanca...	146 687	161 299	22 016	12 262	342 264
Santander...	150 303	173 002	14 542	5 167	343 014
Segovia...	80 678	81 043	7 166	5 318	174 205
Sevilla...	340 061	350 640	8 995	4 648	704 344
Soria...	70 136	75 749	8 761	4 746	159 392
Tarragona...	173 477	176 846	5 735	3 276	359 334
Teruel...	121 568	123 932	11 548	7 014	264 062
Toledo...	216 384	219 645	8 903	5 699	450 601
Valencia...	448 745	463 723	13 788	7 425	933 681
Valladolid...	131 037	138 338	14 360	10 675	294 610
Vizcaya...	193 626	205 386	15 140	7 112	421 264
Zamora...	123 587	138 653	20 025	8 612	290 877
Zaragoza...	237 789	243 482	9 967	7 352	498 590
TOTALES...	10 097 843	10 815 712	733 826	311 705	21 959 086

b) Resultados definitivos del Censo general de 1920 (Capitales.)

CAPITALES	RESIDENTES (1) Presentes. Varones.	RESIDENTES (1) Presentes. Hembras.	RESIDENTES (2) Ausentes. Varones.	RESIDENTES (2) Ausentes. Hembras.	(1 + 2) Total de la población de DERECHO.
Alava (Vitoria)...	17 201	16 666	1 394	341	35 602
Albacete...	15 646	16 019	352	146	32 163
Alicante...	28 753	33 829	625	175	63 382
Almería...	23 519	26 291	1 052	172	51 034
Avila...	5 758	6 606	395	344	13 098
Badajoz...	18 026	17 229	5 948	415	40 718
Baleares (Palma)....	35 016	46 656	2 397	294	78 363
Barcelona...	329 142	370 130	5 139	1 490	705 901
Burgos...	15 640	15 147	945	314	32 046
Cáceres...	9 546	9 882	632	158	20 218
Cádiz...	33 879	39 929	1 697	432	76 137
Canarias (Sta. C. de T.)... ...	23 638	27 196	1 691	173	52 698
Castellón de la Plana...	16 043	17 396	531	193	34 163
Ciudad Real...	8 813	9 518	281	101	18 713
Córdoba...	35 447	36 250	624	320	72 641
Coruña (La)...	27 119	32 651	3 277	606	63 603
Cuenca...	5 829	6 770	211	155	12 965
Gerona...	8 213	8 866	355	180	17 614
Granada...	47 981	54 539	755	230	103 505
Guadalajara...	6 332	6 636	402	281	13 651
Guipúzcoa (S. Sebastián)... ...	27 296	31 260	3 948	813	63 317
Huelva...	16 244	17 432	352	132	34 160
Huesca...	6 611	7 007	787	132	14 487
Jaén...	16 293	16 871	181	57	33 402
León...	10 387	10 761	642	470	22 260
Lérida...	18 387	19 007	666	200	38 260
Logroño...	12 775	13 570	1 612	250	28 207
Lugo...	13 088	14 995	1 327	460	29 940
Madrid...	329 362	390 837	5 671	3 067	728 937
Málaga...	68 951	79 107	1 827	373	150 258
Murcia...	67 500	73 272	1 477	231	142 480
Navarra (Pamplona)...	14 836	15 926	1 953	566	33 281
Orense...	7 659	9 742	763	201	18 365
Oviedo...	32 143	35 968	1 457	528	70 096
Palencia...	9 447	10 048	385	136	20 016
Pontevedra...	11 457	14 931	2 072	497	28 957
Salamanca...	14 573	16 669	477	286	32 005
Santander...	32 180	39 200	1 295	397	73 072
Segovia...	7 301	7 553	677	176	15 707
Sevilla...	95 443	108 948	1 081	251	205 723
Soria...	3 094	4 034	357	218	7 703
Tarragona...	13 414	13 861	583	151	28 009
Teruel...	5 422	6 033	239	140	11 834
Toledo...	12 278	12 587	1 174	136	26 175
Valencia...	117 052	127 693	1 903	633	247 281
Valladolid...	34 230	37 869	2 627	961	75 687
Vizcaya (Bilbao)...	50 798	58 621	4 373	1 222	115 014
Zamora...	7 714	8 814	1 189	468	18 185
Zaragoza...	64 743	71 139	2 786	1 758	140 426
TOTALES...	1 832 214	2 065 961	71 854	21 430	3 991 459

c) *Censo profesional: año 1920.*

La llamada "población oculta", no puede precisarse y su cómputo probable llega a establecerse hasta en 3, 4, 5, 6 y más de 7 millones de personas.

Ahora bien: clasificada la población total de España en grandes agrupaciones profesionales, la población conocida, según datos del último censo general del año arriba indicado y último aparecido, se determina en el primero de los cuadros siguientes (*habitantes*). Reducidas esas cifras absolutas a proporciones centesimales, y ordenadas estas últimas de mayor a menor, resultan del modo que se expresa en el cuadro segundo (*proporciones*):

	HABITANTES
Agricultura...	4.481.234
Industria...	1.964.151
Comercio...	397.313
Profesiones liberales...	556.180
Rentistas y pensionistas...	229.261
Trabajo doméstico...	7.178.275
Población improductiva...	6.356.355
TOTAL	21.162.769

	PROPORCIONES
Trabajo doméstico...	34 por 100
Población que no trabaja ...	30 " 100
Agricultores...	21 " 100
Industriales...	9 " 100
Profesiones liberales...	3 " 100
Comercio...	2 " 100
Rentistas y pensionistas... ...	1 " 100
TOTAL...	100

B. MOVIMIENTO DE POBLACIÓN.

a) *Nacimientos clasificados por provincias: años 1922 y 1927.*

PROVINCIAS	Números absolutos. 1922	Números absolutos. 1927 *	Números relativos. Proporción por 100. 1922	Números relativos. Proporción por 100. 1927 *	PROVINCIAS	Números absolutos. 1922	Números absolutos. 1927 *	Números relativos. Proporción por 100. 1922	Números relativos. Proporción por 100. 1927 *
Alava	2 962	2 771	3	2,79	Lérida	7 649	6 613	2,41	2,06
Albacete	10 814	10 774	3,68	3,46	Logroño	6 376	5 858	3,27	3,03
Alicante	14 560	13 438	2,82	2,54	Lugo	11 907	11 578	2,52	2,44
Almería	13 644	12 090	3,78	3,26	Madrid	30 787	32 735	2,84	2,84
Avila	7 866	7 364	3,73	3,43	Málaga	18 440	17 314	3,30	3,08
Badajoz	21 071	20 201	3,24	2,90	Murcia	20 211	20 038	3,14	3,02
Baleares	7 284	7 296	2,13	2,10	Navarra	9 825	9 372	2,96	2,82
Barcelona	32 769	33 630	2,41	2,38	Orense	11 938	10 638	2,87	2,55
Burgos	12 042	11 090	3,55	3,25	Oviedo	21 936	20 978	2,93	2,67
Cáceres	14 931	14 679	3,62	3,38	Palencia	7 375	6 964	3,82	3,59
Cádiz	16 734	16 543	3,03	2,95	Pontevedra ...	14 423	15 148	2,69	2,71
Canarias	11 083	14 619	2,32	2,81	Salamanca ...	11 068	11 335	3,44	3,13
Castellón	8 069	6 517	2,61	2,08	Santander	10 812	10 756	3,28	3,10
Ciudad Real..	16 864	15 264	3,92	3,23	Segovia	6 042	5 625	3,59	3,26
Córdoba	20 204	20 357	3,55	3,41	Sevilla	23 229	22 448	3,28	3,05
Coruña (La).	21 487	21 535	3,01	2,98	Soria	4 974	4 725	3,26	3,05
Cuenca	10 454	10 146	3,69	3,44	Tarragona	7 440	6 555	2,08	1,84
Gerona	7 096	6 520	2,16	1,92	Teruel	7 823	6 987	3,08	2,71
Granada	20 258	20 111	3,51	3,38	Toledo	16 106	15 143	3,61	3,23
Guadalajara .	6 418	5 837	3,16	2,82	Valencia	25 059	23 686	2,71	2,42
Guipúzcoa	7 327	7 208	2,81	2,55	Valladolid	9 965	9 463	3,52	3,33
Huelva	9 194	7 841	2,76	2,14	Vizcaya	12 688	12 318	3,07	2,80
Huesca	6 847	6 146	2,71	2,43	Zamora	8 594	8 416	3,21	3,14
Jaén	21 951	23 026	3,68	3,65	Zaragoza	15 571	14 007	3,13	2,73
León	13 906	13 961	3 35	3,34	TOTALES ...	656 093	636 664	3,05	2,86

* Cifras provisionales.

b) Matrimonios clasificados por provincias: años 1922 *y* 1927.

PROVINCIAS	Números absolutos.		Números relativos. Proporción por 100	
	1922	1927 *	1922	1927 *
Alava	703	678	0,71	0,68
Albacete	2 378	2 445	0,81	0,79
Alicante	4 742	4 313	0,92	0,81
Almería	3 349	2 684	0,93	0,72
Avila	1 797	1 651	0,85	0,77
Badajoz	4 580	4 655	0,70	0,67
Baleares	2 575	2 634	0,75	0,76
Barcelona	13 587	12 801	1,75	0,90
Burgos	2 537	2 270	0,75	0,67
Cáceres	3 298	3 336	0,80	0,77
Cádiz	3 284	3 498	0,59	0,62
Canarias	2 365	2 997	0,50	0,58
Castellón	2 576	2 318	0,83	0,74
Ciudad Real	3 337	3 513	0,78	0,74
Córdoba	4 041	4 230	0,71	0,71
Coruña (La)	4 971	4 964	0,70	0,69
Cuenca	2 485	2 403	0,88	0,81
Gerona	2 385	2 348	0,73	0,69
Granada	4 452	4 162	0,77	0,70
Guadalajara	1 498	1 420	0,74	0,69
Guipúzcoa	1 863	1 862	0,72	0,66
Huelva	2 300	2 265	0,69	0,62
Huesca	1 633	1 647	0,65	0,65
Jaén	4 536	4 948	0,76	0,78
León	3 241	3 039	0,78	0,73
Lérida	2 433	2 323	0,77	0,72
Logroño	1 458	1 331	0,75	0,69
Lugo	2 843	2 546	0,60	0,54
Madrid	8 697	8 842	0,80	0,77
Málaga	4 126	3 737	0,74	0,67
Murcia	5 422	4 996	0,84	0,75
Navarra	2 123	2 142	0,64	0,64
Orense	2 997	2 597	0,72	0,62
Oviedo	4 501	4 561	0,60	0,58
Palencia	1 531	1 341	0,79	0,69
Pontevedra	3 430	3 568	0,64	0,64
Salamanca	2 745	2 414	0,85	0,73
Santander	2 291	2 328	0,69	0,67
Segovia	1 251	1 234	0,74	0,72
Sevilla	4 682	5 033	0,66	0,68
Soria	1 106	1 041	0,72	0,67
Tarragona	2 761	2 758	0,77	0,78
Teruel	1 980	1 880	0,78	0,73
Toledo	3 477	3 482	0,78	0,74
Valencia	7 846	7 706	0,85	0,79
Valladolid	2 173	1 956	0,77	0,69
Vizcaya	3 145	2 900	0,76	0,66
Zamora	2 148	1 933	0,80	0,72
Zaragoza	3 765	3 824	0,76	0,74
TOTALES	163 444	159 554	0,76	0,72

c) Defunciones clasificadas por provincias: años 1922 *y* 1927.

PROVINCIAS	Números absolutos.		Números relativos. Proporción por 100	
	1922	1927 *	1922	1927 *
Alava	1 968	1 897	1,99	1,91
Albacete	6 564	6 508	2,23	2,09
Alicante	10 217	9 882	1,98	1,86
Almería	7 445	7 130	2,15	1,92
Avila	4 622	4 812	2,19	2,24
Badajoz	13 136	13 330	2,33	1,91
Baleares	5 324	5 509	1,56	1,58
Barcelona	27 923	26 150	2,06	1,85
Burgos	7 926	7 367	2,34	2,16
Cáceres	10 612	9 384	2,57	2,16
Cádiz	12 316	11 496	2,23	2,30
Canarias	6 321	7 779	1,33	1,50
Castellón	5 548	5 378	1,80	1,72
Ciudad Real	9 480	9 521	2,20	2,02
Córdoba	13 972	13 127	2,45	2,20
Coruña (La)	13 347	13 951	1,87	1,93
Cuenca	6 162	6 355	2,17	2,15
Gerona	5 880	5 272	1,79	1,56
Granada	12 248	11 737	2,12	1,97
Guadalajara	4 074	3 674	2,01	1,78
Guipúzcoa	4 375	4 229	1,68	1,50
Huelva	6 567	6 154	1,97	1,68
Huesca	5 085	4 414	2,02	1,75
Jaén	14 972	13 726	2,51	2,18
León	8 817	7 998	2,13	1,91
Lérida	5 898	4 781	1 86	1,49
Logroño	4 142	3 887	2,13	2,01
Lugo	8 685	8 094	1,84	1,71
Madrid	23 587	22 720	2,18	1,97
Málaga	13 017	11 178	2,33	1,99
Murcia	12 250	11 729	1,94	1,77
Navarra	6 228	5 773	1,88	1,73
Orense	7 876	7 397	1,90	1,77
Oviedo	12 901	12 498	1,72	1,59
Palencia	4 868	4 527	2,52	2,34
Pontevedra	9 624	9 719	1,79	1,74
Salamanca	7 005	6 825	2,18	2,07
Santander	5 747	5 872	1,74	1,69
Segovia	3 389	3 322	2,01	1,93
Sevilla	18 203	17 063	2,57	2,32
Soria	3 166	3 071	2,07	1,98
Tarragona	5 801	5 330	1,62	1,50
Teruel	5 972	4 893	2,35	1,90
Toledo	9 668	8 518	2,17	1,82
Valencia	18 089	17 943	1,95	1,83
Valladolid	6 561	6 328	2,32	2,22
Vizcaya	3 117	3 375	1 59	1,60
Zamora	5 669	5 780	2 11	2,16
Zaragoza	9 518	9 434	1,91	1,84
TOTALES	441 330	420 497	2,05	1,89

* Cifras provisionales.

d) Cuadro sinóptico de la natalidad, nupcialidad y mortalidad en España. Período 1925-1929.

AÑOS	Población calculada para principio de cada año. Millares.....	Nacidos vivos...	Natalidad por 1.000 habitantes.	Matrimonios	Nupcialidad por 1.000 habitantes.	Fallecidos (sin los nacidos muertos)	Mortalidad general por 1.000 habitantes ....
1925...	21 966	644 741	29,4	158 962	7,2	432 400	19,7
1926...	22 128	663 401	29,9	162 176	7,3	420 838	19,0
1927 (1)...	22 290	636 664	28,6	159 554	7,2	420 496	18,9
1928 (1)...	22 444	604 661	29,6	170 355	7,6	412 253	18,4
1929 Julio...	22 602	51 847	2,29	10 051	0,44	36 970	1,64
1929 Agosto...	22 602	50 877	2,25	11 369	0,50	33 941	1,50
1929 Septiembre...	22 602	51 007	2,26	16 396	0,73	29 232	1,21

(1) Cifras provisionales.

II. ESTADISTICAS SANITARIAS

La Dirección General de Sanidad publicó recientemente los siguientes datos, proporcionados por la Jefatura Superior de Estadística:

A.—Relación de natalidad y mortalidad. Año 1929 (números absolutos)

Nacidos muertos...	21.153
Nacidos vivos...	653.571
Total de fallecidos...	407.421
Excedente de nacidos vivos sobre total de fallecidos.	246.150

En 1928 este excedente había sido de 253.068.

B.—Natalidad y mortalidad. Años 1929, 1928 y 1901 (números relativos)

	Año		
a) Natalidad	1929	28,92	por cada 1.000 habitantes.
	1928	29,67	
	1901	38,45	
b) Nacidos muertos	1929	31,4	por cada 1.000 nacidos vivos y muertos.
	1928	30,8	
	1901	23,4	
c) Mortalidad infantil	1929	123	fallecidos de menos de un año de edad por cada 1.000 nacidos vivos.
	1928	125	
	1901	186	
d) Mortalidad por todas causas	1929	18,03	por cada 1.000 habitantes.
	1928	18,40	
	1901	27,72	

C.—Mortalidad por infeccion

a) Por tuberculosis.—Año 1929, 30.827 defunciones.

b) Por viruela.—Año 1929, 3 defunciones únicamente en toda la nación. Unos seis años atrás, el número de defunciones por viruela era de 1.000 al año. A principios de siglo, era de 5.000 al año.

c) Por enfermedades infecciosas en general (números relativos).

Año 1925	180,9	por cada 1.000 fallecidos.
„ 1928	170,3	

Artículo 2.°—Estadísticas Agrícolas y pecuarias

Se consignan únicamente los datos más salientes referentes a la cosecha de trigo, a la producción de uva, a las de aceituna y aceite, y a la riqueza pecuaria, por ser dichos productos los más característicos de España.

I. AGRICOLAS

A. Trigo.—La producción y el consumo de trigo en España en 1928.

	COSECHA — Quints. méts.	CONSUMO — Quints. méts.	SOBRANTE — Quints. méts.	DEFICIT — Quints. méts.
Totales	33.391.000	38.580.000	8.579.000	13.768.000
Déficit	5.189.000		5.189.000	

B. Uva.—Cálculo aproximado de la producción de uva en el año de 1927, según datos publicados por el Consejo Agronómico.

	TOTALES
Superficie del viñedo, hectáreas...	1 397 842
Producción total de uva en la provincia, quintales métricos...	46 117 293
Producción media de uva por hectáreas, ídem íd...	32,99
Uva destinada a la vinificación, ídem íd....	43 582 178

C. Aceituna y aceite.—Cálculo aproximado de la producción de aceituna y aceite en el año 1927-1928, según datos publicados por el Consejo Agronómico.

	TOTALES
Superficie del olivar, hectáreas...	6 656 388
Producción media de aceituna por hectárea (a), quintales métricos...	3,93
Producción total de aceituna, ídem íd....	1 713 199
Producción total de aceite, ídem íd...	20,53
Producción media de aceite por hectáreas (b), ídem íd...	35 165 824

(a) Se refiere a la superficie en producción.
(b) Refiérese exclusivamente a la superficie que corresponde a la producción de aceituna para aceite.

II. PECUARIAS

Riqueza pecuaria en el período 1913-1925: Número de cabezas de ganado.

PROMEDIOS	Caballar...	585.069
	Mular...	1.064.823
	Asnal...	946.249
	Vacuno...	3.237.029
	Lanar...	17.782.420
	Cabrío...	3.777.223
	De cerda...	3.806.214

Artículo 3.°—Estadísticas industriales y comerciales.

I. INDUSTRIALES

Unicamente se insertan algunos datos sobre la industria minera, pesquera, e hidroeléctrica.

A) INDUSTRIA MINERA. (1).—Ramo de laboreo.—Cantidades y valores a bocamina. (Producción minera y número de obreros del ramo de laboreo).

	TONELADAS	PRECIOS
Producción total en 1922...	43.474.089	290.395
Producción total en 1926...	47.091.752	475.708

OBREROS EN 1922		OBREROS EN 1926	
Hombres	74.737	Hombres	88.588
Mujeres	1.745	Mujeres	2.082
Muchachos	11.078	Muchachos	12.504
TOTALES	88.190	TOTALES	103.174

B) INDUSTRIA PESQUERA.—Resúmenes de la pesca del litoral español correspondiente al 1927.

REGIONES	PROVINCIAS	
	Kilogramos	Pesetas
Región Cantábrica...	54 445 380	46 398 680
Región Noroeste...	56 255 180	56 341 820
Región Sud-Atlántica...	22 529 210	22 667 100
Región Sud-Mediterránea...	31 205 160	28 485 670
Región de Levante...	8 874 550	7 715 920
Región Tramontana...	12 999 920	18 501 160

C. ENERGÍA HIDROELÉCTRICA.—Hay en España 106 saltos de agua pertenecientes a 71 ríos diferentes que producen 858, 472 C. V. calculada su potencia en aguas medias (nueve meses).

El número de empresas eléctricas explotadoras de estos saltos de agua es de 102.

II.—ESTADISTICAS COMERCIALES

Se incluyen solamente algunos datos referentes al Comercio exterior de importación y exportación y algunos otros referentes a precios y consumo.

A) COMERCIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Resumen comparativo de los valores totales en los comercios de importación y exportación de España durante períodos comprendidos entre los años 1923 al 1927, y diferencias que resultan entre ambos comercios.

AÑOS	COMERCIO		TOTAL GENERAL	Números índices correspondientes al comercio total
	de importación	de exportación		
	Valores		Pesetas	
1923	2.926.557.807	1.526.356.728	4.452.914.535	1.134
1924	2.947.418.964	1.790.775.037	4.738.914.535	1.207
1925	2.249.550.629	1.584.736.649	3.834.287.278	977
1926	2.153.521.652	1.605.588.511	3.759.110.163	958
1927	2.585.520.702	1.859.281.539	4.480.802.241	1.141

(1) Sobre desgracias ocurridas en minas y fábricas véase cap. IX, art. 4.º, apartado C. estado VI.

B) Precios

A continuación se expresan solamente los números indicadores de los precios al por mayor de las substancias alimenticias e industriales de mayor consumo de la nación española, clasificadas en las secciones y grupos que se indican. Año 1924-1928.

Números indicadores de precios al por mayor correspondientes a los grupos y secciones de artículos que se consideran de mayor consumo en España (1).

FECHAS	1.ª SECCION.—Substancias alimenticias.			
	(1 a 11) Primer grupo — Alimentos animales	(12 a 27) Segundo grupo — Alimentos vegetales	(28 a 36) Tercer grupo — Bebidas y otras sustancias	(1 a 36) — Indice parcial de la Sección
1924	216	167	152	183
1925	222	189	153	195
1926	217	167	170	183
1927	205	167	179	182
1928	193	168	172	176

FECHAS	2.ª SECCION.—Substancias industriales.					
	(1 a 8) 4.º grupo — Combustibles, gas y flúido eléctrico	(9 a 14) 5.º grupo — Textiles y cueros	(15 a 22) 6.º grupo — Metales	(23 a 30) 7.º grupo — Materiales de construcción	(31 a 38) 8.º grupo — Productos químicos y varios	(1 a 38) — Indice parcial de la Sección
1924	167	200	167	216	168	182
1925	188	186	177	219	164	181
1926	175	182	181	207	154	179
1927	163	141	154	207	147	163
1928	151	151	148	207	136	158

(1) Primer grupo.—*Alimentos de origen animal.*—1. Carne de vaca.—2. Carne de ternera de Galicia.—3. Carne de cerdo.—4. Carne de oveja o cordero.—5. Tocino salado.—6. Manteca de vaca.—7. Queso manchego.—8. Huevos de Castilla.—9. Leche.—10. Bacalao Islandia.—11. Pescado fresco.

Segundo grupo.—*Alimentos de origen vegetal.*—12. Harina de trigo. 13.—Trigo.—14. Centeno.—15. Cebada.—16. Avena.—17. Maíz.—18. Arroz.—19. Lentejas.—20. Garbanzos.—21. Habas.—22. Judías.—23. Patatas.—24. Algarrobas.—25. Heno.—26. Paja de cereales.—27. Yeros.

Tercer grupo.—*Bebidas y otros alimentos.*—28. Azúcar de remolacha.—29. Azúcar de caña.—30. Aceite.—31. Vino.—32. Cerveza.—33. Pastas para sopa.—34. Sal común.—35. Café. 36. Cacao.

Cuarto grupo.—*Combustibles, gas y flúido eléctrico.*—1. Carbones nacionales.—2. Carbones extranjeros.—3. Cok.—4. Petróleos.—5. Bujías eléctricas.—6. Flúido eléctrico.—7. Gas. 8. Gasolina.

Quinto grupo.—*Textiles y cueros.*—9. Lanas.—10. Algodón.—11. Seda.—12. Cáñamo.—13. Yute.—14. Cueros.

Sexto grupo.—*Metales.*—15. Aluminio.—16. Antimonio.—17. Azogue.—18. Cobre.—19. Estaño.—20. Fundición de hierro.—21. Plomo.—22. Zinc.

Séptimo grupo.—*Materiales de construcción.*—23. Madera.—24. Hierro de viga.—25. Cal grasa.—26. Cal hidráulica.—27. Cemento.—28. Ladrillos.—29. Yeso.—30. Tejas.

Octavo grupo.—*Productos químicos varios.*—31. Abonos químicos.—32. Carburo de calcio. 33. Alcoholes.—34. Aceite de orujo.—35. Aceite de coco.—36. Aceite de linaza.—37. Jabón. 38. Papel de periódicos.

C.—CONSUMO

Los datos que se insertan se refieren únicamente al consumo de trigo, bebidas alcohólicas, aceite y carnes.

a) *Consumo de trigo en España.*—Años 1921 al 1926

AÑOS	Producción. (1)	Cantidad dedicada a siembras. (2)	IMPORTACION		EXPORTACION	
			Grano. (3)	Harina reducida a grano. (4)	Grano. (3)	Harina reducida a grano. (4)
	1.000 quintales métricos.					
1921-1922.	34 147	5 730	2 249	0,24	0,5	4,65
1922-1923.	42 759	5 670	"	"	"	(7) 27,99
1923-1924.	33 143	5 858	"	"	"	(7) 143,96
1924-1925.	44 251	5 887	(7) 376	"	(7) 4	(7) 191,95
1925-1926.	39 898	5 915	(7) 36	"	(7) 3	(7) 194,62

AÑOS	Excedente de la importación (+) sobre la exportación, o de la exportación (—) sobre la importación.		Cantidad disponible para el consumo, excluída la dedicada a siembras.	
	Grano.	Harina reducida a grano. (4)	Total. (5)	Por habitante. — Kilogramos. (6)
	1.000 quintales métricos			
1921-1922...	+ 2 248	— 4	30 661	141,6
1922-1923...	"	"	37 082	170,4
1923-1924...	"	"	27 093	123,3
1924-1925...	+ 372	"	38 480	173,9
1925-1926...	+ 33	"	33 757	151,4

(1) Cifras publicadas por la Junta Consultiva Agronómica.—(2) Cifras calculadas teniendo presente el aumento experimentado por las superficies sembradas.—(3) Cifras extractadas de los Resúmenes mensuales que publica la Dirección general de Aduanas referentes a las campañas comerciales (1 agosto a 31 julio).—(4) El coeficiente de reducción empleado para el trigo ha sido 100 = 133.3. Para los demás cereales no se ha podido verificar la reducción, por estar englobadas las cifras de harinas importadas y exportadas de los cereales distintos del trigo.—(5) Se han calculado añadiendo a la diferencia entre producción y disponibilidad para la siembra la diferencia positiva o negativa entre importación y exportación de grano y harina.—(6) Se han utilizado las cifras calculadas para la población de hecho.—(7) Datos tomados de la "Estadística del Comercio Exterior de España" publicada por el Consejo de la Economía Nacional.

b) Consumo de alcoholes, aguardientes, licores y cervezas: Años 1922-26

AÑOS	ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y LICORES			
	(a) Producción.	(b) Importación.	(c) Exportación.	(d) Queda para el consumo. (a + b — c = d)
	Litros.			
1922...	86 038 877	179 450	2 207 600	84 010 727
1923...	85 597 127	103 763	2 457 600	83 243 290
1924...	99 587 686	104 200	2 053 600	97 638 286
1925...	99 515 354	174 100	2 110 100	97 579 554
1926...	99 823 460	172 800	2 717 200	97 279 060

AÑOS	CERVEZA			
	(a) Producción.	(b) Importación.	(c) Exportación.	(d) Queda para el consumo. (a + b — c = d)
	Litros			
1922...	39 156 828	48 700	748 000	38 457 528
1923...	42 437 875	32 000	1 637 000	40 832 875
1924...	43 684 786	27 600	1 682 800	42 029 586
1925...	44 155 080	29 700	1 355 200	42 829 580
1926...	61 555 561	43 000	1 013 300	60 585 261

c) Consumo de aceite de oliva en Península e Islas Baleares
Años 1922-1926

AÑOS	Producción en el año precedente	Importación	Exportación	Esistencia para el consumo	Corresponde por habitante
	Toneladas métricas				Kilogramos
1922	276 050	3,9	46 481	229 573	10,76
1923	298 859	0,5	56 909	241 951	11,34
1924	335 189	0,6	46 128	289 062	13,55
1925	327 577	1,2	51 252	276 326	12,49
1926	230 112	4,3	75 279	154 840	7,05

d) *Consumo de carnes en las capitales de provincia de más de* 100.000 *habitantes.*

(Datos remitidos por los administradores de los Mataderos Municipales.)

CAPITALES	TOTALES DE		Población de hecho según el censo de 1920	CONSUMO — Kilógramos por habitante
	Reses (1)	Kilogramos.		
Barcelona	929 364	30 728 378	752 994	40 80
Granada	47 450	2 069 022	107 091	19 32
Madrid	545 404	23 940 736	799 894	29 92
Málaga	39 310	2 722 087	157 990	17 22
Murcia	29 168	610 488	151 205	18 48
Sevilla	67 974	12 619 775	213 712	59 05
Valencia	193 130	6 446 262	264 986	24 32
Vizcaya (Bilbao)	106 607	5 223 963	146 674	35 61
Zaragoza	269 521	4 279 097	151 855	28 17

(1) Vacunas, cabrías y lanares.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

MINAS DE ALLER (ASTURIAS)

Carbones declarados similares al Cardiff, especiales para vapor, consumidos por la Marina de Guerra, Arsenales del Estado y las principales empresas ferroviarias y navieras.

Depósitos: En Avilés, Gijón, San Esteban de Pravia, Barcelona, San Sebastián y Valencia.

Agentes y Representantes en Madrid, Cádiz, Coruña, Burgos, Oviedo, Pamplona, Palencia, Salamanca, Sevilla, Segovia, Valladolid, Valencia y Zaragoza.

Para informes y pedidos, dirigirse a sus Agentes o a la Sociedad, Apartado núm. 131, Barcelona

Parte 1.ª - Acción Social del Estado.

"FOMENTO SOCIAL"

(Estudios y Acción Social Católica)

Apartado 6008.— Madrid.

Esta entidad, cuyo fin es *servir* a las instituciones de Acción Social Católica, edita un «SERVICIO DE INFORMACION» para facilitar la tarea de sana orientación doctrinal y práctica en los CIRCULOS DE ESTUDIOS, grupos de juventudes y centros de enseñanza.

PARTE PRIMERA

Acción Social del Estado

Consideraciones preliminares
sobre la
Acción Social del Estado

Con el título de *Acción Social del Estado* se comprende en las siguientes páginas la actuación que en lo social desarrolla oficialmente el Estado de un modo genérico, esto es, en beneficio general de los ciudadanos por medio de sus disposiciones, asistencias u organismos.

Por esta razón no se mencionan las instituciones sociales de índole regional, provincial o municipal, ni tampoco lo que, incluyendo realmente un manifiesto contenido social, es privativo de una clase por estar vinculado a departamentos u organismos oficiales a quienes incumbe exclusivamente la competencia en la administracción o percepción del beneficio. Tales son las obras sociales de pensiones, retiros, etc. que en cada Ministerio tiene legalmente establecido el Estado para los partícipes de los Presupuestos generales de la nación (1).

Tampoco se hace referencia por ahora en este Anuario a otras modalidades con que en lo social también la acción del Estado se manifiesta, particularmente en el aspecto de estímulo y compensación que, para ensalzamiento de los valores sociales y de las virtudes ciudadanas están oficialmente establecidas, y prácticamente se concretan en la concesión de premios y recompensas por actos laudables o méritos de conducta. Ejemplo de ello pueden señalarse las Ordenes civiles de Beneficencia, Mérito Agrícola, Medalla del Trabajo y otras honrosas distinciones con que el Estado suele premiar los personales valimientos exteriorizados y desarrollados con ventaja para el general aprovechamiento.

Otros matices tiene también la *Acción Social del Estado* que, aunque parecen afectar tan sólo a una clase social determinada, se relacionan efectivamente con la comunidad ciudadana y con su desenvolvimiento social y aun espiritual y moral (2). Las disposiciones oficiales impedientes, protectoras o condicionadoras en materia de matrimonios (3), herencias, testamentos, donaciones, etcétera, son asimismo demostración fehaciente del dilatado campo en que aquélla actúa y se desenvuelve.

---

(1) La inhibición que para con el Clero muestra en este punto el Estado, revela bien notoriamente una actitud verdaderamente incomprensible.

(2) Conste de una vez para siempre que a nuestras referencias no debe dárseles valor alguno interpretativo, sino únicamente informativo como corresponde a la misión de todo Anuario.

(3) Principalmente entre nobles, diplomáticos y militares.

De todo ello, se irá ocupando en años sucesivos el ANUARIO SOCIAL, si Dios le concede tiempo y oportunidad. Al presente sólo es su propósito exponer en las breves informaciones que se insertan en las páginas siguientes, la *Acción Social del Estado* que más principalmente se desarrolla en cada uno de los Departamentos ministeriales en que está dividida la Administración de la Nación (1).

Por eso ha tomado como pauta para el cumplimiento de lo propuesto en esta *Parte Primera,* la clasificación y el orden de prelación que para los distintos Ministerios determina el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1928, y que es como sigue:

Presidencia y Asuntos Exteriores.
Justicia y Culto.
Ejército.
Marina.
Hacienda.
Gobernación.
Fomento.
Instrucción Pública y Bellas Artes.
Trabajo y Previsión (2).
Economía Nacional.

(1) Aunque nos hemos ajustado fielmente a informaciones que juzgamos fehacientes, téngase en cuenta los errores y defectos posibles en las citas de datos y leyes.

(2) La índole y competencia especiales de este Ministerio, que es donde más directamente se refleja la *Acción Social del Estado,* nos obligan a dar a la información que le afecta una extensión un tanto más dilatada.

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO PRIMERO

Presidencia del Consejo de Ministros y Asuntos Exteriores

Artículo 1.° *Disposiciones generales de índole social.* (Presidencia).

A. Los menores y los espectáculos públicos.

B. Anticipos a los funcionarios.

C. Regulación de contratos y régimen de trabajo en las obras y servicios públicos.

D. Ordenación Agropecuaria.

E. Préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo 2.° *Proyectos de Convenio Internacional en materia de trabajo.* (Asuntos Exteriores.)

Presidente del Consejo de Ministros y Asuntos Exteriores: Excmo. Sr. General Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella.

CAPITULO PRIMERO

Presidencia del Consejo de Ministros y Asuntos Exteriores

Artículo 1.°—Disposiciones generales de índole social. (Presidencia)

Las principales disposiciones de carácter general y de índole social, emanadas de la Presidencia del Consejo de Ministros durante el 1929, son las que se refieren a la prohibición de la asistencia de los menores a las corridas de toros y a los expectáculos de boxeo; a la concesión de un anticipo de dos mensualidades a los funcionarios públicos; a la regulación de contratos y régimen de trabajo en las obras y servicios públicos del Estado, Provincia y Municipio; a la organización agropecuaria y a la determinación y calificación de los préstamos que incumbe hacer al Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

A.—Los menores y los espectáculos públicos.

En virtud del Real decreto de 21 de diciembre de 1929, se dispone:

1.° Que a partir de los veinte días siguientes a la inserción de este Real decreto en la "Gaceta de Madrid", queda prohibida la asistencia de los menores de catorce años a las corridas de toros y a los espectáculos de boxeo, y derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente artículo;

2.° Que por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las instrucciones complementarias para dar efectividad a este Real decreto (1).

B.—Anticipos a los funcionarios.

Según el Real decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

El derecho al anticipo y sus modalidades están regulados por ciertas condiciones detalladamente determinadas en el referido Real decreto.

Los beneficios otorgados por este decreto-ley a los funcionarios de la Administra-

(1) Sobre la acción tutelar y protectora de los menores por parte del Estado, vid. capítulo VI, artículos 1 y 2 de este Anuario.

ción civil del Estado se hacen extensivos a todos aquellos que dependan de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Estas Corporaciones estarán obligadas en lo sucesivo a consignar en sus presupuestos anuales, los créditos que sean indispensables para cumplir esta obligación.

También se hace extensivo dicho Real decreto al personal profesional, obrero y subalterno que tenga haberes fijos detallados en plantilla y consignados en los presupuestos de gastos de los Departamentos ministeriales civiles, cuando perciban aquellos haberes por mensualidades.

Aparte de otras disposiciones que regulan la concesión y percepción de este anticipo, se ordena que en lo sucesivo no podrá la Real Institución Cooperativa para funcionarios del Estado, ni Cooperativa o Sociedad alguna legalmente constituída, otorgar anticipos con la garantía de los sueldos oficiales a los funcionarios del Estado, si antes no acreditan éstos, mediante certificado del Habilitado respectivo, que no tienen pendiente de reintegro el que haya podido concedérsele al amparo de la repetida disposición.

El anticipo reintegrable regulado por dicho decreto-ley no podrá tampoco concederse a los funcionarios que lo hayan obtenido de una Cooperativa legalmente autorizada, a no ser que su objeto sea liquidar totalmente éste.

C.—Regulación de contratos y régimen de trabajo en las obras y servicios públicos.

En virtud del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, en los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos del Estado, de la Provincia o del Municipio, o bien de entidades oficiales patrocinadas por aquellas instituciones, se consignará necesariamente:

a) La obligación de los licitadores de declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituídos con arreglo al decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) La obligación de los rematantes de presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio del Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común, las certificaciones que en cualquier

tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) La obligación del contratista de entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Cuando en las obras o servicios públicos fuere necesario emplear obreros eventuales por falta de personal permanente o para trabajos accesorios, perentorios o no previstos, las remuneraciones del trabajo de dichos obreros no podrán ser inferiores a las estipuladas en el contrato celebrado con el personal permanente para labores iguales o análogas.

Los obreros eventuales habrán de ser provistos también de la cartilla a que se refiere el artículo anterior, y en ella se consignará, además de lo preceptuado en el mismo artículo, el tiempo por el cual se contrate el obrero.

En los contratos de trabajo no se podrán estipular remuneraciones inferiores a las mínimas declaradas en la proposición que hubiese decidido el remate o la concesión de las obras o servicios.

Tampoco se podrán estipular plazos para la liquidación de salarios que excedan de una quincena para los obreros manuales, ni de un mes para los demás agentes y empleados.

En ningún caso podrán los contratistas o empresarios de las obras o servicios públicos hacer descuentos en los salarios de los obreros en ellos empleados, por imposición de multas no autorizadas en los contratos de trabajo. En caso de imposición autorizada, no podrá mermarse el salario en más de una séptima parte, ni podrá afectar el descuento a la cantidad inembargable que fija la ley de Enjuiciamiento civil.

El importe de las multas no podrá quedar a beneficio del patrono, y su destino podrá ser determinado en el contrato de trabajo. En caso de no haberse preestablecido, se remitirá su importe por giro postal, deducidos los gastos de éste, a la Junta Central de Formación profesional con destino a los gastos de las Escuelas del Trabajo.

El descuento que por multas se haga al obrero habrá de consignarse al tiempo de realizarse en la cartilla a que se refiere el apartado *c*) del artículo 1.°, y al hacerse una nueva liquidación de salarios, o en plazo de tres días, si los plazos de liquidación fuesen más breves, habrá de consignarse asimismo en la cartilla una referencia del documento que justifique haberse dado al importe de aquel descuento el destino obligado.

Determina el artículo 7.° que todas las reclamaciones civiles derivadas de los contratos de trabajo para la ejecución de las obras o servicios públicos a que se refiere el decreto-ley, serán de la competencia de los Tribunales industriales, a menos que existan organismos paritarios constituídos con arreglo al decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 y les correspondiese, por virtud del mismo, o del decreto de 30 de julio de 1928, aquella jurisdicción.

En caso de no hallarse constituídos estos organismos ni Tribunal industrial, entenderán en las susodichas reclamaciones los Jueces de primera instancia, en la misma forma y por igual procedimiento que el señalado en el artículo 464 del Código de Trabajo.

Son también aplicables a las obras públicas que se ejecuten por administración los preceptos del decreto-ley de referencia, relativos a la realización del contrato de

trabajo, requisitos y condiciones indispensables, limitación de la libertad contractual, sanciones por infracción de los Reglamentos de trabajo y jurisdicción para las cuestiones que deriven del contrato.

Según el artículo 12, no tendrán validez alguna los pactos o contratos que contradigan los preceptos de este decreto-ley, ni como consecuencia de éstos podrán empeorarse para los obreros las condiciones de trabajo que vengan rigiendo en las obras públicas actualmente en ejecución.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles a que hubiere lugar, y a instancia de los organismos llamados a intervenir en las divergencias que surjan de los contratos de trabajo, será aplicable en su grado máximo la pena que determina el artículo 840 del Código penal a los contratistas y obreros de las obras y servicios públicos, a que se refiere este decreto-ley cuando incurrieran en las faltas que el citado artículo condena.

En el caso de realizarse las obras por administración, serán responsables de tales faltas de la parte patronal los funcionarios encargados oficialmente de la dirección de las obras.

Complementan las disposiciones contenidas en este Real decreto, los Reales decretos de 26 de marzo y de 6 de abril de dicho año, que respectivamente dictan reglas encaminadas a resolver dudas y dificultades en la aplicación de aquél y dan normas sobre otros respectos de la regularización de contratos y régimen de trabajo en las obras y servicios públicos.

D.—Ordenación agropecuaria.

El decreto de Bases que se refiere a la nueva organización agropecuaria, lleva fecha de 26 de julio de 1929, y el decreto-ley de Economía que lo regula, la de 14 de noviembre del mismo año. Comprende cuatro partes: la primera dedicada a la creación de los Consejos Agropecuarios Provinciales; la segunda referente a los Servicios agrícolas que han de montar las Diputaciones y a los recursos contributivos para los mismos; la tercera se refiere al Consejo Nacional Agropecuario, y la cuarta a los Centros y facultades agrícolas que se reserva el Estado. Por último se fijan las fechas para la constitución de los nuevos organismos.

En el capítulo X (1), que es donde tiene su propia cabida esta interesante disposición, podrán verse sus particularidades más salientes.

E.—Préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Las disposiciones de la Presidencia relativas a estos préstamos están contenidas en el Real decreto de 7 de septiembre de 1929 y de 30 de noviembre del mismo año, que respectivamente determinan la vigencia del Real decreto de 21 de septiembre de 1928 para que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola pueda realizar préstamos a los agricultores, con destino a la *adquisición de simiente,* y ampliando por el segundo a 35 millones de pesetas la cantidad de que puede disponer dicho Servicio al efecto del otorgamiento de los préstamos con garantía de depósitos de trigo y demás especies y productos agrícolas (2).

---

(1) Vid. artículo 1.º, apartado D), n.º 2 de este Anuario.
(2) Vid. Cap. X, art. 1.º, apartado F) de este Anuario.

Artículo 2.°—Proyectos de Convenio Internacional en materia de trabajo (1). (Asuntos exteriores)

Se refieren los contenidos en la "Gaceta" de 8 de Marzo de 1929, a los relativos a la reparación de los accidentes del trabajo; a la igualdad de trato a los trabajadores extranjeros y a los nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo y a la limitación de las horas de trabajo en los establecimientos industriales, a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales. Fueron aprobados el primero por la Conferencia general del Organismo internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones en 10 de junio de 1925; el segundo por la misma Autoridad en 5 del mismo mes y año, y adoptado el último por dicho Organismo internacional convocado en Washington el 29 de octubre de 1919, verificándose la ratificación de los tres en 22 de febrero de 1929.

Con fecha 17 de noviembre de 1929, se autorizó por Real decreto la ratificación y registro en la Secretaría de la Sociedad de Naciones del proyecto de Convenio sobre métodos de fijación de salarios mínimos aprobado en la Conferencia Internacional del Trabajo en 16 de junio de 1928.

En virtud del artículo 1.° del mencionado Convenio, la ratificación del mismo lleva incluído el compromiso de instituir o de conservar métodos que permitan la fijación de tipos mínimos de salarios para los trabajadores empleados en las industrias o en las partes de industrias (y en especial en las industrias a domicilio), donde no existe régimen eficaz para la fijación de salarios por vía de contrato colectivo u otro, y donde los salarios son excepcionalmente bajos.

La palabra "industria", comprende a los efectos del referido Convenio, las de transformación y el comercio.

---

(1) Véase la sección "Servicio internacional del Trabajo", Apart. A. 3.ª, Cap. IX de este ANUARIO.

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO II

Ministerio de Justicia y Culto

Artículo 1.° *Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas.*

A. Delegaciones.

B. Comisión consultiva de la trata de mujeres y niños.

C. Reformatorios.

Artículo 2.° *Asociación-Patronato para presos y libertos.*

A. Filiales auxiliadoras.

Ministro de Justicia y Culto: Excmo. Sr. D. Galo Ponte Escartín.

CAPITULO II

Ministerio de Justicia y Culto

Artículo 1.°—Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas.

Fué creado este Real Patronato por Real decreto de 11 de julio de 1902 y reorganizado por Real decreto de 15 de abril de 1909.

Tiene por finalidad secundar la acción oficial y estimular por todos los medios posibles el interés social en favor de la represión del tráfico inmoral conocido por el nombre de "Trata de Blancas".

Se compone de una Junta Directiva residente en Madrid, y de Delegaciones y Subdelegaciones en otras localidades. La Junta Directiva, cuya presidencia corre a cargo de Su Alteza Real la Infanta Doña Isabel de Borbón, se compone de: Vicepresidenta, Tesorera, Vocales natos, vocales nombrados por el Gobierno y dos Secretarios.

Junta Directiva del Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas:

Presidenta.—S. A. R. la Serenísima Señora Doña Isabel de Borbón, Infanta de España.

Vicepresidenta.—Excma. Sra. Condesa viuda de Aguilar de Inestrillas. Valenzuela, 3.

Tesorera.—Excma. Sra. Marquesa de Urquijo. Castellana, 44.

Vocales nombrados por el Gobierno.—En la actualidad son 25 personalidades de ambos sexos.

Secretarios.—Señor don Cirilo Tornos y Laffite. Columela, 11.—Señor don Emilio Martínez Amador. Cuesta de Santo Domingo, 7.

Vocales natos. — Presidenta de la Asociación Católica Internacional para la protección de las jóvenes.—Hermana mayor de la Hermandad de Nuestra Señora de Belén.—Ilma. Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras.—Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad Protectora de los Niños.—Jefe facultativo del Hospital de San Juan de Dios.—Ilmo. Rector de la Universidad Central.—Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo.—Excmo. Sr. Fiscal del mismo Tribunal.— Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.—Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia.—Excmo. Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.—Excmo. Sr. Jefe de la jurisdicción de Marina.—Excmo. Sr. Director General de Emigración.—Excmo. Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.—Excmo. Sr. Director General de Seguridad.—Presidenta de la Acción Católica de la Mujer.

Todos los cargos, tanto de la Junta directiva como de las Delegaciones y Subdelegaciones, son honoríficos.

La Junta directiva designa de su seno una Comisión Ejecutiva, compuesta de la Vicepresidenta, dos Vocales y un Secretario.

El Real Patronato cuenta para sus fines con una subvención del presupuesto de Justicia y Culto, que en la actualidad importa 75.000 pesetas. Con esto sostiene un Reformatorio de jóvenes llamado "Refugio de Nuestra Señora del Pilar", en San Fernando de Henares (Madrid), en el que, actualmente, están recogidas 65 jóvenes, aunque el local es capaz para 300. Está a cargo de las Madres del Buen Pastor y funciona desde el año 1909.

También con esta consignación de 75.000 pesetas ayuda el Real Patronato a las Delegaciones y Subdelegaciones. Estas (las Delegaciones) son actualmente 46, y las Subdelegaciones son varias. Lo mismo unas que otras carecen de recursos oficiales consignados forzosamente en presupuestos, a pesar de lo cual desarrollan gran labor, gracias a las suscripciones y donativos particulares.

La Delegación de Madrid tiene también un Reformatorio, titulado "Albergue de la Almudena", en la Guindalera; la de Sevilla tiene también Reformatorio propio, y todas las demás tienen conciertos con Casas de religiosas para que sean Reformatorios de las jóvenes recogidas.

En 1910 se celebró en Madrid el IV Congreso Internacional para la represión de la Trata de Blancas, y estos Congresos se celebran cada dos o tres años. El año 1930 se celebrará en Varsovia.

La Secretaría del Real Patronato tiene su domicilio en el Ministerio de Justicia y Culto.

Datos estadísticos sobre la represión de la Trata de Blancas.—(De la Memoria del 23 de mayo de 1927).—De los datos facilitados por las Fiscalías de las Audiencias de 18 provincias, se han instruído 111 sumarios, procesándose a 64 mujeres y 15 hombres. Siendo las víctimas, 78.

Han sido condenados diez y seis mujeres y tres hombres a penas que varían de un mes a cinco años, y multas de 250 a 1.500 pesetas.

Por la policía gubernativa fueron expulsadas veinte mujeres por ejercer la prostitución y dedicarse a la explotación: diez y ocho francesas, una belga, una suiza, y treinta hombres: veinte franceses, tres italianos, cinco argelinos, un uruguayo y un griego, la mayoría de ellos en convivencia con aquéllas para dedicarse igualmente a la explotación de mujeres.

Relación de las menores amparadas y recogidas por las Delegaciones del Patronato Real durante el año de 1927.—Menores amparadas: 429.

Devueltas:

A sus padres	46	
A sus tutores	2	
A las Autoridades	26	
Sirviendo	65	
En Hospitales	9	
Mayores de edad	31	
Casadas	22	
Repatriadas	3	204
Total en colegios		225
TOTAL		429

A.—Delegaciones.

Barcelona.—Secretario, don Ramón Albó.
Alicante.—Secretaria, doña Carmen Ricarfort.
Guipúzcoa.—Secretario, don Julián Logendio.
Málaga.—Secretario, don Juan Heredia.
Oviedo
Toledo.—Secretario, don Modesto Marín.
Valladolid.
Sevilla.—Secretario, don Mario Escosura.
Villagarcía.—Secretario, don Jesús Barrio.
Santander.—Secretario, don José Luis Zamanillo.
Tenerife.—Secretario, don José María Estonga.
Vigo.—Secretario,

B.—Comisión consultiva de la trata de mujeres y niños.

Este organismo es de carácter internacional adscrito a la Sociedad de Naciones, y por lo que respecta a España, está delegada su representación en el Comité mixto de que abajo se hace mención.

La Sociedad de Naciones requirió al Gobierno español para que designase una autoridad encargada de centralizar todos los datos relativos a la Trata de Mujeres y Niños para que con ella pudiera entenderse la Comisión Consultiva de la Trata de Mujeres y de Niños de dicha Sociedad.

A este requerimiento se contestó creando una Comisión mixta, compuesta de representantes del Real Patronato para la represión de la Trata de Blancas y del Consejo Superior de Protección a la Infancia, a la cual se designó como autoridad oficial para comunicarse con la Secretaría de la Sociedad de Naciones.

Esta misma Comisión envió un representante de España a la tercera reunión de la citada Comisión consultiva de la Trata de Mujeres y de Niños de la Sociedad de Naciones, y dicho representante publicó la Memoria de aquella reunión, que figura entre las publicaciones del Consejo Superior de Protección a la Infancia.

C.—Reformatorios.

A los efectos de la reformación de mujeres extraviadas suele servirse generalmente el Patronato de las instituciones de reforma creadas y sostenidas por la iniciativa particular y regidas, por lo común, por alguna Congregación religiosa (1).

Artículo. 2.°—Asociación-patronato para presos y libertos.

Fué creada por Real decreto-ley de 29 de septiembre de 1928, y en ella se transformó y refundió la Junta de Patronato de las Prisiones de Madrid, bajo la denominación de "Asociación-Patronato de Presos y Libertos de Madrid". También se rige por Real decreto de 29 de abril de 1929.

---

(1) Vid. Cap. VI, art. 2, apart. B y el lugar correspondiente de la *Parte Segunda* de este Anuario.

El objeto de esta Asociación-Patronato es: *a*) Vigilar la moral de los presos o reclusos de uno u otro sexo, procurando coadyuvar a la acción gubernativa para su corrección durante el internado en las prisiones y prepararles convenientemente a su reingreso en la sociedad, de la que por necesidades del cumplimiento de su condena se hallan temporalmente separados.

b) Prestar toda la protección y apoyo moral y material necesario dentro de las posibilidades económicas de la Asociación, a los libertos de ambos sexos, proporcionándoles al efecto los medios necesarios para su completa regeneración, bien en reformatorios oficiales o particulares, albergues, casas de trabajo o instituciones similares.

c) Facilitarles trabajos remunerados que a la vez que les permita subvenir a su existencia, les haga útiles a la sociedad.

d) Dispensar a todos, una vez internados o colocados, las convenientes enseñanzas y protección moral con el fin de habituarlos a la perseveración en los hábitos de virtud y de trabajo.

e) Gestionar y obtener la libertad condicional de los adultos de ambos sexos y después de haberla logrado seguir ejerciendo sobre ellos la correspondiente vigilancia y protección conforme a lo prescrito en el anterior apartado.

f) Cooperar a la acción de las Autoridades competentes para la finalidad a que alude el artículo 105 del vigente Código Penal en el internado de libertos y vagos de ambos sexos dentro de los medios económicos con que cuente la Asociación-Patronato; y

g) Extender su amparo y patrocinio a quienes, conforme a la ley penal, queden sometidos a la vigilancia de la Autoridad en observación o castigo, o que, por vivir en un ambiente de mendicidad o vagancia, estén en peligro de delinquir.

Está regida por una Junta de Gobierno y un Consejo Patronal. La primera se constituye con un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, Contador y dos Vocales, elegidos por el Consejo, salvo el Presidente, que, conforme el artículo 3.° del Real decreto de 29 de septiembre de 1928, lo será siempre el de la Audiencia Territorial de Madrid.

Los titulares de éstos son inamovibles, salvo renuncia o que se produzcan graves y justificados motivos que aconsejen su renovación, previo expediente.

Según el art. 8.°, el Consejo Patronal se compone de Vocales natos y electivos designados por la Asociación. Son Vocales natos: El Fiscal de la Audiencia Territorial, el Magistrado más antiguo, los representantes que designen los señores Alcalde, Presidente de la Diputación y Obispo de la Diócesis; el Decano del Colegio de Abogados, los Catedráticos de Derecho Penal y de Medicina Legal de la Universidad, Delegado Regio del Trabajo, Director de la Prisión Celular, de la Cárcel de Mujeres, un representante de la Junta Provincial de Beneficencia, de la Asociación de estudios Penitenciarios y de Rehabilitación del delincuente y tres representantes de las filiales por éstas designados.

Por el art. 9.°, se consideran como miembros cooperadores del Patronato:

a) Los *Protectores*, o sea, los que contribuyan al sostenimiento del mismo con un donativo de 1.000 pesetas por lo menos o con una cuota anual de suscripción que no sea inferior a 250 pesetas.

b) Los *Patronos*, que serán: 1.° Los que con sus servicios personales gratuitos contribuyan al desarrollo de la obra, ya ejerciendo vigilancia sobre los libertos que se le confíen y dirigiéndoles con sus consejos, o ya procurándoles colocación; 2.° Los industriales y artesanos que admitan libertos en sus talleres.

c) Los *Suscriptores*, o sea, los que contribuyan con una cuota anual cualquiera de suscripción.

d) Los *Visitadores*, o sea, los encargados de examinar en la Cárcel los presos que soliciten la protección del Patrono.

Todavía puede decirse que esta Asociación-Patronato está en período de organización, porque en cada prisión debe constituirse una filial; la de Madrid acaba de establecerse y hay constituidas también las de Barcelona y Valencia, pero faltan por formarse varias más.

Podrá asimismo establecer otras instituciones complementarias como Cajas de Ahorro, sociedades de mutualidad cooperativa y otras similares que directa o indirectamente contribuyan al desarrollo de la obra regeneradora de los delincuentes.

A.—Filiales auxiliadoras

Son *Filiales auxiliadoras* de la *Asociación-Patronato para Presos y Libertos* las entidades que, teniendo los mismos fines de ésta, cumplan en su constitución y actuación con los requisitos legales y reglamentarios que les afectan.

Estas Filiales, aunque gobernadas y regidas automáticamente, podrán disfrutar de los auxilios del Estado y de la protección oficial con arreglo al Real decreto de 29 de septiembre de 1928, y en este caso tendrán que colaborar en la obra bajo la acción tutelar de la "Asociación-Patronato" y con la obligación de rendir cuenta justificada a la misma para que ésta, a su vez, la someta al conocimiento y aprobación del Ministerio de Justicia y Culto, de los ingresos que perciba como subvenciones oficiales o donativos de este carácter y de los gastos en que sean invertidas las cantidades recibidas por dichos conceptos.

Se conceptúan Filiales auxiliadoras de esta Asociación-Patronato, el Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo (1), en la actualidad ya constituído, y los que en lo sucesivo puedan crearse.

(1) Hoy "Institución Católica de protección postcarcelaria de la Mujer". (Vid. Cap. III, Art. 8.º de la *Parte Segunda* del *Anuario*.)

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO III

Ministerio del Ejército

Anotación.

Ministro del Ejército: Excmo. Sr. General D. Julio de Ardanaz y Crespo.

CAPITULO III

Ministerio del Ejército

ANOTACIÓN.—La índole de la competencia asignada a este Departamento ministerial explica la carencia de organismos y de actuaciones de carácter social que de un modo directo afecten a la generalidad de los ciudadanos.

Hay, sin embargo, en las instituciones militares obras de marcado matiz social; unas que se deben a normas generales del Estado, como retiros, pensiones, etc.; otras de iniciativa exclusiva de los beneficiarios, como son, por ejemplo, las cooperativas, etc., y también las de carácter mixto, como Asociaciones de Huérfanos, etc.

El ser privativas estas obras sociales de una clase, nos veda, por ahora, como hemos dicho ya en otro lugar, ocuparnos de ellas en este ANUARIO, al igual de como hacemos con las similares de los otros Departamentos ministeriales.

FABRIÇAS
RIVIÈRE
FUNDADAS EN 1854
BARCELONA: Ronda San Pedro, 58
APARTADO N. 145
CASA EN MADRID
ARTÍCULOS DE ALAMBRE
Y TELA METÁLICA

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO IV

Ministerio de Marina

Artículo único. *Caja Central de Crédito Marítimo.*

A. Pósitos marítimos.
B. Labor cultural.
C. Casas del Pescador y del Marino.
D. Otra labor social.

Ministro de Marina: Excmo. Sr. D. Mateo García y de los Reyes, Contraalmirante de la Armada.

CAPITULO IV

Ministerio de Marina

Artículo único.—Caja Central de Crédito Marítimo.

La labor social que se viene desarrollando de una manera más eficaz y positiva a favor de los obreros del mar por parte de este Ministerio, se remonta solamente a unos diez años atrás.

Esta labor y este cauce jurídico son obra del organismo que en el citado Ministerio se llama oficialmente desde su creación (1) *Caja Central de Crédito Marítimo.*

A.—Pósitos marítimos

La Caja Central de Crédito Marítimo persigue el progreso económico y social de los obreros dedicados a las industrias pesqueras, derivadas y anexas a las de navegación, y en general a todas las de carácter marítimo. Los medios que para conseguirlo utiliza son los Pósitos de Pescadores, Navegantes y Marítimo-Terrestres, comprendidos todos ellos en la denominación de Marítimos, que procuran a sus asociados las ventajas de la previsión, de la cooperación y de la cultura.

El artículo 1.° del Reglamento de estas Asociaciones las define como Cooperativas de Obreros de la profesión marítima de que se trate que persiguen la supresión de intermediarios, la adquisición de la propiedad de los medios de producción y la explotación de las industrias en que aquéllos se empleen, aplicando las ganancias líquidas que así obtengan a fines de cooperación y previsión social y a beneficiar al consumidor abarantando los productos de las mencionadas industrias.

Los expresados Pósitos gozan de completa autonomía en su funcionamiento.

La agrupación de los Pósitos en Federaciones forma la Confederación Nacional de Pósitos Marítimos.

En los nueve años que lleva de vida la Caja Central de Crédito Marítimo, se han constituído 139 Pósitos de Pescadores, 14 de Navegantes y 22 Marítimo-Terrestres, integrados por unos 42.200 asociados. Sin embargo, todavía queda sin asociar en estas

---

(1) R. D. de 10 de octubre de 1919.

instituciones más de 100.000 obreros del mar, entre otras razones, porque esta clase obrera es la que por su menor cultura siente menos el espíritu de asociación.

Respecto a la labor que han desarrollado los Pósitos de Pescadores, ya hemos dicho que éstos persiguen como uno de sus fines esenciales, la supresión de intermediarios. Al iniciarse su organización, tan sólo en el Norte de España tenían establecida la subasta de la pesca facturada por sus asociados, algunas agrupaciones tradicionales de pescadores llamadas Cofradías, Cabildos, Gremios, etc.; en el resto de nuestro litoral esa operación era, casi sin excepción, realizada por los subastadores o vendedores. El primer paso que dieron los Pósitos fué el de ir extendiendo en ellos la subasta o venta de los productos de la pesca, y aunque los inconvenientes con que se tropezaron fueron de gran importancia por causas fáciles de comprender, sin embargo, se han conseguido establecer en muchos dicha subasta directa del pescado. Así ha ocurrido en Aguilas, Rosas, Villanueva y Geltrú, La Selva, Cadaqués, etc., llegando en la actualidad a 35 el número de Pósitos que tienen establecida esta operación.

En cuanto a la venta directa al por mayor, se ha iniciado con buen resultado por el Pósito de Jávea y la Federación de Pósitos Marítimos de Castellón a Port-Bou.

Por lo que se refiere a la venta directa de la pesca al consumidor, hay que hacer constar que el Pósito de Badalona la tiene establecida desde hace años.

También han intentado los Pósitos la adquisición de la propiedad de los medios de producción y el establecimiento de Cooperativas de consumo, auxiliados para estos fines con subvenciones de la Caja Central. De esta forma se han establecido hasta 31 Cooperativas de consumo, principalmente en Cataluña, y recientemente la Federación de Pósitos de esa región ha iniciado, con estimable resultado, las compras en común.

En cuanto a la adquisición en propiedad de los medios de producción, sólo dos, los Pósitos de Pescadores de Castro Urdiales y el Marítimo de Torrevieja, han salido triunfantes de la dura prueba para establecerla. El primero cuenta actualmente con 14 embarcaciones de vapor y motor, y el segundo, con siete.

B.—Labor cultural.

Aparte la labor de orden económico-social, la Caja Central de Crédito Marítimo desarrolla una intensa actuación cultural.

Se refiere ésta principalmente a lo que afecta a Escuelas, Museos Escolares de Navegación y Pesca, Pósitos infantiles, etc.

Esta actuación ha consistido en subvencionar las enseñanzas que en las Escuelas establecidas en el mismo local social de los Pósitos han creado éstos, con el fin de que los hijos de los pescadores que, por sus trabajos especiales, no pueden concurrir a las escuelas oficiales, no se vean privados de recibir las enseñanzas primarias. Dichas enseñanzas de las escuelas de los Pósitos están sujetas, además, a un plan y programa redactado con franca orientación marítima, y para que los libros de estas escuelas tuviesen también la expresada orientación, ha celebrado la Caja con dicho fin tres concursos en los que se premió y adquirió un Manual de Economía Social, un libro de lecturas con lecciones de cosas, en el que se tratan nociones útiles de Fisiología e Higiene, Antialcoholismo, Fenómenos naturales, Previsión del tiempo, Vida de los animales marinos, Grandes Pesquerías, Pesca en el extranjero, Navegación y descubrimientos famosos, Glorias de la Marina española e Instrucción cívica, y otros de Oceanografía, Pesca y Meteorología prácticas.

También con el fin de facilitar las explicaciones profesionales, la Caja se ha dedicado desde su comienzos a crear en los Pósitos pequeños Museos escolares de Navegación y Pesca, integrados por modelos de las artes y aparejos empleados en la pesca en todo el litoral español, que espera poder ampliar con otros de los usados en el extranjero, no utilizados en nuestra Nación, y con pequeños y sencillos aparatos que enseñen prácticamente las maniobras y conocimientos más necesarios para la navegación.

Para el desarrollo de este programa se conceden por la Caja subvenciones para instalación y sostenimiento de las enseñanzas, de un valor máximo de mil a tres mil pesetas anuales, respectivamente, para Museos y Escuelas.

Como complemento de lo expuesto y a fin de difundir entre los alumnos, futuros asociados de los Pósitos, el amor a éstos, y conseguir que aprendan a dirigirlos y administrarlos por sí mismos, estimula la Caja la organización de Pósitos infantiles, en los cuales los asociados proceden en forma análoga a los de los Pósitos de adultos.

En algunos de estos Pósitos infantiles funcionan también secciones de Socorros mutuos, cuyos asociados contratan en el Instituto Nacional de Previsión un seguro dotal en forma análoga a lo que sucede con las Mutualidades Escolares.

A estas Asociaciones la Caja no les concede subvenciones, pero en cambio les proporciona préstamos de un valor máximo de 150 pesetas.

El resultado de esta labor cultural de la Caja, es el siguiente: en la actualidad existen 122 Escuelas generales y profesionales creadas en los Pósitos, a las que asisten 9.680 almunos. También hay en función 60 Pósitos infantiles.

Teniendo en cuenta principalmente las dificultades de índole económica, por que atravesaban las Escuelas creadas por la Caja, por Real decreto de 15 de agosto de 1927, se dispuso que paulatinamente se fuesen nacionalizando e instalando a su frente maestros nacionales que en cursillos de enseñanzas de orientación marítima ampliasen sus conocimientos generales con estos profesionales. (1).

En el Real decreto citado se acometía, además, una reforma que ha de tener gran importancia en el porvenir marítimo de nuestra Nación, cual es que, poco a poco, todas las Escuelas Nacionales del litoral enclavadas en agrupaciones o barrios pesqueros o marítimos, adoptarán esa orientación en sus enseñanzas, y al frente de ellas se pondrán maestros capacitados en cuestiones marítimas.

C.—Casas del Pescador y del Marino.

Con el nombre de "Casa del Pescador" se conocen unas instituciones cuya instalación estimula y auxilia la Caja mediante subvenciones que tienen por objeto procurar a los pescadores alojamiento y comida económicos cuando por malos tiempos o por necesidades de la costera a que se dediquen, no pueden pernoctar en sus respectivos puertos, y la de aumentar su ilustración, valiéndose de conferencias y otros medios culturales; y con el nombre de "Casa del Marino" las que tienen por objeto realizar con los demás obreros marítimos todo lo expuesto, más otras actividades encaminadas a su protección relacionadas con características propias del trabajo y vida de estos obreros, no existentes en los pescadores.

(1) En diciembre de 1929 tuvo lugar en el Ministerio de Marina el segundo cursillo de esta clase para Maestros Nacionales de Pósitos Marítimos.

En el Reglamento tipo de los Pósitos de Pescadores Marítimos, sometidos a la inspección de la Caja se dice, entre otras cosas, que contará con una Bolsa de trabajo, para procurar rápido embarque a los asociados que estén parados; que existirá una Secretaría para evacuar las consultas que hagan los sociados, etc., etc.

La Caja Central de Crédito Marítimo, concede subvenciones para el establecimiento de estas Casas del Pescador y del Marino, y en la actualidad sólo funciona la Casa del Pescador en seis Pósitos, sin que le haya sido posible constituir aún ninguna de ellas en puerto alguno de importancia. Bolsas del trabajo están constituídas en los Pósitos Marítimos de Cádiz, Villagarcía, Valencia y Barcelona, entidades que, además de las subvenciones de la Caja, gozan de otras del Ministerio del Trabajo por haber sido declaradas oficiales.

D.—Otra labor social.

A primera vista se advierte que no es muy extensa en resultados la labor desarrollada por la Caja Central de Crédito Marítimo. Pero téngase presente que ha tropezado con grandísimas dificultades, no siendo la menor de ellas el escaso crédito oficial con que ha contado hasta hace pocos años. Dicho crédito ha sido solamente de 100.000 pesetas hasta el año 1924, en que fué aumentado a 300.000.

Actualmente, por otra parte, puede esta Caja realizar mayor labor por haber sido ampliada su gestión al atribuírsele la misión de desarrollar el ejercicio de la acción social marítima en todos sus aspectos, adoptando el carácter de órgano de enlace del Ministerio de Marina con el de Trabajo y Previsión, y de colaboración de sus entidades consultivas en las cuestiones específicas de la Legislación social aplicables a las industrias marítimas.

En el ejercicio de esta nueva labor ha intervenido ya, y fruto de esta intervención han sido, entre otros extremos menos importantes, la creación de la *Asociación Nacional Mutua de riesgo marítimo,* que tiende a prevenir los terribles resultados que para los armadores modestos y los tripulantes de sus embarcaciones, tiene la pérdida de las mismas; el establecimiento de la *fiesta del homenaje a la Vejez del Marino,* que tiene lugar el día 10 de octubre de cada año, fecha en la que fué promulgado el Real decreto de creación de esta Caja; y que a los obreros del mar alcancen, como a todos los trabajadores, los seguros sociales implantados para éstos.

FABRICAS
RIVIÈRE
FUNDADAS EN 1854
BARCELONA: Ronda San Pedro, 58
APARTADO N. 145
CASA EN MADRID

TEJIDOS METÁLICOS
EN
TODAS SUS VARIEDADES

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO V

Ministerio de Hacienda

Artículo único. Caja para el fomento de la pequeña propiedad.

Ministro de Hacienda: Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo.

CAPITULO V

Ministerio de Hacienda

Artículo único.—Caja para el fomento de la pequeña propiedad.

Creación y competencia.—Por Real decreto-ley de 4 de agosto de 1928, se creó un organismo oficial autónomo con la denominación de "Caja para el fomento de la pequeña propiedad" que tiene por objeto exclusivo el servicio de anticipos y auxilios financieros hasta ahora encomendados al Estado por la legislación sobre casas baratas, económicas, militares y de funcionarios, y sobre acción social agrària, así como los servicios financieros para fines sociales análogos que en lo porvenir se le confíen.

La Caja tiene personalidad propia y toda la capacidad jurídica que sea necesaria para realizar su misión. Está en especial capacitada:

a) Para emitir y negociar en el mercado bonos y obligaciones a corto o a largo plazo, con las debidas garantías y previa la autorización del Ministro de Hacienda;

b) Para prestar sobre inmuebles, efectos públicos y cédulas hipotecarias, y sobre los valores que ella misma emita;

c) Para comprar y vender los efectos, cédulas y valores indicados en el apartado anterior;

d) Para abrir cuentas corrientes a la vista o a plazo, aunque sin poder abonar por ellas intereses superiores a los que rijan para los Bancos inscritos en la Comisaría Regia;

e) Para organizar una Caja de ahorros y expedir certificados de ahorro con interés diferido;

f) Para aceptar donaciones, legados, herencias y subvenciones.

La Caja sólo ejerce esas facultades en cuanto sea necesario para la práctica de las operaciones que constituyen su objeto exclusivo y para la de aquellas otras que sean condición o consecuencia obligada de las primeras.

Organización.—"La Caja para el fomento de la pequeña propiedad" está dirigida por un Consejo de Administración, presidido por el Gobernador del

Banco Hipotecario y compuesto de siete Vocales, de los cuales designa cinco el Ministro de Hacienda y dos el Banco mencionado.

De los Consejeros nombrados por el Ministro de Hacienda, dos lo son por propia iniciativa entre los funcionarios de su departamento, dos a propuesta del Ministro del Trabajo, entre los funcionarios de este Ministerio, y uno, a propuesta del Ministro de la Guerra, en representación del Patronato de Casas militares.

Los Consejeros nombrados por el Banco Hipotecario lo son por el Consejo de Administración del mismo entre los Vocales que lo integren o los Censores del Banco. Tienen iguales derechos y obligaciones que los Consejeros designados por el Ministerio de Hacienda, excepto el derecho de votar, que sólo ostentarán cuando se trate de la resolución de cuestiones referentes a préstamos especiales, a los que deba contribuir o haya contribuído el Banco Hipotecario, y a las relaciones de éste con la Caja.

El Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo de Administración, nombra el personal técnico y auxiliar que estime indispensable para el funcionamiento del organismo.

Recursos.—En virtud del artículo 19 del Real decreto-ley creador de este organismo, el Estado cede a la "Caja para el fomento de la pequeña propiedad": 1.° Los títulos representativos de toda la Deuda pública creada por el Real decreto-ley relativo a Casas baratas de 18 de abril de 1925 y el Real decreto-ley de Casas económicas de 29 de julio del mismo año, que en la fecha en que se declaró constituída la Caja no estaban puestos aún en circulación; 2.° La totalidad de los créditos y derechos que por reembolso, precio aplazado, intereses, compensaciones, multas y demás conceptos posea el Estado en la fecha en que se declaró constituída la Caja, como consecuencia de los préstamos, ventas condicionales y auxilios por aquél otorgados, conforme a las disposiciones sobre acción social agraria y sobre casas baratas, económicas, militares y de funcionarios; 3.° Una cantidad anual equivalente al importe de los impuestos que pague el Banco Hipotecario por la emisión, y en su caso cancelación de las cédulas hipotecarias correspondientes a la parte de los préstamos especiales que tome a su cargo; 4.° Una subvención anual, cuyo importe se cifrará teniendo en cuenta las obligaciones, no relativas a concesión de préstamos, de que provisionalmente deba hacerse cargo la Caja durante el año de que se trate, y a las cuales no pueda aquélla atender con los recursos afectos a la misma; 5.° El producto íntegro de la participación del Estado en los Beneficios del Banco Hipotecario que se regula en el artículo 14 de este decreto; 6.° El anticipo para el servicio de Tesorería, que, a tenor del artculo 15 de este decreto, deberá el Banco Hipotecario poner a disposición del Estado.

El Estado garantiza, además, con su aval las cuentas corrientes e imposiciones de ahorro que admita la Caja, siempre que las sumas de unas y otras no exceda de 50 millones de pesetas. Para que la Caja pueda recibir en cuentas corrientes e imposiciones de ahorro una cantidad mayor, deberá mediar autorización expresa del Ministerio de Hacienda.

En los Presupuestos de gastos del Estado se incluirán todos los años los créditos necesarios para atender a las obligaciones a que se refieren los números tercero y cuarto del párrafo primero de este artículo.

Para la realización de los créditos y derechos nacidos de los préstamos o auxilios que la Caja conceda en virtud de órdenes transmitidas por los Ministerios competentes, gozará aquélla de los mismos privilegios que a tal propósito atribuyen al Estado las leyes especiales respectivas.

Según el artículo 20 de dicha soberana disposición, los títulos a que se refiere el párrafo primero del artículo anterior no devengarán interés mientras permanezcan en la propiedad de la Caja, la cual no podrá disponer de ellos más que para su pignoración en el Banco de España. Llegado este caso, los títulos tendrán la condición de enajenables.

Con la garantía de los mencionados valores y de la de los demás elementos disponibles de su activo, la Caja podrá emitir y negociar en el mercado bonos u obligaciones al portador con interés, y reembolsables a corto o largo plazo. Estas emisiones habrán de ser autorizadas por el Ministro de Hacienda, quien fijará, a propuesta del Consejo de Administración de la Caja, las condiciones de garantía, negociación, interés, reembolso, vencimiento y fraccionamiento.

El ministro de Hacienda queda autorizado para conceder por Real orden a los bonos y obligaciones que emita la Caja las exenciones de impuestos y los privilegios que juzgue necesarios para facilitar la misión a aquélla encomendada.

OBLIGACIONES.—Son obligaciones de la Caja: 1.ª, efectuar los préstamos para adquisición de solares y para construcción de viviendas que, con arreglo a los decretos-leyes de 10 de octubre de 1924 y 29 de julio de 1925 y Reales decretos de 12 de junio de 1927 y 15 de agosto del mismo año, o los que en sustitución de ellos se dicten, acuerde conceder el Ministro competente; 2.ª, efectuar los préstamos para adquisición de fincas rústicas destinadas a la parcelación, o a completar o conservar pequeños patrimonios agrarios que el Ministro competente acuerde conceder a los particulares, como medio de realizar los fines del Real decreto de 7 de enero de 1927, o el que en sustitución del mismo se dicte; 3.ª, efectuar los préstamos para adquisición de solares y para construcción de viviendas que el Ministro competente acuerde conceder al Patronato creador por el decreto-ley de 25 de febrero de 1928, como medio de realizar los fines del mencionado decreto, o del que en lo porvenir le sustituya; 4.ª, satisfacer las primas que, conforme al decreto-ley de 10 de octubre de 1924, o el que en sustitución del mismo se dicte, conceda el Ministro competente; 5.º, satisfacer los complementos de intereses de los préstamos obtenidos por las Sociedades constructoras que, conforme al decreto citado en el apartado anterior y el de 2 de marzo de 1928, conceda el Ministro competente.

Los préstamos a que se refieren los tres primeros números del párrafo anterior se designarán con el nombre de "Préstamos especiales", y a ellos contribuirá el Banco Hipotecario, cuando las condiciones de la operación lo permitan, en la forma prevista en el artículo 16.

Todos los auxilios y anticipos se harán efectivos precisamente en dinero, y previos

los trámites que en el presente decreto-ley y en los Estatutos para su aplicación se prescriban.

Funcionamiento.—El Consejo de Administración de la "Caja para el fomento de la pequeña propiedad" informa antes de que recaiga resolución, todos los expedientes de concesión de préstamos y auxilios que, a los fines de su ejecución y conforme a lo previsto en el artículo 21 de este decreto-ley, habrán de serle remitidos por el Ministerio competente. En Consejo puede solicitar la ampliación de antecedentes y la práctica de diligencias que estime necesarias.

Una vez dictada la Real orden de concesión y comunicada a la Caja, el Consejo de ésta puede trasladarla al Banco Hipotecario, con sus antecedentes respectivos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 16, siempre que juzgue conveniente la cooperación de aquel Establecimiento.

Si el Banco rehusase su cooperación por insuficiencia de la garantía en su aspecto jurídico, la Caja no podrá conceder el préstamo sino previo un dictamen de la Dirección General de los Registros que declare jurídicamente viable la operación.

Si el Banco ofreciese contribuir al préstamo concedido, lo hará acomodándose a lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 16. En tal caso, la Caja completará el préstamo, garantizando la parte por ella facilitada con segunda hipoteca y determinando el interés y condiciones de la operación de modo que, por compensación con los intereses y condiciones fijadas por el Banco, resulte otorgado el préstamo en los términos que la Real orden de concesión prescriba, aunque dentro siempre de los límites señalados en el párrafo siguiente.

La Caja puede también, previo el dictamen de la Dirección de los Registros si fuese necesario, realizar por sí sola, con garantía de primera hipoteca, la totalidad del préstamo concedido, pero sin que ni en tal caso, ni el de cooperación con el Banco Hipotecario pueda la cantidad total prestada exceder del 80 por 100 del valor de los inmuebles hipotecados. Se exceptúan los préstamos para casas de funcionarios y de militares a que se refieren los decretos-leyes de 15 de agosto de 1927 y 25 de febrero de 1928, respectivamente, los cuales podrán llegar al 100 por 100 del valor del inmueble hipotecado. Se exceptúan también los casos en que el prestatario ofrezca como garantía supletoria la pignoración, por el 90 por 100 de su valor efectivo, de valores del Estado, de valores emitidos por la propia Caja o de cédulas hipotecarias.

Facultades y privilegios.—Cuando la Caja concurra en el otorgamiento de un préstamo especial con el Banco Hipotecario, no podrá ostentar respecto de éste otros derechos ni tendrá otras obligaciones, aparte de las especialmente pactadas, que los que la legislación común atribuye a los acreedores garantizados por segunda hipoteca. Sin embargo, para la ejecución de su crédito podrá utilizar, si lo estima conveniente y previa la oportuna orden de la Dirección

general de Tesorería y Contabilidad del Estado, el procedimiento administrativo de apremio contra deudores a la Hacienda pública.

Los préstamos especiales y sus modificaciones y cancelaciones estarán exentos de los impuestos del Timbre y de Derechos reales, tanto en la parte que eventualmente conceda el Banco Hipotecario, como en la porción otorgada por la Caja. Asimismo estarán exentos de tales impuestos las adquisiciones o adjudicaciones de fincas que, como consecuencia de aquellos préstamos, se hagan a favor de la Caja.

Por la autorización e inscripción de las escrituras en que se hagan constar los préstamos especiales, los Notarios y los Registradores de la Propiedad no podrán percibir más que la mitad de los derechos que determinen los respectivos Aranceles.

Las disposiciones de las leyes de casas baratas y económicas y de acción social agraria relativas a la inembargabilidad de los bienes y a las limitaciones para su enajenación, no serán aplicables a los casos en que el Banco o la Caja tengan que entablar sus acciones para el cobro de sus créditos. Podrán, por tanto, las mencionadas entidades obtener el embargo o secuestro de los bienes y proceder a su enajenación sin restricciones de ninguna clase.

En el Capítulo X, al tratar de la *Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos*, hablaremos de las disposiciones que regulan las relaciones entre la "Caja para el fomento de la pequeña propiedad" y la Dirección General de Agricultura.

FABRICAS RIVIÈRE FUNDADAS EN 1854
BARCELONA: Ronda San Pedro, 58
CASA EN MADRID
CERCADOS METÁLICOS
MATERIALES PARA CERCADOS

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO VI

Ministerio de la Gobernación

Artículo 1.° *Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.*

A. Puericultura y primera infancia.
B. Higiene y educación protectora.
C. Vagancia y mendicidad.
D. Patronato y corrección paternal.
E. Sección jurídica y legislativa.
F. Otras atenciones de la Protección a la infancia.
G. Boletín oficial del Consejo "Pro Infancia".
H. Juntas provinciales y locales.

Artículo 2.° *Tribunales tutelares de menores.*

A. Tribunales para niños.
B. Reformatorios e instituciones auxiliares.

Artículo 3.° *Protectorado del Gobierno en la Beneficencia Particular.*

A. Juntas provinciales y municipales.

Artículo 4.° *Caja Postal de Ahorros.*

A. La Caja Postal de Ahorros.
B. Certámenes Nacionales de Ahorro.

Ministro de la Gobernación: Excmo. Sr. General D. Severiano Martínez Anido.

CAPITULO VI

Ministerio de la Gobernación

Artículo 1.° Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad

Fué creado este organismo por la ley de 12 de agosto de 1904 y se rige por el Reglamento de 24 de enero de 1908.

Tiene por objeto la protección de la salud física y moral del niño; vigilancia de los entregados a la lactancia mercenaria, y de los que estén en Casa-Cuna, escuela, taller, asilo, etc., y cuanto directa o indirectamente pueda referirse a la vida de los niños menores de diez años. Le corresponden también las atribuciones que sean necesarias para proteger a los menores de edad mayores de diez años, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, cooperando a su exacto cumplimiento. Es, por último, de su competencia entender en cuanto se refiere al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en adelante se dicten respecto de la mendicidad en general.

Está regido por un Consejo, organizado en cinco Secciones corporativas que son:

1.ª Puericultura y primera infancia.

2.ª Higiene y educación protectora.

3.ª Vagancia y mendicidad.

4.ª Patronatos y corrección paternal.

5.ª Sección jurídica y legislativa.

Cuenta, además, con una *Comisión ejecutiva*, y forma parte del mismo una *Sección auxiliar* técnico-administrativa.

Anualmente el Consejo concede premios y recompensas, mediante concurso, a los maestros, médicos, personas que han salvado la vida de algún niño, directores de escuelas y talleres, fundadores de instituciones benéficas y otras personas que hayan realizado actos meritorios de amor a los menores, contribuyendo a disminuir la mortalidad de la infancia o a mejorar la suerte de las madres y de los niños. Destina el Consejo a estas recompensas más del 50 por 100 de su presupuesto anual. El XVI concurso anunciado lo ha sido en 1929.

Para el cumplimiento de sus fines cuenta el Consejo desde su creación con una suma que anualmente se consigna en los presupuestos del Estado con este objeto. Esta suma importa actualmente 27.000 pesetas. También subviene a ello con el producto de sus publicaciones y con algunos donativos y subvenciones de particulares.

Componen el Consejo: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación como Presidente, un Vice, un Secretario general, un Vice, seis Vocales natos (Obispo de Madrid-Alcalá, Gobernador Civil de Madrid, Presidente de la Audiencia Territorial, de la Diputación Provincial, Director General de Sanidad y Director de la Escuela Nacional de Puericultura); Vocales representantes de Centros intelectuales y de asistencia, dos Padres de familia, dos Madres de familia, dos obreros y los Vocales nombrados por el Ministro, que no podrán exceder de doce.

Señores que componen el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.—Presidente: Excmo. Sr. *Ministro de la Gobernación; Vicepresidente*: Excmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández; *Secretario general*: Ilmo. Sr. Dr. D. Rafael Tolosa Latour; *Vicesecretario*: Excmo. Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano.

Vocales natos: Excmo. Sr *Gobernador civil de la provincia;* Excmo. Sr. *Presidente de la Audiencia territorial;* Excmo. Sr. *Presidente de la Diputación provincial;* Excelentísimo Sr. *Director general de Sanidad;* Ilmo. Sr. *Director de la Escuela Nacional de Puericultura.*

Vocales electivos: Ilmo. Sr. D. Jesús Sarabia y Pardo, *por la Real Academia y Nacional de Medicina;* Ilmo. Sr. D. Nicasio Mariscal y García, *por la Sociedad Española de Higiene;* Excma. Sra. Condesa de Orizaba, *por la Junta de Damas de Honor y Mérito;* Sr. D. Miguel Gómez Cano, *por la Sociedad Protectora de los Niños;* Ilmo. señor don Vicente Morán de Burgos, *por la Sociedad Económica Matritense;* Sr. D. Roque Reyes Romero, *por la Cuna de Jesús;* Ilmo. Sr. D. Rafael de Tolosa Latour, *por el Dispensario de niños de pecho;* Ilmo. Sr. D. Emilio Zurano, *por el Círculo de la Unión Mercantil;* Excmo. Sr. D. Mariano Núñez Samper, *por el Círculo de la Unión Industrial;* Sr. D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel, *por la Escuela Normal de Maestros;* Excmo. Sr. Marqués de Retortillo, *por la Escuela Normal de Maestras;* señor don Francisco Ruano Marzuchelli, *por la Cámara de la Propiedad Urbana;* ilustrísimo señor don Miguel Granell, *por el Fomento de las Artes;* Sr. D. José Mouriz y Riesgo, *por el Centro Instructivo del Obrero;* Excmo. Sr. D. Fernando Soldevilla, *por la Asociación de la Prensa;* Excmo. Sr. D. Joaquín Ruiz Jiménez, *por la Asociación Nacional de Sanatorios y Hospitales Marinos;* Ilmo. Sr. D. Pedro de Alarcón, *por el Consejo del Trabajo;* Ilmo. Sr. D. Angel Díaz Benito, *por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*

Padres de familia: Sr. D. Baltasar Hernández Briz; Ilmo. Sr. D. José Velasco Pajares. *Madres de familia*: Excma. Sra. doña Dolores Fernández de García Rolhy; Señora doña Julia Peguero de Trallero.

Vocales obreros: Sr. D. Angel Sánchez Jabardo y D. Juan Tejero Díaz.

Vocales nombrados por Real orden: Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas; Excelentísimo Sr. D. Alvaro López Núñez; Excmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández; Ilus-

trísimo Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano; Ilmo. Sr. D. Eduardo Masip y Budesca; Excmo. Sr. D. Guillermo Benito Rolland; Excmo. Sr. D. Fernando Soldevilla; Excelentísima Sra. doña Elisa Mendoza Tenorio, viuda de Tolosa Latour; Excmo. Sr. D. Edelmiro Trillo y Señoráns; Sr. D. Quintiliano Saldaña; Sr. D. Dionisio Gómez Herrero; Señora doña Julia Peguero de Trallero; Srta. doña Micaela Díaz de Rabaneda; D. Enrique Súñer; Ilma. Sra. doña María Encarnación de la Rigada; Excmo. Sr. D. Ramón Albó; Excmo. Sr. D. Gabriel M.ª de Ibarra; Excmo. Sr. D. Antonio Cubillo y Muro; Sr. D. Alfredo de Piquer y Martín Cortés; Excmo. Sr. D. Alberto Bandalac de Pariente; Sr. D. Conrado Espín y Aranga; Srta. Carmen Isern Galcerán; Excmo. Sr. D. Félix Jarabo y García; Sr. D. Santiago Cavengi; Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Retortillo.

(Por R. O. de 10 de diciembre de 1924, se dispone que el Consejo Superior se abstenga de proponer nuevos vocales, y que se amorticen las vacantes, a fin de que no excedan de doce los nombrados por R. O.)

Vocales de Honor: Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel; Excmo. Sr. D. Amalio Gimeno, Conde de Gimeno; y Excmo. Sr. D. Adolfo Vallespinosa y Vior.

Vocal Jefe de las Secciones: Ilmo. Sr. D. Miguel Gómez Cano.

Domicilio social del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad: Ministerio de la Gobernación.

A.—Puericultura y Primera Infancia.

Tanto el Consejo como las Juntas Provinciales se dividen, para el mejor desempeño de su cometido, en las Secciones arriba apuntadas y en cuanto a la primera, llamada de Puericultura y Primera Infancia, es su cometido:

a) Procurar el exacto cumplimiento del artículo 8.º de la Ley del 13 de marzo de 1900 referente al trabajo de las mujeres durante la gestación y después del alumbramiento, fomentando para ello la creación de Mutualidades maternas, comedores gratuitos para embarazadas y madres indigentes que lacten a sus hijos, y cuantas instituciones tengan por objeto velar y proteger la vida del niño antes de su nacimiento y en los primeros meses de la vida;

b) Vigilar a las nodrizas y a las Agencias, recogiendo los datos necesarios para la mejor inspección, así como comprobando si se cumple el precepto de la ley que exige que el niño de la nodriza quede alimentado por otra mujer;

c) Llevar estadística de los niños lactados en las Inclusas y en el seno de las familias o entregados a nodrizas fuera del hogar paterno;

d) Reunir todos los datos que se relacionen con las Casas-cuna y Centros de protección de la primera infancia, proponiendo el Consejo las disposiciones concernientes a fin de que los niños no sean objeto del menor abandono, descuido o sevicia;

e) Estudiar los medios que contribuyan al abaratamiento de la leche y a conservar su pureza en el mercado;

f) Proponer las recompensas a que sean acreedoras las nodrizas o personas encargadas del cuidado o vigilancia de los niños, procurando los medios conducentes para garantizar la salud y los salarios de las nodrizas.

INSTITUCIONES DE PUERICULTURA DE LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA.—Son varias y por lo general tienen carácter local, sosteniéndose por lo común con las aportaciones de la Junta de Protección a la Infancia, subvenciones de la Diputación y del Municipio y donativos o suscripciones de particulares. Como muestra de estas instituciones pueden mencionarse las "Casas-cuna", "Gotas de Leche", "Guarderías Infantiles" y otras que en diversas capitales funcionan.

Presidente de la Sección de Puericultura y Primera Infancia: Ilustrísimo Sr. D. Baltasar Hernández Briz.

Secretario:

B.—HIGIENE Y EDUCACIÓN PROTECTORA.

Esta Sección se ocupa con preferencia:

a) De mejorar las condiciones higiénicas de las Escuelas y Asilos donde se reúnan los niños, promoviendo la creación de inspectores médicos y dando cuenta a las Juntas respectivas del estado de los locales y del mobiliario;

b) De reunir las Estadísticas de mortalidad por epidemias u otras causas que puedan presentarse en la segunda infancia, estudiando su remedio eficaz;

c) De recoger cuantos particulares de interés se refieran a la instrucción y educación de los niños, especialmente en las escuelas maternales o de párvulos, escuelas-sanatorios de anormales, etc.;

d) De comunicar al Consejo cuantos casos de sevicia puedan existir en dichos centros, a fin de que sean objeto de represión o castigo por las autoridades;

e) De contribuir al fomento o creación de escuelas de los sistemas Froebel y Manjón, refectorios, casas maternas, refugios, dispensarios, etc., y cuantas instituciones se dediquen a recoger, alimentar, sanar o educar a los niños necesitados de protección.

INSTITUCIONES DE HIGIENE Y EDUCACIÓN PROTECTORA DE LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA.—En cuanto a la Higiene funcionan, particularmente en las grandes ciudades, *Consultorios* para niños, algunos *Dispensarios* médicos con Sección Infantil, algún *Preventorio*, especialmente antituberculoso y también *Comedores Infantiles*, *Refugios* y *Casas Maternas* donde se proporciona a los niños los cuidados de la protección en sus diversos aspectos.

Respecto a las instituciones de educación protectora de los niños existen las que se relacionan y están vinculadas a las obras generales de protección infantil, como son, por ejemplo, los *Asilos*, *Escuelas benéficas*, etc.

Las aportaciones que para estas obras suelen dar las Juntas de Protección

a la Infancia, cuando no dependan exclusivamente de ellas, se destinan por lo común a instituciones de este carácter, fundadas y sostenidas, bien por la inicativa particular, bien a costa de las respectivas Diputaciones o Ayuntamientos, estando regidas generalmente por alguna Congregación religiosa.

Presidente de la Sección de Higiene y Educación protectora: Ilustrísimo Sr. D. Nicasio Mariscal.

Secretario: D. Juan Tejero.

C.—Vagancia y mendicidad

Se ocupa esta Sección:

a) De la investigación de los casos previstos en la ley de 23 de julio de 1903;

b) De formar, con el auxilio de las Corporaciones benéficas, un registro de familias pobres, cuyos niños estén moralmente abandonados;

c) De fomentar las instituciones de asistencia por el trabajo y socorrer a domicilio a los pobres indigentes, como medio de reprimir y evitar la mendicidad;

d) De fomentar un Registro donde se clasifiquen los niños amparados por las Autoridades o Asociaciones benéficas a que se refiere el artículo 8.° de la citada ley de 1903, a fin de ejercitar la inspección protectora, mejorando en lo posible, física y moralmente, a aquéllos;

e) De cooperar a la extinción de la mendicidad y de la vagancia.

Instituciones contra la Mendicidad y la Vagancia de la Protección a la Infancia.—En algunas poblaciones de importancia existen las *Colonias de Trabajo, Depósito de Mendigos, Refugio de vagabundos*, etc., en las que, con carácter provisional y transitorio, se recoge a los niños indigentes o vagabundos a los fines de la protección hasta depararles el destino que proceda.

Presidente de la Sección de Mendicidad y Vagancia: Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Eduardo Masip.

D.—Patronato y Corrección paternal.

Está encomendado a esta Sección:

a) Recoger y denunciar al Consejo cuantos hechos lleguen a su conocimiento de malos tratos o corrupción de menores por parte de padres, encargados o gentes extrañas al niño;

b) Estudiar los medios de ejercer protección adecuada y eficaz en favor de los niños llamados mártires, así como de los calificados de delincuentes sin discernimiento;

c) Favorecer las instituciones benéficas que se interesan por los niños hijos de penados o recogidos en las cárceles cerca de sus madres, así como también

los centros de corrección paterna dedicados a los niños rebeldes o moralmente abandonados;

d) Comprobar el exacto cumplimiento de los preceptos de la Ley de 26 de julio de 1878, relacionada con los niños dedicados a ejercicios peligrosos o a trabajos teatrales;

e) Combatir las causas que contribuyan a la desmoralización y perversión de la infancia.

Presidente de la Sección Patronato y Corrección paternal: Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Pedro Sangro.

E.—Sección jurídica y legislativa

Se ocupa principalmente esta Sección:

a) De reunir y comentar las leyes y reglamentos nacionales y extranjeros que más o menos directamente se relacionen con la protección a la infancia;

b) De informar al Consejo y a las Juntas en todas las cuestiones jurídicas y legislativas relacionadas con la infancia;

c) De proponer las reformas que la experiencia considere necesarias a fin de elevarlas en su día al Gobierno;

d) De crear una biblioteca especial de consulta referente a las cuestiones protectoras.

e) De organizar Asambleas o Congresos protectores con el fin de constituir una Liga internacional de protección a la infancia.

Leyes principales de protección a la infancia.—Además de las generales contenidas en los Códigos Civil y Penal, existen las especialmente protectoras de la niñez emanadas del Poder público, de conformidad con las exigencias que en cada caso urjan su establecimiento, como puede verse en los diversos aspectos con que se trata de la protección infantil en los artículos 1 y 2 de este mismo Capítulo.

Presidente de la Sección Jurídica y Legislativa: Excmo. Sr. D. Edelmiro Trillo.

Secretario:

F.—Otras atenciones de la Protección a la Infancia.

Asistencia de menores.—Con el fin de evitar que queden abandonados los niños menores de diez años cuando ingresen en prisión sus padres, tutores o personas que en cualquier otra forma legal estén obligados a la guarda de aquéllos, está dispuesto por Real orden de 26 de junio de 1909 que las Autoridades judiciales, al decretar la prisión de algún individuo en quien concurran las circunstancias expresadas y de ella tengan conocimiento, lo participen sin dila-

ción al Gobernador civil, como Presidente de la Junta Provincial de Protección a la Infancia, o al Alcalde, como Presidente de la Junta local, según se trate de capital de provincia o de población que no lo sea. Igual requisito han de cumplir los Directores de prisiones o establecimientos de reclusión respecto de los que ingresen en ellos y se hallen en el caso mencionado.

Con arreglo a la ley de 1903, corresponde al Municipio donde nació el niño abandonado o privado del amparo de sus padres, la asistencia del mismo, y a falta absoluta de medios municipales para prestarla, corresponde a la provincia a que el Municipio pertenezca, mediante los conciertos que pueden establecerse y la sujeción a las reglas de las leyes de Beneficencia para lo relativo a la forma del asilamiento y educación.

Cuando pueda haber duda sobre la *obligación* exclusiva de asistencia, la Junta provincial correspondiente al lugar donde se haya solicitado la asistencia del menor, interesará razonadamente del Consejo Superior sepa las que éste informe al Ministerio de la Gobernación sobre la opción entre las provincias obligadas, a su juicio, a sostener al menor, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso y lo más conveniente a los intereses del niño, bien entendido que hasta que se resuelva el expediente, la Junta que proponga proveerá al cuidado del menor de que se trata. (R. O. del 8 de marzo de 1918).

Por Real orden de 21 de junio de 1918, destinada a las Juntas de Protección a la Infancia, se interesa a éstas dirijan una circular invitando a las familias de los agricultores pudientes y caritativos y a los propietarios rurales para que recojan a los niños desamparados por orfandad, abandono o negligencia de los padres, a condición de proporcionarles lo necesario para su subsistencia, dedicando a las faenas preliminares del campo a los que tengan la edad que determina la ley. Igualmente se les encomienda se dirijan dichas Juntas a las granjas o entidades agrícolas para que los niños ociosos y abandonados menores de diez y seis años, sean recogidos durante el día, proporcionándoles trabajo, y en el caso de que el padre, tutor o encargado de aquéllos se opusiese a este acto, se le exigirá responsabilidad por fomentar la vagancia y abandono.

Podrán las Juntas provinciales y locales, que cuenten con recursos económicos, consignar a los modestos agricultores que recojan niños, una pensión mensual de 20 pesetas, como máximum, pero sólo hasta los diez y seis años, pues cumplida esta edad se supone que el aprendizaje de la profesión agrícola costeará el gasto de la subsistencia.

En las localidades donde haya niños recogidos por familias, los alcaldes y los vocales de las Juntas ejercerán una estrecha vigilancia para evitar la explotación, malos tratos y mala educación del menor, a cuyo efecto comunicarán las Juntas locales a la provincial las deficiencias que adviertan.

Las condiciones que deben reunir las familias para poderles confiar los menores, son:

a) Que los jefes de ellas estén casados legalmente;

b) Que no padezcan ninguna enfermedad contagiosa;

c) Que observen buena conducta;

d) Que los recursos económicos no se limiten a la cantidad abonada por la manutención del menor;

e) Que no tengan más de cuatro hijos;

f) Quedan excluídos de la pensión los viudos, a menos que haya fallecido la cónyuge después de la colocación del menor.

Las Juntas propondrán al Consejo Superior la concesión de premios o diplomas de mérito a favor de las familias que, sin percibir retribución, hayan demostrado mayor interés y cuidado en beneficio de sus acogidos.

Respecto al trabajo de menores, se tendrá en cuenta lo que preceptúan las disposiciones vigentes y las prohibiciones establecidas para las labores que puedan ser perjudiciales a la salud de los niños menores de diez y seis años, a juicio de los inspectores del Trabajo.

Finalmente, por Real orden también de 21 de junio de 1918, se dispone que por las Corporaciones municipales se destinen terrenos de su propiedad a la creación de Parques infantiles en las condiciones que exige la higiene y salubridad, y que se hallen situados en lugares que constituyan una garantía para la vida de los niños. Los Presidentes de los Ayuntamientos invitarán a los dueños de fábricas que funcionan en la población correspondiente y que posean terrenos no utilizables, anejos a las mismas, para que se inicie la implantación de Parques infantiles, facilitándoles árboles y los elementos posibles, a fin de que los hijos de las obreras, principalmente, no queden abandonados durante el trabajo de sus madres.

Una vez que los Ayuntamientos hayan acordado la creación de Parques infantiles, deberán dar cuenta de dicha determinación a las Juntas de Protección a la Infancia, para que estas entidades coadyuven a la obra protectora de la niñez.

Por dicha Real orden se manda a la Policía urbana ejercite la más estrecha vigilancia para evitar que los niños se suban a las traseras de los vehículos, deteniendo al menor que sea en ello sorprendido, y conducido a su domicilio, amonestar a su padre, tutor o guardador, y en caso de reincidencia, serán denunciados ante los Tribunales de justicia para que se les impongan las multas que merecen por el abandono de sus hijos o pupilos. Cualquier persona podrá detener a los menores que cometan los hechos que arriba se consignan, entregándolos inmediatamente a los agentes de la autoridad, y si se trata de menores abandonados o privados de sus padres o de su asistencia, el gobernador civil ordenará el ingreso de ellos en los establecimientos benéficos que existan en la población.

Censura cinematográfica (1).—Por Reales órdenes de 27 de noviembre de 1912 y de 31 de diciembre de 1913 se dispone que sean presentadas con la antelación conveniente en las oficinas de los Gobiernos civiles y en las Secretarías de los Ayuntamientos los títulos y asuntos de las películas que ofrezcan al público cualquier empresa teatral, por si en ellos hubiese alguno de perniciosa tendencia. La Junta de Protección a la Infancia designará con toda urgencia cuatro Vocales que han de constituir la Comisión especial asesora, que, bajo la presidencia del Gobernador, ha de ejercer la previa censura sobre todas las películas que se ofrezcan al público por las empresas teatrales (2).

Si tuviera noticia de que privadamente se hubiesen exhibido películas pornográficas, se entregarán los culpables a los Tribunales de justicia.

Toda infracción a lo anteriormente preceptuado será castigada por la Autoridad competente con multa de 50 a 250 pesetas, exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar.

Queda terminantemente prohibida la entrada durante las representaciones

(1) Vid. "Los menores y los espectáculos públicos". Cap. I, art. 1, apart. A de este Anuario.

(2) En Madrid se comunicará dicho nombramiento en la Dirección General de Seguridad.

nocturnas en todo lugar cerrado de espectáculos públicos, cinematográfico o llamado de variedades, a los menores de 10 años que vayan solos, exigiendo la debida responsabilidad a los padres, tutores, encargados u obligados en forma legal de la guarda de los precitados menores.

Podrá, sin embargo, autorizarse a las empresas dedicar sesiones exclusivamente cinematográficas diurnas para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo o educador, como representación de viajes, escenas históricas, etc.

El incumplimiento de estas disposiciones lo comunicarán los Agentes gubernativos y los Auxiliares gratuitos del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad a los Gobernadores civiles y Ayuntamientos de los pueblos respectivos donde se celebren esta clase de espectáculos, pudiendo transmitirlo de oficio a la Secretaría de dicho Consejo los Auxiliares que radiquen en Madrid.

Explotación de menores.—Está penado en la legislación española el infame e indigno comercio de niños y jóvenes que se suele realizar por gentes sin conciencia y sin entrañas, valiéndose de reprobados medios de secuestro, o bien con tentadoras dádivas y promesas para ser en realidad inicuamente explotados en fábricas, talleres, comercios o en industrias ambulantes, obligándose a los niños a efectuar trabajos perjudiciales para su salud y desproporcionados a su energía corporal.

A acabar con esta vergonzosa e inicua contratación, que generalmente se hace de acuerdo con Agentes de otras naciones a donde se destina a las víctimas, se refiere la Real orden de 18 de noviembre de 1918, que dispone sean perseguidos y castigados con las penas que se citan los Agentes reclutadores de menores para el extranjero y los que de cualquier forma contribuyan a su abandono.

Cuando se comprobare que la permanencia de los niños en sus respectivos hogares de trabajo es peligrosa para su moralidad, se realizarán gestiones para recluirlos en establecimientos benéficos.

Toda Autoridad o particular que tenga noticia del mal trato dado a los menores que trabajan en el extranjero, deberá notificarlo el Consejo Superior para que éste transmita la denuncia al Ministerio de Estado (1). Asimismo deberán ser comunicadas al Ministerio de la Gobernación las infracciones relacionadas con la ley de 13 de marzo de 1900.

Las infracciones comprobadas serán formuladas por las Autoridades respectivas ante el Juzgado correspondiente.

Todo ciudadano podrá detener a los menores de diez años que se dediquen al comercio libre ambulante o vayan contratados en concepto de trabajadores, fuera de la Península, entregándolos a los Agentes de la Autoridad.

(1) Hoy Secretaría de Asuntos Exteriores.

Lactancia mercenaria.—Relacionadas con este aspecto de la Protección de la Infancia están las Reales órdenes de 17 de octubre de 1916 y 14 de mayo de 1929. Según ellas, los Directores de las Inclusas han de enviar a las Diputaciones una relación mensual de los niños que ingresen en dichos Establecimientos y de los que son entregados para su crianza en los pueblos, indicando el lugar y el número de ellos, exigiendo a los Alcaldes una relación de nombres, apellidos y domicilios de las personas que tengan a su cargo los niños en lactancia, y del trato que los mismos reciben. Las Diputaciones darán cuenta también mensualmente a los Gobernadores respectivos, de dicha relación, cuya copia deberá ser remitida trimestralmente al Consejo Superior de Protección a la Infancia, a los fines estadísticos de los actos protectores y de la mortalidad infantil así como también a los efectos del otorgamiento de recompensas que se conceden anualmente por la Superioridad

Las Juntas locales tienen obligación de nombrar los Vocales delegados que han de ejercer activa vigilancia cerca de los niños que se hallen en lactancia mercenaria fuera del hogar paterno o de las Inclusas, debiendo poner mensualmente en conocimiento de la Junta de Protección a la Infancia el resultado de sus visitas y formulando las denuncias correspondientes ante las Diputaciones.

Las Juntas protectoras deben llevar un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellos en su propio domicilio, mediante remuneración, comunicándose, además, el número de niños que hay en cada localidad en lactancia mercenaria y el trato que los mismos reciban.

Publicaciones obscenas.—Por Real orden de 20 de septiembre de 1912 y disposiciones soberanas, fiscales y gubernativas posteriores, se insta a todas las Autoridades el cumplimiento del Arreglo internacional aprobado oficialmente por varias naciones europeas (1) y aceptado por España con fecha 15 de marzo de 1911, relativo a la represión de los delitos referentes a las publicaciones obscenas en materia de escritos, dibujos, imágenes en objetos pornográficos, asegurando o acelerando su confiscación.

Trabajos de mujeres y niños—La ley española sobre trabajos peligrosos de los niños fué sancionada en el Real Sitio de San Lorenzo por S. M. el Rey Don Alfonso XII, en 26 de julio de 1878; la que fija las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños data del 13 de marzo de 1900, siendo sancionada en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, por la Reina Regente Doña María Cristina, y el Reglamento referido a esta ley lleva fecha de 13 de noviembre de dicho año.

En 25 de mayo de 1900 se dió también un Real decreto sobre Escuelas para obreros menores en las fábricas y talleres, y en 25 de enero de 1908 apareció el interesantísimo

(1) Ratificado por los Plenipotenciarios de la Conferencia de París.

Real decreto clasificando las industrias que se prohiben a los niños y mujeres menores de edad.

Otras disposiciones posteriores han venido a completar la legislación que en España proteje el trabajo de mujeres y niños.

LEYES PENALES.—Los artículos del Código penal vigente citados por la ley y Reglamento de Protección a la Infancia se refieren principalmente a las circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, a la desobediencia y negación de auxilio, al asesinato, al infanticidio, lesiones, abandono de niños, imprudencia temeraria, faltas contra los intereses generales y régimen de poblaciones, y faltas contra las personas.

G.—BOLETÍN OFICIAL DEL CONSEJO "PRO INFANTIA"

El Boletín Oficial del Consejo de Protección a la Infancia se titula "Pro Infantia" y es el órgano oficial del Consejo y de las Juntas provinciales. Es trimestral. Se publica en Madrid y está en el año XXI de su publicación.

Este Boletín se reparte gratuitamente a las Juntas de Protección a la Infancia, Tribunales tutelares de menores, centros ministeriales, representaciones de España en el extranjero, Autoridades, entidades benéficas oficiales, instituciones varias, etc. Otras publicaciones del Consejo son periódicas, y las aparecidas hasta este año suman 43.

H.—JUNTAS PROVINCIALES Y LOCALES.

Con análoga organización a la del Consejo, funcionan cincuenta Juntas provinciales, cuyo Presidente es el Sr. Gobernador civil de la provincia y tantas Juntas locales como Ayuntamientos, presididas por el Alcalde.

Tanto unas como otras, son autónomas, y para todas el Consejo Superior es organismo puramente consultivo.

Las Juntas provinciales y locales no tienen señalada suma en los presupuestos del Estado. Sus ingresos consisten principalmente en la recaudación que obtengan por el impuesto del 5 por 100 que en beneficio de ellas creó la ley de Presupuestos de 29 de diciembre de 1910, sobre las entradas y localidades de todo espectáculo público habido en el respectivo término municipal. (Para estos efectos las Juntas provinciales lo son municipales o locales del término municipal que comprende la capital de la provincia).

El domicilio social de estas Juntas es, respectivamente, el Gobierno civil de la Provincia o la Casa Consistorial del término municipal.

Artículo 2.°—Tribunales tutelares de menores.

A.—TRIBUNALES PARA NIÑOS.

Intimamente enlazada con el Consejo Superior y Juntas de Protección a la Infancia está la obra de los *Tribunales Tutelares de Menores,* llamados también vulgarmente *Tribunales para Niños.*

Estos Tribunales fueron creados por la ley de 2 de agosto de 1918 y Real decreto de 25 de noviembre del mismo año. Su régimen actual es el establecido por el decreto-ley y Reglamento de 3 de febrero del 1929.

La competencia de estos Tribunales se extiende a conocer:

Primero: A) De las acciones u omisiones atribuídas a los menores, realizadas antes de cumplir los diez y seis años, que el Código penal o Leyes especiales califiquen como delitos o faltas, sin otra excepción que los delitos o faltas de carácter militar que se atribuyen a los menores filiados en el Ejército o en la Marina de guerra.

B) De las infracciones cometidas por menores de la misma edad, consignadas en los Estatutos provincial y municipal.

C) De los casos de menores de diez y seis años que se entreguen a la prostitución o a la vida licenciosa, o se dediquen a vagabundear, siempre que a juicio del Tribunal respectivo requieran el ejercicio de su facultad reformadora.

Segundo: De las faltas cometidas por mayores de diez y seis años contra los menores de esta edad, comprendidas en el título VIII, libro III del Código penal o en Leyes especiales.

Tercero: De la suspensión del derecho de los padres o tutores a la guarda y educación del menor:

A) En los casos previstos en el Código civil por malos tratos, órdenes, consejos o ejemplos corruptores a menores de diez y seis años.

B) En los consignados en el Código penal o en Leyes especiales como consecuencia de delitos o faltas cometidos por dichos padres o tutores en perjuicio de menores de diez y seis años, o en perjuicio de menores de diez y ocho años cuando expresamente lo especifique la ley en definición de dichas infracciones criminales.

C) En los casos de incumplimiento por los mismos representantes legales, de las prescripciones impuestas por el Tribunal tutelar en defensa de menores de diez y seis años que considere en peligro moral o dedicados a ocupaciones nocivas.

En el ejercicio de la facultad reformadora, la jurisdicción del Tribunal no tendrá carácter represivo, sino educativo y tutelar; en el enjuiciamiento de mayores, tendrá carácter represivo; en el ejercicio de la facultad protectora, las resoluciones del Tribunal serán esencialmente preventivas.

Y así, en virtud del artículo 17 del mencionado decreto-ley de 3 de febrero de 1929, el Tribunal podrá adoptar en sus acuerdos las medidas siguientes:

a) En el ejercicio de la facultad reformadora:

Primera: Amonestación o breve internamiento.

Segunda: Dejar al menor en situación de libertad vigilada.

Tercera: Colocarlo bajo la custodia de otra persona, familia o de una Sociedad tutelar.

Cuarta: Ingresarlo en un Establecimiento de educación, de observación o reforma, de carácter particular u oficial.

Quinta: Ingresarlo en Establecimientos especiales para menores enfermos, anormales o difíciles.

En todos estos casos, excepto el primero, el respectivo Tribunal designará un Delegado que se encargue de la vigilancia del menor y de la persona, familia, Sociedad o Establecimiento a cuya custodia haya sido confiado.

Unicamente podrá ser internado el menor en un Establecimiento especial para casos difíciles, cuando los medios de corrección empleados en las demás instituciones reformadoras auxiliares del tribunal, resulten ineficaces, dadas sus condiciones personales de desmoralización o rebeldía.

b) En el ejercicio de la facultad protectora:

El Tribunal podrá adoptar las medidas de requerimiento, de imposición de vigilancia o de suspensión del derecho de los padres o tutores a la guarda y educación del menor, ordenando en su caso, que éste sea confiado a una persona, familia, Sociedad tutelar o Establecimiento, nombrándole un Delegado o encomendando la vigilancia del guardador a las Juntas de Protección a la infancia.

c) En el ejercicio de la facultad para enjuiciar a mayores de diez y seis años:

Se aplicarán las penas señaladas en el Código penal o Leyes especiales.

Según el artículo 22 las resoluciones del Tribunal tutelar serán, desde luego, ejecutivas cuando se trate de la corrección o protección de menores, y las apelaciones que contra las mismas se entablaren se admitirán en un solo efecto, sin que en ningún caso puedan determinar la suspensión del acuerdo recurrido.

Sólo se considerarán apelables en el ejercicio de dichas facultades reformadora y protectora los acuerdos en que se limiten derechos de los padres o tutores, decretándose la libertad vigilada o la imposición de vigilancia de un menor, entregándole a otra persona, familia, Sociedad o Establecimiento, suspendiendo el derecho de dichos representantes legales a su guarda y educación.

No obstante, los acuerdos de los Tribunales, dictados para corregir y proteger a los menores de diez y seis años, no revisten carácter definitivo y pueden ser modificados y aun dejados sin ulteriores efectos por el mismo Tribunal que los haya dictado, bien de oficio o bien a instancia del representante legal del menor o del respectivo Delegado.

Los acuerdos que tuvieren el carácter de apelables y en que se apliquen medidas duraderas de vigilancia o internamiento, deberán ser revisados por el Tribunal cada tres años, si durante este término no se hubiere modificado la situación del menor.

Con elementos del Consejo Superior de Protección a la Infancia se constituyen dos Comisiones que se refieren a estos Tribunales; una llamada Comisión directiva y otra llamada Comisión de apelación:

La Comisión directiva resuelve con carácter ejecutivo los asuntos que afectan a la

creación, organización y funcionamiento de los Tribunales y aplica los fondos del Estado para pensiones, personal y desarrollo de Reformatorios e Instituciones auxiliares. Cada Tribunal requiere una Real orden de autorización o creación y se establecen dichos Tribunales en aquellas poblaciones donde existan establecimientos especiales dedicados a la educación de la infancia abandonada y delicuente.

La primera población de España donde se constituyó el primer Tribunal Tutelar de menores fué Bilbao.

Actualmente funcionan 18 Tribunales tutelares; el de Madrid con dos Secciones.

Para los gastos de estos Tribunales se consignan en el Presupuesto actual 1.200.000 pesetas.

I.—Relación de los Tribunales tutelares de menores existentes en España. Año 1929.

POBLACION	FUNDADO EL AÑO	PRESIDENTE
Bilbao.	26 abril 1920.	Gabriel M.ª Ibarra.
Tarragona.	15 octubre 1920.	Marqués de Muller.
Barcelona.	22 enero 1921.	Ramón Albó.
Zaragoza.	28 febrero 1921.	Manuel de Lasala.
San Sebastián.	30 septiembre 1922.	Agustín Brunet.
Vitoria.	27 noviembre 1922.	Guillermo Montoya.
Murcia.	27 noviembre 1922.	Emilio Díez Revenga.
Valencia.	14 junio 1923.	Mariano Ribera Cañizares.
Almería.	8 octubre 1923.	Andrés Casinello.
Pamplona.	31 octubre 1923.	Pedro Uranga.
Granada.	7 febrero 1925.	José M.ª Campos Pulido.
Madrid.	19 junio 1925.	Francisco G.ª Molinas.
Palma de Mallorca.	19 junio 1925.	Rafael Isasi.
Oviedo.	15 octubre 1927.	Ramón Prieto.
Gerona.	28 diciembre 1927.	Francisco Paula Massa.
Lérida.	28 diciembre 1927.	Adolfo Serra.
Jaén.	30 julio 1928.	Francisco Ureña.
Logroño.	27 octubre 1928.	José A. Polanco.
Huesca.	10 diciembre 1928.	Miguel Mingarro.
Teruel.	10 diciembre 1928.	Manuel Hernández.
Valladolid.		

II.—Comisiones del Consejo Superior de Protección a la Infancia en los Tribunales tutelares de menores. Año 1929.

Comisión de apelación de los Tribunales tutelares de menores.—Presidente, Excelentísimo Sr. D. Edelmiro Trillo y Señoráns.—Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Antonio Cubillo y Muro.—Vocales: Sres. D. y D. Pedro Sangro y Ros de Olano.—Vocales suplentes: Excmos. Sres. D. Angel Díaz Benito y D. Félix Jarabo

García.—Secretario, Ilmo. Sr. D. Rafael Tolosa Latour.—Secretario habilitado, Señor D. Antonio Castelain Tauriz.

Comisión directiva de los Tribunales tutelares de menores.—Presidente, Excelentísimo Sr. D. Edelmiro Trillo y Señoráns.—Vicepresidente, Excmo. Sr. D. Antonio Cubillo y Muro.—Vocales: Excmos. Sres. D. Pedro Sangro y Ros de Olano, D. Angel Díaz Benito, D. Félix Jarabo y García, D. Angel Pulido y Fernández, Ilmo. Sr. don Francisco García Molinas, Ilmos. Srs. D. Conrado Espín y Arango, D. Gabriel María de Ibarra, Excmos. Sres. D. Ramón Albó y Martín, D. Inocencio Jiménez y Vicente, don Antonio Castelain Tauriz (Vicesecretario).

Vocal Jefe de los Tribunales Tutelares de menores, Ilmo. Sr. D. Miguel Gómez Cano.

Notas estadísticas sobre actuación de los Tribunales tutelares de menores de Bilbao, Barcelona y Madrid.

Bilbao: A último del año 1929 tenía 334 menores en libertad vigilada; 25 protegidos en vigilancia; 142 enjuiciados, 132 protegidos y 633 tutelados.

Barcelona: 286 en libertad vigilada; 174 protegidos; 143 enjuiciados internados; 303 protegidos internados; total tutelados: 879.

Madrid: (No se han recibido los datos del año 1929).

B.—Reformatorios e Instituciones auxiliares.

Reformatorios.—Cuando en ningún país se soñaba todavía con ellos, fué en España donde primero florecieron las instituciones de reforma y corrección para niños. Y el que primero practicó en nuestra Patria la recogida de niños delincuentes fué un benemérito hijo de la Iglesia, San Vicente de Paul.

Posteriormente a lo realizado por San Vicente, se fundó en 1537 en Salamanca, y poco después se formaron en diferentes puntos, Sociedades y Cofradías que tenían el mismo objeto.

En 1734 apareció la institución llamada de "Los Toribios", creada con el esfuerzo de una enérgica voluntad y de su nobilísimo corazón por un pobre montañés, institución que han imitado bastante los Estados Unidos en su célebre "Junior República".

El Sr. Toribio, que fué el fundador de quien la institución tomó el nombre, recorría las calles de Sevilla vendiendo libros y, en su deambular diario, observó la corrupción de la infancia, interesándole profundamente la suerte de aquellos pequeños vagabundos, de aquellos tiernos capullos de la flor del mal, huérfanos de educación y de cariño, y se propuso, en la medida de sus fuerzas, evitar el daño, consagrando a tan generoso fin toda su vida. Pobre era, nada tenía; pero como más hace quien quiere que quien puede, consiguió reunir algunas limosnas, con las que alquiló una casita; la casita se fué convirtiendo en hospicio, y finalmente, en casa de corrección, de talleres y escuela.

El sistema de corrección del Sr. Toribio se basaba en apoderarse del corazón de los pequeñuelos, por el cariño y la confianza, desarrollando en ellos la idea del bien, del amor al prójimo y la noble emulación.

Cuando entraba un nuevo educando, el Sr. Toribio, que en todo procuraba seguir la misma vida que sus acogidos, para mejor compenetrarse con ellos, se sentaba entre los demás muchachos, en el suelo, y ante aquel pintoresco jurado, comparecía el recién

llegado. Entonces el bondadoso corrector rogaba a todos, y aun al mismo interesado, que dijeran cuanto supiesen de la vida de éste, de sus vicios, travesuras y desdichas, con lo que conseguía tener el historial casi completo mediante aquella especie de juicio oral. Una vez terminado el relato, los pequeños dictaban sentencia, que siempre atenuaba su director, exhortando cariñosamente al novel corrigendo a la enmienda. Los éxitos, que con tal sistema consiguió, fueron realmente asombrosos.

A la muerte del Sr. Toribio, quedó al frente de la institución uno de los educandos, ya hombre; pero se necesitaba para regirla acertadamente y con fruto, un alma tan grande como la del fundador, un corazón tan noble, una voluntad tan firme, una paciencia tan incansable y un tan acendrado amor a los pequeñuelos. Sólo él podía sostener la institución, así es que ésta desapareció a los pocos años de su fallecimiento; puede decirse que su obra no le sobrevivió: era demasiado abnegada y personal.

Un siglo después, ya la ordenanza de presidios disponía que los jóvenes estuvieran en secciones separadas de las de adultos, dentro de los establecimientos, y más tarde, en 1863, se terminaron las obras para instalar en la Corte, calle de Toledo, número 72, un establecimiento destinado a la corrección y reforma de los niños, según se había proyectado en 1852 por iniciativa del Gobernador civil; pero, después de considerables gastos, la instalación no se llevó a efecto y el edificio que había de servir para albergar niños delincuentes, se destinó, andando el tiempo, a Cuartel de la Guardia civil.

En 1875, varias personalidades comenzaron una enérgica cruzada en pro de las penitenciarías para niños y jóvenes delincuentes, y en virtud de ella, en 4 de enero de 1883 se dictó una ley reglamentando los establecimientos de reforma que crease la iniciativa privada y autorizando, por su artículo 7.°, a las Juntas de patronos para fundar Reformatorios en todas las capitales de provincia. De aquí surgió el de Santa Rita, y luego, en 1890, el de Toribio Durán, La Casa de Familia, de Barcelona; San Hermenegildo, en Dos Hermanas, y los provinciales de Córdoba (1910), Tarragona y Valladolid (1912).

En 1901 se publicó un Real decreto creando la Escuela de Reforma de Alcalá de Henares, para jóvenes, que luego ha sufrido varias modificaciones. En 14 de enero de 1913 se dictó una Real orden disponiendo que en la Colonia penitenciaria del Dueso hubiese una sección de menores de edad. En 20 de octubre de 1914 se decretó la transformación de la prisión central de Ocaña en Reformatorio de adultos.

En 18 de mayo de 1917 se proyectó, con los nombres de "Escuela industrial de Jóvenes" y "Colonia agrícola de Jóvenes", dos centros de reforma de cuyas respectivas instalaciones no hemos podido obtener datos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.° de la ley de Tribunales para Niños de 25 de noviembre de 1918, el Consejo Superior de Protección a la Infancia autorizaba a las instituciones auxiliares de los Tribunales de menores, como Sociedades tutelares, para dedicarse a la protección o reforma de los menores enjuiciados. Hoy, según el artículo 24 de la nueva ley, les autoriza la Comisión directiva de los Tribunales para niños.

Algunas de estas instituciones auxiliares son propias de organismos oficiales, como las Juntas de Protección a la Infancia o los mismos Tribunales de menores que los crearon y los sostienen; otras son debidas a fundaciones de beneficencia particular, y otras dependen de Patronatos organizados con arreglo al artículo 7.° de la ley de 4 de enero de 1883.

La primera Escuela de Reforma del tipo que requieren estos Tribunales, creada

en España, es la "Casa Reformatorio del Salvador" en Amurrio (Bilbao), que está a cargo de los Terciarios Capuchinos (1).

I. *Reformatorios de carácter oficial* (2).—Príncipe de Asturias, Carabanchel Bajo (Madrid). Para niños.
Reformatorio de Jóvenes delincuentes. Alcalá. Para jóvenes.
Escuela-Reformatorio. Ocaña. Para adultos.
Escuela-Reformatorio. Alcalá. Para mujeres.
Sección para delincuentes menores. Dueso. Para jóvenes.

II. *Reformatorios particulares.*—Asilo para jóvenes abandonados. Sevilla.
Escuela de Reforma de "Santa Rita". Carabanchel Bajo (Madrid). Para niños jóvenes.
Asilo de golfos de "Porta Coeli". Madrid. Para niños y jóvenes.
Asilo de niños abandonados. Vigo. Para niños y jóvenes.
Asilo de San Juan de la Cruz. La Carolina (Jaén). Para niños y jóvenes.
Casa de "Concepción Arenal". Madrid. Para niños y jóvenes.
Colonia de "San Hermenegildo". Dos Hermanas (Sevilla). Para niños y jóvenes.
Colonia de Reforma. Torrente (Valencia). Para niños y jóvenes.
Colegio de Carvajal. Salamanca. Para niños y jóvenes.

III. *Reformatorios mixtos.*—Reformatorio del "Salvador". Amurrio (Bilbao). Para niños y jóvenes.
Asilo "Toribio Durán". Barcelona. Para niños y jóvenes.
Reformatorio del "Buen Pastor". Zaragoza. Para niños y jóvenes.
Asilo de "San José". Tarragona. Para niños y jóvenes.
Reformatorio de "Nuestra Señora de Uba". San Sebastián. Para niños y jóvenes.
Colonia de "San Vicente". Valencia. Para niños y jóvenes.
Reformatorio de "San Francisco de Sales". Murcia. Para niños y jóvenes.
Reformatorio de la "Sagrada Familia". Almería. Para niños y jóvenes.
Reformatorio de "Nuestra Señora del Camino". Pamplona. Para niños y jóvenes.
Escuela de Reforma de Vista Alegre. Carabanchel Bajo (Madrid). Para niños y jóvenes.
Reformatorio de "San Miguel". Granada. Para niños y jóvenes.
Asilo provincial de corrección paternal. Alcoy. Para niños y jóvenes.
Escuela de "Nazareth". Palma de Mallorca. Para niños y jóvenes.
Reformatorio. Cartagena. Para niños y jóvenes.
Reformatorio provincial. Valladolid. Para niños y jóvenes.
Reformatorio. Oviedo. Para niños y jóvenes.

INSTITUCIONES AUXILIARES.—Las dos funciones, de enjuiciamiento y tuitiva, de los Tribunales de menores se realizan también por medio de las Instituciones auxiliares y complementarias establecidas al logro de las finalidades que persiguen los mencionados organismos tutelares.

(1) Véase en el lugar correspondiente de la *Parte Segunda* de este ANUARIO lo que se refiere a esta clase de instituciones, creadas casi todas las existentes en España, por iniciativa del celo católico.

(2) Debido a la insuficiencia de datos y a la confusión que advertimos en los que por diversos conductos hemos recibido sobre los Reformatorios e Instituciones auxiliares de los Tribunales de menores, no respondemos en absoluto de la exactitud de la clasificación ni del número de las instituciones y demás conceptos contenidos en estas informaciones y en las que siguen.

Estas Instituciones suelen depender de los Reformatorios o constituir, por lo general, grupos benéficos de distinta modalidad y funcionamiento, según sus respectivos fines, estando puestos la mayor parte de ellos, si no todos, bajo la dirección de alguna Congregación religiosa.

IV. *Relación de las Instituciones auxiliares de los Tribunales tutelares de menores o relacionados con éstos* (1).—Además de los Reformatorios particulares mencionados, se encuentran las obras benéficas siguientes:

Casa de Observación. Bilbao. Depende del Grupo benéfico de la Juta provincial de Protección a la Infancia. Para niños y jóvenes. Tiene por finalidad la observación de menores enjuiciados.

Casa Refugio. Bilbao. Depende del Grupo benéfico de la Junta Provincial de Protección a la Infancia. Para niños y jóvenes. Sirve de refugio a menores abandonados.

Jardín Infantil. Bilbao. Depende del mismo Grupo que los anteriores. Para niños y jóvenes. Tiene por objeto la preservación y vigilancia del menor.

Escuela de Preservación. Nanclares (Vitoria). Depende de la Junta y Tribunal. Para niños y jóvenes. Tiene por finalidad el internamiento de menores tutelados.

Casa de Observación (2). Vitoria. De carácter particular. Internado.

Casa de Familia de Preservación. Bilbao. Depende del Grupo benéfico de la Junta provincial de Protección a la Infancia. Para niños y jóvenes. Destinada al internamiento indefinido para orientación profesional y aprendizaje.

Escuela Agrícola "Las Torres". Barcelona. Depende del Tribunal tutelar. Para menores reformados. Tiene por finalidad la reintegración social.

Casa de familia de "Nuestra Señora de las Mercedes". Barcelona. Depende del Tribunal tutelar. Para niños. Finalidad: reeducación de menores extraviados.

Casa de familia de "La Inmaculada". Barcelona. Depende del Tribunal tutelar. Para niños. Tiene la misma finalidad que la anterior.

Casa de trabajo. Barcelona. Depende del Tribunal tutelar. Para niños. Reeducación orientación profesional y aprendizaje.

Escuela del Hogar. Barcelona. Depende de la Junta provincial de Protección a la Infancia. Para niños. Finalidad: Casa-Escuela.

Sección de Biblioteca y perseverancia. Barcelona. Para jóvenes enjuiciados en libertad vigilada. Su finalidad: Cultura extraescolar.

Departamento de observación. Barcelona. Depende del Grupo benéfico de la Junta y Tribunal. Para menores. Finalidad: Observación de menores enjuiciados.

Laboratorio de experimentación. Barcelona. Del Grupo benéfico de la Junta y Tribunal. Para menores. Técnica apropiada.

Albergue provisional. Barcelona. Del Grupo benéfico de la Junta y Tribunal. Para menores. Refugio preventivo.

Sección Familiar de Niños (3). Barcelona. Del Grupo benéfico de la Junta y Tribunal. Para menores. Reeducación.

Casa de Observación. Carabanchel bajo (Madrid). Depende del Tribunal tutelar. Para menores. Finalidad: Observancia de menores enjuiciados.

---

(1) Los Tribunales tutelares, lo mismo que las Juntas de Protección a la Infancia, suelen servirse a los efectos de la tutelación, de los Establecimientos apropiados que dirigen las Congregaciones religiosas, tales como Asilos, Colegios, Patronatos, etc., obras creadas y sostenidas por el espíritu católico y cuyo detalle puede verse en el lugar correspondiente de la de este ANUARIO.

(2) Y varios otros. Vid. Parte Segunda de este ANUARIO.

(3) Y varios otros. Vid. Parte Segunda de este ANUARIO.

Casa de Familia. Carabanchel Bajo (Madrid). Depende del Tribunal tutelar. Para menores. Reeducación, orientación profesional y aprendizaje.

Casa de Familia (1). Cuatro Caminos (Madrid). Depende del Tribunal tutelar. Para menores. La misma finalidad que el anterior.

Casa "Hermanas Teresas". Tarragona. Particular. Para menores. Internado.

Asilo del "Espíritu Santo". Tarragona. Particular. Para menores. Internado.

Asilo de Caridad. Zaragoza. Particular. Para menores. Internado.

Asilo de Oblatas. Zaragoza. Particular. Para menores. Internado.

Asilo de Huérfanos (2). San Sebastián. Particular. Para menores. Internado.

Asilo de "San Carlos". Murcia. Particular. Para menores. Internado.

Asilo de Oblatas (3). Valencia. Particular. Para menores. Internado.

Casa de Misericordia (4). Pamplona. Particular. Para menores. Internado.

Asilo Reformatorio de "Nuestra Señora del Pilar". Granada. Particular. Para menores. Internado y reeducación.

Casa de Observación (5). Oviedo. Particular. Para menores. Observación e internado.

Casa de Observación (6). Lérida. Particular. Para menores. Observación e internado.

Casa de Observación. Jaén. Particular. Para menores. Observación e internado.

Casa de Observación. Logroño. Particular. Para menores. Observación e internado.

Casa de Observación. Huesca. Particular. Para menores. Observación e internado.

Casa de Observación. Teruel. Particular. Para menores. Observación e internado.

El órgano oficial de los Tribunales Tutelares de menores es el *Boletín Pro Infantia,* del Consejo Superior de Protección a la Infancia, ya mencionado arriba.

Artículo 3.°—Protectorado del Gobierno en la Beneficencia Particular.

En el Ministerio de la Gobernación funciona también un organismo titulado "Protectorado del Gobierno en la Beneficencia Particular".

Se rige por la instrucción de 14 de marzo de 1899, modificada muy especialmente por el Real decreto de 9 de abril de 1926.

No debe confundirse este Protecorado con otro benéfico docente que funciona en el Ministerio de Instrucción Pública, el cual tiene a su cargo el de las instituciones benéficas puramente docentes, perteneciendo, por consiguiente, al Protectorado que estamos exponiendo el de todas las Instituciones de beneficencia particular que no sean puramente docentes, es decir, que a este Protectorado pertenecen todas las demás y las que sean mixtas de docentes y algo más.

El Ministro de la Gobernación tiene delegadas todas sus facultades a este respecto en el Director General de Administración.

---

(1) En formación.
(2) Y varias otras. Vid. Parte Segunda de este ANUARIO.
(3) Idem íd.
(4) Idem íd.
(5) Y varios otros. Vid. Parte Segunda de este ANUARIO.
(6) Idem íd.

Estas instituciones están también sometidas a la inspección del Ministerio del Trabajo.

En julio de 1929 figuraban como Instituciones clasificadas de beneficencia particular 11.965.

A.—Juntas provinciales y municipales.

Son los órganos auxiliares del Protectorado, en las capitales de provincias y en los municipios.

En estas Juntas el Gobernador civil y el Alcalde son la representación del Ministro de la Gobernación.

El domicilio social de ellas es el Gobierno civil o la Casa Consistorial.

I. Bienes de las Fundaciones de beneficencia particular en 31 de diciembre de 1927, relacionados con el número de éstas en cada provincia y con el número de habitantes.

PROVINCIAS	Número de Fundaciones.	Capitales. — *Pesetas.*	Rentas. — *Pesetas.*	Capital que corresponde por habitante — *Pesetas.*
Alava	100	3 213 495,98	107 300,10	32,57
Albacete	52	1 308 856,50	12 990,19	4,48
Alicante	73	2 388 177,81	75 689,35	4,66
Almería	39	1 796 747,25	42 518,18	5,01
Avila	162	2 657 320,97	96 754,51	12,69
Badajoz	436	3 157 725,36	129 357,22	4,90
Baleares	139	2 110 360,34	41 629,60	6,23
Barcelona	387	47 997 587,30	647 406,51	35,57
Burgos	751	11 249 377,25	328 735,59	33,43
Cáceres	122	6 836 718,78	283 018,82	16,67
Cádiz	875	24 327 305,72	946 754,63	44,40
Canarias	32	1 307 599,83	31 770,50	2,85
Castellón	178	661 882,60	13 159,93	2,15
Ciudad Real	76	980 152,29	46 067,29	2,29
Córdoba	820	16 933 356,71	485 329,28	29,95
Coruña (La)	125	29 115 098,62	1 338 007,30	41,08
Cuenca	89	3 519 316,63	120 327,26	12,49
Gerona	116	3 797 428,94	126 946,93	11,66
Granada	99	4 830 277,44	144 487,82	8,42
Guadalajara	147	4 292 731,44	98 063,75	21,31
Guipúzcoa	152	10 506 769,87	158 453,93	40,64
Huelva	315	2 025 908,59	72 533,59	6,13
Huesca	76	1 540 815,66	50 787,08	6,15
Jaén	169	6 749 327,63	318 291,12	11,39
León	91	3 782 842,26	111 766,77	9,17
Lérida	78	2 047 469,72	68 736,89	6,51
Logroño	151	9 148 046,34	209 042,91	47,41
Lugo	80	534 159,90	28 047,53	1,14
Madrid	1 195	174 148 483,82	4 506 892	163,12
Málaga	249	5 802 472,79	175 649,35	10,47
Murcia	104	13 949 096,36	228 607,17	21,77
Navarra	246	5 477 351,59	236 743,93	16,60
Orense	56	4 131 377,59	69 361,42	10,02
Oviedo	182	9 032 750,34	246 556,32	12,29
Palencia	133	6 922 423,29	169 497,88	36,10
Pontevedra	100	3 879 378,91	85 492,25	7,27
Salamanca	192	29 322 124,14	847 696,43	91,17
Santander	259	13 793 735,08	364 445,24	42,10
Segovia	316	3 647 468,25	101 263,38	21,83
Sevilla	884	24 705 560,35	681 562,50	35,10
Soria	82	3 523 620,42	117 783,50	23,24
Tarragona	110	1 225 559,42	35 996,84	3,45
Teruel	180	3 242 275,96	146 677,94	12,86
Toledo	192	21 908 963,36	691 256,26	49,46
Valencia	260	23 536 422,56	908 675,35	25,41
Valladolid	310	8 185 345,58	226 181,68	29,14
Vizcaya	166	13 520 597,31	361 739,51	32,52
Zamora	185	20 143 491,58	808 331,94	75,67
Zaragoza	174	4 287 284,75	131 987,75	8,66
TOTALES	11 505	604 036 274,19	17 156 101,83	27,51

NOTA.—El número de Fundaciones que figura en el cuadro I no coincide con el consignado en otros estados, porque algunas de aquéllas que abarcan varios fines han sido desglosadas en tantas como son los fines que cumplen.

OTRA.—Varios totales de bienes y rentas no se consignan en el mismo cuadro por no haber sido valorados los unos y ser desconocidas las otras, o ser muy variables por consistir en donativos y limosnas.

II. Cuadro demostrativo, por conceptos, del número de Fundaciones de beneficenc

PROVINCIAS	De índole religiosa.			En favor de los pobres.			Para enfermos.			Económico-sociales		
	Activas.	Inactivas.	Total.	Activas.	Inactivas.	Total.	Activas.	Inactivas.	Total.	Activas.	Inactivas.	Tota[illegible]
Alava	14	3	17	11	3	14	7	2	9	4	»	[illegible]
Albacete	»	1	1	16	4	20	7	4	11	2	2	[illegible]
Alicante	2	2	4	13	7	20	10	5	15	10	2	[illegible]
Almería	2	»	2	10	5	15	4	5	9	1	»	[illegible]
Avila	3	1	4	18	12	30	9	4	13	3	1	[illegible]
Badajoz	9	9	18	7	14	21	12	12	22	3	»	[illegible]
Baleares	2	1	3	20	9	27	4	2	5	19	»	[illegible]
Barcelona	8	4	12	108	28	135	63	16	77	26	2	[illegible]
Burgos	17	33	50	36	38	74	57	90	147	4	4	[illegible]
Cáceres	1	1	2	8	10	18	9	7	16	4	2	[illegible]
Cádiz	40	38	78	59	67	126	18	20	38	3	3	[illegible]
Canarias	»	»	»	3	2	5	9	6	15	4	2	[illegible]
Castellón	1	17	18	9	56	65	6	40	46	4	»	[illegible]
Ciudad Real	»	15	15	6	16	22	6	8	14	2	»	[illegible]
Córdoba	16	74	90	48	85	133	34	62	96	3	1	[illegible]
Coruña (La)	6	1	7	30	4	33	11	3	14	6	2	[illegible]
Cuenca	2	1	3	11	9	20	14	25	39	2	1	[illegible]
Gerona	3	»	3	21	3	24	28	33	61	10	»	[illegible]
Granada	4	1	5	19	4	23	13	1	14	5	»	[illegible]
Guadalajara	5	1	6	20	13	33	16	9	25	1	1	[illegible]
Guipúzcoa	5	3	8	38	6	44	22	7	28	4	1	[illegible]
Huelva	8	2	10	42	56	98	16	14	30	5	1	[illegible]
Huesca	2	1	3	3	6	9	3	13	16	1	1	[illegible]
Jaén	1	2	3	37	13	50	12	8	20	4	1	[illegible]
León	3	»	3	8	3	11	16	8	24	4	»	[illegible]
Lérida	2	4	6	12	8	19	10	11	21	3	1	[illegible]
Logroño	4	8	12	15	9	24	23	15	38	8	»	[illegible]
Lugo	2	1	3	2	3	5	6	5	11	1	»	[illegible]
Madrid	73	21	94	128	94	220	88	61	146	96	7	[illegible]
Málaga	30	11	41	29	25	52	22	7	29	4	2	[illegible]
Murcia	2	1	3	29	5	34	19	4	23	7	1	[illegible]
Navarra	4	4	8	32	21	53	25	27	52	2	5	[illegible]
Orense	2	4	6	7	2	7	6	1	7	1	2	[illegible]
Oviedo	8	3	11	20	7	27	16	3	19	6	2	[illegible]
Palencia	1	2	3	15	13	28	17	49	66	4	»	[illegible]
Pontevedra	1	1	1	9	8	16	8	2	10	3	2	[illegible]
Salamanca	4	2	6	19	7	26	13	8	21	5	2	[illegible]
Santander	7	1	8	27	7	31	13	3	16	5	4	[illegible]
Segovia	7	10	17	26	49	75	22	25	47	3	2	[illegible]
Sevilla	49	8	57	68	23	89	23	12	35	7	2	[illegible]
Soria	5	4	9	7	7	14	6	7	13	2	2	[illegible]
Tarragona	4	1	5	7	5	12	14	24	38	3	16	[illegible]
Teruel	2	16	18	22	18	39	35	9	44	4	2	[illegible]
Toledo	2	1	3	26	8	33	34	11	45	2	2	[illegible]
Valencia	8	11	19	38	30	66	21	21	42	12	6	[illegible]
Valladolid	11	92	103	30	16	46	23	50	73	5	7	[illegible]
Vizcaya	4	5	9	28	8	36	19	8	27	5	1	[illegible]
Zamora	2	1	3	13	23	36	14	21	35	2	4	[illegible]
Zaragoza	6	5	11	25	25	50	16	24	40	6	2	[illegible]
TOTALES	394	428	821	1 235	894	2 108	899	812	1 702	330	101	42[illegible]

(1) No se han podido obtener datos nuevos.

ticular en 31 de diciembre de 1927, clasificadas en activas e inactivas.

...ra dotes y pensiones.			De varios fines.			De carácter instructivo (1).			Totales.			
...vas.	Inactivas	Total.	Activas.	Inactivas	Total.	Activas.	Inactivas	Total.	Activas.	Inactivas	Cuyo objeto no consta.	Total.
0	2	22	11	2	13	20	1	21	87	13	»	100
1	2	3	5	1	6	4	2	6	35	16	1	52
5	1	6	5	»	5	2	»	2	47	17	9	73
»	1	1	5	2	7	2	2	4	24	15	»	39
9	10	19	4	2	6	9	3	12	55	33	74	162
7	148	175	8	109	117	5	2	7	71	294	71	436
2	»	2	39	3	42	38	»	38	124	15	»	139
9	7	15	21	4	25	82	4	86	317	65	5	387
8	74	112	73	19	92	113	129	242	338	387	26	751
1	9	20	4	10	14	18	8	26	55	47	20	122
7	94	161	116	30	146	42	9	51	345	261	269	875
»	»	»	»	2	2	3	1	4	19	13	»	32
4	15	19	3	12	15	5	2	7	32	142	4	178
2	2	4	»	5	5	10	1	11	26	47	3	76
0	64	94	35	12	47	46	19	65	212	317	291	820
8	1	9	9	4	13	33	7	40	103	22	»	125
3	2	5	2	2	4	12	2	14	46	42	1	89
2	4	6	4	2	6	3	1	4	71	43	2	116
8	4	12	10	2	12	26	»	26	85	12	2	99
1	14	25	29	4	33	11	5	16	93	47	7	147
9	6	25	9	2	11	26	2	28	123	27	2	152
5	19	54	40	»	40	18	11	29	164	103	48	315
7	13	20	6	4	10	14	2	16	36	40	»	76
0	5	25	14	13	27	5	2	7	93	44	32	169
5	11	16	3	6	9	15	9	24	54	37	»	91
7	6	13	3	5	8	4	1	5	41	36	1	78
7	6	12	20	7	27	22	6	28	99	51	1	151
4	1	4	1	»	1	27	25	52	43	35	2	80
6	67	192	189	21	210	100	19	119	800	290	104	1 194
1	21	52	8	19	27	4	2	6	128	87	34	249
1	»	1	1	2	3	26	3	29	85	16	3	104
4	28	42	9	15	24	24	26	50	110	126	10	246
3	1	4	2	4	6	14	6	20	35	20	1	56
7	11	28	9	2	11	62	13	75	138	41	3	182
5	5	10	4	2	6	13	»	13	59	71	3	133
2	2	4	2	4	6	38	17	55	63	36	1	100
5	47	72	9	6	15	26	9	35	101	81	10	192
9	4	13	10	7	16	128	29	157	199	55	5	259
2	21	33	17	1	18	7	2	9	94	110	112	316
8	35	143	304	83	387	17	3	20	576	166	142	884
6	8	14	9	»	9	6	4	10	41	32	9	82
5	11	16	2	8	10	10	»	10	45	65	»	110
1	17	48	8	1	9	10	4	14	112	67	1	180
6	10	16	41	»	40	7	4	11	118	36	38	192
4	21	35	18	6	24	21	13	34	132	108	20	260
8	11	19	10	2	11	22	6	28	109	184	17	310
8	4	22	13	2	15	36	14	50	123	42	1	166
5	65	70	3	24	27	3	5	8	42	143	»	185
9	23	32	9	6	15	4	4	8	75	89	10	174
6	933	1 745	1 156	479	1 632	1 193	439	1 632	6 023	4 086	1 395	11 504

Artículo 4.°—Caja Postal de Ahorros.

A.—Caja Postal de Ahorros.

La *Caja Postal de Ahorros* se halla establecida para el servicio del público en general, y tiene por objeto recoger las economías más modestas y fomentar en el pueblo la práctica del ahorro. Responde con la garantía del Estado de los capitales que a ella se confíen. La alta dirección de sus funciones pertenece a un Consejo de Administración y otro de Vigilancia.

En localidades donde no hay oficina de Correos autorizada pueden utilizarse los servicios de los carteros rurales y de los peatones para imposiciones, reintegros y demás en la oficina más próxima, por cuenta y riesgo de los interesados. A los carteros repartidores de las demás poblaciones puede hacérseles iguales encargos en análogas condiciones que a aquéllos.

No es indispensable que las operaciones iniciadas en determinadas oficinas se continúen en la misma. Puede recurrirse a todas las autorizadas y hacer en ellas todas las operaciones de ahorro.

Los individuos que residan habitualmente en el extranjero (en países que tengan establecido con España el cambio de giros postales) pueden participar de la Caja Postal de Ahorros de nuestra patria dirigiéndose por sí mismos a la Administración Central de la Caja, residente en Madrid. Bastará que remitan un escrito con los datos necesarios o que envíen los impresos que les faciliten los representantes diplomáticos o consulares de nuestro país.

Interés.—La Caja abona el *tres* por ciento anual. Sin embargo, cuando se trata de cantidades ingresadas a nombre de tercera persona con limitaciones o cláusulas especiales para el reintegro, si permanecen en la Caja durante cinco años por lo menos, devengarán el *tres y medio* por ciento.

Se abona interés hasta capitales de 5.000 pesetas. Sólo para las Sociedades o Instituciones benéficas (véase su definición reglamentaria más adelante), ese límite se eleva hasta 10.000 pesetas. Cuando los capitales depositados lleguen a exceder de 5 o de 10.000 pesetas, respectivamente, no producen interés, pero tampoco gastos de custodia.

Apertura de cartillas e imposiciones.—Las oficinas de Correos autorizadas tienen a disposición del público, gratuitamente, los impresos que, *en ejemplares duplicados,* deben llenarse para *solicitar cartillas o libretas* de la Caja Postal de Ahorros.

La *primera imposición* puede ser de cualquier cantidad, desde una peseta, y comprender pesetas y céntimos.

La libreta que, en su vista, expida la Caja ha de recogerse en la misma oficina donde se hace la petición; pero los interesados, para mayor comodidad suya, pueden pedir que se les envíe a domicilio, por medio de los carteros rurales, urbanos o peatones, mediante el pago a éstos de un derecho fijo de 10 céntimos.

Las *imposiciones sucesivas* deben expresar un número justo de pesetas; no han de exceder de *quinientas mensuales* (por excepción, las Sociedades benéficas pueden imponer hasta *mil en igual tiempo*), y se formalizan por medio de sellos especiales que las oficinas de Correos adhieren a las libretas.

Para el ahorro de céntimos existen unos *volantes* que las oficinas ofrecen gratuitamente al público; a ellos se adhieren *sellos de ahorro de cinco céntimos,* que se expenden por su valor en las propias oficinas. A cada volante de ahorro se pueden adhe-

Editorial "RAZON Y FE"

LA ACCION CATOLICA

EN LA TEORIA Y EN LA PRACTICA
EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

POR

Narciso Noguer, S. I.

Dos tomos en 8.°, de 240 y 272 páginas. Cada tomo 4 pesetas.

Cuestiones Sociales de Actualidad

LAS CORPORACIONES DEL TRABAJO
SALARIOS MINIMOS Y CAJAS DE COMPENSACION
LA ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO

POR

Joaquín Azpiazu, S. I.

Un tomo de 200 páginas en 8.°, 4 pesetas.

JESUS Y LA HISTORIA

CONFERENCIAS DE NTRA. SRA. DE PARIS.—AÑO 1929

POR

H. Pinard de la Boullaye, S. I.

Un tomo de 210 páginas en 8.°, 4 pesetas.

Del Patrimonio de San Pedro al Tratado de Letrán.

CROQUIS HISTORICO DOCUMENTADO DE LA CUESTION ROMANA

POR

Pedro Leturia, S. I.

Un tomo en 8.°, de 270 páginas; 4 pesetas.

Editorial «RAZON Y FE»
Plaza de Santo Domingo, 14 -:- Apartado 8001
MADRID

CALZADOS LA IMPERIAL

la mejor colección
-:- de España -:-

artículos de lujo
en todos los precios

CALZADOS LA IMPERIAL

Madrid — Bilbao — Barcelona — Sevilla
Valencia — San Sebastián — León — Badajoz — Murcia.

rir 20 sellos, y cuando se reúne este número son admitidos a la imposición en cartillas por su valor de una peseta. Es la forma del ahorro pequeño para niños, colegiales, asilados, etc.

La Caja abre cartillas en todos estos casos:

A) *Por una sola persona a su propio nombre.* No deben emplearse pseudónimos, apodos, ni nombres supuestos, y ha de firmar los impresos correspondientes el titular, a menos que no pueda o no sepa. Las mujeres casadas indicarán siempre el nombre del esposo.

B) *Por dos personas reunidas,* para disponer indistintamente del capital respectivo y de sus intereses. Ambos deberán firmar la demanda, salvo que uno de ellos o los dos no puedan o no sepan.

C) *Por una persona a favor de otra,* pudiendo fijarse entonces las condiciones en que ésta podrá retirar las imposiciones y productos de las mismas. Es el caso más frecuente de cartillas a favor de menores, señalando para entrar en posesión del capital circunstancias tales como la edad, matrimonio, término de estudios, instalación o establecimiento en comercio, etc., etc.

Cuando alguna condición pueda no verificarse (el matrimonio, por ejemplo), debe indicarse fecha o edad en que la condición quedará extinguida.

No es indispensable la determinación de condición para el reintegro, y, si no se imponen, se entiende que, desde luego, queda el capital y los intereses a disposición libre de la persona a cuyo nombre se abre la cartilla.

Estas imposiciones de una persona a favor de otra pueden ser anónimas, por bienhechores que quieran conservar el incógnito, sustituyéndose entonces su nombre con la fórmula "Donación de un desconocido".

Se admiten imposiciones y peticiones de cartillas, en cumplimiento de cláusulas testamentarias, por herederos o albaceas.

En todos estos casos de imposiciones hechas a favor de tercera persona pueden ser una o dos las favorecidas, disponiendo éstas indistintamente del capital representado en la cartilla o con las limitaciones que el donante señale.

D) *Los acogidos en Asilos y Casas de beneficencia y los recluídos en establecimientos correccionales* pueden poseer cartillas. Han de ser solicitadas por los directores, administradores o jefes respectivos. Estas imposiciones, *que siempre tienen que expresar la condición a que ha de ajustarse el reembolso,* se consideran como las de una persona a favor de otra, y dichas condiciones pueden ser tales como "Salida del establecimiento", "Extinción de condena", "Curación", etc., etc.

Si se trata de *incapacitados* (locos o dementes, sordomudos que no sepan leer ni escribir, individuos declarados prófugos y los que sufren la pena de interdicción civil), ha de expresarse en las "Indicaciones especiales" el nombre y apellidos del tutor y el título del establecimiento de reclusión, si se da, además, este caso.

E) *Las mujeres casadas* pueden hacer imposiciones y disponer del capital e intereses como bienes propios, salvo la oposición del marido, notificada judicialmente.

F) *Los menores de edad,* pueden abrir cartillas, hacer imposiciones y retirar fondos por sí mismos en iguales condiciones que cualquier otra persona.

G) *Las Sociedades benéficas,* Instituciones de beneficencia, las Cooperativas de obreros o empleados, las Cajas rurales, los Montepíos, los Sindicatos agrícolas y cuantas entidades llenen un fin social sin idea predominante de lucro, así como las escuelas de instrucción primaria, los demás Centros docentes oficiales y los establecimientos privados que se dediquen a la enseñanza o a mejorar la condición moral o social de

los niños, de las mujeres o de los ancianos, pueden poseer *cartillas colectivas,* sin perjuicio de que las personas que constituyan esas entidades posean cartillas individuales. Los presidentes, directores, jefes o maestros ostentarán la representación de las Sociedades, escuelas, etc., en sus relacions con la Caja Postal de Ahorros.

En la demanda de cartilla debe acreditarse el carácter de las Sociedades, si se trata de éstas, con certificación del acuerdo administrativo que las haya clasificado como *benéficas* o autorizado para constituirse, o de estar inscritas en el Registro correspondiente. En cuanto a los establecimientos de enseñanza, los directores, jefes o maestros han de suscribir una declaración, visada por la autoridad administrativa local, determinando los fines a que ha de aplicarse el capital acumulado y sus productos.

Las Sociedades y Colectividades no comprendidas en esa designación genérica de benéficas pueden poseer también cartillas colectivas, pero sin disfrutar de la excepción que para aquéllas se establecen en cuanto al límite del capital, el de imposiciones semanales y el de los reintegros mensuales.

No se admite que una misma persona posea dos o más cartillas, salvo el caso de que una de éstas le haya sido constituída por una tercera persona con determinaciones o limitaciones para el reintegro.

Para las imposiciones, tanto primeras como sucesivas, de los individuos residentes en el Extranjero, se remitirán giros postales a favor de la Caja. Si desean que se les comunique el abono en cuenta, deben envïar un *vale-respuesta,* a menos que prefieran que se les descuente de la cantidad a imponer el importe del franqueo.

REEMBOLSOS.—Los titulares de las libretas pueden pedir *reembolso total o parcial de las cantidades ingresadas* y de los intereses acreditados. Estas peticiones han de hacerse en cualquiera de las oficinas autorizadas, y serán despachadas por la Administración Central de la Caja en un plazo máximo de cinco días. Cuando se trate de reembolsos parciales, es indispensable que en la cartilla quede una peseta, cuando menos, de capital. Las peticiones de reembolso pueden ser hechas por una tercera persona suficientemente autorizada por el titular, utilizando los impresos que al efecto facilitan las oficinas de Correos.

Para casos urgentes, pueden hacerse *peticiones de reembolso por telégrafo.*

Estas peticiones han de ser *formuladas por los mismos titulares* precisamente, sin que se admitan representantes o sustitutos, aunque estén autorizados.

Los reembolsos de esta clase *sólo pueden ser parciales,* y han de dirigirse a la Administración Central de la Caja, por conducto de las oficinas de Correos, en telegramas redactados según los formularios que previene el Reglamento.

LÍMITE MÁXIMO DE REINTEGROS.—En general, la cantidad máxima reintegrable cada mes es la de *quinientas pesetas, más el cincuenta por ciento del resto del capital.* Por tanto, cuando éste no excede de 500 pesetas, puede ser devuelto íntegramente; pero si no queda, por lo menos una peseta en la cartilla, la petición ha de ser reintegro total. Para las Sociedades benéficas, el reintegro, cada mes, puede llegar a *mil pesetas, más la mitad del resto.*

REINTEGROS A LA VISTA.—Los administradores de Correos pueden hacer por sí mismos reintegros a la vista sin la previa autorización de la Caja Central para cada caso. No han de exceder en su cuantía de *doscientas cincuenta pesetas mensuales* por cada cartilla, y sólo se efectúan en las oficinas que se relacionan más abajo (1).

(1) Mucho facilitará al titular para esta clase de reintegros la posesión y exhibición del *carnet postal de identidad,* que puede procurarse en las Oficinas de Correos.

Las demandas producidas por los asilados en establecimientos públicos o correccionales sólo son atendidas si llevan la autorización o conformidad del jefe del establecimiento. Cuando se trate de *incapacitados* pueden solicitar y obtener los reintegros las personas a quienes legalmente corresponda la administración de los bienes de aquéllos, circunstancia que debe justificarse por medio de documentos fehacientes expedidos por la autoridad judicial.

Las mujeres casadas pueden pedir reintegros y cobrarlos sin asistencia de sus maridos (salvo la facultad concedida a éstos en el artículo 1.388 del Código civil), y los *menores,* sin la intervención de sus padres o representantes legales. Sin embargo, los padres pueden obtenerlos cuando los menores no excedan de catorce años y con las demostraciones justificativas consiguientes.

Los reintegros a Sociedades o Corporaciones han de ser solicitados a nombre de las mismas por la persona a quien los respectivos Consejos de Administración, Juntas directivas o Razones sociales hayan autorizado debidamente.

Los reintegros a residentes en el Extranjero se piden a la Caja por los titulares directamente. Las cantidades pedidas les son enviadas en giro postal, deduciendo el premio de este servicio.

En caso de *fallecimiento de un titular,* se procede al reintegro total en favor de los herederos, previa la justificación que dispone el Reglamento, según se trate de sucesión testada o intestada.

También se puede pedir reintegro total (es decir, sin las limitaciones a que se ha hecho referencia en párrafos anteriores) cuando se trate de cartillas condicionales constituídas a favor de tercero si se ha cumplido la condición marcada en ellas o se ha extinguido el plazo señalado, y cuando los titulares pidan que se invierta el capital representado por sus cartillas en títulos de la Deuda o que se transfiera al Instituto Nacional de Previsión.

TRANSFERENCIAS.—Puede haber *transferencias entre cartillas* en el caso de que un titular haga cesión total o parcial en favor de otro titular, y cuando los herederos o legatarios de un poseedor de cartilla fallecido, titulares, a su vez, acrediten su derecho a que el capital de aquél se ponga a su nombre. Las solicitudes y peticiones se hacen en cualquiera de las oficinas autorizadas para el servicio del Ahorro postal.

COMPRA DE TÍTULOS DE LA DEUDA.—La Caja Postal de Ahorros da facilidades a los poseedores de cartillas para la *compra de títulos de la Deuda pública* al precio de cotización en Bolsa. Las peticiones deben hacerse en cualquier oficina de Correos autorizada para el servicio del Ahorro.

Puede, en tales casos, disponerse del importe total de la cartilla o *sólo de una parte* del capital que represente. Los titulares han de firmar estas peticiones por sí mismos, a menos que autoricen debidamente a una tercera persona o que, por no saber o no poder firmar, lo hagan a su nombre dos testigos de arraigo en la localidad y conocidos en la oficina de Correos. Unicamente los representantes legales de los incapacitados podrán hacer, a nombre de éstos, esas peticiones.

Los títulos adquiridos son, a voluntad de los interesados, entregados a éstos o conservados en la Caja General de Depósitos. En el último caso, el importe de los cupones se abona a cada vencimiento en las cuentas corrientes de los titulares, como si fueran imposiciones agregadas a su capital, y devengan intereses a su favor.

Los títulos que estén en depósito pueden ser retirados cuando lo deseen los titulares, los herederos de fallecidos o los representantes de incapacitados, dirigiendo las

peticiones directamente a la Administración Central de la Caja Postal de Ahorros, con la documentación justificativa para cada caso.

TRANSFERENCIAS AL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.—La Administración Central de la Caja Postal de Ahorros se encarga, a petición de los titulares, de sus representantes legales, cuando aquéllos estén incapacitados, o de las terceras personas que hayan solicitado las cartillas y establecido esta cláusula al consignar las primeras imposiciones, de *transferir al Instituto Nacional de Previsión todo o parte del capital* que figure en sus cuentas corrientes, *para constituir o adicionar rentas vitalicias o pensiones de retiro.* Se encarga también la Caja de las *entregas periódicas al Instituto,* a voluntad de los interesados, que han de determinar la cuantía de aquéllas y los plazos en que hayan de hacerse.

Las oficinas de Correos reciben solicitudes de libreta de Previsión, ajustadas a los preceptos del Instituto Nacional y suscritas por los titulares o demás personas a que antes se hace referencia, y las transmite a la Administración Central de la Caja Postal de Ahorros, la cual se pone en contacto con el Instituto Nacional de Previsión para satisfacer las peticiones de los solicitantes, facilitándoles así el disfrute de las ventajas que ofrece aquella institución benéfica.

PÉRDIDAS DE LIBRETAS.—Cuando se extravíe una cartilla, el titular debe dar cuenta inmediata a una oficina de Correos, siendo muy conveniente que se comunique a la Administración Central por telégrafo, a expensas del interesado, llamado a sufrir las consecuencias de la pérdida, si se producen, para evitar que se pidan reintegros sobre ella.

El titular debe facilitar la fecha de la primera y última operación, serie y número de la cartilla y líquido que tiene en cuenta, por lo que se recomienda con interés que los titulares conserven estos datos anotados por separado.

Lista general de las oficinas autorizadas para hacer reintegros a la vista

Albacete.
Alcázar de San Juan.
Alcoy.
Algeciras.
Alicante.
Almansa.
Almería.
Andújar.
Aranda de Duero.
Arrecife.
Avila.
Badajoz.
Barbastro.
Barcelona.
Béjar.
Bilbao.
Burgos.
Cabeza del Buey.
Cáceres.
Cádiz.
Calaf.
Calatayud.
Campo de Criptana.
Cartagena.
Castellón de la Plana.
Castro-Urdiales.
Ceuta.
Ciudadela.
Ciudad Real.
Ciudad Rodrigo.
Córdoba.
Cuenca.
Chinchilla.
Don Benito.
Elche.
Ferrol (El).
Figueras.
Gandía.
Gerona.
Gijón.
Granada.
Guadalajara.
Guadix.
Huelva.
Huércal-Overa.
Huesca.
Hellín.
Ibiza.
Irún.
Jaca.
Jaén.
Játiva.
Jerez de la Frontera.
Laguna (La).

León.
Lérida.
Linares.
Línea de la Concepción.
Loja.
Logroño.
Lugo.
Llerena.
Madrid.
Mahón.
Málaga.
Manresa.
Manzanares.
Marchena.
Mataró.
Medina del Campo.
Medina de Ríoseco.
Mérida.
Miranda de Ebro.
Murcia.
Olivenza.
Olot.
Onteniente.
Orense.
Orihuela.
Oviedo.
Palencia.
Palmas (Las).
Pamplona.
Plasencia.
Pontevedra.
Port-Bou.
Puertollano.
Reus.
Sabadell.
Salamanca.
San Fernando.
San Sebastián.
Santa Cruz de la Palma.
Santa Cruz de Tenerife.
Santander.
Santiago.
Santoña.
Segorbe.
Segovia.
Sevilla.
Sigüenza.
Soria.
Talavera de la Reina.
Tánger.
Tarragona.
Tarrasa.
Teruel.
Toledo.
Tolosa.
Tomelloso.
Toro.
Torrelavega.
Torrevieja.
Torrijos.
Tortosa.
Trujillo.
Túy.
Utrera.
Valdepeñas.
Valencia.
Valladolid.
Vigo.
Villacañas.
Villagarcía.
Villena.
Vinaroz.
Vitoria.
Zamora.
Zaragoza.

Es *Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de ahorros,* el señor Director General de Comunicaciones.

NOTAS ESTADISTICAS SOBRE IMPOSICIONES Y REINTEGROS DE LA «CAJA POSTAL DE AHORROS»

I. Clasificación de las Imposiciones y de los Reintegros, por su importe, realizados en la Caja Postal de Ahorros.

AÑOS	De una.	De 1,01 a 2	De 2,01 a 3	De 3,01 a 10	De 10,01 a 25	De 25,01 a 50	De 50,01 a 100	De 100,01 a 500	De 500,01 a 1000	De 1 000,01 en adelante.	Totales.
	Pesetas.										
IMPOSICIONES											
1925..........	26 952	6 880	3 560	16 167	9 141	7 347	7 174	17 280	7 870	9 114	111 485
1926..........	53 638	8 438	6 291	16 060	7 810	6 368	5 729	12 302	3 855	6 489	126 980
Diferencia....	+26 686	+1 558	+2 731	— 107	— 1 331	— 979	— 1 445	— 4 978	— 4 015	—2 625	+ 15 495
REINTEGROS				De 2,01 a 5	De 5,01 a 10						
Reintegros (1925 parciales	1 064	1 863	5 801	14 474	26 026	36 155	59 133	45 555	12 955	7 490	210 516
Reintegros (1926 parciales	971	2 095	7 422	16 387	29 864	35 746	62 026	48 390	14 675	8 420	225 996
Dijerencia....	— 93	+ 232	+ 1 621	+ 1 913	+ 3 838	— 409	+ 2 893	+ 2 835	+ 1 720	+ 930	+ 15 480
Reintegros (1925 totales	312	1 280	2 000	2 285	3 873	3 033	3 419	7 253	2 214	2 431	28 100
Reintegros totales (1926	422	630	1 963	2 748	3 537	2 965	4 681	6 954	1 915	1 370	27 185
Diferencia....	+ 110	— 650	— 37	+ 463	— 336	— 68	+ 1 262	— 299	— 299	— 1 161	— 915

II. Clasificación por profesiones.

	De una	De 1,01 a 2	De 2,01 a 3	De 3,01 a 10	De 10,01 a 25	De 25,01 a 50	De 50,01 a 100	De 100,01 a 500	De 500,01 a 1000	De 1000,01 en adelante	Total en cartillas abiertas por profesiones.
	Pesetas.										
Abogados..............................	»	4	»	»	11	7	1	16	8	27	74
Arquitectos e ingenieros............	»	3	2	8	15	4	8	19	4	20	83
Artistas..............................	23	»	»	36	28	32	20	47	29	22	237
Comerciantes..........................	20	16	4	40	75	79	80	112	41	91	558
Empleados.............................	276	212	64	813	604	531	372	840	301	331	4 344
Estudiantes...........................	1 162	320	252	921	536	287	180	263	76	28	4 025
Farmacéuticos.........................	»	»	»	4	15	16	12	23	3	10	83
Industriales..........................	16	7	4	36	41	16	31	68	20	95	334
Labradores............................	253	20	72	170	91	53	72	281	124	225	1 361
Maestros..............................	23	20	»	51	64	71	69	190	52	67	607
Marinos...............................	»	7	»	13	4	20	12	23	11	15	105
Médicos...............................	»	»	»	29	16	20	27	75	36	31	234
Militares.............................	236	175	97	231	168	124	224	1 023	204	197	2 679
Modistas..............................	61	20	3	137	120	65	91	124	16	24	661
Mujeres s. profesión y S. L........	758	443	213	1 980	1 690	1 451	1 305	3 316	1 230	1 481	13 867
Niños menores de catorce años.....	48 571	6 263	4 993	7 266	2 144	1 324	872	980	154	125	70 634
Obreros...............................	1 653	627	348	3 179	1 280	1 158	1 120	2 021	732	1 816	13 877
Penados...............................	122	107	136	292	15	6	»	»	»	»	678
Periodistas...........................	»	»	»	»	»	»	1	»	3	2	6
Propietarios..........................	3	»	4	16	11	12	8	23	16	75	168
Sacerdotes............................	35	27	3	40	20	7	16	40	28	48	264
Sin profesión y jubilados...........	78	51	24	80	103	64	40	65	24	52	581
Sirvientes............................	68	52	36	372	444	572	656	1 164	220	100	3 684
Sociedades............................	»	»	»	8	»	7	»	19	13	25	72
A nombre de dos, indistintamente....	280	64	36	395	315	442	512	1 570	510	1 582	5 706
TOTALES..............	53 638	8 438	6 291	16 060	7 810	6 368	5 729	12 302	3 855	6 489	126 980

III. Resumen, por capitales de provincia, del número e importe de las imposiciones y Reintegros efectuados en las oficinas de la Caja Postal de Ahorros durante el quinquenio 1922-26, con expresión de los promedios correspondientes y la diferencia entre las primeras y los segundos.

(Se suprimen los céntimos.)

CAPITALES	Imposiciones Número.	Imposiciones Importe. — *Pesetas.*	Reintegros Número.	Reintegros Importe. — *Pesetas.*	Diferencia a favor de Imposiciones.	Diferencia a favor de Reintegros
Alava (Vitoria)	1 120	157 803	751	167 218	»	9 415
Albacete	6 356	729 530	2 992	620 980	108 550	»
Alicante	29 769	3 531 742	15 281	3 392 538	139 204	»
Almería	14 523	1 885 584	7 047	1 500 754	384 830	»
Avila	3 779	351 714	1 051	283 594	68 120	»
Badajoz	15 491	1 278 677	5 291	1 206 242	72 435	»
Baleares (Palma Mallorca)	3 758	435 929	1 648	443 409	»	7 480
Barcelona	39 966	6 907 993	23 332	6 552 831	355 162	»
Burgos	21 352	944 853	3 851	791 384	153 469	»
Cáceres	4 264	487 146	1 855	398 834	88 312	»
Cádiz	44 140	3 117 004	17 218	2 586 548	530 456	»
Canarias. Santa Cruz de Tenerife	10 293	930 751	2 728	678 756	251 995	»
Canarias. Las Palmas	7 109	483 513	1 381	375 288	108 225	»
Castellón	4 206	462 831	1 489	421 672	41 159	»
Ciudad Real	5 351	682 995	2 241	605 447	77 548	»
Córdoba	31 093	2 019 873	11 957	1 875 290	144 583	»
Coruña (La)	15 020	1 829 584	5 962	1 425 160	404 424	»
Cuenca	7 091	1 161 824	2 915	811 506	350 318	»
Gerona	4 118	576 415	1 489	498 010	78 405	»
Granada	41 857	3 245 593	16 901	2 835 539	410 054	»
Guadalajara	10 248	927 176	4 081	770 710	156 466	»
Guipúzcoa (San Sebastián)	3 937	757 465	2 605	723 463	34 002	»
Huelva	17 880	1 404 716	5 628	1 185 131	219 585	»
Huesca	4 611	591 038	1 867	474 746	116 292	»
Jaén	10 981	846 666	4 008	674 120	172 546	»
León	12 336	397 622	1 559	308 243	89 379	»
Lérida	2 496	390 842	1 346	315 461	75 381	»
Logroño	11 585	792 305	3 922	712 081	80 224	»
Lugo	8 154	1 158 163	3 336	811 398	346 765	»
Madrid	745 203	147 060 319	391 700	126 009 304	21 051 015	»
Málaga	57 258	6 565 074	26 321	5 331 146	1 253 928	»
Murcia	20 821	2 572 425	9 394	2 306 869	265 556	»
Navarra (Pamplona)	4 986	327 289	2 060	385 918	»	58 629
Orense	8 618	1 260 691	6 123	1 075 696	184 995	»
Oviedo	11 354	777 183	2 710	575 780	201 403	»
Palencia	8 619	684 240	1 947	495 062	189 178	»
Pontevedra	11 045	1 710 456	3 676	1 235 434	475 022	»
Salamanca	12 059	437 068	2 629	467 231	»	30 163
Santander	8 171	306 623	2 736	628 362	»	321 739
Segovia	10 148	1 313 982	4 100	1 123 490	190 492	»
Sevilla	93 627	10 083 039	53 078	7 828 518	2 254 521	»
Soria	2 475	271 746	771	174 301	97 445	»
Tarragona	4 130	600 748	2 026	481 892	118 856	»
Teruel	2 456	289 635	913	213 743	75 892	»
Toledo	12 380	1 486 188	4 936	1 199 423	286 765	»
Valencia	65 716	9 091 275	32 522	6 777 111	2 314 164	»
Valladolid	39 756	4 361 298	21 909	3 424 108	937 190	»
Vizcaya (Bilbao)	4 734	573 525	2 429	545 027	28 498	»
Zamora	4 740	922 084	2 321	740 862	181 222	»
Zaragoza	18 694	1 996 061	9 473	1 877 243	118 818	»
TOTALES	1 540 075	231 173 296	739 501	196 542 873	34 630 423	

IV. Resumen, por provincias, del número e importe de las Imposiciones y Reintegros efectuados en la Caja Postal de Ahorros, durante el quinquenio 1922-26, con los promedios del mismo y la diferencia entre las primeras y los segundos

(Se suprimen los céntimos.)

PROVINCIAS	Imposiciones.		Reintegros.		Diferencia a favor de	
	Número.	Importe. — *Pesetas.*	Número.	Importe. — *Pesetas.*	Imposiciones	Reintegros
Alava	2 615	190 999	1 010	191 872	»	873
Albacete	19 647	1 944 012	7 188	1 663 544	280 468	»
Alicante	159 262	12 276 293	42 111	10 983 134	1 293 159	»
Almería	30 229	3 791 224	11 761	3 040 514	750 710	»
Avila	14 154	776 588	2 355	658 535	118 053	»
Badajoz	97 104	7 614 149	21 713	6 555 013	1 059 136	»
Baleares	39 387	3 201 527	9 221	2 768 626	432 901	»
Barcelona	72 941	9 654 559	31 653	8 779 955	874 604	»
Burgos	42 198	2 182 598	6 849	1 760 989	421 609	»
Cáceres	23 260	2 197 120	6 284	1 868 225	328 895	»
Cádiz (1)	171 699	14 072 354	59 445	10 460 898	3 611 456	»
Canarias. Santa Cruz de Tenerife	22 401	1 680 857	4 838	1 119 596	561 261	»
Canarias. Las Palmas	14 600	961 505	2 790	724 791	236 714	»
Castellón	29 834	2 295 914	6 715	1 999 876	296 038	»
Ciudad Real	60 443	4 701 919	13 379	3 885 782	816 137	»
Córdoba	90 371	5 068 067	24 825	4 629 285	438 782	»
Coruña (La)	70 260	7 115 189	20 205	5 585 199	1 529 990	»
Cuenca	13 622	2 172 045	4 612	1 610 194	561 851	»
Gerona	36 214	3 548 743	8 049	2 462 723	1 086 020	»
Granada	63 207	4 893 574	21 693	4 317 457	576 117	»
Guadalajara	21 012	2 133 920	6 552	1 673 722	460 198	»
Guipúzcoa	7 379	1 085 402	4 032	1 059 967	25 435	»
Huelva	72 140	3 918 084	13 055	2 843 600	1 074 484	»
Huesca	17 346	2 283 556	5 106	1 581 425	702 131	»
Jaén	53 932	4 092 519	17 717	3 238 017	854 502	»
León	45 348	1 287 865	3 489	930 427	357 438	»
Lérida	9 595	1 417 350	3 564	1 003 618	413 732	»
Logroño	19 757	1 525 079	6 105	1 283 043	242 036	»
Lugo	19 249	2 667 180	6 716	2 088 731	578 449	»
Madrid	840 432	154 371 382	414 138	130 480 626	23 890 756	»
Málaga	89 677	8 337 204	34 410	6 866 147	1 471 057	»
Murcia	92 039	12 068 421	43 738	9 586 587	2 481 834	»
Navarra	18 370	12 706 559	5 175	969 389	11 737 170	»
Orense	20 890	2 813 227	9 400	2 306 759	506 468	»
Oviedo	50 064	2 779 531	8 894	2 307 170	472 361	»
Palencia	20 894	1 370 766	3 490	954 973	415 793	»
Pontevedra	52 093	5 478 362	13 632	4 261 286	1 217 076	»
Salamanca	48 093	1 194 021	2 765	1 094 130	99 891	»
Santander	16 630	932 478	4 907	1 145 745	»	213 267
Segovia	22 310	2 099 015	5 728	1 687 237	411 778	»
Sevilla	164 314	12 534 543	65 546	9 931 953	2 602 590	»
Soria	6 226	690 504	1 852	574 535	115 969	»
Tarragona	15 952	1 415 966	5 131	1 167 297	248 669	»
Teruel	10 186	996 040	2 377	687 587	308 453	»
Toledo	43 656	3 950 667	11 758	3 064 902	885 765	»
Valencia	136 388	15 901 159	51 171	12 050 539	3 850 620	»
Valladolid	58 946	5 265 131	24 706	4 175 550	1 089 581	»
Vizcaya	90 075	805 805	4 148	814 945	»	9 140
Zamora	13 261	2 095 889	4 565	1 616 012	479 877	»
Zaragoza	34 075	2 802 530	12 136	2 535 738	266 792	»
Marruecos (menos Ceuta)	32 609	4 789 602	14 628	2 734 790	2 054 812	»
TOTALES	3 216 386	366 448 993	1 117 327	291 782 255	74 666 748	»

(1) Está incluído el Ayuntamiento de Ceuta.

II.—Certámenes Nacionales del Ahorro.

El Estado, por conducto de la Caja Postal de Ahorros, premia todos los años las exaltaciones de la previsión social y el ahorro en sus diversos aspectos de honradez, talento, laboriosidad, civismo, cultural, abnegación, trabajo, invalidez, virtud, constancia, disciplina y heroísmo.

Para ello, previa determinación por R. O. del lugar y fecha en que ha de celebrarse el Certamen, y de autorización por la misma soberana disposición otorgada al Consejo de Administración de la Caja para que, con el apoyo de las autoridades de la provincia organicen el Certamen acordado, dicho Consejo hace la Convocatoria de los Concursos públicos pertinentes otorgando premios a historietas gráficas y a trabajos literarios encaminados a enaltecer la virtud del ahorro y los buenos resultados que el orden y la economía producen en la familia y en la sociedad desarrollando en ellos ideas de enaltecimiento del ahorro a base del trabajo utilizables por los Agentes de Comprobación y Propaganda de la Caja Postal.

Los premios, que suelen consistir en 1.000 o 500 pesetas por cada trabajo premiado, se conceden a los autores agraciados en un acto público y solemne al que asisten las autoridades y personalidades invitadas, juntamente con los que de 150 a 500 pesetas se otorgan al personal de Correos que durante el año ha realizado labor altamente provechosa en beneficio del Servicio de la Caja; a los Maestros nacionales que más se hayan distinguido durante el año propagando el ahorro entre sus alumnos; a aquellos que, propuestos por Centros, Corporaciones, Institutos, etc., se han distinguido en las virtudes sociales de cultura y trabajo; a los que por imperativo de la asistencia social se distinguen, a pesar de su invalidez u orfandad,, por su aplicación, constancia o vida digna de premio; a los que, apoyando con sus actos a la moral, sobresalen por sus excelentes méritos sublimando con su vida la virtud sacerdotal, la virtud cívica, la honradez y la abnegación; los que con sus actos contribuyen a la perfección de las costumbres en corrección penal, civismo, disciplina y heroísmo, etc., etc.

Se han celebrado hasta 1930, nueve Certámenes Nacionales del Ahorro en diversas poblaciones, entre ellas Madrid, Sevilla, Valencia, Coruña, Valladolid y Zaragoza.

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO VII

Ministerio de Fomento

Artículo único. Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

A. Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.
B. Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.
C. Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.
D. Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.
E. Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Ministro de Fomento: Excmo. Sr. D. Rafael Benjumea y Burín, Conde de Guadalhorce.

CAPITULO VII

Ministerio de Fomento

Articulo único.—Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

FORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN.—La disposición ministerial que determina la formación y organización de estas Confederaciones es el *Real decreto-ley de 5 de marzo de* 1926.

Según él, en todas las cuencas hidrográficas en que la Administración lo declare conveniente o en que lo solicite el 70 por 100, por lo menos, de su riqueza agrícola e industrial, afectada por el aprovechamiento de sus aguas corrientes, se formará la Confederación Sindical Hidrográfica, de acuerdo con las bases que en el referido Real decreto-ley se insertan y que se refieren a las particularidades de su *constitución*, de la *función* que se les asigne, de las *facultades y competencia* que se les otorga, y de su composición orgánica, técnica y administrativa.

JUNTAS SOCIALES.—En virtud de *Real decreto-ley de* 11 *de junio de* 1926, quedan autorizadas las Confederaciones Hidrográficas para la creación de Juntas sociales, bien a su iniciativa o a petición de las entidades interesadas, en aquellas zonas que se encuentren en período actual o próximo de transformación con motivo de la construcción de grandes obras de aprovechamientos hidráulicos.

Es función de estos organismos el planteamiento y ejecución de los medios de aprovechamiento y explotación de las obras, de habilitación de nuevas zonas o de nuevos medios de producción, donde sean precisos, y de cuantos problemas plantee en cada lugar y caso la conveniencia de aprovechar en grado máximo y del modo más rápido y eficaz la nueva realidad creada por las obras que formen parte del plan formulado anualmente por la C. S. H. y aprobado por el Ministerio de Fomento.

Es también función de estas Juntas sociales, con carácter preferente, fomentar la creación de las Comunidades y Sindicatos que en su día hayan de hacerse cargo, bajo la tutela del Estado, de la administración autónoma en período de explotación de las obras ejecutadas o intervenidas por la Confederación Hidrográfica.

En la exposición de este Real decreto se dice que "todos los organismos similares de carácter social y administrativo que existan antes de la fecha de este decreto, se modificarán en cada Confederación con sujeción a las bases que en él se determinan procurando de esta forma lograr la unidad de procedimiento, la debida relación con las Confederaciones y la más intensa cooperación social."

COMITÉ CENTRAL.—*Por Real decreto de* 15 *de marzo de* 1929 se dispone la constitución de un organismo que, con el nombre de Comité Central de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas, intervenga en alcanzar la armonía de sus propuestas legislativas, la relación de sus aprovechamientos, aplicaciones agrarias, desarrollo económico y la analogía de procedimientos seguidos por cada una de ellas en los distintos sectores de su actuación, en todo aquello que, sin merma de las facultades que les fueron atribuídas, por *Real decreto de* 5 *de marzo de* 1926, exija para su mayor rendimiento, más fácil trámite y conveniencia nacional de su generalización, que se ajuste a normas y sistemas comunes y bien definidos.

El domicilio oficial de este Comité es Madrid.

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.—Según el *Real decreto de* 5 *de abril de* 1929, en las cuencas en que exista Confederación Sindical Hidrográfica será de cargo de ésta el servicio de aforos, hoy a cargo de las Divisiones Hidráulicas, debiendo éstas hacer entrega a aquéllas de cuantos datos y documentos correspondan al mismo.

Corren también a cargo de las Confederaciones aquellas obras que afecten a la navegación, y deben ser oídas antes que sobre los proyectos correspondientes informen las Divisiones y asimismo encargarse de su inspección en los casos en que la obra de la navegación esté íntimamente enlazada con la concesión de algún aprovechamiento.

Las concesiones que no afecten al régimen normal del río son tramitadas por las Divisiones e informadas por las Confederaciones.

Está reservado al conocimiento de las Divisiones los abastecimientos de poblaciones y las obras de defensa y encauzamiento.

Por Real orden de 12 *de julio de* 1929 se ha dispuesto que en lo referente al servicio de Aforos, encomendado a las mismas, se halla comprendido el de Previsión de crecidas, que no es posible realizar independientemente de aquél.

Y en cuanto al de modulación de los aprovechamientos de aguas, adscritos a las Confederaciones, así como la policía de los cauces, resultan encomendados a dichas entidades por los artículos 7.° y 8.°, respectivamente, del *Real decreto de* 5 *de marzo de* 1926.

Por Real decreto de Gobernación de 19 *de diciembre de* 1929 se dispone que la franquicia postal y telegráfica que hasta aquella fecha difrutaban las Divisiones hidráulicas para el servicio de aforos y previsión de crecidas, se transfiera a las Confederaciones Sindicales Hidráulicas *del Ebro* (Zaragoza), *del Duero* (Valladolid), *del Segura* (Murcia) *del Guadalquivir* (Sevilla) y *del Pirineo oriental* (Barcelona), que son las que ahora prestan el servicio de referencia; dándose carácter general a esta disposición para cuantas Confederaciones puedan formarse una vez que se encarguen de los indicados servicios y que se cumplan por dichos organismos las disposiciones en vigor en cuanto al concepto y admisión de la correspondencia oficial contenidas principalmente en las *Reales órdenes de* 1 *y* 20 *de mayo de* 1920, dictadas por el Ministerio de Hacienda y Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, y al laconismo propio del lenguaje telegráfico en cuanto usen este medio de comunicación.

A.—CONFEDERACIÓN SINDICAL HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Se creó en virtud del *Real decreto-ley de* 5 *de marzo de* 1926, quedando por él declarados principales, a los efectos del artículo 4.° del Real decreto básico de la misma fecha, los ríos *Ebro, Aragón, Gállego, Cinca, Ereca, Segre, Noguera Pallaresa y Noguera Ribagorzana, y* obligados a tomar parte todos los Sin-

dicatos o entidades subvencionadas o auxiliadas por el Estado y Juntas de Obras que administran fondos mixtos, así como las empresas y particulares usuarios o concesionarios de aguas de dominio público.

El reglamento de esta Confederación fué aprobado por *Real decreto-ley de* 23 *de agosto de* 1926, de cuyo articulado el 43 dispone que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro tendrá facultad plena para regir, administrar por sí los intereses que le han sido confiados por virtud del *Real decreto de* 5 *de marzo de* 1926, elevado a *Decreto-ley en* 28 *de mayo del mismo año,* y también los que puedieran confiársele en lo sucesivo, cualquiera que sea la forma de cesión o convención, así como también para adquirir, poseer y enajenar todo aquello que pueda constituir su propio patrimonio; para contratar, adquirir obligaciones y ejercitar ante los tribunales cualquier acción civil, criminal, administrativa y contra-administrativa, sin otras limitaciones que las reservadas por razones de la alta inspección que sobre este organismo ha de ejercer.

Administrando la Confederación propiedades y derechos que son del Estado, formados con sus bienes patrimoniales y los adquiridos por expropiaciones con garantías del Erario público, ha de obrar su inspección, siendo aplicables a los intereses confederados *los artículos* 5.°, 6.°, 11, 15, 24, 25, 26, 27, 28 *y* 29 *de la ley de Administracción y Contabilidad de la Hacienda Pública de* 1 *de julio de* 1911 coordinados a la existencia jurídica de esta entidad, conforme a las disposiciones siguientes.

Para el cobro de sus derechos tienen las Confederaciones, por ser sus intereses los propios del Estado, derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, con las mismas reservas y garantías que fija el *artículo* 11 *de la ley de Administracción y Contabilidad vigente.*

No se podrán enajenar ni hipotecar los derechos y propiedades de la Confederación, sino en virtud de leyes especiales, ni arrendar sus servicios y obras de riego, sino con sujeción estricta a lo dispuesto en el apartado *c) del artículo* 7.° *del Real decreto de* 5 *de marzo de* 1926 y a lo que se determina en el *artículo* 14 *de este decreto,* salvo en aquella parte que constituya su propio patrimonio.

Para someter a juicio de árbitros las contiendas que puedan suscitarse sobre los derechos e intereses de la Confederación habrá de preceder autorización legislativa, acuerdo del Gobierno o disposición ministerial que lo consienta.

Ningún Tribunal podrá despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas, propiedades y derechos de la Confederación que puedan entorpecer de alguna manera o impedir la realización de los servicios públicos que la Confederación tiene encomendados. Las Autoridades competentes para conocer en las posibles reclamaciones contra ella dictarán sus fallos y dispondrán que se cumplan, pero no adoptarán medida coercitiva alguna, siendo el Ministerio de Fomento el que señalará la forma del cumplimiento del fallo dictado, después de oir sobre este punto a los órganos gestores de la Confederación.

Compete a la Confederación, y en su nombre al Delegado de Fomento, según lo establecido en la base octava, el conocimiento e informe de todas las solicitudes de concesión de aguas públicas de la cuenca, sobre el punto concreto de su compatibilidad en las obras incluídas en el plan de aprovechamiento y la propuesta de concesión condicionada o de negativa de las que afecten al plan. Tales informes serán emitidos, en cumplimiento de comunicación de la Jefatura de la División Hidráulica, en los términos y plazos señalados por las instrucciones vigentes sobre la materia.

Es también de la competencia de la Confederación el conocimiento e informe de autorizaciones y permisos para derivaciones eventuales, saca de aguas, apertura de pozos

y galerías, investigaciones y estudios en los tramos de ríos o corrientes afectadas por el plan aprobado.

El procedimiento será el mismo que el previsto en las Instrucciones para la tramitación de expedientes de concesión. Sólo en los casos en que se trate de la seguridad o la salud públicas, aunque sin dejar por ello de oir a la Confederación, si es posible, y de informarla en todo caso de lo acordado.

La Confederación podrá efectuar el deslinde de los terrenos de dominio público correspondiente a los tramos afectados por el plan aprobado, siguiendo las formalidades que señala el Real decreto de 9 de junio de 1886, sustituyendo el ingeniero de la Confederación designado por la Dirección y el Jefe del servicio correspondiente como funcionarios de carácter oficial nombrados al efecto por el Ministro de Fomento a los especificados en la indicada disposición.

La Confederación se considerará como delegada de la Administración pública a los efectos de la aplicación de los preceptos del Reglamento que desenvuelve la ley de expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que pudieran dictarse en lo sucesivo.

A tales efectos, todas las obras incluídas en el plan aprobado y las obras nuevas, en cuanto lo sea su correspondiente proyecto, se considerarán declaradas de utilidad pública, y también aquella aprobación llevará consigo la declaración de la necesidad de la ocupación.

Tendrá asimismo la facultad, en análogas condiciones, de expropiar aprovechamientos existentes cuando de ello se deriven beneficios para el plan de coordinación y utilidad máxima, con arreglo a las disposiciones que rijan acerca de la materia y singularmente al *Decreto-ley de* 30 *de abril de* 1924.

En la facultad de expropiación quedan comprendidos los terrenos adecuados para la aplicación de las disposiciones sobre colonización interior y traslado de la población afectada por obras del plan y forzosamente separadas de sus campos, viviendas y medios de vida.

La Confederación, a propuesta de las Juntas sociales correspondientes, tendrá la facultad, delegada del Poder público, de expropiar a precios de secano y subastar los terrenos que reúnan todas las condiciones indispensables para transformarse en regadío y no sean regados por sus propietarios por lo menos en la tercera parte de su extensión. Después de transcurridos cinco años desde que pudo utilizarse el agua y en las otras dos terceras partes en cada uno de los dos quinquenios sucesivos, siempre en la forma y con los requisitos con que pudiera hacerlo la Administración pública en tales casos con arreglo a las disposiciones vigentes y conservando el propietario, o en su defecto, el copropietario vecino o colindante, el derecho de tanteo en la subasta que al efecto se realice.

Estos expedientes de expropiación serán tramitados por las Juntas sociales y resueltos, ejecutados por la Junta de gobierno de la Confederación, contra cuyos acuerdos podrán alzarse los interesados ante el Ministro de Fomento en el plazo de un mes.

LABOR SOCIAL DERIVADA DE ESTA CONFEDERACIÓN.—La obra de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas contiene algo más que la materialidad de los trabajos hidráulicos enconmendados a su misión.

Por eso ha surgido el aspecto social que necesariamente había de derivarse de la realidad de su establecimiento y de la efectividad de sus actuaciones.

Por lo que respecta a la Confederación Sindical del Ebro, primeramente se

COLEGIO MONTSERRAT

Dirigido por Religiosas de la SANTA CASA DE NAZARETH para señoritas pensionistas, medio :-: :-: :-: pensionistas y externas. :-: :-: :-:

Avenida de Vallvidrera (frente al pie del Funicular.)
Barcelona.—Sarriá.

Las Religiosas, al ofrecer a las familias este Colegio, situado en la falda de la montaña de Vallvidrera, rodeado de hermosos pinares, y que cuenta con magníficos locales, fáciles comunicaciones y dispone de calefacción central en todas las habitaciones, desean únicamente contribuir a la magna obra de la cristiana educación de la juventud y sólida formación de la futura mujer del hogar. Además de la primera y segunda enseñanza, idiomas y todas las clases de adorno, se dará capital importancia a las *clases Menagère*, considerándolas como una especialidad del Colegio. Si a una sólida educación religiosa, moral e intelectual y cívica, unimos la práctica de lo concerniente al gobierno y administración de la casa, instruyendo a las jóvenes en lo relativo a la contabilidad doméstica, cocina repostería, lavado, planchado, confección y cosido de ropas, botiquín, etc., fuentes de economía y orden, podremos prometernos la mujer fuerte del Evangelio, la mujer ideal, el verdadero ángel de la familia, hoy tan necesaria en la sociedad.

COLEGIO NURIA

Fernando Puig, 34

(Junto a la Avenida de la República Argentina)

Dirigido por Religiosas de la SANTA CASA DE NAZARETH.

BARCELONA (S. G.)

El nuevo COLEGIO NURIA cuenta con magníficos locales y está situado en uno de los puntos más sanos de Barcelona, en la calle de Fernando Puig, 34, paralela y cercana de la gran Avenida de la República Argentina.

La enseñanza del Colegio se extiende al Bachillerato, Magisterio, Comercio y todas las clases de adorno, pudiendo nuestras alumnas hacer en el propio Colegio las prácticas del Magisterio concedidas por Real Decreto. Se dará singular importancia al estudio de las lenguas modernas. También será especialidad del Colegio la Clase Menagère para señoritas de quince años en adelante. Para mayor comodidad de las familias, se dispone de coches para acompañar a las educandas a la ida y vuelta del Colegio.

LA HORMIGA DE ORO

ILUSTRACION CATOLICA

Bendecida por Su Santidad el Papa Pío XI y por todo el Episcopado español. Semanario ilustrado de gran popularidad en España y América, de 16 páginas de información gráfica y 20 de texto y anuncios.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ESPAÑA

Año	25 pesetas.
Semestre	18 »
Trimestre	7 »

EXTRANJERO

América (año)	30 pesetas.
Países de la Unión Postal (año)	35 »
Portugal (año)	26 »

ADMINISTRACION: Plaza de Santa Ana, núm. 26. Apartado 26. -:- -:- -:- BARCELONA

LIBRERÍA «LA HORMIGA DE ORO»

Casa fundada en 1884. Apartado 26. Tel. A 1498. Plaza de Santa Ana, núm. 26. -:- -:- BARCELONA

Grandioso surtido en MISALES, BREVIARIOS, obras de TEOLOGIA moral y dogmática, CODIGOS y toda clase de obras conforme a las recientes disposiciones del DERECHO CANONICO. Escogida colección de DEVOCIONARIOS, SERMONARIOS, obras de literatura clásica y amena y para el Teatro católico. Centro de suscripciones a toda clase de PERIODICOS Y REVISTAS, así de España como del -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- extranjero -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:- -:-

EDITORIAL VOLUNTAD

Capital: 6.000.000 de pesetas.

OFICINAS: Madrid, Gaztambide, 3. Apartado 8 037.—LIBRERIAS: Madrid, Alcalá, 28.—Valencia: Mar, 17.—Barcelona: Bruch, 35.—Oviedo: Uría, 16.

DEPOSITOS DE EDITORIAL VOLUNTAD: Buenos Aires: Piedras, 664. Bogotá (Colombia), Calle Once, 65.

Esta editorial católica puede servir a usted toda clase de:
Libros científicos, religiosos y recreativos.
Material y mobiliario escolar moderno.
Objetos de escritorio y artículos de papelería.

En brevísimo tiempo ha logrado imponerse el material escolar pedagógico y científico de EDITORIAL VOLUNTAD, S. A.

Lo tienen ya adoptado:

a) Los Institutos nacionales de segunda enseñanza, recientemente creados, de Vigo, Osuna, Calatayud, Tortosa y Algeciras.

b) Los nuevos Institutos locales de Calahorra, Ciudad Rodrigo, Antequera, Madridejos, Ponferrada, Villacarrillo, Baza, Requena, Alcoy, Tudela y el Instituto femenino «Infanta Beatriz», de Madrid.

c) Gran número de Escuelas nacionales y Grupos escolares, entre los cuales recordaremos los de Madrid, Valencia, Sevilla, Zaragoza, Fuencarral, Tetuán de las Victorias, Vallecas, Sotillo de la Adrada, Azagra, Candeleda, Portugalete, Medina de Ríoseco, Excma. Diputación de Vizcaya, Aranjuez, Oña, Tarazona, Santoña, Caspe, Valencia de Alcántara, etc., y muchos colegios de religiosos y de particulares.

creó un *Servicio de Crédito Agrario* dependiente de aquélla, que tiene por objeto subvenir con recursos económicos a las nuevas necesidades que al propietario rural han de sobrevenir con la utilización de los riegos para sus tierras y de la maquinaria de nivelación y demás gastos necesarios inherentes a las nuevas condiciones de explotación que ha de tener la propiedad rural con motivo del nuevo régimen creado por los trabajos realizados por la Confederación.

Además de los concursos de maquinaria de nivelación de tierras organizado por la Confederación en *Almudevar* (*Huesca*) y *Lérida,* estableció un *Campo de experimentación* agrícola para enseñanza de los beneficiarios de la comarca que riega el Canal de Aragón y Cataluña.

Pero donde la acción social se muestra de un modo más explícito y práctico es en el *Comité de Arbitrajes* facultado para dirimir discordias entre los particulares y entidades usuarias de aprovechamientos en la cuenca del Ebro.

La Confederación atiende también a la organización e ilustración del país regante. La Asesoría jurídica evacúa gratuitamente las consultas que en este aspecto le dirigen los usuarios confederados; instruye a éstos de la forma de constituirse en comunidades con sus Sindicatos de riego; redacta ella misma las Ordenanzas y facilita en la medida de lo posible la tramitación burocrática de estos expedientes.

B.—Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.

Fué creada por *Real decreto-ley de* 23 *de agosto de* 1926, declarándose río y afluentes principales, a los efectos de lo prevenido en el *Real decreto-ley de* 5 *de marzo del mismo año,* los ríos *Segura, Taibilla, Mundo, Benamor, Argós, Suiper, Mula* y *Guadalentín;* se declaran aplicables y se reproducen a partir de la transcrita declaración los pronunciamientos o normas del creador de la Confederación Sindical Hidrográfica de la Cuenca del Ebro, fecha también de 5 de marzo sin más diferencia sustancial de aparte la obligada de referirse a la Confederación a que afecta, que la de contener un *nuevo artículo, el* 6.°, por el cual se declara, a virtud de la consideración de que el abastecimiento de *Cartagena, Murcia* y otras poblaciones sólo puede ser atendido por aguas procedentes del *Taibilla,* preferente esta aplicación y se dispone que las aguas sobrantes de este abastecimiento son las que únicamente podrán utilizarse para el riego y usos industriales de la cuenca del *Segura* o los adyacentes, según la Confederación acuerde; pero de tal forma que el uso de este sobrante no puede constituir derecho alguno que impida ampliar las dotaciones y abastecimiento en las condiciones que la Administración estime conveniente.

Su Reglamento fué aprobado con carácter provisional por *Real orden de* 16 *de marzo de* 1927.

Según él, quedan obligados a formar parte de esta Confederación todos los Sindicatos o entidades subvencionadas o auxiliadas por el Estado pertenecientes a los ríos

Segura, Taibilla, Mundo, Benamor, Argós, Quipar, Mula y *Guadalentín,* que han sido declarados principales, o a las cuencas adyacentes a la del *Segura,* así como también las Juntas que administren fondos mixtos y todas las empresas particulares usuarios o concesionarios de aguas de dominio público procedentes de dichos ríos.

Se fija en la ciudad de *Murcia* la residencia oficial de este organismo.

Los representantes que han de integrar la Asamblea serán distribuídos en los siguientes grupos:

1. Miembros oficiales perpetuos.
2. Cuencas del río *Segura* y afluentes.
3. Cuencas adyacentes.
4. Grandes obras de riego.
5. Entidades oficiales.

Los miembros oficiales perpetuos serán: El Delegado Regio; el Delegado de Fomento; el Asesor jurídico; el Delegado del Ministerio de Hacienda, y un Asesor agronómico dependiente de la Jefatura del Servicio Agronómico de Murcia.

A los efectos de la representación se considerarán divididas las cuencas del río Segura y afluentes en zonas agrícolas e industriales.

Las zonas agrícolas serán siete, y su demarcación y capitalidad como sigue:

1.ª Cuenca del río *Segura* y afluentes, hasta *Calasparra,* término municipal incluído (6.000 *hectáreas*), capitalidad, *Calasparra.*

2.ª Cuenca del río *Segura* y afluentes desde *Cieza* a *Molina,* ambos términos inclusive (6.200 *hectáreas*); capitalidad, *Archena.*

3.ª Cuenca del río *Guadalentin* (12.000 hectáreas); capitalidad, *Lorca.*

4.ª Cuenca del río *Segura,* desde el límite de la zona 2.ª hasta el de la provincia de *Murcia* con la de *Alicante,* comprendiéndose los términos municipales de *Alcantarilla, Beniel* y *Murcia* (12.500 *hectáreas*); capitalidad, *Murcia.*

5.ª Cuenca del río *Segura,* desde la provincia de *Murcia* hasta el término municipal de *Almoradi,* exclusive (10.000 *hectáreas*); capitalidad, *Orihuela.*

6.ª Cuenca del río *Segura,* desde el límite anterior a la desembocadura (10.500 *hectáreas*); capitalidad, *Almoradí.*

El número de representantes de cada una de estas zonas será proporcional a la superficie regada y a la intensidad del riego.

Por lo tanto, mientras no varíen las condiciones de los riegos actuales, la representación numérica por zonas, será la siguiente:

Primera zona, 4 representates; segunda, 3; tercera, 3; cuarta, 6; quinta, 5, y sexta, 5.

Los propietarios de terrenos de secano situados en las cuencas del *Segura* y afluentes estarán también representados en la Asamblea en atención a las mejoras que con la ejecución de las obras que se proyecten puedan resultar para sus intereses.

Las zonas industriales serán las siguientes:

1.ª Cuencas del *Segura* y afluentes desde su nacimiento hasta *Calasparra,* término municipal incluído; capitalidad, *Hellín.*

2.ª Idem desde *Calasparra* hasta la desembocadura del río *Segura;* capitalidad, *Cieza.*

El número de representantes de esta zona será de uno por cada 5.000 *caballos de potencia.*

Para reducir el módulo se sumará el número de caballos instalados, la tercera parte de los que estén en construcción y la octava parte de los concedidos, siempre que no se hallen incursos en caducidad.

La representación de las cuencas adyacentes a la del Segura, será proporcional a la

superficie regada y a la intensidad del riego con agua procedente de la cuenca del Segura, o a la extensión, condiciones o intereses representados, cuyos terrenos fuesen de secano.

De conformidad con el *Real decreto de* 23 *de agosto de* 1926, se reconocen como cuencas adyacentes el campo de Cartagena y la regada en la actualidad por la Sociedad "Riegos de Levante".

La capitalidad de la primera será Cartagena, y la de la segunda, Orihuela, y sus representantes, uno y tres, respectivamente.

La representación que se concede en el artículo 6.° a las grandes obras de riego, será independiente de la que corresponda a la zona en que se halle enclavada.

Sólo se reconoce este derecho a las obras explotadas por empresas industriales cuando la cantidad de agua facilitada para riegos sea superior en el año último a 15 *millones de metros cúbicos.*

Cada una de ellas elegirá un Sindicato.

Las entidades oficiales representadas en la Confederación serán: las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que lo estarán por tres Sindicatos, uno por las citadas Cámaras legalmente constituídas en la cuenca del *Segura* y sus afluentes, excepción hecha de las secciones de Navegación de las Cámaras de *Alicante* y *Cartagena,* cada una de las cuales elegirá otro Sindicato.

Las Cámaras Agrícolas provinciales de *Murcia* y *Alicante* elegirán un Sindicato. La Junta de hacendados de *Murcia,* otro Sindicato; y las Asociaciones de labradores, Sindicatos Agrícolas y Cámaras Agrícolas legalmente constituídas en la cuenca del *Segura,* afluentes y adyacentes, cuatro representantes, computándose un voto por cada entidad para los efectos de la elección de éstos.

La Junta de Obras del Puerto de *Cartagena* designará un representante.

El Sindicato de Riegos de *Lorca* está representado por su Presidente.

Trata también dicho Reglamento del derecho y procedimientos electorales y del funcionamiento y gobierno de la Asamblea con otras disposiciones transitorias y otra adicional, que se refieren a la más acertada efectividad de esta Confederación.

Labor económica y social.—Tiene el *Segura* 225 *kilómetros de curso* hasta su morir en el mar. Desde la sierra que lleva su nombre, y que al partir las aguas del Atlántico y el Mediterráneo le da origen.

Como en el río ibérico, las obras del Segura y sus afluentes extenderán y mejorarán los riegos; serán fuentes de energía eléctrica y le harán navegables hasta *Murcia,* al menos para barcazas de 50 toneladas con medio metro de calado. Sabido es que hoy lo somero de las arenas de su barra y la escasez de su curso estival no permiten flete alguno.

Hoy riéganse 140.000 hectáreas. Con las obras proyectadas se regarán otras 220.000.

Las tierras transformadas aumentarán su valor en 400 millones de pesetas (unas 2.000 pesetas por hectárea).

Una serie de saltos sobre el *Segura* y sus afluentes da hoy 23.000 caballos de fuerza. Todos son de pequeña entidad y en este caso, muchos pocos hacen aquel mucho.

Las obras nuevas quintuplicarán, elevándola hasta 120.000 caballos, la potencia de la cuenca del Segura.

En 22 millones de pesetas están presupuestadas las obras para hacer navegable el Segura hasta la capital murciana.

Se fletarán por la futura vía maderas, espartos, minerales, carbón, cereales, vinos y aceites, abonos, y sobre todo, los productos de las huertas levantinas, naranjas, cebollas, pimentón, etc.

Del pantano de Taibilla saldrán las aguas que, corriendo por un largo canal, llegarán a Cartagena para abastecer la base naval y la población, habiéndose desangrado antes su cauce en ramificaciones que llevarán el precioso líquido a Murcia y Orihuela, Lorca y Totana, y se alargarán hasta Aguilas, casi en el litoral almeriense, y a Mazarrón para sus minas.

Treinta y siete millones de metros cúbicos al año correrán por el canal. Podrán beber de ellos los murcianos diez millones; quince los cartageneros, y proporcionalmente en menores cantidades los habitantes de las demás poblaciones beneficiadas.

Por riegos se aumenta la riqueza en 780 millones y por fuerza motriz 420; son en total, 1.200 millones. Costarán las obras lo siguiente:

Riegos, 58 millones; saltos, 16; navegación, 26; abastecimientos, 30, que hacen 130 millones. Se previenen 20 millones más por posibles aumentos.

De estos 150 millones aporta el Estado 50 en diez años, y la Confederación, mediante empréstitos de 20 millones anuales, durante cinco años, contribuye con otros ciento.

Le costará ese dinero al cinco por ciento, durante veinte años, 66 millones. Así todos los gastos suben a 206 millones.

Como el aumento de riqueza producido por el desarrollo del plan llega a 1.206 millones, el beneficio líquido, sin contar las ventajas por contención de avenidas, saneamientos de poblaciones, navegabilidad del Segura, etc., será de mil millones.

C.—Confederación Sindical Hidrográfica del Duero.

Fué creada por el Real decreto-ley de 22 de junio de 1927, quedando declarados ríos y afluentes principales de la misma, a los efectos de lo prevenido en el referido texto legal, los ríos Duero, Arlanza, Alanzón, Pisuerga, Carrión, Esla, Orbigo, Riazo, Tormes y Agueda. En lo demás, dicho decreto reproduce literalmente las normas y preceptos que para la Confederación de la cuenca del Ebro dictó el de 5 de marzo de 1926.

El Reglamento de Confederación fué aprobado con carácter provisional por Real orden de Fomento de 31 de agosto de 1927.

Según él, quedan obligados a formar parte de esta Confederación:

A) Las empresas particulares, usuarios o concesionarios de aguas de dominio público procedentes de los ríos antes mencionados, que han sido declarados principales.

B) Los Sindicatos o entidades subvencionadas o auxiliadas por el Estado pertenecientes a los expresados ríos.

C) Las Juntas de obras que administren fondos mixtos.

Se fijará en la ciudad de Valladolid la residencia oficial de este organismo.

La Confederación estará representada por una Asamblea, una Junta de Gobierno y dos Comités ejecutivos.

Los representantes que han de integrar dicha Asamblea serán distribuídos en la siguiente forma:

1.° Miembros oficiales perpetuos.
2.° Río Duero.
3.° Cuencas afluentes.
4.° Grandes obras de riego y navegación.
5.° Grandes Sociedades industriales.
6.° Entidades oficiales.

Los miembros oficiales serán: El Delegado Regio, Delegado de Fomento, Asesor jurídico, Delegado del Ministerio de Hacienda y del de Trabajo.

Los representantes del río principal, o sean los usuarios de aguas del Duero, podrán variar en número por acuerdo de la Asamblea cuando cambien notoriamente las condiciones del aprovechamiento, pudiendo entonces ser aumentado o reducido el número que ahora se fija, que es de cinco para los regantes y de cuatro para los industriales.

A estos efectos se considerará dividido el río en cinco tramos por lo que afecta a los aprovechamientos agrícolas y en cuatro para los industriales, cuyos límites se fijan en la siguiente forma:

Para los primeros:

1.° Tramo desde el origen hasta San Esteban de Gormaz.
2.° Idem desde San Esteban de Gormaz hasta Roa.
3.° Idem desde Roa hasta la confluencia con el Pisuerga.
4.° Idem desde el final del anterior hasta Toro.
5.° Idem desde Toro a la frontera.

Para los segundos:

1.° Tramo desde el origen hasta el término municipal de Roa.
2.° Idem desde final del anterior hasta la confluencia con el Pisuerga.
3.° Idem desde final del anterior hasta Toro.
4.° Idem desde Toro hasta la frontera.

Esta distribución y su capitalidad podrán ser variadas con arreglo a los acuerdos de la Asamblea provisionalmente. Para la constitución de este organismo, se designan las siguientes cuencas, distribuídas en tres grupos:

Primero. Cuencas correspondientes a los afluentes principales:

1.ª Cuenca del Arlanza hasta el Arlanzón: extensión superficial, 2.456 kilómetros cuadrados; capitalidad, Lerma, provincia de Burgos.

2.ª Cuenca de Arlanzón hasta el Pisuerga: extensión superficial, 2.793 kilómetros cuadrados; capitalidad, Burgos.

3.ª Cuenca del río Pisuerga hasta Villalaco: extensión superficial, 4.112 kilómetros cuadrados; capitalidad, Alar del Rey. (Provincia de Palencia.)

4.ª Cuenca del río Pisuerga, desde Villalaco hasta su confluencia con el Duero: extensión superficial, 2.955 kilómetros; capitalidad, Valladolid.

5.ª Cuenca del río Carrión hasta el Pisuerga; extensión superficial, 3.224 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Saldaña (provincia de Palencia).

6.ª Cuenca del Esla hasta la toma del canal del Príncipe de Asturias: extensión superficial, 4.258 kilómetros cuadrados. Capitalidad, León.

7.ª Cuenca del río Esla desde el límite anterior hasta el Duero: extensión superficial, 4.658 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Benavente (provincia de Zamora).

8.ª Cuenca del río Orbigo hasta su unión con el Duero: extensión superficial, 3.332 kilómetros cuadrados. Capitalidad, La Bañeza (provincia de León).

9.ª Resto de la cuenta del río Orbigo hasta su desembocadura en el Esla: extensión

superficial, 1.345 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Benavente (provincia de Zamora).

10. Cuenca del río Agueda: extensión superficial, 2.290 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Ciudad Rodrigo (provincia de Salamanca).

11. Cuenca del río Tormes desde su origen a Salamanca: extensión superficial, 2.679 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Salamanca.

12. Resto de la cuenca del río Tormes: Extensión superficial, 4.329 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Ledesma (provincia de Salamanca).

13. Cuenca del río Riaza: extensión superficial, 1.096 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Roa (provincia de Burgos).

Las zonas secundarias correspondientes a los restantes afluentes, son:

14. Cuenca del río Valderaduey: extensión superficial, 3.649 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Villalpando (provincia de Zamora).

15. Cuenca del río Tera: extensión superficial, 2.558 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Puebla de Sanabria (provincia de Zamora).

16. Cuenca de los ríos Huebra y Yeltes: extensión superficial, 2.823 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Fuente de San Esteban (provincia de Salamanca).

17. Cuenca de los ríos Eresma y Adaja: extensión superficial, 5.296 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Olmedo (provincia de Valladolid).

18. Cuenca de los ríos Cega y Pirón: extensión superficial, 2.332 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Cuéllar (provincia de Segovia).

19. Cuenca del río Duratón: extensión superficial, 1.394 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Peñafiel (provincia de Valladolid).

Las zonas laterales correspondientes al Duero, son:

20. Todos los afluentes de ambas márgenes desde San Esteban de Gormaz: extensión superficial, 7.429 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Almazán (provincia de Soria.)

21. Cuenca de los afluentes de ambas márgenes desde San Estaban de Gormaz hasta la confluencia con el Pisuerga: extensión superficial, 4.003 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Aranda de Duero (provincia de Burgos).

22. Cuencas de los afluentes del Duero de ambas márgenes desde la confluencia con el Pisuerga hasta Toro: extensión superficial 3.937 (?) kilómetros cuadrados. Capitalidad, Toro (provincia de Zamora).

23. Cuenca de los afluentes del Duero desde Toro hasta la frontera: extensión superficial, 3.507 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Zamora.

24. Cuenca del río Támega (territorio español): extensión superficial, 1.137 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Verín.

A cada una de las zonas mencionadas corresponde un representante de sus agricultores, sea cualquiera la superficie regada, pero si ésta excediese de 5.000 hectáreas, podrá tener un representante más por cada 5.000 hectáreas o fracción de esta superficie que comprenda la zona correspondiente. Este cómputo podrá variarse por la Asamblea con el fin de mantener el necesario equilibrio entre todas las representaciones cuando justifique tal variación el aumento de los regadíos existentes en la actualidad.

Los aprovechamientos industriales tendrán representación cuando el total de la potencia correspondiente a cada zona sea superior a 3.000 caballos de vapor.

El número de representantes será uno o dos, según que dicha potencia esté comprendida entre 3.000 y 25.000 caballos o rebase de esta última cifra.

Esto no obstante, aquellas zonas situadas a lo largo del mismo río o limítrofes que puedan sumarse para constituir un nuevo distrito con potencia total mayor de 3.000 caballos, designarán uno o dos representantes, de acuerdo con lo consignado en el segun-

do párrafo de este artículo, para lo cual deberán solicitar y obtener del Delegado regio la autorización para constituir dichas agrupaciones.

Las reglas mencionadas en los tres apartados anteriores no se aplicarán para los tramos del río Duero a que se refiere el artículo 8.º, que sólo tendrán, cada uno, un representante de todos los aprovechamientos industriales en él comprendidos y que no tengan el carácter de grandes empresas, tal como quedan definidas en el artículo siguiente.

Las grandes obras de riegos, ejecutadas, en ejecución o en proyecto, y las grandes empresas de producción de energía eléctrica con igual carácter, cuando la superficie regada o regable sea en aquéllas superior a 5.000 hectáreas y cuando el módulo de producción en las segundas sea superior a 10.000 caballos de fuerza, tendrán representación independiente, que excluye el derecho a votar en las zonas a que se refieren los artículos 8.º y 9.º

Esta representación será doble si dichas cifras excediesen de 10.000 hectáreas en las primeras y de 50.000 caballos en las segundas.

Para deducir el módulo se sumarán al número de caballos instalados, la mitad de los que estén en construcción y la quinta parte de los concedidos, siempre que no se hallen en situación de caducidad.

Será aumentada toda la potencia instalada, en construcción o concedida que pertenezca a una misma Sociedad, cualquiera que sea el lugar dentro de la cuenca del Duero donde radique la obra o concesión.

Los usuarios de los saltos que se encuentren situados en las exclusas del Canal de Castilla y a lo largo de sus desagües, tendrán un representante en la Asamblea, que será nombrado entre ellos en el mismo tiempo y plazo que los demás Síndicos designados por elección.

Las entidades oficiales representadas en la Confederación serán:

Las Cámaras de Comercio e Industria, que lo estarán por dos Síndicos, uno por el comercio y otro por la industria. Los dos serán designados por la Cámara de Comercio e Industria legalmente constituídas en toda la cuenca del Duero.

Las Cámaras Agrícolas designarán un representante, y las Asociaciones de labradores y Sindicatos Agrícolas, oficialmente reconocidos, elegirán cinco.

El Ayuntamiento de Valladolid, representando a todas las concesiones otorgadas en la cuenca del Duero para abastecimiento de poblaciones y otros fines higiénicos, y además por razón de residencia de la Asamblea, designará un solo Síndico.

El representante de la Banca lo será por nombramiento de los Bancos y banqueros legalmente constituídos y domiciliados en las nueve provincias que forman la Confederación.

El representante de la Junta de Colonización será el Delegado del Ministerio de Trabajo.

Dicho Reglamento trata también del derecho y procedimientos electorales y del funcionamiento y gobierno de la Asamblea con otras disposiciones transitorias y otra adicional que se relacionan con la más acertada efectividad de esta Confederación Sindical Hidrográfica.

LABOR ECONÓMICO-SOCIAL.—Difícil es condensar en pocas líneas los inmensos beneficios que han de reportar los resultados de las Confederaciones Sindicales Hidrográficas. Y lo es mucho más el pretender hacerlo con esta del Duero.

Según los cálculos técnicamente hechos, los saltos consumirán siete mil mi-

llones de metros cúbicos. Como el total del río es de once mil, quedarán *cuatro mil millones* para riego, con los que se podrá cubrir *un millón de hectáreas*: la octava parte de la extensión de la cuenca.

Desgraciadamente, la topografía del terreno no consiente regadío tan desarrollado.

Supónese con fundamento que el Duero, regularizado, permitirá regar intensamente 200.000 hectáreas y otras tantas sólo en primavera; lo preciso para asegurar la cosecha.

Calculando en 250 pesetas anuales el exceso de beneficio líquido por hectárea, sobre el actual de las primeras, y en 100 pesetas igual renglón en las segundas, tendremos 70 millones de pesetas al año de ganancia.

Los saltos darán, por lo menos, 800.000 caballos que, a 250 pesetas, representan 200.000 millones.

El presupuesto de embalses, conducciones, preparación de tierras y maquinaria necesarios para esa transformación se calculan en 1.250 millones de pesetas. El interés de este capital (270 millones) es más del 20 por 100.

D.—Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

La creó el Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1927, siendo los cinco artículos que integran esta disposición reproducción literal de la de 5 de marzo de 1926 creadora de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, sin más diferencia que la de declarar ríos y afluentes principales de ésta, los siguientes: Guadalquivir, Guadalímar, Guadiana menor, Jándula, Guadalmellato, Guadiato, Bembazar, Genil y Viar.

Su Reglamento, aprobado con carácter provisional por R. O. de Fomento de 30 de diciembre de 1927, y según el cual quedan obligados a formar parte de esta Confederación: *A*) Los Sindicatos o entidades subvencionados por el Estado y Juntas de Obras que administren fondos mixtos. *B*) Las Empresas, particulares, usuarios o concesionarios de aguas de dominio público, procedentes de los ríos antes mencionados, que han sido declarados principales. *C*) Los dueños, concesionarios o usuarios de marismas de más de 10.000 hectáreas de extensión, sitas en las márgenes del Guadalquivir.

Se fija en la ciudad de Sevilla la residencia oficial de la Confederación.

La Confederación estará representada por una Asamblea, una Junta de gobierno y dos Comités ejecutivos.

Los representantes que han de integrar la Asamblea, serán distribuídos en los siguientes grupos:

1.° Miembros oficiales perpetuos.
2.° Río Guadalquivir.
3.° Cuencas afluentes.
4.° Grandes obras de riego o navegación.
5.° Grandes Sociedades industriales.
6.° Entidades oficiales.

Los miembros oficiales perpetuos serán: el Delegado regio y los Delegados de Fomento, Hacienda, Trabajo, Gracia y Justicia y Letrado asesor.

Los representantes del río principal, o sea de los usuarios de agua del Guadalquivir, podrán variar en número por acuerdo de la Asamblea, cuando cambien notoriamente las condiciones del aprovechamiento, pudiendo entonces ser aumentado o reducido el número, que ahora se fija en cuatro para los regantes y en dos para los industriales.

A estos efectos se considerará dividido el río en cuatro tramos por lo que afecta a los aprovechamientos agrícolas, y dos para los industriales, cuyos límites se fijan a continuación:

Para los primeros:

1.° Tramo del origen a Mengíbar.

2.° Tramo de Mengíbar a Peñaflor.

3.° Tramo de Peñaflor a Alcalá del Río.

4.° Tramo de Alcalá del Río a la desembocadura.

Y para los segundos:

1.° Tramo del origen a Mengíbar.

2.° Tramo de Mengíbar a Alcalá del Río.

Las zonas secundarias afluentes a los diversos afluentes del Guadalquivir se fijarán teniendo en cuenta la situación de las localidades más caracterizadas y mejor comunicadas con el resto de la zona o distrito.

Se cumplirán, además, las siguientes condiciones:

a) Los ríos declarados principales podrán ser divididos en varias zonas o distritos cuando la superficie o cuenca vertiente del río sea superior a 5.000 kilómetros cuadrados.

b) Los ríos no principales podrán ser agrupados para formar una zona cuando su cuenca sea inferior a 2.000 kilómetros cuadrados, o sumarse a la cuenca contigua de un río principal.

c) Las pequeñas cuencas cuya superficie sea inferior a 1.000 kilómetros cuadrados podrán ser agrupadas para formar una zona, o sumadas a la zona más próxima y mejor comunicada con ellas, aun cuando se trate de una cuenca aislada.

La distribución de estas zonas o distritos y su capitalidad podrán ser variadas por acuerdo de la Asamblea, siendo designadas las siguientes con carácter provisional para la constitución de este organismo:

Zona primera. Cuenca directa del Guadalquivir, desde su nacimiento hasta su confluencia con el Guadalimar por la margen derecha y hasta el Guadalbullón por la izquierda, comprendiendo la del Jandulilla. Extensión superficial, 2.687 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Ubeda (provincia de Jaén).

Zona segunda. Cuenca baja del Guadiana menor y la de sus afluentes Toya y Canal de la margen derecha y las de Alicún y Fardes de la izquierda. Extensión superficial, 3.354 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Guadix (provincia de Granada).

Zona tercera. Cuenca alta del Guadiana menor y la de sus afluentes Gállego, Guardal, Cúllar, Castril y Guadalentín. Extensión superficial, 3.763 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Baza (provincia de Granada).

Zona cuarta. Cuencas del Guadalimar y sus afluentes Guadalimena, Guadalen, Guarrizas y Montizón. Extensión superficial, 5.925 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Villanueva del Arzobispo (provincia de Jaén).

Zona quinta. Cuenca de los ríos Jándula y Rumblar y vertientes del Guadalquivir de la margen derecha comprendida entre las desembocaduras del Guadalimar y Ján-

dula. Extensión superficial, 3.938 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Andújar (provincia de Jaén).

Zona sexta. Cuencas de los ríos Guadalbullón, Arrollo Salado y Salado y vertientes del Guadalquivir de la margen izquierda comprendida entre Guadalbullón y el Salado. Extensión superficial, 2.634 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Jaén.

Zona séptima. Cuencas del Guadalmellato, Arenoso y Yeguas y vertientes del Guadalquivir de la margen derecha entre el Jándula y el Guadalmellato. Extensión superficial, 3.003 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Villafranca de Córdoba (provincia de Córdoba).

Zona octava. Cuenca del Guadiato y vertientes del Guadalquivir de la margen derecha comprendidas entre el Guadalmellato y el Bembezar y de la margen izquierda entre el Salado y el Genil. Extensión superficial, 3.324 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Córdoba.

Zona novena. Cuencas del Guadajoz. Extensión superficial, 2.489 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Castro del Río (provincia de Córdoba).

Zona décima. Cuencas del Bembezar y vertientes del Guadalquivir de la margen derecha entre aquél y el Retortillo. Extensión superficial, 1.940 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Hornachuelos (provincia de Córdoba).

Zona décimoprimera. Cuenca baja del Genil desde su embocadura hasta Iznájar. Extensión superficial, 4.014 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Ecija (provincia de Sevilla).

Zona décimosegunda. Cuenca alta del Genil desde Iznájar a su origen y cuencas de sus afluentes Darro, Dílar, Garcín y Colomera. Extensión superficial, 4.876 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Granada.

Zona décimotercera. Cuenca de los ríos Retortillo, Gadalbacar, Ribera de Huezna y vertientes del Guadalquivir de la margen derecha comprendida entre el Retortillo y el Biar y las de la margen izquierda comprendidas entre el Genil y el Corbonés. Extensión superficial, 2.537 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Lora del Río (provincia de Sevilla).

Zona décimocuarta. Cuencas de los ríos Corbonés y Guadaira. Extensión superficial, 2.978 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Carmona (provincia de Sevilla).

Zona décimoquinta. Cuencas del Viar y Ribera de Huelva y sus afluentes la de Cala y vertientes del Guadalquivir de la margen derecha, comprendidas entre aquél y la Ribera de Huelva. Extensión superficial, 3.760 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Cantillana (provincia de Sevilla).

Zona décimosexta. Marismas y cuencas directas del Guadalquivir de la margen izquierda desde el Corbonés hasta su desembocadura y de la margen derecha desde la Ribera de Huelva a la desembocadura. Extensión superficial, 3.749 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Sevilla.

Zona décimoséptima. Cuenca del Guadiamar. Extensión superficial, 2.320 kilómetros cuadrados. Capitalidad, Sanlúcar la Mayor (provincia de Sevilla).

A cada una de las zonas mencionadas corresponderá un representante de sus agricultores, sea cualquiera la superficie regada; pero si ésta excediera de 15.000 hectáreas podrá tener un representante más. Este cómputo podrá ser variado por la Asamblea con el fin de mantener el necesario equilibrio entre todas las representaciones, cuando justifique tal variación el aumento de los regadíos existentes en la actualidad.

Los aprovechamientos industriales tendrán representación independiente de los regantes, cuando el total de la potencia correspondiente a la zona medida, según se indica en el artículo 13, sea superior a cuatro mil caballos de vapor permanentes. (Potencia en

caballos permanentes igual al caudal concedido en metros cúbitos por altura del salto en metros cúbicos por 10).

Si rebasaran de 20.000 C. V. P. se aumentará un representante por este concepto.

Esto no obstante, aquellas zonas situadas a lo largo del mismo río o limítrofes que puedan sumarse para constituir un nuevo distrito con potencia total mayor de 4.000 caballos, designarán un representante o dos si aquélla es superior a 20.000 C. V. P.

Las reglas mencionadas no tienen aplicación a los tramos del Guadalquivir a que se refiere el artículo 8.°, que sólo tendrá cada uno un representante de todos los aprovechamientos industriales en él comprendidos, siempre que no tengan el carácter de grandes empresas definidas en el artículo 14.

Para todos los efectos del Reglamento, en cuanto se relacione con el procedimiento electoral, el número de hectáreas de tierra se determinará con arreglo al siguiente cómputo:

1.° Se computarán por su número real las que sean de tierras regadas.

2.° Por la mitad las que sean regables, pero que aún no estén regadas, a condición de que se hayan ejecutado obras importantes para su preparación.

3.° Por la quinta parte, las que hayan sido objeto de concesión para realizar grandes obras de riego o de desecación de marismas, pero sin que el concesionario haya adquirido aún la propiedad de las tierras.

Se entenderá por tierra regable la que así sea declarada por la Administración.

El número de caballos de vapor permanentes se determinará con arreglo al siguiente cómputo:

1.° Se computarán por su número real los que estén en explotación.

2.° Por la mitad, los que se encuentren en construcción.

3.° Por la quinta parte, los que se hallen en período de concesión, pero no hayan incurrido en caducidad.

Se sumará toda la potencia en explotación, en construcción o en mera concesión con arreglo a lo especificado en el párrafo anterior que pertenecen a una misma Sociedad, cualquiera que sea el lugar dentro de la cuenca del Guadalquivir donde radique la obra o concesión:

Los dueños, usuarios o concesionarios de marismas a que se refieren los artículos 2.° y 3.°; las grandes empresas de riego con obras ejecutadas, en ejecución o en concesión; los Sindicatos de riegos subvencionados o auxiliados por el Estado, y las grandes Compañías de producción de energía eléctrica con igual carácter cuando la superficie regada o regable sea superior a 10.000 hectáreas y el módulo de producción de los segundos sea superior a 10.000 HP. y tendrán representación independiente que excluye el derecho a tomar parte en la elección de representantes de zonas y tramos.

La representación será doble si dichas Empresas y Sindicatos tienen realizadas, por lo menos, una parte considerable de sus obras a juicio de la Junta de gobierno de la Confederación. Podrá variar en lo sucesivo la proporcionalidad de esta representación a medida que varíen las circunstancias, previo acuerdo de la Asamblea.

Las entidades oficiales representadas en la Confederación, serán:

Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación estarán representadas por los Sindicatos; uno por el comercio, otro por la industria y otro por la navegación. Los dos primeros serán designados por las Cámaras de Comercio o Industria legalmente constituídas en toda la cuenca del Guadalquivir. El tercero lo será únicamente por la de Sevilla.

Las Cámaras Agrícolas elegirán dos representantes: uno los Sindicatos Agrícolas oficialmente reconocidos, y otro las demás Asociaciones de labradores.

El Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla será el Síndico que la represente.

El representante del Estado de cada una de las Juntas de Obras que administren fondos mixtos, será el Sindicato que la represente.

Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País constituídas en toda la cuenca del Guadalquivir designarán un representante.

El alcalde de Sevilla, representando a todas las concesiones otorgadas en toda la cuenca del Guadalquivir, para abastecimiento de poblaciones y otros fines higiénicos, y además, por razón de residencia de la Asamblea, será Síndico de las mismas.

Trata también este Reglamento del derecho y procedimientos electorales y del funcionamiento y gobierno de la Asamblea con otras disposiciones transitorias encaminadas a la más acertada efectividad de los fines de esta Confederación (1).

E.—Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Se creó por Real decreto-ley de 15 de marzo de 1929 al tenor del Real decreto-ley de 5 de marzo de 1926, con la diferencia de declarar ríos y afluentes principales de esta Confederación los siguientes: Muga, Fluviá, Ter, Fresser, Tordera, Besós, Llobregat, Cardoner y Noya, Foix, Gayá y Francolí.

Su Reglamento provisional fué aprobado por Real orden de Fomento de 16 de mayo de 1929, y según él, quedan obligados a formar parte de esta Confederación todos los Sindicatos y entidades subvencionadas por el Estado pertenecientes a los ríos antes mencionados que han sido declarados principales establecidos en las zonas a que se refiere el artículo 4.°, así como también las Juntas que administren fondos mixtos dentro del territorio de la Confederación y todas las Empresas, particulares y usuarios o concesionarios de aguas de dominio público, derivadas o procedentes de dichos ríos.

Se fija en la ciudad de Barcelona la residencia oficial de este organismo.

Los representantes que han de integrar la Asamblea, serán distribuídos en los siguientes grupos:

1.° Miembros oficiales perpetuos.
2.° Cuencas de los ríos declarados principales y sus afluentes.
3.° Grandes obras de riego.
4.° Aprovechamientos industriales.
5.° Entidades oficiales.

Los miembros oficiales perpetuos son: el Delegado regio, el Delegado de Fomento, el Asesor jurídico, el Delegado del Ministerio de Hacienda, el Delegado del Ministerio de Economía y el Interventor del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

A los efectos de la representación, se considerarán divididas las cuencas de la Confederación en zonas agrícolas industriales.

Las zonas agrícolas, a base de los ríos más importantes y de los demás declarados como principales, serán quince y su demarcación, capitalidad, representación en la Asamblea, como sigue:

1.ª Río Muga. Capitalidad, Figueras; representado por un Síndico.
2.ª Río Fluviá. Capitalidad, Olot; un Síndico.
3.ª Río Fresser. Capitalidad, Ribas de Fresser; un Síndico.

(1) El Reglamento vigente de esta Confederación fué aprobado con carácter definitivo por Real decreto-ley de 31 de octubre de 1929.

4.ª Tramo alto del Ter, desde el origen hasta el término municipal de Torelló inclusive. Capitalidad, Ripoll; un Síndico.

5.ª Tramo medio del Ter, desde Torelló hasta la confluencia con el Bruguent. Capitalidad, Vich; un Síndico.

6.ª Tramo bajo del Ter, desde la confluencia con el Bruguent al mar comprendiendo las marismas. Capitalidad, Gerona; un Síndico.

7.ª Río Tordera. Capitalidad, Granollers; un Síndico.

8.ª Río Besós. Capitalidad, Granollers; un Síndico.

9.ª Tramo alto del Llobregat, desde el origen hasta la confluencia con el Cardonet. Capitalidad, Berga; un Síndico.

10. Tramo bajo del Llobregat, desde la confluencia con el Cardonet al mar, incluyendo las marismas. Capitalidad, Martorell; un Síndico.

11. Río Cardoner. Capitalidad, Manresa; un Síndico.

12. Río Noya. Capitalidad, Igualada; un Síndico.

13. Río Foix. Capitalidad, Villanueva y Geltrú; un Síndico.

14. Río Gayá. Capitalidad, Vilarrodona; un Síndico.

15. Río Francolí. Capitalidad, Tarragona; un Síndico.

Las zonas industriales serán las siguientes:

1.ª Zona del Nordeste. Capitalidad, Gerona. Comprenderá esta zona todo el territorio situado al Nordeste de la divisoria que separa las cuencas de los ríos Tordera y Ter de las del Besós y Llobregat.

2.ª Zona del Suroeste. Capitalidad, Manresa. Comprenderá todo el territorio situado al Suroeste de la divisoria antes citada.

El número de representantes que elegirán estas zonas serán de un Síndico por cada 5.000 caballos de fuerza, despreciándose en cada zona la fracción que no alcance a 2.500 caballos y apreciándose la que exceda de este potencial que podrá elegir un Síndico.

Para establecer dicha cifra base se tendrá en cuenta:

a) El número de caballos instalados por todo su valor.

b) Para los pendientes de instalación, un tercio del total, debiendo alcanzar las obras construídas para el aprovechamiento una décima parte de su total importe.

c) Y para los concedidos y pendientes de comienzos de obras, un octavo, siempre que no estén inclusas en caducidad.

Los usuarios de aprovechamientos industriales habrán de justificar en el acto de la elección de Síndico, por medio de certificado, el rendimiento máximo de sus instalaciones reservándose la Confederación comprobar los datos suministrados, por medio del organismo y procedimiento que estime oportuno.

Los usuarios de aprovechamientos industriales podrán agruparse dentro de cada cuenca para alcanzar la cifra señalada como mínimo y gozar el derecho de estar representados en la Asamblea.

Las obras de riego existentes en el territorio de la Confederación, constituídas a base de pantanos, canales o acequias, con reglamentación orgánica y reconocida por la Administración y pantanos construídos, tendrán derecho a estar representados en la Asamblea por medio de un Síndico cuando la zona regable alcance a mil hectáreas y no pase de 5.000 y por dos cuando la zona regable exceda de esta última cifra.

Para establecer dichas cifras base se computarán:

a) Por su número real, las hectáreas que sean de tierra regada.

b) Por una mitad de su total, las hectáreas regables que aún no hayan regado, a

condición de que las obras ejecutadas para poner en práctica el aprovechamiento alcancen la décima parte de su total importe.

c) Y por un quinto de su total, las hectáreas que hayan sido objeto de concesión para obras de riego o desecación de marismas; pero sin que el concesionario haya adquirido aún la propiedad de las tierras y mientras la concesión no esté incursa en caducidad.

Las obras de riego que no alcancen las mil hectáreas podrán agruparse con otros para formar este mínimo, con derecho a elegir Síndico, siempre que los regadíos sean colindantes.

Estas obras tendrán representación independiente, que excluye, por tanto, el derecho a votar en la zona agrícola a que pertenezcan.

Los aprovechamientos industriales que existan o puedan existir, cuya energía alcance a 3.000 caballos, computados en la forma que establece el artículo 10, tendrán representación independiente y derecho a la elección de un Síndico en tanto que aquélla no exceda de 20.000 caballos y de dos si excediera de esta cifra.

Será sumada toda la potencia instalada, en construcción o concedida que pertenezca a una misma Sociedad concesionaria o a particular concesionario, cualquiera que sea el lugar dentro del territorio de la Confederación donde radique la obra o concesión.

Este derecho de representación independiente, excluye, por tanto, el derecho a votar en la zona industrial a que pertenzcan.

Las entidades oficiales representadas en la Asamblea, serán las siguientes:

1.° Los Delegados de los Ministerios de Justicia y Culto y del Trabajo, éste por lo que afecta a la Dirección de Acción Social Agraria, y un Ingeniero Agrónomo designado por el Ministerio de Economía.

2.° Las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, Tarragona y Gerona oficialmente constituídas en el territorio de la Confederación, elegirán conjuntamente un Síndico. La Cámara de Comercio Industrial de Lérida tendrá voto en esta elección por lo que afecta a la parte de la provincia que vierte aguas en territorio de esta Confederación.

3.° Las Cámaras Agrícolas provinciales de Barcelona, Tarragona y Gerona y la de Lérida por lo que respecta a la antes dicha parte que viene afectada por la presente Confederación, juntamente con las demás Cámaras Agrícolas comarcales oficialmente constituídas en el territorio de la Confederación, elegirán conjuntamente un Síndico.

4.° Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País constituídas y en vigor en el territorio de la Confederación, elegirán conjuntamente un Síndico.

5.° Elegirán un Síndico cada una de las siguientes corporaciones:

Ayuntamiento de Barcelona. Junta de Obras del Puerto. Consorcio del Puerto franco, Patronato del Montseny, Fomento del Trabajo Nacional, Cámara Oficial de la Industria, Instituto Agrícola Catalán de San Isidro y Agrupación Bancaria del Nordeste de España.

También trata este Reglamento del derecho y procedimientos electorales, y del funcionamiento y gobierno de la Asamblea con otras disposiciones transitorias y otra adicional encaminadas a la más acertada efectividad de los fines para que fué creada esta Confederación Sindical (1).

(1) El Reglamento vigente de esta Confederación fué aprobado con carácter definitivo por Real decreto-ley de 16 de octubre de 1929.

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO VIII

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Artículo 1.° *La Previsión Escolar en España.*
A. El Ahorro infantil.
B. Dotes infantiles.
D. Libreta general de ahorro y retiro.
C. Pensiones de retiro.

Artículo 2.° *La Mutualidad Escolar.*
A. El subsidio de enfermedad en las Mutualidades.
B. Cotos escolares de previsión.
C. Comisión Nacional de Mutualidad Escolar.

Artículo 3.° *Colonias escolares de vacaciones.*
A. Colonias de verano.
B. Colonias de invierno.

Artículo 4.° *Cantinas y roperos escolares.*

Ministro de Instrucción Públiea y Bellas Artes: Excmo. Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta.

CAPITULO VIII

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Artículo 1.°—La Previsión escolar en España.

Las instituciones infantiles de previsión fueron conocidas y practicadas en España desde hace más de cincuenta años (1); pero la mayor parte de ellas no pasaban las lindes del simple ahorro. En casi todas nuestras Cajas de Ahorro se vienen emitiendo, desde hace muchos años, *libretas* llamadas *escolares,* donde los niños pueden depositar sus modestas economías, bajo la direcció5n de los maestros.

Pero esto no bastaba, y a facilitar los fines de la previsión en la forma más perfecta vino la Ley de Seguro social de 27 de febrero de 1908, y posteriormente y de una manera más especializada, la orientación, ya oficial y obligatoria, marcada a esta actividad escolar por el Real decreto de 7 de julio de 1911, desarrollado en el Reglamento de 11 de mayo de 1912.

Tres son las modalidades más características de la organización científica y técnica de las operaciones fundamentales de previsión infantil, tal como han de practicarse en las escuelas, conforme a las disposiciones vigentes: el *ahorro a interés compuesto, la dote infantil y la pensión de retiro, las cuales,* aunque forman el principal contenido de las Mutualidades escolares sujetas al protectorado del Estado, no son las únicas, ya que las asociaciones infantiles pueden y deben también practicar, además, otras formas de la previsión y de la acción pedadógica, tales como el seguro de enfermedad, el fomento de las cantinas y las colonias escolares, la lucha antialcohólica, etc.

Pero la acción previsora se diversifica primordialmente en dos formas: el *ahorro* y el *seguro,* que se han llamado previsión de primero y de segundo grado, y que en el orden docente son como la primera y la sengunda enseñanza de la previsión (2).

A.—El Ahorro Infantil.

El *ahorro* se practica recogiendo las pequeñas economías de los niños y llevándoselas a una Caja de Ahorros, que expedirá las libretas o cartillas correspondientes,

(1) La Dirección General de Instrucción Pública expidió en 13 de agosto de 1878 una orden autorizando a la Escuela práctica, agregada a la Normal de Maestros de Avila, para establecer una *Caja Escolar de Ahorros.*

(2) Para todo lo que se refiera a previsión infantil pueden consultarse las notables conferencias del Sr. López Núñez, reunidas en un tomo "Previsión Infantil", al que seguimos en la exposición de este artículo.

en las que periódicamente se inscriben las imposiciones y sus intereses. No ha de ser obstáculo para la práctica del ahorro la pequeña cuantía de las imposiciones que los niños puedan hacer, pues la finalidad esencial del ahorro infantil no es económica, sino educativa, es decir, que con esta práctica en la escuela no se aspira primordialmente a que el niño forme un capital, sino a que se acostumbre a la previsión y llegue a hombre con esta virtud ya consolidada y convertida en hábito para todos los días de su vida. Llegará el niño ahorrador a los quince o a los veinte años con unas cuantas pesetas, reunidas a fuerza de sumar céntimos; pero contará entonces, y esto es lo que importa, con un tesoro de inestimable valor, a saber: esa virtud de la previsión, que supone orden en la vida, autodominio, aprecio de la propia dignidad y propósito decidido de adaptarse decorosamente a las circunstancias. Esos valores económicos deben tener, a los ojos del educador, un coeficiente moral que los centuplique.

Las pequeñas cantidades que están esperando la venida de otras, para formar entre todas la suma mínima que se admite como imposición en las Cajas de Ahorro, pueden conservarse en la Caja de la escuela, una Caja de transición, donde, naturalmente, las imposiciones no ganan interés. En algunas instituciones escolares de esta naturaleza se hace uso de sellos especiales de ahorro, que el niño adquiere con sus céntimos, y va pegando en una hoja, hasta que, habiendo reunido cincuenta céntimos o una peseta, puede cambiar la hoja por una inscripción equivalente en la Caja de Ahorros. El procedimiento de los sellos, como el de la hucha doméstica de hierro que hoy día se generaliza en las instituciones de previsión, cumple a maravilla aquellos dos principios fundamentales del ahorro, a saber: recoger el ahorro en el momento en que se produce, antes de que surjan posibles arrepentimientos, y ponerle a salvo de la dilapidación, también muy posible en voluntades débiles o mal disciplinadas.

El número de imposiciones en cartillas abiertas por menores de catorce años en la Caja Postal de Ahorros durante el año 1927, fué de 70.634 (1).

B.—Dotes infantiles.

La bella institución de *Dote infantil* merece del mismo modo la predilección de los maestros: con ella pueden llegar fácilmente los niños a constituirse un capitalito para cuando tengan, por ejemplo, la edad de veinte años, época crítica de la vida en la que suele terminarse la preparación profesional, tomar estado y adquirir la responsabilidad social de la propia existencia. No ha de confundirse el ahorro con la dote; el ahorro también forma un capital, pero no lo asegura contra la prodigalidad del mismo ahorrador; tampoco determina previamente la cuantía fija del capital que se ha de formar, y finalmente, la formación de este capital resulta más cara por el procedimiento del ahorro que por el del seguro.

Estas deficiencias se salvan con la institución de la dote infantil, toda vez que ésta se adquiere mediante el pago de las primas, que no se devuelven al interesado, porque no pueden tener otra aplicación que la constitución de la dote, y por esto precisamente se puede saber la cuantía de ésta; y en cuanto a la ventaja económica del sistema de seguro sobre el de ahorro, basta observar que dimana del beneficio de la mortalidad, lo cual quiere decir que con las aportaciones de los que, por haber muerto, no han podido llegar a cobrar su dote, se completan las dotes de los supervivientes, las cuales no podrán formarse, como en el caso del ahorro, con los solos recursos de los individuos que han de disfrutarlas.

(1) Vid. Notas estadísticas del Cap. IX Art. 4.°, Apartado B. de este Anuario.

Para la práctica del seguro de dote infantil, como para la de la pensión de retiro, las Mutualidades escolares habrán de valerse del Instituto Nacional de Previsión. La nota más importante de la legislación del Instituto es la que afirma su carácter técnico, pues el artículo 15 de la ley y el 69 del reglamento exigen que en la práctica de las operaciones observe *estrictamente* el Instituto las normas técnicas del seguro.

El número de operaciones iniciales de dotes infantiles realizadas hasta 31 de diciembre de 1927, fué de 366.456.

El importe de las imposiciones verificadas sobre libretas de dotes infantiles en 1927, fué de 1.496.587,44 pesetas (1).

C.—Pensiones de retiro.

La *Pensión de retiro* o renta vitalicia se forma con las primas y sus naturales aumentos durante el plazo que media desde el día de la imposición hasta el del cobro. Este es un dato o elemento cierto relacionado con el interés que producen las primas aportadas. Pero hay otro elemento aleatorio que es el relativo a la muerte del asegurado, y este dato es desconocido como suceso individual, aunque se conocen las leyes a que se halla sujeto. Al pensar, pues, en el pago de rentas vitalicias que han de comenzar a cobrarse pasados algunos años, hay que tener en cuenta dos cosas: primera, el capital que entonces se habrá reunido con las cuotas de los asegurados y sus intereses, y segunda, el número de los asegurados que han muerto, y, por lo tanto, el número de los que quedan con derecho a pensión que, naturalmente, han de pagar con el capital reunido entre todos.

Para saber el capital que entonces se habrá reunido, basta calcular el interés compuesto de las cuotas que se hayan de recaudar con arreglo a lo que produce el dinero, según la clase de valores en que se invierta; y para saber el número de asegurados que han de sobrevivir, se emplean las tablas de mortalidad o de sobrevivencia, que proporcionan todos los datos necesarios a este efecto, calculados según las enseñanzas de la estadística.

Las bases técnicas o propiamente matemáticas de la pensión de retiro son, pues, muy sencillas; se reducen a dos: la tabla de mortalidad y el tipo de interés. La tabla de mortalidad dice cuántos individuos de cada grupo han de llegar a la edad de retiro, y cuántos años han de vivir los supervivientes; es decir, cuántas pensiones habrá que pagar y cuánta será la duración de ellas, y el tipo de interés sobre los capitales que han de aportar los que vivan, dice qué cantidad se ha de reunir para pagar aquellas pensiones. Por tanto, procediendo inversamente, y combinando estos dos elementos, se puede determinar lo que ha de pagar cada individuo para que, unida su cuota a la de los demás, y teniendo en cuenta las bajas de los que mueren y el interés de las aportaciones de todos, se forme el capital necesario para atender a las pensiones de los que lleguen a la edad de retiro.

Las pensiones del Instituto Nacional de Previsión se contratan a prima única (2). La prima es única cuando por sí sola crea y consolida un derecho. En el sistema de prima única, cada imposición, sea cual fuere su cuantía, crea una renta cobradera en la edad elegida por el interesado; llegada esta edad de retiro, la suma de las rentas parciales así creadas constituye la renta o pensión definitiva que el titular ha de cobrar hasta su muerte. Claro es que el sistema de prima única no excluye la prima periódica, y en la práctica es muy conveniente fomentarla, sobre todo en los niños y en las clases populares, para educar a la voluntad en los hábitos de la previsión.

(1) Vid. Notas estadísticas de Seguros infantiles, Anexo del Cap. IX, de este Anuario.
(2) Ley de Retiros obreros de 1908.

Capital cedido y capital reservado.—Así se designan las dos modalidades de la pensión de retiro.

En el contrato de pensión a *capital cedido,* todas las aportaciones o cuotas que impone el interesado se emplean en la constitución de la pensión, y como para el cálculo ya se tiene en cuenta la contingencia de la mortalidad, según la tabla correspondiente, cuando llega el fallecimiento del asociado se extinguen todos los derchos que emanaban de la libreta. En el contrato a *capital reservado* no ocurre esto: el asociado quiere que, en el caso de su muerte, sus herederos perciban una parte o la totalidad de las imposiciones que él haya hecho para crearse la pensión de retiro; este contrato es, en cierto modo, un contrato mixto de retiro y de seguro de vida: retiro a favor del imponente, seguro en beneficio de su familia, y así se comprende que la pensión, en este caso, sea menor que en el primero, porque la cuota o prima del contrato a capital reservado ha de bifurcarse en dos aplicaciones distintas: una parte se ha de destinar a pagar (o comprar, como se dice en la técnica actuarial) la pensión de retiro, y la otra a pagar el seguro de vida para el caso de fallecimiento, mientras que, como queda dicho, en el caso de capital cedido, la prima o cuota se aplica íntegramente a la constitución de la pensión.

En el régimen legal de retiros que analizamos, sólo tienen derecho al capital reservado el cónyuge superviviente, los hijos y los padres, con exclusión de los demás grados de parentesco. Se han seguido en este punto las mismas normas establecidas por la ley de Accidentes del trabajo para el pago de las indemnizaciones, pensando que estos capitales son algo personal, que sólo puede tener aplicación, en cierto modo, alimenticia, y que es preferible que, en el caso de no existir estos parientes tan directamente unidos al causante, el capital reservado quede en beneficio de la masa social, es decir, de la mutualidad de asociados, con los que casi siempre el vínculo moral es más directo que con los parientes lejanos, muchas veces extraños y desconocidos.

El número de operaciones iniciales de pensiones infantiles de retiro, ralizadas hasta 31 de diciembre de 1927, fué de 173.461.

El importe de las imposiciones verificadas, sobre libretas de pensiones infantiles de retiro en 1927, fué de 1.372.534,26 pesetas (1).

El órgano o instrumento inmediato para la práctica de las operaciones de previsión escolar es la Mutualidad, de la que se habla en el artículo siguiente.

D. Libreta general de Ahorro y Retiro

En lo que concretamente se refiere a la previsión, los Ayuntamientos españoles van dando repetidas pruebas de civismo y de amor al progreso social, colaborando en gran número a la obra moralizadora de que tratamos. La *Libreta general de Ahorro y Retiro,* es decir, aquella libreta adquirida por las Corporaciones populares para todos los nacidos durante el año en el término municipal, se va extendiendo por todas las provincias de España, y aun ha habido un Ayuntamiento, el de León, que con el donativo de un particular ha creado la libreta integral, es decir, la libreta de ahorro y retiro a la vejez, abierta a todos los recién nacidos, con las que se inicia a los niños en las dos formas de la previsión desde los primeros momentos de la vida.

La obra de la libreta general, que consiste en abrir a cada recién nacido una libreta de ahorro, fué establecida por algunos Ayuntamientos de Bélgica. Su desarrollo ha sido muy lento, aunque es poco costosa, pues cada una de esas libretas es de un franco; y como el movimiento de la natalidad en Bélgica es de un 3 por 100, representaría

(1) Ibid.

para una población de 100 habitantes un gasto anual de 3 francos; para una ciudad de 10.000 habitantes, 300, etc.

Se establece en estas libretas la condición de que su saldo no podrá reducirse a menos de un franco mientras viva el titular, a fin de que la persona que, al nacer, reciba esta donación, permanezca afiliado de por vida a la Caja de Ahorros.

A imitación de la libreta general belga, la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa acordó, en 4 de diciembre de 1899, lo siguiente: "Desde 1 de enero de 1900, a toda criatura que nazca en Guipúzcoa se le dotará gratuitamente con una libreta de la Caja de Ahorros provincial, importante una peseta; y para evitar el reintegro de esa peseta inicial, anulando, por consiguiente esta *libreta general,* se consignará la cláusula de reserva siguiente: El saldo de esta libreta nunca podrá bajar de una peseta mientras viva el propietario".

En 1900 se expidieron 5.636 libretas de esta clase para otros tantos nacidos en el año, y en 31 de diciembre de aquel año el saldo de las mismas era ya de 29.778,98 pesetas, lo cual indica la buena acogida que tuvo esta innovación por parte de los padres de los recién nacidos (1).

Artículo 2.°—La Mutualidad Escolar.

Ya queda dicho que el órgano o instrumento inmediato para la práctica de las operaciones de la previsión escolar es la *Mutualidad,* la cual es una Asociación que forman los niños de las escuelas con el fin de sumar sus esfuerzos económicos, morales e intelectuales en una común aspiración de asegurar un bien individual para lo porvenir.

El alma de esta Asociación es el maestro, pero procurando siempre que los niños participen en la obra común, educándose en esas funciones sociales, que son una excelente preparación para la futura actividad de la ciudadanía.

Respecto a su origen y establecimiento en España ya hemos visto (2) que la Mutualidad escolar fué creada por el Real decreto de 7 de julio de 1911 y reglamentada por otro Real decreto de 11 de mayo de 1912, declarándose después por Real decreto de 20 de septiembre de 1919, la obligatoriedad del establecimiento de la Mutualidad escolar en las escuelas.

Conforme a esta legislación, en cada escuela se ha de constituir una Asociación mutualista, en la que participen los niños, no sólo con el fin económico de formarse capitales o pensiones, o socorrerse en sus enfermedades, sino especialmente con el de aprender, por la práctica, la previsión, y convertir en hábito esta gran virtud.

El régimen fundamental de la previsión infantil se reduce a fomentar la asociación mutua por medio de la protección económica del Estado, siempre que la Mutualidad escolar ofrezca como suprema garantía una organización científica que permita apreciar los riesgos y mantener en constante solvencia las Cajas donde los niños depositen sus ahorros.

(1) De las 79.421 libretas expedidas desde 1900 a 1913 se han cancelado por fallecimiento 2.248, quedando, por tanto, en circulación en 31 de diciembre de 1912, 77.173 libretas, con un saldo en la misma fecha de 1.597.736,05 pesetas.

(2) Vid. Art. 1.°. "La Previsión Escolar en España", de este Cap.

La Mutualidad escolar oficial, que, naturalmente, depende del Ministerio de Instrucción Pública, se fundamenta, pues, en la asociación libre de los escolares, protegida por el Estado.

Nota característica de nuestra legislación sobre Mutualidad escolar, y por lo que hemos ido más lejos que otras legislaciones extranjeras en la pureza de nuestro régimen de previsión, es aquella que exige que todas las operaciones que realicen las Mutualidades se sujeten a las normas técnicas del Seguro.

Para dar más garantías de acierto y consistencia a estas utilísimas instituciones, para que los niños comprendan bien el mecanismo de ellas y para obviar el inconveniente de la incapacidad jurídica infantil para estas funciones, la legislación española ha dispuesto que las Mutualidades escolares tengan su Junta directiva o Consejo de Administración, compuesta de personas mayores, que pueden ser los padres de los alumnos, los amigos del maestro, los espíritus caritativos y amantes del progreso moral y cultural de la niñez. Cada cargo, no obstante, ha de tener su adjunto infantil, y así, hay un niño presidente-adjunto; otro, secretario-adjunto; otro, tesorero-adjunto, etc. Con lo cual los niños realizan todas aquellas funciones sociales y directivas compatibles con la menor edad, y aprenden a practicar otras que son propias de los hombres formales.

Los fines que nuestra legislación asigna a las Mutualidades escolares, libremente organizadas por los maestros con esta colaboración activa de los alumnos, son los siguientes: el ahorro a interés compuesto, la dote infantil, la pensión de retiro para la vejez y cualquiera otra modalidad de la previsión y de la acción social, como los seguros de enfermedad y de vida, las cantinas, las colonias y los viajes escolares, las obras antialcohólicas, de cultura, de higiene, etc.

La Mutualidad escolar puede constituirse lo mismo en las Escuelas oficiales que en las privadas. Las Escuelas oficiales gozan de bonificaciones del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y tanto unas como otras, de la protección y auxilio del Instituto Nacional de Previsión, una vez inscritas en el correspondiente Registro de éste.

De toda la documentación necesaria para constituir una Mutualidad hay modelos impresos que el Instituto facilita gratuitamente a quien los pida.

Finalmente, también el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras abren concurso para premiar los mejores trabajos sobre temas de previsión infantil y para difundir las ideas de la Mutualidad escolar.

Hasta 15 de diciembre de 1929 han sido constituídas 6.665 Mutualidades escolares en Escuelas oficiales. Marcha a la cabeza en esta obra la provincia de Granada con 591; la sigue Lérida con 500, y después Vizcaya con 425. Las de menor número son: Lugo, con 20; Orense, con 13, y Guipúzcoa, con 12. En dicha fecha estaban sujetas a aprobación 25 más.

Número de Mutualidades Escolares de carácter oficial establecidas en cada provincia, con expresión del año de su constitución. Años 1917 *a* 1927.

PROVINCIAS	AÑOS										
	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
Alava	2	2	»	159	62	5	3	4	3	1	4
Albacete	2	4	1	6	1	»	2	2	»	1	»
Alicante	»	»	1	5	5	»	»	1	»	2	20
Almería	6	»	1	9	5	3	»	2	1	»	»
Avila	6	»	6	15	»	7	3	2	1	3	»
Badajoz	1	4	»	5	3	2	4	3	7	5	2
Baleares	»	9	1	56	88	26	»	»	»	2	»
Barcelona	12	18	8	136	39	11	8	9	2	5	4
Burgos	»	2	2	64	28	11	9	10	11	6	2
Cáceres	8	4	4	17	41	10	6	4	2	1	1
Cádiz	»	»	3	1	8	3	1	3	2	3	8
Canarias	»	1	2	1	6	»	1	4	5	87	6
Castellón	2	»	»	4	2	3	8	10	3	1	5
Ciudad Real	2	2	»	36	9	»	»	1	1	13	1
Córdoba	»	1	2	65	24	4	»	1	»	»	»
Coruña (La)	13	3	1	3	6	1	3	1	4	4	3
Cuenca	»	»	1	23	8	6	2	5	8	4	9
Gerona	4	5	6	104	16	7	3	1	2	1	»
Granada	2	1	2	8	2	»	1	2	»	»	»
Guadalajara	»	2	2	4	4	1	»	1	»	»	2
Guipúzcoa	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	»
Huelva	»	»	1	5	4	8	7	1	3	1	»
Huesca	1	»	»	7	6	6	6	8	20	76	51
Jaén	»	»	»	2	18	22	5	1	2	1	3
León	1	1	1	9	12	7	»	1	»	79	172
Lérida	6	14	15	75	144	31	12	60	36	24	23
Logroño	8	133	34	164	1	»	»	1	»	»	»
Lugo	6	1	»	2	2	1	1	1	3	»	1
Madrid	6	12	18	19	7	2	»	5	2	3	3
Málaga	1	3	1	23	10	»	1	2	1	»	»
Murcia	3	»	5	37	14	7	3	»	1	2	»
Navarra	»	4	4	31	47	16	2	1	»	»	»
Orense	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	»
Oviedo	2	1	7	81	39	3	3	3	3	2	4
Palencia	»	3	»	14	13	23	2	»	3	»	3
Pontevedra	»	»	1	19	»	»	»	»	1	2	»
Salamanca	1	2	2	12	3	7	1	4	3	4	1
Santander	10	4	5	1	7	7	»	1	»	3	2
Segovia	1	1	1	24	6	»	7	7	3	10	2
Sevilla	2	»	1	4	12	»	1	»	4	5	3
Soria	1	2	3	14	7	5	»	1	»	1	7
Tarragona	8	1	11	38	70	6	1	1	»	1	»
Teruel	»	»	»	17	32	22	4	»	»	4	22
Toledo	»	»	6	18	11	2	3	2	1	3	3
Valencia	»	5	2	31	7	1	»	»	2	2	2
Valladolid	2	»	1	23	2	3	2	»	3	11	1
Vizcaya	1	1	3	14	9	1	»	193	6	14	64
Zamora	4	3	2	42	18	14	»	1	3	6	»
Zaragoza	»	1	1	43	65	47	7	3	5	20	37
Melilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	124	250	168	1 494	924	342	122	363	157	414	471

A.—El Subsidio de enfermedad en las Mutualidades.

Este aspecto de la previsión infantil organizada en las escuelas merece unas líneas de información más detallada.

No se trata propiamente de un seguro, ya que el sistema empleado en la mayoría de nuestras escuelas es el elemental de entregar a los mutualistas, en caso de enfermedad, un *subsidio* o pensión, que suele ser de 25 o 50 céntimos diarios, con cargo a los ingresos generales de la Mutualidad. No hay, pues, tarifa calculada con arreglo a una tabla de morbilidad que no existe, ni hay tampoco la asistencia médico-farmacéutica, que es, naturalmente, la función principal de este seguro. El médico se limita, en los casos de enfermedad, a certificar la existencia de ésta, para que los mutualistas reglamentariamente puedan entrar en el disfrute de la pensión y cesar en ella cuando el facultativo les da de alta o atestigua su fallecimiento. No es necesario más en la institución infantil, ya que las Mutualidades de adultos atienden a la asistencia médico-farmacéutica de los niños hijos de los socios, mediante cuotas familiares.

Respecto a la misión educativa de la Mutualidad escolar en este aspecto de la previsión y con el régimen establecido en nuestras Mutualidades escolares, se cumple perfectamente esta función de preparar a los niños para ser mutualistas de las Sociedades de adultos, cuando lleguen a edad conveniente para ello. En efecto: los niños saben que una parte de la cuota que semanalmente abonan (ordinariamente de 10 céntimos) se aplica al pago de los subsidios de enfermedad, y esto les da la noción del aprecio del riesgo, porque saben que dicha parte alícuota tiene siempre una eficacia, aunque no ocurra la enfermedad, a saber: cubrir el riesgo, dar la tranquilidad de que ha de abonarse la indemnización (en este caso, subsidio) cuando el siniestro ocurra, y que con las mismas cotizaciones de todos se atiende al socorro de algunos. Se inician también los niños en el reconocimiento de las reglas profilácticas o de higiene, que atenúan el riesgo, llegando así a formar concepto sobre las enfermedades evitables y sobre los deberes que en este particular impone la ciudadanía o convivencia colectiva. Asimismo, los mutualistas infantiles, al velar por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en orden a los niños enfermos, aprenden la práctica de esta gran virtud de la solidaridad o fraternidad cristiana, visitando a sus compañeros, consolándoles en sus dolores, llevándoles ellos mismos el subsidio y realizando, en suma, todas esas funciones de protección mutua que son, por decirlo así, como la sal de esas bellas instituciones sociales.

Creemos, pues, que es de interés sumo fomentar estas instituciones infantiles, preparatorias del seguro de enfermedad, y que es deber de todos, padres de familia, médicos, maestros, hombres de acción social y técnicos del seguro, el difundirlas por todo el país.

B.—Cotos escolares de Previsión.

Algo se ha de decir también de esta interesantísima modalidad de la previsión escolar.

Llámanse *Cotos escolares* aquellos Cotos sociales (1) cuyos asociados son niños en período de educación.

En la zona de la previsión social la modalidad infantil tiene una importancia inmensa, porque en ella el sujeto asegurado se halla en las máximas condi-

(1) Vid. Anexo del Cap. IX de este Anuario.

ciones de eficacia productora, toda vez que tiene ante sí un largo plazo diferido, computando de este modo el factor tiempo en las mejores condiciones posibles. Es evidente, en efecto, que cuanto más pronto se empiece el edificio de la previsión mayor amplitud se dará a éste, y, recíprocamente, con un esfuerzo mayor se llegará a mayores resultados.

La previsión infantil es, antes que institución económica, institución pedagógica y educativa; y ya los pueblos que han puesto mano en estas modernas formas de la educación, lo comprenden así y han convertido a la Mutualidad escolar en una especie de asignatura, como la Aritmética o la Gramática, con carácter eminentemente práctico (1). Los Cotos escolares de previsión son, pues, un semillero para los futuros cotos sociales, y en ellos los niños se preparan para la magna obra que han de realizar cuando lleguen a ser hombres.

Ya hemos dicho que en cuanto a las formas de estos Cotos escolares pueden decirse, con referencia a nuestro país, que en la mayoría de los pueblos han de tener un carácter agrario y forestal. Los niños, dirigidos por sus maestros y por personas peritas en este linaje de menesteres, podrán cultivar pequeñas extensiones de terreno, huertas y jardines, aprendiendo la técnica agronómica y especialmente aquellas nociones fundamentales del arte agrícola moderno, como las referentes al empleo de los abonos, de la maquinaria, a la selección de semillas, rotación de cultivos, etc. En lo que se refiere a la repoblación forestal, ya hay una experiencia satisfactoria que permite afirmar la eficacia de la participación de los niños en el fomento de los bosques. Existen otras modalidades de los Cotos infantiles, de que también en España tenemos, afortunadamente, ejemplos, que dan a esta institución una gran elasticidad para ser aplicada en todas las escuelas del reino. Tales son, por ejemplo, según dijimos, los cotos apícolas, en los que la admirable labor de las abejas tanto se presta a la enseñanza ocasional de las virtudes sociales; los sericícolas, también de bella contextura y fecundo poder educativo; los palomeros, los piscatorios y otros de varia condición. En manos de un maestro celoso, estos cotos pueden ser un poderoso elemento de cultura cívica, y, desde luego, en lo que ahora más directamente nos atañe, una excelente escuela de socios para los futuros cotos de Previsión.

En cuanto a la historia de los Cotos escolares, diremos que el primer Coto de esta índole implantado en España fué el de la Mutualidad infantil "Santa María", del pueblo de Barrio, en Alava, establecido en 1913, como modalidad de aprovechamiento forestal en un trozo de monte cedido por la Diputación, con consentimiento del pueblo, y reservándose la propiedad para el caso de disolución de la Sociedad. Los niños cuidaban el monte y hacían las cortas de pinos y las nuevas plantaciones, técnicamente

(1) Consúltese Real decreto de 7 de julio de 1911, creando la Mutualidad escolar. (*Gaceta* del 14). Real orden de 11 de mayo de 1912, aprobando el Reglamento de Mutualidad escolar. (*Gaceta del* 21). Real decreto de 20 de septiembre de 1919, declarando obligatorio en las escuelas nacionales el establecimiento de la Mutualidad escolar, y ampliando los beneficios del régimen oficial a las que se establezcan en las escuelas municipales de patronato y parroquiales. (*Gaceta* del 21).

dirigidos, y vendían la madera en pública subasta, aplicando los productos a bonificar las libretas de cada mutualista y atender al socorro de enfermos, subsidios a la familia en caso de muerte y gastos de administración.

Otros Cotos escolares funcionan regularmente, dando fruto abundante en el orden económico y en el educativo, que es el que más interesa, debiendo citarse aquí el del pueblecito alpujarreño de Chite (Granada), adjunto a la Mutualidad escolar que dirige el maestro; este Coto tiene carácter sericícola, y para practicar el cultivo de la seda han plantado los mismos niños multitud de moreras en aquellos campos. Otro Coto, también de interés pedagógico, es el de Miraflores de la Sierra, con carácter apícola, organizado por el maestro y que en su primer año de fundación produjo, con un pequeño lote de colmenas regalado por el Instituto, no menos de cien kilos de miel, que han permitido llevar a las libretas de los mutualistas la cantidad de cuatrocientas pesetas. En Lobosillo, pueblo murciano, la Mutualidad escolar, "San José", tiene un Coto forestal, fundado por el maestro y en otro pueblo de la provincia de Lérida, en Montornés, y adjunto a la Mutualidad escolar "Balcells", existe un Coto conejero, fundado por el maestro y cuidado por los niños, a cada uno de los cuales se le ha adjudicado una pareja de aquellos animales tan productivos. Finalmente, hay otros varios Cotos en las provincias de Burgos, Cáceres, Madrid, Palencia y Soria, con carácter agrícola, ganadero, apícola o forestal.

C.—Comisión Nacional de Mutualidad Escolar.

Esta Comisión tiene a su cargo la obra de las Mutualidades Escolares establecidas en las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza. Está presidida por el Director General de Primera Enseñanza, y de ella forma parte, ejerciendo las funciones de Vocal ponente, un representante o delegado del Instituto Nacional de Previsión, que es quien lleva la parte técnica de la obra.

Fué creada por Real decreto de 7 de julio de 1911, y su régimen es el establecido por el Reglamento de 11 de mayo de 1912.

La principal labor de esta Comisión consiste en fomentar la creación de Mutualidades en las Escuelas nacionales y subvencionar las creadas. Para estas subvenciones dispone de un crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo sexto, artículo único del presupuesto de este Ministerio.

Todos los años esta Comisión anuncia Concursos en los que se reparten premios por valor de 20.000 pesetas entre los cien profesores (cincuenta maestros y cincuenta maestras nacionales) que más se han distinguido en promover y desarrollar la institución mutualista entre sus alumnos.

La Secretaría de esta Comisión tiene establecidas sus oficinas en el citado Instituto, calle de Sagasta, 6, Madrid.

Artículo 3.°—Colonias escolares de vacaciones

A.—Colonias de verano.

La obra de las *Colonias escolares* fué iniciada en España en 1887 por el Museo pedagógico nacional, habiendo recibido sanción oficial por Real orden de 26 de julio de 1902, declarándola obra caritativa, patriótica y recomendándola a las Corporaciones oficiales y particulares.

Por Circular de la Dirección de Instrucción Pública de 15 de febrero de 1894 se publicaron detalladas instrucciones para la organización, régimen y buen éxito de estas Colonias. Por orden de 28 de octubre de 1904 se dispuso que se publiquen en la *Gaceta* los resultados físicos de las Colonias organizadas por el Museo.

Debido al influjo y propaganda de las Colonias del Museo, las Corporaciones particulares y Ayuntamientos comenzaron a organizar colonias, destinando a ellas algunos Ayuntamientos como Barcelona, Madrid y Bilbao, sumas de importancia (de 200.000 y 300.000 pesetas anuales).

El Estado, a partir de 1911, comenzó a intensificar las cantidades con destino a Colonias, consignando ya en el Presupuesto de 1913 la cantidad de 100.000 pesetas, que en el Presupuesto de 1929 se ha elevado a 200.000. Esta cantidad se distribuye en subvenciones de 1.000 hasta 15.000 pesetas; el término medio, 4.000 pesetas. La distribución se concede a los Ayuntamientos y Corporaciones privadas que organizan *Colonias escolares,* pero obligándoles a gastar por lo menos una cantidad igual a la que el Estado concede y siendo las Colonias formadas por niños exclusivamente de las Escuelas nacionales.

En 1929 se han subvencionado, entre otras, las Colonias de Salamanca, Lérida, Cartagena, Valladolid, Valencia (cuatro), Soria, Santa Cruz de Tenerife, Murcia (dos), Mequirenza, Oviedo, Madrid (cuatro), Mahón, Alcoy, Alcira, Alicante, Carcagente, Barcelona, Eibar, Jaén, Coruña, Granada, Jerez, Huesca, Cádiz, Guadalajara, Sevilla, Segovia, Málaga, Córdoba, Toledo, Vitoria, Lugo, Cáceres, etc., etc.

El Ministerio organiza además dos Colonias directamente abonando todos los gastos.

B.—Colonias de invierno.

Por Real orden de 2 de diciembre de 1929 se dispuso la organización, como ensayo y directamente por el Ministerio, de Colonias escolares de invierno, enviándose una, compuesta de 25 niñas, seleccionadas de entre las que asisten a las Escuelas nacionales de Madrid, a Alicante, y consignándose 5.700 pesetas para los gastos.

Artículo 4.°—Cantinas y Roperos escolares

No hay propiamente organización oficial. Las Cantinas y Roperos los organizan las Escuelas nacionales con fondos que obtienen de los Ayuntamientos y suscripciones particulares. El Estado, como hace con las Colonias, empezó a subvencionarlos en 1911, consignando en el presupuesto de 1913 la suma de 30.000 pesetas, que ha ido aumentando hasta el presupuesto actual que importa 200.000, y que distribuye en subvenciones generalmente de 500, 1.000, 2.000 y a veces más pesetas a Cantinas y Roperos de más de mil Escuelas nacionales, repartidas por todo el país.

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO IX

Ministerio de Trabajo y Previsión

Consideraciones preliminares.

Algo de historia.—Estructura actual.—Organismos de índole social que de él dependen y servicios sociales que presta.

Artículo 1.° *Dirección General de Trabajo.*

A. Subdirección General de Trabajo.
B. Subdirección General de Acción Social.
C. Consejo de Trabajo.
D. Junta de acción Social.
E. Delegaciones regionales, provinciales y locales de Trabajo.
F. Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo.
G. Juntas locales de Casas baratas.

Artículo 2.° *Dirección General de Corporaciones.*

A. Subdirección general de Corporaciones del Trabajo y de la Vivienda.
B. Comisión delegada de Corporaciones del Trabajo.
C. Consejo de la Corporación de la Vivienda.
D. Subdirección General de Corporaciones Agrarias.
E. Comisión delegada de los Consejos de Corporaciones Agrarias.
F. Subdirección General de Formación Profesional.
G. Escuelas del Trabajo o Industriales.
H. Inspección de Formación Profesional.
I. Junta Central de Formación Profesional.
J. Inspección y Vigilancia de los organismos corporativos, Oficina de quejas y reclamaciones y Oficina de Información y de Prensa.

Artículo 3.° *Inspección General del Trabajo.*

A. División territorial a los efectos de la inspección.

B. La Inspección activa en España durante el año 1927.

C. Infracciones advertidas y providencias dictadas en 1927.

D. Disposiciones legales que han de ponerse de manifiesto en fábricas, talleres y oficinas de inspección.

Artículo 4.° *Inspección General de Previsión.*

A. Subinspección general de Seguros.

B. Subinspección general del Ahorro.

C. Servicios especiales.

D. Accidentes del Trabajo.

E. Junta Consultiva de Seguros.

F. Junta Consultiva del Ahorro.

Anexo. *Instituto Nacional de Previsión.*

Artículo 5.° *Inspección General de Emigración.*

A. Patronatos de Emigrados Españoles.

B. Junta Central de Emigración.

C. Juntas municipales de información de emigrantes.

Artículo 6.° *Junta de Colonización Interior.*

Artículo 7.° *Servicio General de Estadística.*

A. Negociados.

B. Consejo de servicios estadísticos.

C. Obras oficiales de Estadística.

Artículo 8.° *Servicio de Cultura Social.*

A. Consejo de Cultura Social.

B. Escuelas Sociales.

Artículo 9.° *Sección de Publicidad.*

Artículo 10. *Consejo Superior de Corporaciones.*

Artículo 11. *Junta Administrativa del Ministerio.*

Artículo 12. *Servicios provinciales del Ministerio.*

Ministro de Trabajo y Previsión: Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós Pérez.

CAPITULO IX

Ministerio de Trabajo y Previsión

Consideraciones preliminares.

Algo de historia.—Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de abril de 1914, dirigida por el jefe del Gobierno, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, se interesó de este organismo—que entonces dependía del Ministerio de la Gobernación—un informe sobre el alcance, atribuciones y funcionamiento de un Ministerio del Trabajo, cuya creación el Gobierno proyectaba someter a las Cortes.

En la sesión plenaria celebrada por dicho Instituto en 25 de mayo de dicho año, se dió cuenta del informe que se interesaba por la Presidencia del Consejo de Ministros y se elevó a la misma. A dicho informe, que fué publicado por el Instituto (1), se acompañaban dos apéndices; el primero, de antecedentes legislativos sobre la cuestión y organización de los servicios del Trabajo y Reforma Social en España, y el segundo, sobre Oficinas, Consejos y Ministerios del Trabajo en los distintos países.

Por esta fecha había ya en España las siguientes instituciones y servicios de carácter social distribuídos por los diferentes Ministerios:

En el Ministerio de la Gobernación: *Instituto de Reformas Sociales.* Fué creado por Real decreto de 23 de abril de 1903. Como un servicio del mismo existía el de Casas Baratas, creado por ley de 12 de julio de 1911.

Asesoría general de Seguros.—Oficina creada por Real decreto de 2 de agosto de 1900. Encargada de informar al Ministerio en lo referente al seguro de accidentes del trabajo.

Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.—Ley de 12 de agosto de 1904. El Consejo Superior se halla dotado de la subvención anual de 27.000 pesetas y las Juntas provinciales recaudan y administran el impuesto especial del 5 por 100 sobre los ingresos de espectáculos públicos.

Sección especial de Reformas Sociales.—Creada en el Ministerio por Real decreto de 4 de junio de 1907, dependía de la Subsecretaría, teniendo por objeto servir de enlace y relación entre el Instituto de Reformas Sociales y el Ministerio mencionado.

Instituto Nacional de Previsión.—Institución autónoma creada por ley de 27 de enero de 1908, y que tiene a su cargo todo lo referente al seguro social.

Beneficencia.—Este servicio forma parte de la Dirección general de Administración y Sanidad del antedicho Ministerio.

Protectorado de las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.

Inspección de las sociedades mutuas.—(Médicos, Farmacias).

En el Ministerio de Fomento: *Pósitos.*—Delegación Regia, a la que, por ley de 23 de enero de 1906, se le encomendó el servicio de liquidación, inspección y regularización de los Pósitos.

---

(1) Instituto de Reformas Sociales. *El Ministerio de Trabajo.*—Madrid.—1914.

Junta Central de Patronato de ingenieros y obreros pensionados en el extranjero.—Por Real decreto de 27 de junio de 1907 y otras disposiciones posteriores, se crearon, con fondos del Estado, pensiones o Bolsas de Viaje para ingenieros y obreros manuales para el extranjero.

Colonización y repoblación interior.—Al frente de estos servicios se hallaba una Junta creada por ley de 30 de agosto de 1907.

Emigración.—Organización creada por ley de 21 de diciembre de 1907, compuesta de un Consejo Superior, autónomo, y de un Negociado Administrativo adscrito a la Dirección general de Comercio.

Comisaría e inspección de Seguros.—Organizada por ley de 14 de mayo de 1908.

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo. (Negociado de Trabajo).—Este Negociado fué creado por Real decreto de 7 de febrero de 1913.

En el Ministerio de Gracia y Justicia: *Patronato de libertos* (Prisiones).—La obra social de reingresar en la sociedad a los libertos de los establecimientos penitenciarios, procurando su rehabilitación, está encomendada a las Juntas de Patronato de las prisiones (Reales decretos de 18 de mayo de 1906 y 5 de mayo de 1913).

Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas.—Fué creado por Real decreto de 11 de julio de 1913.

En el Ministerio de Instrucción Pública: *Patronato Nacional de Anormales.*—Corresponde esta función social al Patronato de sordomudos, ciegos y anormales, organizado por Real decreto de 22 de enero de 1910.

Seis años transcurrieron desde la entrega del mencionado informe a la Presidencia del Consejo de Ministros, hasta el Real decreto de 8 de mayo de 1920, por el que se creó el Ministerio de Trabajo, al que quedaron asignados, en virtud de su artículo primero, los siguientes servicios: Los *Institutos de Reformas Sociales* y *Nacional de Previsión,* la *Sección de Reformas Sociales* del Ministerio de la Gobernación, el *Negociado de Trabajo* de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, el *Consejo de Emigración,* y el *Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero,* y en virtud del artículo segundo "una Subsecretaría y cuantos elementos auxiliares sean indispensables para el servicio del mismo". (*Gaceta,* 9 de mayo).

Por Real decreto de 29 de mayo del mismo año, se estableció la siguiente organización de este nuevo Ministerio:

1) *Subsecretaría.*—2). *Secretaría general y técnica.*—3). *Sección de Reformas Sociales;* y 4). *Sección de Previsión y Acción Social.*

La *Subsecretaría* tenía a su cargo la Jefatura de todos los servicios y dependencias del Ministerio con una Asesoría Jurídica a las órdenes inmediatas del Subsecretario.

La *Secretaría General y Técnica* constaba de los siguientes negociados: 1) Política Social; 2) Personal y Régimen interior; 3) Registro y Archivo, y 4) Contabilidad.

La *Sección de Reformas Sociales* seguía desempeñando el cometido que le asignó el Real decreto de 7 de junio de 1907 y era el órgano de comunicación del nuevo Ministerio con el Instituto de Reformas Sociales.

Finalmente, la *Sección de Previsión y Acción Social,* tenía por funciones la relación con el Instituto Nacional de Previsión, el Consejo Superior de Emigración y el Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero, dividiéndose, para este efecto, en tres negociados: *Previsión, Emigración* y *Acción Social.*

Quedaban, pues, en virtud de esta primera organización, varios organismos, como

el *Instituto de Reformas Sociales*, el *Instituto Nacional de Previsión* asignados al nuevo Ministerio de Trabajo, pero sin perder su propia independencia y personalidad.

El primer Ministro del nuevo departamento fué el Excmo. Sr. D. Carlos Cañal.

REORGANIZACIÓN: Por Real decreto de 20 de febrero de 1922 de la Presidencia del Consejo de Ministros, se reorganizó el Ministerio que nos ocupa y se dispuso que en lo sucesivo se denominase de *Trabajo, Comercio e Industria.* (Artículo 1.°)

En virtud de esta nueva organización pasaron a depender de él, a más de los servicios citados anteriormente, los siguientes:

1. Los de *Comercio* e *Industria* hasta entonces atribuídos al Ministerio de Fomento, excepción hecha de los de *Minas* y de los Negociados de *Aerostación, Aviación civil* y *Sección de Marina mercante*, en sus aspectos de transportes marítimos, comunicaciones marítimas y construcción naval. 2. Las *Escuelas de ingenieros industriales.* 3. La *Delegación Regia de Pósitos;* y 4. Los de *Estadística* de la *Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.* (Artículo 2.°)

En consecuencia, las dependencias y servicios del *Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria* se organizaron por Real decreto de 4 de marzo, con arreglo al siguiente cuadro:

Administración Central.

Subsecretaría.
Secretaría general y sección central.
Subdirección de Trabajo.
Subdirección de Comercio.
Subdirección de Industria.
Comisaría general de Seguros.
Delegación regia de Pósitos.
Servicio de Estadística del Instituto Geográfico y Estadístico.
Asesoría Jurídica.
Asesorías técnicas de Trabajo y Comercio.
Sección de Contabilidad.

La *Secretaría General* y *Sección Central* constaba de los Negociados siguientes: 1). *Política Social y Económica;* 2). *Información y Publicidad;* 3). *Asuntos Internacionales;* 4). *Personal y Régimen interior;* 5). *Registro General y Archivo;* 6). *Habilitación.* (Artículo 5.°)

La *Subdirección de Trabajo* tenía a su cargo los siguientes Negociados: 1). *Trabajo y Estadística de Trabajo;* 2). *Seguros Sociales y Bolsas de Trabajo;* 3). *Casas baratas;* 4). *Cooperación;* 5). *Emigración;* 6). *Colonización.* (Artículo 6.°)

La *Subdirección de Comercio* comprendía los Negociados de: 1). *Cámaras de Comercio;* 2). *Registro-Archivo Central de Sociedades mercantiles y comerciantes individuales;* 3). *Comercio interior;* 4). *Comercio exterior.* (Artículo 7.°)

La *Subdirección de Industria* estaba constituída por las Secciones y Negociados siguientes:

Sección primera: Negociados de: 1). *Estadística Industrial;* 2). *Industrias nuevas e invenciones;* 3). *Inspección industrial de fábricas, talleres; verificación de contadores de electricidad, gas y agua, e inspección de calderas;* y 4). *Almadrabas.*

Sección segunda: *Enseñanza e investigaciones científicas.*

Sección tercera: *Registro de la propiedad industrial y mercantil.* (Artículo 8.°)

NUEVAS REORGANIZACIONES.—Desde que este Ministerio fué denominado de *Trabajo, Comercio e Industria,* ha sufrido varias reorganizaciones. La primera fué por Real decreto de 9 de junio de 1924 de la Presidencia del Directorio militar; la segunda por Real decreto de 18 de diciembre de 1925, siendo ya Ministro del Departamento el actual; la tercera, por Real decreto de 24 de diciembre de 1926; la cuarta, por Real decreto de 6 de septiembre de 1927. Las sucesivas tuvieron lugar en 1928 y en 1929.

Omitimos en gracia a la brevedad detallar la estructura del citado Ministerio, en virtud de las reorganizaciones anteriores, permitiéndonos solamente el señalar que las causas y motivos principales de estas varias y tan sucesivas reorganizaciones han sido la adición de servicios a este Ministerio encomendados anteriormente a otros departamentos ministeriales y la creación de nuevas organizaciones oficiales, como, por ejemplo, la Organización corporativa nacional.

Sin embargo, no dejaremos de mencionar la reorganización llevada a cabo por Real decreto de 15 de noviembre de 1928. Esta reorganización, por la que el Ministerio que nos ocupa cambió otra vez de nombre siendo llamado "de Trabajo y Previsión", tuvo por causa la reorganización que sufrió toda la estructura de la Administración del Estado español en virtud del Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 de noviembre del mismo año, por el que se creó además el nuevo *Ministerio de Economía nacional.*

Por Real decreto-ley de 21 de junio del año actual, se reformó el artículo 7.° del Real decreto-ley anteriormente citado de 3 de noviembre de 1928 de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el que se especifican los servicios que correspondían al *Ministerio de Trabajo y Previsión.*

Según este nuevo Real decreto-ley el nuevo Ministerio de Trabajo y Previsión asumirá los servicios relativos a la *Legislación de trabajo, Organización corporativa nacional, Estadística, Catastro parcelario, Emigración, Acción social, Seguros, Ahorro y Enseñanza profesional.*

ESTRUCTURA ACTUAL.—Por Real decreto de 26 de julio de 1929 y en ejecución de lo dispuesto en el mencionado Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928, las dependencias y servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión, han sido organizadas en la siguiente forma:

Dirección General de Trabajo.
Dirección General de Corporaciones.
Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.
Inspección General del Trabajo.
Inspección General de Emigración.
Junta de Colonización interior.
Servicio General de Estadística.
Sección de Cultura Social.
Asesoría Jurídica.
Sección de Contabilidad.
Sección de Personal.
Sección de Publicidad.
Secretaría Auxiliar.

Artículo 1.º—Dirección General de Trabajo

Incumbe a la Direción General de Trabajo: la organización e inspección de los servicios de aplicación de las leyes reguladoras del trabajo industrial, mercantil y agrícola que no sean de la exclusiva competencia de la *Inspección General del Trabajo;* la aplicación de las disposiciones dictadas o que se dicten para el fomento de la construcción de viviendas baratas o económicas, tanto urbanas como rurales; el estudio de las reformas e innovaciones que la experiencia de la aplicación de dichas leyes aconseje y el de las que se propongan, por quien proceda; el estudio comparativo de la legislación social extranjera y de las enseñanzas experimentales que ofrezca su aplicación; la información y elaboración de estadísticas sobre el movimiento patronal y obrero, situación jurídica, económica y social de los trabajadores, mercados y crisis de trabajo en España y en los demás países y otros fenómenos sociales susceptibles de consideración; el estudio y elaboración de las disposiciones sociales de carácter agrario y reguladoras de los derechos de propietarios, cultivadores, obreros o braceros del campo; el de la aplicación de la legislación social a los obreros del campo; la previsión y posible resolución de los conflictos que puedan surgir en las relaciones entre cultivadores, obreros del campo, propietarios y transformadores de primeras materias agrícolas, sin perjuicio de las facultades que en estos asuntos correspondan a otros servicios del Ministerio; la aplicación y posible desarrollo de la legislación social protectora de la institución familiar, y especialmente de las familias numerosas; los servicios de legislación y fomento de la cooperación, y a los mismos fines las relaciones administrativas del Ministerio con los Institutos y Corporaciones especialmente encargados de su asesoramiento y colaboración acerca de las materias expresadas: Consejo de Trabajo, Junta de Acción Social, Instituto Nacional de Previsión, Instituto de Reeducación Profesional y Residencia de Inválidos del Trabajo.

Corresponde también a esta Dirección sostener las relaciones del Ministerio con la Sociedad de Naciones y su organismo permanente para la legislación Internacional del Trabajo, así como con los demás servicios sociales oficiales o privados, extranjeros, en cuanto es materia de la competencia de la Dirección.

Asímismo queda encomendada a la Dirección General de Trabajo la aplicación del Real decreto de 22 de enero de 1926 y Reglamento de 8 de febrero del mismo año, sobre creación y concesión de la Medalla del Trabajo, quedando atribuída a la Direción General la facultad de proponer que el apartado 3.º del artículo 9 del citado Real decreto asignaba a la Secretaría del extinguido Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Señor Director General de Trabajo: Excmo. Sr. General D. José Marvá Mayer.

Composición.—La *Dirección General de Trabajo* se divide en dos Subdi-

recciones: *Subdirección General de Trabajo* y *Subdirección General de Acción Social.*

A.—SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.

Esta Subdirección está integrada por las siguientes Secciones:

1.ª *Reglamentación del Trabajo.*
2.ª *Estadísticas especiales del Trabajo.*
3.ª *Servicio internacional del Trabajo.*
4.ª *Servicio de casas baratas, económicas y rurales.*

1.ª *Reglamentación del Trabajo.*

La sección de Reglamentación del Trabajo tiene a su cargo la interpretación de leyes sociales, las relaciones con el Instituto Nacional de Previsión, la formación y conservación del Censo electoral social de asociaciones patronales y obreras, la contratación de obreros en las obras públicas (1) y el estudio de huelgas.

Se compone la sección de cuatro negociados.

Jefe de la Sección: D. Juan Relenque Esparragosa.

La sección ha despachado en el año último numerosos expedientes de concesión de mercados tradicionales, interpretación de leyes obreras, peticiones de sociedades para su inclusión y exclusión del Censo, visado de contratos de trabajo en obras públicas, etcétera, etcétera.

2.ª *Estadísticas especiales del Trabajo.*

Dentro de la Subdirección General de Trabajo existe una Sección especial, compuesta por funcionarios del Cuerpo de Estadística, y que tiene por misión elaborar las del Trabajo (actividad de los Tribunales Industriales, accidentes del trabajo, salarios y jornales, huelgas, etc., etc.)

Se encuentra al frente de la Sección D. José Mesa.

Han elaborado en el año último interesantes estadísticas de jornales, salarios, accidentes y Tribunales Industriales. En la actualidad se está concluyendo una importante Estadística de Salarios.

DATOS SOBRE ESTADISTICAS ESPECIALES DEL TRABAJO

Comparación de los salarios reales en algunas ciudades del mundo.

Las comparaciones de los salarios reales en algunas ciudades tienen por objeto determinar, aproximadamente, la condición relativa de ciertas categorías de obreros que en ellas trabajan. Desde el año 1924 la Oficina Internacional del Trabajo (Ginebra) viene regularmente publicando en su revista oficial los resultados de estas confrontaciones, referidas a las categorías de obreros pertenecientes exclusivamente a las industrias de la edificación, construcciones mecánicas, mobilario, industria del libro, etc.; además, los salarios medios de estos grupos eran comparados solamente en función del coste de los artículos

(1) Por Real orden de 8 de abril de 1929, se adscribía a esta Sección el despacho de los asuntos relacionados con la regulación del contrato de trabajo en obras y servicios públicos.

alimenticios de primera necesidad, y su cálculo se efectuaba, en general, para una sola ciudad en cada país.

En el cuadro II se tabulan los datos sobre *salarios-hora* para las capitales de las naciones que se determinan.

En el III figuran los precios medios al por menor de las principales substancias alimenticias y de los principales artículos de calefacción, alumbrado y limpieza consumidos por las familias obreras. Las cifras son medias, aritméticas simples de los precios en las diversas ciudades.

Por lo que atañe a los *índices de salarios reales,* el método seguido para su cálculo es análogo al aplicado en comparaciones anteriores. Se establece para cada ciudad una media simple de los salarios de trabajadores de las diversas industrias que se consideran, y los resultados obtenidos se combinan en seguida con una media general para las principales ciudades de cada país.

Con la ayuda de estas medias generales se calcula el poder adquisitivo del salario en cada país con relación a los precios de las substancias alimenticias, de la calefacción, alumbrado y jabón.

En las comparaciones de salarios reales publicadas hasta ahora por la Oficina se establecían seis series distintas de números índices sobre la base del consumo ordinario en seis grupos de países, y, además, una cifra media combinando estas seis series distintas en índices internacionales generales; pero de aquí en adelante, solamente calculará los índices internacionales generales, porque, de hecho, en las comparaciones anteriores los índices especiales correspondientes al consumo de cada grupo de paises no difieren considerablemente de la media general, y, por otra parte, la adopción de un presupuesto único para todos los países facilita extraordinariamente el cálculo.

El presupuesto internacional que corresponde al consumo de familias obreras, pero que se establece según el consumo semanal de un hombre adulto, se compone del modo siguiente:

I.--Presupuesto internacional de consumo obrero.

(Consumo semanal de un hombre adulto.)

ARTÍCULOS	(1) CANTIDADES	ARTÍCULOS	CANTIDADES
Pan blanco	1,88	Huevos	3,00
Pan de centeno	1,80	Arroz	0,20
Harina de trigo	0,82	Macarrones	0,03
Harina de avena	0,11	Margarina	0,10
Manteca	0,17	Manteca de puerco	0,05
Queso	0,09	Vaca.	0,36
Leche	2,22	Carnero	0,10

(1) Kilogramos, exceptuando los huevos (unidad), aceite y petróleo (litro), electricidad (kilovatio) y gas (metro cúbico).

ARTÍCULOS	CANTIDADES	ARTÍCULOS	CANTIDADES
Puerco	0,10	Habichuelas	0,10
Ternera	0,15	Ciruelas	0,04
Tocino	0,15	Sal	0,02
Patatas	2,02	Aceite de oliva	0,03
Azúcar	0,41	Combustible (carbón o equivalente).	11,10
Café	0,08	Electricidad	0,45
Té	0,03	Gas	1,84
Cacao	0,01	Petróleo	0,22
Guisantes	0,10	Jabón	0,10

El coste, en dólares (moneda standard), del presupuesto internacional en los diversos países se calcula multiplicando las cantidades indicadas (representativas del consumo semanal del hombre adulto) por los precios respectivos que se tabulan en el cuadro II, y los resultados en dólares al curso del cambio se expresan en el cuadro III.

Los números índices de salarios reales se calculan determinando cuántas veces el salario medio de cada país (reducido a dólares) cubre el montante del presupuesto internacional, y los cocientes obtenidos se convierten en índices sobre la base: Gran Bretaña = 100, obteniéndose de este modo el estado IV, donde, como puede verse, se establecen dos series de índices: la primera, teniendo por base solamente las substancias alimenticias, y la segunda, teniendo en cuenta, además de éstas, la calefacción, el alumbrado y el jabón.

Debemos indicar que los números índices de salarios reales así calculados deben admitirse con importantes reservas.

En primer lugar, las cálculos no se apoyan todavía sino sobre los salarios de algunas categorías de obreros, y el poder adquisitivo del salario medio está determinado en función solamente de los principales artículos alimenticios, del jabón, calefacción y alumbrado. Como ya hemos indicado, el ideal sería que pudiera tenerse en cuenta el vestido, el alquiler de la vivienda y otros diversos artículos de consumo, en cuyo caso los números índices se verían sensiblemente modificados. Es preciso añadir, en fin, que el nivel relativo de los salarios reales se aplica únicamente a determinadas grandes ciudades de cada país.

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

II.—Salarios, horarios tipos de los obreros especializados, adultos, en Julio de 1929.

INDUSTRIAS Y PROFESIONES	Madrid. — *Pesetas.*	París. — *Francos.*	Londres. — Sh. d.	Nueva York — *Dólares.*
Construcción.				
Albañiles	1,50	5,25	1, 9	1,75
Carpinteros de taller	1,58	5,25	1, 9	1,50
Plomeros	1,34	5,25	1, 9	1,50
Pintores murales	1,30	5,25	1, 8	1,50
Obreros en construcciones de hierro	1,38	4,88	1, 6 1/2	1,75
Obreros en trabajos de hormigón	1,63	»	1, 3 1/2	1,50
Peones en general	1	4,17	1, 4	1,20
Construcciones mecánicas.				
Ajustadores y torneros	1,38	5,07	1, 4	»
Moldeadores	1,38	5,37	1, 4	»
Modelistas	1,38	6,10	1, 5	»
Obreros no calificados	0,81	3,49	0,11 1/2	»
Industria del mueble.				
Ebanistas	1,50	5,75	1, 9	»
Tapiceros	1,63	»	1, 9	1,29
Barnizadores	1,88	»	1, 8 1/2	»
Imprenta y encuadernación.				
Cajistas	1,40	6,20	1,10 1/4	1,27
Linotipistas	1,93	7,04	2, 0	1,27
Maquinistas	1,75	6,20	2, 2 1/4	1,33
Encuadernadores	1,61	6,20	1, 8	1,02
Mozos de imprenta	1,25	5,75	1, 5 3/4	»
Instalaciones eléctricas.				
Montadores electricistas	1,50	4,75	1,10 1/2	»
Distribución de electricidad.				
Montadores electricistas	1,35	»	1,10	»
Obreros no calificados	0,94	»	1, 4 1/4	»
Transportes.				
Conductores de tranvías	0,81	»	1, 7 1/4	0,80
Cobradores de tranvías	0,81	»	1, 6 1/4	0,60
Conductores de camiones	1,25	»	1, 6	0,82
Carreros	1,25	»	1, 2 1/2	0,70
Cargadores y descargadores de mercancías en ferrocarriles	0,94	»	1, 0	»
Obreros permanentes de vías y obras en ferrocarriles	0,63	»	1, 0 1/4	»
Industrias alimenticias.				
Panaderos	1,46	»	1, 3 1/2	0,90
Servicios municipales.				
Obreros no calificados (peones o jornaleros)	1	»	1, 4 1/4	0,69

III.— Precios medios al por menor de ciertos artículos de consumo corriente en el mes de Julio de 1929.

ARTICULOS	Unidades	España	Estados Unidos	Francia	Gran Bretaña
		4 Ciudades	10 Ciudades	4 Ciudades	7 Ciudades
Pan blanco	kilo	0,66	19,3	2,09	4,6
Carne de vaca de 2.ª clase	—	3,37	66,7	12,95	18,3
Patatas	—	0,30	7,5	1,48	2,4
Azúcar blanca	—	1,64	13,4	4,31	6,2
Leche de vacas	litro	0,66	12,3	1,76	5,2
Huevos	uno	0,20	3,6	0,69	1,8
Aceite de oliva	litro	2,30	—	13,83	—
Carbón mineral para usos domésticos	100 kilos	10,69	115,6	32,50	48,5
Luz eléctrica	kw. h.	0,68	6	1,51	—
Jabón ordinario	kilo	1,14	—	—	13,0

IV.—Coste en dólares y números-índices de los artículos alimenticios, de calefacción, luz y jabón, en los países referidos (Junio-Julio 1929).

(GRAN BRETAÑA = 100)

PAISES	Núm. de Ciudades	COSTE EN DOLARES		NUMEROS INDICES	
		Artículos alimenticios	Artículos: Calefacción, luz y jabón	Artículos alimenticios	Artículos: Calefacción, luz y jabón
España	4	1,97	2,36	107	114
Estados Unidos	10	2,58	2,85	140	138
Francia	4	1,87	2,15	102	104
Gran Bretaña	7	1,84	2,07	100	100

V.—Números-índices del nivel relativo de los salarios reales, en las grandes ciudades de los países referidos (Junio-Julio 1929).

PAISES	Núm. de Ciudades	Números-índices que tienen por base única los artículos alimenticios	Números-índices establecidos, teniendo en cuenta los artículos alimenticios y los de calefacción, luz y jabón
España	4	47	45
Estados Unidos	10	187	191
Francia	4	54	53
Gran Bretaña	7	100	100

VI.—Coste de la vida del obrero en las capitales de provincia

(Mes de Octubre de 1929)

CAPITALES	Pan de trigo — *Kilo*	Vaca de 2.ª — *Kilo*	Aceite — *Litro*	Garbanzos — *Kilo*	Patatas — *Kilo*	Huevos — *Dcna.*	Vino común — *Litro*	Leche de vacas — *Litro*	Azúcar — *Kilo*	Jabón común — *Kilo*
1 Albacete	0,62	4,00	2,25	1,45	0,30	2,80	0,45	0,70	1,65	1,65
2 Alicante	0,65	4,40	1,75	1,00	0,25	3,60	0,50	0,80	1,70	1,20
3 Almería	0,60	4,00	1,80	0,90	0,20	2,40	0,50	1,00	1,70	1,10
4 Avila	0,65	2,20	1,85	2,00	0,20	2,75	0,70	0,50	1,60	1,80
5 Badajoz	0,56	4,50	1,75	1,50	0,35	3,00	0,60	0,70	1,50	1,25
6 Barcelona	0,70	3,50	2,50	1,30	0,30	2,70	0,50	0,70	1,70	1,50
7 Bilbao	0,65	1,70	2,10	1,10	0,25	3,25	0,80	0,50	1,65	1,10
8 Burgos	0,60	2,40	1,90	1,60	0,20	3,00	0,60	0,60	1,60	1,50
9 Cáceres	0,55	3,60	1,80	1,00	0,25	2,40	0,60	0,70	1,75	1,20
10 Cádiz	0,62	4,40	1,90	0,68	0,20	1,80	0,60	0,80	1,60	1,20
11 Castellón	0,65	4,40	1,90	1,50	0,20	2,50	0,55	0,65	1,70	1,10
12 Ciudad Real	0,58	3,60	1,90	1,15	0,20	2,25	0,40	0,60	1,75	1,25
13 Córdoba	0,55	3,60	1,60	1,20	0,25	2,40	0,70	0,70	1,70	1,20
14 Coruña (La)	0,70	2,50	1,90	0,95	0,15	2,25	0,60	0,60	1,65	1,40
15 Cuenca	0,55	3,50	1,70	1,20	0,25	2,40	0,40	0,70	1,70	1,20
16 Gerona	0,70	3,00	2,25	1,20	0,20	3,50	0,50	0,50	1,10	0,55
17 Granada	0,60	5,00	1,80	1,40	0,25	2,40	0,60	0,70	1,60	1,50
18 Guadalajara	0,60	3,10	1,80	1,00	0,20	2,55	0,50	0,70	1,60	1,10
19 Huelva	0,65	3,20	1,70	0,80	0,30	3,00	0,60	0,90	1,70	1,25
20 Huesca	0,55	3,00	1,87	1,50	0,20	2,20	0,50	0,60	1,60	1,20
21 Jaén	0,55	5,00	1,60	1,60	0,25	2,60	0,60	0,90	1,75	1,10
22 León	0,63	2,70	2,10	0,80	0,25	2,50	0,60	0,50	1,70	1,30
23 Lérida	0,65	5,50	2,30	1,75	0,25	3,00	0,50	0,60	1,65	1,10
24 Logroño	0,60	3,60	2,20	1,40	0,25	3,75	0,50	0,60	1,65	1,50
25 Lugo	0,65	1,75	2,00	1,65	0,15	2,25	0,50	0,40	1,70	1,40
26 Madrid	0,65	3,30	1,70	1,45	0,25	2,00	0,50	0,50	1,55	1,10
27 Málaga	0,65	4,50	2,00	0,90	0,15	3,00	0,60	1,00	1,90	1,15
28 Murcia	0,60	4,80	1,70	1,20	0,20	3,15	0,60	0,80	1,70	1,10
29 Orense	0,70	4,10	2,20	1,00	0,15	2,25	0,60	0,50	1,70	1,60
30 Oviedo	0,75	2,85	2,20	1,50	0,20	2,30	0,70	0,45	1,70	1,25
31 Palencia	0,64	4,00	2,20	2,00	0,25	2,75	0,50	0,60	1,20	1,75
32 Palma de Mallorca	0,60	2,00	2,00	0,85	0,20	2,90	0,30	0,60	1,55	0,65
33 Palmas (Las)	0,70	2,40	2,25	1,80	0,35	4,00	0,80	0,60	1,15	1,20
34 Pamplona	0,60	3,40	2.00	1,50	0,20	3,25	0,60	0,50	1,60	1,40
35 Pontevedra	0,70	2,50	2,10	1,10	0,20	2,30	0,70	0,50	1,65	1,30
36 Salamanca	0,60	3,30	1,90	1,20	0,20	2,30	0,60	0,60	1,80	1,40
37 San Sebastián	0,65	1,60	2,40	1,20	0,35	2,20	0,70	0,50	1,60	1,70
38 Santa Cruz de Tenerife	0,70	2,50	2,60	1,20	0,25	4,00	0,65	0,75	1,20	1,30
39 Santander	0,70	2,40	1,75	1,00	0,35	2,80	0,60	0,35	1,80	0,70
40 Segovia	0,60	2,20	1,65	1,00	0,20	2,90	0,60	0,60	1,65	1,40
41 Sevilla	0,60	3,80	1,70	0,90	0,25	2,40	0,60	0,80	1,70	1,20
42 Soria	0,58	2,80	2,00	1,59	0,25	2,50	0,65	0,60	1,60	1,40
43 Tarragona	0,70	1,50	2,20	1,35	0,25	3,00	0,35	0,70	1,70	1,20
44 Teruel	0,60	4,00	2,45	1,20	0,25	3,00	0,50	0,60	1,70	1,20
45 Toledo	0,60	4,00	1,70	1,20	0,25	3,00	0,60	0,70	1,80	1,20
46 Valencia	0,65	4,00	2,10	1,30	0,20	2,40	0,50	0,50	1,70	1,20
47 Valladolid	0,65	3,00	2,20	1,00	0,20	2,60	0,50	0,60	1,65	1,40
48 Vitoria	0,60	2,50	2,00	1,50	0,18	3,00	0,75	0,65	1,70	1,30
49 Zamora	0,60	2,70	2,20	1,50	0,30	2,30	0,40	0,70	1,20	1,80
50 Zaragoza	0,60	4,50	3,00	1,00	0,25	3,00	0,50	0,60	1,60	1,50
PROMEDIOS	0,63	3,33	2,03	1,29	0,23	2,73	0,56	0,64	1,62	1,28
Números índices. — Base-promedios del quinquenio Abril de 1909 a Marzo de 1914, igual a 100	170	181	144	159	153	210	151	160	137	»

INDICE GENERAL............ 166,7

VII.—Promedio de los artículos

(Mes de Octubre de 1929)

ARTÍCULOS	Provincias que han remitido datos	Promedio de los artículos	Promedio en 5 de Septiembre de 1929	Promedio en 5 de Octubre de 1929	DIFERENCIA	
					En más	En menos
Pan común de trigo, kg	50	»	0,63	0 63	»	»
Carne de vaca de 2.ª, íd	50	»	3,25	3,33	0,08	»
Idem de cordero, íd	47	»	3,22	3,24	0,02	»
Idem de cerdo, íd	42	»	4,15	4,36	0,21	»
Tocino, íd	50	»	3,33	3,37	»	0,04
Aceite, litro	50	»	2,05	2,03	»	0,02
Bacalao seco, kg	50	»	2,06	2,10	0,04	»
Garbanzos, íd	50	»	1,28	1,29	0,01	»
Judías secas, íd	50	»	1,23	1,23	»	»
Arroz, íd	50	»	0,85	0,82	0,03	»
Patatas, íd	50	»	0,24	0,23	0,01	»
Huevos, docena	50	»	2,56	2,73	»	0,17
Vino común, litro	50	»	0,58	0,56	0,02	»
Leche de vacas, íd	50	»	0,63	0,64	»	0,01
Café en grano, kg	50	»	8,25	8,25	»	»
Azúcar blanca, íd	50	»	1,65	1,62	0,03	»
Jabón común, íd	50	»	1,28	1,28	»	»

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

VIII.—Estadística de la Administración de Justicia en materia social

Asuntos tramitados por los Juzgados de Primera Instancia durante el primer trimestre de 1929

JUZGADOS (POR PROVINCIAS)	Número de demandas presentadas	ACCIDENTES: Por sentencia: Favorable al obrero	ACCIDENTES: Por sentencia: Desfavorable al obrero	ACCIDENTES: Por sentencia: En parte favorable	ACCIDENTES: TOTAL	Sobre contratos de trabajo, salarios, despidos, pago de horas extraordinarias, etc. En primera instancia por razón de su cuantía: Por sentencia: Favorable al obrero	Por sentencia: Desfavorable al obrero	Por sentencia: En parte favorable	TOTAL
Alava.									
Vitoria	4	»	»	1	1	»	»	»	3
Albacete.									
Almansa	5	»	1	1	2	»	1	1	3
Roda (La)	3	1	1	»	3	»	»	»	»
Alicante.									
Alicante	10	»	2	»	3	»	3	1	5
Dolores	2	»	»	»	2	»	»	»	»
Elche	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Monóvar	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Novelda	2	»	»	»	2	»	»	»	»
Orihuela	5	»	»	»	»	»	»	»	1
Villajoyosa	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Almería.									
Almería	10	»	»	»	»	»	»	»	2
Berja	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Purchena	»	1	»	1	3	»	»	»	»
Sorbas	5	1	1	»	2	3	»	»	3
Avila.									
Avila	5	»	»	»	1	»	»	1	1
Arévalo	1	»	1	»	1	»	»	»	»
Cebreros	5	»	1	»	2	»	1	»	1
Badajoz.									
Alburquerque	3	»	»	»	1	1	»	»	2
Fuente de Cantos	3	»	»	»	»	1	»	»	2
Jerez de los Caballeros	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Llerena	6	»	»	»	»	2	1	»	5
Mérida	3	»	»	»	»	»	1	»	3
Olivenza	2	»	»	»	1	»	»	»	1
Baleares.									
Inca	4	»	»	»	»	1	1	»	3
Mahón	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Barcelona.									
Granollers	6	»	»	»	1	1	1	»	4
Vich	3	1	»	»	1	»	1	1	3
Villanueva y Geltrú	2	»	»	»	»	»	»	»	2

JUZGADOS (POR PROVINCIAS)	Número de demandas presentadas	ACCIDENTES — Por sentencia: Favorable al obrero	ACCIDENTES — Por sentencia: Desfavorable al obrero	ACCIDENTES — Por sentencia: En parte favorable	ACCIDENTES — TOTAL	obre contratos de trabajo, salarios, despi- os, pago de horas extraordinarias, etc. En rimera instancia por razón de su cuantía — Por sentencia: Favorable al obrero	Por sentencia: Desfavorable al obrero	Por sentencia: En parte favorable	TOTAL
Burgos.									
Aranda de Duero	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Briviesca	2	1	»	»	1	»	1	»	1
Villarcayo	1	»	1	»	1	»	»	»	»
Cáceres.									
Cáceres	1	»	1	»	1	»	»	»	»
Coria	3	»	»	»	»	»	»	»	1
Logrosán	1	1	»	»	1	»	»	»	»
Montánchez	1	»	»	»	»	»	»	1	1
Plasencia	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Cádiz.									
Algeciras	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Arcos de la Frontera	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Jerez de la Frontera	1	»	»	»	»	1	»	»	1
Medina Sidonia	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Olvera	6	1	1	»	4	»	»	»	»
Puerto de Santa María	2	»	»	»	»	»	»	»	2
San Fernando	5	»	2	»	2	»	1	1	3
Sanlúcar de Barrameda	6	»	»	»	1	»	»	»	4
San Roque	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Ciudad Real.									
Ciudad Real	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Almagro	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Almodóvar del Campo	4	»	»	»	»	»	»	»	1
Manzanares	2	»	»	»	2	»	»	»	»
Piedrabuena	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Córdoba.									
Córdoba	12	4	1	»	5	»	2	»	10
Bujalance	3	1	»	»	1	»	»	»	»
Fuenteovejuna	4	»	1	»	1	»	1	»	1
Hinojosa del Duque	1	»	1	»	1	»	»	»	»
Lucena	9	»	»	1	1	4	4	»	8
Montoro	1	»	1	»	1	»	»	»	»
Pozoblanco	4	1	1	»	2	»	»	»	»
Priego	1	»	»	»	»	»	»	»	»
La Coruña.									
Betanzos	»	»	1	»	1	»	»	»	»
Cuenca.									
Tarancón	2	»	»	»	»	»	1	»	2

JUZGADOS (POR PROVINCIAS)	Número de demandas presentadas........	ACCIDENTES				Sobre contratos de trabajo, salarios, despidos, pago de horas extraordinarias, etc. En primera instancia por razón de su cuantía.			
		POR SENTENCIA			TOTAL	POR SENTENCIA			TOTAL ....
		Favorable al obrero....	Desfavorable al obrero .	En parte favorable...		Favorable al obrero....	Desfavorable al obrero .	En parte favorable...	
Gerona.									
La Bisbal..............	2	»	»	»	»	»	1	»	2
Figueras...............	2	»	»	»	»	1	»	»	2
Puigcerdá..............	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada.									
Granada................	6	»	1	»	1	1	3	»	5
Guadix.................	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Loja...................	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Guadalajara.									
Guadalajara............	4	»	»	»	»	»	»	2	4
Sigüenza...............	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Guipúzcoa.									
San Sebastián..........	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Azpeitia...............	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Tolosa.................	3	1	»	»	1	»	»	»	2
Vergara................	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Huelva.									
Huelva.................	13	1	2	»	5	»	7	»	7
Palma (La).............	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Valverde del Camino....	2	»	»	»	»	»	»	»	1
Jaén.									
Jaén...................	3	1	»	»	2	»	»	»	1
Carolina (La)..........	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Cazorla................	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Linares................	13	»	1	»	1	1	»	»	1
Martos.................	1	»	1	»	1	»	»	»	»
Ubeda..................	1	»	»	»	1	»	»	»	»
León.									
León...................	3	»	»	»	»	1	1	»	2
Bañeza (La)............	2	»	»	»	»	»	»	»	1
Murias de Paredes......	2	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponferrada.............	5	»	»	»	»	»	2	»	3
Riaño..................	5	»	»	»	»	»	1	1	5
Sahagún................	4	»	»	»	»	3	1	»	4
Valencia de Don Juan...	3	»	»	»	»	»	1	2	3
Vecilla (La)...........	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Lérida.									
Lérida.................	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Balaguer...............	1	»	»	»	»	»	»	»	1

JUZGADOS (POR PROVINCIAS)	Número de demandas presentadas........	ACCIDENTES				Sobre contratos de trabajo, salarios, despidos, pago de horas extraordinarias, etc. En primera instancia por razón de su cuantía.			
		POR SENTENCIA			TOTAL........	POR SENTENCIA			TOTAL........
		Favorable al obrero....	Desfavorable al obrero .	En parte favorable....		Favorable al obrero....	Desfavorable al obrero .	En parte favorable...	
Seo de Urgel............	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Sobrona................	1	»	1	»	1	»	»	»	»
Viella..................	1	»	»	1	1	»	»	»	»
Lugo.									
Vivero.................	1	1	»	»	1	»	»	»	»
Madrid.									
Alcalá de Henares.......	5	1	»	»	2	1	»	»	1
Colmenar Viejo.........	6	1	»	»	4	»	1	»	2
Chinchón..............	2	2	»	»	2	»	»	»	»
Málaga.									
Alora...................	»	1	»	»	1	»	»	»	»
Archidona..............	1	»	»	1	1	»	»	»	»
Marbella...............	7	»	»	»	»	4	1	2	7
Navarra.									
Pamplona..............	7	»	2	»	2	1	3	»	6
Estella.................	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Tudela.................	3	»	»	»	1	»	1	»	2
Orense.									
Carballino..............	2	»	1	»	1	»	»	1	1
Palencia.									
Carrión de los Condes....	2	»	»	»	»	1	1	»	2
Frechilla...............	2	1	1	»	2	»	»	»	»
Pontevedra.									
Cañiza..................	1	»	»	»	»	1	»	»	1
Redondela.............	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Salamanca.									
Alba de Tormes.........	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.									
Santa Cruz de Tenerife...	7	»	»	»	2	»	1	1	5
Santa Cruz de la Palma..	3	»	»	»	»	»	1	»	3
Santander.									
Santander..............	29	»	2	»	12	2	1	»	7
Castro-Urdiales.........	1	»	1	»	1	»	»	»	»

JUZGADOS (POR PROVINCIAS)	Número de demandas presentadas	ACCIDENTES — Por sentencia: Favorable al obrero	ACCIDENTES — Por sentencia: Desfavorable al obrero	ACCIDENTES — Por sentencia: En parte favorable	ACCIDENTES — TOTAL	Sobre contratos de trabajo, salarios, despidos, pago de horas extraordinarias, etc. En primera instancia por razón de su cuantía — Por sentencia: Favorable al obrero	Sobre contratos… — Por sentencia: Desfavorable al obrero	Sobre contratos… — Por sentencia: En parte favorable	Sobre contratos… — TOTAL
Laredo	1	»	»	»	»	1	»	»	1
Reinosa	1	»	»	»	»	»	»	»	1
S. Vicente de la Barquera	»	1	»	»	1	»	»	»	»
Santoña	»	»	»	1	1	»	»	»	»
Torrelavega	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Segovia.									
Cuéllar	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Sevilla.									
Carmona	2	»	»	»	1	»	»	»	1
Estepa	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Lora del Río	5	1	1	»	3	»	2	»	2
Marchena	5	»	1	1	2	»	1	1	3
Morón de la Frontera	3	»	2	»	2	»	»	»	»
Soria.									
Soria	1	1	»	»	1	»	»	»	»
Almazán	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Tarragona.									
Fabret	3	»	»	»	»	2	»	»	2
Gandesa	2	»	»	»	2	»	»	»	»
Tortosa	10	»	»	»	»	2	5	2	10
Valls	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Teruel.									
Teruel	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Híjar	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Montalbán	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Toledo.									
Illescas	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Orgaz	2	1	»	»	2	»	»	»	»
Torrijos	4	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.									
Játiva	1	1	»	»	1	»	»	»	»
Liria	2	»	»	»	»	1	1	»	2
Onteniente	2	»	»	»	»	»	»	»	1
Sagunto	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Torrente	3	»	»	»	3	»	»	»	2
Villar del Arzobispo	»	»	»	»	»	»	1	»	1

JUZGADOS (POR PROVINCIAS)	Número de demandas presentadas	ACCIDENTES — POR SENTENCIA: Favorable al obrero	Desfavorable al obrero	En parte favorable	TOTAL	Sobre contratos de trabajo, salarios, despidos, pago de horas extraordinarias, etc. En primera instancia por razón de su cuantía — POR SENTENCIA: Favorable al obrero	Desfavorable al obrero	En parte favorable	TOTAL
Valladolid.									
Medina del Campo	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Medina de Ríoseco	4	»	»	»	»	»	2	2	4
Villalón	2	»	»	»	»	»	»	»	2
Zamora.									
Bermillo de Sayago	4	»	»	»	»	»	»	»	2
Villalpando	2	»	»	»	»	1	»	»	2
Zaragoza.									
La Almunia	2	»	1	»	1	»	1	»	1
Calatayud	1	»	»	»	1	»	»	»	»
Egea de los Caballeros	1	»	1	»	1	»	»	»	»
Pina de Ebro	1	»	»	»	»	»	»	»	1
Africa.									
Melilla	6	1	»	»	2	»	»	1	3
TOTALES	43	29	37	8	139	38	65	21	221

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

IX.—Huelgas registradas en España durante el tercer trimestre de 1929. Mes de Julio.

Huelgas clasificadas por provincias e industrias.

PROVINCIAS	Minas.....	Metalurgia.	Textiles....	Agrícola...	Construcción.....	Alimentación.....	Madera....	Totales....
Barcelona..................	»	»	I	»	»	»	»	I
León....................	I	»	»	»	I	»	»	2
Málaga....................	»	»	»	I	»	I	»	2
Oviedo....................	I	»	»	»	»	»	»	I
Palencia....................	»	»	»	»	I	»	»	I
Tarragona....................	»	»	»	I	»	»	I	2
Valencia....................	»	I	»	»	»	»	»	I
Zamora....................	»	»	»	»	I	»	»	I
TOTALES...........	2	I	I	2	3	I	I	II

Huelgas clasificadas por provincias y causas.

PROVINCIAS	CAUSAS QUE ORIGINARON LOS CONFLICTOS						
	Petición de aumento de salario...	Oposición a la reducción del salario.	Cuestiones de organización......	Aumento del salario y disminución de jornada...	Aumento de salario y cuestiones del personal	Otras causas desconocidas.......	Totales.....
Barcelona..........................	I	»	»	»	»	»	I
León..........................	I	»	»	»	»	I	2
Málaga..........................	»	»	I	I	»	»	2
Oviedo..........................	»	I	»	»	»	»	I
Palencia..........................	I	»	»	»	»	»	I
Tarragona..........................	»	»	»	»	I	I	2
Valencia..........................	»	»	»	»	»	I	I
Zamora..........................	I	»	»	»	»	»	I
TOTALES...............	4	I	I	I	I	3	II

Huelgas clasificadas por industrias y causas.

INDUSTRIAS	CAUSAS QUE ORIGINARON LOS CONFLICTOS						
	Petición de aumento de salario....	Oposición a la reducción del salario.	Cuestiones de organización......	Aumento de salario y disminución de jornada...	Aumento de salario y readmisión de despedidos.	Otras causas desconocidas.......	Totales.....
Minas..........................	»	I	»	»	»	I	2
Metalurgia..........................	»	»	»	»	»	I	I
Textil..........................	I	»	»	»	»	»	I
Agrícola..........................	»	»	I	»	»	I	2
Construcción..........................	3	»	»	»	»	»	3
Alimentación..........................	»	»	»	I	»	»	I
Madera..........................	»	»	»	»	I	»	I
TOTALES...............	4	I	I	I	I	3	II

Mes de Agosto.

Huelgas clasificadas por provincias e industrias.

PROVINCIAS	Minas y salinas.	Metalurgia....	Construcción...	Alimentación.	Vestido..	Ornamentación.	Totales..
Albacete	I	»	»	»	»	»	I
Alicante	I	»	»	»	»	I	2
Baleares	»	»	»	»	I	»	I
Barcelona	I	»	»	»	»	»	I
Coruña	»	»	I	»	»	»	I
Gerona	»	»	I	»	»	»	I
Oviedo	2	I	»	»	»	»	3
Vizcaya	»	I	»	»	»	»	I
Zamora	»	»	»	I	»	»	I
TOTALES	5	2	2	I	I	I	12

Huelgas clasificadas por provincias y causas.

PROVINCIAS	CAUSAS QUE ORIGINARON LOS CONFLICTOS							
	Petición de aumento de salario....	Oposición a la reducción del salario..	Petición de supresión del destajo.	Otras cuestiones de organización...	Petición de readmisión de despedidos.......	Protesta contra castigos.	Otras causas desconocidas.......	Totales......
Albacete	»	I	»	»	»	»	»	I
Alicante	»	»	I	»	I	»	»	2
Baleares	»	»	»	»	»	»	I	I
Barcelona	»	»	»	»	I	»	»	I
Coruña	I	»	»	»	»	»	»	I
Gerona	»	»	»	I	»	»	»	I
Oviedo	»	»	»	»	2	I	»	3
Vizcaya	»	»	»	I	»	»	»	I
Zamora	»	»	»	»	I	»	»	I
TOTALES	I	I	I	2	5	I	I	12

Huelgas clasificadas por industrias y causas.

INDUSTRIAS	CAUSAS QUE ORIGINARON LOS CONFLICTOS							
	Petición de aumento de salario....	Oposición a la reducción del salario..	Petición de supresión del destajo.	Otras cuestiones de organización...	Petición de readmisión de despedidos.......	Protesta contra castigos.	Otras causas desconocidas.......	Totales......
Minas y salinas	»	I	I	»	2	I	»	5
Metalurgia	»	»	»	I	I	»	»	2
Construcción	I	»	»	I	»	»	»	2
Alimentación	»	»	»	»	I	»	»	I
Vestido	»	»	»	»	»	»	I	I
Ornamentación	»	»	»	»	I	»	»	I
TOTALES	I	I	I	2	5	I	I	12

Mes de Septiembre.

Huelgas clasificadas por provincias e industrias.

PROVINCIAS	Minas	Metalurgia	Textil	Alimentación	Vestido	Madera	Mobiliario	Totales
Baleares	»	»	»	»	1	»	»	1
Barcelona	»	»	2	»	»	»	»	2
Burgos	»	»	»	1	»	»	»	1
Coruña	»	»	»	»	»	1	»	1
Oviedo	3	»	»	»	»	»	»	3
Salamanca	»	»	»	»	»	»	1	1
Valencia	»	1	»	»	»	»	»	1
TOTALES	3	1	2	1	1	1	1	10

Huelgas clasificadas por provincias y causas.

PROVINCIAS	CAUSAS QUE ORIGINARON LOS CONFLICTOS							
	Petición de aumento de salario	Jornada	Petición de mejora en las condiciones de trabajo	Petición de supresión del destajo	Petición de readmisión de despedidos	Otras cuestiones de personal	Desconocidas	Totales
Baleares	»	1	»	»	»	»	»	1
Barcelona	»	»	»	1	»	»	1	2
Burgos	1	»	»	»	»	»	»	1
Coruña	»	»	»	»	1	»	»	1
Oviedo	1	»	»	»	»	1	1	3
Salamanca	»	»	»	»	1	»	»	1
Valencia	»	»	1	»	»	»	»	1
TOTALES	2	1	1	1	2	1	2	10

Huelgas clasificadas por industrias y causas.

INDUSTRIAS	CAUSAS QUE ORIGINARON LOS CONFLICTOS							
	Petición de aumento de salario	Jornada	Petición de mejora de las condiciones de trabajo	Petición de supresión del destajo	Petición de readmisión de despedidos	Otras cuestiones de personal	Desconocidas	Totales
Minera	1	»	»	»	»	1	1	3
Metalurgia	»	»	1	»	»	»	»	1
Textil	»	»	»	1	»	»	1	2
Alimentación	1	»	»	»	»	»	»	1
Vestido	»	1	»	»	»	»	»	1
Madera	»	»	»	»	1	»	»	1
Mobiliario	»	»	»	»	1	»	»	1
TOTALES	2	1	1	1	2	1	2	10

3.ª *Servicio Internacional del Trabajo.*

Sin entrar en detalles de la organización de esta Sección, dependiente de la Subdirección General de Trabajo, bástenos dar en las siguientes líneas un resumen de los convenios y tratados sociales y de trabajo de índole internacional concertados por España.

España y la legislación social internacional.

a) Igualdad de trato concedida por la legislación social a españoles y extranjeros.

La legislación social española otorga, en general, al extranjero la misma condición que al nacional. (Vid., entre otros, los artículos 9.° y 144 del *Código del Trabajo;* 22, 26 y 38 de la ley organizando el *Instituto Nacional de Previsión*; las leyes sobre retiro obrero, emigración, etc.)

b) Convenios internacionales de trabajo.

España se adhirió, por ley de 7 de agosto de 1919, a la Parte XIII del Tratado de Versalles, relativa a la organización internacional del trabajo.

De los Convenios aprobados en las Conferencias internacionales del Trabajo, España había ratificado en abril de 1929 los once que siguen:

Convenio referente al paro forzoso.

Convenio sobre empleo de las mujeres antes y después del parto.

Convenio sobre edad mínima de admisión al trabajo marítimo.

Convenio sobre indemnización de paro en caso de pérdida por naufragio.

Convenio sobre el empleo de la cerusa en la pintura.

Convenio sobre descanso semanal en la industria.

Convenio sobre edad mínima de admisión en el trabajo de pañoles y calderas.

Convenio sobre exàmen médico obligatorio de los niños y jóvenes empleados a bordo de los buques.

Convenio limitando las horas de tràbajo en los establecimientos industriales a ocho diarias o cuarenta y ocho semanales. (Ratificación condicionada a la de Alemania, Francia, Inglaterra e Italia.)

Convenio sobre reparación de los accidentes del trabajo.

Convenio sobre igualdad de trato a los trabajadores extranjeros en materia de reparación de accidentes del trabajo.

De los 54 Estados Miembros de la Organización permanente para la legislación internacional del trabajo, sólo 13 aventajan a España en el número de Convenios ratificados. Estos Estados son:

Luxemburgo	25	ratificaciones.
Bélgica	19	"
Bulgaria	16	"
Cuba	16	"
Estonia	15	"

Letonia	14	ratificaciones.
Polonia	14	»
Francia	13	»
Gran Bretaña	13	»
Hungria	13	»
Austria	12	»
Italia	12	»
Servia	12	»

De los ocho Estados Miembros que, a título de naciones de mayor potencia industrial, forman parte permanente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Trabajo, sólo cuatro han ratificado mayor número de convenios que España.

Sólo cinco Estados Miembros han ratificado igual número de Convenios que España (India, Holanda, Rumania, Suecia y Checoeslovaquia). El resto de los Estados Miembros, hasta el número de 36, han ratificado menor número de Convenios que España (Alemania, Australia, Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Japón, Noruega, Paraguay, Portugal, Suiza, Unión Sudafricana, Urugay, Albania, Colombia, Santo Domingo, Etiopía, Guatemala, Haití, Honduras, Liberia, Lituania, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Perú, Persia, San Salvador, Siam y Venezuela).

Se había adherido además España, en 1909, al Convenio internacional de Berna prohibiendo el empleo del fósforo blanco en la fabricación de cerillas.

Esto aparte, el Gobierno español tiene recomendada a la autoridad competente (Comisión Permanente del Consejo de Trabajo) la ratificación de todos los demás Convenios aprobados por las Conferencias internacionales del Trabajo; es, a saber:

Convenio sobre trabajo industrial nocturno de la mujer.
Convenio sobre edad mínima de admisión al trabajo industrial
Convenio sobre trabajo industrial nocturno de los niños
Convenio sobre colocación de los marinos.
Convenio sobre edad mínima de admisión al trabajo agrícola
Convenio sobre derechos de asociación y coalición de los obreros agrícolas
Convenio sobre indemnización de accidentes del trabajo en la agricultura.
Convenio sobre enfermedades profesionales.
Convenio sobre simplificación de la inspección de los emigrantes a bordo de los buques.
Convenio sobre contrato de empleo de los marinos.
Convenio sobre repatriación de los marinos
Convenio sobre seguro de enfermedad de los trabajadores de la industria y del comercio y de los sirvientes domésticos
Convenio sobre seguro de enfermedad de los trabajadores agrícolas.
Convenio sobre institución de métodos para fijar los salarios mínimos.

c) Tratados internacionales de Trabajo.

Ha firmado España dos tratados de este tipo: el *Acuerdo hispanoalemán,* de 9 de septiembre de 1912, para la notificación recíproca de accidentes del trabajo ocurridos a bordo de sus respectivos buques, y el *Convenio con la República Argentina,* de 27 de noviembre de 1919, determinando la condición de los obreros españoles y argentinos víctimas de acidentes del trabajo (1).

d) Otros Convenios internacionales sociales que España ha suscrito y ratificado.

Convenios para la supresión de la trata de mujeres, de 4 de mayo de 1910 y 30 de septiembre de 1921.

Convenio para la represión y tráfico de las publicaciones obscenas, de 25 de septiembre de 1924.

Convenio relativo a la esclavitud, de 12 de septiembre de 1927.

Convenio contra el opio, de 23 de enero de 1912.

Para el estudio completo de las Conferencias y Convenios internacionales de trabajo debe adquirirse la obra *Información acerca del Organismo permanente para la legislación internacional del trabajo,* publicada por esta Sección, que además publica un *Indice de Legislación social extranjera.*

4.ª *Servicio de Casas Baratas, económicas y rurales.*

RESUMEN DE LOS AUXILIOS CONCEDIDOS POR EL ESTADO (2)

Casas baratas:	
Préstamos al 3 por 100	81.950.688,44
Préstamos al 5 por 100	47.277.464,99
Prima a la construcción	27.746.233,42
TOTAL	156.974.386,85
Casas económicas:	
Préstamos al 5 por 100	17.276.888,76
Casas para funcionarios:	
Préstamos al 5 por 100	17.915.973,32
SUMA TOTAL	192.167.248,93

Subdirector general de Trabajo: Ilmo. Sr. D. Felipe Gómez Cano.

B.—SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Esta Subdirección está integrada por las siguientes Secciones:

1.ª De familias numerosas.

2.ª Corporación.

3.ª Agrosocial.

---

(1) Vid. art. 2.º del cap. I de este ANUARIO acerca de los ratificados por España en 1929.

(2) Datos oficiales. Diciembre 1929.

1.ª *De familias numerosas.*

La Sección denominada "Protección social de la familia" en el Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928 que organizaba los departamentos ministeriales, pasó a llamarse "De familias numerosas" en virtud del Real decreto-ley de 21 de junio de 1929, que reformó el artículo 7.° de aquella soberana disposición.

Entiende este organismo en lo referente a la adjudicación del subsidio a las familias numerosas de conformidad con las atribuciones que le están asignadas en las disposiciones constitutivas y principalmente según las normas contenidas en la Real orden del 12 de abril de 1927.

Beneficio del Subsidio a familias numerosas.

Fué establecido en virtud del Real decreto-ley de la Presidencia de 21 de junio de 1926, y su Reglamento lleva fecha 30 de diciembre del mismo año.

Este beneficio alcanza a los obreros y a los funcionarios públicos, de uno u otro sexo, que tengan a su cargo ocho o más hijos legítimos o legitimados, ya sean menores de edad, ya emancipados, a quienes estén prestando alimentos por ministerio de una ley, y se otorgará siempre por Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo.

Se entiende por obrero la persona que trabaja habitualmente por cuenta ajena y vive exclusivamente de la retribución que el trabajo le reporta, aunque habite en casa propia, y siempre que no disfrute un ingreso anual superior a 6.000 pesetas por todos conceptos. El Estado abonará a los jefes de familias obreras que se hallen en estas circunstancias una pensión anual con arreglo a la siguiente escala: ocho hijos, 100 pesetas; nueve, 150; diez, 200; once, 250; doce, 300; catorce, 500; quince, 600; dieciséis, 700; dieciocho o más, 1.000. Además, los hijos de obrero, en número mayor de siete, disfrutarán de matrícula gratuita en todos los establecimientos de enseñanza oficial, y los jefes de familia de la clase obrera de familia numerosa serán preferidos por el Estado, la provincia y los Municipios en la concesión de beneficios que otorguen gratuitamente, sean de índole social, económica, administrativa o jurídica.

Los funcionarios públicos civiles, militares técnicos, de carreras facultativas o especiales, y los subalternos, que perciban sueldo o gratificación consignados en los presupuestos del Estado, Casa Real, Cuerpos Colegisladores, provincias o Municipios, siempre que tengan a su cargo ocho o nueve hijos legítimos o legitimados, disfrutarán los siguientes beneficios: derecho o obtener cédula personal de última clase de la tarifa primera, que se refiere a rentas de trabajo, y matrícula gratuita para sus hijos en todos los establecimientos de enseñanza oficial.

Cuando tengan diez hijos, disfrutarán además de exención total del impuesto de inquilinato y de exención total de la contribución de utilidades exigible por el sueldo o por la gratificación que perciban.

Los funcionarios del Estado, Casa Real y Cuerpos Colegisladores que tengan más de diez hijos, gozarán, además de los beneficios anteriores, de una bonificación en metálico sobre sus haberes, con arreglo a la escala siguiente: once hijos, el 5 por 100; doce, el 10; trece, el 15; catorce, el 20; quince, el 25; dieciséis, el 30; diecisiete, el 35; dieciocho, el 40; diecinueve, el 45; veinte o más, el 50. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deberán conceder a sus empleados que tengan más de diez hijos iguales bonificaciones sobre sus sueldos.

Las mujeres que desde 1 de octubre de 1926 queden viudas de funcionarios públicos, si tuviesen a su cargo ocho o más hijos, disfrutarán de todos los beneficios indicados. La bonificación en metálico y la exención de contribución de utilidades habrá de cifrarse en relación con el haber pasivo que les corresponda.

El disfrute de las matrículas gratuitas surtirá efecto desde 1.° de octubre de 1926, si hubiesen sido pedidas en los plazos corrientes de las matrículas ordinarias. Los demás beneficios serán disfrutados a partir del 1.° de enero de 1927.

Los subsidios y bonificaciones en metálico no podrán ser objeto de cesión, retención o embargo por concepto alguno. Cada tres años el Gobierno revisará las tarifas de bonificación concedidas a las familias numerosas, sean de obreros o de funcionarios públicos para introducir en aquéllas las modificaciones que exija la situación económica y social de España.

Por Real decreto-ley de 4 de abril de 1927 se hizo extensivo el beneficio del subsidio a las familias numerosas, a los huérfanos de obreros y de funcionarios, que sean menores de veintitrés años y solteros, legítimos o legitimados, en los términos que se indican en el articulado del referido Real decreto-ley.

Al beneficio del subsidio concedido por el Estado suelen cooperar algunos Ayuntamientos en la cuantía del 50 por 100 de la concesión estatal, y ya se asigna a las familias numerosas de los respectivos términos municipales.

Notas estadísticas sobre beneficiarios del subsidio a familias numerosas.

Cálculos hechos sobre la materia permiten fijar como promedio probable de beneficiarios posibles del subsidio en cada provincia a 1.775 familias que representan una población no menor de 15.000 personas en cada una, o sea un total de 88.750 familias y 750.0000 personas en toda España.

2.ª *Corporación.*

Esta Sección forma parte de las que integran la Subdirección de Acción Social, de conformidad con el Real decreto-ley de 21 de junio de 1929 ya mencionado, y comprende los servicios que le están encomendados en las disposiciones constitutivas.

3.ª *Agrosocial.*

Esta Sección entiende en el estudio y elaboración de toda clase de leyes sociales de carácter agrario y reguladoras de los derechos de propietarios, cultivadores y braceros del campo; en la aplicación de la legislación social actualmente en vigor, a los obreros agrícolas y en la previsión y resolución de los conflictos que puedan surgir en las relaciones entre cultivadores, obreros del campo, propietarios y transformadores de primeras materias agrícolas, sin perjuicio de las facultades que en esta materia sean atribuídas a las organizaciones paritarias agrarias.

También está adscrito a esta *Subdirección* el *Servicio de recopilación y divulgación de las leyes y demás disposiciones de carácter social vigentes.*

Todo cuanto forma la legislación española dictada desde el siglo XIX se halla contenido en sus *Anuarios de Legislación social.* Hasta ahora lleva publicados los siguientes tomos:

Legislación del trabajo (1905).

Legislación del trabajo.—Apéndices 1.° al 19 (1905 a 1914); 19 tomos.

Anuario de Legislación social.—Dos volúmenes anuales (1925 a 1928); 10 tomos.

Los índices de esta obra (cronológico, analítico de materias y general) facilitan extraordinariamente su consulta (1).

Esta Subdirección tramita además los expedientes relativos a la concesión de Medallas del Trabajo, en coordinación con la Junta administrativa del Ministerio, en la cual el Subdirector de Acción Social actúa de Secretario de la ponencia que ha de informar sobre el otorgamiento de aquellas distinciones.

Centros Consultivos de la Dirección General de Trabajo: Son dos: El *Consejo de Trabajo* (Real decreto de 19 de julio de 1924) y la *Junta de Acción Social* (Real decreto de 21 de junio de 1929).

Subdirector General de Acción Social: Excmo. Sr. D. Pedro Sangro y Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú.

C.—Consejo de Trabajo.

Este Consejo de Trabajo es el continuador de la obra del Instituto de Reformas Sociales; pero con carácter puramente Consultivo.

Se compone de una Comisión permanente, integrada por patronos, obreros y representantes del Gobierno e instituciones.

La parte técnica se encuentra compuesta de una Secretaría, una Asesoría Técnica y un Consultorio Jurídico.

Este Consultorio tiene la importante misión de orientar a los patronos y obreros que acuden a él para conocer sus derechos y deberes y la aplicación de las leyes sociales.

Señor Presidente del Consejo de Trabajo: Excmo. Sr. Conde de Lizárraga.

D.—Junta de Acción Social.

Fué creada por Real decreto-ley de 21 de junio de 1929 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.°, párrafo 1.°, del Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928 y reglamentado por el Real decreto de 26 de julio de 1929.

Señor Presidente de la Junta de Ación Social: Excmo. Sr. D. Ricardo Salas y Cadena.

E.—Delegaciones Regionales de Trabajo.

Para los servicios provinciales y locales de la *Direción General de Trabajo* dependen directamente de ella las *Delegaciones Regionales de Trabajo,* a las que están encomendadas:

(1) Sobre legislación española de trabajo, Vid. cap. XI de este Anuario.

1.° Las Estadísticas e informaciones que la *Dirección General* les pida respecto a la importancia, desarrollo y resistencia económica de las diversas modalidades de la producción; sobre la clasificación y distribución de los trabajos y de la mano de obra; sobre el desenvolvimiento, carácter y actuación de las Asociaciones patronales y obreras, tanto respecto a la regulación del trabajo como en cuanto a la protección y previsión social en favor de las familias obreras; sobre huelgas, *lockouts,* crisis industriales y comerciales, mercados de trabajo; sobre la vida y condición de los trabajadores y de las demás clases necesitadas de tutela social, acerca de los problemas de la habitación, de la cooperación y de las subsistencias en la respectiva región.

2.° Informar sin previo requerimiento a la *Dirección General* de las reclamaciones y divergencias que se causaren entre los elementos patronales y obreros y que pudieran ser origen de huelgas o paros, así como de cualesquiera otras circunstancias que pudieran acarrear una crisis en la marcha normal de cualquier industria.

3.° Informar asimismo a la *Dirección General* de los contratos de trabajo, pactos y resoluciones de organismos o Autoridades locales relativas a la regularización del trabajo, que pudieran perjudicar al interés público o que contraviniesen a la legislación vigente.

4.° Proponer a la *Dirección General* las aclaraciones, adaptaciones o modificaciones que consideren pertinentes en las disposiciones legales vigentes sobre reglamentación del trabajo, para la mayor facilidad en la aplicación y práctica de sus preceptos esenciales.

5.° Asesorar a las Autoridades locales, a instancias de éstas, en cuanto se refieran a las expresadas materias y prestarles la colaboración que estimaren necesaria para el desempeño de las funciones que las leyes de esa índole les asignan.

6.° Cualesquiera otros servicios que la *Dirección General* les ordene en relación con los asuntos que son de la competencia de la misma, según las disposiciones orgánicas.

7.° Las demás funciones que les estén o les fueren asignadas por las leyes o disposiciones especiales.

Las expresadas *Delegaciones Regionales* dependen, además, de la *Dirección General de Corporaciones* para cuanto se refiere a la aplicación de la legislación sobre organización corporativa nacional y a los estudios e informaciones sobre el paro forzoso y seguros sociales.

DELEGACIONES REGIONALES, DELEGADOS, DOMICILIOS

1.ª Región.—Don Sixto Pérez Rojas.—General Zabala, 26, Madrid.
2.ª Región.—Don Joaquín Peres Casañas.—Junqueras, 2, Barcelona.
3.ª Región.—Don Maximino Díez Estébanez.—Alameda de Recalde, 13, Bilbao.
4.ª Región.—Don Eulogio Díaz Fernández.—Hotel Inglés, Oviedo.

5.ª Región.—Don Carlos Arias Andreu.—Real, 56, Coruña.
6.ª Región.—Don Manuel Michelena.—Maestro Gozalbo, 55, Valencia.
7.ª Región.—Don Nicolás Rodríguez Aniceto.—Jesús, 19, Salamanca.
8.ª Región.—Don Pedro García Valladares.—Gamazo, 20, Valladolid.
9.ª Región.—Don Luis del Valle.—Isaac Peral, a), Zaragoza.
10.ª Región.—Don Antonio Molina de Aro.—Gracia, 12, Granada.
11.ª Región.—Don José María Benjumea Pareja.—Porvenir, 11, Sevilla.
Baleares.—Don José Eguía.—Portugal, 59, Palma.
Canarias.—Don Luis Pérez Díaz.—Santa Cruz de la Palma.

Subdelegaciones provinciales y locales.

Estas Subdelegaciones, cuyo establecimiento es potestativo del Ministro, previa propuesta de las *Direcciones Generales de Trabajo y Corporaciones*, tienen por objeto auxiliar el desempeño de las funciones asignadas a las *Delegaciones regionales;* y los cargos de Subdelegados de Trabajo, que tienen carácter de autoridad, a todos los efectos legales, en el ejercicio de sus funciones propias, han de recaer precisamente en Presidentes de Comisiones mixtas de trabajo o de Comités paritarios.

(Se encuentran en el período de organización).

F.—Delegaciones Provinciales y Locales del Consejo de Trabajo

Como órganos informativos del *Consejo de Trabajo* y de la *Inspección General de Trabajo,* como elementos auxiliares de este servicio, dependen también de la *Dirección General de Trabajo* en cuanto a las funciones que especialmente les están atribuídas para la aplicación, en las demarcaciones respectivas, de los preceptos de la legislación reguladora del trabajo.

Las Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo son las antiguas Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, que cambiaron de denominación al desaparecer el Instituto de Reformas Sociales en 1924.

Las Delegaciones locales se componen de un número igual de patronos y obreros elegidos por las asociaciones registradas en el Censo electoral social del Ministerio de Trabajo; en los lugares en que no hay sociedades, eligen las Juntas los patronos y obreros, de todas las profesiones, existentes en la localidad. En estas Juntas están como vocales natos el médico titular y el Cura párroco. Las Delegaciones locales son presididas por los Alcaldes del Municipio y están domiciliadas en los Ayuntamientos.

Las Delegaciones provinciales son presididas por los Gobernadores civiles y están domiciliadas en los Gobiernos civiles. Se componen de obreros y patronos elegidos en parte por las Delegaciones locales y en parte por los obreros de la capital.

En cada Municipio debe haber una Delegación local del Consejo de Trabajo y en cada provincia una Delegación provincial del Consejo de Trabajo.

En realidad, son muy escasos los organismos de este género que funcionan.

G.—Juntas Locales de Casas Baratas

Estas Juntas ejercen igualmente, bajo la dependencia de la *Dirección General de Trabajo,* las funciones que les asigna la legislación especial sobre la materia.

Artículo 2.°—Dirección General de Corporaciones.

Incumbe a esta Dirección General: cuidar del cumplimiento y desarrollo de los preceptos de los decretos y leyes de la organización Corporativa Nacional, de 26 de noviembre de 1926; de la Organización Corporativa Agraria, de 12 de mayo de 1928, y del Patronato del Trabajo a domicilio, de 26 de julio de 1926, así como de la del 17 de octubre de 1927 sobre Organización Corporativa de la vivienda individual, industrial y comercial.

Cuida igualmente, con arreglo al Estatuto de 21 de diciembre de 1928, de la formación profesional necesaria para el ingreso en las Corporaciones del Trabajo y de la regulación y selección de la mano de obra para su distribución en los diferentes censos profesionales; de preparar los necesarios elementos de trabajo para los organismos de previsión, encaminados a aminorar los efectos de las crisis de trabajo; y, en general, de todo aquello que, mediante la actuación de los organismos corporativos, tienda a regular y estabilizar la producción por razón de una mejor colaboración de los diferentes elementos que integran el factor trabajo.

Director General de Corporaciones: Excmo. Sr. D. César de Madariaga.

A.—Subdirección General de Corporaciones del Trabajo y de la Vivienda.

Tiene a su cargo todo lo relativo a la Organización Corporativa Nacional, la Corporación de la Vivienda, el régimen administrativo del Patronato del Trabajo a domicilio y los servicios de Bolsas de Trabajo y organizaciones auxiliares del régimen de Subsidio o seguro de paro forzoso.

Comprende cinco Secciones:

1.ª *Organización paritaria.*
2.ª *Actuación paritaria y recursos.*
3.ª *Instituciones Corporativas, Sociales y Culturales.*
4.ª *Registro y Censo.*
5.ª Corporación de la Vivienda, con las Cámaras de la Propiedad Urbana e Inquilinos.

Organización paritaria.

Esta Sección entiende en lo referente a la organización paritaria de conformidad con la Organización Corporativa Nacional determinada en el Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 y Real decreto de 8 de marzo de 1929.

Organización Corporativa Nacional.

Por Real decreto de 8 de marzo de 1929 (texto refundido) quedó aprobado

el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926.

Según él, los elementos que integran la vida profesional española se constituirán sobre la base de organismos especializados y clasificados, a cada uno de los cuales se dotará de representación oficial, mediante la creación de entidades corporativas de jurisdicción graduada.

A los fines indicados, sirve de base a dicha organización la clasificación y definición de las profesiones cuyo conjunto forma el trabajo nacional, comprendida en el artículo 9.° del referido Real decreto-ley.

Para la representación, dentro de cada grupo profesional, en los organismos corporativos, sirve de base el Censo de Asociaciones patronal y obrero establecido en el Ministerio de Trabajo y Previsión y anualmente rectificado, conforme a las disposiciones vigentes.

A los efectos de la organización profesional española, se entenderá por Corporación el organismo de derecho público que abarque los Comités paritarios que integren un grupo determinado de los señalados en cada uno de los apartados del artículo 9.° del Real decreto-ley mencionado, estén o no agrupados en Comisiones mixtas.

Al determinar la representación de los grupos corporativos en Comités paritarios consigna el Real decreto que éstos son instituciones de derecho público con el fin primordial de regular la vida de la profesión o grupo de profesiones que corresponda dentro de la legislación vigente.

Los Comités paritarios se establecen por Real orden del Ministro de Trabajo y Previsión y los organismos comprendidos en la jurisdicción graduada en ellos establecida, son:

1.° Comités paritarios locales o interlocales.

2.° Comisiones paritarias locales menores.

3.° Comisiones mixtas del Trabajo.

4.° Consejos de Corporación.

5.° Comisión delegada de los Consejos de Corporación.

6.° A los efectos de la organización paritaria se clasifican las industrias, trabajos, oficios y profesiones en los siguientes grupos corporativos:

A. Industrias primarias y de transformación; B. Industrias manufactureras, y C. Industrias de servicios.

De los Comités paritarios locales o interlocales de profesión.

Determina el artículo 11 que cada unidad corporativa profesional de las clasificadas en el artículo 9.° será representada, donde sea posible, dentro de su localidad o localidades respectivas, por tantos Comités paratirios como oficios o especialidades comprenda. A este fin, los Comités paritarios locales se constituirán en el número necesario para esa representación genuina de los distintos grupos clasificados por este Decreto-ley.

Los *Comités paritarios locales* se componen de cinco Vocales patronos y cinco obreros y de igual número de suplentes, los cuales habrán de pertenecer como patronos u obreros a la industria o industrias, profesión u oficio a que se refiere el Comité y figurar en los Censos respectivos de las dos representaciones o en los formados por el Comité. En las Sociedades civiles o Compañías mercantiles, el concepto de patrono se hace extensivo a los Gerentes o Administradores de las mismas. El Presidente y el Vicepresidente primero han de ser necesariamente ajenos a la profesión, y los designará libremente el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Los *Comités paritarios interlocales* están formados por siete Vocales patronos y siete obreros e igual número de suplentes. El Presidente y Vicepresidente primero, que serán ajenos a la profesión, se designan libremente por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Pueden ser elegidos miembros de los Comités paritarios locales o interlocales los españoles mayores de veintiún años que no se hallen incapacitados para desempeñar cargos públicos y que reunan además las condiciones señaladas en el artículo 12. Las mujeres son electoras y elegibles, siempre que también acrediten su inscripción en los censos respectivos y su calidad patronal u obrera en la industria o industrias a que pertenezcan el Comité local o interlocal. En los Comités paritarios interlocales la mayoría de los Vocales de la representación patronal u obrera tendrán su residencia en la población donde haya de funcionar el Comité paritario.

Son atribuciones de los Comités paritarios locales e interlocales:

1.° Determinar para el oficio o profesión respectivos o conjunto de oficios y profesiones las condiciones de reglamentación del trabajo (retribución, horarios, descanso u otras concordantes), y , en general, las de orden social que puedan servir de base a los contratos de trabajo, imponiendo a los contraventores de sus acuerdos las oportunas sanciones.

2.° Prevenir los conflictos industriales e intentar solucionarlos si llegan a producirse.

3.° Resolver las diferencias individuales o colectivas entre patronos y obreros que les sometan ambas partes.

4.° Organizar Bolsas de Trabajo para procurar en todo momento dar ocupación a los obreros parados.

5.° Proponer al Gobierno las medidas de orden técnico y profesional que consideren necesarias para la vida y el desarrollo de su industria.

6.° Realizar cualquiera otra función social que redunde en beneficio de la profesión respectiva.

De las Comisiones paritarias menores

Según el artículo 18, cuando en algunos de los grupos enumerados en el artículo 9.°, se constituyan Comités interlocales que abarquen la industria respectiva, el Ministerio de Trabajo y Previsión podrá crear *Comisiones paritarias locales menores* en aquellas poblaciones donde existan minas, fábricas o establecimientos industriales que comprendan más de 400 obreros, en la forma y con las atribuciones que a continuación se expresan:

Estas Comisiones se elegirán por las Asociaciones patronales y obreras de la localidad, en la forma preceptuada para los Comités paritarios.

Se compondrán de dos o tres Vocales patronos y dos o tres obreros de la industria,

profesión u oficio de que se trate, designando de común acuerdo el Presidente y eligiendo también de su seno el Secretario.

Son atribuciones de estas Comisiones paritarias menores:

a) Informar al Comité paritario interlocal sobre las condiciones de reglamentación del trabajo de su industria en la localidad, proponiendo las normas que estimen más adecuadas a la especialidad de la misma y a las relaciones de patronos y obreros.

b) Aplicar, bajo la inspección del Comité paritario interlocal, las reglas de trabajo dictadas por éste.

c) Intentar resolver los conflictos entre patronos y obreros que se produzcan en la localidad, poniendo inmediatamente en conocimiento del Comité paritario interlocal los acuerdos adoptados para solucionarlos, que han de sujetarse en todo caso a las bases de trabajo implantadas por éste, y que el propio Comité interlocal puede revocar si se hallan en pugna con los que él hubiere establecido. En este caso, la Comisión paritaria menor puede recurrir ante el Consejo de la Corporación respectiva, siguiendo el recurso de los trámites establecidos en el artículo 52.

Si, producido un conflicto, las primeras gestiones de estas Comisiones paritarias menores no produjeran resultado en el plazo de ocho días, la cuestión pasará íntegra, para su examen, al Comité paritario interlocal.

d) Ejercer, por delegación del Comité paritario interlocal, aquellas funciones que faciliten la labor corporativa y sean compatibles con la autoridad y fiscalización del propio Comité interlocal.

Los obreros de las localidades donde existan Comisiones paritarias locales menores pueden formular sus peticiones ante éstas o directamente al Comité paritario interlocal. En este último caso, el Comité interlocal, antes de resolver, oirá a la Comisión local correspondiente.

De las Comisiones mixtas del Trabajo.

Las *Comisiones mixtas del Trabajo* son agrupaciones voluntarias de Comités paritarios enlazados en la vida del trabajo de la economía:

1.° Por la homogeneidad de funciones industriales similares o de la misma naturaleza.

2.° Por su coordinación en un conjunto económico perteneciente a oficios y trabajos que realicen una serie de operaciones materiales dependientes y conexas dentro de la organización industrial.

3.° Por la relación directa de su actividad profesional, mediante una acción simultánea y concurrente en la obra de la producción.

Las Comisiones mixtas del Trabajo se forman con tres representantes de los patronos y tres de los obreros de cada uno de los Comités paritarios y elegidos por ellos mismos. Los Vocales patronos y obreros de las Comisiones mixtas han de pertenecer como patronos u obreros a alguno de los oficios o industrias que compongan la Comisión mixta; pero no será requisito indispensable el formar parte de los Comités paritarios que integran la referida Comisión. Cada Comisión mixta del Trabajo tiene un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y un Contador. El Presidente y el Vicepresidente primero, que serán ajenos a la profesión o profesiones que comprenda la Comisión, los designa el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Constituída una Comisión mixta del Trabajo, cesan automáticamente en sus cargos los Presidentes y Secretarios de los distintos Comités paritarios que la integran, desempeñándolos el Presidente y Secretario de la Comisión mixta.

Las Comisiones mixtas del Trabajo entienden, a los efectos de su aprobación y eficacia, en todos los acuerdos de los Comités paritarios de su grupo respecto de la reglamentación del trabajo, horario, descanso, regulación del despido y demás condiciones que sirvan de norma a los contratos de trabajo, pasando a ellas las facultades conferidas a los Tribunales industriales en estas materias, sin perjuicio del recurso de casación ante el Tribunal Supremo que establecen los artículos 486 y siguientes del Código del Trabajo.

Al crearse una Comisión mixta del Trabajo, quedan atribuidas al Tribunal paritario de la misma las facultades que en materia de despido corresponden a los Comités paritarios que la integran, según el artículo 64, y contra las resoluciones del Tribunal paritario cabrá el recurso establecido en el artículo 74.

Entienden asimismo en la infracción de sus acuerdos o su inobservancia, imponiendo, una vez justificada la infracción, las oportunas sanciones, sólo de índole económica, aunque no medie reclamación alguna particular, y haciéndolas efectivas.

Las Comisiones mixtas y sus Comités paritarios velan también por el cumplimiento de las disposiciones generales relativas al régimen de trabajo de su profesión respectiva u oficio, y propondrán al Poder público las reformas y medidas que consideren convenientes a su finalidad.

Entre sus facultades está la de procurar que tengan un término amistoso las discordias y desavenencias que entre obreros y patronos se produzcan, haciendo efectivos los laudos de conciliación que las partes se hayan comprometido a aceptar.

Serán también facultades de las Comisiones mixtas del Trabajo y de los Comités paritarios que las integran implantar o estimular y apoyar la implantación o sostenimiento de instituciones de protección o beneficencia y educación técnica y profesional, conforme a las reglas del Estatuto de formación profesional.

Las Comisiones mixtas del Trabajo se constituyen por Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión.

De las Comisiones mixtas provinciales del Trabajo.

En aquellas provincias en que la estructura económica o industrial lo aconseje, el Ministerio de Trabajo y Previsión puede crear de Real orden *Comités paritarios provinciales* y una *Comisión mixta* que los comprenda y represente.

En este caso, la Real orden de creación fija el número de Vocales y las facultades y funcionamiento de la Comisión, para que ésta tenga la mayor eficacia posible.

Los Comités paritarios provinciales designan las personas que han de formar la Comisión mixta, la cual ejerce funciones delegadas de los Comités. Una vez en funciones la Comisión, elevará al Ministerio de Trabajo y Previsión el Reglamento por el cual ha de regirse, en el que se determinarán esas funciones delegadas.

El Presidente de esta Comisión es de libre designación del Ministerio de Trabajo y Previsión y preside asimismo los distintos Comités paritarios que la integran.

La mitad de sus Vocales patronos y obreros residirán en la capital de la provincia donde funcione la Comisión mixta del Trabajo.

Las Comisiones mixtas provinciales tienen también un Vicepresidente y un Secretario designados por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Pueden coexistir en una misma provincia estas Comisiones mixtas y otras formas de organización paritaria de mayor amplitud y diversidad.

De los Consejos de Corporación.

Cada Corporación de las definidas en el artículo 4.° del decreto-ley que comentamos, tendrá un *Consejo,* que será el órgano central de la profesión.

El Consejo de cada Corporación se compone del Presidente, del Vicepresidente y de ocho Vocales patronos y de ocho obreros e igual número de suplentes. Unos y otros han de pertenecer a la industria o industrias que comprenda la Corporación, elegidos por los Comités paritarios del oficio o profesión de que se trate. Cuando la Corporación comprenda varios subgrupos de los señalados en el artículo 9.° del decreto-ley, cada uno de ellos elegirá cuatro patronos y cuatro obreros e igual número de suplentes, y el conjunto de estas delegaciones profesionales forma el Consejo de la referida Corporación. La elección de los Vocales patronos y obreros del Consejo se verifica votándose por las representaciones respectivas de patronos y obreros, en el seno de los Comités locales e interlocales, una candidatura determinada de cada una de ellas, según las normas que en el decreto-ley se establecen.

El Presidente y el Vicepresidente primero de los Consejos de Corporación son nombrados libremente por Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión. Cada Consejo de Corporación tiene un Secretario, designado también por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

El Presidente, el Secretario, tres Vocales patronos y tres obreros constituirán la *Comisión permanente* encargada del despacho y resolución de los asuntos de trámite que no requieren la resolución del pleno, si por delegación de éste no se le autoriza.

La Comisión permanente actúa como Junta administrativa, con las facultades propias de cada organismo.

Son facultades de los Consejos de Corporación:

1.° Como entidad superior paritaria, entender en todas las reclamaciones que se susciten sobre acuerdos de carácter general y que por lo tanto afecten a toda la industria o rama principal de la industria.

2.° Determinar las condiciones de reglamentación de trabajo en lo que se refiera a normas o contratos que puedan obligar a los grupos profesionales de más de una localidad o región. Los Consejos de Corporación pueden también formular normas de carácter nacional cuando así se lo encomiende el Ministerio de Trabajo y Previsión, o estas normas tiendan a coordinar los acuerdos de los Comités Paritarios, a impedir resoluciones contradictorias de los mismos o acomodar dichos acuerdos a principios cuya generalidad imponga la propia estructura de la industria de que se trate.

3.° Resolver en los casos que más adelante se detallan los recursos de alzada contra acuerdos de Comités paritarios, locales o interlocales, así como procurar que tengan una solución los conflictos que sean de su competencia o no hayan podido resolver los Comités paritarios locales o interlocales.

4.° Poner en conocimiento del Gobierno cuantos hechos sociales puedan contribuir a formar una experiencia aprovechable en el desarrollo y orientación legislativa.

5.° Celebrará Congresos previa la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión, oyendo a la Comisión delegada de Consejos para promover el progreso de la industria o rama de la industria de que se trate, siendo entonces Presidente de estos Congresos el de la Corporación, y Vocales de la Mesa los patronos y obreros del Consejo.

6.° Informar al Gobierno en las cuestiones relativas a la enseñanza técnica y profesional dentro de los preceptos del Estatuto de formación profesional y sobre las obras sociales que puedan realizarse en cada industria con la colaboración directa de patronos y obreros.

7.° Intensificar la vida corporativa y la compenetración de los intereses en ella representados, fomentando las instituciones de asistencia social entre sus componentes.

8.° Resolver las cuestiones de competencia que puedan surgir entre los organismos corporativos que les estén inmediatamente subordinados fundados, así en los límites te-

rritoriales como en los profesionales de la jurisdicción respectiva y marcar las orientaciones de carácter general para resolver los conflictos que pueda producir el paro forzoso, a cuyo efecto las Bolsas de los Comités les comunicarán los datos necesarios.

9.° Recopilar con carácter oficial, previa aprobación de Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, las disposiciones en vigor dentro de los ramos de su competencia por acuerdo de los Comités paritarios, Comisiones mixtas de su seno o la propia Corporación.

10. Crear, si lo estima oportuno, sus insignias, emblemas y distintivos previa la aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión.

11. Redactar el Reglamento de régimen interior que deberá ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, oyendo a la Comisión delegada. En este Reglamento deberán necesariamente determinarse las facultades que delegue el Pleno en la Comisión permanente.

De la Comisión delegada de Consejos.

Como órgano de relación de los distintos Consejos de Corporación existe la *Comisión delegada de Consejos.*

Esta Comisión actúa como órgano consultivo inmediato del Ministerio de Trabajo y Previsión en todas aquellas cuestiones de índole corporativa en que, a juicio del mismo deba ser oida, y además como delegada de los Consejos y con carácter permanente, salvo las facultades reservadas al Ministerio de Trabajo y Previsión.

La Comisión delegada tiene también la atribución de resolver las cuestiones de competencia que puedan surgir entre organismos corporativos que pertenezcan a Corporaciones distintas.

El Presidente y el Vicepresidente primero de la Comisión delegada son designados por Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión.

La Comisión delegada de Consejos tiene un Secretario general designado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, a propuesta de dicha Comisión.

Una vez en funciones, los Consejos de Corporación y previa convocatoria del Ministerio de Trabajo y Previsión, la respectiva representación profesional de cada Consejo designará un Vocal patrono y un obrero que, reunidos en Madrid, elegirán libremente los Vocales de la Comisión delegada, exigiéndose sólo como requisito ser español, mayor de veintitrés años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos. Esta se compone de siete Vocales de representación patronal y siete de representación obrera e igual número de suplentes.

Los Directores del Ministerio de Trabajo y Previsión designados por el Ministro y el Inspector general del Trabajo o personas en quienes deleguen, serán Vocales natos de la Comisión delegada de los Consejos de Corporación. El número de estos Vocales natos no podrá exceder de tres.

Acuerdos de las Corporaciones, Bases de trabajo y acuerdos de los Comités paritarios y Comisiones mixtas.

Las fuentes de derecho social corporativo, de obligatorio cumplimiento para los elementos todos a quienes afecta la organización paritaria nacional, son las siguientes:

a) Legislación general del Trabajo y Estatuto de formación profesional.
b) Normas dictadas por las Corporaciones.
c) Acuerdos de carácter general de los Organismos paritarios.
d) Bases de trabajo establecidas por Comisiones mixtas, Comités paritarios, y
e) Decisiones dictadas por los organismos paritarios en uso de sus atribuciones.

Los Comités paritarios que integren una Comisión mixta del Trabajo tendrán que someter sus acuerdos a la respectiva Comisión, sin cuyo requisito no entrarán en vigor.

Los acuerdos de las Comisiones mixtas del Trabajo se adoptarán en forma análoga a la establecida para los Comités paritarios locales o interlocales en el artículo 42.

El referido Real decreto-ley sobre organización corporativa nacional contiene también normas sobre la ejecutoriedad de los acuerdos, recursos contra los mismos, sanciones de carácter económico y cuestiones de competencia de los indicados organismos. Habla también del procedimiento en materia de despidos, de la consideración de los Presidentes y de los Vocales patronos y obreros, del régimen económico de los organismos paritarios y de las indemnizaciones de los Vocales obreros que las forman, de la suspensión y disolución de los Comités paritarios y Comisiones mixtas, de las Comisiones mixtas de publicaciones, del régimen electoral de los Comités paritarios y de las excepciones que en el mismo se establecen.

Termina el referido decreto con unas disposiciones adicionales y transitorias que puntualizan o condicionan las modalidades de la actuaciones de los organismos corporativos de referencia.

Organización Corporativa de la Agricultura.

El Real decreto-ley que determina la organización corporativa de la Agricultura lleva fecha 12 de mayo de 1928, y según él, los elementos representativos del trabajo y de los intereses agrarios se organizan sobre la base de Cuerpos especializados, a cada uno de los cuales se les dota de representación oficial mediante la designación de Comités paritarios o de Comisiones arbitrales de jurisdicción graduada.

A los fines indicados, sirve de base a la referida organización la clasificación comprendida en el párrafo siguiente.

Se entiende por Corporación, a los efectos de dicho decreto-ley, el conjunto de Comités paritarios o de Comisiones arbitrales que integran los intereses, profesionales u oficios siguientes:

a) *Corporación del Trabajo rural,* formada por los patronos y obreros agrícolas, a los efectos de la regularización del trabajo y sus pactos colectivos;

b) *Corporación de la Propiedad rústica,* compuesta por los propietarios y arrendatarios, colonos, aparceros y cuantos tengan establecidos contratos para la explotación de tierra ajena, de cualquier clase que fueren;

c) *Corporación de la industria agrícola,* constituída por los productores de primeras materias y los representantes de los establecimientos industriales que transformen directamente los productos del campo. De esta Corporación están excluídos los obreros de los propios establecimientos industriales cuya representación y organización paritaria corresponde en todo caso a lo establecido por el Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926.

Representación de los grupos corporativos en Comités paritarios y Comisiones arbitrales.

Los Comités paritarios y las Comisiones arbitrales son instituciones de derecho público, cuyo fin primordial es la regulación de la vida social agraria dentro de la legislación vigente.

Los organismos paritarios que comprenden la jurisdicción graduada que en este decreto-ley se desenvuelve, son:

1.° Los Comités paritarios locales o interlocales del trabajo agrícola y de la propiedad rústica;

2.° Los Comités paritarios provinciales de una y otra de las Corporaciones expresadas en el número anterior;

3.° Las Comisiones arbitrales de las industrias agrícolas;

4.° Los Consejos de Corporaciones del trabajo rural, propiedad rústica y de la industria agrícola;

5.° La Comisión delegada de los Consejos de Corporaciones agrícolas.

De los Comités paritarios locales o interlocales.

Disposiciones preliminares.

Se ordena en el referido Real decreto-ley que en el término de un mes a partir de la fecha de la correspondiente Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en que así lo disponga, se proceda en todos los Municipios de la provincia a que la citada disposición se refiera a la formación de los siguientes Censos:

1.° De obreros agrícolas.

2.° De patronos.

3.° De propietarios de tierra en el término municipal, distinguiéndose los que la cultiven directamente y los que la tengan arrendada o cedida por otro título jurídico.

4.° De arrendatarios, aparceros y, en general, usuarios; y

5.° De los establecimientos industriales que transformen directamente los productos del campo.

A estos efectos, se entiende por obrero agrícola a todo el que vive de su trabajo en el campo, trabajando por cuenta ajena doscientos días al año, por lo menos, aunque cultive directamente alguna pequeña finca de su propiedad o en arrendamiento o aparcería.

Se entiende por patrono al que cultive tierras empleando mano de obra retribuída, aunque a veces trabaje por cuenta ajena, siempre que no llegue a doscientos el número de jornales que perciba durante el año.

Se entiende por propietario a cuantos paguen más de 35 pesetas anuales por el concepto de contribución rústica.

Se entiende por arrendatario al que explota tierra ajena mediante contrato verbal o escrito de arrendamiento, colonato, aparcería u otro cualquiera.

Los patronos, propietarios y arrendatarios podrán ser representados por sus administradores o encargados.

Disposiciones especiales.

a) Comités paritarios del trabajo rural.

En los Municipios en que el número de patronos y de obreros sea mayor de veinticinco, se procederá a constituir un *Comité paritario del Trabajo rural,* compuesto por tres Vocales de representación patronal y otros tres de representación obrera, con sus correspondientes suplentes.

Si el número de patronos y de obreros no excede de veinticinco, las funciones todas de los Comités paritarios del Trabajo rural se transfieren a los organismos de Acción Social Agraria que se señalan por Real decreto.

Son atribuciones de los Comités paritarios del Trabajo rural:

1.° Determinar las condiciones de reglamentación del trabajo (retribución, horario, descanso, etc.), para cada época y clase de cultivo, y en general, cuantas puedan servir de base a los contratos de trabajo, imponiendo las sanciones adecuadas a los contraventores de los acuerdos.

2.° Prevenir los conflictos entre el capital y el trabajo y procurar la avenencia en el caso de que aquéllos lleguen a producirse.

3.° Estudiar las diferencias individuales o colectivas entre patronos y obreros que les sometan los interesados.

4.° Organizar Bolsas de Trabajo, a cuyo efecto llevarán un Censo de patronos y otro de obreros, cuidando de las inclusiones y exclusiones.

b) Comités paritarios de la propiedad rústica.

En los Municipios en que el número de propietarios y arrendatarios exceda de veinticinco, se procede a constituir un *Comité paritario de la Propiedad rústica,* compuesto de tres Vocales en representación de los propietarios y otros tres en la de los arrendatarios, teniendo unos y otros sus respectivos suplentes.

En el caso de que el número de propietarios no pase de veinticinco, las funciones de los Comités paritarios de la propiedad rústica se transfieren en igual forma que se deja expresado con respecto a las del trabajo rural a los organismos de Acción Social Agraria que se señalen por Real decreto.

Serán atribuciones de los Comités paritarios de la Propiedad rústica:

1.° Intervenir en los conflictos entre propietarios y arrendatarios, estudiando e interpretando los contratos dentro de las leyes vigentes.

2.° Procurar que ningún contrato vaya contra la ley, ni impida la explotación racional del predio.

Disposiciones comunes.

Para ser elegido miembro de los Comités paritarios precisa ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y estar incluído en el Censo correspondiente.

Las mujeres pueden ser electoras y elegibles para tales cargos.

Después de señalar el modo y demás particularidades de la elección, determina el referido Real decreto-ley que el Ministerio de Trabajo y Previsión designe el Presidente y el Secretario de los Comités paritarios. El Presidente será ajeno a la profesión.

En casos especiales pueden constituirse de Real orden Comités paritarios interlocales que comprendan a dos o más Municipios colindantes.

En estos casos, el Comité se compondrá de cinco Vocales de cada clase con sus respectivos suplentes, designados por el mismo procedimiento que se establece en el artículo 17 del Real decreto-ley mencionado.

Los Comités paritarios interlocales radicarán en el Municipio de mayor número de habitantes, debiendo ser vecinos del mismo lugar la mayoría de los Vocales que lo constituyan.

De los Comités paritarios provinciales.

Se organizará en la capital de cada provincia un *Comité paritario provincial del Trabajo rural* que asumirá la representación de los Comités paritarios locales o interlocales de la misma clase.

Los Comités provinciales del Trabajo rural estarán compuestos de cinco Vocales patronos y cinco obreros, con sus correspondientes suplentes, designados según los requisitos que en el Real decreto-ley se especifican.

La mayoría de los designados de cada representación tendrá su residencia en la capital de la provincia.

Del mismo modo, en la capital de cada provincia se organizará un *Comité paritario provincial de la Propiedad rústica,* que tendrá la representación de los Comités paritarios locales e interlocales de la misma clase.

El número de Vocales de los Comités provinciales de la Propiedad rústica será también el de cinco por cada parte.

El Ministro de Trabajo y Previsión puede designar cuatro Vocales en concepto de asesores en cada uno de los Comités provinciales.

El Presidente de cada uno de los Comités paritarios provinciales del Trabajo rural y de la Propiedad rústica es designado libremente por el Ministro del Trabajo, recayendo el nombramiento en persona ajena a las profesiones respectivas y que no tenga interés directo ni indirecto en los asuntos que se sometan a conocimiento de aquéllos.

Los Comités paritarios provinciales entienden en todos los asuntos que eleven los Comités locales respectivos, tanto en reglamentación de trabajo, horario, descanso y demás condiciones que sirven de norma a los contratos de trabajo, como en el régimen de arrendamiento teniendo en estos puntos las facultades que estaban atribuídas a los Tribunales Industriales, sin perjuicio de los recursos de casación que establecen los artículos 486 y siguientes del Código de Trabajo.

Entienden asimismo en las infracciones de estos acuerdos o su inobservancia, imponiendo y haciendo efectivas las oportunas sanciones, sólo de índole económica, una vez justificada la infracción, aunque no medie reclamación alguna particular.

Los Comités paritarios provinciales velan por el cumplimiento de las disposiciones generales relativas al régimen de trabajo y al régimen de arrendamiento.

Entre las facultades que se les otorga está la de procurar que tengan un término amistoso los conflictos y desavenencias que entre obreros y patronos, o entre propietarios y arrendatarios, se produzcan, haciendo efectivos los laudos de conciliación que las partes se hayan comprometido a aceptar.

De las Comisiones arbitrales de las industrias agrícolas.

Para dirimir contiendas y coordinar intereses entre la producción agraria y las industrias que aprovechan o transforman las primeras materias, se crearán, a petición de parte, *Comisiones arbitrales comarcales* de tantas clases cuantas sean la producción y la fabricación, mediante Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, en que se marcará la jurisdicción, organización y atribuciones de las mismas.

A este efecto se entiende por comarca la unidad geográfica de una determinada producción agrícola y aprovechamiento con mayor o menor amplitud, y circunscrita con límites que se determinan en cada caso.

Las Comisiones arbitrales de las industrias agrícolas están compuestas por cinco representantes de los productores agrícolas y otros tantos de los indutriales transformadores, con sus respectivos suplentes; el ministro de Trabajo y Previsión puede designar también cierto número de Vocales técnicos en concepto de asesores, sin voto.

La mayoría de los Vocales de ambas representaciones tendrán su residencia en la localidad donde se constituya la Comisión arbitral.

Los Presidentes y Secretarios de las Comisiones arbitrales de las industrias agrícolas son designados libremente por el Ministerio de Trabajo y Previsión entre las personas ajenas a aquellos intereses.

Después de tratar el referido Real decreto-ley de la renovación de los Vocales, pasa a hablar:

De los Consejos de Corporación agrícola.

Cada Corporación formada, bien por el conjunto de Comités paritarios, bien por el de Comisiones arbitrales, tiene un *Consejo* con residencia en Madrid como órgano central de todos los intereses que represente.

El *Consejo de la Corporación del Trabajo rural* y el *de la Propiedad rústica* se componen del Presidente, Vicepresidente y nueve miembros de cada representación de clase, e igual número de suplentes, elegidos por los Comités paritarios respectivos, según las normas establecidas para éstos en el artículo 22 del repetido Real decreto-ley.

Cada representación de cada Comité provincial vota cinco nombres.

El *Consejo de Corporaciones de la Industria Agrícola* se compone de seis miembros por cada uno de los distintos grupos o sectores de la producción y de la industria. Para designar estos Vocales, todas las Comisiones arbitrales que componen cada uno de los grupos designa tres representantes de los de la producción y tres de la industria.

El Presidente y Vicepresidente de cada Consejo de Corporación son nombrados libremente por Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Cada Consejo de Corporación tendrá un Secretario, designado de Real orden por el mismo Ministerio de Trabajo, a propuesta en terna del propio Consejo.

Los Consejos de Corporación tienen las atribuciones siguientes:

1.ª Como entidad superior paritaria, entender en todas las reclamaciones que se susciten sobre acuerdos de carácter general y que, por lo tanto, afecten a todo el orden de relaciones que se presentan.

2.ª Determinar las condiciones de reglamentación del trabajo, de aprovechamiento de la tierra o de adquisición de las primeras materias agrarias, en los casos de que puedan quedar obligados los grupos profesionales de más de una provincia o comarca, siendo en estos casos recurribles sus acuerdos por los interesados ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, quien decidirá, previa audiencia de la Comisión delegada.

3.ª Resolver los recursos de alzada contra acuerdos de Comités paritarios provinciales o de Comisiones arbitrales comarcales, así como procurar la solución de los conflictos que sean de su competencia o que no hayan podido resolver los organismos subordinados.

4.ª Armonizar las pugnas entre los Comités paritarios similares de distinta localidad y marcar orientaciones de carácter general para resolver los conflictos que puedan producirse por el paro forzoso dentro de los ramos de su competencia, contando a este efecto con la cooperación de las Bolsas de Trabajo que le suministren dichos Comités.

5.ª Finalmente, recopilar, con carácter oficial, previa aprobación de Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, las disposiciones en vigor dentro de los ramos de su

competencia por acuerdos de los Comités paritarios, Comisiones arbitrales comarcales o de la propia Corporación.

En el Consejo de Corporación de las Industrias agrícolas las votaciones se realizan separadamente, dentro de cada sector industrial, cuando los asuntos que se hayan de decidir sean propios exclusivamente de un determinado ramo. En otro caso la votación se verifica como en las Corporaciones del Trabajo rural y de la Propiedad rústica, decidiendo, en caso de empate, el Presidente.

De la Comisión delegada de Consejos de Corporaciones agrícolas.

La *Comisión delegada de Consejos* es el órgano de relación de los tres distintos Consejos Corporativos del Trabajo rural, de la Propiedad rústica y de las Industrias agrícolas.

Esta Comisión actúa como órgano consultivo inmediato del Ministerio de Trabajo y Previsión en todas las cuestiones agrícolas de índole paritaria y corporativa en que, a juicio del mismo, deba ser oída, y además por función delegada de los Consejos de Corporación; y con carácter permanente, salvo las facultades conferidas al Ministro por el Real decreto-ley, entiende en las cuestiones señaladas en el número tercero del artículo 36 de aquella soberana disposición.

La Comisión delegada de Consejos es presidida por el propio Presidente de la Comisión delegada de Consejos de la Organización Corporativa Nacional, establecida en el decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, y tiene un Vicepresidente, designado por Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, y un Secretario general, designado también de Real orden por el mismo, a propuesta de la Comisión.

Las representaciones de los Consejos designan los Vocales de su clase en la Comisión delegada.

Se compone ésta de tres Vocales propietarios y tres suplentes por cada representación de cada uno de los Consejos.

El Director general de Acción Social y Emigración y el primer Vicepresidente de la Junta Central de Acción Social Agraria son Vocales natos de la Comisión delegada de los Consejos Corporativos.

Pueden intervenir como elementos asesores, pero sin voto, en los órganos centrales corporativos, representaciones de carácter técnico, bien designadas por las partes cuando así lo acuerden, bien a petición de las mismas o por acuerdo del ministro de Trabajo y Previsión.

Trata también el Real decreto-ley que comentamos de los acuerdos de los Comités paritarios y de las Comisiones arbitrales, de su suspensión y disolución y de los medios económicos de que pueden valerse para su subsistencia y actuación.

Para solicitar la constitución de un Comité paritario sirven las instrucciones dadas por el Ministerio a las Asociaciones patronales y obreras y que se facilitan gratuitamente a quien las pida.

Según ellos, cuando una Asociación patronal u obrera desee solicitar la constitución de un Comité paritario en industria u oficio donde aun no exista formulada petición, dirigirá directamente al Ministerio de Trabajo o por conducto de la Delegación Regional del Trabajo respectiva una comunicación indicando su deseo. Acompañará a la misma,

si no es una Asociación de las que figuran inscritas en el Censo electoral social, un ejemplar del reglamento por el que se rija.

En esa comunicación podrá ya indicarse el carácter que, a juicio de la Asociación solicitante, haya de tener el Comité, es decir, si ha de ser local, comprendiendo sólo el radio de una localidad o población o si, por el contrario, su jurisdicción ha de abarcar diversos pueblos o aun provincias, dentro de las especiales condiciones de la industria u oficio de que se trate.

Esa indicación habrá de ser razonada, especificándose los motivos en que los peticionarios fundan su preferencia por una u otra clase de Comité.

Una vez que aparezca en la *Gaceta* la Real orden abriendo el plazo de veinte días para que se inscriban las Asociaciones patronales y obreras a que pueda afectar el Comité, si la Sociedad solicitante está ya inscrita en el Censo, no tiene que acompañar ningún nuevo documento. Si no lo estuviese, habrá de acompañar los que se determinan en las referidas instrucciones, siendo diferentes para las *patronales* constituídas con arreglo a la ley de Asociaciones de 1887, Sociedad civil, o Compañía mercantil, o para las *obreras*.

Sección 2.ª *Actuación paritaria y recursos.*

Sección 3.ª *Instituciones Corporativas, Sociales y Culturales.*

Sección 4.ª *Registro y Censo.*

Estas Secciones entienden en los asuntos comprendidos en los conceptos de sus títulos respectivos de conformidad con las disposiciones constitutivas legales.

Nota estadística sobre constitución de Comités paritarios.

Hasta fines de 1929 se han constituído unos 650 Comités paritarios en toda España.

Sección 5.ª *Corporación de la Vivienda con las Cámaras de la Propiedad Urbana e Inquilinos.*

Esta Corporación determinó en Octubre de este año abrir información pública sobre sus proyectos de Estatuto de la Propiedad Urbana, que abarcaba los puntos siguientes:

Contratos, Subarriendos, Prórrogas, Rentas, Fianzas, Conservación de las fincas, Desahucios, Extranjeros, Casa Mercantil e industrial, Locales destinados a espectáculos públicos, Judisdicción, Procedimiento.

De la *Subdirección General de Corporaciones del Trabajo y de la Vivienda* dependen todos los organismos corporativos correspondientes, conforme a las disposiciones legales orgánicas.

Subdirector General de Corporaciones del Trabajo y de la Vivienda: Excelentísimo Sr. D. Práxedes Zancada y Ruata.

B.—Comisión delegada de corporaciones del trabajo.

Independientemente de sus atribuciones es organismo consultivo de la *Dirección General de Corporaciones* en las materias propias de esta *Subdirección*.

Presidente: Excmo. Sr. D. Adolfo Vallespinosa.

C.—Consejo de la corporación de la vivienda.

Es también organismo consultivo de la *Dirección General de Corporaciones* en las materias propias de esta *Subdirección*, independientemente de sus otras atribuciones.

Presidente: Excmo. Sr. D. Práxedes Zancada y Ruata.

D.—Subdirección general de corporaciones agrarias.

Esta Subdirección cuida de la aplicación del Real decreto-ley de 12 de mayo de 1928 a cuyo efecto y sin perjuicio de desarrollos posteriores ha de agrupar sus servicios conforme a las cuatro primeras Secciones de la Subdirección de Corporaciones del Trabajo y de la Vivienda.

Subdirector General de Corporaciones Agrarias: D. Constancio Bernaldo de Quirós.

E.—Comisión delegada de los consejos de corporaciones agrarias.

En relación con los asuntos sometidos a la *Subdirección de Corporaciones Agrarias*, es órgano consultivo de la *Dirección General de Corporaciones*, ejerciendo asímismo las funciones propias de su competencia.

Presidente: Excmo. Sr. D. Adolfo Vallespinosa.

F.—Subdirección general de formación profesional.

Cuida del desarrollo del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores reglamentarias, y de ella dependen los Centros docentes llamados Escuelas del Trabajo o Industriales.

Esta *Subdirección* comprende las siguientes Secciones:

1.ª *Patronatos locales, Cartas Fundacionales y Reglamentos.*

2.ª *Personal, Profesorado y Títulos.*

3.ª *Construcciones e instalaciones.*

4.ª *Auxilios y Subvenciones.*

G.—Escuelas del trabajo o industriales.

A todos los efectos del Estatuto de Formación profesional los Centros docentes sometidos a sus preceptos pueden denominarse, genérica e indistintamente, Escuelas del Trabajo o Industriales; pero su denominación oficial será la de *Escuelas de Orientación Profesional,* para las de aprendizaje; la de *Escuelas elementales del Trabajo,* para las de formación de oficiales y maestros, y la de *Escuelas Superiores o del Trabajo,* para las de formación de técnicos en sus diversos grados.

Subdirector general de Formación Profesional: Ilmo. Sr. D. Ramiro Suárez.

H.—Inspección de formación profesional.

Este organismo actúa a las inmediatas órdenes del *Director general de Corporaciones,* el cual puede delegar las funciones inspectoras que le encomienda el artículo 32 del libro I del Estatuto, en un funcionario del Ministerio que reuna las condiciones exigidas por el artículo 31 del Real decreto de 26 de julio de 1929.

I.— Junta central de formación profesional

Como organismo consultivo de la Dirección General de Corporaciones en la materia que le es propia, de informe preceptivo en la interpretación del Estatuto, actúa la Junta Central de Formación profesional, con su *Secretaría,* en la forma dispuesta en el capítulo 2.º del libro I del mencionado Estatuto.

J.—Inspección y vigilancia de los organismos corporativos, oficina de quejas y reclamaciones y oficina de información de prensa

Son organismos que dependen directamente también de la *Dirección General de Corporaciones* y entienden en las materias que respectivamente les están señaladas.

Boletín de la Subdirección de Formación profesional.

Por Real orden de 4 de noviembre de 1929 y de conformidad con el artículo primero del libro VI del Estatuto de Formación profesional, se considera a todos los efectos legales como *Boletín* de la Subdireción de Formación la *Revista de Formación profesional,* siendo, por lo tanto, de obligado cumplimiento todas las disposiciones publicadas en dicha revista, aun cuando no hayan sido publicadas en la *Gaceta de Madrid,* por no ser preceptivo hacerlo.

Artículo 3.º—Inspección General del Trabajo.

Este organismo tiene a su cargo la alta inspección de los servicios que le fueron encomendados por el decreto de 1 de marzo de 1906 y funciona organizado en la forma que determinan los disposiciones especiales por que se rige.

Dichos servicios se refieren principalmente a velar por el cumplimiento de las leyes sociales.

La Inspección del Trabajo, iniciada en 1906, ha ido, bajo la jefatura del inspector general don José Marvá, y subinspector general don Alvaro López Núñez, adquiriendo gran desenvolvimiento para garantía del cumplimiento de las leyes sociales.

Dirige el servicio la Inspección Central, de la que emanan las orientaciones, a las diez regiones que tiene España, a los efectos de este servicio.

En cada provincia hay uno o varios inspectores provinciales y auxiliares de la Inspección.

En la actualidad el Cuerpo de Inspectores del Trabajo está formado por diez inspectores regionales, setenta inspectores provinciales, ochenta auxiliares de la Inspección y diez ayudantes escribientes. Todos estos funcionarios tienen títulos facultativos.

Estos inspectores realizaron cerca de cien mil visitas de inspección en el último año, imponiéndose más de mil quinientas multas, de las que fueron recurridas unas cien.

A.—División territorial a los efectos de la inspección

La división territorial de la *Inspección del Trabajo,* de conformidad con la Real orden del Ministerio del Trabajo, de fecha 12 de julio de 1920, persiste en la forma siguiente:

Primera región: Capitalidad, *Madrid.* Inspector regional don Rafael Vélez de Medrano; Ferraz, 90. Comprende las provincias de *Madrid, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara* y *Toledo.*

Segunda región: Capitalidad, *Barcelona.* Inspector regional, don Antonio Catalá Abad; Diputación, 278. Comprende las provincias de *Barcelona, Gerona, Lérida* y *Tarragona.*

Tercera región: Capitalidad, *Burgos.* Inspector regional, don Guzmán de la Vega Revuelta; San Pedro de Cardeña, "Villa Cándida". Comprende las provincias de *Alava, Burgos, Guipúzcoa, Logroño* y *Vizcaya.*

Cuarta región: Capitalidad, *Gijón.* Inspector regional, don Mariano Alvarez y González; Cifuentes, 2 y 4. Comprende las provincias de *León, Oviedo, Palencia* y *Santander.*

Quinta región: Capitalidad, *La Coruña.* Inspector regional, don Antonio María de Irimo y Larrar; Juana de Vega, 7. Comprende las provincias de *La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra* y *Zamora.*

Sexta región: Capitalidad, *Valencia.* Inspector regional, don Justino Vigil-Escalera López; Sorní, 6. Comprende las provincias de *Valencia, Albacete, Alicante, Castellón de la Plana* y *Murcia.*

Séptima región: Capitalidad, *Valladolid.* Inspector regional, don Emilio Sergio Castro; López Gómez, 16. Comprende las provincias de *Avila, Cáceres, Salamanca, Segovia y Valladolid.*

Octava región: Capitalidad, *Zaragoza.* Inspector regional, D. Arístides Ocabo Sánchez, Cinco de Marzo, 2. Comprende las provincias de *Zaragoza, Huesca, Navarra, Soria* y *Teruel.*

Novena región: Capitalidad, *Granada.* Inspector regional, D. Miguel María de Pareja Navarro; San Juan de Dios, 5. Comprende las provincias de *Granada, Almería, Jaén* y *Málaga.*

Décima región: Capitalidad, *Cádiz.* Inspector regional, D. Joaquín Adsuar Moreno; Fernán Caballero, 4. Comprende las provincias de *Cádiz, Badajoz, Córdoba, Huelva* y *Sevilla.*

Undécima región: Capitalidad, *Palma de Mallorca.* Inspector provincial, don

Eusebio Pascual Casanovas; San Felío, 7. Comprende las islas de *Mallorca, Menorca* e *Ibiza.*

Duodécima región: (*Canarias*): Grupo Oriental: Capitalidad, *Las Palmas.* Inspector provincial, D. Arturo Quintana Bertrand; Constantino, 11. Comprende las Islas de *Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.* Grupo Occidental: Capitalidad, *Santa Cruz de Tenerife.* Inspector provincial, D. Julio Junco Reyes; Eduardo Cobián, 2. Comprende las Islas de *Tenerife, Gomera, Hierro* y *Palma.*

B.—La inspección activa en España durante el año 1927

Resumen general de los servicios realizados por la Inspección del Trabajo.

	SERVICIOS DE LA INSPECCION	1.ª Región — Número	2.ª Región — Número	3.ª Región — Número	4.ª Región — Número	5.ª Región — Número	6.ª Región — Número	7.ª Región — Número	8.ª Región — Número	9.ª Región — Número	10.ª Región — Número	11.ª Región — Número	12.ª: Canarias — Oriental — Número	12.ª: Canarias — Occid. — Número	TOTAL
Centros visitados.	EN RAZON DEL LUGAR														
	En la capital..	6 755	11 666	2 967	2 385	2 279	4 596	2 542	2 505	2 833	6 736	547	370	26[illegible]	[illegible]6 450
	En itinerarios.	1 272	3 182	1 35[illegible]	808	2 209	2 471	634	709	814	2 812	737	120	3[illegible]	[illegible]7 251
	TOTAL..	8 027	14 848	4 320	3 283	4 488	7 067	3 176	3 214	3 647	9 548	1 284	490	30	[illegible]3 701
	EN RAZON AL NUMERO DE VECES														
	Por primera vez.........	3 470	2 875	701	593	1 061	1 957	532	553	1 336	2 471	420	188	6[illegible]	[illegible]6 226
	Por segunda o más veces...	4 557	11 973	3 619	2 690	3 427	5 110	2 644	2 661	2 311	7 077	864	311	23[illegible]	[illegible]7 475
	TOTAL..	8 027	14 848	4 320	3 283	4 488	7 067	3 176	3 214	3 647	9 548	1 284	490	30[illegible]	[illegible]3 701
	EN RAZON A SUS CAUSAS														
	Por orden superior.........	1 288	426	4	2	91	1 141	77	42	6	2 518	»	»	»	5 595
	Por indicación de Autoridades.........	10	44	9	»	19	18	21	11	58	1	»	»	»	191
	Por denuncia..	400	229	137	80	128	232	114	97	131	232	24	33	1	1 838
	Por iniciativa propia......	6 329	14 149	4 170	3 201	4 250	5 676	2 964	3 064	3 452	6 797	1 260	466	29[illegible]	[illegible]6 077
	TOTAL DE VISITAS REALIZADAS...	8 027	14 848	4 320	3 283	4 488	7 067	3 176	3 214	3 647	9 548	1 284	499	30[illegible]	[illegible]3 701

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

C.—INFRACCIONES ADVERTID

I.—Resumen general de infraccion

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	1.ª	2.ª	3.ª
Trabajan menores de 10 años (1.° L.)	1	11	»
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres, más horas de las reglamentarias (1.° al 4.° L., y 6.°, 7.° y 8.° R.)	62	850	1
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.° L. y 9.° R.) y en espectáculos públicos (6.° L. y 10 R.)	42	93	
Idem menores con peligro de su moral (6.° L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	»	3	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.)	»	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.° L.)	11	764	»
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	1 346	8 741	42
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A. y 14 L. J. M.)	1 726	3 860	65
No tiene Reglamento particular	644	2 669	»
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 de enero de 1908)	»	11	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	3	»	»
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	15	202	»
No se cumple el R. de la industria textil	»	3	»
No tiene libro de visita (42 R. S. I.)	2 601	1 262	78
No se guardan medidas de seguridad (57 a 62 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. N.)	596	1 771	19
No se cumple el descanso dominical	610	649	6
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.° L. jornada mercantil)	226	61	»
No se cumple la distribución de jornada (2.° L. ídem íd.)	114	108	»
Existe internado sin autorización (15 L. ídem íd.)	59	28	»
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. ídem íd.)	44	2	»
No se cumple lo legislado sobre panadería	70	263	3
No se cumple lo legislado sobre jornada mercantil	708	172	
No se cumple lo legislado sobre jornada de 8 horas	1 628	1 277	16
Infracciones por otros conceptos	534	229	4
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES	11 040	23 029	2 37
TOTAL DE CENTROS VISITADOS	8 027	14 848	4 32

PROVIDENCIAS DICTADAS EN 1927.

grupadas por leyes y por regiones.

NUMERO DE INFRACCIONES EN CADA REGION										TOTAL GENERAL
								12.ª Canarias		
4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	Oriental	Occidental	
56	»	6	»	»	29	11	2	»	3	119
16	33	82	13	4	67	110	41	»	52	1 349
»	»	12	6	»	4	1	»	»	»	160
»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	4
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
38	3	»	»	»	4	67	»	»	»	887
963	651	2 486	495	773	849	1 178	215	79	119	18 321
659	1 254	150	333	239	65	3 996	286	164	235	13 617
76	3	1	3	1	12	618	90	»	1	4 118
3	»	6	»	»	5	1	9	»	»	35
1	»	2	»	»	2	»	»	»	»	8
10	16	5	»	68	6	7	1	»	»	330
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
487	1 322	1 693	274	542	787	1 583	246	118	89	11 785
372	266	533	198	578	508	424	285	1	78	5 802
944	147	150	405	290	252	1 041	11	6	9	4 575
»	29	»	11	2	2	148	»	»	»	479
»	21	»	35	»	53	124	»	»	»	455
1	2	»	11	2	»	127	»	»	»	230
1	»	»	»	3	»	29	»	»	»	79
263	28	172	23	14	64	184	»	»	63	1 178
71	52	455	93	68	78	966	»	12	»	2 678
3 403	180	923	746	424	660	1 486	294	231	187	11 599
902	96	3	12	»	»	541	»	»	2	2 366
8 267	4 103	6 679	2 659	3 008	3 447	12 642	1 480	611	838	80 178
3 283	4 488	7 067	3 176	3 214	3 647	9 548	1 284	499	300	63 701

II.—Resumen general de infracciones adverti

CONCEPTO DE LAS INFRACCIONES	CLASES DE							
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Trabajan menores de 10 años (1.° L.)	»	»	»	»	2	1	»	2
Idem mayores de 10, menores de 16 y mujeres más horas de las reglamentarias (1.° al 4.° L., y 6.°, 7.° y 8.° R.)	»	1	»	7	163	32	21	33
Idem menores de 16 en industrias peligrosas (5.° L. y 9.° R.) y en espectáculos públicos (6.° L. y 10 R.)	»	»	»	»	6	7	»	5
Idem menores, con peligro de su moral (6.° L. y 17 R.) y se alojan obreros sin separación de sexos (11 L. M. y N.)	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem mujeres en el octavo mes de embarazo (18 R.) y no se las concede lactar (19 R.)	»	»	»	»	»	1	»	»
No facilitan instrucción primaria y religiosa (8.° L.)	2	1	»	4	117	17	»	25
No se halla completo el documento referente a vacunación, permiso paterno y certificado de edad (16 R.)	10	2	113	123	1 928	489	70	2 93
No hay Ley ni R. en sitio visible (17 L. M. y N., 21 L. de A., 14 L. J. M.)	29	20	48	55	1 284	614	91	89
No tienen Reglamento particular	21	13	10	36	375	177	3	42
No se cumple el R. de industrias prohibidas (25 enero 1908)	»	»	2	»	»	»	»	»
No se cumple la Ley de la Silla (18 L. J. M.)	»	»	»	»	»	»	»	1
No se cumple la Ley del trabajo nocturno	2	1	»	»	»	»	»	20
No se cumple el R. de la industria textil	»	»	»	»	»	»	»	2
No tienen libro de visita (42 R. S. I.)	17	9	57	24	1 114	463	80	44
No se guardan medidas de seguridad (57 a 62 R. de A.) ni reglas higiénicas (35 R. M. y N.)	14	14	38	50	626	148	19	57
No se cumple el descanso dominical	111	1	32	6	135	114	54	10
No se cumple el descanso continuo de 12 horas (1.° L. J. M.)	»	»	»	»	13	3	»	1
No se cumple la distribución de jornada (2.° L. J. M.)	»	»	»	»	15	24	»	5
Existe internado sin autorización (15 L. J. M.)	»	»	»	»	2	4	»	1
Venta de artículos en horas no autorizadas (17 L. J. M.)	»	»	»	»	»	1	»	3
No se cumple lo legislado sobre panadería	»	»	»	»	»	»	»	»
No se cumple lo legislado sobre jornada mercantil	1	»	3	»	99	147	4	8
No se cumple lo legislado sobre jornada de 8 horas	119	15	86	17	728	553	48	1 09
Infracciones por otros conceptos	8	11	8	23	342	120	3	8
TOTAL GENERAL DE INFRACCIONES	334	88	397	345	6 949	2 915	393	7 56
TOTAL DE CENTROS VISITADOS	145	72	366	422	6 083	2 647	257	4 23

(1) CLASES DE

1.ª Servicios generales del Estado, Diputaciones y Municipios.
2.ª Industrias ejercidas por el Estado, Diputaciones o Municipios.
3.ª Minas, salinas y canteras.
4.ª Metalurgia.
5.ª Trabajo del hierro y demás metales.
6.ª Industrias químicas.
7.ª Idem del tabaco.
8.ª Idem textiles.
9.ª Idem forestales y agrícolas.
10. Idem de la construcción.
11. Idem eléctricas.
12. Idem de la alimentación.

das, agrupadas por industrias y por leyes

NDUSTRIAS (1)																TOTAL
.ª	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
»	1	»	66	1	»	15	5	1	»	10	»	»	»	8	7	119
3	33	6	78	65	53	275	45	75	12	29	16	12	13	»	77	1 349
1	31	»	»	3	1	9	3	12	»	»	»	5	»	20	10	160
»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
1	11	4	50	43	47	192	18	45	10	5	7	»	12	»	49	387
261	802	194	2 488	825	405	3 352	446	1 266	422	546	180	124	214	12	1 110	18 821
309	1 338	190	2 700	390	146	2 037	243	1 027	441	316	163	58	38	22	1 159	13 617
54	647	67	424	134	56	816	116	267	111	71	46	13	21	14	204	4 118
2	7	3	3	»	6	6	»	2	»	1	»	1	1	»	1	35
»	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	1	»	»	8
»	»	8	20	»	»	89	»	»	2	»	»	»	»	»	2	330
»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5
194	1 575	132	2 610	196	90	1 615	205	983	438	273	157	65	22	11	1 013	11 788
88	1 639	112	868	155	70	194	242	383	185	118	93	6	12	13	137	5 802
61	245	76	1 444	25	3	354	41	29	967	14	12	20	6	44	677	4 575
5	»	1	322	»	»	25	»	»	2	1	»	2	»	4	90	479
2	3	1	161	»	»	59	10	1	»	»	»	1	1	»	124	455
»	»	»	200	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	»	14	230
»	»	»	73	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	79
»	»	»	1 177	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1 178
102	5	14	1 225	31	13	354	23	11	13	23	1	13	1	15	493	2 678
196	2 350	146	2 208	148	90	1 183	158	515	595	186	91	155	11	12	901	11 599
48	158	61	431	76	17	225	52	247	123	56	37	6	13	6	208	2 366
327	8 845	1 015	16 548	2 092	997	10 819	1 608	4 864	3 321	1 649	803	481	366	181	6 279	80 178
882	6 164	965	13 398	1 715	840	10 147	1 333	4 617	1 975	1 390	816	363	174	73	4 623	63 701

NDUSTRIAS

13. Industrias del libro.
14. Idem del papel, cartón, caucho.
15. Idem del vestido.
16. Idem de cueros y pieles.
17. Idem de la madera.
18. Idem del transporte.
19. Idem del mobiliario.
20. Idem de la ornamentación.
21. Alfarería y cerámica.
22. Vidrio y cristal.
23. Espectáculos públicos.
24. Industrias varias.

III.—Actas levantadas

NUMERO DE ACTAS LEVANTADAS	1.ª Región..	2.ª Región..	3.ª Región..	4.ª Región..	5.ª Región..	6.ª Región..	7.ª Región..	8.ª Región..	9.ª Región..	10.ª Región.	11.ª Región.	12.ª Canarias: Oriental.	12.ª Canarias: Occidental	Total......
De apercibimiento......	1 023	1 064	133	139	212	397	78	46	162	230	104	10	140	3 738
De infracción..	180	305	38	33	82	137	39	15	41	227	52	4	16	1 170
De reincidencia	4	14	7	13	10	14	»	»	5	30	2	»	»	99
De obstrucción.	11	37	3	»	6	38	»	»	»	49	11	»	»	155
TOTAL..	1 218	1 420	181	185	311	586	117	61	208	536	169	14	156	5 162

IV.—Resumen general de providencias

Número y clase de providencias recaídas

REGIONES	ACTAS DE					SANCIONES		
	Apercibimiento	Infracción	Reincidencia	Obstrucción	Total	Multas	Clausuras.	Total
1.ª Castilla la Nueva.........	1 023	180	4	11	1 218	201	»	201
2.ª Cataluña................	1 702	460	20	34	2 216	514	»	514
3.ª Guipúzcoa..............	133	38	7	3	181	48	»	48
4.ª Asturias.................	139	33	13	»	185	46	»	46
5.ª Galicia..................	212	83	10	6	311	39	»	39
6.ª Valencia................	397	137	14	38	586	130	»	130
7.ª Castilla la Vieja..........	78	39	»	»	117	39	»	39
8.ª Aragón..................	46	15	»	»	61	15	»	15
9.ª Andalucía Oriental.......	162	41	5	»	208	36	1	37
10. Andalucía Occidental.....	230	227	30	49	536	306	»	306
11. Baleares................	104	52	2	11	169	65	»	65
12. Canarias: Oriental........	10	4	»	»	14	1	»	1
Occidental......	140	16	»	»	156	15	»	15
TOTALES.....	4 376	1 325	105	152	5 958	1 455	1	1 456

D.—Disposiciones legales que han de ponerse de manifiesto en fábricas, talleres y oficinas de inspección

Leyes y Reales Decretos	Precio del ejemplar — *Pesetas.*
Ley de 13 de marzo de 1900 fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños, y Reglamento de 13 de noviembre de 1900 para su aplicación	0,40
Ley de 3 de marzo de 1904, relativa al Descanso dominical, y Reglamento de 19 de abril de 1905 para su aplicación	0,40
Ley de 4 de julio de 1918, referente a la jornada de la Dependencia mercantil, y Reglamento provisional para su aplicación	0,85
Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que que se prohiben total o parcialmente a los niños menores de diez y seis años y a las mujeres menores de edad	0,25
Ley de 27 de febrero de 1912 disponiendo que en los almacenes, tiendas, oficinas, escritorios y, en general, en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan o expendan artículos u objetos al público por mujeres empleadas, sea obligatorio, para el dueño o representante particular o compañía, tener dispuesto un asiento para cada una de aquéllas	0,25
Ley de 11 de julio de 1912 prohibiendo el trabajo industrial nocturno de las mujeres en talleres y fábricas	0,10
Disposiciones determinantes de la jornada máxima legal.—Real decreto de 3 de abril de 1919, y Reales órdenes de 9 de diciembre de 1919 y 15 de enero de 1920	0,35
Real decreto de 3 de abril de 1919, referente al trabajo nocturno en la industria panadera, y Reglamento provisional para su aplicación	0,60
Real decreto-ley (número 1.455) de 15 de agosto de 1927, relativo al descanso nocturno de la mujer obrera, y Real decreto (número 1.566) de 6 de septiembre de 1927, aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto-ley anterior	0,40

Inspector general del Trabajo: Excmo. Sr. D. José Marvá y Máyer

Artículo 4. —Inspección General de Previsión

La Inspección General de Previsión tiene a su cuidado todas las funciones encomendadas a la Comisaría General de Seguros por la ley de 14 de mayo de 1908 y disposiciones posteriores; las que dimanan del Real decreto de 9 de abril de 1926, referentes a las entidades de Ahorro y como interventoras, inspectora y gestora, conforme a cada una de las disposiciones orgánicas, las

que afectan a los seguros del Estado no reservados al Instituto Nacional de Previsión y a los seguros que, aun no siendo del Estado, son de carácter obligatorio.

Composición: Esta *Inspección General* está constituída por tres organismos:

A.—Subinspección General de Seguros.

B.—Subinspección General del Ahorro.

C.—Servicios especiales.

Está constittuída por las siguientes Secciones:

A.—Subinspección general de Seguros

1.ª Sección actuarial.
2.ª Sección de Intervención.
3.ª Sección de Inspección.
4.ª Inscripciones e incidencias de las Entidades de Seguros.
5.ª Propaganda y Policía del Seguro.
6.ª Estadísticas.
Anexo.—Seguro de amortización de préstamos de finalidad social.

Notas estadísticas de Seguros.

I.—Sociedades y Empresas sometidas a la ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 e inscriptas en el Registro creado por la misma ley. Años 1922 y 1926

NACIONALIDAD	Vida		Tontinas y chatelusianas		Incendios		Accidentes y otros riesgos		Transportes		TOTALES	
	1922	1926	1922	1926	1922	1926	1922	1926	1922	1926	1922	1926
Españolas	11	12	11	10	21	31	132	138	18	17	193	208
Alemanas	1	1	»	»	4	3	4	1	10	11	19	16
Austríacas	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	3	»
Brasileñas	1	2	»	»	»	»	1	»	»	»	2	2
Francesas	4	4	1	»	11	11	31	30	2	2	49	47
Inglesas	4	4	»	»	15	18	24	10	7	7	50	39
Italianas	2	2	»	»	1	1	4	4	4	4	11	11
Norteamericanas	2	2	»	»	»	»	3	»	»	»	5	2
Suizas	»	»	»	»	1	2	5	7	3	4	9	13
Portuguesas	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	2	1
Danesas	»	»	»	»	1	3	»	»	2	3	3	6
Cubanas	»	»	»	»	»	1	»	2	2	1	2	4
Búlgaras	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1
Noruegas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suecas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
TOTALES	25	27	12	10	55	71	207	192	50	51	349	351

II.—Primas recaudadas. Años 1922 y 1926.

AÑOS	EN MILLARES DE PESETAS					
	Vida	Incendios	Accidentes y otros riesgos	Tontinas y chatelusianas	Transportes	TOTALES
1922	42 289	44 071	43 382	19 421	14 237	163 400
1926	53 210	59 136	66 652	25 834	20 674	225 506

III.—Recaudación por Compañías. Años 1922 y 1926.

(Ramo de Vida).

NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS	1922	1926
The Equitable Life Assurance Society	2 588 604	1 694 955
Banco Vitalicio de España	10 883 568	13 456 271
The New-York Life Insurance Company	(1)	»
The Gresham	3 461 632	3 231 923
La Unión y El Fénix Español	4 196 503	6 210 672
Banco Aragonés de Seguros	382 498	403 438
Le Phénix	1 161 217	1 717 083
La Agrícola	80 469	47 742
The Standard Life Assurance Company	560 978	408 853
Assicurazioni Generali de Trieste	2 168 985	1 536 107
A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil	1 403 522	848 667
La Nationale	1 553 908	2 093 399
The Norwich Union Life Assurance Society	89 767	49 209
La Estrella	91 292	40 464
The Guardian Life Insurance Company of America (2)	212 820	174 395
The Consolited Ass. C°	623 739	1 024 393
Riunione Adriatica di Sicurtá	1 067 824	»
Caja de Previsión y Socorro	4 639	1 834
La Victoria de Berlín	1 805 791	2 044 251
L'Abeille	127 415	275 226
La Equitativa (Fundación Rosillo)	7 996 255	10 084 694
La Unión	1 479 080	3 460 774
El Fénix Español	250 883	129 391
La Sud América	87 567	1 047 301
La Patria Hispana	10 194	115 562
El Porvenir de los Hijos	»	378 101
Plus Ultra	»	295 731
Compañía Adriática de Seguros	»	2 422 659
Caja Mutua Popular	»	17 495
TOTALES	42 288 842	53 210 590

(1) Cesionada a «La Equitativa», fundación Rosillo.
(2) Antes, Germania de New York.

IV.—Recaudación por Compañías.—Año 1926.

(Ramo de Transportes.)

NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS	1926 — Pesetas.
ESPAÑOLAS	
Banco Vitalicio de España	3 240 038
Centro de Navieros Aseguradores	2 569 131
La Unión y El Fénix Español	959 071
Unión Levantina	919 290
Llus Ultra	657 550
Parcelona	576 511
Ba Polar	433 677
Lucero	289 298
La Estrella	229 927
Bilbao	206 336
La Patria Hispana	200 335
Lux	167 121
La Constancia	120 891
Oceanía	102 904
Aurora	92 419
Cantabria	77 623
Alianza de Santander	5 414
ITALIANAS	
Assicurazione Generale	1 733 270
Compañía Adriática de Seguros	701 432
Italia	326 332
Levant Insurance & Reinsurance C.°	37 278
FRANCESAS	
La Poncière	502 293
Comptoir Maritime	83 106
SUECAS	
Nya Forsakringsaktisbolaget Hansa, Stockholm	431 773
INGLESAS	
The Union Marine Insurance C.° Limited	745 583
The British and Foreing Marine Insurance C.° Ltd	446 771
The World Marine y General Insurance C.° Ltd	215 950
London and Lancashire Fire Insurance C.° Ltd	190 651
Norwich Union Fire Insurance C.° Ltd	142 513
Reliance Marine Insurance C.° Ltd	14 062
Phoenix Assurance Company Limited	442 918
ALEMANAS	
Reunión Sindicato de Seguros Marítimos	774 033
Nord - Deutsche Versicherungs Gesellschaft	462 767
La Francfort	366 047
Lloyd Alemán	252 921
La Mannheim	145 025
La Badense	133 718
Albingia	123 533
La Dusseldorf	113 551
Assecuranz Union	87 925
Hansa de Hamburgo	49 934
Nacional	23 662
CUBANAS	
Compañía Cubana de Accidentes	5 364
DANESAS	
Skandinavia	255 763
Báltica	84 875
Rossia	4 884
SUIZAS	
La Baloise	188 711
Nacional Suiza	179 436
La Fédérale	124 680
La Suiza	117 155
BÚLGARAS	
Bulgaria	318 704
TOTALES	20 674 156

Sigue (left column, after Inglesas)

V.—Recaudación por Compañías. — Años 1922 y 1926. (Ramo de Incendios.)

NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS	1922	1926
La Unión y El Fénix Español (incluso Realidad)	10 102 805	12 408 104
La Catalana	7 905 841	(1) 10 333 133
L'Union	2 350 523	3 241 993
La Urbana (incluso la Vasconia)	2 154 588	2 557 491
Aurora	2 602 028	3 513 887
Compagnie d'Assurances Générales	2 001 360	2 372 719
La Estrella	1 009 221	1 567 355
La Previsión Española	887 177	1 270 927
Sun Insurance Office	1 221 883	1 616 423
El Día	1 023 344	»
Northern	1 383 059	1 537 996
Commercial Union	1 027 297	1 042 152
La Paternal	923 011	1 071 434
Du Phénix	395 800	414 653
Royal Insurance C° Limited	869 547	1 114 296
Phoenix Assurance C° Limited	980 955	1 144 045
Norwich Union	477 896	593 111
La Previsión Nacional	4 559	135
The Guardian	1 059 576	1 025 613
London and Lancashire	315 951	333 264
Royal Exchange Assurance	148 723	834 982
Nord-Deutsche Versicherungs G.	74 216	100 744
The Palatine Insurance C° Limited	162 044	176 901
La Unión Alcoyana	142 657	132 501
The Union Assurance C° Limited	224 890	250 123
La Confiance	75 637	30 744
The Liverpool, London and Globe	84 732	95 299
L'Aigle	298 276	342 325
London Assurance Corporation	129 847	(2) 183 503
La Alianza de Santander	208 652	90 595
Banco Aragonés (Sección de Seguros)	796 530	1 052 016
Le Soleil	250 203	334 602
Le Nord	235 879	357 404
North British and Mercantile Insurance Limited	32 351	135 433
La Albingia	22 406	21 020
La Nationale	243 846	643 160
L'Abeille	291 315	589 038
La Protección de la Agricultura Española	5 445	6 622
Patria	73 413	»
La Unión del Llobregat	1 250	1 909
La Baloise	320 415	690 257
Lucero	88 111	285 597
Compañía Adriática de Seguros	370 416	885 631
La Mundial Agraria	87 972	245 818
La Mutual Franco-Española	174 600	390 842
Sigue		

(1) Incluídas 2.646 pesetas de «Celtiberia».
(2) Incluídas 113.533 pesetas de «London Assurance.»

NOMBRE DE LAS COMPAÑÍAS	1922	1926
Numancia	354 448	380 617
Unión Ganadera	32 547	44 374
Reliance Marine Insurance C° Limited	48 194	64 927
Comercio e Industria	48 998	43 155
La Patria Hispana	73 412	292 458
The World Marine General Insurance Cy. Ld	125 540	213 460
La Düsseldorf	16 136	17 419
Unión Hispano-Americana de Seguros	6 480	»
Báltica	38 769	115 379
Cantabria	86 881	450 073
Lux	»	120 753
Covadonga	»	(1) 1 221 961
La Equitativa (Fundación Rosillo)	»	301 643
Compañía Cubana de Accidentes	»	48 595
Centro de Navieros Aseguradores	»	181 999
The Alliance Assurance Cy. Ld	»	137 618
Unión Levantina	»	92 497
Oceanía	»	16 602
Sociedad General Administradora e Impulsora de la H. Franco-Española	»	»
Nordisk Branforsiking	»	30 744
Plus Ultra	»	160 360
La Agrícola Española	»	14 396
Celti eria	»	»
The Legal Insurance Cy. Ld	»	25 118
La Costancia	»	6 933
La Hispano Cubana	»	59 859
Hispania	»	»
Continental Unión	»	38 496
La Vasco-Navarra	»	11 500
Rossia	»	9 385
TOTALES	44 071 652	59 136 119

VI.—Recaudación por Compañías.—Años 1922 y 1926. (Ramo de Accidentes.)

COMPAÑÍAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1922	1926
Seguro colectivo.		
Hispania	2 962 398	3 891 105
La Preservatrice	3 414 503	4 030 135
Caja de Previsión y Socorro	3 656 934	4 918 886
La Vasco-Navarra	1 604 391	1 993 416

Sigue...

(1) Incluídas 226.718 pesetas de «El Día».

COMPAÑIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1922	1926
Zurich	1 455 919	2 012 303
La Mutua General de Seguros	1 528 298	2 215 781
L'Assicuratrice Italiana	740 399	849 644
Anónima de Accidentes	100 055	16 693
Sociedad Suiza de Seguros contra accidentes en Winterthur	590 524	1 065 234
Mutua Regional de Accidentes del trabajo	638 287	851 390
La Unión Alcoyana	118 220	130 892
La Estrella	537 287	342 634
Le Patrimoine	129 098	198 727
Mutua Industrial	144 696	123 641
Compangie d'Assurances Générales	495 877	757 581
Seguros Mutuos de Vizcaya	468 287	570 586
L'Abeille	808 984	1 268 873
La Fonciére	157 106	327 330
Mutua Valenciana sobre Accidentes del trabajo	286 331	368 829
Sociedad de Seguros Mutuos de Santander sobre Accidentes del trabajo	63 023	»
Mutua Vigatana de Patronos	18 585	35 008
La Unión y El Fénix Español	555 340	1 214 534
Guardian Assurance Company Ltd	190 453	174 879
Le Soleil	55 948	164 932
La Patria Hispana	12 236	362 241
L'Union	22 919	518 212
Mutua de Accidentes del trabajo de Tarragona	»	19 044
The Nortern Assurance Cy. Ld	»	543 334
Unión Levantina	»	197 239
La Urbana y El Sena	»	200 761
Sun Insurance Office	»	64 272
TOTALES	20 756 098	29 428 136
Individual y responsabilidad civil		
Compañía Cubana de Accidentes	5 709	36 183
La Urbana y El Sena	519 179	726 582
Zurich	659 773	1 326 826
Anónima de Accidentes	615 687	1 073 378
L'Assicuratrice Italiana	365 029	569 250
Hispania	868 233	2 004 845
La Preservatrice	684 322	1 551 787
La Fonciére	129 429	413 662
Caja de Previsión y Socorro	540 538	1 302 202
L'Abeille	737 629	1 790 266
Sociedad Suiza de Seguros contra accidentes en Winterthur	201 158	412 227
Compagnie d'Assurances Générales	372 872	653 240
La Vasco-Navarra	347 032	817 249
La Integridad	121	89
Le Patrimoine	402 728	708 934
La Unión y El Fénix Español	571 985	1 099 657
La Estrella	74 723	246 970
London and Lancashire	6 045	21 574
Sigue		

COMPAÑÍAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1922	1926
Guardian Assurance Company Limited	150 489	276 424
Le Soleil	60 183	257 960
Numancia	233 483	592 826
La Patria Hispana	61 450	391 228
L'Union	56 720	635 750
Caja Nacional de Seguros Sociales	»	325
The Northern Assurance Cy. Ld	»	307 460
Unión Levantina	»	41 904
Omnia	»	»
Banco Vitalicio de España	»	67 054
Lux	»	128 042
Plus Ultra	»	116 153
La Hispano-Cubana	»	68 466
La Previs ra Hispalense	»	217 520
La Unión Alcoyana	»	130 892
Sun Insurance Office	»	74 638
Norwich Unión Fire Insurance	»	35 306
El Norte	»	20 826
TOTALES	7 727 517	18 117 749

ANEXO.—*Seguro de amortización de préstamos finalidad social.*—Fué establecido por Real decreto-ley de 9 de diciembre de 1927, quedando modificado su artículo 16 en la forma que se indica en el Real decreto de 22 de noviembre de 1929.

Subinspector general de Seguros: D. Rodrigo Espínola.

B.—SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL AHORRO.

Está constituída por las siguientes Secciones:

1.ª Cajas generales de Ahorro.
2.ª Entidades de Ahorro combinado.
3.ª Cajas profesionales especiales.
4.ª Cajas Rurales y de Crédito al artesano.
5.ª Patronato, Propaganda y Policía.
6.ª Estadística.

Notas estadísticas de Previsión, Ahorro y Mutualidad.

a) Caja Postal de Ahorros.

I.--Resumen comparativo, por provincias, de las operaciones realizadas por la Caja Postal de Ahorros en el año 1926.

PROVINCIAS	IMPOSICIONES — TOTAL GENERAL		REINTEGROS — TOTAL GENERAL	
	Número	*Pesetas*	Número	*Pesetas*
Alava	495	51 132,50	226	45 582,36
Albacete	4 420	447 751,22	1 513	375 883,95
Alicante	36 110	2 810 887,55	10 103	2 709 151,65
Almería	6 981	734 931,01	2 977	706 127,43
Avila	3 262	171 359,43	585	159 496,34
Badajoz	22 599	1 705 790,12	4 945	1 549 928,52
Baleares	9 393	761 361,52	2 016	741 742,56
Barcelona	15 573	2 065 785,89	7 431	2 108 171,04
Burgos	8 597	697 482,30	1 614	533 899,57
Cáceres	6 458	566 861,95	1 375	462 947,20
Cádiz (1)	45 095	3 475 099,33	14 769	2 746 493,65
Canarias — Santa Cruz de Tenerife	9 504	409 385,68	1 247	338 121,21
Canarias — Las Palmas	5 876	253 371,59	5 640	169 670,46
Castellón	9 092	553 115,62	1 587	539 045,60
Ciudad Real	26 292	1 161 757,73	3 218	951 077,78
Córdoba	28 028	1 299 683,89	5 464	1 021 455,56
Coruña (La)	16 923	1 824 489,23	4 518	1 425 841,68
Cuenca	3 128	503 768,75	1 042	404 067,85
Gerona	10 856	847 150,55	1 960	595 453,89
Granada	13 287	1 084 478,06	4 871	1 024 704,87
Guadalajara	4 182	533 512,83	1 253	370 306,68
Guipúzcoa	1 873	324 796,75	938	246 525,32
Huelva	29 574	1 091 491,51	3 390	797 065,10
Huesca	3 467	511 669,80	1 178	397 695,75
Jaén	14 010	1 302 285,43	4 048	1 031 018,94
León	31 112	385 387,46	900	317 986,82
Lérida	2 115	338 883,47	754	243 542,94
Logroño	5 259	505 258,91	1 166	356 208,29
Lugo	4 526	609 934,30	1 429	606 437,50
Madrid	244 780	24 786 115,58	92 482	30 900 741,88
Málaga	21 756	2 129 957,40	8 094	1 810 188,27
Murcia	27 373	2 830 473,58	10 447	2 485 617,19
Navarra	2 607	222 399,34	915	185 548,07
Orense	6 103	829 361,82	1 752	638 789,43
Oviedo	16 184	725 599,66	2 155	655 724,93
Palencia	8 415	420 458,20	866	293 133,79
Pontevedra	11 996	1 499 592,83	3 414	1 233 438,18
Salamanca	23 578	302 166,63	1 241	241 643,18
Santander	5 622	356 325,96	1 224	317 139,80
Segovia	5 171	502 465,91	1 233	476 898,16
Sevilla	46 680	2 786 315,15	15 224	2 688 834,78
Soria	1 622	159 570,31	378	110 822,06
Tarragona	3 308	391 647,63	1 117	297 217,02
Teruel	3 050	271 713,44	645	214 249,11
Toledo	10 079	982 045,25	2 575	738 195,22
Valencia	37 437	4 314 739,26	13 406	3 819 330,08
Valladolid	12 908	1 116 301,42	5 169	942 384,88
Vizcaya	2 936	188 453,16	908	120 967,17
Zamora	3 444	490 331,98	1 044	336 362,15
Zaragoza	6 558	614 211,15	2 568	608 200,56
TOTALES DE LA NACIÓN	880 694	82 861 120,04	251 008	72 236 565,42
Marruecos (menos Ceuta)	16 497	2 494 862,05	6 912	1 394 434,27
TOTALES GENERALES	897 191	85 355 982,09	260 920	73 630 999,69

(1) Está incluído el Ayuntamiento de Ceuta.

II.—Retiros obreros (obreros mayores de cuarenta y cinco años).

Resumen, por provincias, de las imposiciones y reintegros hechos en los Retiros obreros por la Caja Postal de Ahorros durante el año 1926.

PROVINCIAS	TOTAL DE IMPOSICIONES		TOTAL DE REINTEGROS	
	Número	*Pesetas*	Número	*Pesetas*
Alava	»	»	»	»
Albacete	48	144	1	53,77
Alicante	26	237,40	32	5 999,64
Almería	139	543,15	47	5 771,65
Avila	4	36	5	1 009,49
Badajoz	885	7 989,60	7	1 071,40
Baleares	580	1 941,70	»	»
Barcelona	»	»	6	1 106,12
Burgos	329	1 480	25	8 084,59
Cáceres	259	1 304,50	3	490,92
Cádiz (1)	4 315	17 153,90	91	20 946,56
Canarias — Santa Cruz de Tenerife	4 024	16 268,50	21	2 007,56
Canarias — Las Palmas	3 219	12 752,90	4	523,01
Castellón	»	»	4	657,46
Ciudad Real	2 844	8 261 95	19	3 336,44
Córdoba	11 250	31 577,25	146	31 713,61
Coruña (La)	13	70	33	6 906,08
Cuenca	169	563,60	3	585,31
Gerona	3 662	13 089,40	71	13 376,66
Granada	»	»	7	2 716,70
Guadalajara	782	2 549	7	3 067,45
Guipúzcoa	»	»	12	3 043,15
Huelva	16 293	42 929,40	291	72 058,72
Huesca	»	»	»	»
Jaén	1 332	3 967,40	45	9 020,34
León	2	36	»	»
Lérida	37	399	»	»
Logroño	546	2 057,80	9	2 120,55
Lugo	»	»	»	»
Madrid	82 411	627 241,43	386	85 891,77
Málaga	1 443	4 847,90	32	5 701,56
Murcia	3 705	13 666,70	58	7 996,58
Navarra	165	819,40	4	550,86
Orense	»	»	»	»
Oviedo	5 358	18 204,05	64	16 445,94
Palencia	1 043	6 141,80	9	1 853,86
Pontevedra	»	»	»	»
Salamanca	64	307	26	2 478,98
Santander	2 662	10 224,50	19	3 733,11
Segovia	931	3 101,20	24	5 927,01
Sevilla	35	204	11	1 561,16
Soria	182	740	17	4 072,15
Tarragona	5	15	1	238,70
Teruel	»	»	»	»
Toledo	1 396	4 369,30	32	7 692,81
Valencia	242	1 577,50	5	1 573,84
Valladolid	674	4 558,06	56	7 450,39
Vizcaya	1 720	4 770,45	54	11 728,28
Zamora	»	»	»	»
Zaragoza	19	52,25	4	447,27
TOTALES DE LA NACIÓN	152 812	857 338,99	1 691	360 948,50
Marruecos (menos Ceuta)	50	174,40	»	»
TOTALES GENERALES	152 860	857 513,39	1 691	360 948,50

(1) Está incluído el Ayuntamiento de Ceuta.

III.—Valores del Estado

Resumen por provincias de las compras de valores del Estado para particulares, realizadas por la Caja Postal de Ahorros durante el año 1926.

Número de compras de valores	Importe de los valores adquiridos. Nominal. Pesetas.	Importe de los valores adquiridos. Efectivo. Pesetas.	Número de compras de valores	Importe de los valores adquiridos. Nominal. Pesetas.	Importe de los valores adquiridos. Efectivo. Pesetas.
(1) 1	5 000	3 454,81	1 243	3 871 300	3 505 969,33
22	62 800	51 555,77	126	334 000	295 759,43
84	291 900	236 789,22	126	419 500	342 527,36
22	55 200	46 285,30	14	33 000	28 350,40
15	22 200	17 060,81	96	264 000	228 768,28
83	276 400	217 118,20	90	226 300	203 951,51
173	342 500	298 368,82	32	101 700	85 978,16
159	386 300	338 985,08	189	433 500	361 189,58
78	195 300	180 137,33	27	45 100	38 793,77
36	105 000	88 346,85	16	47 300	41 296,31
122	322 900	268 355,47	61	193 300	151 535,62
14	40 000	35 015,34	125	375 900	304 590,28
49	137 400	111 551,06	10	26 500	22 532,90
47	170 500	137 417,39	28	64 500	27 037,86
30	90 800	75 668,30	19	55 500	53 768,38
233	508 600	432 254,82	59	191 600	150 270,63
28	102 200	90 695,97	344	907 000	863 264
75	190 400	154 760,75	41	125 200	97 938,68
61	156 000	125 844,64	6	16 500	10 100,76
36	87 200	67 326,02	21	151 000	39 301,81
14	62 000	59 557,52	52	140 000	94 595,06
32	73 400	66 102,92			
31	82 200	70 759,07			
44	151 000	132 039,77	4 411	12 261 500	10 680 758,14
41	86 100	73 218,33	68	330 100	265 091,95
26	62 300	52 808,68			
30	78 100	73 807,74			
100	236 500	197 992,05	4 479	12 591 600	10 945 850,09

(1) Orden de provincias igual al estado anterior.

IV.—Clasificación de las Imposiciones y de los Reintegros, por su importe, realizados en la Caja Postal de Ahorros. Años 1925 y 1926.

AÑOS	De una	De 2,01 a 3	De 3,01 a 10	De 10,01 a 25	De 25,01 a 50	De 50,01 a 100	De 100,01 a 500	De 500,01 a 1 000	De 1 000,01 en adelante	TOTALES
	PESETAS									
IMPOSICIONES										
1925	26 952	3 560	16 167	9 141	7 347	7 174	17 280	7 870	9 114	111 485
1926	53 638	6 201	16 060	7 810	6 368	5 720	12 302	3 855	6 489	126 980
Diferencia	+26 686	+ 2 731	— 107	— 1 331	— 979	— 1 445	— 4 978	— 4 015	— 2 625	+15 495
REINTEGROS		De 2,01 a 5	De 5,01 a 10							
Reintegros parciales 1925	1 064	5 801	14 474	26 026	36 155	59 133	45 555	12 955	7 490	210 516
Reintegros parciales 1926	971	7 422	16 387	29 864	35 746	62 026	48 390	14 675	8 420	225 996
Diferencia	— 93	+ 1 621	+ 1 913	+ 3 838	— 2 803	+ 2 835	+2 893	+ 1 720	+ 930	+15 480
Reintegros totales 1925	312	2 000	2 285	3 873	3 033	3 419	7 253	2 214	2 431	28 100
Reintegros totales 1926	422	1 963	2 748	3 537	2 965	4 681	6 954	1 915	1 370	27 185
Diferencia	+ 110	— 37	+ 463	— 336	— 68	+ 1 262	— 299	— 299	— 1 161	— 915

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

V.—Clasificación por profesiones. Año 1927.

	De una	De 2,01 a 3	De 3,01 a 10	De 10,01 a 25	De 25,01 a 50	De 50,01 a 100	De 100,01 a 500	De 500,01 a 1 000	De 1 000,01 en adelante	Total en cartillas abiertas por profesionales
	PESETAS									
Abogados	»	»	»	11	7	1	16	8	27	74
Arquitectos e ingenieros	»	2	8	15	4	8	19	4	20	83
Artistas	23	»	36	28	32	20	47	29	22	237
Comerciantes	20	4	40	75	79	80	112	41	91	558
Empleados	276	64	813	604	531	372	840	301	331	4 344
Estudiantes	1 162	252	921	536	287	180	263	76	28	4 025
Farmacéuticos	»	»	4	15	16	12	23	3	10	83
Industriales	16	4	36	41	16	31	68	20	95	334
Labradores	253	72	170	91	53	72	281	124	225	1 361
Maestros	23	»	51	64	71	69	190	52	67	607
Marinos	»	»	13	4	20	12	23	11	15	105
Médicos	»	»	29	16	20	27	75	36	31	239
Militares	236	97	931	168	124	224	1 023	204	197	2 674
Modistas	61	3	137	120	65	91	124	16	24	661
Mujeres sin profesió y S. L.	758	213	1 980	1 690	1 451	1 305	3 316	1 230	1 481	13 867
Niños menores de catorce años	48 571	4 993	7 266	2 144	1 324	872	980	154	125	70 634
Obreros	1 653	348	3 179	1 280	1 120	1 158	1 120	2 021	1 816	13 877
Penados	122	136	292	15	6	»	»	»	»	678
Periodistas	»	»	»	»	»	1	»	3	2	6
Propietarios	3	4	16	11	12	8	23	16	75	168
Sacerdotes	35	3	40	20	7	16	40	28	48	264
Sin profesión y jubilados	78	24	80	103	64	40	65	24	52	581
Sirvientes	68	36	372	444	572	656	1 164	220	100	3 684
Sociedades	»	»	8	»	7	»	19	13	25	72
A nombre de dos, indistintamente	280	36	395	315	442	512	1 570	510	1 582	5 706
TOTALES	53 638	6 291	16 060	7 810	6 368	5 729	12 302	3 855	6 489	126 980

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

b) Montes de Piedad

I. — Movimiento en los Montes y en l

AÑOS	MONTES DE PIEDAD		Cajas de Ahorros	
	Número de partidas existentes	Capital prestado — Pesetas	Número de libretas o imponentes que existen	Total importe de las cuentas pendientes — Pesetas
1923	1 147 704	168 418 496	1 243 505	1 008 899 84
1924	1 290 000	230 893 000	1 321 000	1 085 932 00
1925	1 344 027	265 319 516	1 389 460	1 186 651 87
1926	1 453 710	299 976 580	1 544 455	1 314 716 70
1927	1 291 121	338 347 515	1 587 782	1 435 586 08

jas de Ahorro y Bancos.

ijas de Ahorros en el período 1923-1927.

CAJAS DE AHORROS					
Bancos		Caja Postal de Ahorros		TOTAL	
Número de [lib]retas o imponentes que existen	Total importe de las cuentas pendientes — *Pesetas*	Número de libretas o imponentes que existen	Total importe de las cuentas pendientes — *Pesetas*	Número de libretas o imponentes que existen	Importe de las cuentas pendientes — *Pesetas*
227 657	487 290 078	469 823	120 571 359	1 940 985	1 616 761 277
252 000	505 900 000	505 000	135 328 000	2 078 000	1 727 160 000
166 895	504 636 159	565 352	153 457 806	2 121 707	1 844 745 835
260 768	483 818 539	646 406	177 092 327	2 451 629	1 975 627 569
313 226	688 315 329	743 696	194 229 537	2 644 704	2 318 130 955

II.—Montes de Piedad de España y entidades similares

Su situación en las épocas que se indican, según los últimos datos obtenidos directamente.

LOCALIDADES	TITULO DEL ESTABLECIMIENTO O ENTIDAD	Año de la fundación........	Fin del ejercicio. *(31 Diciembre.)*	Número de préstamos o partidas existentes.	Capital prestado. — *Pesetas.*
Albarán (Murcia)...................	Caja de Ahorros de la Cámara Agrícola..	1903	1927	»	124 175
Alberique (Valencia)................	Caja de Ahor. y Socor. y M. de Piedad. .	1906	1927	»	311 970
Alcalá de Henares (*) (Madrid)......	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1914		»	»
Alcoy (Alicante)...................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1875	1927	6 280	559 201
Alhama (Murcia)..................	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1902	1927	1 942	943 935
Alicante	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1877	1927	46 355	8 484 159
Almazora (Castellón)..............	Caja de Ahor. y Prést. del S. A. S. José.	1917	1926	»	880 038
Almendralejo (Badajoz)............	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1906	1926	534	3 858 975
Almería.........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1900	1927	42 867	1 018 951
Antequera (Málaga)...............	Caja de Ahorros y Préstamos..........	1904	1927	666	1 683 820
Artá (Baleares)..................	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1907	1927	222	772 967
Avila	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1878	1926	4 296	1 550 602
Idem	Caja de Ahorros de la Federación Catól.	1918	1927	52	358 720
Ayelo de Malferit (Valencia)........	Sindicato Agrícola........	1917	1927	106	27 889
Badajoz	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1910	1927	8 536	2 163 334
Barcelona.......................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1845	1927	74 058	10 878 842
Idem	Monte de Piedad de la V. de la Esper ..	1749	1927	11 416	2 633 323
Benicarló (Castellón)..............	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1923	1926	293	89 137
Biel (Zaragoza)..................	Sindicato Agrícola	1909	1926	72	8 705
Bilbao (Vizcaya)..................	Caja de Ahor. y M. de Piedad Munic...	1907	1927	29 563	27 536 981
Borjas Blancas (Lérida)............	Sindicato Agrícola	1913	1926	339	73 644
Burgos..........................	Caja de Ahor. y M. de P. del C. Cat. de O.	1909	1926	3 974	564 295
Cáceres.........................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1906	1926	»	2 526 830
Cádiz...........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1884	1927	47 317	921 887
Carlet (Valencia..................	Sindicato Agrícola	1908	1927	1 023	1 032 603
Cartagena (Murcia)................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1921	1927	9 725	872 775
Castellón de la Plana..............	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1900	1927	4 675	17 428 770
Castrojeriz (Burgos)...............	Sindicato Agrícola..................	1906	1927	986	626 332
Ciudad Real......................	Sindicato Agrícola Católico............	1915	1927	204	415 289
Córdoba.........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1864	1926	92 478	7 276 208
Coruña (La)......................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1880	1927	20 315	5 301 358
Crevillente (Alicante)..............	Caja de Ahor. y Socor. y M. de Piedad. .	1904	1926	1 932	1 415 677
Darnius (Gerona)..................	Caja de Ahorros.....................	1907	1926	16	27 058
Elche (Alicante)..................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1886	1927	[illegible] 382	258 948
Escorial (E) (*) (Madrid)	Caja Popular de Ahorros y Préstamos. .	1911	»	»	»
Ferrol (El) (Coruña)...............	Caja de Ahor. y M. de P. del C. Cat. de O. .	1903	1927	10 736	227 414
Fitero (Navarra)..................	Caja de Crédito Popular..............	1906	1927	89	93 391
Gandía (Valencia).................	Caja de Ahor. y Socor. y M. de Piedad. .	1900	1927	»	1 468 990
Gijón (Oviedo)...................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1905	1927	14 053	510 842
Granada.........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1893	1927	21 211	1 144 894
Idem............................	Caja de Ahorros del Ave María........	1904	1926	97	21 825
Haro (Logroño)...................	Caja de Ahorros del Círculo Católico...	1917	1927	187	359 034
Játiva (Valencia).................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1881	1926	»	42 470
Jerez de la Frontera (Cádiz)........	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1859	1927	62 067	1 155 047
Idem............................	Sindicato Católico Agrario............	1919	1926	143	164 552
Jumilla (Murcia)..................	Caja de Ahor. y M. de P. de la C. Agríc. .	1893	1927	2 098	589 336
La Puebla (Baleares)..............	Caja de Ahorros y Montepío..........	1906	1927	»	410 741
Las Palmas (Canarias).............	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1914	1927	9 039	5 308 780
León...........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1900	1927	20 547	20 128 293
Lérida..........................	Caja de Ahorros y Montepío...........	1880	1927	»	4 101 624
Logroño.........................	Monte de Piedad Municipal...........	1896	1927	2 031	62 011
Lorca (Murcia)...................	Caja Rur. de Ahor. y Prés. de la C. Agríc.	1918	1927	784	265 020
Los Santos (Badajoz)..............	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1909	1927	754	985 793
Lugo...........................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1897	1926	3 298	91 743
Madrid..........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1724	1927	275 283	23 933 347
Mahón (Baleares).................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1899	1927	»	644 845
Manacor (Baleares)...............	Caja de Ahorros y Montepío...........	1895	1927	641	1 018 689
Miguelturra (Ciudad Real)..........	Sindicato Agrícola..................	1914	1927	1 538	469 728
Mondoñedo (Lugo)................	Federación de Sindicatos Agrícolas.....	1919	1927	91	373 395
Montilla (Córdoba)................	Sindicato Agrícola Católico...........	1919	1927	1 202	249 046
Morata de Tajuña (Madrid).........	Caja Rural de Ahorros................	1914	1927	589	555 246
Murcia..........................	Federación Católica Agraria...........	1917	1917	564	977 911
Idem............................	Caja Reg. Murc. Albac. de Prev. Soc...	1924	1927	3 267	265 537

Sigue.............

(*) No ha remitido datos.

LOCALIDADES	TITULO DEL ESTABLECIMIENTO O ENTIDAD	Año de la fundación.....	Fin del ejercicio (*31 Diciembre.*)	Número de préstamos o partidas existentes.	Capital prestado. — *Pesetas.*
Navahermosa (Toledo)	Sindic. Agríc. de Ntra. Sra. del Rosario.	1917	1927	218	261 405
Novelda (Alicante)	Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.	1903	1927	671	542 806
Oliva de Jerez (*) Badajoz)	Caja Rural de Ahorros y Préstamos	1906	»	»	»
Olivenza (Badajoz)	Caja Rural de Ahorros y Préstamos	1908	1927	»	2 643 853
Onteniente (*) (Valencia)	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1884	»	»	»
Orense	Caja de Ahor. y M. de P. del C. Cat. de O.	1909	1927	639	30 008
Orihuela (Alicante)	Caja de Ahorros y Socorros	1879	1927	3 232	5 397 104
Idem	Caja de Ahor. y M. de P. de N. S. de Monserrate	1904	1927	»	3 671 130
Oviedo	Monte de Piedad y Caja de Ahorros	1880	»	33 916	334 967
Idem (*)	Federación Asturiana Católico Agraria.	1923	1927	»	»
Palencia	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1881	1927	2 737	50 926
Palma de Mallorca (Baleares)	Caja de Ahor. y M. de P. de las Baleares.	1883	1927	31 793	8 395 577
Pamplona (Navarra)	Caja de Ahor. y M. de Piedad Municipal.	1878	1927	1 350	47 325
Idem	Caja de Ahorros de Navarra	1922	1927	125	4 136 957
Pego (*) (Alicante)	Caja de Ahor. y Socor. y M. de Piedad.	1905		»	»
Plasencia (Cáceres)	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1911	1927	5 708	7 140 748
Pollensa (Baleares)	Caja de Ahor. y M. de P. del S. A. de Co.	1880	1927	361	277 375
Ronda (Málaga)	Monte de Piedad y Caja de Ahorros	1909	1927	13 853	1 149 839
Idem (*)	Sindicato Agrícola Católico	1919		»	»
Sabadell (Barcelona	Caja de Ahorros	1859	1927	»	4 960 831
Sagunto (Valencia)	Caja de Ahorros y Socorros	1841	1927	»	2 245 183
Salamanca	Monte de Piedad y Caja de Ahorros	1880	1927	17 000	15 936 931
San Sebastián (Guipúzcoa)	Caja de Ahor. y M. de Piedad Municipal.	1879	1927	»	901 145
Sta. Coloma de Queralt (Tarragona).	Sindicato Agrícola Católico	1908	1927	118	128 999
Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1911	1926	1 990	677 451
Santander	Monte de P. de Alfonso XIII y C. de A.	1899	1927	42 306	12 940 813
Santiago (Coruña)	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1880	1927	6 157	650 257
Segorbe (Castellón)	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1885	1927	1 009	654 897
Segovia	Monte de Piedad y Caja de Ahorros	1877	1927	11 452	102 357
Serradilla (Cáceres)	Sindicato Agrícola	1919	1927	869	739 678
Sevilla	Monte de Piedad y Caja de Ahorros	1842	1927	134 686	6 962 066
Soria	Caja de Ahorros y Préstamos	1912	1927	654	3 895 572
Talavera de la Reina (Toledo)	Caja de Ahor. El Porvenir Talaverano.	1914	1926	92	196 202
Tarazona (Zaragoza)	Caja Pop. de Ahor. y Prés. del S. Cristo.	1906	1927	91	27 130
Tarrasa (Barcelona)	Caja de Ahorros	1877	1927	609	4 017 482
Teruel (*)	Monte de Piedad y Caja de Ahorros	1886	»	»	»
Torrente (Valencia)	Caja Rural y Sindicato Agrícola	1906	1927	»	1 247 584
Torroella Montgrí (*) (Gerona)	Caja Rural del Sindicato Agrícola	1911	»	»	»
Tudela (Navarra)	Caja de A. de la R. S. E. de Amigos del P	1901	1927	34	17 809
Valencia	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1878	1927	80 931	38 713 445
Valladolid	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1885	1927	22 659	1 330 156
Vigo (Pontevedra)	Caja de Ahor. y M. de Piedad Municipal.	1880	1927	9 131	2 505 005
Villafranca (Navarra)	Caja Rural Cat. de Ahorros y Préstamos.	1906	1926	1 327	347 274
Villafranca del Panadés (Barcelona).	Caja de Ahorros del Panadés	1913	1927	»	889 272
Villarreal (Castellón)	Caja de Ahorros	1911	1927	2 176	4 294 332
Vitoria (Alava)	Caja de Ahor. y M. de Piedad Municipal.	1856	1927	2 594	6 258 319
Idem	Caja Prov. de Ahor. y Prést. de Alava.	1918	1926	33	2 481 933
Yecla (Murcia)	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1902	1927	1 230	1 556 288
Idem	Sindicato Católico Agrario	1921	1926	1 581	1 623 088
Zaragoza	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	1876	1927	16 662	17 694 931
Idem	Caja Ob. de Ahor. y Prés. de la Inm. Con.	1905	1926	194	804 353
Idem	Caja del Ahor. Agríc. de la Asoc. de Lab.	1915	1926	»	1 220 040
	TOTALES			1 291 121	338 347 515

(*) No ha remitido datos.

III.—Cajas de Ahorros de España y entidades similares

Su situación en las épocas que se indican, según los últimos datos obtenidos directamente.

LOCALIDADES	TITULO DEL ESTABLECIMIENTO	Año de la fundación..........	Fin del ejercicio. *(31 Diciembre.)*	Número de imponentes en fin del ejercicio...	Total importe de las cuentas pendientes. — *Pesetas.*
Abarán (Murcia)................	Caja de Ahorros de la Cámara Agrícola.	1903	1927	775	133 952
Alberique (Valencia)...............	Caja de Ahor. y Socor. y M. de Piedad..	1906	1927	1 258	365 415
Alcalá de Henares (*) (Madrid).....	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1914	»	»	»
Alcira (Valencia)................	Caja de Ahorros del Sindicato Agrícola.	1914	1926	147	119 620
Idem........................	Caja de Ahorros.....................	1914	1926	840	382 794
Alcoy (Alicante).................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1875	1927	10 651	9 941 190
Alhama (Murcia).................	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1902	1927	2 143	1 077 249
Alicante......................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1877	1927	7 775	12 226 671
Almagro (*) (Ciudad Real)........	Sindicato Católico...................	1919	»	»	»
Almazora (Castellón).............	Caja de Ahor. y Prés. del S. A. de S. José.	1917	1926	1 022	2 282 275
Almendralejo (Badajoz)...........	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1906	1926	»	4 745 551
Idem........................	Sindicato Agrario....................	1918	1926	275	273 324
Almería......................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1900	1927	1 496	1 902 030
Alora (*) (Málaga)...............	Sindicato Agrícola Católico...........	1919	»	»	»
Antequera (Málaga)...............	Caja de Ahorros y Préstamos..........	1904	1927	»	1 978 941
Artá (Baleares).................	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1907	1927	1 383	1 068 859
Avila........................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1878	1926	3 304	2 361 003
Idem........................	Caja de Ahor. de la Federación Católica.	1918	1927	500	605 660
Ayelo de Malferit (Valencia)........	Caja de Ahorros del Sindicato Agrícola.	1917	1927	74	38 998
Badajoz......................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1902	1927	»	2 634 447
Barcelona.....................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1844	1927	214 347	173 124 519
Idem........................	Caja de Pen. para la Vejez y Ahorro...	1905	1927	278 721	241 120 289
Idem (*)......................	Caja de Ahorros Provincial	1905	»	»	»
Béjar (Salamanca)................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1920	1926	400	300 000
Benicarló (Castellón)..............	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1923	1926	416	136 842
Biel (Zaragoza)..................	Caja Rural del Sindicato Agrícola......	1909	1926	140	34 717
Bilbao (Vizcaya).................	Caja de Ahor y M. de Piedad Municipal.	1907	1927	113 764	140 428 689
Idem........................	Caja de Ahorros Vizcaína.............	1921	1926	114 408	47 293 187
Borjas Blancas (Lérida)...........	Caja Rural del Sindicato Agrícola......	1913	1926	252	115 074
Burgos.......................	Caja de Ahor. y M. de P. del C. Cat de O.	1909	1926	6 741	6 019 177
Cabeza del Buey (Badajoz).........	Caja Rural..........................	1906	1926	152	158 628
Cáceres......................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1906	1927	»	4 090 498
Cádiz........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1884	1927	1 668	699 028
Calahorra (Logroño)..............	Caja de Ahorros.....................	1884	1926	908	259 471
Calonge (Gerona)................	Caja de Ahorros.....................	1904	1927	523	271 228
Callosa de Segura (Alicante)........	Caja de Ahorros de Miralles..........	1912	1926	173	748 824
Carlet (Valencia)................	Sind. Agrícola y Caja de Ahor. y Prest.	1908	1927	2 011	1 415 845
Cartagena (Murcia)...............	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1921	1927	1 555	1 239 122
Cassá de la Selva (*) (Gerona)......	Caja de Ahorros.....................	1907	»	»	»
Castellón de la Plana (Castellón)....	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1900	1927	14 169	26 462 997
Castro del Río (Córdoba)...........	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1920	1926	92	18 200
Castrojeriz (Burgos)..............	Caja Rural de Ahor. del Sind. Agrícola.	1906	1927	721	1 287 203
Cehegín (Murcia)................	Caja Rural de Ahorros y Préstamos (1).	1914	1927	477	176 017
Ciudad Real...................	Caja Rural de Ahor. del Sind. A. Cat...	1915	1927	1 298	737 894
Córdoba (Murcia)................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1878	1926	7 810	6 955 534
Corella (Navarra)................	Caja de Ahorros.....................	1878	1926	679	181 129
Coruña (La)...................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1876	1927	16 358	13 105 330
Crevillente (Alicante).............	Caja de Ahor. y Socor. y M. de Piedad.	1904	1926	1 415	1 069 970
Darníus (Gerona)................	Caja de Ahorros.....................	1907	1926	297	88 676
Elche (Alicante).................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1886	1927	2 021	312 414
Escorial (El) (*) (Madrid)..........	Caja Popular de Ahorros y Préstamos ..	1911	»	»	»
Felanitx (Baleares)...............	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1910	1927	874	320 008
Ferrol (El) (Coruña)..............	Caja de Ahor. y M. de P. del C. Cat. de O.	1902	1927	218	128 749
Fitero (Navarra).................	Caja de Crédito Popular..............	1906	1927	527	168 210
Fuente de Cantos (Badajoz)........	Caja Rural de Ahorros................	1905	1926	16	234 159
Gallur (Zaragoza)................	Caja de Ahorros.....................	1905	1926	400	30 000
Gandía (Valencia)................	Caja de Ahor. y Socor. y M. de Piedad.	1900	1927	2 960	3 265 558
Gijón (Oviedo)..................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1905	1927	2 056	424 184
Granada......................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1893	1927	1 040	1 044 567
Idem.	Caja de Ahorros del Ave María........	1904	1926	215	90 813
Haro (Logroño).................	Caja de Ahor. y Prést. del Cír. Cat. de O..	1908	1927	987	2 106 109
Játiva (Valencia)................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1881	1926	420	510 457

Sigue...............

(*) No ha remitido datos.
(1) Fin del ejercicio: 30 de junio.

LOCALIDADES	TITULO DEL ESTABLECIMIENTO O ENTIDAD	Año de la fundación......	Fin del ejercicio. (31 Diciembre.)	Número de imponentes en fin del ejercicio...	Total importe de las cuentas pendientes. — Pesetas.
Jerez de la Frontera (Cádiz)........	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1859	1927	2 195	2 247 237
Idem	Caja Rural del Sind. Católico Agrario..	1919	1926	46	140 268
Jumilla (Murcia)................	Caja de Ahor. y M. de P. de la C. Agríc.	1893	1927	7 130	683 928
La Bisbal Gerona)	Caja de Ahorros......................	1893	1926	701	445 360
La Puebla Baleares)............	Caja de Ahorros y Montepío...........	1906	1927	714	455 618
Las Palmas (Canarias)...........	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1913	1927	5 120	5 173 024
León.........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1900	1927	18 790	53 993 747
Lérida........................	Caja de Ahorros y Montepío...........	1880	1927	5 778	5 590 819
Logroño.......................	Caja C. de A. y P. de la Fed. de Sind. (1)	1913	1926	529	1 704 866
Lora del Río (Sevilla)...........	Caja Rural de Ahor. del Sind. A. Cat...	1919	1926	215	25 911
Lorca (Murcia)................	Caja Rur. de Ahor. y Prés. de la C. Agríc.	1918	1927	2 235	241 933
Los Santos (Badajoz)...........	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1909	1927	302	927 767
Lugo.........................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1897	1926	878	511 294
Lluchmayor (Baleares)...........	Caja de Ahorros de Sa Pobla..........	1897	1926	686	66 890
Idem	Caja de Ahorros del Fomento Agrícola.	1897	1926	291	191 634
Madrid........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1839	1927	70 948	79 635 293
Mahón (Baleares)...............	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1899	1927	2 120	1 021 970
Manacor (Idem)................	Caja de Ahorros y Montepío...........	1895	1927	2 347	1 774 870
Manlleu (Barcelona)............	Caja de Ahorros......................	1896	1927	1 305	757 343
Manresa (Idem)................	Caja de Ahorros......................	1865	1927	7 728	4 680 357
Mataró (Idem).................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1863	1927	9 246	10 009 093
Idem.........................	Caja de Ahorros Social................	1926	1927	178	31 467
Miguelturra (Ciudad Real)........	Caja Rur. de Ahor. y Prést. del S. Agrí.	1919	1927	327	754 502
Mollet (Barcelona)..............	Caja de Ahorros y Previsión...........	1911	1927	1 216	390 822
Mondoñedo (Lugo)..............	Caja de Ahor. de la Fed. de Sind. Agríc.	1919	1927	950	1 298 337
Montilla (Córdoba)..............	Caja Rur. de Ahor. del S. Agríc. Católico.	1919	1927	1 067	186 131
Morata de Tajuña (Madrid)........	Caja Rural de Ahorros................	1914	1927	923	752 834
Murcia........................	Caja de Ahor. de la Fed. Catól. Agraria.	1917	1927	780	977 911
Idem.........................	Caja Reg. Murc. Albac. de Prev. Soc...	1924	1927	114	123 131
Nájera (Logroño)...............	Caja de Ahorros del Sindicato Agrícola.	1908	1926	410	652 029
Navahermosa (Toledo)...........	Caja de Ahor. del S. Agr. de N. S. Rosar.	1917	1927	170	541 618
Novelda (Alicante)..............	Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.	1903	1927	1 563	766 790
Oliva de Jerez (Badajoz)..........	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1906	1927	132	451 698
Olivenza (Idem)................	Caja Rur. de Ahor. y Prést. del S. Agrí.	1908	1927	»	2 815 023
Onteniente (Valencia)............	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1884	1926	957	616 695
Orense.......................	Caja de Ahor. y M. de P. del C. Cat. de O.	1909	1927	53	4 720
Orihuela (Alicante).............	Caja de Ahorros y Socorros...........	1879	1927	4 247	3 921 935
Idem	Caja de Ahor. y M. de P. de N. S. de Mon.	1904	1927	»	3 601 480
Oviedo.......................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1880	1927	11 651	9 824 810
Idem (*)......................	Caja C. de Ahor. y Prés. de la F. A. C. A.	1923	1927	»	»
Palafrugell (Gerona)............	Caja de Ahorros......................	1881	1926	1 563	434 787
Palamós (Idem)................	Caja de Ahorros......................	1912	1927	1 639	296 182
Palencia......................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1881	1927	588	641 387
Palma de Mallorca (Baleares).......	Caja de Ahor. y M. de P. de las Baleares.	1883	1927	32 189	24 745 928
Pamplona (Navarra).............	Caja de Ahor. y M. de Piedad Municipal.	1875	1927	5 358	6 191 091
Idem	Caja de Ahorros de Navarra...........	1922	1926	28 930	32 345 153
Idem	Caja de Ahor. Escol. Dom. de Obreros..	1881	1926	422	181 129
Pego (Alicante)................	Caja de Ahor. y Socor. y M. de Piedad.	1905	1926	523	389 893
Petrel (Idem)..................	Caja de Ahorros......................	1905	1927	175	52 204
Plasencia (Cáceres).............	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1911	1927	6 775	8 259 432
Pollensa (Baleares).............	Caja de Ahor. y M. de P. del S. A. de Col.	1880	1926	5 556	279 770
Idem	Caja de Ahor. y M. de P. del B. Agrícola.	1893	1927	71	70 496
Idem (*) (Idem)................	Caja Rural de Ahorros................	1913	»	»	»
Puentedeume (Coruña)...........	Caja de Ahorros......................	1913	1926	262	161 570
Ronda (Málaga)................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1919	1927	1 170	1 302 282
Idem (*)	Caja de Ahor. del Sind. Agríc. Católico.	1909	»	»	»
Sabadell (Barcelona)............	Caja de Ahorros......................	1859	1927	15 351	9 652 411
Sagunto (Valencia)..............	Caja de Ahorros y Socorros...........	1841	1927	2 752	2 449 917
Salamanca....................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1880	1927	18 684	20 335 420
Idem.........................	Caja de Ahorros del Sindicato Agrícola.	1880	1926	1 604	1 199 872
Idem.........................	Caja de Ahorros del Crédito Agrícola...	1880	1926	800	118 685
San Sebastián (Guipúzcoa).........	Caja de Ahor. y M. de Piedad Municipal.	1879	1927	»	39 412 379
Idem	Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa	1896	1927	210 647	104 839 877
S. Coloma de Queralt (Tarragona)...	Caja de Ahor. del Sind. Agríc. Católico.	1908	1927	532	192 020

Sigue...............

(*) No ha remitido datos.

(1) Fin del ejercicio: 30 de junio.

LOCALIDADES	TITULO DEL ESTABLECIMIENTO	Año de la fundación.....	Fin del ejercicio (31 Diciembre.)	Número de imponentes en fin del ejercicio .	Total importe de las cuentas pendientes. — Pesetas.
Sta. Cruz de Tenerife (Canarias).....	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1911	1926	1 007	683 998
Santa Marta (Badajoz).............	Caja Rur. de Ahor. del S. Catól-Agrario.	1920	1926	233	75 902
Santander.........................	Monte de P. de Alfonso XIII y C. de A.	1899	1927	16 657	18 457 609
Santanyí (*) (Baleares).............	Caja Rural de Ahorros y Préstamos....	1908		»	»
Santiago (Coruña).................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1880	1927	5 572	6 017 85
Segorbe (Castellón)................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1885	1927	2 873	1 812 92
Segovia...........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1877	1927	1 234	906 374
Serradilla (Cáceres)...............	Caja de Ahorros del Sindicato Agrícola.	1919	1927	182	746 517
Sevilla...........................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1842	1926	40 218	19 174 734
Sinéu (Baleares)..................	Caja de Ahorros.....................	1842	1927	328	43 597
Soria.............................	Caja de Ahorros y Préstamos..........	1912	1926	5 668	8 869 317
Sueca (Valencia)..................	Caja de Ahorros de la Unión Cristiana..	1903	1926	439	632 525
Idem..............................	Caja de Ahor. del Aten. Sueco del Socor.	1880	1926	520	370 000
Talavera de la Reina (Toledo)......	Caja de Ahor. El Porvenir Talaverano..	1914	1927	348	217 600
Tarazona (Zaragoza)...............	Caja Pop. de Ahor. y Prés. del S. Cristo.	1906	1927	443	27 455
Tarrasa (Barcelona)...............	Caja de Ahorros.....................	1877	1926	20 412	12 014 323
Teruel............................	Monte de Piedad y Caja de Ahorros....	1886	1926	1 012	489 444
Toledo............................	Caja de Ahor. de la Fed. Agra. Católica.	1886	1927	1 697	381 163
Torrente (Valencia)...............	Caja Rural de Ahor. del Sind. Agrícola.	1906		»	1 422 728
Torroella Montgrí (*) (Gerona)......	Caja Rural de Ahor. del Sind. Agrícola.	1911	1926	»	»
Tortosa (Tarragona)...............	Caja de Ahorros del Sindicato Agrícola.	1911	1927	35	381 297
Tudela (Navarra)..................	Caja de A. de la R. C. S. de Amigos del P.	1901	1926	3 138	180 114
Ubeda (Jaén)......................	Caja de Ahorros.....................	1901	1927	219	56 998
Valencia..........................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1878	1927	72 909	84 765 286
Valladolid........................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1885	1927	2 264	2 379 339
Vigo (Pontevedra).................	Caja de Ahor. y M. de Piedad Municipal.	1880	1926	7 281	7 240 437
Villablino (León).................	Caja de Ahorros.....................	1880	1926	596	27 580
Villafranca (Navarra).............	Caja Rural Cat. de Ahorros y Préstamos.	1906	1927	231	364 075
Villafranca del Panadés (Barcelona).	Caja de Ahorros del Panadés..........	1913	1927	4 945	2 836 264
Villanueva y Geltrú (Barcelona)....	Caja de Ahorros.....................	1877	1927	2 778	1 356 552
Villarreal (Castellón).............	Caja de Ahorros.....................	1911	1927	2 218	3 484 854
Vitoria (Alava)...................	Caja de Ahor. y M. de Piedad Municipal.	1820	1927	18 819	32 563 960
Idem..............................	Caja Prov. de Ahor. y Prést. de Alava..	1918	1927	4 436	6 268 709
Yecla (Murcia)....................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1902	1926	3 607	1 859 310
Idem..............................	Caja Rur. de Ahor. del S. Catól.-Agrario.	1921	1927	930	645 617
Zaragoza..........................	Caja de Ahorros y Monte de Piedad....	1876	1927	36 402	42 845 222
Idem..............................	Caja Ob. de Ahor. y Prés. de la Inm. Con.	1905	1926	1 430	1 694 285
Idem..............................	Caja de Ahor. Agríc. de la Asoc. de Lab.	1915	1927	896	1 477 901
Idem..............................	Caja de A. del S. C. de Ara. de A. A. Cat.	1918	1926	1 900	1 829 672
	TOTALES.................			1 587 782	1 435 586 089

IV.—Caja Posta del Ahorros

En las 49 provincias....................................	1916	1926	743 696	194 229 527

V.—Cajas de Ahorros de los Bancos y Sociedades de crédito

Alcira (Valencia).................	Banco Comercial Español.............	1916	1926	1 803	1 794 570
Barcelona.........................	Banca Arnús.........................	1922	1927	2 914	3 098 351
Bilbao (Vizcaya)..................	Banco de Bilbao.....................	1861	1926	»	96 709 167
Idem..............................	Banco del Comercio..................	1892	1927	8 813	13 492 192
Idem..............................	Banco Urquijo Vascongado............	1918	1926	10 782	17 065 505
Idem..............................	Banco de Vizcaya....................	1901	1927	55 285	72 395 435
Burgos............................	Banco de Burgos.....................	1900	1927	9 532	14 442 337
Castellón de la Plana.............	Banco de Castellón..................	1920	1926	1 687	6 498 745
Ciudadela (Baleares)..............	Banco Comercial.....................	1920	1926	182	185 887
Coruña (La).......................	Banco de La Coruña..................	1918	1926	6 503	4 496 499
Felanitx (Baleares)...............	Banco de Felanitx...................	1909	1927	1 127	219 576
Figueras (Gerona).................	Banco de Figueras...................	1909	1926	95	169 698
Gijón (Oviedo)....................	Banco de Gijón......................	1900	1927	20 906	28 540 836
Idem..............................	Banco Minero Industrial de Asturias...	1919	1927	1 563	1 151 526

Sigue...............

(*) No ha remitido datos.

LOCALIDADES	TITULO DEL ESTABLECIMIENTO	Año de la fundación	Fin del ejercicio. (*31 Diciembre*)	Número de imponentes en fin del ejercicio	Total importe de las cuentas pendientes. — *Pesetas.*
Lérida	Banco de Préstamos	1919	1926	142	78 309
Madrid	Banco Central	1919	1927	28 476	72 399 683
Idem	Banco Español de Crédito	1922	1926	31 750	63 542 222
Idem	Banco Español del Río de la Plata	1903	1926	1 729	3 989 794
Idem	Banco Intern. de Industria y Comercio.	1903	1927	7 525	15 852 072
Mahón (Baleares)	Crédito Mercantil de Menorca	1905	1926	»	318 003
Oviedo (Asturias)	Banco Astur. de Industria y Comercio.	1899	1927	14 173	12 027 973
Idem	Banco de Oviedo	1920	1927	7 603	10 669 442
Idem	Banco Herrero	1912	1927	25 505	53 962 759
Palafrugell (Gerona)	Banco de Palafrugell	1920	1927	192	73 840
Palma de Mallorca (Baleares)	Crédito Balear	1872	1926	3 420	4 779 493
Santander	Banco Mercantil	1899	1927	»	66 461 990
Idem	Banco de Santander	1878	1927	17 077	29 335 553
Sóller (Baleares)	Banco Sóller	1913	1927	1 382	1 136 371
Torrelavega (Santander)	Banco de Torrelavega	1920	1927	1 797	2 827 248
Tortosa (Tarragona)	Banco de Tortosa	1920	1926	620	675 571
Valladolid	Banco Castellano	1900	1927	18 431	31 343 135
Vitoria (Alava)	Banco de Vitoria	1901	1927	6 950	9 274 200
Zaragoza	Banco Aragonés de Seguros y Crédito	1916	1926	2 640	1 474 532
Idem	Banco de Aragón	1910	1926	22 622	28 115 565
Idem	Banco de Crédito	1875	1927	»	8 792 135
Idem	Banco Zaragozano	1910	1927	»	10 925 122
	TOTALES			313 226	688 315 329

RESUMEN GENERAL

		Número de imponentes	Total importe (Pesetas)
165	Cajas de Ahorros	1 587 782	1 435 586 089
1	Caja Postal	743 696	194 229 537
36	Bancos	313 226	688 315 329
202	TOTALES	2 644 704	2 318 13[illegible] 9[illegible]5

C.—Régimen legal de previsión popular

Está establecido por el Real decreto-ley de 30 de noviembre de 1929, y en su virtud se consideran las instituciones de ahorro en *Cajas generales de Ahorro Popular* y *Entidades particulares de Ahorro* (1).

En lo que es administrado por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradores, abarca las operaciones correspondientes a Pensiones de retiro, Dotes infantiles, Retiro obrero obligatorio, Mutualidades escolares, Subsidio de maternidad y otras inversiones.

De todas ellas se da detallada noticia más adelante al hablar de aquella institución.

El resumen numérico de Pensiones y Dotes está expresado en las cifras siguientes:

I.--Pensiones y dotes

Número de pensiones en vigor hasta el 31 de diciembre de 1927, 1.332 titulares, de ellas 49 de invalidez; importe de las pensiones, 562.856,18 pesetas.—Número de dotes pagadas, 2.433; importe de las dotes, 304.127,49 pesetas (2).

Número de siniestros de titulares de pensión, 2.692; importe de los capitales reservados satisfechos, 427.287,74 pesetas (3).—Número de siniestros de dote, 3.041; importe de los mismos, 112.596,78 pesetas (4).

Subinspector general del Ahorro: D. Luis Bourgón.

C.—Servicios especiales

Esta Sección cuida, bajo la inmediata dirección del Inspector general, de la gestión, intervención o simple inscripción, en la medida que señala cada disposición orgánica, de los organismos de previsión que se establezcan o estén establecidos bajo la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Previsión, por razón de la naturaleza y técnica del Seguro y del Ahorro, para cubrir los diferentes riesgos y necesidades previsoras en colaboración con otros Departamentos ministeriales a quienes afectan por razón de su objetivo, como son los siguientes:

Comisaría del Seguro obligatorio para los riesgos de transporte de viajeros por ferrocarril, automóvil y navegación, en relación con los Ministerios de Fomento y Marina, conforme al Real decreto de 13 de octubre de 1928.

(1) Vid. *Gaceta* del 1 de diciembre de 1929, en la que también se insertan sus respectivos Estatutos.

(2) Cifras sometidas a depuración.

(3) íd. íd.

(4) íd. íd.

Seguro obligatorio ferroviario.—Este seguro fué establecido por Real decreto de 13 de octubre de 1928, y el texto desglosado y refundido en lo que se refiere al seguro de viajes por ferrocarril fué aprobado por Real decreto de 26 de julio de 1929.

El Reglamento del procedimiento para la substanciación de los recursos que se establecen ante el Tribunal arbitral fué igualmente aprobado con carácter provisional por Real orden de 14 de octubre de dicho año.

Procuraduría del Seguro Aéreo para los riesgos inherentes a la navegación aérea, en relación con la Presidencia del Consejo de Ministros, por intermedio de la Dirección General de Aeronáutica, conforme al Real decreto de 11 de agosto de 1928.

Comisaría de Seguros del campo para los riesgos que afectan a la riqueza del campo, en relación con los Ministerios de Fomento y Economía Nacional, conforme a los Reales decretos de 14 de noviembre de 1919 y 26 de septiembre de 1929.

En virtud del Real decreto-ley de 26 de septiembre de 1929, la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario, creada por el Real decreto de 14 de noviembre de 1919, se denominará en lo sucesivo *Comisaría de Seguros del Campo,* dependiendo de la *Inspección General de Previsión,* conforme al Real decreto de 21 de junio de 1929.

Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, contratar, enajenar bienes, etc., y son sus fines fomentar, organizar y practicar, si así procediera, los seguros del campo en todas sus manifestaciones, y muy singularmente contra los riesgos siguientes: muerte, robo, hurto o extravío del ganado, granizo, incendio de montes y de cosechas, accidentes del trabajo agrícola y cualquiera otro seguro simple o combinado que pueda referirse concreta y exclusivamente a cubrir riesgos de las explotaciones agrícolas o ganaderas.

Puede cumplir estos fines por medio de su organización propia o valiéndose de filiales o secciones.

Está regida y administrada por un Consejo de Administración, presidido por el Inspector general de Previsión.

Sociedad para el Seguro de Crédito a la Exportación, para el riesgo de la insolvencia de los clientes del mercado de Exportación español, en relación con el Ministerio de Hacienda, conforme al Real decreto de 6 de agosto de 1928.

Entidades de asistencia médico-farmacéutica que aceptan las formas técnicas del seguro para cubrir el riesgo de no poder sufragar en cada caso aquella, en relación con el Ministerio de la Gobernación, por intermedio de la Dirección General de Sanidad.

Entidades de Ahorro que entre sus fines sociales tengan el de sostener atenciones benéficas, en relación con el Ministerio de la Gobernación.

Mutualidades Escolares para el fomento del ahorro y de estímulo a los escolares, en relación con el Ministerio de Instrucción Pública y con la intervención del Instituto Nacional de Previsión.

Dependen también del Inspector general de Previsión la *Asesoría de accidentes del Trabajo,* conforme a su disposición orgánica (capítulo VIII del título II del libro III del Código de Trabajo) ; la Secretaría General, el Archivo y Registro, la Jefatura del personal, la Secretaría técnica y la Oficina del arquitecto de la Inspección General.

D.—Accidentes del trabajo

I.—Causas productoras de accidentes seguidos de muerte

Años 1922 = 1927

CAUSAS PRODUCTORAS	1922		1927	
	Muertos.	Proporción por 100.	Muertos.	Proporción por 100.
Desprendimientos de tierras	59	17,16	62	14,09
Caída del obrero	72	23,76	75	17,05
Causas desconocidas	»	»	19	4,32
Maniobras ferroviarias	45	14,85	67	15,23
Intoxicaciones, asfixia	27	8,91	8	1,82
Explosiones, quemaduras	17	5,61	42	9,54
Conducción de carruajes	15	4,95	26	5,91
Varias (golpes, etc.)	30	9,90	65	14,77
Transmisiones, engranajes, etc.	8	2,64	7	1,59
Caída de objetos	8	2,64	44	10
Motores y generadores	9	2,98	3	0,68
Carga y descarga	8	2,64	8	1,82
Máquinas-herramientas	11	3,63	7	1,59
Ascensores, elevadores	1	0,33	7	1,59
TOTAL	303	100	440	100

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

II.—Proporción por 100 de las incapacidades permanentes y de los muertos en relación con el número de accidentes

Periodo de 1917 al 1927

AÑOS	Accidentes registrados	MUERTOS		INCAPACITADOS	
		Totales	Por 100	Totales	Por 100
1917	31 793	160	0,50	114	0,36
1920	29 872	122	0,40	4	0,013
1923	84 904	392	0,46	550	0,65
1927	125 997	440	0,35	2 110	1,67

III.—Accidentes, clasificados por días de la semana

Periodo de 1917 al 1927

DIAS	1917		1920		1923		1927	
	Accidentes	Proporción por 100	Accidentes	Proporción por 100	Accidentes	Proporción por 100	Accidentes	Proporción por 100
Lunes	5 561	17,49	4 188	14,02	13 836	16,29	21 994	17,46
Martes	4 786	15,05	4 024	13,47	12 913	15,22	20 102	15,95
Miércoles	4 951	15,57	4 226	14,15	13 748	16,19	20 170	16,00
Jueves	4 800	15,10	4 696	15,72	13 015	15,32	19 335	15,35
Viernes	4 880	15,35	5 181	17,34	13 620	16,05	19 366	15,37
Sábado	4 902	15,42	5 856	19,60	13 392	15,77	19 854	15,76
Domingo	1 913	6,02	1 701	5,70	4 380	5,16	4 583	3,64
No consta	»	»	»	»	»	»	593	0,47
TOTAL	31 793	100	29 872	100	84 904	100	125 997	100

IV.—Tantos por 100 de accidentes ocurridos en cada industria, con relación a la cifra global

Período de 1923 al 1927.

INDUSTRIAS	1923		1927	
	Cifras absolutas	Tanto por 100	Cifras absolutas	Tanto por 100
Transportes	16 872	19,88	24 972	19,82
Construcción	14 130	16,64	25 364	20,13
Trabajo del hierro y demás metales	13 178	15,53	17 560	13,94
Minas, Salinas y Canteras	8 708	10,26	12 130	9,63
Industrias varias	3 578	4,22	2 354	1,87
Alimentación	5 123	6,04	8 096	6,42
Desconocidas	1 888	2,22	734	0,58
Madera	3 963	4,67	4 893	3,88
Metalurgia	3 229	3,80	5 784	4,59
Textiles	2 944	3,47	4 888	3,88
Químicas	1 728	2,04	4 090	3,25
Eléctricas	1 440	1,69	2 814	2,23
Servicios generales del Estado	1 018	1,20	1 449	1,15
Vidrio	729	0,86	1 238	0,98
Mobiliario	690	0,81	1 221	0,97
Papel	705	0,83	851	0,68
Vestido	697	0,82	607	0,48
Forestales y agrícolas	939	1,10	2 940	2,33
Cueros	880	1,03	677	0,54
Ornamentación	367	0,43	601	0,48
Tabaco	697	0,82	659	0,52
Libro	486	0,57	562	0,45
Alfarería	714	0,84	1 309	1,04
Industrias ejercidas por el Estado	157	0,18	179	0,14
Espectáculos	44	0,05	25	0,02
TOTALES	84 904	100	125 997	100

V.—Porcentajes de accidentes por las causas que ocasionaron muerte

Período de 1923 al 1927.

CAUSAS	1923		1927	
	Número de accidentes	Tanto por 100	Número de accidentes	Tanto por 100
Caída del obrero	67	17,10	75	17,05
Desprendimiento de tierras	65	16,58	62	14,09
Maniobras ferroviarias	42	10,71	67	15,23
Intoxicación, asfixia, etc	35	8,93	8	1,82
Causas varias	15	3,82	84	19,09
Quemaduras, explosiones, etc	39	9,95	42	9,54
Conducción de carruajes	22	5,62	26	5,91
Máquinas-herramientas	14	2,57	7	1,59
Caída de objetos	52	13,26	44	10
Carga y descarga	17	4,34	8	1,82
Transmisiones, engranajes	10	2,55	7	1,59
Motores	»	»	3	0,68
Generadores	5	1,28	»	»
Golpes	8	2,04	»	»
Esfuerzos	»	»	»	»
Ascensores, elevadores	»	»	7	1,59
Herramientas de mano	1	0,25	»	»
TOTALES	392	100	440	100

VI.—Desgracias ocurridas en las minas y fábricas en trabajo, durante los años 1921 a 1926

AÑOS	NUMERO TOTAL DE OBREROS EMPLEADOS			DESGRACIAS OCURRIDAS		Total de muertos y heridos graves
	en todas las provincias	en las minas donde han ocurrido desgracias	en las fábricas donde han ocurrido desgracias	Muertos	Heridos graves	
1921	142 493	63 177	15 673	185	198	383
1922	140 133	57 928	16 044	155	328	483
1923	145 276	62 884	24 364	205	268	473
1924	147 513	65 316	21 034	211	287	498
1925	166 419	80 076	20 226	220	267	487
1926	177 185	76 129	24 989	217	285	502

Centros consultivos de esta Inspección:

E. Junta Consultiva de Seguros. Organización que previene el Real decreto de 22 de mayo de 1929.

F.—Junta consultiva del ahorro, con dos secciones, una de Cajas generales y otra de las demás Cajas.

Inspector general de Previsión: Excmo. Sr. D. César de Madariaga.

ANEXO

Instituto Nacional de Previsión.

Este organismo fué creado por ley de 27 de febrero de 1908 para fomentar y difundir la previsión popular, realizada en forma de seguros sociales. Funciona desde 1 de enero de 1909.

El Instituto Nacional de Previsión es una institución autónoma, en la que el Estado interviene por medio del Presidente, que es la representación permanente del Gobierno, y por el examen del balance técnico de cada quinquenio, encomendado a una Comisión que el mismo Gobierno designa.

Es una creación española; no es copia de una institución extranjera, aunque fué organizada aprovechando la experiencia de otros países, especialmente la de Bélgica; y no cesa de estudiar los éxitos y los fracasos de fuera para que puedan servir en España de aleccionamiento. Coincide, sin embargo, en lo fundamental con el carácter de las entidades encargadas, en casi todos los países, de la implatación y administración de los seguros sociales.

La función del Instituto se traduce hoy, legal y realmente, en las siguientes actuaciones: 1) Asesoramiento al Gobierno en todos los asuntos de previsión

social. 2) Preparación de la actuación del Gobierno en esos mismos asuntos en lo internacional. 3) Estudio y preparación—estadística, actuarial y social— de nuevos seguros sociales. 4) Labor educadora realizada por medio del seguro infantil, especialmente con las Matualidades Escolares y en los Cotos de Previsión Escolar, en relación con el Ministerio de Instrucción Pública. 5) Admiministración, tramitación y reparto sin recargo del Subsidio de Maternidad. 6) Propaganda de los Seguros establecidos ya, y que son: Pensiones de Dote infantil, Pensiones de Vejez en el Régimen obligatorio de Retiro Obrero y operaciones del Complementario de Mejoras (aumento de pensión, anticipo de edad y capital-herencia), Seguro de amortización de préstamos, Mutualidad de la previsión (pensiones de retiro, invalidez, viudedad y orfandad) y Seguro de Maternidad. 7) Publicaciones. 8) Inspección de los Seguros obligatorios. 9) Comisión Paritaria Nacional y Asambleas de Cajas colaboradoras, órganos de la coordinación profesional y nacional. 10) La recaudación de las cuotas de los seguros de más de tres millones de afiliados, su aplicación actuarial y su administración, custodia e inversión.

Organos.—La Presidencia del Instituto es de nombramiento del Gobierno, porque el Presidente lo representa permanentemente.

La gestión se practica por un sistema que puede llamarse de gerencia, encomendada a un consejero-delegado, asesorado por la Comisión de jefes y asesores del Instituto. Es Consejero-delegado el que ideó e inició la Institución y logró realizarla, don José Maluquer y Salvador.

El órgano corporativo culminante es el Consejo de Patronato, formado por representantes de la técnica, de la acción social, de las entidades patronales u obreras, de las Cajas colaboradoras y de la Caja Postal de Ahorros, y por otros vocales que pertenecen a los Ministerios de Trabajo, Hacienda y Gobernación. Hay una Junta de Gobierno y las Comisiones necesarias.

El Instituto tiene seis Asesorías: Actuarial, Jurídica, Social, Médica y Profesional. Las cinco primeras están encomendadas a técnicos. La última a los mismos patronos y obreros, constituyendo la Comisión Asesora Patronal y Obrera, que interviene en pleno o por su permanente en todos los asuntos de trascendencia profesional.

El Pleno de esta Comisión paritaria se constituye con doce vocales patronos y doce obreros, presididos por un Vicepresidente del Instituto y teniendo por Secretario al secretario general de éste.

La Permanente está constituída por tres Vocales patronos y tres obreros, con el Presidente y el Secretario del Pleno.

Todas las actuaciones, tanto del Pleno como de la Permanente, se publican en folletos especiales, aparte de lo inserto en los *Anales* del Instituto.

Cajas colaboradoras.—En todas las actuaciones del Instituto, éste obra coordinado con sus veinte Cajas colaboradoras, de las cuales, algunas son instituciones de ahorro y previsión que ya existían al fundarse el Instituto; y la mayor parte han sido suscitadas por éste. El Instituto sólo ha conservado como territorio exclusivo el de Madrid y su provincia.

El Instituto y sus Cajas colaboradoras son entidades autónomas coordinadas eficaz-

mente. Esta coordinación está patente: 1) En lo directivo, porque en todos los órganos de gobierno del Instituto hay representación de las Cajas colaboradoras y en los Consejos de cada una de éstas hay representación del Instituto. 2) En lo corporativo, por la función de las Asambleas del Instituto y de sus Cajas colaboradoras, que informan todos los asuntos de general interés y de trascendencia para el régimen legal de previsión. 3) En lo técnico, por el reaseguro en el Instituto de las operaciones aseguradas en las Cajas.

Las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, son las siguientes, expresándose su denominación, domicilio social y provincias a que se extiende su acción exclusiva:

1. Caja Provincial Leonesa de Previsión, Dámaso Merino, 8 (León.) Provincia: León.
2. Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro, Vía Layetana, 56 (Barcelona). Provincias: Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.
3. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, Palacio de la Diputación (San Sebastián). Provincia: Guipúzcoa.
4. Caja de Ahorros Vizcaína, Palacio de la Diputación (Bilbao). Provincia: Vizcaya.
5. Caja de Previsión Social de Aragón, Palacio de la Diputación (Zaragoza). Povincias: Zaragoza, Huesca y Teruel.
6. Caja Regional Gallega de Previsión Social, Plaza de la Quintana (Santiago). Provincias: Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
7. Caja Colaboradora Provincial Autónoma de Santander, Monte de Piedad de Alfonso XIII (Santander). Provincia: Santander.
8. Previsión Social Alavesa, Palacio de la Diputación (Vitoria). Provincia: Alava.
9. Caja de Seguros Sociales y Ahorros de Andalucía Occidental, Reyes Católicos, 21 (Sevilla). Provincias: Sevilla, Córdoba, Huelva y Cádiz.
10. Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora; Zamora, 27 (Salamanca). Provincias: Salamanca y Zamora.
11. Caja Asturiana de Previsión Social, Marqués de Santa Cruz, 11 (Oviedo). Provincia: Asturias.
12. Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, avenida Amalio Gimeno, 8 (Valencia). Provincias: Valencia, Alicante y Castellón.
13. Caja Navarra de Pensiones, Palacio de la Diputación Foral (Pamplona). Provincia: Navarra.
14. Caja Extremeña de Previsión Social, Obispo Alvarez de Castro, 1 (Cáceres). Provincias: Badajoz y Cáceres.
15. Caja Regional de Previsión Social de Andalucía Oriental, Gran Vía, 58 (Granada). Provincias: Granada, Almería, Málaga y Jaén.
16. Caja Regional Murciana-Albacetense de Previsión Social, calle Poeta Frutos Baeza, 6 (Murcia). Provincias: Murcia y Albacete.
17. Caja de Previsión Social de las Islas Canarias, calle Ruiz de Padrón, 17 (Santa Cruz de Tenerife). Todas las Islas Canarias.
18. Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, Palacio de la Diputación (Burgos). Provincias: Burgos, Logroño, Segovia y Soria.
19. Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, Angustias, 78 (Valladolid). Provincias: Valladolid y Palencia.
20. Caja Regional de Previsión Social de Castilla la Nueva, Nueva, 16 (Toledo). Provincias: Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Patronatos.

En el territorio de cada Caja hay un Patronato de Previsión Social que actúa como entidad tutelar en la Previsión popular; secunda las iniciativas del Instituto; coopera a la preparación, difusión y funcionamiento de los seguros sociales encomendados al Instituto, y de un modo especial interviene con su informe en los Plenos de Inversiones Sociales que formulan las Cajas colaboradoras.

Compete, además, a los Patronatos de Previsión Social, el fallo de los recursos contra las liquidaciones de cuotas, practicadas por la Inspección del Régimen de Retiro Obrero obligatorio, realizando esta función por Comisiones estrictamente paritarias y de base profesional.

Estadística de Previsiones

Período de 1921 al 1928

AÑOS	Reclamaciones patronales	No admitidas por no cumplir requisitos	RESOLUCIONES		
			Denegando	CONCEDIENDO	
				Total	Parcial
1921..........	1	»	»	»	1
1922..........	369	7	33	26	240
1923..........	405	13	56	59	47
1924..........	1 813	50	308	244	354
1925..........	3 717	75	766	732	668
1926..........	5 090	183	1 332	1 215	1 031
1927..........	4 611	281	2 128	959	1 571
1928..........	4 373	524	1 753	640	1 432
	20 379	1 133	6 376	3 875	5 344

Por esas cifras, comparadas con el número de entidades patronales que cumplen el régimen legal, se ve que, por término medio, el 83,33 por 100 de los patronos no han presentado reclamaciones y que el número de éstas desciende acentuadamente en los dos últimos años:

AÑOS	Tanto por 100	AÑOS	Tanto por 100
1921-1923......	2,65	1926.........	5,88
1924..........	3,60	1927.........	4,38
1925..........	5,56	1928.........	3,47

También es interesante hacer notar que de las reclamaciones presentadas debidamente, por término medio han sido atendidas el 50,12 por 100, concediendo al patrono total o parcialmente lo que solicitaba.

Esta jurisdicción, que tiene una especialización indiscutible y que es absolutamente gratuita, está reafirmada en la Real orden de 29 de enero de 1927 aprobando el Reglamento de los Patronos de Previsión Social y reconocida reiteradamente en Circulares de la Fiscalía del Tribunal Supremo y Sentencias de este mismo Tribunal (1).

(1) Véase el folleto *Jurisdicción de los Patronatos de Previsión Social* y la séptima edición del *Reglamento general para el Régimen obligatorio del Retiro Obrero.*

Inspección.

Se completan estos órganos con la inspección, que es Cuerpo único y oficial, que radica en el Instituto y se ramifica en inspectores regionales auxiliados por Subinspectores y Subdelegados.

La función de este Cuerpo es predominantemente educadora y sólo por imperativo de la legalidad, y sobre todo por las reclamaciones de los obreros y de los patronos que cumplen, ha utilizado los recursos legales contra el pertinaz descuido o la rebeldía manifiesta.

Estadística de la Inspección y de sus actuaciones.

(Periodo de 1921 al 1928)

AÑOS	AFILIACIONES		PAGO DE CUOTAS		TOTAL RECAUDADO
	Número de patronos	Obreros afiliados	Número de patronos	Obreros inscriptos	Pesetas
1921	685	4 117	685	4 117	38 122
1922	11 365	122 952	15 934	178 930	3 291 646,29
1923	13 466	118 717	24 608	223 407	4 927 997,12
1924	25 554	170 435	42 322	351 183	6 663 880,51
1925	25 135	140 428	49 704	375 796	6 955 224,05
1926	27 919	141 251	65 957	458 312	8 341 529,77
1927	42 626	221 538	85 235	525 307	9 477 956,81
1928	31 043	170 864	76 643	483 247	9 711 003,15
TOTALES	177 793	1 090 302	361 088	2 600 299	49 407 359,70

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

Sanciones propuestas e impuestas, hasta 31 de Diciembre de 1928, con arreglo a la Real orden de 17 de Febrero de 1928.

INSPECCIONES	SANCIONES Propuestas	SANCIONES Impuestas	Cuantía de las Impuestas — Pesetas
Alava	2	2	500
Andalucía Occidental	Ninguna.		»
Andalucía Oriental	Idem.		»
Aragón	14	14	375
Asturias	Ninguna.		»
Islas Canarias	Idem.		»
Castilla la Nueva	Idem.		»
Castilla la Vieja	8	8	625
Cataluña-Baleares	1	1	50
Extremadura	Ninguna.		»
Galicia	Idem.		»
Guipúzcoa	Idem.		»
León	Idem.		»
Madrid	Idem.		»
Murcia-Albacete	5	5	275
Navarra	Ninguna.		»
Salamanca-Avila-Zamora	4	4	100
Santander	2	2	125
Valencia	Ninguna.		»
Valladolid-Palencia	Idem.		»
Vizcaya	Idem.		»
TOTALES	36	36	2 050

Funciones del Instituto.

El Instituto puede crear y administrar, según las disposiciones legales vigentes, los siguientes seguros sociales: 1) Seguros de retiros obreros y pensiones para la vejez; 2) Pensiones de supervivencia (viudedad y orfandad); 3) Seguro popular de vida y de renta y su aplicación al régimen legal sobre construcción de casas baratas y otros fines sociales; 4) Seguros infantiles diferidos; 5) Seguros contra el paro forzoso; 6) Seguros de invalidez, accidentes, enfermedad y maternidad, y funciones oficiales relacionadas con los mismos; 7) Toda otra operación de Previsión social basada en el ahorro, que tenga por base la vida humana, su duración o cualquiera de sus incidencias.

Operaciones.—Libertad subsidiada.

En este régimen iniciado en enero de 1909, se aseguran pensiones inmediatas o diferidas con imposiciones bonificadas por el Estado. Las hay a capital cedido y a capital reservado. Se admiten imposiciones desde 50 céntimos, que es la mínima, a la máxima, que es la suficiente para formar una pensión anual de 3.000 pesetas.

El total de los asegurados en el régimen de *Libertad subsidiada* es de 189.667, y la suma de imposiciones y bonificaciones es de 21.355.110,13 pesetas. Se han pagado por pensiones, capitales reservados, rescisiones y conversiones, pesetas 2.353.820,70. (Memoria presentada en la sesión de 24 de mayo de 1929 al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.)

Seguro infantil.

Funciona desde 1911. Comprende la formación de dotes y la constitución de pensiones para la vejez. Se practica principalmente por medio de las Mutualidades escolares, de las cuales hay en España 6.394, con 390.034 mutualistas. Hay además 30.888 inscriptos en el Seguro Infantil que no pertenecen a Mutualidades Escolares.

La recaudación y las bonificaciones han alcanzado la cifra de 16.981.175,80 pesetas. Se han pagado ya dotes y siniestros por valor de 1.173.175,80 pesetas.

El mayor beneficio de estos *Seguros* es su fuerza educativa. Las Mutualidades Escolares actúan en muchísimos casos como Laboratorios de Previsión, que dan vida a otras obras sociales, principalmente Cotos apícolas, sericícolas, forestales, ganaderos, colombófilos, y las *Obras* de viajes escolares, ropero escolar, etc.

Notas estadísticas de Seguros infantiles.

Período de 1917 al 1927.

(*Afiliación y Recaudación.*)

I. Número de operaciones iniciales hasta 31 de diciembre de 1927: De pensión de retiro, 173.461; de dote infantil 366.456. (Cifras sometidas a depuración.)

Imposiciones realizadas sobre libretas de pensiones de retiro y dotes infantiles. Años 1917-1927.

AÑOS	Pensiones de retiro.	Dotes infantiles.	AÑOS	Pensiones de retiro.	Dotes infantiles.
	Pesetas.			*Pesetas.*	
1917	378 858,73	233 052,96			
1918	487 925,77	284 506,80	1923	1 012 593,91	813 851,09
1919	757 558,90	387 565,85	1924	1 217 365,98	1 206 216,67
1920	1 688 674,75	429 666,95	1925	1 231 891,16	1 376 646,86
1921	1 528 446,83	596 195,29	1926	2 900 129,85	3 721 751,60
1922	1 177 827	724 424,46	1927	1 372 534,26	1 496 587,44
Sigue.			TOTALES	15 133 875,21*	11 626 522,19

(*) Cifras provisionales hasta su comprobación y formalización de varios reaseguros y transferencias.

Hucha de honor.

Es ésta una obra de estímulo, adscrita en cierto modo al Instituto, que la patrocina con gran entusiasmo, aunque tenga un Patronato especial encargado de regirla. El Patronato anuncia el día 23 de enero de cada año un concurso entre las Mutualidades escolares adscritas al régimen oficial de Previsión y antes del 17 de mayo entrega a la Mutualidad premiada una artística hucha, como premio de honor, debiendo ésta conservarla en su poder hasta la inmediata adjudicación en el concurso siguiente.

Su historia es breve y sencilla. A consecuencia de un sermón predicado en Tarancón (Cuenca) por el canónigo de Madrid don Diego Tortosa sobre las formas modernas de

la caridad, el vecino de dicho pueblo don Gumersindo Alonso le entregó una cantidad con el encargo de que la pusiera en manos del Rey con destino a una finalidad patriótica. Su Majestad la envió al Instituto para que éste la aplicase al fomento de una de sus obras sociales, y el Instituto, suplementando aquel donativo con la cantidad necesaria, adquirió una artística hucha, obra del orfebre Sr. Masriera que, como premio de honor, habría de adjudicarse en cada año, mediante concurso, a la Mutualidad escolar que mejor realizase su obra educadora en el campo de la Previsión.

Constituyóse un Patronato de la Hucha de Honor formado por el Presidente del Instituto, el Director general de Primera enseñanza, el Consejero-delegado del Instituto, el Administrador general de la Caja Postal de Ahorros y el Jefe de la Sección de Mutualidad Escolar del mismo Instituto, Patronato que, con la cooperación de un maestro y una maestra designados por los concursantes, actuará como Jurado para la concesión del premio.

La entrega se hace en acto público solemne, con asistencia de las autoridades y personas representativas en la esfera de la Previsión y la Enseñanza.

Las Mutualidades que hasta ahora han recibido este premio, son:

En 1920: "Mercadillo", de Sopuerta (Vizcaya).
1921: "Arzobispo Mayoral", de Valencia.
1922: "Florida", de Madrid.
1923: "Guillén de Castro", de Valencia.
1924: "Mataró", de Mataró (Barcelona).
1925: "Lanuza", de Zaragoza.
1926: "Catequística", de Vitoria.
1927: "Wamba", de Pampliega (Burgos).
1928: "San Antonio", de Lovios (Orense).
1929: "La Santa Cruz", de Alsasua (Navarra).

Retiro obrero obligatorio.

Fué establecido el año 1919, y viene aplicándose conforme al Reglamento general del Retiro obrero obligatorio, desde 24 de julio de 1921.

Alcanza a todos los asalariados, comprendiendo también a los que prestan servicios intelectuales, de carácter habitual que no ganan más de 4.000 pesetas y cuya edad esté comprendida entre los dieciséis y sesenta y cinco años. El patrono paga tres pesetas al mes y una el Estado. Asegura pensión a todos los afiliados del primer grupo (dieciséis a cuarenta y cinco años) y una capitalización bonificada, es decir, un ahorro diferido y subsidiado a los del segundo (45 a 65 años). Tiene ya 2.794.456 afiliados, por los cuales los patronos han pagado y el Estado ha dado bonificaciones que, en junto ascienden a 250.614.728,91 pesetas. Ha repartido ya 7.938246,28 pesetas entre los 32.655 afiliados que han ido cumpliendo los 65 años y las familias de los que, de entre estos, han fallecido.

Notas estadísticas sobre retiro obrero obligatorio.

Estado de la afiliación y de la recaudación en el régimen de Retiro obrero obligatorio implantado con arreglo al Decreto-ley de 11 de marzo de 1919 y reglamentación concordante.

TERRITORIO ORGANIZADO	Número de afiliados en 31 de diciembre 1927	Total de ingresos en 31 de diciembre de 1927	TERRITORIO ORGANIZADO	Número de afiliados en 31 de diciembre 1927	Total de ingresos en 31 de diciembre de 1927
Instituto Nacional de Previsión y Caja Postal	223 415	16 330 501,79	Salamanca	40 163	2 391 427,48
León	35 345	2 026 975,39	Valencia	188 990	13 595 362,81
Cataluña y Baleares	571 467	54 764 897,47	Alava	17 598	1 311 597,13
Guipúzcoa	48 255	3 799 257,67	Navarra	38 226	1 905 260,65
Vizcaya	134 616	11 947 882,72	Andalucía Oriental	239 954	9 290 496,47
Aragón	133 915	6 490 098,88	Extremadura	42 369	2 258 868,28
Asturias	92 119	9 280 293,79	Murcia y Albacete	67 737	3 142 196,61
Galicia	60 248	4 615 211,57	Canarias	59 413	2 410 466,55
Santander	37 386	2 781 975,03	Castilla la Vieja	71 863	2 945 370,81
Andalucía Occidental	223 353	15 038 641,78	Valladolid y Palencia	34 158	1 622 297,23
			Castilla la Nueva	37 446	1 518 230,23
Sigue....			TOTALES	2 398 516	169 467 291,34

Sistema de mejoras.

Tiende este sistema a formar la costumbre social de aportación voluntaria por parte del obrero. Estimula a éste, ofreciéndole para mejorar el retiro obligatorio, un sistema de anticipar la edad de retiro, aumentar la cuantía de la pensión de vejez o constituir un capital-herencia. Asegura además, sin cuota especial, contra la invalidez, a todos los que lo practican, haciendo aportaciones mensuales de una peseta. Hay ya varios que cobran como inválidos una pensión vitalicia de una peseta diaria.

Notas estadísticas sobre el sistema de mejoras.

Las imposiciones realizadas en el Régimen de Mejoras, desde su comienzo hasta 31 de diciembre de 1928 son las siguientes:

FINALIDAD	Del asegurado	Del patrono	De terceros	Total para cada finalidad
Capital-herencia	152 732,73	18 885,45	4 096,59	175 714,77
Anticipo de edad	90 838,87	17 437,89	104,70	108 381,46
Aumento de pensión	293 210,34	125 684,28	31 646,18	450 540,80
TOTALES	536 781,94	162 007,62	35 847,47	734 637,03

Mutualidad de la Previsión.

Funciona desde 1926. Asegura pensiones de vejez, de viudedad y de orfandad y de invalidez. Es obligatoria para los funcionarios del Régimen Nacional de Previsión, y voluntaria para los de las entidades que, para utilizarla, hagan el convenio colectivo preciso en cada caso.

Tiene 864 asegurados, cuyas primas cobradas ascienden a 2.061.838,68 pesetas. Se

han declarado ya, y están pagándose, cuatro pensiones de vejez y cinco rentas de viudedad, con un total anual de pesetas 14.585,99. Se han abonado a los derechohabientes de los titulares fallecidos, cuyas pensiones eran inferiores a 365 pesetas anuales, pesetas 2.457,03.

Subsidio de Maternidad.

Fué establecido en 1923 para comenzar el cumplimiento de la protección a la mujer obrera, facilitándole el descanso antes y después del parto. Era de 50 pesetas por parto, y se pagaba con fondos exclusivos del Estado. Hasta fin de 1928 se habían entregado 46.028 subsidios a obreras madres por un total de 2.301.400 pesetas, y su experiencia fué una de las bases para la implantación del Seguro de Maternidad.

Seguro de Maternidad.

Fué creado por Real decreto de 22 de marzo de 1929. Su administración corre a cargo también del Instituto Nacional de Previsión.

Los fines del Seguro de Maternidad, según el citado decreto, son los siguientes: 1) Garantizar a la asegurada la asistencia facultativa en el embarazo y en el parto, y cuando, con ocasión de uno u otro, la necesitare; 2) Garantizarle los recursos necesarios para que pueda cesar en su trabajo antes y después del parto; 3) Fomentar la creación y sostenimiento de obras de protección a la Maternidad y a la Infancia.

No podemos dar cifras acerca de este seguro, por ser de tan reciente creación.

Obra de Homenajes a la Vejez.

La obra de caridad social más resonante del Instituto, es la Obra de los Homenajes a la Vejez. Los primeros comenzaron hace catorce años en Cataluña, y desde el primer año fueron subvencionados por el Instituto. Estos homenajes no consisten sólo en dar pensiones y repartir donativos. Consisten en eso, pero más principalmente en actos de amorosa reverencia. Por esto, tan importante como la recaudación de dinero, es la reunión de todas las clases sociales para tributar a los ancianos respetuosas muestras de cariño, para ensalzar la ejemplaridad de los trabajos y dolores en que gastaron sus vidas; y casi lo más importante y trascendental es rodear a los viejecitos de la ternura que puede prodigarles la niñez. Por todo ello se les reserva en el acto puestos preferentes, se les atiende con afectuoso respeto por las autoridades y personas más eminentes, reciben afectuosos cuidados de manos femeninas, y manos infantiles ponen en las suyas el título de la pensión o la libreta con el donativo, generosidad aumentada a veces con el ósculo que deposita en su mano el niño o niña que le hace dicha entrega.

El Estado creó por Real orden de 26 de mayo de 1929, para fomento de los fines de esta institución, un fondo de 1.500.000 (1).

Esta obra ha pasado las fronteras, celebrándose ya en Tokío (Japón), preparándose otros en Yugoeslavia, Polonia, Bélgica, Dinamarca y Francia.

Su desarrollo se ve en las siguientes cifras:

Año de 1915: actos, 1; pensiones, 3; donativos, 44; Acción social, 19.281,79 pesetas.

1916: actos, 12; pensiones, 4; donativos, 53; Acción social, 895,31 pesetas; Cajas Colaboradoras, 1.143.28; Instituto Nacional de Previsión, 5.000,00.

1928: actos, 138; pensiones, 807; donativos, 1.882. Acción social, 419.125,08 pesetas; Cajas Colaboradoras, 405.163,44; Instituto Nacional de Previsión, 327.055,42.

El total invertido en homenajes a la vejez hasta fin de 1928 es de 2.814.552,59 pesetas.

Cotos sociales de Previsión.

Los precedentes de estas obras sociales hay que buscarlos en las instituciones agra-

(1) Vid. en la *Gaceta* del 3 de abril las bases para la adjudicación de este fondo.

rias tradicionales de nuestra patria, en las múltiples corporaciones de gente humilde que cultivan tierras en común para destinar sus productos a fines de beneficencia: hurtando algunas horas al descanso, o dedicando francamente un día de la semana a la producción mutualista, aquellos precursores de la moderna cooperación, reunían los recursos necesarios para atender al socorro de las viudas y los huérfanos, a la curación de las enferemedades, al sostenimiento de los viejos y de los impedidos, y a otras calamidades que constantemente afligen a la humanidad.

No eran sólo los hombres del campo los que seguían esta conducta previsora, sino también los del mar, quienes asímismo tenían organizaciones sociales, hermandades o cofradías, que con el trabajo en común subvenían a aquellos fines de previsión.

Hacer del trabajo corporativo en la forma tradicional la base de instituciones de previsión (socorro mutuo, cajas de retiro, seguro en favor de las viudas y de los huérfanos y contra los accidentes, etc.), tal fué la idea directriz del establecimiento de los Cotos Sociales de Previsión.

Se llaman *Cotos* estas instituciones, no porque todas ellas realicen su función productora laborando sobre extensiones limitadas de terreno, como ocurre en los Cotos agrícolas, sino empleando esta denominación en sentido extenso, por ser rurales la mayoría de las organizaciones de esta índole; pero hay cotos ganaderos, pesqueros, industriales, pecuarios y mineros, y aun en otra esfera funcionan también los Cotos escolares, que son semilla fecunda de previsión social.

Esencialmente un Coto de previsión, es una asociación de trabajodores modestos que unen sus esfuerzos en un trabajo común para obtener recursos con que pagar la cuota de una pensión de vejez o de otro de los seguros llamados sociales, que son los que se proponen cubrir los riesgos que amenazan el porvenir económico del trabajador. Ha de ser asociación profesional, porque, naturalmente, por medio de ella, tienden a unir sus esfuerzos quienes, sintiéndose aisladamente débiles en la concurrencia social, tienen las mismas necesidades y los mismos medios de realizarlos.

En el *Coto agrícola,* los socios necesitan un terreno y éste pueden adquirirlo, bien por donación de quien puede hacerlo, bien por aprovechamiento de tierras de carácter público, como los municipales, los provinciales o los del Estado; ya por compra de bienes o adquisición del dominio útil de los mismos mediante un modesto cánon censual, o ya por la compra de los bienes que son expropiados por la ley en beneficio de los propios Cotos sociales de Previsión; así como también podrán adquirir el dominio total o útil en los terrenos en que han de establecerse los Cotos por cualquiera de los procedimientos que las leyes autorizan, rechazándose por los sociólogos la forma de explotación por arrendamiento.

Los *Cotos industriales* pueden adquirir sus bienes, ya gravando en un tanto por ciento las utilidades generales de la industria o dedicando parte del dividendo que corresponde a las acciones del trabajo donde así esté establecido, ya prolongando la jornada ordinaria no más allá de lo que consientan las leyes y la moral, o utilizando también en un trabajo extraordinario el material cedido a este fin por las empresas.

En cuanto a los *Cotos escolares,* puede decirse, con referencia a nuestro país, que en la mayoría de los pueblos tienen un carácter agrario y forestal. Los niños, dirigidos por sus maestros o por otras personas peritas, cultivan pequeñas extensiones de terreno, huertos o jardines, aprendiendo nociones fundamentales sobre la técnica agronómica en lo referente, sobre todo, al empleo de abonos, maquinaria, selección de semillas, etc. En lo que se refiere a la repoblación forestal, ya hay una experiencia satisfactoria que permite afirmar la eficacia de la participación de los niños en el fomento de los bosques.

Existen otras modalidades de los Cotos infantiles que dan a esta institución una

gran elasticidad para poder ser aplicada en todas las escuelas de España. Hay Cotos apícolas, en los que la admirable labor de las abejas tanto se presta a la enseñanza ocasional de las virtudes sociales; hay Cotos sericícolas, palomeros, piscatorios y otros de varia condición. En manos de un maestro celoso, estos Cotos pueden ser un poderoso elemento de cultura y, desde luego, una excelente escuela de socios para los futuros Cotos de Previsión.

En cuanto a los procedimientos de trabajo para la explotación del Coto, tratándose de una obra social como ésta, ajena en absoluto a toda idea de lucro mercantil, el sistema más recomendable es el cooperativo, es decir, de trabajo común, que es también su forma tradicional. Para este efecto, el Coto social es como una Cooperativa de producción.

Se diferencia un Coto social de una Cooperativa en que sus productos tienen una aplicación determinada, a saber: el pago de la cuota con que ha de cubrirse el riesgo de un seguro social; mientras que los beneficios de una Cooperativa de producción pueden aplicarse a toda suerte de necesidades, y en primer lugar, a las del consumo presente. Aunque conviene que el modo de explotar los Cotos sociales sea el cooperativo, no obstante, puede también aceptarse otra forma cualquiera que no desnaturalice la índole social del Coto, como, por ejemplo, la parcelación. Las circunstancias de cada caso aconsejarán el procedimiento más conveniente a los fines sociales de los Cotos de Previsión. No abundan, por desgracia, en nuestro país los Cotos sociales de Previsión. Entre los que existen, merecen citarse el Coto agrícola de Graus, el de Lanaja, el de Pedrola, el de la Vallesa de Mandor, el forestal de Polanco y los Cotos escolares que se mencionan en el capítulo B, del artículo segundo, capítulo VIII de este *Anuario.*

Cultura y propaganda.

Ha sido afán del Instituto el que el régimen legal de previsión no fuera una legalidad sin otra mira que la efímera de las hojas de la *Gaceta,* sino que se convirtiera en una realidad arraigada en la sociedad por obra de la educación.

De aquí la ininterrumpida propaganda que el Instituto ha hecho y hace constantemente de sus funciones. La implantación del Real decreto-ley de intensifiación de los retiros obreros, fué promulgada en España con una generalidad e intensidad sin ejemplo. Los carteles anunciando el comienzo del subsidio y del seguro de maternidad fueron profusamente repartidos. La bibliografía del Instituto es numerosísima y numerosísimas sus ediciones, sin contar la publicada por las Cajas colaboradoras; entre éstas y el Instituto editan catorce revistas; además de los cursos y asambleas, son innumerables las conferencias de divulgación, y en los diarios de todas las regiones se insertan frecuentemente artículos y noticias sobre la obra.

Además de todo esto, el Instituto—y lo mismo las Cajas—vive en un fégimen de puerta abierta, que hace que muchos los visiten y se enteren por sí mismos de cuanto les interesa.

Inversiones sociales.

Para resolver el problema de la custodia segura y fructuosa de las reservas técnicas, ha buscado el Instituto en sus inversiones la firmeza de garantías; y, supuesta ésta, ha procurado que parte de las inversiones sean sociales; es decir, que produzcan inmediatos beneficios al pueblo. Por esto ha cooperado, y lo mismo las Cajas colaboradoras, en el fomento de la construcción de edificios escolares, haciendo préstamos a los Ayuntamientos para hacer su aportación al Estado, o para la construcción por ellos mismos de 194 edificios escolares, con 525 clases; préstamos que, en suma, ascienden a 22.927.045 pesetas. Esta es la principal inversión. Otras muchas podrían citarse también de finalidad social, como la anterior.

Notas estadísticas del Instituto Nacional de Previsión.

I.—Cartera de valores en 31 de Diciembre de 1928.

	Nominales. — *Pesetas.*	Efectivos. — *Pesetas.*	Totales efectivos. — *Pesetas.*
Fondos públicos.			
Deuda perpetua 4 % interior........	3 500 000	2 623 359,80	
— — 4 % exterior........	6 000 000	5 291 210	
— amortizable 5 % 1920...........	3 000 000	2 843 500	
— — 5 % 1926...........	1 250 000	1 271 875	
— — 5 % 1927...........	17 500 000	15 834 625	
— — 3 % 1928...........	11 000 000	8 195 000	
— — 4 % 1928...........	4 000 000	3 656 000	
— — 4 1/2 % 1928........	500 000	484 250	
— — 5 % 1928...........	3 000 000	2 769 750	
— ferroviaria 4 1/2 %............	11 500 000	11 155 000	
— — 5 %................	6 590 000	6 692 150	
Bonos del Tesoro 5 %................	5 154 000	5 185 730	
Obligaciones del Tesoro Austríaco.......	2 500 000	2 542 500	
	75 494 000		68 544 949,80
Valores industriales.			
Obligaciones ferrocarril del Norte.......	11 661 250	10 335 680,50	
— — M. Z. A.........	4 548 475	4 226 798,05	
— — Tánger-Fez......	1 500 000	1 514 250	
— Hidrográfica del Ebro......	1 500 000	1 485 000	
	19 209 725		17 561 728,55
Cédulas hipotecarias.			
Del Banco Hipotecario de España.......	27 227 000	27 116 473,50	27 116 473,50
TOTAL EFECTIVO DE LA CARTERA EN 31 DE DICIEMBRE..........			113 223 151,85

II.—Resumen general de inversiones socia

Resumen general de las inversiones de finalidad social del Instituto na

ENTIDADES	HASTA FIN DE DICIEMBRE DE — IMPORTAN LOS PRÉSTAMOS — Formalizados — Pesetas.	Acordados conceder. — Pesetas.	En tramitación o estudio. — Pesetas.
	1	2	3
1 Instituto	12 318 959,74	1 717 481,56	676 437,63
2 Caja de Previsión Social Alavesa	150 000	»	»
3 — de Seguros sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental	3 008 810,29	455 000	»
4 — Regional de Previsión social de Andalucía Oriental	975 103,36	289 875	7 187 000
5 — de Previsión social de Aragón (Retiro Obrero)	2 970 276,05	»	»
6 — de Previsión social de Aragón (Sección de Ahorro)	432 825	»	»
7 — Asturiana de Previsión social	957 094,99	98 000	100 000
8 — de Previsión social de las Islas Canarias	849 880	103 000	623 500
9 — de Previsión social de Castilla la Nueva	96 045,92	9 500	81 500
10 — de Previsión social de Castilla la Vieja	345 323,33	83 457,74	»
11 — de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares (Retiro obrero)	17 233 006,42	1 821 000	230 000
12 — de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares (Sección de Ahorro)	5 056 347,25	»	»
13 — Extremeña de Previsión Social	686 032,42	280 613,57	25 625
14 — Regional Gallega de Previsión social	»	»	»
15 — de Ahorros Provincial de Guipúzcoa (Retiro Obrero)	530 000	»	»
16 — de Ahorros Provincial de Guipúzcoa (Sección de Ahorro)	11 044 384,31	185 000	»
17 — Provincial Leonesa de Previsión	48 729,50	370 291,30	»
18 — Regional Murciana-Albacetense de Previsión social	193 349,35	»	»
19 — Navarra de Pensiones (Sección de Ahorro)	2 945 131,75	»	»
20 — de Previsión social de Salamanca, Avila y Zamora	81 934,98	3 268 476,95	1 066 869
21 — Colaboradora Provincial Autónoma de Santander	1 894 890	»	»
22 — de Previsión social del Reino de Valencia	2 432 958,67	137 500	30 000
23 — de Previsión social de Valladolid-Palencia	788 313	»	8 546
24 — de Ahorros Vizcaína (Retiro Obrero)	11 149 914,84	2 319 500	»
25 — de Ahorros Vizcaína (Sección de Ahorro)	1 411 242,95	1 500 000	»
TOTALES	77 600 554,12	12 638 696,12	10 029 477,63

DISTRIBUCIÓN DE

	Hospitales y clínicas. — Pesetas.	Fines sanitarios — Pesetas.	Instituciones de educación de anormales. — Pesetas.	Carreteras y caminos vecinales. — Pesetas.	Puentes. — Pesetas.	Mataderos. — Pesetas.	Mercados. — Pesetas.	Montes. — Pesetas.
	12	13	14	15	16	17	18	19
1	134 183,67	1 000 000	459 922,50	266 250	»	101 527,46	267 437,67	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»
3	75 000	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	152 000	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	21 527,45	»	300 000
6	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	50 000	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	7 500	»	»	»	»
11	1 085 000	»	»	»	50 000	»	»	»
12	500 000	»	»	»	»	71 000	25 000	»
13	»	»	»	81 250	»	»	89 145,89	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»
16	740 000	25 000	»	819 793,55	»	15 000	45 000	292 843,30
17	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	430 819	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»
21	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	16 000	36 000	»	»	12 000
24	»	»	400 000	32 805,34	73 000	285 474,78	920 000	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»
	2 534 183,67	1 075 000	859 922,50	1 806 417,89	159 000	494 529,69	1 346 583,56	604 843,30

les hasta 31 de Diciembre de 1928.

cional de Previsión y Cajas colaboradoras hasta 31 de Diciembre de 1928.

1928	DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES						
TOTALES — *Pesetas.*	Escuelas. — *Pesetas*	Viviendas para maestros. — *Pesetas.*	Casas baratas y económicas. — *Pesetas.*	Adquisición de fincas rurales para arrendatarios. — *Pesetas.*	Abastecimiento de aguas y saneamiento. — *Pesetas.*	Riegos. — *Pesetas.*	Alumbrado — *Pesetas.*
4	5	6	7	8	9	10	11
14 712 878,93	4 281 895,99	62 262,77	5 571 330,98	151 231,15	352 266,16	»	»
150 000	»	»	150 000	»	»	»	»
3 463 810,29	995 000	»	2 366 860	»	»	»	»
8 451 978,36	1 275 668,32	94 215,04	330 900	»	5 538 095	»	»
2 970 276,05	1 446 470,04	33 634,25	660 152,05	»	208 439,63	125 000	27 500
432 825	110 000	»	282 825	»	40 000	»	»
1 155 094,99	»	»	700 131,01	»	78 414,18	»	»
1 576 380	685 000	»	754 380	»	»	»	»
187 045,92	90 045,92	18 000	»	»	69 500	»	»
428 781,07	57 000	»	300 323,33	26 457,74	»	»	»
19 284 006,42	3 773 207,02	50 000	5 592 152,64	»	223 327,05	610 000	15 890
5 056 347,25	2 109 347,25	»	630 000	»	»	»	»
992 270,99	760 156,32	18 754,26	»	»	20 048,81	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
530 000	»	»	530 000	»	»	»	»
11 229 384,31	1 121 826,90	5 000	797 000	»	1 773 299,22	»	786 056,01
419 020,80	42 729,50	6 000	370 291,30	»	»	»	»
193 349,35	150 120,19	»	25 000	»	18 229,16	»	»
2 945 131,75	381 800	»	142 000	»	1 067 158	25 000	9 000
4 417 280,93	2 971 256,02	21 064,59	»	»	1 312 987,30	»	»
1 894 890	226 500	»	1 548 390	»	»	»	»
2 600 458,67	108 000	»	2 447 458,67	»	»	»	»
796 859	104 546	8 500	»	»	»	»	»
13 469 414,84	2 236 477,53	»	4 596 124,97	547 859,30	2 626 522,23	»	»
2 911 242,95	»	»	600 084,40	71 500	1 613 000	»	«
100 268 727,87	22 927 045	317 430,91	28 394 513,35	797 048,19	14 941 286,74	760 000	838 446,01

LAS INVERSIONES							
Cementerios. — *Pesetas.*	Otras construcciones. — *Pesetas.*	Fines culturales. — *Pesetas.*	Fines de cooperación agrarios. — *Pesetas.*	Otros fines de cooperación. — *Pesetas.*	Auxilios a pescadores. — *Pesetas.*	Varios. — *Pesetas.*	TOTALES — *Pesetas.*
20	21	22	23	24	25	26	27
34 859,42	»	1 094 129,16	310 500	160 000	»	465 075	14 712 878,93
»	»	»	»	»	»	»	150 000
»	»	»	»	»	»	26 950,29	3 463 810,29
»	15 000	»	775 000	»	»	272 000	8 451 978,36
5 500	98 352,63	»	»	»	»	43 700	2 970 276,05
»	»	»	»	»	»	»	432 825
»	»	376 549,80	»	»	»	»	1 155 094,99
»	»	75 000	»	»	»	12 000	1 576 380
9 500	»	»	»	»	»	»	187 045,92
»	»	»	»	»	»	37 500	428 781,07
»	»	5 142 500	1 259 000	260 000	70 000	1 152 929,71	19 284 006,42
»	100 000	866 000	185 000	170 000	»	400 000	5 056 347,25
1 539,32	»	21 376,39	»	»	»	»	992 270,99
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	530 000
»	86 103,37	1 165 000	118 000	125 000	»	3 314 461,96	11 229 384,31
»	»	»	»	»	»	»	419 020,80
»	»	»	»	»	»	»	193 349,35
»	»	»	565 000	»	»	324 354,75	2 945 131,75
76 145,02	»	1 328	34 500	»	»	»	4 417 280,93
»	»	»	110 000	10 000	»	»	1 894 890
»	»	»	45 000	»	»	»	2 600 458,67
»	326 563	»	138 500	»	»	154 750	796 859
8 012,47	310 528,33	41 167	550 162,89	701 280	45 000	95 000	13 469 414,84
»	»	175 000	226 408,55	»	225 250	»	2 911 242,95
135 556,23	936 547,33	8 958 050,35	4 317 071,44	1 426 280	340 250	6 298 721,71	100 268 727,87

Notas estadísticas de las Cajas colaboradoras.

I. — Estadística de afiliación por todos conceptos, hasta 31 de Diciembre de 1928

CAJAS	Retiro obrero obligatorio	Seguro infantil	Libertad subsidiada	TOTAL
León	38 634	12 027	1 541	52 202
Cataluña-Baleares	637 030	68 832	30 769	736 631
Guipúzcoa	53 220	15 644	2 211	71 075
Vizcaya	144 738	36 655	8 036	189 429
Aragón	152 316	31 032	7 521	190 869
Asturias	98 177	12 856	6 240	117 273
Galicia	127 053	12 893	3 238	143 184
Santander	42 056	6 325	6 156	54 537
Andalucía Occidental	294 986	24 392	8 666	328 044
Salamanca	50 284	15 453	1 657	67 394
Valencia	229 118	19 474	3 298	251 890
Alava	19 702	12 630	1 175	33 507
Navarra	41 791	»	545	42 336
Andalucía Oriental	270 434	23 145	2 814	296 393
Extremadura	48 371	9 083	11 263	68 717
Murcia-Albacete	77 232	4 472	1 142	82 846
Canarias	61 469	3 485	511	65 465
Castilla la Vieja	91 835	30 299	1 071	123 205
Valladolid-Palencia	44 622	»	2 462	47 084
Castilla la Nueva	52 346	13 935	3 338	68 619
TOTALES	2 575 414	352 632	102 654	3 030 700

II. Estadística de recaudación por todos conceptos hasta 31 de Diciembre de 1928 (1)

CAJAS	Libertad subsidiada	Seguro infantil	Retiro obrero	TOTAL
León	24 258,09	55 265,40	1 591 805,96	1 671 329,45
Cataluña-Baleares	835 961	1 702 187,40	42 527 799,43	45 065 947,83
Guipúzcoa	593 285,03	708 978,91	3 739 831,48	5 042 095,42
Vizcaya	386 830,30	1 659 694,47	11 020 345,14	13 066 869,91
Aragón	413 637,94	525 094,93	5 377 054,32	6 315 787,19
Asturias	419 886,98	150 397,12	7 005 726,63	7 576 010,73
Galicia	28 003,36	39 015,86	3 846 512,49	3 913 531,71
Santander	178 667,62	51 490,59	2 155 315,86	2 385 474,07
Andalucía Occidental	44 217,06	114 345,32	12 364 955,95	12 523 518,33
Salamanca	37 758,28	71 480,34	2 132 776,50	2 242 015,12
Valencia	20 368,52	129 025,47	11 068 293,96	11 217 687,95
Alava	10 734,48	42 305,17	1 231 597,94	1 284 637,59
Navarra	139 899,76	(3)	1 768 446,91	1 908 346,67
Andalucía Oriental	1 679,91	99 548,50	8 984 417,79	9 085 646,20
Extremadura	28 106,56	109 920,05	2 034 851,22	2 172 877,83
Murcia-Albacete	(2) 467,43	14 367	2 434 894,36	2 449 728,79
Canarias	705	21 856,37	1 982 215,97	2 004 777,34
Castilla la Vieja	15 562,33	122 262,33	2 776 421,84	2 914 246,50
Valladolid-Palencia	7 879,53	(3)	1 708 547,30	1 716 426,83
Castilla la Nueva	19 110,32	63 161,47	1 692 519,11	1 774 790,90
SUMAS TOTALES	3 207 019,50	5 680 396,70	127 444 330,16	136 331 746,36

(1) En estas cifras no se consignan las cantidades reaseguradas en el Instituto ni las bonificaciones del Estado.
(2) Falta la recaudación de los años 1926 y 1927.
(3) No se consigna la recaudación por Seguro infantil correspondiente a estos territorios; se incluye en el Instituto por no haberse hecho cargo de las operaciones todavía la Caja respectiva.

Presidente de honor del Instituto Nacional de Previsión: S. M. el Rey (Artículo 15 de los Estatutos).

Presidente efectivo: Excmo. Sr. D. José Marvá y Máyer.

Artículo 5.°—Inspección General de Emigración

Tiene a su cargo todos los servicios relacionados con la tutela de los emigrantes en el interior del país durante sus viajes y mientras permanezcan expatriados, en todos los órdenes y modalidades, de acuerdo con lo que preceptúan la Ley y el Reglamento de 20 de diciembre de 1924 y disposiciones complementarias, más los relativos a la administración y custodia del Tesoro del emigrante y de la Caja especial de seguros en beneficio de aquéllos.

A.—Patronatos de emigrados españoles

Por Real decreto de 1 de septiembre de 1929 se ha dispuesto la creación en los países de América, en Francia, Portugal, Argelia y zonas de Protectorado español y francés en Marruecos, de Patronatos de Españoles Emigrados.

Estos Patronatos se establecerán en las localidades donde la importancia de la colonia española lo requiera.

La presidencia de los Patronatos corresponde al representante diplomático de España, donde lo hubiere, y, en otro caso, al cónsul de la nación en la respectiva localidad.

Son vocales de los Patronatos, los representantes de las Cámaras de Comercio y Sociedades españolas, especialmente de las patrióticas, benéficas o culturales, establecidas en la respectiva localidad o demarcación. Además, el presidente de cada Patronato podrá proponer, si lo estima útil a los fines de la entidad, el nombramiento directo de otros vocales, elegidos entre personas de reconocido arraigo en nuestra colonia, que se hayan distinguido por su patriotismo y auxilios prestados a los emigrados españoles, o cuya cooperación juzguen conveniente por cualquier otro título o circunstancia.

Son secretarios de los Patronatos, los vicecónsules que presten servicios en el respectivo Consulado, y donde no los hubiere, el canciller del mismo.

Los Patronatos de Españoles Emigrados organizarán las secciones siguientes:

1.ª De Protección cultural, para la creación y sostenimiento de escuelas españolas con preferencia elementales y nocturnas, a fin de que los hijos de nuestros emigrados y los miembros de la colonia en general puedan adquirir o perfeccionar sus conocimientos en nuestro idioma, historia y geografía, recibir y fomentar los sentimientos de patriotismo y ciudadanía.

2.ª De Protección física, para la creación y sostenimiento, o para la impulsión y mayor arraigo si ya estuvieran creados, de hospitales, dispensarios, auxilios a la maternidad, consultas médicas y cuanto pueda contribuir a defender la salud y vida de los emigrados; y

3.ª De Protección económica y social, para instituir la obra de homenaje a la vejez, Bolsas de trabajo, Mutualidades obreras subvencionadas, defensa jurídica de los emigrados para el sostenimiento de sus derechos en cuestiones de trabajo, repatriaciones y prestación de auxilios.

A partir de la vigencia del mencionado decreto, las Juntas consulares de

Emigración, ya constituídas o en vías de constitución, se transformarán en Patronatos de Españoles Emigrados, con sujeción a las normas precedentes.

La Inspección General de Emigración es el organismo encargado de dirigir y vigilar el funcionamiento de estos Patronatos, así como también es de su incumbencia el satisfacer las cargas de carácter general que los mismos impliquen.

B.—Junta central de emigración.

Es cuerpo consultivo de la *Inspección General*, y le compete, además, la inspección en las materias mencionadas al hablar de este organismo.

Está formado por un presidente y los vocales que se determinan en el artículo 52 del Real decreto de 26 de julio de 1929 (1), y como Delegación permanente

I.—Notas estadísticas sobre emigración transoceá

AÑO	Africa del Sur	Alemania	Argentina	Austria	Australia	Bélgica	Dinamarca	España	Estados Unidos	Finlandia	Gran Bretaña
1927											
Enero	238	5 093	3 503	329	1 778	116	348	3 637	3 411	390	10 672
Febrero	294	5 226	4 057	498	1 661	170	518	3 437	3 543	391	9 692
Marzo	279	6 816	5 446	765	2 284	679	1 220	3 421	3 645	852	16 502
Abril	356	6 248	7 917	617	2 021	697	1 515	2 843	3 840	1 051	19 411
Mayo	341	6 171	7 744	685	1 670	613	764	2 751	5 790	888	16 149
Junio	245	3 058	7 398	344	1 248	326	479	2 048	7 594	594	12 314
Julio	258	3 269	7 014	273	1 313	279	554	1 874	8 583	527	12 233
Agosto	424	4 563	3 751	332	1 009	330	579	2 143	3 749	619	9 313
Septiembre	457	4 780	3 286	498	1 187	246	526	4 576	6 883	535	14 576
Octubre	706	6 928	2 885	387	1 077	268	635	7 029	5 807	409	15 691
Noviembre	446	4 898	2 483	363	1 327	185	613	6 309	5 330	363	10 712
Diciembre	698	4 035	2 452	263	1 357	131	145	3 894	8 659	293	7 240
Total	4 742	61 085	57 936	5 354	17 932	4 130	7 996	43 867	68 834	6 912	153 505

II.—Notas estadísticas sobre inmigración de lo

AÑO	Afric del Sur	Argentina	Australia	Bélgica	Canadá	España	Estados Unidos	Finlandia
1927								
Enero	456	13 816	5 683	284	3 259	1 368	9 959	26
Febrero	520	10 945	6 905	286	4 583	1 691	12 845	36
Marzo	513	13 412	5 484	413	18 243	1 964	17 114	35
Abril	555	11 161	4 742	401	32 923	4 271	18 590	»
Mayo	559	12 083	4 754	1 177	21 438	5 858	19 319	»
Junio	490	8 766	5 763	2 515	15 410	5 601	10 184	»
Julio	519	8 928	5 231	1 628	10 187	5 455	9 374	»
Agosto	534	9 030	4 943	1 078	7 619	4 168	14 005	»
Septiembre	677	14 173	5 393	3 114	6 807	2 750	16 212	»
Octubre	727	19 191	5 085	750	7 150	3 809	19 454	»
Noviembre	674	20 593	6 730	509	4 165	2 524	16 510	»
Diciembre	550	19 440	6 364	470	3 282	2 058	13 371	»
Total	6 774	161 548	67 077	12 625	135 066	41 517	176 937	»

(1) Vid. además la Real orden de 1 de abril de 1929.

de esta Junta Central, para intervenir en los asuntos que por su escasa importancia no requieren oír al pleno, funciona un Comité especial formado del seno mismo de la Junta.

C.—Juntas Municipales de Información de Emigrantes.

El Real decreto que acabamos de citar disuelve los Patronatos Provinciales y Locales de Acción Social y Emigración constituídos por Real Decreto de 14 de Febrero y manda quedar constituídas con carácter definitivo las Juntas Municipales de información de emigrantes creadas con carácter interino por Real orden de 12 de febrero último, haciéndolas depender de la Inspección General de Emigración y autorizando a ésta para crear las que las conveniencias del servicio vayan aconsejando sucesivamente.

nica de los nacionales y residentes extranjeros

Hungría	India	Irlanda	Italia	Japón	Noruega	Nueva Zelanda	Países Bajos	Polonia	Portugal	Rumania	Yugoeslavia	Suecia	Suiza	Checoeslovaquia
131	70	1 293	9 966	118	568	216	155	3 296	3 470	380	965	840	320	955
473	9	1 765	10 364	181	1 220	198	149	5 180	1 398	781	1 415	677	327	1 360
1 280	6	2 806	14 323	270	1 928	339	686	7 699	2 981	1 418	3 225	1 338	679	3 027
210	29	3 996	13 097	243	2 324	449	591	5 450	»	763	2 607	1 874	489	2 465
257	10	3 031	10 798	169	1 253	371	336	5 891	1 891	883	1 868	664	516	1 282
194	7	905	7 884	199	625	354	217	3 789	1 418	725	1 183	320	836	489
210	19	1 257	9 595	157	582	438	194	3 764	1 271	584	1 496	529	337	696
257	7	1 994	16 731	163	971	349	251	3 455	581	618	2 063	634	403	809
194	18	2 123	19 938	108	953	467	231	3 286	1 676	583	3 117	1 025	488	852
185	6	3 898	11 740	126	726	371	147	3 967	1 569	676	2 258	856	604	1 067
268	8	2 258	11 053	77	421	311	183	4 889	2 489	698	2 130	872	530	1 086
132	17	983	5 850	81	310	282	99	4 821	1 624	467	1 572	267	259	1 046
3 791	206	26 309	140 799	1 892	11 881	4 145	3 239	58 187	»	8 576	23 899	9 896	5 788	14 834

nacionales y de los extranjeros futuros residentes

Gran Bretaña	Hungría	Irlanda	Italia	Japón	Nueva Zelanda	Noruega	Paragua	Polonia	Portugal	Rumania	Yugoeslavia	Checoeslovaquia
2 188	26	61	2 997	877	1 882	»	27	304	614	174	119	25
2 330	26	85	3 211	322	1 031	»	59	371	893	534	168	27
4 141	46	166	4 972	1 399	1 642	»	17	558	172	700	»	60
6 909	41	198	5 328	1 572	646	»	17	569	»	218	314	45
7 934	33	224	6 203	1 067	1 368	»	53	801	2 259	220	345	22
6 333	23	230	7 100	798	645	»	81	660	1 822	207	479	21
5 233	51	210	9 311	951	599	»	23	805	713	260	351	20
4 569	61	149	6 570	863	445	»	46	681	1 519	230	504	23
4 186	47	178	5 631	1 663	602	»	19	583	585	158	»	36
4 297	44	187	5 501	1 638	699	»	17	426	394	179	»	31
3 181	39	160	5 753	1 590	743	»	12	494	112	268	462	32
4 414	118	236	10 847	1 683	1 025	»	31	547	371	466	746	37
55 715	555	2 084	73 424	14 423	11 327	»	402	6 799	»	3 614	»	379

Artículo 6.°—Junta de Colonización Interior (1)

Tiene a su cargo la ejecución de la ley de colonización de 30 de agosto de 1907 y su Reglamento de 23 de octubre de 1918, y entiende en la administración de las Colonias Agrícolas ya establecidas de acuerdo con dichos textos legales y en la liquidación de aquellas cuya situación económica y social así lo aconsejen.

Como Delegado de esta Junta en todos los asuntos de carácter administrativo y en ejecución de los planes aprobados por la Superioridad y como órgano consultivo del Presidente, actúa un Comité técnico de colonización formado por el Presidente. Vicepresidente, Vocales y el Secretario de dicha Junta.

Notas estadísticas sobre Colonización agrícola y repoblación interior.

I.—Ensayos anteriores al año 1915.—Colonias instaladas

(Datos facilitados por la Dirección general de Acción Social y Emigración.)

NOMBRE DE LA COLONIA	AYUNTAMIENTO	Superficie total (Hectáreas)	Superficie puesta en cultivo (Hectáreas)	Hectáreas por lote	FAMILIAS Instaladas	FAMILIAS Por instalar	Casas colonos	Edificios comunales	Capital que representan — Pesetas
Sierra de Salinas......	Villena (Alicante)....	1 362	386	7,84	47	1	49	5	701 776
Algaida...............	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)......	462	264	1,32	196	4	196	16	3 012 702
Cerrillo Verde y Valdecarneros...........	Valverde (Madrid)...	268	179	14,91	12	»	12	1	354 496
Carracedo............	Carracedo (León)....	202	176	3,91	45	»	45	6	1 073 502
II.—Ensayos desde 1915.—Colonias cuya instalación está avanzada									
La Alquería..........	Huelva.............	467	212	4	50	3	55	5	1 442 701
Mongó...............	Denia (Alicante).....	639	122	2,34	50	2	26	1	619 090
Coto de Salinas.......	Yecla (Murcia)......	1 370	77	6,41	12	»	12	3	310 182
Galeón...............	Cazalla de la Sierra (Sevilla...........	632	446	6,19	70	»	72	3	1 910 433
La Enebrada.........	Aranda de Duero (Burgos)..........	200	120	3	40	»	40	1	744 461
Caulina...............	Jerez de la Frontera (Cádiz)...........	194	172	2	75	»	75	6	1 130 198
Raña de las Lagunas..	Horcajo de los Montes (Ciudad Real).....	547	400	4,14	80	»	»	»	126 579
Higueruela y Valles...	Cañamero (Cáceres)..	2 222	1 122	4,70	458	7	»	1	204 155
El Gavio.............	Hinojos (Huelva)....	407	344	3	128	14	»	»	126 579
Lentisquilla..........	Almonte (Huelva)....	662	385	3	83	6	»	»	186 936
Umbría de la Sierra...	Herrera del Duque (Badajoz).........	436	309	1,50	205	»	»	»	34 078
Barrionuevo.........	Conil (Cádiz)........	661	96	2,86	96	»	»	»	»
III.—Colonias cuya instalación se encuentra en estado incipiente									
Gándaras de Prado....	Porriño (Pontevedra)	424	232	3,67	16	68	»	»	87 545
Gándaras de Guillarey.	Túy (Pontevedra)....	64	64	»	»	»	»	»	32 000

(1) Vid. *Sección de Parcelación y Colonización,* Art. 1.°, Apart. A del Cap. X de este Anuario.

IV.—Relación de fincas adquiridas y parceladas con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 7 de Enero de 1927

AYUNTAMIENTOS	Superficie — Hectáreas	Número de colonos	Precio de adquisición (Pesetas)	Valor por hectáreas (Pesetas)	Repartimiento medio por colono (Pesetas)
Otones de Benjumea (Segovia)	1 640	56	707 000	459	12 625
Murcia	1,14	1	15 563	13 651	15 563
Idem	0,57	1	14 200	24 900	14 200
Jerez de los Caballeros (Badajoz)	114	15	109 000	956	7 266,66
Idem (íd.)	160,74	24	174 720	1 086	7 280
Idem (íd.)	268	40	300 000	1 119	7 500
Villargordo (Jaén)	1 075	574	2 744 000	2 552	4 780,48
Murcia	0,45	1	16 000	35 555	16 000
Guarrate (Zamora)	1 200	150	150 000	708	5 666,66
Jadraque (Guadalajara)	51	57	190 000	3 725	3 333,33
Ballobar (Huesca)	5 526	535	477 500	86	892,52
Haza de Roa (Burgos)	850	28	200 000	233	7 142,85
Fuentidueña de Tajo (Madrid)	700	75	500 000	714	6 666,66
Urraca-Miguel (Avila)	2 560	80	582 727	227	7 284,08
Bollullos Par del Condado (Huelva)	1 000	500	1 350 000	1 350	2 700
Pinillos de Polendos (Segovia)	605	80	460 000	760	5 750
Mediana de Voltoya (Avila)	1 596	54	450 000	281	8 333,33
Olmeda de la Cebolla (Madrid)	145	17	95 000	655	5 588,23
Bóveda del Río Almar (Salamanca)	1 220	140	655 000	536	4 678,57

Presidente de la Junta de Colonización interior: Excmo. Sr. D. Luis Hermosa y Kith.

CASA SUBIRANA

LIBRERIA - IMPRENTA - ESTAMPERIA - ENCUADERNACIONES
SUSCRIPCIONES - ORFEBRERIA - IMÁGENES Y ALTARES
ORNAMENTOS SAGRADOS - TRAJES TALARES - ETC., ETC.

PUERTAFERRISA, 14 :-: BALMES, 56-58 :-: APARTADO 203
BARCELONA

Artículo 7.°—Servicio General de Estadística.

Están encomandados a este organismo los servicios referentes a la formación de estadística, censos y otros, de conformidad con los fines a que se refieren las disposiciones constitutivas y demás ordenamientos porque se rigen.

A.—Negociados

Comprende el Servicio General de Estadística los cinco Negociados siguientes:

1.° Estadísticas demográficas.
2.° Censo electoral.
3.° Censo de población.
4.° Anuario estadístico de España.
5.° Estadísticas especiales.

B.—Consejo de servicios estadísticos

Este organismo está afecto al Servicio General de Estadística y funciona con la organización y atribuciones que le asignan los Reales decretos de 7 de octubre de 1924 y 24 de diciembre de 1926.

C.—Obras oficiales de estadística

Las publicadas por la *Direción General del Instituto Geográfico y Estadístico,* versan sobre *Censos de población.* (21 mayo 1857, 25 diciembre 1860, 31 diciembre 1877, 31 diciembre 1887, 31 diciembre 1897, 31 diciembre 1900 y 31 diciembre 1910); *Nomenclátores* (pueblos de España en 1857, 1860, 1873, 188, éste comprende también las Posesiones del Norte y Costa occidental de Africa, 1900 y 1910); *Movimiento de la población* (años 1858-1861, 1861-1870, 1878-1886, 1893-1899, 1901 a 1917) y un *Resumen del movimiento de la población y de pasajeros por mar* (publicación mensual), años 1914 desde mayo, 1915, 1916 1917, 1918, 1919 y 1920; *Pasajeros por mar* (emigración e inmigración, años 1882-1890, 1891-1895, 1896-1900, 1901-1902, 1903-1906, 1907 y 1908, 1909-1911); *Estadística de pasajeros por mar,* años 1912 y 1913, 1914-1915 y 1916, 1917 y 1918; *Censo electoral,* 7 de octubre de 1907; *Anuario estadístico de España,* años 1856-1859 y 1860-1862 al 1865-1866 y 1867-1912 y 1915 a 1920-1921; *Estadísticas especiales,* acerca de *Reseñas geográficas y estadísticas de España* 1888 y 1912; *Censo escolar,* 7 marzo 1903; *Suicidio,* 1906-1911, 1912-1917; *Prensa periódica,* 1 abril 1913 y 1 febrero 1920, y *Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,* 1912-1914, 1915-1917, 1918-1920; y *Boletines de Estadística* (publicación trimestral).

Las publicaciones de la *Dirección General de Estadística, de la Jefatura Superior de Estadística* y del *Servicio General de Estadística* versan sobre idénticas materias referidas a varios años a contar desde 1920 las de los dos primeros organismos, y desde 1924, las del últimamente mencionado.

Artículo 8.°.—Servicio de Cultura Social.

En virtud del Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929, el *Servicio de Cultura Social* tiene a su cargo la Escuela Social de Madrid, el Servicio Bibliográfico del Ministerio, el Archivo de Estudios Sociales y la organización de Cursos, Conferencias, Exposiciones, Museos, Congresos, Publicaciones, cualquiera obra social que tenga por objeto la difusión y fomento de la cultura popular sobre materias económicas y sociales y la relación administrativa con las demás escuelas oficiales y tramitación e informe de las peticiones y reclamaciones que hayan de dirigir al Ministerio.

Presidente de la Sección de Cultura Social: El director de la Escuela social de Madrid.

A.—Consejo de cultura social

La composición de este Consejo se determina en el artículo 7.° del Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929.

Es de la competencia del Consejo de Cultura Social:

1.° Entender en todas las cuestiones que afectan a la difusión de la cultura social y a su organización.

2.° Entender en cuanto se refiera a la intervención y distribución de los fondos afectos al Servicio, cuya administración está a cargo del jefe del mismo y director de la Escuela.

3.° Entender en los asuntos del personal, así administrativo como docente,

4.° Proponer al ministro el nombramiento del Profesorado de las Escuelas Sociales.

5.° Examinar y aprobar los programas que para sus respectivas Cátedras redacten los profesores designados para desempeñarlas.

6.° Examinar y aprobar el proyecto de presupuesto que para la dotación de las Escuelas Sociales presenten para cada ejercicio los directores de las mismas, así como las cuentas al final de los ejercicios una vez aprobados unos y otras por las Comisiones mixtas de publicaciones o por las entidades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 5.°.

7.° Remover de sus Cátedras a los profesores de las Escuelas Sociales, cuan-

do a ello hubiere lugar por exigirlo las circunstancias del caso y el interés del servicio.

8.° Deliberar sobre las ponencias o proposiciones que le someta el presidente, sin perjuicio de que cada miembro pueda suscitar las cuestiones que racionalmente entienda convenientes.

9.° Conocer en todo lo relativo a los planes de enseñanza, establecimiento de cursos y de asignaturas afectas a los mismos, dando las normas a que deben acomodarse las Escuelas para que se desenvuelvan con la debida unidad de acción.

10. Proponer al ministro las retribuciones del personal docente, tanto titular como auxiliar.

11. Resolver las instancias de las Comisiones mixtas de Publicaciones o de las Juntas de profesores relativas a las enseñanzas sociales.

12. La alta inspección y dirección de todas las Escuelas Sociales.

Presidente nato del Consejo de Cultura Social: El ministro de Trabajo y Previsión.

B.—Escuelas sociales

El Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929 establece en su artículo 15 que las enseñanzas de la Escuela Social comprende:

1.° Enseñanzas de carácter social.

2.° Enseñanzas de Derecho corporativo.

3.° Enseñanzas instrumentales o complementarias.

4.° Conferencias de vulgarización para el público en general.

Las enseñanzas a que se refiere este decreto-ley, se darán en la Escuela Social de Madrid y en las demás que se creen por las entidades a que alude el artículo 8.°, las cuales se rigen por sus Estatutos especiales, aprobados por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

La Escuela Social de Madrid organiza las mismas en una serie de estudios regulares de tres años o cursos, distribuídos en el siguiente plan mínimo:

Primer curso. Nociones de Economía política y Política social. Elementos de Derecho. Geografía humana. Historia de la cultura.

Segundo curso. Tecnología y legislación industrial. Legislación del trabajo. Principios de Derecho corporativo.

Tercer curso. Previsión y Seguros sociales. Derecho corporativo español. Derecho administrativo de las Corporaciones del trabajo.

A partir del segundo curso, durante éste y el tercero, es obligatoria para los alumnos de la Escuela de Madrid la especialización práctica en las materias de su preferencia, haciéndose una distribución de éstas en las siguientes rúbricas: instituciones relativas a la protección legal de los trabajadores, instituciones

relativas a la emancipación de los mismos, instituciones de previsión y seguros sociales y cualesquiera otras de carácter económico o de política social. Los trabajos prácticos de especialización son de *seminario* y se pone a disposición de los alumnos toda la documentación adecuada de que se disponga, cuando no el estudio en vivo de las mismas instituciones.

Como privativo y exclusivo de la Escuela Social de Madrid, existe en ella un curso de perfeccionamiento. Con objeto de que los que no residan en Madrid y les causare perjuicio separarse por largo tiempo de su domicilio, puedan realizar estos estudios, se organizan cursos o conferencias breves o se exigirá la presentación de un trabajo o memoria sobre un tema designado por la Junta de profesores de la Escuela Social de Madrid.

Las demás Escuelas comprenderán las enseñanzas y cursos que establezcan sus Estatutos, aprobados por Real orden.

El certificado de estudios o diploma para los que hayan cursado con aprovechamiento los cursos regulares de las Escuelas Sociales, consistirá en el *Graduado de la Escuela Social.*

El diploma para los que hayan seguido con igual aprovechamiento o hayan practicado las pruebas del curso de perfeccionamiento, consiste en el *Graduado Superior de la Escuela Social.*

El diploma de Graduado de la Escuela Social da, a quien lo posea, preferencia, en su medida, dentro de los Reglamentos vigentes y en igualdad de condiciones, para el ingreso, continuación y ascenso en el empleo y funcionamiento de servicios de carácter social del Ministerio, estimándose como méritos que se tendrán en cuenta para la promoción de los funcionarios del Ministerio en determinados cargos y para discernir los premios a que se refiere el Real decreto de 9 de junio de 1924.

Los secretarios de los organismos paritarios, si radican sus cargos en provincias, en cuya capitalidad resida una Escuela Social, para continuar desempeñándolos han de obtener el diploma de Graduados en el plazo máximo de cuatro años, a partir de la publicación del presente Real decreto-ley, para los actualmente nombrados, y de la fecha de su designación para los demás.

Los secretarios de los organismos paritarios que posean el diploma de Graduados de la Escuela Social, y quienes desempeñando el mismo cargo estén comprendidos en el artículo 49, no pueden ser separados de aquél más que por supresión de la entidad o previa la formación del oportuno expediente, incoado a instancia del propio organismo o del Ministerio. El mismo procedimiento ha de seguirse también para remover al personal de las Comisiones mixtas de publicaciones que hayan establecido Escuela Social, con alguna diferencia en el recurso que pueda establecerse.

Los oficiales, asesores y auxiliares técnicos pertenecientes a organismos paritarios, radicando en localidades donde haya Escuela Social de las creadas por

el Ministerio de Trabajo y Previsión en virtud de las disposiciones vigentes en la materia, han de examinarse en ellas de todas las asignaturas incluídas en su plan de enseñanza. Sin la presentación previa en la Secretaría del organismo paritario residente en la localidad donde existan dichas Escuelas Sociales de los documentos acreditativos de las matrículas del curso completo de la respectiva Escuela, dentro del plazo abierto por ésta para dichas matrículas, no podrán percibir su haberes. El mismo trámite se seguirá también al principio de cada curso, hasta llegar al término de sus estudios, conforme a los planes de dichas Escuelas.

La falta de suficiencia o no presentación en dos exámenes consecutivos, será causa de la pérdida del empleo que se desempeñe en el organismo paritario.

Las asignaturas de Principios de Derecho corporativo, Derecho corporativo español y Derecho administrativo de las Corporaciones del Trabajo forman parte integrante del plan de enseñanzas sociales de las Esecuelas, y deben estudiarse en los cursos regulares en que se hallan incluídas, no admitiéndose la matrícula separadamente en las mismas.

Pueden, sin embargo, efectuarlo los secretarios de Comités paritarios y de Comisiones mixtas que no posean diploma de una Escuela Social por residir en provincia donde ésta no exista, acreditando en la Secretaría de la Escuela Social hallarse en posesión de los cargos que determinan este derecho, suscribiendo su correspondiente solicitud y abonando los derechos de matrícula.

Tanto los secretarios de los Comités paritarios como de las Comisiones mixtas de que se ocupa este artículo, para continuar en el desempeño de sus cargos han de aprobar estas asignaturas en el plazo máximo de cuatro años, a contar de la publicación del presente Real decreto-ley los actualmente nombrados, y de la fecha de su designación para los demás. Estos estudios pueden ser sustituídos por los realizados en las Universidades si se acredita haber cursado en ellas con aprovechamiento las asignaturas de Derecho corporativo. Una vez que estos secretarios hayan cumplido con lo dispuesto en este párrafo se les considerará incluídos en los preceptos del artículo 22 del referido Real decreto-ley.

Los profesores de las Escuelas Sociales son nombrados por el ministro, a propuesta del Consejo de Cultura Social, en vista de los méritos de los solicitantes, mediante concurso, excepto en ciertos casos.

Los profesores, una vez nombrados, redactarán su respectivo programa, que ha de ser sometido al examen y aprobación del Consejo de Cultura Social.

Las enseñanzas han de ser necesariamente objetivas e informativas, quedando prohibida en ellas cualquier programa de doctrina o partido.

Además de los profesores titulares, el Consejo de Cultura Social puede designar auxiliares para sustituir a aquéllos.

Habrá dos clases de matrículas, la oficial y la no oficial, expresándose el carácter de cada una de ellas en el resguardo de la inscripción de matrícula.

En cuanto al patrimonio de las Escuelas Sociales, se determina en los artículos segundo y tercero del referido Real decreto-ley de 7 de septiembre de 1929, que el de la Escuela social de Madrid estará constituído:

1.° Por el material, colecciones, libros y publicaciones procedentes del antiguo Instituto de Reformas Sociales y de las demás dependencias del Ministerio.

2.° Por la consignación de los presupuestos del Estado, especialmente afectos a estos servicios.

3.° Por la parte alícuota que le corresponda en otras consignaciones de los presupuestos, destinados, *in génere* a servicios que la Escuela Social pueda desempeñar.

4.° Por cualquiera otra subvención o donativo del Estado, la Provincia o los Municipios.

5.° Por los ingresos debidos a sus matrículas, títulos y publicaciones; y

6.° Por cualquiera otra donación, fondo o legado que le otorguen los particulares.

El patrimonio de las demás Escuelas Sociales estaría constituído por las aportaciones de las Comisiones mixtas de Publicaciones u otras entidades que las patrocinen, ingresos de sus matrículas, títulos y publicaciones, subvenciones que puedan otorgárseles y por cualquier otra donación, fondo o legado de particulares.

Escuelas Sociales existentes: Madrid, Barcelona, Granada y Valencia.

Resumen estadístico sobre los alumnos oficiales matriculados en la Escuela Social de Madrid.—Cursos del 1925 al 1929 (1)

PROFESIONES	1625-1926	1926-1927	1927-1928	1928-1929
Abogados	6	2	9	16
Arquitectos	1	»	»	»
Comerciantes	5	4	»	»
Empleados	64	23	23	40
Estudiantes	27	15	19	27
Industriales	3	»	»	»
Ingenieros	2	1	1	1
Maestros	4	8	5	22
Médicos	1	2	3	4
Militares	6	»	»	»
Obreros	20	7	11	8
Periodistas	3	2	1	1
Peritos industriales	1	»	»	»
Contadores mercantiles	»	3	»	»
Oficiales de Correos	»	1	1	1
Licenciados en Ciencias	»	1	»	»
— en Filosofía y Letras	»	1	»	»
Taquígrafos	»	3	»	»
Telegrafistas	»	1	»	»
Sacerdotes	»	1	»	»
Libreros	»	1	»	»
Sin profesión especial	»	7	20	20
Bachilleres	»	»	3	»
Contables	»	»	1	»
Dependientes de Comercio	»	»	2	»
Licenciados en Historia	»	»	1	»
Peritos mercantiles	»	»	1	1
— mecánicos	»	»	1	1
Practicantes de Farmacia	»	»	1	»
Aparejadores	»	»	1	»
Guardias de Seguridad	»	»	1	»
Peritos electricistas	»	»	1	»
— industriales	»	»	1	»
TOTALES	162	83	103	149

De los cuales eran alumnos: 29, en el 1925-26; 20, en el 1926-27; 35, en el 1927-28, y 35, en el 1928-29.

(1) Extracto de la Memoria del Curso 1928-1929.

Artículo 9.º—Sección de Publicidad.

Actúa a las inmediatas órdenes del ministro de Trabajo y Previsión, y tiene a su cargo la publicación del *Boletín Oficial del Minisetrio* y las demás publicaciones que no tengan consignadas un crédito especial; la formación del extracto de Prensa nacional y extranjera, sobre temas o materias relacionadas con los diferentes servicios del Ministerio; resolución de las consultas, propuestas por lectores o suscriptores de las publicaciones a su cargo y la administración de éstas y del *Boletín Oficial.*

Los servicios de esta Sección están divididos en la siguiente forma: 1.º *Boletín Oficial.*—2.º Prensa.—3.º Publicidad general e información.—4.º administración.

Publicaciones del Ministerio.

Boletín oficial del Ministerio de Trabajo y Previsión (tercera época).—El primer número correspondiente a esta época es el de abril del año actual, y se llama tercera época porque este *Boletín Oficial* se llamó primeramente así y después, *Revista de Política Social.* Redacción y Administración: Marqués de la Ensenada, 8. Teléfono, 36.098.

Revista de Política Social.—Esta revista está en el segundo año de su publicación y de ella se ha desglosado el *Boletín Oficial* actual.

Revista de Acción Social.—La publicaba la *Dirección General de Acción Social y Emigración,* y desde ahora seguirá publicándola la *Subdirección de Acción Social* de la *Dirección General de Trabajo.*

Revista de Emigración.—La publicaba la misma *Dirección General* citada, y ahora la seguirá publicando la *Inspección General de Emigración.*

Anuario Estadístico de España.—Esta publicación la ha editado el *Servicio General de Estadística.*

Anuario de Legislación Social.—Le edita la Dirección General de Trabajo, y contiene todas las disposiciones de interés publicadas en la *Gaceta* o *Boletines Oficiales* sobre materias de la competencia de la Dirección General o del Consejo del Trabajo, así como sobre asuntos con esas materias relacionados de un modo permanente (enseñanza obrera, policía sanitaria, etc.) o circunstancial (subsistencias, hechos saciales etc.), recogiéndose en sus páginas toda medida del Poder público acerca del trabajo, la reforma social y los intereses del trabajador de cualquier orden. Cada año forma dos tomos.

Revista de Previsión.—La publicaba la *Inspección General de Seguros y Ahorro,* y ahora seguirá publicándola la *Inspección General de Previsión.* Es mensual. Administración: Juan de Mena, 10.

Revista Social.—Boletín de la *Delegación regional del Ministerio del Trabajo* en Cataluña. Trimestral. Junqueras, 2, Barcelona.

Artículo 10.º—Consejo Superior de Corporaciones.

Es el Cuerpo Consultivo General del Ministerio.

Está constituído por la *Comisión delegada de Consejos de la Organización Corporativa Nacional* y la *Comisión delegada de los Consejos de Corporaciones Agrícolas.*

Es su misión evacuar los informes que por el Ministro se soliciten sobre organización corporativa, siempre que no sean de la especial competencia de cada una de las Comisiones delegadas, y de aquellas cuestiones que por su importancia estime el Gobierno o el Ministro que deba ser oído.

Presidente del Consejo Superior de Corporaciones: El Ministro de Trabajo y Previsión.

Vice-Presidente: el Presidente de las Comisiones delegadas del Consejo de Corporaciones.

Secretario: el Presidente de la Comisión delegada de la Organización Corporativa Nacional.

Artículo 11.°—Junta Administrativa del Ministerio.

La Junta Administrativa del Ministerio tiene como funciones informar las peticiones o concesiones de medallas del Trabajo, así como los premios que hayan de concederse a los funcionarios, y redactar una Memoria anual comprensiva de la labor realizada por el Ministerio.

Está constituída por los presidentes de Consejos y Juntas dependientes del Ministerio, el representante de España en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y los Jefes de servicios directamente dependientes del Ministerio.

Presidente: el Ministro.

Artículo 12.°—Servicios Provinciales del Ministerio.

Son los siguientes:

Inspecciones del Trabajo.

Delegaciones Provinciales y Locales del Consejo de Trabajo.

Juntas locales de casas baratas.

Delegaciones regionales del Ministerio o de cualquiera de sus servicios.

Negociados de Trabajo de los Gobiernos civiles.

Institutos de Orientación y Selección Profesional.

Escuelas de Orientación Profesional.

Escuelas elementales del Trabajo.

Escuelas Superiores del Trabajo, con sus Oficinas y Laboratorios de Orientación y Selección Profesional.

Comités Paritarios.

Comisiones mixtas del Trabajo.

Consejos de Corporaciones creadas y que se creen de acuerdo con el Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

Domicilio social del Ministerio.—Marqués de la Ensenada, 8, Madrid, para algunos servicios, porque la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, está en Pontejos, 2, y la Inspección General de Emigración, en Felipe IV, 4.

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO X

Ministerio de Economía Nacional

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Brevísima historia, competencia y estructura actual.

Artículo 1.° *Dirección General de Agricultura.*
- A.—Sección de Agricultura y Ganadería.
- B.— " de Parcelación y Colonización.
- C.— " de Pósitos.
- D.—Consejo Nacional y Consejos provinciales agropecuarios.
- E.—Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas.
- F.—Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Artículo 2.° *Consejo de Economía Nacional.*

Artículo 3.° *Consejo Agronómico.*

Ministro de Economía Nacional: Excmo. Sr. D. Francisco Moreno y Zulueta, Conde de los Andes.

CAPITULO X

Ministerio de Economía Nacional

Consideraciones preliminares.

Brevísima historia, competencia y estructura actual.

Este Ministerio tiene un origen bien reciente. Fué creado por el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros dado en 3 de noviembre de 1928, organizando los departamentos ministeriales.

La organización de los servicios afectos a este Ministerio se contiene en el Real decreto de Economía correspondiente al 7 de septiembre de 1929, y con fecha 21 de noviembre del mismo año se aprobó por Real decreto el Reglamento para la organización del Ministerio de Economía Nacional.

Este departamento ministerial asume la regulación y estímulo de los intereses económicos generales del país, siendo el encargado de fomentar su producción y riqueza y de entender en todos los asuntos referentes a la economía de la nación.

Los organismos que integran este Ministerio son los siguientes:

Dirección General de Agricultura.

Dirección General de Aranceles, Tratados y Valoraciones.

Dirección General de Comercio y Abastos.

Dirección General de Industria.

Dirección General de Economía Nacional.

Colegio Estadístico.

Asesorería Jurídica.

Servicios Generales.

Personal y Registro general.

Sección de Contabilidad y Habilitación.

Juntas, Cámaras y Consorcios Económicos.

Las Direcciones generales se dividen en Secciones y éstas, a su vez, en Negociados.

En las páginas siguientes solo nos ocupamos de la Dirección General de Agricultura, del Consejo de la Economía Nacional y del Consejo Agronómico.

Artículo 1.°—Dirección General de Agricultura.

De acuerdo con lo dispuesto en la base segunda del Real decreto de 7 de septiembre de 1929, dependen, entre otros, de esta Dirección, las siguientes Secciones y organismos: Sección de Agricultura y Ganadería, Sección de Parcelación y Colonización, Sección de Pósitos, Consejo Nacional y Consejos provin-

ciales Agropecuarios y Sección de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas y Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Entre los otros organismos adscritos a la repetida Dirección, se cuentan el Instituto de Cerealicultura, la Comisaría Algodonera del Estado, la Oficina Central Sedera, la Inspección General de Higiene y Sanidad Pecuaria, la Comisión mixta del Aceite, la Junta naranjera, el Comité del Cáñamo, el Servicio de Publicaciones y Bibliotecas y el Negociado de asuntos generales de la Dirección.

Informamos sobre los organismos que consideramos más importantes:

A.—Sección de agricultura y ganadería

Está formada por los Negociados siguientes:

1.° *Negociado de Enseñanza e Investigación Agronómica,* que entiende en todo lo relativo a la enseñanza e investigación de los establecimientos agrícolas y pecuarios, centrales y provinciales, a cargo de la Dirección General.

Prepara la resolución de los planes y presupuestos relacionados con la enseñanza e investigación que formulen las Diputaciones provinciales, asesoradas por los consejeros agropecuarios provinciales, para someterlos al informe del Consejo Nacional Agropecuario.

Se relaciona con las Inspecciones generales agronómicas en cuanto se refiere a la enseñanza e investigación de este carácter.

2.° *Negociado de Plagas del Campo y Fitopatología,* que tramita lo concerniente a los planes, presupuestos y campañas contra las plagas del campo que organicen los servicios agronómicos dependientes de la Dirección General. Preparará para informe del Consejo Nacional Agropecuario los planes y presupuestos de campañas contra las plagas del campo que corresponda ejecutar a las Diputaciones provinciales.

Tramita los asuntos que competen al servicio de las Estaciones de Fitopatología agrícola, a la Inspección Fitopatológica de cultivos y de productos vegetales de los insecticidas y anticritogámicos.

Prepara para la resolución las cuestiones que motiven la relación con los diversos países extranjeros en cuanto haga referencia a la sanidad de los cultivos y a su defensa contra enfermedades y plagas.

Se relaciona con las Inspecciones generales agronómicas para cuanto se refiera a las materias propias del Negociado.

3.° *Negociado de asuntos generales Agronómicos,* al que corresponde la gestión y despacho de asuntos relativos a las inspecciones de abonos, semillas, manteca, margarina, vinos, aceites y demás productos agrícolas pecuarios y sus derivados; el funcionamiento de los laboratorios de análisis químicos y de ensayo de semillas a cargo de las Secciones agronómicas. Interviene en lo referente a informaciones de asuntos generales a cargo de las Secciones agronómicas provinciales y en los que requiera el Instituto Internacional de Agricultura y la Oficina Internacional del Vino. Prepara la asistencia oficial a congresos, concursos y exposiciones de carácter agrícola y pecuario, y está en relación con las Inspecciones generales agronómicas para los asuntos propios de este negocio.

4.° *Negociado de Ganadería,* al que corresponden los asuntos relacionados con las vías pecuarias, inspección de paradas sementales, con las concesiones de premios o subvenciones para el fomento de la ganadería con las exposiciones y concursos nacionales o provinciales de ganados, con los libros genealógicos de razas y cuantos le señalen las

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Casa Central:
IDIAQUEZ, n.º 5.
Telegramas: LOIDI.
Fundada el año 1875.

Bodegas de elaboración en
ALCAZAR DE SAN JUAN
(Ciudad Real)
PROVEEDORES DE LOS
SACROS PALACIOS
APOSTOLICOS.

Esta CASA garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Emmos. Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago, Valencia y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Salamanca, Segovia, Avila, Auxiliar de Burgos, Ciudad Rodrigo, Bayona (Francia), Revdo. P. Dr. Eduardo Vitoria, S. J., etc., etc.

Proveedores de Montepíos Diocesanos (Cooperativas del Clero), Catedrales, Seminarios, Parroquias, Comunidades Religiosas, etc., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Fumistería "ESPAÑA"

Despacho: San Mateo, 26 Tel. 30803

Talleres: General Lacy, 21. Tel 71836

Cocinas fijas centrales y portátiles.—Estufas salamandras, tortugas y redondas de hierro fundido.—Aparatos termosifón. Depósitos para agua.

CALEFACCIONES POR AGUA Y VAPOR

Se hacen toda clase de reparaciones.

«Cocinas centrales» para colegios, hoteles, fondas, conventos y establecimientos similares.

Astillero y Fábrica de Motores

PRIMERA FABRICA EN ESPAÑA

PRODUCTORES NACIONALES

ZUMAYA (Guipúzcoa)

Proveedores de la Armada y de la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos

Construcción de Motores marinos e industriales desde 3 a 80 HP. y desde 1 a 8 cilindros, propios para Trilladoras y usos agrícolas, para machacadoras de piedra, Hormigoneras, supletorios para saltos de agua en época de estiaje. Grupos moto-bombas, moto-compresores. Electrógenos, etc., etc.

Lanchas pesqueras, canoas de turismo Embarcaciones de carga e industriales, etc., etc.

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Presupuestos, proyectos, etc., a quien los solicite.

DIRECCIÓN: { Telegráfica / Telefónica / Postal } "ASKAR" ZUMAYA (Guipúzcoa)

disposiciones vigentes relacionadas con la ganadería. Estará en relación con la Inspección General de Higiene y Sanidad Pecuaria para las medidas derivadas del cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes sobre epizootias.

5.° *Negociado de la Estadística de la Producción Agrícola y Pecuaria y de Legislación,* que tiene a su cargo la confección de las estadísticas especializadas, de las producciones agrícolas y ganaderas, para lo que se relaciona con las Secciones agronómicas, Diputaciones provinciales, Consejos agropecuarios, Cámaras, Asociaciones y Sindicatos agrícolas y pecuarios; con la Inspección General Agronómica, con el Instituto Internacional de Agricultura y con cuantas entidades oficiales y particulares puedan suministrar datos para facilitar, comprobar o rectificar las diversas fuentes de información. Recopila la legislación nacional referente a cuestiones agrícolas y pecuarias.

B.—Sección de parcelación y colonización

Esta Sección entiende en todas las modalidades de la acción colonizadora en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de septiembre de 1929 y facultades que se determinan en el de 26 de septiembre del mismo año.

El Servicio central se distribuye en cuatro *Negociados* y en orden a sus trabajos se sujeta a las prescripciones del Reglamento vigente.

El Servicio provincial está desempeñado por ingenieros, ayudantes y demás personal que depende directamente del director general de Agricultura.

1.° *Negociado de adquisición de fincas,* que entiende en el estudio económico social de los expedientes de adquisición y de colonización en general. Proyectos, valoraciones, tramitación de expedientes de préstamos de la Caja para el fomento de la pequeña propiedad, formalización de la escritura de compra y Registro de la propiedad.

2.° *Negociado de parcelación y sus incidencias,* que entiende en la ejecución de proyectos, parcelaciones, adjudicaciones de lotes, títulos provisionales y definitivos y Archivo.

3.° *Negociado de Obras sociales y mejoras,* entiende en todo lo relativo a este orden en relación con la labor colonizadora realizada, Cooperativas de colonos, vivienda rural, instituciones de cultivo y de crédito y mejoras de todas clases en las fincas parceladas; asuntos generales, informaciones, conflictos e incidencias del problema social agrario; y

4.° *Negociado de contabilidad y recaudación,* tiene a su cargo las liquidaciones de reintegros, recaudación, Caja, habilitación e inventarios en general, y el material técnico y de su conservación y registro.

En cuanto a las relaciones de la Dirección General de Agricultura con la Caja para el fomento de la Pequeña propiedad (1) en la parte que del Servicio de parcelaciones corresponde a ambas, están reguladas por el Real decreto de 26 de septiembre de 1929, en el que se dispone que la Dirección General de Agricultura, de conformidad con el Real decreto de 7 de septiembre del mismo año, es la encargada de iniciar y dirigir las gestiones encaminadas a la adquisición y parcelación de fincas con arreglo a lo establecido en el Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

La Caja para el fomento de la Pequeña Propiedad informará, de conformidad con la dispuesto en el artículo 23 del Real decreto-ley de 4 de agosto de 1928, sobre la concesión de préstamos en los expedientes a que se refiere el artículo anterior que se le remitan por la Dirección General de Agricultura.

Las adquisiciones que acuerde el Ministerio de Economía Nacional, se harán y serán

(1) Vid. cap. V, artículo único de este Anuario.

inscritas a nombre de la Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos, a la cual, a estos efectos y a los que de ellos se deriven inmediatamente, se concede la capacidad jurídica necesaria para adquirir y obligarse, y especialmente para constituir hipotecas en garantía de los préstamos que concierte.

Según el artículo cuarto, será condición precisa para llevar a cabo la adquisición de una finca, que los futuros parceleros entre los que haya de ser dividida, ingresen en la Dirección General de Agricultura, a disposición de la Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos, el 20 por ciento del precio fijado y convenido para la compra. Este precio se considerará aumentado en un 5 por ciento con destino a los gastos que realice la Dirección General en la medición, tasación, parcelación, expedición de títulos e inscripción de ellos a favor de los adjudicatarios y para mejoras, caminos y fomento de la acción colonizadora general.

Sólo mediando circunstancias excepcionales en el orden social y económico, a juicio del ministro de Economía Nacional, previo informe de la Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos y la Caja para el fomento de la Pequeña propiedad, podrán ser adquiridas fincas en las que se exceptúe a los futuros parceleros del expresado pago previo, siempre que ofrezcan la garantía complementaria prevista en el párrafo segundo del artículo quinto. Según él, los fondos necesarios para la adquisición de las fincas y demás operaciones que autorizadamente inicie y dirija la Dirección General de Agricultura, serán facilitados por la Caja para el fomento de la Pequeña propiedad, y en su caso, por el Banco Hopitecario de España, previa Real orden que, para resolver el expediente respectivo, dictará el Ministerio de Economía Nacional. La provisión de fondos se hará a título de préstamo garantido con primera hipoteca sobre las fincas que hayan de ser adquiridas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Real decreto-ley de 4 de agosto de 1928 y 39 y siguientes del Reglamento de 13 de noviembre del mismo año. Si existieren cargas preferentes, la Caja, o en su caso el Banco, retendrá la cantidad necesaria para levantarlas.

Para que en los casos previstos en el artículo cuarto, párrafo segundo, la Caja pueda prestar la totalidad del precio estipulado, será condición inexcusable que en la escritura de compra-venta comparezca la personalidad jurídica de una Diputación provincial, de un Ayuntamiento o de cualquier organismo oficial de carácter agrícola con capacidad, suficiente y se obligue, respecto de la Caja para el fomento de la Pequeña propiedad, a suplir hasta una cantidad igual al 20 por ciento de la compra, la garantía hipotecaria constituída sobre la finca comprada en caso de que dicha garantía resultara insuficiente para cubrir la suma adeudada por capital e intereses, más los gastos y costas en la ejecución. Esta obligación complementaria deberá garantizarse también hipotecariamente o bien afectarse a ella, especialmente rentas o ingresos de carácter legal y permanente.

Si los interesados no se conformasen con el precio señalado a la finca, se desistirá de la compra. Contra las decisiones del Ministerio de Economía Nacional, al resolver esta clase de expedientes, no se dará recurso alguno.

Por el artículo octavo se dispone que, además de las fincas que el artículo 29 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927 señala como colonizables, se estimará que lo son las pertenecientes a fundaciones benéfico-particulares, benéfico-docentes o de carácter mixto en caso de enajenación. Al efecto, se reconocerá a la Dirección General de Agricultura, por delegación de la Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos, el derecho de retracto que podrá ejercer dentro de los quince días siguientes a la subasta siempre que. a su juicio, sean aquellas fincas apropiadas para la acción colonizadora y no tengan arrendatario, o caso de haberlos, no hagan uso del derecho que les concede el Real decreto de 28 de mayo de 1928.

En la escritura de compra que realice la Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos, y en la cual quedará la fianza hipotecaria a favor de la Caja para el fomento de la Pequeña propiedad o del Banco Hipotecario, en su caso, se estipulará la obligación de la Junta compradora de parcelar la finca. Esta operación se hará constar en su día en el Registro de la Propiedad con la presentación del plano correspondiente levantado por los funcionarios técnicos de la Dirección General de Agricultura.

La solicitud, acompañada de dicho plano, bastará para hacer constar en el Registro de la Propiedad la división de la finca hipotecada y la del crédito que la grava. Cada parcela será una finca nueva e independiente, y responderá de la parte de crédito hipotecario que se le asigne en la propia solicitud, en la que deberán expresarse la conformidad de la Caja o del Banco o de ambos, según los casos. No será aplicable a esas inscripciones el artículo 123 de Ley hipotecaria. Sin embargo, la Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos, será considerada como deudor único de la Caja para el fomento de la Pequeña propiedad, del Banco o de ambos, hasta que los parceleros satisfagan a la Junta, ésta a la Caja, al Banco o a ambos, la totalidad del crédito asignado a la Junta primitiva.

Desde que la parcelación se haya hecho constar en el Registro de la Propiedad, y hasta que cada parcelero sea titular dominical de su parcela, tendrán los parceleros la condición jurídica de arrendatarios con opción de compra.

La Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos se encargará de recaudar de los parceleros las cantidades correspondientes.

Según el artículo 13, los parceleros podrán hacer en cualquier época entrega de cantidades múltiples de 250 pesetas, así como el total pago de las no satisfechas por amortización e intereses correspondientes a su parcela. Será suficiente en este caso la referencia al número de la parcela liberada, para que pueda hacerse en cuanto a ella la cancelación de la parte de crédito hipotecario que tuviere asignada, sin que sean exigibles los requisitos del artículo 179 del Reglamento hipotecario.

Una vez satisfecha por el parcelero la total cantidad correspondiente a su percela, la Dirección le conferirá la propiedad plena de ella por medio de título administrativo que será suficiente para hacer constar en el Registro de la propiedad la transmisión del dominio a favor del parcelero, y la cancelación de la parte de crédito hipotecario primitivo a que quedó afecta la parcela. Dicho título contendrá:

a) El acuerdo de adjudicación.

b) El número de la parcela y sus características.

c) El plano de ella en forma que en todo tiempo pueda ser identificada.

d) La conformidad de la Caja para el fomento de la Pequeña propiedad o del Banco Hipotecario o de ambos, con la cancelación por haber sido completamente pagada la parte de crédito correspondiente a la parcela liberada.

e) Cualquier otra circunstancia especial que se crea conveniente hacer constar.

Las certificaciones que se expidan con referencia a los descubiertos de los colonos tendrán la fuerza ejecutiva atribuída por el párrafo 2.° del artículo 7 de la ley de 1 de julio de 1911 a los expedidos para hacer constar los débitos a favor del Tesorero, y podrán hacerse efectivos por el procedimiento establecido en el Real decreto de recaudación de 18 de diciembre de 1928.

La Dirección General de Agricultura satisfará por cuenta de los parceleros hasta que se les expida el consiguiente título de propiedad, la contribución territorial de las fincas adquiridas por la Junta de Parcelación, Colonización y Pósitos, reintegrando aquéllos su importe al expresado Centro al vencimiento de las respectivas anualidades.

Los colonos, a los fines de la parcelación, estarán obligados a constituir una Asocia-

ción con responsabilidad solidaria de todos ellos en cuanto al pago de las parcelas, y que servirá, además, de órgano intermediario y educativo en sus necesidades de crédito, ahorro, socorro, seguros, etc., proporcionando las ventajas morales y económicas de la ayuda recíproca y de la unión de esfuerzos para un fin común.

Regularán los derechos y obligaciones de los futuros propietarios y sus relaciones con la Dirección General de Agricultura durante el período transitorio que medie hasta la total liberación del lote las prescripciones del Real decreto de 9 de marzo de 1928

Según el artículo 41 del Reglamento vigente, los Consejos provinciales agropecuarios, sustituirán a los Patronatos provinciales de acción social y emigración en todas las funciones encomendadas a éstos en materia de parcelación y labor social agraria que se relacione con la misma.

Del mismo modo, los Patronatos locales de acción social agraria seguirán prestando su colaboración con igual constitución a la que análogamente tienen dentro de la esfera de acción que les está encomendada en las diferentes modalidades de la acción colonizadora.

C.—Sección de pósitos

Conocida es la tradicional institución de los Pósitos en España. Fueron creados durante la reconquista, y eran, unos propios o particulares, y otros públicos o concejiles (1). En 1558 había más de 12.000 de las dos clases y es muy halagador para nuestra patria que cuando ninguna otra nación tenía idea siquiera de la existencia de Bancos agrícolas, contase la nuestra con estas numerosas instituciones que remediaban las necesidades económicas del pequeño labrador, concediéndole préstamos, la mayor parte en especie, sin otra garantía que la personal.

En 1792 se comprobó que existían 9.604 Pósitos con un capital de 480 millones de reales, que se mermó considerablemente por el llamado "donativo forzoso" que se les exigió, en 1799, del 20 por 100 de sus existencias. Para la creación del Banco de San Carlos, los Pósitos dieron 20 millones de reales y en 1836 se les exigió un anticipo de seis millones de reales. Entonces no existían más que 6.300 pósitos. En 1866 ya no funcionaban más que 3.400 y su capital ascendía solamente a 180 millones de reales. En 31 de diciembre de 1923 existían funcionando 3.529 Pósitos, y su capital era de 88 millones de pesetas.

La misión de los Pósitos abarca diversas modalidades del crédito agrícola además de otras interesantes funciones agrosociales, particularmente las que se refieren a préstamos al pequeño labrador.

Radicaban, por lo general, en los Municipios y se desenvolvían independientemente de toda tutela que no fuera la aceptada en su establecimiento funcional. Pero el Estado, que se creó el derecho llamado de protectorado sobre estas instituciones, ha llegado a tener el de intervención casi absoluta sobre las mismas, no quedando hoy día de lo de en ellos característico más que la representación que "para no borrar en absoluto su estructura tradicional" (2) se reserva al Municipio.

La legislación moderna de los Pósitos está constituída por la ley de 23 de enero de 1906, el Reglamento de la misma que se dió diecisiete años después, o sea, el 27 de abril de 1923, y el Real decreto de 7 de enero de 1927.

Pasando por alto las muchas disposiciones que afectan a los Pósitos, sólo diremos que

(1) Es bien notoria la influencia de los eclesiásticos en el establecimiento de Pósitos de carácter *fundacional.*

(2) Exposición del Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 7 de enero de 1927.

el Real decreto de 7 de enero de 1927, relativo a la peculiar función de estas instituciones, asignaba a la Dirección General de Acción Social Agraria el Patronato del Estado sobre los Pósitos en toda su amplitud.

También el artículo 1.° del Reglamento de Pósitos de 24 de agosto de 1928 determinaba que el Protectorado del Estado sobre los Pósitos lo ejercerá el Ministro del Trabajo, Comercio e Industria, por sí y por medio de la Dirección General de Acción Social y Emigración, asesorada por la Junta Central de Acción Social Agraria, dependiendo de aquélla todos los servicios del ramo.

Finalmente, en virtud del artículo 45 del Reglamento para la organización del Ministerio de Economía, el Director General de Agricultura tendrá todas las facultades que la ley de 23 de enero de 1906 concedió al Delegado regio de Pósitos, y las que le atribuyen disposiciones complementarias, y por el artículo 46 del mismo Reglamento se asignan a esta *Sección de Pósitos* todos los servicios del Protectorado del Estado sobre dichos establecimientos.

Comprende los cuatro *Negociados* siguientes:

1.° *Negociado de Contabilidad,* que lleva la del movimiento de fondos y valores en poder del servicio y la del movimiento de los capitales de los Pósitos con sus estadísticas.

2.° *Negociado de inspección,* que tiene a su cargo el examen e informe de los expedientes de las visitas que se giren tanto a los Pósitos como a las Jefaturas provinciales.

3.° *Negociado de recursos y Asesoría jurídica de los Pósitos,* que entiende en toda clase de recursos e incidencias que se interpongan contra las resoluciones de las Jefaturas provinciales, multas y evacuación de consultas, tanto de los Pósitos como de los servicios provinciales; y

4.° *Negociado de Recaudación ejecutiva de asuntos varios,* que entenderá en lo relacionado con subastas, expedientes de apremio y, en general, recaudación ejecutiva con todas sus incidencias, excepto recursos, y en aquellos otros que no tengan asignación especial en los Negociados anteriores.

El Reglamento oficial vigente (1) clasifica los Pósitos en municipales, comarcales, socializados y fundacionales.

Se entiende por *Pósito municipal* aquel que, radicando en el término de un Municipio, extiende su radio de acción entre todos los vecinos de él y no está sujeto a reglas especiales, ya por desconocerse sus cláusulas fundacionales ya porque éstas se hayan acomodado en todo el régimen tradicional.

Será *comarcal el Pósito* que, dentro de las características del municipal, extienda sus beneficios a una comarca determinada en sus Estatutos.

Pósitos socializados son los que formen los pueblos, los vecinos o las entidades con aportación del fondo social inicial. Estos Pósitos limitarán su acción a los socios que los constituyan.

Pósitos fundacionales son los que se rijan por reglas fundacionales que se aparten del régimen tradicional.

Por lo que se refiere al capital de los Pósitos, según el artículo 15 del Reglamento vigente, deben éstos poseer todo su capital en metálico y están facultados para aumentar sus disponibilidades, ya solicitando préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola o de otra procedencia, incluso de otros Pósitos, ya admitiendo donaciones y legados.

Los Pósitos, previa autorización oficial, pueden federarse entre sí.

En cuanto a los préstamos y según el artículo 17 del Reglamento, todos los indi-

(1) Vid. el de 24 de agosto de 1928 y Reales órdenes aclaratorias de 14 de junio de 1929

viduos que pertenezcan a la jurisdicción de un Pósito podrán solicitar préstamo del mismo, sin más condiciones que las necesarias para contratar legalmente y las de dedicar su importe a fines agrícolas.

Se atenderán con preferencia las solicitudes que, ofreciendo garantía suficiente, a juicio de la Junta administrativa, se refieran a cantidades más reducidas.

No podrán obtener préstamos del Pósito ni fiar a otros prestatarios los menores de edad, las casadas sin licencia escrita del marido, los empleados municipales y los administradores del Pósito. Los que hayan tenido o fiado préstamos anteriores no podrán solicitar ni fiar otros nuevos hasta después de transcurrir un mes desde que los pagaron por completo y sin apremio; si hubieran incurrido en apremio, hasta después de dos años de haberlos satisfecho totalmente.

Los préstamos se conceden: con garantía hipotecaria, sobre prenda de productos agrícolas o pecuarios, con o sin desplazamiento, incluso sobre cosechas pendientes próximas a recolección y sobre crédito personal, bien con fiador solidario, bien con la garantía mancomunada y solidaria de varios deudores.

La cuantía máxima de los préstamos hipotecarios y prendarios será de mil pesetas en los Pósitos cuyo capital líquido no exceda de 10.000 pesetas, de 2.500 en los Pósitos de 10.000 a 50.000 y del 5 por 100 del capital del Pósito cuando éste sea de más de 50.000 sin pasar de 200.000. En Pósitos de capital superior se conservará el mismo límite del 5 por 100 en los préstamos que se concedan a colectividades legalmente constituídas.

La cuantía máxima de los préstamos personales será de 250 pesetas en los Pósitos cuyo capital liquidado no exceda de 10.000 pesetas, de 500 en los Pósitos de 10.000 a 50.000 y de 1.000 pesetas en los Pósitos de mayor capital.

El plazo máximo de los préstamos personales y prendarios será de un año, a no ser que la conservación de la prenda imponga otro menor.

Los préstamos hipotecarios podrán concederse por diez años como máximo y serán reintegrables por anualidades iguales de amortización del capital, aumentadas con los intereses vencidos. El prestatario podrá siempre anticipar el pago total o parcial de su deuda con la disminución de intereses correspondientes.

En ningún caso se estipularán plazos que contengan fracciones de mes, refiriéndose siempre al día primero del que corresponda.

Los préstamos devengarán al 5 por 100 de interés anual divisible por meses. Estos intereses, si no fueren pagados, se acumularán cada 12 meses al principal y producirán nuevos intereses.

La administración de los Pósitos está organizada a base de Patronatos locales formados según el artículo 6.° del Real decreto de 7 de enero de 1927, de esta manera:

Presidente: el Alcalde; *Vicepresidente*: el primer Teniente de Alcalde; *Vocales*: Segundo Teniente de Alcalde, Juez Municipal, Cura párroco más antiguo, Médico titular más antiguo, un maestro designado por el Ayuntamiento, un representante de la Junta local de ganaderos (si la hubiere), un representante de la Cámara Agrícola si la hubiere, un representante de la Comunidad de Labradores si la hubiere, un representante del Sindicato Agrícola o Caja Rural si la hubiere, un propietario de finca agrícola que la explote directamente, un obrero agrícola, un colono o arrendatario designados por el Patrono provincial a propuesta del local; Secretario, el del Ayuntamiento.

El funcionamiento de los Pósitos goza de algunos privilegios, tales como exención de algunos tributos, franquicia postal oficial, etc.

Según el Real decreto de Economía de 27 de diciembre de 1929, a partir del ejercicio económico de 1930, todo Municipio de población no superior a 5.000 habitantes y ri-

queza exclusiva o preponderadamente agrícola queda obligado, si no lo tiene ya, al establecimiento de un Pósito sometido a la legislación vigente en la materia, a cuyo efecto consignará en sus presupuestos una cantidad anual, que no podrá ser inferior al 1 por 100 de los ingresos hasta que como mínimo reuna la suma necesaria para prestar la cantidad de 100 pesetas a cada vecino labrador de la localidad.

Se entenderá que poseen este carácter a los efectos de lo dispuesto en este Real decreto, los Municipios que tributan al Tesoro por cuotas de la Contribución territorial rústica en régimen de avance catastral, en una cantidad superior al 75 por 100 de la suma total de las cuotas que por dicha contribución, la industrial, la de utilidades, tarifa 3.ª correspondiente, y el impuesto sobre el producto bruto de la minería, se hagan efectivas en el término.

Los Municipios cuyo riqueza rústica tributen en régimen de cupo, se considerarán con carácter agrícola cuando las cuotas del Tesoro correspondientes a esta contribución representen más del 50 por 100 de la suma total antes indicada.

Los Pósitos que se constituyen en virtud de lo que dispone el presente Real decreto, podrán solicitar del Servicio Nacional de Crédito Agrícola préstamos en la cuantía y condiciones a que hacen referencia los artículos 12 y 17 del de 22 de marzo próximo pasado, número 957, del Ministerio de Economía Nacional.

Organo asesor de estas dos Secciones es la *Junta Central de Parcelación, Colonización y Pósitos* que tiene carácter consultivo en las facultades que le concede el artículo 3.° del Real decreto de 26 de septiembre de 1929. Esta Junta está constituída en la forma que se determina en el Reglamento especial de estos servicios.

---

(1) Vid. notas estadísticas sobre "Colonización agrícola y repoblación interior", en el art. sexto del cap. IX, estados I al IV de este ANUARIO.

Notas estadísticas sobre

I.—Movimiento de los capitales d

POSITOS	Núm. de pósitos.	SITUACION EN FIN DEL AÑO ANTERIOR — Deudores — Número	SITUACION EN FIN DEL AÑO ANTERIOR — Deudores — Principal	Arcas	Bienes y Valores	PRESTAMOS CONCEDIDOS — Número	PRESTAMOS CONCEDIDOS — Principal	PRESTAMOS — Voluntariamente — Número	PRESTAMOS — Voluntariamente — Principal
Albacete	53	3 450	500 046,55	219 387,28	42 000	2 479	408 292,07	2 070	400 984,69
Alicante	71	2 727	1 649 392,57	129 827,04	97 285,44	1 319	624 081,14	1 348	716 146,56
Almería	86	6 104	2 663 058,12	724 718,94	301 743,43	979	434 605,43	904	449 622,35
Avila	108	3 457	856 145,04	166 567,69	12,50	2 816	671 902,13	2 289	627 500,26
Badajoz	92	12 436	1 896 333,05	128 414,52	129 488,13	2 693	492 672,35	2 603	560 467,04
Burgos	163	4 380	773 830,02	222 046,63	14 261,96	4 944	839 993,94	4 553	818 271,62
Cáceres	77	6 330	1 237 569,30	170 807,23	6 483,91	4 193	681 981,97	3 625	691 692,91
Cádiz	37	7 977	4 667 640,03	193 447,73	227 629,21	1 400	452 366,09	1 272	445 365,51
Canarias	41	926	1 714 947,85	198 092,94	36 157,75	194	220 092	120	198 469,90
Castellón	61	1 654	710 991,27	444 678,86	9 009,61	971	344 531,56	754	353 184,25
Ciudad Real	62	5 451	1 319 705,82	246 720,95	151 337,50	2 884	744 699,74	2 131	692 399,55
Córdoba	70	19 103	3 908 855,22	238 437,77	1 397 951,12	3 097	1 624 981,02	2 574	1 475 665,13
Cuenca	171	7 478	1 003 583,69	183 791,83	41 182,58	4 840	723 703,83	4 682	723 890,57
Granada	129	16 382	5 857 715,10	387 122,76	356 408,36	3 967	1 216 546,05	3 786	1 143 762,95
Guadalajara	293	10 498	1 726 563,62	372 762,19	24 288,88	7 253	1 170 731,40	7 687	1 248 518,96
Huelva	55	10 438	1 501 202,87	112 572,34	59 964,03	2 636	457 190,25	1 991	396 199,84
Huesca	150	4 863	996 626,27	247 324,89		2 695	562 267,69	3 329	685 371,44
Jaén	74	5 863	5 169 572,35	316 416,93	452 684,58	4 441	1 459 223,35	4 777	1 423 680,48
León	84	1 681	585 986,42	331 192,25	125	1 431	281 279,97	1 092	269 863,54
Lérida	36	847	303 441,97	57 993,02	37 500	735	248 474,19	793	262 312,72
Logroño	45	1 200	239 632,47	72 037,55	83 389,77	759	132 219,54	795	124 375,44
Madrid	33	812	404 465,97	115 178,43	71 690,16	726	563 652,19	796	694 881,13
Málaga	74	15 131	8 471 095,45	95 260,77	141 952,19	1 327	443 018,03	1 153	449 804,90
Palencia	163	5 581	2 582 913,10	504 799,26	81 396,52	3 518	1 331 503,40	3 508	1 429 312,31
Salamanca	119	4 836	2 910 708,07	92 842,60	134 915,53	4 069	1 686 512,58	3 482	1 787 249,52
Segovia	237	9 640	2 159 424,47	438 460,66	8 298,70	8 224	1 842 456,61	7 853	1 845 383,76
Sevilla	76	11 022	5 679 223,92	226 409,31	889 822,03	936	552 909,56	870	620 018,28
Soria	214	5 085	1 142 885,76	210 342,58	3 022,18	5 309	1 128 890,44	5 375	1 147 856,26
Teruel	105	3 789	569 774,83	270 592,56	36 218,69	4 134	635 754,23	4 303	679 367,23
Toledo	99	7 216	1 481 915,34	304 971,56	44 487,99	3 375	867 791,16	3 408	976 741,51
Valencia	178	8 958	3 260 655,14	499 895,42	54 077,80	6 128	1 646 979,18	5 731	1 911 783,64
Valladolid	110	4 942	1 431 693,21	309 214,01	8 349,62	4 380	1 035 928,79	3 909	1 086 988,47
Zamora	61	2 584	616 955,20	74 786,45	3 290,60	2 624	606 432,27	2 414	592 429,13
Zaragoza	99	4 550	934 464,01	156 302,72	613 997,23	4 632	976 969,54	4 193	1 022 128,40
TOTALES	3 526	218 571	70 929 014,07	8 463 516,67	5 560 423	106 078	27 110 633,69	100 17 0	27 951 690,29

NOTAS. 1.ª En Deudores figurarán siempre las deudas clasificadas de difícil cobro. No se acumularán nunca intereses.—2.ª E rrespondiente.—3.ª Cuando una finca sea vendida a pagar en varios plazos, el importe de ella seguirá figurando en inventario, y d preciación que en la venta pueda haber tenido la finca.

operaciones de los Pósitos.

los Pósitos durante el año 1927.

REINTEGRADOS — Por el procedimiento ejecutivo — Número	REINTEGRADOS — Por el procedimiento ejecutivo — Principal	MOVIMIENTO DE ARCAS POR OTROS CONCEPTOS — Aumentos — Intereses cobrados	MOVIMIENTO DE ARCAS POR OTROS CONCEPTOS — Aumentos — Venta de Bienes, Valores y otros conceptos	MOVIMIENTO DE ARCAS POR OTROS CONCEPTOS — Bajas — Gastos y retribuciones legales	MOVIMIENTO DE ARCAS POR OTROS CONCEPTOS — Bajas — Contingente satisfecho por los Pósitos	MOVIMIENTO DE ARCAS POR OTROS CONCEPTOS — Bajas — Contribuciones y otros conceptos	SITUACION PARA EL AÑO SIGUIENTE — Deudores — Número	SITUACION PARA EL AÑO SIGUIENTE — Deudores — Principal	SITUACION PARA EL AÑO SIGUIENTE — Arcas	SITUACION PARA EL AÑO SIGUIENTE — Bienes y Valores
82	10 657,20	18 974,14	3 551,06	3 145,22	3 949,29	108 279,67	3 505	520 068,96	129 888,12	42 000
58	34 239,42	61 635,25	2 736,91	10 354,89	10 168,88	123 348,38	2 636	1 522 985,63	176 631,89	96 785,44
31	13 306,84	32 785,99	800,75	3 919,61	13 482,35	1 063,38	6 148	2 634 734,36	768 263,40	301 743,43
202	41 865,06	37 084,24	504,42	3 572,98	5 352,63	800,54	3 782	858 681,85	191 893,39	12,50
248	30 538,81	36 500,96	235 921,62	4 678,60	9 913,59	116 657,05	12 115	1 782 942,94	367 925,36	122 275,68
»	»	32 128,21	4 996,74	4 903,85	8 183,40	13 685,48	4 763	792 774,34	210 671,53	13 840,66
168	27 773	44 287,85	823,49	8 161,15	9 993,75	771,15	6 662	1 193 145,28	234 476,46	7 193,91
166	32 317,32	34 795,97	11 673,84	9 198,06	16 315,90	19 223,62	7 766	4 275 461,94	220 496,70	191 357,42
1	7 000	19 961,90	»	3 901,44	6 080,28	15 724,67	999	1 729 057,76	177 726,39	36 157,75
24	8 879,45	26 814,51	724,57	5 062,63	7 091	124,31	1 847	693 459,13	477 472,14	8 285,04
421	72 304,59	53 826,34	3 777,31	15 489,54	10 958,96	1 651,24	5 783	1 299 701,42	296 229,26	115 337,50
255	95 800,40	124 066,35	35 773,08	21 599,71	30 751,94	18 318,76	9 900	3 920 585,43	274 091,30	1 254 836,06
464	78 280,63	41 317,26	3 032,66	2 240,47	2 263,95	»	7 170	923 335,32	302 104,20	40 358,31
185	64 845,04	76 877,07	12 109,98	11 591,42	22 388,37	3 427,92	16 379	5 867 019,01	430 764,04	356 408,36
262	26 174,94	71 835,58	1 333,92	6 303,45	9 788,99	4 451,57	9 762	1 621 507,58	529 350,18	22 476,88
544	69 164,70	24 502,54	2 358,77	4 114,22	9 080,45	545,05	10 554	1 492 381,01	133 868,22	59 424,03
»	»	35 270,37	2 343,76	5 128,87	7 773,57	13 104,75	4 227	874 748,11	382 035,58	»
247	80 505,07	98 386,29	18 426,54	15 454,01	23 426,09	18 285,64	13 287	4 953 404,64	421 026,22	457 080,76
2	520	21 023,74	265,79	3 343,39	1 957,69	44 355	1 988	597 424,23	291 929,27	125
»	»	10 123,37	5 744,51	7 775,71	2 328,02	»	785	289 429,40	77 595,70	37 500
33	7 258,41	6 580,31	7 961,23	1 017,42	2 602,55	10 298,42	996	241 731,63	72 075,01	78 896,76
»	»	19 422,90	»	3 264,49	2 876,97	4 808	745	273 237,03	254 880,81	71 690,16
79	21 661,24	21 846,89	148,03	6 551,40	9 301,40	369,58	15 225	8 444 227,03	129 481,42	142 478,38
85	38 332,25	93 230,08	14 207,12	14 546,29	15 001,94	11 757,93	5 474	2 453 331	707 071,46	72 078,02
40	12 533,61	113 695,38	13 893,29	17 006,16	19 031,48	38 589,50	5 367	2 788 809,34	259 074,68	128 834,52
6	6 936,80	86 807,37	2 605,13	14 441,46	14 333,03	7 891,67	10 030	2 148 145,77	501 066,95	8 298,70
116	37 191,50	49 144	10 395,74	19 935,57	36 308,41	4 137,18	9 261	4 102 683,65	329 868,11	656 925,11
»	»	49 664,82	124,20	4 463,60	5 214,80	124,20	5 019	1 123 919,94	269 294,82	3 022,18
27	2 333,32	29 367,69	1 167,22	2 694,93	2 782,11	1 827,43	3 542	518 236,20	339 769,32	28 395
266	41 375,12	49 168,25	35 427,08	9 041,61	13 565,76	737,20	7 032	1 334 523,41	516 547,79	44 487,99
100	25 580,84	103 593,11	15 240,86	15 782,46	17 336,80	199 475,18	9 217	2 907 700,90	676 520,25	54 077,80
133	33 265,94	57 418,09	353,41	8 464,56	11 876,60	721,51	5 278	1 337 227,79	430 248,46	8 949,62
68	6 486,14	26 024,47	2 295,28	3 407,64	4 449,01	2 319,52	2 734	624 447,88	85 413,03	3 521,30
368	121 660,01	43 376,43	54 543,89	2 780,61	7 821,95	183 812,53	4 617	767 329,66	226 626,82	613 997,23
4 681	1 048 787,65	1 651 537,72	505 257,70	273 338,42	373 751,91	970 687,73	214 595	66 908 399,57	10 892 378,28	5 114 851,50

importe de moratorias concedidas no figurará como préstamos reintegrados y concedidos, haciéndolas constar sólo en la columna co
él se deducirán los plazos a medida que sean satisfechos. Cuando se haga efectivo el primero, también se deducirá de inventario la de.

II.—Marcha de los Pósitos

AÑOS	PRESTAMOS concedidos	PRESTAMOS renovados	PRESTAMOS TOTAL	voluntarios
1913	16 812 288	4 545 495	21 357 783	16 137 845
1914	19 194 496	4 079 996	23 274 492	15 783 511
1915	17 906 823	4 607 253	22 514 076	17 314 782
1916	21 419 605	3 667 806	25 087 411	19 133 269
1917	18 530 904	5 028 750	23 559 654	17 873 362
1918	18 950 839	3 872 063	22 822 902	18 368 140
1919	18 571 063	4 256 397	22 827 460	17 623 827
1920	18 796 323	3 558 865	22 355 188	18 698 166
1921	20 743 313	4 374 598	25 117 911	18 044 326
1922	21 373 602	4 636 358	26 009 960	19 053 018
1923	23 060 385	5 098 091	28 158 476	20 054 071
1924	25 346 407	6 377 627	31 724 134	19 921 096
1925	27 722 758	7 771 312	35 494 070	23 906 653
1926	28 543 925	7 573 512	36 117 437	25 106 313
1927	27 110 634	7 033 602	34 144 236	27 951 690

en el período 1913-1927

REINTEGROS		DESENVOLVIMIENTO DEL CAPITAL				NUMEROS INDICES	
ejecutivos	TOTAL	Deudores	Areas	Bienes	TOTAL	de préstamos	de reintegros
Pesetas							
1 127 158	17 265 003	77 036 691	12 106 945	6 136 658	95 280 294	100	100
1 177 638	16 961 149	76 297 754	13 061 364	5 968 936	95 328 054	109	98
1 200 573	18 515 355	78 116 992	11 195 327	5 899 667	95 211 086	105	107
1 491 173	20 624 442	76 719 200	12 401 346	5 809 004	94 929 550	117	119
1 212 673	19 086 035	76 137 211	12 189 111	5 780 794	94 107 116	110	111
860 421	19 228 561	72 225 080	13 282 763	5 633 584	91 141 427	107	111
713 875	18 337 702	65 148 318	14 073 919	5 601 783	84 824 020	107	106
756 416	19 454 582	65 228 510	14 251 457	5 495 646	84 975 613	105	113
971 948	19 016 274	64 438 193	15 588 383	5 403 323	85 429 899	118	110
1 094 627	20 147 645	65 963 164	14 307 005	5 329 098	85 599 267	122	117
1 083 283	21 137 354	69 545 912	13 555 380	5 272 498	88 373 790	132	123
1 421 478	21 342 574	71 385 616	12 154 998	5 195 612	88 736 226	149	124
1 189 701	25 096 354	71 640 331	9 542 031	4 900 740	86 083 102	166	145
956 598	26 062 911	71 955 830	9 362 993	4 476 227	85 795 050	169	151
1 048 788	29 000 478	70 929 014	8 463 517	5 560 423	84 952 954	160	168

D.—Consejo nacional y consejos provinciales agropecuarios

1.° *Consejo Nacional Agropecuario.*—He aquí lo que dispone el Real decreto de Economía de 14 de noviembre de 1929:

Artículo 27. Se crea un Consejo Nacional Agropecuario, cuya Presidencia corresponderá al Ministro de Economía Nacional, y la Vicepresidencia al Director general de Agricultura.

Será misión del Consejo informar los planes formulados por las Diputaciones provinciales, los de organización de los servicios dependientes del Estado, de los demás asuntos que lo requieran, los que le someta el Ministerio de Economía Nacional, y en especial la Dirección general de Agricultura y los que pertenecían al Consejo Agronómico disuelto.

Formarán dicho Consejo los Presidentes del los Consejos provinciales Agropecuarios, los Presidentes de la Asociación de Agricultores de España y de la Confederación Católica-Agraria, el Presidente y Secretario de la Asociación de Ganaderos del Reino, los Directores generales de Montes, Comercios y Abastos; el Director general de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos; un Presidente de Cámaras Oficiales de la Propiedad Rústica, elegido por las de toda España; el Inspector general de Higiene Pecuaria y un Secretario general, nombrado por el Ministerio de Economía Nacional.

Este Consejo funcionará, salvo los dos Plenos que anualmente celebre, por medio de un Comité permanente que presidirá el Ministro de Economía Nacional, y por delegación suya el Director general de Agricultura, y del que formarán parte, además de los Presidentes de la Asociación de Agricultores de España, la Confederación Católica-Agraria y la Asociación de Ganaderos del Reino, el Director de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, el representante de las Cámaras Oficiales de la Propiedad rústica, el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias y siete Presidentes de Consejos provinciales Agropecuarios que se designarán en la siguiente forma: uno por votación de los Presidentes de los Consejos provinciales de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Valladolid, Albacete, Segovia, Soria, Burgos, Avila, Palencia, León, Salamanca y Zamora; otro por votación de los Presidentes de los Consejos de Valencia, Alicante, Castellón y Murcia; otro por votación de los Presidentes de los Consejos de Granada, Jaén, Málaga, Almería, Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva, Badajoz y Cáceres; otro por votación de los Presidentes de los Consejos de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra y Logroño; otro por votación de los Presidentes de los Consejos de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Zaragoza, Huesca y Teruel; el Presidente del Consejo provincial Agropecuario de Baleares y uno de los Presidentes de los Consejos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, por ellos designado.

Pertenecerá también al Comité permanente el Secretario general.

Una vez constituído el Consejo Nacional Agropecuario quedará suprimido el Consejo Agronómico, haciendo entrega este organismo de toda la documentación que posea y pasando sus atribuciones al primero, el que, a la mayor brevedad posible, reglamentará y organizará dichas funciones.

El Consejo Nacional Agropecuario podrá estimular el celo de las Diputaciones provinciales, premiando a aquellas que más se distingan en sus cometidos agropecuarios.

Si, por el contrario, alguna de las Diputaciones no cumpliera la misión que el presente Real decreto encomienda a estos organismos, y de una manera persistente dejara de atender las indicaciones que para la mejor marcha del servicio le haga el Consejo Nacional Agropecuario, podrá éste, agotadas las amonestaciones, y adquirida la eviden-

cia de que así conviene a los intereses generales, proponer al Ministerio de Economía que se encargue éste de sus servicios, organizándoles y administrando directamente los fondos destinados al efecto, incluso las partidas consignadas en su presupuesto de la Diputación. El Ministerio de Economía cesará en esta función supletoria en el momento en que la Diputación, y previo informe del Consejo Nacional Agropecuario, ofrezca garantías satisfactorias de celo e interés por estos servicios."

Por el artículo 32 se determina la función del Estado en estos organismos que realiza por medio de las Secciones Agronómicas y a los que se da el doble carácter de órgano provincial del Ministerio de Economía y más concretamente de la Dirección General de Agricultura y el asesoramiento del Gobierno civil de la provincia respectiva a los efectos de informar en cuantos asuntos lo requieran con arreglo a las disposiciones legales así como intervenir en aquellos otros que en el expresado artículo taxativamente se les señala.

Finalmente a los Consejos provinciales Agropecuarios y al Ministerio de Economía Nacional corresponde la inspección de las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas a las que según el artículo 39 del repetido Real decreto se les ordena girar visitas periódicamente proponiendo aquellas medidas a que hubiere lugar, con arreglo a las disposiciones que rijan en la materia (1).

2.° *Consejos provinciales agropecuarios.*

En el Real decreto de Economía de 14 de noviembre de 1929 se articulan las bases del Real decreto de la Presidencia de 26 de julio del mismo, referentes a la llamada organización agropecuaria. En su virtud se asigna a las Diputaciones provinciales el fomento y cuidado de los intereses agrícolas y pecuarios en los servicios siguientes:

a) La creación y sostenimiento de las Granjas agrícolas que estudien los problemas agropecuarios concernientes a la comarca que les asigne la Diputación o Diputaciones que las sostengan.

b) La creación y sostenimiento de campos de experimentación y demostración para divulgar las prácticas que se crean más convenientes.

c) La divulgación por medio de la cátedra experimental de los resultados obtenidos en las Granjas, campos de demostración y en los demás centros de carácter agrícola.

d) La multiplicación industrial de las semillas obtenidas en las Estaciones de selección, la introducción y divulgación de abonos, anticriptogámicos, insecticidas o cualquiera otra substancia que los ensayos realizados demuestren su conveniencia para incrementar o conservar la riqueza agropecuaria.

e) El estímulo de la Asociación de los agricultores con fines económicos.

f) El establecimiento y conservación de toda clase de Centros especializados que estudien los problemas concernientes a la provincia, tales como los que se dediquen al estudio de la ampelografía, la enología, la olivicultura, la elayo-

(1) En lo referente a materia de parcelación y acción social agraria que se relacione con la misma, ya queda dicho que sustituyen estos Consejos a los Patronatos provinciales de Acción Social y Emigración. Vid. Apartado A. Sección de Parcelación y Colonización de este mismo artículo.

tecnia, la praticultura, la industria de la sidra, el cultivo del arroz, del naranjo, de las industrias lácteas, de la avicultura, de la apicultura, etc., etc.

g) La enseñanza postescolar, a los hijos de los agricultores, de las cuestiones encomendadas a los Centros anteriores.

h) El establecimiento y conservación de paradas de sementales de todas las especies ganaderas.

i) El servicio de libros genealógicos, y control lechero.

j) La organización de concursos locales y provinciales de ganados.

k) El mejoramiento de las condiciones sociales del agricultor, mediante el estudio de la higiene rural, la habitación, el vestido, los alimentos, la crianza y la educación de los niños, los recreos, etc., etc.

l) La difusión del crédito agrícola cooperando a la obra del Servicio Nacional de Crédito Agrícola en la forma establecida para las Cámaras Agrícolas por las disposiciones vigentes.

m) El estudio de los medios conducentes para la parcelación de la propiedad o para la concentración parcelaria más conveniente a los intereses agrícolas y sociales de la provincia.

n) La divulgación, estudio y estímulo para combatir las enfermedades de las plantas y de los animales.

Se dispone que en todas las Diputaciones provinciales funcionará un Consejo provincial agropecuario compuesto por una Comisión permanente de tres diputados provinciales designados por la Corporación; seis vocales asesores, elegidos por las Asociaciones agrícolas de la provincia; el delegado de Hacienda, el presidente de la Cámara de la Propiedad Rústica, el presidente de la Junta provincial de ganaderos, el jefe de los servicios agrícolas de la Diputación, el inspector de higiene y sanidad pecuaria y el ingeniero jefe de la Sección agronómica.

La duración del cargo de vocal asesor es de seis años, y se eligen por votación entre las Asociaciones y Sindicatos Agrícolas reconocidos oficialmente y que figuren en el Registro especial de esta clase de entidades del Ministerio de Economía Nacional.

Los Consejos provinciales agropecuarios, con los datos y documentos que reciban del Ministerio de Economía Nacional de Asociaciones Agrícolas, y con arreglo a dicho Registro, compondrán un censo de entidades con derecho electivo en que conste el nombre y domicilio de cada Asociación o Sindicato, su número de socios válido para la elección y número de votos que le corresponden con arreglo a un voto por cada 25 asociados, sin que se cuenten las fracciones menores de 25.

Para los efectos del número de votos artribuídos a cada Asociación, los socios colectivos se contarán por un solo miembro, cualquiera que sea el número de personas que compongan la colectividad asociada.

En cuanto a las Asociaciones de carácter regional o nacional que tengan asociados en distintas provincias, sólo se les contará para los efectos de la elección, los miembros residentes de la provincia que correspondan al domicilio de la entidad. Las Asociaciones que se encuentren en este caso, estarán obligadas a presentar al Consejo provincial agropecuario correspondiente certificación, en la que conste el número de socios que residen en la provincia, sin cuyo requisito no figurarán en el censo de entidades votantes. Según el artículo séptimo, en el mes de octubre de los años que corresponda a las elecciones, los Consejos provinciales agropecuarios publicarán en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias el censo de Asociaciones compuesto en la forma que indica el artículo anterior, concediendo un plazo de treinta días para admitir reclamaciones.

Después de determinar la forma y los tiempos de elección de vocales asesores, presidente, vicepresidente y encargado de la Jefatura de Servicios agrícolas de la Corporación, dispone el referido Real decreto de Economía que los Consejos provinciales Agropecuarios desarrollarán, con funciones delegadas de las Diputaciones provinciales, toda la organización de los servicios agrícolas y pecuarios, y vigilarán su funcionamiento; pero tanto en lo que se refiere a los presupuestos generales de los servicios como a las cuestiones que no contaren con el acuerdo unánime del Consejo, los acuerdos definitivos corresponderán al Pleno de la Diputación.

Por el artículo 13 se faculta a los Consejos para delegar sus gestiones inspectoras en unos y otros vocales, sin perjuicio de que en todo momento los vocales ostenten el carácter de inspectores de los Servicios agrícolas y pecuarios dependientes de la Diputación.

Según el artículo 15, las Diputaciones de provincias contiguas podrán agrupar los Servicios agropecuarios que así convengan al interés común, concertando entre ellas las condiciones en que se realice la agrupación.

Y por el artículo 16 se ordena que los Consejos provinciales agropecuarios lleven un Registro provincial de Asociaciones y Sindicatos Agrícolas formado con los datos y documentos que reciban del Ministerio de Economía Nacional.

Comprobarán la veracidad de los datos que ofrezcan en sus Memorias anuales y procurarán aleccionar y mejorar en su actuación a las entidades que muestren necesidad de ello.

Los Consejos provinciales agropecuarios estimularán la organización de Asociaciones agrícolas en todos los pueblos donde no las hubiere y favorecerán el desarrollo de los Sindicatos, Cooperativas y Mutualidades agrícolas, dándoles preferencia en la utilización de los servicios y pudiendo acordar la devolución de una parte de las cuotas cobradas como recargo en la contribución de los socios, para aquellas entidades que realicen una labor que se estime digna de excepcional recompensa.

E.—Consejos, cámaras, sindicatos y asociaciones agrícolas.

En la Dirección General de Agricultura existe este Negociado, que tiene por misión tramitar los expedientes e incidencias relativos a la constitución, funcionamiento y caducidad o disolución de los Consejos provinciales agropecuarios, Cámaras de la Propiedad Rústica, Sindicatos, Cooperativas y demás Asociaciones, Entidades o Corporaciones agrícolas y pecuarias, así como las fundaciones benéfico-docentes de carácter agrícola o pecuario.

Tiene también a su cargo la tramitación de propuestas para la concesión de la Orden civil del Mérito Agrícola en sus diversos grados.

1.° *Consejos agropecuarios.*

Ya hemos visto en el apartado anterior lo que son el *Consejo Nacional Agropecuario* y los *Consejos Agropecuarios provinciales,* cómo funcionan y dónde están establecidos, con las demás particularidades que a ellos afectan.

2.° *Cámaras de la Propiedad rústica.*

Suprimidas las Cámaras Agrícolas Oficiales y traspasadas sus funciones a los Consejos Provinciales Agropecuarios, la clase patronal agrícola quedaba sin representación corporativa de ninguna clase. Para cumplir este cometido se dió el Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 6 de septiembre de 1929, creando las Cámaras Provinciales de la Propiedad rústica, con el fin concreto de fomentar y defender los intereses generales de la propiedad.

Estas Cámaras Provinciales de la Propiedad rústica son Corporaciones oficiales *con personalidad jurídica,* dependientes del Ministerio de Economía Nacional y representantes de los intereses de la propiedad rural de su respectivo territorio; teniendo asímismo su residencia en la capital de provincia, excepción hecha, de acuerdo en contrario por el Ministerio de Economía Nacional o por los miembros electivos de las mismas.

Dichos organismos, a los que deben pertenecer de modo obligatorio todos los propietarios de la provincia que satisfagan al Tesoro más de 25 pesetas anuales por contribución territorial, están compuestos de tres Vocales electivos por cada partido judicial y de un número de Vocales cooperadores que no puede exceder de la tercera parte de los Vocales electivos.

Los Vocales electivos, que han de ser de nacionalidad española, mayores de 25 años y contribuyentes al Tesoro con más de 25 pesetas anuales, son designados por sufragio de los propietarios rústicos o de sus administradores en caso de ausencia. Una vez constituídas las Cámaras con sus Vocales electivos, deben proceder a la elección de los Vocales cooperadores entre personas aptas para los fines intentados por la Corporación. Y los Vocales electivos y cooperadores juntos elijen de entre ellos, previa votación, un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Contador y tres miembros más que constituyen la Junta permanente. A la Cámara en pleno compete designar un secretario retribuído con voz consultiva, pero sin voto.

Es misión especial de estas instituciones representar a la clase patronal agrícola (1) en la organización Corporativa de la Agricultura y Retiro Obrero en el campo;

(1) La Real orden de 14 de octubre de 1929 aclara el alcance de esta representación en el sentido de reconocer personalidad a los patronos colonos en la forma que actualmente la venían ostentando.

BANCO DE BILBAO

Fundado en 1857

Capital social: Pesetas 100.000 000

Capital emitido desembolsado (60 millones) y Reservas (65 millones)

PESETAS 125.000.000

Dirección Teléf.: BANCOBAO

Domicilio social: BILBAO

ALCOY	CORDOBA	MIRANDA DE EBRO	SAN SEBASTIAN
ALGORTA	DURANGO	ORDUÑA	SEVILLA
ALICANTE	ELIZONDO	PALENCIA	TAFALLA
ARANDA DE DUERO	ESTELLA	PAMPLONA	TANGER
BARACALDO	GUERNICA	PARIS	TARRASA
BARCELONA	LEON	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	TUDELA
BARCELONA-PUERTO	LEQUEITIO	PONFERRADA	VALENCIA-PUERTO
BERMEO	LONDRES	REUS	VALENCIA
BILBAO (Gran Vía)	MADRID	SABADELL	VIGO
BRIVIESCA	MADRID.-Agencia A.	SAGUNTO-PUERTO	VITORIA
BURGOS	MEDINA DE POMAR	SALAMANCA	ZAMORA
CASTRO URDIALES	MELILLA	SANGUESA	ZARAGOZA

PRINCIPALES OPERACIONES EN ESPAÑA

GIROS, TRANSFERENCIAS, CARTAS DE CREDITO, ORDENES TELEGRAFICAS sobre todos los países del mundo.

DESCUENTOS, PRESTAMOS, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE SOBRE VALORES Y PERSONALES.

ACEPTACIONES, DOMICILIACIONES Y CREDITOS COMERCIALES en Bilbao, Barcelona, Madrid, París, Londres, New-York, etc., para el *comercio de importación* en limitadas condiciones a los cuenta correntistas. Descuento de L/. documentarias y simples, por operaciones del *comercio de exportación*.

PRESTAMOS SOBRE MERCANCIAS en depósito, en tránsito, en importación y en exportación.

OPERACIONES DE BOLSA en las de Bilbao, París, Londres, Madrid, Barcelona, etc.- Compra-venta de valores.

DEPOSITOS DE VALORES, CUPONES, AMORTIZACIONES, conversiones, canjes, renovaciones de hojas de cupones, empréstitos, suscripciones, etc.

CUENTAS CORRIENTES Y CONSIGNACIONES: A la vista 2 1/2 por 100; a ocho días preaviso 3 por 100.

IMPOSICIONES EN LIBRETAS SIN VENCIMIENTO FIJO: 3 1/2 por 100.

IMPOSICIONES A PLAZO: 3 1/2 por 100, 3 3/4 por 100 y 4 1/4, a 3, 6 y 12 meses, respectivamente.

CUENTAS CORRIENTES E IMPOSICIONES EN MONEDA EXTRANJERA.- NEGOCIACIONES DE FRANCOS, LIBRAS, DOLLARS, etc.; afianzamientos de cambio extranjero.

EN PARIS Y LONDRES

EL BANCO DE BILBAO en Londres, único Banco español que opera en Inglaterra, y la Sucursal de París, actúan ante todo para fomentar y facilitar el comercio anglo-español y franco-hispano, dedicándoles toda su atención, efectuando todas las operaciones antedichas y de un modo especial el servicio de aceptaciones, domiciliaciones, créditos comerciales, cobros y pagos sobre mercancías, en condiciones muy económicas.

Las operaciones de cambio, Bolsa, Depósitos de títulos, forman parte de la actividad de dichas Sucursales, las que a petición remitirán condiciones detalladas.

"Servicio de Información"

de

"FOMENTO SOCIAL"

Publicación policopiada quincenal que ofrece materia escogida para :–: estudios y comentarios en :–:

Círculos de Estudios
Grupos de Juventudes
Centros de Enseñanza

Suscripción: 15 ptas. año.

Pedirlo a

"FOMENTO SOCIAL" - Apdo. 6008 - MADRID

fundar a favor de los propietarios, Montepíos, Cajas de Ahorro y otros organismos similares; en un palabra proponer y solicitar de los Poderes públicos cuantas iniciativas y rsoluciones persigan la mejora y el fomento de la propiedad, como instrumento de riqueza.

Para la mejor consecución de este objeto, las Cámaras se dividen en Secciones que entienden en las distintas modalidades de la propiedad con relación a los varios cultivos y aprovechamientos del suelo.

Y como recurso permanente para realizar sus fines, perciben un porcentaje, nunca superior al dos, sobre las cuotas que aplique el Tesoro en concepto de contribución territorial.

A fin de que estas instituciones rindan los frutos apetecidos y no degeneren en inútiles por inacción, todos los años, en la primera quincena de enero, han de dar cuenta detallada de las gestiones llevadas a cabo, al Ministerio de Economía Nacional, pudiendo éste suspenderlas y aun disolverlas cuando su funcionamiento no responda a la finalidad que se pretendió con su creación.

3.° *Sindicatos y Asociaciones Agrícolas.*

Sindicatos Agrícolas.—Los Sindicatos Agrícolas legalmente establecidos en España gozan de importantes exenciones y privilegios por parte del Estado en los diversos aspectos de su desenvolvimiento.

Creados y sostenidos por la iniciativa particular (1), han venido desarrollando sus peculiares fines sin más rozamientos con los organismos oficiales que los derivados del ejercicio de los derechos emanados de su personalidad jurídica basada en la ley de Asociaciones.

Pero con la aparición del Real decreto de Economía de 21 de noviembre de 1929 la estructura, la actuación y la vida de los Sindicatos entró en una nueva fase.

Las exigencias que dimanan del deber de informar, reclaman a lo menos un resumen, lo más breve posible, de esta importante disposición.

Para los efectos de este Decreto, se consideran como Asociaciones Agrícolas las entidades formadas por un número de miembros no menor de veinticinco, que tenga por finalidad la defensa de los intereses directamente dependientes de la Agricultura o Ganadería.

Se entenderá por Sindicatos Agrícolas las Asociaciones Agrícolas que desarrollen servicios cooperativos o mutualistas, concretamente determinados y en período de acción.

Atendiendo a las distintas modalidades de esos servicios, los Sindicatos agrícolas se clasifican en los seis grupos siguientes:

Primero. De crédito o que tiendan a facilitar adelantos de capital a sus asociados (Caja de Crédito Agrícola, Bancos Rurales, Cajas de Ahorro y Préstamo, etc.).

Segundo. De compra y de compraventa o que procuren obtener barato para sus miembros los elementos necesarios a la explotación y los artículos de preciso consumo (Cooperativas para adquisición conjunta de abonos, semillas, máquinas, insecticidas, etcétera; Cooperativas de consumo, etc.).

Tercero. De producción o que tratan de disminuir el coste de la producción mejorando su proceso. (Sindicatos para la ejecución de obras de riego o de defensa con-

(1) Es una gloria del catolicismo español el poder contar en el haber de sus actuaciones de índole social con el mayor número de Sindicatos con que cuenta la organización agraria española, como puede verse en el lugar correspondiente de la Parte Segunda de este ANUARIO.

tra las avenidas de agua, campañas contra plagas, uso colectivo de máquinas, adquisición y sostenimiento de sementales, etc.).

Cuarto. De producción y venta o que persiguen la mejora de los precios de venta en los productos obtenidos por los asociados. (Venta conjunta de cereales, venta y exportación de frutos, venta directa de animales y carnes, fabricación y venta de aceite, bodegas y destilerías cooperativas, lecherías y queserías cooperativas, molinos y tahonas cooperativas, etc.).

Quinto. De seguros o que persiguen la distribución de los riesgos y previsión de sus más agudos efectos. (Mutuas contra incendios, contra pedriscos y accidentes meteorológicos, mortalidad y riesgo del ganado, contra los accidentes del trabajo agrícola, etc.).

Sexto. Diversos, o sea, los que sin hallarse incluídos en los grupos anteriores, se dedican a fines de cooperación o de mutualidad entre agricultores o ganaderos. (Sindicatos para parcelación de fincas, arrendamientos colectivos; mutualidades para socorro de retiro para la vejez, invalidez y muerte; comunidades de Policía rural, etc.).

Los Sindicatos Agrícolas que realicen cometidos que pertenezcan a diversos grupos, se clasificarán dentro de todos los que estén comprendidos y tendrán las obligaciones que a ellos impongan.

Se entenderá por Federación de Sindicatos agrícolas la asociación de varios de ellos para fines que les sean comunes. Las Federaciones tendrán la consideración legal de Sindicato agrícola cuando así lo soliciten y sus miembros colectivos gocen de dicha consideración.

Para la constitución de una Asociación agrícola bastará que se cumplan las formalidades prevenidas por la ley general de Asociaciones de 30 de junio de 1887; pero si la Asociación agrícola ya constituída o que en lo sucesivo se constituya desea disfrutar de los derechos representativos y electorales determinados por el Real decreto de la Presidencia de 26 de julio de 1929 sobre fomento agropecuario y de las ventajas que se otorguen a las Asociaciones agrícolas oficialmente reconocidas por el Ministerio de Economía Nacional como tales, deberán solicitarlo de dicho Ministerio, acompañando a la petición dos copias de sus estatutos, autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario, y certificación duplicada extendida por el Secretario, en las que consten los nombres de las personas que compongan la Junta directiva y el número total de los socios.

El Ministerio de Economía Nacional, al no encontrar motivos evidentes para apreciar que la Asociación solicitante carece de carácter agrícola, la reconocerá como Asociación agrícola, inscribiéndola en el registro especial que para ello se establezca, comunicando el acuerdo a la entidad interesada dentro del plazo máximo de un mes y dando traslado de dicho acuerdo al Consejo provincial agropecuario correspondiente.

Los Consejos provinciales agropecuarios formarán un censo de Asociaciones agrícolas reconocidas, y con el número de votos, a razón de un voto por cada 25 miembros.

Dentro del primer trimestre de cada año, todas las Asociaciones agrícolas reconocidas estarán obligadas a presentar en el Ministerio de Economía una Memoria de su actuación en el año anterior, estado de cuentas y balance y una certificación del Secretario con las modificaciones en la Junta directiva, en los estatutos y el número de socios.

Una vez tomada nota en el registro de Asociaciones del Ministerio de Economía Nacional de los datos contenidos en dichos documentos, se remitirán éstos a los Consejos provinciales agropecuarios respectivos.

El número de socios que se tendrán en cuenta para la formación de los censos, será el que figure en las últimas certificaciones anuales.

Los Consejos provinciales agropecuarios y el Ministerio de Economía Nacional po-

drán inspeccionar en todo momento las Asociaciones agrícolas de sus jurisdicciones e imponer multas a los secretarios de ellas, que pueden variar entre 25 y 250 pesetas, cuando comprobaran que las certificaciones expedidas no se ajustaban exactamente a la verdad.

Los Consejos agropecuarios quedan autorizados para premiar con la devolución de una parte de las cuotas cobradas como recargo hasta el 5 por 100 de la contribución, a los socios de cualquiera Asociación agrícola, siempre que ésta haya realizado una labor digna de recompensa.

El Ministro de Economía Nacional podrá también acordar recompensas o subvenciones para las Asociaciones agrícolas.

Las Asociaciones agrícolas reconocidas por el Ministerio que dejen de cumplir la obligación de presentar en el primer trimestre de cada año sus documentos, serán suspendidas en sus derechos electorales y respresentativos por el año en que falten a la obligación, y si el hecho se repitiere al siguiente año, serán suprimidas definitivamente del registro y de la consideración oficial de Asociaciones agrícolas, previo aviso comunicado en el que se les conceda un plazo de quince días para subsanar su falta.

Las suspensiones y supresiones serán comunicadas por el Ministerio de Economía Nacional a los Consejos provinciales agropecuarios correspondientes para los efectos oportunos.

Las Asociaciones agrícolas que en adelante se constituyan con fines cooperativos o mutualidades y las que actualmente funcionen con servicios de esta índole, cualquiera que sea la denominación y calificación oficial de Sindicatos agrícolas y las ventajas que a estas entidades se conceden por la presente disposición, lo solicitarán del Ministerio de Economía Nacional, con expresión del grupo o grupos en que desean ser incluídos, y acompañando a la solicitud dos ejemplares de los estatutos, autorizados con la firma del Presidente y Secretario; certificación duplicada del Secretario, en la que expresen los nombres de quienes componen la Junta directiva y el número total de socios y Memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior, si los servicios cooperativos o mutuales estuvieran en funcionamiento, o, en su defecto, copia del acuerdo tomado por la Junta general para montar los servicios cooperativos o mutuales que se aduzcan dentro del plazo máximo de un año.

Presentados los documentos, el Ministerio resolverá, dentro de los veinte días siguientes, sobre si debe o no ser tenido como verdadero Sindicato agrícola.

Si en el plazo de tres meses después de presentada la instancia y demás documentos no se hubiera notificado resolución definitiva sobre ello, desde luego podrá considerarse el Sindicato agrícola como reconocido.

Las entidades declaradas Sindicatos agrícolas continuarán disfrutando del nombre y de los derechos que se conceden a estas entidades, en tanto mantengan una actuación activa y cumplan con las obligaciones que el presente decreto les impone.

La consideración de Sindicato agrícola no se refiere a los fines estatutarios sin vigencia real, sino a la actuación continuada de las entidades. Por esta razón, la denominación y los derechos reconocidos a una Asociación al declararle Sindicato agrícola podrán ser interrumpidos y renovados por el Ministerio de Economía Nacional, cuando la pasividad en la gestión social anule el cometido que se hubiere impuesto, o cuando el Sindicato falte a las obligaciones que se le señalan en este Decreto.

Las entidades declaradas Sindicatos agrícolas quedan obligadas a presentar al Ministerio de Economía dentro del primer trimestre de cada año, una sucinta Memoria, aprobada por la Junta general y autorizada con las firmas del Presidente y Secretario, en la que deberán figurar los datos siguientes:

Para todos los grupos de Sindicatos: 1.°, personas que componen la Junta directiva; 2.°, número de miembros; 3.°, cuotas o aportaciones; 4.°, reservas.

Para los del grupo primero: 5.°, importe de los depósitos a fin de ejercicio; 6.°, importe de los préstamos pendientes; 7.°, importe de los préstamos aportados en el año; 8.°, intereses de depósitos y préstamos; 9.°, operaciones accesorias; 10, balance.

Para los del grupo segundo: 5.°, importe de las compras efectuadas en el ejercicio; 6.°, importe de las ventas efectuadas en el ejercicio; 7.°, balance.

Para los del grupo tercero y cuarto: 5.°, cantidad y clase de los productos sobre los que ha desarrollado el Sindicato su actividad; 6.°, balance.

Para los del grupo quinto: 5.°, valor asegurado; 6.°, total de primas o adelantos; 7.°, total de indemnizaciones abonadas; 8.°, valor reasegurado; 9.°, balance.

Para los del grupo sexto: 5.°, importancia económica de la gestión realizada; 6.°, balance.

La presentación de esta Memoria excluye y sustituye las obligaciones que en este particular tienen los Sindicatos Agrícolas en su calidad de Asociaciones Agrícolas.

Una vez tomada nota en el registro de Asociaciones del Ministerio de Economía Nacional de los datos contenidos en la Memoria, se remitirán éstas a los respectivos Consejos provinciales agropecuarios.

Las Asociaciones agrícolas de carácter nacional o regional con más de cinco años de existencia, que por la reconocida importancia de su actuación merezcan, a juicio del Ministerio de Economía Nacional, ser declaradas Sindicatos agrícolas, podrán incluirse en la clase sexta del registro de dichas entidades, aun cuando excepcionalmente no tengan montados servicios cooperativos o mutuales, quedando obligadas a la presentación anual de sus Memorias en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Los Sindicatos agrícolas que dejen de cumplir la obligación que les impone este decreto, serán suspendidos en sus derechos, y si al año siguiente reincidieran en su falta, serán suprimidos definitivamente del registro y de la consideración oficial de Sindicatos agrícolas, previo aviso comunicado en el que se les concederá un plazo de quince días para subsanar la falta.

Cuando se notaran anormalidades en el funcionamiento de cualquier Asociación o Sindicato Agrícola, el Ministerio podrá solicitar datos aclaratorios de la entidad, recomendar una visita de inspección del Consejo provincial agropecuario e incluso realizar directamente las visitas de inspección que se estime oportunas.

Si de la Memoria emitida por un Sindicato agrícola o por inspección realizada, resultara que sus servicios cooperativos o mutualistas se hallaban parados, y que el organismo carecía de vida activa en tal sentido, el Ministerio de Economía suspenderá o anulará, según los casos, la consideración oficial de Sindicato agrícola, pasando la entidad a la calificación de Asociación agrícola y privándola de los derechos que anteriormente gozaba como tal Sindicato agrícola. La resolución adoptará la forma de real orden, y será perceptivo oir en el expediente al Consejo provincial agropecuario.

No se resolverá ningún expediente relativo a Sindicatos y Asociaciones agrícolas en que se apliquen sanciones de cualquier clase, durante el mes que proceda a toda elección política o corporativa.

La inscripción de los socios en los Sindicatos agrícolas que tengan establecida en sus estatutos la responsabilidad mancomunada y solidaria de los miembros, se hará obligatoriamente en hojas especiales, en las que conste dicho compromiso y en las que con toda claridad se especifique que el firmante responde hasta la cantidad que sea, si la responsabilidad es limitada, y con todos sus bienes, si la responsabilidad es ilimitada, de las operaciones y obligaciones del Sindicato.

Los Sindicatos que se hallen en funcionamiento, recogerán de sus asociados declaraciones firmadas que cumplan a las hojas de inscripción de los nuevos socios.

Para que los Sindicatos agrícolas puedan ofrecer su responsabilidad mancomunada y solidaria, como garantía de operaciones que realice una Federación u otra cualquiera entidad que no sea el mismo Sindicato, se precisará el consentimiento escrito de todos los socios; cuando esto no se consiguiera, la responsabilidad quedará limitada en número y cuantía a la que presente el grupo de asociados que acepten con su firma el compromiso. Los escritos en que conste la aceptación de los socios, quedarán en poder de la Federación o entidad que utilice la garantía.

Tanto los Sindicatos agrícolas como las otras entidades, que dejaren de cumplir este requisito y que en cualquier visita de inspección no presentaran las hojas de inscripción, declaraciones o compromisos firmados, que en este artículo se determinan, sufrirán multas impuestas por el Ministerio de Economía, y en ningún caso menores de 200 pesetas, y en caso de reincidencia, serán disueltos.

Se declaran exentos del impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado los actos de constitución, modificación, unión y disolución de Sindicatos agrícolas y los actos y contratos en que intervenga como parte obligada el pago de dichos impuestos, la personalidad jurídica de un Sindicato agrícola constituído y reconocido en forma legal, siempre que goce de vigencia dicho reconocimiento y el acto o contrato esté comprendido dentro de los fines propios de tales entidades conforme a las disposiciones de este Real decreto.

Los Sindicatos agrícolas gozarán de la exención del impuesto de utilidades a que se refiere el número tercero de la disposición tercera, de la tarifa tercera de la ley reguladora del citado impuesto, y asímismo de la que establece la regla primera del número tercero de la tarifa segunda de la propia ley, limitada a los intereses satisfechos a tales entidades por sus prestatarios.

Los derechos de Aduana satisfechos por máquinas, elementos de industrias agrícolas o reproductores seleccionados para mejorar la ganadería, serán devueltos a instancia de los Sindicatos agrícolas, siempre que éstos prueben que son para la utilización en común de sus asociados y que así lo reconozca el Ministerio de Economía Nacional al informar la instancia que a tal objeto deberá elevar el Sindicato al Ministerio de Hacienda.

Las Asociaciones agrícolas que actualmente gocen de reconocimiento oficial de Sindicatos agrícolas, cesarán de disfrutar dicho reconocimiento transcurridos tres meses desde la publicación de este decreto.

Dichas entidades, con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto, podrán solicitar y obtener el reconocimiento de Sindicatos agrícolas o de Asociaciones agrícolas, según sus distintas actuaciones, pero siendo preciso para ello que cumplan los requisitos que se indican.

Ante la significación, orientación y alcance de este Decreto, la Confederación Nacional Católico-Agraria publicó al día siguiente de aparecer aquél en la *Gaceta,* la siguiente nota:

"La C. N. C. A., que jamás actúa en el campo de las pugnas políticas, pero que procura desarrollar siempre una labor de alta colaboración ciudadana cerca de los Poderes constituídos, ha estudiado con el mayor interés el decreto-ley de Sindicatos Agrícolas, publicado hoy en la *Gaceta.*

No entra la Confederación en el exámen de los motivos que han impulsado al señor Ministro de Economía Nacional a promulgar la nueva disposición. Pero no puede me-

nos de advertir en el texto del decreto una tendencia con la que no puede estar conforme.

Tal como aparece en la *Gaceta* el decreto-ley, es una verdadera disposición de "policía" de los Sindicatos, a los que se va a someter a trabas burocráticas poco compatibles con la realidad de la vida campesina, y que parecen perseguir tan solo finalidades estadísticas, en una centralización que no se compagina con las últimas tendencias descentralizadoras de la estructuración agropecuaria.

La Confederación Nacional Católico-Agraria, que es la entidad agraria más poderosa de España, y que actúa siempre dentro de la más estricta normalidad, no tiene por qué temer de la recta actividad de la administración pública. Sin embargo, no puede menos de ver con algún recelo, si piensa en el porvenir, el excesivo arbitrio que se concede al Poder ejecutivo para imponer sanciones a los Sindicatos, sin dar en compensación esas mínimas garantías jurídicas, propias de un estado de derecho.

La Confederación, dispuesta siempre a acatar las disposiciones emanadas de la autoridad, cree es obligación suya ineludible hacer público su criterio en materia tan fundamental para la agricultura española, y que con tanta razón preocupa al Gobierno."

Por su parte, la *Gaceta* del 16 de diciembre, en la parte destinada a "Administración central", insertó la siguiente Real orden circular:

"Con fecha 10 del corriente se ha dictado la siguiente Real orden:

"Ilmo. Sr.: La publicación en la *Gaceta* de 27 de noviembre último del Real decreto de este Ministerio, número 2.516, fecha 21 del indicado mes, sobre Asociaciones agrícolas, ha motivado varias consultas, inspiradas unas por erróneas interpretaciones de aquella soberana disposición, e informadas otras por el temor de que la brevedad del plazo para acogerse a los nuevos preceptos que se fijan en ella respecto de los Sindicatos agrícolas reconocidos por la ley de 28 de enero de 1906, determina la caducidad y extinción de muchas de dichas entidades.

No se ha pretendido, ciertamente, con el Real decreto citado disolver ni perturbar en su vida a los Sindicatos nacidos al amparo de la anterior legislación, toda vez que es sobradamente conocida su labor meritoria en general y su arraigo en las clases agrarias del país. Lejos de olvidar el Gobierno esta notoria realidad, aspira a dar a la misma una estructuración más en armonía con los tiempos modernos y las necesidades presentes, hallándose propicio a otorgar cuantas facilidades sean procedentes para que los organismos indicados se acomoden al nuevo régimen que se instaura en beneficio de su mejor desenvolvimiento y de la más perfecta agrupación de los intereses agrícolas, para las finalidades que el decreto previene.

En su consecuencia, sin alterar el espíritu de las reglas establecidas por aquella disposición, conviene fijar el alcance de algunas de sus prescripciones para mayor claridad de las mismas y ampliar el plazo para el tránsito de los Sindicatos agrícolas existentes de una situación legal a otra, tanto más cuanto que ha transcurrido parte de aquel término, y en el tiempo que resta de éste no podrían despacharse los expedientes que en gran número se acumularían, a medida que se aproxime el final del mismo y las Asociaciones agrarias prepararan su documentación y se fueran orientando en el sentido que, para su reconocimiento, el Real decreto exige; en su virtud,

Su Majestad el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

Primero: Que se amplie hasta el 31 de agosto de 1930 el plazo que las disposiciones transitorias del Real decreto número 2.516 de este Ministerio, fecha 21 de noviembre último, concede a las Asociaciones agrícolas que actualmente gocen de reco-

nocimiento oficial de Sindicatos agrícolas para solicitar y obtener, según sus distintas actuaciones, nueva clasificación de tales conforme a las prescripciones de aquella soberana disposición.

Segundo. La Asociación agrícola que solicite y obtenga la calificación de Sindicato agrícola no necesitará constituirse conforme a la ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, bastando, por tanto, para que pueda funcionar el especial reconocimiento e inscripción de la misma en el Registro especial de este Ministerio.

Tercero. La presentación de las instancias y documentos a que se refiere el Real decreto citado se hará en el Ministerio de Economía Nacional, no computándose para los plazos otras fechas que las de entrada en este departamento, aunque dichas instancias y documentos se elevaren por conducto de los Gobiernos civiles o Alcaldías presidencias de los Ayuntamientos.

Cuarto. Los Sindicatos agrícolas constituídos al amparo de la ley de 28 de enero de 1906, y que en la actualidad se hallen reconocidos oficialmente como tales, deberán presentar las instancias y documentos a que se refiere el artículo séptimo del Real decreto mencionado, para su nueva clasificación, dentro del plazo que se fija en el apartado primero de esta Real orden.

Quinto. En tanto el Ministerio de Economía Nacional no haya dictado la resolución que previene el párrafo segundo del referido artículo séptimo sobre si la Asociación de que se trate debe ser o no considerada como verdadero Sindicato agrícola, las entidades actualmente reconocidas con ese carácter y a que se alude en el apartado anterior, seguirán disfrutando de la misma consideración legal que vienen gozando.

Sexto. Las resoluciones que denieguen el reconocimiento de Sindicato agrícola o acuerden su supresión del Registro especial de este Ministerio serán motivadas y causarán estado en la vía administrativa.

Séptimo. Los Sindicatos agrícolas existentes en la actualidad que dejaran transcurrir el plazo convenido en el artículo primero de esta Real orden y perdieren por ello su condición de tales o les fuere denegado el nuevo reconocimiento conforme a los preceptos del Real decreto mencionado, podrán seguir funcionando como Asociaciones agrícolas sin necesidad de constituirse con arreglo a la ley general de Asociaciones de 1887, siendo suficiente para ello que figuren incluídos en el Registro especial de Sindicatos agrícolas que obra en los Gobiernos civiles, a tenor de la antigua ley de 28 de enero de 1906. Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos."

Y en 28 del mismo publicó también dicho órgano oficial una circular firmada por el director de Agricultura y dirigida a los Gobernadores civiles, que decía así:

"La Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 10 de diciembre, *Gaceta* del 16 de los corrientes, ampliando el plazo de caducidad de los Sindicatos Agrícolas y aclarando otras normas preceptivas del Real decreto de 21 de noviembre, aunque generalmente interpretada en su recto alcance y significación por la Prensa, que oportunamente la recogió y comentó, ha dado motivo a determinadas apreciaciones erróneas que conviene rectificar para evitar posibles confusiones. Llega más rápida y fácilmente la publicidad de los periódicos que la de las disposiciones oficiales, a la gran masa de los ciudadanos a quienes éstas interesan, y en el caso presente, las interpretaciones equivocadas en que aquéllos hayan podido incurrir, pueden producir como efecto inmediato, el de llevar al ánimo de los elementos directivos de los Sindicatos Agrícolas, la idea de que éstos "nada tienen que hacer ni prevenir" para conservar los derechos

que la ley de 1906 les reconocía, ya que, según la interpretación a que se alude, puesta en circulación por algún periódico, la Real orden de 10 de diciembre deroga preceptos esenciales del Real decreto de 21 del mes anterior, insinuándose por añadidura, que, en la práctica, habrá de quedar sin eficacia y efecto lo que resta de la parte preceptiva de la soberana disposición.

Urge, por lo tanto, restablecer el verdadero sentido de la repetida Real orden, evitando de este modo que se contrarresten o, por lo menos, se entorpezcan los esfuerzos que el Ministerio de Economía Nacional viene haciendo para promover y facilitar la actividad de los Sindicatos Agrícolas en bien de los mismos y en la dirección y sentido que la nueva organización les señala.

El Real decreto de 21 de noviembre conserva íntegra su virtualidad y significación, después de publicada en la *Gaceta* la Real orden de 10 de noviembre de los corrientes."

4.° *Otras Asociaciones agrarias.*

Tienen estas instituciones en España origen muy antiguo, como hemos dicho al hablar de los Pósitos. Ya en 1770 registró el Consejo de Castilla miles de Asociaciones llamadas Cofradías o Hermandades, medio religiosas, medio civiles, poseedoras de tierras, árboles y ganados que beneficiaban mancomunadamente, y cuyos frutos invertían con fines igualmente colectivos, como fiestas periódicas por lo general de índole religiosa, socorros a los enfermos, obras de utilidad, etc., habiéndose convertido muchas de ellas en Cofradías prestamistas a bajísimo interés, que vienen a ser en su aspecto económico, verdaderas Asociaciones cooperativas de crédito.

De la misma época son las numerosas instituciones agrarias de Galicia que tienen organizado el seguro del ganado vacuno, y las Asociaciones de Asturias, cuyo fin es socorrer con el trabajo de todos al socio que por enfermedad u otro impedimento físico, se ve imposibilitado de realizar sus labores en el campo.

En nuestros días, aparte de la gran falanje de los Sindicatos católicos que federados por Diócesis forman la Confederación Nacional Católico-Agraria, se crean Asociaciones con nombres diversos, pero con fines agrícolas análogos, como son las diversas *Cámaras Uveras, Vinícolas,* etc.; *Comunidades de Labradores, Asociaciones de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Círculos de Labradores, Sociedades Agrícolas,* etc., etc., la mayor parte de las cuales tienen carácter oficioso, no sólo en lo que atañe a su establecimiento legal, sino también a las asistencias de que gozan por parte del Estado.

Debe consignarse, no obstante, a este respecto que en cuanto a subvenciones, el Estado abre *anualmente* un Concurso "entre Cámaras, Sindicatos, Cajas rurales y otras entidades agrarias que soliciten subvención o premio" para distribuir entre ellas la cantidad de 40.000 pesetas (1).

F.—Servicio nacional del crédito agrícola.

Fué creado por Real decreto-ley de la Presidencia del Directorio Militar en 24 de marzo de 1925, y su reorganización está determinada en el Real decreto de Economía del 22 de marzo de 1929.

Depende de la Dirección General de Agricultura y está regido por una Junta que se denomina *Junta del Crédito Agrícola.* Sus facultades están especificadas en el título VII del referido Real decreto de reorganización.

(1) Vid. Real orden de Economía de 25 de mayo de 1929, que contiene las condiciones del Concurso.

Es presidente de esta Junta, el Ministro, y vicepresidente, el director general de Agricultura, nombrando el Gobierno los vocales.

Su Junta está divida en secciones permanentes y eventuales. Son permanentes:

1.ª De préstamos a entidades agrícolas y Pósitos.

2.ª De préstamos a particulares, con garantía prendaria e hipotecaria.

3.ª De préstamos para facilitar la venta de los productos agrícolas en condiciones de precios normales.

Las secciones aventuales se pueden constituir para el estudio o resolución de asuntos determinados.

La organización del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, comprende los siguientes servicios:

Intervención e inspección.

Contabilidad.

Depositaría.

Asesoría técnica y jurídica.

Secretaría general.

Según el reglamento de 1 de julio de 1925 y el Real decreto últimamente citado, el Servicio Nacional del Crédito Agrícola puede realizar las operaciones siguientes:

Primera. Otorgar préstamos en metálico y abrir cuentas corrientes de crédito: *a*) Para las necesidades del cultivo, su mejora o transformación, como asímismo para sostenimiento y mejora del ganado. *b*) Para la compra de semillas, aperos, máquinas, abonos, ganados y, en general, cuantos elementos sean precisos para las explotaciones agrícolas. *c*) Para la adquisición de ganado de labor y renta, adquisición y arrendamientos de pastos, y, en general, cuantos elementos sean precisos para el fomento de la ganadería. *d*) Para el alumbramiento de aguas, establecimientos o ampliación de riegos, regulación de cursos de aguas, obras de defensa de terrenos agrícolas, construcción de caminos, o reforma de los mismos, dentro del predio rústico, edificaciones rurales, repoblación forestal, plantación de olivares, viñas y árboles frutales, y, en general, para obras de mejoras permanentes en las fincas rústicas. *e*) Para defender las tierras de los torrentes o inundación. *f*) Para contratar arrendamientos colectivos o comunales. *g*) Para la adquisición por los que hayan de cultivarlas, si están incultas, o por otras personas que estén dispuestas a realizar mejoras en ellas, en el caso de estar cultivadas. *h*) Para la inscripción de parcelas y redención de cargas reales sobre fincas rústicas. *i*) Para que las comunidades de regantes puedan adquirir la propiedad de sus acueductos cuando estén facultados legalmente para ello.

Segunda. Auxiliar con sus fondos y su actuación al desarrollo de operaciones cooperativas de producción agrícola.

Tercera. Promover la creación de Sindicatos, Cámaras, Cooperativas y Asociaciones Agrícolas, enderezadas a la realización de sus proyectos credituales o culturales.

Cuarta. Librar, expedir, negociar, cobrar y pagar por cuenta propia o ajena cualquier documento de crédito y giro preciso para la práctica de las operaciones que ha de realizar, los efectos del último párrafo del artículo 8.° del Real decreto-ley de 24 de marzo de 1925.

En el otorgamiento de préstamos en metálico, se dará preferencia siempre que ten-

gan suficiente garantía, a juicio de la entidad prestamista: en primer lugar a los préstamos de más pequeña cantidad; en segundo término, se seguirá, como orden de prelación, el alfabético en que figuran los apartados relativos a préstamos del artículo segundo. Se exceptúan de esta relación o preferencia los préstamos para cooperativas, que podrán acordarse siempre que así lo estime oportuno como preferentes.

La operación de apertura de cuenta corriente de crédito será preferida a la de préstamos, en iguales circunstancias de solvencia, entidad prestataria y objeto del préstamo.

Solamente se podrán conceder préstamos a las Asociaciones agrícolas legalmente constituídas, llámense Cámaras, Sindicatos, Cajas, Federaciones u otro nombre que responda a la idea de asociación, a las ganaderas y a las de carácter forestal.

Asímismo podrán prestarse a las Asociaciones del carácter definido en el párrafo anterior, dedicadas a la transformación de los productos agropecuarios y a las industrias anejas a la agricultura y ganadería.

Es condición precisa e indispensable para que estos préstamos puedan efectuarse, el que tales entidades no tengan nota desfavorable en el informe que, necesariamente, deberá evacuar la Inspección agronómica y ofrezcan suficiente garantía por su solvencia y buena administración, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, el cual podrá recabar para formarlo, cuantos informes juzgue necesarios.

Para que las entidades a que se refiere el artículo 6.° puedan solicitar préstamos aplicables a uno o más socios, deberán tener consignados en sus Estatutos la forma, cuantía del crédito y número de socios que han de responder de la operación.

Las entidades agrícolas que reciban en depósito productos de sus socios para ser transformados o vendidos, podrán ofrecer éstos en garantía al Crédito agrícola para obtener préstamos, si para ello han sido debidamente autorizados por los socios de la entidad, propietarios de dichos productos.

En ningún caso podrán admitirse como garantía de bienes que se hipotequen por más del 65 por 100 de su valor, ni por más del 60 por 100 el de los frutos dados en prenda.

También puede conceder el Servicio Nacional de Crédito Agrícola préstamos a los Pósitos del Reino, con la garantía del capital propio de cada uno.

Por excepción puede el Servicio Nacional de Crédito Agrícola conceder préstamos a los particulares, labradores o ganaderos, para los fines señalados en el artículo 2.°, mediante informe de las Asociaciones del distrito municipal y del Servicio agronómico provincial o del forestal a que pertenezcan, y cuando, además, los garanticen con hipotecas de fincas rústicas, casas de labor, bodegas, instalaciones agropecuarias, molinos, almacenes u otras construcciones semejantes de carácter agrícola o forestal.

Estos préstamos individuales habrán de ser mayores de 2.500 pesetas, y no excederán de 25.000 para los prendatarios y 50.000 para los hipotecarios, para un mismo propietario, su cónyugue o condueño.

Los bienes que sirvan de garantía deberán ser asegurados contra todos los riesgos asegurables.

Los plazos serán los precisos para que puedan realizarse las operaciones a que haya de dedicarse cada préstamo, y el máximo será, para los préstamos con garantía personal, año y medio; para los de garantía pignoraticia, tres años, y para las hipotecarias, veinte años. Podrán renovarse íntegramente si tienen al corriente el pago de intereses y si se acuerda por la Comisión jecutiva, por causa justificada, una sola vez; y si se acordaran nuevas renovaciones, no podrían hacerse más que previo el pago de la parte del capital prestado que considere necesario la Comisión ejecutiva.

Para las cuentas corrientes con la garantía resultante de una hipoteca, con arreglo a lo establecido en el artículo 153 de la ley Hipotecaria, el plazo será de tres años. Cuando las cuentas corrientes se abran con la garantía mancomunada y solidaria de los asociados, no podrán durar más de un año y medio, prorrogable de seis en seis meses.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el prestatario podrá anticipar el reembolso total o parcial de los préstamos o créditos que le hayan sido concedidos, pero deberá anunciarlo con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para su reembolso.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola puede exigir a los deudores la combinación de la amortización con el seguro para casos de muerte.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola, previa notificación al deudor, y, en su caso, al tercer poseedor, podrá exigir el reintegro anticipado de sus préstamos o créditos en los siguientes casos: *a*) Por falta de pago de los intereses o de alguno de los plazos de capital. *b*) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato. *c*) Por reducción de valor de la garantía y daños sobrevenidos en las fincas que hagan, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, necesaria esta medida.

Pueden aceptarse como garantías, la personal, la pignoraticia, la hipotecaria, y en los préstamos a los Pósitos la de su capital.

La garantía personal se gradúa en proporción al capital efectivo de las entidades prestatarias o a los bienes de las Asociaciones o individuos que las formen, en el caso de que tengan aceptada mancomunada y solidariamente la responsabilidad de las operaciones que haga la Asociación a que pertenecen.

La pignoraticia se gradúa en proporción a la clase y valor de los frutos, productos o ganados dados en prenda, con desplazamiento o sin él, y se admitirá en el 60 por 100 como máximo, del valor en que la Comisión ejecutiva las aprecie.

La garantía hipotecaria se gradúa en proporción al valor de los bienes que hayan de hipotecarse y no podrá admitirse por más del 65 por 100 de aquel con que aparezcan inscritos en el Registro de la Propiedad.

También podrán admitirse como garantía, cuando así lo acuerde la Comisión ejecutiva, valores del Estado, letras de cambio aceptadas o libradas por las Asociaciones agrícolas, ganaderas o forestales, resguardos de depósitos de productos agropecuarios expedidos legalmente y otros efectos análogos.

Los préstamos que se hagan sobre garantía de valores del Estado y letras de cambio, en los casos previstos en el artículo 28, no podrán exceder del 70 por 100 del valor efectivo o real de los efectos que se pignoren.

Cuando la garantía efectiva consista en resguardos de depósitos de productos agropecuarios o forestales, los préstamos que se concedan no excederán del 50 por 100 del valor real de los productos depositados.

Los préstamos a los Pósitos se conceden previo informe de la Inspección general de Pósitos y por intermedio de ésta, no pudiendo exceder del 80 por 100 del capital efectivo y cobrable del Pósito, a juicio del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. La duración de los préstamos será igual a la de los concedidos a las entidades agrícolas.

Una vez efectuado un préstamo a un Pósito, hasta el límite antes citado, no podrán concedérsele nuevos préstamos en tanto no haya efectuado el reintegro del primero.

La garantía prendaria puede, sin cambiar de esencia, quedar en poder del deudor, si así se acordare, constituyéndose en este caso como depositario para todos los efectos legales.

De las fincas dadas en garantía sólo se estimará el valor de las plantaciones, edi-

ficaciones u otras mejoras expuestas a destrucción, cuando este valor estuviese debidamente asegurado. Sobre estos valores, el préstamo no podrá ser mayor del 50 por 100.

Está reconocida legalmente como propia de los fines del Crédito agrícola la concesión de préstamos hasta el 60 por 100, como máximo, del valor del trigo, arroz, vino, lana, aceite producido que depositen los agricultores en garantía por el plazo de tres o de seis meses, prorrogables por otros tres a juicio de la Junta del Crédito agrícola.

Se amplían estos préstamos a las demás especies de cereales, a las leguminosas, al ganado de renta y sus productos, al de labor y a cualquier otro producto agrícola que, debidamente asegurado, pueda ser, a juicio de la Junta, base firme de garantía.

También pueden concederse préstamos a los agricultores que posean cosechas en pie, ya sean en tierras de su propiedad o que lleven en arrendamiento y con las condiciones que se determinan en el referido Real decreto, no excediendo la cuantía del préstamo del 25 por 100 del valor probable de la cosecha.

Después de dictar las normas para la obtención de los préstamos y apertura de los créditos, determina dicho Reglamento que cuando se trate de préstamos para la compra de útiles y materiales reseñados en el artículo 2.°, se hará constar ello, con detalle, en el contrato que se extienda con la entidad prestataria al hacerle entrega del numerario. La prestataria está obligada a comunicar al Servicio Nacional de Crédito Agrícola que efectuó tales compras y condiciones en que las realizó. Si por no haberlas o realizarlas de distinta manera a como se convino, incumple el contrato, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola puede decretar la rescisión del mismo, pudiendo usar la Comisión ejecutiva de los medios legales conducentes al establecimiento de las sanciones que pudieran derivarse.

Asímismo deberán los prestatarios poner en conocimiento del Servicio Nacional de Crédito Agrícola la ejecución de aquellas obras, plantaciones, adquisiciones o arrendamientos, para lo cual se les concedieron préstamos, incurriendo en la misma sanción que marca el artículo anterior en caso de incumplimiento de contrato. Tanto en estos casos como en los de los préstamos pignoraticios y en los que hace referencia el artículo 42, el Servicio Nacional de Crédito Agrícola podrá disponer comprobaciones por personal técnico.

El tipo de interés de las distintas clases de préstamos no será mayor del uno y medio por ciento sobre el fijado al capital del Estado y al de las Asociaciones agrícolas, no excediendo entre uno y otro en ningún caso del cinco y medio por ciento.

En los préstamos que pudieran hacerse a los Pósitos del Reino, el tipo de interés será inferior el 1,25 por 100 al que para los particulares se señalen, y a las entidades agrícolas se les rebajará en un 0,75 por 100 del fijado por estos.

Cuando por circunstancias extraordinarias resulte totalmente antieconómico sostener el interés prefijado, podrá solicitarse autorización del Ministerio de Hacienda para aumentar dicho interés, pero este aumento nunca podrá exceder del uno y medio por ciento del tipo de interés que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola pague por sus bonos u obligaciones.

Aparte de las cantidades referentes al interés, deben los prestatarios abonar aquellos gastos a que dé origen la operación que con ellos se verifique.

Al vencimiento de los plazos otorgados para los préstamos, se procederá por los prestatarios a la devolución de las cantidades recibidas y de los intereses, si los hubiere pendientes, según liquidación aprobada por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. Los intereses se pagarán, mientras esté vigente el préstamo, por trimestres vencidos.

Los capitales dados a préstamo por la Comisión ejecutiva, los intereses que de-

venguen y el importe de las cantidades que por gastos legítimos para cumplimiento del contrato respectivo, demoras de pago y apremios se originen, son créditos a favor de la Hacienda pública, y, por tanto, su liquidación y cobranza en vía normal, así como en la ejecutiva, se efectuarán únicamente con arreglo a las disposiciones administrativas, con exclusión de todo fuero y conforme a lo dispuesto en el capítulo 1.º de la ley de 1 de julio de 1911.

Los préstamos con garantía hipotecaria han de formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Los demás, ya sean con garantía prendaria o personal, se formalizarán en póliza especial, según modelo.

Los acuerdos de concesión o denegación de préstamos son puramente discrecionales y no susceptibles de recurso alguno.

El capital del Servicio Nacional de Crédito Agrícola será de cien millones de pesetas, aportando el Estado setenta y cinco millones en el número de años que considere conveniente, previa orden, en cada caso, del Ministerio de Hacienda.

La primera aportación del Estado es de diez millones de pesetas.

Los 25 millones restantes se reservan a las aportaciones de las entidades agrícolas o de crédito agrícola o, en su caso, a los particulares, no pudiendo hacer suscripción cada una de aquéllas por menos de diez mil pesetas.

Se asignan a las entidades y particulares que entreguen capital para formar el del Servicio Nacional de Crédito Agrícola un interés tal que, combinado con el que se paga a las aportaciones del Estado, añadido el uno y medio por ciento, no exceda del cinco y medio por 100 del mismo.

Los Pósitos del Reino podrán colocar capital en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, tomando láminas especiales instransferibles para cada Pósito por la cantidad que suscriba.

El Servicio Nacional de Crédito Agrícola puede emitir y negociar obligaciones y bonos al portador, con interés, amortizables por períodos de hasta veinticinco años las primeras, y los segundos a vencimientos fijos de tres a treinta y seis meses.

El valor de las obligaciones y bonos no será inferior a cien pesetas. Las obligaciones podrán no tener primas de amortización, según las reglas de cada emisión.

El valor total de las obligaciones y bonos al portador en circulación no podrá exceder del duplo de la suma del capital desembolsado y fondo de reserva.

Las obligaciones y bonos, lo mismo que los intereses y cupones, tendrán derecho de cobro preferente, al efecto únicamente de la administración interior, a los demás créditos.

En varios artículos trata también dicho Reglamento de la Administración del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Por Real orden de Economía de 18 de enero de 1929 se determina el establecimiento de una eficaz intervención en las mismas provincias donde se concedan los préstamos del S. N. de C. A. para comprobar si la inversión de los capitales otorgados y los que se concedan en lo sucesivo por tal concepto a las entidades agrarias coinciden con la finalidad especificada en la petición o demás documentos relativos a cada préstamo.

Esta inspección se efectúa por medio de personal competente que designa el Ministerio para llevar a cabo visitas de inspección.

Por Real decreto-ley de Economía de 21 de noviembre de 1929 se elevó el límite de los préstamos individuales que el S. N. de C. A. puede hacer con la garantía prendaria de aceite, a 30.000 pesetas.

Por Real decreto-ley de Economía de 29 de noviembre de 1929 se autorizó al S. N. de C. A. para que, a partir de esa fecha y con carácter transitorio, otorgue préstamos con garantía de depósito de trigo hasta el límite de 20.000 pesetas como máximo.

Por Real decreto-ley de la Presidencia de 30 de noviembre de 1929 se amplió a 35 millones de pesetas la cantidad de que puede disponer el S. N. de C. A. al efecto del otorgamiento de los préstamos con garantía de depósitos de trigo y demás especies y productos agrícolas.

Respecto a los restantes *Servicios* o *Secciones* de la Dirección, funcionan en la forma prescrita por las disposiciones vigentes especiales relativas a cada uno de ellos, relacionándose con los Cuerpos u organismos consultivos y de asesoramiento del Ministerio para la tramitación de las materias propias de la competencia de cada uno de ellos.

Artículo 2.º—Consejo de Economía Nacional

En virtud del Real decreto del Ministerio de Economía de 7 de septiembre de 1929, que organiza los servicios de este departamento, el Consejo de la Economía Nacional es el órgano consultivo e informativo del Ministerio. Entenderá en los asuntos que preceptivamente le incumban, así como en todos aquellos que estime necesarios o convenientes el ministro de Economía. Asímismo podrá ser oído en materias relacionadas con su actividad, aunque procedan de otros departamentos ministeriales, siempre que lo considere conveniente el jefe del Gobierno o el ministro respectivo y así lo pidan por conducto del de la Economía Nacional. Se integra con la representación oficial y de interses económicos de reconocida importancia de la economía nacional y por las Juntas, Comisiones y representación de los distintos Ministerios a quienes se les conceda la oportuna representación en el Consejo.

Serán fines principales del Consejo de la Economía Nacional:

a) Unir en estrecha solidaridad todas las fuerzas productoras de España

b) Servir los grandes intereses colectivos.

c) Marcar las orientaciones de la política en lo que al consumo exterior se refiere.

d) Cooperar a la formación de una economía genuinamente española y facilitar la gestión de Gobierno de cuantas funciones a tal fin se encaminen.

Corresponde al Consejo:

1.º Actuar como Cuerpo consultivo e informativo del Ministerio.

2.º Ostentar representaciones en cuantas entidades y organismo oficiales tengan a su cargo materias relacionadas con la Minería, Agricultura, Industria, Comercio, Transportes y auxilios a la producción española en todos sus aspectos y manifestaciones.

Los productores están obligados a facilitar al Ministerio, bajo su responsabilidad y sanciones que se establezcan, y a los efectos estadísticos y de valori-

zación, cuantos antecedentes estén relacionados con la fijación del coste de los productos y con las cantidades a que ascienda su producción anual.

El carácter oficial del Consejo le autoriza para reclamar, por conducto de su presidente o de su vicepresidente, en caso de delegación, cuantos datos considere precisos para el cumplimiento de su misión, de los diferentes Ministerios, Autoridades y toda clase de Centros oficiales, Corporaciones, Asociaciones, Sociedades y particulares.

El Consejo de la Economía Nacional está formado:

a) Por su Presidente, que es el Ministro del Departamento.

b) Vicepresidente, el Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones.

c) Vocales natos.

d) Vocales corporativos.

e) Elementos asesores.

f) Elementos colaboradores.

Serán Vocales natos los siguientes:

a) El Presidente, Vicepresidente y Directores generales del Ministerio de Economía Nacional.

b) Los Directores generales de Aduanas, Aeronáutica, Navegación, Rentas públicas, Ferrocarriles, Montes, Caza y Pesca y Minas y Combustibles.

c) El Catedrático de Economía Política de la Universidad de Madrid.

d) El Vicesecretario general de Asuntos Exteriores y el Jefe de la Sección de Comercio de esta Secretaría.

e) El Jefe de la Dirección Superior de la Industria militar oficial.

f) El Subdirector de Aduanas y el de Industrias.

g) El Director del Laboratorio Químico Central de Hacienda, y el de Investigación Industrial del Ministerio de Economía.

h) El Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

i) El Presidente de la Cámara Oficial de Electricidad.

j) El Vocal representante del Consejo Nacional de Combustibles.

k) Otro del Consejo superior de Ferrocarriles.

Estos Vocales no actúan con representación personal, sino por razón del cargo que desempeñan.

El Ministro podrá aumentar y modificar en cualquier momento el número y clase de estos Vocales.

Serán Vocales corporativos los que ostenten la presentación de las entidades a las que el Ministro estime oportuno dar entrada en el Consejo con tal carácter. Su número no es fijo, y cada uno de ellos tendrá suplente. Las peticiones correspondientes se tramitarán ante la Comisión permanente para la resolución del Ministro.

Serán elementos asesores del Consejo de la Economía Nacional todos los productores nacionales agrupados en los organismos oficiales, de carácter oficial o legalmente constituídos con fines económicos de orden agropecuario, minero, industrial o mercantil, por conjunto de intereses comunes o que afecten a una misma producción.

Estos elementos asesores emitirán su opinión o directamente cuando al efecto sean requeridos para ello, o por conducto de los organismos mencionados, los cuales manifestarán al Ministro de Economía Nacional los grupos de los productores que lo integran, a fin de facilitar la información correspondiente. El Ministro formará, en su vista, la relación general de asesores por producciones y zonas.

El Consejo de la Economía Nacional se estructurará, para su funcionamiento, del siguiente modo:

a) El Consejo en pleno.

b) Comisión permanente.

c) Comités.

d) Junta de Aranceles.

e) Junta de Valoraciones.

f) Junta de Preparación económica de los Tratados de Comercio.

g) Junta de Defensa y regulación de la producción industrial.

La Comisión permanente del Consejo estará compuesta por el Ministro de Economía Nacional, como Presidente del mismo; el Director general de Aranceles, Tratados y Valoraciones, como Vicepresidente; los Directores generales del Departamento y un Secretario, que lo será un Subdirector o alto funcionario del Ministerio que designe el Presidente. Esta Comisión ostentará la representación del Consejo y cuidará de su funcionamiento constante para cuanto no sea privativo de las diversas Juntas, Comisiones, Consorcios y Comités que integran el referido Consejo.

La Comisión permanente del Consejo tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

a) Cuidar de la aplicación y observancia de los preceptos legales, estatutarios y reglamentarios, referentes al Consejo de la Economía Nacional y de los acuerdos del Pleno.

b) Despacho ordinario de asuntos que le encomiende el Ministerio o las Direcciones generales del Departamento.

c) Armonizar los trabajos de las Juntas y Comités del Ministerio.

d) Propuesta en las peticiones de entidades para pertenecer al Consejo.

e) Cuanto se relacione con el régimen interior del Consejo.

f) Toma en consideración y presentación al Pleno de los acuerdos de las Direcciones, Comités, Juntas, etc.

A.—Consejos provinciales de economía nacional.

Según el Real decreto de Economía de 29 de diciembre de 1928, los Consejos provinciales de Economía Nacional de cada provincia se compondrán de un presidente, con la denominación de comisario regio de Economía Nacional, nombrado por el ministro; de los presidentes de las Cámaras Agrícolas, de Industria, Comercio y Navegación, y de Industria donde los hubiere, y, además, de las entidades agropecuarias, industriales y mercantiles legalmente constituídas que a propuesta del comisario regio se designe por el Ministerio de Economía Nacional.

Las funciones de los Consejos provinciales de Economía Nacional son exclusivamente las de organizar las fuerzas económicas y mercantiles, estudiando juntas los problemas que les afectan, proponiendo los medios para su desarrollo, asesorar en los asuntos que a su competencia sean sometidos por el Gobierno y constituir Centros de armonía entre los distintos elementos productores y de enlace de éstos con el Poder central.

De conformidad con la soberana disposición antes citada, los Consejos provinciales de Economía Nacional para la comunicación con las entidades que los

integran y para las relaciones con el Ministerio tendrán cada uno un secretario nombrado por el Consejo, dotado con los fondos que por concepto de personal está obligada a pagar la respectiva Diputación provincial, siendo los demás gastos de cuenta de las propias entidades que integran cada Consejo, sin que por ningún concepto corresponda al Estado prestar auxilio alguno a dichos organismos.

Se dispone asimismo en el referido Real decreto que la Secretaría general del Consejo Superior de Fomento pasará al de Economía Nacional, con la denominación de Secretaría general de los Consejos provinciales de Economía Nacional

Artículo 3.º—Consejo Agronómico

Fué reorganizado este organismo por el Real decreto de 19 de abril de 1929.

Reside en Madrid, y se compone de los once ingenieros más antiguos que se hallen en servicio activo, que tendrán la categoría de Inspectores generales.

Este organismo es, por su carácter consultivo y funciones inspectoras, la categoría superior del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

El número de vocales se aumentará o disminuirá a medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Con el carácter de ingenieros adjuntos a las Subsecciones del Consejo, hay cuatro ingenieros jefes de primera clase del Cuerpo, que designa libremente el ministro. Estos ingenieros auxilian a los vocales en sus visitas de inspección o las realizan por delegación; en caso de discrepancia con el inspector, pueden formular voto particular y tienen voz y voto en las Secciones y Subsecciones.

Es presidente del Consejo el vocal que el Gobierno designe. En ausencia o enfermedad del presidente le sustituirá el más antiguo.

Siempre que el ministro de Economía Nacional o el director general de Agricultura asistan a la Junta, la presidirán con voz y voto.

Hay un secretario general del Consejo, que es un ingeniero jefe del Cuerpo, con voz, pero sin voto, en el Consejo en pleno.

Son secretarios de Sección dos ingenieros del Cuerpo, y con voz, pero sin voto, en las Secciones y Subsecciones.

El secretario es el jefe del personal de Secretaría.

Prestan servicio en el Consejo Agronómico el personal de ingenieros, ayudantes y demás funcionarios que en la ley de Presupuestos se determina.

A la Presidencia del Consejo Agronómico está aneja la Dirección del Instituto Agrícola de Alfonso XII. Corresponde, asímismo, al Presidente del Consejo Agronómico, la sustitución del Director general de Agricultura en casos de ausencia o enfermedad, pudiendo delegar en él las funciones que correspondería desempeñar a la Subdirección general de Agricultura que quedó suprimida por el Decreto mencionado.

El Consejo tiene derecho de propuesta en la reforma de las disposiciones vigentes relativas al Servicio.

Informa al Gobierno en los asuntos en que esté preceptuado tal trámite por leyes y Reglamentos, en los que deban pasar al Consejo de Estado y en todos los demás en que lo juzgue conveniente la Superioridad.

Puede también proponer trabajos de investigación técnica y procurar su publicación, según disponga el Reglamento.

La inspección de los servicios se hace por los Inspectores e Ingenieros adjuntos, en la forma que disponen los artículos correspondientes de este decreto y las demás disposiciones vigentes.

Puede, además, el Ministro, a propuesta de la Dirección general de Agricultura, establecer Inspecciones especiales, con carácter permanente o temporal, de determinados servicios, que recaen en aquellos Ingenieros Jefes que por la especialización de sus conocimientos reunan condiciones adecuadas para tal fin.

El Consejo actua en Pleno o reunido en Secciones o Subsecciones, que son las siguientes:

Sección primera.

Subsección primera.—Estadística y Colección Legislativa.

Subsección segunda.—Plagas del campo, servicios fitopatológicos y Estaciones de Patología vegetal.

Sección segunda.

Subsección tercera.—Enseñanza agrícola, granjas regionales y Escuelas de Capataces agrícolas. Estaciones especiales y Cátedra experimental.

Subsección cuarta.—Secciones agronómicas.

Habrá además, una Sección tercera, denominada de Personal y Asuntos generales.

En el Consejo Agronómico radica la función inspectora de todos los servicios encomendados a la Dirección general de Agricultura.

La inspección de los diversos servicios se efectúa por los Vocales e Ingenieros adjuntos afectos a la Subsección correspondiente del Consjo, excepto los de las Islas Canarias que se efectuarán para todos por un solo Inspector.

La inspección normal y regular de los servicios, obliga a los Inspectores a una visita cuatrimestral, por lo menos, a cada uno de ellos, y además será permanente y se establecerá su continuidad por escrito entre los Ingenieros Jefes de éstos y el Inspector, para que pueda éste estar al tanto de la marcha de los servicios a su cargo.

Además de la inspección ordinaria y regular a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección general de Agricultura designará los Inspectores para objetos determinados, o para la instrucción de expedientes personales.

El Ministerio de Economía Nacional y la Dirección general de Agricultura, en su caso, pueden disponer inspecciones técnicas a todos los servicios cuando lo consideren necesario, encomendándolas a los Ingenieros en cada caso afines y que serán designados por la Dirección general de Agricultura.

Para las inspecciones especiales y extraordinarias, el Ministro de Economía Nacional y el Director general de Agricultura, en su caso, comunicarán al Inspector designado las instrucciones necesarias y las atribuciones que por delegación juzguen conveniente otorgarles, y lo mismo harán con el Ingeniero Jefe designado en el caso de las Inspecciones técnicas.

En el Reglamento del Consejo se determinará que, además de los asuntos que se pasan a informe, bien de las Secciones, bien del Consejo el pleno, las Subsecciones recibirán directamente los partes mensuales de los Servicios provinciales y Centros de

Experimentación, Enseñanza e Investigación, y cuidarán de que se presenten con la debida oportunidad, proponiendo resolución sobre cada uno de ellos.

Cada una de las Subsecciones tendrá obligación de redactar anualmente una Memoria en que se dé cuenta detallada del estado de los servicios agrícolas a ella afectos, consignando las mejoras que en ellos deban introducirse y defectos que convenga corregir, cuyas Memorias se someterán al Pleno para su aprobación y publicación.

Las inspecciones deben versar sobre los siguientes temas: Estado actual del servicio, y si se lleva con arreglo a las disposiciones vigentes; beneficios que a la riqueza general agraria proporciona el servicio inspeccional; asistencia que le presten las entidades; labor técnica y social y de divulgación que realiza el servicio; situación económica, especificando si la aplicación de los fondos se realiza en la forma ordenada, y demás observaciones que se estimen pertinentes.

A los fines de la inspección de contabilidad y de la inversión de fondos procedentes de cosechas y aprovechamientos de los establecimientos de enseñanza, investigación y experimentación, el ingeniero jefe adjunto de la Subsección, que deberá estar especializado en este servicio, certificará, en cada visita que la marcha administrativa es normal e informará al Consejo de todo cuanto con este extremo se relacione.

Debe quedar exenta de fiscalización la administración de fondos de los Centros, siempre que la intervenga la Junta de Patronato.

El Reglamento para el régimen interior del Consejo Agronómico fué aprobado por Real orden de 1 de julio de 1929, siendo el vigente en la actualidad.

PARTE PRIMERA

CAPÍTULO XI

Legislación Social Española

Artículo 1.° *Sucinto resumen histórico-legislativo.*

Artículo 2.° *Labor preeminente de la Legislación Social Española.*

A.—Código del Trabajo.
B.—Otras disposiciones de índole social.

Artículo 3.° *Efemérides de Legislación Social en* 1929.

A.—Reales decretos.
B.—Reales órdenes.
C.—Disposiciones varias.

CAPÍTULO XI

Legislación Social Española

Artículo 1.°—Sucinto resumen histórico-legislativo

He aquí un sucinto resumen histórico-legislativo de la labor española en materia social, que, aunque incompleto, dará suficiente idea de la posición de España frente a los problemas sociales de las diferentes épocas en la marcha progresiva de la civilización cristiana.

Justo es consignar ante todo la decidida y acertada influencia de la Iglesia, ya que ella en todo tiempo crea instituciones sociales de oportunísimos aprovechamientos para la sociedad, o al menos, los fomenta, dota y asiste, inspirando por otra parte leyes acertadísimas, dictando cánones sapientísimos, erigiendo fundaciones y abriendo, en una palabra, ancho cauce al inmenso contenido social que encierra en sí misma esta divina y providencial institución.

Para todos es innegable que España fué cuna de la tradición humanitaria, en la que se formó la legislación social de la época contemporánea.

En sus Archivos históricos se custodian los tesoros documentales que así lo acreditan, verdaderas ejecutorias de la nobleza social de la Patria.

En ellos, y entre otros irrefutables testimonios, puede verse cómo:

Rodrigo Díaz de Vivar funda en Palencia, en 1067, el *primer hospital de leprosos,* y el Mercedario Jofre funda en Valencia, en 1409, el *primer manicomio.*

En los Viejos Fueros (Fuero Juzgo, Fuero Real, etc) se contienen, como preceptos jurídicos, los postulados de la *acción protectora de la infancia.*

El Fuero Juzgo, al reglamentar las beheterías, establece el *patrimonio familiar.*

El Fuero Viejo de Castilla reglamenta y condiciona el *despido.*

Los Fueros Valencianos eximen de tributos como medida protectora de las *familias numerosas.*

El Ordenamiento de las Cortes de Burgos de 1373 establece, con la tasa, *el salario mínimo del trabajo manual.*

La Ordenanza de Don Fernando I de Aragón de 1414 limita la *jornada de trabajo de los obreros del campo,* y los Estatutos y Ordenaciones de Montes y Huertas de Zaragoza de 1593, la fijan en ocho horas.

Las Cofradías de Mareantes y los Gremios acreditan la fuerza de la *Asociación obrera* al amparo de ley, y la pragmática de Carlos III, de 1767, da estado legal a la "Real Compañía" *Asociación Patronal,* hoy "Fomento del Trabajo Nacional".

El Libro del Consulado del Mar y las Ordenanzas de Bilbao codifican las reglas jurídicas de la navegación, y establecen el *seguro.*

El Ordenamiento de menestrales de Pedro I y las Ordenanzas Reales de los Reyes Católicos, son Tratados de *protección general obrera.*

Las Leyes de Indias forman el estatuto jurídico de la *libertad indígena;* fijan la *jornada del trabajo y el salario;* reglamentan las *condiciones del trabajo;* determinan los *derechos y obligaciones de trabajadores y patronos;* establecen la *indemnización por accidentes;* se preocupan del aprendizaje, etc.

La Real Resolución de Carlos III, de 21 de Julio de 1780, organiza el *aprendizaje de los menores protegidos por la caridad.*

Carlos III (Novísima Recopilación, Ley X, tit. XXXI, libro 12), da fuerza de ley a las *medidas contra la vagancia.*

La Pragmática de 15 de mayo de 1580 (Ley II, título XX, libro IV de la Novísima Recopilación) ordena la conservación, aumento y distribución de los *Pósitos.*

Y así como supo crear las geniales concepciones que fueron germen del Derecho de gentes, así también cerró con importantísimas instituciones la época precursora de la reforma social contemporánea.

España sigue, y a veces, inicia, el movimiento de intervención en los problemas sociales que la introducción del maquinismo y la vida moderna provocan en todos los países civilizados.

Como puntos de etapa en el camino de la reforma social, y, entre otros, muchas disposiciones sociales, se señalan por su importancia las siguientes:

Ley de *Beneficiencia* de 1822..

Ley de 24 de julio de 1873 sobre el *trabajo de los niños y niñas menores de diez años.*

Ley de 26 de julio de 1878 sobre *trabajos peligrosos de los niños.*

Real decreto de 5 de diciembre de 1883 creando una *Comisión de Reformas Sociales.*

Real decreto de 11 de enero de 1887, creando el *Asilo de Inválidos del Trabajo, transformado más tarde en Instituto de Reeducación profesional de inválidos del trabajo.*

Ley de 30 de junio de 1887 regulando el ejercicio del *Derecho de asociación.*

Reglamento de 15 de julio de 1897 sobre *Policía minera,* reformado en 28 de enero de 1910 y por Real decreto de 11 de febrero de 1919.

Ley de 30 de enero de 1900 sobre *accidentes del trabajo,* reformada por la de 10 de enero de 1922 e incorporada al Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926.

Ley de 13 de marzo de 1900 fijando las *condiciones del trabajo de las mujeres y de los niños,* reformada por las de 8 de enero de 1907 y Real decreto de 21 de agosto de 1923.

Real decreto de 23 de abril de 1903 creando el *Instituto de Reformas sociales.*

Ley de 23 de julio de 1903 sobre *mendicidad de los menores de dieciséis años.*

Ley de 12 de agosto de 1904 sobre *Protección a la infancia.*

Ley de 3 de marzo de 1904 relativa al *descanso dominical,* reformada por Real decreto de 8 de junio de 1925.

Ley de 23 de enero de 1906 sobre *Pósitos,* reformada por Real decreto de 25 de agosto de 1928.

Ley de 28 de enero de 1906 sobre *Sindicatos agrícolas.*

Reales decretos de 1 de marzo de 1906 y 21 de abril de 1922 sobre *inspección del trabajo.*

Ley de 12 de Julio 1906 disponiendo la forma en que deben redactarse los artículos de la Ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo a la *excepción del embargo de salarios.*

Ley de 30 de agosto de 1907 de *colonización interior.*

Ley de 21 de diciembre de 1907 sobre *emigración,* hoy texto refundido aprobado por Real decreto de 20 de diciembre de 1924.

Real decreto de 25 de enero de 1908 *prohibiendo total o parcialmente el trabajo de las mujeres y los niños en industrias peligrosas o insalubres.*

Ley de 27 de febrero de 1908 referente a la organización, por el Estado, de un *Instituto Nacional de Previsión.*

Ley de 19 de mayo de 1908, relativa a *Tribunales industriales,* reformada en 22 de julio de 1912 e incorporada al Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926.

Ley de 4 de junio de 1908 *exceptuando del pago del impuesto de derechos reales los préstamos personales, pignoraticios o hipotecarios que hicieren los Bancos agrícolas y demás instituciones análogas legalmente constituídas.*

Ley de 23 de julio de 1908 referente a los *contratos de préstamos.*

Ley de 27 de abril de 1909, relativa a *huelgas o coligaciones.*

Ley de 14 de junio de 1909, creando la *Caja Postal de Ahorros.*

Reales decretos de 27 de mayo de 1910, 4 de abril de 1913 y 14 de mayo de 1921 sobre *pensiones al extranjero para obreros* (Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero).

Ley de 27 de diciembre de 1910 y Real orden de 10 de octubre de 1919 sobre *limitación de la jornada del trabajo en las minas.*

Ley de 12 de junio de 1911 relativa a *casas baratas,* reformada por la de 10 de diciembre de 1921 y por Real decreto de 10 de octubre de 1924.

Real decreto de 7 de julio estableciendo la *Mutualidad escolar.*

Ley de 17 de julio de 1911 de *contrato de aprendizaje,* reformada por el Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926.

Ley de 27 de febrero de 1912 disponiendo que en los *almacenes, tiendas, oficinas, escritorios y, en general, en todo establecimiento no fabril, de cualquier clase que sea, donde se vendan o expendan artículos u objetos al público por mujeres empleadas, sea obligatorio para el dueño o su representante particular o Compañía, tener dispuesto un asiento para cada una de aquéllas.*

Ley de 11 de junio de 1912 *prohibiendo el trabajo industrial nocturno en talleres y fábricas,* reformada por Reales decretos-leyes de 15 de agosto de 1927 y 2 de marzo de 1928.

Reales decretos de 10 de agosto de 1926 y 24 de agosto de 1923 sobre *reconocimiento de la personalidad de las Asociaciones obreras por las Compañías o Empresas de Servicios públicos.*

Ley de 4 de julio de 1918 referente a la *jornada mercantil.*

Real decreto de 11 de marzo de 1919 estableciendo el *retiro obrero.*

Real decreto de 3 de abril de 1919 sobre *descanso nocturno en la industria de la panificación y similares.*

Ley de 3 de abril de 1919 fijando *en ocho horas diarias, o cuarenta y ocho semanales, la jornada de trabajo.*

Ley de 14 de agosto de 1919 *autorizando al Gobierno para dar su adhesión al Pacto de la Sociedad de Naciones, inserto en el Tratado de Versalles, entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania, y aceptar asimismo las estipulaciones de la Parte XIII de dicho Tratado, relativas a la organización del trabajo.*

Real decreto de 8 de mayo de 1920 creando el *Ministerio de Trabajo.*

Rales decretos de 4 de marzo de 1923 y 23 de octubre de 1924 organizando el *Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo.*

Real decreto de 31 de mayo de 1922 sobre *trabajo a bordo de los buques de carga y pasaje.*

Real decreto de 19 de junio de 1924 creando el *Consejo de Trabajo.*

Real decreto de 13 de septiembre de 1924 creando un *Patronato Nacional de sordomudos y ciegos.*

Real decreto de 26 de marzo de 1925 sobre *contratación de dotaciones para los buques mercantes.*

Real decreto de 17 de agosto de 1925 creando la *Escuela social del Ministerio de Trabajo.*

Real decreto-ley de 29 de julio de 1925 sobre *casas económicas.*

Real decreto de 19 de febrero de 1926 *prohibiendo el empleo de la cerusa en la pintura,* con las excepciones que determina.

Real decreto de 12 de mayo de 1928 relativo a *la lucha contra la anquilostomiasis.*

Real decreto-ley de 21 de junio de 1926 sobre *subsidios a las familias numerosas* de obreros y funcionarios.

Real decreto-ley de 25 de junio de 1926 sobre *redención de foros.*

Real decreto-ley de 26 de julio de 1926 *reglamentando el trabajo a domicilio.*

Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926 *aprobando el Código de Trabajo* (contrato de trabajo, contrato de aprendizaje, accidentes del trabajo, Tribunales industriales).

Real drecreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre *Organización Corporativa Nacional,* texto refundido por Real decreto-ley de 8 de marzo de 1929.

Real decreto de 9 de diciembre de 1927 relativo a la *tutela que al Estado incumbe ejercer cerca de los emigrantes.*

Real decreto-ley de 13 de enero de 1928 modificando el Código civil en lo relativo a la sucesión abintestato y *concediendo derecho de sucesión a las instituciones de acción social y educativa.*

Real decreto de 13 de marzo de 1928 creando en España la *Residencia de ciegos.*

Real decreto-ley de 12 de mayo de 1928 sobre *Organización Corporativa de la Agricultura.*

Real decreto-ley de 4 de agosto de 1928 creando la *Caja para el Fomento de la pequeña propiedad.*

Real decreto de 17 de julio de 1928 relativo a la *emancipación de los indígenas del Golfo de Guinea.*

Real decreto de 15 de noviembre de 1928 *reorganizando los servicios del Ministerio de Trabajo.*

Real decreto de 21 de diciembre de 1928 aprobando el *Estatuto de Formación profesional.*

Real decreto-ley de 22 de marzo de 1928 estableciendo el *Seguro de maternidad.*

La reglamentación del trabajo, elaborada por los mismos factores de la producción al amparo de la ley, apareció en España a los comienzos del presente siglo. Ella constituye una nueva fase de nuestra legislación social moderna. A esta fase pertenecen, entre otras, las siguientes disposiciones legislativas:

Ley de 13 de marzo de 1900, en la que se crean las Juntas de Reformas Sociales.

Real decreto de 3 de abril de 1919 estableciendo la jornada máxima de ocho horas.

Real decreto de 27 de agosto de 1919 creando los Comités paritarios de ferrocariles.

Real decreto de 11 de octubre de 1919 creando en Cataluña una Comisión del Trabajo para solucionar los conflictos sociales.

Real decreto de 24 de abril de 1920 creando en Barcelona un Comité paritario y una Comisión mixta de Organización del trabajo en ciertos ramos de industria.

Real decreto de 5 de octubre de 1922 sobre constitución de los Comités paritarios de patronos y obreros.

Real decreto de 31 de octubre de 1924 sobre la confección del Censo corporativo.

Real decreto-ley de 26 de julio de 1926 sobre trabajo a domicilio.

Real decreto de 26 de noviembre sobre Organización Corporativa Nacional, texto refundido de 8 de marzo de 1909.

Artículo 2.°—Labor preeminente de la Legislación Social Española

A.—CÓDIGO DEL TRABAJO

La aprobación del texto legal conocido con el nombre de Código del Trabajo, fué dada en virtud del Real decreto-ley del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 23 de agosto de 1926, ordenándose por su artículo segundo que se coloque un ejemplar de este Código en sitio visible, en toda clase de fábricas, industrias, empresas o trabajos a que sea aplicable.

Consta de cuatro libros:

El *Libro primero,* que trata "Del contrato de trabajo", comprenden tres *Títulos*: el primero versa acerca "Del contrato de trabajo en general"; el segundo, "Del contrato de trabajo en relación a las obras y servicios públicos" (1), y el tercero, "Del contrato de embarco".

El *Libro segundo* versa acerca "Del contrato de aprendizaje", y consta de dos *Títulos*: el primero trata "De las disposiciones fundamentales en materia de aprendizaje", y el segundo, "De las disposiciones reglamentarias en materia de aprendizaje".

El *Libro tercero* tiene cinco *Títulos*: el primero habla de las "Disposiciones fundamentales en materia de accidentes del trabajo"; el segundo, de las "Disposiciones reglamentarias generales en materia de accidentes del trabajo"; el tercero, de las "Disposiciones reglamentarias especiales del ramo de Guerra en materia de accidentes del trabajo"; el cuarto, de las "Disposiciones reglamentarias especiales del ramo de Marina en materia de accidentes del trabajo", y el quinto, de las "Disposiciones reglamentarias aplicables a los departamentos ministeriales".

El *Libro Cuarto* consta de un *título* único, que versa acerca "De los Tribunales industriales".

Al tratar este Código del contrato de trabajo, punto fundamental de las cuestiones laborales, se establece que pueden contratar el trabajo los mayores de catorce años (con autorización si son menores de diociocho), las mujeres casadas (con autorización, si están casadas y no separadas.) y por sí mismos, sin ninguna autorización, todos los demás no incluídos en las excepciones dichas. Se estudian los efectos del contrato de trabajo en orden sobre todo a la remuneración, a la duración y suspensión del contrato. Se confronta la suspensión del contrato con el artículo 1.255 del Código civil, y el despido con los artículos 300 y 302 del Código de Comercio.

En cuanto al contrato de aprendizaje, abarca en líneas generales la antigua ley existentes en España de 17 de julio de 1911, con algunos nuevos preceptos que facilitan el contrato y lo aseguran al obrero.

(1) Vid. cap. I, art. 1.°, apartado C de este ANUARIO, en lo que modifica el contenido de este título II del Código del Trabajo.

Por lo que respecta a la protección contra accidentes del trabajo, admitida la teoría del *riesgo profesional,* se han refundido las leyes de 1900 y la del 10 de enero de 1922 sobre accidentes del trabajo, distinguiéndose perfectamente los casos de muerte o incapacidad temporal o perpetua por parte del obrero, y delimitándose y señalándose las cantidades que deben percibir o los accidentados o sus sucesores.

Al hablar de accidentes e inválidos del Trabajo hemos de hacer notar la creación del Instituto de Reeducación Profesional de inválidos del trabajo (Real decreto de 4 de marzo de 1922), cuyo organismo, funcionamiento y patronato se detallan en el Código de Trabajo, artículo 253-268, 269-273.

Trae los *anexos* que determinan los arts. 237, 422 y 428 del mismo, y son tres. El primero se refere al "Boletín estadístico de accidentes"; el segundo, al "Parte de accidentes en el ramo de Marina", y el tercero, a la "Relación de Tribunales industriales creados de derecho", y que son los siguientes:

Relación de Tribunales industriales:

Provincia de Alava.—Vitoria y Amurrio.

Provincia de Albacete.—Albacete y Almansa.

Provincia de Alicante.—Alicante, Alcoy, Elche, Jijona, Monóvar, Novelda y Orihuela.

Provincia de Almería.—Almería, Cuevas de Vera y Sorbas.

Provincia de Avila.—Avila y Cebreros.

Provincia de Badajoz.—Badajoz, Don Benito, Mérida, Villanueva de la Serena, Fregenal y Llerena.

Provincia de Baleares.—Palma de Mallorca, Mahón, Inca, Manacor e Ibiza.

Provincia de Barcelona.—Barcelona, Arenys de Mar, Berga, Granollers, Igualada, Manresa, Mataró, Sabadell, San Feliú de Llobregat, Vich, Villafranca del panadés y Villanueva y Geltrú.

Provincia de Burgos.—Burgos, Miranda de Ebro, Pradoluengo y Salas de los Infantes.

Provincia de Cáceres.—Cáceres y Hervás.

Provincia de Cádiz.—Cádiz, Jerez y Algeciras.

Provincia de Canarias.—Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de la Palma.

Provincia de Castellón.—Castellón, Lucena, Nules y Vinaroz.

Provincia de Ciudad Real.—Ciudad Real, Valdepeñas y Almadén.

Provincia de Córdoba.—Córdoba, Aguilar, Baena, Cabra, Fuenteovejuna, Lucena, Montilla, Montoro, Pozoblanco y Priego.

Provincia de La Coruña.—La Coruña, El Ferrol, Santiago y Betanzos.

Provincia de Cuenca.—Cuenca, Tarancón y Priego.

Provincia de Gerona.—Gerona, Olot, Figueras, La Bisbal, Puigcerdá y Santa Coloma de Fernés.

Provincia de Granada.—Granada, Motril, Guadix y Baza.

Provincia de Guadalajara.—Guadalajara.

Provincia de Guipúzcoa.—San Sebastián, Tolosa y Vergara.

Provincia de Huelva.—Huelva, Valverde del Camino, Ayamonte y Aracena.

Provincia de Huesca.—Huesca y Sariñena.

Provincia de Jaén.—Jaén, Andujar, La Carolina, Huelma, Linares y Mancha Real.

Provincia de León.—La Vecilla y Astorga.
Provincia de Lérida.—Lérida, Balaguer, Cervera y Tremp.
Provincia de Logroño.—Haro, Calahorra, Cervera del Río Alhama y Santo Domingo de la Calzada.
Provincia de Lugo.—Lugo y Monforte.
Provincia de Madrid.—Madrid, Chinchón, Getafe y San Lorenzo de El Escorial.
Provincia de Málaga.—Málaga, Ronda y Vélez Málaga.
Provincia de Murcia.—Murcia, Cartagena, Lorca, La Unión, Caravaca y Totana.
Provincia de Navarra.—Pamplona, Tudela, Estella y Alsasua.
Provincia de Orense.—Orense.
Provincia de Oviedo.—Oviedo, Gijón, Avilés, Laviana, Lena y Siero.
Provincia de Palencia.—Palencia y Cervera de Pisuerga.
Provincia de Pontevedra.—Pontevedra, Vigo, Túy, Redondela, Puenteáreas y Cambados.
Provincia de Salamanca.—Salamanca y Béjar.
Provincia de Santander.—Santander, Castro Urdiales, Reinosa y Torrelavega.
Provincia de Segovia.—Segovia.
Provincia de Sevilla.—Sevilla, Carmona, Utrera y Ecija.
Provincia de Soria.—Soria y Burgo de Osma.
Provincia de Tarragona.—Tarragona, Reus, Valls, Tortosa, Bontblanch, Vendrell y Falset.
Provincia de Toledo.—Toledo, Ocaña y Orgaz.
Provincia de Valencia.—Valencia, Alberique, Alcira, Albaida, Sagunto, Requena, Carlet, Sueca, Gandía, Ayora y Torrente.
Provincia de Vàlladolid.—Valladolid, Medina del Campo, Medina de Ríoseco, Nava del Rey y Olmedo.
Provincia de Vizcaya.—Bilbao, Guernica y Valmaseda.
Provincia de Zamora.—Zamora y Benavente.
Provincia de Zaragoza.—Zaragoza, Calatayud y Tarazona.

B.—Otras disposiciones de índole social

Además del *Código del Trabajo,* cuya síntesis hemos expuesto en el apartado anterior, y de la legislación referente de la *Organición corporativa* nacional en la Industria y en la Agricultura de que nos hemos ocupado en otro lugar (1), ofrecen destacado relive por la estuctura social y del trabajo las disposiciones legales que se refieren a las siguientes materias:

Jornada legal de trabajo.

La jornada de trabajo ha tenido su legislación aunque un poco tardía, con todo anterior al Convenio de Wáshington y sobre todo, eficaz. El Real decreto de 3 de abril de 1919 fué el que determinó la jornada básica de las ocho horas (véanse Reales órdenes. de 15 de enero de 1920), para las industrias en general, si bien con numerosas excepciones que no podían de otro modo sancionarse de pronto. Un Real decreto de 15 de enero de 1902 la había aplicado ya para los obreros dependientes del Estado; y poco antes un Real decreto de 15 de marzo

(1) Vid. cap. IX, art. 2.°, apartado A, sección primera de este Anuario.

de 1919 adelantó los beneficios de dicha jornada a los obreros de la edificación. Se determinanban los horas extraordinarias y su cuantía con un promedio no inferior al 20 por 100 de recargo, más tarde determinados con exactitud por la Real orden de 6 de agosto de 1926.

Las aplicaciones de las leyes generales han motivado muchísimas aclaraciones y comunicaciones. Así se fué aplicando la jornada legal a los peluqueros de Sociedades y Casinos (Real orden de 7 de febrero de 1923); a los empleados de Bancos (Real orden de 7 de julio de 1923) ; a los de cafés (3 de noviembre de 1923) ; a los de molinos (28 de abril de 1924); se determinó la situación de los empleados ferroviarios en este aspecto. (Estatuto ferroviario de 12 de julio de 1924, base 17, y Real orden de 24 de septiembre de 1925) ; la de los aprendices (Código de Trabajo, artículo 69), y poco a poco se ha ido extendiendo el beneficio a vaquerías (Real orden de 22 de febrero de 1926), vigilantes de fábricas (Real orden de 10 de enero de 1928), etc.

Entre las jornadas especiales, merece, por su especialidad mención, la minera. Antes de la jornada de las ocho horas existían leyes especiales para el trabajo en las minas (Ley de 27 de diciembre de 1910, Reglamento de 29 de febrero de 1912). La jornada ordinaria era de nueve horas en las labores subterráneas, y nueve y media, en las de laboreo a roza abierta. El Real decreto de 3 de abril de 1919 estableciendo el trabajo obligatorio de ocho horas, hizo que se rebajase el de las minas (Real orden de 10 de octubre de 1919) a siete, según el espíritu de la ley antigua, que suponía como en trabajo más duro una hora menos de jornada en el interior.

Las mudanzas de esta legislación por diversas causas de crisis y anormalidades, han sido numerosas.

La *jornada mercantil* se estableció por ley de 4 de julio de 1918. Antes de ella, los dependientes mercantiles carecían de legislación, fuera de la referente al descanso dominical, al trabajo de niños y a la llamada ley de la silla para las mujeres. La ley estableció como precepto fundamental un descanso de doce horas consecutivas. Y aun cuando la misma ley no deja de autorizar pactos y excepciones permanentes y temporales; pero siempre han de ser con anuencia de los gremios patronales y de dependientes y respetando necesariamente el descanso establecido. Tanto la ley como su correspondiente Reglamento (Real orden de 16 de octubre de 1918), establecen medidas coercitivas para los dueños; tales son: los libros de visita (artículo 40 del Reglamento), la exposición de los cuadros de distribución de jornada (artículos 7 de la ley) y la exposición pública de la misma (artículo 14), etc.

Aclaraciones de la ley de jornada mercantil ha tenido que haberlas también. Citemos la Real orden de 7 de noviembre de 1924 y la de 1 de diciembre de 1925, que regula la jornada de los vendedores en las plazas de abastos.

Trabajo a domicilio.

El triste trabajo a domicilio ha estado, se puede decir, abandonado a la libérrima y no siempre fiel contratación hasta el Real decreto de 26 de julio de 1926. En ella se proteje a quienes en talleres de familia o locales del patrono trabajen por cuenta de patrono. La defensa se extiende sobre todo a los salarios

mínimos, a retribuciones en metálico, a inclusión en retiro obligatorio de los trabajadores, etc. Como tadavía no estaban en vigor los Comités paritarios creados pocos meses después, los encargados de la ejecución del decreto fueron entonces los Comités paritarios existentes o formables según el Real decreto de 5 de octubre de 1922.

Una Real orden de 23 de noviembre de 1926 aprobó la constitución del Patronato para el trabajo a domicilio, y sólo mucho tiempo después (Real decreto de 20 de octubre de 1927) aprobó el Reglamento correspondiente al Real decreto de trabajo a domicilio.

Trabajo de mujeres y niños.

La defensa de la mujer y del niño se basa en las leyes españolas en razones de seguridad, de moralidad y de utilidad social. De la poca, pero complicada legislación española (Ley de 13 de marzo de 1900; Ley de 8 de enero de 1907; Reglamento de 13 de noviembre de 1900; Real decreto de 21 de agosto de 1923) se deduce que además del descanso de domingos y días festivos es obligatorio para los menores no ser empleados en trabajos que ofendan su moralidad; y es imprescindible que estén sujetas a la protección legal en orden al descanso desde el octavo mes de su embarazo hasta seis semanas después del parto. Se prohibe asimismo el trabajo nocturno a mujeres y niños menores de diez y ocho años; y se prohibe todo trabajo a niños antes de los catorce años cumplidos.

El descanso nocturno de la mujer obrera está taxativamente determinado por el Real decreto-ley de 15 de agosto de 1927 y el Real decreto de 6 de septiembre de 1927 con algunas modificaciones del Real decreto de 2 de marzo de 1928. Y para que se cumpla la legislación favorable a la mujer, una Real orden (20 de febrero de 1925) declara sometidas a la inspección del trabajo y obligados al cumplimiento de las leyes sociales los establecimientos de beneficencia en que las mujeres realicen trabajos para la venta.

El Código de Trabajo, por su parte, prohibe, en defensa de la niñez, emplear a niños menores de quince años (artículo 37); pone requisitos especiales para los que sean menores de dieciocho (artículo 40); aumenta la indemnización que deben pagar los que burlen las leyes que prohiben ciertos trabajos a mujeres y menores de dieciséis años (artículo 246; Reglamento 9, artículo 418), así como determina en el artículo 246 (reglas 10 y 19) el cumplimiento de especial del Real decreto de 25 de enero de 1908, que prohibe ciertos trabajos a mujeres y niños y determina las correspondientes multas.

Nótese que el Estatuto municipal (8 de marzo de 1924) establece la obligación personal de los alcaldes para obligar a cumplir la legislación social del trabajo de mujeres y niños (artículo 213).

Conflictos originados del trabajo.

Los conflictos originados del trabajo se manifiestan ordinariamente por huelgas. Como el concepto que de la huelga tenía el Código penal antiguo español

era de algo punible, de ahí que la huelga legalmente estaba prohibida. La natural distinción de coligaciones pacíficas para defensa de un derecho y coligaciones tumultuosas contra el orden público, fué creando una jurisprudencia favorable a la legitimidad de las huelgas como armas lícitas para la defensa de la libertad de contratación del trabajo; y junto con el estado de opinión, diversas sentencias y circulares (véase, por ejemplo, la circular del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1902) dieron origen a ley de huelgas de 27 de abril de 1909. En ella se afirma la licitud de las huelgas pacíficas hechas en defensa de legítimos intereses y se impone la obligación de anunciar la huelga a las autoridades con cinco u ocho días de anticipación, según el género de trabajo que haya de detenerse.

En 1923 (Real decreto de 25 de agosto y Real orden de 14 de diciembre) se modificó, en cuanto a la intervención del Estado en huelgas y paros, lo establecido en el Real decreto de 16 de agosto de 1916 y Reglamento de 23 de marzo de 1917.

Diversas modificaciones y reorganizaciones han inducido diversas influencias en las huelgas de los organismos. Así en su orden puede intervenir la Dirección General del Trabajo (Real decreto-ley de 24 de diciembre de 1926, artículo 6), la Dirección General de Acción Social Agraria (Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, artículo 1.°, *c*).

Anteriormente a la ley de huelgas, se había dado la relativa a Conciliación y arbitraje (19 de mayo de 1908). Su fin era poner fin a la solución de los conflictos colectivos de trabajo mediante la presentación del conflicto al Consejo, compuesto del Presidente de la Delegación local del trabajo y tres patronos y tres obreros nombrados por las partes, mediante facultad para poder nombrar un compromiso de arbitraje.

Una Real orden de 19 de mayo de 1923 determina las personas que han de ser elegidas para los Consejos de conciliación. Hoy la organización corporativa absorbe en absoluto tal función.

Descanso dominical.

La legislación española sobre la materia arranca en la ley de 3 de marzo de 1904 y su Reglamento de 19 de abril de 1905. Toda la legislación de esa fecha queda actualmente modificada con el Real decreto-ley de 8 de junio de 1925 y su Reglamento de 17 de diciembre de 1926.

La legislación española no señala como días de descanso sino los domingos, y en ellos no prohibe sino el trabajo por cuenta ajena y el trabajo a cuenta propia con publicidad, faltando así a la ley concordada, según la cual debería admitirse el descanso festivo en las fiestas de precepto. Las excepciones aparecen indicadas al detalle en el Reglamento; y entre ellas quedan las famosas ferias dominicales celebradas en muchas poblaciones los domingos. El Reglamento establece que únicamente han de permanecer aquellas que demuestren su tradicionalidad y necesidad (Real orden de 21 de febrero de 1923); pero la abundancia de concesiones de ferias dominicales parece indicar que se ha abierto demasiado la mano ocasionando las correspondientes infracciones al descanso dominical.

Ultimamente los Comités paritarios han contribuído en muchos lugares a ampliar o a corroborar el criterio legal con la excepción del trabajo en los domingos únicamente.

La Real orden de 21 de marzo de 1927 reforma el artículo 9 de la Real orden de 15 de enero de 1920 indicando la forma de recuperar los días laborables el tiempo perdido en días festivos.

Aunque sujetas a condiciones, poco a poco se han ido declarando excepciones abundantes en el régimen del descanso dominical: buñolerías y churrerías (Real orden de 27 de junio de 1927); embutidos (17 de diciembre de 1924); comercio ambulante (Real orden de 2 octubre de 1924); aglomerados de corcho (Real orden de 3 de marzo de 1924); se han ido fijando turnos a otras empresas y comercios, verbigracia, el de loterías (Real orden de 25 de febrero de 1927), de tabacos (Real orden de 14 de marzo de 1927); manipulación de pesca en determinadas horas (Real orden de 25 de enero de 1928), etc.

Es de contar la incompetencia oficialmente declarada para esta cuestión de los organismos paritarios, como se deduce de la Real orden de 30 de mayo de 1928, declarando la incompetencia de la Comisión mixta del comercio al detall de Barcelona, para fijar normas del descanso interpretativas a priori del descanso dominical; y de la Real orden de 31 de agosto de 1928, la orden a las Delegaciones del Trabajo que no pueden interpretar a capricho las excepciones IV y V del artículo 11 de la Real orden de 17 de diciembre de 1926.

Seguros sociales.

En poco tiempo han adelantado mucho en España los Seguros sociales. La base técnica de toda ella se debe a la creación del Instituto Nacional de Previsión (Ley de 27 de febrero de 1908) y al desarrollo sabia y técnicamente obtenido en toda la nación mediante sus Cajas colaboradoras y las entidades aseguradoras de gestión complementaria.

Un Real decreto de 20 de noviembre de 1919 habla del plan de seguros sociales comprendidos en la esfera de acción del Instituto susodicho.

Poco antes el Real decreto-ley de 11 de marzo de 1919 y el Real decreto de 21 de enero de 1921 plantean el retiro obrero acogiéndose a la forma en que ya el Instituto Nacional de Previsión libremente lo practicaba. Las dificultades de implatación han ido apareciendo con el tiempo, y se han hecho efectivas sobre todo tratándose de los obreros del campo y del trabajo a domicilio (Real orden de 30 de octubre de 1928).

No han faltado entidades que han pedido para sus obreros excepción en el
concediendo dichas excepciones al Banco de España (Real orden de 29 de Di-
retiro obligatorio basándose en sus propias Cajas de pensiones. Así se han ido
bre de 1928), y a diversas Compañías ferroviarias (Norte, Real orden de 4 de
ciembre de 1924) ; al Banco Hispano Americano (Real orden de 10 de septiem-
julio de 1924; Andaluces, Real orden de 12 de enero de 1925; M. C P. y Oeste
de España, Real orden de 26 de marzo de 1925).

Todavía se estudia la manera de ampliar y beneficiar en cuanto a la edad y en cuanto a la cuantía de los salarios los beneficios del retiro obrero, sobre todo en lo que al campo afecta, ya que en España hay pequeños propietarios del campo que necesitan del retiro tanto o más que muchos trabajadores asalariados.

El Seguro Obligatorio de Maternidad aparecido en el Real decreto de 21 de marzo de 1929, si bien sus bases anteriores a la obligatoriedad se habían desarrollado en la Real orden de 25 de abril de 1923.

En cuanto al paro forzoso, poco se ha hecho aún en España. Se ha intentado un servicio de estadísticas y colocaciones (Real decreto de 29 de septiembre de 1920); no hace mucho se volvieron a indicar las necesidades apremiantes de estadísticas de paro forzoso (Real decreto de 14 de febrero de 1927); pero hoy en día se ha entregado toda esa labor a los Comités paritarios.

Ratificado por España el Convenio de Ginebra de 14 de julio de 1921, ha manifestado hasta ahora la tendencia de subsidiar a las entidades y Sindicatos que apoyen o se funden para el paro forzoso, y en este sentido se trabaja aún actualmente.

Artículo 2.°—Efemérides de Legislación Social en 1929

Como fuente informativa de este artículo se ha tomado el "Anuario de Legislación Social" que publica la Direción General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión y correspondiente al año 1929.

Se ha recogido toda medida de interés general emanada del Poder público acerca del trabajo, la reforma social y los intereses comunes de esta índole.

Las disposiciones que se insertan están ordenadas cronológicamente, según la fecha de su publicación en la *Gaceta* o periódico oficial de que procedan, agrupándolas por meses, incluyéndose bajo la portadilla correspondiente las publicadas en el mes que se cita.

A.—Reales decretos.

Año 1929.

4 de febrero.—Real decreto-ley número 446, reorganizando los Patronatos provinciales y locales de Acción Social y Emigración (Trabajo y Previsión).

4 de febrero.—Real orden número 475, disponiendo que el Consejo de Cultura Social del Ministerio de Trabajo y Previsión tenga bajo su dirección y gobierno los organismos que se indican (Trabajo y Previsión).

4 de febrero.—Real decreto número 476, disponiendo que los artículos 30 de la ley de 27 de febrero de 1908, 104 de los Estatutos aprobados por Reales decretos de 24 de diciembre de 1908 y 26 de enero de 1909, y ampliados por Real decreto de 4 de marzo de 1922 y 52 del Reglamento de Operaciones y Financiero aprobado por Real orden de 17 de agosto de 1910 referentes al Instituto Nacional de Previsión, contendrán un párrafo adicional en la forma que se indica (Trabajo y Previsión).

9 de febrero.—Real decreto-ley número 557, disponiendo que, con objeto de mejorar los establecimientos agrícolas dependientes de este Ministerio, se proceda a una revisión y reorganización de los mismos (Economía Nacional).

14 de febrero.—Real decreto número 597, elevando el máximum de ingresos que pueden disfrutar los funcionarios públicos para ser declarados beneficiarios de casas baratas (Trabajo y Previsión).

22 de febrero.—Real decreto-ley número 657, autorizando la construcción y explotación de líneas de ferrocarril de interés local, por virtud del principio cooperativo, sin

subvención ni auxilio del Estado, y declarándolas de utilidad pública (*Gaceta* de 23 de febrero de 1929) (Fomento).

27 de febrero.—Real decreto número 693, prorrogando por última vez y por un año el plazo señalado en el Real decreto de 19 de febrero de 1927 para solicitar préstamos de la Caja Provincial del Crédito Foral de Pontevedra y de las demás Cajas de dicha clase que funcionan en otras provincias (Presidencia del Consejo de Ministros).

6 de marzo.—Real decreto-ley número 744, disponiendo se consigne lo que se indica en los pliegos de condiciones para la contratación de obras y servicios públicos del Estado, de la provincia o del Municipio, o bien de entidades oficiales patrocinadas por aquellas instituciones (Presidencia del Consejo de Ministros).

8 de marzo.—Real decreto número 791 (rectificado) aprobando, con carácter de decreto-ley, la refundición, que se inserta, del de 26 de noviembre de 1926, sobre Organización Corporativa Nacional y demás disposiciones posteriores (Trabajo y Previsión).

22 de marzo.—Real decreto-ley número 938, estableciendo en España el Seguro de Maternidad (Trabajo y Previsión).

5 de abril.—Real decreto número 1.019, modificando la redacción de los artículos 150 a 153, inclusives, del capítulo XVIII del vigente Reglamento de Policía minera, referente a minas con polvo de carbón, con las instrucciones para su aplicación que se expresan (Fomento).

5 de abril.—Real decreto número 1.052, disponiendo alcancen a los dueños o armadores de embarcaciones pesqueras, cualquiera que sea su tonelaje y el personal empleado en éstas, las obligaciones y derechos establecidos en el libro III del Código de Trabajo, en caso de accidentes del trabajo (Trabajo y Previsión).

18 de abril.—Real decreto-ley número 1.107, reformando la legislación protectora de la industria sericícola (Economía Nacional).

26 de abril.—Real decreto número 1.363, disponiendo quede constituída en la forma que se indica la Junta Consultiva de Seguros (Trabajo y Previsión).

18 de junio.—Real decreto número 1.511, declarando que, contra las resoluciones de este Ministerio en materia de sanciones que se impongan por infracción de los preceptos que regulan el tráfico emigratorio, sólo se concederá el recurso de revisión ante el Consejo de Ministros (*Gaceta* de 19 de julio de 1929) (Trabajo y Previsión).

21 de junio.—Real decreto-ley número 1.539, redactando el artículo séptimo del Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928 en el sentido de que se agrupen todos los servicios similares relativos a Legislación del Trabajo, Organización Corporativa Nacional, Emigración, Acción Social y los demás que se indican, dependiendo de las Direcciones generales que se señalan (Presidencia del Consejo de Ministros).

21 de junio.—Real decreto número 1.565, prorrogando la vigencia del de 4 de abril de 1927, de este Ministerio, en tanto funcionen las Cajas de Crédito Foral (Hacienda).

26 de julio.—Real decreto número 1.709, dictando las bases que se indican relativas al fomento y cuidado de los intereses agrícolas y pecuarios (Presidencia del Consejo de Ministros).

26 de julio.—Real decreto número 1.783, dictando normas a las que habrán de ajustarse las Sociedades o Asociaciones que tengan por fin principal el de intervenir en cuanto se relacione con la emigración (Trabajo).

26 de julio.—Real decreto número 1.798, relativo a la constitución de la Junta de Parques nacionales (*Gaceta* de 30 de julio de 1929) (Fomento).

26 de julio.—Real decreto número 1.822, aprobando el texto desglosado y refundido, que se inserta, para la aplicación del Real decreto de 13 de octubre de 1928, en lo referente al Seguro de viajeros por ferrocarril (Trabajo).

26 de julio.—Real decreto número 1.831, aprobando el Reglamento orgánico, que se inserta, para la aplicación de la Ley de bases de 29 de junio de 1911 y Real decreto-ley de 26 de julio del año actual, por el que han de regirse las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (*Gaceta* de 3 de agosto de 1929.) (Economía Nacional).

26 de julio.—Real decreto (rectificado) número 1.784, disponiendo que las dependencias y servicios de este Ministerio queden organizados en la forma que se indica (Trabajo).

26 de julio.—Real decreto-ley (rectificado) número 1.830, sobre aplicación de la Ley de bases de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación (*Gaceta* de 10 de agosto de 1929) (Economía Nacional).

1 de septiembre.—Real decreto número 1.912, creando, bajo la presidencia del ministro de Economía Nacional y en el Departamento de su cargo, un Patronato para el fomento

del consumo de artículos nacionales, que estará integrado en la forma que se expresa (Presidencia del Consejo de Ministros).

1 de septiembre.—Real decreto número 1.933, creando en los países que se indican los Patronatos de españoles emigrados (Trabajo).

1 de septiembre.—Real decreto número 1.934, disponiendo que el Secretariado de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana se constituya, en lo sucesivo, en la forma que se indica (Trabajo).

6 de septiembre.—Real decreto-ley número 1.955, estableciendo la Asociación Nacional para la defensa contra los incendios de la riqueza forestal (*Gaceta* de 8 de septiembre de 1929.) (Fomento).

6 de septiembre.—Real decreto número 1.967, creando un organismo con el título de Instituto de Estructuración Minera (Fomento).

6 de septiembre.—Real decreto número 1.971, constituyendo en cada provincia una Cámara de la Propiedad Rústica (Economía Nacional).

7 de septiembre.—Real decreto número 1.959, declarando vigente el de 21 de septiembre de 1928, número 1.607, para que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola pueda realizar préstamos a los agricultores con destino a la adquisición de simiente de trigo (Presidencia del Consejo de Ministros).

7 de septiembre.—Real decreto número 1.960, creando en la Presidencia la Junta Superior de Estadística Económica (Presidencia del Consejo de Ministros).

7 de septiembre.—Real decreto número 1.961, declarando corresponde a la Caja para el Fomento de la Paqueña propiedad la inspección de los terrenos y construcciones sobre los que haya de otorgar préstamos hipotecarios, para determinar su valor como garantía de las operaciones que realice (Presidencia del Consejo de Ministros).

7 de septiembre.—Real decreto número 1.987, organizando en la forma en que se indica los servicios del departamento (Economía Nacional).

26 de septiembre.—Real decreto número 2.080, regulando las relaciones de la Dirección General de Agricultura con la Caja de la Pequeña propiedad, en la parte de que del servicio de parcelaciones corresponde a ambas, y dictando normas referentes a otros extremos del expresado servicio (Economía Nacional.

26 de septiembre.—Real decreto-ley número 1.801, disponiendo que la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuaria, creada por el Real decreto de 14 de noviembre de 1919, se denominará en lo sucesivo Comisaría de Seguros del Campo (Trabajo y Previsión).

26 de septiembre.—Real decreto número 2.082, facultando al ministro de Trabajo para establecer, con carácter obligatorio, las tarifas mínimas y las comisiones máximas de producción que, en lo sucesivo, podrán emplear en sus contratos las entidades aseguradoras (*Gaceta* de 1 de octubre de 1929.) (Trabajo y Previsión.

7 de noviembre.—Real decreto número 2.471, creando una insignia corporativa como distintivo en el ejercicio en las funciones públicas de los miembros y funcionarios de los organismos corporativos (Trabajo y Previsión).

14 de noviembre.—Real decreto número 2.423, disponiendo que las Diputaciones provinciales queden encargadas del fomento y cuidado de los interses agrícolas y pecuarios, en la forma que se indica (Economía Nacional).

17 de noviembre.—Real decreto número 2.541, autorizando al Gobierno para ratificar y registrar en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el proyecto de Convenio, que se inserta, aprobado en la Conferencia Internacional del Trabajo (Presidencia y Asuntos Exteriores).

21 de noviembre.—Real decreto-ley número 2.487, disponiendo sean de aplicación las normas que se insertan para los contratos de arrendamiento de fincas rústicas que en lo sucesivo se celebren (Trabajo y Previsión).

21 de noviembre.—Real decreto-ley número 2.499, elevando el límite de los préstamos individuales, que el Servicio Nacional de Crédito Agrícola puede hacer, con la garantía prendaria de aceite, a 30.000 pesetas (Economía Nacional).

21 de noviembre.—Real decreto número 2.516, dictando reglas relativas a la clasificación de Asociaciones agrícolas y Sindicatos agrícolas (Economía Nacional).

21 de noviembre.—Real decreto-ley número 2.532, relativo al régimen del ahorro popular (Trabajo y Previsión).

22 de noviembre.—Real decreto número 2.491, disponiendo quede redactado en la forma que se indica el artítulo 16 del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1927, que estableció el seguro para garantizar la amortización de préstamos de finalidad social (Trabajo y Previsión).

29 de noviembre.—Real decreto-ley número 2.560, autorizando al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para que, a partir del día de hoy, otorgue préstamo con garantía de depósito de trigo hasta el límite de 20.000 pesetas, como máximo (Economía Nacional).

30 de noviembre.—Real decreto-ley número 2.531, ampliando a 35 millones de pesetas la cantidad de que podrá disponer el Servicio Nacional de Crédito Agrícola al efecto del otorgamiento de los préstamos con garantía de depósitos de trigo y demás especies y productos agrícolas (Presidencia del Consejo de Ministros).

4 de diciembre.—Real decreto-ley número 2.546, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1930 la vigente del Real decreto de 21 de diciembre de 1925, que reglamenta los arrendamiento de fincas urbanas, en la forma prescrita por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y con las modificaciones y aclaraciones introducidas posteriormente (Justicia y Culto).

B.—Reales órdenes.

Año 1929.

7 de enero.—Real orden número 57 aclarando en el sentido que se indica el artículo 3.º del Real decreto-ley número 2.411 de 1928, de 24 de diciembre, inserto en la *Gaceta* del día 25 siguiente, en cuanto se refiere a desahucios para el establecimiento de la propia industria del propietario (Justicia y Culto).

10 de enero.—Real orden número 41 dictando las reglas que se indican relativas a las relaciones de la Caja para el fomento de la pequeña propiedad con el Tesoro público (Hacienda).

18 de enero.—Real orden número 196 dictando las normas que se indican relativas al otorgamiento de préstamos con fines sociales de carácter agrario (Economía Nacional).

29 de enero.—Real orden número 42 disponiendo que, como aclaración y complemento de lo dispuesto en la Real orden de esta Presidencia de 11 de diciembre de 1928, se observen las reglas que se indican, relativas a los precios de hospedaje y servicios públicos (Presidencia del Consejo de Ministros).

4 de febrero.—Real orden número 265 disponiendo sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que en la misma se inserta (Instrucción Pública y Bellas Artes).

12 de febrero.—Real orden número 273 relativa a la creación de Cámaras Oficiales de Inquilinos (Trabajo y Previsión).

15 de febrero.—Real orden número 78 disponiendo se de cumplimiento en la forma que se indica a la Real orden de esta Presidencia de 29 de enero último, relativa a los precios de hospedaje y servicios públicos (Presidencia del Consejo de Ministros).

20 de febrero.—Real orden aprobando el Reglamento provisional, que se inserta, regulando el régimen y funcionamiento de la Cámara Oficial Hotelera de España (*Gaceta* de 2 de febrero de 1929) (Economía Nacional).

25 de febrero.—Real orden número 75 aprobando la moción que se indica, dirigida a este Ministerio por el de Trabajo y Previsión, regulando las relaciones entre la Inspección y Divisiones técnicas y Administrativas de Ferrocarriles con la Comisaría del Seguro obligatorio de viajeros y ganados, y dictando de acuerdo con ella, las normas que en la misma se consignan y que se insertan (Fomento).

25 de febrero.—Real orden número 292 disponiendo que los Comités paritarios de toda España remitan a este Ministerio, certificadas, las seis relaciones que se indican (Trabajo y Previsión).

25 de febrero.—Real orden número 117 disponiendo que por las Agencias de las Compañías navieras establecidas en territorio nacional se exija a los pasajeros de tercera y de segunda categoría que se dirijan a los territorios españoles del Golfo de Guinea la constitución de un depósito de 500 pesetas, con destino a satisfacer el importe del billete de regreso a la Península o Islas Canarias, caso de que el pasajero llegue a encontrarse sin recursos para subsistir, y exceptuando de la obligación de hacer dicho depósito a las personas que se indican (Presidencia del Consejo de Ministros).

26 de febrero.—Real orden número 571 relativa a las Juntas locales de Informaciones agrícolas (Economía Nacional).

26 de febrero.—Real orden número 575 abriendo una información pública ante el Consejo de la Economía Nacional, a la que podrán acudir los interesados, particulares o enti-

dades en la industria cinematográfica española(en sus tres períodos de fabricación de películas impresionadas, alquiler de las mismas y de su proyección (*Gaceta* de 3 de marzo de 1929). (Economía Nacional).

1 de marzo.—Real orden número 359 resolviendo instancia de los señores Presidente y Secretario de la Asociación de Compañías de Seguros contra accidentes del trabajo, relativa al cumplimiento de la Real orden número 1.193 del año último (Trabajo y Previsión).

6 de marzo.—Real orden número 198 disponiendo que en las liquidaciones que se practiquen por la tarifa 1.ª de Utilidades sobre las que obtienen los dependientes de comercio que están en régimen de internado, se compute el importe de la manutención y hospedaje de los mismos en las cantidades que se indican (Hacienda).

7 de marzo.—Real orden número 362 resolviendo consultas formuladas sobre la forma de llevar a cabo las elecciones en la Industria Hotelera (Grupo corporativo 23). (Trabajo y Previsión).

8 de marzo.—Real orden número 382 dictando las normas para la aplicación del Real decreto número 746, de 4 de febrero último, sobre derecho sucesorio especial relativo al capital reservado en el contrato de seguro subsidiario para la vejez (Trabajo y Previsión).

9 de marzo.—Real orden número 441 declarando que las entidades de seguros de enfermedades pueden utilizar clínicas, consultorios, etc., siempre que sean para sus asociados o asegurados (Trabajo y Previsión).

13 de marzo.—Real orden número 207 declarando, con carácter general, que los Comités Paritarios no están sujetos al pago de arbitrio municipal sobre los inquilinatos por los edificios y locales que tengan arrendados, a menos que en ellos existan habitaciones o dependencias dedicadas a viviendas (Hacienda).

14 de marzo.—Real orden número 403 disponiendo que por la Dirección general de Trabajo se proceda a obtener una estadística de salarios y jornadas de trabajo con referencia a los tipos que rijan el día 15 de Mayo próximo (Trabajo y Previsión).

14 de marzo.—Real orden número 424 disponiendo se constituya un Consejo de la Corporación de la Banca como adjunto de los Comités Paritarios que afectan a esta especialidad (Trabajo y Previsión).

17 de marzo.—Real orden número 211 disponiendo que por las personas obligadas a retener el impuesto a que se refiere el título 5.° del Real decreto-ley de 15 de diciembre de 1927, en cuanto afecte a los obreros, se pongan de manifiesto a los contribuyentes que devengan las cuotas respectivas, y a su petición, los documentos de las declaraciones que sirven de base a la liquidación que las Administracciones de Rentas públicas practiquen en cada caso, o relaciones en que figuren como datos esenciales la base impositiva, el tipo aplicando, la cantidad retenida y la cuota liquidada (Hacienda).

20 de marzo.—Real orden número 423 dictando las reglas que se expresan relativas a las subvenciones del Estado a las Escuelas del Trabajo (Trabajo y Previsión).

21 de marzo.—Real orden número 238 determinando quienes pueden constituir Cooperativas al amparo del beneficio que les concede el artículo 36 del Real decreto-ley de 29 de abril de 1926 (Hacienda).

21 de marzo.—Real orden número 447 resolviendo solicitud de la Caja para el Fomento de la pequeña propiedad, relativa a la aclaración o interpretación de algunos preceptos del Real decreto de 30 de octubre de 1929 (Trabajo y Previsión).

23 de marzo.—Real orden número 448 resolviendo petición del Comité paritario del Trabajo a domicilio de Sastras de lo militar, de Madrid, en súplica de que se unifique los precios de la mano de obra en toda España, sobre todo en las subastas que se verifiquen para vestuarios del Ejército (Trabajo y Previsión).

26 de marzo.—Real orden número 563 aprobando, en los términos que se indican, la distribución del crédito de 100.000 pesetas consignadas en presupuesto para subvención para el fomento de las Mutulidades escolares oficiales formadas por niños de las Escuelas nacionales (Instrucción Pública y Bellas Artes).

26 de marzo.—Real orden número 151 dictando reglas encaminadas a resolver dudas y dificultades en la aplicación del decreto-ley número 774 del 5 del mes actual, inserto en la *Gaceta* del día 7, sobre contratos de trabajo. (Presidencia del Consejo de Ministros).

26 de marzo.—Real orden número 454 (rectificada) determinando las bases para la adjudicación del fondo extraordinario destinado a fomentar los homenajes a la vejez. (Trabajo y Previsión).

2 de abril.—Real orden número 485 relativa a la recaudación por las Cámaras Oficiales de

la Propiedad Urbana de las cuotas provisionales que deben satisfacer los inquilinos para sostenimiento de las entidades que integran las Corporación de la Vivienda (Trabajo y Previsión).

5 de abril.—Real orden número 513 declarando que los Agentes Comerciales (Comisionistas y Representantes de Comercio) que tengan dependencia en sus despachos y oficinas están sujetos a la jurisdicción del Comité paritario respectivo (Trabajo y Previsión).

6 de abril.—Real orden número 174 dando disposiciones para la ejecución del Decreto-ley número 774 de 5 de marzo último, sobre regulación de trabajo en obras y servicios públicos (Presidencia del Consejo de Ministros).

8 de abril.—Real orden número 493 encargando el despacho de los asuntos relacionados con la regulación del contrato de trabajo en obras y servicios públicos a la Sección de Reglamentación del trabajo (Trabajo y Previsión).

8 de abril.—Real orden número 504 relativa a las facultades que corresponden a la Dirección general de Acción Social y Emigración y a la Junta Central de Emigración (Trabajo y Previsión).

8 de abril.—Real orden número 588 resolviendo reclamaciones presentadas respecto a la constitución de la Comisión interina de Corporaciones agrícolas (Trabajo y Previsión).

12 de abril.—Real orden número 508 creando, con carácter interino, en todos los pueblos de España donde existan actuamente Oficinas de información y despacho de pasajes de emigrantes, una Junta compuesta en la forma que se indica relativa a información y servicios que se mencionan (Trabajo y Previsión).

18 de abril.—Real orden número 535 resolviendo algunas dudas suscitadas en el acto del escutinio de las elecciones de los Vocales patronos y obreros del Consejo de la Corporación de la Industria Hotelera (Trabajo y Previsión).

19 de abril.—Real orden número 977, aprobando el Reglamento que se inserta, para la ejecución del Real decreto de 18 del actual que reforma la legislación de protección a la industria sedera (Economía Nacional).

19 de abril.—Real orden número 579 señalando el plazo de admisión de expedientes de subsidios a familias numerosas, y determinando los documentos complementarios del mismo (Trabajo y Previsión).

24 de abril.—Real orden número 569 disponiendo quede constituído en la forma que se indica el Consejo de la Corporación de la Industria Hotelera (Trabajo y Previsión.

25 de abril.—Real orden úmero 572 disponiendo se abra un último e improrrogable plazo de veinte días, a los efectos de las inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de los Comités paritarios locales e interlocales del grupo 1.° "Minería" (Trabajo y Previsión.

27 de abril.—Real orden número 590 concediendo carácter oficial a la XI Asamblea de la Confederación Gremial Española, que tendrá lugar en Barcelona, durante los días 6 al 10 del próximo mes de noviembre (Trabajo y Previsión).

29 de abril.—Real orden número 587 resolviendo consultas sobre el funcionamiento del Consejo de la Corporación de la Industria Hotelera (Trabajo y Previsión).

16 de mayo.—Real orden número 667 disponiendo que el Consejo de la Corporación de la Hotelería conozca de los recursos interpuestos contra acuerdos adoptados y fallos distados por los Comités paritarios de la Industria correspondiente. (Trabajo y Previsión).

20 de mayo.—Real orden número 681 disponiendo que por el Consejo de la Corporación de la Banca se formulen normas de carácter nacional que acomoden los acuerdos de dichos Comités paritarios a principios cuya generalidad impone la propia estructura de la industria de que se trata (Trabajo y Previsión).

20 de mayo.—Real orden número 682 relativa a los gastos y estancia en Madrid de los Vocales del Consejo de Corporación de la Banca (Trabajo y Previsión).

25 de mayo.—Real orden número 1.310 relativa a la distribución del crédito de 40.000 pesetas consignando en presupuesto con destino a subvenciones y premios a entidades agrarias (Economía Nacional).

29 de mayo.—Real orden número 728 disponiendo se entienda modificada en el sentido que se indica la Real orden de 4 de agosto de 1928 relativa al funcionamiento de la "Cooperativa Inmobiliaria de España" (Trabajo y Previsión).

7 de junio.—Real orden número 768 disponiendo que los Comités paritarios, en el día de su constitución, comuniquen ésta a la Inspección del Trabajo, y que dichos Comités se ajusten y cumplan (Trabajo y Previsión.

7 de junio.—Real orden número 773 modificando la de 8 de marzo último que dictó las normas para las aplicación del Real decreto de 4 de febrero sobre designación de beneficiarios del capital reservado de las libretas que se indican (Trabajo y Previsión).

12 de junio.—Real orden número 792 disponiendo que los patronos y obreros que san citados a juicio, y que residan fuera de la localidad donde el Comité funciona, podrán designar personas que los defiendan y representen, siempre que sean su misma clase y profesión (Trabajo y Previsión).

13 de junio.—Real orden número 1.411 disponiendo que, en la interpretación del apartado 2.° del artículo 1.° de la Ley de 28 de enero de 1906, se entienda que la adquisicióón de tierras para su parcelación entre los socios de un Sindicato debe ser considerada como finalidad legal, implícitamente comprendida en dicho apartado 2.°, entre los elementos de producción a que éste se refiere (Economía Nacional).

14 de junio.—Real orden número 842 dictando reglas para la constitución de las Comisiones arbitrales de la Industria Azucarera (Trabajo y Previsión).

14 de junio.—Real orden 868 dando disposiciones como aclaración al artículo 2.° y demás concordantes del Reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928 (Trabajo y Previsión).

14 de junio.—Real orden número 869 disponiendo, como aclaración al artículo 75 del Reglamento de Pósitos, que la Dirección general de Acción Social y Emigración puede subvencionar, con los fondos de que se habla en dicho artículo, también a los Pósitos que no sean de nueva creación, siempre que concurran las circunstancias que se indican (Trabajo y Previsión).

19 de junio.—Real orden número 246 autorizando a las Comisiones inspectoras de los Comités paritarios para velar porque la venta ambulante, o en puestos fijos, de artículos que no sean de alimentación, combustibles, domésticos o juguetería, solamente se realice durante las horas que dichos Comités hayan acordado para el comercio análogo en los establecimientos mercantiles permanentes (Presidencia del Consejo de Ministros).

19 de junio.—Real orden número 846 aprobando el Reglamento, que se publica, de las Cámaras Oficiales de Inquilinos (Trabajo y Previsión).

20 de junio.—Real orden número 860 dictando las reales que se indican, relativas al cumplimiento del Estatuto de Formación profesional (Trabajo y Previsión).

25 de junio.—Real orden número 1.451 disponiendo la supresión de los Consejos provinciales de Fomento (*Gaceta* de 2 de julio de 1929). (Economía Nacional).

28 de junio.—Real orden número 938 relativa al funcionamiento y organización de las Oficinas de Orientación Profesional (Trabajo).

15 de julio.—Real orden número 1.036 dictando reglas encaminadas a evitar confusiones y, a la vez, tratar de unificar en lo posible la forma en que los diversos Centros docentes puedan interpretar el principio esencial que se indica del Estatuto de Formación Profesional (Trabajo).

20 de julio.—Real orden número 1.045 disponiendo que, entretanto no esté ultimado el Censo profesional de patronos y obreros, se abstengan los organismos paritarios de hacer proyectos para ordenar determinadas instituciones basadas en la mutualidad (Trabajo).

24 de julio.—Real orden número 1.051 declarando que los premios, tanto ordinarios como extraordinarios, que por este Ministerio se concedan a los alumnos de todas las enseñanzas industriales, podrán consistir en el abono de cantidades en metálico, o en satisfacer a los alumnos los gastos que ocasione un viaje de prácticas para perfeccionarse, en España o en el Extranjero, en los estudios cursados. (Trabajo).

24 de julio.—Real orden número 1.061 determinando la forma en que ha de estar constituída la Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de Inquilinos, ínterin quedan organizadas dichas Cámaras Oficiales. (Trabajo).

26 de julio.—Real orden número 1.079 disponiendo que por la Inspección General de Previsión se tomen las medidas oportunas para hacer efectiva la prohibición que la Ley de Seguros establece de otorgar contratos de seguros con Sociedades, Compañías, Asociaciones, agrupaciones, entidades o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no hayan cumplido ante este Ministerio los preceptos de la Ley de 14 de mayo de 1908. (Trabajo).

31 de julio.—Real orden circular número 847 señalando como deber de los Alcaldes-Presidentes de todos los Municipios españoles el de facilitar la labor de los Comités paritarios, en cuanto se refiere a la inspección de sus acuerdos y curso de las citacio-

nes y notificaciones, en aquellas localidades donde no existen entidades paritarias. (Gobernación).

6 de agosto.—Real orden número 1.118 declarando que la aprobación de los Censos profesionales de los Comités paritarios es temporal y condicional, hasta que por este Ministerio se dicten las normas, modelos, plazos y procedimientos a que habrán de sujetarse los Comités paritarios para la formación de los referidos Censos profesionales. (Trabajo).

22 de agosto.—Real orden número 1.148 dictando las normas a que habrán de sujetarse los organismos paritarios para establecer bases de salario mínimo (Trabajo).

31 de agosto.—Real orden número 1.228 declarando que el Instituto de Reeducación Profesional y las filiales concertadas con carácter oficial, los Institutos y Oficinas de orientación y Selección Profesional, los Centros de Formación Profesional y las Escuelas Sociales están obligadas a cooperar al estudio y prevención de los accidentes del trabajo, de las enfermedades profesionales y de la fatiga (Trabajo).

5 de septiembre.—Real orden número 1.229 recordando a todos los Presidentes de los Patronatos de Formación Profesional tengan presente las disposiciones que se indican al adquirir la maquinaria y material de enseñanza (Trabajo).

7 de septiembre.—Real orden número 1.249 aprobando el Estatuto de la Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios del centro de España (Trabajo).

7 de septiembre.—Real orden número 1.297 disponiendo que a las órdenes inmediatas del Director general de Corporaciones se organice la Inspección Central de Formación Profesional en la forma y con la facultades que se indican (Trabajo).

9 de septiembre.—Real orden número 1.264 disponiendo que la Organización Corporativa del Trabajo en las minas, canteras y establecimientos mineros se verifique conforme a la distribución que se indica (Trabajo).

12 de septiembre.—Real orden número 1.272 dictando las reglas que se indican relativas al funcionamiento de las Oficinas-Laboratorios en las Escuelas Superiores del Trabajo (Economía Nacional).

14 de septiembre.—Real orden número 1.265 disponiendo que en las poblaciones que se mencionan se constituyan Juntas locales de Información de Emigrantes, en la forma dispuesta en el Real decreto de 26 de julio del año actual (Trabajo).

21 de septiembre.—Real orden número 1.295 dictando las reglas que se indican relativas al cumplimiento del artículo 56 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional (Trabajo).

24 de septiembre.—Real orden número 1.409 dictando órdenes relativas a la conmemoración de la Fiesta del Libro (Instrucción Pública).

27 de septiembre.—Real orden número 1.311 disponiendo se constituya en esta capital un Comité paritario nacional de Espectáculos taurinos (Trabajo).

4 de octubre.—Real orden número 1.337 relativa a la constitución de la Junta de Acción Social, creada por Real decreto-ley de 21 de junio de 1929 (Trabajo y Previsión).

5 de octubre.—Real orden número 1.339 relativa a los recursos que se interpongan contra las sentencias que dicten los Comités paritarios en materia de despidos (Trabajo y Previsión).

14 de octubre.—Real orden número 2.250 aclarando lo dispuesto en el número 2.º del artículo 7.º del Real decreto de 6 de septiembre de 1929, creador de las Cámaras provinciales de la Propiedad Rústica (Economía Nacional).

14 de octubre.—Real orden número 1.402 aprobando el proyecto de Reglamento, que se inserta, relativo al Seguro obligatorio de viajeros por ferrocarril (Trabajo y Previsión).

26 de octubre.—Real orden número 1.284 haciendo las modificaciones que se indican en el servicio de la Caja Postal de Ahorros en los Territorios españoles del Golfo de Guinea (Gobernación).

28 de octubre.—Real orden número 1.287 disponiendo que España se adhiera al acuerdo de las demás naciones dando carácter de permanencia al Comité nacional nombrado con ocasión de los trabajos de la Conferencia Social Internacional de París (Gobernación).

4 de noviembre.—Real orden número 1.476 disponiendo que a la dotación de cada cama de enfermería de los buques que transporten emigrantes españoles se añadan dos trajes de dormir completos, de clase y hechura adecuadas, por cada hombre, y dos también de tejido y confección apropiados, por cada mujer (*Gaceta* de 8 de noviembre de 1929.) (Trabajo y Previsión).

4 de noviembre.—Real orden número 1.486 disponiendo se considere como Boletín de la Subdirección de Formación Profesional la "Revista de Formación Profesional" (Trabajo y Previsión).

5 de noviembre.—Real orden número 1.478 disponiendo que los documentos justificativos a que hace referencia el Real decreto de 9 de diciembre de 1927 sean extendidos y diligenciados, en los países de inmigración y ante los Cónsules respectivos, por las personas a cuyo cuidado y protección han de estar sujetas las emigrantes solteras menores de veinticinco años (Trabajo y Previsión).

8 de noviembre.—Real orden número 1.519 concediendo excepción temporal del descanso dominical para los trabajos de carga de abonos químicos en los apartaderos de las fábricas (Trabajo y Previsión).

9 de noviembre.—Real orden número 1.541 fijando en el uno por 12.000 de las sumas de ahorro y capitalización que hayan ingresado en el ejercicio de 1928 las entidades sometidas al Real decreto-ley de 9 de abril de 1926, el impuesto especial que han de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasiona el servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del Ahorro (Trabajo y Previsión).

9 de noviembre.—Real orden número 1.542 relativa a facultades de los Inspectores Delegados de Formación Profesional para ejercer su misión (Trabajo y Previsión).

18 de noviembre.—Real orden número 909 resolviendo instancia de la Confederación Gremial Española pidiendo aclaraciones a los Reales decretos de 31 de julio de 1915 y 12 de enero de 1926, que regulan la constitución y funcionamiento de los Sindicatos mercantiles e industriales (Hacienda).

18 de noviembre.—Real orden número 1.589 resolviendo el expediente de la entidad "Ilustre Colegio-Congregación de San Eloy", de Artífices Plateros de Madrid, sobre el alcance que debe darse a los artículos 33 al 35 y 74 al 76 del Reglamento de Seguros, que se refieren al funcionamiento de las entidades en general exceptuadas de la constitución de depósito (Trabajo y Previsión).

21 de noviembre.—Real orden número 1.552 declarando que en todos los recursos contra bases de trabajo y acuerdos de carácter general adoptados por los Comités paritarios y Comisiones mixtas del Trabajo, los interesados podrán solicitar se les dé audiencia en el expediente, informando, de palabra o por escrito, ante la Ponencia o Comisión del Consejo designada al efecto (Presidencia del Consejo de Ministros).

21 de noviembre.—Real orden número 1.576 declarando que los Vocales designados por las entidades y Corporaciones en ningún caso deberán ser Profesores de las Escuelas de Trabajo, y que los Profesores que figuran en los Patronatos lo harán únicamente como Directores o por designación de los Claustros repectivos (Trabajo y Previsión).

27 de noviembre.—Real orden número 1.623 declarando que en todas las pólizas, anuncios, prospectos y, en general, en toda la documentación y publicidad de las Compañías de Seguros no podrá figurar más que el capital social suscrito y el capital social desembolsado (*Gaceta* de 10 de diciembre de 1929.) (Trabajo y Previsión).

3 de diciembre.—Real orden número 1.597, aclaratoria del párrafo 2.º del artículo 27 del Real decreto-ley número 931, de 12 de mayo de 1928, sobre Organización Corporativa de la Agricultura (Trabajo y Previsión).

4 de diciembre.—Real orden número 1.599 modificando en la forma que se indica los apartados primero, segundo y tercero de la Real orden de 30 de noviembre último, relativa a convocatoria de elecciones para la constitución de los Comités paritarios del Grupo corporativo A), 1.º (Trabajo y Previsión).

9 de diciembre.—Real orden número 1.671 declarando que las casas baratas colectivas destinadas al alquiler simple podrán tener la altura y vuelos que señalen las Ordenanzas municipales de la localidad respectiva, siempre que la fachada principal linde con una calle urbanizada (Trabajo y Previsión).

21 de diciembre.—Real orden número 1.691 disponiendo se constituya, en las poblaciones que se indican, Juntas locales de Información de emigrantes (Trabajo y Previsión).

C.—Disposiciones varias

Año 1929.

21 de febrero.—Convocatoria para la inscripción de cultivadores de remolacha y caña y de Empresas elaboradoras de azúcar en las regiones en que haya sido solicitada la

constitución de Comisiones arbitrales de la industria azucarera (*Gaceta* de 26 de febrero de 1929.) (Trabajo y Previsión: Dirección general de Acción Social y Emigración).

22 de febrero.—Proyecto de Convenio relativo a la reparación de los accidentes del Trabajo. (Presidencia y Asuntos Exteriores).

22 de febrero.—Proyecto de convenio relativo a la igualdad de trato a los trabajadores extranjeros y a los nacionales en materia de reparación de accidentes del trabajo (Presidencia y Asuntos Exteriores).

22 de febrero.—Proyecto de Convenio para limitar las horas de trabajo en los establecimientos industriales, a ocho horas diarias y cuarenta y ocho semanales (Presidencia y Asuntos Exteriores).

26 de marzo.—Información sobre el Seguro de accidentes del trabajo. (Trabajo y Previsión).

26 de marzo.—Circular a los Gobernadores civiles relativa a la documentación que deben presentar los que soliciten la declaración de Sindicatos agrícolas. (Economía Nacional).

21 de mayo.—Anunciando que con fecha 20 de junio de 1924 fueron ratificados por España los Convenios que se indican, adoptados en la Conferencia General del Trabajo, en sus sesiones de Génova (1920) y de Ginebra (1921) (Presidencia del Consejo de Ministros: Secretaría General de Asuntos Exteriores).

7 de junio.—Circular sobre la colaboración de los organismos paritarios en la formación profesional (Trabajo y Previsión: Dirección general de Previsión y Corporaciones).

15 de junio.—Disponiendo que por los Gobernadores civiles se exija a los Sindicatos agrícolas inscritos en el Registro especial el cumplimiento riguroso de la obligación consignada en el párafo primero del artículo 12 del Reglamento de 16 de enero de 1908 (Economía Nacional: Dirección general de Agricultura).

10 de agosto.—Rectificación al Reglamento para la organización y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, publicado en la *Gaceta* del día 3 de agosto.—(*Gaceta* de 10 de agosto de 1929.) (Economía Nacional.)

14 de agosto.—Rectificando en la forma que se expresa el artículo 36 del Reglamento para organización y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, publicado en la *Gaceta* de 3 del actual con el Real decreto de su aprobación, número 1.831 (*Gaceta* de 14 de agosto de 1929.) (Economía Nacional).

26 de septiembre.—Aprobando los Cuestionarios y orientación para las enseñanzas de las materias que han de servir de base para los exámenes de los Bachilleres elementales que deseen ingresar en las Escuelas Superiores del Trabajo (Trabajo y Previsión: Dirección general de Corporaciones).

(31 de octubre.—Abriendo información pública acerca del proyecto de un Estatuto regulador de las relaciones entre la propiedad urbana y sus usuarios (Trabajo y Previsión: Consejo de la Corporación de la Vivienda).

6 de diciembre.—Trasladando a esta Dirección la Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles se proceda con toda urgencia a formar el Censo de las Asociaciones y Sindicatos agrícolas de la provincia que hayan sido reconocidos por el Ministerio de Fomento y, desde su creación, por el de Economía Nacional (Economía Nacional: Dirección general de Agricultura).

10 de diciembre.—Circular, dirigida a los Gobernadores civiles, relativa a la ampliación del plazo de caducidad de las Asociaciones agrícolas y haciendo aclaraciones al Real decreto sobre las mismas (Economía Nacional: Dirección general de Agricultura).

26 de diciembre.—Circular a los Gobernadores civiles de las provincias, al objeto de que hagan llegar a conocimiento de los Sindicatos agrícolas las aclaraciones que se insertan (Economía Nacional: Dirección general de Agricultura).

"Fomento Social"

Estudios y Acción Social Católica

El fin de esta Institución es *servir* a las demás entidades de Acción Social Católica.

Sirve a las revistas y diarios católicos, por medio de su *«Servicio de Prensa.»*

Sirve a los círculos de estudios, grupos de juventudes y centros de enseñanza, de ambos sexos, por medio de su *«Servicio de información.»*

Sirve a las asociaciones y organizaciones católico-sociales, ofreciendo su personal para Semanas Sociales, Cursillos de Acción Católica, Asambleas, Conferencias, etc.

Sirve al público en general, con la publicación de libros, folletos y hojas de propaganda.

Dirigirse a:

"FOMENTO SOCIAL"

SERRANO (final). — APARTADO 6008. — MADRID

Lea usted el reverso de esta página.

Biblioteca "Fomento Social"

VAN PUBLICADAS LAS SIGUIENTES OBRAS

DIRECCIONES PONTIFICIAS
por el *P. Joaquín Azpiazu:* 5 ptas.

JOVENES Y JUVENTUDES
por el *P. Joaquín Azpiazu:* 5 ptas.

JUVENTUDES CATOLICAS EXTRANJERAS
por el *P. Victoriano Feliz:* 5 ptas.

JUVENTUDES CATOLICAS ESPAÑOLAS
por *X. X. de F. S.*: 4 ptas.

MANUAL DEL JOVEN CATOLICO
por el *P. Victoriano Feliz:* 5 ptas.

LA ACCION SOCIAL DEL CLERO
por el *P. Joaquín Azpiazu:* 6,50 ptas.

EN PRENSA:

MANUAL DE ACCION CATOLICA
por el *P. Joaquín Azpiazu.*

MIRANDO A CRISTO.—Consideraciones ascético-sociales,
por el *P. Juan Soler de Morell.*

DIRIGIRSE A

"FOMENTO SOCIAL"

SERRANO (final). — APARTADO 6008. — MADRID

PARTE SEGUNDA

El Director Pontificio de la Acción Católica Española

HUECOGRABADO MUMBRÚ - BARCELONA

+ Pedro Card. Segura

Arzobispo de Toledo

Anuario Social de España

Estadísticas previas

Artículo 1.° *División eclesiástica de España.*

A. Archidiócesis.

B. Diócesis y parroquias.

Artículo 2.° *Clero y fieles.*

A. Número de almas y clero secular y regular.

B. Números absolutos y relativos de parroquias.

Artículo 3.° *Religiosos y Religiosas.*

A. Religiosos.

B. Religiosas.

C. Conventos.

Estadísticas previas

Recogemos en las siguientes páginas únicamente las notas estadísticas que afectan a la división eclesiástica de España, referentes a las *Archidiócesis* y a las *Diócesis* españolas.

En cuanto a las primeras, se consignan datos sobre la *extensión superficial, número de almas y sufragáneas* que comprende cada Archidiócesis.

Por lo que respecta a las segundas, expónense los datos estadísticos más salientes acerca de su *extensión territorial, arciprestazgos, parroquias, capillas, almas, clero secular y religiosos* que cada Diócesis comprende.

Para mayor claridad va clasificado lo expuesto en artículos y apartados.

Como fuentes informativas para la confección de los estados que se insertan, se han tomado los *datos* remitidos por los Secretarios de algunos Obispados, las referencias del *Anuario Eclesiástico* de la Casa Subirana (Barcelona) y las cifras consignadas en el *Anuario Estadístico de España,* últimamente publicado.

Artículo 1.°—División eclesiástica de España.

A.—Archidiócesis y Diócesis que comprenden, extensión superficial y número de almas

Archidiócesis	Extensión superficial Km. 2	ALMAS (1)		Sufragáneas
		N.° absoluto	Por Km. 2	
Burgos	57.706	1.364.500	23,5	Calahorra y Santo Domingo de la Calzada. León Osma Palencia Santander Vitoria
Granada	60.230	2.650.200	44	Almería Cartagena Guadix y Baza Jaén Málaga
Santiago	40.752	2.307.300	73,5	Lugo Mondoñedo Orense Oviedo Tuy
Sevilla	70.560	2.893.400	41	Badajoz Cádiz-Ceuta Canarias Córdoba Tenerife

(1) Cifras tomadas del *Anuario Estadístico de España,* 1927.

Archidiócesis	Extensión superficial Km. 2	ALMAS		Sufragáneas.
		N.º absoluto	Por Km. 2	
Tarragona	41.516	3.107.600	75,5	Barcelona Gerona Lérida Solsona Tortosa Urgel Vich
Toledo	79.380	2.332.100	29	Coria Cuenca Madrid-Alcalá Plasencia Sigüenza
Valencia	21.331	1.971.400	92	Ibiza Mallorca Menorca Orihuela Segorbe
Valladolid	50.363	1.450.100	28,5	Astorga Avila Ciudad Rodrigo Salamanca Segovia Zamora
Zaragoza	53.477	1.262.600	23,5	Barbastro Huesca Jaca Pamplona Tarazona Tudela Teruel-Albarracín
Ciudad Real	19.741	379.000	19	Priorato de las cuatro Ordenes militares.

Existen también *Vicariatos Apostólicos* en Fernando Póo y Marruecos, *Real Capilla* y *Vicariato General Castrense.*

Colección de Alta Cultura

Documentos inéditos para la Historia de España.—Publicados por la Academia de Estudios Históricos de Valladolid. Pídanse propectos.

Las Fuentes de la Vida es Sueño, por el R. P. Olmedo, S. J., 8 pesetas.

Introducción a la Psicología experimental, por el P. Manuel Barbado, O. P. 30 ptas.

Colón: Su Patria, Sus Restos y el enigma del descubrimiento de América, por Luis Astrana Marín. 7,50 ptas.

El Romanticismo, por el R. P. Eduardo Ospina, S. J. 12 ptas.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

B.—Extensión superficial, división parroquial y número de capillas.

DIOCESIS	Extensión superficial	Arciprestazgos	Parroquias	Filiales	Capillas o Santuarios
Almería	6.557	7	106	13	40
Astorga	12.461	29	642		630
Avila	9.760	20	314	80	245
Badajoz	16.348	14	150	5	154
Barbastro	2.836	10	153	46	71
Barcelona	3.548	12	264	35	522
Burgos	14.210	47	1.085	206	800
Cádiz-Ceuta	3.800	6	27	10	61
Calahorra	5.114	19	263	41	418
Canarias	3.944	5	54	9	70
Cartagena	21.002	19	133	190	416
Ciudad Real	19.741	18	115	9	188
Ciudad Rodrigo	4.259	12	106	5	77
Córdoba	15.097	17	126	23	405
Coria	9.742	11	131	4	85
Cuenca	21.797	12	326	79	53
Gerona	4.965	14	365	17	593
Granada	8.448	16	164	46	312
Guadix-Baza	4.734	9	72	16	79
Huesca	5.026	13	175	23	32
Ibiza	700	1	20	2	9
Jaca	5.391	8	151	100	137
Jaén	2.203	12	136	40	78
León	15.682	38	812	52	438
Lérida	7.842	17	257	69	153
Lugo	11.500	40	635	452	289
Madrid-Alcalá	8.001	18	232	22	74
Málaga	7.226	16	133	2	147
Mallorca	4.306	7	71	23	277
Menorca	708	1	14	3	8
Mondoñedo	4.369	27	317	84	408
Orense	5.176	37	593	87	
Orihuela	3.203	11	75	3	145
Osma	8.549	28	343	69	284
Oviedo	14.048	78	969	168	2.422
Palencia	7.711	22	351	15	300
Pamplona	9.053	19	561	257	52
Plasencia	10.647	15	167	4	139
Salamanca	7.603	19	287	52	25
Santander	4.124	26	377	101	65
Santiago	8.546	36	763	252	837
Segorbe	3.359	6	64	5	1
Segovia	7.093	23	278	33	205
Sevilla	27.716	24	260	37	409

DIOCESIS	Extensión superficial	Arciprestazgos	Parroquias	Filiales	Capillas o Santuarios
Sigüenza	9.814	17	355	188	421
Solsona	4.000	11	150	21	480
Tarazona	4.713	9	140	1	183
Tarragona	2.394	6	151	17	122
Tenerife	3.328	10	93		184
Teruel-Albarracín	6.060	6	84	20	252
Toledo	28.190	18	364	76	489
Tortosa	8.709	12	176	18	723
Tudela	200	2	9	1	
Tuy	1.985	15	263	18	114
Urgel	7.930	20	411	83	497
Valencia	10.755	25	337	86	185
Valladolid	2.347	9	95	14	88
Vich	3.367	10	259	30	580
Vitoria	7.095	36	711	52	967
Zamora	6.841	13	249	47	153
Zaragoza	20.409	16	368	12	476

Obras completas del P. Lacordaire, O. P.

Se han publicado 22 volúmenes; rústica, 5 ptas.; tela, 7 ptas.

COLECCION DE LETRAS ESPAÑOLAS

Al precio de 1,75 ejemplar, se han reunido en 15 volúmenes las obras más selectas de los mejores autores españoles.

LECTURAS AMENAS, INSTRUCTIVAS Y MORALES

A) Preciosas novelas de la *"Colección Mariposa"*, a 3,50 ejemplar.

B) Los mejores novelistas de nuestros tiempos se hallan en la *Colección Hesperia*, con asuntos de emoción intensa y hermosas descripciones.

C) *Novelitas Cortas*, muy amenas, a 0,25 ptas. cada una. Disponemos de una colección de 36 títulos diferentes, de 62 páginas, con preciosas ilustraciones

De venta en *Editorial Voluntad S. A.*, Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

Artículo 2.°—Clero y fieles.

A.—Números totales y relativos de almas y de sacerdotes, y totales de Religiosos y Conventos.

DIOCESIS	Total de almas	Total de sacerdotes	Número relativo de habitantes por cada sacerdote	Total de religiosos	Total de casas
Almería	290.200	286	(1) 1.129	375	26
Astorga	401.000	837	502	256	25
Avila	300.000	389	1.134	552	37
Badajoz	648.000	374	1.851	383	68
Barbastro	47.984	192	259	117	10
Barcelona	1.440.000	1.114	1.125	6.622	367
Burgos	324.685	1.175	354	1.249	93
Cádix-Ceuta	352.000	180	1.474	830	76
Calahorra	197.243	615	251	554	39
Canarias	212.613	145	1.111	399	28
Cartagena	1.200.000	621	1.818	1.509	116
Ciudad Real	432.000	283	1.209	660	62
Ciudad Rodrigo	120.595	190	746	105	10
Córdoba	525.000	402	1.572	1.553	118
Coria	193.000	209	965	285	29
Cuenca	416.724	504	865	605	43
Gerona	390.000	987	435	2.060	150
Granada	454.000	454	1.518	1.016	73
Guadix-Baza	130.938	170	839	121	7
Huesca	90.000	229	372	564	29
Ibiza	40.000	100	(2) 455	5	5
Jaca	71.659	199	478	98	12
Jaén	437.783	387	1.114	262	33
León	266.280	986	263	591	44
Lérida	182.000	420	43	547	47
Lugo	392.500	957	485	289	16
Madrid-Alcalá	1.048.908	1.197	626	7.267	308
Málaga	542.440	279	1.446	1.048	83
Mallorca	295.194	567	(2) 455	1.647	298
Menorca	48.000	99	421	158	18
Mondoñedo	287.000	490	517	195	28
Orense	363.000	717	481	256	23
Orihuela	467.625	327	609	709	48
Osma	187.512	352	607	392	27
Oviedo	976.347	1.987	786	1.025	114
Palencia	180.000	624	336	868	46
Pamplona	285.000	1.072	283	2.374	132
Plasencia	262.389	273	786	420	38
Salamanca	257.402	497	531	881	48
Santander	250.000	506	460	1.554	107
Santiago	906.195	1.396	854	1.113	72
Segorbe	83.460	153	642	128	10
Segovia	185.544	381	386	221	34
Sevilla	1.111.000	692	1.678	3.758	250
Sigüenza	155.000	416	500	278	21

(1) Las cifras de esta columna están tomadas del *Anuario Estadístico de España,* 1927.
(2) Cifras correspondientes a Mallorca-Ibiza.

DIOCESIS	Total de almas.	Total de sacerdotes	Número relativo de habitantes por cada sacerdote	Total de religiosos	Total de casas
Solsona	117.400	498	240	475	51
Tarazona	144.500	366	426	885	44
Tarragona	210.000	461	476	697	81
Tenerife	260.707	107	2.414	231	28
Teruel-Albarracín	180.000	184	800	190	17
Toledo	654.765	679	657	977	69
Tortosa	667.525	584	1.061	975	108
Tudela	16.125	61	304	156	14
Tuy	300.000	409	880	605	47
Urgel	156.900	630	256	459	52
Valencia	1.058.014	1.313	2.501	4.062	251
Valladolid	160.000	333	1.481	1.056	60
Vich	210.800	866	279	1.200	112
Vitoria	800.298	2.054	271	5.642	368
Zamora	149.200	405	604	287	27
Zaragoza	520.347	826	638	1.520	101

Biblioteca Fomento Social

Obras del R. P. Joaquín Azpiazu, S. J.: *Direcciones Pontificias,* 5 ptas. *Jóvenes y Juventudes,* 5 ptas. *La Acción Social del Sacerdote,* 6,50 ptas. Del R. P. Victorino Feliz, S. J.: *Juventudes Católicas Extranjeras,* 5 ptas. *Manual del Joven Católico,* 5 ptas. Del Padre X. X.: *Juventudes Católicas Españolas,* 4 ptas.

No dejen de consultar en todo momento el *Código Social* formulado por la Unión Internacional de Malinas, 1,50 ptas.

Recomendamos *Los Caballeros del Ideal* (Conferencias sobre Juventudes Católicas), de José María Taboada Lago, 5 ptas.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

B.—Números absolutos y numeros relativos de parroquias.

Absolutos. (Año 1929.)		Relativos. (Año 1927.)	
DIOCESIS	Número total de parroquias	DIOCESIS	Número de habitantes por parroquia
Burgos	1.081	Lérida	56
Oviedo	969	Barbastro	241
León	812	Segovia	265
Santiago	763	Jaca	285
Vitoria	711	Burgos	293
Astorga	642	León	309
Lugo	635	Urgel	314
Orense	593	Sigüenza	333
Pamplona	561	Lugo	361
Urgel	411	Calahorra y Santo Domingo de la Calzada	397
Santander	377	Pamplona	417
Zaragoza	368	Astorga	436
Gerona	365	Osma	448
Toledo	364	Huesca	459
Calahorra	363	Santander	495
Sigüenza	354	Zamora	504
Osma	343	Palencia	514
Palencia	335	Orense	534
Valencia	327	Solsona	608
Cuenca	326	Avila	645
Mondoñedo	317	Mondoñedo	708
Avila	314	Salamanca	713
Salamanca	287	Vitoria	715
Segovia	278	Vich	794
Barcelona	264	Oviedo	836
Túy	263	Santiago	893
Vich	259	Toledo	943
Sevilla	258	Tarazona	1.025
Lérida	257	Cuenca	1.029
Zamora	249	Gerona	1.037
Madrid	232	Túy	1.068
Granada	200	Ciudad Rodrigo	1.073
Tortosa	176	Segorbe	1.192
Huesca	173	Tarragona	1.257
Plasencia	167	Teruel	1.295
Barbastro	153	Tudela	1.344
Jaca	151	Zaragoza	1.411
Tarragona	151	Coria	1.430
Badajoz	150	Plasencia	1.508
Solsona	150	Guadix-Baza	1.794
Tarazona	140	Granada	1.846
Jaén	136	Canarias	2.274
Málaga	133	Almería	2.359
Cartagena	132	Mallorca-Ibiza	2.544
Coria	132	Jaén	2.753
Córdoba	126	Menorca	2.824
Ciudad Real	115	Tortosa	3.459
Almería	110		

Absolutos. (Año 1929.)		Relativos. (Año 1927.)	
DIOCESIS	Número total de paroquias	DIOCESIS	Número de habitantes por parroquia
Ciudad Rodrigo	106	Ciudad Real	3.472
Valladolid	95	Sevilla	3.505
Mallorca-Ibiza	91	Córdoba	3.777
Teruel	84	Madrid	3.959
Orihuela	75	Badajoz	4.050
Guadix-Baza	64	Cartagena	4.110
Segorbe	64	Tenerife	4.138
Tenerife	61	Barcelona	4.161
Canarias	54	Orihuela	4.653
Cádiz-Ceuta	27	Málaga	5.117
Menorca	14	Cádiz-Ceuta	7.450
Tudela	9	Valladolid	11.429
		Valencia	12.302

Para los Colegios de 2.ª Enseñanza

"Fomento Social" (Estudios y Acción Social Católica", edita quincenalmente en hojas policopiadas, un *"Servicio de Información"* para los Círculos de estudios, Centros de Juventudes y Colegios de Segunda enseñanza, así masculinos como femeninos.

Este *"Servicio de Información"* contiene materias teórico-prácticas, variadas y de actualidad que pueden utilizarse provechosamente por los Directores o Profesores como lecturas o temas de estudios, y de comentarios al objeto de orientar y preparar a los jóvenes para la Acción Católica.

Suscripción: 15 ptas. año.

Dirigirse a FOMENTO SOCIAL. Apartado 6008. Madrid

Artículo 3.°—Religiosos y religiosas.

A.—Número de Religiosos clasificados segun los fines a que se dedican

DIOCESIS	Número de casas.	Dedicados a			Total.
		Ministerios y vida contemplativa.	Beneficencia.	Enseñanza	
Almería	4	21	»	25	46
Astorga	6	33	»	15	48
Avila	6	»	»	»	127
Badajoz	10	»	»	»	133
Barbastro	2	15	»	14	29
Barcelona	64	355	73	294	722
Burgos	16	132	»	128	260
Cádiz-Ceuta	17	50	»	55	105
Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.	9	»	»	»	126
Canarias	13	86	»	92	178
Cartagena	19	»	»	»	245
Ciudad Real	12	54	»	30	84
Ciudad Rodrigo	3	»	»	»	23
Córdoba	16	136	»	65	201
Coria	5	»	»	»	25
Cuenca	7	87	»	10	97
Gerona	32	»	»	»	603
Granada	9	42	10	12	64
Guadix y Baza	1	»	»	»	11
Huesca	5	25	»	35	60
Ibiza	»	»	»	»	»
Jaca	6	»	»	»	33
Jaén	7	»	»	»	62
León	6	60	»	39	99
Lérida	7	12	»	66	78
Lugo	6	62	»	22	84
Madrid-Alcalá	75	»	»	»	1.424
Málaga	14	47	»	34	81
Mallorca	42	205	»	150	355
Menorca	3	»	»	21	21
Mondoñedo	8	»	»	»	57
Orense	12	»	»	»	86
Orihuela	10	95	»	120	215
Osma	11	200	»	20	220
Oviedo	29	75	7	128	210
Palencia	12	»	»	»	243
Pamplona	33	405	»	462	867
Plasencia	5	33	»	8	41
Salamanca	7	»	»	»	160
Santander	30	271	»	224	495
Santiago	19	250	»	37	287
Segorbe	4	32	»	»	32
Segovia	8	»	»	»	66
Sevilla	45	411	»	202	613
Sigüenza	2	»	»	12	12
Solsona	13	»	»	»	150
Tarazona	14	»	»	»	215
Tarragona	13	66	»	61	127
Tenerife	12	14	»	43	57

DIOCESIS	Número de casas.	Dedicados a Ministerios y vida contemplativa	Beneficencia.	Enseñanza	Total.
Teruel-Albarracín	4	»	»	»	40
Toledo	12	»	»	25	75
Tortosa	18	»	»	»	125
Tudela	5	18	1	»	44
Túy	16	»	»	»	185
Urgel	15	»	»	»	127
Valencia	40	»	»	»	406
Valladolid	11	»	»	»	205
Vich	22	»	»	»	400
Vitoria	94	»	»	»	757
Zamora	4	»	»	»	48
Zaragoza	20	»	»	»	200
TOTALES	970	3.292	111	2.449	12.219

Para los Círculos de Estudios

"Fomento Social" (Estudios y Acción Social Católica), edita quincenalmente en hojas policopiadas, un *"Servicio de Información"* para los Círculos de estudios, Centros de Juventudes y Colegios de Segunda enseñanza, así masculinos como femeninos.

Este *"Servicio de Información"* contiene materias teórico-prácticas, variadas y de actualidad que pueden utilizarse provechosamente por los Directores o Profesores como lecturas o temas de estudios, y de comentarios al objeto de orientar y preparar a los jóvenes para la Acción Católica.

Suscripción: 15 ptas. año.

Dirígise a FOMENTO SOCIAL. Apartado 6008. Madrid

B.—NUMERO DE RELIGIOSAS CLASIFICADAS SEGUN LOS FINES A QUE SE DEDICAN

DIOCESIS	RELIGIOSAS				
	Número de casas.	Dedicadas a			Total.
		Vida contemplativa.	Beneficencia.	Enseñanza	
Almería	22	62	162	105	329
Astorga	19	257	28	23	308
Avila	31	»	»	»	425
Badajoz	58	»	»	»	250
Barbastro	8	45	16	27	88
Barcelona	303	747	5	153	5.900
Burgos	77	582	150	257	989
Cádiz-Ceuta	59	209	268	248	725
Calahorra y Santo Domingo de la Calzada	30	»	»	»	428
Canarias	15	»	»	»	221
Cartagena	97	»	»	»	1.264
Ciudad Real	50	265	195	116	576
Ciudad Rodrigo	7	»	»	»	82
Córdoba	102	499	263	490	1.352
Coria	24	»	»	»	260
Cuenca	36	328	117	63	508
Gerona	118	308	423	726	1.457
Granada	64	»	»	»	952
Guadix y Baza	6	60	30	20	110
Huesca	24	138	188	178	504
Ibiza	5	19	7	8	34
Jaca	6	11	»	»	65
Jaén	26	»	»	»	200
León	38	317	»	»	492
Lérida	40	94	112	263	469
Lugo	10	110	60	35	205
Madrid-Alcalá	233	»	»	»	5.843
Málaga	69	362	348	257	967
Mallorca	256	365	547	380	1.292
Menorca	15	28	57	52	137
Mondoñedo	20	»	»	»	138
Orense	11	23	»	147	170
Orihuela	38	175	79	232	484
Osma	16	94	60	18	172
Oviedo	85	260	307	330	897
Palencia	34	»	»	»	625
Pamplona	99	522	366	619	1.507
Plasencia	33	189	91	99	379
Salamanca	41	»	»	»	721
Santander	77	287	»	»	1.059
Santiago	53	302	331	193	826
Segorbe	6	41	14	41	96
Segovia	26	»	»	»	155
Sevilla	205	1.422	837	886	3.145

DIOCESIS	RELIGIOSAS				
	Número de casas.	Dedicadas a			Total.
		Vida contemplativa.	Beneficencia.	Enseñanza.	
Sigüenza	19	180	40	46	266
Solsona	38	»	»	»	325
Tarazona	30	»	»	»	670
Tarragona	68	175	222	173	570
Tenerife	16	114	»	»	174
Teruel-Albarracín	13	»	»	»	150
Toledo	57	»	»	»	902
Tortosa	90	»	»	»	850
Tudela	9	61	25	26	112
Túy	31	»	»	»	420
Urgel	37	»	»	»	322
Valencia	211	»	»	»	3.656
Valladolid	49	»	»	»	851
Vich	90	»	»	»	800
Vitoria	274	»	»	»	4.887
Zamora	23	»	»	»	239
Zaragoza	81	»	»	»	1.320

Biblioteca Teológica

Obras del sabio Jesuíta J. B. Terrien: *La Gracia y la Gloria,* dos volúmenes, 17 pesetas. *La Madre de Dios y Madre de los Hombres*: Primera parte; dos volúmenes, 17 ptas. Segunda parte: dos volúmenes, 17 ptas.

Teologia Archeologica, por el Deán de Menorca; ha aparecido el tomo primero *De Protoevangelio,* 10 ptas. Está escrito en latín y se recomienda como texto en los Seminarios.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.*, Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

C.—NUMEROS ABSOLUTOS Y NUMEROS RELATIVOS DE CONVENTOS.

POR EL NUMERO DE CONVENTOS

ABSOLUTOS (Año 1927.)

DIOCESIS	Número de conventos.
Vitoria	368
Barcelona	367
Madrid	308
Mallorca-Ibiza	303
Valencia	251
Sevilla	250
Gerona	150
Pamplona	132
Córdoba	118
Cartagena	116
Oviedo	114
Vich	112
Tortosa	108
Santander	107
Zaragoza	101
Burgos	93
Orihuela	87
Málaga	83
Tarragona	81
Cádiz-Ceuta	76
Granada	73
Santiago	72
Toledo	69
Badajoz	68
Ciudad Real	62
Valladolid	60
Urgel	53
Solsona	51
Salamanca	48
Lérida	47
Túy	47
Palencia	46
Tarazona	44
León	44
Cuenca	43
Calahorra y Santo Domingo de la Calzada	39
Plasencia	38
Avila	37
Segovia	34
Jaén	33
Coria	29
Huesca	29
Canarias	28
Mondoñedo	28
Tenerife	28

RELATIVOS (Año 1927.)

DIOCESIS	Número de habitantes por convento.
Lérida	387
Mallorca-Ibiza	957
Tudela	1.152
Vitoria	1.481
Vich	1.971
Solsona	2.039
Pamplona	2.083
Santander	2.234
Segovia	2.368
Tarragona	2.593
Gerona	2.600
Menorca	2.667
Valladolid	2.667
Urgel	2.960
Huesca	3.103
Madrid	3.265
Tarazona	3.284
Barcelona	3.379
Burgos	3.491
Cádiz-Ceuta	3.529
Palencia	3.913
Calahorra y Santo Domingo de la Calzada	3.961
Valencia	4.215
Sevilla	4.444
Córdoba	4.449
Zaragoza	4.709
Barbastro	4.795
Canarias	5.359
Salamanca	5.363
Zamora	5.526
Toledo	5.797
Jaca	5.972
León	6.052
Tortosa	6.181
Granada	6.219
Túy	6.383
Málaga	6.535
Coria	6.655
Avila	6.865
Plasencia	6.905
Ciudad Real	6.945
Osma	6.945
Sigüenza	7. 381
Orihuela	7.659
Segorbe	8.346

POR EL NUMERO DE CONVENTOS

RELATIVOS (Año 1927.)		ABSOLUTOS (Año 1927.)	
DIOCESIS	Número de conventos	DIOCESIS	Número de habitantes por convento
Zamora	27	Oviedo	8.564
Osma	27	Tenerife	9.311
Almería	26	Badajoz	9.529
Astorga	25	Cuenca	9.691
Orense	22	Mondoñedo	10.143
Sigüenza	21	Cartagena	10.345
Menorca	18	Teruel	10.588
Teruel	17	Almería	11.162
Lugo	16	Ciudad Rodrigo	12.013
Tudela	14	Santiago	12.586
Jaca	12	Jaén	13.266
Segorbe	10	Astorga	16.040
Ciudad Rodrigo	10	Orense	16.500
Barbastro	10	Guadix-Baza	18.705
Guadix-Baza	7	Lugo	24.534

Para los Centros de Juventudes

"Fomento Social" (Estudios y Acción Social Católica), edita quincenalmente en hojas policopiadas, un *"Servicio de Información"* para los Círculos de estudios, Centros de Juventudes y Colegios de Segunda enseñanza, así masculinos como femeninos.

Este *"Servicio de Información"* contiene materias teórico-prácticas, variadas y de actualidad que pueden utilizarse provechosamente por los Directores o Profesores como lecturas o temas de estudios, y de comentarios al objeto de orientar y preparar a los jóvenes para la Acción Católica.

Suscripción: 15 ptas. año.

Dirigirse a FOMENTO SOCIAL. Apartado 6008. Madrid

MIRANDO A CRISTO

(Consideraciones ascético-sociales)

POR EL P. JUAN SOLER DE MORELL, S. J.,

de «FOMENTO SOCIAL»

Es un libro de lectura religioso-social muy apropiado para orientar *las personas piadosas hacia la acción católica* y prepararlas sólidamente para ella.

Pídase a «FOMENTO SOCIAL». — Apartado 6008. — Madrid.

Parte 2.ª - Acción Social Católica.

Parte 2.ª – Acción Social Católica.

MIRANDO A CRISTO

(Consideraciones ascético-sociales)

POR EL P. JUAN SOLER DE MORELL, S. J.,

de «FOMENTO SOCIAL»

Es un libro de lectura religioso-social muy apropiado para orientar *las personas piadosas hacia la acción católica* y prepararlas sólidamente para ella.

Pídase a «FOMENTO SOCIAL». — Apartado 6008. — Madrid.

PARTE SEGUNDA

Acción Social Católica

Consideraciones preliminares
sobre la
Acción Social Católica

No entra en nuestros propósitos, al redactar las siguientes páginas, abarcar toda la *Acción Social Católica* que la Iglesia está desarrollando en España en beneficio de los fieles, por medio de sus disposiciones, asistencias, instituciones y organismos.

Y ello, ni aun de un modo genérico, pues el intento sería, desde luego, irrealizable por no ser factible poderla reunir en las breves y, muchas veces, por causas diversas, imprecisas referencias de un Anuario, y particularmente del presente, confeccionado como ensayo y hecho con obligada premura.

Ante la inmensa labor civilizadora de la Iglesia, progresiva siempre para cuanto significa avance de la verdad y del bien, a nadie se ocultará ser de todo punto imposible, no ya aquilatar, ni aún siquiera referir la imponderable riqueza que en lo social atesora el Catolicismo, expresada en sus múltiples y variadas obras e instituciones perpetuadas de generación en generación y ofrecidas a la sociedad como necesarios postulados de la santidad de su doctrina, de su provechosísima moral y de su sabia orientación, así como en los que, para bien de la humanidad entera, realizan sus Prelados y sus ministros (1), no sólo en virtud de la ordenación jerárquica y jurisdiccional canónicamente establecida, sino también al margen de ella y como producto del espíritu social que emerge del Evangelio, de la tradición, del celo apostólico y de la iniciativa y de la caridad particulares de los que gobiernan la grey cristiana y aun de los fieles mismos imbuidos en aquel espíritu vivificante y saturados de aquellas enseñanzas salvadoras.

Por esta razón no se mencionan sino aquellas organizaciones, obras e instituciones católicas que más destacado relieve ofrecen en la vida social y que por la generalidad de su contenido, de su significación y de su aprovechamiento, encierran una valoración positiva y preciadísima en el concierto de las actividades sociales y que pudiéramos llamar, por su estructura, más intensamente humanas.

(1) Es verdaderamente imponderable el valor social contenido en múltiples y variadas instituciones, fundadas, inspiradas o sostenidas en España por los Obispos, Cabildos y Párrocos.

Con el tiempo, y si en ello Dios fuere servido, se irán recogiendo los diversos matices que en lo social surgen de las obras e instituciones de la Iglesia. Al presente, sólo es propósito de los que han echado sobre sí la carga de publicar en breve tiempo este ANUARIO, exponer en sucintas informaciones sumarias la *Acción Social Católica* que más principalmente se desarrolla en cada uno de los organismos nacionales, regionales, diocesanos o locales en que aquella acción más generalmente se especifica y concreta.

Por eso se ha tomado como pauta para el cumplimiento de lo propuesto en esta *Parte Segunda* la clasificación de los organismos e instituciones de conformidad con la capitulación que en las siguientes páginas se establece, y que es así:

Organización de la Acción Católica.
Organismos Nacionales de la Acción Católica Masculina.
Organismos Nacionales de la Acción Católica Femenina.
Religiosos y Religiosas dedicados especialmente a obras sociales.
Labor social de otras Comunidades Religiosas.
Apostolado Editorial y de Prensa.
Obras regionales, diocesanas o locales de especial importancia.
Otras obras de Acción Social Católica.
Efemérides de Acción Social Católica en el año 1929.

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO PRIMERO

La Acción Católica Española

Artículo 1.° *Organización de la Acción Católica Española.*

A.—Bosquejo histórico.

B.—Dirección y directivas de la A. C. E.

Artículo 2.° *Estructura actual.*

A.—Junta Nacional, Juntas Centrales y Secretariado Central.

B.—"Casa de la Acción Católica" y entidades en ella domiciliadas

C.—Juntas y Secretariados Diocesanos y Juntas Parroquiales.

D.—Los Consiliarios de la Acción Católica.

CAPITULO PRIMERO

La Acción Católica Española

Artículo 1.°—Organización de la Acción Católica Española

A.—Bosquejo Histórico

Antecedentes de la A. C. E.—Antes de bosquejar la historia de la *Acción Católica* en España, hemos de precisar el significado de esta expresión, porque, como leemos en un libro reciente, puede tomarse en sentido *lato* y en sentido *estricto* (1). En el primero abarca toda suerte de instituciones y obras ordenadas al fin de la Iglesia, ya procedan de individuos aislados ya de Asociaciones. En el segundo significa el apostolado de los seglares en colaboración y con directa dependencia de la Jerarquía eclesiástica, por su mandato y en las formas por ella queridas y aprobadas.

Es claro que en esta mirada retrospectiva no podemos ceñirnos al sentido estricto, que nos ofrecería un campo asaz estrecho; pero tampoco nos es dado vaguear por las dilatadas regiones del sentido lato. Fuerza es elegir las obras que tengan más afinidad con las constitutivas de la estricta Acción católica.

No siempre la Acción católica ha sido conocida con este nombre. Unas veces se la ha considerado como *resistencia ortodoxa* o *resistencia católica,* otras como *propaganda católica,* ya como *acción social católica* o, finalmente, como *acción católica* a secas.

El vocablo *resistencia* implica el ataque, y el que usó Menéndez Pelayo: *resistencia ortodoxa* (2). La *resistencia legal y vigorosa* contra la revolución del 68 fué el blanco de la *Asociación de católicos en* 1869. El cardenal Sancha convocó a los Prelados de España para el primer Congreso Nacional Católico "para *resistir*—como decía—a la guerra que colectivamente se viene haciendo a nuestra fe y a nuestras tradiciones".

Propaganda quiere decir algo más que resistencia; entraña la idea de conquista. El benemérito fundador, en 1869 de la *Propaganda católica,* de Palencia, don José Madrid y Manso, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad, usó este nombre para su institución porque ésta, como dijo, "debía emprender todas las obras católicas que estén a su alcance", y explicando el fin, añadía: "se establece *principalmente* para hacer que vuelvan al seno de la Iglesia los que se han separado de ella por sus ideas o por sus costumbres; y como de éstos los hay en todas las clases de la sociedad, en todas debe buscarlos con sus obras la propaganda". (2).

El incomparable maestro de la propaganda católica, el presbítero don Félix Sardá

---

(1) La Acción Católica en la teoría y en la práctica en España y en el Extranjero, por Narciso Noguer, S. J. Tomo I, páginas 10-15.

(2) *Historia de los heterodoxos,* tomo III, páginas 822.

(3) *Crónica del primer Congreso Nacional Católico,* tomo II, pág. 143.

y Salvany, decía de ella que comprende "todo ejercicio de la actividad humana en lo que sea conducente para los fines de la Religión" (1).

Cuando los apremiantes problemas de la *cuestión social* pusieron en primer término el aspecto *social* o *económico social,* el mismo título de las instituciones y obras de acción católica expresaba y expresa todavía esta preocupación: *Unión social católica,* de Chile; *Unión social,* del Uruguay; *Liga cristiana social,* de Eslovenia; *Liga de Acción social cristiana,* de Portugal; *Acción social católica,* de Holanda; *Acción social católica,* del Canadá; *Acción social católica,* de Colombia; *Secretariado social* mejicano. En España la Santidad del Papa Pío X, en carta de 16 de octubre de 1909, encarece al Emmo. Cardenal Aguirre, Arzobispo de Toledo, la *acción social católica* y le encarga "el gobierno y dirección de esta acción social en toda la nobilísima nación española".

Es verdad que la excesiva boga del vocablo *social* dió tal vaguedad a su significado, que para unos era acción social lo que para otros no merecía este calificativo.

Donde se imitió al *Volksvercin* de Alemania, se instituyeron *Uniones* o *Ligas populares,* como en la Argentina, Suiza, Hungría, Austria, Checoeslovaquia, Luxemburgo. A la misma clase perteneció la *Acción social popular* fundada en Barcelona por el Padre Paláu.

Cabalmente el Pontífice Pío X, al establecer por la encíclica *Il fermo proposito* la *Unión popular* italiana, propuso como el fin específico más importante de la Acción católica la *solución práctica de la cuestión social.* La formación del Partido popular y la autonomía que recabaron las Confederaciones del trabajo, de la cooperación y de la mutualidad, fueron causa de que Benedicto XV redujese al campo religioso, moral y cultural, a la educación de las conciencias la incumbencia de la Acción católica. En el aspecto religioso social y muy particularmente en la exclusión de toda participación en los partidos políticos ha insistido Pío XI. Conforme a sus normas, el Presidente de la Junta Central de la Acción Católica Italiana en carta de 13 de noviembre de 1928, hizo presente al honorable Mussolini que las asociaciones de la Acción católica no podían presentar candidatos para las elecciones legislativas precisamente por su carácter esencialmente religioso. Así, pues, extinguida la *Unión popular* en tiempo de Pío XI, ya no quedó más nombre que el de *Acción católica,* el cual ha pasado a otras naciones y recientemente, como hemos indicado, a España.

Justificado estuvo en nuestra patria para la primera fase de la Acción católica el vocable *resistencia.* Poseía España el inapreciable tesoro de la fe y de la unidad religiosa, mas hijos descastados, amamantados a los pechos de la Revolución francesa, secundando a sabiendas o por ignorancia los designios de la Masonería, pretendieron arrebatárselo, ya solapada y arteramente, ya de un modo brutal y a cara descubierta. A veces el ataque se señaló por su violencia, particularmente en los infaustos períodos que comienzan con los años 20, 34, 54, 68, 73. Distintivo común de todos estos atropellos fué el odio a la Iglesia y a las instituciones religiosas, para quienes el Himno de Riego sonó siempre a marcha fúnebre y el grito de *Libertad* a extrañamiento o esclavitud.

El inmenso latrocinio disimulado con el eufemismo de *desamortización* despojó a la Iglesia de los bienes con que ésta atendía al culto, a los ministros sagrados y a los pobres. Nuevos vándalos arrasaron o saquearon los templos y santuarios consagrados al Señor y destruyeron tesoros artísticos inapreciables, acumulados durante muchos

(1) *El Apostolado Seglar.* (Prapaganda católica, por D. Félix Sardá y Salvany. Tomo VI, página 164.)

siglos por la piedad de los fieles. El Estado se apoderó de la enseñanza en las Universidades, Institutos y escuelas de instrucción primaria y sujetó a su férreo yugo, y hasta a veces a su inepto capricho, las instituciones privadas. En las épocas de mayor exaltación de liberalismo, los periódicos vomitaron a caño libre las más horribles blasfemias, mientras se amordazaba a los escritores católicos. Al absolutismo real sucedió el de turbas o partidos irresponsables, y la nación, que había sido señora de dos hemisferios, se convirtió en fámula del mundo.

Contra desafueros tan irritantes, la resistencia de los católicos tomó formas diferentes. Unas veces les puso las armas en la mano para defender, no tanto a una dinastía excluída del trono, cuanto la religión y las tradiciones patrias, sin ignorar, empero, que en el bando contrario quedaron también católicos sinceros. Otras, perdida la esperanza del triunfo por las armas, los alistó en el partido que por defender antes que nada la causa de la Iglesia, llamaron neo-católico los liberales. Otros valientes seglares, emulando con los sacerdotes y religiosos, lucharon con brío, sobre todo con el periódico o en el libro, contra la incredulidad, la demagogia y el liberalismo en todos sus matices y colores: esfuerzos individuales o aislados que carecían de organización, y aun más de organización nacional, pero que no fueron desaprovechados.

Juventudes católicas.

La revolución del 68 fué el sacudimiento que más vivamente excitó la energía de los católicos. Entonces entendieron la fuerza que comunica la asociación. El ejemplo de Italia, fué estímulo para la formación de *Academias o Asociaciones de la Juventud católica*. La primera nació en diciembre de 1868 en Madrid y fué luego imitada en las principales ciudades y pueblos de provincias. Con la mutua comunicación y apoyo alentáronse los jóvenes no sólo a practicar la religión sin temor ni respetos humanos, sino a acometer al adversario y arrancar de sus manos la presa que ya tenía por segura. Florecientes estas Asociaciones en un principio, fueron decayendo después, minadas, entre otras causas, por las disenciones políticas. Muchas desaparecieron. En la lista de las instituciones y obras católicas que el segundo *Anuario social de Espada* publicó en 1916-1917 sólo parece acá y acullá tal cual resto del tremendo naufragio. Mejor suerte hemos de augurar a las renacientes Juventudes Católicas, uno de los más preciados florones de la actual Acción católica.

Coetánea de la fundación de la Juventud católica fué otra asociación de que vamos a hablar.

Asociación de católicos (1).

Durante algunos días del mes de diciembre de 1868 juntáronse en casa del Marqués de Viluma los católicos más notables de Madrid con el fin de deliberar acerca del modo de unir sus fuerzas en una resistencia legal y vigorosa contra los atropellos sectarios de la nefanda revolución. El resultado de las consultas fué una Asociación cuyo centro había de estar en Madrid y desde aquí dirigir las Juntas que habían de formarse en todos los pueblos principales de España. Acordóse que la Asociación fuese de carácter laical. Una vez aprobadas las bases por el Ordinario y el Nuncio de

(1) Memoria sobre el origen, desenvolvimiento, beneficios y estado actual de la Asociación de Católicos, presentada al primer Congreso Católico Nacional, por el Sr. D. Vicente de la Fuente. (Crónica del primer Congreso Católico Nacional, tomo II, págs. 398-402.)

Su Santidad, procedióse al nombramiento de la Junta directiva. No hubo dificultad en el nombramiento de Presidente, que fué el Excmo. Sr. Marqués de Viluma, a pesar de su resistencia, motivada por sus achaques y por su ancianidad, que ya es de suyo dolencia irremediable. Las discrepancias brotaron al tratar de la elección de los Vocales. Al cabo, triunfó la opinión del Sr. Aparisi Guijarro, quien, a personas notables cuanto se quiera, pero gastadas en las contiendas políticas, prefería una Junta de católicos no políticos, desligados de obligaciones de este género y en disposición de trabajar más que de perorar. Así, pues, fueron nombrados Vicepresidentes los señores Condes de Orgaz y de Vigo y D. León Carbonero y Sol, decano de la prensa católica; Secretarios los Sres Garvia Vinader y Pérez Hernández.

La primera diligencia fué pedir a 1 de enero de 1869 la bendición y aprobación de la Santidad del Papa Pío IX, el cual la dió de muy buen grado, especialmente por haber constituído una sociedad "enteramente ajena de la política y dedicada únicamente a defender en España con todas sus fuerzas, aun con riesgo de la vida, la Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana".

No se conformaron muchos católicos con la abstención política, y formaron una sociedad titulada *Católico-monárquica,* que se llevó la mayor parte de las fuerzas de la Asociación de Católicos. Luego que estalló la guerra civil, la disolvió el Gobierno, y de rechazo persiguió también y disolvió a varias Juntas de la Asociación de Católicos.

Don Vicente de la Fuente señala dos épocas en los primeros veinte años de la Asociación: una de ascenso hasta 1877 y otra de estacionamiento. Podríamos añadir una tercera de decadencia y ruina.

"En los primeros años trabajó, dice, briosamente en la propaganda de libros buenos y de polémica contra los errores de aquella época, favorecer Misiones, abrir escuelas de adultos, recoger malos libros, hacer manifestaciones católicas, funciones de desagravios y de abjuraciones de Pastores y prosélitos protestantes.

"No bien instalada la Junta superior y organizadas varias en las capitales más notables de España, inició en 1 de abril de 1869 su gloriosa campaña a favor de la unidad religiosa, logrando reunir cuatro millones de firmas a favor de ella, a pesar de las prohibiciones y persecuciones del Gobierno y sus agentes, las sustraídas en Correos y las que llegaron tarde."

"Tres millones y medio (3.448.396) en papel sellado se llevaron al Congreso, y medio millón de tardías, rotas o en papel blanco, quedaron por presentar. Las firmas procedían de 10.110 pueblos...

"Aprovechando la Asociación la llamada libertad de enseñanza, abrió unos *Estudios Católicos* en una casa de la Cuesta de Santo Domingo de 1870 a 1871. El Profesorado se componía de cuarenta Profesores; la mayor parte eran o lo habían sido de Universidad, y muchas podían envidiar aquel cuadro de Maestros.

"Los estudios se vieron poco favorecidos...

"Triste es decirlo, pero sirva la lección. Los padres católicos prefieren enviar sus hijos a la Universidad, donde diariamente había una asonada....

"Los ensayos que se hicieron en otras partes no fueron más afortunados que los de Madrid; y dieron a conocer las dificultades con que han de luchar las Universidades Católicas mientras no tengan más base que la suscripción y la matrícula."

Después de la restauración, la inercia o el cansancio se apoderó de las Juntas. ¿Quién sabe, aunque no lo dice el Sr. la Fuente, si algunas juzgaron que ya era ociosa su continuación por imaginar que con el nuevo régimen sería su actuación poco o nada necesaria? Ello es que muchas se deshicieron y en 1889, al decir del Sr. la

Fuente, los esfuerzos de la Junta Provincial de Madrid estaban reducidos al sostenimiento de 23 Escuelas parroquiales de niños, niñas y adultos, en diferentes formas y condiciones, con unas 3.000 asistencias por término medio (1). La misma Junta Provincial, cuyo Presidente era el mismo Sr. la Fuente, no tenía más Asociaciones que la de la Corte y de algún pueblo que otro de la provincia.

Desde aquella fecha, el descenso fué lastimoso hasta no quedar apenas rastro, ni en Madrid ni en el resto de España.

Los Congresos Católicos.

Un intento, por fin, de Acción Católica brotó en 1888. La *Crónica del primer Congreso Católico Nacional* encabeza con estas palabras la *breve historia* del mismo:

"El estado cada vez más triste y angustioso del Pontificado, el ejemplo dado repetidamente por los católicos de otros países, el deseo de poner término a las dificultades que, por causas secundarias, se oponían a la unión de las fuerzas católicas en nuestra patria, habían hecho nacer el deseo común de celebrar un Congreso Católico en España. El Episcopado meditaba hacía tiempo sobre el modo de realizarlo, en condiciones que correspondiesen a la gravedad de un suceso tan importante como nuevo entre nosotros; mas no se había hecho aún manifestación alguna oficial de tal proyecto hasta que el Ecxmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá lo consiguió expresamente en el siguiente párrafo de su Carta Pastoral de 5 de agosto de 1888:

"Y mientras tanto que meditamos sobre la conveniencia y provecho de un Congreso Católico en nuestra Diócesis para conocer mejor el poder moral, estrechar más los vínculos de unión entre las fuerzas de referencia, y poder aplicar éstas al servicio de la causa católica de la manera más acertada, a la vez que os encargamos que elevéis a Dios vuestras plegarias para que nos conceda a todos las luces necesarias al fin expresado, en testimonio de nuestro paternal amor, os damos nuestra pastoral bendición. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén."

Así anunció su pensamiento el Excmo. Sr. Sancha Hervás, que era el Obispo de Madrid-Alcalá. Habiéndolo comunicado a la Santidad de León XIII, recibió del Cardenal Secretario de Estado, Mons. Rampolla, una carta gratulatoria en que se manifestaba la complacencia del Padre Santo y su esperanza de que a la unión de los Pastores sagrados correspondería la de los fieles, animados de santos deseos por la defensa de los intereses religiosos.

(1) En la fecha a que se refiere el Sr. de la Fuente, la Asociación Católica de Señoras de Madrid, fundada a consecuencia de los excesos sectarios de la revolución de 1869, sostenía 33 escuelas de niños y niñas, en número de 4.000 (*Crónica* susodicha, página 385).

Colección Hispania

Van publicados veinte volúmenes en esta Colección que tiene por objeto divulgar asuntos políticos, artísticos, literarios, científicos, filosóficos, etc. Todos sus autores ostentan título académico o son publicistas conocidos. Hay temas interesantes como *El idioma español en sus primeros tiempos, Dante y el Islam, Los catalanes en Grecia, El descubrimiento de Méjico*, etc.

Precio de cada volumen lujosamente encuadernado, 5 ptas.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.*, Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

Una vez obtenida la aprobación pontificia, envió el ilustre Obispo a los Sres Prelados de España una carta-circular en que exponía así la idea del Congreso Nacional a que los invitaba:

"Mi venerado hermano y carísimo amigo: Siendo notoria la actividad que muestran los enemigos de la Iglesia para difundir el mal por todos los medios que están a su alcance, y el empeño especial que ponen para reducir cada día a mayor esclavitud a Nuestro Santísimo Padre León XIII, con la mira de impedir la expansión de la vida cristiana, debilitando ésta en el árbol santísimo del que recibe su vigor y maravilloso impulso, concebí el pensamiento, y hablaría con más propiedad diciendo que Dios me lo inspiró, de celebrar un *Congreso Católico Nacional*, a fin de ver si con él se conseguía la unidad de acción de todas las fuerzas católicas de nuestra amada patria, para resistir a la guerra que colectivamente se viene haciendo a nuestra fe y a nuestras tradiciones cristianas."

El Congreso celebró sus sesiones en Madrid, del 24 de abril al 3 de mayo de 1889. La primera de sus conclusiones declaraba su fin principal en los términos siguientes:

"El Congreso se propone primero, y antes que todo, la defensa de la verdad en España, que consiste en el reinado social de Jesucristo. Al efecto trabajará sin descanso para lograr que sea restablecida en nuestra patria la unidad católica, que nuestras creencias y costumbres sean informadas del espíritu de la Iglesia, y que la justicia sea norma de toda nuestra legislación y regla inalterable de la vida social."

Para cumplir las resoluciones del Congreso se acordó la creación de una *Junta Central* en Madrid, presidida por el Ordinario y compuesta de miembros que él tuviese a bien nombrar. Al mismo tiempo se previó la formación de *Juntas diocesanas,* Se quería imitar la *Obra de los Congresos,* floreciente entonces en Italia.

Al Congreso de Madrid siguieron otros cinco, a saber: en Zaragoza (1890), Sevilla (1892), Tarragona (1894), Burgos (1899), Santiago (1902). Los tres primeros que siguieron al de Madrid acordaron de nuevo la constitución de una Junta Central en la Corte; el de Tarragona encargó además la formación de Comisiones auxiliares diocesanas y, donde fuera conveniente, la de subcomisiones, ya en cabezas de arciprestazgo, ya en otras localidades de importancia (1).

Con todo, hasta que se celebró el Congreso de Burgos en 1899 no se hizo el nombramiento de Vocales de la Junta Central. En la primera reunión celebrada en Junio de 1900, quedó constituída la Junta con la presidencia honoraria del Obispo de Madrid y la efectiva del Sr. Marqués de Comillas.

El Sumo Pontífice León XIII en carta autógrafa de 22 de abril de 1903 al Car-

(1) *Crónica del cuarto Congreso Católico Español,* páginas 688-689.

Colección Saulo

Comprende esta Colección obras de grandes convertidos y otras que refieren la historia íntima de almas nobilísimas que, dóciles a las indicaciones de la Gracia, llegaron a la cumbre de la perfección. Sobresalen, entre otras, la *Princesa Ana de Prusia, Historia de una vida escondida, Carlos de Foucauld, Santa Catalina de Siena, El viaje del Centurión,* etcétera.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

denal Sancha, Arzobispo de Toledo, aplaudió la idea de formar en España *Juntas diocesanas* en congruencia con la Junta Central de Madrid. Para facilitar al Primado el encargo pontificio, los individuos de la Junta Central le presentaron la dimisión, pero fueron por él confirmados en sus puestos.

La Junta se llamó desde aquella fecha *Junta Central de Acción Católica* y siguió funcionando según la forma prescrita por el Congreso de Tarragona, con la presidencia efectiva del Sr. Obispo de Madrid-Alcalá y la honoraria del Primado. Mas, pasado algún tiempo, juzgó su Eminencia que, para desempeñar aquel superior cargo, había de asumir por sí mismo la dirección efectiva de la Junta, sin contentarse con la presidencia honoraria.

La Acción Social Católica.

Paralelamente a los Congresos nacionales fué creciendo la acción social, en que se concentró por algunos años la Acción católica. Forzoso es, por tanto, hablar de sus obras, mas que sea a la ligera, como preparatorias de los varios ordenamientos de la Acción Católica en los últimos años.

Ya en 1865 el P. Antonio Vicent, S. J., aun antes de ser sacerdote, había fundado en Manresa un *Círculo católico de obreros,* o "círculo religioso", como lo llamó él en el *Curso breve de cuestiones sociales* el año 1906 (1).

En 1867 se inauguró en Madrid la *Asociación protectora de artesanos jóvenes,* destinada a moralizar, instruir y educar a los aprendices. Un Círculo de obreros católicos fundó en Alcoy el P. Pablo Pastells el año 1872, el primero de la diócesis de Valencia, al cual siguieron otros en años posteriores.

Pero el impulso más vigoroso lo recibió la Acción Social Católica en 1891 con la publicación de las encíclica *Rerum novarum.* El apóstol de esta acción en España fué el R. P. Antonio Vicent. A la afición, que podríamos llamar innata y se había mostrado en los fervores primerizos de Manresa, como está dicho, se juntaba por entonces la formación que había alcanzado en tierras extranjeras tratando con maestros sociales de gran renombre y observando a vista de ojos las obras sociales, señaladamente los Círculos Católicos de Obreros de Bélgica y Francia, de que fué amartelado amante.

Los cimientos de su obra definitiva los echó en Tortosa, después que en 1879 se hubo fundado en esta ciudad el Colegio Máximo de la Compañía de Jesús. En 1880 tenía fundados diez Círculos en varias poblaciones principales de la diócesis. En 1885 llevó su celo apostólico social al Colegio de San José de Valencia, adonde había sido destinado como profesor de Ciencias Naturales, para cuyos distintos ramos, principalmente para el de Biología se había preparado en la Universidad de Lovaina. Con esto, una vocación irresistible le llevaba a un campo más vasto que el microscopio. Luchaban en él dos hombres: el biólogo y el social, hasta que éste venció a aquél. Enseñaba en la cátedra y después recorría los pueblos fundando Círculos Católicos de Obreros y Patronatos de la Juventud Obrera. Una ocupación se cruzaba con la otra. Por fin, en el curso de 1889-1890 se decidió la victoria por la Sociología. Relevado de la cátedra, pudo dedicarse en cuerpo y alma a las obras sociales, bien que sin dar de mano enteramente el escrutinio de las células.

La encíclica *Rerum novarum* le halló, pues, enfrascado en su ocupación predilecta. Sin perder hora ni punto enristró la péñola y arremetió contra el *Socialismo y anarquismo* en un comentario de la encíclica que durante mucho tiempo fué el manual

(1) "Era el año 1865 cuando fundé el primer Círculo religioso en la Ciudad de Manresa" (*Crónica del Curso breve, etc.,* página 218).

en que aprendieron los católicos sociales, gracias a la munificencia del Excmo. Sr. don Claudio López, Marqués de Comillas, que costeó la edición, salida de las prensas en 1893, agotada en menos de cinco meses y seguida de otra económica numerosísima en 1895 (1).

Pronto se pensó en la constitución de *Consejos diocesanos* que conservasen la unidad entre los diferentes Círculos locales de la diócesis, mantuviesen en todo su vigor el espíritu de la obra y la propagasen.

Para la unidad general de acción, se estableció el año 1893 en Valencia, como residencia interina, el *Consejo Nacional de las Corporaciones católico obreras,* el cual en 1896 fijó su domicilio definitivo en Madrid. Con él se fundó en la Corte la *Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera,* que en 1904 llamó a la vida al Banco de León XIII, al amparo de dicho Consejo Nacional y con el fin de facilitar préstamos a módico interés a los elementos humildes, tanto de la clase agrícola como de la industrial.

El Consejo Nacional agrupó las Corporaciones católicas obreras en tres Federaciones: de Levante, del Norte y del Sur, que tuvieron por turno su *Asamblea regional.* La primera asamblea fué la de Valencia en 1905; la segunda, la de Palencia en 1906; la tercera, la de Granada en 1907. En ésta, que fué la postrera, resumió así la obra realizada el Secretario de la Asamblea y hoy dignísimo Gobernador civil de Madrid, D. Carlos Martín Alvarez:

"Y desde entonces, señores, se han multiplicado de tal suerte los Círculos, Patronatos, Asociaciones de socorros mutuos y de seguros, Cooperativas, Cajas populares de crédito y Sindicatos, que de 109 que se contaron en la Asamblea del 93, llegaban a 622 en las estadísticas de mayo último, y en la actualidad llegan a 800 merced al celo admirable en que han rivalizado dignamente el elemento seglar y el elemento elclesiástico" (2).

Por aquel tiempo se estrenó otra clase de asambleas, no por obra del Consejo Nacional de las Corporaciones católicas obreras ni de la Junta Central de Acción Católica, sino de otra institución de más reciente fecha.

A 28 de febrero de 1903, se constituyó en Barcelona un *Comité de defensa social* con el fin de trabajar en todos los sectores de la acción social, y hasta en el político, bien que prescindiendo de los intereses de partido. Trocó luego el nombre de *Comité* por el de *Centro,* y así se llamó el fundado en Madrid a 30 de mayo de 1904. Con análogos intentos se formaron *Ligas católicas,* v. gr. en Sevilla y Valencia.

Estas dos clases de Asociaciones y otras semejantes se federaron en 1911 "para establecer, según dice el artículo 2.° de los Estatutos de la Federación, vínculos entre todos los organismos católicos de España que intervienen aquí en las elecciones sin pertenecer a ningún partido político, ya que de existir inconexos se pierden y escapan, para lucha electoral, un gran número de fuerzas católicas que permanecen inactivas" y para imprimir "unidad de acción al conjunto de elementos electorales,

---

(1) *Socialismo y anarquismo.* La Encíclica de Nuestro Santísimo Padre León XIII "De condicione opificum" y los Círculos de obreros católicos, por el P. Antonio Vicent, de la Compañía de Jesús, con una carta-prólogo del Excmo. e Ilmo. Sr. D. Ciriaco María Sancha, Arzobispo de Valencia. Valencia, 1893.

(2) Crónica de la Asamblea regional celebrada en Granada en noviembre de 1907, página X.

multiplicándolos y realzando el prestigio recíproco que cobrarían las entidades federadas en virtud de la solaridad entre ellas establecidas" (1).

Pues bien, a propuesta del socio D. Francisco González Rojas, el Centro de Defensa social de Madrid, secundado por la Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera, convocó para mayo de 1906 una Asamblea en la capital de España por el estilo de las Universidades populares de Alemania y Semanas sociales de Francia, pero dándole el nombre de *Curso breve de cuestiones sociales.* Las sucesivas Asambleas se llamaron *Semanas sociales* y fueron las de Valencia, Sevilla, Santiago, Barcelona y Pamplona, que fué la última, celebrada en 1912.

Entre tanto muchos Círculos de obreros fueron deshaciéndose o viniendo a menos. Las instituciones obreras católicas que se habían fundado eran generalmente de naturaleza *mixta,* pues se creía que la forma ideal era la junta de patronos y obreros en una misma asociación. El hecho es que en ellas no hallaban satisfacción los obreros, antes bien eran solicitados por las *sociedades de resistencia* que les brindaban con la eficaz defensa de sus derechos contra el patrono.

Esta estado de cosas y el ejemplo de las naciones extranjeras introdujo entre los católicos sociales españoles otro modo de sentir. Por los años 1906 y 1907 se hizo activa propaganda por los sindicatos puros de obreros. El propio P. Vicent, en el *Curso breve* susodicho, levantó esta bandera, desengañado de la esterilidad de muchos Círculos. Desde entonces apenas se fundaron más que Sindicatos puros, ya en relación con los Círculos, como en Burgos y Valladolid, que, con algunos otros, constituyeron una excepción en la decadencia general, ya sin conexión alguna con ellos.

Diversos motivos habían aconsejado a las naciones extranjeras la división de las asociaciones según sus fines inmediatos y específicos diferentes, de donde resultaron Círculos de solos obreros con fin religioso y moral, y Sindicatos de solos obreros con fin profesional y económico. Este ejemplo se quiso seguir en España. Los Sindicatos, empero, se conservaban católicos por el espíritu, por los estatutos y generalmente por el nombre.

No distinguiendo entre Círculo y Círculo, ni atendiendo a la transformación que podía hacerse acomodándolos a las nuevas necesidades y gustos de la clase obrera, hubo empeño en desacreditarlos a barrisco, sin suplir, por otra parte, su falta con alguna trata que tuviese la virtud de influir eficazmente en el vulgo de los trabajadores, más necesitados todavía de remedio espiritual que de profesional y económico. Mas tarde, con una extraña insistencia y con pretextos diferentes, se pretendió quitar al Sindicato el fundamento religioso y ensanchar la base para que cupiesen todos los obreros sin distinción de creencias. Hubo quienes elevaron a principio la *neutralidad religiosa,* como si de tal modo constituyesen la esencia del Sindicato que lo contrario fuese la negación misma del sindicalismo. El Sindicato había de tener en sí mismo el fin, únicamente profesional, con exclusión de todo intento religioso. Impura, interesada y, por tanto, reprobable era toda intención de servirse de él como de instrumento para restaurar en Cristo el orden económico y profesional, cual medio de librar a los proletarios de la peste del socialismo. Este, en cambio, sin tantos melindres ni escrúpulos, se valía y se vale cabalmente de los Sindicatos para infundir en la clase obrera su espíritu materialista, ateo y subversivo.

(1) *El Centro de Defensa social juzgado por sus obras* (Madrid, 1917), página 10. V. *Documentos útiles para la historia de la Federación de los Centros de Defensa social y entidades análogas existentes en España.* Madrid, 1914.

Esta propaganda no se conformaba ciertamente con las normas del Cardenal Aguirre en el ordenamiento de la Acción social católica, de que hablaremos después de recordar una institución que le precedió y procuró acomodar a España el *Volksverein* germánico:

La Acción Social popular.

La fundó el P. Gabriel Paláu, S. J., en 1908, con domicilio social en Barcelona. Al tenor del artículo primero era una *institución de carácter general, de organización estrictamente personal, que tiene por objeto promover, por todos los medios legítimos, la acción social católica, especialmente entre las clases más numerosas.* Un Directorio, un Director general y una Junta de gobierno constituían la autoridad de la Asociación. La Junta de gobierno nombraba Gerentes, uno o varios en cada población; los Gerentes, a su vez, agentes de confianza. Fuera de esto, no había más que socios, y lo podían ser todos, de cualquiera edad, sexo, condición y estado, hasta los pobres, porque serlo no costaba más que una peseta al año. Su vocero era la *Revista Social Hispano-Americana,* continuación de la *Revista Social* que ya se publicaba antes en Barcelona. También publicó el Semanario *El Social.*

El P. Paláu fué constantemente Director general hasta que en 1916 presentó al Directorio la dimisión, lo cual fué tanto como extender para su obra la partida de óbito. En efecto, el Directorio admitió la dimisión, pero congregado en asamblea extraordinaria, declaró disuelto aquel *Volksverein* español, la *Acción Social Popular.*

"Disuélvese ésta—escribía por entonces D. José Burgada— al retirarse su fundador, cuando una y otro habían conseguido legítimos triunfos, que no pueden desconocer quienes recuerden su provechosa intervención en multitud de obras sociales, entre las que descuellan la memorable Semana Social celebrada en Barcelona; su profusa actuación en la prensa y en la tribuna; su rápido engrandecimiento, que en pocos años le permitió instalarse en casa propia; su portentosa organización, admirada por propios y extraños; las múltiples felicitaciones y bendiciones recibidas de los prelados y especialmente del Cardenal Arzobispo de Toledo, jefe supremo de las organizaciones católico-sociales de España, y su último triunfante esfuerzo revelado con la publicación del *Anuario Social* más completo que ha salido a luz en lengua española" (1).

Este Anuario (1915-1916), publicó en la página 164 el siguiente estado comparativo:

Estado comporativo del desarrollo y actividad de la "A. S. P.":

HASTA DICIEMBRE DE 1913	HASTA DICIEMBRE DE 1914	HASTA DICIEMBRE DE 1915
	Socios de diversas categorías	
20.602	25.424	27.352
	Representantes	
217	269	284
	Sociedades inscritas en el Secretariado de relaciones sociales	
220	264	275
	Comunicaciones recibidas	
18.131	23.319	26.934

(1) "Diario de Barcelona", sábado 21 de octubre de 1916, número 295, páginas 13, 246 y 47.

	Comunicaciones expedidas	
17.283	22.039	27.415
	Actos de propaganda oral	
1.527	1.720	1.844
	Servicios sociales prestados a Corporaciones y particulares	
27.377	54.796	89.447
	Impresos publicados	
5.021.034	6.034.354	7.251.780

Ingresos de la "A. S. P." recaudados en 1915 en concepto de cuotas de socios y producto de publicaciones: 60.360,95 pesetas.

Por fortuna regía la Diócesis de Barcelona el Excmo. Dr. Reig, en quien la ciencia social corría parejas con la canónica, acreditada en la Rota y en opúsculos excelentes. No le sufrió el corazón el espectáculo de tanta ruina; inclinóse a recoger los preciosos materiales que estaban aún intactos, añadió otros nuevos y en la asamblea extraordinario susodicha, finalizadas las solemnes exequias de la madre, presentó en estos galanos términos la hija póstuma:

"Por eso la bautizamos con los nombres de *Acción popular,* pues a simple vista acusan su entronque, su genealogía, y por eso hoy nos reunimos para extender la partida de bautismo, solemnemente, cual corresponde a lo que ha de figurar como gran acontecimiento en los fastos de la vida católica española.

Ministro del bautismo es el Emmo. Cardenal Primado, que nos acompaña en espíritu, según nos dice en su admirable carta; yo me declaro padrino, y testigos sois todos vosotros, pues venís a sellar con vuestra presencia el acta de nacimiento. Institución que en tales condiciones nace no puede menos de contar con el favor de Dios y con el de todos los buenos católicos."

La nueva institución constaba no solamente de socios individuales, sino también colectivos. Todos ellos se distribuían en cuatro grupos: *Patronato, socios corporativos, socios numerarios, socios suscriptores.* Había un Director general, que había de ser eclesiástico, una Junta de gobierno y una Junta de Patronato. El Director general y el Presidente de la Junta de gobierno eran elegidos por el Obispo de Barcelona, quien nombraba asimismo la Junta de Patronato, a propuesta de la Junta de gobierno.

Diez años después, el mismo Obispo de Barcelona que fundó la *Acción Popular,* ya Arzobispo de Toledo, reorganizaba la Acción Social Católica, como Director pontificio de ella. En la larga lista de organizaciones nacionales, o regionales, dignas de elevarse a nacionales, veréis, sí, el *Instituto de la Mujer que Trabaja,* de Barcelona, pero en vano buscaréis la *Acción Popular.* Tres años antes había desaparecido también el *Vólksverein* italiano, que al morir ya no era sombra de lo que fué.

Ordenamiento de la Acción Social Católica en 1910.—En 1910, cuando parecía cerrada la era de los *Congresos Católicos Nacionales,* que habían de constituir uno de los principales empeños de la Junta Central de Acción Católica, el Emmo. Cardenal Aguirre, alentado por una carta en que el Sumo Pontífice Pío X le encomendaba la dirección de la Acción Social Católica en España, promulgó unas *Normas de Acción Social Católica y Social* encaminadas a unificar en lo posible la acción de las ins-

tituciones existentes para tutela de la Religión y ayuda, ora espiritual, ora temporal de la nación y aun de los individuos, y a resumir los principales medios de satisfacer las aspiraciones comunes a todos.

No paró aquí la actividad del preclaro Cardenal, sino que a 4 de mayo de 1912, cediendo a las instancias de las principales instituciones en ello interesadas, dictó las *Reglas sobre la Federación de obras católicas sociales.*

En ellas confiaba al Consejo nacional de las Corporaciones católico obreras la institución de tres Secretariados generales: el de Sindicatos agrícolas, el de Sindicatos obreros y el de las demás instituciones sociales no comprendidas en los don primeros. El primero fué el único que se entabló, aunque duró poco, desde 1915 en que se fundó hasta 1917 en que pasó a ser una sección de la *Confederación Nacional Católico-agraria,* constituída en Madrid los días 12 y 13 de abril de ese último año. En 1919 se estableció la *Confederación Nacional de Sindicatos católicos de Obreros* y en 1924 la de *Sindicatos católicos femeninos.*

Con esto, la Acción social católica había preparado el terreno para una reconstitución de la Acción católica en la parte específicamente social. Por dicha, se allegaron con el tiempo a dichas Confederaciones, otras de distinto género: la de la *Juventud católica* y la de *Estudiantes de uno y otro sexo.* Para la mujer se habían asimismo establecido la *Acción Católica de la Mujer,* la *Unión de Damas Católicas del Sagrado Corazón* y otras instituciones. Como había además otras sociedades nacionales, como la de las *Conferencias de San Vicente de Paúl,* y otras, el Emmo. Cardenal Reig, Director Pontificio de la Acción Social Católica en España, creyó en 1926 llegada la hora de la reorganización.

Lo que hicieron los inmediatos sucesores del Cardenal Aguirre y las causas de la reorganización vamos a declarar ahora con las mismas palabras del ilustre reorganizador.

Reorganización de la Acción Católica en 1926.—"Contribuyeron eficazmente al impulso y progreso de la Acción católica y Social de España los Emmos. Sr. Cardenal Guisasola y Sr. Cardenal Almaraz, el primero con sus admirables pastorales y la organización de las Confederaciones agrarias y obrera y de la Acción Católica de la Mujer, y el segundo, a pesar de su brevísimo pontificado, con el impulso dado a la Juventud Católica. Han contribuído, asimismo, los celosísimos Obispos, beneméritos sacerdotes e insignes varones católicos, que surgieron de todos los ámbitos de la Patria. Multitud de instituciones de Acción Católica y Social nacieron y se extendieron en estos últimos quince años por nuestras ciudades y pueblos, que dieron por resultado un conjunto de fuerzas poderosas y organizaciones valiosísimas. Nadie hay que no vea cuánto urge unir entre sí esas fuerzas y organizaciones para añadirles nuevo poder y perfección, y, sobre todo, dadas las necesidades de la época presente, para constituir, como se ha hecho en otras naciones, *un movimiento nacional católico organizado,* que, difundido por toda España y actuando constantemente bajo la dirección de la Jerarquía Eclesiástica, coopere, conforme a la voluntad de nuestro Santísimo Padre Pío XI, expresada en diversos documentos y principalmente en la Encíclica *Ubi Arcano Dei* (23 diciembre 1922), a propagar y restaurar el reino de Cristo, que es reino de paz, en el alma de los individuos, en el seno de la sociedad doméstica y en la sociedad civil, "*pax Christi in regno Christi*", y a destruir los inmensos males de estos tiempos, que ha dado como fruto el odio de los pueblos entre sí, la lucha de clases y de partidos, la desmoralización de la familia, el olvido de los deberes cristianos, el desprecio de las leyes de Dios y el desenfreno de las concupiscencias, con una especie de ido-

latría por los bienes terrenos y matriales y con una incomprensible desafección, sinsabor y desestima de los bienes espirituales y divinos.

Continuamente nos llegan las voces y anhelos de los católicos españoles, que nos piden con ansia la unidad de la acción católica; el Vicario de Jesucristo nos estimula y apremia con sus exhortaciones frecuentes de unificación de esfuerzos para el establecimiento del reinado social de Jesucristo; y a todo se añade el ejemplo y las enseñanzas del mundo católico.

Considerando muchas veces en presencia de Jesucristo Sacramentado la situación de España, y los enemigos que la combaten; en vista de los problemas de los tiempos modernos, y de las orientaciones de la Iglesia; atendiendo a las aspiraciones y energías de los católicos españoles, hemos reflexionado atentamente y hemos creído llegada la hora de dar, con el auxilio de Dios, nueva vida a nuestras obras católicas, de fomentar el ejército de acción, que esté siempre arma al brazo para defender el reino de Jesucristo en la tierra....

Hace años, el Emmo. Sr. Marqués de Comillas, caballero insigne entre los campeones del catolicismo, preocupado por los sucesos de la guerra europea y por sus consecuencias morales y sociales, pensaba frecuentemente como Presidente de la Junta de Acción Católica en España, sobre el momento de modificar los Reglamentos y métodos como lo exigían las circunstancias, y de reunir en una sola dirección, las fuerzas y asociaciones todas sin mengua de su autonomía peculiar, para los fines propios de la Acción católica, que se levantan por encima, sin perjudicarlos ni disminuirlos, de los fines profesionales y materiales. La ocasión se presenta ahora favorable. Así lo han creído mis Venerables Hermanos en el Episcopado, a quienes de antemano hemos propuesto los cambios y planes que hemos juzgado necesarios para la organización de la Acción Católica Española; y del mismo parecer han sido también los distinguidos y beneméritos señores de la Junta Central de Acción Católica y del Consejo Nacional de Corporaciones Católico-Obreras y otras personalidades y Directores de obras. Pedimos al Cielo que todos los católicos de España mediten seriamente en la necesidad e importancia extraordinaria de la obra que intentamos, sin otra mira ni intención que restaurar todas las cosas en Jesucristo para rendir el servicio más trascendental a la Iglesia nuestra madre y a la Patria."

Para que mejor pudiesen cumplir los católicos españoles el encargo que aquí les hace Su Eminencia, él mismo publicó un folleto en que después de advertir que había seguido la traza de la organización italiana actual, acomodándola a nuestro ser, expuso primero los *principios* y luego la *organización* (1).

La novísima fase de la Acción Católica.—El nuevo Director pontificio de la *Acción Católica Española,* Emmo. y Rvdmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, Dr. D. Pedro Segura y Sáenz ha confirmado lo decretado por su antecesor y añadido a los anteriores cuadros el *Centro del Apostolado del Mar.*

En la carta de 7 de febrero de 1928 con que el Cardenal Secretario de Estado comunicaba de parte del augusto Pontífice el honroso encargo al nuevo Director, se mostraba esta halagüeña esperanza:

"El iluminado celo apostólico del cual ha dado egregias pruebas en diversas ocasiones, hace confiar plenamente al Santo Padre en que Vuestra Eminencia, interpre-

(1) Principios y bases de reorganización de la Acción Católica Española, promulgados por su Director Pontificio el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Enrique Reig y Casanova, Cardenal Arzobispo de Toledo. Páginas 6-8. Toledo, 1926.

tando fielmente las directivas pontificias, a este fin muchas veces trazadas, sabrá dar un impulso cada vez más intenso a la Acción Católica, cual lo reclaman de consuno en nuestros días la formación de las conciencias y el bien de la sociedad."

Correspondiendo a esta confianza, el Emmo. Cardenal Primado, en carta de 25 de diciembre del mismo año, señalaba como *labor urgente* los siguientes puntos:

1.° La publicación de un *Boletín Oficial* (1).
2.° El funcionamiento del *Secretariado Central.*
3.° La *implantación en todas las Diócesis,* y en los puntos más importantes de cada Diócesis, al menos, de las *Juntas* preceptuadas.
4.° La *Estadística* completa de las instituciones y obras de la Acción Católica Española.

El cuadro de la organización diocesana está ya completo. En la memoria de todos está la fecunda *Semana sacerdotal* de septiembre de 1929 y el grandioso *Congreso de la Acción Católica* de noviembre del mismo año, el primero de este género. Después acá se han ido celebrando Semanas sacerdotales diocesanas y se han dado en distintos puntos conferencias de Acción católica. Una cabeza inteligente, un ojo vigilante, un corazón ardiente y una mano robusta están al frente de la Acción Católica. ¡Arriba los corazones! y la halagüeña esperanza, estribando en los auxilios del cielo, conforte nuestro pecho y esfuerce nuestro brazo para secundar con brío y constancia al generoso adalid que la divina Providencia nos ha dichosamente concedido.

B.—Dirección y Directivas de la A. C. E.

Dirección.

Bajo dos aspectos podemos considerar la dirección de la A. C. E.: el *personal* y el *documental.*

Personal.—Director supremo de la Acción Católica en todo el mundo:

S. S. EL PAPA, PIO XI

Jefe supremo de la Iglesia universal.

Director pontificio de la Acción Católica Española:

S. E. R. EL CARDENAL ARZOBISPO DE TOLEDO, DOCTOR PEDRO SEGURA Y SAENZ

Primado de España.

Directores diocesanos de la A. C. E.:

Granada.—EMMO. SR. DR. D. VICENTE CASANOVA Y MARZOL. *Cardenal-Arzobispo.*

Sevilla.—EMMO. SR. DR. D. EUSTAQUIO ILUNDAIN Y ESTEBAN. *Cardenal-Arzobispo.*

Tarragona.—EMMO. SR. DR. D. FRANCISCO DE ASIS VIDAL Y BARRAQUER. *Cardenal-Arzobispo.*

(1) El *Boletín* se publica desde enero de 1929 los días 10 y 25 de cada mes. Suscripción: 10 pesetas al año. ("Boletín Oficial de la Acción Católica Española". Publicación del Secretariado Central. Palacio Arzobispal. Apartado 31. Toledo,)

Burgos.—EXCMO. SR. DR. D. MANUEL DE CASTRO ALONSO. *Arzobispo.*

Santiago.—EXCMO. SR. DR. FR. ZACARIAS MARTINEZ NUÑEZ, O. S. A. *Arzobispo.*

Valencia.—EXCMO. SR. DR. D. PRUDENCIO MELO Y ALCALDE. *Arzobispo.*

Valladolid.—EXCMO. SR. DR. D. REMIGIO GANDASEGUI Y GORROCHATEGUI. *Arzobispo.*

Zaragoza.—EXCMO. SR. DR. D. RIGOBERTO DOMENECH VALLS. *Arzobispo.*

Mallorca.—EXCMO. SR. DR. D. JOSE MIRALLES Y SBERT. *Arzobispo-Obispo.*

Almería.—ILMO. SR. FR. BERNARDO MARTINEZ NOVAL, O. S. A. *Obispo.*

Astorga.—EXCMO. SR. DR. D. ANTONIO SENSO LAZARO. *Obispo.*

Avila.—ILMO. SR. DR. D. ENRIQUE PLA Y DENIEL. *Obispo.*

Badajoz.—ILMO SR. DR. D. RAMON PEREZ RODRIGUEZ. *Obispo.*

Barbastro.—ILMO. P. NICANOR MUTILOA, C. SS. RR. *Obispo. Administrador Apostólico de la Diócesis.*

Barcelona.—EXCMO. SR. DR. D. JOSE MIRALLES Y SBERT. *Obispo.* (En noviembre del pasado año fué propuesto para Arzobispo de la Sede de Mallorca.)

Cádiz-Ceuta.—ILMO. SR. DR. D. MARCIAL LOPEZ CRIADO. *Obispo.*

Calahorra.—ILMO. SR. DR. D. FIDEL GARCIA MARTINEZ. *Obispo.*

Canarias.—ILMO. SR. DR. D. MIGUEL SERRA Y SUCARRATS. *Obispo.*

Cartagena-Murcia.—EXCMO. P. VICENTE ALONSO SALGADO (Escolapio). *Obispo.*

Ciudad Real.—ILMO. SR. DR. D. NARCISO DE ESTENAGA Y ECHEVERRIA. *Obispo-Prior de las Ordenes Militares y titular de Dora.*

Ciudad Rodrigo.—ILMO. SR. DR. D. MANUEL LOPEZ ARANA. *Administrador Apostólico y titular de Curio.*

Córdoba.—EXCMO. SR. DR. D. ADOLFO PEREZ MUÑOZ. *Obispo.*

Coria.—ILMO. SR. DR. D. DIONISIO MORENO BARRIO. *Obispo.*

Cuenca.—ILMO. SR. DR. D. CRUZ LA PLANA Y LAGUNA. *Obispo.*

Gerona.—ILMO. SR. DR. D. JOSE VILA Y MARTINEZ. *Obispo.*

Guadix-Baza.—ILMO. SR. DR. D. MANUEL MEDINA OLMOS. *Obispo.*

Huesca.—EXCMO. FR. MATEO COLOM Y CANALS (Agustino). *Obispo.*

Ibiza.—ILMO. P. SALVIO HUIX Y MIRALPEIX (Filipense). *Administrador Apostólico y Obispo titular de Selimbria.*

Jaca.—ILMO. SR. DR. D. JUAN VILLAR Y SANZ. *Obispo.*

Jaén.—ILMO. SR. DR. D. MANUEL BASULTO JIMENEZ. *Obispo.*

León.—EXCMO. SR. DR. D. JOSE ALVAREZ MIRANDA. *Obispo.*

Lérida.—ILMO. SR. DR. D. MANUEL IRURITA ALMANDOZ. *Obispo.*

Lugo.—ILMO. SR. DR. D. RAFAEL BALANZA Y NAVARRO. *Obispo.*

Madrid-Alcalá.—EXCMO. SR. DR. D. LEOPOLDO EIJO GARAY. *Obispo.*

Málaga.—EXCMO. SR. DR. D. MANUEL GONZALEZ GARCIA. *Obispo.*

Menorca.—ILMO. SR. DR. D. JUAN TORRES RIBAS. *Obispo.*

Mondoñedo.—ILMO. SR. DR. D. JUAN JOSE SOLIS FERNANDEZ. *Obispo.*

Orense.—ILMO. SR. DR. D. FLORENCIO CERVIÑO GONZALEZ. *Obispo*

Orihuela.—EXCMO. SR. DR. D. FRANCISCO JAVIER IRASTORZA LOINAZ. *Obispo.*

Osma.—ILMO. SR. DR. D. MIGUEL DE LOS SANTOS DIAZ Y GOMARA. *Obispo.*

Oviedo.—ILMO. SR. DR. D. JUAN B. LUIS Y PEREZ. *Obispo.*

Palencia.—ILMO. SR. DR. D. AGUSTIN PARRADO GARCIA. *Obispo.*

Pamplona.—ILMO. SR. DR. D. TOMAS MUNIZ Y PABLOS. *Obispo.*

Plasencia.—ILMO. SR. DR. D. JUSTO RIVAS Y FERNANDEZ. *Obispo.*

Salamanca.—EXCMO. SR. DR. D. FRANCISCO FRUTOS VALIENTE. *Obispo.*

Santander.—ILMO. SR. DR. D. JOSE MARIA EGUINO Y TRECU. *Obispo*

Segorbe.—ILMO. FR. LUIS AMIGO Y FERRER (Capuchino). *Obispo.*

Segovia.—ILMO. SR. DR. D. LUCIANO PEREZ PLATERO. *Obispo.*

Sigüenza.—ILMO. SR. DR. D. EUSTAQUIO NIETO MARTIN. *Obispo.*

Solsona.—ILMO. SR. DR. D. VALENTIN COMELLAS SANTAMARIA. *Administrador Apostólico y titular de Hamatha.*

Tarazona.—ILMO. SR. DR. D. ISIDRO GOMA Y TOMAS. *Obispo, Administrador Apostólico de Tudela.*

Tenerife.—ILMO. FR. ALBINO GONZALEZ MENENDEZ-REIGADA (Dominico). *Obispo.*

Teruel-Albarracín.—ILMO. SR. DR. D. JUAN ANTON DE LA FUENTE. *Obispo.*

Tortosa.—ILMO. SR. DR. D. FELIX BILBAO UGARRIZA. *Obispo.*

Tuy.—ILMO. SR. DR. D. ANTONIO GARCIA Y GARCIA. (*Electo.*)

Urgel.—EXCMO. SR. DR. D. JUSTINO GUITART Y VILARDEBO. *Obispo.*

Vich.—ILMO. SR. R. P. JUAN PERELLO Y POU (De los Sagrados Corazones). *Obispo.*

Vitoria.—ILMO. SR. DR. D. MATEO MUJICA URRESTARAZU. *Obispo.*

Zamora.—ILMO. SR. DR. D. MANUEL ARCE OCHOTORENA. *Obispo.*

Vicariato Apostólico de Marruecos.—ILMO. SR. DR. D. FR. JOSE MARIA BETANZOS (Franciscano), *Obispo titular de Gallípoli.*

Vicariato Apostólico de Fernando Póo.—ILMO. P. NICOLAS GONZALEZ PEREZ (Del Inmaculado Corazón de María). *Obispo titular de Jonópolis.*

Documental.—(De la Santa Sede.)

Con fecha 7 de febrero de 1928, el Emmo. y Rvdmo. Sr. Secretario de Estado de Su Santidad, Cardenal Gasparri, dirigió al Emmo. y Rvdmo. Sr. Primado de España, Cardenal Segura y Sáenz, Arzobispo de Toledo, la siguiente:

Carta de nombramiento de Director Pontificio de la Acción Católica Española.

"Me apresuro a comunicar a Vuestra Eminencia Reverendísima que el Augusto Pontífice se ha dignado confiarle el encargo de la Dirección de la Acción Católica en ese Reino; confiriéndole al mismo tiempo todas las facultades y atribuciones que con el mismo fin habían sido concedidas a su llorado predecesor Eminentísimo Sr. Cardenal Enrique Reig Casanova.

"El iluminado celo apostólico del cual ha dado egregias pruebas en diversas ocasiones, hace confiar plenamente al Santo Padre en que Vuestra Eminencia, interpretando fielmente las directivas pontificias, a este fin muchas veces trazadas, sabrá dar un impulso cada vez más intenso a la Acción Católica, cual lo reclaman de consuno en nuestros días la formación de las conciencias y el bien de la sociedad.

"Al tiempo que me es grato trasmitirle este especial testimonio de la alta consideración del Augusto Pontífice hacia Vuestra Eminencia, tengo el placer de comunicarle que Su Santidad muy de corazón le da la Bendición Apostólica como prenda de los más escogidos favores del cielo y de copiosos frutos en el nuevo campo que le encomienda la divina Providencia."

Documental.—(Del Director Pontificio.)

Por su parte, con fecha 25 de diciembre del mismo año y con motivo de este nombramiento, S. E. R. el Cardenal Segura y Sáenz publicó una Carta dirigida a la Junta Central de Acción Católica, de la cual son los párrafos siguientes:

"El Señor, en su inescrutable Providencia, quiso valerse de nuestra pequeñez mediante la benevolencia paternal de nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI, para que prosiguiéramos con todas nuestras escasas energías la gran obra con tanto esfuerzo emprendida por Prelados meritísimos, que han dejado luminosas huellas de su saber y santidad a su paso por esta Sede.

"Nos la traza taxativamente el Soberano Pontífice en la Carta que en 7 de febrero del año actual nos dirigía el Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad (1).

"Con el ánimo lleno de confusión, de agradecimiento y de esperanza, hemos meditado muchas veces las palabras que en dicho documento se contienen y que

(1) El documento copia la *Carta* arriba inserta.

son para nuestro consuelo palabras de Dios, ya que Nos han sido dirigidas por encargo de su Vicario en la tierra.

"No necesitamos ponderar nuestra confusión al ver la desproporción entre nuestra pequeñez y la magnitud de la empresa que se Nos confía.

"Confusión que sube de punto al poner nuestra falta total no sólo de méritos, sino de cualidades y virtudes, junto a la preclara inteligencia y esplendidez del Cardenal Sancha, junto a la prudencia, caridad y virtud acrisolada del Cardenal Aguirre, junto a la clarividencia, decisión y actividad pasmosa del Cardenal Guisasola, junto a la bondad, elocuencia y mesura del Cardenal Almaraz, y, finalmente, junto a la ciencia sociológica y pastoral, práctica de gobierno y grandeza de corazón del Cardenal Reig.

"Sólo el inagotable amor de nuestro Santísimo Padre ha podido descubrir en el fondo de una voluntad, que por completo le está entregada, cualidades y dotes que la divina Providencia se encargará de suplir.

"Esa benevolencia paternal del Vicario de Jesucristo ha despertado en nuestro corazón un agradecimiento que nunca podremos expresar convenientemente y que Nos obliga a darnos por entero y sin reservas a cultivar el nuevo campo que Nos depara el gran Padre de familias.

"Mas, a pesar de Nuestra insuficiencia, y tal vez precisamente por ella, surge en Nuestra alma la esperanza más firme de que, mediante el incremento que vendrá de lo alto, se han de lograr los frutos copiosos de ese impulso que reclaman en nuestros días la formación de las conciencias y el bien de la sociedad. Los motivos en que se funda nuestra esperanza son múltiples. Tenemos, de un lado, las gracias imploradas por Nuestro Santísimo Padre con su Bendición Apostólica, prenda de los más escogidos favores del cielo y de abundantes frutos.

"En segundo término, en las normas pontificias, que seguiremos fidelísimamente, encontramos el camino seguro que conduce a la victoria.

"Finalmente, no estamos solos en la empresa. A Nuestro lado están y estarán todos Nuestros venerables Hermanos en el Episcopado y nuestros Hermanos en el sacerdocio, para auxiliarnos con su ayuda, para orientarnos con su consejo, para estimularnos con su ejemplo y sostenernos con sus oraciones.

Colección de Vidas de Santos Españoles

San Eulogio de Córdoba. Fray Justo Pérez de Urbel, Ptas. 7,50.—*La Siempre Calumniada* (Madre Sacramento), Elisa Barraquer y Cerero; Ptas. 7,50.—*San Fernando,* Jesús R. Coloma, 4 ptas.—En prensa: "Santo Domingo de la Calzada", "San Raimundo de Peñafort", "San José de Calasanz".

De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

"Está a nuestro lado esa benemérita Junta Central de Acción Católica que forma a modo del estado mayor del gran ejército de los católicos dispuestos a luchar en defensa de los sagrados intereses de su Religión y de su Patria."

DIRECTIVAS

a) De la Santa Sede:

Con motivo de la celebración en Madrid del Primer Congreso Nacional de Acción Católica, solemnemente clausurado el 17 *de noviembre, el Director Pontificio, Cardenal Segura, recibió de Su Santidad el Papa Pío XI una luminosísima Carta directiva en que se dejan sólidamente asentados los principios y normas por las que debe regirse la Acción Católica Española. Este preciosísimo documento lleva la fecha de* 9 *de noviembre de* 1929.

b) Del Director pontificio:

Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Toledo.
Año 1928.

2 *febrero.*—Circular de Su Eminencia Reverendísima sobre la celebración del día del Papa, pág. 41.
1 *marzo.*—Carta Pastoral de Su Eminencia sobre el cuidado espiritual de los emigrantes, pág. 89.
16 *marzo.*—Circular de Su Eminencia en favor de los católicos de Méjico, pág. 105.
2 *abril.*—Carta de Su Eminencia sobre la crisis obrera en Toledo, pág. 121.
2 *abril.*—Documento sobre el "Día de la Prensa" en España en 1928, pág. 124.
1 *mayo.*—Carta de Su Eminencia Reverendísima acerca del Congreso Mariano Hispano-Americano, pág. 153.
16 *junio.*—Alocución Pastoral de Su Eminencia sobre el "Día de la Prensa Católica, pág. 201.
16 *julio.*—Circular de Su Eminencia Reverendísima sobre la dispensa de trabajar en las faenas de la recolección en los Domingos, pág. 233.
1 *septiembre.*—Carta circular de Su Eminencia Reverendísima sobre las manifestaciones de Acción Católica, pág. 289.

Colección de Lecturas Espirituales

La Dádiva del Sagrario o *El Cantar de los Cantares,* Miguel Pérez y Rodríguez, Deán de Albarracín, 4 ptas. rústica y 5 tela.—*Imitación de Santa Teresita del Niño Jesús,* S. Sevigné (pseudónimo de S. Navantés), 4 ptas. en rústica y 5 en tela.—En prensa: *Formación espiritual de la Joven,* R. P. J. Baeteman.—*Vida de la Santísima Virgen,* Canónigo Ch. Cordonnier.
Mi Libro de Comulgar. Nuevo devocionario, Fray Antolín Villanueva, O. S. B., ptas. 3.
De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

16 *octubre.*—Pastoral de Su Eminencia Reverendísima: La confianza del Clero en sus Prelados, pág. 345.
16 *octubre.*—Carta de Su Eminencia Reverendísima: "En la fiesta de Cristo-Rey", página 353.
16 *noviembre.*—Carta Pastoral de Su Eminencia Reverendísima: "La Juventud Católica al amparo de María Inmaculada". Pág. 403.

Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Toledo y *Boletín Oficial de la Acción Católica Española.*
Año 1929.

10 *enero.*—Carta de Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Arzobispo de Toledo sobre la Acción Católica en España (Boletín de la Acción Católica, pág. 2).
25 *enero.*—Carta Pastoral de Su Eminencia Reverendísima sobre "El Año del Jubileo sacerdotal de Su Santidad en España" (Boletín de la Acción Católica, p. 17).
1 *febrero.*—Admonición Pastoral sobre el Rotarismo, Lyceum, Ligas de Bondad e instituciones análogas (Boletín E. de T., pág. 49 y Boletín de Acción Católica del 25 de febrero, pág. 51).
1 *febrero.*—Admonición Pastoral sobre el "Día del Papa" (Boletín E. de T., pág. 52).
10 *febrero.*—Carta de Su Eminencia Reverendísima al Sr. Presidente de la Juventud Católica Española, con motivo de la celebración de la próxima Asamblea Nacional (Boletín de la Acción Católica, pág. 38).
20 *febrero.*—Alocución sobre el reconocimiento de la soberanía temporal del Romano Pontífice (Boletín E. de T.).
1 *marzo.*—Carta de Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Arzobispo de Toledo al Presidente de la Juventud Católica Española (Boletín E. de T., pág. 143).
10 *marzo.*—Carta de Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Arzobispo de Toledo, a los Excmos y Rvdmos. Prelados, sobre la reorganización de la Acción Católica (Boletín de la Acción Católica, pág. 67).
25 *marzo.*—Documento de Su Eminencia Reverendísima iniciando la celebración del "Día de la Prensa Católica", de 1929 (Boletín de la Acción Católica, pág. 83).
16 *abril.*—Carta de Su Eminencia Reverendísima: En favor de los emigrantes españoles (Boletín E. de T., pág. 185).
16 *abril.*—Copia del Memorial presentado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo a S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) sobre los emigrados españoles del Mediodía de Francia (Boletín E. de T., pág. 190).
16 *abril.*—Circular de su Eminencia Reverendísima sobre el "Día de la Prensa Católica", en España en 1929 (Boletín E. de T., pág. 195).
1 *mayo.*—Carta Past. sobre las Juventudes Femeninas. (Bol. E. de T., pág. 201, y Bol. de A. C.; pág. 184, del 25 de junio).
1 *junio.*—Las peregrinaciones nacionales a Roma en el año Jubilar de Su Santidad Alocución de Su. Ema. Rvma. (Bol. E. de T., pág. 245 y Bol. de la A. C.; página 200 del 10 de julio).
10 *junio.*—Carta de Su Ema. Rvma. el Card. Arz. de Toledo, a los Excmos. y Reverendísimos Prelados, sobre las Peregrinaciones Nacionales a Roma. (Bol. de la A. C., pág. 163).
10 *junio.*—Alocución de Su Ema. Rvma. sobre la colecta en favor del Papa en su Año Jubilar. (Bol. de la A. C., pág. 166).

10 *junio.*—Carta de Su Ema. Rvma. al Sr. Director del Secretario Central de A. C. sobre una "Semana Sacerdotal Nacional de Consiliarios Diocesanos". (Bol. de la A. C., pág. 171).

17 *junio.*—Alocución sobre el "Día de la Prensa Católica" en la Archidiócesis. (Boletín E. de T., pág. 261).

1 *julio.*—Circular de Su Ema. Rvma. publicando cinco documentos de la Santa Sede. (Bol. E. de T., pág. 277).

10 *julio.*—Carta a los Srs. Consiliarios Diocesanos de organizaciones de A. C., incoando los trabajos preparatorios de la próxima "Semana Sacerdotal Nacional de Consiliarios Diocesanos". (Bol. de la A. C., pág. 206).

1 *agosto.*—Documento de Su Ema. Rvma. sobre organización permanente de "Semanas Sociales". (Bol. E. de T., pág. 317, y Bol. de la A. C., pág. 248 del 25 de agosto).

1 *agosto.*—Documento de su Ema. Rvma. estableciendo el Secretario de Misiones para Emigrados españoles. (Bol. E. de T., pág. 321 y Bol. de la A. C. del 10 de septiembre, pág. 280).

16 *agosto.*—Carta de Su Ema. Rvma. "El Primer Congreso Nacional de A. C. en España", a las Juntas Centrales y Diocesanas de A. C. (Bol. E. de T., pág. 333, y Bol. de la A. C., del 25 de agosto, pág. 252).

16 *agosto.*—Temas para el Congreso Nacional de A. C. en España. (Bol. E. de T., página 338).

16 *septiembre.*—Documento de Su Ema. Rvma. sobre el primer Congreso Católico de Beneficencia. (Bol. E. de T., pág. 404, y Bol. de la A. C. del 10 de octubre, pág. 329).

25 *septiembre.*—Discurso de clausura del Emo. Sr. Cardenal, Director Pontificio de la A. C. E. en la Primera Semana Sacerdotal de Consiliarios Diocesanos. (Boletín de la A. C., pág. 325).

16 *octubre.*—Carta de Su Ema. Rvma con motivo de la Alocución del Papa Pío XI a la Peregrinación española. (Bol. E. de T., pág. 437, y Bol. de la A. C., página 349 del 25 de octubre).

16 *octubre.*—Presentación de la peregrinación española al Papa por el Emmo. Cardenal Primado. (Bol. E. de T., pág. 439, y Bol. de la A. C. del 25 de octubre, página 351).

2 *noviembre.*—Discurso de Su Ema. Rvma. presentando al Papa la segunda peregrinación. (Bol. E. de T., pág. 473).

2 *diciembre.*—Sobre la indisolubilidad del matrimonio. (Bol. E. de T., pág. 521).

c) *Del Episcopado.*

1 *noviembre* 1928.—Documentos importantes: I. Sobre aumento de los haberes del Clero.—II. Sobre represión de la inmoralidad.—III. Sobre la infracción de los días festivos. (Bol. Of.. Ecle. del Arzobispado de Toledo, pág. 323).

16 *diciembre* 1928.—Declaración de los Emmos. y Rvdmos. Sres. Cardenales, Excelentísimos Sres. Arzobispo e Ilmos. Sres Obispos de España, sobre la propiedad artística de la Iglesia Española. (Boletín E. de T., página 537).

Las directivas individuales de cada uno de los Rvdmos. Sres. Obispos, Directores diocesanos de Acción Católica, pueden verse en los respectivos *Boletines Oficiales de los Obispados.*

Artículo 2.°—Estructura actual

En el cap. XV de "Principios y Bases de Reorganización de la Acción Católica Española", promulgados en 31 de octubre de 1926 por su Director Pontificio, el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Enrique Reig y Casanova, Cardenal Arzobispo de Toledo, al hablar de los tres grados de la organización de la A. C. E., dice que "desde que se inició la Acción Católica en España, ha tenido siempre, y seguirá teniendo en adelante, la triple actuación de Acción Católica *Parroquial, Diocesana y Nacional,* que ha dado lugar a los tres organismos de Juntas *Parroquiales, Diocesanas* y *Centrales* de Acción Católica. No quiere decir esto que no pueda haber, donde convenga, organismos intermedios entre los indicados, que se consideran básicos: puede haber un organismo o Junta Regional entre el Central y el Diocesano, previo acuerdo unánime de los Sres. Obispos que tengan territorio en la región, y lo puede haber arciprestal o interparroquial, intermedio entre el diocesano y el parroquial, donde así lo resuelvan los Prelados, atendiendo a la proximidad entre sí de los pueblos o a la escasez de vecindario de los mismos."

Ahora bien; teniendo en cuenta los diversos factores que integran la contextura orgánica actuante de la Acción Católica Española, podemos determinar en concreto que la estructura actual de la misma es la siguiente:

Elementos Directivos.

Director general.—El Cardenal Primado de España.
Directores diocesanos.—Los respectivos Prelados.
Directores delegados.—Los Consiliarios diocesanos.

Organismos.

JUNTA NACIONAL: Mixta, como representación de la colectividad católica organizada de toda la Nación.

JUNTAS CENTRALES: *a*) *De Caballeros,* como representación de la colectividad masculina católica organizada de toda la Nación. *b*) *Femenina,* como representación de la colectividad femenina católica organizada de toda la Nación.

JUNTAS DIOCESANAS: Mixtas, como representación de la colectividad católica organizada de la respectiva Diócesis.

JUNTAS PARROQUIALES: Mixtas, como representación de la colectividad católica organizada de la respectiva Parroquia.

A.—Junta Nacional, Juntas Centrales y Secretariado Central.

Junta Nacional.

De conformidad con la *Base* 2.ª y según los artículos 4.º al 8.º inclusive y modificaciones posteriores, la *Junta Nacional de Acción Católica,* se constituye con los Consiliarios, Presidentes, Secretarios, Tesoreros y Vocales representativos de organizaciones nacionales de ambas Juntas Centrales.

Serán Presidente y Secretario los que lo sean de la Junta Central de Acción Católica Masculina, y Vicepresidenta y Tesorera, la Presidenta y Tesorera de la Junta Central de Acción Católica Femenina.

La *Junta Nacional* representa la colectividad de los católicos españoles organizados, es el órgano coordinador de la acción de ambas Juntas Centrales, examina los problemas generales y sus soluciones, asesorada para todo esto por las Juntas Centrales, participa sus acuerdos a éstas para que provean a su cumplimiento y recaba de los Poderes públicos la protección y defensa de los derechos de la Iglesia.

La autoridad de la *Junta Nacional* está representada por las Juntas Centrales, y en las diócesis y en las parroquias, por las Juntas Diocesanas y Parroquiales.

Los católicos españoles pertenecerán a la Acción Católica, inscribiéndose en alguna de las organizaciones nacionales existentes o que en lo sucesivo se funden, reconocidas como tales por las Juntas Centrales.

Estas asociaciones se regirán por sus respectivos reglamentos, con plena autonomía y bajo la dirección y responsabilidad propias, en lo que concierne a sus fines específicos, y principalmente en lo que se refiere a la formación de sus asociados en el ejercicio de los deberes de la Acción Católica. Su concurso al fin general de la Acción Católica se ordenará por la dirección superior de la *Junta Nacional* y de las Centrales.

Juntas Centrales.

Determina la *Base* 3.ª en sus artículos 9.º al 14 inclusive que, "a reserva de reformarla cuando lo juzguemos oportuno, la *Junta Central de Acción Católica Femenina* continuará constituida como lo está en la actualidad, sin más que agregarle tantos vocales más, como Presidentas de organizaciones nacionales femeninas existan. *La de Caballeros* se compondrá: *a*) del Presidente general y seis Vocales, elegidos por el Director general de Acción Católica; *b*) de nueve designados por cada uno de los Rvdmos. Sres. Metropolitanos; *c*) y de los Vocales natos que representen las Asociaciones nacionales, que podrán ser el Presidente o la persona que éste designe. Estos últimos Vocales cesarán en sus

cargos cuando dejen la Presidencia de las Asociaciones, y serán sustituídos *ipso facto* por sus sucesores.

Los Vocales de nombramiento o elección se renovarán por mitad cada tres años. Serán reelegibles.

El Director general de la Acción Católica tiene derecho a presidir las Asamblas generales y las sesiones de la Junta Nacional y las *Centrales*: nombrará los Consiliarios de éstas, a quienes podrá cambiar cuando lo estime conveniente.

Las *Juntas Centrales* tendrán sus reuniones ordinarias una vez al mes; extraordinariamente todas las veces que lo estimen oportuno los Presidentes, y cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.

Las reuniones de las *Juntas Centrales* son presididas por el Presidente, y en caso de ausencia, por el Vicepresidente.

Las *Juntas Centrales* nombrarán entre sus miembros el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario.

Entre los miembros de las *Juntas Centrales* se designarán comisiones distintas, que atiendan a los diversos objetos o materias que incumben a la Acción Católica.

Las atribuciones de las *Juntas Centrales* son: A) resolver las diferencias y divisiones que se susciten entre las Asociaciones, las cuales acatarán el fallo como resolución definitiva; B) admitir o desechar las Asociaciones de carácter nacional que aspiren a formar parte de la Acción Católica Española; C) introducir el espíritu católico y las virtudes cristianas en el conjunto de las obras sociales, penetrar en el fondo de los corazones la ley moral y religiosa, el deber y la práctica del bien, no sólo porque sirven de perfeccionamiento del individuo, sino porque constituyen la primera fuerza social de progreso y prosperidad, así como la garantía más segura de la armonía y del orden; D) arbitrar recursos para el desarrollo de la obra y para el funcionmiento del Secretariado general. Estos recursos pueden obtenerse: *a*) por colectas hechas en todas las Parroquias de España el día que celebre la Acción Católica su fiesta, que será todos los años el domingo de octubre, señalado por el Romano Pontífice Pío XI, para conmemorar el reinado social de Jesucristo; *b*) por las cuotas de las entidades asociadas; *c*) por donativos, fundaciones de personas particulares y por otros medios que ingenie la *Junta Central;* E) nombrar entre los miembros de las Juntas Centrales comisiones encargadas: *a*) de organizar y dirigir, valiéndose del Secretariado Central, las semanas católicas y las semanas sociales; *b*) de promover las Federaciones provinciales y la Confederación de los Círculos Católicos de obreros, que son necesario complemento de los Sindicatos profesionales, y de fomentar la Federación de Mutualidades y Cooperativas católicas; *c*) de crear entre los patronos e industriales el espíritu católico de asociación profesional para que, profesando una misma verdad social y abrazando un mismo programa doctrinal en materias económicas, establezcan las relaciones justas con los Sindicatos Católicos Obreros; *d*) de propagar en-

tre los particulares y ante los Poderes públicos las escuelas profesionales de enseñanza agrícola, industrial y comercial.

Junta Central de Caballeros.

Se rige por el Reglamento del 25 de febrero de 1927 y según él, bajo la autoridad superior del Emmo. Sr. Director de la Acción Católica de España, la *Junta Central* se propone realizar los siguientes fines:

1.º Defender los derechos de los católicos así en la vida pública como en la privada.

2.º Estimular y fomentar las obras de cultura e instituciones de enseñanza y educación, procurando que estén impregnadas del espíritu del catolicismo.

3.º Estimular y fomentar la Prensa y las propagandas defensoras del catolicismo y de su civilización.

4.º Tutelar la familia contra los enemigos que ponen en peligro su espíritu cristiano, la autoridad de los padres, la vida moral de los hijos y el vigor y estabilidad de la institución.

5.º Tutelar, exaltar y fomentar las organizaciones de juventudes católicas.

6.º Exaltar el espíritu de caridad en España, estimulando y fomentando las obras de beneficencia pública y privada.

7.º Organizar Semanas Sociales y Asambleas Nacionales no circunscritas a asuntos de un solo orden.

8.º Defender, orientar y estimular las obras de acción social católica, cualesquiera que sean su naturaleza y finalidad.

9.º En general, procurar la elevación del valor religioso, moral, económico y social de los católicos en España, para que así cooperen con más eficacia al advenimiento del reinado social de Jesucristo y al engrandecimiento de España.

Realizará estos fines:

a) Coordinando todas las obras e instituciones de Acción Católica formadas principal y exclusivamente de seglares, para que, obedeciendo a un principio de unidad, se aumenten y perfeccionen sus beneficios. Asímismo podrá actuar sobre los individuos cuando se trate de un fin que no esté debidamente atendido por las Asociaciones.

Tanto las Obras como las Asociaciones e instituciones conservarán su autonomía y seguirán rigiéndose por sus respectivos Estatutos en lo concerniente a sus fines específicos.

b) Procurando la federación de las obras diocesanas o regionales de la misma naturaleza y fines.

c) Dirimiendo como árbitro las contiendas que puedan surgir entre las organizaciones en lo que éstas dependan de la Acción Católica.

d) Velando por el verdadero espíritu de la Acción Católica y asesorando en lo que se refiiera a los principios de la técnica y de la táctica que mejor conduzcan al éxito de las obras.

e) Estimulado las organizaciones diocesanas directivas y procurando su eficaz relación con la *Junta Central.*

f) Suscitando las obras de Acción católica que no existan y hagan falta y el ambiente, las colaboraciones, los organismos y medios instrumentales que puedan aumentar su eficiencia o evitar su decadencia o sus desviaciones.

La *Junta* se compone de un Consiliario, que será el delegado del Emmo. Sr. Director de la Acción Católica en la Junta, un Presidente y seis Vocales nombrados por el Eminentísimo Sr. Director; un Vocal designado por cada uno de los Muy Reverendos Señores Metropolitanos y del Presidente de cada una de las organizaciones de Acción Católica a las que se reconozca este derecho.

Sólo podrán optar a la representación de que habla el párrafo anterior las Asociaciones que tengan vida verdaderamente nacional, estén o no domiciliados en Madrid, o que, aun siendo regionales o provinciales, sean estimadas por la Junta, en atención a la nobleza de su fin, dignas de extenderse a toda España; que no se propongan actuación política, que sus fines guarden conformidad con el general de la Acción Católica y que estén constituídas legal y canónicamente.

Los representantes de los Señores Metropolitanos seguirán en su cargo en caso de defunción de sus representados, a menos que el Sr. Administrador Apostólico o el señor Vicario Capitular hagan nueva designación. Cuando los Presidentes de las organizaciones generales dejen de serlo, dejarán también de ser Vocales de la *Junta.*

El Presidente puede designar para representar a su organización en la *Junta Central* a una persona calificada de su organización, pero al ser sustituído en la presidencia, el nuevo Presidente podrá revalidar esa designación o designar otra persona para el cargo.

El hecho de que el Presidente sea Vocal electivo de la Junta, no privará a su organización del derecho a tener Vocal nato que la represente y entonces el Presidente designará ya dicho Vocal nato con carácter definitivo.

La *Junta Central* representa a la Nacional en todo lo que se refiere a la acción de los caballeros, y por su conducto se entenderá ésta con las organizaciones.

Los acuerdos de la *Junta Central* son transmitidos para su ejecución a las organizaciones nacionales representadas o aquellas a quienes afecte. Son también comunicados a las Juntas diocesanas para que dentro de sus atribuciones coadyuven a su cumplimiento.

Según el artículo 14 de dicho Reglamento, para la más conveniente división del trabajo y el más fácil cumplimiento del mismo, la *Junta Central* creará las Secciones siguientes:

1.ª La Comisión ejecutiva y de defensa.
2.ª La Comisión de propaganda y de prensa.
3.ª Las Comisiones de cultura, enseñanza y educación.
4.ª La Comisión de juventudes y de tutela de la institución de la familia.
5.ª La Comisión económica.
6.ª La Comisión de acción social.
7.ª La Comisión de organización de las clases patronales.

En reunión del 21 de diciembre de 1929, la *Junta Central de Caballeros,* presidida por el Director Pontificio, tomó el acuerdo de que la Junta quede constituída por una *Comisión ejecutiva* y las siguientes *Secciones*:

Cultura Social.
Enseñanza Corporativa.
Defensa.
Beneficencia.
Vigilancia.

Lo mismo las Juntas Diocesanas que las organizaciones con representación en la *Junta Central,* comunicarán anualmente a ésta:

a) Sus proyectos o planes que hagan referencia a la Acción Católica en general.

b) Los que, no obstante referirse a una organización diocesana o regional, puedan hacer caer la responsabilidad sobre la Acción Católica nacional.

c) Por primera vez la estadística de sus obras, detallando en ella el número de sus asociaciones y de sus asociados, y, a ser posible, el nombre de las localidades en que cada una tiene su domicilio social que hayan sufrido en el año.

De las Comisiones es Presidente el de más edad y Secretario el más joven, cuando cada uno no haga otra designación.

Las Comisiones están igualmente en relación con el Secretariado Central y éste realizará los trabajos que le encomendaron para el cumplimiento de sus fines respectivos.

Cuando los trabajos emprendidos por una Comisión necesiten colaboraciones de personas que no pertenezcan a la *Junta Central,* puede ésta asociar a los mismos a personas especializadas en dichos trabajos y mientras éstos duren.

Las Comisiones actúan según las atribuciones que la *Junta* les confiera, y ordinariamente se consideran como ponencias cuyos acuerdos y proyectos han de someterse a la Junta en pleno.

Los recursos para los trabajos de todo género que ha de realizar la *Junta* pueden consistir en colectas hechas con la debida autorización en todas las parroquias de España el día que la Acción Católica celebre su fiesta, que es el señalado por el Romano Pontífice Pío XI para conmemorar el Reinado social de Jesucristo, cuotas, donativos, legados, fundaciones y cualquier otro que se juzgue conveniente.

Juntas Centrales de Acción Católica.

Señores que componen la Junta Central de Caballeros.

Presidente: Excmo. Sr. Conde de Rodríguez San Pedro.—Villalba (Madrid).

Vicepresidente: D. Miguel Vegas.—Pez, 1. Madrid.

Secretario: D. Martín Asúa.—Santa Catalina, 5. Madrid.

Tesorero: D. Ruperto Besga.—Miguel Angel, 11. Madrid.

Vocales: D. Indalecio Abril.—Montalbán, 5. D. J. M.ª Alvarez Ude.—Fernando VI.—Excmo. Sr. Duque Viudo de Bailén.—Mayor, 97.—D. Adolfo Balbontín.—Velázquez, 70.—D. Cándido Castán.—Marqués de Comillas, 7.—Casa Social Católica. D. J. M.ª Gil Robles.—Santa Cruz de Marcenado, 18.—D. Angel Herrera.—Avenida Conde de Peñalver, 17.—D. Inocencio Jiménez.—Sagasta, 6.—D. J. M.ª Madariaga.—Valverde, 26.—D. Rafael Marín Lázaro.—Campomanes, 3.—D. José Luis de Oriol Montalbán, 22.—D. Manuel Senante.—Fernando el Santo, 7.—D. Eduardo Oliver Coponso. General Pardiñas, 108.—D. J. M.ª Plans.—Glorieta de Bilbao, 5.—Excmo. Sr. Duque de Terranova.—P. de Recoletos, 23.—D. J. M.ª Valiente.—Barquillo, 21.—Excmo. Señor Marqués de Zahara.—P. de las Cortes, 4.

Junta Central Femenina.

Está formada por las mismas personas que componen la Junta Central de la Acción Católica de la Mujer y con los mismos cargos que en ésta desempeñan (1).

Secretariado Central.

Determina el art. 15 de la Base 3.ª que se establece el *Secretariado Central*, dependiente de la Junta Nacional y Centrales de la Acción Católica Española, con una oficina permanente, que será el instrumento puesto al servicio de las mismas Juntas. Tendrá por objeto ejecutar los acuerdos de dichas Juntas, resolver dudas y dificultades, coordinar las relaciones de las Juntas diocesanas, ayudar a la organización de la Acción Católica Española.

La oficina del *Secretariado* residirá en Toledo, y constará de un Director general y de los auxiliares necesarios, que podrán ser sacerdotes o seglares adornados de espíritu católico y de la ciencia y prudencia que exigen cargos tan delicados.

El *Secretariado Central* organizará dentro de su seno los siguientes servicios: 1.°, la orientación armónica de la Acción Católica Española en conformidad con los Estatutos; 2.°, las relaciones de protección y cooperación en favor de los Secretariados diocesanos; 3.°, la publicación y divulgación de escritos y folletos convenientes; 4.°, la ordenación de Congresos católicos y semanas sociales; 5.°, la ayuda y protección de las Asociaciones nacionales adheridas a la Acción Católica Española; 6.°, la formación de estadísticas, resolución de consultas y proposición de proyectos; 7.°, el fomento de la propaganda, etc.

Sr. Director del Secretariado Central: M. I. Sr. D. Ildefonso Montero Díaz.
Domicilio: Palacio Arzobispal.—Toledo.

B.—"Casa de la Acción Católica" y entidades en ella domiciliadas.

Manuel Silvela, 7.—Madrid.—Teléfono, 35035.

Es como el hogar y el cobijo de entidades y asociaciones católicas, y rara es la semana que no abre sus puertas para algún acto espiritual, cultural o benéfico.

Sus oficinas, organizadas a la moderna, constituyen el arsenal central de informaciones y datos que más pueden interesar a quienes intervienen en estas actividades, y no deben dejar de visitarse por cuantos miembros de organismos diocesanos lleguen a Madrid.

Ultimamente se ha montado una Central telefónica, y el número general para conferencias urbanas e interurbanas es el arriba indicado.

---

(1) Vid. Cap. III, Art. 2.° de este Anuario.

El primer acto público que celebró la Acción Católica en el Salón de Actos de esta *Casa,* fué el Mitin Católico Internacional, en el que hablaron los Delegados católicos de la Asamblea pro Sociedad de Naciones, que superó en calidad y número de oradores a los celebrados anteriormente en otros países. Posteriormente tuvieron lugar en él las memorables jornadas del Primer Congreso Nacional de Acción Católica.

En ella están domiciliados: la *Junta Central de Acción Católica* y la *Oficina de Secretaría* de la misma, a cuyo frente está D. Félix Tejedor; la *Confederación Nacional Católico-Agraria,* con la *Oficina* correspondiente, regida por D. Joaquín García Alfonso; la *Confederación Nacional de Padres de Familia* y su *Oficina,* a cargo de D. Fernando del Portillo; *Confederación Nacional de Juventudes Católicas, Prensa Asociada* y la *Asociación Nacional de Legionarios de la Buena Prensa.*

De índole diocesana, tienen también su domicilio la *Junta Diocesana de Acción Católica; Federación Matritense Católico-Agraria,* la *Juventud Diocesana; Consejo Diocesano de los Legionarios Católicos;* la *Federación Diocesana de Padres de Familia,* actualmente en constitución.

En la *Casa de la Acción Católica* tienen también su residencia, el *Centro de Defensa Social;* el *Patronato de Propaganda;* la *Liga contra la Pública Inmoralidad* y la *"Revista Eclesiástica".*

C.—Juntas y Secretariados Diocesanos y Juntas Parroquiales.

Juntas Diocesanas

Según la Base 4.ª y en sus artículos 17 al 24 inclusive, las Juntas Centrales ejercitan sus funciones directivas en las diócesis, por medio de las *Juntas Diocesanas* y en las parroquias, por medio de las *Parroquiales,* con dependencia de los Prelados en las diócesis y de los Párrocos en las parroquias.

La *Junta Diocesana* toma el nombre de *"Junta Diocesana de..."* con el título de la capital de la Diócesis. Es el centro directivo de la Acción Católica general de la misma.

Tiene por misión: *a*) reunir en cada diócesis las organizaciones que componen la Acción Católica Española; *b*) ordenar la Acción Católica respecto de las manifestaciones públicas, de la familia y de la escuela cristiana, de la moralidad, de la observancia de los días festivos, de la lucha contra la blasfemia, etcétera; *c*) hacer cumplir los acuerdos de las Juntas Centrales; *d*) promover la constitución de las Juntas parroquiales y asistirlas en su funcionamiento.

Las *Juntas Diocesanas* se componen de un Presidente y dos Vocales, nombrados por el Prelado de la Diócesis y de los Presidentes de las organizaciones diocesanas masculinas y femeninas, incorporadas a la Acción Católica.

La *Junta Diocesana* es órgano deliberativo con todas las facultades para el normal desenvolvimiento de la Acción Católica en las diócesis. Al fin de cada año hará una relación de sus trabajos y el balance económico, que comunicará al Prelado y a la Junta Central.

El Prelado de la Diócesis nombra los Consiliarios diocesanos, que estarán en relaciones con los Consiliarios de las Juntas Centrales y con los Consiliarios de las organizaciones católicas parroquiales y diocesanas.

La *Asamblea Diocesana* se constituye con los miembros de la *Junta Diocesana,* con los Presidentes y Consiliarios de las Juntas Parroquiales y con los Consiliarios de las Obras diocesanas.

Secretariados Diocesanos

El artículo 24 de la Base 5.ª determina que en cada diócesis se constituirá un *Secretariado Diocesano de Acción Católica,* con un Director, en la forma ya explicada al hablar del Secretariado Central.

Son, pues, los *Secretariados Diocesanos,* dentro de su esfera, los instrumentos necesarios para mantener en marcha la Acción Católica, para ejecutar los acuerdos que reciba de las Centrales la Junta Diocesana y los que ésta adopte, para preparar los trabajos y empresas, unificar el movimiento, resolver dificultades, evacuar consultas, coordinar las relaciones de las Juntas Centrales con la Diocesana, poner en constante comunicación a ésta con las Juntas Parroquiales, organizar la propaganda y realizar, en fin, las campañas que se crean oportunas y dentro de los límites propios.

Cada *Secretariado Diocesano* es en suma un organismo, una oficina de información, un centro y guía de propaganda oral y escrita, un elemento de ayuda, asistencia y labor en pro de la Acción Católica, puesto al servicio de los fines de ésta en cada Diócesis, de un modo permanente.

El Director del Secretariado puede ser Sacerdote o seglar.

RELACIÓN DE LAS JUNTAS Y SECRETARIADOS DIOCESANOS DE ACCIÓN CATÓLICA

ALMERIA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I Sr. D. Paulino Gallardo de Coo, canónigo; Fuente, 3, principal.
Presidente: D. Andrés Sassinello Barroeta; plaza de Careaga, 5.
Secretario: D. Luis Belda Serrano; Aguilar del Campo, 1.

ASTORGA

Junta Diocesana:
Consiliario: D. Lorenzo de la Sierra y Mazo, cura párroco; San Bartolomé, 3.
Presidente: D. Julio Fernández Martínez.

AVILA

Junta Diocesana:
Consiliario: D. Santos Moro; Duque de Alba, 10.
Presidente: D. Segundo Arévalo de Blas; plaza de Santa Catalina.
Secretario: D. Casimiro Hernández Ortega; plaza de Santa Catalina.
Secretariado Diocesano:
(En período de constitución.)

BADAJOZ

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Juan José Fernández Sánchez-Solana, canónigo.
Presidente: D. Evaristo de la Riva; plaza de Cervantes, 3, segundo.
Secretario: D. Justo López de la Fuente; Prim, 15.
Domicilio: Palacio Episcopal.

Secretariado Diocesano:
Director: D. Manuel Jiménez Cierva; Calatrava, 6.
Domicilio: Calatrava, 6 (Palacio Episcopal).

BARBASTRO

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. José Grau Barón, magistral; Argensolas, 29.
Presidente: D. Alberto Palá Mediano.
Secretario: D. José Solanes.

BARCELONA

Junta Diocesana de Varones:
Consiliario: D. Sebastián Puig, canónigo; Vía Layetena, 48.
Presidente: D. Antonio Martínez Domingo; Paseo de Gracia, 57.
Secretario: D. Ignacio de Llanza; Plaza Prat de la Riba, 17, Sarriá.
Domicilio: Palacio Episcopal.

Secretariado Diocesano:
Director: Rvdo. José Sanabra, presbítero.
Domicilio: Palacio Episcopal.

BURGOS

Junta Diocesana:
Consiliario: D. Felipe Abad Saiz, canónigo; Agueda, 14.
Presidente: D. Vicente Morera de la Vall.
Secretario: D. Matías Martínez Burgos.
Domicilio: Palacio Arzobispal.

Secretariado Diocesano:
Director: D. Matías Martínez Burgos.

CADIZ

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Aurelio de Barreda, canónigo.
Presidente: D. José de Bedoya y Gómez.
Secretario: D. Filemón Blázquez.
Domicilio: Palacio Episcopal.

Secretariado Diocesano:
(Está en vías de formación.)

CALAHORRA

Junta Diocesana:
Consiliario: D. Calixto Terés.
Presidente: D. Bernabé López Merino.
Secretario: D. Félix Macua.

CANARIAS

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Pedro López Cabeza, Arcediano.
Presidente: Excmo Sr. D. Mariano de Cáceres.
Secretario: D. Bernardo Soler.
Domicilio: Palacio Espiscopal, salón de Asociaciones.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. Alejandro Ponce; calle de Triana.

CARTAGENA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Antonio Alvarez Caparrús, Provisor y Vicario general.
Presidente: D. Gregorio Montesinos Martínez.
Secretario: D. Eugenio Ubeda.
Domicilio: Palacio Episcopal.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. Diego López Tuero, Canónigo.
Domicilio: Casa de Sacerdotes; calle de Frutos Baeza, 7. Murcia:

CIUDAD REAL

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Juan Mugueta Eransus, magistral; Toledo, 39.
Presidente: D. Cristobal Caballero Rubio.
Secretario: D. Francisco Herencia Mohino.

CIUDAD RODRIGO

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Isidro Martín.
Presidente: D. Joaquín Martín.
Secretario: D. Toribio Sánchez.

Secretariado Diocesano:
Director: D. José María Blanco.
Domicilio: Palacio Episcopal.

CORDOBA

Junta Diocesana:
Consiliario: D. J. Manuel Gallegos, lectoral.
Presidente: D. Manuel Enríquez; Gran Capitán, 15.
Secretario: D. Luis Claros Marín.
Domicilio: Palacio Episcopal.

CORIA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Pedro Falces, Canónigo.
Presidente: D. Marcial Higuero Cotrina.
Secretario: D. Emilio Villar.

CUENCA

Junta Diocesana:
Presidente: M. I. Sr. D. Joaquín las Heras, deán de la Catedral.

GERONA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Dr. Anselmo Herranz, Magistral.
Presidente: Dr. D. Francisco de P. Massa.
Secretario: D. Luis de Pont Viladevall.

Secretariado Diocesano:
Director: Rdo. Dr. Joaquín Fors Blanch, Catedrático del Seminario.
Domicilio: Seminario.

GRANADA

Junta Diocesana:
Consiliario: R. P. José Ruiz Pimentel, S. J.; Gran Vía, 28.
Presidente: Excmo. Sr. D. Fermín Garrido Quintana.
Secretario: D. Guillermo Camargo.
Domicilio: Avenida de Alfonso XIII.

GUADIX

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Juan de Dios Ponce, Canónigo.
Presidente: M. I. Sr. D. Casimiro Gómez Collado, Vicario General.
Secretario: D. Enrique Requena Espinar; Concepción, núm. 9.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. Justo Marquina Ruiz, Secretario de Cámara y Gobierno.
Domicilio: Palacio Episcopal.

HUESCA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Estanislao Tricas Sipán; Linaza, 11, segundo.
Presidente: D. Gregorio Castejón Ainoza; Coso Alto, 19.
Secretario: D. Octavio Zapater Carceller; Plaza de San Pedro el Viejo, 7.

Secretariado Diocesano:
Director: R. P. D. Félix Santamaría Burgos; Plaza de Urríes.
Domicilio: Palacio Episcopal.

IBIZA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Rafael Juan Escandell (Canónigo).
Presidente: M. I. Sr. D. Amadeo Colom Freixa (Magistral).

JACA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Luis Fumanal Arias, Canónigo; Mayor, 18.
Presidente: D. Francisco García Aibár.
Secretario: D. Antonio Pueyo Bergua.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. Miguel Aragués, Canónigo Penitenciario.
Domicilio: Palacio Episcopal.

JAEN

Junta Diocesana:

Consiliario: M. I. Sr. D. Francisco Blanco Nájera; calle del Obispo González.

Presidente: D. Diego Luzón Linde; paseo de Alfonso XIII, 8 (Presidente accidental).

Secretario: D. Antonio de la Torre Berro; Juan Izquierdo, 6.

Domicilio: Palacio Episcopal.

LEON

Junta Diocesana:

Consiliario: D. Clodoaldo Velasco, Magistral.

Presidente: D. Andrés Garrido; Reina Victoria, 19.

Secretario: D. José Botas; Escuela de Comercio.

Domicilio: Guzmán el Bueno, 9 triplicado.

LERIDA

Junta Diocesana:

Consiliario: M. I. Sr. D. Crescencio Esforzado Olivera, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Trinidad Arnaldo Jordana.

Secretario: M. I. Sr. D. Eloy Reñé Oró, Lectoral.

LUGO

Junta Diocesana:

Consiliario: M. I. Sr. D. Gregorio Saavedra Ascaríz, Canónigo Penitenciario.

Presidente: D. José Diez del Corral; San Marcos, 13.

Domicilio: Palacio Episcopal.

MADRID-ALCALA

Junta Diocesana:

Consiliario: M. I. Sr. D. Luis Béjar y Colet, Canónigo; Alcalá, 29.

Presidente: D. Luis Martínez Kleiser; Castelló, 23.

Secretario: D. Manuel Bofarull; Mayor, 37.

Domicilio: Manuel Silvela, 7.

MALAGA

Junta Diocesana:

Consiliario: D. Antonio García y García, Penitenciario. (Obispo electo de Tuy.)

Presidente: D. Eduardo Heredia Guerrero; A. Colón, 7.

Secretario: D. José Corrales García; Stracham, 1.

Domicilio: Palacio Episcopal.

MALLORCA

Junta Diocesana:

Consiliario: M. I. Sr. D. Jaime Homar Reinés, Canónigo.

Presidente: D. Felipe Villalonga Descallar.

Secretario: D. Salvador Ros Ramonell.

MENORCA

Junta Diocesana:

Presidente: D. Antonio [illegible]lada Baned.

MONDOÑEDO

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. Dr. D. Vicente Saavedra Pardo, Canónigo; Plazuela S. Juan, 2.
Presidente: D. Fermín Díaz Fernández; Padilla, 3.
Secretario: D. José Trapero Pardo; Pascual Veiga, 10.
Domicilio: Palacio Episcopal.

ORENSE

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Juan Labayen Zubieta, Lectoral de la S. I. C.
Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Garamés.
Secretario: Dr. D. Fernando Quiroga.
Domicilio: Palacio Episcopal.

Secretariado Diocesano:
Director: Dr. D. Fernando Quiroga.
Domicilio: Seminario Conciliar.

ORIHUELA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Luis Almarcha, Vicario General.
Presidente: D. Federico Leach. (Reside en Alicante.)
Secretario: D. Julio Nieves; Castaños, 11 (Alicante).

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. Dr. D. José Sanfeliú Giner, Magistral de la S. I. C.
Domicilio: Palacio Episcopal.

OSMA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Eustaquio Berdún, Provisor y Vicario general.
Presidente: D. Francisco Calvo.
Secretario: D. Julio Escalada.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. José Dueñas, Canónigo.
Domicilio: Seminario Conciliar.

OVIEDO

Junta Diocesana:
Presidente: D. Ramón Menéndez de Luarca.
Secretario: D. Rafael Barzanallana.

Secretariado Diocesano:
Director: D. Adolfo Pérez González.
Domicilio: Marqués de Santa Cruz, 5.

PALENCIA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Victoriano Barón Rodríguez, Chantre de la Catedral.
Presidente: D. José Ordóñez Pascual.
Secretario: D. José Rivas Ablanque.
Domicilio: Palacio Episcopal.

PAMPLONA

Junta Diocesana:
Consiliario: Dr. D. Ezequiel Seminario y Martínez, Vicario General.
Presidente: D. José Sánchez Marco.
Secretario: D. Eugenio Arraiza Baberterra.

PLASENCIA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Augusto Quiroga Mondelo, Magistral; Acevedo, 14.
Presidente: D. Pedro Sánchez-Ocaña Acedo-Rico.
Secretario: D. Joaquín de Colsa y de Colsa.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. Julio Medela Gándara, Maestrescuela de la S. I. C.
Domicilio: Palacio Episcopal.

SALAMANCA

Junta Diocesana:
Consiliario: D. José Artero, Canónigo; Meléndez, 26.
Presidente: D. Emilio Román Retuerto.
Secretario: D. Antonio Blázquez, Rector de San Julián.
Domicilio: Palacio Episcopal.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. José Artero, Canónigo.
Domicilio: Palacio Episcopal.

SANTANDER

Junta Diocesana:
Consiliario: R. P. Claudio García Herrero, S. J.
Presidente: D. Alfonso Ortiz de la Torre.

SANTIAGO

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Salustiano Portela Pazos; Senra, 9. Tesorero de la S. I. M.
Presidente: D. José María Neira Villamil.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. Antonio Rodríguez Villasante, Canónigo.
Domicilio: Palacio Arzobispal.

SEGORBE

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Miguel Juliá, Deán.
Presidente: D. Vicente Carreras Bielsa.
Secretario: D. José Torres Murciano.
Domicilio: Palacio Episcopal.

SEGOVIA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Juan Gómez Delgado, Deán de la Catedral.
Presidente: D. Ildefonso Rodríguez y Fernández.
Secretario: D. Gabriel J. de Cáceres.

SEVILLA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. Ldo. D. Antonio Lorán Fernández, Canónigo; Aguilas, 22.
Presidente: Excmo. Sr. Marqués de San José de Serra.
Secretario: D. Francisco Abascal.
Domicilio: Palacio Arzobispal.

Secretariado Diocesano:
(Está próximo a fundarse.)

SIGÜENZA

Junta Diocesana:
Consiliario: D. Isaac García, Cura Párroco.
Presidente: D. Carlos Fernández Congosto; San Roque, 16.
Secretario: D. Gustavo Hurtado; Puerta de Guadalajara, 4.
Domicilio: Palacio Episcopal.

Secretariado Diocesano:
Director: D. Emilio del Castillo Moreno.
Domicilio: Palacio Episcopal.

SOLSONA

Junta Diocesana:
Presidente: D. José Moles.
Secretario: Rvdo. Sr. D. José Pujol, Profesor del Seminario.

TARAZONA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Bernardo Aroz, Canónigo.
Presidente: D. Pascual Marqueta.
Secretario: D. Cirilo Larraz.

TARRAGONA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Dr. Salvador Rial; Plaza de Palacio, 1, bajos primero.
Presidente: D. Joaquín de Querol, Méndez Núñez.
Secretario: D. Pablo Bru Rosell; Rambla de San Juan, 67, pral.
Domicilio: Palacio Arzobispal.

Secretariado Diocesano:
Director: Rvdo. Francisco Company, Pbro.
Domicilio: Llano de la Catedral, 4.

TENERIFE

Consiliario: D. Antonio Marín Sebastián, Canónigo; San Agustín, 63. La Laguna.
Presidente: D. Emilio Gómez Miranda.
Secretario: D. José Cáceres Suárez.
Domicilio: Palacio Episcopal.

TERUEL

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Manuel Agustín y Gómez, Canónigo; calle del Seminario, número 22.

Presidente: D. José Inier Pitarch.
Secretario: D. Joaquín Díez Montesinos.

TOLEDO

Junta Diocesana:
Consiliario: D. Francisco Vidal y Soler, Canónigo; San Salvador, 3.
Presidente: D. Carlos Ponce de León.
Secretario: D. José Rua.
Domicilio: Palacio Arzobispal.

TORTOSA

Junta Diocesana:
Consiliario: Rvdo. Dr. D. Juan Piquer Valenzuela; San Blas, 1.
Presidente: D. Juan O'Callaghan Viscarro.
Secretario: D. Juan Martorell Martí.

TUY

Junta Diocesana (Sin datos).

URGEL

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. José Llovera, Canónigo.
Presidente: D. Salvador Galindo.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. José Llovera Bellera.
Domicilio: Palacio Episcopal.

VALENCIA

Junta Diocesana:
Consiliario: Dr. D. Miguel Fenollera Roca; Cadiers, 14.
Presidente: D. Pablo Meléndez Gonzalo.
Secretario: D. Miguel de Castells Adriansens.
Domicilio: Palacio Arzobispal; Plaza de la Almoina.

Secretariado Diocesano:
Director: Dr. D. Miguel Fenollera Roca, Pbro.
Domicilio: Palacio Arzobispal.

VALLADOLID

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Antonio González San Román, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral; Núñez de Arce, 1.
Presidente: D. Pascual Pinilla; Duque de la Victoria, 21.
Secretario: D. Eusebio Villanueva; Ruiz Hernández, 1.
Domicilio: Palacio Arzobispal.

Secretariado Diocesano:
Director: M. I. Sr. D. Alberto Onainolia Zuloaga.
Domicilio: Palacio Arzobispal.

VICH

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. José Sellas, Chantre de la Catedral.

Presidente: D. Ramón Espona.
Secretario: Rvdo. Dr. Felix Tresserra, Profesor del Seminario.

Secretariado Diocesano:
Director: D. Félix Trasserra Llach, Pbro.
Domicilio: Palacio Episcopal.

VITORIA

Junta Provincial de Vizcaya:
Consiliario: Rvdo. Sr. D. Pedro Azcúnaga.
Presidente: D. Esteban Bilbao; Gran Vía, 2.

Secretariado Diocesano:
Director: D. José Luis Rodríguez, Pbro.
Domicilio: Gran Vía, 29. Bilbao.

Junta Provincial de Guipúzcoa:
Consiliario: Rvdo. Sr. D. José Gabriel Múgica.
Presidente: Sr. Conde de Láriz.

Secretariado Diocesano:
Director: D. José María Arrúe y Beiner, Pbro.
Domicilio: Guetaria, 15. San Sebastián.

Junta Provincial de Alava:
Consiliario: M. I. Sr. D. Lucio Asensio López, Canónigo; Palacio Episcopal.
Presidente: D. Pedro Ortiz.

Secretariado Provincial:
Director: M. I. Sr. D. Lucio Asensio, Canónigo.
Domicilio: Calle de los Aliados, 14. Vitoria.

ZAMORA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Casimiro Carranza, Arcediano.
Presidente: Excmo. Sr. D. Fabriciano Cid Santiago.
Secretario: Ilmo. Sr. D. José Gil y Angulo.

Secretariado Diocesano:
Director: Ilmo. Sr. D. José Gil de Angulo.
Domicilio: Palacio Episcopal.

ZARAGOZA

Junta Diocesana:
Consiliario: M. I. Sr. D. Ignacio Bersabé Mateo; Plaza de Sos, 2.
Presidente: D. Mariano de Pano; Plaza Aragón, 12.
Secretario: D. Vicente López Oudé.
Domicilio: Fuenclara, 2.

Secretariado Diocesano:
Director: D. Mariano Tolosa; Biblioteca, 16, primero.
Domicilio: Fuenclara, 2.

Juntas Parroquiales

Con el nombre de *Junta Parroquial* se designa la reunión de personas, generalmente en número reducido, agrupadas alrededor de su párroco, para ayudarle con sus consejos y con su trabajo en su ministerio apostólico. Estas personas serán siempre aquellas que figuren al frente de las asociaciones que tenga constituidas la parroquia, o las que más se distingan por su actividad en el seno de dichas asociaciones. De donde resultará, que la *Junta Parroquial* es la suma de la actividad católica de la parroquia, atenta a conocer las necesidades espirituales de la feligresía, para constituirse en órgano directivo y coordinador de la acción que ha de remediarlas. Por lo tanto, esta *Junta* no es una superposición adventicia a las asociaciones existentes, sino la natural resultante de las mismas asociaciones, y éstas serán las primeras en recibir los beneficios de la actuación de aquéllas.

La *Junta* es un grupo de amigos, para dar testimonio de su fe, difundiéndola y propagándola; es un grupo familiar, en el que, sin discursos ni discusiones, se acuerdan medios de intensificar el bien que pueda haber en el pueblo, aumentarlo y difundirlo; es un grupo patriarcal, en el que el párroco, presidente nato o consiliario forzoso, porque está solo, o director e inspirador supremo, si la feligresía es grande, y cuenta con otro sacerdote para delegar en él, como consiliario, dice siempre y en todo la última y definitiva palabra. La *Junta* expone, advierte, aconseja, da su opinión, como la dan los Cardenales al Papa, los Canónigos al Obispo, quienes la oyen, lo que no quiere decir que deban seguirla; lo mismo el párroco: su autoridad queda entera, no la comparte con nadie.

Su importancia se deriva de ser la *Junta Parroquial* el último, y aun mejor, el primer anillo de la Acción Católica, que, mientras por una parte junta en un haz las asociaciones de la parroquia, por otro unifica la actividad católica y la injerta en el árbol de la Acción Católica Nacional. Con lo primero robustece la acción de cada una y le da más eficacia; con lo segundo proporciona la única savia de que puede nutrirse la Acción Nacional.

En el apartado primero del artículo 15 de "Principios y Bases...", se insinúan dos procedimientos para constituir la *Junta Parroquial*: o dirigirse en general a los feligreses para anunciarles de qué se trata, y esperar acudan los que se crean con aptitudes, o escoger individualmente los que el párroco entienda que pueden actuar en este orden y llamarles, convencerles y prepararles. Esto último será de ordinario lo mejor. Donde haya asociaciones, claro está que con los Presidentes o representantes de las mismas, se forman las *Juntas*. No hay inconveniente alguno en que en la misma figuren hombres y mujeres, siempre escogidos por el párroco. Puesta de acuerdo la *Junta Parroquial* con la Diocesana, cumplirá los acuerdos de ella y le comunicará sus dudas, éxitos y fracasos. No se entrometerá en la vida interna de las asociaciones, pro-

moverá la fundación de Asociaciones de Acción Católica si no las hay; atenderá con el mayor interés al incremento de la vida parroquial. Esta definición expresa la idea primaria y gráfica de la *Junta Parroquial;* esto es, unión íntima entre el párroco y algunos de los mejores feligreses en vista de una acción común.

La organización, funcionamiento y competencia de las *Juntas Parroquiales* están determinados taxativamente en los artículos 25 al 32 de la Base quinta.

Y así se ordena que en toda Parroquia de la diócesis, la Acción Católica local esté representada por la *Junta Parroquial,* que se constituirá con los Presidentes de las Asociaciones, instituciones y obras católicas masculinas y femeninas existentes en la parroquia, a juicio del párroco. Donde el número de Asociaciones sea menor de cinco, se completará con los Vicepresidentes de las mentadas Asociaciones. La *Junta* tiene carácter de órgano directivo y coordinador de la Acción Católica general de la parroquia, en lo que se refiere a la actividad parroquial.

En las parroquias donde no existan Asociaciones católicas, la Junta será formada por un grupo de feligreses, elegidos entre los mejores, por sus sentimientos religiosos y por su conducta en la vida privada y pública. En este caso la *Junta* se convierte en un órgano promotor de la Acción Católica parroquial de acuerdo con los Centros diocesanos.

La *Junta Parroquial* tiene por objeto: *a*) coordinar y sostener las diversas formas de Asociaciones y obras católicas en la parroquia; *b*) proporcionar a los feligreses la mayor suma de ventajas posibles en el orden religioso, en el benéfico y en el social y aumentar y consolidar la acción de los católicos dándole toda la extensión y consistencia que alcanza la organización parroquial de la Iglesia; *c*) procurar la ejecución en la parroquia de las iniciativas de la Junta diocesana.

La *Junta* elige de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente es el representante en las Asambleas de la Junta diocesana.

La *Junta* arbitrará los recursos que necesite, principalmente por medio de la colecta anual, en la cual se procurará que se interesen gran número de feligreses y por donativos, etc.

Cuando en una ciudad exista más de una parroquia, se constituye la *Dirección de la ciudad,* que se compone de los Presidentes de las *Juntas Parroquiales* y de un Vocal por cada distrito o barrio.

Corresponde a esta *Dirección* ciudadana: *a*) El estudio de los problemas religiosos y morales interesantes a toda la ciudad y sus arrabales; *b*) El estudio y actuación de iniciativas de carácter general; *c*) La coordinación de la actividad interesante a todas las instituciones y asociaciones católicas de la ciudad y arrabales.

Relación de algunas Juntas Parroquiales de Acción Católica.

Diócesis.—Número de Juntas Parroquiales: Badajoz, 63; Calahorra y La Calzada, 201; Jaca, en todas las Parroquias de la Diócesis; Orense, en la mayor parte de las Parroquias; Palencia, 135; Sigüenza, 77; Valencia, 137 (1).

D.—Los Consiliarios de la Acción Católica.

En la Junta Central, en las Juntas Diocesanas y en las Parroquiales, representan a la Autoridad Eclesiástica los *Consiliarios.* El *Consiliario general* es nombrado por el Director general de la Acción Católica Española; los *Consiliarios locales* son ordinariamente los párrocos. El sacerdote se halla presente en las Juntas, como dijo Pío X a la Juventud Católica francesa, para ser el doctor, el consejero y el guía. Al sacerdote le corresponden en las Juntas de Acción Católica las responsabilidades de la doctrina y de la moral: a los seglares las responsabilidades de la ejecución.

En el capítulo XVI de "Principios y Bases...", al hablar de la misión que se confía al *Consiliario* y de la competencia que se le asigna, se dice que tratándose por la Acción Católica de poner remedio a los males religiosos y morales que sufre la sociedad, de retornar ésta a Cristo, de lograr que él reine pública y privadamente, y para todo esto, por derecho y por deber, el primer puesto, el puesto de honor corresponde al sacerdote. Ha de estar, además, la Acción Católica, toda acción católica, sea cualquiera la forma que revista, sometida a la Iglesia, a su Jerarquía, y para esto, en cada asociación o entidad ha de figurar el sacerdote, el *Consiliario,* delegado y representante de la Autoridad Eclesiástica. Para lo fundamental, que es aquello que se refiere a los principios dogmáticos y morales, su intervención es necesaria y su autoridad decisiva; para lo técnico, lo de trámite, lo de gobierno interior, podrá ser consultado y dar su parecer, pero no debe pretender imponerlo, ni inmiscuirse, si no es llamado. No debe ser el Director de la obra, sindicato, asociación, círculo, a que pertenezca, ni menos aun el cajero, y de ninguna manera el muñidor electoral, que elabore e imponga candidaturas, ni aun las recomiende, sino sólo el consejero discreto, el confidente bueno y paciente, que a todos oiga y atienda, exhorte y aune.

No cabe duda que la actuación del *Consiliario* será siempre condicionada por la índole de la obra. El que lo sea de una Juventud Católica masculina o femenina, deberá intervenir de lleno en la asociación, por ser de aquellas cuyo fin coincide plenamente con el de la Iglesia. Se propone formar hombres de ideas y sentimientos cristianos, de educar y robustecer el carácter en orden a la actuación católica y a la salvación del alma, y todo ello entra por completo en la esfera del ministerio sacerdotal; y vigilará, amonestará y dirigirá a los socios en este orden. No tendrá ya este mismo carácter cuando se trate de una Asociación de padres de familia, y menos aún cuando

(1) No hay datos de las demás Diócesis.

se trate de una Asociación profesional; pero siempre y en todos los casos, debe fomentar los intereses espirituales de los asociados, el aumento de su vida interior, la práctica de la vida cristiana, en la medida que comparte la índole de la entidad, proporcionándole para ello, sin violencia, ni coacción alguna, la práctica de los Ejercicios espirituales.

El cargo de *Consiliario* requiere prudencia y tacto, a la vez que gran celo y espíritu de sacrificio, y de modo especial, conocimiento de la obra en la que se ha de ejercer. Constituye una modalidad nueva de actuación del ministerio sacerdotal, que exige alguna preparación.

En el Apartado C "Juntas y Secretariados Diocesanos" de este mismo artículo, puede verse la relación de los *Consiliarios Diocesanos.*

CASA SUBIRANA

LIBRERIA - IMPRENTA - ESTAMPERIA - ENCUADERNACIONES
SUSCRIPCIONES - ORFEBRERIA - IMÁGENES Y ALTARES
ORNAMENTOS SAGRADOS - TRAJES TALARES - ETC., ETC.

PUERTAFERRISA, 14 :-: BALMES, 56-58 :-: APARTADO 203
BARCELONA

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO II

Organismos nacionales de la Acción Católica masculina

Artículo 1.° *Sociedad de San Vicente de Paúl.*
A.—Conferencias de Caballeros.

Artículo 2.° *Confederación Nacional Católico-Agraria.*
A.—Preliminares.
B.—Federaciones.

Artículo 3.° *Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros.*
A.—Preliminares.
B.—Principales elementos constitutivos y datos complementarios.

Artículo 4.° *Asociación Española de San Rafael para protección de Emigrantes.*
A.—Delegaciones y Secretariados.

Artículo 5.° *Confederación Católica de Padres de Familia.*
A.—Asociaciones afiliadas.

Artículo 6.° *Junta Nacional de Prensa Católica.*
A.—Agencia de información "Prensa Asociada".

Artículo 7.° *Asociación Católica Nacional de Propagandistas.*
A.—Secciones o Centros Locales.

Artículo 8.° LAS JUVENTUDES CATÓLICAS EN ESPANA.
A.—Juventudes Parroquiales.
B.—Confederación Nacional de las Congregaciones Marianas.
C.—Juventudes Antonianas.
D.—Confederación de Estudiantes Católicos.

Artículo 9.° *Apostolado del Mar.*

Artículo 10 *Junta Nacional de Peregrinaciones.*

ANEXOS

Artículo 11 *Legión Católica Española.*

Artículo 12 *Asociaciones Católicas Patronales.*
A.—Asociación General de Patronos Católicos.
B.—Otras Asociaciones Patronales.

Artículo 13 *Ligas contra la pública inmoralidad.*

Artículo 14 *Institución del Divino Maestro.*

Artículo 15 *Federación Católica de Maestros Españoles.*

Artículo 16. *Banco Popular de León XIII.*

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND
"ASLAND"
CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA
DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID
FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

Capítulo II.

Organismos nacionales de la Acción Católica masculina

Artículo 1.°—Sociedad de San Vicente de Paúl

A.—Conferencias de caballeros.

Esta obra fué fundada en París por Federico Ozanam y varios compañeros, en el mes de mayo de 1833.

La primera *Conferencia* de España fué establecida por D. Santiago Masarnáu y Fernández Carredano en Madrid. El 11 de noviembre de 1849 tuvo lugar la primera reunión y en 4 de marzo de 1850 acordó el Consejo General su agregación a la Sociedad.

El fin de la Sociedad es la santificación de los socios y la moralización de los protegidos. El medio de que se vale para conseguirlo es el ejercicio de la caridad bajo cualquiera de las formas que toma en las diferentes obras benéficas, pero especialmente como primera y principal, la reunión semanal de los socios y la visita también semanal a las familias adoptadas en su domicilio.

La Sociedad está formada por agrupaciones denominadas *Conferencias,* que requieren obtener carta de agrupación del Consejo General, para formar parte de ella. A la cabazea del gobierno de la Sociedad se halla el *Consejo General* residente en París, que otorga las agregaciones a las Conferencias y cuya autoridad se extiende a todas ellas. Al frente de las agrupaciones sociales de cada país suele haber un *Consejo Superior,* que dirige las que en él están instituídas. Cuando en una localidad existen dos o más Conferencias, un *Consejo particular,* formado por su Presidente y Vicepresidente, da unidad a la acción que desarrollan.

Cada *Conferencia* está regida por la *mesa,* compuesta de un Presidente, uno o varios Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y los Vicesecretario y Vicetesorero si fueran necesarios.

Asimismo existen Consejos regionales denominados Centrales como interme-

diarios entre el Consejo Superior y los particulares y Conferencias de su demarcación.

Para ser socio se requiere ser católico practicante, y sus clases son las siguientes:

Miembros de honor, los sacerdotes; *activos,* los que realizan las obras de caridad sociales; *honorarios,* los que contribuyen con una cuota voluntaria. Los que favorecen a la Sociedad, no siendo socios, se denominan suscriptores y bienhechores.

El principal recurso con que cuenta la Sociedad son las limosnas recogidas de los socios en la colecta secreta que se hace al final de la reunión semanal de la Conferencia; además, tiene las cuotas de los socios honorarios y los donativos que se le hacen.

Las secciones que tiene establecidas son las diferentes *Conferencias* repartidas en toda España por multitud de poblaciones; además, sostiene en unos u otros lugares, escuelas, catequesis, patronatos, cocinas económicas, roperos, bibliotecas, etc.

El hecho más saliente es la difusión de la Sociedad, que antes de cumplirse el primer centenario de su fundación se halla extendida por todos los países del mundo.

El Consejo Superior de España publica todos los años una Memoria y cuadro estadístico en su Boletín, a semejanza de lo que hace el Consejo General, respecto a todos los organismos dependientes de él. Además, edita una revista semanal, denominada *Boletín de la Sociedad de San Vicente de Paúl,* en la que se inserta lo más interesante publicado por el Boletín francés y cuanto se refiere a España. Su Redacción y Administración se encuentran en la Casa social.

Tiene editados algunos libros de interés para los socios, que pueden adquirirse en su casa social de Madrid.

Presidente del Consejo Superior de la Sociedad de San Vicente de Paúl: Excelentísimo Sr. Marqués de Zahara. Plaza de las Cortes, 4.

Secretario: D. Luis Martínez Kleiser, Castelló, 23.

Domicilio social: Calle de la Verónica, 11. Madrid.

Estado de la Sociedad de San Vicente de Paúl en España.—Año 1928.

Consejo Superior	1
Consejos Centrales	4
Consejos particulares	54
Conferencias	586
Familias visitadas	7.619
Matrimonios	937
Hijos legitimados	293
Niños instruídos	3.362
Adultos instruídos	1.769
Miembros de honor	955

Socios activos	7.500
Socios honorarios	2.746
Aspirantes	193
Suscriptores	9.219

INGRESOS	1.121.716,31
GASTOS	1.151.438,65

Artículo 2.°—Confederación Nacional Católico-Agraria

A.—PRELIMINARES.

Una de las más importantes organizaciones del catolicismo español en el campo social es, sin duda alguna, la *Confederación Nacional Católica-Agraria.*

Consiste en la unión de Federaciones de Sindicatos agrícolas de carácter católico, con objeto de intensificar la defensa, desenvolvimiento y perfeccionamiento de los intereses agrícolas, económicos y morales de los socios.

Su espíritu está apoyado en las doctrinas del catolicismo social, afirmando los principios de *Religión, Familia* y *Propiedad* como fundamentos del orden social en contra de las negaciones del socialismo y enseñando el cumplimiento del deber y la práctica de las virtudes, especialmente de la justicia, la caridad y el amor, como actuación para conseguir la armonía de las personas e intereses de las diferentes clases sociales.

Brevísima historia.

Empezó el movimiento de organización en 1912 en Castilla la Vieja, fundándose en 1914, con domicilio en la "Casa Social", de Valladolid, la *Conferederación Católico-Agraria de Castilla la Vieja y León,* en la cual se fueron admitiendo provisionalmente las Federaciones de otras regiones hasta que en 1916 ya pudo constituirse en Madrid la actual *Confederación Nacional Católico-Agraria* con 18 Federaciones. Al terminar el año 1917 contaba con 24 Federaciones, 1.567 Sindicatos y unas 250.000 familias asociadas; en abril de 1919 tenía 40 Federaciones, unos 2.200 Sindicatos y de 300 a 350.000 familias asociadas, que representaban bastante más de un millón de personas, o sea sobre la cuarta parte de la clase agrícola de España.

Entidades confederadas.

En el momento actual integran la Confederación las Federaciones establecidas en las Diócesis siguientes:

Almería, Astorga, Avila, Badajoz, Barbastro, Barcelona, Burgos, Calahorra, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Coria, Cuenca, Gerona, Ibiza, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid-Alcalá, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Sigüenza, Tarazona, Teruel-Albarracín, Toledo, Tortosa, Tuy, Urgel, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora y Zaragoza.

Fundamento económico.

El fundamento económico de la Confederación está en las cuotas de las Federaciones, que contribuyen con un real por asociado cada año.

Las *Cajas rurales* de los Sindicatos tienen recogidas en el momento actual más de cien millones de pesetas del ahorro de los pueblos, habiendo, por tanto, movilizado para bien del país en general y de la clase agraria en particular, esos capitales antes improductivos.

Las *Cajas rurales* de los Sindicatos están reguladas por las *Cajas centrales* de las Federaciones, que recogen los sobrantes de las rurales y las imposiciones de particulares y facilitan esos fondos a las Cajas rurales que los necesitan.

Estas *Cajas Centrales* tienen en el día de hoy 40 millones de pesetas de sobrantes e imposiciones.

Organización de la obra.

En conjunto, la obra tiene tres grados, que son:

Primer grado: Unión de individuos, que se llama *Sindicato.*

Segundo grado: Unión de Sindicatos, que se llama *Federación,* con demarcación diocesana y domicilio, por lo menos, en la capital de la Sede episcopal.

Tercer grado: Unión de Federaciones, que se llama *Confederación,* con demarcación nacional y domicilio en Madrid.

El *Sindicato* tiene diferentes secciones, que son, entre otras:

Caja rural de ahorros y préstamos; Socorros mutuos y Asociaciones de obreros; Seguro de ganado, cosechas, etc; Cooperativas y ventas en común; Cooperativa de consumos; Panera sindical; Arriendo de maquinaria agrícola; Seguros dotales y de vejez, etcétera, etcétera.

Cada *Sindicato* suele tener una *Casa social* donde los socios se reunen para tratarse más íntimamente, instruirse, distraerse y estudiar los asuntos que les interesan.

La *Federación* tiene, entre otras, las actuaciones siguientes: Caja central de ahorros y préstamos; reaseguros, almacenes y depósitos federales; secretariado para consultas, gestiones, etc.; inspectores propagandistas y conferenciantes; boletines, hojas y otros medios de instrucción, y cuanto puede ser útil a los Sindicatos.

La *Confederación* está dividida en *Secciones*:

Sección de inspección.—Tiene por misión inspeccionar y vigilar la contabilidad y buena marcha de las Cajas centrales de las Federaciones y aconsejar, instruir y ayudar a las personas que se hallan al cargo de las mismas así como estudiar y proponer al Consejo Directivo de la Confederación todo lo que al perfeccionamiento del crédito agrícola se refiere.

Seguros.—Comprende el seguro de cosechas con sus correspondientes reaseguros, en forma mutua, que es la que más ventajas reporta.

Secretariado.—Abarca toda clase de consultas que necesiten hacer las Federaciones y sus Sindicatos sobre agricultura, sociología, legislación, etc., así como también todo lo referente a gestiones ante los Poderes públicos y centros oficiales y particulares.

Propaganda.—Comprende ésta la hablada y la escrita. Para la primera dispone de

propagandistas generales y regionales, y por lo que respecta a sus condiciones, están organizadas especializaciones de fundadores, conferenciantes, agrarios, sociales, comerciales, obreros, etc., etc. Anualmente se dan ya varios cientos de conferencias en los Sindicatos.

Con respecto a la propaganda escrita, existe dependiente de la Confederación, la "*Revista Social y Agraria*". Por su parte las Federaciones suelen tener prensa propia o amiga, como luego se verá.

Técnica agrícola.—Intenta la Federación tener técnicos propagandistas especializados en cada una de las ramas de la agricultura y ganadería, escuelas ambulantes, laboratorios y cuanto sea necesario para la instrucción y progreso agrícola.

Orientación.

Negativamente la *Confederación,* conforme a las normas de la Iglesia, está alejada de toda clase de políticas, sean las que quieran.

Dentro de los Sindicatos y Federaciones los socios sólo pueden ocuparse de sus intereses profesionales, económicos y morales, con exclusión rigurosa de cuanto afecta a sus ideas políticas, que pueden practicar libremente de puertas afuera. La Confederación en este punto es y será siempre sumamente rigurosa.

Positivamente la orientación de la *Confederación Nacional Católico-Agraria,* según se desprende de la difinición dada al principio, es francamente católica, a bandera desplegada, conforme a los consejos de la Iglesia.

Además, dentro de esta orientación, por un acuerdo de la Asamblea general de 4 de abril de 1918, la obra entera, sin desatender a las clases superiores, está inclinada hacia los humildes, por ser los más necesitados de ayuda y afecto.

Dentro de esta inclinación trata de seguir el sabio consejo de León XIII de que "haya muchos pequeños propietarios", fijando al obrero a la tierra, facilitándole los arrendamientos colectivos y las aparcerías y la adquisición de propiedad por medio de préstamos de sus Cajas rurales, a la vez que le ayuda y atiende con particular afecto, le instruye y le moraliza, armonizando así los intereses de las distintas clases sociales.

Notas estadísticas (1).

Federaciones que agrupa, 50; Sindicatos, 2.276; Familias, 199.788; Almas, 988.940.

Prensa: Periódicos diarios, 5; Revistas y Boletines, 20. Casas sociales propias, 14.

El volumen de las operaciones de sus *Federaciones* hasta el año 1928, son 200 millones de pesetas del ahorro de sus socios, 300 millones repartidos en préstamos, 20 millones invertidos en compras colectivas y parcelarias; 50.000 hectáreas en arriendo y 38 millones asegurados contra el pedrisco e incendios.

Consejo directivo de la Confederación Nacional Católico-Agraria.

Consiliario: M. I. Sr. D. Rafael García Tuñón, rector del Seminario Conciliar de Madrid.

(1) Datos incompletos por faltar los de algunas *Federaciones.*

Presidente: Excmo. Sr. Conde de Rodríguez San Pedro, Monte Andaluz.—Villalba (Madrid).

Secretario: D. Antonio Maseda Bouso, Jorge Juan, 36, Madrid.

Domicilio social: Manuel Silvela, 7; teléfono, 35.035; Apartado 738, **Madrid.**

Balance de situación de la Confederación Nacional Católico Agraria en 31 *de diciembre de* 1929.

ACTIVO

Caja	9.798,06	
Bancos	41.186,79	
Fianzas	125,00	
Apicultura	310,60	
Federaciones	22.764,46	
Valores del Estado	124.433,75	
Banco Hispano-Americano	56.795,42	
Federaciones D.	39.917,07	
Mobiliario	14.388,30	
Seguros	64.897,53	
Material	38.806,12	
Déficit	217.935,79	631.358,89

PASIVO

Caja Crédito Confederal	2.833,93	
Efectos a pagar	18.000,00	
Banco de León XIII	365.937,57	
Anticipos de Federaciones	243.000,00	
Partidas en suspenso	805,40	
Propaganda	250,00	
Diversos	531,99	631.358,89

Sección de Seguros.

Balance de situación en 31 *de diciembre de* 1929.

ACTIVO

Morosos	9.844,73
Gastos de instalación	1.719,29
Material impreso	1.681,25
Mobiliario	4.009,40
Compañía "Guardián"	183,20
Efectos a cobrar	300,00
" a negociar	1.182,21
Anticipos inspectores	900,00
Riesgo de Pedrisco (año 1923) ...	290,99

Idem ídem (campañas anteriores)	10.604,71	
Idem ídem	6.685,54	
Riesgos generales	10.591,00	
Riesgos de Vida	1.912,70	
Banco Aragonés	1.462,85	
"Aragón"	13.906,25	
Luis Santos	100,00	
Riesgos Cosechas	2.465,21	
Déficit	35.179,42	103.018,75

PASIVO

Siniestros	710,37	
Banco Aragonés (Seguros Vida) ...	979,80	
Le Phénix	1.031,05	
Efectos a pagar	35.400,00	
Confederación	64.897,53	103.018,75

B.—Federaciones Diocesanas Católico-Agrarias.—Año 1929

ALMERIA.—*Presidente*: D. Gabriel Callejón. *Domicilio social*: Zaragoza, 8.

ASTORGA.—*Consiliario*: D. Lorenzo de la Sierra; S. Bartolomé, 3. *Presidente*: D. Rodrigo María Gómez y Alonso-Flores. *Domicilio social*: Santa Marta, 19.

AVILA.—*Consiliario*: D. Federico Sacristán. *Presidente*: D. Manuel Bernabé. *Domicilio social*: Plaza de Santo Tomé.

BADAJOZ.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. José Fernández S. Solana, Canónigo. *Presidente*: D. Sebastián García Guerrero. *Domicilio social*: Meléndez Valdés, 15.

BARBASTRO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Antonio Lisa Salas, Canónigo. *Domicilio social*: Paseo del Coso, 49.

BARCELONA.—*Presidente*: D. Ramón Albó. *Domicilio social*: Ciudad, 5.

BURGOS.—*Presidente*: D. José María de la Torre. *Domicilio social*: Concepción, 28.

CALAHORRA (Logroño).—*Presidente*: D. Luis Díez del Corral. Logroño. *Domicilio social*: Muro Carmelitas, 16. Logroño.

CARTAGENA (Murcia).—*Consiliario*: D. Luis Tortosa. Murcia. *Presidente*: D. Manuel Campillo. Murcia. *Domicilio social*: P. Apóstoles, Apartado 37. Murcia.

CASTELLON.—*Presidente*: D. Antonio Dols. *Domicilio social*: Herreros, 3.

CIUDAD REAL.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Jesús Andrés y García. *Presidente*: Excelentísimo Sr. Marqués de Casa Treviño. *Domicilio social*: Canalejas, 7.

CIUDAD RODRIGO (Salamanca).—*Consiliario*: D. Mateo Prieto. *Presidente*: Don José Manuel de Aristizábal. *Domicilio social*: Colegios, 5.

CORDOBA.—*Consiliario*: Sr. Gallego Rocafull. *Presidente*: D. Angel Sixternes. *Domicilio social*: San Pablo, 34.

CORIA (Cáceres).—*Consiliario*: D. Pedro Falces Belloso. *Presidente*: D. Fernando Vegas.

CORUÑA.—*Presidente*: D. Salvador Sanz. *Domicilio social*: Plaza de Lugo, 9.

CUENCA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Trifón Beltrán de Marco. *Presidente*: Don Macario González. *Domicilio social*: Obispo Valera, 6.

GERONA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Pedro Iglesias Guardia. *Presidente*: D. Jaime Rosich. *Domicilio social*: Hospital, 2.

IBIZA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Isidoro Macabich Llobet. *Domicilio social*: Eugenio Molina, 14.

JAEN.—*Presidente*: D. José María Orozco. *Domicilio social*: (al Sindicato de Ubeda).

LEON.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Clodoaldo Velasco Gómez, magistral. *Presidente*: D. Francisco del Río. *Domicilio social*: Pablo Flórez, 20.

LERIDA.—*Consiliario*: D. Ramón Llavaneras Borrás, presbítero. *Presidente*: Don Vicente del Castillo (?). *Domicilio social*: Noguerola, 6.

LUGO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Gregorio Saavedra Ascariz, canónigo. *Presidente*: D. Luis Sánchez Arrieta. *Domicilio social*: Cruz, 3.

MADRID.—*Consiliario*: D. Pascual González Rodrigo, presbítero. *Presidente*: Don Fernando Drake. *Domicilio social*: Manuel Silvela, 7 (Casa de A. Católica).

MAHON.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Guillermo Capó Medina. *Domicilio social*: Nueva, 9.

MALAGA.—*Presidente*: Excmo. Sr. Conde de Puertohermoso. *Domicilio social*. Pizarra (Málaga).

MALLORCA.—*Presidente*: Excmo. Sr. Conde de Peraleda. *Domicilio social*: Zavellá, número 17. Palma de Mallorca.

MONDOÑEDO.—*Consiliario*: Sr. Saavedra. *Presidente*: D. Antonio Maseda Bouso. *Domicilio social*: Progreso, 10.

ORENSE.—*Presidente*: D. Alberto Tabosada. *Domicilio social*: Hospicio, 14.

ORIHUELA.—*Consiliario*: D. Carlos Irles Vinal. *Domicilio social*: Feria, 51.

OSMA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Santiago Gómez Santa Cruz, Abad. *Presidente*: D. Sacerdote Rodríguez. *Domicilio social*: San Juan, 3 (Soria).

OVIEDO.—*Consiliario*: D. Amadeo Juesa. *Presidente*: D. José María Guisasola. *Domicilio social*: Marqués de Santa Cruz, 5; Apartado 77.

PALENCIA.—*Consiliario*: D. Andrés García de la Cruz. *Presidente*: D. Ambrosio Nevares. *Domicilio social*: *Mayor Principal*, 15.

PAMPLONA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Alejo Eleta Larumbe, Canónigo. *Presidente*: D. Javier Martínez (?). *Domicilio social*: Ciudadela, 5.

SALAMANCA.—*Consiliario*: D. Jesús Felipe Rodríguez, presbítero. *Presidente*: Don José María Lamamié de Clairac. *Domicilio social*: Compañía, 1.

SANTANDER.—*Consiliario*: D. Lauro Fernández González. *Presidente*: D. José Santos Fernández. *Domicilio social*: Martillo, 11.

SEGOVIA.—*Consiliario*: D. Crescencio Adrados Gómez. *Presidente*: D. Antonio Sanz. *Domicilio social*: Alfonso Rodríguez, 1; Apart. 20.

SEO DE URGEL.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Ramón Pellicer Corominas. *Presidente*: D. Martín Bosch. *Domicilio social*: Palacio Episcopal.

SIGÜENZA.—*Presidente*: D. Hilario Yaben.

TARAZONA.—*Presidente*: D. Atanasio Fraile. *Domicilio social*: Palacio Episcopal.

TERUEL.—*Consiliario*: D. Alberto Roger Martínez. *Presidente*: D. Juan Jiménez. *Domicilio social*: Temprado, 9.

TOLEDO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Víctor Marín y Blázquez, canónigo. *Presidente*: D. Julio Sánchez (?). *Domicilio social*: Núñez de Arce, 15; Apart. 7

TORTOSA.—*Consiliario*: D. Pascual Cabedo. *Domicilio social*: Mercaderes, 4.

VALENCIA.—*Presidente*: Excmo. Sr. Marqués de Villagracia. *Domicilio social*: Nave, 7; Apart. 149.

VALLADOLID.—*Consiliario*: R. P. Fernando Cobo, S. J. *Presidente*: D. Juan Antonio Llorente. *Domicilio social*: Calle del Muro.

VALLADOLID.—Unión Castellano-Leonesa.—*Consiliario*: R. P. Sisinio Nevares, S. J. *Presidente*: D. José María Lamamié de Clairac. *Domicilio social*: "Casa Social". Muro, 3.

VITORIA.—Federación C. A. de Alava.—*Presidente*: D. Antonio Vinos. *Domicilio social*: Aliados, 14, Vitoria.

VITORIA.—Federación C. A. Guipuzcoana.—*Presidente*: D. Vicente Laffitte. *Domicilio social*: Moraza, 17, acc.° San Sebastián.

VITORIA.—Federación C. A. de Vizcaya.—*Consiliario*: D. Pedro Azcúnaga y S. de Arechaga. *Presidente*: D. Alejandro Gaytán de Ayala. *Domicilio social*: Villarías, 10, Bilbao.

ZAMORA.—*Consiliario*: D. Alejandro Corrales Avilés, presbítero. *Presidente*: Don Jerónimo Aguado. *Domicilio social*: Ramos Carrión, 74.

ZARAGOZA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Vicente Lafuente, canónigo. *Presidente*: Don José María Azara. *Domicilio social*: San Voto, 6; Apart. 89.

Editorial Voluntad, S. A.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Esta editorial católica puede servir a usted toda clase de:

Libros científicos, religiosos y recreativos
Material y mobiliario escolar moderno
Objetos de escritorio y artículos de papelería.

Oficinas: MADRID, Gaztambide, 3. Apartado 8037.—*Librerías*: Madrid, Alcalá, 28.—Valencia, Mar, 17.—Barcelona, Bruch, 35.—Oviedo, Uría, 16.—*Depósitos de Editorial Voluntad*: Buenos Aires, Piedras, 664.—Bogotá (Colombia), Once, 65.—*En organización*: Chile y América Central

FEDERACIONES: NUMERO DE SUS SINDICATOS Y LABRADORES ASOCIADOS, DOMICILIO Y ORGANO EN LA PRENSA

Federación de	Domicilio propio o arrendado	Valor del propio Pesetas.	Organo en la prensa	Frecuencia de la publicación.	Número de Sindicatos.
Alava	Propio	100.000,00	El Porvenir Agrario	Mensual	67
Astorga	Propio	20.323,93	Boletín de la F. A.	Quincenal	101
Avila			Avila Agraria	Semanal	50
Burgos	Propio	500.000,00	El Castellano	Diario	107
Cáceres			Extremadura Agraria	Quincenal	32
Castellón			Diario de Castellón	Diario	26
Ciudad Real	Arrendado				26
Ciudad Rodrigo	Arrendado		Boletín de la F. A. M.	Mensual	36
Córdoba			La Tierra	Quincenal	28
Cuenca					18
Coruña (La)					100
Gerona			Bulletí de la F. S. A.	Quincenal	50
Ibiza	Arrendado		Nuestra Rioja	Mensual	12
León	Propio	100.000,00	Boletín de A. S	Quincenal	99
Lugo					99
Madrid			Boletín	Mensual	35
Mallorca	Arrendado				50
Mondoñedo	Propio	100.000,00	Boletín de la F. M. de A. C.	Quincenal	86
Murcia			La Verdad	Diario	60
Navarra	Propio	220.000,00	La Acción S. N.	Semanal	125
Orihuela	Propio	75.000,00			74
Osma	Arrendado				50
Oviedo	Arrendado				100
Palencia	Propio	1.161.901,00	El Día de Palencia	Diario	109
Salamanca	Arrendado		Boletín de A. S.	Mensual	84
Santander	Propio	190.056,00	Revista Social Agraria	Mensual	59
Segovia	Arrendado		Avance Social	Semanal	30
Tarazona					6
Teruel	Propio	60.000,00	El Labrador	Quincenal	62
Toledo	Propio	600.000,00	El Agricultor Toledano	Mensual	53
Valencia					116
Valladolid	Arrendado		Bol. de S. A. C. y Voz Social (1).	Mensuales	90
Vizcaya	Propio	650.000,00	El Labrador Vizcaíno	Mensual	44
Zamora	Propio	150.000,00	El Correo de Zamora	Diario	75
Zaragoza	Propio	903.129,24	Aragón Agrario	Semanal	117
SUMA TOTAL		4.830.410,17			2.276

(1) De Villalón.

ABONOS COMPRADOS POR LAS FEDERACIONES EN 1929

Federación de	Superfosfatos de cal. Cantidad en kilos	Sulfato amónico. Cantidad en kilos.	Nitrato de sosa y de cal. Cantidad en kilos.	Sales potásicas. Cantidad en kilos.	Sulfato de hierro. Cantidad en kilos.	Abonos compuestos. Cantidad en kilos.	Importe de abonos en pesetas.
Alava	1.105.000	830.000	620.000	1.700	100		699.698,40
Astorga	1.441.000	240.000	224.500	3.200			398.333,68
Avila	373.100	24.600	750.254	11.600			403.048,92
Badajoz	11.240.000						1.292.600,00
Burgos	2.002.200	79.800	465.300	14.700			428.069,15
Cáceres	2.636.050						371.533,76
Castellón	1.349.300	2.445.771	784.600	306.100	142.672		1.039.707,30
Ciudad Real	550.000						51.168,45
Ciudad Rodrigo	883.200	12.500	55.680	3.400			246.688,71
Córdoba	700.000	30.000		50.000			124.000,00
Cuenca	340.000	13.000					39.800,00
Gerona	400.000						43.000,00
Ibiza	681.400						102.325,75
León	1.093.000	25.000	411.300	15.000			269.864,35
Lérida	930.000						99.975,00
Mallorca	2.200.000	350.000		12.000			369.025,00
Mondoñedo	473.000						52.030,00
Murcia	6.717.500	300.000	400.000				960.930,71
Navarra	5.882.055	34.100	1.960.000				1.424.113,00
Orihuela	503.560	645.832	64.542	100.874	10.250		319.422,95
Osma	597.200	4.200	1.680	2.600			90.658,35
Oviedo	1.705.000						186.614,25
Palencia	3.913.058	149.675	1.093.470	62.200		61.040	868.170,98
Salamanca	1.897.900	656.800	1.477.000	47.300			1.061.257,40
Santander	1.100.000						111.750,00
Segovia	1.408.900	646.500	2.372.340	50.800		10.000	1.385.928,16
Tarazona	390.000						40.628,40
Teruel	1.700.150	26.300	11.940	9.900			202.286,30
Toledo	11.617.360	300.300	44.400	91.400	11.500	24.450	1.572.609,00
Valencia	450.000	600.000					249.325,00
Valladolid	1.353.800	303.700	648.160	52.400			472.652,35
Vizcaya	1.456.275	5.900	104.960	9.600		26.750	246.086,00
Zamora	1.060.000	170.000	336.000	30.000			289.220,00
Zaragoza	2.862.750	247.000	716. 400				657.237,00
SUMA TOTAL	63.012.758	8.140.978	12.542.526	874.774	164.522	122.240	16.169.758,32

PRESTAMOS, COMPRAS COOPERATIVAS Y MOVIMIENTO TOTAL DE FONDOS DE FEDERACIONES EN EL AÑO 1929

Federación de	Capitales. Pesetas.	Préstamos en vigor.	Compra de maquinaria, semillas, etc. y venta de ganados. Pesetas.	Movimiento total de fondos. Pesetas.
Alava	197.158,28	175.500,00	6.696,70	2.405.284,42
Astorga	578.360,91	750.000,00	46.832,76	
Avila	676.859,17	457.615,10	16.080,53	5.171.036,50
Badajoz		4.328.963,40		
Burgos	2.884.504,51	336.109,73	1.340.868,75	66.812.429,67
Cáceres		400.000,00	27.801,53	1.935.253,47
Castellón	3.722.488,86	377.650,00		13.178.315,88
Ciudad-Real	687.060,45	243.649,21	51.168,45	9.480.115,38
Ciudad-Rodrigo		1.162.637,10	97.671,06	1.105.337,41
Córdoba	105.000,00	35.000,00	3.000,00	
La Coruña			331.733,00	578.607,00
Cuenca				52.450,96
Ibiza			1.385,00	180.536,50
León	1.061.475,26	193.918,40	49.601,32	2.656.580,95
Lugo			2.841.377,53	2.841.377,53
Madrid	399.186,21	59.542,00		391.186,21
Mallorca	2.054.156,86			2.054.156,86
Mataderos Rurales Cooperativos de Galicia				
Mondoñedo	676.338,13	381.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00
Murcia	1.132.172,69	644.602,13	1.040.000,00	2.221.338,00
Navarra	3.022.648,57	955.102,16	364.076,29	15.736.578.79
Orihuela	1.227.968,25	288.795,45		78.560.805,10
Oviedo	1[illegible]2.7[illegible]9,81	126.772,00		
Palencia	3.380.230,10	1.027.498,36		37.316.513,08
Salamanca	1.685.403,39	1.197.864,00	267.804,00	19.130.923,62
Santander	996.206,69	1.146.026,00		21.117.844,37
Segovia	862.518,75	2.193.063,69	32.635,87	9.614.347,17
Soria (Osma)	140.890,92		14.846,55	4.326.546,34
Tarazona	190.010,19	93.087,85		278.998,26
Teruel	304.550,90	6.314,70		2.222.503,35
Toledo	900.000,00	623.500,00		15.870.388,52
Valencia			76.525,00	
Valladolid	617.960,00	336.367,97		8.839.146,19
Villalón	7.784.298,94	2.484.939,00		22.284.988,73
Vizcaya			1.914.875,35	11.617.357,74
Zamora	1.037.070,25	501.081.20	216.345,62	
Zaragoza	2.109.808,43	1.919.252,20	180.000,00	20.035.966,89
SUMA TOTAL	38.587.086,52	22.445.851,65	15.921.325,31	385.016.914,69

Biblioteca de Historia Eclesiástica

Ofrecemos la gran obra de F. Mourret que abarca catorce volúmenes a 10 pesetas cada uno; asimismo la hermosa descripción de Paúl Allard en *El Martirio,* 6 pesetas, y *Los Hijos de la Iglesia,* por el Académico René Bazin, 6 ptas.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

Artículo 3.°—Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros

A.—Preliminares.

Breve historia.—A consecuencia de la Asamblea celebrada en Madrid el día 1 de marzo de 1919, en la que concurrieron sociólogos y representaciones obreras, se nombró una Comisión compuesta por delegados de los Sindicatos Católicos Obreros, de los Sindicatos Católicos Libres (1), de las Sociedades marítimas de Cádiz, de los Sindicatos Femeninos y de la Federación de Sindicatos de Madrid, quienes redactaron una circular dirigida a todos los Sindicatos católicos de obreros y obreras de España. Esta Comisión redactó y distribuyó un proyecto de Reglamento y convocó a una Asamblea nacional de Sindicatos Católicos de Obreros de ambos sexos, que con plenos poderes de sus Sindicatos respectivos, constituyeran la Confederación Nacional. Asistieron al Congreso representación de más de doscientos cincuenta Sindicatos.

Quedé constituída legalmente en 22 de julio de 1919.

Sus fines.—Tiene por objeto la agrupación de todos los Sindicatos Católicos de obreros que con fines profesionales y con arreglo a las Bases de organización estén constituídos o se constituyan en España dentro del Programa Social Católico, a los efectos de defensa de sus intereses sociales y religiosos y para la propaganda del ideal obrero católico y la representación de todas las entidades confederadas en todos los organismos donde deba tenerla la clase obrera y la gestión social, jurídica y pública de cuantos asuntos les afecten.

Medios de que se vale.—La propaganda por la prensa y la tribuna, y el desarrollo de su actuación se verifica con los medios económicos que le proporcionan las entidades confederadas con sus cuotas confederales.

Organización.—La Confederación se compone de Sindicatos locales o nacionales; Federaciones locales, provinciales o regionales. Federaciones nacionales por oficios. (Artículo 5.° de su Reglamento y Base 6.ª de las de organización.) Se gobierna por un Comité Directivo con carácter ejecutivo al propio tiempo y un Comité Pleno. El Pleno lo forman todos los Presidentes de Federaciones constituídas y dos Delegados y el Comité Directivo elegido por el Congreso de la Confederación, ocho miembros que asumen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador y dos Vocales. (Artículo 15 de su Reglamento.) Son socios todos los que pertenecen a los Sindicatos cátólicos de obreros que tienen representación en la misma.

Consiliario: R. P. Sisinio Nevares, S. J.

Presidente: D. Cándido Castán.

Secretario: D. Carlos Pérez Sommer.

Domicilio social: Plaza del Marqués de Comillas, 7.

---

(1) Convertidos hoy en "Sindicatos Libres", oficialmente aconfesionales.

Representaciones e intervenciones.—Como cargos representativos en organismos nacionales e internacionales, pueden contarse los siguientes:

Vocalías en el Consejo de la Economía Nacional, Comisión interina de Corporaciones, Comisión Interina de Corporaciones agrarias, Comités paritarios locales e interlocales, Consejo de la Corporación de la Banca, Consejo de la Corporación de la Industria Hotelera, Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos, a la que está afiliada desde 1920; Ayuntamientos (Concejalías), Diputaciones, Asamblea Nacional Consultiva, Junta Central de Acción Católica, Juntas Diocesanas de Acción Católica, Consejo Superior de Protección a la Infancia.

Prensa.—El órgano oficial de la C. N. de S. C. O. es *El Eco del Pueblo,* quincenal, que se publica en Madrid. Algunas Federaciones tienen también los periódicos de que se hace mención al hablar de dichas Federaciones.

Breve síntesis de la actuación de la C. N. de S. C. O.—Los hechos más salientes realizados por la Confederación se concretan en cuatro Congresos nacionales y dos Plenos nacionales, más un antecongreso y una peregrinación nacional a Loyola, así como en actos de propaganda muy frecuentes.

B.—Principales elementos constitutivos y datos complementarios de la Confederación Nacional de Sindicatos C. de O.

a)—Principales elementos constitutivos.

AZCOITIA.—Confederación de Sindicatos Obreros de San José. calle Mayor; adherida a la Federación Provincial de Guipúzcoa.

BARCELONA.—Federación Obrera Católica, Ciudad, 5.

BILBAO.—Federación Católica de Sindicatos Obreros de Vizcaya. Iturribide, 18, primero.

BURGOS.—Federación Local de Sindicatos Profesionales Católicos Obreros. Concepción, 28.

IRUN.—Federación Local de Sindicatos Católicos de Obreros; Leguía, 5.

MADRID.—Federación Local de Sindicatos Profesionales Católicos. Plaza del Marqués de Comillas, 7.

MOREDA.—Sindicato Católico Obrero de Mineros Españoles (Sindicato nacional de Mineros, con Secciones ídem).

MURCIA.—Federación Regional de Sindicatos Católicos de Obreros. Plaza de los Apóstoles, 28.

PALENCIA.—Unión de Sindicatos Católicos de Obreros de Palencia y su provincia. Gil de Fuentes, 16.

PALMA DE MALLORCA.—Federación Obrera Católica. Zavellá, 17.

SAN SEBASTIAN.—Federación Local de Sindicatos Católicos de Obreros. Príncipe, 14.

SEVILLA.—Federación Local de Sindicatos Católicos de Obreros. Alcázares, 1.

TOLOSA.—Federación Local de Sindicatos Católicos de Obreros. Santa María, 4 (adherida a la Federación Provincial).

TOLOSA.—Federación Provincial de Obreros Católicos de Guipúzcoa. Idem.

VALENCIA.—Federación Regional de los Obreros Católicos de Levante. Caballeros, 31.

VALENCIA.—Federación Católica de Carteros de España. Primado Reig, 9 (con diversas Secciones en Barcelona, Zaragoza, Madrid, etc.).

VALLADOLID.—Unión de Sindicatos Católicos de Obreros. Muro, 3.

VALLADOLID.—Sindicato Católico de los Ferroviarios Españoles. Muro, (Este es un Sindicato Nacional con varias Secciones en toda España.)

VITORIA.—Federación Local de Sindicatos Católicos Obreros. Cercas Bajas, 11.

ZAMORA.—Federación de Sindicatos Profesionales. Centro Obrero Católico, San Bartolomé, 2.

El número total de inscritos en la Confederación pasa de 80.000.

b) Algunos datos complementarios sobre la sindicación católica.

Se han podido obtener datos complementarios sobre las siguientes organizaciones sindicales:

AVILA.—Sindicatos Obreros. Oficios varios, con 120 asociados. *Domicilio*: Casa Social Católica.

Fuera de la capital existen también Sindicatos Obreros en *Madrigal de las Altas Torres, Fontiveros, Tornadizos, Navalperal de Pinares y San Bartolomé de Pinares.*

AZCOITIA.—Confederación de Sindicatos Obreros de San José. *Domicilio social*: Calle Mayor. *Consiliario*: D. Manuel Aguinagalde.

BILBAO.—Federación Católica de Sindicatos Obreros de Vizcaya, con 12.000 asociados. *Domicilio social*: Iturribide, 18, primero. *Consiliario*: R. P. Luis Chalbaud, S. J. *Presidente*: D. Cecilio Zalbide.

Agrupa los Sindicatos siguientes: 17 de Oficios varios, 3 de Metalúrgicos y derivados, 1 de Industrias químico-agrícolas, 1 de Obras del Puerto, 1 de Marinos subalternos, 1 de Explosivos, 1 de Electricistas, 1 de Carpinteros, 1 de Zapateros, 1 de Cementos y 2 de la Construcción.

BURGOS.—Federación Local de Sindicatos Profesionales Católicos. Gremos Obreros. *Domicilio social*: Concepción, 28. *Presidente*: D. Anselmo Gómez. *Secretario*: Don Teódulo Nebreda.

Esta Federación agrupa 24 Sindicatos.

IRUN.—Federación Local de Sindicatos Católicos de Obreros. *Domicilio social*: Leguía, 5. *Consiliario*: Sr. Arrieta.

MADRID.—Federación Local de Sindicatos Católicos Profesionales, con 7.500 afiliados aproximadamente. *Domicilio social*: Plaza del Marqués de Comillas, 7; Casa S. Católica. *Consiliario*: D. Juan José Santander. *Presidente*: D. Dimas de Madariaga Almendros. *Secretario*: D. Buenaventura Solana Zazo.

Comprende los Sindicatos siguientes:

Pintores decoradores, Oficios varios, Dependientes de comercio, Obreros y empleados de la Compañía de Tranvías, Obreros municipales de Limpiezas y Riegos, Peones camineros y obreros fijos municipales, Ferroviarios españoles (Sección Norte), Galleteros y similares, Canteros y similares, Obreros municipales de Vías públicas, Obreros del ramo de alcantarillas, Buñoleros y churreros, Obreros y dependientes de la Fábrica del gas, Juventud Obrera Social Católica, Metalúrgicos, Carteros, Sirvientes y porteros, Repartidores de pan, Jardineros, Camareros, Maestros, Linoleum y Lincrusta, Periodistas, Banca y Bolsa de Madrid.

Estos Sindicatos tienen Secciones de Socorro de enfermedad, Accidentes del trabajo, Socorro al paro y defunción, Círculo de Estudios, Cuadro Artístico, Rondalla, etcétera. Algunos tienen también sus publicaciones correspondientes.

La labor de esta Federación ha sido muy intensa y fructífera, habiendo sostenido buenas campañas sociales en defensa de la sindicación católica y en favor de los obreros.

MURCIA.—Federación Regional de Sindicatos Católicos de Obreros. *Domicilio sosial*: Plaza de los Apóstoles, 28. *Consiliario*: D. José Alemán Muñoz.

ORIHUELA.—Federación de Obreros Católicos de Orihuela. *Consiliario*: D. Ramón Barber Hernández, Beneficiado de la S. I. C.

Agrupa los siguientes Sindicatos:

Dependientes de Banca y Comercio, Oficios varios, Aguadores, Artes Gráficas, Molineros, Obreros del Campo, Albañiles y Ramo de la madera.

Tiene también las siguientes Secciones: Mutualidad de Socorros y médico, Montepío de entierros y socorro de huérfanos y viudas de obreros, Escuelas de Dibujo, Contabilidad, Lenguas, Sociología y Legislación social, Música, Biblioteca fija y circulante.

PALMA DE MALLORCA.—Federación Obrera Católica. *Domicilio social*: Zavellá, 17. *Consiliario*: D. Mateo Almazora.

SAN SEBASTIAN.—Federación Local de Sindicatos Católicos de Obreros. *Domicilio social*: Príncipe, 14. *Consiliario*: D. Antonio Olondris.

TOLOSA.—Federación Local de Sindicatos Católicos de Obreros. *Domicilio social*: Santa María. *Consiliario*: D. Manuel Aguinagalde.

VALENCIA.—Federación Regional de los Obreros Católicos de Levante. *Domicilio social*: Caballeros, 31. *Consiliario*: Dr. D. Rafael Ramón Llin. *Presidente*: D. Francisco Barrachina.

Tiene Cajas especiales de Socorro mutuo, Pensiones para la Vejez, Cooperativas de crédito, Bolsas de Trabajo, Secretaría popular, etc.

VALLADOLID.—Unión de Sindicatos Católicos Obreros. *Domicilio social*: Muro, 3 (Casa Social Católica). *Consiliario*: R. P. Fernando Cobo, S. J. *Presidente*: Don Francisco Pérez.

Agrupa los siguientes Sindicatos:

Tipógrafos, Metalúrgicos, Albañiles, Dependientes de Comercio, Industria y Banca, Auxiliares de Farmacia, Panaderos, Oficios varios y Camareros.

VALLADOLID.—Sindicato Católico de los Ferroviarios Españoles. *Domicilio social*: Muro, 3 (Casa Social Católica). *Presidente*: D. Agustín Ruiz.

Tiene 22 Secciones en toda España, y publica mensualmente *El Ferroviario*.

ZAMORA.—Federación Local de Sindicatos Católicos de Obreros. *Domicilio social*: San Bartolomé, 2.

ZARAGOZA.—Unión de Sindicatos Católicos de Obreros. *Domicilio social*: Fuenclara, 2. *Consiliario*: D. José María Carrascal Martín, presbítero.

Artículo 4.°—Asociación Española de San Rafael para protección de emigrantes

Algo de historia.

El origen de esta *Asociación* se debe a una iniciativa del Santo Padre Pío X, que por informes que habían llegado a él sabía el abandono en que estaban los emigrados españoles, especialmente en la parte espiritual, y movido a compasión encargó que se procurase atender tal necesidad.

La fundación data del año 1913, siendo presentados sus Estatutos en la Dirección

General de Seguridad de Madrid el 30 de mayo de dicho año, a los efectos de la Ley de Asociaciones.

Sus fines.

Es de índole benéfico-social, y son sus fines: *a*) Evitar, en lo posible, la emigración injustificada; *b*) Prevenir, remediar o atenuar sus malos efectos religiosos, morales, sociales y económicos; *c*) Proteger al emigrante, cualquiera que sea su edad, sexo y condición en las distintas fases de la emigración.

Los medios de que se vale para realizar esos fines, son:

a) Establecer en los puertos de mar y en otras ciudades donde se juzgue oportuno Secretariados tutelares para todo lo que pueda interesar a los emigrantes.

b) Fundar en esas mismas poblaciones, y en el mayor número posible de puertos de desembarque, Refugios de emigrantes, donde puedan hallar alojamiento económico y de garantías; Capillas donde puedan cumplir sus deberes religiosos, y Patronatos que se preocupen de su protección en el embarque, travesía, llegada al puerto, permanencia en el país de emigración, repatriación, etcétera.

c) Advertir por medio de sus Secretariados, Corresponsales y Gestores, y por medio de publicaciones, revistas, cartillas, folletos, carteles, hojas y comunicados, los peligros que cada país pueda ofrecer a los emigrantes, para evitar así, cuanto sea posible, ilusiones y escollos tan dolorosos como irremediables.

d) Secundar, en cuanto pueda, los fines del Gobierno respecto a la migración.

e) Estudiar los medios eficaces de evitar la emigración injustificada, defendiendo y difundiendo todo lo que pueda atenuarla, y combatiendo cuanto pueda ser causa próxima o remota estimulante de la misma.

f) Poner en práctica, en fin, y con su mismo espíritu, todo lo que suelen hacer por los emigrantes las Sociedades católicas de San Rafael establecidas en el extranjero, y especialmente en Alemania, Austria, Italia y Bélgica, siempre que sea conveniente a los emigrantes españoles y adaptable a nuestra manera de ser.

Procura, además, ponerse en relación y prestar cuantos servicios pueda a Asociaciones protectoras de las clases humildes, como, por ejemplo, la Asociación para la Protección de las Jóvenes, la Asociación para Represión de la Trata de Blancas, las Asociaciones de Protección a la Infancia, etc.

Organización.

El personal de la *Asociación* se distribuye estatutariamente en la siguiente forma:

a) *Los Socios,* que contribuyen al sostenimiento de la obra con sus cuo-

tas y plegarias en la forma reglamentaria establecida. Se clasifican en *Socios* que contribuyen con 6 pesetas al año como mínimo; *socios protectores,* que dan 20 pesetas anuales por lo menos; *socios fundadores,* que establecen una fundación permanente (refugio, albergue, capilla, etc.), o entregan de una vez 500 pesetas, y *socios corporativos.*

b) *Socios electores,* los que, perteneciendo a una de las tres primeras clases del párrafo anterior, sean propuestos y aceptados para esta categoría, los cuales forman la Junta general.

c) *El personal técnico y auxiliar,* que podrá estar compuesto de Socios, pero tienen la remuneración proporcionada a los servicios que presten.

d) *El Directorio,* encargado de gobernar y administrar la Asociación. Se compone, igualmente, de Socios y sus cargos son gratuitos.

e) *La Comisión ejecutiva permanente,* nombrada por el Directorio.

f) *El Secretariado Central,* establecido en Madrid, encargado del despacho de los asuntos ordinarios.

g) *Las Delegaciones regionales,* compuestas también de socios y encargadas de procurar los fines de la Asociación en un territorio determinado.

Directorio Nacional de la Asociación Española de San Rafael para protección de Emigrantes.

Presidente, Excmo. Sr. Marqués de Villanueva de Valdueza; Vicepresidente, D. Ramón Fernández Hontoria; Secretario, D. Abelardo López Peyro; Tesorero, D. Manuel María de León; Consiliario, R. P. Sisinio Nevares, S. J.; Vocales: D. Gonzalo María Piñana, D. José María Bosch, D. Gonzalo María Sanchiz, Sr. Conde de Sástago, D. Luis Francés y Moya, D. Manuel de Bofarull y Romañá, R. P. Ricardo Cirera, S. J., director.

Domicilio social: Zorrilla, 29, pricipal, derecha; Teléf. 10.127; Madrid.

La *Asociación* tiene *Delegaciones regionales* y *Secretariados locales.* Las primeras, compuestas de socios, están encargadas de procurar los fines de la *Asociación* en un territorio determinado; su funcionamiento, acomodado a los Estatutos, puede regirse por Reglamentos o Estatutos particulares para su régimen interior, los cuales necesitan, para ser válidos, la explícita aprobación del *Directorio.* Estas Delegaciones podrán fundar, dentro de su respectiva demarcación, Subdelegaciones y oficinas de trabajo, llamadas *Secretariados locales,* cuando lo estimen conveniente para la mejor marcha de sus trabajos.

En los *Secretariados* establecidos junto a los Puertos habilitados hay *Comisiones* de señoras y caballeros encargadas de recibir y despedir a *bordo* a los emigrantes. En los *Secretariados* encuentran los nacionales y extranjeros medios para legalizar su situación civil y religiosa y protección material ajustada a los Estatutos. Las ideas de Religión y Patria animan la actuación rafaelina. Todos los servicios generales son completamente gratuitos.

Los estatutos han sido aprobados por el Emmo. Cardenal Primado como Director Pontificio de la Acción Católica en España, y por la Dirección General de Seguridad.

La Asociación fué declarada de Beneficencia particular por Real orden de 22 de julio de 1916.

Relación de las Delegaciones y Secretariados de la Asociación Española de San Rafael para protección de emigrantes:

ESPAÑA

ALMERIA.—Beloy, 3.
BARCELONA.—Plaza de Antonio López (Pabellón de Emigración).
BILBAO.—Ayala, 3.
CADIZ.—Eduardo Dato, 1.
CORUÑA.—Fonseca, 8.
GIJON.—Marqués de Estella, 40.
MADRID.—Zorilla, 29.
MALAGA.—Plaza de San Ignacio de Loyola, 18.
SANTANDER.—San José, 14.
VALENCIA.—Cadirers, 2.
VALLADOLID.—Casa Social Católica.
VIGO.—Casa Social Católica, Oliva, 12.

CORRESPONSALES EN EL EXTRANJERO

REPUBLICA ARGENTINA.—Valparaíso. Portales, 85.
REPUBLICA DE CUBA.—Habana. Calle de la Reina, 145.
REPUBLICA DE CHILE.—Valparaíso. Portales, 85.
EE. UU. DE NORTEAMERICA.—229 W. 12th. Str. Chelsea 5317.

FRANCIA

BEZIERS.—31, Alleé Paul Riquet.
GIVORS.—16, Quai Malgontier.
LOURDES.—39, rue Bagnères.
LYON.—4, Montée de Fourvière.
MARSELLA.—20, rue de la Bibliotheque.
PARIS.—51 bis, rue de la Pompe.
PARIS.—3, rue Jules-Lefebvre-International Migration Service.
SAINT-ETIENNE.—3, rue de Monteil.
VENISSIEUX.—Mr. l'Abbé Pierre Billot-Vicaire.
BEZIERS.—31, Allée Paul Riquet.

SUIZA

GENEVE, 10, rue de la Bourse-International Migration Service.

PORTUGAL

LISBOA, Calzada dos Mestres, 32. Asociación Católica Internacional de las Obras de Protección a las jóvenes. Junta Nacional Portuguesa.

Artículo 5.°—Confederación Católica de Padres de Familia

A.—Asociaciones afiliadas.

Brevísima historia.—Tuvo su origen en el Centro de Defensa Social de Madrid en abril de 1913 con el nombre de "Asociación Nacional de Padres y Jefes de Familia contra el laicismo en la enseñanza". Comienza su reorganización en marzo de 1929, en que toma su denominación actual; amplía sus fines y tiende a agrupar en su seno a todas las Asociaciones de Padres de familia esparcidas por España, constituyendo Federaciones diocesanas.

Fueron sus fundadores: el Vizconde de Val de Erro (primer Presidente), D. Pedro Sbellán Márquez (primer Secretario), Duque de la Vega, Marqués de Rafal, Condes de Casal, Cedillo, D.ª Marina y Retamoso; Barón de Yecla, D. Pascual Algorta, D. Darío de Carlos y los señores Cossío, Jusué, Mariategui, Marín Lázaro, Mazas y Rodríguez San Pedro.

Sus fines.

Prosigue la unión de los padres de familia para prestarse mutua ayuda en el cumplimiento de sus deberes como padres católicos, para unir sus esfuerzos en la lucha contra la pública inmoralidad y para la defensa de los derechos que la ley divina, la ley natural, la Constitución del Estado y demás disposiciones vigentes les conceden en cuanto a la instrucción y educación de sus hijos, especialmente en materia religiosa.

Medios de que se vale.

Todos los que estén a su alcance dentro de los procedimientos legales y de las normas de acción católica, empleando, cuando lo estime conveniente, la propaganda oral y escrita, las conferencias, los concursos, los deportes, la protesta ante quien corresponda contra los actos de inmoralidad pública en todas sus formas (lecturas, representaciones gráficas, proyecciones, espectáculos, blasfemias, etc.) ; el establecimiento de medios encaminados al mejoramiento de la cultura, la cooperación económica entre los asociados, etc. Para mayor eficacia en los trabajos, podrán constituirse, dentro de la *Confederación* y de las Asociaciones confederadas, secciones especiales que se encarguen en particular del logro de algunos de los fines. Así, por ejemplo, en el Secretariado de la Confederación se ha fundado una sección especial dedicada a los problemas de la enseñanza.

Las Asociaciones confederadas cuentan con las cuotas de sus socios. La *Confederación*, con las suscripciones a su Boletín mensual, la publicidad en el mismo y los donativos. (Los ha recibido cuantiosos de sus miembros dirigentes.)

Organización.

Existe una sola clase de socios. Así, pues, todos tienen dentro de la organización idénticos derechos y deberes. El gobierno de cada Asociación está enco-

mendado a una Junta general conforme a las normas usuales. La Confederación, por su parte, se rige por una Junta central, verdadera comisión organizadora, que mantiene la unidad de la obra, dirige la propaganda y prepara un I Congreso Nacional de Padres de Familia, en el que de manera definitiva quede constituída la Confederación y aprobado su Reglamento. Tanto ésta como las Asociaciones tienen sus respectivos Consiliarios eclesiásticos.

Elementos constitutivos.

Integran la Confederación las diversas Asociaciones Católicas de Padres de Familia, que en marzo de 1929 eran 37; en abril, 51; en mayo, 52, y en diciembre, 55.

Prensa.

Tiene el Boletín mensual, que se titula: *Confederación Católica Nacional de Padres de Familia.* Son diez y seis páginas publicadas al fin de cada mes, con información de la actividad de la Obra durante el mismo; artículos sobre el ideario de la misma firmados por las personas que la dirigen, y Sección especial de Enseñanza.

Entre sus publicaciones también se cuenta la titulada *La Pública Inmoralidad.* Ciclo de conferencias organizadas por la Asociación de Padres de Familia y dadas en la Diputación provincial de Barcelona por el muy ilustre señor don Salvador Rial. Barcelona, 1929.

Junta Central de la Confederación Católica de Padres de Familia.

Consiliario: Ilmo. Sr. D. Pedro Poveda.
Presidente: Excmo. Sr. Duque de Terranova.
Secretario: Sr. D. José María Arauz de Robles.
Domicilio social: Manuel Silvela, 7, Madrid (10).

Breve síntesis de la actuación de la C. C. de P. de F.

Ha asistido, por representación, al Congreso Nacional de los Católicos Alemanes, celebrado durante el verano último en Friburgo de Brisgovia y al Congreso del Comité Internacional por la Vida y la Familia, celebrado en Nimega y en el que el Secretario de la *Confederación* presentó una ponencia pidiendo que el Comité considerase que todos los problemas de la población están ligados a la restitución de la familia en la plenitud de sus derechos.

También con representación asistió al Congreso de la población en Budapest y al Congreso Nacional de Beneficencia celebrado en Barcelona, en el cual su representante trató el problema de la Beneficencia domiciliaria.

Durante el primer Congreso de Acción Católica, celebró un acto solemne de propaganda en el teatro de la Casa de Acción Católica, presidido por el Emmo. Cardenal Primado.

Cuando el pasado curso fueron clausuradas varias Universidades de España, la *Confederación de Padres de Familia* en su esfera, como la de Estudiantes Católicos en la suya, encauzó la corriente de opinión que deseaba el restablcimiento de una verdadera normalidad universitaria. Fruto inmediato de esta campaña fué la reapertura de las Universidades y la solución que de momento se dió a aquel mal agudo de la enseñanza universitaria.

Merced a su constante labor, se dictó la Real orden de 17 de septiembre de 1929 que regula el reconocimiento de las Asociaciones de Padres de Familia por las Universidades y señala la intervención que las Asociaciones reconocidas tendrán en la Universidad respectiva por medio de su representante en la Junta de Patronato Universitario y en cada uno de los Negociados de Informaciones Escolares de las Facultades.

Las Universidades de Oviedo, Sevilla y Zaragoza han reconocido ya a las respectivas Asociaciones de Padres de Familia.

Asociaciones Católicas de Padres de Familia que integran la Confederación. Año 1929:

ALGECIRAS.—*Presidente*: D. Agustín Sarasa Zugaldía. *Secretario*: D. Manuel Martínez.

ALMERIA.—*Presidente*: D. Antonio Avellán. Conde Ofelia, 3.

ANDUJAR (Jaén).—*Presidente*: D. José María Bellido.

AVILA.—*Presidente*: D. Leovigildo Martín Almarza. *Secretario*: D. Serafín Linares.

ASQCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA FILIALES DE LA DE AVILA.—Aldeaseca de Arévalo, Cabañas, Cabezas del Villar, Casdiel de los Montes, Cardenosa, Fuente-Olmedo, El Hornillo, Martieherrero, Martín-Muñoz de los Posadas, Mesegar de Corneja, Navalosa, Navas del Marqués, Navatalgordo, Nuño-Gómez, Sangarcía de Juguelmos, San Martín del Pimpollar y Santibáñez de Béjar.

BADAJOZ.—*Consiliario*: D. Ildefonso Jiménez Andrades, profesor del Seminario. *Presidente*: D. Marcelino de Diego Cendoya.

BARCELONA.— *Presidente*: Excmo. Sr. Marqués de Alós. Barriada de Gracia. *Secretario*: D. Ricardo Baleiras, Paseo de Gracia, 50.

BILBAO.—*Presidente*: D. Ignacio Barandiarán.

BURGO DE OSMA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Pedro del Pozo Ortega, canónigo. *Presidente*: D. José de la Prada, notario.

BURGOS.—*Presidente*: D. Vicente Morera, Puebla, número 27.

CABRA.—*Presidente*: D. Angel Cruz Rueda.

CADIZ.—*Consiliario*: D. Antonio Ternero Pérez. *Presidente*: D. Juan Cervera Jácome; Zaragoza, 3.

CARTAGENA.—*Presidente*: D. Ramón Martínez de Campos. *Secretaria*: D. Luis Díez Guirao de Revenga. *Domicilio*: Sala de Juntas de la iglesia de Santo Domingo de Murcia.

CASTELLON.—*Presidente*: D. Francisco Hernández, Paseo de Ribalta, 3.

CIUDAD REAL.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Jesús Andrés y García. *Presidente*: D. Cristóbal Caballero Rubio, C. de María, 16.

CORUÑA.—*Presidente*: D. Manuel Barja; Riego de Agua, 29.

CUENCA.—*Presidente*: D. *Gabriel Cayón,* Carmen, 1.

DENIA.—*Presidente*: D. Joaquín Calabuig Domenech.

FERROL.—*Presidente*: D. Victoriano Sánchez-Barcáiztegui; Canalejas, 179. *Secretario*: D. Manuel Rodríguez Orjales. *Domicilio social*: Magdalena, 179, primero.

GANDIA.—*Presidente*: D. José Fayos Tortosa, Caja de Ahorros.

ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE LA GANDIA.—Ador.—*Presidente*: D. Rosendo Roig Alemán; calle del Obispo Amigó. *Secretario*: D. Rosendo Roig Roig.

Almoines.— *Presidente*: Bernardino Pellicer Gregori; San Francisco, 13. *Secretario*: D. Antonio Molanda Gregori.

Benipeixcar.—*Presidente*: D. Juan María Llorente. *Secretario*: D. José García Castelló.

Benirredía.—*Presidente*: D. Fabián Molinas Canús. *Secretario*: D. José Soloret Maco.

Jaraco.—*Presidente*: D. Tomás Castellón Rodrigo, Encarnación, 20. *Secretario*: D. Felipe Pérez Torres.

Jeresa.—*Presidente*: D. Santiago Miralles Samper. *Secretario*: D. Francisco Sebastián Ferragud.

Villalonga.—*Presidente*: D. Avelino Ros Marcarell, Roselló, 5. *Secretario*: D. Juan Bautista Giner Miñana.

GERONA.—*Presidente*: D. José María Pérez Xifra.

GIJON.—*Presidente*: D. Angel Cortés, Pedro Duro, 2.

GRANADA.—*Consiliario*: R. P. José Lanzurica e Iturricha, S. J. *Presidente*: Don Fermín Camacho López, Cuesta de Gomerez, 8.

GUADALAJARA.—*Presidente*: D. Valentín Prieto Rincón, Jáudenes, 30.

HERRERA DEL PISUERGA.—*Presidente*: D. Federico Ortega Sánchez, José Canalejas, 2 (Palencia).

HUELVA.—*Presidente*: D. José Saavedra, calle de la Concepción.

HUESCA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. José Puzo Espín. *Presidente*: D. Francisco Estaún Abadías, Coso Alto, 41

JAEN.—*Presidente*: D. Diego Luzón Linde. Palacio Episcopal.

LAS PALMAS.—*Presidente*: D. Fernando Galbán Guerra, Dr. Chil, 23.

LEON.—*Consiliario*: D. Prudencio Ramos Martínez, présbitero. *Presidente*: Don Ramón del Riego, ingeniero.

LERIDA.—*Consiliario*: D. Luis Borrás Perello. *Presidente*: D. Ramón Reig Prefaneta, catedrático del Instituto.

LINARES.—*Presidente*: D. Francisco Martínez, Factor, 3.

LOGROÑO.—*Presidente*: D. Santiago Reyero Arenas, San Bartolomé, 1.

LUGO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Angel Garrote Martín, canónigo. *Presidente*: D. Ramón Otero González, Carmen, 12.

MALAGA.—*Consiliario*: Rvdo. Sr. D. Fernando Díaz de Gelo. *Presidente*: Don Carlos J. Krauel, Esquilache, 12.

MASCARAQUE.—*Presidente*: Don Humberto Valcárcel, Cristo, 10.

MEDINA DEL CAMPO.—*Presidente*: D. Arsenio Puertas, Bernal Díaz del Castillo, 15.

MELILLA.—*Presidente*: D. Juan José Bueso García, Sor Alegría, 6.

MURCIA.—*Presidente*: D. Ramón Martínez de Campos. *Secretario*: D. Luis Díez Guirao de R., Pl. Fontes.

ONTENIENTE.—*Presidente*: D. Antonio Colomer y Valle. *Secretario*: D. José García Llin, Iglesia, 15.

ORENSE.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Martín Fernández, penitenciario, Palacio Episcopal. *Presidente*: D. Narciso Rivas Martínez, Lamas Carvajal.

PALENCIA.—*Consiliario*: R. P. Petronilo Nieto Gómez, S. J. *Presidente*: D. Salvador Zurita; Valentín Calderón, 6 y 8.

PALMA DE MALLORCA.—*Presidente*: D. Alfredo Llompart; Avenida Alejandro Roselló.

PAMPLONA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Ezequiel Seminario y Martínez. *Presidente*: D. Vicente Díaz, Sarasate, 6.

PLASENCIA.—*Presidente*: D. Andrés Sánchez-Ocaña y Acedo Rico.

REUS.—*Presidente*: D. Estanislao Roca. *Secretario*: D. José Casáls.

ROQUETAS.—*Consiliario*: D. Glicerio Gamundi.

SANTANDER.—*Presidente*: D. Alberto Corral, Ingeniero de Caminos.

SEGORBE.—*Presidente*: D. Gregorio Orgaz Ibáñez.

SEVILLA.—*Consiliario*: D. Francisco Carrión Mejías. *Presidente*: Excmo. señor D. Joaquín Sangrán; Marqués de los Ríos. *Secretario*: D. José Luis de Casso.

SOLLER.—*Presidente*: D. Guillermo Colóm y Ferré; Isabel II.

TARRAGONA.—*Domicilio*: Rambla de San Juan, 46. *Consiliario*: M. I. Sr. don Salvador Real; Plaza de Palacio, 1, bajo. *Presidente*: D. Benigno Dalmáu. *Secretario*: D. Carlos Martí-Alvarez Campana.

TOLEDO.—*Presidente*: D. Modesto Marín; Corral de D. Diego, 6.

TORRENTE.—*Presidente*: D. Miguel Reig.

TUY.—*Presidente*: D. José García Sánchez.

VALDEPEÑAS.—*Presidente*: D. Juan de Dios Santamaría; Calle Real.

VALENCIA.—*Presidente*: D. Manuel Simó. *Secretario*: D. José María Gironés; Primado Reig, 10.

VALLS.—*Presidente*: D. Domingo Robusté. *Secretario*: D. José M. Bonet.

VERGARA.—*Presidente*: D. Pedro Otazúa.

ZAMORA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Julián Laorden Liras. *Presidente*: D. Dictino Alvarez Reyero; Ramos Carrión.

ZARAGOZA.—*Consiliario*: Excmo. Sr. Arzobispo. *Presidente*: D. Vicente Gómez Salvo. *Secretario*: D. Moisés García Lacruz; San Voto, 6.

Artículo 6.°—Junta Nacional de Prensa Católica

A.—Agencia de información "Prensa Asociada"

Breve historia.—Cabal idea del origen de este organismo la da el siguiente Decreto del Director Pontificio de la Acción Católica en España, que, aunque firmado en 9 de noviembre de 1925, no se dió a la prensa hasta enero de 1926, fecha en que lo publicó el "Boletín del Arzobispado de Toledo".

Dice así:

Al dar cuenta en nuestra Pastoral de febrero de 1924 *del honroso encargo que Nos había confiado Su Santidad el Papa Pío XI, de dirigir la Acción Católica en España, señalábamos como la más urgente necesidad de nuestro tiempo* la organización y coordinación de las diversas Obras católicas.

Y, refiriéndose especialmente a las de Prensa, hacíamos allí constar que a la coordinación "que consideramos de suma importancia y que, por lo mismo, no podemos menos de sentir el deber de promoverla en cuanto de Nos dependa", iba dirigida la Tercera Asamblea Nacional de Prensa Católica, convocada ya en aquella fecha y que se celebró en Toledo en junio del mismo año.

Concretamente, decía en su artículo 3.º el Reglamento que Nos aprobamos para la misma, se propondrá la Tercera Asamblea poner las bases de la coordinación de los elementos que integran la Prensa Católica Española.

Deseando continuar por nuestra parte esta labor para disponer cuanto antes del instrumento reconocido hoy como indispensable para la Acción Católica, que es una prensa robusta y organizada, hemos consultado este asunto con los Rvdmos. Metropolitanos, y de acuerdo con su dictamen, venimos en decretar:

1.º *Se crea un organismo superior que se llamará* Junta Nacional de Prensa Católica.

Sus fines.—Los fines de esta *Junta* son:

1.º *La ejecución, en cuanto sea posible, de los acuerdos de las tres Asambleas Nacionales de Prensa celebradas, comprendiendo*: a) *Agencia;* b) *Diarios;* c) *Revistas;* d) *Hojas;* e) *Folletos;* f) *Libros, y* g) *Asociaciones u organismos con todos los anteriores relacionados.*

2.º *La preparación de la Asamblea venidera.*

3.º *La coordinación y alta inspección de todas las entidades y obras de Prensa Católica existentes en España.*

4.º *El cumplimiento de cualquier otro cometido que, en relación con la prensa, se le hiciere por el Director Pontificio de la Acción Católica.*

Otras competencias.—El 1 de diciembre de 1925, Su Eminencia Reverendísima trasladó a esta Junta nacional "los derechos y deberes" de la que con el nombre de "Comisión de Custodia y Administración del Capital permanente de la Agencia Católica de Información", funcionó en Zaragoza, nombrándola sucesora de la misma.

Su organización.—La Junta se compone de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y varios Vocales designados por el Director pontificio más otro Vocal elegido por los periodistas católicos de España, cuando se organicen en asociación profesional.

El Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario constituyen la *Comisión delegada.*

Junta Nacional de Prensa Católica.

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Frutos Valiente, Obispo de Salamanca.

Secretario: M. I. Sr. D. Ildefonso Montero Díaz.

Domicilio social: Comisaría de la Santa Cruzada, Plaza del Conde de Barajas, 8.

A.—Agencia de información "Prensa Asociada"

La más grave necesidad que sin duda se dejaba sentir tiempos atrás en el campo de la Prensa católica, era la falta de una *Agencia de información* para el servicio de los periódicos católicos. En la II Asamblea Nacional de la Buena Prensa, celebrada en Zaragoza en 1908, se fundó la Agencia de información *Prensa Asociada.*

El 1 de diciembre de 1925, el Cardenal Reig encomendó a la Junta Nacional de Prensa Católica la custodia y administración del capital permanente de *Prensa Asociada,* nombrándola a este efecto y desde la mencionada fecha, sucesora con los mismos derechos y deberes expresados en las bases de constitución del capital, de la que, con el nombre de "Comisión de Custodia y Administración" funcionó en Zaragoza, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Pellicer, desde el año de 1910 hasta 1923, en que dicho capital fué depositado en la Caja Diocesana de Madrid.

Dicho capital constituído por obligaciones amortizables distribuídas por todas las Diócesis españolas por medio de las Subcomisiones respectivas, por donativos voluntarios y por suscripciones como las de los Legionarios de la Buena Prensa (1), ascendían en 1925 a más de 1.200.000 pesetas.

En la actualidad cuenta con un escogido cuerpo de redactores, colaboradores, auxiliares y corresponsales, sirviendo a las publicaciones abonadas, artículos e informaciones.

Director de la Agencia de información "Prensa Asociada": D. Miguel Fernández Pañaflor.

Administrador: D. Jesús Vázquez Sánchez.

Domicilio social: Manuel Silvela, 7. Teléf. 35035.

Artículo 7.°—Asociación Católica Nacional de Propagandistas

A.—Secciones o Centros locales.

Precedentes históricos.—Fué fundada esta *Asociación* en 3 de diciembre de 1909, siendo sus fundadores el Rvdo. P. Angel María Ayala, D. José Manuel Aristizábal, D. Luis Aristizábal, D. Manuel Bofarull, D. Luis Castel, D. José María Clairac, don Santiago Carvengt, D. Jaime Chicharro, D. José Fernández-Henestrosa, D. Manuel Gómez Roldán, D. Angel Herrera Oria, D. Andrés Montalvo, D. José Polanco, D. Ventura Prieto, D. Gerardo Requejo, R. Rafael Rotlland, D. José Sauras y D. Mateo Villa.

Sus fines y medios de que se vale. Tiene por objeto esta obra la propaganda católica en el orden social y político. La propaganda de esta *Asociación* estará informada del espíritu cristiano, mediante las prácticas de piedad y criterio sobrenatural del Propagandista. El lema de esta Asociación será: *Omnia possum in eo qui me confortat.*

Para conseguir sus fines se vale de los medios siguientes:

---

(1) Vid. Cap. VIII, art. 4.°

a) *Piedad*: Formación religiosa del *Propagandista*. Los deberes religiosos del *Propagandista* están determinados en los correspondientes artículos de su Reglamento. Son Patronos de esta Asociación, la Virgen Santísima, en el misterio de su Concepción Inmaculada, y San Pablo, apóstol. Todos los socios están obligados a comulgar en corporación los primeros viernes de mes. Comulgan, además, cada vez que el Centro local celebra algún mitin o conferencia. Los conferenciantes rezan el Santo Rosario antes de celebrarse los actos. Todos los años hacen los socios Ejercicios Espirituales de San Ignacio. Los Centros deben hacer trimestralmente un día de retiro, recomendándose que sea regional.

b) *Estudio*: Formación intelectual del *Propagandista*. Por medio de los Círculos de estudios.

c) *Acción*: Organización de actos públicos y mítines de propaganda católica, Actuación en todas las obras de Acción Católica, Sindicatos Agrarios, Juventud Católica, Estudiantes Católicos, Asociación de Padres de Familia, Prensa Católica, etc., etc.

Como recursos económicos cuenta con las cuotas de los socios.

Organización.—El gobierno está a cargo del Presidente de la *Asociación,* en quien únicamente reside la autoridad. Lo elige una Junta de Gobierno, formada por todos los Secretarios de los Centros que tenga organizados la Asociación.

Existe un Consejo compuesto por seis miembros, y es el asesor de la Asociación.

La *A. C. N. de P.* Está organizada en *Secciones* o Centros locales. Al frente del de Madrid está el Presidente de la *Asociación,* y de los establecidos en provincias, un Secretario.

Existen, además, Núcleos de Propagandistas, entidades que reciben este nombre cuando hay menos de seis afiliados.

Se llaman también *Correspondencias,* cuando el número de afiliados es menor de tres.

Hay tres clases de socios: Inscritos, Aspirantes y Numerarios. No puede pasarse a la categoría de Numerario sin llevar, por lo menos, un año de Aspirante y haber cumplido determinadas condiciones.

Tiene una publicación mensual, titulada *Boletín de la A. C. N. de P.*

Consejo de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas

Consiliario:

Presidente: D. Angel Herrera Oria.

Secretario: D. Manuel Gómez Roldán.

Domicilio Social: Colegiata, 7, segundo. Apart. 466, Teléf. 71.500. Madrid.

Breve síntesis de la actuación de la A. C. N. de P.

Ha celebrado dieciséis *Asambleas generales* por este orden: *Chamartín de la Rosa*, diciembre 1914; ídem, octubre 1915; ídem, octubre 1916; *Las Navillas* (Segovia), octubre 1917; *Loyola* (Azpeitia), septiembre 1918; ídem, septiembre 1919; ídem, septiembre 1920; ídem, íd., 1921; ídem, íd., 1922; ídem, íd., 1923; ídem, íd., 1924; ídem, íd., 1925; ídem, íd., 1926; ídem, íd., 1927; ídem, íd., 1928; ídem, íd., 1929.

Las *Asambleas regionales* han sido las siguientes:

ARAGON.—1928, 22 febrero; *Huesca,* Centros de Huesca, Tarazona y Zaragoza. 1929, 14 febrero; *Tudela,* Centros de Logroño, Pamplona, Tarazona y Zaragoza.

ANDALUCIA OCCIDENTAL.—1927, 6 marzo; *Puerto de Santa María,* Centros de Cádiz y Sevilla. 1928, 22 febrero; *Puerto de Santa María,* Centros de Cádiz y Sevilla.

ASTURIAS.—1928, 25 junio; *Celorio,* Centros de Gijón, Oviedo y Santander. 1929, 26 mayo; *Valdediós,* Centros de Gijón, Oviedo, Santander y Villaviciosa.

CASTILLA Y LEON.—1927, 14 abril; *Salamanca,* Centros de Salamanca, León, Palencia y Valladolid. 1928, 15 enero; *Valladolid,* Centros de León, Palencia, Salamanca y Valladolid. 1928, 3 abril; *Salamanca,* Centros de Avila, Madrid, Salamanca y Valladolid. 1928, 5 mayo; *Abadía de San Isidro. La Trapa* (Venta de Baños). Centros de Bilbao, León, Madrid, Palencia, Santander y Valladolid. 1929, 30 marzo; *Salamanca,* Centros de Coruña, León, Madrid, Medina, Salamanca y Valladolid. 1929, 9 junio; *Abadía de San Isidro. La Trapa* (Venta de Baños). Centros de Bilbao, Burgos, León, Medina, Oviedo, Torrelavega, Palencia y Santander.

VALENCIA.—1927, 30 octubre; *Alacuás,* Centro de Valencia. 1928, 13 noviembre; ***Valencia,*** Centros de Madrid y Valencia.

VASCONGADAS Y NAVARRA.—1927, 24 abril; *Loyola,* Centros de San Sebastián, Bilbao y Vitoria. 1927, 11 diciembre; *Loyola,* Centros de Bilbao, Pamplona, San Sebastián, Santander y Vitoria. 1928, 15 abril; *Loyola,* Centros de Bilbao, Pamplona y San Sebastián. 1928, 16 diciembre; *Comillas,* Centros de Bilbao, Madrid, Santander, San Sebastián y Vitoria. 1929, 17 marzo; *Loyola,* Centros de Bilbao, Pamplona, San Sebastián y Vergara. 1929, 22 diciembre; *Loyola,* Centros de Bilbao, San Sebastián, Santander, Valmaseda y Vitoria.

Como hechos más salientes de su actuación se cuentan:

Fundación de *El Debate.* Campaña contra las leyes persecutorias de Canalejas, año 1910. Campaña contra los preyectos del Gobierno de Romanones, relacionados con la supresión de la enseñanza religiosa en las escuelas, año 1911. La A. C. N. de P. ha intervenido también en la fundación y organización de la Confederación Nacional Católico-Agraria, Juventudes Católicas, Estudiantes Católicos, etc.

Datos estadísticos sobre la A. C. N. de P.

En septiembre del año 1926 la Asociación contaba con 23 Centros y en ellos 71 propagandistas numerarios, 75 aspirantes y 89 inscritos; en total, 235 propagandistas. Actualmente componen la Asociación 44 Centros, Núcleos y Correspondencias, con

173 propagandistas numerarios, 69 aspirantes y 196 inscritos. En total, 448 propagandistas.

A.—Secciones o centros locales de la A. C. N. de P.

1.° *Secciones.*

Las de provincias son las siguientes:

BARCELONA.—*Secretario,* D. Joaquín María Nadal, Clarís, 25.
BEJAR.—*Secretario,* D. Felipe Yuste, Libertad, 14.
BILBAO.—*Secretario,* D. Antonio González, Plaza Circular, 2.
BURGOS.—*Secretario,* D. Julio Gonzalo Soto, Progreso, 11.
CADIZ.—*Secretario,* D. José María Pemán, Isabel la Católica, 10.
CORUÑA.—*Secretario,* D. David Fernández Diéguez, Juan Flórez, 50.
HUESCA.—*Secretario,* D. Octavio Zapater, Plaza San Pedro, 7.
LEON.—*Secretario,* D. Nicolás Albertos, Ramón y Cajal, 5.
MURCIA.—*Secretario,* D. José Ibáñez Martín, Plaza de San Nicolás, 1.
OVIEDO.—*Secretario,* D. Florentino Carreño, Director de "Región".
PALENCIA.—*Secretario,*
PAMPLONA.—*Secretario,* D. Antonio Ubillos Echevarría, Plaza Caballero, 14.
SALAMANCA.—*Secretario,* D. Felipe Manzano, Plaza de la Fuente, 6.
SAN SEBASTIAN.—*Secretario,* D. Ricardo Herrero, Urbieta, 55.
SANTANDER.—*Secretario,* D. José Labín Philip, Carbajal, 1.
VILLAVICIOSA.—*Secretario,* D. José María Rodríguez del Busco, Plaza Pidal, 32.
SEVILLA.—*Secretario,* D. Francisco Abaurrea, Plaza de Molviedro, 6.
VALENCIA.—*Secretario,* Excmo. Sr. Marqués de Lozoya, Plaza P. Alfonso, 7.
VALLADOLID.—*Secretario,*
ZARAGOZA.—*Secretario,* D. Miguel Sancho Izquierdo, Torrenueva, 40.

Núcleos.

GIJON.—*Secretario,* D. Vicente Manjón, Pí y Margall, 48, tercero.
LUGO.—*Secretario,* D. Andrés Corral y Castro, Manuel Becerra, 18.
MEDINA DEL CAMPO.—*Secretario,* D. Alfonso Hervella, Simón Ruiz, 18.
SANTIAGO.—*Secretario,* D. Julián Pérez Esteso, Cervantes, 16.
TORRELAVEGA.—*Secretario,* D. Bonifacio del Castillo.

Correspondencias.

ALFARO (Logroño).—*Secretario,* D. Atanasio Fraile, Oficial de Telégrafos.
ALCALA DEL JUCAR.—*Secretario,* D. Vicente Jiménez González.
ALICANTE.—*Secretario,* D. Enrique Ferré Ravelló, Mayor, 26.
ARANDA DE DUERO.—*Secretario,* D. Félix Pérez de Pedro, Comisario Regio del Instituto local de Segunda enseñanza.
CANTALPINO.*Secretario,* D. Cristóbal Caballero, General Rey, 6.
CIUDAD REAL.—*Secretario,* D. Cristóbal Caballero, General Rey, 6.
CABRA (Córdoba).—*Secretario,* D. Manuel Mozas Mesa, Catedrático del Instituto.
GUADALAJARA.—*Secretario,* D. Agustín Serrano de Haro, T. Figueroa, 12.
INFIESTO.—*Secretario,* D. Francisco Cervera, Registrador de la Propiedad.
ORENSE.—*Secretario,* D. Marcial Ginzo Soto, "La Región".
P. DE MALLORCA.—*Secretario,* D. Manuel de Arteche, Fiscalía J. Militar.
PAMPLIEGA.—*Secretario,* D. Carlos Pando, Notario.
ROA DE DUERO.—*Secretario,* D. Juan Villalobos.
SALDAÑA.—*Secretario,* D. Ricardo Cortés.

SEGOVIA.—*Secretario,* D. Angel Onrubia, Cervantes, 31.
TRUJILLO.—*Secretario,* D. Fernando Marcos, Zurradores, 15.
VALMASEDA.—*Secretario,* D. Fernando F. de la Campa, Juez de primera Inst.
VERFARA.—*Secretario,* D. Fermín Garbayo Rueda.
VICH.—*Secretario,* D. Ramón Sarinanell.
VITORIA.—*Secretario,* D. Andrés de Soloaga, Dato, 12.

Se hallan en período de organización Centros o Núcleos de Propagandistas en las siguientes poblaciones: Astorga, Badajoz, Burriana, Calahorra, Córdoba, Jerez de la Frontera, Málaga, Orihuela, Sigüenza, Tarragona y Tortosa.

Artículo 8.°—Las Juventudes Católicas en España

No comprendemos aquí sino las instituciones juveniles masculinas que, por contener una significación social más pronunciada, ofrecen más interés informativo digno de recogerse en las páginas de este Anuario.

A.—Juventudes Parroquiales.

Breve historia.—Fueron sus fundadores: El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, D. Enrique Reig Casanova, y los Sres. D. Hernán Cortés, D. Angel Herrera, don Santiago Fuentes Pila, D. Miguel Herrero García, D. Manuel Marina, D. Fernando Martín Sánchez, D. José Joaquín de Sautu y D. José María de la Torre de Rodas.

Quedó establecida en marzo de 1924, pero puede decirse que la obra empieza a vivir perfectamente organizada después del Congreso Nacional de febrero de 1927.

Tiende a preparar a los jóvenes para la Acción Católica, infundiendo en ellos una vida intensa de piedad y de oración, estimulando el amor al estudio y ejercitándolos en la acción.

Sus fines.—Tiene por objeto la propaganda por todos los medios, principalmente por la prensa. Tandas de ejercicios espirituales, por centros, por diócesis y aun regionales; conferencias apologéticas, círculos de estudio, publicaciones y periódicos propios de la Juventud, asambleas y congresos, etc., etc.

Como medios económicos tiene las cuotas de los socios y los donativos de los protectores.

Su organización.—Es como sigue: Un *Consejo Central,* que reside en Madrid. Forman este *Consejo* dos representantes por cada archidiócesis, y un representante por cada una de las organizaciones juveniles extraparroquiales existentes en España con carácter nacional. Forma también parte de este *Consejo* una *Comisión Permanente* de seis miembros, que, con el Presidente, dirige de hecho la obra. Este *Consejo Central* se produce por votación en las *Asambleas nacionales,* salvo en lo referente a los miembros de las organizaciones extraparroquiales. Celebra dos sesiones plenarias al año. La *Comisión permanente* se reune con la frecuencia necesaria. Al frente de cada diócesis existe una Unión diocesana, que tiene el gobierno de todos los centros existentes en su circunscripción.

INDEX CRITICO-LITTERARIUS

REVISTA TRIMESTRAL DE DOCUMENTACIÓN

que contiene clasificados alfabéticamente:

1.º Los títulos de todos los artículos y trabajos interesantes publicados en **cerca de 400 revistas** nacionales y extranjeras, la mayor parte de carácter científico-religioso.

2.º Los títulos de todos los libros criticados o examinados en unas 80 revistas.

Resulta, pues, un instrumento de trabajo utilísimo a toda persona dedicada al trabajo intelectual, y un guía imprescindible para encontrar con rapidez los lugares donde son tratadas las cuestiones religiosas, científicas y literarias que en cualquier momento nos interesen.

Su forma originalísima de papeletas de archivo permite tener constantemente ordenadas en una sola serie alfabética todas las hojas de los fascículos publicados.

Es revista única en su género, especialmente en el ramo científico-religioso.

Con el Index ha sido resuelto un problema, cuya solución ansiaban todos los escritores para hacer más factibles sus investigaciones y documentación en medio de tantos centenares de revistas como hoy se publican.

Este es el móvil que va impulsando cada día a mayor número de eruditos bibliotecarios y conocidos escritores a prestarnos su colaboración, aportando los datos de las revistas existentes en sus bibliotecas para hacer màs completo este poderoso instrumento de trabajo científico.

Son entusiastas de la misma todos los que conocen su máxima utilidad en el campo de la producción intelectual.

SUSCRIPCIÓN ANUAL

España y América .... 10 ptas.	Número suelto .... 3,00 ptas.
Todos los demás países.... 12 »	Número doble.............. 5,50 »

FASCÍCULOS PUBLICADOS: 1928-I, (agotado); 1928-II, 3 ptas. (quedan pocos ejemplares; 1928-III-IV, 5,50; 1929-I-II, 5,50 (próximo a aparecer.

Biblioteca «ANTONIO AGUSTIN», San Pablo, 4

TARRAGONA

:-: LA SEMANA CATOLICA :-:

Revista dedicada a fomentar la piedad en las familias cristianas.

FUNDADA EN 1882 Y BENDECIDA POR LOS SUMOS PONTÍFICES LEÓN XIII, PÍO X, BENEDICTO XV Y PÍO XI, Y POR SU EMINENCIA EL SEÑOR CARDENAL REIG. PUBLICA SEMANALMENTE:

DOS EDICIONES: UNA PARA PROVINCIAS Y OTRA PARA MADRID, EN CUADERNOS DE 32 PAGS.

AMBAS PUBLICAN, ADEMAS del *Santoral*, la de provincias, y *Cultos*, la de Madrid, un artículo de fondo, de controversia o apologético y de actualidad. Documentos de la Santa Sede, del Episcopado y de Congregaciones Religiosas.—Relaciones edificantes.—Pensamientos escogidos.—Anécdotas cristianas —Artículos literarios y composiciones poéticas de amena y moral lectura, de valiosas firmas de escritores católicos contemporáneos.—Biografía de personajes dignos de perpetua memoria entre los fieles, y noticias bibliográficas; juicio sucinto sobre los estrenos teatrales que se verifican en Madrid, acerca de su moralidad.—Crónica dividida en las secciones de *Roma*, *España* y *Extranjero*, en la que se da cuenta de las noticias referentes al movimiento religioso en la Ciudad Eterna, en nuestra Patria y en el resto del mundo.

Anualmente, en el mes de noviembre, se celebra un funeral por todos los suscriptores y lectores fallecidos durante el año *y por los difuntos cuyas esquelas se publican en ella.*

EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN RIGE EL MISMO QUE DESDE SU FUNDACIÓN

España: CINCO pesetas año; TRES pesetas semestre; número suelto, DIEZ céntimos.

Extranjero: DIEZ pesetas año.

Todos los suscriptores recibirán como regalo en el mes de diciembre un ejemplar del Calendario de la Familia, que forma un tomo de 200 páginas, conteniendo un completísimo Santoral y cuantas indicaciones son necesarias para el exacto cumplimiento de las prácticas cristianas, además de muy amena y abundante lectura, y cuantos números extraordinarios se publiquen en el año.

PAQUETES PARA LA VENTA:

Desde diez números en adelante, SEIS céntimos el ejemplar, enviándolos a un solo nombre y siendo una la persona que responda de su pago.

Redacción y Administración:

Zorrilla, 4 duplicado — MADRID — Teléfono 14548

"LIBRERÍA RELIGIOSA HERNÁNDEZ"

LIBRERÍA PONTIFICIA

Hija de E. Hernández, Sucesora

Paz, 6. Teléfono 12250. Apartado 388. MADRID

GERENTE: ILDEFONSO GALLARDO

Liturgia-Textos-Libreria general

Estamperia - Medallas - Recordatorios

Objetos de piedad

IMÁGENES PROCEDENTES DE LOS PRIMEROS TALLERES ESPAÑOLES

CATALOGO Y BOLETIN COMPLEMENTARIO

Sello "BOLDI"

El remedio más eficaz para el dolor de estómago.

0,40 céntimos

PIDALO EN FARMACIAS

Los socios son aspirantes, de número y protectores. Hay también nombrados algunos socios de honor.

Tiene como entidades afiliadas la Confederación Nacional de Congregaciones Marianas, Antiguos Alumnos Salesianos y Juventudes Antonianas.

CONSEJO CENTRAL DE LA J. C. E.

Consiliario: Don Hernán Cortés, canónigo de Toledo.
Presidente: Don José María Valiente; Barquillo, 21.
Secretario: (Vacante).
Domicilio social: Manuel Silvela, 7, Madrid.

UNIONES DIOCESANAS DE LA J. C. E.

Domicilios Sociales y Señores Consiliarios.

Unión Diocesana de Badajoz.—Fuente del Maestre.—*Consiliario*: D. Manuel Casimiro Morgado.

Unión Diocesana de Cádiz.—Valverde, 10, bajo.

Unión Diocesana de Consejo Regional de J. C. de Galicia.

Unión Diocesana de Gerona.—Plaza de la Constitución, 14.

Unión Diocesana de León.—Ramón y Cajal, 5, tercero.—*Consiliario*: M. I. Señor D. Salvador Díez Quintanilla.

Unión Diocesana de Lugo.—Cruz, 3.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Angel Garrote Martín.

Unión Diocesana de Madrid.—Manuel Silvela, 7.—*Consiliario*: Rvdo. Sr. D. Manuel Rubio Cercas, presbítero.

Unión Diocesana de Menorca-Ciudadela.—Calle de la Purísima

Unión Diocesana de Murcia.—Ronda de Garay, 5.

Unión Diocesana de Orihuela-Alicante.—Alicante, Mayor, 16, principal.

Unión Diocesana de J. C. de Asturias.—Marqués de Santa Cruz, 5, Oviedo.

Unión Diocesana de Palencia.—Mayor, 15, principal.— *Consiliario*: D. Manuel Carrascal, presbítero.

Unión Diocesana de Salamanca.—Libreros, 64.—*Consiliario*: D. Jesús Felipe Rodríguez, presbítero.

Unión Diocesana de Santander.—San José, 12, primero.—*Consiliario*: D. Pedro Santiago Camporredondo.

Unión Diocesana de Santiago.—Quintana, 2.

Unión Diocesana de Sevilla.—Albareda, 17.

Unión Diocesana de Teruel.—Fontana, 5.

Unión Diocesana de Valencia.—Conde Almodóvar, 5.—*Consiliario*: D. Antonio Justo.

Unión Dioesana de Vitoria.

Junta Delegada de las JJ. CC. de Vizcaya.—Alcalde, 50, Bilbao.

Unión Diocesana de Zaragoza.—Torrenueva, 40.—*Consiliario*: D. Luis Latre, presbítero. Seminario de San Carlos.

A.—Juventudes Parroquiales.

Por una parte el gran número de instituciones de esta clase repartidas por toda España, que según datos últimamente recibidos son 200, con un total de 13.000 socios, y por otra la falta de datos resumidos acerca de las mismas, de la diversa organización que tienen y de la actuación que vienen desarrollando, nos impiden el gusto de informar sobre ellas tan completamente como hubiera sido nuestro deseo.

He aquí algunos datos que han llegado a nuestra noticia:

ALDEA DEL OBISPO (Diócesis de Ciudad Rodrigo).

"Juventud Católica Campesina".

Domicilio: Casa Parroquial. *Presidente*: D. Jacobo Andrés.

AVILA (Diócesis de)

"Juventud Católica de Avila", con 110 asociados.

Domicilio: Casa Social Católica. *Presidente*: D. José María Martín Sampedro. *Secretario*: D. José María Martín Presa.

Publica el periódico *Juventud,* sin fecha fija.

CADIZ (Diócesis de)

En la capital hay cinco Centros de Juventud Católica y uno en *La Línea de la Concepción.*

CARTAGENA (Diócesis de)

Hay Centros de Juventud Parroquial en:

Huércal Overa, Lorca, Yecla, Almansa, Fortuna, Alcantarilla, Cartagena, San Miguel de Mula.

Hay, además, "Juventudes Antonianas" en *Alquerías, Monteagudo, Nonduermas, Cehegín, Blanca y Murcia* (Iglesia de la Purísima). *Domicilio del Consejo Diocesano de las Juventudes Católicas*: San Nicolás, 11, Murcia. *Presidente*: D. José Viñas Mey. *Secretario*: D. Félix Sánchez Pérez.

ELCHE (Diócesis de Orihuela)

"Juventud Católica Interparroquial".

Presidente: D. José Fluixá; calle de Sagasta. *Secretario*: D. Juan B. Castaño; Castelar, 12.

EL FERROL (Diócesis de Mondoñedo)

"Juventud Católica Interparroquial".

Domicilio: Magdalena, 115, primero. *Presidente*: D. Carlos Gómez Comena. *Secretario*: D. Manuel Abella López.

FREGENAL DE LA SIERRA (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica de la Parroquia de Santa María".

Presidente: D. Gonzalo Sánchez Arjona. *Secretario*: D. Carlos Verde.

FUENTE DEL MAESTRE (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica de la Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria".
Presidente: D. Joaquín Arias Bolaños. *Secretario*: D. Miguel Martínez Díez.

LUMBRALES (Diócesis de Ciudad Rodrigo)

"Juventud Católica Josefina".
Domicilio: Casa Parroquial. *Presidente*: D. José Galván. *Secretario*: D. Gaspar Calderón.

LLERENA (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica de la Parroquia de La Granada".
Presidente: D. Tomás Gómez. *Secretario*: D. Angel Secos.

MERIDA (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica de Santa María".
... *Presidente*: D. Antonio Galván Gragera. *Secretario*: D. Julio Murillo de la Cueva.

MONDOÑEDO (Diócesis de)

"Juventud Católica de Santiago de Mondoñedo".
Domicilio: Bajos del Palacio Episcopal. *Presidente*: D. Antonio Salaverri de la Torre. *Secretario*: D. José Novo Fernández.

MONTANCHEZ (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica".
Presidente: D. Manuel Galán Lozano. *Secretario*: D. Calixto Flórez Carrasco.

MONTIJO (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica de la Parroquia de San Pedro".
Presidente: D. Antonio Alba de Mena. *Secretario*: D. Manuel Carretero.

MURCIA (Diócesis de Cartagena)

"Juventud Obrera Católica".
Domicilio: Plaza de los Apóstoles, 28.

NOVELDA (Diócesis de Orihuela)

"Juventud Católica de la Parroquia de San Pedro".
Presidente: D. Francisco González.

OLIVA DE LA FRONTERA (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica de la Parroquia de San Marcos".
Presidente: D. José Gamero. *Secretario*: D. Gabriel Arroyo.

ORENSE (Diócesis de)

"Juventud Católica Interparroquial".
Domicilio: Santo Domingo, 28, primero. *Presidente*: D. Modesto Vázquez. *Secretario*: D. Esteban Ríonegro.

PALENCIA (Diócesis de)

"Juventud Católica Diocesana".
Presidente: D. Juan María Antonio Alvarez Robles.
Hay otros Centros en varias parroquias de la capital.

PALMAS (LAS) (Diócesis de Canarias)

"Juventud Católica de Santo Domingo".
Presidente: D. Jorge Cabrera. *Secretario*: D. Sebastián Jiménez (Colegio de San Luis).

RIBADEO (Diócesis de Mondoñedo)

"Juventud Católica de Ribadeo".
Domicilio: San Francisco, 19. *Presidente*: D. Ramón Fernández de Soto.

SAN PEDRO DE SIGÜENZA. (Diócesis de Mondoñedo)

"Juventud Católica de la Parroquia de San Pedro de Sigüenza".

SANTA CRUZ DE LA PALMA (Diócesis de Tenerife)

"Juventud Católica". Parroquia de San Salvador.
Presidente: D. Aureliano Fernández. *Secretario*: D. Miguel Sosa.

SANTOS DE MAIMONA (LOS) (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica de la Parroquia de Nuestra Señora de los Angeles."
Presidente: D. Carmelo Garay Verde. *Secretario*: D. Francisco Reyes Carboja.

SEVILLA (Diócesis de)

"Unión Diocesana de Juventudes Católicas Parroquiales."
Consiliario: Dr. D. Julio Díaz Castro, presbítero, profesor del Seminario.

TARAZONA (Diócesis de)

"Juventud Católica de Tarazona."
Domicilio: Visconti, 20. *Presidente*: D. Francisco Vilda. *Secretario*: D. José Rodríguez.

VILASECA (Diócesis de Tarragona)

"Juventud Católica de Vilaseca."
Presidente: D. Antonio Ballvé. *Secretario*: D. José Clavé.

VILLAFRANCA DE LOS BARROS (Diócesis de Badajoz)

"Juventud Católica de la Parroquia de Nuestra Señora del Valle."
Presidente: D. Alfonso Cortés Oliveros. *Secretario*: D. Diego García Cortés.

VILLALBA (Diócesis de Mondoñedo)

"Juventud Católica de Villalba."
Domicilio: Real, 6. *Presidente*: D. Antonio Barreira. *Secretario*: D. Antonio Quintela Ferreiro.

VILLAR DEL CIERVO (Diócesis de Ciudad Rodrigo)

"Juventud Católica Campesina."
Domicilio: Casa Parroquial. *Presidente*: D. Francisco Segovia. *Secretario*: D. Manuel Plaza.

VIVERO (Diócesis de Mondoñedo)

"Juventud Católica de Vivero."
Domicilio: Calvo Sotelo, 2. *Presidente*: D. Slvador Pérez Pillado. *Secretario*: Don José Ladra Ben.

ZARAGOZA (Diócesis de)

"Juventud Católica de la Parroquia del Pilar."
Presidente: D. José Guallar, Alfonso, 28.
"Juventud Católica de la Parroquia de San Felipe."
Presidente: D. Miguel Sancho Izquierdo. Torrenueva, 40.
"Juventud Católica de la Parroquia de Santiago."
Presidente: D. José Villacampa; Independencia, 8.
"Juventud Católica de la Parroquia de Santa Engracia."
Presidente: Sr. Marqués de Ballester; Independencia, 28.
"Juventud Católica de la Parroquia de San Pablo."
Presidente: D. Angel Lacambres; Iglesia.
"Juventud Católica de la Parroquia de San Miguel."
Presidente: D. Enrique Jiménez y Arnau; Coso, 110.
"Juventud Católica de la Parroquia de San Gil."
Presidente: D. José Sánchez, Ventura; Independencia, 6.
Hay también Juventud Católica en las Parroquias de Santa Cruz y de La Seo.
Existen también Centros parroquiales de Juventudes Católicas en *Alicante, Cortegada* (Lugo), *Chantada* (Lugo), *Gerona, Jerez de la Frontera, Lalín* (Lugo), *León, Lugo, Madrid, Málaga, Monforte, Santander, Sarriá, Silleda, Teruel* y *Zalamea de la Serena,* y en otras muchas poblaciones de las cuales no tenemos noticias concretas.

B.—Confederación nacional de las Congregaciones Marianas.

Fué fundada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España, monseñor Ragonesi, y el R. P. Pedro María Ayala, S. J., el 21 de noviembre de 1920.
Los fines de la Confederación son fomentar en las Congregaciones asocia-

das el genuino espíritu mariano, defender los intereses propios de las mismas Congregaciones, y muy particularmente, promover con unidad de plan la acción católica en el orden público, religioso y social, concurriendo todos a tan santa empresa como cuerpo disciplinado.

Para conseguir estos fines se valen de Asambleas nacionales de directores; Asambleas regionales y diocesanas; Congresos; la Revista órgano de la Confederación; peregrinaciones, etc., etc.

Medios económicos: Las cuotas de las congregaciones y las limosnas eventuales.

Su organización.—Está formada la *Confederación* por Federaciones diocesanas y regionales. Se gobierna por la Junta Nacional, integrada por tantos miembros cuantos son los centros regionales y un Director sacerdote.

Su órgano en la Prensa es *La Estrella del Mar,* revista quincenal ilustrada.

Director de la Confederación Nacional de las C. M.: Rvdo. P. Francisco Puyal, S. J.

Domicilio Social: Zorrilla, 5 y 7. *Madrid.*

Síntesis de su actuación.—Ha celebrado dos Asambleas, una del 15 al 18 de septiembre de 1921, y la otra del 25 al 27 de septiembre de 1923.

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

Andalucía y Extremadura

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA (1)	Clase de congregantes (2)	Número
Alfacar (Granada)	P.	J.	142
Algeciras (Cádiz)	N. S. de la Palma	J.	90
Almería	I. S. Corazón	E. de carr	260
Idem	Idem	E.	90
Idem	Idem	C.	150
Antequera (Málaga)	P. de S. Sebastián.	E. y Com.	150
Badajoz	I. de la Concepción	Idem	31
Idem	Idem	J.	131
Cádiz	C. del C. de S. F. Neri	E.	85
Idem	C. del C. de S. Juan Bta.	J. O.	47
Idem	C. del Sem.	Sem.	58
Constantina (Sevilla)	P.	E.	73
Córdoba	I. de S. Hipólito	J. E.	63
Idem	Idem	E.	250
Idem	Idem	C.	100
Don Benito (Badajoz)	I. del C. de María	J. E.	80
El San (Granada)	P.	J.	42
Granada (Cartuja)	C. del C. (Sacro-Monte)	J. E.	80
Idem	C. de S. José	C.	90
Idem	I. del Sem. de Maestros	E. del M.	86
Idem	C. de S. José	J.	20
Idem	I. del S. Corazón	J. E.	376
Idem	Idem	E.	350
Hervás (Cáceres)	P. S. Juan B. de la Concepción.	E. y O.	65
Jaén	C. del Sem.	Sem.	95
Jerez (Cádiz)	I. del S. Corazón	J. E.	101
Idem	Idem	E.	50
Idem	Idem	O.	120
Málaga	Idem	J. E.	181
Idem	Idem	E.	500
Idem	Idem	O.	51
Idem	Idem	C.	175
Miraflores del P. (Málaga).	C. del C.	J. E.	75
Idem	Idem	E.	92
Puerto de Sta. M.ª (Cádiz).	C. del C. de S. Luis	J.	62
S. Fernando (Cádiz)	I. de S. Pedro y S. Pablo	E.	190
Sevilla	I. del S. Corazón	J. E.	300
Idem	Idem	E.	105
Idem	Idem	Sa. y Se.	50
Idem	Idem	C.	125
Idem	I. de la Concepción	Mi.	50
Idem	C. del C.	J. E.	60
Idem	Idem	E.	90
Villafranca de los B. (Badajoz)	Idem	J. E.	62
Idem	Idem	E.	57
Idem	I. del Sem. Menor	Se.	40
Villanueva de la S. (Badajoz)	P.	E. y O.	48
Viznar (Granada)	P.	J.	50

Aragón

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Ainzón	I. de N. S. de la Piedad	J. E. y O.	142
Borja (Zaragoza)	I. de S. Pedro Mártir	E. I. y O.	247
Idem	Idem	E.	139
Calatayud (Zaragoza)	I. de S. Pedro de los Francos.	J. E.	250
Caspe	I. Sta. María la Mayor.	O.	68
Egea de los Caballeros	I. del Salvador	J.	110
Fuentes de Ebro	I. S. Miguel Arcángel	J.	60
Huesca	I. de S. Vicente el Real	J. E.	35
Idem	Idem	E.	56

(1) **Abreviaturas:** C = capilla de; C C = capilla del colegio de; I = iglesia de; O = oratorio de; P = iglesia parroquial de.
(2) **Abreviaturas:** A = asilados; C = caballeros; Co = comerciantes; D = dependientes; E = estudiantes; Enf = enfermos; H = hombres; J. = jóvenes; L = labradores; Ma = maestros; Mi = militares; O = obreros; P = propietarios; Sa = sacerdotes; Se = seminaristas.

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Vera de Moncayo	I. del Monasterio de Veruela.	E.	43
Zaragoza	I. del S. Corazón	J. E.	470
Vera de Moncayo	I. del Monasterio de Veruela.	J.	80
Zaragoza	I. del S. Corazón	E.	170
Idem	Santa C. del Pilar	C.	2280
Idem	I. del S. Corazón	E.	50
Idem	C. del C. del Salvador	Idem	64
Idem	C. del Salvador	J. E.	40

Asturias y León

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Carrión de los C. (Palencia)	I. de S. Zoil	Se.	50
Gijón (Oviedo)	C. del C. de la Inmaculada	E.	90
Idem	Idem	Idem	45
Idem	I. de la Residencia	J. E.	50
Idem	Idem	E.	205
Idem	Idem	C.	140
León	I. del S. de Palat del Rey	J. E.	40
Idem	Idem	Idem	155
Idem	Idem	C.	85
Oviedo	C. de S. Ignacio	J. E.	76
Idem	Idem	E.	60
Palencia	I. de N. S. de los Angeles	E. y Co.	50
Idem	Idem	E.	110
Valladolid	I. del S. Corazón	E. y Mi.	710
Idem	Idem	E.	450
Idem	C. del C. S. José	E.	90
Idem	Idem	Idem	38

Baleares

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Alaró	S. Bartolomé Apóstol	J.	200
Alcudia	P. de S. Jaime	O. y E.	174
Astá	P. de la Trasfiguración del Señor	J.	180
Bañalbufar	P. de la Natividad de la B. V. M.	J.	25
Biniali	I. de S. Cristóbal	E.	45
Benisalem	P. de la Asunción de N. S.	E. y O.	290
Búger	P. de S. Pedro	J.	87
Buñola	P. de S. Mateo Apóstol	Idem	50
Caimari	P. de la I. Concepción	Idem	46
Campanet	P. de S. Miguel Arcángel	E.	220
Campos del Puerto	P. de S. Julián	J.	300
Capdellá	I. de N. S. del Carmen	O.	47
Capdepera	P. de S. Bartolomé	J.	40
Ca's Conos	I. de la I. Concepción	Idem	84
Cousell	I. de la Visitación de la B. V. M.	Idem	150
Costitx	I. de la Virgen María	Idem	100
Deyá	I. de S. Juan Bautista	Idem	48
El Terreno	I. de N. S. de la Salud	Idem	30
Ensanche de Palma	I. S. Corazón	E.	170
Es Coll d'en Rabassa	I. de N. S. del Carmen	J.	25
Es Pont d'Inca	I. de S. Alonso Rodríguez	Idem	43
Esporlas	I. de S. Pedro Apóstol	Idem	148
Establiments	I. de la Inmaculada	Idem	100
Estallenchs	I. de S. Juan Bautista	Idem	40
Felanitx	P. de S. Miguel Arcángel	E. y O.	100
Fornalutx	I. de la Natividad de N. S.	J.	46
Galilea	I. de la Inmaculada	Idem	20
Génova	I. del Smo. Salvador	Idem	45
Inca	P. de Sta. María la Mayor	E.	300
La Real	I. de N. S. de la Font de Deu.	J.	65
La Soledad	I. de N. S. de la Soledad	Idem	120
Lloret de Vista Alegre	P. de N. S. de Loreto	Idem	90
Lloseta	I. de la Natividad de N. S.	Idem	200
Manacor	P. de la Virgen de los Dolores.	E.	150
Mancor	I. de S. Juan Bautista	J.	43
Marratxí	P. de S. Marcial	Idem	78
Montirni	I. de S. Bartolomé Apóstol	E.	206

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Orient	P. de S. Jorge	J.	8
Palma de Mallorca	I. de la Presentación de María.	J. E.	440
Idem	Idem	C.	240
Idem	I. de la Sma. Trinidad	J.	72
Idem	C. de los H. de las E. Cristianas	E.	300
Idem	Idem	J.	100
Petra	P. de S. Pedro	J. E.	103
Pina	I. de S. Cosme y S. Damián ...	J.	74
Pollensa	I. de S. Ignacio	E. y O.	233
Puigpunyent	P. de la Asunción de N. S. ...	J.	45
S'Alquería Blanca	I. de S. José	E. y O.	122
Sancellas	P. de S. Pedro Apóstol	J.	45
San José	P.	J. camp.	28
San Juan	I. de S. Juan Bautista	J.	168
Santa Margarita	P. de Sta. Margarita	Idem	187
Santa María	I. de N. S. del Cami	Idem	105
Santanyi	P. de S. Andrés Apóstol ...	Idem	50
Sa Pobla	P. de S. Antonio Abad	Idem	350
S'Arrabal de Sta. Catalina.	I. de la Inmaculada	Idem	200
Sa Vileta	Idem	Idem	45
Selva	I. de S. Lorenzo	Idem	54
Ses Salines	P. de S. Bartolomé	Idem	56
S'Horta	I. de S. Isidoro	Idem	62
Sinen	P. de N. S. de los Angeles ...	O.	240
Soller	I. de S. Bartolomé	J.	180
Son Sardina	I. de la Inmacudada	Idem	80
Son Servera	I. de S. Juan Bautista	Idem	75
Vilafranca de Bonany ...	I. de Sta. Bárbara	Idem	60

Canarias

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Las Palmas	I. de S. Francisco de Borja.	E.	100
Idem	C. del Colegio	Idem	115
Idem	I. de S. Francisco de Borja.	J.	140
La Orotava	I. de Sto. Domingo	E.	30

Castilla la Nueva

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Aranjuez (Madrid)	I. de S. Pascual	J.	65
Idem	Idem	Idem	80
Chamartín (Madrid)	I. de N. S. del Recuerdo ...	J. E.	123
Idem	Idem	E.	112
Idem	P. de S. Miguel Arcángel ...	J.	100
Ciudad Real	I. de S. Ignacio	J. E.	66
Idem	Idem	E. y Emp.	96
Madrid	I. del Salvador y S. Luis ...	J. E.	800
Idem	Idem	J. O.	227
Idem	I. del I. C. A. I.	J. E.	150
Idem	Idem	E.	300
Idem	Idem	J. O.	182
Idem	I. S. Corazón	Idem	326
Idem	Idem	E.	400
Idem	Idem	C.	825
Idem	C. N. S. de las Maravillas ...	E.	45
Idem	Idem	Idem	57
Idem	P. del Sta. Bárbara	J. E.	150
Idem	C. del C. N. S. del Pilar ...	J.	302
Idem	C. del C. S. Juan Bta. de la Salle	J. E.	28
Idem	C. de la Fundación Caldeiro.	E.	48
Talavera de la R. (Toledo)	I. del Salvador	E.	53
Toledo	I. de S. Juan	J. E.	100
Idem	Idem	O.	180
Idem	Idem	E.	250
Idem	Idem	C.	120
Tomelloso (C. Real)	P. de la Asunción	E. Em. y O.	40

Castilla la Vieja

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Avila	I. de Sto. Tomás Apóstol ...	E.	53
Burgos	I. de N. S. de la Merced ...	J. E.	174

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Comillas (Santander)	C. del Sem.	Se.	106
Idem	Idem	Idem	50
Idem	C. de S. José	Idem	39
El Royo	C. de N. S. del Carmen	J.	70
Logroño	I. de S. Bartolomé	E.	154
Neila de S. Miguel (Avila).	I. de S. Miguel	J.	45
Oña (Burgos)	I. del Salvador	J. L.	50
Idem	Idem	L.	50
Santander	I. S. Corazón	E. y Co.	176
Idem	Idem	E.	320
Segovia	I. de S. Sebastián	E. Co. y Em.	60
Idem	Idem	E.	172
Villalva de Loza (Burgos).	I. de Sta. María	J. L.	20

Cataluña

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Alella (Barcelona)	P.	J.	150
Barcelona	I. S. Corazón	J.	2500
Idem	Idem	C.	432
Idem	Idem	E.	250
Idem	Idem	Idem	250
Idem	Idem	Idem	250
Idem	C. del Ins. Com. de la In.	J.	84
Idem		O.	359
Idem	I. Sem.	Se.	50
Idem	C. C. Condal	J.	149
Idem	O. C. Bonanova	E.	152
Idem	I. Centro S. P. Apóstol	J.	500
Idem	P. S. Andrés	Idem	100
Idem	I. B. Dominicos	Idem	211
Idem	I. H. de las E. Cristianas	E.	150
Idem	P. de la Bonanova	J.	174
Idem	P. de Sta. Madrona	Idem	76
Idem	Idem	Idem	125
Idem (Gracia)		Idem	100
Idem (Gracia)	P. de S. José	Idem	150
Barcelona (Hostafranchs).		J.	100
Idem (S. Andrés)	I. PP. de la S. Familia	Idem	95
Badalona (Barcelona)	P.	Idem	155
Balaguer (Lérida)	I. Con. de los PP. Franciscanos	Idem	100
Balsareny	P.	Idem	100
Berga (Barcelona)	I. de Sta. Eulalia de M.	E. y O.	150
Borreda	P.	J.	100
Calaf		Idem	148
Cambrils (Tarragona)	C. del C. Noviciado	Idem	104
Canet de Mar (Barcelona).	P.	Idem	98
Caldas de Montbuy		Idem	150
Constanti (Tarragona)	P.	Idem	100
Corbera del L.	P.	Idem	150
Cornella	P.	Idem	100
Espluga de Francoli	C. del C. de los PP. Paúles.	Idem	150
Falset (Tarragona)	P.	Idem	100
Gerona	I. S. Corazón	E. y Co.	55
Idem	Idem	J. E.	80
Granollers del V. (Barna.)	P. de S. Esteban	E. y O.	60
Guissona (Lérida)	P.	J.	148
Horta	P.	Idem	152
Igualada (Barcelona)	P.	Idem	64
La Garriga (Barcelona)	P.	Idem	150
Lérida	O. de N. S. de la Academia.	J. E.	60
Idem	I. de la Residencia	E.	150
Idem	Idem	Idem	135
Idem	O. de N. S. de la Academia.	H. ca.	43
Manlleu (Barcelona)	P.	J.	150
Idem (Barcelona)	C. del C. del S. Corazón	E.	60
Manresa (Barcelona)	I. de la S. Cueva	E. e ind.	125
Idem (Barcelona)	Idem	O. L. e in.	160
Idem (Barcelona)	Idem	O. e ind.	205
Mataró (Barcelona)	P. de Sta. María	E. y O.	269
Idem (Barcelona)	I. de Sta. María	E.	150
Molins de Rey (Barcelona).	C. del C. de S. M. Arcángel.	Idem	50

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Monistrol (Barna.)	C. de Sta. Ana	E.	18
Monblanch (Taragona).	P.	J.	150
Olot (Gerona)	P.	Idem	100
Pueblo Nuevo (Barna.)	P.	Idem	150
Reus (Tarragona)	I. de N. S. de la Misericordia.	Idem	150
Ripoll (Gerona)	P.	Idem	100
Riudevilles	P.	Idem	100
Roquetas (Tarragona)	P.	E.	244
Idem (Tarragona)	C. del Sem. M. de S. José	Idem	50
Sabadell (Barcelona)	C. de los PP. del C. de María.	J.	100
S. Andrés (Barna.)	P.	Idem	150
S. Cugat (Barna.)	P.	Idem	100
S. Feliu de G. (Gerona)	I. de S. José.	Idem	80
S. Pedro de Ribas (Barna.)	P.	Idem	100
Sampedor (Barcelona).	C. del C. de Llisach	Idem	150
Sans (Barcelona)		O.	120
Sardañola (Barcelona)	P.	J.	150
Sarriá (Barcelona)	C. del C. de S. Ignacio	Idem	125
Idem (Barcelona)	P. de S. Vicente	Idem	150
Solsona (Lérida)	I. del P. Episcopal	Idem	150
Tarragona	I. S. Corazón	E. y Co.	60
Idem	Idem	E.	70
Idem	Idem	H.	85
Tarrasa (Barcelona)	P. del Santo Espíritu	E. y O.	352
Tortosa (Tarragona)	I. de la Residencia	J.	150
Idem (Tarragona)	Idem	E.	100
Idem (Tarragona)	C. del Seminario	Se.	28
Idem (Tarragona)	I. de S. Francisco (Calvario).	J.	130
Valls (Tarragona)	P.	Idem	150
Vendrell (Barcelona)	Idem	Idem	100
Vich (Barcelona)	I. de los PP. del Oratorio	E. y O.	398
Villafranca del P. (Barna.)	P.	J.	100
Vilasá (Barcelona)	P.	Idem	150
Villanueva y G. (Barna.)	I. de S. Antonio Abad	E. y O.	125

Galicia

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Coruña	I. S. Corazón	J.	60
Idem	Idem	E.	426
Santiago (Coruña)	I. de S. Agustín	J. Uni.	130
Idem	Idem	E.	113
Vigo (Pontevedra)	I. S. Corazón	J.	58
Idem	Idem	E.	25
Villagarcía (Pontevedra)	I. del Rosario	J.	300

Murcia

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Albacete	P. de S. Juan Bautista	E.	34
Alhama de Murcia	I. de S. Lázaro	E. y O.	93
Avileses	I. de N. S. del Carmen	J. O.	32
Barrio de Peral	I. del C. de María	Idem	70
Cieza	I. de N. S. de la Asunción	E. y D.	80
Chinchilla	P. de Sta. María.	J.	28
Guadalupe	I. de Sta. María de Guadalupe.	Idem	76
Hoya Gonzalo	I. de N. S. de los Remedios	Idem	16
Javali-Viejo	P.	E. y O.	76
Jumilla	P. de Santiago	J.	60
Los Martínez del Puerto	I. de N. S. de las Maravillas.	E. y O.	28
Llano de Brujas	I. de N. S. de las Lágrimas.	J. O.	92
Murcia	I. de Sto. Domingo	J. E.	182
Idem	Idem	E.	180
Idem	Idem	J.	100
Idem	P. de S. Antolín	C. y J.	275
Patiño	I. de Sta. Eduvigis	O. y L.	72
Puente-Tocinos	P.	O.	70
Ribera de Molina	I. S. Corazón	J.	130
Tobarra	P. de la Asunción	E. y O.	105

Salamanca

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Amatos de Alba de Tormes.	P.	J. L.	15
Béjar	C. de María Auxiliadora	E.	54

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Cantalapiedra	P.	J. L.	126
Ciudad Rodrígo	I. del I. C. de María	J. E.	130
Ejeme y Portillo	P.	J. L.	28
El Arco	P.	Idem	13
Encinas de Arriba	P.	Idem	28
Galisandro	P.	Idem	32
Galinduste	P.	Idem	35
Guijuelo	P.	Idem	20
Ledesma	P.	Idem	40
Palacios del Arzobispo	P.	Idem	18
Palomares de Alba	I. Sto. Tomás de Vill.	Idem	25
Parada de Aniba	I. de la Santa Cruz	Idem	68
Paradinas de S. Juan	P.	Idem	43
Pedrosillo de los Aires	P.	Idem	66
Peñaranda de B.	P. de S. Miguel	J. E.	69
Peñarandilla	P.	J. L.	51
Poveda de las Cintas	P.	Idem	47
Salamanca	I. de S. Julián	J. O.	250
Idem	I. del Hospicio Provincial	J.	40
Idem	I. del Sem. Pontificio	Se.	250
Idem	I. de la Compañía	J. E.	140
Idem	Idem	E.	160
Idem	Idem	C.	54
Idem	Asilo de la Vega	Se.	40
S. Felices de los Gallegos.	P.	J.	38
S. Cristóbal de la Cuesta.	P.	J. L.	40
Sequeros	I. N. S. del Robledo	J.	25
Idem	P.	J. E.	37
Terradillos	N. S. de la Asunción	J. L.	15
Valdecarros	P.	Idem	40
Villaflores	P.	Idem	60
Villar de Peralonso	P.	J.	63
Villamayor	P.	J. L.	30

Valencia

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Albalat de la R. (Valencia).	P. de S. Luis Gonzaga	J. O.	236
Alcira (Valencia)	P. de S. Juan Bautista	J.	154
Alcoy (Alicante)	O. del Patronato	J. O.	42
Alicante	I. de N. S. del Carmen	E.	90
Idem	Idem	E. y Co.	40
Idem	Idem	E.	100
Almazora (Castellón)	P.	J.	800
Altea (Alicante)	P.	Idem	74
Benicarló Castellón)	C. del C. de S. Luis Gonzaga.	E.	25
Benlloch (Castellón)	I. de la Asunción	J. L.	18
Callosa de S. (Alicante).	P. de S. Martín	J.	107
Cañada (Alicante)	P. de S. Cristóbal	J. O.	71
Carcagente (Valencia)	P. de la Asunción	E. y O.	750
Castellón	I. de S. Agustín	J. E. y O.	400
Costur (Castellón)	I. de S. Pedro Mártir	J.	90
Elda	P.	Idem	84
Estivella (Valencia)	P. de los Santos Juanes	J. O.	215
Fontanares (Valencia)	I. de N. S. del Rosario	Idem	33
Fontilles (Alicante)	C. del Sanatorio	Enf.	66
Fuente de S. Luis (Valcia.).	P. de S. Luis Bertrán	J.	200
Gandía (Valencia	I. de S. Miguel	Idem	354
Idem	Idem	E.	49
Idem	Idem	J.	53
Hondón de las N. (Alicte.).	I. de N. S. de las Nieves	Idem	30
Laguart (Alicante)	P.	J. L.	80
Manises (Valencia)	I. de S. Juan Bta.	J.	80
Onda (Castellón)	P.	J. O.	800
Orihuela (Alicante)	I. de Sto. Domingo	J. E.	100
Idem	Idem	E.	180
Idem	Idem	C.	100
Idem	C. del C.	E.	180
Picasent (Valencia)	P. de S. Cristóbal	J.	265
Valencia	C. del Asilo de S. Juan Bta.	A.	20
Idem	I. del S. Corazón	J. E.	518

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Valencia	C. del C. de S. José	J.	107
Idem	Idem	E.	40
Idem	Idem	J.	38
Idem	Idem	E.	185
Idem	I. S. Corazón	P. y Co.	278
Idem	Idem	J.	45
Idem	I. de S. Miguel y S. Dionisio.	J. O.	1152
Idem	C. del Sem.	Se.	70
Idem	I. de S. Juan del Hospital	Sa. y Clé.	293
Idem	C. del Sem.	Se.	80
Idem	Idem	Idem	70
Idem	I. del N. S. de la Misericordia.	E. y O.	230
Idem	I. del C. de Jesús	H.	236
Villarreal (Castellón)	I. de la Sangre	O.	1500
Viñalesa (Valencia)	P. de S. Honorato	J. O.	325

Vasco-Navarra

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Aberásturi (Alava)	P. de S. Esteban	J. L.	95
Aizarna (Guipúzcoa)	P.	J.	50
Albistur (Guipúzcoa)	P.	Idem	94
Aldaba (Guipúzcoa)	P.	Idem	50
Alegría (Guipúzcoa)	P.	Idem	110
Algorta (Vizcaya)	P.	Idem	85
Alquiza (Guipúzcoa)	P.	Idem	130
Alza (Guipúzcoa)	P.	Idem	120
Alzaga (Guipúzcoa)	P.	Idem	95
Alzola de Aya (Guipúzcoa).	P.	Idem	40
Amézqueta (Guipúzcoa)	P.	Idem	80
Amorebieta (Vizcaya)	P.	Idem	100
Amurrio (Alava)	P.	Idem	150
Andoain (Guipúzcoa)	P.	Idem	130
Andosilla (Navarra)	P.	Idem	100
Anguiózar (Guipúzcoa)	P.	Idem	100
Antezana de Foronda (Alava)	I. de S. Miguel	Idem	50

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Anucita (Alava)	P.	J.	30
Arama (Guipúzcoa)	P.	Idem	50
Anzuola (Guipúzcoa)	P.	Idem	131
Anemega (Alava)	P.	Idem	80
Aoiz (Navarra)	P.	Idem	50
Aramayona (Alava)	P.	Idem	100
Arkarazo (Guipúzcoa)	P.	Idem	11
Arrona (Guipúzcoa)	P. de N. S. del Carmen	Idem	30
Idem	P.	Idem	110
Arrasate (Guipúzcoa)	P.	Idem	40
Asteasu (Guipúzcoa)	P.	Idem	153
Astigarreta (Guipúzcoa)	P.	Idem	150
Astobiza (Alava)	P.	Idem	100
Ataun (Guipúzcoa)	I. de S. Gregorio	Idem	90
Atienza (Navarra)	P.	Idem	50
Aya (Guipúzcoa)	P.	Idem	40
Azcoitia (Guipúzcoa)	P.	Idem	750
Azpeitia (Guipúzcoa)	I. de S. Agustín	Idem	630
Idem	Idem	E.	702
Aspilgoeta de Mendaro (Guipúzcoa)	P.	Idem	50
Azúa (Alava)	P. de S. Pedro Apóstol	O.	200
Balearrain (Guipúzcoa)	I. de Sta. María	J.	84
Baracaldo (Vizcaya)	C. de los Altos Hornos	Idem	250
Barambio (Alava)	P.	Idem	100
Beasain (Guipúzcoa)	P.	Idem	270
Bedoña (Guipúzcoa)	P.	Idem	144
Beizama (Guipúzcoa)	P.	Idem	72
Bensidario (Navarra)	P.	Idem	50
Berástegui (Guipúzcoa)	P.	Idem	90
Bermeo (Vizcaya)	I. de Sta. María	Idem	200
Berrobi (Guipúzcoa)	I. de S. Andrés	Idem	33
Betelu (Navarra)	I. de S. Pedro	Idem	100
Bidania (Guipúzcoa)	I. de S. Bartolomé	Idem	72
Bilbao (Vizcaya)	I. S. Corazón	Idem	830
Idem	Idem	E.	470

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Bilbao	I. S. Corazón	C.	150
Idem (Indauchu)	I. del C. N. S. de Begoña	E.	42
Castillo de Javier (Narv.).	P.	J.	150
Ceánuri (Vizcaya.	P.	Idem	50
Cegama (Guipúzcoa)	P.	Idem	160
Ceràin (Guipúzcoa)	P.	Idem	45
Cestona (Guipúzcoa)	Natividad de N. S.	Idem	45
Cizúrquil (Guipúzcoa)	P.	Idem	87
Corella (Navarra)	N. S. de la Merced	Idem	100
Corres (Alava)	P.	Idem	50
Deusto (Bilbao) (Vizcaya)	C. del C. Estudios Superiores.	J. E.	135
Idem	C. del C. de Sordo-Mudos	J.	50
Deva (Guipúzcoa)	P.	J. O.	156
Durango (Vizcaya)	I. de S. José	E. y O.	305
Idem	I. de la Residencia	E.	89
Eibar (Guipúzcoa)	P.	J.	464
Elduayen (Guipúzcoa)	P. de Sta. Catalina	Idem	55
Elgóibar (Guipúzcoa)	P.	Idem	175
Elgueta (Guipúzcoa)	I. de la Asunción	Idem	95
Elorrio (Vizcaya)	P. de la Purísima	J. L.	200
Elosua (Guipúzcoa)	P.	J.	45
Esparza de Galar (Navrra.)	P.	Idem	50
Estella (Navarra)	P.	Idem	150
Ezquioga (Guipúzcoa)	P.	dem	38
Fuenterrabía (Guipúzcoa)	P.	Idem	366
Gaztelu (Guipúzcoa)	P.	Idem	40
Galarza (Guipúzcoa)	P.	Idem	15
Garagarza de Mendaro (Guipúzcoa)	I. P. de la Concepción	Idem	50
Gabiria (Guipúzcoa)	P.	Idem	112
Garín (Guipúzcoa)	P. de S. Sebastián	Idem	360
Guecho (Vizcaya)	P.	Idem	100
Guetaria (Guipúzcoa)	P.	Idem	165
Hernani (Guipúzcoa)	P. de S. Juan	Idem	360
Huici (Navarra)	P.	Idem	50
Hernialde (Guipúzcoa)	P.	Idem	52

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Ibarra (Guipúzcoa).	P.	J.	138
Icazteguieta (Guipúzcoa)	P.	Idem	50
Iziar (Guipúzcoa)	I. de N. S. de Izíar	Idem	300
Idiazábal (Guipúzcoa)	P.	Idem	100
Isasondo (Guipúzcoa)	P.	Idem	80
Irún (Guipúzcoa)	P.	Idem	500
Irura (Guipúzcoa)	P.	Idem	80
Itureu (Navarra)	P.	Idem	150
Izarra (Alava)	P.	Idem	50
Labastida (Alava)	P.	Idem	50
Lagrair (Alava)	P.	Idem	50
Laguardia (Alava)	P.	Idem	100
Larraul (Guipúzcoa)	P.	Idem	50
Lazcano (Guipúzcoa)	P.	Idem	130
Lecumberri (Navarra)	I. de S. Juan Bautista	Idem	100
Legarda (Navarra)	I. de la Asunción de N. S.	Idem	50
Legorreta (Guipúzcoa)	P.	Idem	50
Legazpia (Guipúzcoa)	P.	Idem	158
Leiza (Navarra)	P.	Idem	50
Lequeitio (Vizcaya)	P.	Idem	100
Lezo (Guipúzcoa)	P.	Idem	256
Lizarza (Guipúzcoa)	P. de Sta. Catalina	Idem	55
Llodio (Alava)	P.	Idem	160
Mondragón (Guipúzcoa)	P.	Idem	90
Moreda (Alava)	P.	Idem	100
Machinventa (Guipúzcoa).	P.	Idem	40
Motrico (Guipúzcoa)	P.	Idem	273
Munguía (Alava)	P.	Idem	100
Muruzábal (Navarra)	P.	Idem	50
Murrieta (Navarra)	I. de S. Esteban	Idem	100
Obanos (Navarra)	I. de S. Martín	Idem	50
Oco (Navarra)	P.	Idem	100
Ochandiano (Vizcaya)	P.	Idem	100
Olite (Navarra)	P.	Idem	100
Ondárroa (Vizcaya)	P.	Idem	150
Oñate (Guipúzcoa)	P.	Idem	850

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Orduña (Vizcaya)	I. de S. Juan	J. E.	120
Orendáin (Guipúzcoa)	P.	J.	74
Orio (Guipúzcoa)	P.	Idem	128
Ormáiztegui (Guipúzcoa)	P.	Idem	50
Oyarzun (Guipúzcoa)	P.	Idem	340
Ozada (Alava)	I. de S. Juan Bta. de Ozacta.	Sa. y J.	165
Pamplona (Navarra)	I. de la Compañía	J.	924
Idem	Idem	Idem	187
Pasajes S. Juan (Guipúzcoa)	P.	Idem	140
Pasajes de S. Pedro (Guipúzcoa)	I. de S. Pedro	Idem	90
Placencia (Guipúzcoa)	I. de S. Martín	Idem	112
Peñacerrada (Alava)	P.	Idem	30
Pobes (Alava)	I. de la Asunción	Idem	45
Puente la Reina (Navarra).	P.	Idem	50
Régil (Guipúzcoa)	P.	Idem	180
Rentería (Guipúzcoa)	P.	Idem	350
Salinas Añana (Alava)	P.	Idem	120
Salinas de Leniz (Guipúzcoa)	P.	Idem	75
San Martín de Uns (Navarra)	P.	Idem	50
Salvatierra (Alava)	P.	Idem	100
S. Sebastián (Guipúzcoa)	Residencia de PP. Jesuítas	C. y J.	345
Idem	P. de S. Sebastián el Antiguo.	J.	112
Idem	I. de S. Ignacio	Idem	400
Idem	C. del Asilo Reina Victoria.	Idem	120
Idem	I. de S. Vicente	Idem	1050
Idem	Idem	E.	335
Idem	Idem	C.	100
Idem	C. del C. S. Corazón	J.	250
Santurce (Vizcaya)	P.	Idem	150
Sangüesa (Navarra)	P.	Idem	100
Sestao (Vizcaya)	P.	Idem	1250

POBLACION	IGLESIA O CAPILLA	Clase de congregantes	Número
Subijana (Alava)	P.	J.	22
Sumbrilla (Navarra)	I. de S. Juan Bta.	Idem	100
Tolosa (Guipúzcoa)	P.	Idem	380
Tudela (Navarra)	I. de S. Francisco Javier	E.	120
Idem	Idem	Idem	82
Ubera (Guipúzcoa)	P.	J.	50
Ubidea (Vizcaya)	P.	Idem	45
Urdaneta de Aya (Guipúzcoa)	P.	Idem	25
Urmazán (Guipúzcoa)	P.	Idem	24
Urnitea (Guipúzcoa)	P.	Idem	205
Urrestilla (Guipúzcoa)	P.	Idem	132
Usúrbil (Guipúzcoa)	P.	Idem	228
Valmaseda (Vizcaya)	P.	Idem	200
Vera del Bidasoa (Navarra)	P.	Idem	100
Valdegobia - Berguenda (Alava)	P.	Idem	35
Vergara (Guipúzcoa)	P.	Idem	225
Vidania (Guipúzcoa)			100
Villabona (Guipúzcoa)	I. de S. Martín	Idem	80
Villafranca de Oria (Guipúzcoa)	P.	Idem	210
Villaro (Vizcaya)	I. de S. Bartolomé	Idem	50
Villarreal (Guipúzcoa)	P.	Idem	162
Villarreal (Alava)		Idem	100
Vitoria (Alava)	C. de los PP. Jesuítas	Idem	420
Idem	C. de los HH. del S. Corazón.	Idem	150
Idem	Idem	Idem	90
Idem	I. de S. Viator	E.	130
Yurre (Vizcaya)	P.	Idem	50
Yurreta (Vizcaya)	I. de S. Miguel	Idem	35
Zumárraga (Guipúzcoa)	P.	J.	242
Zarauz (Guipúzcoa)	I. de S. Francisco	Idem	139
Zumaya (Guipúzcoa)	P.	Idem	410

II.—Resumen de Congregaciones Federadas

	REGIONES	Número de Congregaciones federadas	Número de Congregantes
1.º	Andalucía Alta	23	3.468
2.º	Andalucía Baja y Extremadura	17	2.170
3.º	Aragón	17	4.298
4.º	Asturias y León	17	2.444
5.º	Salamanca	35	2.190
6.º	Baleares	65	7.897
7.º	Canarias	4	385
8.º	Castilla la Nueva	27	5.225
9.º	Castilla la Vieja	15	1.539
10.º	Cataluña	89	14.813
11.º	Galicia	7	1.112
12.º	Valencia	49	11.053
13.º	Murcia	20	1.799
14.º	Vasco-Navarra	185	29.240
	Totales	578	87.633

C.—Juventudes Antonianas

Breve historia.—Las Juventudes Antonianas fueron iniciadas en Portugal en la Iglesia de Terciarios de Brega, en el año 1896, por el P. Juan de la Santísima Trinidad Sousa, franciscano.

En España las organizó por vez primera el P. Daniel Devesa, franciscano, de Santiago de Galicia, en el año 1905, que ya se fundó el *Centro* de La Coruña. La Congregación fué aprobada por la Santa Sede el 10 de marzo de 1911. Dos años más tarde contaba en España con 44 Centros. Los Estatutos Nacionales se formaron en 1918.

Sus fines.—La Juventud Antoniana no fué nunca una Asociación simplemente piadosa. Desde los primeros días de su fundación escribió en su bandera los cuatro lemas que le sirven de norma en su acción pública y privada: Piedad, Instrucción, Moralidad, Caridad y Beneficencia.

En sus locales sociales suelen darse veladas recreativas e instructivas, como medio de atracción, para honesto esparcimiento de los socios y sus familias. Muchos Centros han llegado a una prosperidad económica tan halagüeña, que cuentan con local propio para velada, círculo de estudios, conferencias y otros actos culturales. Hay varios Centros que sostienen en sus locales escuelas nocturnas para niños pobres, con enseñanza completamente gratuita. Además de lectura, escritura y matemáticas, suelen enseñarse asignaturas de adorno, como música, dibujo, etc.

José María Bellido Rubio.
Fundador.

Francisco Bellido Bellido.
Director.

CERERÍA PONTIFICIA
DEL
CORAZÓN DE JESÚS
FUNDADA EN 1840

ANDUJAR (JAEN)

A esta casa, bendecida por la Santa Sede, le han sido concedidas la «CRUZ PRO ECCLESIA ET PONTIFICE» por S. S. León XIII (12 de Junio de 1901), y el título de «PROVEEDOR PONTIFICIO» por los Sumos Pontífices Pío X (5 de Abril de 1907); Benedicto XV (20 de Junio de 1917) y Pío XI (16 de Mayo de 1922), por su

PERFECTA ELABORACION DE

VELAS PARA EL CULTO

Marca «CERA» para la Santa Misa y Cirio Pascual
Marca «LITURGICA» para los demás actos litúrgicos
Marca «ECONOMICA» para procesiones, fenerales, &

Estas tres clases, que han dado a esta antigua casa el crédito de que goza, arden perfectamente sin humo ni goteo; se consumen con toda regularidad y jamás se doblan durante el verano, ni aun en la marca «Económica».

Además, las marcas «CERA» y «LITURGICA», están fabricadas según interpretación auténtica del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos, fecha 14 de Diciembre de 1904, con ceras puras de abejas de la rica cosecha de Andalucía.

INCIENSOS LEGITIMOS DE ARABIA

ENVIOS A TODAS PARTES

DESDE 50 KILOS EN ADELANTE, LIBRES DE PORTES Y ENVASES

NOTA.—Serviremos cualquier cantidad libre de portes y envases, aun cuando no llegue a los 50 kilos, la primera y única vez, como vía de ensayo, a quien no conozca nuestras velas e inciensos.

Rogamos que al dirigirse a esta casa pongan en el sobre sola y exclusivamente:

SR. DIRECTOR DE LA
"CERERIA PONTIFICIA"
ANDUJAR
(Andalucía)

(Léase al dorso.)

De la revista científica "IBERICA" que dirigen los PP. Jesuítas de Barcelona, en su número extraordinario anual, de 1928, copiamos el párrafo siguiente, de un artículo titulado "La Cerería Pontificia de Andújar".

« ..Al hacernos eco de todo lo que antecede, queremos antes de terminar dejar consignado, como hemos comprobado en nuestra propia Capilla, donde las consumimos a satisfacción, que las velas de la CERERIA PONTIFICIA, de Andújar, no se doblan ni se corren, evitando suciedad en el altar y peligros de incendio, y que con ellas se obtiene la posible economía, sin faltar a lo dispuesto en la liturgia, pues se ajustan exactamente a las prescripciones que los señores Obispos tienen ordenadas en esta materia importantísima. .»

En el diario católico madrileño "EL SIGLO FUTURO", en su editorial número 6311, aparece un artículo titulado "Homenaje de justicia", del que copiamos este párrafo.

«...Un día, hace ya más de ochenta años, se unieron en abrazo estrechísimo la Naturaleza rebosante de vida y el trabajo lleno de saludable vigor; y el resultado de esta fecunda unión fué la CERERIA PONTIFICIA, que ahora, en los días que corren, es precioso ornato de la industria española y gala y prez de la histórica ciudad de Andújar.

Ante el glorioso éxito, no caben los comentarios mal enderezados. Se regocija nuestra alma al rendir este homenaje de justicia...»

PADRES FRANCISCANOS. —Fuente Ovejuna, 7 Abril 1929.

«Muchos pedidos le hice durante mi Guardianía de Vélez Málaga, y como quedé tan satisfecho del resultado de sus velas y de su proceder con nosotros, le hago aquí la propaganda que puedo, pues tengo interés en que conozcan su fábrica y la favorezcan. Ojalá yo fuera destinado, como mis hermanos P. Benito Navarro y otros condiscípulos, para Medellín (América), donde hay mayor consumo..., etc., etc.»

Fr. Pío de Mendata.

CONCEPCIONISTAS FRANCISCANAS
DE SANTA MARIA

Cádiz, 16 Enero 1929.

«Hasta hoy no he tenido motivo alguno de desaprobar los pedidos recibidos de usted, con ser tantos los años que tengo el gusto de utilizar su fabricación.»

Sor María de las Mercedes de San Miguel.

IRUECHA (Soria), 24 Febrero 1929.

«Siempre me ha gustado gastar la cera de su casa, y así deseo me remita... etc.»

Faustino Agreda (Párroco.)

VILLANUEVA DEL RIO (Sevilla), 19 Septiembre 1929.

«Aunque las obras y la pobreza de esta Iglesia me lo impiden en cierto modo, no quiero pasar más tiempo sin hacer un pequeño pedido siquiera, ya que mi nota principal es ser consecuente con la casa, como lo llevo demostrado en tantos años (tengo ya 70), siempre que he tenido alguna fábrica parroquial a mi cargo... etc.»

José María Mateos (Párroco).

La plaga social de las lecturas inmorales requería una modalidad especial de apostolado para contrarrestar su influencia y desbordamiento. Se ha conseguido este objetivo con la organización de bibliotecas circulantes de buenas lecturas, que funcionan en muchos Centros con espléndidos resultados.

Generalmente se abren a toda clase de personas, pertenezcan o no a la Asociación, con lo cual se consigue sembrar el bien donde más falta hace. Como muestra de pujanza de estas bibliotecas, basta citar la de Santiago de Galicia, que cuenta con más de 3.000 volúmenes, de los cuales salen a domicilio cada semana unos 300, por término medio, y en la cual cinco señoritas sacrifican cada domingo dos horas de trabajo abrumador despachando y recibiendo las obras.

Con estas bibliotecas y otras para uso particular de los socios, se han formado muchos escritores, oradores y conferenciantes entre la "Juventud Antoniana", los cuales hacen sus ensayos en los círculos de estudios, que suelen formarse al lado de las bibliotecas, y son solicitados con interés creciente para tomar parte en mítines de propaganda religiosa, obrera y campesina.

Espléndido resultado de las bibliotecas y círculos de estudio son también las publicaciones que dirigen y sostienen los jóvenes antonianos. Son muchas las que han realizado ya una labor benemérita, mereciendo citarse entre las más culminantes: *El Porvenir Antoniano,* órgano de la Asociación en España; *La Renovación,* de Santiago de Galicia; *Acción Social,* de Alicante y Murcia; *Acción Antoniana,* de Valencia; *Juventud Antoniana,* de Madrid; *Revista Antoniana,* de Palma de Mallorca, y otras de menor importancia, en todas las cuales colaboran asiduamente jóvenes antonianos de ambos sexos.

En la "Juventud Antoniana" tuvo origen la Visita Domiciliaria de San Antonio. Quizá sea esta obra la más extendida de las que sostiene la Asociación, pues ha llegado hasta los pueblos rurales.

En la actualidad cuenta con 35.700 socios de ambos sexos, y los Centros establecidos hasta la fecha en España, son 102.

D.—Confederación de Estudiantes Católicos de España

Noticias de sus orígenes.—El 7 de marzo de 1920—fiesta de Santo Tomás de Aquino—reunida la Junta Nacional organizadora, acordaba la constitución de la Confederación de Estudiantes Católicos de España.

Había brotado en Madrid, en la Universidad Central, el movimiento. Con el siglo se habían ido despertando en la masa estudiantil el movimiento de solidaridad y la idea de la cofesionalidad, como reacción natural contra el laicismo y la impiedad de las anteriores generaciones de intelectuales.

Un grupo de animosos estudiantes en este ambiente propicio, recogiendo la invitación de la *Internacional de Estudiantes Católicos,* naciente a la sazón en Friburgo, concibieron la obra y, para lograrla, se lanzaron a remover los adormecidos espí-

ritus independientes de sus compañeros y fueron constituyendo, con sus propagandas, diversos núcleos de adeptos en Toledo, Guadalajara, Avila y Segovia, como anejos a Madrid. Muy luego, en las ciudades universitarias más prósperas: en Valencia, Valladolid, Zaragoza, Granada... fueron respondiendo también los escolares a este llamamiento.

Fueron sus fundadores los Sres. *Martín Sánchez, Oreja Elósegui, González Quevedo, Alvarez Robles, Valiente, Torres de Rodas, Pérez Ayala, Palma, Moreno Ortega, Gil Robles, Pando Muñiz, Reparaz, Pabón, Almazán, Martínez Agulló, García Vinuesa, Abellán, Castresana, Pérez de Laborda* y algunos más.

Entre los primeros propagandistas de la Obra en las distintas provincias se cuentan, entre otros, a *Bonilla, Perpiñá, Luño Peña, Alegría, Torres, Mantilla, Mosteiro, Abaurrea, París, Salmón, Hueso* y *Cardona...*

Sus fines.—Son los siguientes: *a*) Procurar el mejoramiento moral y material de sus miembros y defender sus intereses; *b*) Coadyuvar al progreso de la enseñanza en España, mediante campañas oportunas; *c*) Intervenir, cuando lo juzgue pertinente, en asuntos de interés general para la Religión o para la Patria; *d*) Defender los derechos profesionales de todos los que viven del trabajo intelectual; *e*) Fomentar e intervenir en las relaciones internacionales con los estudiantes de todo el mundo, principalmente con los adheridos a asociaciones católicas, y muy en especial con los de Portugal e Hispano-América.

Estos fines se resumen en las palabras que les sirven de lema: *Fides, Scientia, Libertas.*

FIDES.—Defensa de la fe católica contra los ataques de catedráticos impíos que, vulnerando el Concordato de 1851, en el que se prohibe la libertad de la cátedra, se valen del lugar preeminente que ocupan para atacar las creencias católicas.

Trabajan en propagar entre las demás clases sociales, los principios del catolicismo, especialmente su doctrina social en los obreros, y servir de baluarte y ejército los católicos en España, actuando en cuantos terrenos sea necesario.

SCIENTIA.—Solicitar las reformas necesarias, a fin de hacer más provechosa la enseñanza oficial.

Realizar la labor de preparación que precisa la masa escolar para que la intervención en los claustros de las Universidades, que se les ha concedido, sea fructífera y no perturbadora.

Acabar con el poder absoluto, y muchas veces tiránico, de los catedráticos del Estado, único ejemplo de tal clase de poder que aún queda en la legislación civil española.

Desean hacer la enseñanza superior asequible al obrero, pues hoy, por el coste de aquélla, puede decirse que las carreras en España son privilegio de las clases adineradas.

LIBERTAS.—Su anhelo más vehemente es la libertad de enseñanza, as-

piración universal de los católicos. Piden que cese cuanto antes el monopolio docente del Estado, que es absurdo. Todo lo que a ello tienda contará con su adhesión entusiasta; por eso hoy apoyan la concesión de autonomía de las Universidades.

Medios de que se vale.—En el aspecto *religioso* cumple lo estatuído reglamentariamente; en el *cultural,* organizar Conferencias, Ateneos, Círculos de Estudios, etc.; en el *social,* celebran Mítines, Asambleas, Congresos; en el *económico,* cuentan con los siguientes ingresos: *a*) Las rentas o productos del capital que posea; *b*) Las cuotas que satisfagan las Asociaciones o Federaciones confederadas; *c*) Las cuotas de los socios protectores de la Confederación; *d*) Los donativos; *e*) Los beneficios producidos por las instituciones confederales de mutualidad, cooperación o crédito.

Prensa.—Su órgano oficial es el *Boletín de la Confederación de Estudiantes Católicos de España,* que es mensual, contando además varias Federaciones con su correspondiente publicación periódica.

Organización.—Núcleo principal de la vida en la Obra de los estudiantes católicos es la *Asociación.* Los estudiantes de cada carrera o especialidad (Derecho, Medicina, Ciencias...., o bien Comercio, Magisterio, Bachillerato...) se agrupan en una *Asociación,* y en Junta general eligen la Directiva que les gobierna durante un curso.

Las *Asociaciones* no comprenden si no *los* estudiantes, pues *las* estudiantes militan en sus propias Asociaciones, que, convenientemente federadas, forman una *Confederación Católico-femenina de Estudiantes* (1).

La *Federación* no es sino el conjunto de las diversas Asociaciones de cada localidad o región . En lo estrictamente profesional, se ocupan de las cuestiones que sobrepasan los límites de la competencia de las Asociaciones y de aquellas actuaciones comunes a varias de ellas.

Su labor cultural es muy abundante y fecunda. La *Federación* crea y sostiene varias instituciones escolares que atienden a la formación religiosa (cursos de Cultura Apologética), social (Círculos de Estudios), literaria y científica (Bibliotecas, Ateneos, certámenes, revistas, conferencias, etc...) de los estudiantes.

La *Casa del Estudiante* es el domicilio de la *Federación* y las *Asociaciones,* no obstante el que éstas pudieran tener en la Universidad, Escuela o Centro correspondiente.

La vida de los estudiantes católicos, pues, se reparte entre los centros oficiales y su domicilio propio, según el grado de hospitalidad que conceden a las *Asociaciones* las autoridades académicas.

---

(1) Vid. cap. III, art. 6.º de este Anuario.

Las *Federaciones* tienen su *Junta Federal* y su *Consejo* (de profesores y personas eminentes) y un Consiliario.

El *Consejo Federal* no corresponde sino al alto asesoramiento en las cuestiones más graves.

La *Confederación,* unidad espiritual de todos los estudiantes católicos españoles, comprende todas sus Federaciones. Su actividad suprema puede referirse a tres conceptos: dirección de las grandes campañas escolares de carácter nacional, representación de los estudiantes católicos españoles ante los Poderes públicos y en sus relaciones con las organizaciones extranjeras, y labor de propaganda, fundación y organización de Asociaciones y Federaciones por toda España.

La *Confederación* cuenta con cuatro organismos:

a) La *Asamblea Confederal,* formada por los Delegados de las Asociaciones confederadas.

b) La *Junta Suprema,* que es un organismo técnico compuesto por dieciséis miembros elegidos por la Asamblea y que quedan encargados del gobierno de la Confederación.

c) El *Comité Asesor,* formado por un corto número de antiguos asociados selectos que van infundiendo a la obra su verdadero espíritu y su continuidad, siendo elegidos cada año por la Asamblea; y

d) El *Consejo Confederal,* designado de entre los miembros de la Junta Suprema y formado por personalidades relevantes de la cátedra, del foro, de la ciencia y de la Acción Católica Española.

Junta Suprema de la Confederación de Estudiantes Católicos

Consiliario: M. I. Sr. D. Hernán Cortés, canónigo de la S. I. C. de Toledo.
Presidente: D. José Martín-Sánchez Juliá, San Quintín, 1.
Secretario: D. Ramón Valdés y Martínez de Pinillos, Ramón de la Cruz, 63.
Domicilio social: Casa del Estudiante, Mayor, 1; teléfono 17.703.

Breve síntesis de la actuación de la C. de E. C.

En enero de 1923 (del 20 al 23) tiene lugar en la Universidad de Zaragoza la primera Asamblea Nacional de la *Confederación* en que se afirma, ante todo, la naturaleza de la Obra como "organización escolar profesional confesional" y en que se trata también respecto de múltiples cuestiones de enseñanza.

El primer Congreso Nacional de Estudiantes, celebrado en la misma Universidad de Zaragoza por aquella fecha, fué enteramente organizado también por la *Confederación.*

Otras cuantas Asambleas generales han seguido, en años sucesivos, a esta primera de Zaragoza. La segunda, celebrada en la Universidad de Sevilla en enero de 1924, dedicó íntegramente una de sus sesiones al estudio de la "Actuación profesional de las Asociaciones de Estudiantes Católicos". En la tercera, que se reunió en la Univer-

sidad de Valencia, abordóse ya directamente el tema de la "Intervención de los estudiantes en la vida universitaria"; se debatieron asimismo cuestiones de enseñanza técnica, y preocupó la atracción de los estudiantes iberoamericanos a nuestras Universidades. La cuarta se celebró en Valladolid.

En el curso de 1926-27, la quinta Asamblea, reunida en la Universidad de Granada, hubo de prestar su atención a los acontecimientos legislativos del año, y elaboró allí mismo un proyecto de Estatuto legal de las Asociaciones de Estudiantes en la Universidad.

Después se han celebrado las de Salamanca, Oviedo y Barcelona.

Junto a estas Asambleas generales, otras de carácter regional citemos, por ejemplo, en el curso 1924-25 la Castellano-Leonesa, en Salamanca; la Catalana, en Barcelona; y la de Andalucía y Extremadura, en Cádiz—o bien de las Federaciones—entre las que notaremos las de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Sevilla, Salamanca, Valladolid, Alicante, Valencia y Pamplona—han sido para la Obra grandes ocasiones de definición de criterios y al mismo tiempo de difusión y divulgación de su programa.

De otro género de actos públicos que han servido a los mismos fines, recordemos tan sólo la contribución de los estudiantes católicos a la información pública abierta en octubre de 1924 por el Directorio, sobre el problema docente, y, en febrero de 1925, la participación de los estudiantes católicos en el "Día de la Universidad", celebrado en Zaragoza, particularmente en su Gran Mitin Escolar, y añadamos a éstos el sinnúmero de mitines que, singularmente con motivo de la Fiesta del Estudiante, cada año de solemnidad académica y de los diversos pleitos y cuestiones estudiantiles surgidos en todo tiempo, llevan organizados las Federaciones y Asociaciones de toda España.

Hechos más salientes de la C. de E. C.

Puede considerarse como el primero el gran mitin en la Zarzuela de Madrid en 13 de mayo de 1920, considerado justamente como la epifanía de la *Confederación*, el cual sienta ya en sus conclusiones aquellas bases de su programa particularmente referentes a las vindicaciones escolares.

Siguieron a éste: El Acto escolar celebrado en Madrid en 30 de enero de 1921, que deja claramente definido el criterio de la Confederación en punto a autonomía universitaria.

El Certamen Pedagógico en el teatro Reina Victoria, en 27 de febrero del mismo año, que marca las líneas generales del proyecto sobre intervención de los estudiantes en el régimen de la Universidad.

La Fiesta Escolar que en el Paraninfo de la Universidad de Valencia, presidida por el Arzobispo Dr. Reig, se celebra el 14 de marzo de 1921 en honor de Santo Tomás de Aquino, como patrono de la Juventud estudiosa, la cual parece ser el antecedente más inmediato de la Fiesta del Estudiante, que, desde el curso siguiente, se había ya de celebrar el día 7 de marzo en toda España.

El Congreso Internacional de Estudiantes Católicos celebrado en Friburgo (18 a 21 de julio de 1921), ocasión en que Martín Sánchez expone ante los delegados de todas las naciones los puntos de vista de la Confederación española, y fecha de ingreso de la misma en la Internacional "Pax Romana", con el puesto de su vicepresidencia.

La controversia pública sobre confesionalidad, celebrada en febrero de 1922 en la Universidad de Salamanca.

Notas estadísticas sobre la C. de E. C.

	Número de Federaciones	Número de Asociaciones	Número de socios
Curso de 1920-21...	15	32	3.500 (1)
— — 1921-22...	22	69	14.000 (2)
— — 1922-23...	21	61	13.200
— — 1923-24...	23	77	15.300 (3)
— — 1924-25...	26	81	16.500
— — 1925-26...	28	84	19.700 (4)

El censo elaborado en los comienzos del curso 1926-27, con ocasión de la quinta Asamblea General en la Universidad de Granada, arrojaba los siguientes datos:

Federaciones.—Asociaciones que comprenden.

ALICANTE.—Bachillerato, Magisterio, Estudios varios.
ALMERIA.—Bachillerato, Estudios varios.
AVILA.—Magisterio, Bachillerato.
BARCELONA.—Medicina, Derecho y Filosofía, Ciencias, Bachillerato.
BADAJOZ.—Estudios varios.
CADIZ.—Medicina, Ciencias, Comercio, Bachillerato, Estudios varios.
CIUDAD REAL.—Magisterio, Bachillerato.
CORDOBA.—Universitaria, Veterinaria, Magisterio, Carreras especiales, Artes y Oficios, Conservatorio, Bachillerato.
GRANADA.—Derecho, Medicina.
HUESCA.—Magisterio, Bachillerato.
JEREZ DE LA FRONTERA.—Bachillerato.
LEON.—Bachillerato.
LERIDA.—Magisterio.
LOGROÑO.—Bachillerato.
MADRID.—Filosofía, Derecho, Ciencias, Medicina, Farmacia, Magisterio, Practicantes, Bachillerato, Estudios varios.
NAVARRA.—Magisterio, Bachillerato.
PALMA.—Magisterio, Bachillerato.
SANTANDER.—Comercio, Estudios varios.
SALAMANCA.—Derecho y Filosofía, Medicina y Ciencias, Bachillerato.
SEGOVIA.—Magisterio, Bachillerato, Bachillerato de Santa María de Nieva.
SEVILLA.—Medicina, Filosofía, Ciencias.
TOLEDO.—Bachillerato.
TERUEL.—Magisterio, Bachillerato.
VALLADOLID.—Medicina, Derecho, Magisterio, Bachillerato.
VALENCIA.—Derecho, Filosofía, Medicina, Ciencias, Magisterio.

(1) Cifras dadas a la Internacional en su encuesta de enero de 1921.
(2) Véase *Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados,* 22 de marzo de 1922. Interpelación del señor Barcia.
(3) Véase *L'Annexe I du Buletin de Pax Romana,* núm. 1, de la segunda época.
(4) En números redondos, se ha dicho, en el pasado curso, que los socios de la Confederación llegaban a 20.000.

VASCA.—Ciencias Económicas, Comercio, Bachillerato, Asociación de Guernica, Asociación de Durango, Asociación de Vitoria.

ZAMORA.—Magisterio, Bachillerato.

ZARAGOZA.—Bachillerato, Medicina, Magisterio, Derecho y Filosofía, Comercio.

Federaciones.—Presidentes, Secretarios y domicilios.

La *Confederación,* como ya se ha indicado, se compone de Federaciones que agrupan las distintas Asociaciones de una misma ciudad. Las que componen en la actualidad la Confederación, son las siguientes:

1. ALICANTE.—*Presidente*: D. Antonio María Lloret. *Secretario*: D. Francisco Bartolomé Masiá. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Pi y Margall, 6.

2. AVILA.—*Presidente*: Emiliano de Pedraza. *Secretario*: Jesús L. Elías. *Domicilio social*: Casa Social Católica.

3. BARCELONA.—*Presidente*: Alfredo Pérez Iborra. *Secretario*: Pons y Gurí. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Rivadeneyra, 4.

4. CADIZ.—*Presidente*: Antonio Benítez Morera. *Secretario*: Manuel Noguerales. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, San Francisco, 7.

5. CIUDAD RODRIGO.—*Presidente*: Eleuterio Díaz Tendero. *Domicilio social*: Plaza de Béjar.

6. CUENCA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Juan García, plaza de San Luis. *Presidente*: Tomás Sánchez. *Secretario*: Rafael Astudillo. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Carmen, 1.

7. GIJON.—*Presidente*: Luis Casares. *Secretario*: Joaquín Solanas. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Hortalizas, 20.

8. GRANADA.—*Presidente*: Miguel Rubio Andrade. *Secretario*: Francisco Rosal. *Domicilio social*: Jarrerías, 7.

9. JEREZ.—*Presidente*: Pedro González. *Secretario*: Joaquín Ferrer. *Domicilio social*: Colegio de San Juan Bautista, Sagasta, 26.

10. MADRID.—*Presidente*: Tomás Morales, Fernández de los Ríos, 19. *Secretario*: Manuel Ubeda, Almirante, 21. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Mayor, 1, 2.ª

11. MURCIA.—*Presidente*: Isidoro Martín. *Secretario*: Juan Peñafiel. *Domicilio social*: Apóstoles, 11.

12. OVIEDO.—*Presidente*: Romualdo Blanco. *Secretario*: José Cano. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Marqués Sta. Cruz, 5.

13. PALMA DE MALLORCA.—*Presidente*: Juan Sancho, Ponch y Vich, 7. *Secretario*: Félix Ponch, San Sebastián, 10. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Constitución, 56.

14. SALAMANCA.—*Presidente*: José Durán y Sanz. *Secretario*: Antonio Tabera Quirós. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Meléndez, 26.

15. SANTANDER.—*Presidente*: Gregorio G. Guarino. *Secretario*: Francisco Sánchez Trallero. *Domicilio social*: Gómez Oreña, 5.

16. SEVILLA.—*Presidente*: Pedro Gamero del Castillo. *Secretario*: Francisco Fernández Narbona. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Alcázares, 1.

17. VALENCIA.—*Presidente*: Antonio Rico Climent. *Secretario*: Enrique Alcaide Sancho. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Caballeros, 27.

18. VALLADOLID.—*Presidente*: Antonio Soto Sáez. *Secretario*: Juan José Gómez Sigler. *Domicilio social*: Casa del Estudiante, Muro, 3.

19. ZARAGOZA.—*Presidente*: José Bun Soria. *Secretario*: Antonio Gómez Mur. *Domicilio social*: Pignatelli, 18.

Publicaciones periódicas de las Federaciones.

Horizontes, la de Valladolid (mensual) ; *Crónica Escolar,* de Zaragoza (semanal) ; *Hoja Informativa,* de Murcia ; *Voluntad,* de Avila, y *Vida Universitaria,* de Barcelona (mensual).

Art. 9.°—Apostolado del Mar.

Brevísima historia.—El R. P. Eqquer, S. J., en 1900 puso los cimientos del *Apostolado del Mar* empezando la visita de los marineros a bordo. La practicaba en Glasgow. Cayó en desuso la práctica y revivió en 1920 haciéndose la visita con regularidad hasta constituirse un Instituto en 1922 que ha continuado la Obra perfecionándola y popularizando su desarrollo. Tiene carácter internacional.

Fué introducido en España en sus comienzos por la Acción Católica de la Mujer, de Madrid, y más tarde, en 27 de marzo de 1927, el Rvdo. Sr. D. Luis María Brugada y Panizo, Presbítero, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, fundó el primer Centro del *Apostolado del Mar* en España.

Sus fines y medios de que se vale.—La obra del *Apostolado del Mar* tiene por objeto el bien espiritual y material de los marinos y de toda la gente de mar y trabajadores del puerto.

Entre los medios de que se vale están los de orden espiritual, puesto que *espiritual es la base del Apostolado del Mar.* Los miembros asociados ayudan con sus plegarias a los marinos y a los que laboran en el Apostolado. Centenares de sacerdotes miembros del *Apostolado del Mar* y más de 100 comunidades religiosas, en varias partes del mundo, ofrendan plegarias especiales, organizadas para ello por un Secretariado del Apostolado del Mar afecto a este Apostolado.

Tiene, además, el *Apostolado* fiestas particulares en las cuales invoca especialmente a sus Patronos. A las generales para todo el *Apostolado del Mar,* añádese en determinados centros, una fiesta del Patrono de la Nación. Así en España se incluye, en 25 de julio, la fiesta de San Jaime, y en Francia, la de San Dionisio, en 29 de noviembre.

Entre los medios materiales pueden contarse la *visita de los marineros en los buques* para los fines propios de la Obra, así como también para averiguar los casos de enfermedad que existen en la tripulación ; la *visita a los Hospitales,* organizada bajo la dirección de un Comité de señoras que secunda las instrucciones que recibe de los capellanes y que tiene en cuenta los datos que aportan los visitadores de buques. Con estos elementos quedan bien atendidos los marinos en los hospitales, que agradecen vivamente la delicada solicitud con que les atienden las visitadoras, visita doblemente agradable para los pobres marinos extranjeros.

Entre otros servicios que presta el *Apostolado del Mar* se cuentan la prestación de Altares portátiles y elementos litúrgicos necesarios para la celebración de la Misa a los sacerdotes que viajan en buques que no tienen este servicio; las Bibliotecas circulantes para marineros; preparación de conciertos, deportes y otros espectáculos en que siempre toman parte las tripulaciones de los buques y sirven de solaz a los marineros en los días festivos.

Como recursos económicos cuenta con los donativos de los socios protectores y las cuotas voluntarias de los afiliados.

Organización.—Pueden pertenecer a la Obra lo mismo hombres que mujeres y sus afiliados se clasifican así:

a) *Socios marineros.* (Unión internacional de Marineros católicos.) Cumplen sus obligaciones como miembros de la Corporación rezando diariamente las oraciones del *Apostolado;* asistiendo a la santa Misa los domingos, si les es posible; frecuentando los Sacramentos; dando buen ejemplo por su ordenada vida de buen católico y facilitando a sus camaradas la práctica de la religión; visitando los Institutos de marinos católicos y favoreciendo todas las formas de funciones católicas de marineros.

b) *Socios activos.*—Todos aquellos que llenan las obligaciones corporativas, poniendo en práctica las que arriba se indican.

c) *Miembros asociados.*—Son los que intervienen en la Asociación y tienen por especial misión el procurar buen fondo de lectura, artículos devotos, etcétera, para distribuirse entre los marinos, extendiendo el conocimiento de este *Apostolado,* y procuran nuevos socios.

La recitación diaria de las oraciones del *Apostolado del Mar* es obligatoria para todos los socios.

d) *Socios protectores.*—Todos los que, además del concurso espiritual, aporten un donativo importante para el sostenimiento del Centro.

e) *Socios suscriptores.*—Todos los que contribuyan con sus cuotas periódicas al sostenimiento de las cargas del Centro, en todas sus manifestaciones.

El gobierno del Centro está a cargo de una *Junta* que debe tener la aprobación del Excmo. Sr. Obispo de la diócesis, que es el Presidente nato de la misma, y consta de un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal nombrado por la Junta superior del "Apostleship of the Sea for Catholic Seafarers", de Glasgow, que es el Secretario del Centro. Otros cuatro Vocales, de los cuales uno es Tesorero y otro Bibliotecario.

Junta de Gobierno del Apostolado del Mar.

Presidente: M. I. Sr. D. Mariano Vilaseco Terradellas, Canónigo. Calle de Aribau, 131, primero.

Secretario: Rvdo. Dr. D. Luis María Brugada y Panizo, Présbítero, Cate-

drático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Barcelona; Puertaferrisa, 14, tercero.

Domicilio social: Puerto-Muelle del Depósito. Casa de Máquinas, pabellón N.

Breve síntesis de la actuación del Apostolado del Mar.

Congresos.—Reunión en Londres con las asistencia de los principales delegados de los Centros de Europa y América (septiembre de 1929).

Otros hechos.—En 30 de noviembre de 1929 quedó establecido el Centro del *Apostolado del Mar* en el local propio situado en el Pabellón Nacional de la Casa de Máquinas, Muelle del Depósito que le ha cedido la Junta de Obras del Puerto. Se inauguró el local por la tarde, bendiciéndolo el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis Dr. D. José Miralles Sbert, con asistencia de las autoridades y entidades del puerto. Se trabaja para el establecimiento del A. del M. en Bilbao y Santander.

Notas estadísticas sobre el Apostolado del Mar. Año 1929.

Socios marineros, en todo el *Apostolado,* 8.000.
Socios activos, en España (Barcelona), 53.
Socios asociados, en España, (Barcelona), 10.
Socios suscritores, en España (Barcelona), 20.
Socios protectores, en España (Barcelona), 5.
Comunidades religiosas, 3.

Art. 10.—Junta Nacional Española de Peregrinaciones.

Antecedentes históricos.—Con motivo de la celebración en Roma del Año Santo de 1925, las autoridades eclesiásticas españolas pensaron que era llegado el momento de establecer en España una *Junta Nacional* que regularizara todo lo relacionado con las peregrinaciones nacionales que se organizaran para ir a Italia en aquel año. Al efecto, el Emmo. Sr. Cardenal Primado, Dr. Reig (q. e. p. d.), de acuerdo con los Metropolitanos, nombró una *Junta Nacional,* formada por distinguidas personalidades españolas y presidida por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá. Secretario de esta *Junta* fué designado el Cura Párroco de Nuestra Señora de los Angeles, de Madrid.

Fines y medios.—Son fomentar las peregrinaciones en España, valiéndose para ello de cuantos medios de propaganda suscite su celo y realizando las peregrinaciones por mediación de la *Agencia Sommariva, S. A.,* Compañía Católica Española de Viajes y Peregrinaciones. Madrid. Avenida del Conde de Peñalver, 17, nombrada por concurso para cuanto se relacione con la atención técnica de las Peregrinaciones organizadas por la *Junta.* La *Junta* se reserva un tanto por ciento módico sobre cada inscripción, que es lo que constituye sus recursos económicos.

Organización.—Cuenta con una *Junta Superior* y delegados en cada provincia y diócesis de España.

Junta Nacional Española de Peregrinaciones.

Presidente honorario: El Emmo. Sr. Cardenal Primado, Arzobispo de Toledo, Dr. Segura.

Presidente efectivo: El Excmo. Sr. D. Leopoldo Eijo, Obispo de Madrid-Alcalá.

Secretario: D. Manuel Rubio Cercas, párroco de Nuestra Señora de los Angeles de Madrid.

Director técnico: D. Luis F. Astorga.

Domicilio social: Bravo Murillo, 75. Madrid. Teléfono 34.038. Dirección telegráfica: Junep.

Breve síntesis de la actuación de la Junta.—En el Año Santo de 1925 se organizaron peregrinaciones formadas por millares de católicos. Dichas peregrinaciones fueron las siguientes: Unión de Damas Españolas. Acción Católica de la Mujer. Hijas de María del Sagrado Corazón. Andaluza. Colegio de Jesús y María, Valenciana, Hospitalidad de Nuestra Señora de Lourdes. Capilla de San Pedro de Tarrasa. Escuelas Pías. Juventud Católica Española, Adoración Nocturna Española. Oblatas de Montserrat. Gallega. Magisterio Español.

En 1926, 1927 y 1928 se verificaron las tres grandes Peregrinaciones Nacionales a Tierra Santa. Aparte de ellas, se organizaron también las grandes peregrinaciones franciscanas, una de la región de Levante, con motivo de la canonización de los Mártires de Damasco y dos nacionales, una a Santiago de Compostela con ocasión del Jubileo Compostelano y otra a Roma, Asís y demás Santuarios Franciscanos de Italia, con ocasión del Centenario de San Francisco de Asís.

Igualmente, la Acción Católica de la Mujer organizó su gran peregrinación nacional al Pilar que se llevó a efecto el año pasado durante las fiestas del Pilar de Zaragoza.

Además de las peregrinaciones ya citadas, entre otras, se han organizado las siguientes: Carmelita a Lisieux, en 1926. Madrileña a Paray-le-Monial, en 1926. Juventud Católica a Lourdes, en 1927. Dos peregrinaciones nacionales al monumento del Sagrado Corazón y muchas otras de menor importancia.

En total, desde que empezó a funcionar la Junta, se han conducido a diversos Santuarios unos 30.000 peregrinos.

ANEXOS

Art. 11.—Legion Católica Española.

Su fundación.—En Valencia en 29 de abril de 1924, por el R. P. José Conejos, S. J., D. Alfonso Ruiz de Assin, Ingeniero Agrónomo; D. Lorenzo Valero Tormo, Industrial; D. José María Gimeno Marqués, Comerciante, y D. Cristóbal Peris, Comerciante.

Fin de la Obra.—La *Legión Católica Española* es una organización seglar que tiene por objeto defender, propagar y promover los intereses de Jesucristo.

Medios.—Todos los medios moralmente buenos, que conduzcan a dicho fin, son medios propios de la *Legión*. Los medios puestos en práctica por la *Legión*,

se clasifican así: Actos de apostolado con el fin de fundar destacamentos y para dar impulso a los ya establecidos; Bibliotecas circulantes; Bibliotecas escolares; Caseta en la feria de Navidad, en Valencia, para la venta de la Biblia y otros libros de propaganda católica; Catequesis; Cursos de conferencias católico-sociales; fundación de escuelas; Ejercicios Espirituales; Retiros espirituales; Prensa; Quiosco permanente de Prensa católica.

Los recursos económicos con que cuenta son las cuotas de los *legionarios* y donativos voluntarios. De esto se destina el 30 por ciento al Consejo Diocesano y otro 30 por ciento al Consejo Nacional.

Organización.—La *Legión Católica Española* está integrada por los siguientes organismos:

Para toda España: Un *Consejo Nacional* permanente, formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y un Vicetesorero.

Una *Asamblea Nacional,* formada por el Consejo Nacional y los Presidentes diocesanos.

Para cada Diócesis: Un *Consejo Diocesano permanente,* formado por los miembros del *Consejo Local* de la capital de la Sede y los *Delegados* de los *Consejos Locales* de la misma, con cargos idénticos por el *Consejo Nacional.*

Una *Asamblea Diocesana,* formada por el *Consejo Diocesano* y los *Delegados locales.*

Para cada localidad: Un *Consejo Local* permanente, formado con legionarios que por votación ostenten los cargos de Delegado, Vicedelegado, Secretario, Vicecretario, Subdelegado, Tesorero y Vicetesorero.

Una *Asamblea Local,* formada por el *Consejo Local* y los *Subdelegados* de la localidad. Los *Subdelegados* presiden los *Destacamentos,* que están compuestos de *legionarios* y de *aspirantes.*

Pueden ser socios de la *Legión* individuos de todas las clases sociales.

El órgano oficial de la *Legión* es el boletín *Legión Católica,* mensual.

Junta Nacional de la Legión Católica Española.

Consiliario: R. P. José Conejos, S. J.. Libreros, 2. Apartado 105. Valencia.

Presidente: D. Leopoldo Trénor y Palavicino. Alboraya, 8.

Secretario: D. Ricardo Garrido Juan, Encarnación, 14.

Domicilio social: Centro Escolar y Mercantil. Calle de Libreros, 2. Apartado 105. Teléfono 12.927. Valencia.

Breve síntesis de la actuación de la L. C. E.—Cada sección diocesana ha celebrado una Asamblea anualmente. Asistencia al Congreso Hispanoamericano de Sevilla; al Misional de Barcelona y al de Acción Católica de Madrid. Perfeccionamiento por medio de Ejercicios Espirituales y Retiros. Conversiones. Destrucción de mala Prensa. Cierre

de escuelas laicas. Instrucción religiosa por medio de catequesis en barrios donde los niños vivían ignorantes de las verdades eternas, etc., etc.

Destacamentos de la Legión Católica Española.

Cuenta con un total de 87, distribuídos del modo siguiente: Asturias, 2; Albacete, 1; Alicante, 3; Burgos, 2; Badajoz, 1; Castellón, 6; Córdoba, 1; Guipúzcoa, 1; Las Palmas, 2; Jaén, 1; Madrid, 1; Murcia, 2; Palencia, 3; Sevilla, 1; Valladolid, 2; Vizcaya, 2; Valencia, 56; Zamora, 1, y Zaragoza, 1.

Destacamentos de la Legión Católica Española.

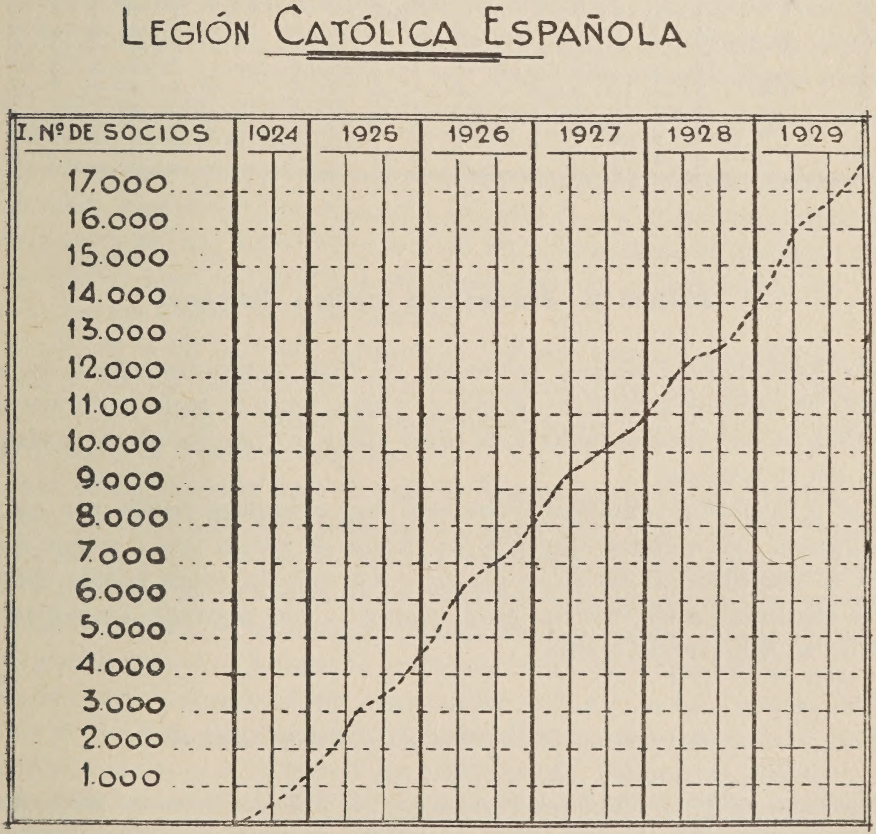

II.—Estadística del aumento de Destacamentos.

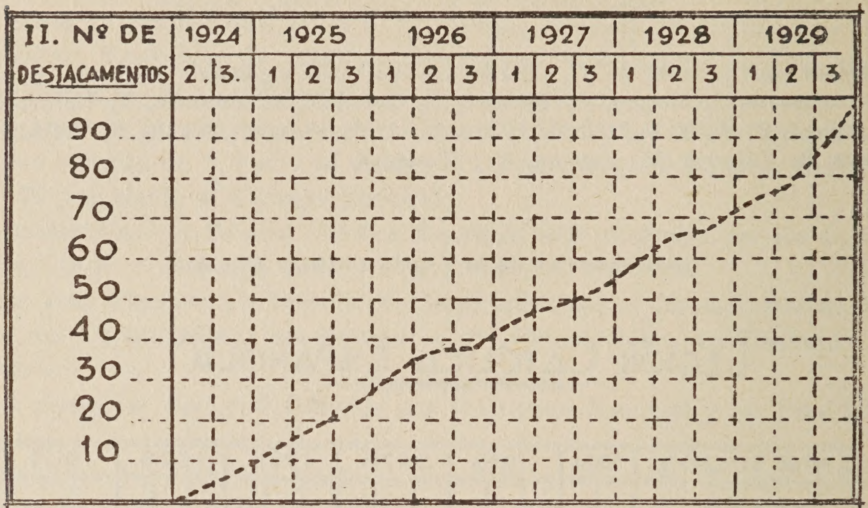

Artículo 12.—Asociaciones Católicas Patronales

Las *Asociaciones Católicas Patronales* no están agrupadas todavía bajo una entidad de carácter federativo. A ello se tiende, pues la reciente formación de esta clase de Asociaciones no ha dado lugar aún a la organización de carácter general que se persigue.

Las *Asociaciones Católicas Patronales* hoy existentes tienen por esto una organización más o menos amplia y un campo de acción más o menos extenso, según se desprende de los datos que sobre las mismas hemos podido obtener y que a continuación se insertan en la medida a que alcanzan las noticias que de ellas se han podido reunir.

A.—Asociación General de Patronos Católicos

Brevísima historia.—Fué fundada en marzo de 1928 en Valencia, siendo sus fundadores D. Luis Lucía, D. José Duato, D. Enrique Vallbona, D. Juan Villalonga, don Juan Puchades Montón, D. Santiago Miralles y otros.

Fines y medios.—Son fines de esta *Asociación*:

a) Infundir en los patronos el espíritu cristiano para resolver conforme a él cuantas cuestiones surjan en las relaciones entre el capital y el trabajo y

entre el productor y el consumidor, y para reafirmar la ética católica profesional, valiéndose para ello del estudio constante e intenso de las Encíclicas de los Sumos Pontífices, singularmente de la "Rerum Novarum" de León XIII, mediante conferencias, círculos de estudios y edición de folletos divulgadores de su doctrina.

b) Propagar la conviniencia de construir, cuando sea posible, sindicatos patronales de carácter confesional en los diversos ramos de la actividad comercial e industrial.

c) Mantener, mientras eso no sea posible, un íntimo contacto entre todos los patronos católicos, a fin de que del seno de esta *Asociación* general surjan siempre una unidad de pensamiento y una unidad de acción para defender y desenvolver dentro de las asociaciones neutras a que hoy se ven forzados a pertenecer. A este efecto, siempre que una asociación o sindicato patronal haya de reunirse para tratar cualquier asunto de interés, el Comité de grupo y la Junta de sección correspondiente de esta *Asociación* general deberá convocar a Junta general para determinar el criterio que los patronos católicos hayan de mantener en el seno de aquéllos.

d) Procurar que los patronos católicos tengan el máximo prestigio dentro de su clase, mediante el conocimiento perfecto de los problemas, tanto morales como materiales, que les afecten, a cuyo fin el Secretariado de Obras Sociales de la Acción Católica pondrá a su disposición en todo momento el personal técnico que sea preciso para estudiarlos.

e) Poner a los patronos católicos en relación con sus compañeros de toda España y con las Asociaciones patronales católicas del mundo, y laborar para que se llegue a la constitución de la Federación patronal católica española y la Internacional de patronos católicos.

Para conseguir estos fines se vale la Asociación de cuantos medios de propaganda les suscita su celo, tales como Congresillos, Conferencias, Prensa, etc.

Los socios pagan una cuota mínima obligatoria constituyendo con los donativos voluntarios la totalidad de los recursos económicos con que cuenta.

Tiene la *Asociación* un Boletín mensual titulado *Boletín Social Patronal.*

Organización.—La *Asociación* está gobernada por *Comités de grupo,* que entienden en todo cuanto afecta, con carácter exclusivo, a cada uno de ellos; por *Juntas de Sección,* que entienden en todo cuanto afecta con carácter exclusivo y general a la vez a cada uno de los cinco grandes sectores en que se divide la *Asociación;* y por una *Junta Suprema,* que entiende en la marcha directiva general de la Asociación e intereses comunes a todos los elementos patronales.

Las *Juntas de Sección* y los *Comités de grupo* deben atenerse en su actuación a las normas singulares que en cada caso fijen las Juntas generales respectiva y a las de carácter general que les indique la Junta Suprema de la Asociación.

Cada grupo elige su *Comité,* formado por tres individuos. Los *Comités de grupo* eligen a su vez las *Juntas de Sección,* compuestas de cinco miembros.

La *Junta Suprema* está formada por 35 individuos, de ellos, 25 designados por las *Juntas de Sección* (cinco por cada una) y diez de elección directa de la *Junta General.*

Comprende las *Secciones* siguientes:

Sección de Industria, Sección de Comercio, Sección de Propiedad Urbana, Sección de Propiedad Rústica y Sección de Profesiones Liberales.

Junta Suprema de la Asociación General de Patronos Católicos.

Consiliario: M. I. Sr. Dr. D. Enrique Pérez Thous, Prior de la Colegiata de San Bartolomé.

Presidente: D. Luis Lucía Lucía, Trinquete de Caballeros, 14.

Secretario: D. Juan Villalonga Villalba, Campaneros, 1.

Domicilio social: Nave, 7, principal, izquierda. Valencia.

Breve síntesis de la actuación de la A. G. de P. C.—Ha celebrado un Congresillo de Patronos Católicos, celebrado en Valencia en mayo de 1928.

A esta entidad se debe la idea de crear la Juventud Patronal Católica y el establecimiento de una Escuela de Jefes de Empresa.

B.—*Otras Asociaciones Patronales.*

Onteniente (Valencia).

Existe la *Unión Gremial,* que cuenta con 180 adheridos. Están organizados en gremio los peluqueros, panaderos y harineros, carpinteros, traficantes en frutos de la tierra, ganaderos, representantes y comisionistas, comerciantes detallistas, fabricantes de tejidos, carniceros, los cuales tienen su Junta Directiva.

La *Unión Gremial* de Onteniente tiene montada una Sección para tasación de los talones de ferrocarril y cuantos asuntos se relacionen con las Compañías ferroviarias.

En sus planes entra el montar una *Escuela de contabilidad mercantil* para los socios y sus hijos; el poseer una completa *Biblioteca mercantil,* con los tratados que afecten a la Agricultura, Industria y Comercio, así como los textos legislativos que les pueden ser útiles.

Junta Directiva de "Unión Gremial".

Consiliario: Sr. Cura Arcipreste de la Parroquia de Santa María.

Presidente: D. José María Gironés.

Domicilio social: En el "Centro Católico".

Zamora.—"Asociación Patronal Católica". Tiene 50 asociados.

Murcia.—(No hay datos de la Asociación que aquí existe.)

Madrid.—"Unión Patronal Católica". Fué constituída el día 9 de febrero de 1918, siendo socios fundadores de los que ahora integran esta Sociedad los señores siguien-

tes: D. Antonio Rubio, D. Vicente Mosteiro, D. Angel Landa, D. Francisco Pereira, D. Cirilo Majado, D. Rosendo Prat, D. Fernando Mateos, D. Santiago Huertas, don Mauricio Bravo, D. Sinforoso Fernández.

Presidente: D. Fernando Mateos. Zurbano, 10.

Secretario: D. Esteban Pérez, Travesía de las Vistillas, 16.

Domicilio social: Duque de Osuna, 3.

Artículo 13.—Ligas contra la Pública Inmoralidad

Antecedentes.—Estas Asociaciones nacieron por la imperiosa necesidad de defender los sagrados principios en que se cimienta la sociedad amenazada en todo el mundo por la propaganda del vicio y de la corrupción.

Por lo que respecta a España, baste decir que sólo en Madrid hay mas de diez editoriales, y algunas de ellas publican hasta cinco series distintas y periódicas de folletos pornográficos. En nota oficiosa llegó a declarar a la Prensa el Director de Seguridad, que en los últimos seis meses de 1925 llevaba recogidas 64.000 publicaciones obscenas.

La ley de Enjuiciamiento no permite, por desgracia, encausar a los editores de estas inmundicias, que serían el único medio de acabar con ellas. Y aunque en el Convenio internacional de Ginebra, España se obligó a modificar su legislación en este sentido, mientras llegaba ese día, no quedó más remedio a los elementos católicos que multiplicar el esfuerzo para oponerse a esta ola corruptora.

En otros sectores, como el de los cines, la prostitución, etc., hacía también no poca falta la labor de saneamiento. Por todo lo cual la *Liga contra la pública inmoralidad*, que existía en Madrid hace ya algunos años, resolvió organizarse, ampliar su radio de acción y oponerse eficazmente a la inmoralidad que amenazaba agostar en flor a la juventud y arrastrar a la degeneración al pueblo.

Desde esa fecha empezaron a surgir nuevas organizaciones similares hasta poderse ver realizados los proyectos de establecimiento del *Secretariado general* y la celebración de la Asamblea de Ligas contra la pública inmoralidad, de 1927.

Sus fines y medios de que se valen.—El objeto de las Ligas es combatir y prevenir por todos los medios lícitos las manifestaciones de la inmoralidad pública, ejerciendo una acción constante y positiva, así como promover y secundar de igual manera cuantos actos tiendan al desarrollo de la pública moralidad.

Los medios de que generalmente se valen para alcanzar sus altos fines son todos aquellos que están a su alcance, dentro de los procedimientos legales y de las normas de Acción Católica, empleando la propaganda oral y escrita, la protesta y la denuncia, ante las autoridades, contra los actos públicos inmorales, procurando también el establecimiento de medios educativos y de enseñanza del todo conformes con la moral cristiana y los procedimientos católicos.

Como recursos económicos para subvenir a sus necesidades pecuniarias cuentan con las cuotas de los socios y los donativos voluntarios.

Organización.—Consta de *socios corporativos* y *socios individuales*, pudiendo ser éstos: *profesionales* (escritores, médicos, abogados, etc.), *activos* y *protectores*.

Cada *Liga* está gobernada por una *Junta Directiva* que consta de Presidente,

Vicepresidente, Tesorero, Vicetesorero, Secretario, Vicesecretario y Vocales, con un Consiliario cada Asociación.

Algunas *Ligas,* como la de Madrid, han proyectado organizar la Asociación en *Secciones,* tales como la de Prensa, Jurídica, Económica, Censura y Propaganda. Para asesorarse en asuntos jurídicos cuentan con personas de alta representación, y para casos dudosos en que el arte entre por medio, se guían por el criterio de indiscutibles autoridades en la materia.

Las *Ligas contra la pública inmoralidad* cuentan hoy con un Secretariado general. Adscritas al Secretariado hay dieciséis *Ligas,* que es el número de las establecidas en toda España. El Secretariado cuenta con un órgano oficial titulado *Hoja Informativa,* que se publica cada mes.

Junta Directiva de la Liga contra la pública inmoralidad. Madrid, 1929.

Consiliario: M. I. Sr. Dr. D. Luis Alonso Muñoyerro, Hermosilla, 44.

Presidente: Excmo. Sr. D. Félix Jarabo, Magistrado del Tribunal Supremo, Mendizábal, 10.

Secretario: Excmo. Sr. Barón de Benasque. General Oráa, 7.

Domicilio social: Manuel Silvela, 7. Madrid.

Secretariado General de las Ligas contra la Pública Inmoralidad.

Secretario: Excmo. Sr: Barón de Benasque, General Oráa, 7.

Domicilio social: Manuel Silvela, 7. Madrid.

Breves notas de la actuación de las Ligas contra la Pública Inmoralidad.

A pesar del breve espacio de tiempo que llevan actuando estas entidades, su labor ha sido verdaderamente admirable. En la imposibilidad de reseñar todo lo hecho por ellas, consignamos lo más saliente de lo realizado por la Liga de Madrid y los actos más importantes de sus similares establecidas en España.

La Dirección General de Seguridad concedió a los miembros de la Liga el uso de un carnet de identidad, con órdenes a los agentes dependientes de su dirección, de que les auxiliaran en la recogida de obras obscenas, llegando a ser recogidas más de ochenta mil publicaciones de esta clase al finalizar el año de 1926, según nota que publicó la citada Dirección General de Seguridad.

La *Liga* ha denunciado a los Poderes públicos cuantos actos inmorales llegaron a su conocimiento, siendo en este respecto lo más sobresaliente la denuncia de los anuncios que se publican en la última plana de "El Liberal", convertida en verdadera lonja pornográfica; las hechas al Sr. Alcalde Madrid sobre actos inmorales públicos; ha denunciado igualmente los folletos que en sus propagandas emplea un profesor médico; las escenas inmorales que tienen lugar en varios cines, y consiguió que se ordenara quitar de una película titulada "El último varón sobre la tierra" escenas escabrosas, así como de que se dieran las oportunas órdenes para corregir los hechos citados.

Se ha gestionado de las Compañías de los Ferrocarriles de España que se prohiba la venta de libros inmorales en las bibliotecas de sus diferentes estaciones, y aunque las

Compañías reiteraron órdenes de prohibición a las Empresas concesionarias, sólo se consiguió algún éxito en las líneas del Norte.

La *Liga* divulgó la hermosa Pastoral del Episcopado español sobre moral pública; rebatió las publicaciones de un importante diario, en que se defendía el principio de que los Poderes públicos no tomaran medidas enérgicas para la represión de la inmoralidad cuando se manifestara en forma artística.

Frecuentes han sido las gestiones hechas cerca del Gobierno para reprimir el mal de la inmoralidad; al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se le entregó un proyecto de Ley que mereció sus elogios y que contenía los preceptos que permitirán hacer efectiva la responsabilidad de los editores de obras inmorales, y en el último proyecto de Código han sido incluídas las medidas propuestas por la Liga. Han sido numerosas las denuncias formuladas al Sr. Fiscal de Su Majestad, y como consecuencia de ellas, fueron dictadas en 1926 más de ochenta condenas por otros tantos delitos cometidos por medio de publicaciones inmorales.

El resultado más eficaz de esta actuación ha sido la declaración y compromiso firmado por cierto novelista inmoral de no volver a escribir más, en lo sucesivo, en el sentido que con anterioridad a su condena constituía su triste especialidad.

Con posterioridad se ha conseguido que no se dejen de revisar por la censura gubernativa las revistas inmorales, y el Excmo. Sr. Gobernador de Madrid viene multando frecuentemente a dichas revistas cuando dan motivo de mayor escándalo, ya que aún no es posible legalmente evitar su publicación.

En el Congreso de Pediatría de Zaragoza, se personó la Liga, combatiendo, por labios de su Vocal Sr. Espinosa, el tema titulado "Educación sexual", en el que se defendía la tesis de descubrir a los niños, en la primera enseñanza, todos los secretos sexuales.

Por el Vocal Sr. Solana, se presentó una proposición en la Asamblea de las Sociedades Económicas de Amigos del País, que fué aprobada, para que dichas Sociedades recabaran del Gobierno la adopción de medidas que pusieran coto al grave mal de la inmoralidad pública.

Ante las continuadas quejas de la exhibición en quioscos y puestos de periódicos de las revistas "Cosquillas" y "Muchas Gracias", que, ciertamente, toda censura merecen, por la desaprensión con que se muestran al público, los miembros de la Liga recogieron más de trescientos ejemplares; pero informados por la Dirección de Seguridad de que tales revistas salían a la luz pública visadas por la censura del Gobierno civil, y que, por tanto, ni la precitada Dirección, y menos la Liga, tenían derecho alguno para impedir su venta y efectuar su recogida, limitaron su actuación a denunciarlas frecuentemente al Excmo. Sr. Fiscal de Su Majestad.

Una de las misiones más delicadas que tuvieron a su cargo, sin duda, fué la de censura de publicaciones obscenas, auxiliando la labor penosa que ella imponía a las autoridades gubernativas y judiciales.

Más de ochenta condenas fueron dictadas en el año anterior, siendo las editoriales que más se distinguieron por su desaprensión, las que siguen: *Extranjeras*: "Paris Plaisirs", "Sans Cëne", "Eros", "Le Souvire", "La Vie Parisienne" y "Le Journal Amousant". *Españolas*: Novelas: "Picaresca", "Exquisita", "Pasional", "De noche y de amor", "El libro galante", "Fru-Fru" y las revistas "Muchas Gracias", "Cosquillas" y "Guindilla".

Finalmente donde se concreta más acentuadamente la actuación de las *Ligas* es en la celebración de la Primera Asamblea de *Ligas contra la pública inmoralidad* y Aso-

ciaciones similares, organizada por las de Madrid, Valencia y Barcelona y verificada en Madrid en los días 9, 10 y 11 de noviembre de 1927.

Otras Ligas contra la pública inmoralidad existentes en España. Año 1929.

Alcoy, Alicante.

ALMERIA.—*Presidente*: D. Guillermo Cassinello García. *Secretario*: D. Florentino Castro Guisasola.

Barcelona, Bilbao, Coruña.

LAS PALMAS.—*Domicilio social*: Palacio Episcopal, bajos. *Consiliario*: R. P. Valentín Galdós, S. J. *Presidente*: D. Bernardo Soler.

Lérida, San Sebastián, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria.

ZARAGOZA.—*Consiliario*: Excmo. Sr. Arzobispo. *Presidente*: D. Santiago Baselga, Alfonso, 25. *Secretario*: D. José María Sánchez Ventura, Independencia, 6.

Artículo 14.—Institución del Divino Maestro.

Antecedentes históricos.—La *Institución del Divino Maestro* responde a una de las más apremiantes necesidades de la sociedad actual, cual es la formación de maestros católicos y su preparación para el ingreso en las escuelas nacionales, profesorado de normales e inspección, facilitando a las familias las ventajas del Internado en una edad tan crítica en la que los jóvenes necesitan vigilancia y dirección, cada vez más esmeradas, dados los peligros que para ellos, alejados del hogar paterno, tiene la sociedad actual.

Fué fundada en Madrid en octubre de 1926 por el Obispo de la Diócesis, Dr. don Leopoldo Eijo y Garay, que más tarde la dotó de cuantos elementos son necesarios y convenientes a la consecución de su laudables e importantísimos fines.

Sus fines y medios de que se vale.—La *Institución del Divino Maestro* tiene por objeto la formación religiosa, moral, patriótica y científica de los jóvenes que deseen consagrarse al Magisterio Nacional.

Para conseguir estos fines se vale la obra del *Internado*. La vida de piedad y de disciplina. Asistencia oficial de los alumnos a la Escuela Normal, exámenes semanales, etc.

Los alumnos de esta *Institución* son informados en el más sano espíritu de disciplina, bajo su cuádruple aspecto: moral, civil, físico y literario, para lo cual estarán sometidos en todo al plan de vida que se señale en el Internado.

Los recursos económicos son los ingresos de las pensiones de los alumnos (100 pesetas mensuales) y los donativos con que el Fundador cubre los gastos al terminar cada curso. Gran número de alumnos disfrutan beca, que consiste en la excepción del pago de media pensión. Además, goza de algunos donativos

que personas piadosas hacen periódicamente para coadyuvar a los altos fines que se propone.

Organización.—Además de la dirección de su ilustre Fundador, cuenta con el personal directivo siguiente: Director, Administrador y los inspectores o prefectos de disciplina. El celo de este personal es el que gobierna a la Institución, que no cuenta con ninguna clase de socios o afiliados.

Organo oficial de la obra de Madrid es el *Boletín de la Institución del Divino Maestro,* dirigido y confeccionado por los alumnos, entre los cuales encuentra sus colaboradores. Está compuesto de Sección Pedagógica, Sección Literaria, Bibliografía y Glosas de actualidad.

Instituciones similares a ésta existen otras fundadas y organizadas a imitación de ésta en Murcia y en León.

Institución del Divino Maestro.—Madrid.

Director: D. Isidro Almazán y Francos. San Vicente, 72.
Administrador: D. Manuel Cuesta del Muro. San Vicente, 72.
Domicilio social: San Vicente, 72. Apartado 8.032. Madrid (8).

Breves noticias sobre la actuación de la I. del D. M.—Madrid

Para la orientación pedagógica y social de los alumnos, celebra cada curso escolar un cursillo pedagógico, cuyas lecciones están a cargo de las personalidades más salientes de la Corte en esta materia.

Se halla establecido entre los alumnos el Apostolado de la Oración, cuyos coros se consagran a la catequesis, propaganda de la buena Prensa, campaña contra la blasfemia, visitas a pobres y enfermos, etc., etc.

Asimismo funciona una mutualidad cuyo fin es proporcionar a los socios más necesitados ayuda económica con socorros o préstamos de honor en casos de enfermedad, preparación para oposiciones, etc.

Su sección de deportes organiza partidos y campeonatos en varios de los juegos del "sport" moderno. Esto y las excursiones que se llevan a cabo durante el curso tienden a conseguir el máximum del desarrollo físico de los alumnos.

Esta *Institución* fué declarada benéfico-docente por Real orden de 29 de noviembre de 1927.

Funciona en el Internado una escuela primaria graduada gratuita organizada según los procedimientos manjonianos, en la cual practican los alumnos normalistas; habiéndose concedido por Real orden de 29 de enero de 1929 validez oficial a las prácticas de enseñanza que en ella se realicen. Esta escuela consta de tres secciones o grados, con un total de 150 niños y de ellos 40 reciben comida gratuita.

Existen en esta escuela práctica clases complementarias donde se inicia a los niños mayores con los oficios de impresor, encuadernador y carpintería, así como en enseñanza de contabilidad, francés, mecanografía y taquigrafía.

Notas estadísticas sobre la I. del D. M. de Madrid.

El primer año de su fundación contaba el Internado con 20 alumnos; el segundo, 40; el tercero, 115, y el actual, cuarto de su fundación, tiene 160 internos procedentes de todas las regiones de España.

Otras instituciones similares.

MURCIA.—El *Patronato de la Sagrada Familia,* San Antolín, 33. Con los mismos fines y medios que la *Institución,* sostenido por el Prelado de aquella Diócesis.
Director: D. Andrés Ramiro Aparicio, San Antolín, 33. Murcia.
Administrador: D. Manuel Iglesias, San Antolín, 33. Murcia.
Domicilio social: San Antolín, 33. Murcia.

LEON.—*Internado del Divino Corazón para Normalistas.* Tiene los mismos fines que las instituciones anteriormente mencionadas. Cuenta con 20 alumnos, número máximo que permite la capacidad de la Casa en que la Obra está establecida. Está patrocinada por el Prelado diocesano.
Director: D. Maimiliano Alvarez.
Domicilio social: Guzmán el Bueno, 9. León.

Artículo 15.—Federación Católica de los Maestros Españoles

Breve historia.—A fines del año 1910 convocó el entonces Ministro de Instrucción Pública, Sr. Burell, una Asamblea Internacional de Educación, Dios sabe con qué interés. Los inscritos alcanzaron en poco tiempo una cifra muy respetable; pero como entre éstos hubiera muchos y significados católicos que no podían dejar desatendido extremo tan importante para la Religión, sin duda su número y decisión influyó en el ánimo de los organizadores, en su mayoría sectarios, y la Asamblea fué aplazada indefinidamente.

El haberse puesto en movimiento con este motivo las fuerzas católicas docentes, fué causa de que se avivara en ellas la idea societaria y se pensara en dar unidad a sus elementos dispersos, con lo que se aumentaría su valor y se multiplicarían de modo incomparable su actividad y fortaleza. Este fué el alborear de la Federación.

Existía ya por esa fecha en Madrid una Asociación, "La Enseñanza Católica", que agrupaba una gran parte de los maestros de la capital, y que había sido el porta-estandarte del movimiento católico ante la amenaza de la sospechosa Asamblea Internacional antes citada; y, como era natural, en su seno vino a tomar cuerpo aquella idea de la Federación Católica de los Maestros españoles. Surgió, pues, ésta en un principio de una manera vaga e indeterminada y como en líneas generales, confundiéndose casi totalmente con la Asociación "La Enseñanza Católica" con quien le eran comunes los fines que perseguían, los individuos que la formaban, la Junta que la regía, el domicilio social y la Revista "La Enseñanza Católica", que era el órgano de ambas. Esta lanzó la idea de la *Federación* en su número del 20 de septiembre de 1912.

A primeros de noviembre de este mismo año fué aprobada y bendecida la ideada *Federación* por el Cardenal Primado (Excmo Sr. Cardenal Aguirre) y en el número de la Revista de 19 de febrero siguiente aparecía la primera lista de Maestros federados.

La *Federación* iba, pues, en auge. La citada Revista publicó en 5 de marzo de 1913 un número extraordinario dedicado por entero a ella y en dicho número aparecen cartas de aprobación, verdaderamente alentadoras y entusiastas de la Obra, de todos los Pre-

lados españoles. Por el mes de mayo de este mismo año aparecen ya también varias Asociaciones adheridas y esta lista se ve aumentada en los números siguientes.

Sin embargo, hasta 16 de octubre de 1914 no puede decirse que aparezca bien definida y determinada esta Obra, pues hasta esa fecha no fué establecido su Reglamento.

Desde entonces hasta el 27 de febrero de 1916 la Federación todavía desarrolló su vida al calor de la Asociación que la ideó, pero en dicha fecha cobró vida propia e independiente de aquélla, la vida propia e independiente que a su naturaleza y constitución correspondía. Unicamente, en cuanto a domicilio social, siguió conjuntamente las vicisitudes de la madre hasta julio de 1927, en que la Federación pasó a ocupar su domicilio social propio en la calle de Martín de los Heros, 44.

Fines y medios.—El objeto de la *Federación* es "defender la Religión Católica Apostólica Romana, los intereses morales y materiales de sus asociados y los del Magisterio en general".

Para realizar estos fines con garantías de acierto en lo espiritual, se asegura con la cooperación de un Sacerdote Consiliario, a "cuya aprobación definitiva se someterán los acuerdos en lo concerniente a Religión y Moral".

Los recursos económicos son las cuotas de los socios y los donativos voluntarios.

Organización.—La *Federación Católica de Maestros Españoles* es, según se lee en el artículo 1.° de su Reglamento, "la unión de todos los Maestros, bien pertenezcan a la Enseñanza oficial, privada o doméstica". A todos comprende, a ninguno excluye, sin que condición alguna de estado, sexo o modo y circunstancias de ejercer la enseñanza sea obstáculo para hallar cabida en sus filas.

Está formada por Asociaciones constituídas en cada distrito universitario o provincia, llámense de la Enseñanza Católica, de San Casiano o cualquier otro título, que solicitan su adhesión al Consejo Central y aceptan los fines y Reglamento de la *Federación,* constituyéndose así en estrecha trabazón las unas con las otras, sin perjuicio de su libre acción y desenvolvimiento. El número de las Asociaciones federadas asciende actualmente a 21, todas de carácter local, excepto las de Sevilla y Avila, que tienen carácter provincial. El número de adheridos, aunque no puede precisarse, se aproxima a *tres mil.*

Está regida por un *Consejo Central,* compuesto de un Director espiritual (o Consiliario), una *Comisión Central* formada por cinco individuos y veintidós Consejeros: dos por cada distrito universitario. Todos los cargos son gratuitos y se renuevan cada dos años.

Tienen una publicación quincenal titulada *La Enseñanza Católica,* que es órgano oficial de la *Asociación* de Madrid y de la *Federación.*

Consejo Central de la Federación Católica de Maestros Españoles.

Consiliario: Rvdo. P. Juan Antonio Martínez. S. J., Alberto Aguilera, 25.
Presidente: D. Manuel Fernández y Fernández-Navamuel, Daoíz, 7.
Secretario: D. José Anguita Valdivia, Vargas, 8.

Breve síntesis de la actuación de la F. C. de M. E.

En la imposibilidad de detallar toda la labor efectuada por la *Federación* en los doce años largos de vida con que cuenta, el que quiera conocerla puede consultar el folleto *Federación Católica de Maestros Españoles,* recuerdo de la solemne apertura de la Casa del Maestro, que es de donde hemos tomado los datos que siguen y los que anteceden. Pero sí queremos destacar sobre los demás trabajos de la Federación su obra principal, que es la niña de sus ojos y la obra de todos sus cariños. Nos referimos al *Colegio de la Sagrada Familia para Huérfanos del Profesorado.*

Esta obra por la que constantemente ha trabajado la Federación, nació con la idea de la *Federación.* La simple lectura de las actas de sus Juntas nos muestra que, desde que la Federación fué algo y pudo comenzar a desenvolverse, no celebra Junta en que no se ocupe de alguna manera en cosas que al Colegio de Huérfanos se refieran. En una de ellas se da cuenta del generoso rasgo de un compañero, el maestro D. José Gómez, que desinteresadamente ofrece una hermosa casa de su propiedad en Cuenca para instalar en ella el Colegio de Huérfanos y por unanimidad se acuerda un voto de gracias. Y en la de 4 de noviembre de 1927 se da cuenta del viaje de los señores Presidente, Vicepresidente y Vocal primero a Cuenca para recibir y acondicionar a los huérfanos a la vez que verificar la apertura del Colegio.

También debe citarse entre las obras más importantes llevadas a cabo por la *Federación,* el establecimiento en Madrid de la *Casa del Maestro,* que a la vez es el domicilio social de aquélla. Dicha casa, que está situada en la calle de Martín de los Heros, número 44, es un hermoso edificio que fué antiguo palacio de los Excmos. Sres. Duques de Uceda y que por el piadoso corazón y liberal mano de la actual Excma, señora Duquesa viuda de Osuna y de Uceda y Escalona quiso Dios viniera en uso y provecho de la *Federación.* En ella los Maestros federados tienen su casa, donde, o en la biblioteca, o en el salón de tertulia, o en la sala de juegos, o en el jardín pueden descansar de sus cotidianas duras tareas; reunirse con los compañeros que su profesión, estableciendo esa comunión de ideas y de sentimientos que tanto fortalece a los que son de la misma clase y cultura, adonde en cualquier ocasión pueden acudir con entera confianza para cualquier asunto profesional que les interese, y en donde, entre otras laudables obras demostrativas de las actividades culturales de los socios, están establecidos *Círculos de Estudios,* se celebran Conferencias, etc., etc.

Relación de los Consejeros de la F. C. de M. E. en las Asociaciones Provinciales y en los Distritos Universitarios.

Asociaciones provinciales
SEVILLA.—*Presidente*: D. Mariano Boloix y de Jorge; Castilla, 155.
AVILA.—*Presidente*: D. César Castañón, maestro nacional.

Distritos Universitarios.

BARCELONA.—D. José María Llisterry; Cárcel Baja, 2. D. Joaquín Valls; Paseo de Circunvalación, 1, primero.

GRANADA.—D. Francisco Santiago Millán; Porcuna (Jaén). D. José Palop Ruiz; Carrera del Darro, 23.

MADRID.—D. Domingo Hidalgo Bravo; Lérida, 14. D.ª Gregoria de las Heras; Santa Engracia, 41.

MURCIA.—D.ª Filomena Ordiñaga; Escuela Normal de Albacete. D.ª María Ronchel; Alfaro, 16, Murcia.

OVIEDO.—D.ª María Mosteyrin, directora de la Escuela Normal. D. Anacleto Moreno Vázquez; Independencia, 10.

SALAMANCA.—D. Joaquín Aparicio; Escuela de los Pizarrales. D.ª Lorenza Niño; Tostado, 3.

SANTIAGO.—D. Joaquín Respino; Escuela de "Da Guarda", La Coruña.

VALENCIA.—D.ª María del Pilar Ochoa; Zaragoza, 10. D.ª María de la Paz Boniche, General Tovar, 9.

VALLADOLID.—D. Eduardo Zurro; Agustinas, 71. D.ª Fermina Astrain; San Martín, 4 (San Sebastián).

ZARAGOZA.—D. Marcos Frechín; Plaza de Santa Marta, 9. D. José Talayeri Idte; Soberanía Nacional, 9.

Artículo 16.—Banco Popular de León XIII.

Brevísima historia.—Fué constituído en Madrid por escritura pública de 1.° de diciembre de 1904, inscrito en el Registro mercantil el día 12 del mismo mes y año y ampliado por escritura pública de 15 de marzo de 1917, inscrito también en el mencionado Registro.

Es una Sociedad Anónima dedicada a proporcionar préstamos a la clase obrera agrícola o industrial para librarla de los daños de la usura sin que con la denominación de *Banco,* empleada por ser la usual en el extranjero, se le atribuyan las funciones propias de los establecimientos bancarios.

El capital social del *Banco,* constituído por la suma de un millón quinientas mil pesetas (1), está representado por tres mil acciones de quinientas pesetas cada una, totalmente liberadas y divididas en series.

La administración del *Banco* está encomendada a una *Junta de Administración* compuesta de dieciocho Vocales, que se renovarán cada dos años por mitad, siendo reelegibles.

La *Junta de Administración* designa una *Comisión permanente,* compuesta de cinco Vocales, de entre los individuos que la constituyan.

La *Comisión permanente* se renueva todos los años, siendo reelegibles sus individuos.

Hay además un *Gerente* a las órdenes y con la delegación de la Comisión permanente, y un *Secretario* y empleados subalternos.

(1) El capital fijado en la escritura de constitución fué de 500.000 pesetas, y se amplió hasta 1.500.000 pesetas por la escritura de 15 de marzo de 1917.

Junta de Administración del Banco Popular de León XIII.—1928.

Presidente: Excmo Sr. Duque Viudo de Bailén.
Gerente: D. Gabriel de Aristizábal y Machón.
Secretario: D. Juan Romeo Abarca.

Domicilio social: Plaza del Marqués de Comillas, 7. Madrid.

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO III

Organismos nacionales de Acción Católica Femenina

Artículo 1.º—*Conferencias de San Vicente de Paúl.*
Artículo 2.º.—*Acción Católica de la Mujer.*
Artículo 3.º—*Federación Nacional de Obras Católico-Femeninas* "Unión de Damas Españolas del Sagrado Corazón de Jesús."
Artículo 4.º.—*Confederación Nacional de Obreras Católicas.*
A.—Notas estadísticas.
Artículo 5.º—*Las Juventudes Católicas en España.*
A.—Juventud Católica Femenina.
B.—Confederación de Estudiantes Católicas Españolas.
Artículo 6.º—*Instituto de la Mujer que trabaja.*

ANEXOS

Artículo 7.º—*Apostolado de Señoras para el mejoramiento moral y social de la clase obrera, dirigido por Damas Catequistas.*
Artículo 8.º—*Institución Teresiana.*
Artículo 9.º—*Institución Católica para la protección post-carcelaria de la mujer.*

CAPITULO III

Organismos nacionales de Acción Católica femenina

Artículo 1.°—Conferencias de Señoras

A.—Sociedad de San Vicente de Paul

Ya queda dicho en el artículo primero del Capítulo II de esta *Parte segunda* el origen, los fines y la organización de esta Obra en nuestra patria.

Por lo que respecta a las Conferencias de Señoras, he aquí los datos estadísticos que hemos podido recoger:

Hay en España 1.017 Conferencias y 19.230 socias activas, que visitan unas 38.260 familias.

Se han regularizado 453 matrimonios. Se han reconocido 295 hijos. Niños patrocinados, 2.586. Adultos, 573.

De estas Conferencias hay en Madrid 41, con 808 socias, habiendo visitado 1.590 familias. Matrimonios regularizados, 76. Hijos reconocidos, 17. Niños patrocinados, 107. Adultos, 18.

Roperos hay 125 en España, y de ellos, 18 en Madrid.

Presidenta: Excma. Sra. Duquesa de San Carlos, San Bernardino, 14. Madrid.

Secretaria: Excma. Sra. Condesa de Vigo, Génova, 21. Madrid.

Domicilio social: Santísima Trinidad, 3. Madrid.

Artículo 2.°—Acción Católica de la Mujer.

Precedentes históricos.—Esta entidad fué fundada por el Emmo. Sr. Cardenal Guisasola en 24 de marzo de 1919.

Del documento emanado de Su Eminencia el 2 de mayo de dicho año y dirigido a la Excma. Sra. Condesa de Gavia, presidenta de la "Acción Católica de la Mujer", entresacamos los siguientes párrafos que revelan claramente los motivos de su establecimiento:

"*...se hacía sentir la necesidad de que las mujeres netamente españolas, dentro del marco peculiar de su vida castiza, en armonía con exigencias nuevas, no solamente aceptables, sino muy puestas en justicia, se preocupasen de organizarse en organización nacional, que alcance hasta los pueblos más pequeños, y mediante la cual, con carácter fundamental y ostensiblemente católico, y sin mengua de ningunas otras más o menos análogas ya existentes, se constituya una fuerza más de acción, muy eficaz, en el afianzamiento del orden social en nuestra amada patria con miras a la vez hacia la defensa y conquista de derechos e intereses peculiares de su sexo.*

"*Quedará cumplidamente atendida y satisfecha la referida necesidad, en*

mi entender, con el establecimiento y difusión convenientísima de la asociación titulada "Acción Católica de la Mujer."

"Alentada y robustecida con la aprobación y bendición que con singular complacencia le he prestado, como Director de la A. S. C. en España por delegación pontificia, abrigo firme esperanza de que la Junta Central formada, con la autoridad intervención del dignísimo Prelado de esa Diócesis de Madrid-Alcalá, bajo la presidencia de usted, hasta proceder a la definitiva, de conformidad con lo prescrito en los Estatutos, ha de dar con el mayor acierto los primeros pasos de organización, asistida del competente asesoramiento del experto Consiliario por mí nombrado, M. I. Sr. Dr. D. Juan Francisco Morán..."

"Con tan felices augurios y obteniendo principalmente, al tenor del artículo 7.° de sus Estatutos, la adhesión de todas las asociaciones católicas femeninas ya existentes, o que en adelante se fundaren, sin ninguna merma de sus facultades para regirse por sus peculiares reglamentos y llenar sus especiales fines, según del modo más expreso se consigna en el artículo adicional, me complazco en presentir que alcanzará venturosamente la Acción Católica de la Mujer *una pujanza tal, que prestará a sus variadas nobilísimas empresas la eficacia necesaria en pro de los altos intereses sociales que integran su finalidad."*

Sus fines.—Tiene como fin general esta Asociación la defensa de los intereses religiosos, morales, jurídicos y económicos de la mujer española, y como fines especiales:

a) El estudio y solución de los problemas femeninos.

b) El perfeccionamiento de la cultura y formación de la mujer por medio de instituciones apropiadas.

c) Ejercer la acción social en toda su amplitud, fundando, impulsando y protegiendo obras femeninas de todo género, especialmente las que defienden a la obrera contra los abusos del patrono y le asegure la justa remuneración del trabajo, llegando en cuanto sea posible a la supresión del intermediario.

d) Representar a la mujer española ante la opinión y los Poderes públicos.

e) Recabar de éstos y de los patronos el cumplimiento de los deberes de justicia y de caridad en cuanto a la jornada, salario y demás condiciones del trabajo femenino.

f) Vigilar el cumplimiento de las leyes sociales referentes al trabajo de la mujer y del niño y procurar su perfeccionamiento.

g) Defender el derecho de la mujer a intervenir en la solución de los problemas que de algún modo le afecten con la consiguiente representación en los organismos correspondientes, como Cámaras de Comercio e Industria, Instituto de Reformas Sociales, etc., etc., y el amplio ejercicio de los derechos de ciudadanía.

h) Imponer el respeto a la mujer y al niño en todas partes, especialmente en la calle, en el taller y en la fábrica.

i) Organizar campañas contra los vicios sociales y cooperar a toda noble iniciativa en defensa de la Religión y de la Patria.

Medios de que se vale.—Para lograr sus fines cuenta esta Asociación con los siguientes organismos: el *Secretariado Nacional femenino,* que tiene establecido en su domicilio social, los *Círculos de Estudios,* la *Escuela Social femenina* y la *Profesional* (1), que sostiene la Junta Central, las Asambleas, las Conferencias, Congresos, Publicaciones y otros medios culturales, y la creación de obras correspondientes a sus fines.

Los recursos económicos con que se sustenta son las cuotas de sus asociadas, que varían desde dos pesetas anuales, como mínimo, hasta 200 como máximo, y de las socias de honor, que contribuyen con una cantidad no inferior a 1.000 pesetas.

Prensa.—La Junta Central publica un Boletín mensual y las diocesanas publican: la de Barcelona, *La Unión Católica Femenina;* la de Salamanca, *El Mensajero Social;* la de Bilbao, *La Acción Católica Femenina;* la de Murcia, *Luz y Amor*; la de Valencia, *La Mujer Católica;* la de El Ferrol, *Luz y Aurora;* la de Córdoba, *Acción Católica de la Mujer,* y la local de Avilés, *Fe y Acción.*

Organización.—Esta Asociación se compone de socias honorarias, adheridas y de número.

Socias honorarias son las personas de uno y otro sexo que den por una vez a la Asociación una cantidad no inferior a mil pesetas, las que se suscriban por una cuota anual no menor de doscientas, y las que, por sus trabajos en favor de la Asociación, se hicieran acreedoras a este título, a juicio de la Junta Central.

Socias adheridas son las Asociaciones femeninas que se inscriban y contribuyan con la cuota que se fijará de común acuerdo en cada caso particular, en relación con los recursos económicos de la Asociación adherida. Exceptúanse las Asociaciones de obreras que no pagan cuota alguna.

Socias de número son las mujeres españolas que sean admitidas por la Junta de la población en que residan, previa presentación por una asociada.

El régimen de gobierno de esta Asociación corresponde: 1.°, a la Junta Central que reside en Madrid; 2.°, a las Juntas diocesanas constituídas en las capitales de las Diócesis, y 3.°, a las Juntas locales o parroquiales constituídas en cada parroquia o localidad.

Las Juntas pueden establecerse tantas secciones como sean necesarias en cada localidad para la mejor distribución de los trabajos de la Asociación.

La Junta Central tiene establecidas las *Secciones* siguientes: de Enseñanza, Religión, Moralidad, Hispanoamericana, Prensa, Obrera, Beneficencia, Misio-

(1) Ambas importantísimas.

nal, Municipalista, Visitadora del Soldado Herido y Protección a la madre y al niño. En Madrid están adheridas a la Junta Central de *Acción Católica de la Mujer* sesenta Asociaciones femeninas.

Junta Central de Acción Católica de la Mujer.

Consiliario: M. I. Sr. D. Juan Francisco Morán, Colegiata, 14. Madrid.

Presidenta: Excma. Sra. Condesa de Gavia, Castellana, 29. Madrid.

Secretaria: Excma. Sra. Marquesa Viuda de la Rambla, Velázquez, 124. Madrid.

Domicilio social: Plaza de Puerta Cerrada, 5. Madrid.

Breve síntesis de la actuación de la A. C. de la M.

Además de las numerosas publicaciones editadas por la Junta Central, se han celebrado Asambleas generales en Madrid en 1920, 1923 y 1926 y en Sevilla el primer Congreso Femenino Hispanoamericano en mayo de 1929.

Las Juntas diocesanas han celebrado también sus Asambleas.

En 1927 fundó el Centro Hispanoamericano de *Acción Católica de la Mujer* en París para las españolas e hispanoamericanas allí residentes. En mayo de 1929, la Confederación femenina hispanoamericana, a la que pertenecen actualmente Asociaciones femeninas de Filipinas y ocho Repúblicas hispanoamericanas. En mayo de 1925 organizó una peregrinación a Roma con motivo de la Beatificación de la Vizcondesa de Jorbalán. Y en octubre de 1927 otra peregrinación nacional femenina a Zaragoza para dar gracias a la Virgen del Pilar por el feliz término de la guerra de Marruecos.

Los resultados obtenidos por la actuación de la *Acción Católica de la Mujer* en toda España pueden verse en las Crónicas de las Asambleas generales (1920, 1923 y 1926) y de las diocesanas.

Notas estadísticas sobre la A. C. de la M.—En el año 1920 había 31 Juntas diocesanas; en 1923, 40 y 280 Juntas locales, con un número de asociadas de 50.000. El año 1926, 47 diocesanas, 377 locales y 80.000 asociadas, y actualmente, 56 diocesanas, 826 locales y 118.000 socias.

Juntas diocesanas de la A. C. de la M.

ALMERIA.—*Presidenta*: D.ª Serafina Cortés de Casinello; Careaga, 5. *Secretaria*: Srta. María Echevarría de Esteban; Beloy, 8. *Domicilio social*: Plaza de Careaga, 5.

ASTORGA.—*Consiliario*: D. Lorenzo de la Sierra y Mazo. *Presidenta*: D.ª Emilia Rodríguez de Cela. *Secretaria*: Srta. María Gullón Núñez. *Domicilio social*: Rodríguez Cela, 11.

AVILA.—*Consiliario*: D. Julio Sampedro; Calle Pedro Lagasca, 14. *Presidenta*: D.ª Eliana Garcimartín de Grande; *Secretaria*: Srta. Victoria Albarrán. *Domicilio social*: Plaza del Marqués de Novaliches, 2.

BADAJOZ.—*Consiliario*: R. P. Fr. Anselmo Andrés Puerta. *Presidenta*: D.ª Joaquina Alvarez de Giménez Cierva. *Secretaria*: D.ª Augusta Ambel de Albarrán. *Domicilio social*: Plaza Mayor.

BARBASTRO.—*Presidenta*: D.ª Isabel Sáenz de Miera. *Domicilio social*: Mayor, 3.

BARCELONA.—*Consiliario*: D. Ramón Balcells, párroco de Santa Ana. *Presidenta*: Sra. Marquesa de Villota de San Martín; P. de Gracia, 4. *Secretaria*: Srta. Rosario Cunill Bastús; Vía Layetana, 42. *Domicilio social*: Santa Ana, 29.

BURGOS.—*Presidenta*: Sra. Condesa de Castilfalé. *Secretaria*: Srta. María Cruz Ebro. *Domicilio social*: Palacio de Castrofuerte.

CACERES.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Pedro Falces Belloso. *Presidenta*: Sra. Condesa de Canilleros. *Secretaria*: Srta. Petra Ferradas. *Domicilio social*: Peñas, 3.

CADIZ.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Aurelio Gómez de Barreda. *Presidenta*: D.ª María Martínez de Pinillos de Bueno. *Secretaria*: Srta. María del Carmen Elvira Varela. *Domicilio social*: Beato Diego de Cádiz.

CARTAGENA.—*Consiliario*: D. José Navarro Abellán. *Presidenta*: Excma. Sra. doña Mercedes Bosch, viuda de Codorniú. *Secretaria*: Srta. Margarita de Aguilar; Amat y Barnuevo. *Domicilio social*: S. Nicolás, 11. Murcia.

CIUDAD RODRIGO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Mateo Prieto. *Presidenta*: D.ª Emilia Tejedor de Cuadrado. *Secretaria*: Srta. Luisa Terán. *Domicilio social*: Plaza Mayor, 10.

CIUDAD REAL.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. José Andrés y García. *Presidenta*: doña Teresa Rosales de Medrano. *Secretaria*: D.ª Josefa Mulleras. *Domicilio social*: Toledo, 17.

CORDOBA.—*Consiliario*: D. Carlos Romero Berral. *Presidenta*: D.ª Angeles Carbonell de Fresneda. *Secretaria*: D.ª Carmen Calleja. *Domicilio social*: Ambrosio Morales, 11.

LA CORUÑA.—*Presidenta*: D.ª Pilar Marchesi, viuda de Bugallal. *Secretaria*: señorita Magdalena G. Baquero. *Domicilio social*: Travesía de la calle Real, Casa Berec.

CUENCA.—*Consiliario*: D. Constantino Gómez Montalvo. *Presidenta*: D.ª Sofía Martínez de Hortelano. *Secretaria*: D.ª Francisca González. *Domicilio social*: Peso, 4.

EL FERROL.—*Presidenta*: D.ª María Barcón de Falero. *Secretaria*: D.ª Isabel Hernández de Fontán. *Domicilio social*: Magdalena, 181.

HUESCA.—*Consiliario*: R. P. Emilio Monreal y García. *Presidenta*: doña Andrea Bakián de Tornés. *Secretaria*: doña Manolita Queralt. *Domicilio social*: Cuatro Reyes, 2.

JACA.—*Presidenta*: D.ª Felipa Lafuente, viuda de Gavín. *Secretaria*: D.ª Pilar Tomás, viuda de Pérez. *Domicilio social*: Carmen, 15.

LEON.—*Consiliario*: R. P. Fr. Cipriano Asensio Barroso. *Presidenta*: D.ª Visitación Jove, viuda de Regueral. *Secretaria*: D.ª Mercedes Sanz Fernández. *Domicilio social*: Plaza de Omañas.

LERIDA.—*Consiliario*: D. Ramón Reig Prenafeta. *Domicilio social*: Caballeros, 25.

LOGROÑO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Ciriaco Garrido. *Presidenta*: D.ª María del Pilar Azcona de Herreros. *Domicilio social*: La Huerta-Pérez Galdós.

LUGO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. César Abellás Vázquez. *Presidenta*: D.ª Dolores Belón, viuda de Miranda. *Secretaria*: Srta. María Pou de Castro Pardo. *Domicilio social*: Plaza Mayor, 7.

MADRID.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Juan Francisco Morán. *Presidenta*: Sra. Condesa de Gavia. *Secretaria*: Sra. Marquesa viuda de la Rambla. *Domicilio social*: Puerta Cerrada, 5.

MALAGA.—*Consiliario*: R. P. Ricardo Garrido, S. J. *Presidenta*: D.ª María León de Valls. *Secretaria*: D.ª María Pía Heredia, viuda de Ambel. *Domicilio social*: Pedro de Toledo, 9.

MALLORCA.—*Presidenta*: Sra. Marquesa viuda de Casa Desbrull. *Secretaria*: Sra. Marquesa de Vivor. *Domicilio social*: Pont y Vich, 19.

MONDOÑEDO.—*Consiliario*: P. Jacinto Claneria, C. M. F. Angustias, 12, El Ferrol.

Presidenta: D.ª María Barcón de Falero; plaza de Amboaje, 20. *Secretaria*: Srta. Rita Barcón. *Domicilio social*: Residencia de los PP. del Sagrado Corazón de María.

MURCIA.—*Presidenta*: D.ª Mercedes Bosch de Codorniú. *Secretaria*: Srta. Margarita Aguilar Amat. *Domicilio social*: San Nicolás, 29.

ORENSE.—*Consiliario*: D. Emilio Vicente Pardo; calle de Luis Espada, 22. *Presidenta*: D.ª Herminia González, viuda de Menendes-Tejo. *Secretaria*: D.ª Leonor López Pardo. *Domicilio social*: Santo Domingo, 66.

OSMA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Felipe Andrés González. *Presidenta*: D.ª Segunda Jiménez, viuda de Ridruejo. *Secretaria*: D.ª Inocencia Santos de Gil. *Domicilio social*: Plaza Mayor, 12.

OVIEDO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Rufino Truébano Vega. *Presidenta*: D.ª Isabel de Maqua. *Secretaria*: Srta. Remedios Quiroga. *Domicilio social*: Plaza de San Juan, 1.

PALENCIA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Vicente Matía. *Presidenta*: D.ª Amalia Herrero. *Secretaria*: D.ª Inés Moro, viuda de Cano. *Domicilio social*: Gil de Fuentes, 24.

PAMPLONA.—*Presidenta*: D.ª Soledad Doussinague de Sánchez Marco. *Secretaria*: Srta. María Aramburu. *Domicilio social*: Navas de Tolosa, 25.

PLASENCIA.—*Consiliario*: M. I Sr. D. Manuel Fernández Méndez. *Presidenta*: D.ª Eugenia Sánchez-Ocaña de S. Ocaña. *Secretaria*: D.ª Angela Martínez de Sala. *Domicilio social*: Marqués de la Constancia, 6.

SALAMANCA.—*Consiliario*: R. P. José de Tiedra Rico, S. J. *Presidenta*: doña Rosa Sánchez, viuda de García Estévez. *Secretaria*: D.ª Consuelo González, viuda de Peláez. *Domicilio social*: Ramos del Manzano, 63.

SANTANDER.—*Consiliario*: R. P. Claudio García Herrero, S. J. *Presidenta*: Srta. María Huidobro. *Secretaria*: D.ª María Cruz Gómez de Escajadillo. *Domicilio social*: Paseo de Pereda, 1.

SANTIAGO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Salustiano Portela Pazos. *Presidenta*: Sra. Marquesa de Montesacro. *Secretaria*: D.ª María Mucientes de Carrete. *Domicilio social*: Concepción Arenal, 3.

SAN SEBASTIAN.—*Consiliario*: D. Juan José Lapeira Eceiza. *Presidenta*: señora Condesa de Láriz. *Secretaria*: D.ª Cecilia de Arrizabalaga. *Domicilio social*: Avenida de Francia, Villa Teresa.

SEGORBE.—*Consiliario*: D. José María López Bou. *Presidenta*: D.ª Josefa Vallanco. *Secretaria*: D.ª Vera González. *Domicilio social*: D. Juan Navarro Reverter, 16.

SEGOVIA.—*Consiliario*: D. Félix Serrano de Viterí. *Presidenta*: D.ª Micaela Sahagún de Negre. *Secretaria*: D.ª Carmen Mirelis. *Domicilio social*: Daoiz, 25.

SEVILLA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. José Moreno Maldonado. *Presidenta*: señora Marquesa Viuda de Esquivel. *Secretaria*: D.ª Ignacia Lasso de la Vega de Sangrán. *Domicilio social*: Casa Blanca, avenida Reina Victoria.

SIGUENZA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Florentino García Anchea. *Presidenta*: D.ª Teresa Gil. *Secretaria*: Srta. Teresa Bugallal. *Domicilio social*: Seminario, 4.

SORIA.—*Presidenta*: D.ª Luisa Cacho de Posada. *Secretaria*: D.ª Antonia Gómez. *Domicilio social*: Mayor, 7.

TARAZONA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Bernardo Aroz. *Presidenta*: D.ª Concepción Lacasa de Lasa. *Secretaria*: D.ª Carmen Castán de Mur. *Domicilio social*: Plaza de la Seo, 10.

TARRAGONA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. José Cartañá Inglés. *Presidenta*: doña

Concepción Múller, viuda de Rabassa. *Secretaria*: D.ª Concepción Fúster. *Domicilio social*: Armañá, 11.

TENERIFE.—*Consiliario*: D. Francisco Herraiz Malo. *Presidenta*: D.ª Carolina Chápuli, viuda de A. Arenas. *Secretaria*: D.ª María del Carmen Clavijo. *Domicilio social*: Alfonso, 27 (antes Noria).

TERUEL.—*Presidenta*: D.ª Alejandra Sánchez. *Domicilio social*: Instituto, 3.

TOLEDO.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Eduardo Estella Zalaya. *Presidenta*: doña María del Pilar Toribio de Palacios. *Secretaria*: Srta. Pilar Cutanda. *Domicilio social*: Cuesta de la Sal, 6.

TORTOSA.—*Consiliario*: D. Juan Piquer Valenzuela, presbítero. *Presidenta*: doña Encarnación Aragonés de Cruelles. *Secretaria*: Srta. María Tallada. *Domicilio social*: Ciudad, 2.

TUY.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Manuel Rodríguez de Legísima. *Presidenta*: doña Josefa Herraiz Ruibal. *Secretaria*: D.ª María de Velasco. *Domicilio social*: Cuenca, 6.

VALENCIA.—*Presidenta*: Sra. Baronesa de Llauri y Terrateig. *Secretaria*: doña Amparo Oliag, viuda de Benimeli. *Domicilio social*: Harina, 2.

VALLADOLID.—*Presidenta*: Sra. Marquesa de la Solana. *Secretaria*: Srta. María Larrucea. *Domicilio social*: Miguel Iscar, 11.

VITORIA.—*Consiliario*: M. I. Sr. D. Carlos Lorea Aramendía. *Presidenta*: señora Marquesa de la Alameda. *Secretaria*: D.ª María Cruz Guinea. *Domicilio social*: Aliados, 14.

ZAMORA.—*Consiliario*: D. Agustín Jambrina Luengo. *Presidenta*: D.ª Carmen Prada, viuda de Cuesta. *Secretaria*: Srta. Casilda Marquina. *Domicilio social*: Avenida de Requejo, 9.

ZARAGOZA.—*Presidenta*: Sra. Marquesa de Saulín. *Secretaria*: D.ª Ana Azurquiza, viuda de Escudero. *Domicilio social*: Coso, 61.

Juntas Provinciales de la A. C. de la M.

ALBACETE.—*Presidenta*: D.ª Francisca Ruiz de Navarro. *Secretaria*: señorita Mariana Medina. *Domicilio social*: Carcelén, 6.

BILBAO.—*Consiliario*: D. Pedro Azcúnaga y S. de Arechaga. *Presidenta*: doña María Palme de Arellano. *Secretaria*: Srta. Rosario Robledo. *Domicilio social*: Diputación, 2.

PONTEVEDRA.—*Presidenta*: Sra. Marquesa de Riestra. *Secretaria*: Srta. Ana María Padín. *Domicilio social*: Michelena, 23.

Artículo 3.° —Federación Nacional de Obras Católico-femeninas, "Unión de Damas Españolas del Sagrado Corazón de Jesús"

Antecedentes históricos.—Fué fundada esta entidad en junio de 1908 por la excelentísima Sra. D.ª María Piedad de Arana e Iturribarría, marquesa de Unzá del Valle.

Sus fines.—Tiene por objeto el oponerse a la corriente invasora del mal, trabajar por conservar nuestra fe y Religión Católica, así como las buenas costumbres en la familia y en la sociedad; o, como decía el Papa Benedicto XV, en encomiástica y alentadora carta, dirigida a la Presidenta en 6 de mayo de 1920, "fomentar por todos los medios posibles el espíritu cristiano en el pueblo español y especialmente propagar la devoción al Sagrado Corazón de Jesús".

Medios de que se vale.—De la propaganda y de los medios necesarios para llevar al ánimo el convencimiento de la necesidad que hay ante los graves males y peligros que existen, tanto en el orden religioso como en el moral y social, de unir los esfuerzos de muchos para lograr un fin, acudiendo para esto especialmente a los directores de Obras católicas en las que se agrupan gran número de personas que trabajan aisladamente y dentro de los fines de cada una de ellas, para que al unirlas utilizando además su fuerza y su prestigio, puedan contrarrestar estos males generales, al dar su adhesión a esta "Federación".

Sus recursos económicos son las cuotas voluntarias, los donativos particulares u oficiales y las subvenciones del Estado.

Organización.—Se compone de Juntas formadas especialmente por Presidentas de Asociaciones federadas, establecidas en las distintas Diócesis, y en relación para los trabajos generales con la Central de Madrid.

Son socias activas las que tienen cargo en las Juntas adheridas, las que están agrupadas en coros pertenecientes a la Obra, y afiliadas las que pertenecen por formar parte de las Obras o Asociaciones adheridas.

Tiene organizadas las siguientes *Secciones*: *Culto y Entronizaciones, Instructiva, Social* (Protección al Trabajo de la Mujer) (1), *Benéfica, Propaganda, Prensa* y *Extranjera.*

Tiene establecidas en diversas poblaciones de España unas cien Juntas o Secretariados.

Su órgano oficial es la Revista "La Unión", Revista de las Damas Españolas, que se publica en Madrid, mensualmente.

Junta Central de la Federación Nacional de Obras Católico-femeninas "Unión de Damas Españolas del Sagrado Corazón de Jesús".

Consiliario: (vacante). *Presidenta*: Excma. Sra. Marquesa de Unzá del Valle; Almagro, 27. *Secretaria*: Srta. María de Perales; Hermosilla, 9. *Domicilio social*: Almagro, 27. Madrid.

Secciones de la F. N. de O. C. F. "U. de D. E. del S. C. de J."

Culto y Entronizaciones.—(En Santa María Real de la Almudena.)

Instructiva: "Instituto de Cultura Femenina", calle de Recoletos, 15.

Directora: D.ª María Edo de González, Vélez de Guevara, 8.

Social.—"Protección al trabajo de la mujer", Serrano, 25.

Directora: Sra. Viuda de Navarro, Almagro, 34.

Benéfica.—"Socorro a viudas".

Directora: Srta. Narcisa de Bonafox.

Propaganda.—(Vacante.)

Prensa.—*Directora*: D.ª Carmen Casamara de San Martín; Orfila, 6.

Delegadas de las Ligas Americanas: D.ª Isabel E. de Ranero; calle de Martín de los Heros, 76.

Extranjera.—*Directora*: Doña Pilar L. Nieulant de Villapecelín; Lista, 5.

(1) Importantísima.

Breve síntesis de su actuación.

En el año 1911 se celebró un importante Congreso Internacional en Madrid de acuerdo con la "Unión Internacional de Ligas Católico-Femeninas". Acudieron a él representantes de las más importantes obras de Europa y de América, tratándose de asuntos de sumo interés sobre Acción Católica.

En el año 1914 celebró también otra Asamblea Nacional, asistiendo representantes de estas Juntas de Obras federadas.

Esta Obra fué la iniciadora de la "Acción Católica Femenina" en España, al ser la primera Liga u organización de fuerzas que se fundó para trabajos generales y que continúa sin interrupción hasta el día.

He aquí una síntesis de lo realizado por cada una de las distintas Secciones:

En la Religiosa, consiguió en 1911 que España se consagrase al Corazón de Jesús.

Cuando el culto al Corazón Divino se enfervorizaba en nuestra Patria, la Entronización o Consagración de hogares fué adoptada para propagarla. La primera consagración se hizo en casa de la Presidenta. Aquella ceremonia tuvo eco en millares de hogares, que fueron consagrados; las Juntas trabajaron con entusiasmo en todas las provincias, consiguiendo que lo hicieran también en Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones y que se levantase un monumento en el Centro de España, ante el cual consagró el Rey Don Alfonso XIII a España, haciendo pública manifestación de fe al Sagrado Corazón en 30 de mayo de 1919.

En abril de 1913 intervino eficazmente en el éxito de las fiestas constantinianas y en la gran rogativa por la paz en enero de 1917.

Ultimamente, al ser declarado el Papa Rey, consiguió enviarle un número inmenso de tarjetas y firmas, como homenaje por tan fausto acontecimiento.

En la *Enseñanza católica* contribuyó a que no se quitase el Catecismo en las escuelas, pidiéndoselo al Gobierno y dirigiéndole mensajes de protesta en nombre de la Obra, a lo que se adhirió España entera con dos millones de firmas, en las que figuraban Corporaciones, Ayuntamientos y Asociaciones. Se ha opuesto varias veces activamente a la creación de escuelas laicas.

Ha ayudado a la formación de las católicas y ha fundado un Instituto con el título de *Instituto y Centro de Cultura Femenina,* en el que reciben instrucción cerca de quinientas alumnas, de modo que salen de él aptas para ejercer profesiones propias de la mujer, lo que les permite ganar honradamente su vida.

En la *Benéfica social,* fundó la Obra de "Protección al trabajo de la Mujer", creada en 1912 con objeto de evitar en lo posible la especulación de intermediarios, proporcionándoles trabajo en buenas condiciones y poniendo a su disposición local adecuado para "exposición permanente y venta de labores". Funciona con éxito creciente y reporta importantes beneficios. Tiene una "Bolsa del Trabajo" en la que se les proporciona numerosas colocaciones y se les socorre en sus necesidades, mediante un "Patronato de socorros a viudas". Ha organizado esta Sección importantes exposiciones de flores, abanicos pintados, artes e industrias propias del trabajo de la mujer en su hogar, y celebró en este mismo año una nacional en la Exposición de Sevilla, que, por la abundancia y mérito de los trabajos expuestos, ha merecido ser premiada por el Gobierno.

En lo *Moral y conservación de las buenas costumbres,* ha trabajado en contra de la pornografía, denunciando varias veces al Gobierno artículos y folletos, consiguiendo que se quiten de lugares donde estaban expuestos, oponiéndose a la celebración de funciones teatrales inmorales y proyección de películas obscenas, consiguiendo se retiren varias de la

escena, o de la pantalla, y ha organizado abonos de espectáculos decentes. En contra de las modas inconvenientes, ha formado una *Liga* para el bien y una *Cruzada de la modestia cristiana.* Ha trabajado mucho por la *represión de la blasfemia* y ha organizado funciones de desagravio en varias ocasiones, como la importante que se celebró en la Iglesia de Santa Cruz con motivo de un discurso en las Cortes. Ha luchado también denodadamente en contra de la propaganda de Obras neutras, oponiéndose a su creación y llevando con este motivo su voz a la Asamblea Nacional por medio de la Srta. María de Perales, Secretaria general de la Obra.

Ha conseguido que el Gobierno suspenda conferencias públicas perniciosas para las buenas costumbres y ha organizado brillantes cursos de conferencias religiosas, sociales, artísticas y culturales, dadas por nuestros primeros oradores en religión, ciencia, política y artes. Ha laborado también por la Patria, ofreciendo como homenaje al Soberano, en desagravio de frases injuriosas pronunciadas en el extranjero, y entregando a S. M. la Reina la suma de *sesenta mil pesetas,* reunidas por suscripción en unos diez días, y, entre otros presentes, una magnífica orquídea de oro y artísticos álbums de importantes firmas. El dinero era destinado a los heridos en Africa.

De América y extranjero.—Desde el año 1912 la Liga ha estado en comunicación con las mujeres americanas, sosteniendo continua comunicación y logrando que se establezcan allá instituciones análogas a las de España, como pudo comprobarlo el Emmo. señor Cardenal Benlloch en su visita a América.

Está en relación con el extranjero desde el año 1910, en que la Presidenta general asistió a una reunión celebrada en Bruselas para conseguir la unión de las *Ligas Católicas Femeninas,* logrando que la primera Asamblea se celebrase en España y asistiendo y presentando Memorias en nombre de la Obra a todas las que posteriormente se han ido celebrando en París, Londres, Viena, La Haya, Roma, etc., etc.

Artículo 4.°—Confederación Nacional de Obreras Católicas

Algo de historia.—En el año 1909, la Congregación de Hijas de María, existente en las Comendadoras de Santiago, y de la que era Director espiritual D. Juan José Santander y por la iniciativa de dicho señor, surgió la idea de fundar un Sindicato católico para Obreras por ser de suma importancia y urgencia el proteger el trabajo de la mujer obrera. El Sr. Santander dió varias conferencias, la primera el 14 de noviembre de 1909 en el Centro de Defensa Social. Allí reunió a señoras y obreras, y con su palabra cálida les fué inculcando la idea de la sindicación católica, y nació el primer Sindicato para obreras católicas en España, con el nombre de "Sindicato Obrero Femenino de la Inmaculada". Se reunían por las noches, de ocho a nueve en un local muy pequeño de la calle de Isabel la Católica, número 4. Era sólo un Sindicato de Oficios varios; después salieron de él los de modistas, bordadoras, costureras en blanco, empleadas, y más tarde, el de profesoras y señoritas de compañía. Aquel grupo tan pequeño fué engrosando poco a poco, hasta que el año 1918 quedó constituída la *Federación de Sindicatos Obreros Femeninos de la Inmaculada.*

Más tarde, atendiendo las indicaciones del Emmo. Sr. Cardenal Primado, doctor Reig, quedó establecida la *Confederación Nacional de Obreras Católicas,* en 14 de junio de 1924, siendo Presidenta y Secretaria del primer Consejo Directivo Mercedes Quintanilla y Enriqueta Bello, respectivamente.

Sus fines.—Tiene por objeto la *Confederación* unir los distintos organismos profesionales Católico-Obrero-Femeninos para la defensa de los intereses comunes.

Medios de que se vale.—Para conseguir sus fines, la *Confederación* mantiene frecuente correspondencia con todos ellos y los pone, siempre que lo soliciten, en relación con los Poderes públicos, procurando por cuantos medios están a su alcance que sean atendidas las peticiones de los Sindicatos.

Como recursos económicos cuenta con la cuota de las obreras sindicadas a razón de cinco céntimos anuales por cada una.

Algunas *Federaciones* tienen su órgano de prensa, según se consigna más abajo al hablar de cada una de ellas.

Organización.—Las obreras se reunen en Sindicatos de los respectivos oficios; los Sindicatos en Federaciones locales, diocesanas o regionales, y las Federaciones agrupadas forman la *Confederación Nacional* la cual está regida por la *Asamblea,* constituída por las Presidentas de todos los Sindicatos; éstas eligen la Presidenta de la *Confederación* y quince Vocales que componen el *Consejo Confederal,* a cuyo cargo corre el gobierno de la *Confederación.*

Consejo Confederal de la C. N. de O. C.

Consiliario: M. I. Sr. D. Eduardo Estella, Canónigo. Tendilla, 3. Toledo.
Presidenta: Srta. Adelaida Rubenach, Marqués de Urquijo, 21. Madrid.
Secretaria: Doña Mercedes Quintanilla, Tenerife, 5 y 7. Madrid.
Domicilio social: Pizarro, 19, 2.°. Madrid.

Breve síntesis de la actuación de la C. de O. C.—Ha celebrado dos Asambleas, una la de constitución y la otra en octubre de 1926. Ha tomado parte en cuantas manifestaciones de afirmación católica se han celebrado con carácter general, como Congresos, etc., y en ocasión de querer negar a estos Sindicatos el derecho a formar parte del Censo social por tener un Consiliario representante del Sr. Obispo, y no considerárseles, por ello como Sindicatos puros, consiguió esta Confederación, unida a la de los Sindicatos profesionales de obreros, que la actuación del Consiliario en lo relativo a las cuestiones religiosas dentro de nuestras organizaciones, no se considere como ingerencia de elementos extraños, siempre que no intervenga en la parte puramente profesional.

A.—NOTAS ESTADÍSTICAS SOBRE LA C. DE OBRERAS CATÓLICAS.—AÑO 1929

a) Generales.

POBLACIONES	Número de Sindicatos	Número aproximado de afiliadas	DOMICILIOS
Albacete	1	80	Cercelén, 5
Avila	5	259	Rastro, 2.
Avilés	2	200	Plaza de San Francisco.
Azcoitia			Casa Social Católica.
Badajoz	2	250	Menacho, 18.
Barcelona (1)	20	2.300	Alta San Pedro, 21.
Bilbao	4	600	Ronda, 18.
Burgos	4	450	Concepción, 28.
Ciudad Rodrigo	1	280	Plaza Mayor.
Cuenca	1	150	San Vicente, 10.
Gijón	3	1.300	Cabrales, 49.
Guadalajara	2	200	San Esteban, 5, pral.
Jerez de la Frontera	3	450	Lacosta, 27.
Irún	4	300	Leguía, 5.
La Penilla	1	380	
León	1	175	Instituto, 20.
Madrid	9	3.021	Pizarro, 19.
Montilla (Córdoba)	1		José. O. Sánchez, 3.
Murcia	4	450	San Nicolás, 11.
Oviedo	3	450	San Isidoro, 2.
Palma de Mallorca	6	1.542	Brosa, 31, primero.
Pamplona	9		Estafeta, 61.
Pontevedra	1	400	
San Sebastián	8	1.899	Príncipe, 17.
Santander			Plaza de las Escuelas, 3.
Santiago	1	758	Rua Nueva.
Sevilla	7	924	Parras, 9 y 11.
Tolosa	4	200	Emperador, 11.
Valencia (Conf. regional)	76	17.512	Concordia, 6.
Vitoria	7	600	Villa Sus.
Valladolid	4		Fray Luis de León, 21.
Zamora	1	150	

El número mínimo total de Sindicatos es de 176, y el de sindicadas, de 35.280.

(1) Fuera del Sindicato Barcelonés de la Aguja, los demás son más bien asociaciones obreras de Patronatos femeninos.

b) Complementarias.

Se han podido obtener datos complementarios sobre las siguientes organizaciones sindicales:

MADRID.—*Federación* de "Sindicatos Obreros Femeninos de la Inmaculada", con 3.021 asociadas y 400 aprendizas.

Domicilio: Pizarro, 19, segundo. *Consiliario*: D. Celedonio de León, teniente ma-

yor de la parroquia de San José. *Presidenta*: D.ª Rosa Ruiz de Vidales. *Secretaria*: Srta. María de la Asunción Vicario y Calleja.

Tiene establecidas las secciones siguientes: Bolsa del Trabajo, en la que proporciona colocación anual a 758 obreras por término medio; Mutualidad para enfermas, en la que el año pasado dieron socorros por valor de 1.153 pesetas; Clases de cultura general, nocturnas. Publica una revista titulada "La Mujer y el Trabajo".

Funciona también durante los meses de julio, agosto y septiembre la *Obra de vacaciones*.

Agrupa los Sindicatos de Modistas, Bordadoras, Costureras en blanco, Empleadas, Profesoras y Señoritas de compañía, Obreras de fábrica, Oficios varios y Sastras.

El Sindicato de empleadas tiene establecidas desde 1922 clases de preparación comercial, donde se dan a las alumnas todos los conocimientos necesarios para colocarse en Bancos, Oficinas, etc.

El Sindicato de modistas sostiene para sus sindicadas una clase de corte y confección admirablemente organizada.

AVILA.—"*Federación* de Sindicatos Obreros Femeninos", con 259 asociadas.

Domicilio: Rastro, 2. *Consiliario*: D. Julio Sampedro; calle de Pedro Lagasca, 14.

Agrupa los Sindicatos de Modistas, Sastras, Ropa blanca, Oficios varios y Sirvientas.

BARCELONA.—"*Sindicato* Barcelonés de la Aguja".

Domicilio social: Alta de San Pedro, 41. *Consiliario*: Rvdo. Dr. D. Eduardo Moragas; Salmerón, 222. *Presidenta*: Julia Comelerán Vallhonrat; Rosellón, 270, primero derecha. *Secretaria*: Rosario Bedín Olarte; Villamari, 57, segundo 2.ª

Tiene Caja Dotal, Clases nocturnas, Mutualidad, Cooperativa, Biblioteca, Sección recreativa, Veladas y Excursiones.

La Asociación puede recibir, bajo una organización especial, encargos directos de trabajo para repartir entre sus socias.

BURGOS.—"*Sindicatos,* Cajas Dotales y de Previsión Femenina".

Domicilio social: Círculo Católico de Obreros; Concepción, 28. *Consiliario*: reverendo padre Ignacio Cantarell, S. J. *Presidenta*: María Reoyo Escudero; Puebla, 2. *Secretaria*: Asunción Martínez Fernández; Concepción, 11.

Componen la Obra los Sindicatos siguientes: Aguja, Fabril, Sirvientes y Oficios varios.

Se propone el estudio y defensa de los intereses profesionales, fomentando en las obreras la virtud de la previsión y el ahorro, mediante la Caja Dotal, de Pensiones, etcétera.

CUENCA.—"*Sindicato-Mutualidad* de Obreras Católicas de Nuestra Señora de las Angustias".

Domicilio social: San Vicente, 10. *Consiliario*: D. Constantino Gómez Montalvo, beneficiado de la S. I. Catedral. *Presidenta*: Beatriz Morón de la Fuente; Alfonso VIII, 30. *Secretaria*: Teresa López; San Roque, 9.

Comprende los siguientes Gremios: Servicio doméstico, Sastras, Modistas, Dependientas y Planchadoras.

Tiene una Cartilla postal de ahorro con 7.500 pesetas.

Comenzó con setenta y ocho socias, que han aumentado notablemente.

GUADALAJARA.—"*Sindicato* Católico Obrero Femenino."

Domicilio social: San Esteban, 5, principal. *Consiliario*: D. Francisco Mariño, párroco de Santiago. *Presidenta*: Gregoria Largo; Madrid, 11, segundo. *Secretaria*: Francisca Alberto; Ingeniero. Máuño, 4.

Agrupa los oficios de Modistas, Sastras y Oficios varios.

Tiene clases nocturnas, veraneo, obreras enfermas, socorro a las mismas, etc.

NOTA.—Tenemos noticias de que existe otro Sindicato, pero nos faltan datos del mismo.

MONTILLA (Córdoba).—"*Sindicato* de Obreras Católicas".

Domicilio social: José Ortiz Sánchez, 3. *Consiliario*: D. Rafael Castaño Cañete, rector de la parroquia de San Francisco Salano.

Están establecidas la Caja Dotal para obreras y Socorros mutuos para enfermas, Escuelas dominical y nocturna, donde se da instrucción a todas las obreras sindicadas.

De personas caritativas se reciben todos los años 500 pesetas, que se distribuyen en cuatro dotes para las que toman estado y llevan sindicadas el tiempo reglamentario.

MURCIA.—"*Federación* de Obreras Católicas".

Domicilio social: San Nicolás, 11. *Presidenta*: Srta. María Romero. *Secretaria*: señorita Concha Sánchez.

ORENSE.—*Sindicato* "Casa social para sirvientes".

Domicilio social: Calle de Cisneros. *Presidenta*: D.ª María Andino Zarauza.

PALMA DE MALLORCA.—"*Federación* de Sindicatos Católicos Femeninos", con 1.542 asociadas.

Domicilio social: Brossa, 31, primero. *Consiliario*: M. I. Sr. D. Juan Quetglas Prats. *Presidenta*: D.ª Isabel Estarellas. *Secretaria*: D.ª Isabel Más.

Tiene Escuela nocturna gratuita con matrícula de 120 alumnas y ocho profesoras; una Biblioteca circulante; una Cátedra de declamación, y una Mutualidad para casos de enfermedad, con médico para la socia y familia.

Agrupa los Sindicatos de Obreras modistas, Bordadoras, Sastras, de fábrica, Sirvientes y Oficios varios.

Ha logrado la reglamentación del trabajo en los talleres de modistas, el aumento de jornal en los bordados. Desde hace cuatro años lleva a un grupo numeroso de obreras a veranear durante varias semanas, pagándoles todos los gastos, incluso el viaje.

PAMPLONA.—"Sindicato de *Agremiaciones* Católicas de Obreras".

Domicilio social: Estafeta, 61, segundo, derecha. *Consiliario*: M. I. Sr. D. Alejo Eleta, canónigo. *Presidenta*: Joaquina Ibarrola. *Secretaria*: Juanita Senosiain.

Tiene organizadas las Secciones siguientes:

Mutualidad para casos de enfermedad, maternidad y fallecimiento, con servicio médico gratuito y subsidio durante varios meses. En los casos de maternidad este subsidio es especial para cada alumbramiento. En los de fallecimiento se abonan 100 pesetas.

La Mutualidad ingresó en el último año, 10.037 pesetas por cuotas obreras y 458 por donativos, y pagó por los diversos subsidios, 10.800 pesetas, abonando solamente por enfermedad, 7.555 pesetas.

Durante los diez últimos años ha recaudado 74.130 pesetas por cuotas obreras, y ha pagado a 1.405 obreras que han estado enfermas por espacio de 32.500 días la cantidad de 33.216 pesetas. Por maternidad ha satisfecho 4.912 pesetas, en 329 partos. Por fallecimiento se han abonado 3.500 pesetas a 35 socias fallecidas.

Tiene un fondo de reserva de 25.358 pesetas; en 1915 era de 5.880 pesetas; en 1920, de 9.597, y en 1925, de 19.732 pesetas.

Caja de Ahorros.—Tiene abiertas 376 libretas. Concede premios al ahorro a todas las libretas que hayan hecho alguna imposición por modesta que sea, todos los domingos. El último año se impusieron 27.579 pesetas, y las devoluciones sumaron 24.382. El saldo de la Caja de Ahorros es de 90.751 pesetas.

La suma total de fondos existentes en Tesorería ascienden a 122.682 pesetas, de las cuales corresponden 90.351 a la Caja de Ahorros; 25.358, a la Mutual, y 6.573 al Sindicato.

Bolsa de Trabajo.—Proporciona ocupación a las obreras paradas.

Por iniciativa del Sindicato se creó también para las obreras asociadas una Colonia veraniega en Salinas de Oro.

Están federados los siguientes Sindicatos: "Agremiación Católica de confeccionadoras de Ropa blanca", "Agremiación Católica de Guarnecedoras", "Agremiación Católica de Dependientes Femeninos de Comercio", "Agremiación Católica de Costureras", "Agremiación Católica de Tejedoras", Agremiación Católica de Alpargateras", "Agremiación Católica de Oficios Varios", "Agremiación Católica de Sastras" y "Agremiación Católica de Lavanderas".

Su actuación social se desenvuelve muy intensamente por medio de Círculos de estudios, Conferencias, organización corporativa, vida sindical, y ha obtenido diversos triunfos en beneficio de la sindicación católica femenina.

SAN SEBASTIAN.—"Federación de Sindicatos Obreros Femeninos de Nazaret", con 1.899 asociadas.

Consiliario: R. P. Zoilo Sologaistoa, S. I.

Funcionan las Secciones siguientes:

Mutualidad de enfermas.—Reparte como mínimo, 500 pesetas al mes, y en los de invierno llega, a veces, a 1.000 pesetas de socorros.

Escuelas nocturnas.—Con 600 alumnas.

Bolsa de Trabajo.—Goza de un gran prestigio por el gran número de sindicadas que se colocan.

Caja de Ahorros.—En combinación con la Caja de Ahorros provincial, donde se depositan las cantidades que ahorran cada semana o cada mes.

Agrupa los Sindicatos siguientes: Modistas de Taller; Modistas a Domicilio; Sombrereras; Fabricantas; Dependientas; Empleadas; Cigarreras y Oficios Varios.

En las elecciones para Vocales de Comités paritarios correspondientes a los diversos oficios de las sindicadas, ha obtenida espléndidos triunfos dando alto ejemplo de disciplina con su puntualidad en votar a las horas señaladas.

SANTIAGO.—"Sindicato Católico de Obreras de Santiago", con 758 asociadas.

Domicilio social: Rúa Nueva.

Consiliario: M. I. Sr. D. Salustiano Portela Pazos.

Presidenta: Srta. Amparo Cebral.

Secretaria: Srta. Luisa Rilo.

Tiene Escuelas profesionales y de cultura general, Caja Mutual para casos de enfermedad, Sección de Recreos morales.

Componen el Sindicato los gremios de la Aguja, Lavanderas y Oficios Varios.

Ha trabajado mucho por la implatanción de la jornada de ocho horas y del descanso dominical; ha contribuído poderosamente a la solución de conflictos de carácter social obrero en Santiago, y en todos los movimientos de carácter católico social ha sido siempre uno de los principales factores de propaganda y organización en esta ciudad.

SEVILLA.—"Federación de Sindicatos Católicos Femeninos de Nuestra Señora de los Reyes", con 924 asociadas.

Domicilio social: Parras, 9.

Consiliario: M. I. Sr. D. Balbino Santos Olivera, canónigo.

Tiene las siguientes Secciones:

Mutualidad de enfermas.—Proporciona a las asociadas asistencia facultativa gratuita,

medicinas y socorro diario. Al fallecimiento de una asociada se entregan a la familia 25 pesetas.

En el año 1927 se asistieron y socorrieron a 105 enfermas, con un gasto total de 3.172,50 pesetas.

Caja Dotal y de Ahorros.—Estimula el ahorro y la formación de dotes. Las Cartillas se abren con una imposición gratuita de 5 pesetas, y todas las cantidades en ellas impuestas devengan un interés anual del 3 por 100, que abona la Caja Postal del Estado.

Cuadro comparativo del movimiento de la Caja Dotal y de Ahorros.

	1923 — Pesetas.	1928 — Pesetas.
Imposiciones iniciales	580	440
Ahorros personales	11.127,30	26.780
Interés anual 3 por 100	744,59	(*a*)
Premios al ahorro, 50 por 100	3.988	8.350
Suma de imposiciones	16.439,99	35.570
Reintegros	3.552,69	5.798,20
Ingreso líquido del año	12.887,30	29.771,80
CAPITAL ACUMULADO	39.878,45	150.678,96
Número total de cartillas	401	835

Caja de Crédito.—Durante el año 1927 se han hecho 31 préstamos por valor de 1.897 pesetas. Han sido reintegradas 1.778 pesetas, quedando en favor de la Caja un beneficio de 24 pesetas y un haber efectivo de 1.189,45 pesetas.

Tiene también Bolsa de Trabajo, Hospedería, Escuelas nocturnas y Biblioteca circulante.

VALENCIA.—*Confederación Regional de Sindicatos Católicos Obrero-Femeninos de Ntra. Sra. de los Desamparados.*

Número total de asociados, 17.512.

Sindicatos federados, 76 en 29 poblaciones afiliadas a esta Confederación.

Domicilio social: Concordia, 6, Valencia.

Consiliario: M. I. Sr. D. Manuel Pérez Arnal, Miguelete, 2.

Presidenta: María López Monleón, Cirilo Amorós, 52.

Secretaria: Concha Simón Gómez, D. Juan de Austria, 9.

Las Federaciones y Sindicatos confederados son los siguienets:

Provincia de Valencia.

VALENCIA.—Federaciones de 15 Sindicatos con 6.468 asociadas.

"Sindicatos Católico de Obreras de Aguja y Similares" (socias 338)

Presidenta: Carmen Entraigues Paris, Hernán Cortés, 16.

Secretaria: Joaquina López Solis, Botánico, 16.

"Sindicato Católico de Obreras Modistas" (socias 1.522).

Presidenta: Francisca Villanueva Sáez, Llano del Remedio, 6.

(*a*) No se han recibido aún de la Caja Postal del Estado.

Secretaria: Dolores Ibáñez Escamilla, Gran Vía, 13.
"Sindicato Católico de Obreras Costureras" (socias 374).
Presidenta: Dolores Peris Entraigues, Victoria Eugenia R.
Secretaria: María Collado Ñebot, Encarnación, 22.
"Sindicato Católico de Obreras Sastresas" (socias 471).
Presidenta: María Beltrán Sacanelles, Barrio María Auxiliadora.
Secretaria: Patrocinio González Pastor, Colomer, 20.
"Sindicato Católico de Trabajadoras en Confección de ropa blanca (socias 482).
Presidenta: María Fayos Carrión, Bailén, 34.
Secretaria: Vicenta Cherp Berenguer. Colchoneros, 1.
"Sindicatos Católico de Obreras Bordadoras" (asociadas 375).
Presidenta: Josefina Cortez Sáez, Clarachet, 11.
Secretaria: Dolores Montero Monleón, Borrull, 4.
"Sindicatos Católico de Obreras Sombrereras" (socias 295).
Presidenta: María Villalba Juan, P. Santa Mónica, 3.
Secretaria: Vicenta Lladosa Catalá. Orilla Río, 10.
"Sindicato Católico de Obreras Dependientas y Empleadas" (socias 458).
Presidenta: Felisa Serrano Pastor, Gonzalo Julián, 3.
Secretaria: Anita Andrés España, Padre Jofre, 19.
"Sindicato Católico de Obreras Pasamaneras" (socias 289).
Presidenta: Carmen Esteban Torres. Orilla Acequia, 10.
Secretaria: Mercedes Damián Miralles, Llano Zaidia, 21.
"Sindicato Católico de Obreras Abaniqueras" (socias 52).
Presidenta: Amelia Zabala, Botánico J. B.
Secretaria: Adela Vento Alairach. Sagunto, 85.
"Sindicato Católico de Obreras Calceteras" (socias, 58).
Presidenta: Vicenta Carrión, Almas, 7.
Secretaria: Consuelo Tatay Navarro. Juan de Dios Montañés, 3.
"Sindicato Católico de Obreras Corseteras" (socias 42).
Presidenta: Luisa León Vidal; Carniceros, 9. *Secretaria*: Dolores Tusón Beltrán; Mercado, 30.
"Sindicato Católico de Obreras del Arte de la Seda (socias 515).
Presidenta: Francisca Cases Guaita; Ensendra, 10. *Secretaria*: Nieves Viñes Castelló; Borrull, 46.
"Sindicato Católico de Fábrica e Industrias Varias" (socias 518).
Presidenta: Vicenta Salvador Carceller; Calatrava, 2. *Secretaria*: Teresa Alba Salvador; Francisco Sampere, 10.
"Sindicatos Católico de Sirvientas" (socias 679).
Presidenta: Rosa Serer; calle de Alboraya, 27. *Secretaria*: Juana Tevar; Gracia, número 4.

Esta Federación tiene organizadas las siguientes Secciones:

"Caja Dotal y Previsión", "Bolsa de Colocaciones", "Biblioteca Circulante", "Cooperativa de la Aguja", "Mutualidad de Enfermas", "Caja de Crédito", "Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras".

Son sus fines el mejoramiento Profesional, Moral, Cultural y Religioso de las obreras.

Tienen reuniones profesionales mensualmente, Conferencias técnicas profesionales, morales, de cultura general y cuaresmales. Círculos de Estudios, Academias y Jornadas sociales.

Hay escuelas generales de letras para obreras de aguja, fábrica y sirvientas, especiales de corte y confección, dibujo, contabilidad, mecanografía, taquigrafía, aritmética y francés, para dependientas y empleadas de comercio, y Escuela Profesional de Aprendizas.

Publicación que sostiene: "La Mensajera y Guía de la Aprendiza".

ALFARA.—"Sindicato Católico de Obreras de Industrias Varias" (con 65 asociadas). Corbella, 16.

Consiliario: D. Francisco Sol Orient; Denia, 11. Valencia. *Presidenta*: Concha Sambartolomé Trenco; Estación, 2. *Secretaria*: Aurelia Bronchu Galiana; Arrabal, 5.

ALGEMESI.—"Sindicato Católico de Obreras de Industria Conservera de Algemesí (con 500 asociadas). Capilla, 36.

Consiliario: D. Julio Trullenque Borrás; Victoria, 6. *Presidenta*: Josefa Osca Navarro; calle Josefa Ahuir, 3. *Secretaria*: Adela Borrás Gisbes; Alabalat, 21.

ALMOINES.—"Sindicato Católico Obrero Femenino de Almoines" (con 500 asociadas). San Isidro, 9.

Consiliario: M. I. Sr. D. Bernardo Gil, canónigo; Primo de Rivera, 22. *Presidenta*: Purificación Boix Ferri; San Antonio, 22. *Secretaria*: Enriqueta Pellicer Morant; San Francisco, 13.

BENAGUACIL.—"Sindicato de Obreras Católicas bajo el Patronato de Nuestra Señora de Montiel (con 500 asociadas). Castillo, 6.

Consiliario: D. Salvador Cotanda Mateu; Villamarchante, 1. *Presidenta*: Rosario Benlloch Gregorio; Montserrat, 23. *Secretaria*: Rosario Roda Calaforra; Francisco Llopis, 2.

BENIFAYO.—Federación de cuatro Sindicatos (con 327 asociadas). Mayor, 4.

"Sindicato Católico de Obreras de Benifayó".

Consiliario: D. Vicente Sancho, presbítero. *Presidenta*: Ana María Corts Durá; Mayor, 2. *Secretaria*: Josefina Grau Piles; San Antonio, 1.

"Sindicato de Trabajadoras en Fábrica e Industria".

Presidenta: Vicenta Domingo Estelles; Santísimo Cristo, 33. *Secretaria*: Francisca Raga Gil; Santa Bárbara, 2.

"Sindicato de Obreras de la Aguja y Similares".

Presidenta: Asunción Barberá Duart; San José, 10. *Secretaria*: Teresa Climent Sanz; Iglesia, 7.

"Sindicato de Sirvientas".

Presidenta: Pilar Jabaloyas Climent; plaza Mayor, 5. *Secretaria*: Dolores Aleixandre Chuliá; P. Iglesia, 2.

CULLERA.—Federación de tres Sindicatos, con 280 asociados; *Dirección social*: Muro de San Joaquín, 12.

"Sindicato de Sirvientas".

Consiliario: D. Pedro Colomina, cura párroco. *Presidenta*: Concepción García Guillén; Joaquín Costa, 2. *Secretaria*: Bolufer Gimeno; Acequia, 4.

"Sindicato de Obreras de Campo y Almacén".

Presidenta: Encarnación Is Aragó; Castillo, 22. *Secretaria*: Ana María Pascual Pérez; San Vicente, 10.

Sindicato de la Aguja y Similares".

Presidenta: María Vercher Gregori; Valencia, 23. *Secretaria*: Elodia Sapiña Rico; Muro de San Joaquín, 3.

JATIVA.—"Sindicato Católico de Obreras", con 230 asociadas; San Agustín, 12.

Consiliario: M. I. Sr. D. Pedro Aparicio Climent, canónigo; Abad Plá, 9. *Presidenta*: María Isern Donat; San José, 23. *Secretaria*: Dolores García Soler; Colón, 1.

GANDIA.—Dos Sindicatos, con 400 asociadas.

"Sindicato Católico Obrero Femenino", Primo de Rivera, 18.

Consiliario: M. I. Sr. D. Bernardo Gil, canónigo; Primo de Rivera, 22. *Presidenta*: Josefa Gimeno Almiñana; San Francisco de Borja, 12. *Secretaria*: Amparo Borullo Blasco; Arrabal, 1.

"Sindicato Católico de Confecciones". Primo de Rivera, 18.

Consiliario: M. I. Sr. D. Bernardo Gil, canónigo; Primo de Rivera, 22. *Presidenta*: Rosa Mayor Oltra; calle del Beato, 5. *Secretaria*: Vicenta Morán; Mayor, 2.

LIRIA.—"Sindicato Católico de Obreras", con 120 asociadas. San Vicente, 17.

Consiliario: M. I. Sr. D. Manuel Pérez Arnal, canónigo; Miguelete, 2. Valencia. *Presidenta*: María Solás Fernández; Rey Don Jaime, 3. *Secretaria*: Elvira Montañés Portolés; San Antonio, 6.

MONCADA.—"Sindicato Católico de Obreras de Moncada", con 210 asociadas. Corbella, 16.

Consiliario: M. I. Sr. D. Manuel Pérez Arnal, canónigo; Miguelete, 2. *Presidenta*: Remedios Pascual Lluna; Ermita, 17. *Secretaria*: Asunción Palanca Montserrat; Primero de Mayo, 5.

OLLERIA.—"Sincato Católico de Obreras", con 120 asociadas. San Francisco, 1.

Consiliario: D. Enrique Durá Domenech, presbítero; San Francisco, 11. *Presidenta*: Adela Oviedo Boluda; Iglesia, 4. *Secretaria*: Dolores Gómez Pastor; San José, 22.

ONTENIENTE.—"Sindicato Católico de Obreras", con 245 asociadas. San Jaime, número 8.

Consiliario: D. Rafael Juan Vidal, cura párroco; P. Iglesia, 4. *Presidenta*: Antonia Brotóns Mullor; San Cristóbal, 9. *Secretaria*: Mercedes Ubeda Sanz; Magdalena, número 15.

RICASENT.—"Sindicato Católico de Obreras", con 130 asociadas. Marqués de Vivel, 1.

Consiliario: D. Amadeo Núñez Sanz, cura párroco; Marqués de Vivel, 1. *Presidenta*: Josefa Llacer Tronchoni; Ermita, 6. *Secretaria*: Dolores Alemany Aguado; Mayor, 10.

PUZOL.—"Sindicato de Obreras Católicas", con 260 asociadas. Zaragoza, 13.

Consiliario: D. Mariano Amigó Antoni, presbítero; Sagunto, 9. *Presidenta*: Isabel Claramunt Bonet; San Miguel, 62. *Secretaria*: Concepción Aguilar Bonet; Barreras, número 70.

PUIG.—"Sindicato Católico de Obreras de Industrias Varias", con 75 asociadas. Cartuja, 28.

Presidenta: Amparo Félix Gallán; Virgen, 8. *Secretaria*: Remedios Salvador Hernández; Iglesia, 25.

PATERNA.—"Sindicato Católico de Obreras", con 28 asociadas. Plaza Mayor, 2.

Presidenta: Consuelo Peris Valero; Cuevas Torre, 72. *Secretaria*: Vicenta Fambuena Llabata; San Antonio, 19.

PICANA.—"Sindicato Católico de Obreras de Picama", con 150 asociadas. Buenavista, 4.

Consiliario: D. Valeriano Costa Pérez, cura párroco; Iglesia, 5. *Presidenta*: Carmen Beta Ciscar; Mayor, 30. *Secretaria*: Gloria Montoliu Torán; calle Mayor, 14.

VALLADA.—"Sindicato Católico de Obreras de Industrias Varias", con 140 asociadas. San Román, 2.

Consiliario: D. Ramón Martí Soriano, presbítero; plaza de la Constitución, 10.

Presidenta: Dolores Vila Cerdá; San Francisco, 55. *Secretaria*: Carmen Tortosa Colomer; Santísimo Cristo, 15.

SUECA.—Federación de cuatro Sindicatos, con 686 asociadas.

Consiliario: D. Vicente Laverniá, presbítero; Valencia, 25. *Domicilio social*: calle de la Punta, 21.

"Sindicato de Obreras Católicas de Sueca".

Presidenta: Carmen Roselló; Mar, 25. *Secretaria*: Josefina Rico; Cullera, 3.

"Sindicato Católico de Obreras Modistas".

Presidenta: Josefina Seguí Mañez; Virgen, 37. *Secretaria*: María Alberola Sanchis; Valencia, 55.

"Sindicato Católico de Obreras Sastresas."

Presidenta: Amparo Boix; Punta, 16. *Secretaria*: Carmen Llopis; Sequial, 4.

"Sindicato Católico de Sirvientas".

Presidenta: Angelina Pardo Pardo; Valencia, 88. *Secretaria*: Dolores Cebolla Giner; Nueva, 22.

TORRENTE.—Federación de cuatro Sindicatos, con 725 asociadas.

Consiliario: M. I. Sr. D. Vicente Calatayud Perales; Cisneros, 3. *Domicilio social*: P. Cardenal Benlloch, 9.

"Sindicato Católico de Obreras Encajeras".

Presidenta: Teresa Más Iborra; Alfonso XII, 5. *Secretaria*: Pura Mora Llacer; Santa Teresa, 24.

"Sindicato Católico de Obreras Calceteras".

Presidenta: María Benlloch Peiró; San Agustín, 1. *Secretaria*: Josefina Navarro Fabiá; Toledo, 2.

"Sindicato Católico de Oficios Varios".

Presidenta: Agustina Jaunzarás Sampedro, Alfonso XII, 12. *Secretaria*: Josefina García Chust, Santos Patronos, 7.

"Sindicato Católico de Obreras de Fábrica".

Presidenta: Carmen Jaunzarás Sampedro; Alfonso XII, 12. *Secretaria*: Rosario Yago Hueso; San Pascual, 3.

Provincia de Castellón.

CASTELLON.—Federación de cuatro Sindicatos, con 1.800 asociadas.

"Sindicato Católico de Obreras de Castellón".

Consiliario: D. Federico Fuertes Mananta; Gobenador, 16.

Domicilio social: Agustina de Aragón, 1.

Presidenta: Teresa González Pachés; Conde Pestagua, 1. *Secretaria*: Carmen Museros Rodés; Conde Aranda, 25.

"Sindicato Católico de Modistas de Castellón".

Presidenta: Carmen Montañés Padilla; Campoamor, 15. *Secretaria*: Dolores Castelló Segarra; Cardona Vives, 33.

"Sindicato de Trabajadoras de Fábrica de Castellón".

Presidenta: Rosa Sanz Montes; Arenas, 15. *Secretaria*: María Martínez Garrequi; Bellver, 19.

"La Buena Unión".

Presidenta: Concepción Muñoz; Amalio Gimeno, 26. *Secretaria*: María García; Arrabal, 2.

ARTANA.—"La Unión Femenina", con 60 asociadas.

Plaza de la Iglesia, 2.

Consiliario: D. Juan Novella Pla; P. León XIII. *Presidenta*: Teresa Sales Pallarés; Salvador, 21. *Secretaria*: Cristina Sales Vilar; Castillo, 11.

VALL DE UXO.

"Sindicato de Trabajadoras de Fábrica e Industrias", con 326 asociadas.

Gómez Ferrer, 5.

Consiliario: D. Joaquín Balaguer Martínez, Cura Párroco de Burriana. *Presidenta*: Mercedes Rebollar; Sagrario del Santo Angel, 2. *Secretaria*: Tomasa Rebollar; San Cristóbal, 7.

VILLARREAL.—Federación con doce Sindicatos y 1.200 asociadas.

Santo Domingo, 2.

Consiliario: D. José Juan Marco, Pbro.; Ecce-homo, 4.

"Sindicato Católico de Obreras Bordadoras".

Presidenta: Mercedes Monfort Avellana; Arrabal de San Pascual, 43. *Secretaria*: Concepción Rochera Cantavella; Cueva Santa, 36.

"Sindicato Católico de Obreras Corseteras".

Presidenta: Rosario Menero Sanz; Huerto Monjas, 31. *Secretaria*: Pilar López Ayet; Doctor Font, 8.

"Sindicato Católico de Obreras Alpargateras".

Presidenta: Rosario Llop Gilabert; Mijares, 149. *Secretaria*: María Gracia Bonet Roca; Tres Molinos.

"Sindicato Católico de Obreras Calceteras".

Presidenta: María Gracia Clausell Mezquita; Monreal, 42. *Secretaria*: Rosario Mundina Barrué; Benedito, 24.

"Sindicato Católico de Obreras de Oficios Varios".

Presidenta: Elena Dualde Gil; Arrabal Carmen, 49. *Secretaria*: Carmen Peris Miró; Moreral, 3.

"Sindicato Católico de Sirvientas".

Presidenta: María Gracia Costa Tirado; Virgen de Gracia, 3. *Secretaria*: Pascuala Pesudo Pardo; Penitencia, 45.

"Sindicato Católico de Obreras de Fábrica de Tejidos de lana y algodón".

Presidenta: Carmen Roch Badenes; Padre Espuig, 39. *Secretaria*: Carmen Ballester Manet; Madrigal, 42.

"Sindicato Católico de Obreras de la Industria de Ceras".

Presidenta: María Borillo Martí; Santo Domingo, 25. *Secretaria*: María Ortiz Bonet; Tres Molinos.

"Sindicato Católico de Obreras de la Industria de Timbrados de Papel".

Presidenta: Pascuala Cortés Rambla; Huerto Monjas, 5. *Secretaria*: Carmen García Añó; San Francisco, 11.

"Sindicato Católico de Obreras Toquilleras".

Presidenta: Carmen Ferrer Gil; San Juan, 36. *Secretaria*: María Arrufat Almela; Santa Ana, 11.

"Sindicato Católico de Obreras Confeccionadoras de Naranja".

Presidenta: Carmen Julve Albiol; San Luis, 10. *Secretaria*: Rosario Batalla Gil; Santa Lucía, 55.

"Sindicato Católico de Obreras de la Industria Conservera".

Presidenta: Dolores Pitarc Beltrán; San José, 6. *Secretaria*: Concepción Nebot Palomar; Moreral, 40.

NULES. "Sindicato Católico de Obreras" con 300 asociadas.

Santa María, 43.

Consiliario: D. Santiago Obón; Cura Párroco. *Presidenta*: María Martínez Martínez; José Bartrina, 22. *Secretaria*: Vicenta Navarro Martínez; Rentas, 5.

PROVINCIA DE ALICANTE

ALCOY.—"Sindicato de Obreras Católicas de Industrias Varias", con 937 asociadas.

Domicilio social: Santo Domingo, 33. *Consiliario*: D. Luis Bosch Sempere; San Nicolás, 56. *Presidenta*: Florencia Caerols Martínez; San Francisco, 73. *Secretaria*: Consuelo Peidro Aracil; Tosal, 76.

Tiene las Secciones de Ahorro y Previsión, Socorro social, etc.

NOVELDA.—Federación de Sindicatos Católicos Femeninos de la Inmaculada Concepción", con 380 asociadas.

Domicilio social: Sirera y Dará, 21. *Consiliario*: Rvdo. P. Auscario Goobels; P. Fernandina.

La componen los dos Sindicatos siguientes:

"Sindicato Católico de Oficios Varios".

Presidenta: Edelmira Sentenero Baneito; San José. *Secretaria*: Nieves Navarro Martínez; Jorge Juan.

"Sindicato de Industria Textil".

Presidenta: María Sepulcre Segura; Barrio de la Magdalena. *Secretaria*: Concepción Martínez Beltrán; Palmera.

La Federación tiene establecidas las Secciones siguientes: Escuelas Nocturnas y Biblioteca ambulante; Bolsa del Trabajo; Clases de Labores; Mutualidad de enfermas, y Caja Dotal.

ORIHUELA.—"Federación de Obreras Católicas", con 350 asociadas.

Domicilio social: Ruiz de Capdepont, 1. *Presidenta*: María Tortosa; Santa Rita, 2. *Secretaria*: Carmen Díaz; Clavarana, 2.

Esta Federación abarca los Sindicatos siguientes:

Oficios varios, Modistas, Sastras, Fábrica, Dependientas de Teléfonos, Comercio y Banca; Naranjeras, Servicio Doméstico.

Consiliario de todos estos Sindicatos: D. José Galiano, Pbro.

Tiene establecidas las siguientes Secciones: Mutualidad de socorros y Médico, Caja Dotal, Escuelas Profesionales de corte, confección, etc., Biblioteca.

NOTA.—Todos los Sindicatos han sido fundados por la iniciativa y cooperación de la Federación y Confederación valencianas, por medio de sus Propagandistas.

ACTUACION SOCIAL Y POLITICA

Asambleas Regionales celebradas.—Cinco: en 1920, 1921, 1923, 1925 y 1927.

Reuniones de Uniones Profesionales.—Dieciocho.

Aplechs generales.—Cuatro: en Liria, Cullera, Torrente y Villarreal.

Semana Social.—Una: en la casa veraniega de Estivella.

Actos extraordinarios de Propaganda.—Por Levante, Andalucía y Melilla.

INTERVENCION PUBLICA OFICIAL

Un Miembro de la *Asamblea Nacional,* representante de las Obreras de España.

Vocales en los Comités Paritarios de Dependientes de Comercio, Tocado y vestido y Sastrería.

Cincuenta votos corporativos: dieciséis en Valencia, los restantes en la región.

Dos Concejales de la Confederación Regional y otros propuestos.

FRUTOS BENEFICIOSOS DE LA ORGANIZACION SOCIAL FEMENINA

1.° *En favor de las obreras.*—Reglamentación de los talleres mediante bases concordadas.—Supresión de velas y de trabajo festivo.—La implantación de la semana inglesa.—Aumento de salarios.—Dignificación profesional de las aprendizas.—Proposición y preparación de la ley del trabajo a domicilio.

2.° *En favor del orden social.*—Librar del sindicalismo a las obreras de Aguja y Fábrica (años 1919-1921).—Destruir la sociedad revolucionaria de sirvientas (en 1920). Anular la Asociación femenina sindicalista y cerrar sus centros en Valencia y en la región.

3.° *En favor de la Acción Católica.*—Constituir el núcleo obrero-femenino de la *Acción Católica Diocesana,* legalmente preparado para la actuación corporativa social-política, evitando que los puestos de la representación corporativa queden a merced de los órganos socialistas y revolucionarios.—La iniciativa y celebración solemne de la Fiesta de Jesucristo Rey en las poblaciones de la Confederación Regional. Públicas manifestaciones de fe y de amor a la Patrona, coronadas con la imposición de la insignia de

SINDICADA MAYOR A LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

VALLADOLID.—"Federación Local de Sindicatos Obreros Femeninos".

Domicilio social: Fray Luis de León, 21.

Consiliario: D. Florentino Asensio, Canónigo.

Tiene establecidas Clases nocturnas para obreras de enseñanza general y profesional, Caja de Socorro para enfermas, Caja Dotal y de Ahorro.

Promueve la celebración de fiestas religiosas, Ejercicios Espirituales y Veladas recreativas. En el año 1928 celebró una Semana Social Femenina.

Agrupa los Sindicatos de Oficios Varios, Modistas, Sastras y Dependientas y Empleadas. Estos Sindicatos tienen vida próspera, con aumento constante de asociadas.

VITORIA.—"*Federación* de Sindicatos Católico-Femeninos de la Sagrada Familia", con 600 asociadas.

Domicilio social: Villa Suso, Plaza del Machete.

Consiliario: Rvdo. P. Sergio de Santa Teresa, Carmelita.

Presidenta: Doña Natividad Mendoza, San Francisco, 3, segundo.

Tiene establecido el Seguro de enfermedad, Seguro del paro, Clases nocturnas, Biblioteca circular, Colonia preventorio.

La Biblioteca circular distribuye unos 2.000 libros aproximadamente.

Posee un capital de fundación de 37.500 pesetas nominales en Bonos del Tesoro; recibe varias asignaciones de 500 pesetas del Ayuntamiento y la Diputación para el sostenimiento de sus instituciones, y en 1929 una de 1.000 pesetas del Ministerio de Instrucción pública para sus *Clases nocturnas,* en lugar de las 500 que antes recibía para el mismo fin.

Agrupa los siete Sindicatos siguientes: Aguja, Sastras, Oficios varios, Industrias, Barnizadoras, Dependientas y Sirvientas.

Su labor ha sido bastante fructífera y ha conseguido muy buenos triunfos en las cuestiones de orden social en que ha intervenido.

ZARAGOZA.—Sindicato "Obra femenina de la Aguja".

Domicilio social: Fuenclara, 2.

Consiliario: M. I. Sr. D. Juan Buj.

Art. 5.º—Las Juventudes Católicas en España

Se informa en este artículo únicamente sobre las instituciones juveniles femeninas que ofrecen más destacado relieve en la actuación y significación social de nuestra patria.

A.—Juventud Católica Femenina.

Fundación.—La estableció el Emmo. Cardenal Reig en 1924.

Sus fines.—Tiene por objeto formar la vida intelectual y moral de las jóvenes en los principios de la moral y del dogma católico, haciendo que su espíritu se manifieste sólida y abiertamente cristiano en la vida social.

Esta doble finalidad de formación y actuación se desdobla en los siguientes fines generales:

a) Formar la vida intelectual de las jóvenes en los principios de la moral y del dogma católico.

b) Procurar el desarrollo físico, intelectual y moral de las asociadas.

c) Hacer que su espíritu se manifieste sólida y abiertamente cristiano en la vida pública.

d) Lograr la moralización de espectáculos, lecturas, etc., y en general de todo lo que signifique ambiente perjudicial para la joven.

e) Procurar una Enseñanza Doméstica completa.

f) Organizar obras sociales de carácter religioso, económico o de cultura, lanzándolas así a una actuación cuyas ventajas cede en beneficio de todos, singularmente de las clases medias y obreras, cuya organización católica ha de proteger donde exista y fundar donde no las haya.

g) Mirar con especial simpatía las aprendizas, germen de la futura obrera, organizarlas aparte y con Bolsas de Trabajo, Talleres de aprendizaje, Escuelas profesionales, Obra de vacaciones, Instituciones de ahorro, Cajas dotales, Comedores, Cooperativas, Bibliotecas, Conferencias y otras Instituciones análogas, procurando de este modo la formación de la obrera de mañana.

h) Unión de clases para que así, hermanadas todas con espíritu de fraternidad cristiana, se abracen y quieran como hijas del mismo Padre.

i) Despertar en las jóvenes el espíritu de adhesión a la Iglesia por medio de la obediencia al Papa y a los Obispos.

j) Defender los derechos de las mismas asociadas y prepararlas para el fiel desempeño de los deberes sociales.

Medios de que se vale.—Para conseguir sus fines tiene organizados Círculos de Estudios, Conferencias, Clases nocturnas para obreras, Dominicales, Catequesis parroquial, Visita de pobres, Entronización del Sagrado Corazón, Bibliotecas, Ejercicios Espirituales y Cajas Dotales.

Como recursos económicos cuenta con suscripciones, cuotas y donativos.

Organización.—Es la siguiente: *Nacional, Diocesana* y *Local,* con la aspiración de que esta última se constituya a base de parroquial, tan pronto como las circunstancias de cada Centro lo aconsejen.

De la unión de *Juventudes Locales* surge la *Diocesana,* y *federadas* las *Diocesanas,* dan por resultado la *Organización Nacional.*

También se toleran las *Regionales,* y aun *Provinciales,* cuando circunstancias especialísimas lo exijan.

Determinan sus Estatutos que donde exista la Acción Católica de la Mujer, a cuya sombra nació este organismo, formará la *Juventud* parte de ella, aunque conservando, desde luego, su carácter autónomo, y su Presidenta será Vocal nata de la Junta respectiva de la Acción Católica de la Mujer, Local, Diocesana o Nacional, y si ella no existiera, siempre guardará relaciones de íntima conexión con la organización Católico-Social Femenina que allí exista.

Las socias son de cuatro clases: *Aspirantas,* de *número, activas* y de *honor.*

Aspirantes son las que no tienen menos de doce años ni más de dieciseis, y que además de prepararse para su ingreso en la Juventud con la práctica de algunas obligaciones de las de número y activas, satisfacen la cuota mínima de 2,50 pesetas al año.

Para ser socia de *número* basta no tener más de treinta y cinco años ni menos de dieciseis y pagar la cuota mínima de cinco pesetas anuales.

Honorarias son las que, abonando la cantidad de 250 pesetas en adelante, contribuyen eficazmente al sostenimiento de la Obra. A esta clase de socios puede pertenecer cualquier persona, sin distinción de sexos.

El gobierno de la *Juventud Católica Femenina* corresponde a las Juntas y Asambleas correspondientes (Local, Diocesana y Nacional).

La *Junta Local* se compone de ocho Vocales, de entre las que debe elegirse la Presidenta, Tesorera y Vices respectivas.

Las *Juntas Diocesanas* se componen de ocho Vocales, que constituyen el *Consejo Permanente,* y han de residir en la capital de la Diócesis. Las Presidentas de todas las *Juntas Locales* son Vocales natas.

La *Nacional* se compone de dieciséis Vocales: diez componen el Consejo Permanente, y han de residir en Madrid, y las seis restantes se eligen entre las socias, concurran o no a las Asambleas, y pueden ser de sitio distinto de aquel en que tenga su domicilio la Juventud Católica Femenina Española.

La Asamblea de la *Juventud* la constituyen todas las jóvenes que asistan ella; en la *Local* tienen voz y voto todas; en la *Diocesana* las que componen las *Juntas Locales,* y en las *Asambleas Nacionales* sólo tienen voto las Presidentas de las *Locales* y las Vocales de las *Diocesanas* y *Nacional.*

La *Asamblea general* es el órgano supremo directivo.

Como órgano supremo consultivo tiene un *Secretario* compuesto por las so-

cias más entusiastas y preparadas, y al frente habrá una Presidenta que forma parte de la Junta y es la que sigue en categoría a la Presidenta General, y a la que habrá de consultarse en asuntos de trascendencia; tiene voto en todas las decisiones de la Junta.

Su fin es estudiar todos los problemas que afectan a la Juventud, evacuar consultas y orientar a los demás Secretariados Diocesanos, redactar temas de las Asambleas, etc.

Cada *Juventud* tiene establecidas tantas *Secciones* cuantos medios tengan a su alcance para realizar los fines que se propone la Juventud Católica Femenina, verbigracia:

a) Prensa; *b*) Beneficencia; *c*) Círculo de Estudios; *d*) Enseñanza profesional; *e*) Sección Obrera; *f*) Moralización de Espectáculos; *g*) Sección de moralización; *h*) de Aprendizas; *i*) Propaganda; *j*) Bibliotecas; *k*) Sección religiosa, *l*) Campaña del Buen Hablar; *ll*) Revista de la Juventud Católica Femenina; *m*) Excursionismo; *n*) Catequística.

Cada *Sección* tiene su Junta, y la Presidenta es Vocal nata de la Junta Directiva. La de Círculos de Estudios tiene importancia especial: prepara cuestionarios, organiza nuevos Círculos, etc. Cada una tiene un Reglamento especial.

La *Juventud Católica Femenina* cuenta con más de 3.000 asociadas en Madrid y provincias. Tiene algunas publicaciones y colabora en varias otras.

Consejo Permanente de la Junta Nacional de la Juventud Católica Femenina.

Consiliario: (Vacante).
Presidenta: Excma. Sra. Marquesa de Laula, P. del Prado, 22.
Secretaria: Srta. Pilar Semprún, Claudio Coello, 28.
Domicilio social: Travesía de Trujillos, 3. Madrid.

Breve síntesis de la actuación de la J. C. F.

Ha asistido esta entidad a la Asamblea Constituyente de Juventudes Católico-Femeninas Internacionales de 1926 en Luxemburgo; a la de Holanda de 1928, y a la primera Asamblea regional gallega de 1929.

Como hechos salientes se registran la inauguración de su nuevo domicilio social por Sus Altezas las Infantas doña Beatriz y doña Cristina; la visita del Emmo. Cardenal Dr. Segura y las Peregrinaciones al Cerro de los Angeles y al Pilar.

Ha realizado visitas de propaganda a los pueblos del Alamo, Cotamina, Alhama de Aragón. Conferencias en Madrid, El Alamo y en Santiago. Tiene en preparación una Clínica para obreras.

Notas estadísticas sobre la J. C. F.—Ha conseguido siete primeras comuniones de adultos, tres matrimonios, separación de muchísimas jóvenes de la mala vida que llevaban, 250 entronizaciones del Sagrado Corazón; Clases de obreras que empezaron hace tres años con 12 chicas, cuentan en la actualidad con 700 matriculadas.

Relación de Juntas en Madrid y Provincias de la J. C. F.

MADRID.—*Parroquia de San Andrés*: *Presidenta*, Srta. María Dolores Ortega Núñez, Don Pedro, 4.

MADRID.—*Parroquia de San Sebastián*: *Presidenta*, Srta. Pilar Eguilior; Plaza del Angel, 7.

MADRID.—*Parroquia de Santiago*: *Presidenta*, Srta. María González Castejón, Palacio Real.

EN PROVINCIAS

JUVENTUD CATOLICA FEMENINA DE LA DIOCESIS DE BARCELONA

Domicilio: Secretariado JUNTA DIOCESANA DE ACCION CATOLICA DE LA MUJER (Plaza interior de Santa Ana).

Consiliario: Rvdo. D. Ramón Balcells (Parroquia de Santa Ana).

Presidenta: Srta. Rosario Jover (Rda. San Pedro, 29).

Secretaria: Srta. María Moliné (Paseo Gracia, 93).

CENTROS PARROQUIALES

Parroquia de Santa María del Mar.—*Presidenta*: Srta. Rosa Busquets (Plaza Palacio Episcopal, entr. pral. 2.ª

Parroquia de San Justo y Pástor.—*Presidenta*: Srta. María Arenas (Vía-Layetana, 46).

Parroquia de San Pedro de las Puellas.—*Presidenta*: Srta. María Rosa Franch.

Parroquia de Nuestra Señora de Belén.—*Presidenta*: Srta. Anita Escoté (Doctor Dou, 7-3.º).

Parroquia de Santa Ana.—*Presidenta*: Srta. Elvira Batlle (Aragón, 289-pral).

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.—*Presidenta*: Srta. Francisca Piñol (Riera Alta, 36).

Parroquia de San Francisco de Padua.—*Presidenta*: Srta. Concepción Vial (Gerona, 10).

Parroquia de San Pablo.—*Presidenta*: Srta. Doroles Vicens.

Parroquia de San José (Santa Mónica).—*Presidenta*: Srta. Antonia Merons (Santa Mónica, 4).

Parroquia de la Concepción.—*Presidenta*: Srta. Elvira Albareda (Bruch, 75).

Parroquia de San Jaime.—*Presidenta*: Srta. Angeles Mir (Aviñó, 7).

Parroquia de los Angeles.—*Presidenta*: Srta. Ascensión de Fuenmayor (Calabia, 64).

Parroquia de Nuestra Señora de la Merced.—*Presidenta*: Srta. M. Gispert.

Parroquia de Nuestra Señora del Pino.—*Presidenta*: Srta. Rosa Bertrán (Plaza de San José Oriol, 3).

Parroquia de San Agustín.—*Presidenta*: Srta. Carmen Comas (Hospital, 23).

Parroquia de San Cucufate.—*Presidenta*: Srta. Margarita Argemí (Alí-Bey, 29).

Parroquia de San José Oriol.—*Presidenta*: Srta. Anita Ferrer (Diputación, 158-3.º).

Parroquia de Santa Madrona.—*Presidenta*: Srta. Josefa Alfonso (Campo Sagrado, 23).

Parroquia de Santa María de Jesús.—*Presidenta*: Srta. Carmen Juan (Buenavista, 16).

Parroquia de San Juan (Gracia).—*Presidenta*: Srta. María Gustá, Alegre de Dalt, número 58).

Parroquia de San José (Gracia).—*Presidenta*: Srta. Eulalia Quintana (Bretón de los Herreros, 13).

Parroquia de San Andrés de Palomar.—*Presidenta*: Srta. Angeles Boguñá (C. San Andrés, 2).

Parroquia de San Martín Provensals.—*Presidenta*: Srta. Isabel Plans (C. Ter, 13).

Parroquia de San Martín (Clot).—*Presidenta*: Srta. Otilia Casas (Clot, 110).

Parroquia de Santa María de Sans.—*Presidenta*: Srta. María Batllóri (C. de Sans, número 55).

Parroquia de San Vicente de Sarriá.—*Presidenta*: Srta. María Rosa Imbert (C. Sarriá, 20).

Parroquia de la Bonanova.—*Presidenta*: Srta. Ana Maragall (Alfonso XXX, 79). (S. G.).

Parroquia de Santa Eulalia de Vilapiscina.—*Presidenta*:

Parroquia de Santa María de Badalona.—*Presidenta*: Srta. Esperanza Vilá (Merced, 32).

Parroquia de San José de Badalona.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Padrós (Colón, número 21).

Parroquia de Tiana.—*Presidenta*: Srta. Josefa Llimona Milá (Can Torredá).

Parroquia de Mongat.—*Presidenta*: Srta. María Rementol.

Parroquia de Santa María de Torrelavit.—*Presidenta*: Srta. Josefa Pujadas (Cal Tresó).

Parroquia de San Marcial de Torrelavit.—*Presidenta*: Srta. Concepción Vallés (Estanco).

Parroquia de San Vicente de Calders.—*Presidenta*: Srta. María Jané (Pozo, 18).

Parroquia de San Feliú de Codines.—*Presidenta*: Srta. Mercedes Barjau (Rectoría).

Parroquia de Santa María de Mataró.—*Presidenta*: Srta. Manuela de Paláu (Pujol, número 53).

Parroquia de Polinyá (Sabadell).—*Presidenta*: Srta. Nieves Gutés Argemí.

Parroquia de Cabrils.—*Presidenta*: Srta. María Pons (Rectoría).

Parroquia de Beguda Alta.—*Presidenta*: Srta. María Artigal Juclá (Maestra Nacional).

Parroquia de Gavá.—*Presidenta*: Srta. Josefa Sanfeliú (Salvador Lluch, 16).

Parroquia de Santa Eulalia (Hospitalet).—*Presidenta*: Srta. Mercedes Ferrer (Laureano Miró, 41).

Parroquia de Castellví de Rosanes.—*Presidenta*: Srta. Dolores Gaset Mora (Calle San Juan).

Parroquia de Corbera de Llobregat.—*Presidenta*: Srta. Teresa Valls Garcias (C. Mayor, 33).

Parroquia de San Esteban de Ordal.—*Presidenta*: Srta. Asunción Casas (C. Purísima Concepción).

Parroquia de Llerona.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Rovira del Villar.

Parroquia de Sorbet (Viladecaballs).—*Presidenta*: Srta. María Soler (Calle Nueva).

Parroquia de Santa Magdalena (Canyellas).—*Presidenta*: Srta. Consuelo Manero Gil (Quintanas, 27).

Parroquia de Bruch.—*Presidenta*: Srta. María Ollé (Bruch de Baix, 28).

Parroquia de Sitges.—*Presidenta*: Srta. Dolores Planas (Isla de Cuba, 15).

Parroquia de Gornal.—*Presidenta*: Srta. Francisca Lluch (Rambla).

Parroquia de La Garriga.—*Presidenta*: Srta. Flora Blancafort.

Parroquia de Cadedeu.—*Presidenta*: Srta. María Font (Carretera).

Parroquia de San Lorenzo de Panadés.—*Presidenta*: Srta. Antonia Borrás Gili.

Parroquia de San Sadurní de Noya.—*Presidenta*: Srta. Angela Romeu Sabaté (Calle San Antonio, 47).

Parroquia de San Ginés de Ametlla.—*Presidenta*: Srta. María Miajans (Casal de la Visitación).

Parroquia de Granollers.—*Presidenta*: Srta. Joaquina Olivet (Calle Ricoma).

Parroquia de Olesa de Montserrat.—*Presidenta*: Srta. Antonia Cortada.

Parroquia de Premiá de Mar.—*Presidenta*: Srta. Josefa Vidal Argimón.

Parroquia de San Pedro de Ribas.—*Presidenta*: Srta. Antonia Milá Bertrán.

Parroquia de Tarrasa.—*Presidenta*: Srta. Mercedes Viver Sala.

Parroquia de la Santísima Trinidad (Villafranca del Panadés).—*Presidenta*: Señorita Rosario Grases (Rambla Nuestra Señora, 49).

Parroquia de San Andrés de Llaveneras.—*Presidenta*: Srta. María Cabot.

Tenencia de San Paciano.—*Presidenta*: Srta. Teresa Batllóri (Coroleu, 4).

Tenencia de Nuestra Señora de Montserrat (Guinardó).—*Presidenta*: Srta. Dolores Comas, (Ada. Montserrat-Maset Leonor).

Tenencia de Nuestra Señora del Rosario (Fuerte Pío).—*Presidenta*: Srta. María Paradell (Ausias-March, 73).

Tenencia de Santa Teresa de Jesús (Monte Carmelo).—*Presidenta*: Srta. Josefa Codina (Rambla Carmelo, 44).

Tenencia de la Colonia Güell.—*Presidenta*: Srta. Esperanza Roura.

DELEGADAS DE JUVENTUD CATOLICA FEMENINA EN LAS ASOCIACIONES Y COLEGIOS

Hijas de María de Santa Clara.—*Presidenta*: Srta. Josefina Riudor (Rambla del Prat, 21).

Obra de Ejercicios Parroquiales.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Boada (Avenida P. del Angel, 15).

Antiguas Alumnas Colegio Sagrado Corazón.—*Presidenta*: Srta. Josefina de Alós (Vidal-Quadras) (Sarriá).

Antiguas Alumnas Esclavas Sagrado Corazón.—*Presidenta*: Srta. María Tintoré (Cortes, 656, pral.).

Antiguas Alumnas Jesús-María.—*Presidenta*: Srta. Mercedes Guach (Caspe, 64, pral.).

Antiguas Alumnas Sagrada Familia (Loreto).—*Presidenta*: Srta. Hilda Bargués (Clarís, 90).

Antiguas Alumnas Presentación.—*Presidenta*: Srta. Magdalena Pusals (Balmes, 141).

Antiguas Alumnas Niño Jesús (D. Negras).—*Presidenta*: Srta. Carmen Clavería.

Antiguas Alumnas Enseñanza.—*Presidenta*: Srta. Soledad Boada (Avenida P. del Angel, 15).

Antiguas Alumnas Escolapias.—*Presidenta*: Srta. Carmen Rovira (Bruch, 25).

Antiguas Alumnas San José de Cluny.—*Presidenta*: Srta. Luisa Cabrero (Diputación, número 248).

Antiguas Alumnas Teresianas.—*Presidenta*: Srta. Mercedes Badosa (Ronda San Antonio, 76).

Antiguas Alumnas Concepcionistas.—*Presidenta*: Srta Cecilia Niqui (Enrique Granados, 45).

Antiguas Alumnas Sagrada Familia.—*Presidenta*: Srta. Mercedes Valls (Aviñó, 20).

Antiguas Alumnas Carmelitas.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Darner (Bajada Canonja, núm. 2).

Antiguas Alumnas Mercedarias.—*Presidenta*: Srta. Rosa Casals (Muntaner, 513).

Antiguas Alumnas Dominicas.—*Presidenta*: Srta. Carmen Burgada (Fortuny, 16, entresuelo).

Antiguas Alumnas Divina Pastora.—*Presidenta*: Srta. Anita Cardoner (Ballester, 46) (S. G.).

Antiguas Alumnas Franciscanas.—*Presidenta*: Srta. Rita Rodríguez (Rda. San Pedro, 33, segundo).

Antiguas Alumnas Santa Casa de Nazaret.—*Presidenta*: Srta. María Perelló (Dos de Mayo, 30).

Antiguas Alumnas San Vicente de Paúl.—*Presidenta*: Srta. Magdalena Mateu (Ronda San Pablo, 2).

Antiguas Alumnas Corazón de María.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Lupresti (Ronda San Pedro, 56).

Antiguas Alumnas Santa Dorotea (Salesianas).—*Presidenta*: Srta. Asunción Dresaire (Bonaire, 1) (Sarriá).

Asociación Escolar Femenina.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Porta Consejo Ciento, número 424).

Congregación Mariana del Magisterio.—*Presidenta*: Srta. Eulalia Giralt (Comercio, 11).

Asociación de Oficinistas.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Kirner (Floridablanca, número 108).

Pensionado Normalistas Sagrado Corazón.—*Presidenta*: Srta. Concepción Mont (Bjda. Hort de la Vila).

Internado Teresiano.—*Presidenta*: Srta. Virginia Madriz (Pje. Mercader, 13-15).

Instituto de Cultura y B. P. de la Dona.—*Presidenta*: Srta. Carmen Daroca (Alí-Bey, 27).

Escuela Normal de Maestras.—*Presidenta*: Srta. Cristina Plá (Guillerías, 31).

Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Universidad Literaria.—*Presidenta*: Srta. Eulalia Pou (Mallorca, 327).

Orientación Católica.—*Presidenta*: Srta. Mercedes Marquillas (Aviñó, 20).

Conferencias Catequísticas.—*Presidenta*: Srta. María Victoria Gasól (Aragón, 271).

Hijas de María Reparadora.—*Presidenta*: Srta. Clotilde Pérez (París, 138-bis).

Asociación de Santa Dorotea.—*Presidenta*: Srta. Juana Comerma (Torretne Vilalet, número 48).

Obras Femeninas Barriada de Sans.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Suñé (Calle de Sans, 62).

BADALONA.—Patronato de San Camilo.—*Presidenta*: Doña Mercedes Domenech, Vda. Clarós (Calle Merced).

BADALONA.—Patronato Sagrada Familia.—*Presidenta*: Srta. Juana Famadas (Gaietá Soler, 14-16).

ARGENTONA.—Patronato Parroquial.—*Presidenta*: Srta. Joaquina Calvet.

GELIDA.—Patronato Parroquial.—*Presidenta*: doña Teresa Rosell.

LA GARRIGA.—Patronato de la Inmaculada.—*Presidenta*: Srta. Remedio Vilar.

SABADELL.—Patronato.—*Presidenta*: Srta. Montserrat Puig.

SITGES.—Patronato Social Católico.—*Presidenta*: Srta. Rita Benaprés.

TARRASA.—Patronato Parroquial Santo Espíritu.—*Presidenta*: Srta. María Palá (Rasa, 62).

TARRASA.—Esbarjo Parroquial de San Pedro.—*Presidenta*: Srta. Asunción Palet.

TARRASA.—Patronato de la Sagrada Familia.—*Presidenta*: Srta. Carmen Marqués.

VENDRELL.—Patronato de Santa Ana.—*Presidenta*: Srta. Dolores Magriñá (Calle Salmerón).

B.—Confederación de Estudiantes Católicas.

Con la bendición y aprobación del Emmo. Sr. Cardenal Primado, Director Pontificio de la Acción Católica en España se ha constituído una Junta Organizadora de la Confederación de Estudiantes Católicas Españolas.

Está formada esta Junta por un Consiliario, nombrado por el Emmo. señor Cardenal y un buen número de Doctoras, Licenciadas y Tituladas de las distintas Facultades y Escuelas Especiales del Estado.

Ha comenzado esta Junta sus trabajos en Madrid, organizando la Federación, abriendo una *Casa Social* e instalando en ella un *Laboratorio* y demás dependencias de orden y comodidad.

Hasta la fecha tiene más de 400 inscripciones.

Los asociados hasta hoy pertenecen a las siguientes *Secciones*: Facultad de Historia, Filosofía, Letras, Farmacia, Medicina, Derecho, Ciencias, Estudios del Bachillerato, Escuela Superior del Magisterio, Central de Idiomas, de Comercio, Normal de Maestras, Conservatorio.

Casa social.—Ya hemos dicho que cuentan ya las estudiantes madrileñas con una Casa social en donde tienen instalado:

Un Oratorio, que preside la imagen de Nuestra Señora del Pilar, Patrona de la Confederación.

Un Salón de actos, conferencias y recreos por el que van pasando eminentes conferenciantes, y en el que celebran las distintas secciones sus veladas, programas cinematográficos, conciertos ejecutados por las asociadas del Conservatorio.

Una Biblioteca en formación, pero que lleva ya en su catálogo, además de la Enciclopedia Espasa, obras amenas, sociales, de consultas y de textos en los distintos Centros oficiales. Su organización da un facilísimo manejo a cuantas lectoras llenan cada tarde su bien instalado y cómodo salón.

Presentando la cédula de asociadas en la Librería Voluntad, Alcalá, 48, harán un descuento en las compras.

Un Secretariado en donde trabajan las encargadas del mismo e informan a las estudiantes de cuanto les interesa conocer.

Una sección de Revistas y periódicos españoles y extranjeros, en donde encuentran las lectoras enseñanza amena y de actualidad.

Un laboratorio para las estudiantes de Química.

Varias aulas para las clases y otras dependencias que dan al local comodidad y orden, distinguiéndose en todos los detalles un sano y natural feminismo.

Horas.—Esta Casa está abierta los días laborales de tres a ocho de la tarde, y los domingos y fiestas, de diez a doce de la mañana y de cuatro a ocho de la tarde.

Clases que funcionan.—Apologética, Alemán, Francés, Inglés, Taquigrafía y Mecanografía, Química Orgánica, Química Inorgánica (para las alumnas de Farmacia) ; Química, Nociones, Piano y Solfeo (para las alumnas del Magisterio) ; Psicología, Lógica y Etica (para las del Bachillerato).

La Junta organizadora, que no perdona trabajo en beneficio de las estudiantes católicas, reconociendo la necesidad de atender a la educación física, gestiona la adquisición de local y jardines en las afueras de Madrid, adonde puedan acudir los días de fiesta sus asociadas, estudiando al mismo tiempo el programa de ejercicios y juegos apropiados.

Condiciones para ser asociadas.—Ser estudiante, católica práctica, amar la ciencia, dar su nombre a la Asociación, cooperar con su buen ejemplo, sentir entusiasmo por la Acción Social Católica y contribuir con la cuota (una peseta mensual).

Derechos que adquiere.—Participar de los bienes generales que gestione la Asociación en beneficio de la clase.

Usar de la biblioteca y demás dependencias de la casa Social (Amor de Dios, 4).

Asistir al cine, conferencias, conciertos y veladas que organizan las secciones.

Recibir clases de idiomas y repasos de asignaturas oficiales mediante matrícula anual de 10 pesetas, que podrán hacerse efectivas en dos plazos.

Art. 6.°—Instituto de la Mujer que Trabaja (1)

Breve historia.—El *Instituto de la Mujer que Trabaja,* es uno de tantos organismos sostenidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, creada por el actual Director, Padre Francisco Maragas. El Instituto que nos ocupa fué creado en 1900 por el R. P. Cayetano Soler para proteger a las mujeres trabajadoras, especialmente a las sirvientas. Coadyuvaron poderosamente al desarrollo de la acción social del Instituto de una manera especial el Obispo Morgades, el Doctor Gatell, presbítero, y el Canónigo Sr. Baranera. Entre los elementos que mayor impulso han dado a esta institución, merece una mención honorífica la Srta. Angeles Mateu, muerta prematuramente a los veintiséis años de edad, siendo Secretaria general del *Instituto de la Mujer que Trabaja.*

Sus fines y medios de que se vale.—Es un organismo que tiene por objeto la defensa moral, económica y social de las mujeres que viven de su trabajo.

Para cumplir estos fines, el *Instituto* presta a las mujeres afiliadas al mismo

(1) Aunque esta obra no es todavía nacional de hecho, por figurar en la relación de obras nacionales dada por la Dirección Pontificia en España, creemos debe figurar aquí.

los servicios de socorros mutuos para enfermedades y para enfermedad, asistencia médica, Casa de Familia y Bolsa del Trabajo.

Además, puede también prestar aquellos servicios complementarios de los anteriores, que crea conveniente, y aquellos otros que tengan también objetivos de defensa moral, económica o social de las mujeres trabajadoras.

El *Instituto de la Mujer que Trabaja* dispone para el cumplimiento de sus finalidades de los medios y recursos económicos siguiente:

a) La consignación anual que el Consejo de Administración de la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros" le señale, en aplicación de parte de los beneficios anuales de la Caja, destinados a obras sociales y benéficas.

b) Las cuotas reglamentarias de dos, tres y cuatro pesetas o las que se acuerden en su sustitución.

c) Los derechos correspondientes a servicios prestados por el Instituto, que por su naturaleza devenguen honorarios o emolumentos; y

d) Los donativos, subvenciones, suscripciones y cantidades que por otros conceptos se reciban de protectores personales o corporativos.

Organización.—En lo administrativo, y como filial que es de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, la dirección y gobierno constitucional y orgánico de este organismo corresponde al Consejo de Administración de la Caja; su dirección y gobierno funcional pertenece a la Dirección General de la misma, y la realización de las funciones administrativas y la tramitación de las operaciones correspondientes a las finalidades del *Instituto de la Mujer que Trabaja,* es misión propia de los órganos administrativos que al efecto tenga establecidos o establezca la Caja de Pensiones, constituyendo desde este punto de vista administrativo el *Instituto de la Mujer que Trabaja* una sección especial de la Caja de Pensiones.

En lo social, el alto Patronato del Instituto de la Mujer que Trabaja corre a cargo de una Junta Directiva compuesta de Presidenta General, Presidente ejecutivo, Consiliario, Director General, Secretaria General, y el número de señoras Vocales que determine el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones. El Prelado diocesano tiene el carácter de Presidente honorario del Instituto.

En lo financiero, todas las cuotas, derechos e imposiciones que se paguen, así por afiliadas como por personas ajenas al *Instituto,* en las condiciones reglamentarias de todos los servicios, no irán destinados a producir utilidades ni beneficios mercantiles, sino tan sólo a la efectividad de las operaciones de mutualidad, seguro y asistencia, y al sostenimiento de los servicios anexos, que constituyen la finalidad del *Instituto de la Mujer que Trabaja.*

Desde los puntos de vista financiero, económico y técnico, los bienes, presupuestos, ingresos, gastos administrativos, cuentas, operaciones, cuotas, reservas y garantías del *Instituto de la Mujer que Trabaja,* forman parte integran-

te de la contabilidad y administración general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Tienen el carácter de afiliadas al *Instituto de la Mujer que Trabaja,* todas aquellas mayores de catorce años y menores de cuarenta al ingresar, que abonando tres pesetas por derechos de entrada y la cuota mensual de dos, tres o cuatro pesetas, o aquellas otras cuotas de entrada o mensuales que rijan en el momento de su ingreso, sean admitidas por la Junta Directiva y cumplan los deberes reglamentarios del Instituto y sus servicios.

Las afiliadas no tienen carácter de socias, ni tienen derecho a intervenir directa ni indirectamente en la dirección ni administración del *Instituto de la Mujer que Trabaja* ni de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, siendo sólo terceras personas con derecho a los subsidios, beneficios y ventajas que les correspondan con sujeción a las cuotas que satisfagan y a la situación reglamentaria en que se hallen situadas.

Para aprovechar los beneficios del *Instituto,* se dividen las afiliadas en dos categorías:

1.ª Aquellas que viven exclusivamente de su trabajo, o cuyo jefe de familia satisfaga cédulas de clases décima a décimosexta, ambas inclusive, en la tarifa primera, o de rentas de trabajo; duodécima y décimotercera, en la tarifa segunda, o de contribuciones directas; y novena a décimotercera, correspondientes a los alquileres. A dichas afiliadas alcanzarán todos los beneficios del Instituto.

2.ª Aquellas cuyo jefe de familia satisface cédula de clases, respectivamente en las tarifas de referencia, de sexta a novena; de séptima a undécima y de quinta a octava, cuya categoría de afiliados podrá beneficiarse de todos los derechos del *Instituto,* a excepción hecha de la asistencia médica domiciliaria y en los Dispensarios y Clínicas.

La Junta Directiva puede, no obstante, conceder todos los beneficios del *Instituto* a aquellas afiliadas que, perteneciendo a la segunda categoría, justifiquen el hecho de que trabajan para mantenerse.

Pueden admitirse afiliadas de cuarenta a cuarenta y cinco años en las dos categorías anteriores, las cuales satisfarán un recargo de 0,20 pesetas mensuales y renunciarán a los derechos de defunción.

Fuera de las edades anteriores y en condiciones especiales, pueden aceptarse afiliadas parciales para las Cajas de Familia u otros servicios del *Instituto,* mediante acuerdo de la Junta Directiva.

El *Instituto* puede realizar acción regional, utilizando la organización territorial administrativa que la Caja de Pensiones posee en Cataluña y Baleares. Al efecto, tienen la consideración de domicilios del *Instituto de la Mujer que Trabaja* todas las Sucursales de la Caja de Pensiones.

Junta Directiva del Instituto de la Mujer que Trabaja.

Consiliario: Rvdo. Sr. D. Ramón Balcells y Masso, Santa Ana, 27.
Presidenta: Excma. Sra. Condesa de Llar, Clarís, 7.
Secretaria: Srta. Mercedes Piñol, Caspe, 32.
Domicilio social: Vía Layetana, 58. Barcelona.

Breve síntesis de la actuación del Instituto de la Mujer que Trabaja.—Esta institución tiene establecidas en beneficio de sus afiliadas, comprendidas en las condiciones reglamentarias, las obras siguientes:

a) Socorro para enfermedad; *b*) Seguro maternal; *c*) Servicio médico; *d*) Servicio de Enfermeras; y *f*) Casas de Familia.

a) *Socorros para enfermedades.*—El Montepío de Santa Madrona, continuación del constituído con el mismo nombre en 1 de enero de 1900, constituye el servicio de socorro mutuo de enfermedades del *Instituto de la Mujer que Trabaja* y es sección integrante de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que garantiza su solvencia y el cumplimiento de sus obligaciones.

El objeto del Montepío es socorrer a sus afiliadas, con subsidios diarios en casos de enfermedad y facilitarles asistencia médica en las condiciones reglamentarias.

b) *Seguro maternal.*—El seguro maternal comprende subsidios a las madres, servicios de dispensarios de obstetricia y puericultura y asistencia domiciliaria de médico y comadrona.

c) *Servicio médico.*—Para el cumplimiento de los fines de asistencia médica del *Instituto de la Mujer que Trabaja* y demás organismos propios, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros sostiene Dispensarios, Clínicas de Cirugía y Medicina y un servicio de médicos a domicilio. Los Dispensarios están distribuídos por especialidades y funcionan con arreglo a un Reglamento particular acordado por el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones, lo mismo que las Clínicas de Cirugía, de Medicina y Maternal.

d) *Servicio de Enfermeras.*—Este servicio está organizado a base de una Escuela en la que se dan las enseñanzas adecuadas para aprender teórica y prácticamente el cuidado de los enfermos.

Además de los conocimientos técnicos, se dan a las alumnas de esta Escuela enseñanzas para su formación moral y religiosa; y se tiene sumo cuidado en velar por la conducta y el buen espíritu cristiano de las enfermeras que hayan salido de la Escuela y presten servicio en nombre de la Institución.

Las alumnas salidas de esta Escuela constituyen un Cuerpo de Enfermeras que presta servicio a domicilio y en las Clínicas y Dispensarios de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

e) *Casas de Familia.*—El *Instituto de la Mujer que Trabaja* tiene constituídas una o varias Casas, llamadas "Casas de Familia", con el objeto concreto de proporcionar residencia a las afiliadas de dicho Instituto que, habitando en Barcelona, se mantienen de su trabajo personal sin vivir al calor y amparo de una familia propia.

En cumplimiento de su objetivo, las Casas de Familia atienden, mediante una módica pensión de sus afiliadas, a su sostenimiento material, y cuidan, además, de proporcionarles elementos con que sustituir el vacío familiar, dotándolas de un hogar en el que vivan en amor y fraternidad cristianas.

Las ramas que comprenden las Casas de Familia, son Residencia, Hospedería tutelar, Enseñanza primaria y doméstica, Biblioteca, Obrador y Recreo.

Las Casas de Familia tienen su domicilio directivo legal en la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y sus domicilios seccionales de funcionamiento en la calle de Moncada, 19, en la calle de Rosellón, 167, y en aquellas otras Casas que se acuerde establecer.

Las Superioras de las Comunidades Religiosas establecidas en las Casas, tienen el cargo de Administradoras internas de las mismas.

ANEXOS

Art. 7.°—Apostolado de señoras para el mejoramiento moral y material de la clase obrera

El "Instituto de las Damas Catequistas", fundado en 1880, en Madrid, por doña Dolores Sopeña y regido actualmente por doña Patrocinio Torrecilla. "Damas Catequistas", Cerro de Gracia, Toledo, es la que dirige esta tan fecunda obra de apostolado.

La misma fundadora del "Instituto" echó ya los cimientos de esta obra, pero la constituyó formalmente, con carácter organizado y estable en el año 1901, que se puede tomar como fecha de fundación.

Es una organización de señoras de la clase alta para la protección, cultura y moralización de las clases obreras.

La forman actualmente 1.469 señoras instructoras y 1.927 señoritas honorarias, que ejercen su acción bienhechora en favor de los obreros de Madrid, Sevilla, Jerez, Toledo, Santoña, Burgos, Almería, Barcelona, Jaén, Guadalajara, Bilbao, Santander, Valladolid, Gijón, Córdoba, Valencia, Oviedo, Zaragoza, Baracaldo, Gallarta, Logroño, Las Palmas, León, Lérida, San Sebastián, Castro Urdiales, Vitoria, Guadix y Olivencia.

También esta *Asociación* española ha irradiado su acción patriótica y benéfica en el extranjero, fundando Centros para protección obrera en Santiago de Chile, Viña del Mar, Buenos Aires, París y Roma. En París, se dedica solamente a los emigrados españoles. En Buenos Aires, la ciudad cosmopolita, cobija a obreros pertenecientes a diecisiete naciones.

Cuenta actualmente con 45.824 obreros.

La característica del *Apostolado de Señoras* es la *unión de las clases sociales,* haciendo que las más elevadas se acerquen a las obreras para prodigarles su afecto, su protección moral y su auxilio material.

Sus funciones abarcan distintas necesidades de las familias obreras. Indicaremos las más principales:

Función instructiva.—Se da en sus Centros obreros en los que hay clases gratuitas de lectura, escritura, aritmética, ortografía, dibujo, mecanografía, contabilidad, geografía, música, canto, repujado, francés, inglés y alemán. También se dan anualmente más de 800 conferencias a los obreros para su instrucción y formación moral.

Bibliotecas.—Las tiene establecidas en casi todos los Centros para fomentar la cultura de los obreros.

Función recreativa.—Organiza para solaz de los obreros, cuadros artísticos para funciones teatrales de carácter ameno y moralizador, excursiones campestres, equipos de foot-ball, cantos, etc.

Función moralizadora.—No tiene esta *Asociación* oficinas de matrimonios para todos los que se casan, pues acostumbran sus asociados a cumplir por sí mismos sus deberes religiosos. Los matrimonios que se anotan en sus estadísticas, son solamente las uniones ilícitas que ha conseguido santificar con el séptimo mandamiento de la Iglesia. Consiguientemente se legitiman todos los hijos de estas uniones ilícitas, quedando la familia totalmente moralizada. También se procura separar a las jóvenes de su vida extraviada y recogerlas en Colegios y Casas religiosas.

Función educadora.—Se extiende a toda la familia obrera. Para el padre y la madre, para los hijos e hijas mayores, tiene abiertos sus Centros donde a más de la instrucción, cuida especialmente con Conferencias y otros medios adecuados, de fomentar la buena educación y sobre todo una sólida formación patriótica, moral, social y religiosa. Procura llevar a los hijos pequeños a buenas escuelas y la misma Asociación las abre cuando sus recursos se lo permiten, con el fin de cumplir su misión educadora en todos los miembros de la familia.

Función protectora.—Procura la Asociación colocaciones a sus obreros cuando están sin trabajo, les auxilia cuando están enfermos o los desahucian de sus viviendas, les regala prendas de vestir y procura socorrerles en casos de enfermedad y en las necesidades de su trabajosa vida. Tiene establecidas algunas Clínicas en las que proporciona gratuitamente a los obreros, médicos y medicinas.

Función religiosa.—Es completamente voluntaria. Organiza Conferencias y Ejercicios espirituales para obreros. Tiene sus actos de Confesión y Comunión para el precepto Pascual, con la nota interesante de que la mayoría de los obreros que ahora cumplen con este mandamiento de la Iglesia, no lo hacían antes de pertenecer a la Asociación, pues eran indiferentes o descreídos, y la Asociación, sin imposiciones de ningún género, consigue plantar la fe religiosa en sus almas, que ellos acogen espontáneamente con amor y agradecimiento.

También se atiende a los auxilios espirituales de los moribundos, al bautizo de niños cuyos padres, por diversas causas, se habían opuesto o dejaban incumplidos estos deberes, y al bautizo de adultos que permanecían fuera del seno amorosísimo de la Iglesia.

Visita domiciliaria.—Cuando los obreros están enfermos, con la visita de las señoras reciben consuelo y auxilio material en sus necesidades; cuando sanos, con estas pruebas de afecto e interés por parte de las señoras, se unen las clases sociales y se estrechan los lazos de cristiana caridad. También se visita a los obreros cuando se encuentran en hospitales y sanatorios.

Derivaciones del Apostolado de Señoras.

Las Señoritas auxiliares.—Pertenecen a distinguidas familias. Se reunen semanalmente para coser canastillas y prenditas de bebés para los niños de los obreros, y después van personalmente a sus casas a visitarles y entregarles la ropita con que los obsequia. Auxilian, además, a las señoras del *Apostolado* en los trabajos de Secretaría y en la labor artística de los Centros.

Angeles auxiliares.—Son las niñas que desde su infancia ya empiezan a ofrecer sus oraciones y sacrificios por los obreros, educándose así en este amor y celo por las clases humildes.

Escuelas Profesionales para jóvenes obreras.

Están establecidas en Madrid, Bilbao y Valencia. Es importante la de Madrid, fundada en 1916. Se dan clases de corte, confección, encajes, labores, bordados a máquina y a mano, trabajos de punto, taquigrafía, mecanografía, idiomas, etc. Se les da gratuitamente el material de enseñanza.

Las alumnas tienen su biblioteca circulante y la Asociación de la Guardia de Honor al Sagrado Corazón de Jesús, y hacen anualmente los Ejercicios espirituales.

Muchas salen de allí colocadas para despachos, oficinas y obradores, y todas adquieren la preparación necesaria para ser mujeres útiles, capaces de ganar decorosamente el sustento con el trabajo de sus manos.

Otra de las Obras del Instituto de *Damas Catequistas* es promover misiones y cooperar a ellas. Son muchas las misiones que se han dado en distintos pueblos con el fin de procurar la renovación del espíritu religioso en las almas. También ha tomado parte el Instituto en 41 de las misiones para los emigrados españoles que en el mediodía de Francia ha organizado Su Eminencia el Cardenal Primado con el fin de llevar a sus almas el recuerdo de la Patria y el consuelo de nuestra fe.

Resumen estadístico. Curso 1928-29.

Obreros inscritos	27.842
Obreras inscritas	17.982
Comuniones verificadas	22.113
Matrimonios legalizados	760
Aguinaldos repartidos	25.918
Canastillas repartidas	1.470
Adultos bautizados	103
Niños bautizados	416
Premios de fin de curso	33.760
Señoras instructoras	1.469
Señoras honorarias	1.827
Obreros fallecidos cristianamente	215
Jóvenes separadas del vicio	99
Misiones en los Centros	60
Hijas de María Obreras	672
Escuelas nocturnas	951
Escuelas diurnas	1.154
En talleres de aprendizaje para jóvenes obreras en Madrid	920
Señoras a Ejercicios	1.394
Obreros a Ejercicios	311
Entronizaciones	655
Misiones fuera de los Centros	63
Comuniones en estas misiones	48.149
Almas asistentes a estas misiones	55.317
Señoritas auxiliares	1.170
Angeles auxiliares	747

Desde los orígenes de este apostolado no se han conservado datos; daremos solamente unas cifras de los que tenemos a la vista aunque bastante incompletos.

Comuniones para el precepto Pascual...	495.800
Matrimonios legitimados...	16.889
Aguinaldos de Navidad repartidos a los obreros	425.286
Canastillas para los niños de los obreros...	20.026
Niños bautizados...	3.664
Adultos bautizados	1.060
Obreros fallecidos cristianamente	3.125
Jóvenes regeneradas...	2.636
Misiones o tandas de Ejercicios a los obreros de los Centros...	1.076
Otras misiones en distintas poblaciones desde el año 1913...	458
Tandas de Ejercicios a las señoras de la Asociación...	112
Obreros que han hecho los Ejercicios internos en Casas religiosas...	968

Artículo 8.°—Institución Teresiana

Brevísima historia.—Fué fundada el año 1911 en Covadonga por el Ilmo. Sr. D. Pedro Poveda Castroverde, natural de Jaén, Penitenciario de la Real Capilla y Pro-Secretario.

Fué aprobado por Breve de Su Santidad Pío XI, felizmente reinante; y ha sido declarada de carácter benéfico-docente por varias Reales órdenes del Ministerio de Instrucción Pública.

Sus fines.—Los fines de la *Institución Teresiana* son: En el orden religioso, formar a sus alumnas en una piedad sólida, ilustrada, honradamente sentida, con sujección a las sabias e incontrastables doctrinas de la Iglesia Católica.

En el orden científico y cultural, colocar a la mujer en el puesto que le corresponde por su tradición y por las exigencias de la vida moderna, convencida íntimamente la Institución, y obrando en consonancia, de que la mucha y verdadera ciencia conduce a Dios y la poca y vana aleja de Dios.

En el orden social, formar a la juventud para que sepa afrontar y dignificar la vida en sus múltiples y complejas manifestaciones, con elevación de miras y constancia y rectitud en el obrar.

Organización.—Es una Asociación de señoritas, todas con títulos profesionales de Doctoras o Licenciadas, de Profesoras Normales o de Inspectoras o Maestras Superiores, que, por vocación, se consagran a la formación de la juventud estudiosa femenina, bien siguiendo métodos propios, o cooperando a la labor de los Centros oficiales de enseñanza superior, secundaria y profesional.

Son organismos de la *Institución* las Residencias o Internados para señoritas estudiantes, regidos por una Directora que está asistida de otras *Teresianas.*

La *Institución* está regida por una Directora General.

Cuenta actualmente la Obra con diecisiete Residencias o Internados para señoritas estudiantes, establecidas en las poblaciones siguientes, por orden de antigüedad:

MADRID, Alameda, 7; OVIEDO, Plaza de San Juan, 17; MALAGA, Císter, 9; JAEN, Juan Izquierdo, 8; LINARES, Plaza de Bermejal, 8; LEON, Pablo Flórez, 9; BARCELONA, Pasaje Mercader, 13; TERUEL, Muñoz de Garín; AVILA, Plaza del Marqués de Novaliches, 2; BURGOS, Valladolid, 4; SAN SEBASTIAN, Avenida de Francia; ALICANTE, Castaños, 22; BILBAO, Fontecha Salazar, 2 y 4; CORDOBA, Plaza de la Concha, 17; SEVILLA, Santa Ana, 51; SANTANDER, Paseo de Menéndez Pelayo, 66; SANTIAGO, Concepción Arenal, 10.

Además tiene las fundaciones siguientes:

En América (Guerrero Bascuna 1.010). Fines: Escuela Normal libre, con cerca de 1.000 alumnas.

En Madrid, Alcalá, 105: Bachillerato elemental y universitario, incorporado al Instituto de San Isidro.

En León, Pablo Flórez, 9: la "Casa de Formación".

En Oviedo: Calle de San Juan, 17: la "Casa de Estudios".

En Covadonga: la "Casa de Ejercicios".

En Riánsares (Cuenca): la "Casa de vacaciones".

Asociaciones filiales tiene la Institución Teresiana:

Antiguas Alumnas, Cooperadoras Técnicas, Juventud Misionera, domiciliados los tres en la Casa Central de la Institución.

Directora general: Srta. Josefa Segovia y Morón, Inspectora de Primera enseñanza, excedente, procedente de la Escuela Superior del Magisterio.

Domicilio social: Alameda, 7. Madrid.

Breve síntesis de la actuación de la I. T.

En las escuelas de adultas, de carácter completamente gratuito, que tiene establecidas en algunas de sus Casas la *Institución Teresiana*, reciben diversas enseñanzas 2.300 alumnas.

Cursillos de ampliación celebra todos años uno en sus Casas del Norte y otro en las del Sur, para intensificar la formación social y pedagógica de las alumnas que terminan su carrera.

Cursillos de perfeccionamiento.—Denomínanse así los que organiza todos los años para iniciar y perfeccionar a las maestras en ejercicio en los problemas de actualidad.

Jornadas Teresianas las lleva a cabo la Institución Teresiana por los pueblos donde residen sus Cooperadoras para cambiar impresiones, difundir y ponerse en contacto sobre puntos de capital importancia pedagógicos y sociales católicos.

En el año 1929, la *Institución* ha tomado parte activa en el Congreso Hispano-Americano celebrado en Sevilla por la Acción Católica de la Mujer, desarrollando la Ponencia sobre la Situación legal de la Mujer en España.

En el Congreso Mariano de Sevilla, presentó 10 Memorias y algunas de sus conclusiones se incorporaron a las del Congreso. En el Misional de Barcelona, miembros de la Institución compusieron el Jurado calificador de la Sección femenina y en la primera sesión solemne desarrollaron el tema de la Mujer ante el problema Misional.

En septiembre celebró una magna Asamblea su Asociación de Cooperadoras Téc-

nicas con un carácter tan marcadamente social, que se discutieron temas tan interesantes y de tanta trascendencia para la acción social como Moralidad, Instituciones y Derechos.

Prensa.—Las publicaciones mensuales de la Institución Teresiana son las siguientes:

Boletín de la Institución Teresiana, revista gráfica de carácter pedagógico y social.

La Hija de Santa Teresa, destinada exclusivamente a los miembros que integran la Institución.

Juventud Misionera de la Institución Teresiana, órgano de de la Asociación correspondiente.

Antiguas Alumnas, ídem.

Cooperadoras Técnicas, ídem.

Asociaciones filiales de la I. T.

Antiguas Alumnas.—Es una Asociación que propugna los fines propios de esta clase de Asociaciones.

Presidenta: Srta. Josefa Grosso, Maestra Nacional, Auxiliar de Escuela Normal, excedente.

Cooperadoras Técnicas.—Esta Asociación está integrada por afiliadas pertenecientes al profesorado oficial de todos los grados, con fines religiosos, sociales, pedagógicos y profesionales.

Presidenta: Srta. Carmen Cuesta, Doctora en Derecho y Profesora Normal, excedente.

Afiliadas: 725.

Juventud Misionera.—El fin de esta Asociación es cooperar intensamente a la labor misional de España en países de infieles.

Presidenta: Srta. Magdalena Martín Ayuso, Profesora de Ciencias de la Escuela Normal de Oviedo, procedente de la Escuela Superior.

Afiliadas: 2.900.

Otras entidades relacionadas con la I. T.

Junta protectora de la Institución Teresiana.—Para propaganda de los fines que persigue la *Institución Teresiana,* se ha fundado en Barcelona, aprobada por el Prelado de la Diócesis una Asociación de señores titulada *Junta Protectora de la Institución Teresiana,* cuyos miembros están autorizados para recibir donativos.

Presidenta honoraria: Excma. Sra. Doña Teresa Campos de Barrera.

Presidenta efectiva: Excma. Sra. Doña Teresa del Pino de Milans del Bosch.

Secretaria: Srta. María López de Sagredo.

Domicilio social: Pasaje de Mercader, 12. Barcelona.

Artículo 9.°—Institución Católica de Protección post-carcelaria de la Mujer

Antecedentes históricos.—Se empezó a intentar hacer esta obra hacia el año 1921, pero el esfuerzo de algunas señoras piadosas no bastó; en 1924 se formó una Junta presidida por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Los Patronatos o Juntas post-carcelarias de esta Institución, hasta ahora sólo para mujeres, las Casas de Reforma y el Reglamento por el que se han de regir, fueron aprobados por el Emmo. Sr. Cardenal Segura en 25 de novimbre de 1928, reservándose S. E. por la primera vez el nombramiento de la Junta Central, aceptando la Presidencia de honor, y reservando para representarle en ella habitualmente al Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá. En el Decreto de aprobación se determina que esta Obra, que se regirá con independencia por su Junta Central y según

las orientaciones que le marque el Director Pontificio de la Acción Católica en España, queda incorporada a la Acción Católica femenina española.

Sus fines.—Esta *Institución* tiene por objeto amparar a toda mujer necesitada de protección, especialmente si es madre o está próxima a serlo, para evitar el número, cada día mayor, de infanticidios. Regenerar a la mujer culpable y caída, abriéndole las puertas del trabajo honrado preservar a los niños de su corrupción, sacándolos del ambiente malsano en que viven.

Medios de que se vale.—Para la realización de estos tan interesantes fines, la institución establecerá a la medida que sus recursos lo permitan y consientan:

a) Una *Casa de trabajo,* en la que se presta la enseñanza y ocupaciones propias de la educación y aprendizaje de oficios manuales. Además de la casa de Pozuelo de Alarcón que ya posee, la Institución ampliará su radio de acción y creará Casas de trabajo y reforma en las capitales que abajo se dirá, al hablar de la organización.

b) Una *Granja agrícola,* a ser posible, para proporcionar también ocupación a las que quieran dedicarse al cultivo de la huerta, labranza y faenas de esta clase.

c) Una *Casa de familia* o pabellón de educación y corrección, en su caso, para los menores que carezcan de aquélla, o merezcan ésta, sean o no procedentes de Asilos, Casas de corrección y Hospitales, y que por las circunstancias de la vida se hallen en peligro próximo de perversión.

Procurará, además, la *Institución,* crear instituciones de carácter previsor, como Cajas de Ahorros, Sociedades de Mutualidad y Socorros a la vejez, que directa o indirectamente contribuyan al mejor desarrollo de la Obra.

Son sus recursos económicos los donativos y suscripciones voluntarias y las subvenciones concedidas por el Estado, Provincia, Municipio o Corporaciones.

Organización.—De acuerdo con lo prescrito por el Real decreto de 20 de enero de 1908 y Reales Ordenes circulares de 24 y 27 del propio mes y año y de 11 de marzo de 1924, prescritos, que en unión del Real decreto de 29 de septiembre de 1928, constituyen la legislación vigente post-carcelaria, pueden crearse o establecerse patronatos particulares en cada una de las regiones en que se divide la Península e Islas adyacentes, con el objeto de coadyuvar a la acción oficial señalada por el art. 10 del Real decreto del 29 de septiembre últimamente citado.

Los Patronatos indicados anteriormente dependerán todos de una Junta central de carácter nacional presidida por Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo, Director Pontificio de la Acción Católica en España.

La referida Junta tiene su domicilio en Madrid y es el órgano superior de los Patronatos o Juntas regionales, sirviendo de enlace para que la Obra se intensifique, desarrolle y prospere bajo una acción única, aunque sin coartar, en lo más mínimo, la autonomía peculiar de cada *Instituto* regional.

A estos efectos queda dividida España en Regiones, y hay el proyecto de hacer las siguientes Casas de Reforma regionales:

Madrid: Su Casa de Reforma admitirá acogidas de las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia.

Barcelona: Recibirá las de Gerona, Tarragona y Lérida.

Zaragoza: Las de Huesca, Teruel, Logroño y Soria.

Valencia: Castellón de la Plana, Alicante, Murcia y Albacete.

Málaga: Jaén, Granada y Almería.

Sevilla: Cádiz, Córdoba y Huelva.

Cáceres: Badajoz y Salamanca.

Coruña: Lugo, Orense y Pontevedra.

León: Oviedo, Zamora y Palencia.

Santander: Valladolid y Burgos.

Vitoria: San Sebastián, Bilbao y Pamplona.

Palma de Mallorca: Las de Menorca e Ibiza.

Tenerife: Islas del Archipeélago.

En todas las provincias donde no haya Casa de Reforma habrá un Patronato formado por una Junta de señoras y otras Auxiliares que se encargarán de enviar a la Casa de Reforma correspondiente las mujeres que salgan de cárceles, Hospitales, Casas de Maternidad y cualquiera que necesite protección y quiera regenerarse.

No obstante este reparto hecho, si alguna de las provincias agrupada a la Casa Regional de Reforma se encuentra con medios de hacer una Casa de Reforma y puede sostenerla, podrá, previo el permiso de la Junta Nacional, abrirla.

Las Juntas de Patronato son de carácter particular y tendrán siempre su libertad y autonomía, pero, aun conservando éstas, pueden tener el apoyo oficial.

Cada Junta estará formada por una Presidenta, Vice-Presidenta, Secretaria, Vice-Secretaria, Tesorera y Vice-Tesorera. Esta junta estará presidida por el Rvdmo. Prelado de la Diócesis o persona que él designe.

Junta Nacional de la Institución Católica de protección post-carcelaria de la Mujer.

Presidente: El Emmo. Sr. Cardenal Primado, Arzobispo de Toledo, como Director Pontificio de la Acción Católica en España.

Representante: El Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, con carácter habitual.

Presidenta: Doña Mercedes López de Ayala, Alberto Bosch, 9.

Secretaria: Doña Purificación Capdevila, Atocha, 78.

Domicilio social: Pozuelo de Alarcón, (Madrid).

Breve síntesis de la actuación de la I. C. de P. P. de la M.

Hasta el presente no está constituída más que la *Institución* de Madrid, reconocida oficialmente como filial auxiliadora de la Asociación Patronato de Presos y Libertos con el nombre de "Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo" (1). Hoy esta denominación ha sido sustituída con el de "Institución Católica de protección post-carcelaria de la Mujer".

Las actividades desarrolladas hasta ahora por los elementos que componen la Institución, se han limitado a la actuación pertinente dentro de la esfera organizadora y de propaganda.

Y así tienen ya adquirida una finca de 364.000 pies de terreno en un espacioso hotel en que podrán albergarse, además de las Religiosas que han de regir la Institución, unas 14 mujeres y seis niños; en local separado se pondrá el taller-escuela; hay el proyecto de levantar una gran ala del edificio para la mejor instalación de dicho taller y con dormitorios capaces para 50 o 60 acogidas, más un hermoso cuarto de niños. Esta finca está en el cercano pueblo de Pozuelo de Alarcón.

Tiene en estudio la constitución de la Junta Diocesana, que de seguro no tardará en establecerse.

(1) Vid. art. 3.º del Reglamento del P. de P. y L.

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO IV.

Religiosos dedicados especialmente a obras sociales

Artículo 1.° Pía Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo "Salesianos".

Artículo 2.° Congregación Religiosa de San Pedro ad Vincula.

Artículo 3.° Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

CAPITULO IV

Religiosos dedicados especialmente a obras sociales

Artículo 1.°—Pía Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo "Salesianos"

Fué su fundador San Juan Bosco, sacerdote turinés, y el 3 de abril de 1874 fueron aprobadas las Constituciones por la Santa Sede. La primera fundación en España fué Utrera el año 1880.

Prosigue esencialmente todas las obras que miran al bien de la juventud, particularmente pobre, tanto en países civilizados como de infieles.

Las Obras principales son *Oratorios* en los días festivos, y si es posible todos los días; Asilos y Escuelas para formar a los jóvenes en las Artes y Oficios y en la Agricultura; Seminarios para los que aspiran al sacerdocio; Internados y Externados para alumnos de Instrucción primaria y secundaria; misiones entre infieles, y finalmente, otras obras que miran al bien de la juventud, especialmente la más pobre y abandonada.

Superior General: Rvdmo. Sr. D. Felipe María Rinaldi. Turín (Italia).

En España existen tres *Inspectorías* o *Provincias*: la *Bética,* la *Céltica* y la *Tarraconense.*

Provincia Bética.—Su sede es Sevilla y comprende Andalucía, Extremadura y Murcia.

Provincial: Rvdo. P. José María Manfredini. "Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad", Apartado, 37. Sevilla.

Escuelas diurnas.

Funcionan clases diurnas, generalmente para la clase obrera y enseñanza gratuita en:

POBLACION	Núm. de alumnos	Clase de alumnos	Clase de la enseñanza	Subvenciones
Alcalá de Guadaira (Sevilla)	250			
Arcos de la Frontera (Cádiz)	130			
Cádiz	180	Externos	Gratuita	
Cádiz	250	Internos	1.ª Enseñanza y Art. y Ofi.	Una parte la Diputación
Carmona (Sevilla)	200	Eternos	Gratuita	Un Patronato
Córdoba	600	—	—	Limosnas
Ecija (Sevilla)	230			
Fuentes de Andalucía	150		—	
Las Palmas (Canarias)	130	Internos	—	Cabildo peninsular
Málaga	130	—		
Málaga	250	Externos	—	Limosnas
Morón (Sevilla)	230		—	
Montilla (Córdoba)	200	Int. y Ext.		
Ronda (Málaga)	160	Internado		
Sevilla	300	—	—	
Sevilla	200	Internado	2.ª Enseñanza	
Sevilla	180	Externado	Gratuito	
Utrera (Sevilla)				
Utrera (Sevilla)	300	Externado		
Escuelas nocturnas:				
Córdoba	168			
Ecija (Sevilla)	50			
Montilla (Córdoba)	60			
San José del Valle	30			

Escuelas profesionales.

En estos Centros se da teórica y prácticamente enseñanza profesional a los alumnos con maquinaria e instrumental a la moderna.

Sevilla, calle de María Auxiliadora, 18: hay Escuelas de Tipógrafos, Compositores e Impresores de aprendizaje para niños carpinteros, ebanistas, encuardenadores; de Sastrería y Zapatería; de cerrajería artística. Además hay Banda de música, formada por los mismo alumnos artesanos.

La misma enseñanza se da en las Escuelas Salesianas de Artes y Oficios de *Cádiz, Málaga, Las Palmas* (Gran Canaria).

Oratorios festivos.

Funcionan *Oratorios Festivos* en *Alcalá de Guadaira, Arcos de la Frontera, Cádiz Carmona, Córdoba, Ecija, Fuentes de Andalucía, Málaga, Montilla, Ronda* (Santa Teresa), *Morón, Sevilla* (Sma. Trinidad), *Sevilla* (S. Benito) y *Utrera.*

Funciona para adultos el *"Centro Don Bosco"* o Asociación de Antiguos Alumnos Salesianos, en *Sevilla* (Sma. Trinidad), *Ecija, Córdoba, Montilla* y *Arcos.*

Además, funciona en Sevilla el Círculo Domingo Savio para prepara a los jóvenes para el "*Centro Don Bosco*".

Provincia Céltica.—Su sede es Madrid y comprende ambas Castillas, León, Galicia, Asturias, Vascongadas y Navarra.

Provincial: R. P. Marcelino Olaechea. (Escuelas Salesianas", Ronda de Atocha, 17, Madrid.

Escuelas diurnas.

Coruña.—Escuelas Profesionales Salesianas, calle Mataderos. Se da enseñanza general a unos 50 jóvenes, y son gratuitas. Esas Escuelas se acaban de ampliar para dar cabida a unos 150 alumnos. No se les da por ahora comida ni vestido. Estos alumnos son al mismo tiempo aprendices de Artes y Oficios.

Madrid.—Escuelas Profesionales Salesianas, Ronda de Atocha, 17.

Se da enseñanza general a unos 150 artesanitos, casi todos internos. Se capacita la Casa para admitir a un buen número de externos. La enseñanza es gratuita. Los internos, algo más de 50, son becarios (con beca modestísima). Los otros son sostenidos por los Reverendos o por cooperadores salesianos. Estos alumnos atienden además durante el día al apredizaje de un arte u oficio.

Pamplona.—Escuelas Profesionales Salesianas, Fundación Aróstegui".

Se da enseñanza general a otros 150 artesanitos. La mayor parte internos. Estos se pagan una modesta pensión. También los externos pagan al mes por gasto de material alguna cosa (10 a 15 pesetas). Estos jóvenes estudian al mismo tiempo un arte u oficio.

Escuelas nocturnas.

Baracaldo.—Escuelas Salesianas. Clases nocturnas de dibujo y enseñanza general para 100 alumnos obreros. Gratuitas.

Madrid.—Escuelas Profesionales, Ronda de Atocha, 17. Gratuitas, para 100 alumnos obreros.

Santander.—Escuelas Salesianas, Calle de Viñas. Gratuitas para 75 alumnos.

La Coruña.—Escuelas Profesionales Salesianas, calle de Mataderos. Gratuitas para 100 alumnos.

Salamanca.—Escuelas Salesianas, calle de la Compañía. Gratuitas para 75 alumnos.

Vigo.—Escuelas Salesianas, calle de la Ronda. Gratuitas para 100 alumnos.

Escuelas profesionales.

Coruña.—Escuelas Profesionales Salesianas, calle de Mataderos. *Enseñanza profesional de Cerrajería y mecánica,* con maquinaria: tornillos, tornos, taladradoras, fresa... Para 50 aprendices.

Enseñanza de carpintería y ebanistería, con maquinaria correspondiente para 30 alumnos aprendices.

Enseñanza de sastrería, para 10 alumnos.

Enseñanza de zapatería, para 10 alumnos.

. *Enseñanza comercia práctica,* para 50 alumnos.

Madrid.—Escuelas Salesianas, Ronda de Atocha, 17.

Enseñanza profesional de mecánica y cerrajería, con maquinaria, tornillos, tornos, fresa, taladradoras... Hoy tiene 30 alumnos; el taller que se acaba de construir, permitirá tener 100.

Enseñanza de carpintería y ebanistería, con maquinaria. Tiene 25 alumnos.

Enseñanza de "arte del Libro" (cajistas, impresores, encuadernadores). Hoy tiene 30 alumnos.

Enseñanza de sastrería, con 100 alumnos.

Enseñanza de zapatería, con 10 alumnos.

Escuela Comercial, 50 alumnos. (Externos gratuitos).

Pamplona.—"Escuelas Salesianas, Fundación Aróstegui".

Enseñanza profesional de mecánica y cerrajería, con maquinaria copiosa. Tiene 100 alumnos.

Enseñanza de carpintería y ebanistería, con 30 alumnos.

Santander.—"Escuelas Salesianas". Paseo de Sánchez de Porrúa.

Enseñanza comercial práctica, para 100 alumnos (modesta pensión).

Vigo.—"Escuelas Salesianas", calle de Ronda.

Enseñanza comercial práctica, con 75 alumnos (modesta pensión).

Asociación de Antiguos Alumnos.

Allariz, Colegio Salesiano...	100	socios.
Baracaldo, Colegio Salesiano...	300	"
Bejar, Colegio Salesiano...	150	"
Carabanchel Alto, Colegio Salesiano ...	100	"
Coruña, calle Mataderos...	100	"
Madrid, Ronda de Atocha, 17...	300	"
Madrid, Francisco Rodríguez, 5 ...	50	"
Orense, Progreso, 80...	50	"
Salamanca, calle de la Compañía...	300	"
Santander, calle de Viñas...	300	"
Vigo...	150	"

Provincia tarraconense.—Su sede es Barcelona-Sarriá, y comprende todo el antiguo reino de Aragón.

Provincial: R. P. José Calasanz, Escuelas Salesianas de Artes y Oficios. Apartado 175. Barcelona-Sarriá.

Escuelas diurnas.—(No hay datos.)

Escuelas nocturnas.—(No hay datos.)

Escuelas profesionales.

Las de Artes y Oficios de Sarriá es notabilísima, habiendo obtenido los trabajos ejecutados por sus alumnos en varias Exposiciones altas distinciones y recompensas.

Tiene establecidas las enseñanzas siguientes:

Artes del Libro: Imprenta y Encuadernación.

Artes de la Madera: Carpintería, Ebanistería, Talla, Escultura, Vaciado, Dorado y Encarnado.

Artes del Hierro: Cerrajería, Mecánica, Garaje y Electrotecnia.

Artes del Vestido: Sastrería y Zapatería.

Artículo 2.º—Congregación Religiosa de San Pedro ad Víncula

Fué su fundador el M. R. P. Carlos Fissiaux, Canónigo de Marsella (Francia), en primero de agosto de 1839 en la capilla de la Cárcel de Marsella.

Su fin es trabajar por la corrección y enmienda de los jóvenes penados o en peligro de perderse, mediante la instrucción religiosa y general y el aprendizaje de un oficio con que puedan ganarse la vida honradamente.

Entre las obras principales de esta Congregación, descuella la Escuela de Reforma-Asilo Durán. Barcelona. Tiene unos trescientos alumnos, entre diez y diez y ocho años, procedentes del Ayuntamiento de Barcelona a petición de las familias, de los Tribunales Tutelares de menores, de las Juntas de Protección a la Infancia y también directamente de las familias.

La Casa no tiene subvenciones ni rentas propiamente dichas; las entidades que confían alumnos pagan un tanto diario, según mutuo convenio.

La instrucción abarca la Primera enseñanza, lo más completa que se pueda, atendiendo el carácter y permanencia de los alumnos, que rara vez pasa de tres años y muchas veces ni a ese tiempo llega.

Los oficios son actualmente: Impresor y Encuadernador, Metalista, Mecánico, Cerrajero, Ebanista, Hojalatero, Marmolista, Sillero en junco, Sastre, Alpargatero, Cocinero.

En San Feliú de Llobregat "Villa de la Salud" hay una Sucursal con cincuenta alumnos menores de once años, que por no poder trabajar, a causa de la edad, asisten a la escuela, como en la generalidad de los Colegios.

Director: R. P. Teodoro Illera del Olmo. "Escuela de Reforma Asilo Toribio Durán". Barcelona.

Artículo 3.°—Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores

La fundó en 12 de abril de 1889 el Excmo. e Ilmo. Sr. D. Fr. Luis Amigó y Ferrer, actual Obispo de Segorbe.

Tiene por fin la enseñanza y moralización de los acogidos en las Escuelas de Reforma y Reformatorios.

Superior General: Rvdmo. P. Bienvenido María de Dos Hermanas, Colonia de San José. Godella (Valencia).

Escuelas diurnas.—En general son para la clase obrera.

POBLACION	Núm. de alumnos	Indole de la enseñanza	Subvenciones
Torrente (Valencia	114	Tres grados.	Ninguna.
Teruel	120		
Madrid (M. Moderno)	60		Fund. Caldeiro.

Reformatorios.—AMURRIO (ALAVA), Casa-Reformatorio del Salvador. Enseñanza profesional teórica y práctica. Hay talleres con toda clase de máquinas de las artes de la madera y del hierro. oficios que en Vizcaya encuentran fácil colocación: 60 alumnos. Hay una sección Escritorio-Escuela, con ocho alumnos,

preparándose para colocarse en oficinas. Se les enseña contabilidad, francés, mecanografía y ampliación de la primera enseñanza. Todos los alumnos de esta clase son remitidos por los Tribunales Tutelares de Bilbao y Vitoria. Sostenido por el Patronato de la Casa-Reformatorio del Salvador, de carácter privado.

ZARAGOZA.—Reformatorio del Buen Pastor.—Taller de carpintería y alpargatería, sin máquinas. Asisten 20 alumnos; los restantes, hasta 64 que es la población actual de la Casa, se ocupan en faenas agrícolas y en la escuela los más atrasados y pequeños. A este Reformatorio vienen niños enviados por los Tribunales Tutelares de Zaragoza, Logroño y Huesca. Sostenida por el Patronato del Reformatorio del Buen Pastor.

HUARTE (NAVARRA).—Reformatorio de Nuestra Señora del Camino.—25 alumnos. Sólo hay talleres de carpintería y alpargatería, ocupando a los niños en preferencia en los trabajos agrícolas. Los que están en condiciones de asistir como aprendices a talleres que no hay en casa, pasan a la Casa de Familia en Pamplona, Barrio de San Juan, también sostenida por el Patronato del Reformatorio.

CARABANCHEL BAJO (MADRID).—Reformatorio del Príncipe de Asturias.—Enseñanza profesional teórica y práctica. Hay talleres bien dotados de máquinas y herramientas, de imprenta (20 alumnos), ajuste (15 alumnos), broncista (12 alumnos), carpintería (18 alumnos), sastrería 8 alumnos), zapatería (7 alumnos). Total: 80 alumnos. Están, por término medio, dos años; después pasan a colocarse como oficiales o aprendices en talleres de Madrid. Todos los alumnos son remitidos por el Tribunal Tutelar de Madrid. Se están ampliando los talleres y otras dependencias para poder admitr niños de las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

TERUEL.—Asilo de San Nicolás de Bari.—Enseñanza profesional teórica y práctica. Hay talleres de carpintería, sastrería, zapatería y alpargatería. Asisten los niños más aventajados en la Primera enseñanza, actualmente 20. Todo costeado por la Excma. Sra. doña Dolores Romero, Viuda de Curiel.

Oratorios festivos.—Torrente (Valencia.—Denominado "Juventud Antoniana". Asisten 300 niños y jóvenes.

Otras Obras.—A los alumnos aventajados en su aprendizaje se les imponen cantidades en Cajas de ahorros; así se practica en los Reformatorios y Casa de Amurrio, Zaragoza, Carabanchel y Teruel.

También dirige la Congregación dos Escuelas de Reforma, denominadas una de "Santa Rita" en Carabanchel Bajo (Madrid) y otra, "Colonia de San Hermenegildo", cuyas obras no se detallan por ser preferentemente docentes, pero en las que se admiten alumnos para prepararlos a alguna profesión para ganarse la vida.

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO V

Labor social de otras Comunidades religiosas de hombres

Artículo 1.º—*Ordenes mendicantes.*

A.—Orden de los Hermanos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo.

Artículo 2.º—*Clérigos Regulares.*

A.—Compañía de Jesús.

B.—Orden de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías.

Artículo 3.º—*Congregaciones Eclesiásticas.*

A.—Congregación de la Misión.

Artículo 4.º—*Institutos Religiosos.*

A.—Hermanos de las Escuelas Cristianas.

NOTA.—Hay otras Comunidades religiosas masculinas que realizan una labor social importantísima. Pero nos vemos en la imposibilidad de referirnos también a ellas por falta de datos.

CAPITULO V

Labor social de otras Comunidades religiosas de hombres

Artículo 1.°—Ordenes mendicantes

A.—Orden de los Hermanos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo

Estos Religiosos son conocidos también con el nombre de "Carmelitas de la Antigua y Regular Observancia" y, vulgarmente, con el de "Carmelitas Calzados".

Su fundador es el Profeta San Elías.

La Orden se fundó novecientos años antes de Jesucristo, pero no se puede precisar la fecha exacta.

Su fin es la santificación de sus miembros por medio del culto a la Santísima Virgen, la oración y la mortificación. La Orden fué de vida mixta en sus comienzos hasta el siglo II de la era cristiana, de vida eremítica desde el siglo II hasta el siglo XIII, y de vida mixta después del siglo XIII. Hasta el siglo IV no tuvo otra Regla de vida que los ejemplos de su Santo Fundador y las costumbres implantadas por él y por su inmediato sucesor San Eliseo, Profeta. Desde el siglo IV observábase lo determinado en la "Regula Monachorum" de San Basilio, que no es otra cosa más que una recopilación de las costumbres carmelitanas. Al publicar Juan XLIV, Patriarca de Jerusalén, su libro "De Institutione Monachorum", empezó a seguirse en algunos Monasterios sus prescripciones como Regla de la Orden, hasta que el Patriarca de Jerusalén San Alberto (año 1209), a petición del P. Prior General de la Orden, San Brocardo, publicó la "Regula Ordinis Fratrum B. Mariae V de Monte Carmelo", que fué aprobada por el Papa Honorio III y ampliada y mitigada posteriormente por los Papas Inocencio IV, Pío II, Sixto IV y Eugenio IV. Esta Regla, con las referidas ampliaciones y mitigaciones pontificias, es la que se observa actualmente en la Orden.

La Orden tiene organizada a España en dos *Provincias*: la *Arago-Valentina,* que tiene Casas en Barcelona; Olot (Gerona), Tárrega (Lérida), Tarrasa (Barcelona), Villarreal (Castellón), Onda (Castellón), Colonia Escolar, Onda (Castellón), Noviciado; Segorbe (Castellón), Santuario de la Cueva Santa (Castellón), Caudete (Albacete), Santuario del Henar (Segovia), y Madrid, y la

Bética, con residencias en Jerez de la Frontera (Cádiz), Sevilla-Buen Suceso; Osuna (Sevilla), Córdoba, Carmona (Sevilla), Hinojosa del Duque (Córdoba).

Provincia Arago-Valentina.

POBLACION	Instituciones de índole social.	Características.	Condiciones de los beneficiarios.
TARRASA (Barcelona)...	Colonia escolar.	M. manjoniano.	Niños pobres.
ONDA (Castellón)	Escuela.	1.ª Enseñanza.	— —

Provincial: M. R. P. Elías María Ortiz Fullana, PP. Carmelitas. Villarreal (Castellón).

Colonia Escolar de la Virgen del Carmen.—La importancia de esta Obra, sostenida por los Carmelitas Calzados de la provincia Arago-Valencia, merece unas líneas de información:

Fué fundada por el M. R. P. Elías María Sendra Fortuny, Orden Carmelita. Las obras empezaron en el año 1915, y la inauguración fué en el 2 de febrero de 1918.

Sus fines son dar cabal instrucción y educación a niños pobres y disponerlos para el oficio o carrera a que se sienten inclinados.

Se gobierna por un Director y varios Profesores.

Esta Colonia Escolar se halla situada en la cumbre de un montecillo dentro de la población, a 300 metros sobre el nivel del mar, donde antes existía el célebre Castillo de las 200 torres. Ocupa una superficie de 11.000 metros cuadrados para las Escuelas y 8.000 para campo experimental. Aunque se dan las clases al aire libre, existen tres pabellones para la caligrafía, y también para las clases cuando el tiempo no permite estar a los niños al aire libre. Actualmente tiene 287 alumnos, de siete a catorce años de edad.

La instrucción es gratuita y las escuelas se sostienen con las limosnas espontáneas de las familias piadosas, para lo cual, mensualmente, doce señoritas recorren las casas de la población, recaudando unas 150 pesetas cada mes.

Como frutos de la instrucción y educación dadas en esta Colonia Escolar, se puede mencionar: 1.° Notable regeneración moral y religiosa en los niños y en sus familias; 2.° Excelentes dibujantes y pintores en las 45 fábricas de azulejos y cerámica que existen en la población; 3.° Mejoramiento en la agricultura; 4.° Salubridad en la niñez; 5.° Buenos comerciantes y empleados en Comercios y en Bancos, y 6.° Estudiantes muy aventajados y distinguidos en diversas carreras.

Artículo 2.°—Clérigos Regulares

A.—Compañía de Jesús.

La *Compañía de Jesús* está compuesta de *Padres* y *Hermanos,* y son conocidos vulgarmente con el nombre de *Jesuítas.*

La fundó San Ignacio de Loyola, en el año de 1540.

La *Asistencia* en España está dividida en las *provincias* siguientes: *Aragón, Andalucía, Castilla, León* y *Toledo.*

Acerca de la labor social que en España realiza la *Compañía de Jesús,* merecen especial mención las instituciones siguientes, distribuídas en las respectivas provincias:

(Interprovincial.)

FOMENTO SOCIAL

Director: P. Sisinio Nevares, S. J.

Domicilio social: "Villa San José", Serrano (final). Apartado 6.008. Teléfono 50.091. Madrid (6).

Las siguientes consideraciones justificaron la fundación de esta importante obra:

Desde hace mucho tiempo se iba haciendo sentir cada vez más en España la necesidad de una obra social del tipo de las que ya existen en varias otras naciones de Europa y América con los títulos de Acción Popular, Unión Social, Secretariado Social y otros parecidos, con objeto de fomentar, según las normas de la Iglesia, la acción social católica y ayudar a las obras y personas a ella dedicadas.

Tras las medidas concernientes a la orientación de la obra y sus particulares características, quedó establecida en 1926 en la calle de Zorrilla, 29, de Madrid, con el nombre de "*Estudios y Acción Social Católica*", pasando pocos meses después de su fundación a ocupar un hotelito en Quintana, 16, hasta que en abril de 1927 quedó definitivamente instalado en la "Villa San José", "Casa de Escritores", de la Compañía, donde actualmente se halla, y adoptando el título definitivo de "Fomento Social", "*Estudios y Acción Social Católica*", que ahora ostenta.

Su finalidad puede resumirse en estos términos: "ponerse al servicio de todas las obras e instituciones dedicadas a la acción social y religiosa, *fomentando el estudio* de las cuestiones sociales y *fomentando* también, lo más y mejor posible, la *acción* social católica.

Para lograrlo, comienza el Fomento Social por estudiar él mismo estas cuestiones y por dedicarse, a su vez, a la acción. Pero *no pretende formar escuela,* sino atenerse en todo a la doctrina social de la Iglesia Católica, dejando respetuosamente a la libre disquisición de los hombres aquello en que la autoridad eclesiástica no ha pronunciado su definitivo fallo. *Ni quiere dirigir* obra ni organización alguna, sino limitar su actuación a la formación social de la juventud y a la propaganda oral y escrita.

Servir a las revistas y diarios católicos, proporcionándoles abundancia de originales para artículos y selecta información sobre acción social y religiosa, es una de sus aspiraciones, que realiza quincenalmente por medio del "Servicio de Prensa", el cual, *sin ser de ningún modo una agencia periodística,* puede ser de gran utilidad para los directores de periódicos y para sus lectores.

Servir a las entidades de acción social y religiosa, y particularmente a las que se dedican a la formación de la juventud de ambos sexos, es otro de los afanes de FOMENTO SOCIAL. Al efecto, remite mensualmente a las entidades que lo deseen y a los centros de enseñanza un "Servicio de Información Social".

Sirve a los directores y organizadores de actos sociales, ofreciendo su personal para tomar parte en asambleas, pronunciar conferencias o discursos, etcétera; pero pone especial empeño en fomentar las organización de *cursos sociales* para ayudar a la formación de propagandistas católicos y a la de aquellos jóvenes que se sientan con vocación decidida para trabajar en las obras sociales. Pocos servicios podrían tal vez prestarse a la causa católica que fueran de tan grande utilidad y eficacia como éste de proporcionar a los directores de obras colaboradores sólidamente preparados y capacitados.

Tiene también establecido en su propio domicilio un *consultorio teórico-práctico* de cuestiones y obras de acción social y religiosa, con su correspondiente biblioteca, su archivo y su colección de revistas, así nacionales como extranjeros.

Y, por último, se dedica a *publicar libros, folletos y hojas de propaganda* que ayuden al estudio de las cuestiones sociales y orienten y alienten a los que se dedican a ellas, ya dirigiéndolas, ya secundando a los que las dirigen.

El personal de esta nueva entidad está integrado por Padres de la Compañía de Jesús, que trabajan en colaboración con otras personas, así eclesiásticas como seculares, especializadas teórica o práticamente en las cuestiones y obras de acción social católica.

Breve síntesis de la actuación de "Fomento Social" durante el año 1929.

Primer semestre.

Béjar (Provincia de Salamanca): Conferencias sociales a hombres, señoras y señoritas.

Fuentes de Béjar (Provincia de ídem): Conferencias a obreros.

Madrid (Capital): Curso social de quince días a los obreros.

Valencia (Capital): Trabajos en el Congreso Diocesano de Acción Católica y varias conferencias a caballeros.

Burriana (Provincia de Castellón de la Plana): Conferencias a hombres.

Alcoy (Provincia de Alicante): Conferencias a hombres.

Onteniente (Provincia de Valencia): Conferencias a hombres.

Cáceres (Capital): Semana Social Agraria.

Santander (Capital): Curso social a obreros.

Comillas (Santander): Conferencias a los seminaristas.

Valladolid (Capital): Curso social a obreros.

Burgos (Capital): Curso social a obreros y conferencia a jóvenes obreros para la creación de un Círculo de Estudios.

Excursión de Acción Católica y Social por: Orihuela (Provincia de Alicante), Alicante (Capital), Monóvar, Elda, Novelda y Elche (Provincia de Alicante).

Zaragoza (Capital): Semana Social Agraria.

Burriana y Almanzora (Provincia de Castellón): Conferencias sociales.

Sagunto (Provincia de Valencia): Conferencias a obreros.

Saldaña (Provincia de Palencia): Semana Social Agraria.

León (Capital): Conferencias a Padres de familia, jóvenes y señoras.

Segundo semestre.

Aller (Asturias): Curso social a mineros.

Alicante (Capital) y *Elche* (Provincia): Conferencias sociales.

Toledo (Capital): Lecciones en la Semana Sacerdotal de Consiliarios de España.

Santander (Capital): Lecciones en la Semana Sacerdotal de Consiliarios diocesanos de Acción Católica.

Castro Urdiales (Santander): Conferencias a obreros.

Segovia (Capital): Conferencias sociales.

Madrid (Capital): Lecciones en el Primer Congreso Nacional de Acción Católica Española.

Madrid (Capital): Conferencias de Acción Católica en los colegios.

Madrid (Capital): Varias conferencias a obreros.

Ciudad Rodrigo (Provincia de Salamanca): Lecciones en la Semana Sacerdotal de Consiliarios diocesanos.

Buenos Aires (República Argentina): Curso de Acción Católica (10 conferencias) y otras cinco conferencias en el Centro de Estudios religiosos.

Rosario y Córdoba (República Argentina): Varias conferencias sociales en cada ciudad.

Montevideo (República del Uruguay): Seis conferencias sociales.

Otros trabajos sociales de "Fomento Social" en 1929.

Círculos de Estudios.—Se han dirigido durante el año los siguientes Círculos de Estudios en Madrid: *A maestros, a caballeros, a obreros* y *a jóvenes de carrera.*

Libros.—Los miembros de "Fomento Social" han publicado en 1929: "Manual del Joven Católico", en "Biblioteca de Fomento Social"; "La Acción Social del Sacerdote", en ídem íd.; "Problemas Sociales de Actualidad", en la "Editorial Razón y Fe"; "Tú y Ella", en ídem íd.

Además, están en prensa: "Manual de Acción Católica".

Y próximo a publicarse: "Mirando a Cristo" (Consideraciones ascético-sociales).

Servicios de Prensa e Información.—Como queda dicho, "Fomento Social" remite policopiado su *Servicio de Prensa* a los diarios y revistas católicos que lo solicitan, y su *Servicio de Información* a los Círculos de Estudios, grupos de juventudes y centros de enseñanza. Al primero están suscritos 102 diarios y revistas, y lo reciben, además, a título de cambio, 88 publicaciones oficiales o escritas en lengua extranjera. Al segundo están suscritas 64 Asociaciones, y reciben uno u otro *Servicio* como colaboradoras o protectoras 84 personas o entidades.

Provincia de Andalucía.

SEVILLA

Patronato de San José y Escuelas Nocturnas.

Director: R. P. José Cabrera Guerrero, S. J. *Presidente*: D. Guillermo Rodríguez Izquierdo. *Secretario*: D. José Ramos Rubáu. *Domicilio social*: Jesús del Gran Poder, 46.

Su fundación se debe a la Congregación de la Inmaculada y San Luis, gracias al celo y a la iniciativa del difunto P. Miguel Sánchez Prieto, S. J. Data de 1900. La cooperación personal la prestan seis Congregantes, y la pecuniaria la "Asociación de las Madres Cristianas", que costean dos Escuelas, y a los Protectores, que costean las restantes.

Son en conjunto once clases nocturnas, a las que asisten de 500 a 700 jóvenes obreros.

Escuelas Católicas de la Gran Madre.

Director: R. P. José Cabrera Guerrero, S. J. *Director técnico*: D. Juan Antonio Puerto y Reina. *Domicilio*: San Luis, 132 (barrio de la Macarena).

Estas Escuelas fueron fundadas también por el P. Miguel Sánchez Prieto, S. J., en 1913. Asisten alrededor de un millar de niños, bajo la dirección de doce maestros. Costea estas Escuelas diurnas en favor de los niños de la clase obrera, la Congregación de las Madres Cristianas.

En este mismo local hay también una *Asociación de Madres Cristianas obreras* en número de 150, atendidas materialmente y moralmente por las Madres Cristianas de la clase acomodada, que integran la *Congregación* antes dicha.

MÁLAGA

Escuelas gratuitas.

Escuelas diurnas.—Están sostenidas por el Colegio de San Estanislao que tienen los Padres Jesuítas en Miraflores del Palo. Se educan en ellas gratuitamente unos 50 niños de la clase obrera.

Escuelas nocturnas o Patronato de San José para Obreros católicos. Fundado en 1908 por el R. P. Juan Ramón Hidalgo, S. J., es dirigido actualmente por el R. P. Ricardo Garrido, S. J., Plaza de San Ignacio de Loyola, 18. La asistencia media de jóvenes obreros es de 150. La matrícula ha sido este año de 343.

En el barrio de la Pelusa asisten todos los días, alternando jóvenes, varones y mujeres, a las escuelas dirigidas por los Padres de la Residencia, unos 30 alumnos o alumnas.

Escuelas Dominicales para obreras y sirvientas. Hay seis Escuelas, con un

promedio de asistencia de 40 alumnas en cada clase. Están igualmente dirigidas por los mismos Padres.

Cofradía de pescadores.

Ha sido fundada hace dos años por un Padre de la Compañía de Jesús, que sigue trabajando en ella con toda actividad y celo.

Consiliario: D. Manuel Martín Pinazo, párroco de Miraflores del Palo. *Presidente*: D. Marcelino Mellado Moreno; calle Montiel (Miraflores del Palo.) *Secretario*: D. Juan Benítez; calle de Málaga (Miraflores del Palo).

Esta obra está puesta bajo la protección de la Santísima Virgen del Carmen y San Pedro Apóstol.

Tiene por fin el mejoramiento material y moral de la clase pescadora. Pero más particularmente se propone organizar la venta en común del pescado, mejorar los métodos de pesca, establecer una fábrica cooperativa de conservas de pescado, etc.; montar la escuela nocturna para adultos y organizar en regla la Caja de préstamos.

Hasta ahora, los socios numerarios son 200, que cotizan semanalmente 25 céntimos, y tienen en consecuencia derecho, después de seis meses de cotización, al socorro de dos pesetas diarias en caso de enfermedad y mientras dure ésta. Si falleciere el socio, se da a la viuda o a los hijos la cantidad de 25 pesetas y se costea el funeral, aunque no el entierro, diciéndose una misa por su alma.

Hasta ahora se han hecho varios préstamos a los asociados al interés de un 5 por 100, librándolos de la usura, y ha satisfecho todas sus obligaciones económicas, teniendo un remanente de 1.000 pesetas. Gracias a sus buenas relaciones con las Autoridades de Marina, ha podido apoyar con éxito las reclamaciones de los socios y buscarles colocación de embarque a los que no han podido continuar en su arte pesquera a causa de la competencia de los barcos pesqueros de motor.

El Infante Don Jaime se interesa mucho por esta obra, a la que ayuda pecuniariamente y de la que es Presidente de honor.

GRANADA

Labor social de la Congregación Mariana.

Patronato Obrero de San Pedro Claver.—Tiene una Escuela nocturna de 80 jóvenes obreros, cuya edad oscila entre los catorce y los veinte años. Está dividida en tres Secciones a cargo de los mismos Congregantes, que les atienden además con mucho cuidado en su formación religiosa, y contribuyen con regalos o donativos al sostenimiento de la Escuela.

Sección de estudios para intelectuales.—La Congregación organiza también unas clases públicas de filosofía escolástica, a las que acuden por término medio unas 50 o 60 personas, entre ellas algunos sacerdotes, militares y señoritas

universitarias. Estas clases se tienen dos veces a la semana y se deja en ellas un cuarto de hora para poner dificultades.

Tienen, además, los Congregantes otras obras de caridad social, entre las cuales merece especial mención la visita a la cárcel, con su labor de apostolado entre los reclusos.

Provincial: R. P. Antonio Revuelto, S. J.; Jesús del Gran Poder, 48. Sevilla.

BARCELONA.

Provincia de Aragón.

Dependientes de la Congregación de la Inmaculada Virgen María y San Luis Gonzaga, existen en los barrios de esta ciudad varias instituciones de carácter religioso-social.

Las más importantes son el "Patronato de la Sagrada Familia", en la barriada de Poblet, y particularmente el "Centro de Nuestra Señora del Carmen y San Pedro Claver", en el que están establecidas, entre otras, las Secciones de Ahorro, Mutualidad, Biblioteca infantil, etc.

Director: R. P. Manuel Vergés; Lauria, 13. Barcelona.

He aquí algunos datos estadísticos:

Centro de Nuestra Señora del Carmen y San Pedro Claver.—Valencia, 680.

Presidente: D. Miguel Seguí Vidal; Diputación, 315, cuarto, 2.ª. *Domicilio social*: San Martín de Provensals. Clot.

Congregantes y socios obreros	310
Niños de las Escuelas diurnas	840
Asisten a las Escuelas noctunas	48

Patronato de la Sagrada Familia.—Cerdeña, 335 *y* 337.

Presidente: D. Eustaquio Polo Ortigosa; Ticiano, 17, Torre.

Congregantes y socios obreros	180
Niños de las Escuelas	150

Ateneo de Nuestra Señora de Montserrat.—Torre Damians, 6 (*Hostafrancs.*)

Presidente: D. Antonio Flaquer Ferrán; Carders, 24, segundo.

Congregantes y socios obreros	180
Escuelas nocturnas	40

Centro Instructivo de Nuestra Señora de Montserrat y San Francisco Javier. Ermengarda, 51 (*Hostafrancs*).

Presidente: D. Francisco Suñol Figueras; Trafalgar, 59, cuarto 1.ª

Niños en las Escuelas	120

Escuelas del Sagrado Corazón y San José Oriol.—Hospitalet.

Presidente: D. Pablo Estaper Piñol. E. Granados, 49, entresuelo.

Niños que asisten a las Escuelas 115

Todos estos Centros disponen de domicilio social, con dependencias acomodades para el desarrollo de sus múltiples obras, todos tienen establecidas también instituciones catequísticas, culturales y de ahorro.

Estas obras están dirigidas y sostenidas por la Congregación Mariana de Barcelona, establecida en la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús.

Labor social del Apostolado de la Oración.

Director: R. P. José María Blanco; Lauria, 13. Barcelona.

Sostenidas por el Centro del Apostolado de la Oración de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús (compuesto de 2.000 caballeros y 8.000 señoras) existen en esta ciudad seis Escuelas gratuitas para hijos de obreros, en las que se da enseñanza diaria, nocturna y dominical a más de 2.000 niños y niñas, distribuídos en la siguiente forma:

Escuela de niños, situada en el Torrente de las Flores, 68 (Gracia). Asisten a las clases diurnas 320 niños y a las nocturnas, 50 jóvenes. Número de profesores, seis.

Escuela de niñas, en la calle de Milá y Fontanals, 47. Asisten a las clases diarias unas 400 niñas; a las nocturnas, 200, y las mismas casi a la dominical. Cuidan de la enseñanza ocho religiosas Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl, con la cooperación de varias señoritas para la Escuela Dominical.

Patronato de María Inmaculada y San Ignacio de Loyola, en la calle de Mallorca, 516. Escuelas diarias, 300 niñas; nocturnas, 150; dominical más o menos, las mismas de las clases diarias y dominical. Al frente se hallan siete Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Escuela del Pueblo Nuevo: clases diarias, 380 niñas; nocturnas, 160; además también dominical. Dan la enseñanza siete señoritas maestras titulares.

Escuela del Niño Jesús, calle de Ribas, 63. Cuidan de ella las socias del Apostolado, antiguas alumnas de las Religiosas del Niño Jesús (Damas Negras); dos profesoras enseñan a unas 90 niñas. Acaban de ser establecidas en el último curso.

Escuela de Santa Engracia (San Andrés de Palomar, calle de Charlot, 33): Se han fundado también este curso, y dos profesoras educan a más de un centenar de niñas.

Además de la labor social y educativa de las Escuelas, un grupo de socias del Apostolado y varios caballeros, todos los viernes, de once a doce, visitan el grupo de Casas Baratas de San Adrián del Besós; hay allí 800 casas, y to-

davía no hay Escuela ni Iglesia; estos socios enseñan al aire libre el Catecismo, reparten prendas de ropa a cambio de las asistencias al Catecismo, se legalizan no pocas uniones, se bautizan párvulos, etc., etc.

Escuelas de Aprendices de San José.

Director: R. P. Juan Creixell. *Presidente*: D. Jaime Satomé Raventós. *Domicilio social*: Fernández Duro, 26. Sans (Barcelona).

Varios centenares de jóvenes obreros reciben formación cultural, social y religiosa en estas Escuelas nocturnas, sostenidas por una "Junta-Patronato de Cultura obrera".

El fin que se propone esta Junta-Patronato es ir creando dentro y fuera de Barcelona, principalmente cerca de núcleos de fábricas y talleres, centros escolares con capilla propia, para que los aprendices y oficiales primeros, de quince a veinte años, puedan recibir gratuitamente una buena educación moral y religiosa, y ser instruídos en los estudios técnicos más apropiados a su profesión u oficio.

Su lema es "Capilla y Escuela al servicio de la juventud proletaria". No, Capilla sin Escuela; y mucho menos aun, Escuela sin Capilla.

Su fundación data sólo del año 1925. El adelanto así moral como técnico entre los alumnos ha sido verdaderamente notable. Incidentalmente podemos decir que, aun en el terreno espiritual, se han recogido muy consoladores frutos, pues en los primeros tres años de funcionamiento, ocho de estos jóvenes, de quince a veinticinco años, habían recibido el Santo Bautismo, y 200 la primera Comunión.

PALMA DE MALLORCA.

Patronato de San José.

Director: R. P. Guillermo Vives; Montesión, 58. Palma de Mallorca.

Tiene tres Escuelas diurnas graduadas y una Escuela nocturna, con otras varias Secciones culturales, benéficas y recreativas, para los niños y jóvenes de la clase obrera.

Publica *El Seglar Católico* y la hoja *Noticias,* con tirada de 11.000 ejemplares.

VALENCIA.

Patronato de la Juventud Obrera de Valencia.

Director: R. P. Narciso Basté; Cadierers, 2. Valencia. *Domicilio social*: Landerer, 7. Valencia.

Fué su fudador Gregorio Gea, obrero valenciano.

En febrero de 1883 comenzó reuniendo en su casa algunos jóvenes obreros. El 29 de mayo de 1884, el Prelado aprobó los Estatutos de la reciente institu-

ción. En 8 de junio del mismo año se formó el primer Consejo directivo bajo la presidencia del virtuoso patricio Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez de Cepeda, que declinó tal honor por respeto al Sr. Gea, no queriendo aceptarlo mientras él viviese.

El *Patronato de la Juventud Obrera* es una sociedad de obreros católicos que desea el progreso moral e intelectual de la juventud obrera y se propone fomentar la instrucción y las buenas costumbres de ésta, según el espíritu católico, apartándola del vicio e inmoralidad, mediante reuniones dominicales, escuelas diurnas y nocturnas, estudio de aplicación a las artes y oficios, una biblioteca popular ambulante, la atracción de los jóvenes por medio de juegos honestos, todo género de protección y una Congregación obrera de la Santísima Virgen y San Luis Gonzaga.

Los medios de que se vale pueden reducirse a dos grupos: *a*) *Medios de atracción y recreo; b*) *Acción directa para la formación moral.*

Consejo Directivo del P. de la J. O. de Valencia.

Presidente: Excmo. Sr. Barón de Llaurí y de Terrateig; Samaniego, 17, principal. Valencia.

Secretario: D. José María Jiménez Fayos; Serranos, 2. Valencia.

Consiliario: R. P. Propósito de la Casa Profesa, S. J.; Cadirers, 2. Apartado 37. Valencia.

Notas estadísticas sobre el P. de la J. O. de Valencia.

En la imposibilidad de detallar todos y cada uno de los aspectos del *Patronato de la Juventud Obrera de Valencia,* con sus variados talleres de carpintería y ebanistería, lampistería y orfebrería, actividad en sus varias clases de niños y jóvenes, diurnas y nocturnas, de comercio y dibujo, nos limitaremos a transcribir los siguientes datos estadísticos (1901-1929):

Congregantes numerarios...	1.058
Aspirantes en período de formación...	612
Actos a la Congregación. (Misas, Comuniones y pláticas)...	1.816
Comuniones repartidas a los Congregantes obreros del Patronato...	535.140
Inscritos como aspirantes en la Congregación...	828.370
Admitidos como congregantes y que han perseverado...	5.768
Número total de asistentes...	708.105
Niños preparados para la primera Comunión...	3.867
Niños preparados para la festividad de la Comunión Solemne, de once a catorce años...	1.723
Visitas realizadas al Santo Hospital por los Congregantes obreros...	21.300
Visitas realizadas a los Ancianos de las Hermanitas de los Pobres...	7.640
Congregantes enfermos asistidos...	1.211
Inscritos en las Secciones de Catecismo, Guardia de Honor, Celo y Constancia, Santo Rosario, Lectura Espiritual, Misa y Comunión diarias y Misiones.	1.995
Matriculados en las clases diurnas y nocturnas...	19.853
Movimiento en la Biblioteca (volúmenes prestados a los Congregantes obreros).	53.864

Excursiones eucarísticas y campestres...	133
Huertos prestados a los socios...	4.430
Funciones de teatro dadas en los días festivos...	970
Partidos de foot-ball organizados por el equipo Gimnástico-Patronato...	1.724

Este Patronato tiene, además, organizadas las Colonias escolares de vacaciones para sus socios desde el año 1906. En el año 1913 pudo construir una casa de campo destinada exclusivamente a este objeto en los montes próximos al pueblo de Serra. Gracias a esta Sección del Patronato, han podido disfrutar del campo hasta ahora, con notable beneficio para su salud, 4.290 *colonos*.

Como portavoz de la actividad social y religiosa de todas estas Secciones, publica el Patronato el periódico *El Joven Obrero*.

Ha editado también varios folletos de propaganda.

Escuelas gratuitas

Desde 1908, el Colegio de San José de los Padres Jesuítas sostiene, en cuerpo de edificio aparte, siete Escuelas de Primera enseñanza y dos clases de dibujo y solfeo, todo completamente gratuito.

Director: R. P. Francisco Muedra. Colegio de San José (Cuarte). Apartado 37.

Centro Escolar y Mercantil.

Director: R. P. José Conejos de la Llave, S. J.; Cadirers, 2. Apartado, 37. *Presidente*: D. Leopoldo Trenor Palavicino; Alboraya, 8. *Secretario*: D. José Núñez Moreno; Gran Vía del Marqués del Turia, 48. *Domicilio social*: Libreros, 2. Valencia.

Se fundó el 12 de abril del año 1912 y constituye una obra directamente encaminada a formar entre la clase media y elevada católicos fervientes, ilustrados y prácticos; instruídos para actuar en la vida pública, en el Senado y en el Congreso, en la Diputación y el Municipio, en la Enseñanza, en la Magistratura, en el Ejército, en el Comercio, en la Industria, en la Hacienda pública y en los negocios privados; hombres que, además de píos y devotos, y siéndolo de veras, sean, al mismo tiempo, hombres enérgicos, activos, influyentes, capaces de torcer el curso y la corriente de los sucesos, de las opiniones, de los Gobiernos, cuando van torcidos, y de impedir torcerlos y desviarlos, cuando van derechos.

Es, pues, el *Centro Escolar y Mercantil* una reunión de gentes que se han propuesto educarse a sí mismo para la vida práctica; *semillero* de hombres ansiosos de cultura, enamorados del bien, los primeros en toda obra de abnegación y sacrificio; un *sanatorio* moral para las heridas de la lucha de la vida; centro de *aportación* de energías, de combinación de elementos y de difusión de vida, como lo son los manantiales y los viveros para la agricultura, y las bibliotecas para el cultivo de las ciencias.

Tiene Academias de Bachillerato, de Jurisprudencia, de Letras, de Historia, de Medicina, de Comercio e Industria, de todo. Hay también cátedras de piedad y de Religión.

Para tan altos fines, tiene *Casa* que contiene los mayores atractivos y comodidades: Capilla. biblioteca bien surtida, escritorios con excelente recado de escribir, y cuantos honestos esparcimientos puedan hacer útil y grata la estancia a un caballero cristiano, así como locales para las Academias y el Salón para actos públicos.

No es casa de recreo ni club de sport, ni centro de estudio, y es todo esto. Más bien es *punto de reunión,* donde se halla ocasión de tratarse, de conocerse, de animarse, de adiestrarse para la vida.

Pero toda esta acción armónica de formación no se logra sin grande espíritu de vida sobrenatural ni se aprende sin ejercicio, sin dirección. El espíritu de intensa vida espiritual lo recibe el Centro de las Congregaciones Marianas de la Purificación y de la Inmaculada, con la práctica ferviente de la más acendrada piedad.

El *Centro Escolar y Mercantil* presta esa dirección y practica ese ejercicio, adiestrando a sus socios en el uso de la palabra, en el manejo de la pluma y en el estudio de los grandes autores.

El uso de *la palabra,* por medio de los Grupos de improvisación y Academias privadas, veladas y conferencias públicas; el manejo de la *pluma,* por medio de la revista "Oro de Ley; y la orientación en los grandes problemas religiosos, políticos y sociales, por medio de la *Biblioteca.*

En cuanto a la labor social, varios son ya los médicos, abogados, militares y comerciantes que, formados en esta escuela práctica de piedad y de perseverante labor, ejercen su acción pública con tal edificación y competencia, que los señores párrocos se apresuran a pedir al Director tan valiosos elementos; hombres que cumplen como fervorosos cristianos, que se arrodillan y oran en la Iglesia como Dios manda, que comulgan cada semana y con mayor frecuencia, que reprenden públicamente la blasfemia y están siempre incondicionalmente al lado del párroco.

Otra obra importantísima del *Centro* es la *Policlínica Libreros,* que nació gracias a la caridad de su generoso fundador D. Bruno Andrés, y al calor de unas conferencias médicas que en el *Centro Escolar y Mercantil* pronunció el Dr. D. Francisco Moliner. El día 14 de abril de 1919 se inauguró en una modesta sala por cuatro alumnos y el doctor y con el menaje más preciso. La diminuta semilla crece hoy frondosa en amplio local de dos pisos, con seis salas de clínica, dos salones-enfermerías con quince camas para hospitalizar los operados y todas cuantas dependencias estos servicios requieren. Enfermos acuden a centenares, pasando de 26.000 los que se han visitado, habiéndose practicado más de 500 intervenciones.

En la *Biblioteca del Centro Escolar y Mercantil* disponen los estudiantes de Medicina de las mejoras obras del ramo, entre ellas algunas que por su importancia y coste no podrían estar al alcance de los escolares.

Movimiento de la Biblioteca del Centro Escolar y Mercantil.—1924-1928.

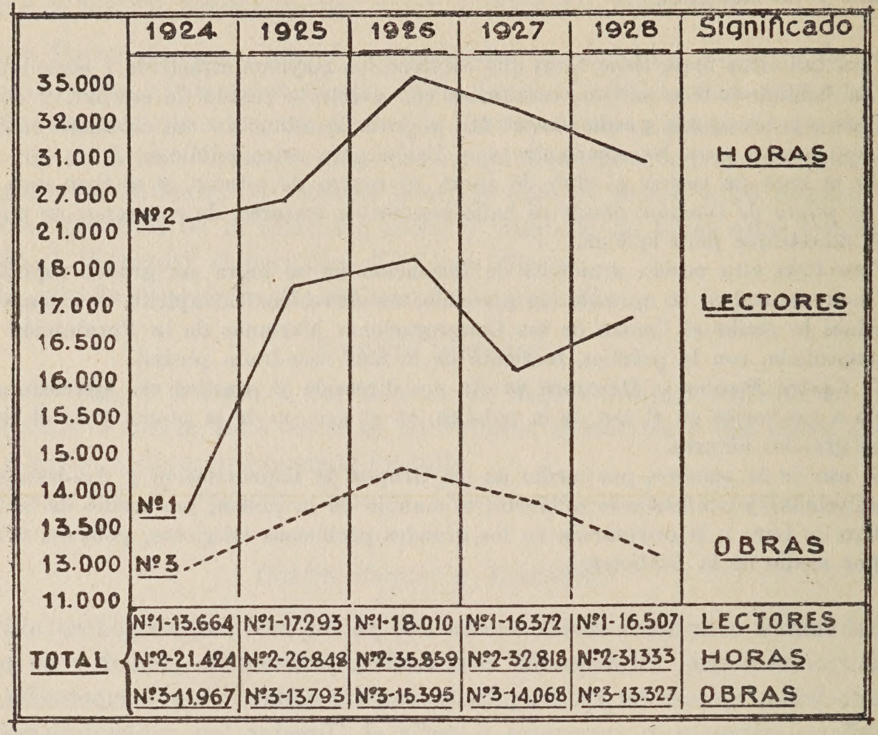

Breve síntesis de la actuación del Centro Escolar y Mercantil en 1928-29.

Durante el curso 1928-1929 continuó con gran intensidad la febril actividad de este distinguido *Centro,* haciendo honor al lema que campea en diversos puntos de su *Casa social*: *Esto Vir.*

El 11 de noviembre tuvo lugar la sesión solemne de apertura, que fué presidida por todas las primeras autoridades de la ciudad. Un representante de cada una de las Secciones y Academias que en el *Centro* actúan dió cuenta de la labor realizada en el curso anterior por su correspondiente Sección. Los alumnos de la clase de esgrima lucieron su habilidad realizando interesantes asaltos a espada, florete y sable, finalizando el acto con un importante discurso del catedrático de la Universidad Dr. D. Mariano Puigdollers.

Academias.—Las *Academias* de Derecho, Medicina, Magisterio, Industrias y la de Literatura y Declamación continuaron con entusiasmo su labor celebrando sus sesiones semanales, en las que sus miembros, al par que se ejercitan en el uso de la palabra en público, aprenden a desenvolver su actividad en la organización de corporaciones.

Las de Derecho y Medicina celebraron además sendos certámenes sobre temas de su respectiva especialidad. La de Literatura dedicó una de sus sesiones a enaltecer la

memoria del poeta Arolas que presidió el R. P. Calasanz Rabaza Sch. P. y otra a San Juan de la Cruz, presidida por D. Leopoldo Trenor.

La del Magisterio celebró una sesión solemne en honor del gran pedagogo D. Andrés Manjón, en la que tomó parte el catedrático de la Escuela Normal D. Claudio Vázquez, así como el Dr. D. Francisco J. Moll Vives-Sala.

La *Academia* de Literatura y Declamación convocó un concurso literario en honor de Fray Luis de León para el que se ha recibido gran número de trabajos. El reparto de premios se celebrará, Dios mediante, en el presente curso.

La *Academia* de Industrias, además de sus sesiones semanales, ha continuado sus visitas a distintos establecimientos y otros centros de actividad industrial, entre los que merecen citarse la visita a la Central de la Electra Valenciana y a las Obras del Puerto.

Secciones.—La de *Esgrima* tomó parte en el torneo celebrado en el Centro Escolar y Mercantil, en la que intervinieron las distintas salas de armas de esta ciudad, obtenido todos los premios ofrecidos. Celebró también esta sección un acto público en homenaje al maestro Bossini, en el que este distinguido profesor dió varios asaltos con el profesor del Centro D. Angel Asensi.

La Sección *Musical* continuó, como años anteriores, asociándose a todos los actos públicos celebrados en el salón del Centro.

La Sección de *Catecismos* lleva adelante su abnegada tarea de ir los domingos a los barrios apartados de la ciudad, en busca de los niños necesitados de instrucción religiosa. Todos los años celebran dos certámenes de asistencia y aplicación, uno por Reyes y el otro por Pascua. Actualmente, funcionan los *Centros catequísticos* de San Juan de la Ribera (Camino del Grao), con 70 niños; el de la Ermita de San Isidro (Patraix), con 40 niñas y 32 niños; el de la Cruz Cubierta (Camino de Madrid), al que concurren 120 niños; el de la Parroquia de Santa María de Jesús, con 110 niños; el del Convento de Nuestra Señora del Carmen (Malvarrosa), con 95 niños, y el de San Vicente Ferrer (senda de Vera), al que asisten 40 niños.

La *Policlínica* viene también desarrollando una intensa actividad. Se han hecho 633 operaciones, 24.044 visitas, y se han aplicado 1.654 inyecciones: todo lo cual da una suma total de 26.331.

Biblioteca.—Ha llegado a poseer la cifra de 5.000 obras. Hicieron uso de ellas 17.000 lectores durante 32.000 horas de trabajo, prolongadas en mucho por los 5.000 préstamos que hizo la biblioteca circulante.

Prensa.—La revista *Oro de Ley* va dando muestras de grandes progresos, debido a la cooperación de las diversas *Academias* que aportan sus entusiasmos juveniles, y le dan gran variedad con su colaboración acerca de sus respectivas especialidades. En enero se publicó un número extraordinario que llamó justamente la atención, por lo que fué muy solicitado.

La revista *Cultura Valenciana* ha progresado también: ha sido precisa la publicación de un número más al año, por lo que ha quedado convertida en revista bimestral. Además ha añadido un suplemento en que se publican los Anales de la Asociación de amigos de Luis Vives; por todo lo cual va haciéndose cada vez más una revista de gran interés.

Conferencias públicas.—De una gran importancia han sido las *Conferencias* que se han dado en el salón de actos. Don Nicolás González Ruiz, crítico literario de *El Debate,* habló sobre "Las modernas tendencias en la literatura española"; el redactor financiero del mismo diario católico madrileño, D. Antonio Bermúdez Cañete, habló acerca de "Evolución histórica del dinero" y de "*La peseta y su problema intervalutario*"; el R. P. José A. de Laburu, S. J., desarrolló el tema "Hipnotismo en los ani-

males y parálisis psíquicas"; el Sr. Marqués de Lozoya disertó sobre "La moda en la primera mitad del siglo XIX"; el M. I. Sr. D. Javier Lauzurica dio tres conferencias sobre los temas "El Derecho sin Dios", "La sociedad sin Dios" y "El Derecho y la Iglesia", y el R. P. Joaquín Azpiazu, otras tres acerca de "El valor de la peseta", "Salarios mínimos y Caja de Compensación" y "Comités paritarios y Corporaciones de trabajo"

Exposiciones.—Dos *Exposiciones* han tenido lugar en los salones del Centro Escolar y Mercantil; la del "Arte del Libro Checoeslovaco" llamó extraordinariamente la atención. La otra fué organizada por los estudiantes católicos de Bellas Artes; en el acto inaugural de ésta disertaron el escultor José M.ª Bayarri, sobre "Exégesis artística valenciana", y D. Antonio Blanco, catedrático de esta Escuela Superior de Bellas Artes, quien desarrolló el tema "El arte actual considerado como período de inter-estilo"; en el acto de clausura hizo uso de la palabra D. Eduardo López Chávarri, quien trató de "El paisaje en Música".

De lo expuesto, claramente se desprende que el *Centro Escolar* y *Mercantil* es una entidad modelo, muy a propósito para la sólida formación de los jóvenes de hoy que están llamados a ser los directores de la sociedad valenciana en día no lejano.

Provincial: R. P. Joaquín Vilallonga. Palau, 3, Apartado 143.—Barcelona.

Provincia de Castilla.

DEUSTO

Universidad Comercial de Deusto.

Rector: R. P. Antonio Sagarmínaga, S. J.

Prefecto de Estudios y Disciplina: R. P. Luis Chalbaud, S. J.

Secretario: R. P. Juan Salcedo, S. J.

Dirección: Apartado 153. Teléfono, 14.443. Telégrafo, Universidad. Bilbao.

La Universidad Comercial de Deusto fué formada por la Fundación Vizcaína Aguirre, con los bienes legados a ese fin por los Sres. D. Pedro y D. Domingo G. Aguirre.

La escritura de fundación se firmó el día 21 de junio de 1916.

Tiene por objeto educar a los jóvenes en los principios de la Religión Católica y de la sana moral, formándolos en el más alto grado de conocimientos económicos convenientes para ser hombres de negocios capaces de emprender y dirigir las grandes empresas de todo género para luego desarrollarlo, cultivando los medios que la naturaleza le ofrece y sabiendo implantar las industrias y relaciones que el ambiente le permite.

Su plan y desarrollo es completamente propio, sin carácter oficial. Está hecho para formar al hombre de negocios y al director que tiene como función propia la economía del empresario, y se ha de servir de los técnicos físicos, químicos, jurisconsultos y administradores, de suerte que sepa llamarlos, consultarlos y entenderlos; de ahí la amplitud de sus conocimientos, su medida y la extensión de la Economía y la orientación del Escritorio.

He aquí un sucinto resumen de los elementos con que prosigue sus fines y de las enseñanzas que se dan en la *Universidad*:

Mecanografía.—En el local destinado a ella se contienen 45 máquinas diversas, puesto que el objeto es el conocimiento de tipos varios, más que alcanzar una suma destreza en el escribir a máquina.

Laboratorio de Física.—Ocupa un espacioso salón de 15 metros por 10, situado en el ángulo derecho de la fachada principal en comunicación directa con las clases de Física, Química y Mercología, la que se comunica por el otro lado por el *Laboratorio de Química.*

Dado el corto espacio de tiempo concedido al estudio de la Física, que se reduce a un repaso de lo aprendido en el Bachillerato, ha sido necesario, siguiendo en ello además el carácter general de los estudios de esta Universidad, darle un sello marcadamente práctico. Para conseguirlo, se ha montado un *gabinete* de Física y un *laboratorio* de prácticas; aquél principalmente para los experimentos explicativos del profesor; éste para hacer concebir a los alumnos idea clara mediante la experimentación de als principales magnitudes físicas, en especial de mecánicas, térmicas y eléctricas, con las que han de tropezar después continuamente. Con ese fin se han dispuesto cuatro grandes mesas de trabajo capaces para 40 alumnos, provistas de circuitos eléctricos independientes, con voltajes elegibles desde un cuadro de distribución de la sala, unido a los distintos puntos de una batería de acumuladores.

El gabinete cuenta con material lo más didáctico y moderno, traído de Alemania casi todo él después del armisticio.

Laboratorio de Química y Merceología.—Como lo escrito acerca del estudio de Física se puede aplicar del todo al de Química, ahora sólo se indica algo sobre el Laboratorio de Merceología y Química y sobre los principales aparatos que para el estudio de estas dos asignaturas posee la Universidad. Este Laboratorio, como su nombre lo indica, está destinado en primer lugar para que los alumnos del curso preparatorio, al repasar la Química, lo hagan de un modo práctico y se familiaricen con aquellas manipulaciones que les han de ser después más necesarias; pero su fin principal es servir al estudio de una de las asignaturas más importantes de la carrera: la Merceología. En él pueden trabajar cómodamente 40 alumnos; cada uno tiene su puesto fijo, con un mechero Bunsen, que funciona con acetileno producido al lado del Laboratorio; un grifo de agua, una gradilla de tubos de ensayo y una colección de los reactivos más usuales; cuando en ésta no encuentran las substancias que necesitan, las toman de tres colecciones completas que para este intento están distribuídas en el Laboratorio.

En la sala destinada a guardar los aparatos, se ven en primer lugar seis microscopios. Los aparatos destinados al estudio completo del petróleo, forman una de las series más ricas del Laboratorio; al de la leche puede hacerse gracias a la abundante colección que en él hay de todos los aparatos ideados por el célebre Doctor Gerbers, que ha dedicado su vida entera al estudio de esta importante industria.

Un espectroscopio con su cámara fotográfica, un polorímetro de Schmidt y Haensch, un aparato para medir la resistencia a la tracción de hilos y papeles, otro para determinar la humedad de las fibras y otro para averiguar el agua que contienen los trigos; aparatos para el análisis cuantitativo del carbono de los aceros. Los ensayos rápidos del poder calorífico de los carbones en el calorímetro de Lewis y Thompson, el de Langbein-Hugershoff; instalación completa de análisis y reconocimiento de cementos, etc., y una instalación completa de Metalografía, último modelo de la casa E. Leitz.

El Escritorio.—Es la pieza principal del edificio, colocada en el centro del mismo. Posee una preciosa librería con las obras de consulta más indispensables.

En el centro se hallan amplias mesas como las que usan para los Consejos de las Sociedades, y esparcidos por sus extremos, *bureaux* americanos y mesas dobles y sencillas para dependientes, todo de castaño; mostradores de separación del público, barandillas elegantes que dividen las diversas oficinas, y esparcidas en ellas, máquinas de escribir y calcular, la Spitz, la Brunswiga, la Burrougs, y otras. Más de 60 revistas colocadas en las mesas centrales sirven para la labor bibliográfica de los alumnos y para ofrecerles los datos que necesiten de cotizaciones y marcha de los productos, y la comunicación directa telefónica con la biblioteca pone a ésta en acceso inmediato para las necesidades de los alumnos.

El *Escritorio,* institución esencialmente práctica y de experiencia de aplicación a todos los conocimientos que recibe el alumno, no es, pues, meramente una oficina con ejercicios de contabilidad, documentación y correspondencia, sino un gran seminario o academia práctica de todos los estudios y cursos en el que simultáneamente hay oficinas de todas clases de instituciones existentes en la realidad y que constituyen los elementos de la trama económica: Bancos, almacenes de venta, fábricas, explotaciones mineras, forestales, agrícolas, oficinas de transportes terrestres y marítimos, comisionistas, agentes, etc. En él hay el estudio de los negocios, el de sus iniciativas y pormenores y la práctica de todo ello; el escritorio representa una gran plaza mercantil con todo género de instituciones y empresas, las particulares o empresas lucrativas y las generales o de representación, como Consulados, Cámaras de Comercio, Bolsas, Cajas de Compensación, Tribunales de Comercio, etcétera.

El Museo. En el *Museo,* en formación, se recogen y catalogan cuanto va apareciendo en el mundo comercial relativo a las siguientes secciones: 1) Cartografía y mapas; 2) Muestras de productos comerciales; 3) Láminas y planos de procedimientos productivos; 4) Muestrario y colección de documentos mercantiles en uso, monedas, billetes, marcas, etc.; 5) Planos, láminas y precios de medios de transportes terrestres y marítimos, buques, coches, locomotoras, vagones especiales, etc.; así como líneas, puertos, canales y sus utillajes; 6) Tarifas de precios de los productos, transportes, aranceles, valores de Bolsas y cambios; 7) Vistas, planos, reglamentos y memorias de las instituciones sociales; 8) Memorias, informes y datos varios acerca de los negocios, empresas comerciales e industriales.

Las colecciones del *Museo* se ofrecen al público ilustrado y a los industriales y comerciantes para que puedan acudir a él en busca de enseñanzas, orientaciones e informes.

Los estudios comprenden cuatro cursos generales y uno de especialidades.

Cursos generales:

1.°) Economía general; Aritmética y Algebra financieras; Geografía económica; Historia económica; Derecho natural; Contabilidad; Religión; Escritorio.

2.°) Producción; Derecho industrial; Derecho contractual; Industrias naturales; Cálculo diferencial e integral; Religión; Escritorio.

3.°) Circulación; Derecho cambiario; Industrias transformadoras; Transportes y puertos; Estadística; Religión; Escritorio.

4.°) Consumo social y Economía local; Derecho fiscal y Aranceles; Derecho marítimo; Merceología; Alicientes de contratación; Seguros; Religión; Escritorio.

Cursos de especialidades:

En general se presuponen distribuídos en esta forma:

Industriales.—Industrias transformadoras, ampliación; Industrias naturales, ampliación; Organización de servicios: Legislación industrial y obrera; Bibliografía.

Mercantiles.—Mercados; Mercados de América; Organizaciones del comercio extranjero; Tratados de comercio; Ferias; Exposiciones, etc; Comisiones.

Navieros.—Buques, su estudio; Fletes; Puertos, ampliación; Derecho marítimo; Personal marítimo, su derecho; Seguro marítimo; Pesquería y pesca.

Finanzas y actuariado.—Las grandes Compañías de Seguros; principales Bancos; Matemáticas actuariales; El Estado y los Seguros; Seguro marítimo; Merceología bursátil; Sistemas financieros.

Hay, además, cursos de idiomas: francés, inglés, alemán e italiano.

El sostenimiento económico de la Universidad está asegurado por los bienes de la Fundación Vizcaína Aguirre, de modo que el dinero recaudado en las matrículas se emplea en premios a los mismos alumnos.

Asociación de Licenciados en Ciencias Económicas.—En la *Universidad Comercial de Deusto* tiene su domicilio social la "*Asociación de Licenciados en Ciencias Económicas*", constituída por los antiguos en ella graduados.

Sus fines son: 1) Defender los intereses profesionales de sus socios; 2) Fomentar entre los asociados los lazos de compañerismo; 3) Unión con la *Universidad Comercial,* de la que proceden, y devolución a la misma de las energías recibidas: *a*) Trabajando por conseguir y amplificar su carácter, eficacia y extensión; *b*) Proporcionándola, en la medida de sus fuerzas, medios económicos para creación de becas, bolsas de estudios, trabajos y misiones de investigación, cátedras de extensión universitaria y otros medios; *c*) Ofreciéndole la colaboración espiritual de los conocimientos, estudios e investigaciones. 4) Prestar el apoyo necesario para la realización de prácticas y viajes de estudio a los alumnos; 5) Ayudarse mutuamente en colocaciones y empleos y en el estudio y preparación que éstos exigen; 6) Velar por el honor profesional de los socios, manteniéndolo y defendiéndolo en su caso; 7) provocar reuniones de los asociados acerca de asuntos económicos, para realizar estudios en común, fijar opiniones, crear colaboraciones, influir en el criterio público o procurar para los mismos fines comunicaciones por escrito.

Se sostiene con las cuotas de los asociados. Son miembros actuales todos los 103 alumnos ya licenciados.

Presidente: D. Francisco de Icaza y Gangoiti; Gardoqui, 1. Bilbao.

Secretario: D. Félix de Gaubeca y Marcaida; Correo, 13, primero. Bilbao.

Cuenta dicha *Asociación* como garantía de su exquisita preparación económica, con puestos ocupados por sus Licenciados, en la Banca, Empresas Industriales, etc., bien de Gerentes de Cajas de Ahorros, Directores de Cámaras de Compensación, Gerentes de Compañías Industriales, altos empleados de Banca, etc., etc.

Círculo de Estudios.—Funciona dentro de la *Asociación* un *Círculo de Estudios,* que se reúne cada quince días, con el que se pretende que todos los asociados vayan familiarizándose con todas las cuestiones económicas, a cuyo efecto en cada reunión uno de sus miembros desarrolla el tema previamente

elegido, exponiendo los asistentes las objeciones que consideran oportunas. Para dar una idea de la importancia de este Círculo de Estudios, basta enumerar algunos de los trabajos desarrollados en la Sección financiera, tales como: "La Estabilización de la Lira", del Sr. Icaza (D. Francisco); "La estabilización del franco belga", del Sr. Izaurieta (D. José María) ; "La estabilización del franco francés", del Sr. Gorriño (D. Carmelo) ; "El problema monetario español", del Sr. Aniel-Quiroga (D. Juan Manuel), etc., preparatorios, casi todos ellos, de conferencias públicas como la llevaba a cabo por el Sr. Daniel-Quiroga sobre "Colonización y negocios coloniales en Fernando Póo".

SAN SEBASTIÁN

Círculo de San Ignacio.

Está nido a la "Compregación de Caballeros de la Inmaculada y de San Ignacio de Loyola".

Director: R. P. Nemesio Otaño, S. J., Garibay, 13. Apartado 39.

Presidente: D. Luis Gaytán de Ayala, Villa Eguzki-soro, Ategorrieta.

Secretario: D. Jesús Abril, Usandizaga, 3.

Domicilio social: San Marcial, 26.

Esta obra está destinada para caballeros de carrera o profesiones similares, estudiantes y jóvenes de profesiones cultas. Están inscritos en ella 360 socios numerarios y 1.500 protectores. Estos pagan la cuota de una peseta al año y tienen derecho a asistir a las sesiones de cine, conferencias, conciertos, etc., abonando un pequeño suplemento.

La cuota de los numerarios es de cinco pesetas.

Tiene las siguientes Secciones, llamadas *Academias*: de *Literatura y Elocuencia, Arquitectura, y Bellas Artes, Historia y Lengua Vasca, Jurisprudencia, Sociología, Hacienda y Comercio, Espectáculos, Música y Conciertos.*

Provincial: R. P. Severino Azcona, S. J. Colegio de Estudios Superiores. Bilbao.

Provincia de León.

GIJÓN.

Fundación Revilla-Gigedo.

Director: R. P. Benito Lozano, S. J., Apartado 32. Gijón (Oviedo).

Es una Escuela nocturna de obreros Mecánicos y Electricistas, fundada en 18 de septiembre de este año por la distinguida fundación de los Sres. Condes de Revilla-Gigedo.

Se trata de una obra de caridad y patriotismo. De caridad, porque los que han contribuído a ella lo han hecho por amor de Dios y del prójimo, y de patriotismo, porque se desea que los que cursen en estas Escuelas, además de buenos obreros adiestrados en su oficio, sean buenos ciudadanos que con su moralidad y honradez den ejemplo entre sus compañeros, contribuyendo así al engrandecimiento de España.

La formación completa en esta Escuela comprende cinco años.

Enseñanza preparatoria.—Abarca un curso, y tiene por objeto ampliar los conocimientos que el alumno haya adquirido en las escuelas elementales. En él se estudian las materias siguientes: Aritmética razonada y Nociones de Geometría; Dibujo a pulso y geométrico; Rotulado; Nociones de Tecnología.

Enseñanza profesional.—Se adquiere en cuatro cursos, dos comunes y dos de especialización.

Obrero mecánico.—*Primer curso*: Geometría, Algebra y Trigonometría. Tecnología, Dibujo industrial (primer curso). Taller. *Segundo curso*: Física y Química. Tecnología. Dibujo industrial (segundo curso). Prácticas de ajueste. *Tercer curso*: Mecánica general. Dibujo mecánico. Taller de máquinas-herramientas. *Cuarto curso*: Mecánica especial, Tecnología, Dibuje mecánico. Taller de máquinas-herramientas.

En este grupo pueden cursarse las especialidades siguientes:

Tornero, ajustador, fundidor, maquinista y montador.

Obrero electricista.—*Primero y segundo curso*: como en el grupo anterior. *Tercer curso*: Electricista industrial. Dibujo eléctrico. Prácticas generales de laboratorio. *Cuarto curso*: Electricidad industrial. Dibujo eléctrico. Laboratorio de electricidad, según las distintas especialidades. Estas son: Centrales, redes, instalaciones y contadores.

CORUÑA

Escuela Dominical de la Sagrada Familia.

Director: El Superior de la Residencia de Padres Jesuítas, Fonseca, 2. Coruña.

Secretaria: Srta. Clara Plá Escot.

Domicilio social: Residencia de Padres Jesuítas.

Fué fundada en 11 de junio de 1871 por la Excma. Sra. doña Jesusa Pedrosa, Condesa de Priegue y la Sra. doña Teresa Losada de Quiroga.

Su fin principal es la enseñanza del Catecismo, primeras letras, escritura y cuentas, distribuyendo premios y aguinaldos anualmente.

Sostiene dos escuelas absolutamente gratuitas con numerosos alumnos.

VALLADOLID

Centro Escolar Vallisoletano de María Inmaculada.

Director: R. P. G. Santa Romana, S. J.

Presidente: D. Manuel S. Belloso.

Secretario: D. Laureano Girón.

Domicilio social: Ruiz Hernández, 14. Valladolid.

Es una verdadera *Casa de familia* con todos los atractivos que pide la juventud moderna, culta y cristiana, y dotada de los elementos conducentes a la preparación profesional: biblioteca, salón de estudio, de Conferencias, Laboratorio y *Secciones* académicas, etc.

Las instituciones hermanas en el *Centro* son:

Congregación Mariana de San Luis Gonzaga, para jóvenes universitarios de carreras especiales y comerciales; *Asociación de Caballeros amigos de la juventud, bajo el patronato de la Inmaculada y San Ignacio de Loyola; Patronato*

de Juventudes Obreras, Congregación Mariana de San Estanislao y cinco *Escuelas de Niños,* dirigidas por Hermanos de la Doctrina Cristiana.

Cada institución cuenta con su *Biblioteca* y *Sala* de lectura y *Círculos de Estudio, Secretariado, Salón* de recreo y *Restaurante escolar.* La sección de Universitarios y Licenciados dispone de una *Sala de Estudios* espléndida, dotada de las mejores condiciones higiénicas, capaz para estudiar a la vez ciento cuarenta personas. Tiene un gran Salón de actos, más dos salas para museos y academias, restaurante escolar y un amplio salón de recreo, que mide cuatrocientos metros cuadrados de superficie. Además de las secciones académicas adecuadas a los intereses especiales de cada una de las instituciones se irán fundando, a medida que se desarrolle el *Centro,* escuelas nocturnas para obreros, clases de contabilidad, dibujo, conferencias de divulgación científica, de apologética, cursillos de preparación para oposiciones, de repaso y ampliación de algunas asignaturas, especialmente importantes dentro de las Facultades.

Provincial: R. P. Tomás Fernández Martínez, Azpeitia, 19. Apartado 36. Palencia.

Provincia de Toledo.

MADRID.

Instituto Católico de Artes e Industrias.

Director: R. P. Félix García Polavieja, S. J.

Secretario: R. P. José A. Pérez del Pulgar, S. J.

Domicilio social: Alberto Aguilera, 25. Apartado 8066. Teléf. 30419. Madrid (8).

Con este nombre se inició desde 1908, y con carácter enteramente privado, una Escuela de Mecánica y Electricidad, cuyo objeto fué educar cristiana y técnicamente al personal que trabaja en las fábricas y talleres de esas especialidades. La circunstancia de que mientras los oficiales de la pequeña industria urbana, tales como cerrajeros, carpinteros, impresores, etc., contaban con varias instituciones excelentes que asistiesen a su formación, en tanto que los que trabajaban en los talleres grandes de construcción, especialmente electromecánica, no habían sido objeto de tentativa alguna en este sentido, era debida a las dificultades con que se ha tropezado en todas partes para preparar este personal que ha de satisfacer a condiciones muy difíciles de adquirir fuera de la misma fábrica.

La primera idea de fundación fué debida a los Sres. Marqueses de Vallejo, aunque con recursos económicos que no bastaron ni aun para la construcción del edificio, la mayor parte del cual, así como las instalaciones actuales, son debidas a varios donativos hechos por los excelentísimos Duques de Pastrana, Marqueses de Blancohermoso y otros. La obra fué encomendada a los Padres de la Compañía de Jesús, que la han regentado hasta hoy.

Aunque en un principio y conforme a la idea inicial, se establecieron exclusivamente clases elementales de obreros, pronto demostraron la experiencia y el ejemplo de las instituciones similares extranjeras, que las escuelas de este género necesitan absolutamente, para su recta orientación y perfecto desarrollo, estar combinadas, y por decirlo así, engranadas, o bien con fábricas que necesiten de ellas para prepararse su per-

sonal, o bien con clases de enseñanza superior, que radicando en la misma organización les den no sólo la orientación, los programas, los planos para los ejercicios del taller, los ensayos de los materiales y productos fabricados, etcétera, sino también la reputación y el crédito necesario para ponerlas en contacto con la industria y para atraer a sus aulas jóvenes de mérito y de aspiraciones. De aquí que muy pronto se reconociera la necesidad de no limitarse estrictamente a los estudios elementales, aunque no fuese más que para sostener éstos con verdadero provecho y eficacia. Con arreglo a estas ideas, se dan actualmente los siguientes estudios, que, naturalmente, no haremos más que resumir brevemente, remitiendo para detalles a los ANUARIOS que publica el Instituto.

El plan de estudios del I. C. A. I.

Clases elementales. a) Preparatoria de obreros.—En ella se da a 200 jóvenes los complementos de instrucción primaria, Aritmética, Geometría, Caligrafía, Geografía, Historia, redacción de cartas, elementos de Tecnología, Dibujo a pulso, geométrico y rotulado. Se admiten jóvenes desde los catorce años.

b) Aprendices mecánico-electricistas.—Se dan los estudios de Geometría, Algebra, Física y Química, con la amplitud que suele dársele en el bachillerato; Tecnología, Dibujo de proyecciones y taller de ajuste: manejo de la lima, cortafríos, taladro y cepillo, forja y nociones de modelado y de fundición; legislación obrera e higiene del taller; clase de Religión y moral. El número de plazas es de 200; son completamente gratuitas, y al final de ellas se da un certificado.

c) Ayudantes mecánicos y ayudantes electricistas.—A los primeros se les da durante uno o dos años mecánica general, mecanismos y órganos de máquinas. Dibujo de taller, despiezo y conjunto, y ejercicio de manejo de máquinas, herramientas, sobre todo de torno. A los segundos, durante el mismo tiempo, un curso de electrotecnia general, Dibujo de máquinas eléctricas, Esquemas y gráficas, Laboratorio de medidas, instalaciones y máquinas. Estas clases suelen ser frecuentadas por unos 20 alumnos cada una.

d) Oficiales mecánicos.—Curso de motores técnicos de vapor y explosión. Resistencia de materiales, Cálculo de piezas de máquina, Tecnología de taller, Preparación de azules y planos. En los ejercicios prácticos se especializan los alumnos, pudiéndose dedicar a una de las especialidades de torneros, ajustadores, forjadores, fundidores, maquinistas o montadores, y aun en cada una de ellas suelen dedicarse a oficios más especializados, como los de troquelador, rectificador, tallador de engranajes, fresadores, soldadores, controladores, etc.

e) Oficiales electricistas, con cuatro especialidades. Centrales, Redes, Instalaciones y Contadores, en las cuales se da enseñanza teórica, dibujo y prácticas especializadas, y especialidades para bovinado, instalaciones interiores y montaje de máquinas.

En todas estas clases se da un curso de Apologética y Sociología cristiana. La duración de los estudios es la necesaria para dominar el oficio.

Por último, a los *Antiguos Alumnos* que durante dos años, al menos, hayan

ejercido estos oficios, con personal a su cargo en alguna empresa, o fábrica de cierta importancia, a satisfacción de sus jefes, acreditada por certificado, se les da un Diploma de "maestros" en el oficio correspondiente, considerando que sólo la práctica de la vida real puede dar la ciencia y la experiencia que requiere este nombre.

En total, a estas clases, que son enteramente gratuitas, han asistido durante el último curso de 1927-28 de una manera efectiva 725 alumnos, aproximándose a los dos mil los que han cursado asignaturas completas desde su fundación. Desde 1923, pasa el número de solicitudes de ingreso de 1.000, no habiéndose podido admitir ninguno de dichos años más que 80 alumnos nuevos por falta de medios.

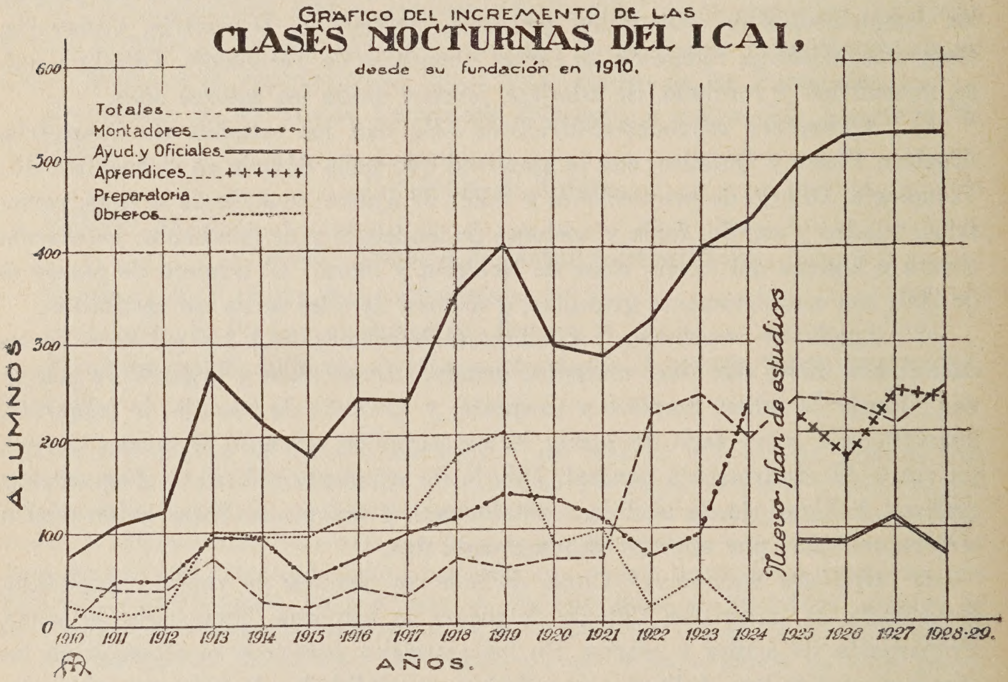

Clases superiores de ingenieros técnicos, a los que después del bachillerato se dan dos cursos preparatorios de matemáticas, análisis superior, analítica descriptiva proyectiva, cálculo diferencial e integral, física, química, dibujo, francés e inglés; se dan otros cuatro de mecánica y electricidad superior con programas enteramente análogos, aunque algo superiores a los que suelen darse en las Facultades similares de Pittsburg, Massachusset, y Manchester, de las que se ha tomado gran parte del plan de estudios. Estas clases son retribuídas.

Para desarrollar estos programas cuenta el *Instituto,* además de los Padres consagrados a esta tarea, no menos de 32 profesores seglares, entre los que se

cuentan varios profesores de la Universidad, Ingenieros Industriales y de Caminos, militares y antiguos alumnos del Instituto. Además cuenta con otros 26 maestros, de taller y ayudantes.

Profesorado y material de laboratorio.

Tres laboratorios tiene de ensayos químicos, comestibles, lubrificantes, metalografía, puntos críticos, resistencia de materiales, medidas eléctricas, ensayo de contadores y materiales eléctricos, tratamientos térmicos, máquinas hidráulicas, térmicas y eléctricas. Además, cuenta con talleres de ajuste, de máquinas-herramientas, de modelado de bovinado, instalaciones eléctricas, forja, fundición y otros menos importantes.

Del éxito alcanzado por los alumnos salidos de este *Instituto* hablan muy alto las listas, oficialmente publicadas por el Instituto, de las colocaciones obtenidas por ellos en toda clase de empresas. Son especialmente buscados para las ocupaciones de carácter práctico, como es la construcción, la explotación y la instalación. Como dato elocuente puede citarse el de una sola empresa de la importancia y crédito de la Sociedad Española de Construcción Naval, que habiendo admitido hace justamente diez años un ingeniero para el taller de fundición de aceros de Reinosa, tiene hoy en sus diversas factorías de España 18 ingenieros salidos de la misma Escuela, sin contar con otros muchos alumnos obreros.

También otros han sido, en general, para sustituir al personal extranjero.

Varias Compañías como la Compañía Electra de Madrid, envían los hijos de sus obreros a la Escuela; ésta da preferencia a sus certificados. Para ello envía a los exámenes un representante suyo. Existen varios obreros pensionados por los Ayuntamientos de provincias y un grupo de asilados de la "Colonia benéfica del trabajo", alguno de los cuales ha conseguido colocarse en talleres al cabo de sólo dos años de asistencia a la Escuela.

El número total de alumnos que ha asistido a las clases del Instituto durante el curso 1927-28 ha sido de 725, siendo éste enteramente un máximum casi imposible de sobrepasar en la actualidad por insuficiencia de medios.

Terminaremos diciendo que en estos últimos años se nota una afluencia considerable a las clases superiores, de jóvenes sudamericanos de excelentes familias, que, atraídos por la fama de los estudios de este Instituto, han acudido a él en vez de ir como antes a otras escuelas extranjeras. Durante el último curso han llegado a ser 26 de siete diferentes Estados sudaméricanos.

Obras sociales de la Real Congregación-Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo.

Director: P. Angel Ayala, Zorrilla, 1.

Además de las Secciones piadosas y catequísticas propias de las Congregaciones Marianas, tiene esta Real Congregación establecidas las Conferencias de

San Vicente de Paúl; Patronato de artesanos; Escuelas nocturnas; Patronato de San José para barrenderos; Sección para el apostolado en pro de los golfos en el Asilo de Porta Coeli; Círculo de represión de la inmoralidad, compuesto preferentemente por abogados que estudian los procedimientos jurídicos con el fin de perseguir legalmente la inmoralidad pública; Círculo de oratoria, cuyos miembros se ejercitan en el apostolado de la palabra pública y privadamente; Círculo de Enseñanza, donde se estudian los problemas fundamentales relativos a la enseñanza y otras materias prácticas sobre el apostolado de la cátedra; Círculo de Moral médica; Círculo de Cuestiones sociales y Círculo de Acción Católica.

Chamartín de la Rosa (Madrid).

Escuelas gratuitas de Nuestra Señora del Recuerdo.—Asisten 260 alumnos, a los que se regalan algunas veces durante el año prendas de vestir y otros objetos. Están sostenidas por el Colegio internado de Nuestra Señora del Recuerdo.

TOLEDO.

Patronato del Pilar.

Director: R. P. Eliseo de la Torre, Alfonso XII, 1.

La *Congregación de Caballeros de Nuestra Señora del Pilar y San Ignacio de Loyola,* de Toledo, tiene a su cargo y por ella instituido el *Patronato de Obreros del Pilar.* Dicho *Patronato* se compone de dos entidades: 1) *Las escuelas,* y 2) la *Congregación Mariana.*

1) *Las Escuelas.*—Todas las noches durante dos horas se da enseñanza enteramente gratuita a los obreros matriculados. Consta la matrícula de 200 obreros, en su mayoría de diecisiete a veinte años, aunque no faltan también hombres casados de mayor edad. Se lleva con bastante rigor la asistencia, conducta y aplicación. Las bajas que por estos motivos se van causando se van reponiendo por los cuarenta aspirantes que esperan plaza. Los 200 alumnos están divididos en doce clases.

2) *Congregaciones Marianas.*—Dentro del Patronato está establecida la Congregación de Nuestra Señora del Pilar y San José, integrada por unos ciento veinte obreros.

Todo lo que afecta a la dirección, al orden y a la enseñanza está a cargo de los Caballeros del Pilar, tanto en las secciones piadosas como en las culturales y sociales.

Los *Congregantes* obreros se reúnen por las tardes para recrearse con diversos juegos y se les da sesión de cine todos los domingos. También tienen equipo de foot-ball y otros deportes.

Provincial: R. P. Manuel Sánchez Robles, S. J., Isabel la Católica, 12. Madrid.

B.—Orden de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías.

Fué fundador de esta Orden San José de Calasanz en el año 1597, siendo vulgarmente conocidos los Religiosos que la componen con el nombre de *Escolapios.*

Entre los fines de la fundación, aparte de la perfección religiosa de sus miembros, está la educación cristiana y la enseñanza gratuita de la juventud.

En España la Orden cuenta con las *Provincias* siguientes: *Aragón, Cataluña, Castilla* y *Valencia.*

La labor social de esta entidad se desarrolla con más o menos intensidad en todas las fundaciones que tiene establecidas en las diversas partes de España. He aquí un resumen de los referente a las *Provincias* de Castilla y Valencia, únicas de las que hemos podido ser informados:

ARAGON.—*Provincial*: M. R. P. Patricio Mozota, Escuelas Pías de Zaragoza.

CATALUÑA.—*Provincial*: M. R. P. Juan María Vives, Escuelas Pías de San Antón. Barcelona.

CASTILLA.—Escuelas Pías de San Fernando, M. de Paredes, 84. Madrid, 750 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de San Antón, Hortaleza, 69, 610 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de GETAFE, 258 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de VILLACARRIEDO (Santander), 64 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de ARCHIDONA (Málaga), 264 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de GRANADA Apartado 12, 304 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de YECLA (Murcia), 257 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de ALCALA DE HENARES (Madrid), 186 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de CELANOVA (Orense), 80 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de SANLUCAR DE BARRAMEDA (Cádiz), 138 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de TORO (Zamora), 161 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de MONFORTE DE LEMOS (Lugo), 183 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de BILBAO. Apartado 77, 191 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de LINARES (Jaén), 128 alumnos gratuitos.

Escuelas Pías de SANTANDER, Paseo de Canalejas, 6, 184 alumnos gratuitos.

Colegio Calasancio, General Porlier, MADRID, 603 alumnos gratuitos.

Colegio Calasancio Hispalense. Apartado 40. SEVILLA, 302 alumnos gratuitos.

Total de Colegios en la *Provincia de Castilla,* 17, con 4.663 alumnos gratuitos.

En todos ellos se da la comida de mediodía a los niños más necesitados, oscilando su número entre 50 y 100. En los más importantes se suministra a los mismos libros y material de enseñanza; se costean matrículas, y se dan trajes completos en Navidad y por la primera Comunión.

En el año 1929 se dieron en San Antón por la primera Comunión, 70 trajes; por Navidad, 185; Total, 255 trajes.

En el año 1929 se dieron en San Fernando por la primera Comunión, 150 trajes; por la Inmaculada, 50; por Semana Santa, 12; en varias ocasiones, 25; Total, 237 trajes.

Aproximadamente se da un número igual de trajes todos los años.

Se da enseñanza completa de *Comercio* en los Colegios de:

San Fernando, MADRID, 124 alumnos; San Antón, MADRID, 160; Calasancio, MADRID, 71; VILLACARRIEDO (Santander), 21; MONFORTE DE LEMOS (Lugo), 38; LINARES (Jaén), 12; BILBAO, 79; Total de alumnos, 505.

La mayoría de estos alumnos son de la clase obrera y media, y al terminar encuentran colocación en Bancos y Casa de Comercio.

En los veintiún años que lleva de existencia la de San Antón, han desfilado por sus aulas más de 1.000 alumnos, todos ellos colocados actualmente.

Para la práctica de la *Mecanografía* hay en dicho Colegio 35 máquinas de escribir de todos los sistemas, y en los demás Colegios un número proporcional al de alumnos.

Hay también en el Colegio de San Antón una *Escuela Tipográfica*, fundada en 1918, con el fin de enseñar a los niños pobres, que no pueden estudiar, el *arte tipográfico*. Cada año ingresan en ella por término medio, ocho alumnos, que aprenden dicho arte bajo la dirección de un *maquinista* y un *maestro de caja*. Empiezan ganando dos reales diarios, y algunos de ellos la comida, habiendo llegado algunos a ganar 30 pesetas; pero son pocos los que terminan la enseñanza, pues, en cuanto saben lo suficiente, encuentran en las imprentas buenas colocaciones.

Provincial: M. R. P. Clemente Martínez, Escuelas Pías de San Antón. Madrid.

VALENCIA.—Colegios: VALENCIA, 1.050 alumnos; ALBARRACIN, 90; GANDIA, 500; UTIEL, 310; ALCIRA, 220; CASTELLON, 290; ALGEMESI, 235; GRAO, 361; ALBACETE, 265; Total, 3.306 alumnos.

Las Escuelas Pías de Valencia han fundado en 1929 *Colonias Escolares veraniegas* para sus alumnos pobres, sostenidas con la ayuda de Dios, con los recursos propios y con la cooperación de ex alumnos y amigos de las Escuelas Pías. En el primer año de la erección de estas Colonias han podido disfrutar de sus beneficios 60 pobrecitos, de constitución enfermiza.

Provincial: M. R. P. José María Soto de Santa Teresa, Escuelas Pías. Valencia.

Asociaciones de Antiguos Alumnos.

Existen en los Colegios de San Antón, Granada y Sanlúcar *Asociaciones de Antiguos Alumnos* con fines sociales, educativos y morales.

Componen la de	San Antón	unos	300 socios.
"	Granada	"	215 "
"	Sanlúcar	"	330 "

La más antigua de todas es la de San Antón, fundada en 1917. De su libro de Tesorería son los siguientes datos, que revelan la labor benéfico-social que desde su fundación viene desarrollando:

		Pesetas.
1917	Cartillas dadas a los niños pobres en la Fiesta del Ahorro	300
	Objetos para premios a los más aplicados	310
1918	Premios a niños pobres	145
1919	Premios para concurso	440
1920	Premio Céspedes (para costear matrículas al más aplicado	200
1921	Premio Céspedes y premios para concurso	450
1922	Premio Céspedes y premios para concurso	430
1923	50 huchas de 12 pesetas, con cartilla y 2 pesetas dentro	700
	Premio Céspedes	200
1924	Premio Céspedes y huchas con cartilla	550
1925	Premio Céspedes y huchas con cartilla	680
	Título de bachiller a un alumno pobre	115
.916	Premio Céspedes, huchas y cartillas	850
	Donativos incluídos en ellas	130
1927	Legado Céspedes	200
	Cartillas Monte	200
1928	Legados Céspedes	200
	Diez trajes a los niños pobres	500
1929	Legado Céspedes	200
	61 cartillas y huchas	671
	Dinero empleado por la *Asociación* en beneficiar a los pobres	7.537

Siendo las otras *Asociaciones* de fundación más reciente, no es posible facilitar datos concretos, pero se han inspirado en el Reglamento de ésta de Madrid y persiguen los mismos fines.

Artículo 3.º—Congregaciones Eclesiásticas

A.—Congregación de la Misión.

Fué fundada en París en el año 1625 por San Vicente de Paúl y sus miembros son vulgarmente conocidos con el nombre de *Paúles*.

Prosigue, además de la santificación de sus miembros, dar misiones en los pueblos del campo y a la gente más abandonada, trabajar en la santificación del Clero por medio de la dirección de los Seminarios y de los Ejercicios Espirituales, y dirigir a las Hijas de la Caridad.

A España vinieron los Sacerdotes de la Misión en 1704. Forman actualmente dos *Provincias*: la de *Madrid* y la de *Barcelona,* ésta con seis casas y aquélla con 37. Ambas surten de personal a muchas del extranjero, sobre todo a las establecidas en las antiguas colonias españolas.

Visitador o Provincial de la de Madrid: R. P. Joaquín Atienza, García de Paredes, 41. Madrid.

Visitador o Provincial de la de Barcelona: R. P. Eugenio Comellas, Provenza, 212. Barcelona.

Darán idea de la labor social que realiza esta entidad los informes siguientes que sobre algunas obras a ellos referentes nos hemos podido procurar.

Madrid.—Existe la "Asociación de la Milagrosa", establecida en la Basílica de su nombre y San Vicente de Paúl, y también la "Asociación de Caballeros de la Milagrosa", que se dedican a obras muy fecundas de piedad y caridad. En la primera, unas 40 señoras visitan y reparten todas las semanas bonos de comestibles a 80 familias.

Estas señoras forman la sección llamada "Ropero de la Milagrosa", el cual fué fundado en 1927. En 1929 repartió 1.500 prendas de ropa, y además de los bonos ordinarios, repartieron en Navidad otros 80 bonos de cinco pesetas.

La "*Asociación de Caballeros de la Milagrosa*" acaba de fundar también su sección de caridad, que reparte bonos y ropas.

Cuenta con un "*Boletín de la Basílica de la Milagrosa y San Vicente de Paúl*", hoja dominical, de la cual se reparten gratis todos los domingos, 3.000.

Badajoz.—Fundó y dirige el P. Anselmo Andrés el "Sindicato de la Aguja", y es también dicho Padre Consiliario de la Acción Social en aquella Diócesis. Dirigen los PP. Paúles de dicha Residencia las Conferencias de San Vicente de Paúl.

Baracaldo.—Desde 1915 desempeñan los PP. Paúles la capellanía de Altos Hornos de Vizcaya. Su fin principal es la asistencia espiritual a los obreros y empleados de la Sociedad de Altos Hornos y a sus hijos. Los domingos y días festivos predican en tres de las misas que se celebran en la capilla de Altos Hornos; pronuncian frecuentemente conferencias sociales en el Centro Católico Obrero y en otras partes; fundaron y dirigen las Conferencias de Caballeros de San Vicente de Paúl; dirigen la Asociación de la Milagrosa con su Ropero, y el P. Superior es Vocal de la Sociedad de Socorros Mutuos de Altos Hornos de Vizcaya.

Cádiz.—Dirección de dos grupos de las Conferencias de Caballeros de San Vicente de Paúl. Celebran semanalmente Junta bajo la presidencia de un Padre.

Ecija.—Fundaron y dirigen la *Asociación de Santa Rita,* para instrucción y preservación de sirvientas y criadas.

Las Rehoyas (Canarias).—En 1917 fundó doña María del Pino Apolinario Placeres en la extensa y abandonada barriada de Las Rehoyas, a tres kilóme-

tros de Las Palmas, una Residencia de PP. Paúles que, además del culto de una Iglesia que allí se levantó y hace de cuasi parroquia, dirigen las escuelas gratuitas para pobres. Asisten alrededor de 100 alumnos.

Limpias.—Fundaron y dirigen la *Asociación Josefina,* cuyo fin es socorrer a los pobres de la localidad. Los asociados celebran Junta cada quince días en el "Colegio de San Vicente de Paúl", bajo la presidencia del P. Rector.

Marín.—Colegio de San Narciso, fundado en 1925 por D. Narciso Nores y Salgado y puesto bajo la dirección de los PP. Paúles. El fin de este Colegio es contrarrestar la acción de los protestantes e instruir a los hijos de los pobres, particularmente a los que van a emigrar a América, enseñándoles de modo especial las asignaturas de Comercio que les han de ser más útiles, como la teneduría de libros, etc., y disponiéndoles para ganarse decorosamente la vida. La enseñanza es gratuita. Asisten 200 alumnos.

Paredes de Nava.—Dirección de las Conferencias de San Vicente de Paúl.

Villafranca del Bierzo.—Dirección de las Conferencias de San Vicente de Paúl. Fundaron y dirigen el Ropero de la Milagrosa.

Sociedad de Señoras de la Caridad.

Fué fundada por San Vicente de Paúl. El Santo designó estas reuniones de personas piadosas y caritativas con los nombres de Asociación, Sociedad, Conferencia, Cofradía, Obra, Instituto, Compañía y otros similares.

Naturaleza y fines.—Se propone estudiar e imitar a Cristo Nuestro Señor en las virtudes de que nos dió ejemplo, singularmente en su inflamada caridad para con Dios y para con los hombres, valiéndose: 1) de la fiel observancia de los Mandamientos; 2) de la práctica de las Obras de misericordia, en especial, de la visita a domicilio.

Historia.—Estableció esta *Sociedad* San Vicente el año 1617 en Chatillón les Dombes, donde era entonces párroco. Ha llegado hasta el día el acta original de su fundación, que viene a ser como la partida de bautismo de todas las Sociedades vicencianas. En España hay cerca de cien *Asociaciones de Señoras* o *Damas de la Caridad,* que así en las grandes como en las pequeñas poblaciones hacen mucho bien en favor de los pobres y enfermos, según testimonio de los señores Curas Párrocos. Las Hijas de la Caridad cooperan en todas partes a la obra de las Señoras, y éstas suelen celebrar sus Juntas en las Casas de las Hermanas, si las hay en la localidad, y frecuentemente algún sacerdote de la Misión las anima a seguir las huellas y enseñanzas de San Vicente de Paúl.

Sociedad de Caballeros de la Caridad.

Fué también fundada por San Vicente de Paúl y tiene los mismos fines que la de Señoras. Al principio formaban una misma y con el mismo Reglamento; pero luego el Santo les separó. La Revolución echó por tierra esta Sociedad,

hasta que Federico Ozanam, inspirándose en el espíritu y en los Reglamentos de San Vicente y guiado por la heroica Hija de la Caridad Sor Rosalía, la devolvió de nuevo a la vida bajo el nombre de Conferencias de San Vicente de Paúl. Sin embargo, en España hay algunas *Sociedades de Caballeros de la Caridad,* tal como las fundó San Vicente de Paúl, y bajo la dirección de los señores Curas Párrocos.

Sociedad de Señoritas de la Caridad llamada también *Obra de la Bienaventurada Luisa de Marillac.*

Es una sección de la "Sociedad de Señoras o Damas de la Caridad", instituída por San Vicente de Paúl para la visita de los pobres a domicilio, siendo sus fines y medios idénticos a los de aquélla. Por ser obra esencialmente de la juventud, es una escuela teórica y práctica de la verdadera caridad cristiana; las jóvenes aprenden desde niñas en las Juntas de Caridad el amor a los humildes y a los que sufren, y al llegar a mayores dan principio al apostolado, nunca solas, sino acompañadas siempre por una Hija de la Caridad o por una señora piadosa y respetable que, al conducirlas, a las moradas del dolor, hace con ellas el oficio de ángel de la caridad. Son conocidas vulgarmente con el nombre de *Luisas,* por haberse puesto bajo la protección de la Beata Luisa de Marillac, cooperadora fidelísima de San Vicente de Paúl en todas sus empresas caritativas. A pesar de los pocos años que llevan de existencia, son ya 30.000 en el mundo.

En España hay ya algunas *Sociedades* de esta índole.

Artículo 4.°—Institutos Religiosos

A.—Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Su fundador fué San Juan Bautista de la Salle, antiguo canónigo de la ciudad de Reims, que abrió sus primeras escuelas el año 1680.

Los Hermanos entraron en España el año 1878, y fueron traídos a nuestra patria por doña Ernestina Manuel de Villena, para dirigir el Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, sito hoy en la calle de Claudio Coello, 100, Madrid.

El fin de este Instituto es la formación y educación cristiana de la juventud y especialmente de los niños pobres, mediante la Escuela Cristiana. También atiende a la conservación de esa misma juventud una vez que ha abandonado las aulas, y con este fin sostiene patronatos de jóvenes y obras postescolares de perseverancia.

El Instituto se dedica especialmente a la educación del hijo del pueblo, pero también extiende su acción bienhechora a la clase acomodada, para la cual tiene fundados Colegios en los que da la enseñanza técnica y profesional.

Para su régimen, el Instituto de los *Hermanos de las Escuelas Cristianas* está dividido en España en tres *Provincias* o *Distritos* principales, con seis agregados.

Distrito o Provincia de Madrid.—Visitador Provincial: el Rvdo. Hermano Andrés Hibernón, Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas, Bravo Murillo, 106. Madrid.

Distrito de Valladolid.—Provincial: Rvdo. Hermano Cesáreo. Bujedo (Burgos).

Distrito de Barcelona.—Visitador Provincial: Rvdo. Hermano Leonardo José, Colegio de Nuestra Señora de Bonanova, Paseo de la Bonanova, 6. Barcelona.

Las Casas donde tienen escuelas diurnas de carácter general para la clase pobre radican en los puntos siguientes:

Distrito de Madrid:

Cádiz: San José, San Miguel Arcángel, Nuestra Señora del Rosario y San Antonio; *Consuegra* (Toledo); *Chiclana*: San José y San Francisco de Paula; *Jerez*: Sagrado Corazón, San José y Buen Pastor; *Lorca*: Casa San José; *Madrid*: San Luis, Beneficencia, 8; Inmaculada Concepción, Raimundo Lulio, 8; San José, Cuatro Caminos; Purísimo Corazón de Jesús, Claudio Coello, 100; San Martín, Pizarro, 19; San Rafael, Guzmán el Bueno, 28; Santa Susana, Alejandro González, 10. *Puente de Vallecas,* Santísimo Niño Jesús de Praga; *San Fernando* (Cádiz), Escuela de San Juan Bautista de la Salle; *Sanlúcar de Barrameda*: Sagrado Corazón de Jesús; *Santa Cruz de Mudela*: San José; *Sevilla*: Purísima (vulgo San Luis); *Melilla*: Escuelas del Ave María.

Distrito de Valladolid.

Anaz (Santander): Escuela Asilo; *Astorga*: Escuela de San Juan Bautista de la Salle; *Baracaldo*: Nuestra Señora del Carmen; *Bilbao*: Patronato de Iturribide; *Bujedo* (Burgos); *Bustiello* (Asturias); *Deusto*: Nuestra Señora del Rosario; *Gijón*: San Eutiquio; *La Felguera* (Asturias); *Llanes* (Asturias); *Los Corrales* (Santander): Escuela del Sagrado Corazón de Jesús; *Mieres*: Santiago Apóstol; *Nieva de Cameros* (Logroño): San Benito y Santa Francisca; *Palencia; Uuebla de Trives* (Orense): Santa Leonor; *Santa Espina* (Valladolid); *Santander*: San José; *Santoña*: Colegio de San Juan Bautista; *Terán-Cabuérniga* (Santander): Colegio del Niño Jesús; *Turón* (Asturas): Nuestra Señora de Covadonga; *Ujo* (Asturias): San Claudio; *Valladolid* Escuelas de San Indefonso (Paulina Harriet) y Sagrada Familia (Ruiz Hernández, 14); *Verín* (Orense) y *Zarauz* (Guipúzcoa).

Distrito de Barcelona.

Alcora (Castellón); *Barcelona*: Escuelas de San José de Barceloneta; Bonanova, Las Corts, San José, Santa Madrona, Nuestra Señora del Carmen y Escuela Parroquial del Carmen; *Benicarló*: San Luis Gonzaga; *Berga* (Barcelona): Colegio Rosal; *Cassá de la Selva* (Gerona); *Monreal del Campo* (Teruel); *Sampedor* (Barcelona); *Santa Coloma de Farnés*: Sagrado Corazón; *Teruel*: San José.

Distrito de Seo de Urgel.

Agramunt (Lérida): San José; *Calaf* (Barcelona): Santísimo Niño Jesús; *Gironella* (Barcelona); *Mollerusa* (Lérida); *Monistrol del Montserrat* (Barcelona): Santa Ana; *Oliana* (Lérida): Nuestra Señora de los Angeles; *Pons* (Lérida): Sagrado Corazón; *Solsona* (Lérida); *Viella* (Lérida).

Distrito de Figueras.

Agullana (Gerona); *Barcelona*: San Joaquín de Horta; *Llivia* (Gerona); *Moncada del Vallés* (Barcelona): Nuestra Señora del Castell; *Salt* (Gerona): San José *San Celoni* (Barcelona): Nuestra Señora del Puig; *San Juan de Palamós* (Barcelona): Colegio de San José.

Distrito de San Sebastián.

Pío X; *La Arboleda* (Vizcaya); *San Sebastián*: Los Angeles.

Distrito de Baleares.

Alza-Herrera (Guipúzcoa); *Azcoitia*: San José; *Gallarta* (Vizcaya): Patronato En la Isla de Mallorca: *Andraitx; Binisalem; Inca*: Sagrado Corazón; *Lluchmayor; Santa Margarita; Sineu; Sóller*: Santa María; *Manacor*. En la Isla de Menorca: *Alayor*: San José; *Mahón*: San Juan Bautista de la Salle.

Distrito de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife: Asilo Victoria; *Arucas*: San Juan Bautista de la Salle; *La Orotava*: San Isidro; *Almería; La Laguna*: Patronato Nava.

Distrito de Zaragoza.

Alfaro (Logroño): Nuestra Señora del Carmen; *Beasain* (Guipúzcoa): San Martín de Loínaz; *Calahorra*: San Serafín y San Valentín; *Zaragoza*: Montemalín y Torrero; *Zumárraga*: Colegio de San José.

Según la estadística del año 1928, los *Hermanos de las Escuelas Cristianas* educan en España 35.573 alumnos en los 136 establecimientos que tiene a su cargo. De este total de alumnos, el 85 por 100 son completamente gratuitos.

La enseñanza que da a los pobres es siempre gratuita y en algunas escuelas como: Patronato de Iturribide (Bilbao), Consuegra (Toledo), Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), en las tres Casas de Cádiz y en las tres de Jerez de la Frontera, en Chiclana (Cádiz), Sanlúcar de Barrameda, San Fernando, Escuelas de la Casa Social Católica (Valladolid), Escuela de San Martín (Madrid), se les proporciona gratuitamente todo o parte del material escolar.

En Puebla de Trives (Orense), acaba de establecerse un comedor gratuito para 50 niños, y el Asilo Victoria, de Santa Cruz de Tenerife, da gratuitamente vestidos, alimento y educación a 250 asilados.

Por lo que llevamos dicho, puede verse cómo el Instituto de las Escuelas Cristianas realiza una obra eminentemente social educando a los hijos de los artesanos y procurándoles una enseñanza cristiana, gratuita y esencialmente práctica.

Además de las clases diurnas, que son unas 600, los Hermanos tienen clases nocturnas en Bilbao (Patronato de Iturribide) ; Cádiz (San José, San Miguel y Nuestra Señora del Rosario) ; Jerez (San José, Sagrado Corazón y Buen Pastor); Puerto Real (Cádiz), y Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

En todas las clases (unas 700), se explica y estudia a diario la doctrina cristiana, al menos media hora; y en Palma de Mallorca y Barcelona tienen, además, Catequesis dominical.

En 23 Centros da enseñanza profesional teórico y práctica de comercio: en uno tiene talleres y en otro Escuela de Agricultura. En el ramo de Comercio

son notables el *Colegio de Nuestra Señora de las Maravillas,* Bravo Murillo, 106. Madrid, para enseñanza especial del Comercio teórico y práctico, con Escritorio Comercial y preparación de Ingenieros; *Colegio de Nuestra Señora de Bonanova.* Barcelona, con Comercio teórico y práctico, peritaje, ajuste y preparación de ingenieros.

Como talleres, son los mejores los del *Asilo del Sagrado Corazón de Jesús,* Claudio Coello, 10, Madrid, con Imprenta, Litografía, Linotipias, Encuadernación, Zapatería. Estos talleres sirven de escuela de aprendizaje para los huérfanos. Dispone de una magnífica instalación y maquinaria modernísima. Edita cerca de una docena de revistas mensuales, obras de educación, manuales para la tropa y, en general, cualquier clase de trabajo con mucho esmero.

Entre aprendices y maestros son más de 60.

La *Escuela Asilo de la Santa Espina,* de Valladolid, es de enseñanza teórica y práctica de agricultura. Los productos de esta Escuela han sido premiados en varias exposiciones regionales.

Se cursa también el Comercio, a más de los dos Colegios nombrados, en los siguientes: *Bilbao*: Colegio de Santiago Apóstol; *Valladolid*: Colegio de Nuestra Señora de Lourdes; *Palencia*: Colegio de San Juan Bautista de la Salle; *Santoña*: Institución Manzanedo; *Melilla*: Nuestra Señora del Carmen; *Barcelona*: Colegio Condal, Nuestra Señora de Gracia (Josepts); *Manlleu*: Sagrado Corazón; *Tarragona*: Sagrado Corazón; *Tortosa*: San Pedro Apóstol; *Seo de Urgel* (Lérida): San Juan Bautista de la Salle; *Manresa*: Nuestra Señora de Montserrat; *Granollers* (Barcelona); *Gerona*: San Narciso; *Figueras*: La Inmaculada; *Irún*: San Marcial; *Palma de Mallorca*: San Juan Bautista de la Salle; *Arucas* (Canarias); *Santa Cruz de Tenerife*: Colegio San Ildefonso; *Almería,* y otros.

Patronatos de jóvenes, Antiguos Alumnos y otras Asociaciones.

En los Centros de obras postescolares, que son como la prolongación natural de la Escuela, reúne entre diversas Asociaciones, más de 4.000 jóvenes, en los llamados Patronatos de jóvenes y Asociación de Antiguos Alumnos. Entre estas Asociaciones mencionaremos las más salientes:

Ex colegiales de Nuestra Señora de las Maravillas, con más de 300 asociados; *Patronato de San José,* Bravo Murillo, 106, que son más de 100; *Patronato del Sagrado Corazón,* Raimundo Lulio, 8, y *San Martín,* Pizarro, 19, con 450 socios; *Patronato de Vallehermoso,* Guzmán el Bueno, 28. Todos estos de Madrid. *Congregación y Academia Mariana* de Bustiello (Asturias), con su sección de Tarsicios y Adoradores; *Juventudes Marianas* de Ujo y Mieres (Asturias).

Las agrupaciones de Antiguos Alumnos más principales son las del *Colegio de Nuestra Señora de Bonanova* y *Condal,* de Barcelona, con el *Patronato social Obrero* de Las Corts; Palma de Mallorca, Tortosa, Gijón, Miers, Santander, San-

ta Cruz de Mudela, Melilla, las tres de Jerez de la Frontera: *Buen Pastor, Sagrado Corazón* y *San José;* las tres de Cádiz: *San Miguel, Centro Católico* y la llamada de la *Viña;* Sanlúcar de Barrameda, Tarragona, Zumárraga, Puente de Vallecas (Madrid) ; Figueras, Zaragoza...

Además, en la mayoría de los centros docentes tiene establecidas alguna de las siguientes congregaciones, y muy a menudo las tres: 1.ª) *Congregación del Santísimo Niño Jesús,* para los más pequeños; 2.ª) *Cruzada Eucarística,* para todos en general, y 3.ª) *Congregación de María Inmaculada,* para los mayores.

La Asociación denominada de *Padres de Familia,* cuyo fin es cooperar con los *hermanos* y asegurar la perfecta educación e instrucción de los niños, sobre todo por el buen ejemplo y obrando de inteligencia con los padres, se halla establecida en las Escuelas de San Miguel, de Cádiz, y Buen Pastor, de Jerez.

Como modelo de Mutualidad Escolar podemos poner la de las Escuelas de la Casa Social Católica, de Valladolid, de la cual forman parte la casi totalidad de los alumnos. Notables son también en este sentido la mutualidad de la Escuela de Santander y la Caja de Ahorros del Patronato de Iturribide (Bilbao).

Prensa.—Complemento de este apostolado educador, es la publicación de varias revistas ilustradas, encaminadas a mantener el espíritu cristiano entre los alumnos actuales y antiguos y estrechar las relaciones entre maestros y discípulos. Son las más importantes:

"Vida y Luz", órgano de la archicofradía del Santísimo Niño Jesús y de los Cruzados Eucarísticos: está muy difundida en España y América; "Perseverancia", órgano de los ex colegiales de Nuestra Señora de las Maravillas, revista amena y artísticamente presentada; "Mi Colegio", de la Escuela de San José, de Madrid; "Juventud", de los antiguos alumnos de las Escuelas de San Luis, Beneficencia, 8, y San Marín, Pizarro, 19, Madrid; "Cultura y Perseverancia", del Patronato de Chamberí; "La Escuela y el Hogar", de las Asociaciones de la Escuela del Buen Pastor, Jerez; "Bonanova" y "Condal", de los respectivos Colegios de Barcelona; "Fidelidad", de Zaragoza; "Germanor", de Tortosa; las de los Colegios de San José de Zumárraga e Inmaculada Concepción, de Figueras; "Ayer y Hoy", del Patronato de Vallehermoso, Madrid...

Biblioteca Bíblica

La Sagrada Biblia, tomo I: *Los Cuatro Evangelios.* Texto latino y español y comentarios de L. Cl. Fillion. En rústica, 15 ptas.; en tela, 20.
Vida de Nuestro Señor Jesucristo, por el mismo autor, cuatro tomos a 7,50 ptas.
Los Milagros del Señor en el Evangelio, Leopoldo Fonck, S. J. 12 ptas.
Vida de Nuestro Señor Jesucristo, por C. Fouard. El autor no solamente edifica a los fieles, sino que además nos muestra el ambiente de la época en que vivió Jesucristo; tres volúmenes, 18 ptas.
De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO VI.

Religiosas dedicadas especialmente a obras sociales [1]

Artículo 1.° *Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.*

A.—Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia de España.

B.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en España (de Hábito gris).

Artículo 2.° *Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico.*

(1) Véase un complemento de la información propia de este capítulo en el Apéndice número I.

CAPITULO VI

Religiosas dedicadas especialmente a obras sociales

Artículo 1.°—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl [1]

A.—COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL DE LA PROVINCIA DE ESPAÑA

Se las conoce vulgarmente con el nombre de *Paulas Españolas.*

La *Hija de la Caridad* es la creación genial de San Vicente de Paúl, que tuvo por cooperadora a la Beata Luisa de Marillac, siendo fundada en 29 de noviembre de 1633. Su fin es servir a los pobres espiritual y corporalmente.

Difundiéronse las *Hijas de la Caridad,* primero por Francia y Polonia, y luego por las demás naciones y partes del mundo. Fueron introducidas en España por las gestiones del segundo Visitador o Provincial de los PP. Paúles en esta nación, R. P. Fernando Nualart. Para ello, de acuerdo con el Superior General de la Misión, envió a Francia en 1782 a seis jóvenes españolas, quienes, después de dar pruebas de su decidida vocación, ingresaron en el Noviciado Central de las Hijas de la Caridad en París, y fueron destinadas luego a distintos establecimientos, empapándose en el espíritu e imponiéndose en los ministerios propios del Instituto. Así dispuestas y preparadas, regresaron en 1790 para implantarlo en España, viniendo de Superiora, en lugar de una de las Hermanas españolas que se quedaba en Francia, Sor Juana David, asistenta de la Madre General.

Carlos IV las tomó bajo su protección, y con el fin de que hubiera Hermanas bastantes para tantos establecimentos benéficos como las solicitaban, expidió una Real orden *fundando en Madrid una casa Noviciado o Seminario de las Hijas de la Caridad, donde se formen las que en lo sucesivo puedan extender su Instituto y el ejercicio de él a todos mis dominios.* Y añade: *Para que esta fundación y cuanto en ella se expresa sea firme e inviolable, es mi Real voluntad tomarla, como la tomo, bajo mi Real protección y ser patrono, declarándola de Real Patronato, así en mi persona como en la de todos mis sucesores.*

---

(1) Llegaron a Barcelona a fines de mayo de 1790 y les encomendaron en el Hospital de Santa Cruz el cuidado de las salas de mujeres y de niños expósitos. Por no renunciar a sus reglas y a la obdiencia a sus Superiores, viéronse precisadas a dejar el Hospital de Santa Cruz en junio de 1792. En el entretanto, fueron entrando y formándose nuevas Hermanas y pudieron establecerse en Lérida, Barbastro, Reus, y, por fin, en septiembre de 1800, en Madrid.

Omitiendo las muchas y admirables obras de caridad servidas por estas abnegadas Religiosas, mencionaremos aquí solamente aquellas que pueden considerarse, en cierto modo, como de más marcado carácter social y más propias del presente ANUARIO.

Desde entonces, y gracias a ellas, dice un escritor, la Beneficencia nacional recibe una organización nueva, y difundidas por todas las provincias en hospicios, hospitales, cunas, asilos, cárceles, manicomios; en dondequiera que el dolor agita sus negras alas, allí las blancas tocas de las Hijas de San Vicente ponen consuelos maternales.

Y cuantas veces el terrible azote de la peste o de la guerra les ha pedido sacrificios heroicos, han acudido en tropel, y son muchas las Hijas de San Vicente que han dado la vida por sus hermanos, llegando así a la cumbre más alta de la caridad evangélica.

Por eso la Religión y la Patria se han sentido orgullosas de ellas, y no sólo los Ilmos. Sres. Obispos, sino las mismas autoridades civiles, las han dispensado su protección y colmado de privilegios y simpatías... Hasta la República las consideró intangibles e hizo su apología: tan incrustadas las halló en el alma nacional.

Las *Hijas de la Caridad* de la Provincia española, incluyendo las Viceprovincias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, a las que surte de personal el Real Noviciado de Madrid, son unas 8.000; es decir, próximamente la cuarta parte del número total de Hijas de la Caridad del mundo, teniendo las mismas reglas que todas ellas y obedeciendo al mismo Superior General, que lo es el de la Misión, residente en París.

En 1800, eran cinco fundaciones, con 25 Hermanas; en 1850, eran setenta y tres fundaciones, con 1.200 Hermanas; en 1900, eran quinientas doce fundaciones, con 5.018 Hermanas, y en 1928, eran ochocientas veinticinco fundaciones, con 8.062 Hermanas.

Este ejército inmenso, que ha ganado ya tantas batallas en el campo de la caridad y del amor, está militarmente organizado; porque además del General en Jefe, que lo es el supremo de toda la Congregación esparcida por el mundo, tiene en España su lugarteniente, que es el Director. De éste dependen, además, tres Viceprovincias: Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Desde 1921, la Península, con las Islas adyacentes y Marruecos, está divida en seis grandes zonas, cada una de las cuales tiene, bajo las órdenes del Director general P. Atienza, un Subdirector propio, con obligación de girar la visita canónica reglamentaria.

Ya desde 1897 dividió el P. Fiat la Península en Comisarías, cada una al cuidado de una Hermana Comisaria, quien, además de la Visitadora general y su Consejo, visita y ve más de cerca las necesidades de su zona. Hoy, desde 1925, estas regiones son veinticuatro en la Península.

Director: P. Joaquín Atienza, Lope de Vega, 46. Madrid.

Visitadora: Sor Teresa Sánchez, Jesús, 3. Madrid.

Obras e Instituciones sociales.

He aquí las principales Obras e Instituciones sociales de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia de España:

Escuelas diurnas, casi todas gratuitas, de carácter general para la clase obrera.

Aibar. Escuelas, alumnos 150.
Albaida. Escuelas de San José, Fuente, 18, alumnos 167.
Alberique. Escuelas, Coso, 1; alumnos 145.
Alboraya. Escuelas de la Milagrosa, Milagrosa, 14; alumnos, 300.
Albox. Escuelas de la Milagrosa, Plaza, 130; alumnos, 130.
Alcalá de G. Colegio de San José, N. S. del Aguila, 65; alumnos, 435.
Alcira. Escuelas, Hospital, 14; alumnos, 180.
Alcira. Escuelas, Gandía, 18; alumnos, 120.
Alcorisa. Escuelas de la Purísima, Mayor, 1; alumnos, 115.

Alcoy. Escuelas de San Vicente, San Mateo, 1; alumnos, 115.
Aleixar. Escuelas de San José, Rosario; alumnos, 150.
Algorta. Enseñanza de la Purísima, Caridad; alumnos, 279.
Almería. Escuelas de San José, Alcalde Muñoz; alumnos, 300.
Almería. Colegio de Nuestra Señora del Milagro, Puerta de la V. M.; alumnos, 300.
Almería. Tienda Asilo y Escuelas, Alcalde Muñoz; alumnos, 176.
Anaz. Escuelas; alumnos, 175.
Andoin. Escuelas de San Juan Bautista, San Pedro; alumnos, 78.
Andújar. Colegio de San José, Santo Domingo, 4; alumnos, 128.
Antequera. Escuelas, I. D. Fernando, 104; alumnos, 93.
Arcos de la Frontera. Escuelas, Castelar, 1; alumnos, 90.
Arnedo. Escuelas del Sagrado Corazón; alumnos, 200.
Arróniz. Escuelas de la Milagrosa, Hospital, 24; alumnos 68.
Artajona. Escuelas del Angel; alumnos, 89.
Arucas. Escuelas del Sagrado Corazón, San Sebastián; alumnos, 12.
Astillero. Escuelas del Niño Jesús; alumnos, 125.
Astorga. Escuelas de San Vicente, Hospicio, 12; alumnos, 90.
Astorga. Escuelas de San Vicente, Catedral, 3; alumnos, 86.
Astudillo. Escuelas, Hospital, 22; alumnos, 95.
Avila. Colegio de la Inmaculada, Duque de Alba, 12; alumnos, 210.
Azcoitia. Escuelas, Guardia, 1; alumnos, 180.
Azpeitia. Escuelas; alumnos, 120.
Antas. Escuelas; alumnos, 86.
Baena. Escuelas de Santa María, Santa Marina, 1; alumnos, 200.
Baltanás. Escuelas de la Milagrosa, Virgen; alumnos, 90.
Bañeras. Escuela de los Desamparados; alumnos, 57.
Barbastro. Colegio de San Vicente; alumnos, 347.
Barbate. Escuelas, Campo; alumnos, 200.
Barcelona. Asilo del Sagrado Corazón, Aldana, 1; alumnos, 500.
Barcelona. Asilo de San Rafael, Roger de Flor; alumnos, 280.
Barcelona. Escuelas de la Purísima, San Agustín; alumnos, 160.
Barcelona. Asilo de San Juan Bautista, Balboa; alumnos, 500.
Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193; alumnos, 320.
Barcelona. Escuelas de la Sagrada Familia, Mallorca, 593; alumnos, 300.
Barcelona. Escuelas de Patronato, Provenza, 389; alumnos, 300.
Barcelona. Escuelas del Apostolado, Siracusa, 41 alumnos, 300.
Barruelo. Escuelas de la Compañía del Norte; alumnos, 625.
Begoña. Escuela de Nuestra Señora, Santa Clara, 8; alumnos, 125.
Benavente. Escuelas de San Vicente, Alfonso XIII; alumnos, 134.
Beniganim. Escuela de la Milagrosa, La Brecha, 31; alumnos, 250.
Betanzos. Escuela de la Milagrosa; alumnos, 82.
Bétera. Escuelas del Carmen, Castillo; alumnos, 288.
Bilbao. Salas Cunas de San Antón, Urazurrutia, 3; alumnos, 124.
Bilbao. Escuelas de San Vicente, Urazurrutia, 17; alumnos, 390.
Blanca. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 120.
Briviesca. Escuelas del Sagrado Corazón, calle del Río; alumnos, 100.
Bujalance. Escuelas de Santa Cruz, Corpus Christi; alumnos, 170.
Burgos. Colegio de la Visitación, Saldaña, 1; alumnos, 380.
Burgos. Escuelas del Círculo Católico, Concepción, 22; alumnos, 160.

Cabezón. Escuelas del Sagrado Corazón, Pernalejo; alumnos, 250.
Cabra. Escuelas del Niño de Praga, Portería, 1; alumnos, 210.
Cádiz. Escuelas Católicas, O. Rancés, 1; alumnos, 500.
Cádiz. Escuelas de J. M. José, Real Tesoro, 10; alumnos, 80.
Cádiz. Academia Popular, San Leandro, 1; alumnos, 300.
Cádiz. Escuelas del Patrocinio, Extramuros; alumnos, 220.
Calahorra. Escuelas de la Inmaculada, Arrabal, 18; alumnos, 90.
Campano. Escuelas de Nuestra Señora de los Angeles; alumnos, 60.
Carabanchel. Asilo de Párvulos, Manuel Cano, 42 alumnos, 180.
Carranza. Escuelas; alumnos, 90.
Carrejo. Escuelas de la Sagrada Familia; alumnos, 98.
Carrión. Escuelas, P. Piña Merino alumnos, 120.
Carrión. Colegio del Espíritu Santa, San Juan, 3; alumnos, 122.
Cenicero. Escuelas de la Inmaculada, Victoria, 3; alumnos, 73.
Cervera. Escuelas de la Purísima, Andrés Martínez; alumnos, 260.
Ciaño Santa Ana. Escuelas de la Sagrada Familia; alumnos, 250.
Cintruénigo. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 65.
Ciudad Real. Colegio de San José, Calatrava; alumnos, 150.
Cóbreces. Colegio del Patrocinio de San José; alumnos, 140.
Comillas. Escuelas; alumnos, 106.
Córdoba. Escuela Asilo, Gondomar, 4; alumnos, 250.
Corella. Escuela del Asilo del Niño Jesús; alumnos, 250.
Coruña. Escuelas Populares, Cancela, 4; alumnos, 220.
Cullera. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 84.
Cartagena. Escuelas del Niño Jesús; alumnos, 285.
Cajar. Escuelas; alumnos, 90.
Chiclana. Escuelas de la Milagrosa, Corredera; alumnos, 150.
Chiva. Escuelas, Mayor; alumnos, 160.
Derroñadas. Escuelas; alumnos, 120.
Dos Hermanas. Escuelas, Conde Ibarra, 44; alumnos, 280.
Durango. Escuelas de San Vicente; alumnos, 80.
Ecija. Escuelas de San Vicente del Valle, Weyler, 3; alumnos, 170.
Ecija. Escuelas, Canalejas, 6; alumnos, 350.
Elche. Escuelas de San José, Llano de San José; alumnos, 200.
Elizondo. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 180.
Elgoibar. Escuelas de la Milagrosa, San Francisco; alumnos, 105.
Elorrio. Escuelas, Pío X; alumnos, 78.
Falces. Escuelas del Sagrado Corazón, Sagrado Corazón; alumnos, 120.
Figueras. Escuelas de San Vicente, Paseo 14 de Julio; alumnos, 105.
Galdácano. Escuelas de Santa Bárbara, barrio de Santa Bárbara; alumnos, 139.
Galdo. Escuelas de Santa Rita, Trabe; alumnos, 130.
Gordejuela. Escuelas de San José; alumnos, 85.
Granada. Institución Riquelme, Martínez de la Rosa; alumnos, 100.
Granada. Colegio, Cárcel Baja, 17; alumnos, 35.
Güeñes. Escuelas; alumnos, 90.
Haro. Escuela de la Milagrosa, calle de la Vega; alumnos, 100.
Hernani. Escuela de la Purísima, barrio de Eliciaga; alumnos, 235.
Híjar. Escuela de la Asunción, Otal, 14; alumnos, 448.
Huelva. Escuela de San Vicente de Paúl, plaza de la Merced; alumnos, 287.

Huici. Escuelas de San José; alumnos, 60.
Jaén. Escuelas de San Vicente, Santo Domingo, 1; alumnos, 500.
Jerez. Escuelas del Salvador, Ponce de León, 1; alumnos, 200.
Jerez. Escuelas de la Madre de Dios, Puerta del Sol, 14 y 16; alumnos, 240.
Lanjarón. Colegio de la Santísima Trinidad, Rodellín, 9; alumnos, 293.
Laredo. Escuelas; alumnos, 267.
Larraga. Escuelas de Nuestra Señora, G. Mayor, 104; alumnos, 260.
Las Palmas. Colegio de la Sagrada Familia, San Agustín, 9; alumnos, 80.
Lebrija. Escuela de San José, Tetuán, 7; alumnos, 220.
Leganés. Escuela de la Inmaculada, Polvoranca, 1; alumnos, 300.
Lodosa. Escuela del Sagrado Corazón, Mayor, 2; alumnos, 305.
Los Arcos. Escuelas, Estanco, 43; alumnos, 385.
Los Corrales. Escuelas de San José, Ayuntamiento, 2; alumnos, 210.
Luarca. Escuelas García Fernández; alumnos, 200.
Lumbier. Escuela Pública Municipal, Arrabal, 85; alumnos, 80.
Llodio. Escuela Pública Municipal; alumnos, 180.
Macotera. Escuela; alumnos, 110.
Madrid. Escuela Casa Central, Huertas, 73; alumnos, 300.
Madrid. Escuela San Blas, Travesía de Fúcar; alumnos, 200.
Madrid. Escuela Casa Central, Lope de Vega, 44; alumnos, 220.
Madrid. Asilo del Príncipe, Puerta de San Vicente; alumnos, 360.
Madrid. Escuelas del Niño Jesús, Alburquerque, 19; alumnos, 100.
Madrid. Escuelas Católicas, García de Paredes, 33; alumnos, 350.
Madrid. Escuelas de Nuestra Señora de la Almudena, Casino, 1; alumnos, 296.
Madrid. Escuela del Pilar, Bravo Murillo, 77; alumnos, 500.
Madrid. Escuelas del Dulce Nombre, Agustín Durán; alumnos, 526.
Madrid. Escuelas del Carmen, Puerta de Toledo; alumnos, 300.
Madrid. Escuelas del Asilo de San Diego, Cisne, 6; alumnos, 200.
Mahón. Enseñanza de San José, Cos de Gracia, 88; alumnos, 230.
Manresa. Escuelas de San Vicente, plaza Hospital; alumnos, 120.
Marín. Escuelas de San José; alumnos, 297.
Mayorga. Escuela de la Inmaculada, Santa María; alumnos, 200.
Mazarrón. Escuela de la Inmaculada, Juana Oliva; alumnos, 70.
Medina de Ríoseco. Escuelas de San Vicente, Pinilla, 2; alumnos, 235.
Medina Sidonia. Escuelas de Nuestra Señora de la Paz, S. Agustín, 7; alumnos, 250.
Meirás. Escuela de la Purísima; alumnos, 160.
Miranda de Avilés. Escuelas del Angel de la Guarda; alumnos, 180.
Mogente. Escuelas de San Juan Bautista; alumnos, 36.
Montealegre. Escuela de la Milagrosa; alumnos, 230.
Montoro. Escuelas de San Antonio, Salazar, 8; alumnos, 200.
Motrico. Escuelas de San Miguel; alumnos, 248.
Murcia. Escuelas de San José, Santa Teresa; alumnos, 160.
Murcia. Escuelas de la Purísima, barrio de San Antonio; alumnos, 280.
Muruzábal. Escuela de los Dolores; alumnos, 40.
Masanasa. Escuelas de San Andrés; alumnos, 160.
Nájera. Escuelas de Nuestra Señora de la Piedad; alumnos, 150.
Nerva. Escuela de la Milagrosa; alumnos, 400.
Oleiros. Escuelas de San José (Riveira); alumnos, 93.
Olite. Escuela de la Milagrosa; alumnos, 300.

Olivares. Escuelas; alumnos, 85.
Oñate. Escuelas de Santa Cruz de Celacoa, Zañartu, 19; alumnos, 84.
Orduña. Escuelas de San José; alumnos, 108.
Orense. Escuelas de la Purísima, Santo Domingo; alumnos, 182.
Paredes de Nava. Escuelas de la Milagrosa, Hospital, 2; alumnos, 62.
Peralta. Escuelas de la Purísima, Príncipe de V.; alumnos, 89.
Polanco. Escuelas de la Milagrosa, Iglesia, 6; alumnos, 200.
Puente del A. Escuelas, Plaza, 1; lumnos, 80.
Puerto de la Luz. Escuelas del Carmen, Carmen, 36; alumnos, 300.
Reinosa. Escuelas del Niño Jesús, San Sebastián, 4; alumnos, 180.
Reus. Asilo del Sagrado Corazón, Santa Paula, 8; alumnos, 120.
Ricla. Escuelas de Nuestra Señora del Pilar; alumnos, 260.
Ribadeo. Escuelas del Sagrado Corazón, Trinidad; alumnos, 108.
Sahagún. Escuelas de San José; alumnos, 50.
San Martín de Unx. Escuelas de la Inmaculada; alumnos, 200.
San Pedro de Nos. Escuelas de San Vicente, Caballería, 3; alumnos, 130.
San Sebastián. Escuelas de la Sagrada Familia, Urdanete, 18; alumnos, 180.
San Sebastián. Escuelas de Elizarán, Campanario, 12; alumnos, 300.
Santafé. Escuelas de la Purísima; alumnos, 300.
Santander. Enseñanza de la Purísima, Ruamenor, 18; alumnos, 284.
Santurce. Asilo de Santa Eulalia, Carretera; alumnos, 100.
Segorbe. Escuelas de la Inmaculada; alumnos, 220.
Segovia. Escuelas de la Misericordia; alumnos, 270.
Sevilla. Escuelas de la Purísima, Socorro, 18; alumnos, 310.
Sevilla. Escuelas de la Esperanza, Aniceto Sáinz; alumnos, 158.
Sevilla. Escuelas del Protectorado, Santa María La Blanca; alumnos, 300.
Sevilla. Escuelas del Protectorado, San Jacinto, 104; alumnos, 475.
Sevilla. Escuelas de Nuestra Señora del Rosario, Pagés del Corro; alumnos, 500.
Sigüenza. Escuelas de San José; alumnos, 92.
Silla. Escuelas de la Sagrada Familia; alumnos, 102.
Sobradiel. Escuelas del Carmen; alumnos, 70.
Sobremazas. Escuelas de San Clemente, Barrio Torría, 55; alumnos, 60.
Sos. Escuelas de la Milagrosa, Mayor, 17; alumnos, 210.
Sueca. Escuelas de la Sagrada Familia, Plaza de la Libertad, 13; alumnos, 140.
Talavera de la Reina. Escuelas del Pilar; alumnos, 416.
Tarrasa. Escuelas del Asilo Busquets; alumnos, 150.
Terán. Escuelas de la Sagrada Familia, Valle Cabuérniga; alumnos, 225.
Teruel. Enseñanza del Sagrado Corazón; alumnos, 375.
Tomelloso. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 360.
Torredembarra. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 130.
Túy. Escuelas de la Inmaculada, Misericordia, 2; alumnos, 100.
Ubeda. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 210.
Ugijar. Escuelas del Sagrado Corazón, Gloria, 20; alumnos, 260.
Ujo Bustiello. Escuelas de Sdad. Hullera; alumnos, 123.
Utrillas. Escuelas Mineras; alumnos, 160.
Uncastillo. Escuelas de la Caridad; alumnos, 230.
Valdemoro. Escuelas de San Nicolás, P. Conde Lerena; alumnos, 160.
Valencia. Escuelas La Protectora, Embañ. 39; alumnos, 100.
Valencia. Escuelas de San Vicente Ferrer, P. Niños S. V.; alumnos, 120.

Valencia. Escuelas Marqués del Campo, Corona, 36; alumnos, 80.
Valladolid. Escuelas del Sagrado Corazón, Chancillería; alumnos, 245.
Vera de Almería. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 80.
Vera de Navarra. Escuelas de la Concepción; alumnos, 310.
Viana. Escuelas Nacionales; alumnos, 430.
Vidania. Escuelas de la Sagrada Familia; alumnos, 125.
Villalón. Escuelas de la Purísima Concepción; alumnos, 95.
Villanueva y Geltrú. Escuelas de la Milagrosa; alumnos, 120.
Villalpando. Escuelas de la Purísima; alumnos, 147.
Villarreal. Escuelas Nacionales; alumnos, 115.
Vitigudino. Escuelas del Pilar; alumnos, 200.
Vivero. Escuelas de Mineros; alumnos, 160.
Villaró. Escuelas de Bolívar; alumnos, 140.
Zamora. Escuelas de San Vicente de Paúl, San Torcuato, 67; alumnos, 50.
Zamora. Patronato de San Vicente de Paúl, Avenida Feria; alumnos, 240.
Zaragoza. Colegio de San Vicente de Paúl, Palafox, 4; alumnos, 50.
Zaragoza. Escuelas de San Antonio, Palafox, 4; alumnos, 160.
Zaragoza. Escuelas del Carmen, Palafox, 4; alumnos, 137.
Zaragoza. Escuelas de la Caridad, Moret, 1; alumnos, 200.
Zaragoza. Escuelas del Terminillo, Casa Blanca, 64; alumnos, 160.
Zaragoza. Escuelas de Villahermosa, Escuelas, 3; alumnos, 24.
Zaragoza. Escuelas de la Milagrosa, Avenida Siglo XX; alumnos, 96.

Escuelas Nocturnas gratuitas para la clase obrera femenina

Barcelona. Patronato Social, Provenza, 389; alumnas, 400.
Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193; alumnas, 250.
Barcelona. Escuelas de la Sagrada Familia, calle Mallorca; alumnas, 280.
Madrid. Escuelas del Dulce Nombre, Agustín Durán; alumnas, 120.
Madrid. Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, Bravo Murillo, 77; alumnas, 115.
Mahón. Escuelas de la Misericordia; alumnas, 20.
Sigüenza. Escuelas; alumnas, 140.
Valladolid. Patronato, San Nicolás, 120; alumnas, 40.

Escuelas Dominicales, completamente gratuitas

Arucas (Canarias). Escuelas, San Sebastián, 12.
Astudillo (Palencia). Escuelas, Hospital, 22.
Barcelona. Patronato Social, Provenza, 398.
Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193.
Barbastro (Huesca). Colegio, Romero, 35.
Corella (Navarra). Escuelas.
Carabanchel. Colegio de la Unión, Vista Alegre.
Madrid. Escuelas del Dulce Nombre, Agustín Durán (Guindalera).
Madrid. Escuelas del Pilar, Bravo Murillo, 77.
Madrid. Escuelas de Nuestra Señora de la Almudena, Casino, 1.
Medina Sidonia. Escuelas, San Agustín, 7.
Orotava (Canarias). Colegio, San Francisco, 10.
Paredes (Palencia. Escuelas, Hospital, 2.

San Pedro de Nos (Coruña). Escuelas, Caballería, 3.
Sigüenza. Escuelas.
Olot. Escuelas.
Villanueva y Geltrú. Casa Amparo.

Enseñanza Profesional teórica y práctica de varios oficios.

Alcira. Escuelas, Bandía, 18. Corte, confección y bordado.
Avila. Colegio, Duque de Alba, 12. Magisterio.
Ayamonte. Casa Cuna, Gandames, 80. Artes y Oficios.
Alicante. Beneficencia, Campoamor, 7. Artes y oficios.
Barcelona. Asilo de Huérfanos, Salmerón, 190. Artes y oficios.
Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193. Obrador de confección en blanco.
Barcelona. Casa de Misericordia, Elisabets, 8. Obrador y bordado.
Bilbao. Asilo San Mamés. Artes y oficios.
Burgos. Colegio Visitación, Saldaña, 1. Magisterio.
Burgos. Hospicio, Madrid. Artes y oficios.
Burgos. Escuelas Círculo. Concepción, 22. Bordado.
Cádiz. Hospicio, Ramón y Cajal. Artes y oficios.
Cádiz. Academia Popular, San Leandro, 1. Bordados y taller de cajas.
Ciudad Real. Colegio de San José, Calatrava, 21. Magisterio.
Carabanchel. Colegio la Unión, Vista Alegre. Magisterio.
Carabanchel. Instituto de Reeducación, Vista Alegre. Artes y oficios.
Deusto. Colegio Sordo-Mudos. Artes y oficios.
Gerona. Hospicio. Artes y oficios.
Gijón. Patronato de San José. Bordado y cajas.
Granada. Institución "Riquelme". Magisterio.
Jerez de la Frontera. Hospicio, Sevilla, 2. Artes y Oficios.
Las Palmas. Beneficencia, Granados, 1. Artes y Oficios.
Lérida. Misericordia, Plaza S. José. Artes y Oficios.
Lérida. Instituto de la Mujer. Magisterio.
Logroño. Asilos Provinciales, Carretera de Burgos. Artes y Oficios.
Lugo. Hospicio, Soledad, 6. Artes y Oficios.
Madrid. Colegio de laPaz, O'Donnell. Obrador de bordado.
Madrid. Asilo del Niño Jesús, Alburqueque, 19. Artes y Oficios.
Madrid. Asilo de Cigarreras, Casino, 1. Obrador.
Madrid. Asilo de Sta. Cristina, Moncloa. Artes y Oficios.
Madrid. Asilo de San Jaime, Menéndez Valdés. Artes y Oficios.
Madrid Escuelas del Pilar, Bravo Murillo, 77. Confección, bordado.
Madrid. Escuelas del Dulce Nombre, Agustín Durán. Talleres de bordado, confección y sombreros.
Madrid. Escuela-Asilo S. Diego, Cisne, 6. Corte, confección, bordado y género de punto. Magisterio.
Málaga. Hospicio. Artes y Oficios.
Málaga. Asilo J. M. y José, Cauce, 5. Bordado y género de punto.
Murcia. Casa de Misericordia, Acequia, 5. Artes y Oficios.
Oviedo. Hospicio. Artes y Oficios.
Palencia. Beneficencia, Abilio Calderón, 2. Artes y Oficios.
Salamanca. Hospicio. Artes y Oficios.
Salamanca. Asilo de Ntra. Sra. de la Vega. Artes y Oficios.

San Sebastián. Asilo Reina Victoria. Artes y Oficios.
Santander. Casa de Caridad. Menéndez Luarca, 25. Artes y Oficios.
Santiago. Hospicio, Santo Domingo, 3. Artes y Oficios.
Santiago. Colegio, Huérfanas, 5. Magisterio.
Segovia. Beneficencia. Artes y Oficios.
Sevilla. Hospicio, San Luis, 27. Artes y Oficios.
Teruel. Beneficencia. Artes y Oficios.
Toledo Hospicio. Artes y Oficios.
Valencia. Beneficencia, Corona, 38. Artes y Oficios y obrador de bordado.
Valladolid. Patronato, San Nicolás, 20. Talleres.
Zamora. Hospicio. Artes y Oficios.
Zamora. Colegio Milagrosa, San Torcuato, 67. Magisterio.
Zaragoza. Colegio San Vicente, D. J. de Aragón, 13. Bordado, Magisterio.
Zaragoza. Escuelas de la Milagrosa, Avenida Siglo xx. Obrador, bordado.
Zaragoza. Escuela-Asilo "La Caridad", Moret, 1. Obrador, género de punto y bordado.

Centros.—Patronatos.

Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193. 270 socias.
Barcelona. Patronatos Social de Obreras, Provenza, 389. 900 socias.
Barcelona. Escuelas para Obreras, Siracusa, 41. 200 socias.
Barcelona. Escuelas Sda. Familia, Mallorca, 593. 180.
Burgos. Escuelas Círculo Católico, Concepción, 22. 190 socias.
Cádiz. Academia Popular, S. Leandro, 1. 120 socias.
Cartagena. Escuelas de la Misericordia. 220 socias.
Gijón. Patronato de S. José. 150 socias.
Lérida. Instituto de la Mujer que trabaja. 50 socias.
Madrid. Escuelas del Dulce Nombre, Agustín Durán. 240.
Madrid. Escuela del Pilar, Bravo Murillo, 77. 140 socias.
Madrid. Escuela de la Almudena, Casino, 1. 40 socias.
Olot. Patronato. 20 socias.
Sigüenza. Patronato. 140 socias.

Visita de los pobres enfermos a domicilio.

Barcelona. Escuelas del Apostolado, Siracusa, 41.
Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193.
Barcelona. Asilo de San Vicente, Hostals-Franchs, 13.
Barcelona. Patronato Social de Obreras, Provenza, 389.
Bilbao. Casa de la Milagrosa, Ronda, 18.
Bétera. Escuelas, Castillo.
Cádiz. Sanatorio Madre de Dios.
Cádiz. Academia de San José, San Leandro, 1.
Cádiz. Escuelas del Patrocinio.
Carabanchel Bajo. Colegio de la Unión, Vista Alegre.
Jerez de la Frontera. Casa de Huérfanas, Vicario, 12.
Madrid. Casa Central, Jesús, 3.
Madrid. Escuelas del Pilar, Bravo Murillo, 77.
Madrid. Consultorio de la Gota de Leche, Espada, 9.
Madrid. Hospital de Nuestra Señora del Carmen, Atocha, 119.

Madrid. Asilo de Cigarreras, Casino, 1.
Madrid. Colegio de San Vicente, Santísima Trinidad, 3.
Marquina. Asilo.
Montealegre. Escuelas.
Olesa de Montserrat. Caridad de San Vicente, Oliva.
San Clemente. Asilo y Escuelas.
Santa Cruz de Tenerife. Escuela de la Milagrosa, San Clemente.
Sevilla. Escuelas de la Esperanza, Pumarejo.
Sobradiel. Escuelas.
Sos. Enseñanza, Mayor, 17.
Vejer de la Frontera. Escuelas.

Guarderías infantiles.

Barcelona. Asilo de la Sda. Familia, Mallorca, 593.
Bilbao. Salas Cunas de San Antonio, Urazurrutia, 3.
Cádiz, Asilo Gaditano, San Juan de Dios.
Logroño. Casa Cuna del Niño Jesús, Marqués Murrieta.
Madrid. Casa del Príncipe, Puerta de San Vicente.
Olot. Albergue Infantil.
Pamplona. Asilo del Niño Jesús, Plaza Recoletos, 47.
San Sebastián. Sala Cuna, Barrio del Antiguo.
San Sebastián. Sala Cuna, Barrio de Gros.
Zaragoza. Sala Cuna de San Vicente, D. Juan de Aragón.

Cantinas Escolares.

Barcelona. Patronato Social de Obreras, Provenza, 289.
Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193.
Cullera. Escuelas.
Hernani. Escuelas, Barrio de Eliziaga.
Lugo. Hospicio, Soledad, 6.
Madrid. Escuelas del Dulce Nombre, Agustín Durán (Guindalera).
Madrid. Asilo de Jesús, Alburquerque, 19.
Ubeda. Escuelas.
Valencia. Asilo Campo, Corona, 36.

El Ahorro Infantil.

Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193.
Barcelona. Patronato Social de Obreras, Provenza 389.
Barcelona. Escuelas del Apostolado, Siracusa, 41.
Barcelona. Asilo de la Sda. Familia, Mallorca, 593.
Madrid. Escuelas del Pilar, Bravo Murillo, 77.
Madrid. Escuela Asilo de San Diego, Cisne, 6.
Madrid. Colegio de la Paz, O'Donnell.
Santiago. Colegio de Huérfanas, Huérfanas.
Zaragoza. Asilo de San Vicente, Palafox, 4.

Mutualidad.

Barcelona. Patronato Social, Provenza, 389.
San Sebastián. Escuelas "Elizarán", Campanario, 12.

Casas de Preservación.

Manises. Asilo del Carmen.
Jerez de la Frontera. Casa de Preservadas, Borja, 6 y 8.

Obras para arreglo de matrimonios y legitimación de hijos.

Barcelona. Asilo de San Vicente. Hostlas-Franchs, 13.
Cádiz. Academia Popular. San Leandro, 1.
Madrid. Dispensario de San Cayetano. Lozano, 17.

Casas de hospedaje para obreras o personas de clase media.

Barcelona. Patronato Social, Provenza, 389.
Barcelona. Escuelas Católicas, Provenza, 193.
Barcelona. Casa de Misericordia, Elisabets.
Barcelona. Refugio para Obreras, Avenida República Argentina, 12.
Cádiz. Asilo de Ancianas, Plaza Castelar, 15.
Lérida. Instituto de la Mujer que Trabaja.

Comedores económicos para Trabajadores.

Almería. Tienda Asilo, Alcaude Muñoz, 8 y 10.
Ecija. Tienda Asilo, José Canalejas, 6.
Gijón. Cocina Económica, S. Crespo, 1.
Jerez de la Frontera. Cocina Económica, Ponce de León, 1.
León. Cocina Económica, Puerta Obispo, 12,
Madrid. Asilo del Príncipe, Puerta de S. Vicente.
Madrid. Asilo del Niño Jesús, Albuquerque, 19.
Málaga. Cocina Económica.
Mataró. Restaurant para Obreros.
Mazarrón. Cocina Económica, Juana Oliva, 7.
Orense. Cocina Económica, Progreso, 39.
Oviedo. Cocina Económica, Quintana.
Pontevedra. Cocina Económica.
Santander. Cocina Económica.
Sevilla. Tienda Asilo, Aniceto Sáinz, 2.
Sevilla. Cocina Ntra. Señora, Pagés del Corro, 8.
Sevilla. Cocina Económica de San José, Leviés, 1.
Tuy. Cocina Económica, Misericordia, 2.
Vigo. Cocina Económica, Verdiales, 2.
Zaragoza. Tienda Económica, Flores, 13.

Reformatorios.

Almería. Reformatorio, Caravaca, 23.
Valladolid. Patronato de Niños Desamparados, San Nicolás, 20.

B.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en España (de Hábito gris, extendidas por todo el mundo).

Ya hemos visto en el artículo anterior el origen de las Hijas de la Caridad en nuestra patria, así como las circunstancias determinantes de la división establecida entre las Religiosas, *Hijas de la Caridad.*

Por lo que respecta a la labor social desarrollada en España por las del *Hábito gris,* consignamos los siguientes datos:

Superiores provinciales:

Director: P. Carmelo Ballester Nieto, C. M.

Visitadora: Sor María de Heredia.

Casa Central: Martínez Campos, 18. Madrid.

Obras e instituciones sociales de las H. de la C. de San Vicente de Paúl en España (Prov. de Hábito gris).

CUEVAS DE VERA (Almería)

Hospital de San Antonio.

Obra de L. de Marillac: activas, 76; honorarias, 8; obrador, 40; clases gratuitas, 450. —

ALBACETE

Colegio de Santa María.

Clases gratuitas, 80; normalistas, 12.

ALICANTE

Cruz Roja.

Obra de Luisa de Marillac: 20.

Escuela de María Inmaculada.

Clases gratuitas, 375; clases nocturnas, 40; Obrador, 20.

MARIA (Almería)

Colegio de María Inmaculada.

Clases gratuitas, 250.

GARRUCHA (Almería)

Colegio de San Bernardo.

Obrador, 20; clases gratuitas, 280.

AVILA

Casa Medalla Milagrosa.

Obra de L. de Marillac: activas, 35; honorarias, 43; obrador, 30; clases gratuitas, 250; normalistas, 30.

BARCELONA

Casa Provincial de Caridad.

Visita de pobres a domicilio; Obrador, 40; sección de niños, 550; sección de niñas, 700; anormales, 50; sordo-mudos, 80; ciegos y ciegas, 70; Imprenta, 200; Sastrería, 75; Zapatería y Alparguetería, 225 Panadería, 100.

Albergue de San Antonio.

Obrador, 50; Clases gratuitas, 200; Gota de Leche, 30.

---

(1) Las cifras se refieren al número de protegidos.

"Restaurant" Santa Madrona.

Comedores para obreros, 350.

Hospital Nazaret.

Clases gratuitas, 100.

Hospital de la Cruz Roja.

Visita de pobres a domicilio.

Colegio de San Vicente de Paúl.

Clases gratuitas, 350; Clases nocturnas, 60; Cantina escolar, 100; Visita de pobres a domicilio.

Obrador de la Sagrada Familia.

Obrador, 30; Clases gratuitas, 300.

BARCELONETA

Asilo de Nuestra Señora de Montserrat.

Clases gratuitas de párvulos, 130; Clases gratuitas de niños, 170; Clases gratuitas de niñas, 300.

ARANDA DE DUERO (Burgos)

Colegio de la Vera Cruz.

Clases gratuitas, 150; Clases nocturnas, 15.

ALGECIRAS (Cádiz)

Beneficencia San Antonio.

Clases de niños, 200; Clases gratuitas, 350.

CAMPAMENTO (Cádiz)

Clases gratuitas, 170.

LA LINEA (Cádiz)

Colegio *Providencia del Sagrado Corazón.*

Clases gratuitas, 200.

LA SOLANA (Ciudad Real)

Colegio de San Luis.

Clases gratuitas, 250.

CORDOBA

Cruz Roja.

Gota de Leche; Visita de pobres a domicilio.

ARENYS DE MAR (Gerona)

Asilo de San Vicente.

Escuela dominical, 50; Visita de pobres a domicilio.

ATARFE (Granada)

Asilo de Nuestra Señora del Rosario.

Obra de Luisa de Marillac; Activas, 14; Honorarias, 84; Obrador, 25; Clases gratuitas, 270.

GRANADA

Colejio de la Inmaculada.

Normalistas, 50; Clases gratuitas, 380; Visita de pobres a domicilio.

LA ZUBIA (Granada)

Colegio de la Sagrada Familia.

Clases gratuitas de niñas, 200; Clases gratuitas de niños, 45; Escuela dominical, 50.

ALHENDIN (Granada)

Escuela dominical, 40.

IRUN

Asilo de San Vicente.

Clases gratuitas, 360.

BAILEN (Jaén)

Colegio del Sagrado Corazón.

Obra Luisa de Marillac: Activas, 23; Honorarias, 6; Clases gratuitas, 350.

MADRID

Colegio del Sagrado Corazón.

Obra Luisa de Marillac, 30; Obrador, 20; Clases gratuitas, 400.

Asilo de María Cristina.

Obra Luisa de Marillac, 70; Clases gratuitas, 300.

Misericordia Santa Isabel.

Obra Luisa de Marillac, 40; Obrador, 75; Clases gratuitas, 900; Cantina escolar, 150; Biblioteca.

Hospital de San José y Santa Adela.

Obra Luisa de Marillac, 20; Escuela de damas enfermeras; Escuela de enfermeros profesionales, 60.

Casa de María Inmaculada.

Escuela del Hogar, 20; Obra Luisa de Marillac: Activas, 50; Honorarias, 15; Obrador, 50; Clases gratuitas, 300; Nocturnas, 30; Cantina escolar. Comedores; madres lactantes, 96; bebés, 35; pobres vergonzantes, 50; Visita de pobres a domicilio; Obra casamientos; Obra de Santa Ana; Revista *Caridad,* tirada, 1.500 ejemplares.

Misericordia San Alfonso.

Obra Luisa de Marillac, 30; Obrador, 40; Clases gratuitas, 1.200; Clases de niños, 160.

Hospital Oftálmico.

Obra Luisa de Marillac: Activas, 25; Honorarias, 15.

Colegio de San Luis.

Obra Luisa de Marillac, 12; Clases de niñas, 520.

Hospedería.

Obra Luisa de Marillac, 50; Obrador, 40.

Casa de Salud de Santa Cristina.

Obra Luisa de Marillac, 30.

MADRID-GOYA

Dispensario de María Cristina.

Comedores de madres lactantes, 15; Comedores de niños, 24; Comedores de bebés, 12.

MADRID

Las Ventas.

Gota de Leche.

TETUAN DE LAS VICTORIAS (Madrid)

Gota de Leche, biberones, 500.

Asilo de San Juan de Dios.

Obra Luisa de Marillac, 30; Obrador, 40; Clases gratuitas de niñas, 700; Clases gratuitas de niños, 350.

Asilo de San Manuel.

Obrador, 50; Clases gratuitas de niñas, 350; Clases gratuitas de niños, 170; Cantina escolar, 40; Visita de pobres a domicilio.

EL CHORRO (Málaga)

Escuelas de la Medalla Milagrosa.

Clases gratuitas de niñas, 150; Clases gratuitas de niños, 80; Visita de pobres a domicilio.

LAS MELLIZAS (Málaga)

Clases gratuitas de niñas, 100; Clases gratuitas de niños, 40; Visita de pobres a domicilio.

CARTAGENA

Asilo de San Miguel.

Clases gratuitas, 460.

Patronato del Sagrado Corazón.

Clases gratuitas, 500.

Casa de Expósitos.

Gota de Leche, 30.

Asilo de San Vicente.

Clases gratuitas, 350; Visita de pobres a domicilio.

CEHEGIN

Hospital de la Real Piedad.

Clases gratuitas, 230; Clases nocturnas, 50.

LORCA

Hospital de San Francisco.

Obra Luisa de Marillac: Activas, 39; Honorarias, 18; Obrador, 50; Clases gratuitas, 570.

PEÑAS DE SAN PEDRO

Colegio de Nuestra Señora de la Esperanza.

Clases gratuitas, 250.

TOTANA

Hospital de la Purísima.

Clases gratuitas, 150; Obrador, 25.

VILLANUEVA DEL SEGURA

Hospital Asilo de Santa Isabel.

Obrador, 20.

RIBADESELLA (Oviedo)

Asilo de San Vicente.

Visita de pobres a domicilio.

SANTESTEBAN (Pamplona)

Beneficencia de la Sagrada Familia.

Clases gratuitas, 230; Obrador, 12.

ORONOZ (Pamplona)

Talleres de Nuestra Señora del Carmen.

Obrador, 30; Clases gratuitas, 50.

SANTANDER

Colegio de San José.

Obra L. de Marillac: Activas, 26; Honorarias, 22; Clases gratuitas, 540.

Colegio del Sagrado Corazón.

Clases gratuitas, 450; Visita de pobres a domicilio.

EL DUESO (Santoña)

Colonia Penitenciaria, 600.

SEVILLA

Hospital de la Cruz Roja.

Visita de pobres a domicilio.

Dispensario Infanta Luisa.

Obra Luisa de Marillac, 20; Visita de enfermos a domicilio.

Hospicio Provincial.

Obrador, 40; Talleres de niños, 20; anormales, 12.

Colegio del Sagrado Corazón.

Clases gratuitas, 350; normalistas, 50.

AGREDA

Hospital de San Andrés.

Clases gratuitas, 400; Visita de pobres a domicilio.

BURGO DE OSMA

Hospital de San Agustín.

Visita de pobres a domicilio; Clases gratuitas, 280.

VALDERROBLES

Colegio de María Inmaculada.

Clases gratuitas, 380; Visita de pobres a domicilio.

TOLEDO

Hospital de San Juan Bautista.

Obra de L. de Marillac: Activas, 40; Honorarias, 10; Clases gratuitas de niñas, 500; Clases gratuitas de niños, 200; Obrador, 35.

NOBLEJAS

Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados.

Clases gratuitas, 300.

RUEDA (Zaragoza)

Asilo de la Sagrada Familia.

Clases de niños, 40; Clases de párvulos, 60.

LARACHE

Cruz Roja.

Clases gratuitas, 200; Gota de Leche.

MELILLA

Asociación General de Caridad.

Gota de Leche; Visita de pobres a domicilio.

Artículo 2.°—Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico.

La fundadora fué Vicenta María López de Vicuña, y la fecha de la fundación el 11 de junio de 1876.

El Instituto fué aprobado por Su Santidad León XIII, por Decreto de 13 de enero de 1899, y las Constituciones lo fueron el 12 de septiembre de 1904.

Con fecha 23 de febrero de 1880 obtuvo el Instituto una Real orden de Su Majestad el Rey Alfonso XII, aprobando el Reglamento y declarando de UTILIDAD PUBLICA el Instituto.

Y con fecha 27 de julio de 1912 obtuvo otra Real orden de su Majestad el Rey Alfonso XIII, declarando el Instituto de BENEFICENCIA PARTICULAR LOCAL.

El fin general es la educación moral y religiosa de toda clase de jóvenes que necesitan trabajar para ganarse la vida. El particular y principal es el de la preservación y cuidado de las jóvenes honradas que, huérfanas o ausentes de sus familias, se dedican al *servicio doméstico*. Para esto, en los Colegios de la Congregación, se reciben gratuitamente a las que acuden a las grandes pobla-

ciones hasta encontrarles colocación en casas de reconocida moralidad, o a las que por causa justa se desacomodan. En ellos se les enseñan los trabajos propios de su clase e instruye en sus deberes y conocimiento de Dios, cuya educación piadosa se sigue los días festivos que sus amos les conceden salida, procurándole pláticas doctrinales y honestas recreaciones. La edad para ser admitidas es de quince a treinta años.

Superiora General: Rvda. M. María de la Concepción Marqués, Fuencarral, 113, Madrid.

El Instituto tiene 22 Casas en España, distribuídas de la siguiente forma:

MADRID: *Casa Matriz,* calle de Fuecarral, 113; *Noviciado,* Río Rosas, 11. BARCELONA, Consejo de Ciento, 393. VALENCIA, Trinquete de Caballeros, 12. ZARAGOZA, D. Fernando de Aragón, 1. TOLEDO, plazuela de San Antonio, 7. CIUDAD REAL, Caballeros, 8. CORDOBA, Rey Heredia, 18. SEVILLA, Jesús, 6. GRANADA, Gran Vía, 30. ALMERIA, Infantas, 2. VITORIA, Rioja, 25. BURGOS, Santa Clara, 60. LOGROÑO, General Castaños, 13. BILBAO, Fontecha Salazar, 1. OVIEDO, San Vicente, 2. PAMPLONA, avenida de Roncesvalles, 1. SAN SEBASTIAN, villa de María Inmaculada (Ategorrieta). MALAGA, Victoria, 86. VALLADOLID, Juan Mambrilla, 34. SALAMANCA, Santa Eulalia, 5. ESTELLA, plaza de Santiago, 10. En todas estas Casas, más o menos, están establecidas las mismas obras.

En América tiene seis Casas: Buenos Aires, Santiago de Chile, Río de Janeiro, San Pablo, La Habana y Méjico.

En Italia, una: Roma.

En Francia, una: París.

La Congregación se compone actualmente de más de 1.100 Religiosas.

Desde su fundación han recibido su caritativa y moralizadora influencia, 100.000 sirvientas y 30.000 obreras, y actualmente la reciben entre todas las Casas de la Congregación unas 17.000 sirvientas y 5.000 obreras.

Obras e Instituciones de las HH. de M. I. para el Servicio Doméstico.

El Instituto tiene Escuelas Dominicales, Escuelas diurnas y nocturnas, Pensionados, Enseñanza doméstica, Bolsa de Trabajo, Enfermería, etc.

A las Escuelas dominicales, establecidas en todos los Colegios, acuden por término medio, de 17 a 18.000 sirvientas.

A las Escuelas nocturnas, también gratuitas, para obreras, asisten unas 5.000, y en ellas se les enseña lectura, escritura, labores, idiomas, dibujo, pintura, mecanografía, taquigrafía, contabilidad, gramática, etc., además de la Doctrina y prácticas cristianas, acostumbrándolas a la piedad y práctica de Sacramentos.

También hay en las Casas, según que el local más o menos lo permita, en secciones aparte:

Pensión módica *para sirvientas* antiguas, obreras y empleadas, las cuales

pueden salir a desempeñar su oficio y empleo, unas en casas particulares, para planchar, coser, etc., y otras en sus oficinas, siempre que cumplan con el Reglamento y los actos de devoción que se les prescriben.

Pensión de señoritas que cursan la carrera de magisterio, a las que ayudan las Religiosas en sus estudios, evitando la libertad y disipación que naturalmenten habrían de tener en casas de huéspedes, aspirando en cambio entre las Religiosas, espíritu de amor y temor de Dios, de piedad y modestia, que deben infiltrar luego en sus discípulas para formar buenas madres de familia.

Pensión para niñas huérfanas, especialmente hijas de antiguas colegialas. La educación que reciben estas niñas tiene por base la vida de trabajo, y se extiende a un plan de enseñanza que podrá servirles en el porvenir, tanto para ser unas buenas sirvientas como costureras, empleadas, etc., según la disposición de cada una.

Enfermería, donde se asiste a las sirvientas y obreras en sus enfermedades, con Estatutos propios.

Además hay clases para sirvientas y obreras, por las tardes, de economía doméstica, cocina, corte, confección, contabilidad, plancha, idiomas, música, etcétera, y talleres de costura y de bordado para obreras dándoles jornal diario.

Por lo que se ve en la breve relación que antecede, estas jóvenes, particularmente las sirvientas, encuentran en la fundación de la Sierva de Dios, Vicenta María López y Vicuña, hogar y protección: no sólo durante sus desacomodos, sino en todas las necesidades de la vida; siendo dirigidas por las Religiosas con sus consejos e interés, desde la economía y empleo de sus pequeños ahorros, hasta facilitarles el cumplimiento de su vocación, ya sea al estado religioso, procurando su ingreso en diferentes Comunidades, ya al de matrimonio, velando por ellas durante sus relaciones como verdaderas madres. A una y a otras las acompañan dos Religiosas para dejarlas en el atrio de la clausura o al pie del altar.

El fruto que se obtiene por medio de este trato íntimo y filial que las jóvenes sostienen con las Religiosas, es verdaderamente incalculable, creándose infinidad de hogares cristianos y fomentando gran número de vocaciones al estado religioso.

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO VII

Labor social de otras Comunidades religiosas femeninas [1]

Artículo 1.º—Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Artículo 2.º—Compañía de María.

Artículo 3.º—Instituto del Sagrado Corazón de Jesús.

Artículo 4.º Instituto de Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Artículo 5.º Instituto de María Reparadora.

(1) No ha parecido necesario seguir orden determinado alguno en la relación de la labor de estas Religiosas. De haberse recibido oportunamente todos los datos, se hubiera seguido preferentemente el orden de antigüedad.

Véase un complemento de la información propia de este capítulo en el Apéndice número I.

CAPITULO VII

Labor social de otras Comunidades religiosas femeninas

Artículo 1.°—Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús

Fueron sus fundadoras Dolores y Rafaela Porras Aillón, en el año de 1877. La aprobación y confirmación del Instituto tuvo lugar en 1887, y las Constituciones lo fueron en 1894.

Aparte de los fines religiosos, prosigue la educación completa de toda clase de mujeres de la sociedad. Admite en su casa a mujeres de todas las clases sociales para hacer los Ejercicios de San Ignacio.

La dirección de España está dividida en dos Provincias:

Provincia de Madrid, que comprende toda España, menos Andalucía, Extremadura, Valencia, Alicante, Aragón y Cataluña, que forman la *Provincia de Barcelona.*

Provincial de Madrid: M. Gloria Pacheco, San Agustín, 11, Madrid.

Provincial de Barcelona: M. Cristina Estrada, Rambla de Cataluña, 83. Barcelona.

He aqu un sucinto resumen de la labor social que desarrollan estas Religiosas:

En Madrid, calle de Martínez Campos, 6, tienen escuelas gratuitas diurnas para la clase obrera. Están matriculadas 135 niñas, a quienes se da gratuitamente toda clase de material de enseñanza y varias veces al año ropas y objetos útiles.

En Azpeitia, avenida de Loyola, lo mismo que en Madrid, y matriculadas 61 niñas.

En Bilbao, calle del Tívoli, 2, matriculadas 151 niñas.

En Burgos, Casa Blanca, Carretera de Valladolid: matriculadas, 120 niñas.

En Oviedo, calle de González del Valle, 5: matriculadas, 115 niñas.

En Palencia, Menéndez Pelayo, 18: matriculadas, 100 niñas.

En Valladolid, plazuela del Salvador, 7: matriculadas, 140 niñas.

En todas las Casas de la *Provincia* de Madrid tienen Escuelas dominicales, donde acude un número variable de obreras, a las que se da educación religiosa

y formación propia de su clase. Además, a las madres de las obreras y a otras mujeres que quieran, se les instruye en el Catecismo y prácticas religiosas, con premios que las estimulan.

En todas sus Casas tienen establecida la Congregación de Esclavas de María Inmaculada, que comprende varios grupos y secciones, y todas se dedican a la protección material y social de la clase obrera, como visitas domiciliarias, arreglo de matrimonios, legitimación de hijos, etc.

Artículo 2.°—Compañía de María

Se conoce vulgarmente a las Religiosas de esta Institución con el nombre de "Religiosas de la Enseñanza", y su fundación data del 7 de abril de 1607. Fué su fundadora la Beata Juana de Lestonnac.

Tiene por fines instruir y educar a la juventud femenina.

Bajo unas mismas reglas y reconociendo a una misma fundadora, existen la *Orden de Nuestra Señora, Compañía de María* (religiosas de clausura) y la *Congregación* del mismo título procedente de la primera, constituída hace pocos años y no sujeta a clausura.

La *Orden* tiene Casas en Barcelona, Tarragona, Seo de Urgel, Vergara, Santander, Calella, Orduña, Almería, Talavera de la Reina, Santafé de Granada, Cangas de Morrazo (Galicia), Granada, Albacete, Haro, Mollet, Valladolid, Puente Genil, Torredonjimeno, Solsona, Cornudella y Torrefarrera.

En todas ellas hay clases de obreras donde se las enseña todo lo necesario para su clase. En varios de sus Colegios preparan a sus alumnas para normalistas, oficinistas, y en otros tienen Obradores, escuelas dominicales, etc.

La *Congregación* tiene por Superiora General a la Rvdma. M. Jacoba Elizpuru, vía Nomentana, 333, Roma.

Tiene en España dos *Provincias*: *Aragón* y *Castilla.*

Provincia de Aragón.

Manresa.—Tiene unas 400 alumnas, de las que 300 son gratuitas; en éstas solas se ocupan unas 13 Religiosas.

Alicante.—Nueva fundación del presente curso. Cuenta con 50 alumnas.

Barcelona (Pueblo Nuevo).—Casa Misión. Tiene unas 200 alumnas semigratuitas y más de 50 gratuitas.

Cardedeu.—Más de 70 alumnas, la mayoría gratuitas.

Ciudadela de Menorca.—Unas 400 alumnas, de las que cerca de 300 son gratuitas.

Hellín.—270 alumnas, siendo gratuitas 150.

Lérida.—(No hay datos).

CUBIERTAS Y TEJADOS

(Sociedad Anónima.)

Compañía General de Construcciones.

MADRID: Alcalá, 60.

BARCELONA: Paseo de Gracia, 16.

CONTRATA DE OBRAS EN TODA ESPAÑA

MOVIMIENTO DE TIERRAS

Construcciones de ferrocarriles.—Túneles.—Canales.—Carreteras, etc., etc.

ALBAÑILERIA

Edificios industriales y urbanos.—Puentes.—Muros, etc , etc.— Obras de ladrillo, de hormigón y mixtas.

CARPINTERIA

De armar y de taller.

HERRERIA

Armaduras.—Vigas.—Jácenas.—Puentes.—Cerrajería artística, etc., etc.

CUBIERTAS

Construcción de toda clase de cubiertas.—Cúpulas y mansardas.— Venta de materiales para las mismas.— Pizarra natural.—Pizarra artificial.—Fibrocemento ondulado.—Cartón-cuero.—Cristal.—Cinc, etc.

SERVICIOS TECNICOS

Gratuitamente facilitamos presupuestos y anteproyectos; los proyectos devengan los honorarios correspondientes, con el fin de no lesionar los intereses de otros ingenieros y arquitectos.

EL DEBATE

Gran diario nacional

Reseña de la situación y cotizaciones en los principales mercados.

Estudio y apoyo constante a los problemas del campo y sus soluciones.

Exposición de cuestiones sociales de actualidad.

Estudio mensual de la situación financiera.

Lea usted EL DEBATE

Veracidad en la noticia.

Imparcialidad en los editoriales.

Amplias informaciones de todo el mundo.

Suscríbase a EL DEBATE

Colegiata, 7.-MADRID.-Apart.° 466

Logroño.—Unas 600 alumnas, de las cuales 170 son gratuitas.
Tudela.—Unas 604 alumnas, de las que 308 son gratuitas.
Zaragoza.—(Nos faltan datos).

Provincia de Castilla.

San Sebastián.—254 alumnas, de las que 130 son gratuitas.
Coruña.—283 alumnas, de las que 100 son gratuitas.
Ferrol.—222 alumnas, de las que 110 son gratuitas.
Irún.—307 alumnas, de las que 170 son gratuitas.
Madrid.—90 alumnas. (No hay más por falta de local.)
Jerez de la Frontera.—233 alumnas, de las que 110 son gratuitas.
San Fernando.—400 alumnas, de las que 300 son gratuitas.
Sanlúcar de Barrameda.—215 alumnas, de las que 70 son gratuitas.
Santiago (La Coruña).—284 alumnas, de las que 100 son gratuitas.
Vigo (Pontevedra).—296 alumnas, de las que 100 son gratuitas.
Barcelona (Pueblo Nuevo).—Tienen escuela nocturna para obreras, con más de 50 alumnas; se les enseña: lectura, escritura, cuentas y costura. Todas las semanas tienen una Conferencia de Catecismo.
Ferrol.—Tienen también escuela nocturna, con unas 104 alumnas.

Artículo 3.°—Instituto del Sagrado Corazón de Jesús

Fué su fundadora Santa Magdalena Sofía Barat. Data de 1800, y se propone como fin la gloria del Sagrado Corazón de Jesús. Se dedica muy especialmente a la enseñanza.

Tiene en España dos *Provincias,* dirigida una por la Rda. M. Vicaria Pilar Alcíbar, residente en Sarriá (Barcelona), y la otra por la Rda. M. Vicaria María del Carmen Modet, residente en Chamartín de la Rosa (Madrid).

Sostiene las siguientes Escuelas gratuitas:

Barcelona (Sarriá). Colegio del Sagrado Corazón	130
Barcelona (Diputación)	300
Bilbao	350
Chamartín de la Rosa (Madrid)	90
Godella (Valencia)	142
Granada	190
Madrid (Leganitos)	210
Madrid (Caballero de Gracia)	220
Palma de Mallorca	80
Pontevedra	66
Puerto de Santa María (Cádiz)	90

San Sebastián	244
Sevilla	120
Zaragoza	155

Además tienen un colegio para normalistas, con 60 alumnas, en Barcelona (Sarriá), bajada del Hort de la Vila.

Artículo 4.°—Instituto de Religiosas Carmelitas de la Caridad

Se fundó en Vich (Barcelona) en 26 de febrero de 1826, siendo su fundadora la venerable M. Joaquina de Vedruna de Mas.

Se propone, además de los fines propios del Instituto, el bien del prójimo por la enseñanza y la beneficencia.

Tiene cuatro *Provincias* en España: *Barcelona, Madrid, Valencia* y *Vitoria.*

Superiora General: Rvda. M. Apolonia Lizárraga del Santísimo Sacramento, Capuchinos, 4, Vich (Casa Madre).

Provincial de Barcelona: Rda. M. Genoveva Grau de la Santa Cruz, Lladó, número 11, Barcelona.

Provincial de Madrid: Rda. M. Josefa Gayoso de Santa Margarita. Plaza de San Francisco el Grande, 2, Madrid.

Provincial de Valencia: Rda. M. Rosa Berneda de Santa María, Vicente Dualde, 15, Valencia.

Provincial de Vitoria: Rda. M. Julia Cuadrado, paseo Florida, 1, Vitoria (Noviciado).

Escuelas diurnas de carácter general, gratuitas.

El Instituto tiene más de ciento treinta Colegios en España; en casi todos ellos existen clases gratuitas, muy numerosas por cierto, en poblaciones importantes, y aunque algunas pocas reciben corta subvención, ya de su fundación o de juntas particulares, la mayoría están sostenidas por el propio Instituto, que las provee de material de enseñanza y les procura premios en especie, ropas, etc. Donde no puede haber clases gratuitas separadas por falta de local, se admiten cierto número de alumnas gratuitas en los mismos grados de las clases retribuidas.

Véanse los siguientes datos correspondientes al curso de 1928-1929, y que se refieren sólo a las clases absolutamente gratuitas.

Cáceres, Colegio de Santa Cecilia, 160 alumnas.
Jerez de la Frontera (Cádiz), P. S. Marcos, 225 alumnas.
Pastrana (Guadalajara), 118 alumnas.
Puerto de Santa María (Cádiz), 130 alumnas.
Sevilla, Colegio de San Joaquín, 280 alumnas.
Sevilla, Colegio de la Sagrada Familia, 300 alumnas.
Trujillo (Cáceres), 260 alumnas.
Ubeda (Jaén), 70 alumnas.
Zafra (Badajoz), 110 alumnas.
Alfaro (Logroño), P. Tejada, 600 alumnas.
Bermeo (Vizcaya), 300 alumnas.
Bilbao, Barraincúa, 9, 150 alumnas.

Bilbao-Deusto, C. Ribera, 60 alumnas.
Cascante (Navarra), 70 alumnas.
Guernica (Vizcaya), 108 alumnas.
La Guardia (Pontevedra), 170 alumnas.
León, Colegio del Carmen, C. Guzmán el Bueno, 130 alumnas.
Madernia (Molledo-Portolín-Santander), 70 alumnas.
Orense, P. Corregidor, 150 alumnas.
Valladolid, Campo Grande, P. Santa Cruz y C. Mantería (Tres Colegios), 350 alumnas.
Vitoria, C. Fueros, 25, y C. Cercas Altas (dos Colegios), 250 alumnas.
Yurre (Vizcaya), Asilo de San José, 60 alumnas.
Denia (Alicante), 70 alumnas.
Zumaya (Guipúzcoa), Colegio José y María, 170 alumnas.
Alcoy (Alicante), 300 alumnas.
Balaguer (Lérida), 60 alumnas.
Espluga de Francolí (Tarragona), 50 alumnos.
Falset (Tarragona), 40 alumnas.
Gandía (Valencia), 400 alumnas.
Oliva (Valencia), 200 alumnas.
Villena (Alicante), 155 alumnas.
Valencia, Colegio del Sagrado Corazón, 70 alumnas.
Valencia, Gran Asociación de Nuestra Señora de los Deseamparados, 700 alumnas.
Valls (Tarragona), P. Capuchinos, 100 alumnas.
Barcelona, Colegio de San José, Salmerón, 2316, 60 alumnas.
Barcelona, Patronato de la Inmaculada, 400 alumnas.
Manlleu, (Barcelona), 65 alumnas.
Manresa, Colegio de los Dolores y Colegio Infantes Huérfanos, 255 alumnas.
Presas de Olot (Gerona), 100 alumnas.
Sabadell (Barcelona), Garcilaso, 9, 300 alumnas.
Villafranca del Panadés, Colegio de San José, 80 alumnas.
Villafranca del Panadés, Asilo del Carmen, 34 alumnas.
Sampedor (Barcelona), 200 alumnas.
Vich, Casa Madre, Escuela de la Inmaculada, 100 alumnas.
En total asisten a estos Colegios, 8.130 alumnas gratuitas.

Escuelas nocturnas de carácter general para la clase obrera.

Las tiene establecidas el Instituto, ya particularmente, ya subvencionadas por alguna Junta o entidad, o particular, etc., en las siguientes poblaciones:

Arbucias (Gerona), Castelltersol (Barcelona), Centellas (Id.), Sallent (Id.,), Sampedor (Id.), Torelló (Id.), Granollers (Id.), Artés (Id.), San Sadurní de Noya (Id.), Bermeo (Vizcaya), Villaviciosa (Asturias), etc., etc.

Algunas de estas escuelas están divididas en dos grados, según la edad de las niñas, por ser muy numerosas; otras son temporales, durante los cuatro o cinco meses de invierno; en casi todas hay Roperos, Mutualidad u otras obras sociales en beneficio de las alumnas, casi siempre como estímulo de asistencia. Varias de ellas cuentan con señoritas instructoras, auxiliares de las Religiosas.

Escuelas Dominicales.

Las hay en las siguientes poblaciones, casi todas con la exclusiva acción de las Religiosas; pocas con instructoras:

Artés (Barcelona); Barcelona, calle Lladó, 11, y calle Salmerón, 236, y Patronato Inmaculada, Mallorca, 516; Berga (Barcelona); Cardona (Id.); Granollers (Id.); Lers (Gerona); Manlleu (Barcelona); Manresa (Id.); Moyá (Id.); Osor (Gerona); Ripoll (Id.); Sabadell (Barcelona); Sampedor (Id.); San Baudilio de Llobregat (Id.); San Baudilio Llussanés (Id.); San Lorenzo Morunys (Lérida); San Sadurní de Noya (Id.); Tarrasa (Id.); Tona (Id.); Villafranca del Panadés (Id.); Alfaro (Logroño); Bermeo (Vizcaya); Cascante (Navarra); Guernica (Vizcaya); Infiesto (Asturias); La Bañeza (León); Orense; Valladolid, dos Colegios; Villaviciosa (Asturias); Anglesola (Lérida); Balaguer (Id.); Borjas Blancas (Id.); Calaf (Barcelona); Denia (Alicante); Espluga de Francolí (Tarragona); Mollerusa (Lérida); Montblanch (Tarragona); Santa Coloma de Queralt (Id.); Valencia, Gran Asociación; Verdú (Lérida); Cabeza del Buey (Badajoz); El Escorial (Madrid); Jaén; Pastrana (Guadalajara); Torrelaguna (Madrid); Trujillo (Cáceres); Ubeda (Jaén); Villafranca de los Barros (Badajoz); Zafra (Id.), y Vich, Casa Madre.

El número de alumnas de estas escuelas oscila entre treinta y ciento cincuenta.

En todas estas escuelas dominicales se beneficia a las asistentes con prendas de vestor y otros objetos de utilidad que se adjudican, ya por medio de sorteos entre las presentes en días impensados, con el fin de estimular la asistencia, ya en proporción a los vales o billetes recibidos por cada día de asistencia, etc., etc.

En muchas de ellas hay pequeños fondos para este fin; en varias existen fundaciones de bienhechores, Juntas de señoras protectoras, etc. En los Colegios importantes. las alumnas de las clases retribuídas prestan algún concurso a las dominicales y gratuitas con sus donativos en las Pascuas, Navidad, fin de curso, primera comunión, etc.

Merecen especial mención entre todas las escuelas dominicales que funcionan en el Instituto, las siguientes:

El Escorial (Madrid).—Posee una institución benéfica llamada *Caja Dotal,* que fué la primera en su clase en España y modelo de otras que luego se han fundado. Contribuye a formar una dote proporcional a los años y asiduidad de asistencia entre las jóvenes pobres de la localidad. Se fundó en 1909, y pasan de un millar las jóvenes que han practicado la virtud del ahorro mediante esta Obra de previsión.

Las primas adjudicadas condicionalmente al ahorro han sido, por término medio, de un 30 por 100 anual; pero, por causa de ausencia, de inconstancia, o por haber cumplido la edad reglamentaria, no son muchas las primas adjudicadas definitivamente.

Lo que sí ha podido conseguirse del todo, es habituarlas a la práctica del ahorro y que se hayan constituído en propagandistas de este ejercicio de previsión económica.

Villaviciosa, de Asturias.—La Escuela nocturna y dominical de este Colegio, fundadas respectivamente en los años 1918 y 1928, ofrecen la particularidad de que una sección de las mismas, especialmente la segunda, está formada en su mayor parte por mujeres obreras ya casadas, a las cuales un grupo de señoras se encarga de instruir en los deberes religiosos y sociales que por su estado y condición les incumbe.

A pesar del corto espacio de tiempo de su apertura, se notan evidentes frutos de religiosidad entre las asistentes, que algunos días llegan a un centenar; hay mayor asistencia a la Misa en los días festivos, más paz en algunas familias, etc.

Otras Obras benéfico-sociales.

En el mencionado Colegio de El Escorial funciona también una Biblioteca circulante desde el año 1910; tiene 500 volúmenes. Y también el Buzón de la Buena Prensa, para repartir lecturas entre las familias obreras. Asimismo la Catequesis de niñas, desde el año 1926, asistiendo a ella unas 150 niñas cada domingo.

Catequesis infantil para niños pobres, la hay en varios Colegios, en diversas for-

mas; en algunos suele hacerse en tiempo de Cuaresma para preparación de la Comunión, y luego se socorre con ropas y trajes a los niños comulgantes.

En Figueras, Hospital a cargo del Instituto, se junta la Catequesis infantil con la Cocina económica, sostenida por una Junta particular.

Roperos para los pobres, los hay en varios Colegios del Instituto, ya entregando las prendas directamente a las familias necesitadas que acuden a las Socias del Ropero, ya en cooperación a las Conferencias de San Vicente de Paúl, o a la Beneficencia Parroquial.

En muchos de ellos, como ya se ha dicho, hay establecido un Ropero en las clases retribuídas, para favorecer a las escuelas dominicales y gratuitas del mismo Colegio.

Obrador de bordados.—Se halla establecido en el Colegio de Jerez de la Frontera (Cádiz). En el mismo se proporciona trabajo esmerado y muy bien retribuido a unas 60 jóvenes obreras, al mismo tiempo que se las educa e instruye en piedad y buenas costumbres. Está bajo la protección de una Junta de Damas, presidida por un Padre de la Compañía de Jesús. Son muy copiosos y evidentes los frutos de moralidad y de piedad cosechados en esta obra benéfico-social.

Artículo 5.°—Instituto de María Reparadora

Fué su fundadora la Rda. M. María de Jesús, en el siglo Emilia d'Onltremont, Baronesa d'Hochgvosst (belga).

La fundación dió comienzo el 11 de octubre de 1854.

Además de los fines propios del Instituto prosigue otros de índole social, cultural, moral, espiritual, etc., en beneficio particularmente de las clases humildes.

Superiora Provincial: Rda. M. María de Nuestra Señora del Milagro, Caspe, 51, Barcelona.

Escuelas gratuitas nocturnas para niños de la clase obrera:

Sevilla, Santa Clara, 12	94	alumnas.
Barcelona, Caspe, 51	80	»
Manresa, plaza de Corts, 30	70	»
Madrid, Torija, 14	126	»
Avila, Rastro, 2	50	»
Vitoria, San Antonio, 16	170	»
Cádiz, Segismundo Moret, 15	70	»
Santander, Isabel la Católica, 6 duplicado. ...	30	»
Málaga, plaza de San Francisco, 6	60	»
Palma de Mallorca, Campaner, 8	143	»
Murcia, Vinadell, 10	40	»

Escuelas dominicales:

Barcelona, Caspe, 51	360	alumnas.
Id. Mahón, 1	50	»

Congregaciones Marianas del Magisterio.

Estas *Congregaciones*, aunque de carácter puramente religioso, celebra sus reuniones pedagógicas y literarias, y en varias de las Casas donde están establecidas tienen a su

disposición Bibliotecas de las que pueden llevarse libros o acudir al Convento a consultarlos y tomar notas.

Hay Congregaciones Marianas del Magisterio en los siguientes sitios:

Sevilla, Santa Clara, 12	225	asociadas.
Barcelona, Caspe, 51	188	"
Valencia, Gobernador Viejo, 19	570	"
Manresa, plaza de Cots, 30	15	"
San Sebastián, Easo, 20	144	"
Avila, Rastro, 2	130	"
Valladolid, Acera de San Juan de Letrán ...	205	"
Vitoria, San Antonio, 16	140	"
Jerez de la Frontera, plaza de los Angeles, 3.	37	"
Cádiz, Segismundo Moret, 15	70	"
Málaga, plaza de San Francisco, 6	109	"
Palma de Mallorca, Campaner, 8	156	"
Murcia, Vinadell, 10	142	"

Bobliotecas populares:

Sevilla	20	suscriptores.
Valencia	221	"
Madrid	240	"
San Sebastián	60	"
Vitoria	90	"
Jerez de la Frontera	46	"
Cádiz	60	"
Gijón, paseo de Alfoso XIII, 40	232	"
Palma de Mallorca	95	"
Murcia	34	"

Acción familiar:

Sevilla, matrimonios legalizados en 1929	3
Jerez de la Frontera, ídem ídem	10
Málaga, ídem ídem	6
Chamartín de la Rosa, ídem ídem	1

CASA SUBIRANA

LIBRERIA - IMPRENTA - ESTAMPERIA - ENCUADERNACIONES
SUSCRIPCIONES - ORFEBRERIA - IMÁGENES Y ALTARES
ORNAMENTOS SAGRADOS - TRAJES TALARES - ETC., ETC.

PUERTAFERRISA, 14 :-: BALMES, 56-58 :-: APARTADO 203
BARCELONA

PARTE SEGUNDA

CAPÍTULO VIII.

Efemérides de Acción Social Católica en España - 1929

Artículo único.

CAPITULO VIII

Efemérides de Acción Social Católica en España - 1929

Artículo único

Mes de enero:

OLIAS DEL REY (Toledo).—Día 1.—El Primado entroniza la imagen del Sagrado Corazón de Jesús en el *Ayuntamiento* y reparte a los niños pobres juguetes y meriendas.

VITORIA.—*La Mutualidad Catequística* celebra su Asamblea anual.

MADRID.—6.—La Real Congregación de Nuestra Señora de Belén y Huída de Egipto, *Patrona de los Arquitectos,* celebra su festividad con una solemne función religiosa en la Iglesia parroquial de San Sebastián.

LEON.—7.—En el Internado Teresiano se celebra un *acto de propaganda* de "La Liga de Mujeres Campesinas".

TOLEDO.—10.—En el Palacio Arzobispal y bajo la presidencia del Primado se reune el Consejo Central de la *"Juventud Católica Española".*

LEON.—13.—Se inaugura el *"Internado del Divino Corazón"* para *Normalistas,* con asistencia del Sr. Obispo, su fundador.

ALBA DE TORMES (Avila).—13.—Se constituye la *Juventud Católica.*

SALAMANCA.—13.—Se inaugura la *Juventud Católica* de la Parroquia de San Sebastián, con asistencia del señor Obispo.

VALADOLID.—13.—Se celebra un solemne acto final de los Ejercicios Espirituales organizados para cuarenta y dos labradores en el pueblo de Arrabal de Portillo, por la *Legión Católica.*

MADRID.—13.—La *"Institución del Divino Maestro",* inaugura la *Cantina Escolar* para treinta niños, costeada por el Prelado de la diócesis durante el invierno.

MADRID.—16.—Se inaugura el *Cine infantil* en el Salón Santa Teresa de los Padres Carmelitas de la Plaza de España.

FUENTES DE ANDALUCIA (Sevilla).—18.—Se inauguran las *Escuelas Salesianas* costeadas por doña Ana María Sevilla y Fernández Peñaranda.

VALENCIA.—19.—Termina el ciclo de *Conferencias* sociales, dadas en el Centro Escolar y mercantil, por el P. Joaquín Azpiazu, S. J., de *Fomento Social.*

MADRID.—19.—Se declara oficialmente *Patrona del Instituto de Carabineros* a la Virgen de Covadonga, cuya festividad es el 8 de septiembre.

MADRID.—20.—Se inaugura la IV Asamblea de *"Estudiantes Católicos de Madrid",* siendo el tema principal "La Ciudad Universitaria".

MADRID.—20.—En el Palacio de la Cruzada se celebra una reunión, presidida por el Cardenal Primado, para la *reorganización de la Junta Central de Acción Católica.*

LUESMA (Zaragoza).—20.—Se inaugura el *Centro* de la *"Juventud Católica".*

NAJERA (Logroño).—22.—Se entroniza el Sagrado Corazón de Jesús en el *Ayuntamiento.*

MADRID.—23.—Termina la IV Asamblea de *Estudiantes Católicos.* Pide que se cree Institutos femeninos.

GUADALAJARA.—23.—Los socios del *"Círculo Católico",* celebran el aniversario de la fundación.

OVIEDO.—24.—Se constituye en la "Acción Católica Femenina" una *Sección femenina de Estudiantes.*

PALENCIA.—25.—Se constituye el Centro de la *"Asociación Católica Nacional de Propagandistas".*

SIERO (Oviedo).—26.—Mítin contra la pública inmoralidad.

VALENCIA.—26.—Se celebra en la *"Casa Obrera de San Vicente Ferrer"* un mítin de propaganda del *Congreso de Acción Católica.*

ZARAGOZA.—.—26.—Comienza el cursillo de divulgación de arte, organizado por la *"Federación de Estudiantes Católicos".*

PALMA DE MALLORCA.—27.—La *"Congregación Mariana"* celebra con gran solemnidad sus bodas de oro.
BARCELONA.—28.—El *Colegio de Abogados* celebra hoy su fiesta con solemne función religiosa, asistiendo íntegra la Junta de Gobierno.
POLA DE SIERO (Oviedo).—28.—*Mitin contra la pública inmoralidad,* organizado por las "Juventudes Católicas".
MADRID.—29.—Conferencia del Sr. Cardenal Primado en el Salón de María Cristina sobre *La rehabilitación del delincuente.*
MADRID.—29.—La "Confederación de Estudiantes Católicos" designa a los que han de representarla en el *IX Congreso Nacional de la Federación Française des Estudiants Catholiques,* que se celebrará en Burdeos del 31 de este mes al 3 de febrero.
TOLEDO.—30.—Admoción pastoral del Primado de España, Cardenal Segura, sobre la *ilicitud* de pertenecer a *instituciones laicistas,* tales como Rotary, Lyceum, Ligas de bondad, etc.
VALENCIA.—31.—Se inaugura el *Congreso de Acción Católica* en la Casa de Obreros, presidiendo el Sr. Arzobispo.
LA FELGUERA (Oviedo).—31.—Importante acto de propaganda de las *Juventudes Católicas.*

Mes de febrero:

BARCELONA.—Día 1.—El "Boletín Oficial del Obispado" publica las fórmulas catequísticas sobre los *deberes del ciudadano* verdadero con su Patria.
MADRID.—2.—En los locales de la Acción Católica de la Mujer comienza un *Cursillo de orientación biológica familiar.*
MADRID.—3.—El "Sindicato Católico de Empleados" celebra Junta general ordinaria, quedando constituída la *Federación Católica Nacional de Empleados de España.*
TIELMES DE TAJUÑA (Madrid).—3.—Se celebra el acto de agregación de la *Juventud Campesina* a la "Unión Diocesana de Madrid de la J. C.".
VALENCIA.—3.—El Sr. Arzobispo *bendice* 27 *Casas* del bario de Dom Bosco, edificadas por *los antiguos alumnos de los Salesianos* para familias modestas.
OVIEDO.—4.—Se reúnen los elementos directores del *Centro diocesano de Acción Católica* para acordar la celebración solemne del *VII aniversario* de la coronación del Papa Pío XI.
OVIEDO.—4.—La "Federación de Estudiantes Católicos" inaugura un *Cursillo* de Conferencias.
VALENCIA.—5.—Se clausura el *Congreso de Acción Católica,* con asistencia del Cardenal Primado, Sr. Arzobispo, varios Obispos y Autoridades civiles y militares de la capital.
MONDOÑEDO (Lugo).—6.—Bajo la presidencia del Sr. Obispo se constituye la *Junta Diocesana de Acción Católica.*
ASTORGA (León).—7.—En la Casa Social Católica celebra su Asamblea anual la "Federación Agraria Diocesana".
PALENCIA.—7.—En el Cinema España da la primera Conferencia del *Curso,* organizado por el Centro de la *A. C. N. de Propagandistas,* D. José Larraz, sobre el tema: "La evolución de la economía mundial.
MADRID.—9.—*Los odontólogos* celebran la festividad de su *Patrona,* Santa Polonia, con una misa solemne en la Parroquia de San Sebastián.
VITORIA.—9.—Por iniciativa del Sr. Obispo se acuerda constituir una Junta encargada de organizar el *Homenaje a la Vejez* todos los años, en la fiesta de San Prudencio, Patrono de Alava.
MADRID.—10.—Carta del Primado al Presidente de la *Juventud Católica,* con motivo de la próxima Asamblea que celebrará en marzo la J. C.
MADRID.—10.—El Prelado diocesano hace un llamamiento a los católicos españoles para formar parte de la *IV Peregrinación a Tierra Santa,* que se va a organizar.
AVILES (Oviedo).—10.—Mitin contra la pública inmoralidad, organizado por la *Juventud Católica.*
MADRID.—12.—El Rey felicita al Papa, al Monarca de Italia y a Mussolini con motivo del acuerdo sobre *La Cuestión Romana.*
TOLEDO.—12.—El Primado de España dirige al Romano Pontífice un telegrama de felicitación por el arreglo de *La Cuestión Romana,* contestando el Secretario de Estado con otro muy expresivo agradeciendo la adhesión de los españoles.

PROVINCIAS.—12.—Es enorme el júbilo en toda España por el *Día del Papa,* recibiéndose en la Nunciatura y en Toledo innumerables telegramas de felicitación.

VALLADOLID.—13.—En la *Casa Social Católica* comienza un Cursillo social, cuyas lecciones explica el P. Nevares, de "Fomento Social".

TUDELA.—14.—Después de una tanda de Ejercicios Espirituales, queda fundada la *Asociación de Propagandistas de Tarazona.*

Se celebra una Asamblea regional, presidida por el Sr. Obispo.

VALENCIA.—14.—La *Unión de la Nobleza Valenciana* dirije un mensaje a Su Santidad con motivo del restablecimiento del poder temporal, testimoniándole adhesión inquebrantable.

MADRID.—15.—El Sr. Nuncio hace presente su público agradecimiento a las felicitaciones y adhesiones recibidas de toda España, con motivo del *aniversario de la coronación* de Pío XI y la firma del *Tratado de Letrán.*

VALENCIA.—15.—El gobernador civil ha emprendido una enérgica campaña de *moralización de costumbres,* imponiendo multas a varios bailes.

GRANADA.—15.—El Cardenal Casanova publica una Circular sobre *reorganización de la "Acción Católica"* en Granada.

TOLEDO.—16.—El Primado dirige una carta circular al Consejo Nacional de la *Legión Católica Española,* nombrando Presidente a D. Leopoldo Trenor Palavicino y Vicepresidente a D. Lorenzo Valero Toreno.

SALAMANCA.—16.—Continúa con extraordinaria animación la Asamblea de *Juventudes Católicas.*

MADRID.—16.—En la *Casa del Estudiante* se celebra un acto de afirmación escolar por el elemento organizado de los Estudiantes Católicos.

—16.—La *Unión Diocesana de Juventudes Católicas* celebra Junta de Presidentes.

CIUDAD REAL.—17.—El *Sindicato Católico de Empleados* de Madrid celebra el primer acto de propaganda que se propone emprender por provincias para conseguir sus fines de sindicación.

VALLADOLID.—17.—Se reúne por vez primera, la *Junta Diocesana de Acción Católica,* quedando ésta reorganizada.

SALAMANCA.—17.—En el salón de actos del convento de San Esteban se celebra la clausura de la Asamblea de las *Juventudes Católicas.*

TOLEDO.—17.—En el salón de Concilios se celebra una velada literario-musical en homenaje al Pontífice por la restauración de su *soberanía temporal.*

MIERES (Oviedo).—17.—En el local social de la *Acción Católica de la Mujer* se celebra un acto para conmemorar el XX aniversario de la fundación de la *Asociación de la Buena Prensa.*

LA CORUÑA.—17.—En la rectoral de San Nicolás se celebra una reunión para formar la *Junta de Acción Católica de Caballeros.*

MADRID.—19.—Da principio la Asamblea anual de la *Confederación Nacional Católico-Agraria,* con gran concurrencia.

HUELVA.—19.—Se constituye la *Asociación de Antiguos Alumnos* de las escuelas de Siurot, integrada por unos 200 ex alumnos.

SAN PEDRO DE LOS ARCOS (Oviedo).—12.—Mitin contra la pública inmoralidad, organizado por las *Juventudes Católicas.*

CABRA (Córdoba).—20.—Se constituye la *Asociación de Antiguos Alumnos* del Instituto de Aguilar Eslava y Real Colegio de la Purísima Concepción, con fines culturales, benéficos y religiosos.

MADRID.—21.—La *Juventud Católica* da una brillante fiesta en el Cine Avenida para conmemorar el acuerdo entre el *Vaticano y el Gobierno de Italia.*

SAN SEBASTIAN.—22.—Se inaugura la primera *Casa de Maternidad* de esta ciudad, bendiciéndola el Obispo diocesano.

VALLADOLID.—22.—Se reorganiza la *Junta de Acción Católica Diocesana* y se constituyen también las ponencias o Comisiones para organizar las *Juntas Parroquiales de Acción Católica.*

GIJON (Oviedo).—24.—En el Salón Ideal se celebra un mitin contra la *pública inmoralidad,* organizado por los elementos católicos.

GIJON.—24.—En el Centro de *Juventud Católica* de San Pedro de los Arcos se conmemora el X aniversario de la aprobación de las bases de sindicación católica.

AVILA.—24.—En la *Casa Social Católica,* y con asistencia del Prelado, se celebra una velada para conmemorar el arreglo de la *Cuestión Romana.*

ARGANDA (Madrid).—24.—En el salón de actos del Ayuntamiento se celebra un acto público de propaganda de *Juventudes Católicas.*

OVIEDO.—24.—El Consejo federal, asesor de Juventudes, celebra una reunión para examinar los resultados de la *campaña contra la pública inmoralidad* e intensificar la propaganda del próximo *Congreso de Juventudes.*

MADRID.—25.—En la "Casa del Estudiante" se celebra la elección de la Junta Directiva de la *Asociación Femenina de Estudiantes Católicos de Bachillerato.*

PALENCIA.—25.—En el Cinema España se celebra un acto de propaganda sobre *Comités paritarios, organizado* por la *Unión de Sindicatos Católicos.*

ZARAGOZA.—25.—En el Teatro Principal se celebra un solemne acto público para conmemorar la restauración de la *soberanía temporal del Papa.*

SEVILLA.—25.—Se celebra una Ascamblea diocesana de *Juventudes Católicas.*

SALAMANCA.—25.—En la Iglesia parroquial de N. S. del Carmen se bendice la bandera de la *Juventud Católica Parroquial.*

ORIHUELA (Alicante).—26.—En el *Sindicato Católico Obrero* se inaugura un ciclo de Conferencias de carácter social.

ORIHUELA (Alicante).—27.—El Sumo Pontífice bendice sumamente complacido a la *Juventud Católica Española.*

CACERES.—27.—Empieza la *Semana Social Agraria,* a cargo de los Padres Nevares y Azpiazu, de *Fomento Social.*

MADRID.—28.—Se rene en el Palacio de la Cruzada la *Junta Central de Acción Católica.*

Mes de marzo:

MADRID.—Día 1.—En la *Casa Social Católica* da la *primera de tres Conferencias,* D. José María Semprún y Gurrea, sobre el tema: *El Obrero.*

PALENCIA.—1.—En el Cinema España se celebra la tercera conferencia de las organizadas por la *Acción Católica,* a cargo de D. Rafael Navarro.

MADRID Y PROVINCIAS.—1.—El *Cuerpo de Policía* celebra con solemnidad la fiesta de su Patrono el Santo Angel de la Guarda.

MADRID.—2.—Comienza la *Semana del Estudiante* con una velada homenaje a Francisco de Vitoria.

CACERES.—3.—Se clausura la *Semana Social Agraria.*

PILAS (Sevilla).—3.—Se celebra la bendición solemne de la bandera de la *Juventud Católica.*

BARCELONA.—3.—En la Catedral se celebra un *Te Deum* en acción de gracias por la solución de la *Cuestión Romana.*

AVILA.—3.—Se constituye la *Federación de Sindicatos Femeninos,* bajo la presidencia del Sr. Obispo.

AVILA.—3.—Se celebra un acto de propaganda para constituir el *Sindicato Católico de Empleados de Banca y Bolsa,* quedando establecido.

ALICANTE.—4.—En el salón de actos de la Escuela Salesiana se celebra la Asamblea de la *Juventud Católica Alicantina.*

EL BONILLO (Albacete).—4.—Se celebra un acto de propaganda de la Asamblea de *Juventudes de Madrid.*

MONFORTE (Lugo).—5.—En el cine Apolo da una Conferencia el Presidente del Comité directivo del *Sindicato Católico Ferroviario,* D. Agustín Ruiz, sobre organización ferroviaria.

VALENCIA.—5.—Continúa sus sesiones la I Asamblea Regional de la *Federación de Estudiantes Católicos de Valencia.*

MURCIA.—5.—En la Casa del Pueblo Católica se celebra la Asamblea de la *Federación* Católica Agraria.

MADRID.—5.—En la *Casa Social Católica* pronuncia una Conferencia sobre temas obreros jurídico-sociales D. José Semprún.

MADRID.—8.—Se celebra la primera sesión plenaria de delegados oficiales de la *Asamblea de Juventudes Católicas Españolas.*

MADRID.—9.—Organizadas por la *Acción Católica de la Mujer,* se inaugura en la Academia de la Historia una serie de conferencias a cargo de distinguidas personalidades sudamericanas.

MADRID.—9.—Organizado por la *Asociación Católica de Alumnos y ex Alumnos de la Normal,* se inaugura en la *Asociación Católica de la Mujer* un ciclo de conferencias sobre *Semana Santa de Málaga.*

TINEO (Oviedo).—9.—Se celebra un homenaje al Párroco D. Manuel Prieto, por sus *trabajos de acción social católica.*

MONTILLA (Córdoba).—10.—El Prelado diocesano entroniza en el *Ayuntamiento* la imagen del Sagrado Corazón de Jesús.

VITORIA.—10.—El Sr. Obispo concede 1.500 pesetas para la *Colonia Escolar* de Estíbaliz.

MADRID.—10.—Termina la Asamblea de la *Juventud Católica.* A la misa del Cerro de los Angeles acudieron unos 5.000 jóvenes.

TOLEDO.—12.—El Cardenal Primado publica en el *Boletín del Obispado* un documento declarando subsistente la Admonición Pastoral de 23 de enero, acerca de los *Rotarios.*

OVIEDO.—13.—En el Teatro Campoeamor se celebra una velada conmemorativa de la solución de la *Cuestión Romana.*

PIEDRABUENA (Ciudad Real).—13.—El *Sindicato Católico* compra una dehesa de 180 fanegas, para repartirla y parcelarla entre sus asociados, por el precio de 425.000 pesetas.

VIGO.—15.—Asamblea de Directivas de Asociaciones Católicas masculinas juveniles, para tratar de la constitución de una Federación local de *Juventudes Católicas,* aprobándose el Estatuto.

MADRID.—16.—En la *Institución del Divino Maestro* diserta el Sr. López Núñez sobre *Valor educativo de la Mutualidad escolar.*

VALENCIA.—16.—En la *Casa de los Obreros* se hace la presentación del nuevo *Sindicato Católico de Albañiles* de Valencia y su provincia.

LUGO.—17.—El Sr. Obispo publica una circular para proceder a organizar definitivamente la *Juventud Católica,* bajo la denominación de *Unión Diocesana de Juventudes Católicas* con tres Centros parroquiales.

LORCA (Murcia).—17.—Acto de propaganda de la Unión Diocesana de *Juventudes Católicas.*

LORCA (Murcia).—17.—Acto de propaganda para reorganización de la *Acción Católica de la Mujer.*

TETUAN DE LAS VICTORIAS (Madrid).—19.—Mitin del *Centro Católico Obrero,* previa bendición de su bandera.

VITORIA.—19.—El *Boletín del Obispado* inserta una Circular del Obispo desautorizando los *concursos de belleza.*

TOLEDO.—24.—En el salón de Concilios del Palacio Arzobispal impone el Ministro de Instrucción Pública a la Sra. D.ª Juliana Sáenz, madre del Cardenal Primado, la cruz de Alfonso XII.

ZARAGOZA.—25.—La Federación de ***Estudiantes Católicos*** **ha ultimado la organización del** Secretariado de Información Escolar.

MADRID.—25.—En la barriada del Puente de Toledo se inaugura el *Centro "Unión y Caridad"* (escuelas nocturnas; biblioteca, impulso del progreso, etc), presidiendo el párroco de San Miguel.

ALGETE Y VARIOS (Madrid).—25.—Se celebran actos de *propaganda católico-agraria,* fundándose tres Sindicatos y una Caja Rural.

VIGO (Pontevedra).—25.—Se constituye la Unión local de *Juventudes Católicas* masculinas, formadas por varias Asociaciones.

FORTUNA (Murcia).—La Unión Diocesana de *Juventudes Católicas* celebra actos de propaganda.

CAMPORROBLES (Cuenca).—29.—Homenaje al Obispo de Cuenca por sus gestiones *en favor del pueblo,* principalmente en el orden escolar.

SALAMANCA.—30.—Tras la celebración de Ejercicios Espirituales, celebran Asamblea regional la *Asociación Católica de Propagandistas.*

Mes de abril:

LEON.—Día 1.—En sesión celebrada por la Federación Católico-Agraria se da cuenta de haberse firmado la escritura de adquisición de un inmueble para destinarla a *Casa Social.*

SALAMANCA.—2.—Reunión de la *Juventud Nacional de Prensa Católica,* bajo la presidencia del Cardenal Primado.

VALLADOLID.—3.—En el Asilo de la Caridad, inauguración de *escuelas para niños pobres* que concurren a los comedores allí establecidos.

SALAMANCA.—3.—El Cardenal Primado bendice las banderas de dos secciones parroquiales de *Juventud Católica.*

SALAMANCA.—3.—En la Parroquia de la Purísima se celebra una manifestación de fe de la *Acción Católica Salmantina.*

ZARAGOZA.—3.—Organizada por la Federación de *Estudiantes Católicos,* da una Conferen-

cia en el Casino Mercantil el Catedrático de la Universidad de Barcelona Dr. Trías de Bes, sobre *La paz internacional y el sentido cristiano.*
SANTANDER.—3.—Asamblea anual de la Federación Montañesa *Católico-Agraria.*
ZARAGOZA.—4.—En el salón de actos de la Universidad se inaugura la III Asamblea de la Federación Aragonesa de *Estudiantes Católicos.*
MADRID.—4.—En la *Sociedad de Maestros Electricistas,* conferencia del P. Pérez del Pulgar, S. J., sobre *Maquinismo y cuestión obrera.*
OVIEDO.—4.—Se inaugura el ciclo de conferencias organizado por el *Centro diocesano.*
ZARAGOZA.—6.—Se clausura la Asamblea de *Estudiantes Católicos.*
CADIZ.—7.—Clausura de la Asamblea de la *Juventud Católica* local.
PALENCIA.—8.—Se clausura el *curso para obreros,* con asistencia del Prelado, y reparto de cartillas de ahorro.
MADRID.—9.—Los *jóvenes católicos alemanes* que visitan a España celebran en la Casa de la Congregación de los Luises un acto de confraternidad con los Luises madrileños.
PALENCIA.—10.—Conferencia en el Cinema España del curso organizado por los *Propagandistas, disertando* el Sr. García Delacora sobre *El deber de la verdad. La libertad de pensar y la tolerancia con las ideas.*
LA CORUÑA.—10.—Se constituye la *Juventud Católica Femenina.*
VIGO (Pontevedra).—10.—Empieza un *Curso de Conferencias para obreros,* sobre cuestiones sociales, a cargo del P. Barrón, SS. CC.
MONDOÑEDO (Lugo).—11.—Conferencia de D. José María Taboada Largo, delegado regional del Consejo Central de las *Juventudes Católicas* de España, sobre necesidad de crear Juventudes Católicas parroquiales y forma de su organización.
MEDINA DEL CAMPO.—11.—Se constituye la *Legión Católica.*
MADRID.—13.—Conferencia en la *Institución del Divino Maestro,* por D. Rufino Blanco, sobre *La educación física en la escuela.*
MADRID.—13.—Reparto de premios del Certamen organizado por la Asociación de *Estudiantes Católicos de Bachillerato.*
MADRID.—14.—La Asociación de *Maestros Católicos celebra* la fiesta anual de su Patrono, el Buen Pastor.
TARRAGONA.—14.—La *Acción Católica de la Mujer* organiza un Certamen Catequístico diocesano, de acuerdo con la Junta Diocesana de Acción Católica.
ALICANTE.—14.—El P. Azpiazu, S. J. de *Fomento Social,* da la primera conferencia del Curso breve de Acción Católica.
TERUEL.—15.—Mitin organizado por la *Juventud Católica* en el Círculo Mercantil, sobre propaganda y afirmación de Jesucristo.
BILBAO.—16.—Inauguración de la *Casa Social Católica* de las Arenas.
SALDAÑA (Palencia).—17.—Comienza la *Semana Social Agraria,* organizada por el Sindicato comarcal, interviniendo el P. Nevares y el P. Feliz, de *Fomento Social.*
SANTANDER.—18.—Organizado por la Federación de *Estudiantes Católicos,* se inaugura en el Instituto un curso de Teología.
BILBAO.—18.—Comienza la Asamblea de la *Acción Católica* de Vizcaya.
ZARAGOZA.—19.—Más de 200 cadetes de la Academia General Militar se inscriben en la sección de *Caballeros del Pilar.*
MADRID.—20.—En la Academia de la Historia, conferencia hispanoamericana, organizada por la *Acción Católica de la Mujer,* a cargo del Sr. Fernández Medina, sobre *Legislación social y obras de asistencia en el Uruguay.*
MADRID.—20.—Sesión de clausura del Cursillo en la *Institución del Divino Maestro.*
ZARAGOZA.—21.—Conferencia en el *Salón Fuenclara,* de la Srta. María López de Sagredo, sobre *La Acción Católica y su organización.*
BILBAO.—21.—Clausura de la *Asamblea de Acción Católica.*
MADRID.—21.—Campaña de *propaganda católico-agraria* por varios pueblos de la provincia, por los jóvenes González Rodrigo, Martín Artajo y Sánchez Miranda.
OVIEDO.—22.—Asamblea de la *Federación Asturiana Católico-Agraria,* asistiendo representantes de 100 Sindicatos.
SALDAÑA.—22.—Clausura de la *Semana Social Agraria.*
MADRID.—23.—Organizada por el *Centro Católico de Obreros* de Tetuán de las Victorias, da una conferencia D. Rafael Marín Lázaro, en el Cine Bar La Victoria, sobre el tema *El obrero de los suburbios.*
PALENCIA.—23.—Patrocinado por el Prelado, se acuerda constituir con carácter permanente un *Patronato de pensiones de la Vejez.*

MADRID.—24.—La Prensa da cuenta de la aparición del primer número del *Boletín* mensual de la Confederación Católica de *Padres de Familia.*

MADRID.—24.—Elección de la Junta directiva de la Asociación de *Estudiantes Católicos* "Magister".

MADRID.—25.—Reunión de la *Junta Central de Acción Católica* en el Palacio de la Cruzada, presidiendo el Cardenal Primado.

LA CORUÑA.—25.—Se constituye el *Consejo local superior de la Acción Católica.*

ZARAGOZA.—25.—Velada homenaje al Papa, organizado por la *Asociación Católica de la Mujer,* en el Colegio de María Inmaculada.

MADRID.—27.—Acto de propaganda de la Asociación "Magister" en la *Casa del Estudiante.*

LA CORUÑA.—27.—Reunión del Pleno de la Comisión ejecutiva de la Asamblea regional de *Juventudes Católicas,* para acordar la celebración de dicha Asamblea del 28 al 30 de junio próximo.

MADRID.—27.—Sesión semestral de la Unión Diocesana de *Juventudes Católicas,* en el Centro de Defensa Social.

SALAMANCA.—28.—*Asamblea Mariana Diocesana.*

TERUEL.—30.—Termina la Asamblea ordinaria de la Federación turolense de *Sindicatos Agrícolas Católicos.*

MADRID.—30.—Se entrega al Nuncio el acta original en que consta que la Villa de Fuenteamegil (Soria), por aclamación de las autoridades y vecinos, ha dado a la plaza Mayor el nombre de *Plaza del Papa Rey, Pío XI.*

Mes de mayo:

ZARAGOZA.—Día 1.—Sesión de apertura de la *Semana Agraria,* organizada por el Sindicato Central de Asociaciones Católicas de Aragón, en la que toman parte los Padres Nevares y Azpiazu, de *Fomento Social.*

GALISANCHO (Salamanca).—2.—Previo un acto de propaganda, se constituye la *Juventud Católica* en medio de gran entusiasmo.

VALLADOLID.—2.—Comienza la Asamblea Agraria anual de la Federación de *Sindicatos Agrícolas Católicos* de Valladolid.

VALLADOLID.—2.—Acto de propaganda en el Teatro Hispania de la Casa Social Católica, organizado por la *Federación Católico-Agraria* de Valladolid.

MADRID.—5.—XVII Asamblea General de los *Antiguos Alumnos de los Hermanos* de las Escuelas Cristianas.

EL ESCORIAL (Madrid).—5.—Reunión de los *antiguos alumnos* del R. Colegio de Estudios Superiores de María Cristina.

CIUDAD REAL.—6.—*Los tipógrafos* celebran la festividad de su Patrono San Juan Ante Portam Latinam y celebran una solemne función religiosa en el Santuario de Alarcón.

SANTANDER.—7.—Clausura del Cursillo teológico organizado por la Federación de *Estudiantes Católicos.*

TOLEDO.—7.—La Prensa se hace eco del Memorial que el Cardenal Segura eleva al Rey sobre la situación de los *emigrados españoles* en el Mediodía de Francia.

ZARAGOZA.—10.—La *Junta Diocesana de Acción Católica* publica una Circular dando cuenta de su constitución y de sus propósitos.

MADRID.—11.—Comienza el Ciclo de conferencias organizado por los *Antiguos Alumnos* del Sagrado Corazón de Jesús como homenaje al Papa. La primera está a cargo del Obispo de Salamanca sobre *La Iglesia en su aspecto divino y humano.*

MADIID.—11.—En la Casa Social Católica, conferencia del P. Feliz, de *Fomento Social,* organizada por la *Juventud Católica* de la Parroquia de San Andrés, sobre *Orientación sobre la Juventud Católica.*

OVIEDO.—11.—*Peregrinación* de más de 1.500 personas a Covadonga para celebrar la solución de la *Cuestión Romana.*

PALENCIA.—11.—Conferencia en el Cinema España, del Curso organizado por la *Acción Católica,* dada por el Profesor de la Facultad de Derecho de Salamanca, D. Teodoro Andrés Marcos sobre *La Cuestión Romana.*

VITORIA.—11.—Se clausura la exposición de labores de los ***Sindicatos Femeninos*** de la Sagrada Familia.

MURCIA.—12.—*Fiesta del Trabajo Cristiano* en conmemoración del 38 aniversario de la Encíclica *Rerum Novarum.*

MADRID.—12.—*Los tipógrafos* celebran la fiesta de su Patrono San Juan de Ante Portam Latinam.
SEVILLA.—12.—Se inaugura el *Congreso Hispano-americano femenino,* organizado por la *Acción Católica.*
VALLADOLID.—14.—*Asamblea de Antiguos Alumnos* del Colegio de San José, tratándose de la peregrinación a Roma, de la labor realizada por los Ejércicios Espirituales y del proyecto de *Residencia Católica de Estudiantes* en Valladolid.
CARRION DE LOS CONDES.—14.—Asamblea nacional ordinaria del *Sindicato Católico Agrícola Regional.*
SEVILLA.—15.—Comienza el *Congreso Mariano hispano-americano,* con asistencia del Delegado del Papa, Cardenal Ilundáin, representación del Rey, Nuncio, Prelados, etc.
TOLEDO.—17.—Carta Pastoral importantísima del Cardenal Primado sobre *La Juventud Católica Femenina.*
MADRID.—18.—La *Confederación Nacional Católico-Agraria* ratifica su criterio de que sus organizaciones no pueden actuar en entidades agrarias ajenas a su ideario.
BARCELONA.—18.—La Prensa da cuenta de haberse constituído en la Congregación de la Inmaculada un grupo denominado *Juventudes,* para defender los intereses del forastero, velando por su bien moral y religioso, con motivo de sus visitas a la Exposición Universal.
CENICIENTOS (Madrid).—19.—Asamblea general del *Sindicato Agrícola Católico,* aprobando y elevando importantes conclusiones al Gobierno.
MADRID.—19.—*Fiesta del Trabajo* de los obreros católicos, con Comunión y acto de afirmación social, en el Teatro del Sagrado Corazón de Jesús (Duque de Osuna, 3).
BURGOS.—19.—*Fiesta del Trabajo* de los obreros católicos, en conmemoración de *Rerum Novarum.*
ALCAÑIZ.—20.—Acto de propaganda por la Unión de *Juventudes Católicas* de Zaragoza.
SEVILLA.—20.—Se clausura el *Congreso Mariano Hispano-americano* con inusitada solemnidad y concurrencia.
MADRID.—21.—Se reune la *Junta Central de Acción Católica,* tratándose de la organización de una colecta en homenaje al Papa por su Jubileo.
ALMAZORA.—21.—Bendición solemne de la nueva Casa construída por el *Sindicato Católico Agrario,* pronunciando un discurso el P. Azpiazu, de *Fomento Social.*
MADRID.—23.—Reunión de la *Junta Central de Acción Católica* en el Palacio de Cruzada, presidiendo el Cardenal Primado.
MADRID.—24.—*Mitin* católico internacional organizado por la *Juventud Central de Acción Católica,* en el que tomaron parte oradores de 12 naciones.
BARCELONA.—24.—Aparece el primer número del diario católico catalán *El Mati.*
JACA.—25.—Sale para Lourdes una *peregrinación* presidida por el Prelado.
MADRID.—26.—Sesión de clausura del Cursillo organizado por la Pontificia y R. *Asociación de Represión a la Blasfemia,* en la Academia de Jurisprudencia.
OVIEDO.—26.—En el Monasterio de Val-de-Dios se celebran actos de afirmación católica, organizados por la *A. C. N. de Propagandistas.*
MONTEJO DEL RINCON (Madrid).—26.—*Asamblea comarcal agraria* de propaganda católica, asistiendo las autoridades, sacerdotes, etc, de la localidad y pueblos comarcanos.
REZMONDO.—27.—Por préstamo de la Real Federación Burgalesa de *Sindicatos Agrícolas,* pasan a ser propietarios de 914 fanegas de tierra 22 colonos del pueblo.
MADRID.—28.—Conferencia de Cursillo sobre el *Tratado de Letrán* en el Colegio del Sagrado Corazón, disertando el Primado sobre *La obediencia al Papa.*
BARCELONA.—28.—Homenaje de las *Diputaciones españolas* a la Virgen de Montserrat, con asistencia de la Familia Real.
MEDINA DEL CAMPO.—30.—*Acto de propaganda de Acción Católica,* asistiendo propagandistas de Madrid, Valladolid y Salamanca.
MADRID.—30.—Conferencia a los *jóvenes en la Parroquia del Buen Consejo,* sobre *Lo que debe ser la Juventud Católica,* por el P. Feliz, de *Fomento Social.*

Mes de junio:

BILBAO.—Día 2.—Llegan en *peregrinación* a la Virgen de Begoña más de 1.000 *modistas donostiarras.*
MADRID.—2.—En el Real Colegio de Escuelas Pías de San Antonio se celebra la sexta *Fiesta del Ahorro.*

VELAS LITURGICAS
PARA EL CULTO

GALIDADES GARANTIZADAS

Marcas Registradas.

MAXIMA.—Para las dos velas de la Santa Misa y Cirio Pascual. Contiene un minimum de 60 por 100 de cera pura de abejas.

NOTABILI.—Para las demás del altar. Contiene un minimum de 30 por 100 de cerapura de abejas.

Fabricadas según lo mandado por los Reverendísimos Prelados, intérpretes legítimos del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos, fecha 14 de Diciembre de 1904.

ECONOMIA INCREIBLE usando mis velas con el

CAPITEL «GAUNA»

(Patentado.)

EL CAPITEL «GAUNA» patentado evita el goteo de las velas aun en la corriente de aile más intensa.

Pídanse muestras y tarifas de precios al fabricante

Hijo de Quintín Ruiz de Gauna

Vitoria (Alava), España.

ENVIOS A ULTRAMAR

TRUST MECANOGRAFICO, S. A.

Avenida Conde de Peñalver, 16.—MADRID

Unicos vendedores en España de la máquina de escribir ROYAL, directa de fábrica.

DOS JOYAS DE LA MECANOGRAFIA

Máquinas de sumar y calcular MONROE

La máquina de escribir marca ROYAL es la mejor, la más sólida, la de más duración y la que tiene más adelantos.

GRAN REBAJA DE PRECIOS en máquinas de ocasión, procedentes de cambios por nuestra máquina ROYAL, desde pesetas 300 a 700. Enseñanza de Mecanografía, cintas, papel carbón y demás accesorios para máquinas de :-: :-: :-: escribir. Taller de reparación. :-: :-: :-:

Trust Mecanográfico, S. A. - Mayor, 65. - CASTELLON

Carlos J. Krauel

MALAGA

Criador y exportador de vinos finos

Málaga, Lágrima, Moscatel, Pajarete, etc.

Especialidad en vinos para consagrar según las prescripciones de la Santa Sede.

ESTUDIOS DE ESCULTURA Y DECORADO RELIGIOSO

GOMARA

TELÉFONO 71972 BARCELONA RAMBLA DE CATALUÑA, 71

Imágenes, Altares, Oratorios, Via-Crucis y todo lo relacionado en Arte clásico Religioso.

SOLICÍTENSE DETALLES Y PRESUPUESTOS.

Los señores Párrocos y Directores de Comunidades Religiosas que al efectuar algún encargo mencionen el presente anuncio obtendrán el 10 por 100 de descuento.

SEVILLA.—2.—Fiesta en el diario *El Correo de Andalucía* con motivo de la *entronización* en su Casa del Sagrado Corazón de Jesús, oficiando el Sr. Cardenal.

TOLEDO.—5.—El Cardenal Primado ha dirigido una Carta Circular a todo el Episcopado español comunicándole la benévola acogida hecha por el Papa a los *proyectos de la Acción Católica con relación al Año Jubilar,* y anuncia los principales actos de la misma, que son: Semana Sacerdotal para septiembre, en Toledo, y las peregrinaciones de las Archidiócesis a Roma, en octubre.

VALLADOLID.—5.—El Sr. Arzobispo preside la entronización del Corazón de Jesús en 25 *viviendas obreras* del barrio de Nuestra Señora del Pilar.

GRANADA.—5.—El Cardenal Arzobispo anuncia para el próximo domingo, día 9, la *consagración de la Archidiócesis* al Sagrado Corazón de Jesús.

MADRID.—6.—Se constituye la *Junta Diocesana de Acción Católica.*

MADRID.—7.—El *Presidente de la Junta Central de Acción Católica* recibe un telegrama de Su Santidad felicitándole por el mitin internacional católico recientemente celebrado.

VENTA DE BAÑOS (Palencia).—8.—Celebran día de Retiro los *Propietarios* de los Centros de Bilbao, Burgos, León, Madrid, Medina del Campo, Oviedo, Palencia, Santander y Valladolid, y la Asamblea el día 9.

MADRID.—9.—Peregrinación de la *Juventud Católica Femenina* al Cerro de los Angeles.

AVILA.—9.—Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el *Ayuntamiento* y en la *Diputación,* con función religiosa en la Catedral y procesión por la ciudad.

VALLADOLID.— 9.—Sale para Lourdes una *peregrinación* con enfermos, organizada por la Hospitalidad Vallisoletana de Nuestra Señora de Lourdes.

BILBAO.—9.—Solemnísima comunión de 3.500 *obreros en Begoña.*

PACHECO (Murcia).—10.—Se inaugura el nuevo edificio del *Sindicato Católico Agrario,* celebrándose Asamblea general.

SEVILLA.—11.—Se celebra Consejo de la Unión Diocesana de *Juventudes Católicas.*

MADRID.—12.—En la Casa de la *Junta de Acción Católica* se celebra una reunión del *Real Patronato del Soldado* para planear la incorporación del mismo a la Junta Social de Acción Católica.

LA RODA.—14.—Se constituye un *nuevo Sindicato Católico-Agrario* como resultado de la propaganda hecha por los *Propagandistas* de Madrid.

MADRID.—15.—En el Retiro se celebra la *bendición de automóviles,* entregándoseles una medalla de San Cristóbal.

GRANADA.—16.—*Consagración solemne de Granada* al Sagrado Corazón de Jesús, con solemnísimos actos, asistiendo las autoridades.

SIGUENZA.—16.—El Obispo dirige una Circular a los fieles para recomendar el movimiento de *homenaje al Papa.*

ZARAGOZA.—16.—Reparto de premios a los obreros en el Teatro Principal, organizado por las *Damas Catequistas,* a favor de los que asisten a sus escuelas dominicales.

CORUÑA.—16.—El Gobernador dirige una circular a todos los pueblos de la provincia para evitar la *propaganda protestante.*

ZARAGOZA.—17.—Llega una *peregrinación* bilbaína al Pilar.

BARCELONA.—17.—"El Correo Catalán" y "La Hormiga de Oro" celebran su *fiesta anual* con Misa de comunión y oficio solemne.

BARCELONA.—19.—Sale para Lourdes el primero de los 18 trenes de *peregrinos* de la organizada por la Hospitalidad de Nuestra Señora de Lourdes y que comprenderá a más de 8.000 peregrinos.

FERROL (Coruña).—20.—Asamblea de *fuerzas católicas* para tratar asuntos relativos a la *Prensa.*

LEON.—20.—Empieza la Semana Social de Acción Católica, organizada por la cooperación de la *Federación Diocesana Católico-Agraria.* Intervienen los Padres Soler y Feliz de *Fomento Social.*

ZARAGOZA.—21.—Son recibidos en Roma por Su Santidad los *peregrinos* de la Archidiócesis, entre ellos varios sacerdotes, que hicieron el viaje en avión, oficiando una misa a bordo.

LERIDA.—21.—Sale para Lourdes una *peregrinación diocesana* con 230 peregrinos, presidida por el Obispo.

MADRID.—22.—El Presidente del *Centro de Acción Nobiliaria* hace un llamamiento a la nobleza española para que actúe en sentido social, religioso y patriótico.

CHAMARTIN (Madrid).—23.—Ultima Asamblea del Curso actual de la *Acción Católica Nacional de Propagandistas.*

PALENCIA.—24.—Se organiza la *Legión Católica* de Palencia.

VILLAMARTIN (Sevilla).—25.—*Mitin de Acción Católico-Agraria* organizado por la *Juventud Católica,* quedando constituído un Sindicato.

MONFORTE.—26.—*Mitin de los ferroviarios católicos* en el teatro Apolo con fines de propaganda.

VELILLA DE SAN ANTONIO (Madrid).—28.—Acto de *propaganda católico-agraria,* asistiendo las autoridades locales.

TODA ESPAÑA.—29.—Celebración de *El día de la Prensa Católica,* con colectas en todas las Iglesias.

CORUÑA.—29.—Asamblea regional de *Juventudes Católicas,* con asistencia de numerosas representaciones.

MADRID.—29.—Distribución de premios a las alumnas de la Universidad Profesional Femenina de *Acción Católica de la Mujer.*

Mes de julio.

MADRID.—Día 1.—La *Confederación Nacional Católico-Agraria* presenta un escrito al Ministro de Economía sobre ventas, molturación e importación de trigos.

SANZOLES (Zamora).—2.—*El Servicio Nacional del Crédito Agrícola* acuerda conceder al Sindicato Agrícola un préstamo de un millón de pesetas para la adquisición de las cuatro quintas partes de la Dehesa de Valdemimbra, que será parcelada entre los socios.

VALENCIA.—16.—El Alcalde manifiesta que desde hoy, y durante todo el año, enviará el *Ayuntamiento* flores de sus jardines del Real para adornar el Altar de la Virgen de los Desamparados, como homenaje perenne de Valencia a su Patrona.

VALLADOLID.—16.—Por iniciativa del Sr. Arzobispo se proyecta el *Reformatorio regional* para niños, habiendo conseguido del Estado un crédito de 450.000 pesetas y 25.000 de la Diputación, invitando cooperen las Diputaciones de Avila, Segovia, Salamanca, Zamora, Burgos, León, Soria y Palencia.

MADRID.—16.—Previo examen en la Facultad de Medicina, se concede el títutlo de *enfermeras* a once Religiosas Siervas de María, obteniendo en aquél la calificación de "Sobresaliente".

SANTANDER.—17.—Se reorganiza la *Acción Católica,* previa sesión presidida por el Prelado.

LOGROÑO.—18.—Terminan los Ejercicios Espirituales efectuados por 83 *maestras* y 77 *maestros,* con sus correspondientes *Inspectores.* Después del desayuno se celebró un *acto* de afirmación católica.

BARCELONA.—18.—Salen en peregrinación para Roma 480 *seminaristas españoles,* presididos por el Obispo de Coria, con objeto de asistir a la procesión anunciada.

SANTIAGO.—21.—Se inaugura la *Asamblea regional de Acción Católica* bajo la presidencia del Sr. Arzobispo.

LERIDA.—24.—Se constituye, bajo la presidencia del Prelado, la Junta Diocesana de la *peregrinación del Magisterio* a Roma.

SANTIAGO.—24.—Termina la Asamblea de la *Acción Católica de la Mujer,* con brillante discurso del Sr. Arzobispo.

SANTIAGO.—25.—Tradicional *ofrenda nacional* al Apóstol por el Ministro de Justicia, asistiendo el Nuncio, Arzobispo y Obispo de Plasencia.

HUELVA.—27.—Se constituye la *Juventud Católica.*

Mes de agosto.

MURCIA.—Día 2.—Bajo la presidencia del Gobernador, acuerda la Junta de Protección a la Infancia emprender una campaña de *represión de la inmoralidad,* retirando de la venta las publicaciones obscenas.

SANTANDER.—6.—Reunión de *la A. C. N. de Propagandistas,* asistiendo varios de otras provincias de España.

MADRID.—8.—Conferencia en la *Casa Social Católica* por el Vicepresidente de los Obreros Católicos de la Argentina, Sr. D. Amadeo Pedro Barouse.

TOLEDO.—10.—El *Ayuntamiento,* en sesión extraordinaria, acuerda por aclamación conceder la *Medalla Toledana de Oro* a la Virgen del Sagrario, Patrona de Toledo.

MADRID.—11.—Mitin en la Escuela de Artes y Oficios de Cuatro Caminos por la *Asociación de Represión a la Blasfemia.*

SANTANDER.—13.—Asamblea de *Sindicatos Agrícolas* de la Federación Montañesa, tomando parte 318 representantes de 58 Sindicatos.

SAN SALVADOR DEL VALLE (Bilbao).—14.—Por abstención de las jóvenes del pueblo, fracasa el organizado *Concurso de belleza.*
ALGECIRAS.—16.—En reunión nutridísima se acuerda constituir la Asociación Católica de *Padres de Familia.*
MADRID.—16.—La *"Liga contra la inmoralidad"* empieza a publicar una hoja informativa mensual.
VILLAGARCIA.—17.—Una Comisión de *Maestros nacionales* del partido de Cambados, visitaron al Nuncio para exponer su *adhesión* a la Iglesia y a Roma.
SAN SEBASTIAN.—18.—Conferencia de María Echarri sobre "Necesidad de la propaganda católica, organizada por el Centro local de la *A. C. N. de Propagandistas.*
ZARAGOZA.—20.—Sale la *peregrinación* de aragoneses para Lourdes.
CUENCA.—25.—Solemnísima *entronización* del S. C. de Jesús en el *Ayuntamiento* y en la *Diputación,* asistiendo el Cardenal Primado.
POLA DE SIERO (Oviedo).—25.—Día de *Juventudes Católicas* de Asturias. Asistiendo el Prelado, el Presidente de la A. C., Conde de Rodríguez San Pedro, representaciones y Comisiones con banderas.
MADRID.—27.—Se publica la carta del Cardenal Primado a las Juntas Central y Diocesana sobre celebración del *I Congreso Nacional de Acción Católica.*
BARCELONA.—28.—Continúa celebrándose el Congreso de *Juventudes Católicas* Esperantistas.
SANTANDER.—28.—Reunión de la *Junta de Acción Católica,* asistiendo el Prelado y el Presidente de la Junta Central.
CELORIO.—28.—Discurso del Nuncio a los *maestros* que hacían Ejercicios Espirituales.
CORUÑA.—30.—Después de varios años que no se hacía, se trasladó procesionalmente desde la Fábrica de Tabacos a la Iglesia de San Jorge, la imagen de la Virgen de la Consolación, *Patrona de las Cigarreras,* con objeto de empezar una novena.

Mes de septiembre.

SEVILLA.—Día 1.—En la Parroquia de San Gil es bendecida la bandera de la *Juventud Católica Parroquial.*
MADRID.—2.—De paso para el Congreso de Sevilla, llegan a Madrid 300 *estudiantes católicos* de diversos países, siendo agasajadísimos con excursiones a Toledo, Escorial, visitas a Museos, recepciones, etc.
BARCELONA.—2.—Se hacen públicas las conclusiones del Congreso Católico Esperantista sobre la *"Obra Mariana por la paz".*
CUENCA.—2.—Velada teatral en honor de los seminaristas mejicanos y del Obispo de Hucjutla, por la *Juventud Franciscana.*
BARCELONA.—3.—El Obispo entrega las insignias de la *Cruz "Pro Ecclesia et Pontifice"* al decano del Colegio de Procuradores, D. Pedro Bergés, que le concedió Su Santidad.
IZNATORAF (Jaén).—4.—Se funda el *Sindicato Agrícola Católico* tras Conferencias del Sr. Serrano Rodríguez, de la Confederación Nacional Católico-Agraria.
SEVILLA.—4.—El Infante D. Carlos, en nombre del Rey, inaugura el Congreso de "Pax Romana" internacional de *Estudiantes Católicos,* presidiendo con el Arzobispo.
TORRIJOS.—5.—Se funda la Asociación de *Antiguos Alumnos* del Colegio de San Gil.
SEVILLA.—7.—Asamblea general de los *Estudiantes Católicos.*
VILLARREAL (Castellón).—7.—Bendición solemne de las Escuelas del *Sindicato Católico Agrario,* oficiando el Obispo.
LOYOLA (Azpeitia).—8.—XVI Asamblea general de la *A. C. N. de Propagandistas.*
ZUMARRAGA.—8.—Congreso de la Federación Vasco-Navarra de *Congregaciones Marianas.*
TOLEDO.—9.—Comienza la *Semana de Consiliarios,* presidiendo el Cardenal Primado.
CUENCA.—9.—Velada Misional en homenaje al Papa, organizada por la *Juventud Franciscana.*
SEVILLA.—10.—Inauguración de la *Asamblea Teresiana,* oficiando en la Misa el Cardenal.
CELORIO.—10.—Terminan los Ejercicios los socios de las *Juventudes Católicas* de Gijón, Santander y Villaviciosa.
LUANCO (Oviedo).—16.—Se celebra el ***Día de la Juventud Católica.***
SOS (Zaragoza).—17.—Inauguración del *Sindicato Agrícola Católico.*
GIJON.—18.—Se inaugura solemnemente la *fundación Revillagigedo,* dedicada a la enseñanza mecánica y eléctrica y regentada por los Padres Jesuítas. Asistió el Infante don Jaime en representación del Rey.

GIJON.—18.—El Infante D. Jaime visita la exposición de dibujos en el *Centro Católico.*
PALENCIA.—18.—Asamblea de la *Federación Católico-Agraria.*
BORJA (Zaragoza).—24.—Asamblea de viticultores, organizada por el *Sindicato Católico Agrario.*
SEVILLA.—24.—El Arzobispo de Quito (Ecuador) entrega al Cardenal Ilundain la rica bandera que las *Damas de Acción Católica* de aquel país regalan a la Virgen de la Antigua.
MADRID.—26.—Se reune la *Junta de Acción Católica,* presidida por el Primado y acuerda celebrar el *Congreso de Acción Católica* del 13 al 17 de noviembre.
MADRID.—27.—La Prensa comenta con aplauso la concesión de la *Medalla de Oro del Trabajo* al P. José Pérez del Pulgar, S. J., del Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid.
CALATAYUD.—30.—*Consagración de la Ciudad* al Sagrado Corazón de Jesús, asistiendo el Nuncio.
PRADEJON.—30.—Entronización del Sagrado Corazón de Jesús en el *Ayuntamiento* y en la *Escuela Municipal.*
SALAMANCA.—30.—Se inaugura la "*Semana Papal*", oficiando el Obispo.

Mes de octubre.

VALLADOLID.—Día 1.—Convocados por el Arzobispo se reunen los Presidentes de las Diputaciones o sus representantes para tratar de llevar a cabo la construcción del *Reformatorio castellano-leonés* para menores, iniciativa del Prelado.
SALAMANCA.—3.—Celebración de "*El Día del Niño*" con motivo de la Semana Papal. Hubo actos religiosos y limosnas de los niños para el Papa.
BARCELONA.—5.—Sale para Roma la *peregrinación* española presidida por el Cardenal, el Arzobispo de Valladolid y Obispos de Palencia y Huejutla (Méjico).
ZARAGOZA.—5.—Reunión de *sacerdotes* ejercitantes para oír conferencias sobre *Acción Católica.*
VEGANZONES (Segovia).—6.—Consagración *del pueblo* al Sagrado Corazón de Jesús, oficiando el Sr. Obispo.
MADRID.—8.—Marcha a Roma la *peregrinación* madrileña, presidida por el Sr. Obispo y por el Auxiliar de Toledo.
ZARAGOZA.—10.—Sesión de *homenaje al Papa* en el Salón Fuenclara, por iniciativa de las *Juventudes Católicas.*
CIUDAD RODRIGO.—10.—Asamblea de la *Federación Agrícola* Mirobrigense, presidiendo el Prelado.
VALENCIA.—12.—Junta general de la *Acción Católica de la Mujer,* presidiendo el Arzobispo.
BILBAO.—13.—Se celebran solemnísimos cultos en honor de la Virgen de Begoña, *Patrona de Vizcaya,* organizados por la *Diputación* en conmemoración del XXVI aniversario de su proclamación como tal Patrona.
SALAMANCA.—14.—*Peregrinación* de Hijas de María de la capital y de la provincia a Alba de Tormes.
AVILA.—14.—Asamblea general de la *Federación de Sindicatos Católicos.*
SEVILLA.—15.—*Los Asambleístas de las Diputaciones* oyen, según la tradición, la Misa del Espíritu Santo al inaugurarse la Asamblea.
BARCELONA.—18.—Inauguración del curso en las *Escuelas de los Centros Obreros* de la Sagrada Familia, que sostienen las *Damas Apostólicas del Sagrado Corazón.*
HORNILLOS (Palencia).—21.—Por iniciativa del Prelado, se constituye el *Sindicato Agrícola Católico, dependiente* de la Federación Católico-Agraria de Palencia.
SALAMANCA.—21.—Actos de propaganda católica por la Federación de *Estudiantes Católicos.*
ESCORIAL (Madrid).—22.—Inauguración de la Escuela nocturna para obreros en local habilitado por el *Sindicato Católico Obrero.*
BARCELONA.—23.—Sale para Roma la *peregrinación mariana.*
CORDOBA.—Solemne consagración *de la Ciudad* al Sagrado Corazón de Jesús, oficiando el Obispo en representación del Nuncio.
ZARAGOZA.—26.—Llega una *peregrinación francesa.*
MADRID Y PROVINCIAS.—27.—Se celebra con solemnidad la *fiesta de Cristo-Rey.*
CORUÑA.—29.—Asamblea anual de la *Federación Católico-Agraria.*
OVIEDO.—29.—Asamblea anual de las *Juventudes Católicas* Asturianas.

Mes de noviembre.

FERROL.—Día 1.—Se constituye la *Juventud Católica Femenina.*

HIJAR (Zaragoza).—3.—II Asamblea de la *Juventud Católica,* asistiendo representantes de las organizaciones de la provincia.

MONTSERRAT (Barcelona).—3.—Terminan los Ejercicios Espirituales 500 jóvenes obreros y 37 patronos, pertencientes a la *Escuela de Aprendizaje de San José,* de Sans.

ALCOY (Alicante).—4.—Homenaje de miles de niños y del pueblo ante la tumba de Mosén Chusep, *"el apóstol de los niños".*

LUGO.—5.—Comienza la Asamblea de la *Federación Católico-Agraria.*

ALBA DE TORMES (Avila).—6.—Bendición de la Capilla de la *Acción Católica de la Mujer.*

MADRID.—10.—El Cardenal Primado bendice la nueva Casa de la Confederación Femenina de *Estudiantes Católicos.*

SANTURCE (Bilbao).—10.—Asamblea de la *Legión Católica.*

MADRID.—12.—Llega la Schola Cantorum "Santa Cecilia", de Bilbao para tomar parte en el *I Congreso de Acción Católica.*

MADRID.—13.—Se inaugura el *I Congreso Nacional de Acción Católica.* Presiden el Cardenal Primado, ministro de Justicia y Culto, Nuncio y Prelados.

ZARAGOZA.—14.—Se inaugura en la Universidad el cursillo de Conferencias organizado por la Asociación de *Estudiantes Católicos* de Filosofía.

MADRID.—14.—Mitin de propaganda en la Casa de Acción Católica, organizado por las *Juventudes Católicas.*

MADRID.—15.—Mitin de propaganda en el Teatro de la *Casa de Acción Católica,* organizado por las *Asociaciones de Padres de Familia.*

MADRID.—16.—Mitin de propaganda en la *Casa de Acción Católica,* organizado por las *Asociaciones Femeninas Católicas.*

MADRID.—17.—Solemnísima clausura y homenaje al Papa del *Congreso Nacional de Acción Católica,* con asistencia del Infante D. Fernando en representación del Rey, Gobernador Civil, Alcalde Madrid, cuatro Cardenales, cinco Arzobispos y veintiocho Obispos.

MADRID.—18.—*Peregrinación* al Cerro de los Angeles, como epílogo al *Congreso Nacional de Acción Católica.*

PALENCIA.—19.—Asamblea de la Federación Diocesana de *Sindicatos Católicos Agrícolas.*

MADRID.—19.—Reunión del tercer Círculo de Estudios de la Asociación de *Estudiantes Católicos* de Ciencias, en la *Casa del Estudiante.*

MADRID.—20.—Reunión de la Junta general extraordinaria de la Asociación de *Estudiantes Católicos* "Magister", en la *Casa del Estudiante.*

MADRID.—22.—Se reune la *Junta Central de Acción Católica,* bajo la presidencia del Cardenal Primado, tratándose de la ejecución de los acuerdos del reciente Congreso de Acción Católica, plan de trabajo futuro y reorganización de la Junta.

MADRID.—23.—El *Secretariado de las Ligas contra la pública inmoralidad* edita un folleto con las disposiciones del nuevo Código en relación con los delitos y faltas contra la Religión y la pública moralidad.

MADRID.—24.—En el Instituto Católico de Artes e Industrias y bajo la presidencia del Infante D. Jaime, se inaugura el Año Social de la Pontificia y Real *Asociación de Represión de la Blasfemia.*

VALENCIA.—25.—Se inaugura la *Casa Social de Patronos Católicos,* bendiciéndola el Arzobispo. Es la primera de España.

GIJON.—25.—Se constituye la Asociación de *Estudiantes Católicos,* acordándose adherirse a la Confederación Nacional.

MADRID.—25.—Inauguración de las clases de Deberes Eticos en la *Casa del Estudiante,* para los alumnos del Bachillerato Elemental (Asociación de Estudiantes Católicos).

MADRID.—26.—El *Sindicato Católico de Porteros,* afiliado a la Federación Local de Sindicatos Católicos Profesionales, eleva a la Comisión de Policía Urbana un escrito con diversas peticiones de mejoras.

MADRID.—28.—La *Confederación Nacional Católico-Agraria* publica una nota de protesta contra el Decreto-ley de Sindicatos Agrícolas, publicado hoy en la *Gaceta.*

PAMPLONA.—28.—Conferencia del Sr. Eleta en la *Escuela Normal de Maestras* sobre "La Acción Católica de la Mujer".

BARCELONA.—30.—Inauguración del *Centro del Apostolado del Mar.* Es el primero que se establece en España. El Sr. Obispo bendice el nuevo local.

Mes de diciembre.

BURGOS.—Día 3.—Inauguración del *Centro de Caballeros Católicos,* presidiendo el señor Arzobispo.
ELCHE.—3.—*Conferencias* sobre "Acción Social", "Salarios" y "Comités Paritarios", por el P. Azpiazu, S. J., de *Fomento Social.*
VEGADEO (Oviedo).—3.—Se constituye una agrupación de *Juventud Católica.*
TOLEDO.—3.—El Cardenal Primado hace la XVII imposición de insignias de *Propagandistas.*
MADRID.—5.—El Ministro del Trabajo impone la *Medalla de Oro del Trabajo* al P. Pérez del Pulgar, S. J., en el *Instituto Católico de Artes e Industrias.*
SANTANDER.—10.—*Asamblea diocesana de Consiliarios,* asistiendo el Prelado e interviniendo el P. Azpiazu, S. J., de *Fomento Social.*
BARCELONA.—16.—Se inaugura la VIII Asamblea Nacional de *Estudiantes Católicos.*
MADRID.—17.—El Episcopado español hace una declaración pública y colectiva sobre la *propiedad artística de la Iglesia española.*
MADRID.—20.—*Reunión de la Junta Central de Acción Católica,* presidida por el Eminentísimo Director Pontificio.
VALENCIA.—23.—*Peregrinación* al Santuario de Puig con motivo del 75 aniversario de la Inmaculada y año jubilar del Papa. Asistieron más de 20.000 fieles.
MORA (Toledo).—23.—Se constituye el nuevo Centro de Represión de la Blasfemia de la Asociación Católica de *Represión de la Blasfemia de Madrid.*
TOLEDO.—25.—Velada de los *Caballeros del Pilar,* en el Seminario, en homenaje al Papa en su jubileo sacerdotal, presidiendo el Cardenal Primado.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.—27.—Dan comienzo los Ejercicios Espirituales de la *Juventud Católica diocesana.*
CACERES.—31.—La *Juventud Católica* celebra un brillante acto de propaganda católico-social.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS.—31.—Asamblea de las *Juventudes Católicas* diocesanas, asistiendo 50 sacerdotes, 80 caballeros y 200 jóvenes.

Editorial Voluntad, S. A.

Capital: 6.000.000 de pesetas.

Esta editorial católica puede servir a usted toda clase de:

Libros científicos, religiosos y recreativos
Material y mobiliario escolar moderno
Objetos de escritorio y artículos de papelería.

Oficinas: MADRID, Gaztambide, 3. Apartado 8037.—*Librerías*: Madrid, Alcalá, 28.—Valencia, Mar, 17.—Barcelona, Bruch, 35.—Oviedo, Uría, 16.—*Depósitos de Editorial Voluntad*: Buenos Aires, Piedras, 664.—Bogotá (Colombia), Once, 65.—
En organización: Chile y América Central

ÍNDICE

PARTE PRIMERA

ACCIÓN SOCIAL DEL ESTADO

	Páginas.
Estadísticas previas ...	3
Artículo 1.° *Estadísticas demográficas y sanitarias* ...	5
I.—*Demográficas* ...	"
A.—Censo de población ...	"
B.—Movimiento de población ...	8
II.—*Sanitarias* ...	10
Artículo 2.° *Estadísticas agrícolas y pecuarias*...	11
I.—*Agrícolas* ...	"
A.—Trigo ...	"
B.—Uva ...	"
C.—Aceituna y aceite ...	"
II.—*Pecuarias* ...	"
Artículo 3.° *Estadísticas industriales y comerciales* ...	"
I.—*Industriales* ...	"
A.—Industria minera ...	12
B.—Industria pesquera ...	"
C.—Energía hidroeléctrica ...	"
II.—*Comerciales*...	"
A.—Comercio de importación y exportación ...	"
B.—Precios ...	13
C.—Consumo ...	14
Consideraciones preliminares sobre la Acción Social del Estado...	19
CAPITULO PRIMERO.—Presidencia del Consejo de Ministros y Asuntos Exteriores ...	21
Artículo 1.° *Disposiciones generales de índole social* (Presidencia)...	23
A.—Los menores y los espectáculos públicos ...	"
B.—Anticipos a los funcionarios ...	"

Páginas.

C.—Regulación de contratos y régimen de trabajo en las obras y servicios públicos 24
D.—Ordenación agropecuaria... 26
E.—Préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola... ”
Artículo 2.º *Proyectos de Convenio Internacional en materia de trabajo* (Asuntos Exteriores) 27

CAPITULO II.—MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO 29
Artículo 1.º *Real Patronato para la represión de la Trata de Blancas...* 31
A.—Delegaciones 33
B.—Comisión Consultiva de la Trata de Mujeres y Niños. ”
C.—Reformatorios ... ... ”
Artículo 2.º *Asociación-Patronato para presos y libertos* ... ... ”
A.—Filiales auxiliadoras 35

CAPITULO III.—MINISTERIO DEL EJÉRCITO 37
Anotación 39

CAPITULO IV.—MINISTERIO DE MARINA 41
Artículo único. *Caja Central de Crédito Marítimo* 43
A.—Pósitos marítimos ... ... ”
B.—Labor cultural 45
C.—Casas del Pescador y del Marino 45
D.—Otra labor social 46

CAPITULO V.—MNISTERIO DE HACIENDA 47
Artículo único. *Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad* 49

CAPITULO VI.—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN 55
Artículo 1.º *Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad* 57
A.—Puericultura y primera infancia 59
B.—Higiene y educación protectora 60
C.—Vagancia y mendicidad 61
D.—Patronato y corrección paternal ... ... ”
E.—Sección jurídica y legislativa 62
F.—Otras atenciones de la Protección a la Infancia ... ... ”
G.—Boletín Oficial del Consejo “Pro Infantia” 67
H.—Juntas provinciales y locales ... ... ”
Artículo 2.º *Tribunales tutelares de menores* ... ... ”
A.—Tribunales para niños ... ... ”
B.—Reformatorios e instituciones auxiliares 71
Artículo 3.º *Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular* 75
A.—Juntas provinciales y municipales 76
Artículo 4.º *Caja Postal de Ahorros* 80
A.—La Caja Postal de Ahorros ... ... ”
B.—Certámenes Nacionales del Ahorro 89

Páginas.

CAPITULO VII.—MINISTERIO DE FOMENTO 91
Artículo único. Confederaciones Sindicales Hidrográficas 93
A.—Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro 94
B.—Confederación Sindical Hidrográfica del Segura... 97
C.—Confederación Sindical Hidrográfica del Duero 100
D.—Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir ... 104
E.—Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo oriental. 108

CAPITULO VIII.—MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES. 111
Artículo 1.° La Previsión Escolar en España 113
A.—El Ahorro infantil ... ... ,,
B.—Dotes infantiles 114
C.—Pensiones de retiro 115
D.—Libreta general de ahorro y retiro 116
Artículo 2.° La Mutualidad Escolar 117
A.—El subsidio de enfermedad en las Mutualidades 119
B.—Cotos escolares de previsión 120
C.—Comisión Nacional de Mutualidad Escolar 122
Artículo 3.° Colonias Escolares de Vacaciones ... ... ,,
A.—Colonias de verano ... ... ,,
B.—Colonias de invierno 123
Artículo 4.° Cantinas y Roperos Escolares ... ... ,,

CAPITULO IX.—MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN 125
Consideraciones preliminares 127
Artículo 1.° Dirección General de Trabajo 131
A.—Subdirección General de Trabajo 132
B.—Subdirección General de Acción Social 150
C.—Consejo de Trabajo 153
D.—Junta de Acción Social ... ... ,,
E.—Delegaciones regionales de Trabajo ... ... ,,
F.—Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo 155
G.—Juntas locales de Casas baratas ... ... ,,
Artículo 2.° Dirección General de Corporaciones 156
A.—Subdirección General de Corporaciones del Trabajo y de la Vivienda ... ... ,,
B.—Comisión delegada de Corporaciones del Trabajo 169
C.—Consejo de la Corporación de la Vivienda 170
D.—Subdirección General de Corporaciones Agrarias ... ... ,,
E.—Comisión delegada de los Consejos de Corporaciones Agrarias ... ... ,,
F.—Subdirección General de Formación Profesional ... ... ,,
G.—Escuelas del Trabajo e Industriales ... ... ,,
H.—Inspección de Formación Profesional 171
I.—Junta Central de Formación Profesional ... ... ,,
J.—Inspección y vigilancia de los organismos corporativos, Oficinas de quejas y reclamaciones y Oficinas de Información y de Prensa ... ... ,,

Páginas.

Artículo 3.º Inspección General del Trabajo ... ... »
A.—División territorial a los efectos de la inspección 172
B.—La Inspección activa en España durante el año 1927... ... 173
C.—Infracciones advertidas y providencias dictadas en 1927. 174
D.—Disposiciones legales que han de ponerse de manifiesto en fábricas, talleres y oficinas de inspección 179
Artículo 4.º Inspección General de Previsión ... ... »
A.—Subinspección General de Seguros 180
B.—Subinspección General del Ahorro 186
C.—Servicios especiales 200
D.—Accidentes del Trabajo 202
E.—Junta consultiva de Seguros 205
F.—Junta consultiva del Ahorro ... ... »
Anexo.—Instituto Nacional de Previsión ... ... »
Artículo 5.º Inspección General de Emigración 221
A.—Patronatos de Emigrados Españoles ... ... »
B.—Junta Central de Emigración 222
C.—Juntas municipales de información de emigrantes 223
Artículo 6.º Junta de Colonización Interior 224
Artículo 7.º Servicio General de Estadística 226
A.—Negociados ... ... »
B.—Consejo de Servicios estadísticos ... ... »
C.—Obras oficiales de Estadística ... ... »
Artículo 8.º Servicio de Cultura Social 227
A.—Consejo de Cultura Social ... ... »
B.—Escuelas Sociales 228
Artículo 9.º Sección de Publicidad... 233
Artículo 10. Consejo Superior de Corporaciones... ... ... »
Artículo 11. Junta Administrativa del Ministerio... 234
Artículo 12. Servicios Provinciales del Ministerio... ... ... »

CAPITULO X.—Ministerio de Economía Nacional... 237
Consideraciones preliminares... 239
Artículo 1.º Dirección General de Agricultura... ... ... »
A.—Sección de Agricultura y Ganadería... 240
B.—Sección de Parcelación y Colonización... 241
C.—Sección de Pósitos... 244
D.—Consejo Nacional y Consejos Provinciales Agropecuarios. 252
E.—Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas... 256
F.—Servicio Nacional de Crédito Agrícola... 264
Artículo 2.º Consejo de Economía Nacional... 270
A.—Consejos Provinciales de Economía Nacional... 272
Artículo 3.º Consejo Agronómico... 273

CAPITULO XI.—Legislación Social Española... 277
Artículo 1.º Sucinto resumen histórico-legislativo... 279
Artículo 2.º Labor preeminente de la Legislación social española... 283

Páginas.

A.—Código del Trabajo... ... ... »
B.—Otras disposiciones de índole social... 285
Artículo 3.° *Efemérides de Legislación social en* 1929... 290
A.—Reales decretos... ... ... »
B.—Reales órdenes... 293
C.—Disposiciones varias... 298

PARTE SEGUNDA

ACCIÓN SOCIAL CATÓLICA

Estadísticas previas... 303
Artículo 1.° *División eclesiástica de España*... 305
A.—Archidiócesis... ... ... »
B.—Diócesis y Parroquias... 307
Artículo 2.° *Clero y fieles*... 309
A.—Número de almas y Clero secular y regular... ... ... »
B.—Números absolutos y relativos de parroquias... 311
Artículo 3.° *Religiosos y Religiosas*... 313
A.—Religiosos... ... ... »
B.—Religiosas 315
C.—Conventos... 317
Consideraciones preliminares sobre la Acción Social Católica... 321

CAPITULO PRIMERO.—LA ACCIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA 323
Artículo 1.° *Organización de la A. C. E.*... 325
A.—Bosquejo histórico... ... ... »
Direción y Directivas de la A. C. E. 338
Artículo 2.° *Estructura actual*... 346
A.—Junta Nacional, Juntas Centrales y Secretariado Central. 347
B.—"Casa de la Acción Católica" y entidades en ella domiciliadas... 352
C.—Juntas y Secretariados Diocesanos y Juntas Parroquiales. 353
D.—Los Consiliarios de la A. C. 366

CAPITULO II.—ORGANISMOS NACIONALES DE LA ACCIÓN CATÓLICA MASCULINA 369
Artículo 1.° *Sociedad de San Vicente de Paúl* 371
A.—Conferencias de Caballeros ... ... »
Artículo 2.° *Confederación Nacional Católico-Agraria* 373
A.—Preliminares ... ... »
B.—Federaciones 377
Artículo 3.° *Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros* ... 383
A.—Preliminares ... ... »
B.—Principales elementos constitutivos y datos complementarios 384
Artículo 4.° *Asociación Española de San Rafael para protección de Emigrantes* 386

Páginas.

A.—Delegaciones y Secretariados 389
Artículo 5.° *Confederación Católica de Padres de Familia* 390
A.—Asociaciones afiliadas ... ... ”
Artículo 6.° *Junta Nacional de Prensa Católica* 394
A.—Agencia de información *Prensa Asociada* 396
Artículo 7.° *Asociación Católica Nacional de Propagandistas* ... ... ”
A.—Secciones o Centros Locales 399
Artículo 8.° *Las Juventudes Católicas en España* 400
1.°—Juventud Católica Española ... ... ”
A.—Juventudes Parroquiales 402
B.—Confederación Nacional de las Congregaciones Marianas. 405
C.—Juventudes Antonianas 416
2.°—Confederación de Estudiantes Católicos 417
Artículo 9.° *Apostolado del Mar* 424
Artículo 10. *Junta Nacional de Peregrinaciones* 426

Anexos:

Artículo 11. *Legión Católica Española* 427
Artículo 12. *Asociaciones Católicas Patronales* 430
A.—Asociación General de Patronos Católicos ... ... ”
B.—Otras Asociaciones Patronales 433
Artículo 13. *Ligas contra la pública inmoralidad* 433
Artículo 14. *Institución del Divino Maestro* 436
Artículo 15. *Federación Católica de Maestros Españoles* 438
Artículo 16. *Banco Popular de León XIII* 441

CAPITULO III.—Organismos Nacionales de la Acción Católica Femenina 443
Artículo 1.° *Sociedad de San Vicente de Paúl* 445
A.—Conferencias de Señoras ... ... ”
Artículo 2.° *Acción Católica de la Mujer* ... ... ”
Artículo 3.° *Federación Nacional de Obras católico-femeninas “Unión de Damas Españolas del Sagrado Corazón de Jesús”* 451
Artículo 4.° *Confederación Nacional de Obreras Católicas* 454
A.—Notas estadísticas 456
Artículo 5.° *Las Juventudes Católicas en España* 468
A.—Juventud Católica Femenina ... ... ”
B.—Confederación de Estudiantes Católicas 475
Artículo 6.° *Instituto de la Mujer que Trabaja* 476

Anexos:

Artículo 7.° *Apostolado de Señoras para el mejoramiento moral y material de la clase obrera* 480
Artículo 8.° *Institución Teresiana* 483
Artículo 9.° *Institución Católica de Protección post-carcelaria de la Mujer* 485

CAPITULO IV.—Religiosos dedicados especialmente a Obras Sociales 489
Artículo 1.° *Pía Sociedad de San Francisco de Sales, vulgo “Salesianos”*. 491

Páginas.

Artículo 2.º *Congregación Religiosa de San Pedro ad Víncula* 494
Artículo 3.º *Congregación de Religiosos Tercias Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores* 495

CAPITULO V.—LABOR SOCIAL DE OTRAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE HOMBRES 497
Artículo 1.º *Ordenes Mendicantes* 499
A.—Orden de los Hermanos de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo ... ... "
Artículo 2.º *Clérigos Regulares* 501
A.—Compañía de Jesús ... ... "
B.—Orden de Clérigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías 525
Artículo 3.º *Congregaciones Eclesiásticas* 527
A.—Congregación de la Misión ... ... "
Artículo 4.º *Institutos Religiosos* 530
A.—Hermanos de las Escuelas Cristianas ... ... "

CAPITULO VI.—RELIGIOSAS DEDICADAS ESPECIALMENTE A OBRAS SOCIALES. 535
Artículo 1.º *Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl* 537
A.—Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la provincia de España ... ... "
B.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl en España (de Hábito gris)... 547
Artículo 2.º *Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico* 553

CAPITULO VII.—LABOR SOCIAL DE OTRAS COMUNIDADES RELIGIOSAS FEMENINAS 557
Artículo 1.º *Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús* 559
Artículo 2.º *Compañía de María* 560
Artículo 3.º *Instituto del Sagrado Corazón de Jesús* 561
Artículo 4.º *Instituto de Religiosas Carmelitas de la Caridad* 562
Artículo 5.º *Instituto de María Reparadora* 565

CAPITULO VIII.—EFEMÉRIDES DE ACCIÓN SOCIAL CATÓLICA EN ESPAÑA. 1929 567
Artículo único 569

APENDICES.—(Páginas siguientes en color.)

APÉNDICES

1.° *Obras sociales de Religiosas.*

2.° *Obras regionales y locales.*

3.° *Noticias complementarias de otras obras sociales.*

4.° *Apostolado Editorial y de Prensa.*

APENDICE PRIMERO

Obras sociales de Religiosas

Artículo 1.°—Religiosas dedicadas especialmente a obras sociales (1)

A.—*Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.*

B.— *Instituto de Religiosas Operarias del Divino Maestro.*

C.— *Instituto de Religiosas Esclavas de María e Hijas de Santa Teresa de Jesús. Protectoras de Obreras.*

D.— *Instituto de Religiosas Angélicas del Sagrado Corazón de Jesús, para Señoras retiradas.*

E.— *Hermanas de la Doctrina Cristiana.*

F.— *Hermanitas de la Asunción. Enfermeras de los pobres en sus hogares.*

G.— *Damas Apostólicas del Sagrado Corazón.*

H.— *Siervas del Sagrado Corazón.*

A.—Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.

Fué fundado por la Beata M.ª Micaela del Smo. Sacramento, Vizcondesa de Jorbalán a mediados del siglo XIX.

Sus fines principales son la Adoración perpetua al Smo. Sacramento y la rehabilitación y preservación de las jóvenes.

Superiora General: Rma. M. Diosdada Andía del C. de Jesús. Casa Generalicia de Madrid, Duque de Osuna, 5.

---

(1) Vid. Cap. VI de la Parte Segunda de este ANUARIO.

Tiene fundadas en España 32 Casas-Colegios, cuya dirección es la siguiente:
MADRID, Duque de Osuna, 5. ZARAGOZA, Hernán Cortés. VALENCIA, Hernán Cortés, 31. BARCELONA, Casanovas, 65. SANTANDER, San Fernando. BURGOS, Paseo de las Delicias. AVILA, Duque de Alba, 5. OVIEDO, Calle del Sacramento. LOGROÑO, Avenida. PAMPLONA, Dos de mayo. SALAMANCA, Campo de San Francisco. GRANADA, Avenida del Sur. BILBAO, Begoña. GERONA, Ronda del Doctor Robert. CORDOBA, Vizconde de Miranda. ORENSE, Progreso, 89. ALCALA DE HENARES, Estación, 17. ALGORTA (Bilbao). SOLARES, P. de Santander, Palacio de Valbuena. GIJON, Carretera de Villaviciosa, Munelos. BADALONA, Calle de Wifredo. MALAGA, Santo Cristo de las Epidemias. ALMERIA, Gran Capitán. SEVILLA, Torrejón, 9. HUELVA, Avenida. SAN SEBASTIAN, Ategorrieta, Villa Sacramento. BADAJOZ, Sanatón. CORUÑA, Riazor, Ciudad Jardín. VALLADOLID, Renedo, 23. GUADALAJARA, Paseo de San Roque. GRAN CANARIA, *Las Palmas*, calle de Fernando Galbán. PALMA DE MALLORCA, Son Alegre, Villa Sacramento.

En todas ellas hay Colegios de internas, con las que se ejerce la misión peculiar del Instituto, sosteniendo cada uno gratuitamente, de 60 a 120 jóvenes, a las que se educa, instruye, mantiene y viste todo el tiempo de su permanencia en él, sin ninguna retribución, ni recibir subvención alguna oficial del Estado, Diputación o Municipio.

A excepción de las de Madrid, Burgos, Avila, Algorta, Bilbao, Oviedo, Gerona, Gijón y Palma de Mallorca, hay en todas las demás Escuelas diurnas de niñas pobres, a las que gratuitamente se instruye según los programas de la localidad.

Tiene establecidas Escuelas nocturnas para obreras en las Casas de Barcelona, Gerona y Badalona, y Escuelas Dominicales en todas las Casas fundadas.

B.—Instituto de Religiosas Operarias del Divino Maestro.

Fué fundado en Valencia el 11 de marzo de 1910 por D. Miguel Fenollera Roca, Pbro.

Sus fines son la educación cristiana del pueblo por la caridad.

Es su Superiora la Rda. M. Matilde Grau Carchano, Valencia (Benimamet).

Tiene Casas en Bilbao, Alameda de Urquijo, 49.—Madrid, Avenida de Alfonso XIII, 68 (Puente de Vallecas).—Valencia (Benimamet, Camino del Campamento).

Asistencia diaria de alumnas en esas Casas: Valencia, 300; Bilbao, 240, y Madrid, 350.

En las tres Casas se dan conferencias a las madres de familia sobre la educación de sus hijos. La enseñanza y el material de enseñanza se dan gratuitamente. La asistencia y el buen comportamiento se premian con prendas de vestir.

Otras Obras del I. de R. O. del D. M.

Tiene también obradores para adultas y madres de familia, Congregaciones piadosas, Cajas Dotales, Reuniones familiares, etc., y se dan Ejercicios Espirituales, Misiones para padres de familia y Retiro mensual.

C.—Instituto de Religiosas Esclavas de María e Hijas de Santa Teresa de Jesús, Protectoras de Obreros.

Fué fundado en Valencia en el año 1884 por Juana Condesa y Lluch, cuando contaba veintiún años de edad.

Sus fines son la protección de la obrera, por medio de albergues nocturnos gratuitos. Pensionados para señoritas empleadas y estudiantes. Enseñanza gratuita para niñas y adultas pobres. Enseñanza elemental y graduada. Escuelas nocturnas para obreras. Escuela dominical para toda clase de jóvenes.

Superiora General: Rda. M. Natividad Puig y Fuertes. Valencia, Balmes, 29.

Tiene Casas en *Valencia,* Balmes, 29.—Escuela para párvulos, a la que asisten, 150. Pensionado para señoritas, 50. Albergue gratuito para obreras, a las que se les proporciona lumbre, luz y cama, 30. Escuelas nocturnas para estas mismas obreras, a las que asisten 30.

Burjasot (Valencia).—Espaciosa Casa con gran jardín y huerta para niñas huérfanas del ramo de pescadores. Reciben instrucción, educación y formación religiosa 20 niñas huérfanas procedentes de los poblados marítimos, pudiendo permanecer en esta Fundación internas hasta los veinte años de edad.

Manises (Valencia).— Escuela gratuita para párvulos pobres. Clases graduadas para señoritas. Escuela nocturna para obreras y Dominical para toda clase de jóvenes.

Asistencia de párvulos: 100. Clases graduadas: 60. Escuela nocturna: 80. Dominical: 120.

Casinos (Valencia).—Escuela de párvulos: 130. Clase elemental: 40. Escuela nocturna gratuíta: 90. Dominical: 120.

Ayora (Valencia).—Escuela de párvulos: 115. Elemental: 40. Nocturna gratuita: 90. Dominical: 120.

Almansa (Albacete).—Escuela para párvulos: 100. Enseñanza elemental: 60. Escuela nocturna: 120. Dominical: 150.

Alhama (Murcia).—Escuela para párvulos: 200. Enseñanza elemental: 40. Escuela nocturna gratuita: 180. Escuela dominical: 120.

Barcelona.—Asilo de Nuestra Señora del Port. Reciben a toda clase de mendigos de ambos sexos por conducto de la Comisaría de Vigilancia. Se dedican a la preservación y rehabilitación de mujeres jóvenes y adultas, a las que se les proporciona trabajo y se les inculca el temor santo de Dios. Está dotado este Establecimiento por la Diputación y el Municipio. Hay separación completa entre hombres y mujeres, estando encargados de aquéllos para los distintos oficios, Maestros en distintos ramos, y las Religiosas de la inspección general de la Casa, en la cual hay unos 200 hombres y unas 50 mujeres; a unos y otras se les uniforma en el vestir y en el mismo momento de ingresar, pasando las prendas que lle-

van propias a la desinfección, y se les guarda para el día de su salida, que depende de las esperanzas que dan de guardar mejor conducta.

Madrid.—Pensionado de San José para jóvenes empleadas. Se fundó en marzo de 1926. Es un hotel de nueva y lujosa construcción, con todo "confort", situado en el paseo del Cisne, número 18, junto al paseo de la Castellana. Por un precio módico, dado el fin benéfico social del Instiuto, da hospedaje y completa manutención a las jóvenes empleadas o estudiantes que desde todas las provincias de España se ven en la necesidad de trasladarse a Madrid, donde carecen de familia, procurándoles por todos los medios las ventajas del hogar cristiano. Se les ayuda a encontrar colocación o trabajo y se informa a los padres del comportamiento en el Pensionado y, en cuanto es posible, fuera de él. Hasta el 31 de diciembre de 1929 se han hospedado 915 pensionistas procedentes de todas las provincias de España y sus Islas, y 75 de las naciones extranjeras siguientes: Alemania, Austria, Australia, Bajos Pirineos, Baviera, Bogotá, Bruselas, Buenos Aires, Cienfuegos, Cork, Desden, Escocia, Filipinas, La Habana, Honkong, Checoeslovaquia, Irlanda, Lima, Linchtenstein, Lyon, Liverpool, Marsella, Moscou, Munich, París, Puerto Rico, Sajonia, San Luis de Potosí, Santiago de Chile y Venecia.

D.—Instituto de Religiosas Angélicas del Sagrado Corazón de Jesús, para Señoras retiradas.

Fué fundado el 5 de diciembre de 1925 por la R. M. Genoveva Torres Morales y erigida canónicamente el 18 del mismo mes y año.

Son sus fines el ejercicio de la caridad, cuidando y ayudando convenientemente, en lo espiritual y en lo temporal, a honestas señoras que se recojan en todas las Casas del Instituto. También la Catequesis dominical para niñas y adultas; escuelas nocturnas para obreras, y diurnas gratuitas para niñas pobres.

Superiora General: La fundadora, calle del Pilar, 15, Zaragoza.

El Instituto tiene *cinco* Casas funcionando, y en todas ellas hay señoras pensionistas de la clase media, señoritas empleadas y de modesta posición, cuidando las religiosas de su bienestar espiritual, moral, social y religioso, conforme al Reglamento.

En la Casa de Zaragoza, C. del Pilar, 15, hay cuarenta pensionistas; en la de Barcelona, paseo de San Juan, 23, treinta; en la de Bilbao, Gran Vía, 46, treinta y dos; en la de Madrid, Bola, 6, ciento, y en la de Valencia, plaza del Carmen, 4, setenta y cinco.

Se sostiene de las módicas pensiones que dan las señoras y señoritas y de los sacrificios de las Religiosas.

Además sostiene Escuelas nocturnas para obreras en Zaragoza, con treinta alumnas, y en Valencia, con cuarenta; se da enseñanza profesional de la mujer y en las dos Casas hay Catequesis dominical.

E.—Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Fué fundado en Valencia este Instituto en el año 1880 por doña Micaela Grau Grau.

El fin que se propone es el de educar a la niñez cristianamente, enseñando la doctrina cristiana, y el atender a los enfermos en los Hospitales y a domicilio, Casas Asilo de niños, ancianos, etc.

Superiora General: Sor María de Montserrat Llimona y Planas, "Casa Noviciado", MISLATA (Valencia).

Tiene clases diurnas para niñas y párvulos de ambos sexos, en:

Carlet (Valencia).—Colegio de San José, con 60 niñas y 150 párvulos.

Guadasuar (Valencia).—Colegio de San José, 55 niñas y 140 párvulos.

Alcudia de Carlet (Valencia).—Colegio de Nuestra Señora de Oreto, 45 niñas y 155 párvulos.

Turis (Valencia)—Colegio de Nuestra Señora de los Dolores, 45 niñas y 90 párvulos.

Alginet (Valencia).—Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 52 niñas y 170 párvulos.

Sollana (Valencia)—Colegio de Santa Teresa de Jesús, 60 niñas y 130 párvulos.

Chirivella (Valencia).—Colegio de Nuestra Señora de la Salud, 60 niñas y 110 párvulos.

Tabernes de Valldigna (Valencia).—Colegio de San José, 80 niñas y 140 párvulos.

Jaraco (Valencia).—Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 50 niñas y 120 párvulos.

Puebla de Vallbona (Valencia).—Colegio de San José, 40 niñas y 100 párvulos.

Sumacarcer (Valencia).—Colegio de Nuestra Señora del Pilar, 40 niñas y 80 párvulos.

Valencia, Cadires, 5.—Colegio de la Sagrada Familia, 120 niñas y 110 párvulos.

Valencia, calle Angosta de la Compañía.—Escuela Parroquial de San Nicolás, 60 niñas y 50 párvulos.

Mislata (Valencia).—Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 70 niñas y 120 párvulos.

Benidorm (Alicante).—Colegio de Nuestra Señora de los Dolores, 40 niñas y 60 párvulos.

Gayanes (Alicante).—Colegio de Nuestra Señora del Carmen, 35 niñas y 62 párvulos.

Ondara (Alicante).—Colegio de Nuestra Señora de la Soledad, 38 niñas y 60 párvulos.

Molins del Rey (Barcelona).—Colegio de Nuestra Señora de Montserrat, 90 niñas y 80 párvulos.

San Vicente dels Horts (Barcelona).—Colegio de la Inmaculada Concepción, 60 niñas y 90 párvulos.

Cornellá de Llobregat (Barcelona).—Colegio de la Sagrada Familia, 55 niñas y 70 párvulos.

Cabrera de Mataró (Barcelona).—Colegio de la Sagrada Familia, 30 niñas y 40 párvulos.

Cornellá de Llobregat (Barcelona).—Colegio de la Sagrada Familia. Clase nocturna para las jóvenes que asisten a las fábricas; se las instruye en la parte literaria y en el cosido de ropa y labores. Asisten 30.

Molins del Rey (Barcelona).—Colegio de Nuestra Señora de Montserrat. Clase nocturna para instruir a las jóvenes que asisten a las fábricas. Asisten 38.

Jaraco (Valencia).—Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. Clase nocturna para las jóvenes que se ocupan de la recolección y embalaje de frutas y verduras. Asisten 54.

Molins del Rey (Barcelona).—Colegio de Nuestra Señora de Montserrat. Clase dominical para jóvenes. Se las instruye en la parte literaria, y asisten 50.

F.—Hermanitas de la Asunción. Enfermeras de los Pobres en sus Hogares.

Esta institución dió en París sus primeros pasos durante el período 1865-1870. Fueron sus fundadores el P. Pernet y la señorita Antonia Fage.

La historia de sus comienzos es una bella página de abnegación y de caridad a causa de las excepcionales circunstancias en que se hallaban a la sazón las clases sociales exacerbadas por los enconos políticos, particularmente en Francia.

A pesar de todo, la obra se extendió rápidamente por la mayor parte de Europa y aun por América, viniendo a Barcelona en 19 de marzo de 1903, fundando aquí su segunda Casa en 1906. Calle de Anselmo Clavé, 31.

Como consecuencia de los acontecimientos ocurridos en la ciudad condal en 26 de julio de 1909, hubieron de dejar las Casas de Barcelona, volviendo por fin a ellas en 10 de mayo de 1925.

Son conocidas estas Religiosas con el nombre vulgar de "*Hermanas Golondrinas*" y los fines de la institución se condensan particularmente en lo que se desprende de este párrafo tomado de un opúsculo de Geoffroy de Grandmaison:

"Llegar a las almas cuidando los cuerpos, asistiendo al obrero en las más grandes necesidades que puede tener una familia: entrando en sus casas para hacer los quehaceres, la compra, la cocina; cuidando a los ancianos y a los niños, reemplazando a la

madre que trabaja en la fábrica, velando a los moribundos y amortajando a los muertos, y todo gratuitamente de día y durante la noche, sin necesitar más que una silla para descansar un poco."

"Su gran misión apostólica toma el carácter de hermandad o fraternidad social cuando va a casa del pobre acompañada de la "Señora sirviente", admirable invención del fundador. Algunas señoras llenas de celo acompañan a las Hermanitas y comparten con ellas el trabajo; al llegar a las casas se ponen un delantal y empiezan a hacer lo que la Hermanita les indica, dando grandes ejemplos de sencillez y humildad, que podemos calificar de heroicos."

"Para asegurar el bien comenzado durante la enfermedad se han formado agrupaciones de obreros que animados de un noble deseo de ser buenos, quieren practicar una religión tan dulce y suave; estos corazones generosos, convertidos muchos de ellos por las Hermanitas, tienen una gran alegría al reunirse y se consideran amigos, demostrando todos una gran admiración hacia sus bienhechores y sin respeto humano confiesan y aun se sienten orgullosos de ser buenos católicos. Pertenecen a la llamada "Fraternidad de Nuestra Señora de la Asunción".

"La misma gratitud, pero más comedida tal vez, se nota entre las mujeres que bajo el título de "Patronato de Santa Mónica" se reunen cada mes para recibir una instrucción o un buen consejo que las Señoras sirvientes dan a una madre de familia afligida, a una esposa, a una hija. Las mujeres son el alma de estas familias y los hombres la cabeza. El ideal que señala el Padre Pernet para rehabilitar el hogar doméstico se realiza."

El éxito alcanzado por las "Hermanitas Golondrinas" en todas partes es inmenso y la gratitud recibida, universal. Elocuentemente lo demostraremos con cifras. Sólo el año 1912, las Hermanitas mensajeras del Evangelio y de Dios han cuidado 7.140 enfermos; han obtenido 6.839 conversiones, 222 abjuraciones, procurando 20.318 cumplimientos de la Comunión Pascual, 1.103 confirmaciones; han regularizado 2.142 matrimonios y hecho legitimar a 1.563 hijos.

Menos enfermeras que apóstoles y más catequistas que enfermeras, precursoras del sacerdote en muchos sitios donde entran gracias a sus bondadosas sonrisas, preparan el camino a aquel y cuidan el cuerpo para salvar el alma.

Es tal el arraigo y la simpatía que estas Hermanitas tienen entre la clase proletaria, que las obreras en Francia las llaman "*nuestras* Hermanitas".

Uno de los primeros actos de Pío X, cuatro meses después de su elevación al Solio Pontificio, fué la bendición solemne de la Madre General con estas explícitas palabras: "Vuestra misión es hermosa. Continuad abnegadas. Trabajáis en vuestra perfección porque salvando el alma de vuestros prójimos salváis la vuestra. Enseñad a los obreros el amor al trabajo con el ejemplo, preparando así su felicidad. Bendigo a las Señoras que quieren llamarse Sirvientas de los pobres y que realizan la unión de las dos clases de la sociedad, pobres y ricos. Tened valor y vuestra recompensa será muy grande. Yo os bendigo."

G.—Damas Apostólicas del Sagrado Corazón.

Su Obra data del año 1902; la Congregación Religiosa, del 1924.

Fué su fundadora Luz Casanova.

Sus fines son practicar las 14 Obras de Misericordia, para lo cual se vale también la Congregación de señoras y señoritas *auxiliares* que, desde sus casas,

ayudan personalmente a las religiosas en sus obras de caridad, pero sin ligarse con votos.

Se sostiene exclusivamente de limosnas.

Superiora General: Luz Casanova, Santa Engracia, 13, MADRID.

Su obra verdaderamente apostólica es el *Patronato de Enfermos.* No recoge a los enfermos en un hospital; los socorre en su propia Casa, donde van las "Damas Apostólicas" a cuidarles si es menester, pero siempre a llevarles medicinas, alimentos y a proporcionarles el consuelo de la religión. Para recibir los socorros del Patronato, no hay más que avisar, y las religiosas o sus auxiliares, se presentan en seguida y se hacen cargo del enfermo pobre.

Como complemento de esta gran obra de caridad, tiene el Patronato en su domicilio una Clínica instalada con todos los adelantos modernos de cirugía, y cuando sus enfermos la necesitan, se les atiende gratuitamente. Centenares de pobres se curan diariamente en esta Clínica del Patronato.

Otras Obras de las Damas Apostólicas.

Los *Comedores de Caridad.*—Más de 500 raciones de comida sana suministran todos los días a los pobres que allí acuden.

La *Obra de la Sagrada Familia,* para matrimonios pobres. Es una verdadera oficina; ella se encarga de arreglar gratuitmente todos los trámites y documentos a los pobres que han de casarse, los instruye en la Doctrina cristiana y los prepara para recibir dignamente este Sacramento. En las grandes poblaciones es incalculable el bien social espiritual que esta Obra realiza. En Madrid lleva ya conseguido más de 16.595 matrimonios de pobres.

La *Casa sacerdotal,* para hospedaje de sacerdotes. Proporcionar a los sacerdotes que vienen a Madrid hospedaje decoroso y adecuado a su condición, es el fin de esta Obra. Cuenta en la actualidad con 30 habitaciones.

La *Preservación de la Fe en España.* Esta es la obra predilecta de las "Damas Apostólicas", la primitiva. Por aquí empezaron, y el celo y la caridad que las animaba para llevarla a cabo, hizo surgir las otras Obras que hoy constituyen la finalidad del Instituto. Para contrarrestar la enseñanza laica, y aun la protestante, organizaron escuelas católicas en las barriadas más necesitadas de la Corte de España, poniendo al frente de ellas maestros y maestras católicos; y son cincuenta y seis escuelas, con 12.000 niños, las que hoy sostienen las "Damas Apostólicas", a las cuales hay que añadir las Catequesis y Misas de niños que en diversas Iglesias de la Corte sostienen.

En Granada tiene la Obra cuatro Escuelas, y en Barcelona, seis.

Visitas domiciliarias para fines benéfico-religiosos van hechas 89.543, y legitimaciones de hijos se efectúan unas 12 al mes.

El crecimiento de esta Obra lo muestran los siguientes datos:

En el año 1909 se habían visitado 3.269 enfermos; hoy han ascendido a 83.372.

H.—Siervas del Sagrado Corazón (Barcelona).

Son de fundación reciente y se dedican en particular a favorecer a las obreras de fábrica. Su labor social se manifiesta en la lo siguiente:

Cocina económica obrera.—Fué fundada por el "Patronato Obrero", que era una Sección de la Congregación Mariana de María Anunciada y San José, para hombres casados, con domicilio en la "Santa Cueva", de Manresa.

Desapareció el "Patronato", pero las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón, que estaban encargadas de la Cocina, la continuaron por su cuenta y riesgo y en estado muy floreciente. Actualmente tienen Casa propia, en punto muy céntrico de la ciudad.

Tiene las siguientes secciones:

1.ª) Preparación de comidas, para tomarlas en el local en limpias mesas de mármol o para llevarlas a sus casas o al taller o fábrica; hubo época que condimentaba más de 300 comidas diarias: hoy no alcanza mucho; pero, en cambio, tiene la

2.ª Sección para jóvenes obreras, que no sólo comen, sino que duermen en la Casa; hay unas 30; y la

3.ª) Sección para mujeres ya de edad y retiradas del trabajo, que viven allí de los ahorros de sus mocedades; hay unas 20. Sección muy importante, y que debiera estimular al ahorro a muchas jóvenes para no tener que ir a los asilos.

Domicilio: calle del Juego de la Pelota, Manresa.

Hospedería de Obreras y Guardería de niños.

Estas Religiosas tienen también otra Casa junto a la Iglesia de Montserrat, que corresponde a la segunda Sección de la Cocina obrera y algo de la tercera; pero tiene una Sección propia que es la de *Guardería de niños*. Atienden también al bien corporal, cultural y espiritual de las obreras y de sus pequeñuelos en varias colonias fabriles, a costa de los dueños de las fábricas.

Artículo 2.°—Labor social de otras Comunidades Religiosas femeninas

A.— *Instituto de Religiosas de Jesús-María.*

B.— *Congregación de Hermanas del Angel de la Guarda.*

C.— *Compañía de Santa Teresa de Jesús.*

C.— *Hijas de la Santa Casa de Nazareth.*

E.— *Instituto de las Franciscanas Misioneras de María.*

F.— *Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón.*

A.—Instituto de Religiosas de Jesús-María.

Fué su fundadora Claudine Thévenet, en Lyon (Francia), el 6 de octubre de 1818, y en España se estableció el 16 de julio de 1850.

Su fin es la enseñanza de la juventud en todas las clases sociales y en todos los países, incluso en los de infieles, como tiene ya sus numerosas misiones en las Indias Orientales.

Superiora Provincial en España: Rvda. M. María de San Ignacio (en el siglo, Concepción Morell e Isern), Colegio de Jesús-María, San Gervasio (Barcelona).

He aquí un resumen de su labor social:

Escuela diurna gratuita, filial de la Casa Provincial de España, la tiene en San Andrés de Palomar, Rambla de Santa Eulalia, 126 (Barcelona), a la que acuden como promedio unas ciento cincuenta alumnas, desde los seis años, para prepararlas a la primera Comunión.

La misma Comunidad tiene escuela nocturna gratuita, con una matrícula anual de quinientas obreras.

Compréndese la importancia de la obra de cultura desarrollada en esta escuela en pro de la clase obrera, por el siguiente cuadro pedagógico:

Cultura intelectual.—Asignaturas diarias: lectura, escritura, gramática, aritmética, geografía, métodos intuitivos, explicaciones orales, diálogos, proyecciones luminosas.

Cultura artística.—Normas prácticas de buen gusto en la confección de prendas y ornamentación doméstica. Orfeón compuesto de 40 a 50 coristas. Veladas literariomusicales. Ensayos de declamación y representaciones estéticas.

Cultura moral y religiosa.—Explicaciones graduadas de Religión y Moral diarias. Texto del Catecismo breve de Pío X.

Se da suma importancia a la formación del carácter, al fomento de la sin-

ceridad y de la energía moral, a la estima de la honradez y al abrigo de hábitos virtuosos.

Prácticas religiosas.—Oración, oficios divinos, en cuyo cántico litúrgico toman parte las alumnas; recepción de Sacramentos. Dirección espiritual a cargo de ilustrados sacerdotes, quienes desde la oración de las Escuelas, han preparado para la primera Comunión miles de niñas.

Cultura física.—Principios de higiene individual. Ejercicios de gimnasia rítmica. Juegos al aire libre. Diversiones sanas y honestas; pero la condición de las obreras permite sólo dedicar a estos medios de cultura las tardes de los domingos.

Educación doméstica.—Se instruye a las obreras en los más útiles conocimientos e industrias domésticas, en la contabilidad, economía y administración de la hacienda del hogar, en toda clase de labores, remiendos, costura, calceta, "crochet", encaje, bordados, etc. En esta sección, como en las de corte, hay máquinas de coser para la confección de las prendas.

Previsión y ahorro.—El Rvdo. D. Mariano Casals, Cura Párroco que fué de San Andrés, fundó un premio de 500 pesetas anuales, repartibles en 20 imposiciones de la Caja de Ahorros para sortear entre las obreras, con el fin de fomentar el espíritu de Previsión y ahorro. Y se ofrecen alguna vez pequeñas cantidades a cuantas doblan con sus ahorros el capital de imposición

El *Instituto de Jesús-María* ofrece, además, un regalo a cada obrera que contrae matrimonio con un joven honrado y laborioso. También durante el año se estimula a las alumnas con tómbolas, loterías y recompensas especiales a la aplicación y a la virtud, y a fin de curso se les reparten premios, consistentes en cortes de trajes, ropa blanca, mantas, etc., cuyo importe no baja de 1.500 pesetas anuales.

Entre las obreras se practica la verdadera *Asociación y Mutualidad;* se protegen mutuamente, buscándose trabajo en las fábricas y talleres y proporcionándoselo en las mejores condiciones morales, y prácticamente hacen las funciones de una amistosa *Oficina de colocación* o *Bolsa de Trabajo.*

En las Congregaciones y obras piadosas en que están inscritas las obreras, las respectivas celadoras, generalmente con gran solicitud, velan para apartar a sus encomendadas de los peligros que en los grandes centros industriales amenazan la salud, el honor y la virtud de las hijas del trabajo.

Asimismo funciona con gran éxito la *Visita domiciliaria,* que por encargo de la Directiva hacen a las enfermas las asistentas de turno.

El *Instituto de Jesús-María* suministra diariamente a cada obrera enferma y familia de la misma un abundante puchero, cuando está necesitada.

La mejor prueba de la formación completa y educación acabadísima que adquieren las obreras la dan algunos actos edificantes y elocuentes que podríamos citar.

También tiene *Escuela dominical* muy concurrida, donde pasan las tardes de los domingos, amenizándoles el tiempo con actos recreativos, proyecciones y algún acto religioso en la Capilla. Asisten no sólo las niñas, sino también sus familias si gustan, con el fin de alejar a todas de otras diversiones peligrosas. No baja de 200 personas el número de las que suelen asistir en los días festivos Hay una sección de 600 que no pueden asistir a la diurna ni a la nocturna, y se les dedica parte de la tarde a la clase de lectura, escritura, ortografía, aritmética, etc.

Subvenciones.—La Casa Provincial de Barcelona, paseo de San Gervasio, 23, cuida principalmente del sostenimiento de esas escuelas, pues no alcanza ni con mucho la subvención de 200 pesetas mensuales que recibe de la Junta de Beneficencia del Gobierno civil, ni de unas pocas suscripciones y escasas limosnas que recibe, para cubrir los gastos del mobiliario escolar, material de clase, alumbrado, etcétera.

Asociaciones y otras Obras sociales.

Antiguas Alumnas.—Las señoritas solteras tienen a su cargo una escuela diurna y otra nocturna, ambas gratuitas, en la barriada de Casa Anunez, cerca de Montjuich y Escuela dominical. A esta última, por la mañana, llevan las alumnas a cumplir con el precepto de la Santa Misa los días festivos, y por la tarde, acuden de nuevo para darles un rato de Catecismo, y luego entretenerlas con recreos y diversiones que las alejen de otras peligrosas. Tienen, además, las señoritas solteras conferencias en la misma barriada y ropero para confeccionar ropa, que distribuyen entre los pobres.

En la escuela diurna tienen matriculadas unas 60 niñas, y en la nocturna, unas 50 jóvenes.

La asistencia a la Santa Misa los días festivos, que se celebra a las once, es de un promedio de 300 personas.

Misa de Comunión general, los terceros domingos. Promedio de Comuniones, 130. Catecismo dominical para niños y niñas: asisten unos 90. Hay también una sección de mujeres, a la que asisten unas 25.

En la *Congregación de la Maternidad de la Santísima Virgen y San Ignacio de Loyola.*—Las antiguas alumnas casadas tienen un centro en la barriada de la Cruz Cubierta, Tamarite, 80.

En la *Escuela gratuita diurna,* tienen matriculados 150 niños.

En la *Escuela gratuita nocturna,* 82 jóvenes.

Los domingos y días festivos acuden las señoras a las nueve y media para la enseñanza del Catecismo, con asistencia de un promedio de 200. A las once, Santa Misa, a la que asisten unos 480.

Todos los primeros domingos tienen Misa de Comunión general. Promedio de comuniones, 150.

Estas señoras atienden también a las necesidades y moralidad de esta barriada por medio de las Conferencias de San Vicente de Paúl, con visita domiciliaria. Tienen reunión semanal (jueves) en el Colegio.

Tienen además, su *Ropero*, y las prendas de ropa confeccionadas por las congregantas se dan como premio a los que asisten a la escuela.

Hospital Clínico.—Todos los viernes se reúne un grupo de señoras congregantas, a las cuatro de la tarde, en una de las dependencias de dicho Hospital, y la señora Presidenta de la Sección distribuye a las demás señoras por las diferentes salas, proporcionando a los enfermos socorro moral y material.

Labor social desarrollada en otras Casas del Instituto.

Madrid, Velázquez, 98.—Escuela diurna gratuita dirigida por las Religiosas. Además, la Congregación de Hijas de María, antiguas alumnas, tiene a su cargo una *Catequesis* en el mismo Colegio, a la que asisten un centenar de niñas, todos los jueves. Se las estimula con premios y, a su época, con los regalos del Arbol de Navidad.

La *Sección de casadas* visitan en el barrio de Tejares a los pobres de las Conferencias de San Vicente de Paúl, y tienen a su cargo una Catequesis de mujeres, en el mismo barrio, a la que asisten un centenar, todos los sábados. Se les favorece con limosnas, y en la época de Navidad, a todos los pobres del barrio.

Tienen también su Ropero y contribuyen con su trabajo al de Santa Victoria, ambas secciones.

Tarragona, Méndez Núñez, 14.—Escuela diurna gratuita, con asistencia de unas 70 a 80 alumnas. Tiene también *Escuela dominical,* donde acuden un número aproximado al de la escuela diurna.

Además tiene una Congregación de muchachas de servicio, cuyo número se aproxima a un centenar, que se reúnen una vez al mes, en domingo, en la Iglesia de la Comunidad, donde tienen su Comunión general. Cada año practican los Santos Ejercicios propios para ellas, dirigidos por un Padre de la Compañía de Jesús.

Valencia, Plaza del Socorro, 1.—Tiene también esta Comunidad en el Colegio una *Escuela diurna gratuita,* a la que acuden cerca de 200 niñas. Comen en ellas de cuarenta a cincuenta niñas, a las que se da sopa y puchero abundante, pan y un postre.

Tiene también muy concurrida *Escuela dominical, a la que asisten habitualmente un* centenar de niñas.

La *Congregación de Antiguas Alumnas* tiene su sección de *Ropero.*

Alicante, Explanada de España, 6.—Tiene *Escuela gratuita diurna,* a la que asisten unas 60 niñas.

Hay también escuela dominical muy concurrida, y asisten habitualmente unas doscientas niñas. La *Congregación de Antiguas Alumnas,* Camareras del Santísimo, confeccionan ornamentos para las Iglesias pobres.

Orihuela (Alicante), Plaza de San Agustín.—Escuela diurna gratuita, a la que asisten un número de 70 a 80 niñas.

También *Escuela dominical,* a la que asisten por término medio, igual número que a la escuela diurna.

La *Congregación de Antiguas Alumnas* confecciona ornamentos para las Iglesias pobres.

Murcia, Plaza de Santo Domingo, 5.—Escuela diurna gratuita del "Ave María", a la que asisten de cincuenta a sesenta niñas.

Escuela dominical, a la que concurren, aproximadamente, el mismo número.

La *Congregación de Antiguas Alumnas* tiene su *Ropero* para distribuir prendas de ropa a los pobres.

B.—Congregación de Hermanas del Angel de la Guarda.

Fué su fundador el R. P. Luis A. Omiers, natural de Quillán, Aude (Francia). Se fundó en 1839, y se estableció en España en 1864, siendo su primera Casa Puerto Real (Cádiz).

Tiene por fin la educación de la infancia y de la juventud, tanto en los pueblos como en las ciudades.

Superiora General: Rda. M. María Damián, Carabanchel Alto (Madrid).

La Congregación tien Casas en Madrid, calle de Redríguez San Pedro; Sevilla, Jerez de la Frontera, Puerto Real, Huelva y Utrera, en Andalucía. Badajoz, Don Benito, Almendralejo, Llerena, Azuaga, Montánchez y Fregenal de la Sierra, en Extreamdura a Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Palencia y Boñar (León). Oviedo, Gijón, Avilés, Pravia y Castropol, en Asturias.

Todas estas Casas son conocidas bajo el nombre de "*Colegio del Santo Angel*". En todas ellas, excepto en Madrid y por causas eventuales, se da enseñanza gratuita a las niñas de la clase obrera, dedicándose una o dos Hermanas a ellas, según la importancia del Colegio.

Escuelas Dominicales.—Las tienen establecidas en Utrera, Azuaga, Llerena, Almendralejo, Fregenal, Don Benito Montánchez, Argamasilla y Boñar.

C.—Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Se fundó en Barcelona en 23 de junio de 1876, siendo su fundador el Siervo de Dios D. Enrique de Ossó y Cervelló, sacerdote secular.

Su fin es la enseñanza primaria y superior.

Superiora General: M. Teresa de Jesús Blanch y Bretó, Ganduxer, 41. Barcelona.

Escuelas diurnas para la clase obrera en los Colegios de la C. de Santa Teresa de Jesús

Valencia, Jorge Juan, 23, 170 alumnas.
Ciudad Rodrigo (Salamanca), 106 alumnas.
Mora de Toledo, 150 alumnas.
Calahorra (Logroño), 70 alumnas.
Maella (Zaragoza), 240 alumnas.
Almunia (Zaragoza), 30 alumnas.
Dueñas (Palencia), 120 alumnas.
Tortosa (Tarragona), Casa Noviciado, 119 alumnas.
Barcelona-Gracia, Travesera, 260, 30 alumnas.
Huelva (Polvorín), Escuelas del Sagrado Corazón, 384 alumnas.
Villanueva y Geltrú, Rambla Principal, 71, 159 alumnas.

Todas estas Escuelas se sostienen con la cooperación de la Compañía. La de Maella

recibe una pequeña retribución del Municipio, y la de Villanueva y Geltrú es un Patronato fundado por el Ilmo. Sr. D. Manuel Marqués.

Es de notar que el Ilmo. Sr. D. Manuel Marqués, además de retribuir a las Escuelas obsequia espléndidamente a todos los niños en diferentes épocas del año; regala trajes a los que hacen la primera Comunión y premia a todos a fin de curso con varios cortes de vestido o de ropa interior. Contribuye, además, a la formación espiritual de los niños, entregando anualmente *mil pesetas* para la limosna de los Ejercicios Espirituales, Retiro mensual y estipendio de una Misa, todos los domingos y días festivos, a las nueve de la mañana, con el fin de que puedan oirla los niños y niñas.

En Huelva (barrio del Polvorín), además de las Escuelas, para cuyo sostenimiento da una pequeña subvención el Estado, y el Municipio unas cien pesetas mensuales (?) (para el material escolar), tiene la Compañía un taller para 22 obreras que laboran en artículos de punto, bordados a máquina y a mano y en confección de ropa interior y exterior. A las obreras se les enseña gratuitamente durante su aprendizaje, y después de él se les dá por su trabajo una retribución proporcionada. Las máquinas de punto las regaló el bienhechor D. Enrique Díaz. Para beneficio de las alumnas se estableció la Mutualidad Escolar, cuyas primeras libretas las regaló el mismo bienhechor D. Enrique Díaz.

Escuelas nocturnas gratuitas.

Barcelona, Travesera, 260, 110 alumnas. Sostenido por el Patronato del Sagrado Corazón.

Tarragona, Rambla de San Juan, 40 alumnas.

Villanueva y Geltrú, Rambla Principal, 50 alumnas.

Durante el año se les estimula con rifas y se les premia a fin de curso, dándoles prendas de ropa y algunos premios especiales en dinero, a las de mejor comportamiento y asistencia.

Escuelas Dominicales:

Valencia	80	alumnas
Tarragona	65	”
Ciudad Rodrigo (Salamanca)	105	”
Calahorra (Logroño)	80	”
Mora de Toledo	186	”
Maella (Zaragoza)	180	”
Tortosa-El Jesús	50	”
Almunia (Zaragoza)	30	”
Villanueva y Geltrú	40	”
S. Celoni (P. de Barcelona)	65	”

Catecismos dominicales y días festivos:

Tarragona	30	alumnas.
Ciudad Rodrigo (Salamanca)	132	”
Tortosa (Tarragona)	90	”
Almunia (Zaragoza)	150	”
Barcelona-Gracia ... ... más de	100	”
Barcelona-San Gervasio	90	”
San Celoni	70	”

Escuelas profesionales:

Pamplona, Mayor, 81	136	"
Oviedo, Besada, Chalet 1.°	124	"
Valladolid, San Blas, 6 y 8	111	"
Barcelona, Rambla de Cataluña, 126	98	"
Zaragoza, calle Sitios y Moret	85	"
Las Palmas (Canarias), Herrerías, 16	72	"
Valencia	64	"
Madrid, Goya, 20	45	"
Tarragona	44	"
Calahorra (Logroño)	23	"
Ciudad Rodrigo (Salamanca)	22	"
San Sebastián (Guipúzcoa), calle Zabaleta ...	12	"
Mora de Toledo, calle Honda	12	"

D.—Hijas de la Santa Casa de Nazareth.

Su fundación data del año 1894, siendo su fundador el Rvmo. P. José Mañanet Vives, natural de Tremp.

Se dedica a la enseñanza en todos sus grados.

Superiora Provincial: Rda. M. María del Pilar Mas Casterad, Avenida de Vallvidrera, Sarriá (Barcelona).

Escuelas diurnas graduadas de carácter general, gratuitas o semigratuitas, para la clase obrera.

BARCELONA, Sagrera, 10 y 12. Colegio de Nuestra Señora de los Angeles. Asisten unas 250 niñas gratuitas y semigratuitas. Se les da el material gratis a la mayoría y todo lo necesario para confeccionar sus ropas: telas, hilos, etc. Se las viste por completo el día de la primera Comunión, entregándoles un cuadro-recordatorio de la fiesta, desayunando en el Colegio; desayuno y ropas que les proporciona una Sociedad. Ropero establecido en el Colegio para auxiliar a las niñas y, a veces, a sus familias.

BARCELONA, Nueva de San Francisco, 16. Colegio de San José.— Sostiene este Colegio otra Escuela gratuita para obreras y niñas necesitadas. Se les da enseñanza gratuita y material de enseñanza a las que no pueden comprarlo. Hay unas 50 niñas.

BARCELONA, Avenida de Vallvidrera, Sarriá. Colegio de Montserrat.—Lo mismo que el Colegio de San José. También se viste a las niñas como en el de los Angeles, de la Sagrera.

Escuelas nocturnas gratuitas para obreras.

En el Colegio de los Angeles hay Escuela nocturna gratuita, con asistencia de unas 50 obreras. Se les da el material gratis y, además, hay una sección en que se confecciona el ajuar para la doncella cristiana, dándoles toda la ropa, que ellas cortan y confeccionan para hacerse el ajuar, que consiste en seis prendas de ropa de cada clase, seis sábanas, seis camisas, seis tohallas, mantelería, etc., etc.

Escuelas dominicales.

Las hay en el Colegio de los Angeles, Sagrera, 10 y 12; de Montserrat, avenida de Vallvidrera, y Colegio Nuria, calle de Fernando Puig, 34, San Gervasio.

Escuelas profesionales.

En los Colegios de Montserrat y Nuria se da enseñanza profesional teórica y práctica, doméstica, de Comercio, Bachillerato y Magisterio.

Roperos escolares.

En los Colegios de Nuestra Señora de los Angeles y Montserrat hay *Ropero* para las clases gratuitas. No cuentan con subvención alguna fija, siendo todo iniciativa propia. Hay una Junta de señoras y señoritas que cooperan al gobierno y sostenimiento del *Ropero* confeccionando prendas y dando limosnas.

Caja de Ahorros.

A las niñas de las Escuelas gratuitas de los Colegios de los Angeles y Montserrat se les entrega una libreta de la *Caja de Ahorros* para que vayan haciendo sus imposiciones, estimulándolas a la aplicación y religiosidad con premios en la libreta.

E.—Instituto de las Franciscanas Misioneras de María.

Se fundó a principios del año 1877, por Elena de Chappotin de Neuville. El 17 de julio de 1890 recibió su aprobación definitiva, y el 11 de mayo de 1896 la aprobación definitiva también de sus Constituciones. Revisadas éstas, conforme a las prescripciones del nuevo Código, obtuvieron sanción favorable por Decreto de la Sagrada Congregación de la Propaganda el 8 de julio de 1922.

Estas Religiosas se consagran al apostolado en las Misiones, haciéndose las humildes auxiliares de los sacerdotes misioneros y poniéndose a la disposición de los Vicarios Apostólicos para cuantas obras deseen confiarles; su predilección será siempre, sin embargo, por los pequeños, los desheredados, los que sufren. Tienen vida mixta, uniendo la contemplación a la acción.

Además de las Religiosas que hacen los tres votos, el Instituto se compone de *Agregadas* y *Oblatas*.

Las *Agregadas* son almas generosas y abnegadas que, deseando la vida misionera, no se sienten llamadas a cumplir todas las obligaciones de la vida religiosa, pero que pueden pertenecer al Instituto. Su regla, aprobada igualmente por la Santa Iglesia, está inspirada del mismo espíritu seráfico; gozan de una gran parte de vida religiosa y residen en la Comunidad.

Las *Oblatas* son Religiosas indígenas que, apoyadas en el Instituto, del cual reciben formación y sostén permanente, observan un Reglamento hecho especialmente para ellas y se consagran en su propio país a toda clase de obras de caridad y apostolado.

Superiora Provincial: Calle de Joaquín Costa (paseo de Ronda), Madrid.

Obras sociales que en España tiene el I. de F. M. de M.

MADRID.—Escuela profesional para jóvenes. Casa de familia u Hogar popular. Clases nocturnas populares: Cursos de corte y dibujo. Patronato, domingos y días fes-

tivos. Escuela dominical. Obra infantil para párvulos de dos a siete años: Guardería con escuela sistema moderno de Montessori y Froebel reunidos. Obra de la "buena sopa" infantil, para parvulitos. Escuela de preparación misionera.

BARCELONA.—Guardería para párvulos con escuela. Escuela nocturna popular: Cursos de corte, confección, bordado, etc.; Patronato los domingos y días festivos. Catequesis todos los domingos y días festivos. Congregaciones para las jóvenes y mujeres casadas. Caja de Ahorros para las obreras. Confraternidad de Nuestra Señora del Carmen y San José: es una Sociedad de Socorros Mutuos para caso de enfermedad y fallecimiento; hay 445 socias. Confraternidad de Santa Eulalia; sociedad como la precedente, pero sólo para niñas de ocho a catorce años, pasando después a la otra.

BARCELONA (Gracia).—Escuela profesional para jóvenes.

BURGOS (capital).—Escuela profesional para jóvenes. Escuela nocturna. Patronatos los domingos y días festivos.

SAN ESTEBAN DE LOS OLMOS (Burgos).—En invierno, Escuela profesional para las hijas de los labradores. Escuela dominical. Patronato los domingos y días festivos. Obra educadora especial para los pastorcillos.

PAMPLONA.—Escuela profesional para jóvenes. Cursos de instrucción primaria, dibujo y música. Escuela primaria. Colonia (medio pensionista) popular de vacaciones para los niños de las escuelas de la ciudad. Colegio de preparación misionera.

TUY.—Escuela profesional. Escuela nocturna. Obra de "la sopa" popular.

F.—Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón.

Escuelas dominicales.—Las tienen en todas las Casas del Instituto para obreras y servientas.

Escuelas nocturnas.—En alguna Casa tiene también el Instituto esta clase de Escuelas para las sirvientas y obreras que durante el día no pueden asistir a recibir enseñanza.

COMPAÑÍA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND

"ASLAND"

CASA CENTRAL:
Paseo de Gracia, 45
BARCELONA

DELEGACIÓN:
Marqués de Cubas, 1, entlo.
MADRID

FILIAL:
Cemento ASLAND, S. A.
Rodríguez Arias, 8
BILBAO

APENDICE SEGUNDO

Obras regionales-diocesanas o locales de especial importancia

Artículo 1.º—*Casas Sociales.*

A.—Casa Social Católica de Madrid.
B.—Casa Social Católica de Valladolid.
C.—Casa Social Católica de Burgos.
D.—Otras Casas Sociales.

Artículo 2.º—*Obras e Instituciones de índole económico-social.*

A.—Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.
B.—Los Previsores del Porvenir.
C.—Instituciones sociales de la "Compañía de los Caminos de Hierro del Norte".

Artículo 3.º—*Obras de formación y cultura.*

A.—Asociación Católica de Señoras de Madrid.
B.—"Obra del Bon Mot" (del bien hablar), de Barcelona.

A.—Casa Social Católica de Madrid

"*Casa Social Católica*". Dirección: Plaza del Marqués de Comillas, 7 y 9.

Antecedentes: Las distintas instituciones de carácter católico obrero madrileñas no tuvieron domicilio propio, exceptuando algunos Círculos Católicos de Obreros. La entidad matriz denominada "Asociación General para el Estudio y Defensa de los intereses de los obreros", junto con sus demás obras filiales, estuvieron domiciliadas durante largo tiempo en la calle del Duque de Osuna, número 3. Círculo del Sagrado Corazón de Jesús.

Verificada la construcción de la *Casa Social Católica* las entidades domiciliadas en ella comenzaron a trasladarse el día 5 de septiembre de 1922 siendo la primera la "Federación Local de Sindicatos Profesionales", "Centro Obrero Católico", y la Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros", que ocuparon la mayor parte de la *Casa*. Posteriormente se fueron trasladando a ellas las demás obras sociales.

Fundadores: La Asociación General para el Estudio y Defensa de los Intereses de la Clase obrera, que es la propietaria.

Entidades domiciliadas: Asociación General para el Estudio y Defensa de los intereses de la Clase Obrera. "La Constructora Benéfica", fundada en 1875. La Agremiación de Socorros Mutuos para médico, botica, entierro y pensiones a los obreros de los Círculos y Sindicatos Católicos. "Círculo Católico de Obreros de San José", con sus instituciones: Cooperativa de Crédito, Enseñanza y Recreo. "Banco Popular de León XIII". "Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros", fundada en 1919. "Federación Local de Sindicatos Profesionales". "Centro Obrero Católico", fundado en el año de 1911. "El Universo", periódico católico. "El Eco del Pueblo", órgano de la *Confederación* y los periódicos profesionales: "El Empleado", órgano de los empleados; "Regenerando", órgano de los Dependientes de Comercio; "La Enseñanza Católica", de los maestros católicos de enseñanza, y el "Boletín del Sindicato Católico de Tipógrafos y Similares".

Constitución interna: Cada entidad se rige por su respectiva Junta completamente autónoma, de modo que cada una cumple con sus peculiares fines con arreglo a lo que determinan los respectivos Estatutos.

La *Asociación General* propietaria de la *Casa* se rige por una Junta Directiva, y se sostiene por medio de las cuotas voluntarias que los asociados aportan para el cumplimiento de los fines, que son los de auxilio y fomento de las instituciones que de uno u otro modo favorecen a los obreros.

La Constructora Benéfica, cuya fundación es tan antigua, es una Asociación de Caridad, cuyo objeto es la construcción de Casas baratas para obreros por amortización y por alquiler, que realiza una labor social grande.

La *Agremiación de Socorros mutuos* es una entidad para prestar asistencia médico-farmacéutica, funeral y entierro a los socios de los Sindicatos Católicos de Obreros que con ella tienen concertado este servicio, y a los obreros de los Círculos Católicos por una módica cuota mensual, inferior a lo que se gasta en prestar los referidos auxilios, y cuyo sostenimiento corre a cargo de la "Asociación General".

El *Círculo Católico de Obreros de San José* sostiene las clases de Dibujo e instrucción primaria nocturna, biblioteca, y los recreos para los asociados.

Acerca del *Banco Popular de León XIII* ya hemos informado en el capítulo II de este ANUARIO.

La *Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros,* fundada en 1919, es el organismo directivo de los Sindicatos Católicos de Obreros de España, cuya constitución y funcionamiento se consigna en el artículo 3.º del capítulo II de esta *Parte Segunda.*

Federación Local de Sindicatos Profesionales (*Centro Obrero Católico*), hoy *Federación Local de Sindicatos Católicos Profesionales.*

Los primeros Sindicatos católicos que en Madrid comenzaron a constituirse fueron los de Peones Camineros, Jardineros municipales, Limpiezas y Riegos, Canteros, Albañiles y Tipógrafos.

Todos estuvieron domiciliados en el edificio que ocupa actualmente la *Casa Social Católica,* junto a la histórica y riquísima Iglesia de Santa María y San Juan de Letrán, llamada vulgarmente Capilla del Obispo, edificio que se destinó en su principal parte a Círculo Católico de Obreros de San José, donde se constituyeron. En este Círculo, fundado con arreglo al criterio que al R. P. Vicent (S. J.) inspirara esta clase de instituciones, funcionó el Orfeón de San José compuesto por obreros, y salieron en solemne peregrinación para Roma el año de 1900.

La corriente, cada vez más fuerte en el campo social, encaminada a lograr la agrupación de los Sindicatos en Federaciones locales, hizo que los Sindicatos de Madrid pensaran en constituirse de este modo, y al fin se decidieron a ello.

La constitución de esta *Federación de Sindicatos* data del año 1911, pero alguno de ellos, como el de Tipógrafos, se había constituído ya en 1907.

En el año de 1915 se verificó en Valladolid una reunión para ver de lograr la formación de una Federación Nacional o Confederación Nacional única en España, aunando las diversas tendencias que dentro del campo obrero católico existían, y no fué ciertamente la *Federación* de Madrid la que menos parte tomara en este movimiento, que comenzó intentando la fusión o unión de los tres Centros obreros profesionales que con el carácter de católicos funcionaban en Madrid.

Ardua fué la tarea, pero venció la conveniencia de los más, y por fin se llegó por las fuerzas obrero-católicas de Madrid al fin deseado.

Al celebrarse en el año 1917 la fusión de esta *Federación* con la que existía en el Centro Popular Católico de la Inmaculada, y en la que adoptaron la denominación de Federación de Sindicatos Profesionales (Centro Obrero Católico), tuvieron necesidad de trasladarse a la calle de Ciudad Rodrigo, número 10, donde estuvieron viviendo hasta el 14 de julio de 1918, en que se trasladaron a la calle Ancha de San Bernardo.

En este local, que sólo era un piso insuficiente e incapaz de contener los Sindicatos que entonces constituían la *Federación* y que apenas si podían desenvolverse, hasta el punto de tener que estar tres y cuatro Sindicatos en una misma Secretaría, fué donde a la *Federación local de Sindicatos Católicos de Madrid* le cupo la honra de formar parte de la Comisión de organización del primer Congreso nacional de Sindicatos Católicos de Obreros, y donde se desarrollaron todos los trabajos preliminares, que dieron por resultado llegar en 1919 a la *Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros,* cuyo Comité Directivo fijó su residencia en Madrid, y del que formaron parte elementos prestigiosos del Comité o Consejo de Dirección de la *Federación Madrileña.*

La Confederación se domicilió en el local de la *Federación Madrileña.*

El crecimiento cada vez mayor de esta entidad la hizo trasladarse posteriormente a la calle de la Magdalena, número 25, donde ocuparon una casa propiedad del conde de Casal, y estuvieron viviendo en ella hasta que en 1922 se realizó el ideal de los obreros católicos madrileños, que era la construcción de la Casa Social Católica, que había de albergar en ella todas las instituciones sociales.

La *Federación* ocupa en el edificio cuarenta y una habitaciones, todas ellas ocupadas por los respectivos Sindicatos, que se rigen por un Consejo o Comité directivo-administrativo, del que se habla más adelante.

Forman la *Federación* todos los Sindicatos constituídos en la *Casa;* la Junta federativa se reúne mensualmente con asistencia de todos los Presidentes y un delegado por cada Sindicato federado. El Consejo de Dirección se reúne dos veces al mes.

Los Sindicatos tienen desde su fundación Círculo de Estudios sociales, y con frecuencia organizan conferencias, sesiones plenas del Círculo y diversos actos sociales.

* * *

Estos Sindicatos son los siguientes:

Sindicato Católico de Tipógrafos y similares.

Sindicato Católico de Albañiles.

Sindicato Católico de Empleados.

Sindicato Católico de Carpinteros Ebanistas.

Sindicato de Pintores Decoradores.

Sindicato Católico de Oficios Varios.

Sindicato de Dependientes de Comercio "La Regeneración".

Sindicato de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías "El Trolley".

Sindicato de Obreros municipales de Limpiezas y Riegos.

Sindicato de Peones Camineros y Obreros fijos municipales.

Sindicato Católico de Cocineros "El Arte de la Cocina."

Sindicato Católico de Ferroviarios Españoles (Sección Norte).

Sindicato Católico de Galleteros y similares "El Breke".

Sindicato Católico de Canteros y similares "La Libertad del Trabajo".

Sindicato Católico de Obreros municipales de Vías públicas.

Sindicato Católico de Obreros del ramo de Alcantarillas.

Sindicato General de Buñoleros y Churreros de Madrid.

Sindicato Católico de obreros y dependientes de la Fábrica del Gas.

Juventud Obrera Social Católica.

Sindicato Católico de Metalúrgicos.
Asociación Católica de Carteros de Real orden.
Sindicato Católico de Sirvientes y Porteros.
Sociedad de Repartidores de Pan "La defensa individual".
Sindicato Católico de Jardineros "El Clavel".
Sección del Trabajo de "La Central de Camareros".
Asociación de Maestros de "La Enseñanza Católica".
Sindicato de Obreros de la Fabricación de Linoleum y Lincrusta.
Sindicato Católico de Periodistas.
Sindicato Católico de Empleados de Banca y Bolsa de Madrid.

El Comité directivo lo forman: Presidente, Dimas de Madariaga Almendros; Vicepresidente, Andrés López Paz; Secretario, Buenaventura Solana Zazo; Vicesecretario, Desiderio Alvarez; Tesorero, Carlos P. Sommer; Contador, Andrés Campos; Bibliotecario, Antonio Fernández Perdones; Vocales: Atilano Garrido, Baldomero Coello, Eduardo Menéndez, Emilio Dabo y Alfonso Muñoz. Representante de la Confederación Nacional, su Presidente, Cándido Castán San José. Encargado de la Bolsa del Trabajo, Felipe Rovira Herreiz. Consiliario, Don Juan José Santander.

La *Federación* tiene unos 7.500 socios obreros aproximadamente. De este número se exceptúan los de las diferentes instituciones establecidas en la *Casa.*

Los Sindicatos tienen diversos fines, a más de la defensa de los intereses profesionales; tienen unos, socorro a la enfermedad y accidentes del trabajo, y otros, socorro al paro y defunción. Funciona además un Círculo de Estudios para la educación social de los obreros, Cuadro Artístico, Rondalla y se hallan en proyecto diversas obras complementarias, como clases de educación profesional, etc., etc.

Prensa profesional.—A la cabeza figura el veterano periódico *El Universo,* que durante muchos años se publicó diariamente, habiéndose convertido después en semanario católico. Le sigue *El Eco del Pueblo,* que desde los primeros tiempos de constitución de los Sindicatos viene haciendo campaña eminentemente obrerista. Lleva diecinueve años de publicación, y en la actualidad es el órgano oficial de la Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros. *Regenerando* es el órgano del Sindicato Católico de Dependientes de Comercio, y lleva trece años de publicación. Les siguen en importancia: *La Enseñanza Católica,* órgano de los Maestros; *El Boletín del Sindicato Católico de Tipógrafos* y *La Voz del Camarero,* órgano de los Camareros federados, y cuyo domicilio, por escasez de local, es en la calle de Jardines, número 24.

Labor realizada.—La importancia de la labor realizada por todas las instituciones es tarea demasiado larga para siquiera someramente exponerla en los límites de esta información. La Constructora Benéfica, su enorme labor ha favorecido a las clases humildes, dando trabajo a los obreros de los Sindicatos Cató-

licos del ramo de la construcción, en cierto modo boicoteados por los elementos de la Casa del Pueblo, y construyendo casas en amortización y en alquiler por un precio muy módico, ya que ninguno de los cuartos en alquiler pasa de 60 pesetas al mes, y la cuota de amortización en veinte años es excesivamente pequeña.

Si a esto añadimos lo realizado por la Agremiación de Socorros Mutuos dando asistencia médico-familiar y excelentes medicinas pagadas a tarifa sin concierto por 3,50 pesetas, incluído un entierro decoroso para los que fallecen, necesariamente habremos de considerar el esfuerzo realizado para sostener estos organismos.

La desarrollada por la Federación Local de Sindicatos Católicos Profesionales merece especial mención, ya que es el trabajo de unos pocos, pero abnegados obreros católicos que frente a todas las injusticias y a todas las persecuciones han luchado contra la falta de apoyo oficial y hasta de los mismos católicos que desconocen el valor de estas agrupaciones obreras.

Aquellos seis Sindicatos que en el claustro de la Capilla del Obispo (gran monumento piadoso y artístico de incalculable valor histórico, ya que en su suelo estuvo sepultado el modelo de obrero San Isidro Labrador) constituyeron la Federación, han aumentado hasta agrupar cerca de treinta Sindicatos exclusivamente obreros y con vida independiente y han sido paladines esforzados del ideal católico obrero.

De las persecuciones sufridas por nuestros elementos, alguno de los cuales perdieran la vida por las brutales coacciones de socialistas y sindicalistas, no hemos de hablar.

Por otra parte, el Banco Popular de León XIII también ha realizado una labor eminentemente social.

Tiene su domicilio en el piso principal de la Casa Social Católica.

Fué fundado este Banco en 1 de diciembre de 1904, con un capital inicial de 100.000 pesetas para favorecer el trabajo de la clase agrícola e industrial, facilitándole préstamos a módico interés y librándola, por tanto, de los daños de la usura.

De entonces acá, los Sindicatos Agrícolas y las Asociaciones con quienes ha operado han demostrado, por su vida ordenada y el fiel cumplimiento de sus obligaciones, que son dignos de obtener el crédito y capaces de utilizarle con éxito, y el Banco ha logrado, con prudencia y perseverancia, no sólo vivir, sino progresar constantemente, teniendo la satisfacción de formar parte de la Asociación de la Banca Española, al lado de entidades respetabilísimas y de estar bajo la inspección y salvaguardia del Consejo Superior bancario.

Aquellas 100.000 pesetas disponibles en 1904 han aumentado hasta 1.582.000 pesetas por acciones desembolsadas, a las cuales hay que agregar más de 650.000 por obligaciones suscritas, amortizables en cuarenta años, y otras

800.000 pesetas que nuestros amigos nos han confiado en cuenta corriente y cuyo reintegro se han comprometido a perdírnoslo con un año de anticipación. Es decir, que las 100.000 pesetas iniciales se han convertido en tres millones de pesetas disponibles para préstamos, que han llegado a cuatro millones en la actualidad.

La Junta general extraordinaria de 13 de noviembre de 1924 acordó ampliar su capital hasta cinco millones de pesetas, y en cumplimiento de este acuerdo, la Junta de administración emitió una serie de mil acciones de 500 pesetas cada una, proponiéndose ir emitiendo otras a medida que el desarrollo de las operaciones lo exijan.

Congresos o Asambleas celebradas.—*Como Casa Social,* ninguna. Sin embargo, la Confederación Nacional de Sindicatos Católicos de Obreros ha celebrado en ella tres congresos nacionales, dos reuniones plenarias y un antecongreso. Se han organizado en ella distintos actos de carácter social de gran relieve, y ha funcionando constantemente un Círculo de Estudios sociales.

B.—Casa Social Católica de Valladolid

Dirección: Muro, 3. Apartado 95. Teléfono 16-78. Valladolid.

Fué fundada el día 21 de noviembre de 1915, siendo debido su establecimiento a la *Asociación Católica de Escuelas de Obreros,* cuyo historial se reseña después, como madre de la obra común realizada.

El pensamiento fundamental que presidió la fundación de la *Casa Social Católica,* fué la sindicación de todos los obreros por profesiones, bajo el manto protector de la doctrina de la Iglesia; al mismo tiempo, la sindicación, en católico también, de los patronos, bien convencidos los fundadores de que mientras no se consiga la sindicación de los patronos con el mismo programa católico que los obreros, aunque, desde luego, con la debida y necesaria independencia y autonomía, no desaparecerá la lucha de clases ni se llegará al término de una sociedad regida y gobernada por el espíritu de Cristo. Pero como las necesidades de las clases humildes apremiaban, y por otra parte la obra social necesitaba medios económicos, de aquí que se fijara el pensamiento de los fundadores en las obras o instituciones económicas de carácter mutualista, previsión, ahorro y cooperación, para mejorar la situación del obrero.

Medios de que se vale.—Para el fin principal, de la propaganda; para el mejoramiento del obrero, de las instituciones de carácter económico, que después se reseñan.

Organización.—Su organización y gobierno es esencialmente democrático. Cada Institución tiene su Junta directiva, que rige la sociedad con autonomía e independencia absolutas, existiendo las que pudiéramos llamar Juntas supremas, como la de la Unión de Sindicatos y particularmente la de la Asociación Católica; resolviendo la primera los asuntos sindicales y diferencias que pu-

dieran existir entre los organismos afectos a la misma, y obrando la segunda como orientadora y armonizadora, cuando a ella concurren las demás en solicitud de consejo y orientación.

El número de afiliados a la Casa Social Católica, por pertenecer a las distintas instituciones, es de 7.500.

El Presidente de la Casa Social Católica desde su fundación ha sido Don Juan Duro González, espejo de caballeros católicos por su amor, inteligencia, desinterés y sacrificio en pro de las obras sociales.

Asociaciones que comprende la Casa Social Católica de Valladolid.

Asociación Católica de Escuelas y Círculos de Obreros.—Tiene Escuelas diurnas y nocturnas, dirigidas por los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Están seis Hermanos al cargo de ellas. La matrícula media es de 350 niños. Se puede calcular que desde el año 1881, en que la fundó el R. P. Francisco de Sales Colina, S. J., se han educado más de 5.000 niños hijos de obreros.

Círculo Católico de Obreros.—En 1884 quedó constituído este organismo cuyo fin principal, además de la elevación espiritual del obrero, es la asistencia médico-farmacéutica, teniendo misión simpatiquísima de socorrer a los socios enfermos y visitarlos. Tiene un amplísimo y bien acomodado salón de recreos.

Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos.—Se constituyó en 21 de diciembre de 1913. Puede calcularse que se agrupan hoy bajo su bandera más de siete mil familias de labradores en la provincia. Su fin es el de la obra agraria en general. El movimiento en 1929 fué de unos seis millones de pesetas.

Unión Católico-Agraria Castellano-Leonesa. También tiene su domicilio esta agrupación de Federaciones castellano-leonesas, que se preocupa de las compras en común, propagar la *Liga de Mujeres Campesinas* y las *Juventudes Campesinas.* Intervino eficazmente en la constitución de la Confederación Hidrográfica del Duero, en la que tienen mayoría sus representantes.

Patronato de Jóvenes Obreros.—Como organización filial de la *Casa Social* existe este Patronato, con domicilio en la calle de Ruiz Hernández, 14, antiguo del Círculo Católico. Su fin es procurar que los jóvenes no pierdan lo que aprendieron en las Escuelas y se preparen para entrar de lleno en la obra sindical cristiana. Se les forma con conferencias, clases, estudios apologéticos y sociales, tienen recreos, etc.

Sindicato Católico de los Ferroviarios Españoles.—Fué el primero que se fundó en 1913. Nació sosteniendo lucha empeñadísima y dura contra los socialistas, que eran los dueños del personal de ferrocarriles. Ha sostenido campañas brillantísimas, particularmente en las huelgas revolucionarias de 1916 y 1917, en las cuales formaron el núcleo alrededor del cual trabajaron cuantos estaban

convencidos del carácter revolucionario del movimiento. Por sus méritos, se abrió una suscripción nacional, y el Gobierno de S. M. premió al Sindicato concediéndole la Encomienda de Isabel la Católica. Tiene 22 secciones en toda España. Publica mensualmente un periódico titulado *El Ferroviario.*

Sindicato de Tipógrafos.—Se fundó en 1913. Ha sostenido varias huelgas.

Sindicato de Metalúrgicos.

Sindicato de Albañiles.

Sindicato de Dependientes de Comercio, Industria y Banca.—De lúcida historia. Tiene clases nocturnas para sus asociados.

Auxiliares de Farmacia.—Pertenecen a él todos los de la profesión y ha conseguido mejoras muy importantes.

Sindicato de Panaderos.—Se fundó antes de implantarse la Panadería de la Casa, y ha sostenido reñidas batallas con los elementos socialistas.

Sindicato de Oficios varios.—Por la índole de composición, apenas ha podido actuar en conflictos profesionales, pero ha ayudado siempre y con eficacia en conflictos generales. Su misión es reunir a los obreros de distintos oficios hasta tanto que lleguen al número suficientes para hacer el Sindicato de un oficio determinado. Tiene una Caja de enfermedad, que llevan muy bien, y de provechosos resultados.

Sindicato de Camareros.—De reciente fundación, ya ha conseguido importantes mejoras, y ha conseguido también afiliar a la mayoría del gremio.

Unión de Sindicatos.—Como órgano, que da unidad a todos los Sindicatos e influye en la marcha de todas las obras sindicales, está esta institución, cuya Junta la componen los Presidentes y dos individuos de cada uno de los Sindicatos y del Círculo Católico. Esta entidad es la encargada de organizar mítines, veladas y conferencias que se dan en la *Casa.* Ultimamente ha creado para los socios de todas las instituciones la

Sección de Honras Fúnebres.—Cuyo fin es proporcionar enterramiento y conducción a sus asociados, además de los funerales.

Cooperativa Católica Obrera de Consumo.—Se fundó en 1915; cuenta con 3.000 asociados aproximadamente. Para facilitar las compras ha abierto tres sucursales en distintos puntos de la población. Sus ventas anuales llegan al millón de pesetas.

Chocolatería.—Dentro de la misma Cooperativa, y dependiente de ella, funciona una chocolatería que elabora cerca de 200 libras diarias. Tiene tostadero mecánico de café.

Panadería.—También, bajo la dirección de la Cooperativa, funciona la panificadora, creada en agosto de 1917. Tiene dos hermosos hornos fijos y uno giratorio, capaces para abastecer de pan a todos los socios de la Cooperativa.

Una de las actuaciones de más importancia de la Cooperativa ha sido la lucha

con la Hacienda pública para lograr la clasificación exacta de las Cooperativas en orden a la tributación.

Cooperativa de Crédito Popular y Agrario.—Caja de Ahorros y Préstamos.—Funciona con un capital de 1.600.000 pesetas. El número de socios es de 2.000. Abona el 4 por 100, a la vista; el 4 y medio por 100, en imposiciones por dos años, y el 5 por 100, a las imposiciones por cinco años, y cobra el 6 por 100 a los préstamos a particulares, y el 5 por 100 a las entidades sociales.

Imprenta.—también funciona una *Imprenta,* que se instaló para facilitar la publicación de periódicos y folletos de propaganda. Hoy, ampliada, confecciona toda clase de trabajos en competencia con las demás de la población.

Bolsa del Trabajo.—También funciona en las Oficinas del *Secretariado* la *Bolsa del Trabajo,* que en determinadas circunstancias ha realizado gestiones de importancia, principalmente en los trabajos de minería.

Secretariado de los Sindicatos Ferroviario y Minero, y Secretariado Popular.—Es la Oficina que pudiéramos llamar eje de la obra que realiza la *Casa Social Católica.* En sus oficinas está la redacción de *El Ferroviario,* y en ellas se redactó *El Minero* y *Castilla Social.* Es oficina jurídica y consultorio social. El sostuvo, cuando las circunstancias lo exigieron, el grupo de propagandistas en distintas regiones de España, y de cuya actuación hablan muy alto la prosperidad y pujanza de los dos Sindicatos nacionales, ferroviario y minero.

Mutualidad Maternal.—Creada en noviembre de 1923, ha llegado a conmover la opinión por sus fines nobilísimos de vigilar el parto, asistir al mismo y conceder un subsidio a la mujer obrera. Tiene un Consultorio, donde acuden diariamente reconocidos especialistas para las distintas enfermedades de la mujer y del niño. Tiene 637 socias. El Seguro de Maternidad parece está calcado en su Reglamento.

Mutualidad escolar.—Rige con gran prosperidad en las Escuelas de la Casa, llevando su dirección los directores de las mismas. Tiene un capital que excede de 40.000 pesetas, formadas por las exiguas cuotas de los niños.

Recursos económicos

Cada institución se sostiene con las cuotas de sus asociados. Las de orden económico por sí mismas, debido a que la acertada dirección de cada una de ellas las permite desarrollar cada año sus negocios propios. Las principales, desde luego, son: la Caja de Ahorros, la Cooperativa y la Federación de Sindicatos Agrícolas.

Frutos obtenidos.

En primer lugar, la creación de la *Casa Social* fué el baluarte que contuvo la ola socialista que inundaba Valladolid, feudo entonces de los revolucionarios.

Con su "Cooperativa" fué la balanza reguladora del comercio, cortando abusos.

Con la "Caja de Ahorros" creó no pocos propietarios.

Con sus "Escuelas" cooperó en gran parte a la instrucción y educación de la niñez, precisamente en los tiempos que faltaban los Centros de esta naturaleza.

Con su Mutualidad enjugó muchas necesidades del hogar obrero.

Con su teatro luchó por la moralización de los espectáculos.

Con sus cursos de conferencias y cursos sociales contribuyó a la educación social de varias generaciones.

Con su actuación pública levantó el espíritu cristiano, antes amortiguado, en todos los actos de carácter religioso.

Como hechos más salientes de su vida, pueden citarse la misma fundación que fué un golpe terrible al socialismo. Sus propagandas por toda España, particularmente por Asturias, Andalucía y Cataluña, en momentos dificilísimos, contribuyendo a evitar la revolución en los años 1916 y 1917, con la ayuda de sus ferroviarios católicos y sus valientes mineros.

Sus propagandistas llevaron al último rincón de las cuencas mineras y centros fabriles la semilla de la sindicación católica, doctrina completamente desconocida en aquellos lugares dominados por el socialismo.

Tiene verdaderos mártires sociales, que ofrendaron su vida y su sangre en aras de la doctrina social católica.

Sufrió persecuciones tremendas por parte de enemigos, amigos y autoridades, habiendo ingresado en cárceles algunos de sus hombres propagandistas por el solo delito de abrir brecha en las huestes revolucionarias.

Secciones establecidas.

Colegio oficial de practicantes.—Recientemente se ha domiciliado en esta Casa, y a él pertenecen todos los de la profesión.

Círculo de Estudios.—Funciona con regularidad uno, en que varios jóvenes escogidos se preparan en las cuestiones apologéticas y sociales.

Clases de corte y cocina.—También en esta *Casa* se dispensa acogida a la floreciente Asociación de Sirvientas Hijas de María, cediéndolas los locales; durante el invierno se dan clases de corte y confección, de cocina y veladas instructivas.

Federación de Estudiantes Católicos.—En esta *Casa* se creó, y en ella sigue, habiendo celebrado notables actos de propaganda y certámenes.

Academia de Estudios Histórico-Sociales.—También se creó en esta *Casa,* el año 1919, y a ella pertenecen todos los archivos y bibliotecarios de la provincia. Ha publicado notabilísimos estudios, folletos y libros. En el año 1927 se estableció en Madrid un *Patronato* presidido por el Excmo. Sr. Conde de Gamazo con el nombre de "Patronato del Archivo Histórico Español", que tiene por fin llevar a cabo la publicación de documentos inéditos o raros para la Historia de España y sus Indias, incorporado a la Academia de Estudios Histórico-Sociales. Con las aportaciones de los socios del Patronato, que son de mil pesetas, y las subvenciones del Ministerio de Instrucción Pública se han sacado a luz dos tomos: "*Concilio de Trento*" y "*Armada Invencible*"; otros están prontos a publicarse o en preparación. Los documentos se han tomado del Archivo de Simancas.

Liga Católica de Mujeres Campesinas.—Se fundó el 2 de octubre de 1927, con asistencia de los representantes de todas las Federaciones que componen la Unión Castellano-Leonesa. Su Reglamento recibió la aprobación civil el 4 de mayo de 1928. Tiene por fin el progreso religioso, moral y social de la mujer del campo, y fomentar en ella el amor al campo y prepararla para las pequeñas industrias derivadas de la Agricultura. Dos propagandistas, miembros del Instituto Teresiano, bajo la dirección del Consejo General, trabajan en su extensión por la región Castellano-Leonesa.

La Liga está integrada por el Consejo Directivo general, por las Juntas provinciales de Astorga, Ciudad Rodrigo, León, Palencia, Salamanca, Valladolid, Zamora y por los grupos locales. Para realizar sus fines está próxima a establecerse una *Escuela de Economía Doméstica Agrícola,* dirigida por la Institución Teresiana, en Valladolid.

Coral Vallisoletana.—Hace cinco años, bajo la acertada dirección del señor Maestro de Capilla de la S. I. C. M., está domiciliada en la Casa esta entidad de cultura musical. Ha conseguido verdaderos triunfos en Bilbao, Barcelona, Salamanca, Palencia y otras poblaciones, y contribuye a dar realce a las grandes funciones religiosas que se tiene en aquel templo metropolitano, pues lo mejor de su repertorio es música sagrada.

C.—Casa Social Católica de Burgos

Es conocida por el nombre de *Círculo Católico de Obreros.*

Fundación.—El 15 de abril de 1883 por el canónigo de Burgos D. Anselmo Sedano. Reorganizado completamente el año 1902 por el R. P. José María Salaverri, S. J.

Consiliario: R. P. Ignacio Cantarell, S. J. *Presidente*: D. Benito Martín Rodrigo. *Domicilio*: Concepción, 28.

Fines y medios (en general).—Artículo 1.° del Reglamento: "Mejorar moral y materialmente a sus asociados, elevando su grado de educación y cultura y procurando su bienestar económico mediante la creación, desarrollo y perfeccionamiento de prácticas, organismos e instituciones que tiendan:

1.° A iniciar, ampliar o complementar la educación e instrucción primaria-elemental y superior-social, profesional, artística y religiosa de los obreros y sus familias.

2.° A fomentar entre ellos el espíritu y prácticas de previsión, mutualidad, solidaridad, cooperación y ahorro.

3.° A facilitarles consejo y protección moral y material en los casos necesarios, asegurándoles así su independencia en el orden económico y el libre ejercicio de sus derechos.

Medios (en concreto).—Organización esquemática (artículo 2.°)

a)—*Obras integrantes.*

Subvención para socios enfermos.
Fondo o Caja de Jubilación.
Secretariado de relaciones sociales.
Conferencias semanales de Religión y Moral.
Colegios diurnos para niños y niñas.
Escuela del Hogar y aprendizaje.
Círculo de Estudios Sociales.
Conferencia de Caridad.
Boletín.
Biblioteca.

b)—*Obras filiales.*

Sometidas a la misma suprema dirección del Círculo, pero regidas por Reglamentos especiales.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
Construcción Benéfica de Casas higiénicas y baratas.
Mutualidad escolar.
Sindicatos-Cajas dotales y de previsión femenina.
Juventud Católico-social obrera.
Cuadro Dramático.

c).—*Obras complementarias.*

Dirección y Reglamento especiales independientes del Círculo.
Sindicatos profesionales para obreros y obreras.

DATOS Y ESTADISTICA DE CADA UNO DE LOS ANTERIORES ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Subvenciones para socios enfermos:

Se pagan subvenciones desde 0,75 pesetas a dos pesetas diarias (artículo 18 del Reglamento).

(Aparte de esta subvención percibe el obrero enfermo la cuota establecida para estos casos dentro de los respectivos sindicatos que según queda indicado tienen Reglamento y Dirección independiente del Círculo.)

El promedio de lo abonado por subvenciones en estos últimos años asciende a la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

FONDO O CAJA DE JUBILACION

Se fundó en el año 1905, es decir, adelantándose a las iniciativas oficiales del Instituto Nacional de Previsión, Retiro Obrero Obligatorio y Cajas Colaboradoras de aquel Instituto.

La cuota que abona el obrero afiliado a esta Caja es la de 0,05 pesetas semanales. Con estas aportaciones y con donativos importantes se constituyó la llamada Caja de Jubilación que hoy cuenta con un capital de 280.000 pesetas.

Disfrutan pensiones en la actualidad 40 ancianos. Las pensiones oscilan entre 0,75 ptas. y 1,25 ptas. diarias según los casos y condiciones.

El déficit entre las pensiones abonadas y los intereses del capital de la Caja, que puede calcularse en seis mil pesetas, es cubierto por la Caja de Ahorros.

SECRETARIADO DE RELACIONES SOCIALES

Está a cargo de la Secretaría General del Círculo.

CONFERENCIAS SEMANALES DE RELIGION Y MORAL

Corren a cargo del R. P. Consiliario y asisten los 1.500 obreros del Círculo repartidos en varios grupos.

COLEGIOS PARA NIÑOS Y NIÑAS

Enseñanza gratuita para 500 niños y niñas hijos de obreros a cargo de Hermanos Maristas e Hijas de la Caridad. El presupuesto anual de esta enseñanza es el de 18.000 pesetas.

Lleva invertidas el Círculo en estas atenciones 275.000 pesetas.

ESCUELAS DEL HOGAR Y APRENDIZAJE

Constituye una obra post-escolar, con talleres de confección, dirigidos por Hijas de la Caridad.

CIRCULO DE ESTUDIOS SOCIALES

Está refundido con la Juventud Católica.

CONFERENCIA DE CARIDAD

Establecida para socorrer a los enfermos que por las condiciones reglamentarias no pueden recibir la subvención.

BOLETIN

Ha dejado de publicarse hace algunos años.

BIBLIOTECA

Bien surtida en obras de carácter social y buena literatura.

CAJA DE AHORROS

Comenzó a funcionar el 19 de marzo de 1909.

La estadística en 31 de diciembre de 1928 arrojaba los siguientes datos.

Total de imposiciones desde 1909: 128.881 pesetas, de ellas son primeras o nuevas 17.570. Arrojan un saldo de 41.221.760,86 pesetas.

Total de reintegros desde 1909: 57.707 pesetas; de ellos, totales por saldos: 9.698 con un total en pesetas de 34.639.471,04 pesetas.

Los intereses capitalizados ascienden a 1.418.589,04 pesetas.

Situación general en 31 *de diciembre de* 1928.

Número de imponentes: 7.872 con un saldo a su favor de 8.000.874 ptas.

MONTE DE PIEDAD

Comenzó a funcionar el mismo día que la Caja de Ahorros. Se han hecho: 40.999 empeños sobre ropas y alhajas con un importe de 1.962.350,75 pesetas; 39.085 desempeños por 1.840.829,15; 13.819 renovaciones por 845.515,75.

Situación general en 31 *de diciembre de* 1928.

Empeños pendientes: 1914, por pesetas 121.521,60.

CONSTRUCTORA BENEFICA DE CASAS HIGIENICAS Y BARATAS

Dispone de 46 Casas Baratas unifamiliares con todas las condiciones de higiene y sanidad. Existe un solar en el que pueden construirse otras cuarenta casas.

El alquiler mensual es el de 10 pesetas.

MUTUALIDAD ESCOLAR

Pertenecen obligatoriamente los niños de las Escuelas diurnas y todos los demás que quieran inscribirse. Tiene como finalidades los socorros mutuos en caso de enfermedad y la iniciación en la virtud del ahorro.

SINDICATOS CAJAS DOTALES Y DE PREVISION FEMENINA

Hay en la actualidad unas 600 afiliadas.

JUVENTUD CATOLICA SOCIAL OBRERA

Se compone de tres secciones.

Círculo de Estudios.
Cuadro Dramático.
Deportes.

SINDICATOS PROFESIONALES PARA OBREROS Y OBRERAS

Existen 21 sindicatos profesionales de obreros con un total de unos mil quinientos sindicados y cuatro de obreras con más de quinientas socias.

D.—Otras Casas Sociales.

AVILA.—*Consiliario*: D. Santos Moro.
Presidente: D. Segundo Arévalo de Blas.
Secretario: D. Leovigildo Martín Almarza.
Domicilio: Plaza del Teniente Arévalo.
CADIZ.—Con el nombre de: "Centro Católico".
Presidente: M. I. Sr. D. Eugenio Domaica.
CARTAGENA.—Con el nombre de: "Casa Católica del Pueblo".
Presidente: D. Manuel Campillo González.
Secretario: D. Francisco Martínez García.
Domicilio: Plaza de los Apóstoles. Murcia.
CIUDAD RODRIGO.—*Consiliario*: D. Joaquín Román.
Presidente: D. Justo Lorenzo.

Secretario: D. Luciano Rodríguez.

HUESCA.—Con el nombre de: "Centro Católico de Obreros".

Consiliario: M. I. Sr. D. Ramón Alvizanda Puértolas, Forment, 11.

Domicilio: Travesía de la Conquista, 3.

MONDOÑEDO.—Con el nombre de: "Centro de Acción Social Católica".

Presidente: D. Antonio Maseda Bouso.

Secretario: R. P. D. José Penelas Cortes, Beneficiado de la Catedral.

SEVILLA.—*Consiliario*: R. P. D. Santiago Limón Castro.

Presidente: Excmo. Sr. D. José María López Cepero.

Secretario: D. Rafael Guajardo Fajardo.

Domicilio: Alcázares, 1.

TARAZONA.—Con el nombre de: "Obras Católico-sociales".

Consiliario: R. P. D. Rafael Resa.

Domicilio: Visconti, 20.

TARRAGONA.—Con el nombre de: "Acción Popular Católica".

Consiliario: M. I. Sr. D. Miguel Vilatimó.

Presidente: D. Eudaldo Melendres Rué.

Secretario: D. Carlos Martí-Alvarez Campana.

Domicilio: Rambla de San Juan, 46, bajos.

Secciones: "Foment d'Estudis", Escuelas graduadas gratuitas, Escuelas nocturnas de adultos; Recreativa y de Propaganda Católica.

Aparte de las pertenecientes a las organizaciones católico-agrarias, que aquí no se mencionan, existen también en muchas poblaciones de España otras *Casas Sociales* que agrupan organizaciones varias del catolicismo social.

Tales son, por ejemplo, la *Casa Social* de los Mineros de Aller (Asturias), *Casa de los Obreros* de Valencia, y otras muchas más, como las de Granada, Guadix, Palencia, León, Oviedo, Vitoria, etc., etc., todas ellas en más o en menos, de verdadera importancia social y sobre las cuales no podemos informar detalladamente por carecer de datos.

Artículo 2.°—Obras e instituciones de índole económico-social

A.—Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros (1).

Fundador y Director: D. Francisco Maragas Barret.

Subdirector: D. José M. Boix Raspall.

Es objetivo inicial y propio de esta institución el facilitar las operaciones de ahorro, capitales diferidos, pensiones temporales y vitalicias, pensiones para enfermedades e invalidez, pensiones para maternidad, las operaciones de se-

(1) Teniendo en cuenta la importancia de esta institución y de las que a continuación se insertan, así como los testimonios laudatorios que han merecido de ilustres Prelados de la Iglesia, creemos pertinente incluirlas aquí.

guro personal, las de socorros mutuos con orientación técnica y otras de previsión y ahorro en favor de las clases trabajadoras. Es, además, Monte de Piedad, pudiendo realizar las operaciones propias de esta clase de organismos.

La *Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros* es también Caja Colaboradora en Cataluña y Baleares del Instituto Nacional de Previsión y delegada de la Caja Central de Crédito Marítimo.

Comprende las siguientes secciones:

Libretas y cuentas de ahorro, Imposiciones preferentes de ahorro, Sellos de ahorro popular, Pensiones inmediatas vitalicias y diferidas para la vejez, Régimen oficial de mutualidades escolares, Régimen oficial de seguros sociales.

Oficina central: Vía Layetana, 56 A. Teléfono 14740.

Agrupación de seguros sociales: Junqueras, 2. Teléfono 13004. Barcelona.

Sucursales.—Igualada, Gerona, Tárrega, Lérida, Badalona, Tarragona, Vich, Olot, Granollers, Reus, Palma de Mallorca, Balaguer, Figueras, Rubí, Berga, Cervera, Manresa, Seo de Urgel, Tortosa, Santa Coloma de Farnés, Valls, Calella, Bañolas, Villanueva y Geltrú, Sallent, San Juan de las Abadesas, Sabadell, Palamós, Arenys de Mar, Tremp, La Bisbal, San Feliú de Guíxols, Villafranca del Panadés, Ripoll, Valle de Arán: (Lés-Viella), Canet de Mar, Torroella de Montgrí, Hospitalet de Llobregat, Suria, Port-Bou y Blanes.

Instituciones filiales.—MONTE DE PIEDAD DE LA VIRGEN DE LA ESPERANZA: Préstamos prendarios sobre metales preciosos, valores, joyas, ropas y objetos similares; prenda agrícola.—Ortigosa, 6. Teléfono 13004. Barcelona.

INSTITUTO DE LA MUJER QUE TRABAJA: Obra femenina de Socorro mutuo, Asistencia médica y Seguro popular.

Oficinas y Dispensarios: Vía Layetana, 48 A. Teléfono 11034 Barcelona.

Clínica de Cirugía: Escorial, 177. Teléfono 72123. Barcelona.

Clínica de Medicina: Jesús y María, 14. Teléfono 75724. Barcelona.

Clínica Maternal: Torrente de las Flores, 154. Teléfono 71228. Barcelona.

Casa de Familia de Santa Madrona: Moncada, 19. Teléfono 11257. Barcelona.

Casa de Familia "Angeles Mateu": Rosellón, 167. Teléfono 70544. Barcelona.

Escuela y Servicio de Enfermeras: Vía Layetana, 48 A. Teléfono 11034. Barcelona.

Delegación de Lérida: Plaza de la Sal, 19.

OBRA ANTITUBERCULOSA.—*Dispensarios*: Diputación, 336 (esq. Paseo San Juan). Barcelona; Travesera, 41. Barcelona.

Colonia Antituberculosa de Torrebonica: Asistencia de tuberculosos en Departamentos familiares.

Sanatorio de la Virgen de Montserrat: Torrebonica (Tarrasa). Teléfono 105 (Tarrasa).

AMPARO DE SANTA LUCIA, para ciegas.—Avenida del Tibidabo. Teléfono 71752. Barcelona.

INSTITUTO CATALAN PARA CIEGOS.—Pasaje Méndez Vigo, 10. Teléfono 18124. Barcelona.

INSTITUTO PARA SORDO-MUDAS Y CIEGAS.—Pasaje Méndez Vigo, 10. Teléfono 18124. Barcelona.

INSTITUTO PARA LA REHABILITACION FISICA DE MUTILADOS. Ortigosa, 2. Teléfono 13004.

CASAS DE CULTURA Y BIBLIOTECAS PUBLICAS.—Santa Coloma de Farnés, Igualada y Valle de Arán.

CONGREGACION DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.—Palma de San Justo, 2. Barcelona.

MONTEPIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA.—Vía Layetana, 48 A. Barcelona.

MUSEO SOCIAL.—Vía Layetana, 46, pral. Obra del "Bon Mot".—Vía Layetana, 48 A.

OBRA DE LOS HOMENAJES A LA VEJEZ Y OBRA DE LAS COLONIAS INFANTILES.

Colección de Alta Cultura

Documentos inéditos para la Historia de España.—Publicados por la Academia de Estudios Históricos de Valladolid. Pídanse propectos.

Las Fuentes de la Vida es Sueño, por el R. P. Olmedo, S. J., 8 pesetas.

Introducción a la Psicología experimental, por el P. Manuel Barbado, O. P. 30 ptas.

Colón: Su Patria, Sus Restos y el enigma del descubrimiento de América, por Luis Astrana Marín. 7,50 ptas.

El Romanticismo, por el R. P. Eduardo Ospina, S. J. 12 ptas.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

ESTADISTICA DE OPERACIONES

Progresión anual del importe de las cuentas de operaciones de todas las secciones y del número de libretas vigentes desde el 31 de diciembre de 1905 hasta el 30 de junio de 1928.

	Año	Libretas vigentes	Saldo de operaciones Pesetas
	1905	578	150.308
	1906	1.310	804.300
	1907	1.925	1.451.841
	1908	3.062	2.121.037
	1909	4.937	3.543.556
	1910	8.842	5.429.339
	1911	14.942	8.547.206
	1912	21.230	11.642.519
	1913	31.991	15.174.989
	1914	43.130	15.025.357
	1915	57.972	21.829.540
31 diciembre.	1916	88.060	29.218.536
	1917	108.293	39.794.934
	1918	127.021	54.062.609
	1919	152.544	75.227.171
	1920	195.020	95.344.367
	1921	220.449	117.103.041
	1922	250.798	147.805.726
	1923	272.445	169.236.226
	1924	295.504	211.631.860
	1925	319.628	230.498.751
	1926	342.082	255.369.423
	1927	369.938	290.997.831
30 junio	1928	385.123	311.391.249

La *Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros,* como colaboradora del *Instituto Nacional de Previsión* en *Cataluña y Baleares,* ha organizado desde 1911 más de 1.600 *Mutualidades Escolares,* teniendo inscritos *setenta mil niños y jóvenes mutualistas.*

B.—Los Previsores del Porvenir.

Fundada en 1904, es una Asociación dedicada al Ahorro y a la Previsión. Publica un *Boletín Oficial* y entre los testimonios acreditativos de su acertada labor, cuenta con cartas laudatorias de varios ilustres Prelados, entre los que puede destacarse la del Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela y que dice así:

"El Arzobispo de Santiago

Excmo. Sr. Conde de Vallellano y querido amigo:

No he podido contestar antes a su grata porque he estado haciendo la visita Pastoral. Además, mi autoridad es nula para oficiar en cuestiones financieras y Asociaciones como la de *Los Previsores del Porvenir*. Si le he de decir la verdad y a pesar de lo dicho, no conozco ninguna semejante que la supere o la iguale.

Es todo cuanto le puede decir a usted su affmo. a. s. s. que le abraza y bendice

El Arzobispo de Santiago P. Zacarías."

Santiago, 5 mayo 1919.

Consejo de Administración de los Previsores del Porvenir

Presidente: Excmo. Sr. Conde de Vallellano.

Secretario: D. Rafael Duyos Sedó.

Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 22. Apartado 366. Teléfono 14672. Madrid.

El capital social es de 128.931.000 pesetas.

C.—Instituciones sociales de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte

La labor social de la Compañía del Norte se ha distinguido siempre por una gran liberalidad de que dan fe, en primer término, lo codiciado de todos sus empleos y la casi absoluta permanencia de su personal de todas clases.

Hace más de medio siglo, en junio de 1873 instituyó esta Compañía un régimen de pensiones de retiro, viudedad y orfandad que afecta a todo su personal de plantilla. El sistema es el más favorable al personal: el de tomar la empresa a su cargo la totalidad del gasto que esto origina, sin hacer el menor descuento en los sueldos por este concepto.

En el último año estas pensiones importaron 6.500.000 pesetas, con aumento de pesetas 500.000 sobre 1928.

Reconociendo la eficacia de este servicio social, el Estado, al implantar el Retiro Obrero con carácter obligatorio concedió a la Compañía del Norte un régimen especial, de que sólo disfrutan con ella en España otras tres entidades. Por virtud de este régimen, el agente que a su separación del servicio tiene derecho a pensión del Instituto Nacional de Previsión con arreglo a la ley del Retiro obrero, puede optar entre la pensión de la Compañía y la del Estado, viniendo obligada la Compañía en este último caso a hacer el ingreso de las cuotas correspondientes.

Este régimen lleva en vigor ocho años. Durante ellos no se ha dado una

sola vez el caso de que en esta opción haya resultado preferida la pensión del Estado.

Aparte esta institución de retiros, tiene el Norte otras instituciones de carácter social.

La Caja de Previsión, fundada en 1879 para asegurar a los empleados y obreros enfermos o heridos una asignación igual a la mitad de su sueldo o jornal el tiempo de su enfermedad, pues la otra mitad es de cuenta de la Compañía, proveer a los gastos de entierro y conceder auxilios a las viudas y enfermos, se sostenía hasta 1912, aparte otros ingresos cedidos por la Compañía, con el producto de una retención de medio o del uno por ciento de los salarios. Desde 1913 esta retención ha sido suprimida, atendiendo la Compañía a este gasto por tanto a la totalidad de los sueldos y jornales, sin que los agentes sufran descuento alguno.

Estos socorros importaron en el último año un millón de pesetas, en números redondos.

Aparte de ellos, han recibido los heridos y enfermos otro millón, a título de complemento de sueldos y salarios.

Otros servicios sociales del Norte son:

El de auxilio al personal de numerosa familia, por virtud del cual se aumenta conforme a un baremo el sueldo del agente con arreglo al número de hijos menores de diecisiete años que tiene a su cargo. Esta mejora, que afecta a todo el personal de modesta categoría, data también de fines del pasado siglo.

La asistencia médica y servicio farmacéutico del personal de corto sueldo, que se realiza gratuitamente, tomando la Compañía sobre sí su coste íntegro, que asciende a unas 800.000 pesetas anuales.

La ayuda para costear uniforme a los agentes cuyo cargo lo requiere.

Las escuelas gratuitas que el Norte sostiene en Valladolid, Las Matas y La Encina.

Las subvenciones que concede a diversos Centros instructivos creados por el personal.

Y, por último, los servicios que presta a la Cooperativa de consumo de los Ferroviarios del Norte: Transportes a precio reducido, ocupación gratuita de almacenes y depósitos, servicio de tesorería, etc., que representa un auxilio muy importante, que se refleja, como es lógico, en los precios que puede señalar a sus productos esta Cooperativa.

En conjunto las instituciones sociales del Norte, que tiene ya en su mayoría la raigambre de los años, acusan una feliz orientación muy digna de estudio. Una característica de ella que merece destacarse especialmente es que los auxilios al personal de numerosa familia, las instituciones de enseñanza, la reserva de plazas por oposición en la Empresa a los familiares de sus agentes, el sistema de concesión de billetes y otros aspectos de ella, significan una

protección a la institución familiar, como reconocimiento de su carácter de verdadera célula social.

Articulo 3.º—Obras de formación y cultura

A.—Asociación Católica de Señoras de Madrid (Escuelas Católicas)

Iniciaron los trabajos de organización las Condesas de Superunda, Sástago, Torre Marín y Villalobos, las Marquesas de Santiago y de Bahamonde, las señoras Vda. de Espeleta, Dulay, Elena Palafox, Trinidad de la Torre y María Ana Escribá.

Se fundó la obra el día 8 de diciembre de 1869.

Tiene por fines la enseñanza gratuita a niños pobres de ambos sexos, siguiendo métodos de sólida cultura y educación, fielmente ajustada a las enseñanzas de la Santa Iglesia Católica, para lo cual funda y sostiene escuelas católicas en el centro de Madrid y barriadas apartadas.

La *Asociación* está constituída por un número variable de Señoras (en la actualidad, unas 1.000) que pueden ser, según los Estatutos, de todos los estados y clases sociales, sin más limitación que ser católicas y de buena reputación.

La dirección suprema de los trabajos y asuntos de la misma, está encomendada a una Junta Directiva compuesta por el Padre Director espiritual (nombrado por el Prelado diocesano, a propuesta de la mesa), una Presidenta, dos Vice-Presidentas, Tesorera general, Vice-Tesorera, Secretaria y dos Vice-Secretarias. Cada Escuela tiene, además, para proveerla de todo lo necesario para su sostenimiento y prosperidad, una Junta local, que dependiendo de la Directiva está formada igual que aquélla, más las Vocales que su Presidenta estime oportuno tener, en número limitado.

Las Consiliarias o Presidentas de estas Juntas locales, reunidas bajo la Presidencia de la junta Directiva, forman el Consejo Supremo de Consiliarias, que se reúne en Junta ordinaria dos veces al año, y además cuando la mesa lo estime oportuno para tratar asuntos de importancia, para la vida, funcionamiento e intereses de la Asociación.

Se sustenta de la caridad cristiana en forma de suscripciones y donativos, y sostiene 53 Escuelas con un contigente de 11.000 niños y niñas, cuyo sostenimiento se eleva anualmente a un total de 300.000 a 400.000 pesetas.

Director Espiritual General: R. P. José María Valera, S. J., Isabel la Católica, 12. Madrid.

Presidenta General: Srta. Angela García Loygorri, Amor de Dios, 2.

Secretaria General: Exma. Sra. Marquesa de Santa Cruz de Rivadulla, Fomento, 5.

B.—"Obra del Bon Mot" (del bien hablar)

La *Obra del Bon Mot* es continuación de la entidad inaugurada oficialmente en 2 de abril de 1910, en Barcelona, *Lliga del Bon Mot*.

Domicilio: Vía Layetana, 48, A, principal, Barcelona.

Fué fundada por el sacerdote D. Ricardo Aragó Pozo, bajo el seudónimo de *Ivón L'Escop*.

Ivón L'Escop escribió su primer artículo lanzando la idea de constituir la *Lliga del Bon Mot*, en 8 de enero de 1908, y tomó forma legal en 1910.

Se propone elevar el nivel social del lenguaje, extinguiendo la blasfemia y el lenguaje soez.

Usa (o acepta), para obtener su fin, de todos los medios legales y prácticos, justos y legítimos. Los principales son: Mítines, Conferencias (Propaganda oral y escrita), libros, folletos, Calendarios antiblasfemos, Concursos, letreros, postales, tarjetas, aleluyas, etc., etc.

Tiene una doble Junta de caballeros y señoras y con corresponsales o entidades afiliadas en muchas poblaciones de Cataluña, Mallorca, etc., etc. Cuenta con el apoyo de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y considera como sucursales suyas las 50 sucursales de dicha Institución y actúa, además, sobre 1.600 *Mutualidades Escolares*. No tiene socios activos. Considera, como en su activo, todos cuantos sienten amor por la cultura del lenguaje y utiliza principalmente aquellas personas—párrocos, maestros, alcaldes, patronos, etcétera etcétera—o instituciones que, según los casos, puedan coadyuvar a su acción.

Vive del apoyo indirecto de la Caja de Pensiones, de las aportaciones espontáneas y de la venta de las publicaciones, etc., etc., que se ponen al mercado.

El *Director y fundador* es *Ivón L'Escop* (Ricardo Arago y Turón), presbítero. Excmo. Sr. D. Narciso Pla y Baniel. Pelayo, 11, Barcelona, *Presidente*. *Secretario general*, D. Javier Aragó y Turón, el cual vive, con su hermano Ricardo, en la plaza Duque de Gandía, número 1, Sarriá (Barcelona).

Tiene entidades similares en Vich, Igualada, Tarragona, Tortosa, Mallorca, etcétera, etc. Actúan como sucursales las 50 sucursales de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro.

Antes de 1908 no se había celebrado ningún mitin. Directamente, o por su influencia, lleva celebrados en Cataluña y en toda España centenares de mítines, conferencias, etc., y actos culturales en pro de la depuración del lenguaje, y de ellos han dado extensa cuenta revistas y periódicos.

Lleva publicados muchos libros, folletos, hojas, etc., y desde 1925 publica el *Anuario Antiblasfemo* y *Obra del Bon Mot*.

Imposible reseñar los actos celebrados.

Ha intentado influir en la Real Academia Española y en la actuación fas-

cista de Italia, por ver de urgir desde las altas esferas de Enseñanza una *como pedagogía del lenguaje hablado.* En este sentido ha actuado personalmente en Ginebra cerca de la Sociedad de las Naciones, y en Roma, solicitando normas y orientaciones del Vaticano.

¿Resultado? Que la blasfemia ha descendido notablemente del habla social y ciudadana. En Barcelona apenas se blasfema. La blasfemia, sin prestigio ni amparo, vése combatida, y ridiculizada, etc., etc. En España se trabaja activamente.

Su Santidad Pío XI, el día 1 *de enero de* 1927, *dió audiencia particular a Ivón L'Escop,* y, después de bendecir su obra, le requirió muy eficazmente para que no abandonase una labor que, según el Papa, crece mucho y se desarrolla.

Se han fijado carteles en los coches del Metro, tranvías de Barcelona, autobuses, Compañía Transatlántica, tren de Sóller-Palma, tranvías de Valencia, innumerables servicios de automóviles, etc., etc.

Ha hecho *dos Exposiciones*, en la de París, junio y julio de 1928—Asuntos Sociales—, y tiene un "stand" en el Palacio de la Caja de Pensiones en la Exposición Universal de Barcelona.

Lleva publicados 265.000 *Almanaques Antiblasfemos,* con 9.700.000 *tarjetas antiblasfemas.*

Ha editado Carteles en mayola con las siguientes inscripciones:

Parleu bé si us plan.
Se ruega hablen bien.
Parlez bien, s'il vous plait.
Speack well, please.
Si prega di non bestemmiare.
Sprecht mit Anstand

PARA PREPARARSE A LA ACCIÓN CATÓLICA
Nada más útil que los libros de la
BIBLIOTECA FOMENTO SOCIAL
Pedirlos a «Fomento Social» Apartado 6.008. Madrid

APENDICE TERCERO

Artículo único.—Noticias complementarias de otras obras sociales

Un cierto número de obras e instituciones sociales que han llegado a noticia nuestra, no podían tener cabida en los capítulos del presente ANUARIO, por razón de la índole de ellas, o por no pertenecer a ninguna de las grandes organizaciones de carácter nacional o general que en aquellos capítulos se reseñaban. Otras podían, y aun debían, en una forma u otra, tener allí su lugar, pero por circunstancias fortuitas no lo tuvieron de hecho.

Bien quisiéramos ponerlas aquí todas, pero sólo nos es posible hacer mención más o menos detallada de algunas; sobre todo de aquellas que a nuestro juicio ofrecen especial interés, o revisten cierto carácter de originalidad, y no quedaron, por otra parte, incluídas por regla general, ni siquiera implícitamente, en el cuerpo de la obra.

Por necesidad tendremos que ser *relativamente* parcos en la mención de obras e instituciones de grandes ciudades como Madrid y Barcelona. Fuera de que proporcionalmente han sido pocos, a pesar de nuestros requerimientos, los datos recibidos; el número crecidísimo de las mismas y su importancia exigiría de suyo volúmenes enteros; como lo demuestra en particular, respecto de Barcelona, la meritísima obra del excelentísimo señor don Ramón Albó y Martí, publicada en 1914 con el título de "Barcelona Caritativa, Benéfica y Social".

ALCOY (Diócesis de Valencia).—*Patronato de Jóvenes obreras de San Mauro.* San Nicolás, 66. Presidenta: Doña Carolina Pascual Cantó. Se fundó en noviembre de 1917. Son sus fines la instrucción y ahorro. Tiene 300 asociadas.

Patronato de la Juventud Obrera.—Señorita Marta y P. M. Chusep (antes Santo Domingo). Se fundó el año 1884. Tiene en la actualidad 500 asociados. Hay doble agrupación: 1.ª) *Patronato de la Juventud Obrera,* con 500 alumnos (antiguo domicilio del Patronato). 2.ª *Escuelas Salesianas para Obreros.* Oratorio festivo, Centro excursionista, etc., etc., con 1.500 alumnos.

ALICANTE (Diócesis de Orihuela).—*Círculo Obrero de Acción Católica.* Consiliario: M. I. Sr. D. Modesto Nájera López de Tejada.

Editorial Alicantina.—Castaños, 11. Gerente: D. Julio Nieves, abogado del Estado. Administrador: R. D. Lorenzo Buardiola. Capital: 200.000 pesetas.

ALMERIA.—*Asociación de la Buena Prensa y Quiosco de lecturas en la Plaza de San Pedro.*

Caja de ahorros y Monte de Piedad.—Director Gerente: R. D. Juan Ortega Uribe. Presidente del Consejo de Administración: El Revmo. Prelado.

Escuelas dominicales, a cargo de varias señoras.

Escuelas nocturnas de obreros.

Liga contra la pública inmoralidad.—Presidente: D. Guillermo Cassinello García, abogado. Secretario: D. Florentino Castro Cuisasola.

Tienda Asilo (especie de cocina económica).—Reparte 27.000 raciones al mes.

ARGENTONA (Diócesis de Barcelona).—*Patronato de la Divina Pastora.*—Hermanas Franciscanas. Consiliario: Rvdo. Párroco.

AVILA.—*Junta Diocesana de la Buena Prensa.*—S. Roque, 7. Consiliario: Reverendo D. Jacinto Sánchez.

Federación de Estudiantes Católicos del Magisterio. Casa Social Católica. Consiliario: R. D. Eduardo Martínez.

Escuela-Patronato de Santa Teresa de Jesús.—Fué fundada en 1886. Tiene tres grupos o clases y 125 alumnos.

BADAJOZ.—Junta Diocesana de la Buena Prensa. Salmerón, 34. Presidente: Reverendo D. Leopoldo P. Sito, Cura Párroco de San Andrés. Secretario: D. Diego Alvarez Amaro.

BADALONA (Diócesis de Barcelona).—*Patronato de la Sagrada Familia.* Colegio de Franciscanas. Consiliario: Rvdo. D. Joaquín Lleal. Templo, 11.

Patronato de San Camilo.—Colegio. Asilo de San Andrés. Consiliario: R. D. Pedro Rifé, Párroco.

BARCELONA.—*Acción Femenina.* Rivadeneira, 4. Consiliario: R. Dr. Alberto Benet.

Acción Popular.—Durán y Bás, 11. Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Albó Martí, Aragón, 308.

Asociación del Inmaculado Corazón de María para la preservación de las jóvenes.

Fines: Proteger material y moralmente a las jóvenes que, por no tener quien las recomiende, quedarían abandonadas y en peligro de extraviarse. Salir a la estación a recibir, acompañar y proteger a aquellas que recomienda la "Asociación Católica Internacional para la protección de las jóvenes." Albergar en la Hospedería, si el local y los recursos lo permiten, a las jóvenes que se quedan sin trabajo, hasta tanto que lo encuentren.

Ateneo de San Luis Gonzaga.—San Andrés de Palomar.

Bazar del Obrero.—Lladó, 4. Consiliario: R. D. Antonio Ventura, Regente de San Justo.

Casa de Alquileres.—Diputación, 315, 2.°, 2.ª Fundadora: Doña María Teresa de los Ríos, Vda. de Lafont. Director: R. D. Manuel Berguño Morgadas, Torroja, 1. San Andrés del Palomar. Fines: Socorrer a las viudas con hijos menores y pobres enfermos, menesterosos para evitarles el desahucio.

Comenzó en 1911 con 101 familias socorridas y 235 alquileres pagados, habiendo llegado en 1928-29 a socorrer 1.204 familias y pagar 1.400 alquileres.

Ha conseguido varias recompensas por su labor social desarrollada, y lleva una vida próspera.

Atiende a sus fines con el producto de suscripciones, cuotas y donativos.

Casal Católico.—Pons Gallarza, 58 y 60 (San Andrés).

Casas de Familia de la Archicofradía de Hijas de María de Santa Clara.—Aviñó, 20. Consiliario: Rvdo. Dr. Joaquín Madexexar, Trafalgar, 15.

Círculo Barcelonés de Obreros.—Durán y Bas, 9.

Centro Católico Obrero de San Vicente de Paúl.—Mallorca, 191.

Centro Moral Eulaliense.—Paseo de Santa Eulalia, 377 (San Andrés de Palomar).

Centro Moral e Instructivo de Gracia.—Ros de Olano, 7 y 9. Fué fundado en 1869.

Centro Social de Belén.—Talleres, 45. Consiliario: Rvdo. Dr. Pedro Roca, Carmena, 18.

Centro de Cultura Social Popular.—Aragón, 363.

Centro de San Pedro Apóstol.—Director: R. Dr. D. Luis Codina Sert.

Centros Obreros de la Sagrada Familia y Escuelas de la Preservación de la Fe.—Calabria, 12. Consiliario: Rvdo. Dr. Luis Brugada, Puertaferrisa, 14.

Comisión de Prensa de la Junta Diocesana de Acción Católica de Señoras.—Palacio Episcopal. Fines: la propaganda de la Buena Prensa.

Comité Femenino de Mejoras Sociales.—Paseo de San Juan, 2. Consiliario: reverendo doctor Joaquín Madexaxar, Trafalgar, 15.

Convalecencia de San Ignacio para Obreras.—Capuchinos (Sarriá). Consiliario: Rvdo. Dr. Pedro Roca, Carmen, 18

Escuelas Católicas para Hijos de Obreros.—Bruch, 12. Consiliario: Ilmo. Dr. Juan Fanra, Canónigo.

Escuelas Católicas de San Vicente de Paúl.—Provenza, 193. Consiliario: Rvdo. doctor Juan Puntí, Durán y Bas, 11.

Escuelas de Nuestra Señora de Montserrat.—Sicilia (Barceloneta). Consiliario: Reverendo doctor Pedro Roca, Carmen, 18.

Escuelas para Obreras de Santa María del Mar.—Consiliario: Rvdo. Dr. Juan Llombart, Regente de Santa María.

Escuelas y Patronato Parroquial de Nuestra Señora de Bonanova.—Consiliario: Ilmo. Sr. Luis Xiró, Párroco de la Bonanova.

Instituto de Cultura y Biblioteca Popular de la Mujer.—Baja de San Pedro, 7 y 9. Consiliario: M. I. Sr. Dr. Carlos Cardó. Fines: el mejoramiento moral y material de la mujer, así como la elevación de su nivel intelectual.

Secciones: Educación e Instrucción, Biblioteca Circulante y Pública, Religión y Culto, Socorro Mutuo y Previsión, Relación y Trabajo, Economía y Abastos, Organización y Propaganda, Deportes y Excursiones y Ceremonial y Fiestas.

Instituto pro Obreros sin Trabajo.—Vía Layetana, 54; departamento, 410. En 7 de abril de 1929 fueron presentados los Estatutos al Gobierno civil. En 13 de abril de 1928 fueron aprobados por el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo.

El fin de esta obra es encaminar, proteger y amparar en las contingencias del paro forzoso, procurándoles trabajo y ayudándoles moral y económicamente, salvando a tiempo la disolución de la familia y la invalidez de sus miembros. Como la entidad es netamente católica, está fundada en el espíritu de caridad cristiana y sigue las Normas Pontificias de Acción Social Católica.

Está constituída en delegaciones parroquiales, en las cuales el jefe nato es el Rvdo. Párroco. Las delegaciones tienen un número de seglares, que trabajan gratuitamente, a las órdenes de la Junta, hacen los trabajos de investigación y filiación de los obreros sin trabajo. El Instituto, por medio de sus delegados y dependientes directos, averigua la certeza de los datos que constan en la hoja expediente que se instruye al efecto, y si reune las condiciones reglamentarias, los acepta. Está en estrecha relación con la Bolsa de Trabajo de la Diputación y otros centros análogos, y pide el apoyo de todos los católicos, a fin de encontrar colocación a los obreros.

Consiliario: Rvdo. Dr. Juan Castellet, Párroco de Santa Madrona, parroquia de Santa Madrona. Director del Consejo Superior: Excmo Sr. Marqués de Sagnier, Rambla de Cataluña, 104, principal. Presidente de la Junta directiva: D. Enrique Gomis Cornet, Cameros, 3, segundo. Secretario: D. José Estilles Recasens, Mallorca, 160, 4.°, 2.ª.

Peticiones recibidas que están dentro del Reglamento	1.030
Obreros colocados	330
Obreros reintegrados a su punto de procedencia	788

Obreros reintegrados a su punto de procedencia	128
Se han facilitado materiales y herramientas a	32
Se han proporcionado ropas a	19
Se ha evitado fuesen lanzados a la calle a	42
Asistencias médicas prestadas	200
Servicios y gestiones de diferentes índoles	10.000

Es la primera obra que se funda en España de esta índole, cuyo fin primordial es dar a conocer a los obreros el amor que por ellos sentimos los seguidores de Jesucristo.

Liga contra la pública inmoralidad.—Presidente: D. Desiderio Canals, Bonaplata, 10 (Sarriá).

Obra Diocesana de Conferencias Catequísticas con Proyecciones.—Canuda, 10. Director: R. D. Ramón Balcells y Buhigas. Fundación: 22 de mayo de 1907. Fines: fomentar la cultura popular, principalmente las conferencias catequísticas y de sana propaganda, por medio de proyecciones.

Obra de las buenas lecturas.—Parroquia de Santa Ana. Consiliario: R. D. Ramón Balcells Masó.

Obra de la Visitación para la asistencia de enfermos pobres.—Caspe, 52. Consiliario: Rvdo. José María de Alós y de Dou, Baja de San Pedro, 31.

Orientación Católica para Señoritas Oficinistas.—Aviñó, 20. Consiliario: reverendo doctor Joaquín Masdexexar, Trafalgar, 15.

Patronato Social Escolar de Obreras de Poblet.—Provenza, 389. Fundador y Director: R. D. Ramón Balcells Masó. Fines: la educación, instrucción y protección cristiana de la mujer obrera, desde que sale de la cuna hasta el sepulcro.

Se divide en los siguientes grupos: 1.°, Niñas: tiene establecidas Escuela diurna diaria y gratuita y Catecismo dominical. 2.°, Obreras solteras: con Clases nocturnas y dominicales; Socorros mutuos, Cantina escolar; ospedería, Socorros en especie y metálico, etc. 3.°, Obreras casadas: Enseñanza gratuita para sus hijas, Conferencias de Economía doméstica y Puericultura, Socorros, etc.

Se benefician de esta institución modelo de 1.500 a 2.000 obreras, entre niñas jóvenes y adultas.

Patronato Social Escolar de Obreras del Pueblo Seco.—Blasco de Garay. Consiliario: Ilmo. Dr. Mariana Vilaseca, Canónigo, Aribau, 131.

Patronato de Nuestra Señora de las Mercedes.—Cárcel de Mujeres. Consiliario: Ilmo. Dr. Sebastián Puig, Canónigo, Vía Layetana, 48.

Patronato de Obreras de la Aguja.—Moneda, 19. Consiliario: Rvdo. Dr. Juan Serra, paseo de San Juan, 88.

Patronato de Señores del Apostolado de la Oración de San Vicente de Paúl.—Provenza, 212. Consiliario: R. P. Clemente Vigo, C. M. Provenza, 212.

Refugio para Obreras.—República Argentina, 12. Consiliario Ilmo. D. Miguel Hospital, Canónigo.

Residencia Universitaria de Estudiantes Católicos.—Balmes, 19. Director: D. José Espinosa León. Número de plazas, 30. Fundación, año 1928. Fines: Congregar a los estudiantes católicos en un ambiente familiar y cristiano y en régimen de sanas y piadosas costumbres.

Se procura la celebración de Círculos de Estudios, conferencias culturales y apologéticas, etc.

Sección de Moralidad pública de la Junta Diocesana de la Acción Católica de la

Mujer.—Representante: Doña Josefa Villanueva, viuda de Castillo, Lauria, 102, entresuelo.

BILBAO (Diócésis de Vitoria).—*Secretariado Diocesano de Acción Sindical.* Colón de Larreategui, 6, primero, Bilbao. Director: D. Policarpo de Larrañaga, Presbítero. Subdirector: D. Angel de Uribesalazar, Presbítero. Administrador: D. Jesús Mendizábal. Fundado el 10 de enero de 1929 por el Excmo e Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, Dr. D. Mateo Múgica y Urrestarazu. Tiene por fin promover y ayudar la acción de los Sindicatos obreros de las tres provincias vascongadas, proporcionándoles medios dentro de las normas de la doctrina y moral católica.

Están adheridas al Secretariado las siguientes organizaciones: Federación Católica de Sindicatos Obreros de Vizcaya, Solidaridad de Obreros Vascos de las tres provincias, Federación Católica de Obreros de Alava, Federación Católica Agraria de Vizcaya y Federación Católica Agraria de Alava. Las dos primeras contribuyen económicamente al sostenimiento del Secretariado y las demás se limitan a seguir las instrucciones del Secretariado en materia sindical.

Tiene una buena biblioteca de legislación social, y funcionan normalmente las secciones de propaganda, Bolsa de Trabajo y de estudio.

Sociedad Obrera de Socorros Mutuos de San Vicente de Paúl, de Bilbao.—Patronato de Obreros. Iturribide, 18, Bilbao. Presidente: D. Venancio Apoita. Contador: don Francisco Gorostidi. Tesorero: D. Daniel Echevarría. Fundada hace años por un grupo de obreros católicos, cuenta actualmente con 308. Tiene como finalidad socorrer a los asociados durante los días de su enfermedad y un pequeño socorro a la familia del asociado en caso de que éste fallezca.

El año 1928 (nos ha sido imposible recoger los datos de 1929) pagó la cantidad de 6.167 pesetas como socorros de enfermedad. Como socorro de fallecimiento ha pagado 125 pesetas por socio fallecido, y 272 para gastos de entierro por socio fallecido.

En 30 de noviembre del 28 tenía en Caja la cantidad de 58.669,71 pesetas.

BURGOS.—*Asociación de la Santísima Virgen de los Dolores.* Parroquia de San Pedro de la Fuente. Fines: estimular la vida piadosa, en especial de las jóvenes, dedicando una gran parte del sobrante anual de los ingresos para premios consistentes en dotes para las que vayan a contraer matrimonio, enseñanza gratis de un oficio, etc.

Funciona hace dos años, y lleva una vida próspera.

BUJARSOT (Diócesis de Valencia).—*Colegio Mayor del Beato Juan de Rivera.* Castillo. *Colegio Mayor del Beato Juan de Rivera.* Fines: sostener perpetuamente una institución benéfico-instructiva para dar albergue a ayuda en sus carreras a estudiantes pobres, que haya de cursar alguna carrera en la Universidad de Valencia o en el Seminario de dicha Ciudad.

Se les facilita albergue, manutención, luz, cama, asistencia médica, y en determinadas circunstancias, vestido; los gastos ocasionados por sus viajes a los centros, las matrículas y derechos de exámenes, los títulos académicos necesarios, facilita libros de texto una muy completa biblioteca, con obras de estudio y consulta.

CALLOSA DE SEGURA (Diócesis de Orihuela).—*Círculo Católico de Caballeros.* Consiliario: D. Rafael Mira Barberá, Cura párroco.

CAMBRILS (Diócesis de Tarragona).—*Centro Católico.* Presidente: D. José Coloma. Secretario: D. Salvador Ortoneda.

CARTAGENA.—*Alianza contra la Blasfemia.* Sala de Juntas de la Iglesia. Presidente: D. Luis Leante. Secretario: D. Mariano Sigler Romero (de Santo Domingo).

Asociación de la Buena Prensa.—Casa Social Católica. Plaza de los Apóstoles, Murcia. Presidente: D. Ceferino Sandoval Amorós. Secretario: D. José Márquez de León.

CIUDAD RODRIGO.—*Asociación de la Buena Prensa.* El Seminario. Presidente: D. Saturnino Moro. Secretario: D. Dionisio Moro.

CORDOBA.—*Escuelas Dominicales.* Casa Social Católica. Director: R. Sr. Cura párroco de la Concepción. Presidenta: Srta. Filomena Varo. Número de obreras matriculadas, 460. Tienen establecida una caja dotal, de la que muchas han recogido ya sus pequeños dotes de 200 y 300 pesetas. Esta pequeña dote sirvió también de base económica a media docena de alumnas obreras para entrar en las Hijas de la Caridad.

ESPLUGAS DE FRANCOLI (Diócesis de Tarragona).—*Centro Cultural.* Presidente: D. Antonio Carreras Roca. Secretario: D. José Fané Gamell.

EL FERROL (Diócesis de Mondoñedo).—*Asociación de la Buena Prensa.* Canalejas, 11, principal. Presidenta: D.ª Antonia Martínez de Obregón. Secretaria: D.ª Amparo Jarrín.

Escuela Nocturna Obrera.—En la que señoras y señoritas dan instrucción completa al obrero. Presidenta: D.ª Josefa Varela de la Peña. Secretaria: D.ª Matilde Seoane.

Círculo Católico de Obreros.—Presidente: D. Pedro Dapena, Intendente general de la Armada. Secretario: D. Pedro Fernández de Retoño.

GARRIGA (LA) (Diócesis de Barcelona).—*Patronato de la Inmaculada.* Consiliario: Dr. José Vich, Párroco.

GELIDA (Diócesis de Barcelona).—*Escuela de Obreras.* Consiliario: Rvdo. José Alomar, Cura regente.

GRANADA.—*Centro Obrero del Ave María.* Escuela del Ave María del Triunfo. Consiliario: R. D. Pedro Manjón Lastra. Presidente: D. Pedro Fernández Monleón. Secretario: D. Agustín Duarte León.

Escuelas del Ave María.—Cuesta del Chapín. Fundación: el año 1888, por el excelentísimo Sr. D. Andrés Manjón y Manjón Fines:. La educación e instrucción de los niños más pobres y abandonados, en Escuelas al aire libre, con el lema *Religión y Patria.* Estas Escuelas funcionan en los barrios extremos. Tienen cinco colonias escolares en Granada, con 3.000 niños y Escuelas de adultos.

Junta Diocesana de la Buena Prensa.—Universidad Pontificia. Director. muy ilustre señor don Francisco Cavero Tormo.

GUADIX.—*Sociedad Obrera.* Osario. Tiene escuelas diurnas y nocturnas.

HUESCA.—*Asociación de la Buena Prensa.* Consiliario: M. I. Sr. D. Jacinto Peré Vidaller. Costanilla de Procesiones, 3. Presidente: D. Gregorio Castejón.

JACA.—*Junta Diocesana de la Buena Prensa.* Presidente: M. I. Sr. D. José Coronas, Vicario general.

JAEN.—*Asociación Provincial de Maestros Católicos.* Consiliario: M. I. Sr. D. Francisco Blanco Nájera, calle del Obispo González.

Centro Católico de Obreros. Consiliario: M. I. Sr. D. Pedro Alcántara Hernández Espinosa, calle de Francisco Coello.

Junta Diocesana de la Prensa Católica.

JEREZ DE LA FRONTERA.—*Centro Católico Patronal Obrero. Alameda de Cristina,* 4. Fué fundado en 1892. Tiene en la actualidad 182 socios.

Escuelas de Cristo Abandonado.—Compañía, 1. Tienen dos años de existencia y funcionan en número de cuatro, con un total de 350 alumnas en los barrios más pobres. Un buen número de señoras y señoritas dan diariamente estas clases, que son totalmente gratuitas.

Patronato Católico de Nuestra Señora de la Merced.—Ponce, 19. Director: reverendo P. Jenaro Navajas, S. J. Presidente: Ilmo. Sr. Vizconde de Almadén. Presidenta: doña

Carolina Pemartín, viuda de Sánchez Romate. La asistencia media es de más de 60 niñas en la escuela diurna, y unas 40, en la nocturna.

LEON.—*Residencia del Divino Corazón. Internado de Alumnos Normalistas,* Guzmán el Bueno, 9 triplicado. Presidente: Excmo. Sr. D. Andrés Garrido Sánchez. Secretario: Ilmo. Sr. D. José Botas Campo. Es su objeto contribuir a la formación de maestros que tengan profundas creencias religiosas, entrañable amor a la Patria y ejemplar ciudadanía. A esta educación integral atiende el Internado con las prácticas religiosas, con la instrucción y ampliación de cultura por medio de cursillos, conferencias, repasos, visitas y excursiones científicas o artísticas, proyecciones, biblioteca, veladas literarias, etc. El Patronato de esta Fundación concede becas o medias becas a los alumnos de la Residencia que, a juicio de la Dirección y de la Junta, lo merezcan por su conducta, aplicación, buenas notas y escasez de recursos.

LUCENA (Diócesis de Córdoba).—*Monte de Piedad y Caja de Ahorros.*

Cocina económica y tabla reguladora de precios de alimentos de primera necesidad.

Círculo Católico de Obreros.—Estas obras radican en la Parroquia de San Mateo.

MADRID.—*Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera,* plaza del Marqués de Comillas, 7. Presidente: Excmo. Sr. Duque Viudo de Bailén. Secretario: Excmo. Sr. D. Carlos Martín Alvarez. Fué fundada en 1894 por el Obispo de Madrid D. José María Cos, el Marqués de Comillas y el P. Cándido Sanz, S. J.

Son sus fines estudiar las cuestiones sociales y defender los legítimos intereses de los obreros; sostener los Círculos Católico de Obreros y auxiliar a los Sindicatos de Madrid.

Centro de Defensa Social de Madrid, Manuel Silvela, 7. Los "Centros de Defensa Social" iniciaron sus primeros pasos en Barcelona a principios del año 1903. El de Madrid quedó constituído en 30 de mayo de 1904. Son sus fines perseguir a la impiedad por medio del cumplimiento de las leyes; defender gratuitamente a los religiosos y eclesiásticos calumniados por la Prensa sectaria; promover la sana instrucción y procurar que se devuelva a la Iglesia la libertad de la enseñanza; velar por que el huracán de la impiedad no arranque de cuajo el árbol secular de las tradiciones cristianas en España; desterrar la blasfemia y la pornografía; nutrir los Municipios, las Diputaciones y el Parlamento de católicos prácticos para que en dichos centros defiendan los intereses de la Religión y el orden social.

España Femenina, Covarrubias, 15. Consiliario: D. Celedonio León, Coadjutor de la Parroquia de San José. Presidenta: D.ª María Valle R. Mantilla de los Ríos. Tiene por finalidad proteger a la mujer necesitada, de todas las clases sociales, pero muy especialmente de la clase media, con auxilios económicos inmediatos en los casos de verdadera urgencia, Bolsa de Trabajo, Montepío, etc.

Patronato de las Obras Post-escolares femeninas de la Concepción.—Parroquia de la Concepción, calle de Goya. Consiliario: Sr. Cura párroco de la Concepción. Presidenta: Señora de Argüelles. Secretaria: Srta. Cayetana Galtete de Gayarre. Son sus fines la educación de las obreras en clases nocturnas, con secciones de enseñanza general, doméstica y profesional, informándolo un profundo espíritu cristiano. Comprende además el Patronato otras obras: Caja Dotal, sección del Equipo y Caja Postal de Ahorros.

Patronato Social de Buenas Lecturas.—Oficina central: Fuencarral, 138, Madrid. Administración: Casa-Palacio del Duque de Medinasidonia, calle Rey Heredia, Córdoba.

Se propone impulsar por todos los medios a su alcance la difusión de las buenas

lecturas. Publica varias Revistas y ha creado Bibliotecas Populares en millares de poblaciones de España.

Pontificia y Real Asociación Católica de Represión de la Blasfemia de Madrid, avenida del Conde de Peñalver, 6, bajos. Director: R. P. Francisco Naval, C. M. F. Secretario general: D. José Rodríguez de Julián. Son sus fines combatir por todos los medios a su alcance el vicio de la blasfemia y la pornografía. Celebra frecuentemente mítines y conferencias públicas. Lleva su propaganda moralizadora a fábricas, talleres y centros de enseñanza.

Real Patronato a favor del Soldado, Manuel Silvela, 7. Director nato: Rvdmo. señor Obispo de Sión, palacio del Buen Suceso. Presidenta: Excma. Sra. Baronesa de Patraix y de Planes. Secretaria: D.ª Ana Sánchiz de Montenegro. Secretaria de provincias: Excma. Sra. Marquesa de Villamagna. Son sus fines fomentar el amor patrio con la moral cristiana en el gran sector militar y familia. Lo forman la mayor parte de las Asociaciones de señoras que tienen por patronos los Santos del Ejército español. Funcionan secciones de Piedad, Bibliotecas en los cuarteles, Catequesis en los campamentos, Colegio gratuito para hijos de sargentos, Ropero para niños recién nacidos de los sargentos, Visita a las casas de éstos cuando han dado a luz sus mujeres, Conferencias, etc.

Residencia Universitaria de Estudiantes Católicos, avenida de Pi y Margall, 7; teléfono 51.234. Director: Doctor Joaquín Espinosa. Número de plazas, 30. Son sus fines congregar a los buenos estudiantes en un hospedaje de ambiente familiar e íntimo y en un régimen de sanas costumbres y espíritu cristiano.

MAHON (Diócesis de Menorca).—*Academia Mariana de San Estanislao de Kostka.* Consiliario: Rvdo. D. Antonio Jutjó, Cura ecónomo de Santa María. Aparte de las prácticas piadosas propias de las Congregaciones Marianas, tiene establecidas las siguientes Secciones: Escuela nocturna de instrucción primaria para adultos, con enseñanza general, clases de Dibujo, solfeo, gimnasia, Teneduría de libros y un Museo de Historia Natural; tiene también Mutualidad escolar, Socorros mutuos y Sección de Recreo. El número de socios pasa de 300.

MALAGA.—*Casa del Niño Jesús*, Pozos Dulces, 19. Director: P. José Manuel Aicardo, S. J. Presidenta: D.ª Trinidad Alvarez de Muñoz. Secretaria: Srta. Dolores Vallejo. Es la Casa abierta en Málaga por Jesús para los que no la tienen; Casa donde Jesús les da comida, techo y vestido a los chicos que andan tirados por los escalones, los vagones, las escalerillas del muelle; Casa donde Jesús, al fuego de su Corazón, les da más que todo eso, les da calor, amor y cariño; Casa donde Jesús da a los chicos de Málaga la luz de su instrucción, el fuego de su caridad, el conocimiento de su ley, el ejercicio de los deberes cristianos. El fin no es otro que el de elevar a los pobres niños abandonados a la altura que les corresponde de hijos de Dios y buenos cristianos; el introducirles en la vida pobre, pero decente, que les corresponde y restituirlos al puesto que unos padres pobres y cristianos les hubieran dado. El número de hijos que la "Casa del Niño Jesús" se mantiene en 130; y son unos veinte los que se reciben en la Casa, esperando sitio en las Secciones por falta de local.

Obra Social Malacitana de la Santa Infancia de Jesús.—Tiene Catequesis dominical, Escuelas para la enseñanza primaria de los niños, Ropero para el reparto de ropitas a los niños de la Catequesis y premios a los necesitados de las Escuelas, Cantina escolar, Biblioteca, Escuelas-talleres, Secretariado de aprendices, etc.

MANRESA (Diócesis de Vich).—*Escuelas Dominicales.* La Congregación de Hijas de María y Santa Teresa tiene Escuela dominical a la cual asisten unas 80 jóvenes de las asociadas. Dan las clases dos religiosas maestras y quince señoritas.

Escuelas Nocturnas.—La Congregación de jóvenes obreras de María Inmaculada,

San Javier y Santa Agnés, de un número de 600, tiene una Escuela nocturna para ellas, y de diez años en adelante; asistencia, de 100 a 120 a la clase de leer y escribir; de 40 a 60, a la clase de confección, corte, bordar... Son niñas que no van a otros Colegios. Son las maestras dos religiosas y de 15 a 20 señoritas, que lo hacen gratuitamente. Tiene, además, escuela de formación doméstica todos los domingos, en cursillos de tres meses y enseña de cocinar, arreglo de la casa y cuidado de enfermos.

Escula nocturna de la Juventud Católica, para jóvenes.—Juego de la Pelota, 9. Consiliario: Rvdo. Dr. D. Manuel Marsenyach, P. Presidente: D. Miguel Trapé. Asisten unos 70 jóvenes, y tiene tres profesores, de los cuales dos son saredotes.

MATARO (Diócesis de Barcelona).—*Patronato Escolar Obrero. Casal de la Obrera,* calle de Verdaguer. Consiliario: Rdo. Dr. Félix Castellá.

MIERES DEL CAMINO (Diócesis de Oviedo).—*Sección de Propaganda de la Buena Prensa.* Tiene veinte años de exitencia. Sus fines son: difundir profusa y gratuitamente, con preferencia entre la clase obrera, las buenas lecturas. Tiene Bibliotca pública, Gabinete de lectura, Sección de lecturas infantiles y Biblioteca circulante, desde 1921. Esta obra ha repartido gratis 4.225 folletos; ha hecho 644 suscripciones económicas a revistas y periódicos católicos; ha dado a conocer a más de un millar de obreros los periódicos buenos; ha quemado dos biblias, dos libros malos y nueve evangelios protestantes. He aquí unos datos interesantes sobre la actividad de la obra. Revistas y periódicos que entraban en 1909 y que entraban después de su actuación en 1922:

	1909	1922
El Carbayón	31	495
El Universo	3	3
El Debate	0	87
Religión y Patria	0	350
Revistas (varias)	170	220

Hojas, revistas y periódicos que esta Sección repartió gratis y metódicamente en los doce primeros años:

Años de	Hojas.	Rvtas.	Pdcos.
1909 a 1910	100	100	25.000
1910 " 1911	125	100	
1911 " 1912	155	150	31.229
1912 " 1913	1.116	1.250	40.583
1913 " 1914	1.175	1.283	54.550
1914 " 1915	1.650	1.520	63.850
1915 " 1916...	3.232	1.983	58.400
1916 " 1917...	2.250	1.983	58.500
1917 " 1918	1.820	1.190	50.600
1918 " 1919	4.500	2.100	66.850
1919 " 1920	3.225	1.320	47.640
1920 " 1921	4.320	1.171	48.060
1921 " 1922...	2.400	1.450	55.440
	26.068	15.600	660.452

MONDOÑEDO.—*Liga de la Buena Prensa.* Presidente: M. I. Sr. D. Francisco Fraga López. Secretario: D. Gerardo Fanega Losada, Profesor del Seminario.

Sociedad de Socorros Mutuos e institución de obreros católicos.—Pacheco, 8. Presidente: D. Jorge González Redondo, Alcalde de Mondoñedo. Secretario: D. Leonardo Rivas. Esta Sociedad tiene también Escuelas gratuitas para hijos de obreros.

MONTBRIO (Diócesis de Tarragona).—*Cultura de la Dona.*

MORELL (Diócesis de Tarragona).—*Sala Parroquial.* Consiliario: Sr. Cura párroco. Son sus fines la cultura, honesto esparcimiento y preservación de la juventud. Tiene domicilio propio.

OLESA (Diócesis de Barcelona).—*Patronato Parroquial de Obreras,* Colegio de Franciscanas. Consiliario: Rvdo. Cura párroco.

ORENSE.—*Casa Social para sierviventas,* calle de Cisneros. Presidenta: D.ª María Andino de Zarauza.

Colegio de la Inmaculada para Obreras. plaza de las Mercedes. Directora: señorita Blanca Calvo.

Junta de Damas de la Buena Prensa, Palacio Episcopal. Consiliario: M. I. señor don Martín Fernández. Secretaria: Srta. Blanca Calvo.

ORIHUELA.—*Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Nuestra Señora de Montserrat.* Dedica la mayor parte de sus beneficios a obras de carácter social, con preferencia a las de enseñanza y cultura. Sostiene un quiosco de buenas lecturas.

Centro de Caballeros de Nuestra Señora de Montserrat.

Editorial del Oratorio Festivo, Oratorio Festivo de San Miguel.

Oratorio Festivo de San Miguel, Adolfo Clavarana, 20. Director R. D. Montserrate Caldrán Mogica. Tiene las siguientes obras: *a*) Escuelas del Ave María; *b*) Editorial Católica; *c*) Obra circunmescolar y postescolar.

PALENCIA.—*Escuelas de los Sindicatos Obreros.*

Escuelas de los Sindicatos de las Obreras.—Dirigidas por señoras.

PALMAS (Las).—(Diócesis de Canarias)—*Círculo Católico de Obreros de San José.* Consiliario: M. I. Sr. D. Pedro López Cabeza.

Escuela del Patronato Obrero.—Consiliario: R. P. Valentín Galdós, S. J.

Junta Diocesana de la Buena Prensa, Palacio Episcopal.—Consiliario: M. I. Sr. don Pedro López Cabeza.

Liga contra la pública inmoralidad.—Consiliario: R. P. Valentín Galdós, S. J.

PARADELA-MEIS.—(Diócesis de Santiago).—*Cultura Social.*—(Desarrollo progresivo de la vida en el campo.)—Consiliario: R. D. José M. Barreiro González, Cura ecónomo.

Fines y medios de esta institución: Educación religiosa, moral y social; Instrucción postescolar completamentaria y especial de Agricultura y Comercio; Conferencias con proyecciones y prácticas para el enriquecimiento, alivio y progreso del labrador, según los métodos modernos y los elementos del clima y suelo gallego.

En el local social, los días festivos, las mejores revistas hispanoamericanas de interés práctico y una útil biblioteca popular.

Esta entidad ha iniciado también el fomento del ahorro postal, donando 1.200 libretas con la primera imposición y sellos de la Caja Postal de Ahorros.

REUS.—(Diócesis de Tarragona).—*Centro Católico,* calle del Obispo Grau.—Presidente: D. Juan Gispert. Secretario: D. Ramón Cabré.

Cultura de la Dona.—Consiliario: M. I. Sr. D. Miguel Vilatimó.

Patronato Obrero de San José, Rambla de Masini.—Presidente: R. D. Francisco Climent. Secretario: D. Juan Besora.

Son sus fines la defensa de los intereses de la clase obrera e instrucción de los obreros y de sus hijos.

RIBA (La) (Diócesis de Tarragona).—*Sala Parroquial.*—Consiliario: Sr. Cura párroco.

Son sus fines la cultura, honesto esparcimiento y preservación de jóvenes.

RIUDOMS.—(Diócesis de Tarragona).—*Cultura de la Dona.*

SAN CELONI.—(Diócesis de Barcelona).—*Escuela Dominical y Patronato de Obreras.*—Consiliario: R. D. Francisco Figueras, Cura Párroco.

SAN FERNANDO.—(Diócesis de Cádiz).—*Centro Católico Patronal Obrero del Sagrado Corazón de Jesús.*

Tiene establecido el socorro de enfermedad y accidentes del trabajo; asistencia médica y de practicante. En caso de fallecimiento se costea el entierro y sufragios.

Liga Católica de San Fernando.—Vela por el bienestar moral y material de los obreros, proporcionándoles fiestas culturales y conferencias de divulgación social, y cultura en general. Sostiene clases y Biblioteca.

SAN PEDRO DE LA FUENTE.—(Diócesis de Burgos).—*Obras sociales de la Asociación de la Santísima Virgen de los Dolores.*—Consiliario: R. D. Juan Sanz, Cura Párroco.

Según voluntad de sus fundadores, las tres cuartas partes de los ingresos que tiene la Asociación deben dedicarse á premios para las jóvenes, que pueden consistir en dotes a las que hayan de contraer matrimonio o en la enseñanza gratuita de algún oficio. Por este medio se han obtenido magníficos resultados para el incremento de la vida social y religiosa.

SANTIAGO DE ALMERIA.—(Diócesis de Almería).—*Limosna secreta.*—Consiliario: R. D. Carmelo Coronel Jiménez, Cura párroco.

Para casos de necesidad extrema entre la clase obrera.

SEGORBE.—*Centro de Obreros.*—Consiliario: R. D. Luis Martínez, Beneficiado de la Catedral.

Junta Diocesana de la Buena Prensa.—Presidente: M. I. Sr. D. Pedro Morro. Secretario: Licenciado D. Manuel Espuig, Profesor del Seminario.

SEVILLA.—*Asociación Nacional y Liga de Oraciones por la Prensa Católica de España.*—Presidente nato: Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo. Presidente delegado: Rvdo. D. José Luis Cortés Góngora, Párroco de San Isidro. Secretario: D. Félix Vázquez Cano.

SITGES.—(Diócesis de Barcelona).—*Patronato de Obreras.*—Consiliario. Rdo. Doctor Ramón Godayol, Párroco.

TARAZONA.—*Asociación de la Buena Prensa.*—Director: R. D. Juan Zamora, Beneficiado.

TARRASA.—(Diócesis de Barcelona).—*Patronato y "esbarjo" para Obreras.*—Consiliario: Rdo. Dr. José Homs, Párroco de San José.

Patronato de Obreras.—Consiliario: D. José Molera, Prior del Santo Espíritu.

TOLOSA.—(Diócesis de Vitoria).—*La Inmaculada Concepción,* Emperador, 11, bajo. Consiliario: D. Braulio María Arocena, Cura párroco. Presidente: Ramona Arcéluz. Secretaria: Petra Peña de Bronte.

Fué fundada el 22 de mayo de 1913 por D. José Gurruchaga, y tiene por finalidad el mejoramiento moral y material de la obrera.

TOTANA.—(Diócesis de Cartagena).—*Tipografía de San Buenaventura,* Plaza Juan de la Cierva.—Administrador: P. Salvador de Carcagente.

VALENCIA.—*Asociación de Santa María Magdalena y San Dimas y Patronato de reclusas cumplidas.*—Consiliario: D. Vicente Soto Castro.

Asociación del Santo Cristo de la Providencia para moralización de matrimonios.—Consiliario: D. Ildefonso Carrió Tamarit.

VENDRELL.—(Diócesis de Barcelona).—*Patronato de Santa Ana.*—Consiliario: Rdo. D. Juan Guilera, Ecónomo.

VILLANUEVA Y GELTRU.—(Diócesis de Barcelona).—*Escuelas para Obreras.*—Consiliario: Rdo. Fontanals.

VIMBODI.—(Diócesis de Tarragona).—*Cultura Parroquial.*—Presidente: D. Juan Guell. Secretario: D. José Debat.

ZARAGOZA.—*Círculo Católico de Obreros del Pilar.*—Consiliario: M. I. Sr. don Santiago Guallar; San Jorge, 2, segundo.

Círculo de Acción Social Católica.—Consiliario: D. Antonio Piera; Calle Don Jaime, núm. 48.

Liga contra la pública inmoralidad.—Consiliario: Excmo. Sr. Arzobispo. Presidente: D. Santiago Baselga, Alfonso, 25: Secretario: D. José M. Sánchez Ventura, Independencia, 6.

Mutualidad.—Consiliario: D. Pablo Auria, calle Don Jaime, 13.

Obra Femenina de la Buena Prensa.—Director: D. Eusebio Auria, Bilbao, 63.

Retiro de la vejez.—Consiliario: R. D. Juan Sanz, Boguín, 19.

Sociedad Protectora de Jóvenes y Comerciantes.—Consiliario: D. Santiago Guallar.

Biblioteca Teológica

Obras del sabio Jesuíta J. B. Terrien: *La Gracia y la Gloria,* dos volúmenes, 17 pesetas. *La Madre de Dios y Madre de los Hombres*: Primera parte; dos volúmenes, 17 ptas. Segunda parte: dos volúmenes, 17 ptas.

Teologia Archeologica, por el Deán de Menorca; ha aparecido el tomo primero *De Protoevangelio,* 10 ptas. Está escrito en latín y se recomienda como texto en los Seminarios.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.*, Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

APENDICE CUARTO

Apostolado Editorial y de Prensa

Artículo 1.° *Editoriales de Institutos Religiosos.*

A.—Editorial "El Mensajero del Corazón de Jesús".
B.—Editorial del "Corazón de María".
C.—Editorial "Gabriel María Bruño".
D.—Editorial "Razón y Fe".
E.—Editorial "F. T. D.".
F.—Editorial Seráfica.
G.—Editorial Salesiana.
H.—Otras Editoriales y Centros de Propaganda de Institutos Religiosos.

Artículo 2.° *Editoriales con fines puramente apostólicos, o con títulos de pontificias*

A.—El Apostolado de la Prensa.
B.—La Hormiga de Oro.
C.—Foment de Pietat.
D.—Editorial Librería Religiosa.
E.—El Siglo de las Misiones.
F.—Editorial "Voluntad".
G.—Editorial "Biblioteca More".
H.—Editores y libreros pontificios.

Artículo 3.° *Entidades propagadoras de la Buena Prensa.*

A.—Institución Internacional "Ora et Labora".
B.—Cofradía de Legionarios de la Buena Prensa.
C.—Centro de Damas Propagandistas de la Buena Prensa.
D.—Oficina Técnica de Prensa.
E.—Asociación de Nuestra Señora de los Buenos Libros y Prensa Católica.

Artículo 4.° *Prensa Católica.*

A.—Periódicos diarios que se publican con Censura eclesiástica.

Artículo 1.°—Editoriales de Institutos Religiosos

A.—Editorial "El Mensajero del Corazón de Jesús".

Es obra de la central del Apostolado de la Oración de los Padres Jesuítas, y su fundación data del año 1866 que se estableció en Barcelona, pasando a Bilbao a cargo de la Compañía en 1883.

La Revista "El Mensajero del Corazón de Jesús" es órgano oficial del Apostolado de la Oración y publica obras, hojas y folletos conformes con la Asociación.

Director: R. P. Remigio Vilariño Ugarte, S. J., Apartado 73. Bilbao.

Administrador: R. P. Julián de Eguía Garay, S. J., Apartado 73. Bilbao.

Domicilio: Avenida de las Universidades, 26. Apartado 73. Bilbao.

Notas estadísticas.—Ha publicado esta Editorial más de 200 obras distintas, 300 folletos y 500 hojas, como en gran parte se desprende del Catálogo actual.

En estos últimos años, cada año han salido aproximadamente de 25 a 30.000 obras; 300.000 folletos; 2.000.000 de hojas, y cerca de medio millón de calendarios.

B.—Editorial del Corazón de María.

Es obra de los Padres Misioneros Hijos del Corazón de María.

Fué fundada en agosto de 1912 y su fin es editar exclusivamente las obras del Instituto.

Director: D. Mariano Hierro Salazar.

Domicilio: Mendizábal, 67. Apartado 8013. Madrid.

Notas estadísticas.—El número de obras editadas desde su fundación es de un millón de ejemplares.

El número total de ejemplares tirados entre las diferentes obras editadas en 1929, suman 20.000. El de folletos, 7.000, y el de hojas, 800.000.

C.—Editorial Gabriel María Bruño.

Pertenece a los Hermanos de las Escuelas Cristianas, siendo la fecha de su fundación el año 1890, en que aparecieron las primeras publicaciones.

El fin de la Editorial es principalmente docente, teniendo por objeto primordial proveer de libros de textos graduados, metódicos y sanos a las numerosas Escuelas y Colegios que los Hermanos dirigen en España, así como a otros muchos Centros particulares que han adoptado dichos textos, de fama universal, que han sustituído y con ventaja a los antiguos manuales y han servido de modelo a otros libros similares que se han publicado después.

La Editorial Bruño es conocidísima en toda España con los nombres de F. J. y G. M. Bruño, y edita en español toda clase de obras de primera enseñanza, obras catequísticas, pedagógicas... de propiedad exclusiva del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

La redacción de textos y administración de la Editorial es de incumbencia absoluta de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Administrador: Rvdo. Hermano Arsenio Angel, Procurador General de las Provincias del Distrito de Madrid, Bravo Murillo, 106. Madrid.

Al frente de la sección de Barcelona está el Rvdo. Hermano Crisóstomo, y su residencia radica en el Colegio Condal de la calle de Cameros, 8. Barcelona.

Notas estadísticas.—La colección escolar G. M. Bruño comprende en conjunto, contando obras de fondo, opúsculos y folletos, cerca de unas 120 obras distintas. Dicha colección está distribuída del siguiente modo: *a*) Doctrina, Religión y Lectura; *b*) Lengua española; *c*) Lengua francesa; *d*) Lenguas inglesa e italiana; *e*) Sección de Matemáticas; Aritmética, Geometría, Mecánica, Algebra, Trigonometría; *f*) Ciencias físicas y naturales; *g*) Comercio; *h*) Historia y Geografía; *i*) Dibujo; *j*) Programas, Cuestionarios, Caligrafía, Cartografía...

De sólo los cursos de Lengua española van publicados 300.000 ejemplares y los de Lenguas extranjeras pasan de 200.000.

La sola Procuraduría de Madrid ha editado desde su fundación millón y medio de ejemplares, y los publicados por la de Barcelona pasan también del millón; de manera que la Editorial G. M. Bruño lleva publicados hasta el día más de 2.500.000 ejemplares entre libros y opúsculos para la enseñanza.

El número de ejemplares vendidos es igual al de libros editados, cuyas ediciones van sucediéndose sin interrupción.

Durante el año 1929, con la sola reedición de una docena de obras agotadas, ha publicado la Procuraduría de Madrid 204.000 ejemplares. Durante este mismo año, el número aproximado de ejemplares vendidos pasa de 80.000.

Del constante incremento que cada año van tomando las publicaciones de la Editorial Bruño, especialmente durante los veinte últimos años, da idea la siguiente estadística formada en diversos años:

Año 1909; 40 publicaciones, 45.000 ejemplares editados.

Año 1910; 43 publicaciones, 35.000 ejemplares editados.

Año 1920; 76 publicaciones, 149.000 ejemplares editados.

Año 1929; 115 publicaciones, 210.000 ejemplares editados.

La Editorial se sostiene únicamente con la venta de los libros de su propiedad, sin percibir absolutamente nada por otros conceptos: ni limosnas, ni suscripciones, ni rentas... y aun podemos añadir, sin otra propaganda que aquella que la misma excelencia de las obras hace por si misma.

D.—EDITORIAL "RAZÓN Y FE.

Debe su origen a la revista "Razón y Fe", de los Padres Jesuítas.

Fué fundada en 20 de agosto de 1901.

Edita la revista quincenal hispano americana "Razón y Fe" y obras cuyos autores, anotadores, etc., sean Padres de la Compañía de Jesús.

Presidente del Consejo de Administración: D. Ignacio Arrillaga López.

Gerente: D. Roberto Ortigosa Cocastelli.

Domicilio Social: Plaza de Santo Domingo, 14, bajos. Apartado 8001. Teléfono 13019. Madrid.

Notas estadísticas: Notemos datos precisos sobre el crecídísimo número de obras, folletos, opúsculos y hojas que ha publicado desde su fundación.

En 1929 ha publicado unos 300.000 ejemplares de diversas publicaciones, de ellos 190.000 Catecismos.

Se sostiene de la venta de ejemplares y suscripciones a la Revista "Razón y Fe".

E.—EDITORIAL F. T. D. Fundada por los Hermanos Maristas.

Está consagrada a la mayor dignificación del libro escolar.

Superior Provincial: Hermano Laurentino.

Domicilio Social: Calle de Sicilia, 400. Apartado 213. Teléfono 54843. Barcelona.

En los libros de la Editorial F. T. D. hay siempre un autor principal de la obra, pero no se publica ninguna sin la colaboración de varios autores, todos los cuales quedan ignorados para el público porque los volúmenes que se imprimen llevan como autor externo puramente bibliográfico unas iniciales que corresponden al lema de la casa: F. T. D. (*Foveo Timoren Domini*).

El catálogo se compone de 130 títulos y abundan obras interesantísimas de enseñanza de diversas materias.

F.—EDITORIAL SERÁFICA.

Fundada por los Religiosos Franciscanos.

Es de reciente fundación y tiene por fin la propaganda religiosa y al efecto, EDITA obras por cuenta propia de carácter científico, religioso, etc., etc.

PUBLICA económicamente toda clase de obras por cuenta de sus respectivos autores.

SURTE de toda clase de obras propias de la Orden Seráfica, lo mismo que de las Religiosas, todas de lengua española, y proporciona las que se le encarguen, a más de las que edita por cuenta propia.

Administración: P. Antonio Marcet, O. F. M.

Domicilio social: Apartado 1. Vich (Barcelona).

De sus talleres salen también:

REVISTA FRANCISCANA, mensual ilustrada.

EL JARDIN SERAFICO. Revista mensual, propia para las Comunidades de Monjas.

"EL CORDO DE SANT ANTONI". Portavoz de la devoción antoniana y fomento del Pan de los Pobres.

CRUZADA MISIONERA. Boletín mensual de la Unión Misional Franciscana.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO de la Editorial Seráfica para anuncio y propaganda de obras franciscanas.

G.—Editorial Salesiana.

Es propiedad de los Padres Salesianos.

Tiene por fin la propaganda de las buenas lecturas, principalmente entre la niñez y la juventud.

Dirección: Padres Salesianos. Paseo de Dom Bosco, 4. Sarriá. (Barcelona).

Administración: Librería Salesiana. Apartado 175. Barcelona.

Su catálogo comprende numerosos libros de gran utilidad para los jóvenes escolares, como obras de texto, novelas, lecturas morales "Biblioteca Mariana", "Amena Juventud", etc., Clásicos latinos, libros de piedad, etc., etc.

H.—Otras Editoriales y Centros de Propaganda de Institutos Religiosos.

Editorial de la "*Revista Ibérica*". Padres Jesuítas. Palau, 3. Barcelona.

Editorial de "*El Eco Franciscano*". Padres Franciscanos. Provincia de Galicia.

Editorial de "*Aranzazu*". Padres Franciscanos. Provincia de Cantabria.

Editorial de "*La Voz de San Antonio*". Padres Franciscanos. Provincia de Sevilla.

Editorial de "*Espigas y Azucenas*". Padres Franciscanos. Provincia de Murcia.

Editorial de "*La Acción Antoniana*". Padres Franciscanos. Provincia de Valencia.

Editorial de "*San Francisco*". Padres Franciscanos. Provincia de Cataluña.

Editorial de "*Verdad y Caridad*". Padres Capuchinos. Pamplona.

Tipografía de San Buenaventura. Padres Capuchinos. Totana (Ob.: Opúsculos).

Editorial del "*Adalid Seráfico*". Padres Capuchinos. Sevilla.

Centro de Propaganda Carmelitana. Padres Carmelitas. Alboraya, 47. Valencia.

Artículo 2.°—Editoriales con fines puramente apostólicos, o con títulos de pontificios

A.—El Apostolado de la Prensa.

Esa obra de expansión cultural y propaganda religiosa que se llama *El Apostolado de la Prensa,* es no sólo conocida en España, sino en la mayor parte de los países extranjeros, principalmente en la América española, donde sus producciones editoriales están extendidísimas y son justamente apreciadas.

La fundación.—El día 29 de junio del año 1891, se reunían en el Salón de Juntas de la Parroquia de San Luis de la Villa y Corte españolas varios señores, para la constitución de una entidad que había de acometer la dilatada empresa de la "impresión y difusión gratuita de buenas lecturas para el pueblo".

El capital constitucional era de cien pesetas.

La autoridad eclesiástica diocesana y la autorizada palabra de León XIII, por mediación del Cardenal Prefecto de la Congregación de Indulgencias, aprobaron el fin del Apostolado de la Prensa, alabaron sus propósitos y lo colmaron de bendiciones.

Los fines.—El Apostolado de la Prensa venía a brindar a las clases populares, las más necesitadas y a la vez las más impotentes para regenerarse por sí mismas, la verdad religiosa expuesta en publicaciones de vulgarización y la verdad moral, contenida en los preceptos evangélicos y servida al pueblo de un modo asequible, ameno e interesante.

En los preceptos de la obra consta de un modo terminante, que si hubiera ganancias se han de destinar todas, y para siempre, para aumento y mejora de los fines de la institución; distribuyéndose gratis a los pobres los impresos de propaganda. Todo lo cual especifica profunda y exactamente su matiz de verdadero apostolado.

Difusión y Propaganda.—Los volúmenes impresos desde la fundación hasta hoy se elevan a la cifra de 18.488.250.

Ha editado cerca de 300 libros, 200 opúsculos y muchísimas hojas de propaganda religiosa.

De la mayor parte de los libros editados se han hecho varias ediciones, alguno ha alcanzado la XXVI edición; de los opúsculos se han repartido gratuitamente 2.485.000 ejemplares; el número de hojas difundidas es incalculable.

En números redondos puede afirmarse que "El Apostolado de la Prensa" ha vendido desde su fundación por valor de 14.000.000 de pesetas, alcanzando actualmente la venta anual a 380.000 pesetas.

La popularidad de *El Apostolado de al Prensa* es, puede decirse, universal, y sobre todo en España, es una de las editoriales más extendidas y conocidas.

Misión de cultura y de educación.—El campo de su actividad editorial se extiende a todas las manifestaciones del pensamiento humano que tengan relación con las verdades del Dogma Católico y de los principales de la Moral Cristiana.

En sus Católogos hay obras que se refieren al *Dogma,* entre las que se destacan la Sagrada Biblia y otras muchas obras de autores clásicos: Fray Luis de León, Santa Teresa, Fray Luis de Granada, R. P. La Puente y P. Rodríguez y otros varios, así antiguos como modernos y contemporáneos; a la *Historia,* que comprende y abarca variados e interesantes aspectos de la vida cultural, y Biografías de Santos; a la *Piedad,* con libros de práctica religiosa, de meditaciones, devocionarios, lecturas piadosas y obras escogidas de autores ascéticos y místicos, como las obras completas de B. Juan de Avila, de San Juan de la Cruz, los Ejercicios de San Ignacio y otra infinidad de libros espirituales; a la *Literatura,* como Novelas, Cuentos Morales y Lecturas Amenas de significados autores españoles y extranjeros.

Todo ello con las secciones que en los Catálogos figuran clasificados con el título de "Varia" y "Hojas sueltas" y con los "Opúsculos", cada uno de los cuales es un compendio apologético de la verdad y de la moral cristiana esparcidos por todas partes, dan una idea de la vitalidad de *El Apostolado de la Prensa.*

Administrador: D. Mariano Cuervo. *Domicilio social*: San Bernardo, 7, Madrid.

B.—"La Hormiga de Oro".

Domicilio Social: Avenida de la Puerta del Angel, 2 (Librería). Barcelona.

Fué fundada en Barcelona el año 1884 por D. Luis María de Llauder y Dalmases.

Su fin es difundir ampliamente libros, folletos, hojas y revistas Católicas.

En un principio, durante muchos años, las entradas no alcanzaban para las salidas y su propietario Sr. Llauder pagaba la diferencia además del capital inicial para su fundación. Hoy vive de sí misma gracias a la mucha propaganda hecha para ampliar el mercado.

Administración.—A partir del fallecimiento del Sr. Llauder, quedaron sus albaceas para seguir la obra fundada por dicho señor y liquidar su herencia (una mina). Se hizo lo último y se siguió la fundación, la cual subsiste, y para tener el valor jurídico que se necesita, la casa ha pasado a Sociedad Anónima, con una escritura especial, salvando el que en adelante pudiese esta casa cambiar de rumbo en sucesiones de nuevos accionistas por herencia, estando prevenido que no pueda cambiar de orientación, siguiendo siempre siendo casa de propaganda religiosa; pues el accionista que no se conforme, queda excluído de la sociedad, perdiendo la posesión de las acciones.

Puede asegurarse que no bajan de 300 los libros y folletos impresos por cuenta de la casa y por cuenta de particulares que encargaron la impresión de sus libros; el número de ejemplares del total bien puede ser un millón, calculando que unos con otros se imprieron 3.000 o más de cada título.

C.—Foment de Pietat.

Domicilio social: Balmes S. A.— Durán y Bas, 9 y 11. Barcelona.

Se fundó en el año 1916 y su fin es fomentar la piedad. Edita toda clase de obras que no se opongan a la moral.

Es editorial puramente de apostolado, de tal manera, que en virtud de los mismos Estatutos no pueden lucrarse los que la dirigen.

Director Presidente: Rvdo. Lic. D. Eduardo Serra, Pbro.

Administrador: D. José Lluch Goñalons.

El Director vive en comunidad con otros sacerdotes, en la Casa Social, con el objeto de dedicarse más eficazmente a los fines de la Editorial.

Desde su fundación ha editado 807.985 obras; 2.762.475 folletos; 22.361.930 hojas y estampas; 1.287.615 calendarios y revistas; 14.500 música religiosa; 115.672 placas y medallas.

Todas las ediciones se han ido expendiendo.

En 1929 se han editado 98.100 obras; 97.100 opúsculos; 3.668.100 hojas y estampas; 298.925 calendarios y revistas; 650 música religiosa; 10.000 placas.

Ediciones de Foment de Pietat desde su fundación.

Años.	Libros de más de 32 págs.	Opúsculos hasta 32 págs.	Hojas y estampas	Calendarios y revistas	Música religiosa	Placas y medallas
1916-17... ...	10.900	62.900	272.000	13.500	—	—
1917-18... ...	12.200	72.300	311.000	23.000	—	—
1918-19... ...	13.500	77.800	334.000	25.800	—	—
1919-20... ...	19.000	110.800	468.000	24.700	—	—
1920-21... ...	67.000	389.200	1.643.000	25.600	—	—
1921-22... ...	76.890	443.350	1.781.500	27.000	—	—
1922-23... ...	99.450	219.250	1.510.000	63.650	4.835	—
1923-24... ...	90.000	284.700	2.242.500	70.100	—	44.794
1924-25... ...	85.545	327.675	2.210.200	84.550	1.477	17.714
1925-26... ...	121.750	237.300	2.125.000	124.000	206	618
1926-27... ...	89.600	371.500	3.398.320	202.285	3.616	39.450
1927-28... ...	23.450	68.600	2.398.320	304.505	1.000	3.096
1928-29... ...	98.100	97.100	3.668.100	298.925	650	10.000
Totales... ...	807.985	2.762.475	22.361.930	1.287.615	14.500	115.672

D.—Editorial Librería Religiosa.

Fué iniciador y fundador de esta obra en 1848 el Rvmo. Sr. D. José Caixal, Obispo de Urgel, a la sazón Canónigo de Tarragona, que la estableció en 1848; por el Venerable P. Antonio M. Claret, Obispo de Trajanópolis y por el R. Don Pedro Naudó, Ecónomo de Santa María del Mar, de Barcelona.

Los fines de la fundación fueron imprimir y reimprimir los libros espirituales y dogmáticos más apropiados a las circunstancias impuestas en cada época y difundirlos con precio ínfimo por todas partes.

En los dieciocho primeros años de su existencia llevaba publicados 2.811.100

ejemplares en cuarto mayor y en octavo mayor; más 2.509.500 opúsculos y 4.249.200 hojas volantes de 55 clases distintas en diferentes ediciones y tamaños. Más de la mitad de las obras tenían ya entonces dos o más ediciones y algunas habían llegado a tener 17, 18, 23, y hasta 48 y 49 ediciones.

Administración: Aviñó, 20. Barcelona.

El Catálogo de esta Editorial comprende secciones de obras del Venerable Padre A. M. Claret, Educación, Textos pedagógicos, Sagrada Escritura, Apologética y Polémica, Ascética, y Mística, Libros de Devoción, Santos, Predicación, Ejercicios y Meditaciones, Catecismos, Biografía, Historia, Miscelánea y obras educativo-recreativas.

Son incalculables las obras editadas y suman varios millones los ejemplares de libros, opúsculos y hojas publicadas por esta Editorial.

E.—El Siglo de las Misiones.

Se fundó en Oña (Burgos), en 1914, y aunque todavía actúa como una sección de "El Mensajero del Corazón de Jesús" (Bilbao), desde el 1923 se halla domiciliada en Burgos. Puede realmente considerarse como obra editora misional.

Director: P. José Zameza. S. J.

Administrador: D. Pedro Badillo.

Domicilio social: Calle de la Merced, 24. Apartado 7. Burgos.

Su fin es solamente hacer propaganda misional y misionera bajo todos sus aspectos. Edita obras exclusivamente sobre Misiones: y casi la totalidad de sus publicaciones, débese a Padres de la Compañía de Jesús, sin ningún carácter comercial, buscando únicamente la mayor difusión posible de la idea misionera.

***Edita las Revistas*:**

"*El Siglo de las Misiones*", revista mensual general ilustrada.

"*Los Nuevos Cruzados*", revista mensual para jóvenes.

"*Propaganda Misional*", hoja mensual de divulgación misionera.

Biblioteca Misional.—Publicaciones varias.

Además de dichas Revistas ha editado desde 1914 sesenta y dos obras y unos 2.900.000 hojas misionales.

En 1929 ha editado veinte obras y opúsculos; 353.000 hojas de propaganda, más un magnífico extraordinario de 230 páginas con 110 grabados.

F.—Editorial Voluntad.

Se fundó en julio de 1922.

Los fines de esta Sociedad Editorial, son: Los indicados en sus estatutos sociales, y muy especialmente el artículo segundo, que dice: "El fin social el de realizar dentro de la ortodoxia católica, principio y requisito inmutable y

mediante la sumisión a las disposiciones y reglas de la Iglesia, los siguientes trabajos: *a*) editorial de libros de enseñanza y pedagogía, de religión, filosofía, historia, literatura, ciencias y artes y cuanto pueda abarcar la publicación de libro; *b*) editorial de revistas, folletos y diarios; *c*) talleres tipográficos de artes gráficas e industrias auxiliares; *d*) librerías y depósitos de libros, bien propios o en participación, dentro de España y en el Extranjero; Sucursales o análogos organismos, tal como corresponsalías, representaciones, etc., y cuanto tienda a facilitar el desarrollo de la empresa en España y en el Extranjero; *e*) creación de industrias auxiliares, tales como fábricas de papel, tintas, colores, etc.; *f*) creación de organismo de crédito y movilización de capital relacionados con los fines editoriales o de propaganda y venta; *g*) creación de pensiones, premios, becas, a los fines de difusión y perfeccionamiento de la cultura católica; *h*) asociarse, sindicarse o en otras formas establecer inteligencia o unión parcial con empresas similares; *i*) creación de filiales a los fines indicados; *j*) venta de material científico, pedagógico y escolar.

Es Sociedad Anónima y está regida por un Consejo de Administración, turnando los Consejeros anualmente en el cargo de Presidente.

Presidente: D. Ramón de Ussía y Cubas.

Gerente: D. Aniceto Tapias Navarro.

Domicilio social: Gaztambide, 3. Apartado 8037. Teléfono 32.449. Madrid.

Lleva editadas 116 obras y en 1929 ha publicado 16.

Notas estadísticas de su desarrollo.

(Cifras totales de lo vendido.)

Julio de 1922 a diciembre de 1924: 863.886,48 pesetas. 1925: 866.798,92. 1926: 1.029.060,45. 1927: 1.325,201,71. 1928: 1.594.261,79.

G.—EDITORIAL "BIBLIOTECA MORE".

Fué fundada en Madrid en el año 1922 por D. José Díez Monar, Pbro.

Su fin es, de conformidad con el lema que figura en su *Ex-libris* "*Lo mejor de lo bueno*", dar a conocer por monografías gráfico-literarias editadas con los mejores procedimientos gráficos, las mejores obras e instituciones católicas de España, destacando su labor cultural, religioso-moral y social.

Las ediciones van en serie por razón de los fines a que se dedican las instituciones, habiéndose editado numerosas obras de las Series "*Colegios*", "*Asilos*" y otras. Cuando están publicadas las similares de una *Región*, se agrupan en un tomo bajo el título común, por ejemplo:

"*Los mejores Colegios de Andalucía*", "*Los mejores Santuarios de Castilla*", etcétera, constituyéndose con el tiempo *lo mejor de lo bueno* en España, que formará la *Biblioteca More*.

No se persigue lucro ninguno, editándose las monografías por cuenta de las entidades interesadas que se reservan toda la edición, exceptuando 250 ejemplares para la futura "Biblioteca More", correspondiente a su *Serie*. En cambio de esto, la Dirección corre con el cargo de la redacción y confección de las Monografías, acoplando el texto a los fines propuestos.

Director: D. José Díez Monar, Pbro. Apartado 8099. Madrid.

Breve síntesis de la actuación de la Biblioteca More.—Hasta ahora ha editado numerosas monografías pertinentes a las *Series* puestas a la publicidad, y que han sido: "Los mejores Colegios", "Los mejores Asilos", "Las mejores Escuelas gratuitas", "Las mejores Fundaciones benéficas", comprendiendo obras de Madrid, León, Carabanchel y otras poblaciones.

Los ejemplares de monografías publicados llegan a 46.000.

H.—Editores y Libreros Pontificios.

Madrid: *Librería Religiosa Hernández*. Calle de la Paz, 6.
Gerente: D. Ildefonso Gallardo.
Barcelona: *Casa Subirana*: Puertaferrisa, 14.
Propietario: D. Eugenio Subirana.

Herederos Viuda de Plá: Fontanella, 13.
Propietario: Sr. Dalmases.

Tipografía Católica: Caspe, 108.
Propietario: Sr. D. Miguel Casals.

Editorial Litúrgica Española (Suc. de Juan Gili): Cortes, 581.

Artículo 3.°—Entidades propagadoras de la Buena Prensa

A.—Institución Internacional "Ora et Labora".

Fué fundada esta obra en 1905 en el Seminario Pontificio de Sevilla. Actualmente está establecida en Toledo.

Son sus fines la formación de los seminaristas, futuros sacerdotes, para el apostolado; propaganda católica en todas sus formas (oral, escrita y de organización); en todo el orbe de la fiesta llamada "Día de la Prensa Católica".

Son sus órganos oficiales: "*Ora et Labora*" (revista internacional de apostolado) y *La Cruzada de la Prensa* (para obras en favor de la Prensa católica).

Director: M. I. Sr. D. Ildefonso Montero Díaz.

Domicilio social: Apartado 28. Toledo.

Breve resumen de su actuación: Publicación de un almanaque estadístico de la Prensa católica de España y de todo el mundo, de folletos diversos, discursos, reglamentos, hojas de propaganda, etc., de las que se han distribuído

más de un millón. Certámenes periodísticos se han celebrado en dieciocho años recibiéndose en total más de 10.000 trabajos escritos por seminaristas.

El Centro ha catalogado más de 1.000 publicaciones católicas españolas y unas 5.000 extranjeras; ha formado una guía con los nombres y dirección postal de más de 1.000 periodistas católicos de España. La obra cuenta con colaboradores en todas las Diócesis de España. y con más de 50 correspondientes en los principales centros extranjeros. Su actividad principal es la organización del "Día de la Prensa", celebrado cada año el 29 de junio, festividad de San Pedro y San Pablo, en España y fuera de España, con comunión general, función solemne, con sermón sobre la Prensa, velada, conferencia, mitin o acto atrayente (conciertos, proyecciones, cine—aprovechando todo para vulgarizar las cuestiones de la Prensa—, y colectas que han producido, de 1916 a 1929, más de 2.000.000 de pesetas, de las que se han enviado a Su Santidad, con destino al dinero de San Pedro, como óbolo de la Prensa católica española la décima parte de dicha cantidad.

Notas estadísticas sobre la colecta del "Día de la Prensa".

DIOCESIS	1916 Pesetas	1929 Pesetas
Almería	200,00	494,85
Astorga	241,60	1.032,70
Avila	504,00	1.255,71
Badajoz	1.020,00	3.755,02
Barbastro	175,00	579,31
Barcelona	4.056,08	12.499,00
Burgos	968,70	945,60
Cádiz-Ceuta	525,88	1.928,00
Calahorra	2.771,14	100,00
Canarias	285,00	2.039,35
Cartagena	5.874,36	2.577,55
Ciudad Real	416,00	6.888,20
Ciudad Rodrigo	564,00	1.103,90
Córdoba	2.806,72	430,55
Coria	299,55	15.038,29
Cuenca	2.059,92	1.254,00
Gerona	2.919,82	6.956,49
Granada	1.000,00	2.511,65
Guadix	345,85	5.098,42
Huesca	65,75	782,25
Jaca	331,40	1.953,00
Jaén	1.534,92	243,52
León	812,72	1.828,57
Lérida	500,00	2.750,00
Lugo	100,00	4.195,13
Madrid	10.171,83	1.702,30
Málaga	1.857,27	554,73
Mallorca	999,07	21.700,00
Ibiza	131,78	1.886,30

DIOCESIS	1916 Pesetas	1929 Pesetas
Menorca	277,85	3.851,80
Mondoñedo	1.243,45	1.020,00
Orense	254,26	1.517,25
Orihuela	434,20	485,88
Osma	175,90	1.446,10
Oviedo	525,60	840,32
Palencia	1.276,90	4.000,00
Pamplona	10.000,00	1.246,45
Plasencia	527,75	4.759,80
Salamanca	574,60	664,85
Santander	886,75	2.160,00
Santiago	2.500,00	2.593,00
Segorbe	401,45	5.513,30
Segovia	328,40	540,00
Sevilla	11.139,56	2.623,90
Sigüenza	128,74	11.110,00
Solsona	809,56	350,00
Tarazona	1.565,10	729,41
Tudela	0,00	1.268,41
Tarragona	554,00	1.500,00
Tenerife	1.222,50	1.427,00
Teruel	72,90	659,42
Toledo	1.171,86	2.595,06
Tortosa	995,00	1.760,00
Tuy	792,00	1.662,30
Urgel	373,70	1.597,20
Valencia	1.712,62	3.725,00
Valladolid	974,40	2.297,40
Vich	687,70	3.263,27
Vitoria	4.284,60	16.654,27
Zamora	645,14	574,47
Zaragoza	3.000,00	5.334,79
Total de cada año	93.074,85	193.855,04

Biblioteca Bíblica

La Sagrada Biblia, tomo I: *Los Cuatro Evangelios.* Texto latino y español y comentarios de L. Cl. Fillion. En rústica, 15 ptas.; en tela, 20.
Vida de Nuestro Señor Jesucristo, por el mismo autor, cuatro tomos a 7,50 ptas.
Los Milagros del Señor en el Evangelio, Leopoldo Fonck, S. J. 12 ptas.
Vida de Nuestro Señor Jesucristo, por C. Fouard. El autor no solamente edifica a los fieles, sino que además nos muestra el ambiente de la época en que vivió Jesucristo; tres volúmenes, 18 ptas.
De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

Total colectado hasta la fecha, 2.077.021,52 pesetas, o sea, catorce años consecutivos, produciendo, uno con otro, 30.000 duros anuales, próximamente.

B.—Cofradía de Legionarios de la Buena Prensa.

La fundó en Madrid el P. José Dueso, C. M. F., siendo aprobados los Estatutos en marzo de 1911.

Legionarios de la Buena Prensa son aquellos caballeros o señoras, muchachos o muchachas, niños o niñas que dan su nombre a dicha Cofradía con deseo de practicar las poquísimas y sencillísimas obligaciones que ella impone para la consecución de sus altos fines.

Esas obligaciones se resumen en dos: *Oración* y *acción*. Toda la *Oración* que se impone al Legionario consiste en el rezo de un Avemaría diaria por la prosperidad de nuestra Prensa. Toda la *acción* se reduce al sacrificio de *cinco céntimos* semanales por el mismo fin.

Tres clases hay de Legionarios, a saber:

1.ª *Legionarios de fila,* que rezan su Avemaría y pagan sus cinco céntimos. Se agrupan en grupos de diez bajo un Director.

2.º *Legionarios Laureados,* que están de Directores al frente de esos grupos o coros de Legionarios. Puede uno ser Laureado aunque no pudiese abonar su cuota de cinco céntimos, con tal que se reclute por sí mismo un coro de once.

3.ª *Laureados de honor,* los que, sin cuidar de ningún coro se comprometen a abonar la cuota correspondiente a uno o más coros, o sea *cincuenta y cinco céntimos* semanales por cada coro.

Aquellos *Laureados o Laureadas* de la segunda y tercera clase que más se distinguen por su celo y sacrificios a favor de la Cofradía, se denominan *Distinguidos* o *Distinguidas,* respectivamente, y se les asigna en el registro de *Laureados* el número 100 a ellos y el número 50 a ellas de cada centenar.

La Cofradía se rige por una *Junta Directiva* compuesta de un *Director* elegido por el Superior General del Instituto de Misioneros hijos del Inmaculado Corazón de María y once individuos más de notoria probidad y competencia.

Hay, además, una Junta auxiliar de Señoras.

Según las prescripciones estatutarias, los fines a que deben destinarse los fondos de la Cofradía (descontados la cifra de gastos motivados por la propaganda, Administración, etc.), son los siguientes:

1.º El sostenimiento y ampliación de la Agencia Católica informativa "Prensa Asociada y de su colaboración literaria hasta hacerla gratuita.

2.º El aumento del capital de la Suscripción Nacional de la Buena Prensa.

3. El sostenimiento de alguna enérgica campaña ya periodística, ya oral, que por las circunstancias haya de resultar de extraordinario interés para la causa católica, sea en el terreno moral, social, electoral, apologético, etc.

4.º El abaratamieto de la información a los periódicos católicos, especialmente a los de Madrid y principales capitales, y la creación de poderosas editoriales para la barata edición de los mismos, y aun la creación de algún nuevo periódico donde las circunstancias lo hagan necesario.

5.º Creación de una oficina especial para auxiliar a los diarios católicos y a los Diputados y Senadores católicos, facilitándoles datos, estadísticas y toda clase de materiales oratorios.

6.º Premios para certámenes periodísticos, literarios, etc., edición de folletos interesantes de propaganda y Acción Católica y socorros a periódicos necesitados.

7.º Creación y fomento del Montepío para los periodistas católicos, y mejora de sus sueldos.

8.º Aumento de tirada de los mejores periódicos católicos con destino a la propaganda.

9.º Cualquier mejora de provecho general para la Prensa católica, especialmente la diaria.

De todos estos fines, será preferentemente atendido el primero, de suerte que mientras que la Agencia Prensa Asociada no pueda sostener con ingresos propios y con las rentas del capital suscrito al efecto los gastos de sus servicios actuales y aun algo mejorados los fondos disponibles de la Cofradía de legionarios se destinarán íntegros a nivelar dichos gastos, entregándose al efecto al Comité Ejecutivo que entiende en la suscripción nacional para el capital de Prensa Asociada.

Satisfecha esta primera atención, se deliberará y se determinará por votación el destino que haya de darse a los fondos sobrantes, es decir, si han de destinarse a ampliar más los servicios de la Agencia, o a la Caja de la Suscripción Nacional o a algún otro de los fines arriba apuntados. Pero el acuerdo que sobre esto adoptare la Junta no será firme y definitivo hasta que lo haya aprobado el Cardenal Primado, como moderador general que es de la Acción Católica.

En los Estatutos de la *Cofradía de Legionarios*, aprobados canónicamente por la autoridad eclesiástica por decreto de 18 de marzo de 1911, se establece de un modo formal y expreso que la Junta directiva votará siempre en sentido de no favorecer con los fondos de la Cofradía "sino a aquellos periódicos que se declaren abierta y fervorosamente católicos y que, en realidad, se dediquen a infiltrar los principios cristianos en todos los órdenes de la vida humana, así en lo social como en lo político y doméstico, defendiendo con franca valentía la pureza de nuestros dogmas, la integridad de la disciplina eclesiástica, la libertad y todos los derechos de la Iglesia, el restablecimiento de la unidad católica y el sostenimiento de la tesis en el terreno político-religioso, y luchando acérrimamente contra todos los errores que la Iglesia detesta y condena, singularmente contra el liberalismo, modernismo y demás errores condenados con el Syllabus de Pío IX y en el de Pío X."

C.—Centro de Damas Propagandistas de la Buena Prensa

Se fundó el 3 de mayo de 1921 por doña Martina Biesa y Pueyo. Fué declarada esta Obra como de Beneficencia particular docente por Real orden de 28 de diciembre de 1922 y obtuvo su aprobación eclesiástica en 11 de julio de 1927.

Su fin es trabajar por el triunfo de los ideales católicos por medio de toda clase de propaganda y singularmente por la de Buena Prensa, valiéndose del libro, diario y toda clase de impresos; la lectura oral y conferencias.

Se sostiene con suscripciones y donativos.

Está regida por una *Junta de Gobierno* con su Consiliario y consta de *Socias interinas* y *auxiliares*.

Consta de dos *Secciones*:

Sección general de Propaganda dirigida por la Presidenta D.ª Martina

Biesa y Pueyo, Secretaria, Srta. Fernanda Gómez Hermosa, calle de la Libertad número 16. Madrid.

Sección de Lectura en Talleres. Presidenta D.ª Martina Biesa y Pueyo. Secretaria, Srta. Fernanda Gómez Hermosa, calle de la Libertad, 16.

Publica la revista "La Buena Siembra" y hojas circunstanciales.

"El Soldado sin Vacilaciones".

Junta de Gobierno del C. de D. P. de la B. P.

Consiliario: Rvdmo. D. José Gurruchaga, calle de Ferraz, 3. Madrid (8).
Presidenta: Doña Martina Biesa y Pueyo, calle de Ferraz, 18. Madrid (8).
Secretaria: Doña Otilia Armada, calle de la Estrella, 13. Madrid (12).
Domicilio Social: Calle de Ferraz, 18, pral izqda. Madrid.

Resúmen de la actuación del C. de D. P. de la B. P.

Acto de propaganda del "Día de la Prensa Católica" al que fueron invitadas la Unión de Damas españolas del Sagrado Corazón de Jesús, la Acción Católica de la Mujer y el Sindicato Obrero Femenino de la Inmaculada, que en unión de las Damas, pronunciaron discursos por las representantes nombradas por dichas entidades.

Fruto de la lectura en Talleres ha sido la adopción en varios del rezo diario del Santo Rosario; la poética devoción del mes de María; el alejamiento del baile y la mayor exactitud en el Cumplimiento Pascual.

D.—Oficina Técnica de Prensa

Fué fundada hace algunos años por D. José Díez Monar, Pbro., quedando definitivamente organizada en Madrid en 1927.

Sus fines son favorecer a los periodistas y escritores católicos proporcionándoles la publicación de sus escritos en la Prensa católica a la que *sirve* sus artículos por moderado precio, o bien a cambio de anuncios o también gratuitamente, según las posibilidades económicas de las publicaciones, con lo cual resultan asimismo éstas favorecidas.

Es la única entidad creada en España con el exclusivo fin de favorecer a los periodistas y escritores católicos evitando de paso que se vean obligados a escribir para otra clase de Prensa. Constituye una verdadera cooperativa de producción por cuanto se reparten equitativamente entre los autores interesados y, de conformidad con las obvenciones por ellos prefijadas, los beneficios de la colaboración sin que tengan que dar los beneficiados cuota ni prima alguna. Poco o mucho siempre perciben los autores una retribución inmediata por sus escritos y si los beneficios no llegaran a cubrir las nóminas, la dirección suple,

hasta una cantidad prudencial, la cantidad que ha de recibir el escritor por cada artículo, para lo cual admite donativos.

La *Oficina* consta de dos Secciones: *Sección de Anuncios y Sección de Servicios.*

La Sección de Anuncios recaba de los anunciantes católicos anuncios para la Prensa católica por modicísimo precio, dedicándolo íntegro a los fines de la obra y haciendo con ellos y a base de los *Servicios* que remite a los periódicos, las combinaciones de publicidad más convenientes para la publicación y para el anunciante.

La Sección de Servicios tiene organizados y funcionando dos: el *Servicio Literario* y el *Servicio Agrícola.*

Por el primero se *sirve* a los periódicos suscritos *Un Cuento semanal,* original e inédito que los diarios suelen publicar con el título de "*Cuento del Sábado*". Por el segundo se *sirve* a las publicaciones suscritas *un artículo de vulgarización agrícola* que los periódicos acostumbran a publicar con el título de "*Mariposas*".

Para el 1930 está organizando la Oficina, y a petición de numerosos diarios católicos, otros dos *Servicios*: el *Servicio de Artículos de fondo* (Temas actuales) y el *Servicio de Información extranjera.*

La Oficina técnica de Prensa cuenta con unos 20 colaboradores de ambos sexos designados de entre los escritores católicos de toda la Península y del Protectorado español en Marruecos.

Director: Rdo. D. José Diez Monar, Pbro.—Apartado, 8.099.—Madrid.

E.—Asociación de Nuestra Señora de los Buenos Libros y Prensa Católica

Aun cuando el Reglamento de la Asociación lleva fecha de 1897, la Asociación de Nuestra Señora de los Buenos Libros ya llevaba hechos algunos trabajos preliminares en el año 1894, época en que fué fundada por el Emmo. Cardenal difunto Sr. Sancha Hervás.

Tiene el doble objeto de proporcionar sanas lecturas a las clases todas de la sociedad, singularmente a las obreras, impedir por cuantos medios lícitos estén a su alcance la propaganda de las malas e impías y de las representaciones gráficas de asunto irreligioso o inmoral.

También procura anular por todos los medios a su alcance la propaganda protestante, habiendo destruído varias Biblias y folletos de carácter protestante recogidos en la central de Valencia y sucursales y procedentes de fábricas y talleres.

Las Secciones de que se compone son: Hospitales, Sucursales, Redacción de "El Cruzado Valentino" y Declamación.

Publica, como órgano oficial de la misma, el periódico mensual "El Cruzado

Valentino", que se reparte gratuitamente en cárceles, Hospitales, etc., y al público en general.

Se sostiene de donativos y de las pequeñas limosnas que en concepto de suscripción y anuncios aportan voluntariamente los asociados. La colaboración es, desde luego, gratuita, y las revistas y periódicos que se recogen del intercambio sirven, en unión de los recogidos en los buzones, para procurar sana lectura a los establecimientos ya citados.

Tiene establecidas Sucursales en los siguientes pueblos:

Alcoy, Alboraya, Manises, Paterna, Torrente y Villar del Arzobispo. En proyecto, Meliana y Cabañal.

Para la recogida de la buena Prensa tiene establecidos buzones en las parroquias de San Juan y San Vicente, San Andrés, San Martín, Santos Juanes, Santa Cruz, San Bartolomé y las iglesias de Santa Domingo (castrense), Dominicos, Pilar, MM. Reparadoras, La Sangre, Nuestra Señora de los Desamparados, La Compañía y Palacio Arzobispal.

Con todas las revistas y folletos católicos que se recogen en dichos buzones se hacen unos paquetes que se distribuyen a los enfermos del Hospital Provincial, Hospital Militar, Hermanitas de los Pobres, Cárcel de Mujeres, Manicomio, Cárcel Modelo, San Miguel de los Reyes, Asilo de San Juan de Dios, Clínica del Dr. Candela, Cuarteles y Sucursales.

Consiliario: Ilmo. Sr. D. Nicolás David, Rector del Seminario Conciliar.

Consejeros: Ilmo. Sr. D. Julio Cabanes, canónigo; D. Vicente Aracil, D. Vicente Gómez, D. Francisco Peiro, D. Antonio Beltrán y D. Vicente Marco Garín, presbíteros.

Domicilio social: Trinquete de Caballeros, 5. Valencia.

Artículo 4.°—Prensa Católica

A.—Periódicos diarios que se publican con censura eclesiástica

La última estadística oficial, inferior seguramente a la realidad, nos dice que el número de publicaciones que circulan por España es de 2.210; no llegando a 90.000 las que se editan en todo el mundo, según cálculos publicados recientemente por D. Eduardo Navarro Salvador.

Del número total de las que ven la luz pública en España, el 13 por 100 son diarios, y de éstos son declaradamente católicos, a lo que parece, unos 71.

Pudiera consignarse en este lugar una relación más extensa comprensiva de la Prensa diaria española de matiz católico o de ideología afín a la católica; pero por considerarlo más pertienente a la justa valoración de su alcance y significación exactamente definidas, catalogamos aquí de un modo exclusivo a los periódicos diarios, que, según nuestras noticias, se publican con censura eclesiástica, ya que esta nota puede de por sí definir su carácter católico.

Relación de los periódicos diarios que se publican con censura eclesiástica.

Almería. Capital. "*La Independencia*". Eduardo Pérez, 6.
Astorga. Capital. "*La Luz de Astorga*".
Avila. Capital. "*El Diario de Avila*". Tomás Pérez, 10.
Badajoz. Capital. "*El Correo Extremeño*". Bravo Murillo, 5.
Barcelona. Capital. "*El Correo Catalán*". Baños Nuevos, 16.
Barcelona. Capital. "*Diario de Cataluña*". Jaime I, 11.
Barcelona. Capital. "*La Gaceta de Cataluña*". Provenza, 23.
Barcelona. Capital. "*El Matí*". Rambla de Canaletas, 11. Teléfonos 11565 y 10100.
Barcelona. Tarrasa. "*Crónica Social*". Fuente Vieja, 40. Teléf. 5743. D. E. Ferré.
Burgos. Capital. "*El Castellano*". Santander, 10 y 12.
Calahorra y Santo Domingo de la Calzada. Capital (Logroño). "*Diario de la Rioja*". Muro de Cervantes, 3 y 5.
Canarias. Las Palmas. "*El Defensor de Canarias*". Frías, 2.
Cartagena. Capital (Murcia). "*La Verdad*". Plaza de los Apóstoles.
Cartagena. Capital. "*El Eco de Cartagena*". Aire, 32.
Ciudad Real. Capital. "*El Pueblo Manchego*". Calatrava, 10. Teléf. 98.
Córdoba. Capital. "*El defensor de Córdoba*". Ambrosio de Morales, 6.
Coria. Capital (Cáceres). "*Extremadura*". Casa Social Católica. Teléf. 203.
Gerona. Capital. "*Diario de Gerona*". Ballesterías, 33 y 35.
Gerona. Capital. "*El Norte de Gerona*".
Granada. Capital. "*Gaceta del Sur*". San Jerónimo, 23. Teléf. 154.
Huesca. Capital. "*Montearagón*". San Lorenzo, 6. Teléf. 310.
Jaén. Capital. "*El Pueblo Católico*". Duque de la Torre, 19. Teléf. 21-149 y 259.
Jaén. Ubeda. "*La Provincia*".
León. Capital. "*El Diario de León*". Pablo Flórez, 20.
Lérida. Capital. "*El Diario de Lérida*". Clavé, 10. Teléf. 240.
Lugo. Capital. "*La Voz de la Verdad*". Conde Pallarés, 9. Teléf. 104.
Madrid-Alcalá. "*El Debate*". Colegiata, 7. Teléfs. 11194 y 11195.
Madrid-Alcalá. Capital. "*El Siglo Futuro*". Clavel, 11. Teléf. 13124.
Málaga. Capital. "*La Unión Mercantil*". Andrés Mellado, 2.
Mallorca-Ibiza. (Palma). "*Correo de Mallorca*".
Mallorca-Ibiza. Capital. "*La Ultima Hora*".
Mallorca-Ibiza. Capital. Lluchmayor (Mahón). "*El Bien Público*". Plaza del Príncipe, 17. Teléf. 20.
Menorca. Ciudadela. "*El Iris*". José María Cuadrado, 40. Teléf. 60.
Orense. Capital. "*La Región*". Luis Espada, 15. Teléf. 327.
Orihuela. Capital (Alicante). "*La Voz de Levante*". Castaños, 11. Teléf. 334.
Oviedo. Capital. "*Región*". Melquiades Alvarez, 3.
Palencia. Capital. "*El Día de Palencia*". Mayor, 15. Teléf. 8.
Pamplona. Capital. "*Diario de Navarra*". Calle de Zapatería.
Pamplona. Capital. "*El Pensamiento Navarro*". Estafeta, 28. Teléf. 1761.
Pamplona. Capital. "*La Tradición Navarra*". Estafeta, 33. Teléf. 1077.
Salamanca. Capital. "*El Adelanto*". Rúa, 25. Teléf. 37.
Salamanca. Capital. "*La Gaceta Regional*". Padilleros, 4. Teléf. 94 y 464.
Santander. Capital. "*El Diario Montañés*". Arcillero, 7 y 9.
Santiago. Capital (Coruña). "*El Ideal Gallego*". Cantón Grande, 22. Teléf. 223.
Santiago. Capital. "*Diario de Galicia*". Azabachería, 29. Teléf. 82.

Sevilla. Capital. *"El Correo de Andalucía"*. Albareda, 17. Teléf. 134.
Tarragona. Capital. *"La Cruz"*. Rambla de San Juan, 46. Teléf. 564.
Tenerife. Capital (Santa Cruz). *"Gaceta de Tenerife"*. San Francisco, 7. Teléf. 303.
Toledo. Capital. *"El Castellano"*. *Juan Labrador*, 6.
Tortosa. Capital. *"Diario de Castellón"*. Caballeros, 11.
Tortosa. Capital. *"Correo de Tortosa"*. Cervantes, 15.
Valencia. Capital. *"Diario de Valencia"*. Trinquete de Caballeros, 14. Teléf. 681.
Valladolid. Capital. *"Diario Regional"*. Santiago, 86. Teléf. 200.
Vich. Manresa. *"Patria"*. Sobrerroca, 18.
Vitoria. Capital. *"Heraldo Alavés"*. Dato, 47. Teléf. 96.
Vitoria. Bilbao. *"La Gaceta del Norte"*. Henao, 8. Teléf. 189.
Vitoria. Bilbao. *"El Pueblo Vasco"*. Ledesma, 6. Teléf. 3046.
Vitoria. Bilbao. *"Euzkadi"*. Correo, 17.
Vitoria. San Sebastián. *"La Constancia"*. Príncipe, 3. Teléf. 10266.
Zamora. Capital. *"El Correo de Zamora"*. Ramos Carrión, 76.
Zaragoza. Capital. *"El Noticiero"*. Coso, 79. Teléf. 1001.

Colección de Manuales Litúrgicos

Se han publicado, por los Padres Benedictinos de Silos, tres volúmenes de esta Colección, a 4 pesetas volumen. *La Liturgia Hispano-Visigótica o Mozárabe,* P. Germán Prado. *La Sagrada Liturgia,* P. Rojo del Pozo. *Pascua y el Tiempo Pascual,* C. Rojo.

Recomendamos el *Diccionario Manual de Liturgia,* por J. Braun, S. J., 12 ptas.

De venta en *Editorial Voluntad S. A.,* Madrid, Gaztambide, 3, y en sus sucursales y en todas las librerías.

ERRATAS PRINCIPALES

Página	Dice	Debe decir
PARTE PRIMERA.		
290	Artículo 2.°	Artículo 3.°
PARTE SEGUNDA		
339.—Línea 21	Del pasado año	Del presente año
" "	Arzobispo de	Arzobispo-Obispo de
400	A.—Juventudes Parroquiales	1.° Juventud Católica Española
417	D.—Confederación, etc. ...	2.° Confederación, etc.
445	Artículo 1.° Conferencias de Señoras	Artículo 1.° Sociedad de San Vicente de Paúl
"	A.—Sociedad de San Vicente de Paúl	A.—Conferencias de Señoras

CONFEDERACION NACIONAL DE LAS CONGREGACIONES MARIANAS

ZORRILLA, 5 Y 7.-MADRID (14)

Con el fin de dar facilidades a las Congregaciones en la adquisición de medallas, diplomas, cordones, insignias, libros, etc., ha procurado la Confederación los mejores y más económicos de los modelos que actualmente se fabrican, así en España como en el Extranjero, y aprovechando las ventajas de los pedidos en gran cantidad, hoy puede ofrecer a las Congregaciones a precios sumamente reducidos los modelos siguientes:

38 A.	Inmaculada Murillo.—San Luis Gonzaga	Aluminio,	0,45
31 C.	Inmaculada Murillo (busto).—San Luis Gonzaga ... Plata alemana, 1,85	—	0,40
31 C.	María Inmaculada (perfil).—San Luis Gonzaga .... Plata alemana, 1,85	—	0,40
31 C.	María Inmaculada (perfil).—San Estanislao de Kostka	—	0,40
31 C.	Inmaculada (Milagrosa).—San Estanislao de Kostka	—	0,40
31.	María Inmaculada (perfil).—San Estanislao ...... Plata alemana, 1,30	—	0,30
31.	María Inmaculada (perfil).—San Luis Gonzaga	—	0,30
31.	Inmaculada Murillo.—San Luis Gonzaga	—	0,30
21.	Anunciación.—San Luis Gonzaga	—	0,40
17.	María Inmaculada (perfil).—San Luis Gonzaga	—	0,30
17.	María Inmaculada (perfil).—San Estanislao de Kostka	—	0,30
17.	Anunciación.-San Estanislao de Kostka	—	0,30

MEDALLAS PARA HIJAS DE MARIA

38 A.	María Inmaculada y monograma de María, ramo de lirio	Aluminio,	0,45
31 C.	Inmaculada Murillo. Alto relieve (busto)........... Plata alemana, 1,85		
31 C.	María Inmaculada (perfil). Monograma de María	—	0,40
31 C.	Inmaculada Murillo (busto). Monograma de María y ramos de lirio	—	0,40
31.	Inmaculada Murillo (busto). Alto relieve ... Plata alemana, 1,30		
31.	María Inmaculada (perfil). Salvator mundi	—	0,30
17.	María Inmaculada (perfil). Monograma de María	—	0,30
	Escudo de la Inmaculada en esmalte finísimo de alfiler	—	1,10

CORDONES.	Seda azul celeste con pasador y mosquetón plateado	1,20
	Seda azul celeste sin pasador ni mosquetón	0,70
	Medalla de aluminio con cordón azul celeste	1,10

DIPLOMAS.	Modelo de la Congregación de Barcelona	0,75
	Modelo de San Estanislao de Kostka	0,20
INSIGNIAS.	Escudo de San Luis Gonzaga, en esmalte	1,10
	Escudo de la Confederación, en esmalte, con cuatro colores	2,00
	Escudo de la Inmaculada, en esmalte	1,10
CABALLETES	de madera con placa de plata alemana de 60 milímetros. Ecce Homo (Guido de Reni).—San Luis Gonzaga. Salvator mundi.—Inmaculada (Murillo).—Dolorosa (Dolci).—María Inmaculada (perfil).—Santa Teresita del Niño Jesús, etc.	3,00

APARATOS DE PROYECCION.—Aunque la Confederación no tiene aún depósito, puede facilitar a las Congregaciones aparatos de proyección de diapositivas en película de cine, los cuales resuelven admirablemente el problema de las conferencias en salones hasta de diez y doce metros de fondo. Son aparatos de lámpara con resistencia eléctrica y sin ella, y sus precios oscilan de 70, 100, 110 125, 150, 200 y 350 pesetas, según las marcas y la calidad. Rollos de película de un metro con 40 o 50 vistas del Antiguo y Nuevo Testamento, Arte, Turismo, Misiones, etc., a 0,10 vista. Una conferencia de 100 diapositivas, que pesaría en cristal seis kilos y costaría unas 150 pesetas, en película pesa doce gramos y vale diez pesetas. Diez conferencias pueden llevarse en el bolsillo del chaleco.

Para carnets, libros de canto, insignias especiales, aparatos de proyección, diapositivas, etc., hagan pedido especial.

NOTA.—A causa de la inesperada depreciación de la peseta nos vemos obligados a recargar los precios de las medallas de fabricación extranjera.

HUECOGRABADO

DE

SANTIAGO MUMBRÚ

BARCELONA

—

LA CASA MÁS ANTIGUA DE ESPAÑA ESPECIALIZADA EN LA IMPRESIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE HUECOGRABADO -:-

EL PROCEDIMIENTO DE HUECO GRABADO ES EL MÁS MODERNO HASTA LA FECHA, DISTINGUIÉNDOSE POR SU NITIDEZ, DETALLE Y HERMOSURA DE -:- -:- CONJUNTO -:- -:-

TALLERES Y OFICINAS

—

Abdón Terrades

números 1 al 9

(Final calle del Bruch)

BARCELONA

TELÉFONO 71285.

Apartado de Correos 1.109

INDICADÍSIMO PARA LA EDICIÓN DE:

Catálogos comerciales ilustrados - Albumes de vistas - Láminas en grande y pequeño tamaño, artísticas o religiosas - Estampería Cromos de propaganda - Postales vistas de poblaciones, establecimientos, etc. - Prospectos y folletos en los que predomine lo gráfico - Carteles, diplomas, menús, secantes - Almanaques de bolsillo y de pared - Tarjetas, cartas, facturas con reproducciones, a gusto del cliente, para que las hagan más interesantes

Trabajo de calidad

Solicítese información y pídanse muestras similares a lo que se desee hacer.

Las láminas reproduciendo a S. S. el Papa Pío XI y al Cardenal Primado, Arzobispo de Toledo, que constan en este anuario, han sido hechas en estos talleres.

Editorial APOSTOLADO DE LA PRENSA

LA SAGRADA BIBLIA

EN CASTELLANO

Preparada por el P. SEVERIANO DEL PÁRAMO

Profesor de la Universidad Pontificia de Comillas.

Edición corriente	15	pesetas.
» medio lujo	20	»
» lujo	25	»

VIDAS DE SANTOS

(MÁS DE 50 TÍTULOS)

Precio de cada ejemplar: de 1 a 1,25 pesetas.

Acaban de reeditarse con elegantes portadas:

San Francisco de Asís.............	1,25	pesetas.
San Juan Berchmans	1,25	»
San Juan de la Cruz	1,25	»
Santa Teresita del Niño Jesús	1,25	»
Niñas Santas......................	1,25	»
Vida de San Ignacio......	1,25	»

Novelas y narraciones escogidas

Van publicadas:	Rústica.	Encuadernado.
«Ben Hur», por Lewis Wallace..	3,50 ptas.	— 4 pesetas.
«Cuentos de Sheroff»	2,50 »	— 3 »
Santa María en Indias	3,50 »	— 4 »

APOSTOLADO DE LA PRENSA -- San Bernardo, 7. -- Madrid

Banco Vitalicio de España
Compañía Anónima de Seguros
Fundada en 1880

Seguros sobre la Vida, y Rentas Vitalicias en todas sus combinaciones.
Seguros de Transportes Marítimos, Terrestres y de Valores.

Algunas cifras representativas de la importancia de esta Compañía.

110.152.737'03 Ptas.
importan sus fondos de garantía en fin de 1928.
329.063.575'88 Ptas.
constituye la suma de capitales asegurados (vida) en vigor en fin de 1928.
161.566.543'06 Ptas.
es la suma pagada a sus asegurados desde su fundación hasta 1928.
18.262.914'86 Ptas.
recaudadas en 1928 en concepto de primas de seguros.
8.197.578'98 Ptas.
pagadas a los asegurados durante el ejercicio de 1928.

Domicilio social:
Rambla Cataluña, 18
Barcelona.

Sucursal:
Alcalá, 25
Madrid.

(Edificios de su propiedad)

Delegaciones en todas las capitales de España.
Agencias en todas las poblaciones de importancia.

Autorizado por la censura de la Inspección Mercantil y de Seguros

Madrid
Campomanes 8
Encuadernación Calleja

00029042839
UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL